

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, lunes 3 de marzo de 1947.

NUMERO 49

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 39, 40 y 41.—Autorízase el pago de la alimentación suministrada a los reos de varias Cárceles Públicas y a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de Policía . . . . . 601-602

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 303, 304, 305 y 307.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 602

Acuerdo No 305.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de la ciudad de Ahuachapán . . . . . 602

Acuerdo No 309.—Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado . . . . . 602

Acuerdos Nos. 308, 310 y 311.—Se autoriza el pago de varios conductores de correspondencia y fardos postales de diferentes lugares del país . . . . . 602-603

Acuerdo No 312.—Se autoriza pago del servicio de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el Puerto de La Libertad . . . . . 603

Acuerdo No 313.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telefónica y Telefónica, Sucursal Barrio Santa Lucía, de esta ciudad . . . . . 603

Acuerdo No 314.—Se autoriza el pago del servicio del transporte de correspondencia y fardos postales de diferentes lugares del país . . . . . 603

Acuerdo No 315.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de la ciudad de Santa Ana . . . . . 603

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 440.—Se reforma el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 201 de 31 de enero anterior . . . . . 603

Acuerdo No 441.—Apruébanse nombramientos del Personal Administrativo del «Instituto Nacional de Occidentes» de la ciudad de Santa Ana . . . . . 603

Acuerdo No 395.—Apruébase el Cuadro de Profesores, que impartirán enseñanza en los cinco Cursos de Ciencias y Letras del Colegio «Sagrado Corazón», de esta ciudad . . . . . 603

Acuerdos Nos. 442, 443, 444 y 447.—Se aprueban los cuadros de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en varios Centros Educativos de diferentes lugares del país . . . . . 603-604

Acuerdo No 445.—Prorrógase la licencia concedida a la señora Andrea Viera Mejía de Paz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Agua Fria», jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión . . . . . 604

Acuerdo No 446.—Créanse varias Escuelas Rurales Mixtas en diferentes Cantones del país . . . . . 604

Acuerdo No 448.—Se conceden 30 becas para aprender artes y oficios en el Colegio «Santa Cecilia» de Santa Tecla . . . . . 604

Acuerdo No 449.—Se concede a la señorita Bertha Lagos, equivalencia de estudios de CC. y LL. con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros . . . . . 604

Acuerdo No 450.—Se concede pensión de jubilado al Profesor don Gabino González . . . . . 605

Acuerdo No 451.—Se autoriza al señor Francisco Pérez Pantoja, para que continúe cobrando la cuota de la pensión que le corresponde a María Amanda Pérez Pantoja . . . . . 605

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 160.—Se concede licencia al doctor Marco Antonio Miranda, Delegado de Sanidad de San Vicente . . . . . 605

Acuerdo No 161.—Cáncélase el nombramiento de Oficial de Sanidad Urbano de Olocuilta, a don Rafael Olmedo Proaño . . . . . 605

Acuerdo No 164.—Nómbrase al señor Miguel Iglesias, motorista del Cementerio General de esta ciudad . . . . . 605

Acuerdo No 165.—Aceptase la renuncia a doña Olimpia Rodríguez de Romero, Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Cojutepeque . . . . . 605

Acuerdo No 166.—Nómbrase a la señora Lidia de Quintero, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Nueva San Salvador . . . . . 605

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto No 10.—Disposiciones sobre la mejor regulación del tránsito de vehículos en el país . . . . . 605

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No 196.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Seguridad Pública- No 70 de 23 de diciembre del año anterior . . . . . 605

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 8.—Se autoriza el pago de sueldo de treinta días, a doña Eva Alvarado de Lara, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana . . . . . 605

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 3.—Nómbrase interinamente a don José Lucio Juárez, Portero del Juzgado 2º de la Instancia de Cojutepeque . . . . . 605

##### Juzgado General de Hacienda

Acuerdo No 2.—Prorrógase la licencia concedida a don Lorenzo Gómez, escribiente con funciones de notificador del Juzgado General de Hacienda de esta ciudad . . . . . 605

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo No 27.—Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Sanidad al Secretario General de dicha Oficina . . . . . 605

Documentos Oficiales . . . . . Avisos, Edictos y Anuncios varios . . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE JUSTICIA

Nº 39. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
En virtud de que la Proveeduría General de la República, según lo ha comunicado en notas Nos. 1817 y 1894, de 19 y 21 de febrero en curso, no ha podido formalizar las Ordenes de Suministro a favor de las personas que desde el primero del corriente mes han estado suministrando la alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador, adscrito a la Dirección General de Tesorería, y a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato, a las personas que en seguida se detallan, el aludido servicio de alimentación que prestan durante el presente mes de febrero, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada reo, así:

Partidas	Cárceles	Suministrante
5	San Miguel,	Evangelina Valenzuela.
6	Chinameca,	Leandra Guandique.
7	Chalchuapa,	Ernestina Escobar de Martínez.
8	Metapán,	Delfina Paz.
9	Sonsonate,	Juana Flores de Rodríguez.
10	Ahuachapán,	Mercedes Rivas.
11	Atiquizaya,	Onocifera Cárcamo.
12	San Francisco Morazán,	Elena Quezada.
13	Sensuntepeque,	Adela Arteaga de Morales.
15	Usulután,	Fidelina Suncín de Díaz.
16	Jucuapa,	Elisa Hernández de Alvarez.
17	Santiago de María,	Hilda Chicas Hernández.
18	Berlín,	Jesús Nieto de Hernández.
20	La Unión,	Ercilia Reyes de Bertrand.
21	Santa Rosa de Lima,	Ernestina Flores.
22	Zacatecoluca,	Rafaela Díaz.
24	Suchitoto,	Juana Lara de Rivas.
25	Chalatenango,	Cecilia Ramos de Bran.
27	Tejutla,	Plácida Santos de Alvarado.
28	Nueva San Salvador,	Josefina Brizuela de Guadamuz.
29	Opico,	Antonia Morales.
30	Quezaltepeque,	Julia Díaz de Parada.
33	Dirección General de la Policía Nacional,	San Salvador, Esther Gómez y María Delia Ruiz.

Estos pagos se efectuarán de conformidad con las prescripciones que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

Nº 40. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
En vista de la Resolución Nº 60, de la Proveeduría General de la República, de fecha 23 de enero próximo pasado, por la cual confirma hasta el 31 de diciembre del corriente año, la extensión de las Ordenes de Suministro Nos. 144 y 171 adjudicadas el 26 de febrero y el 6 de marzo de 1946, a favor de Sor María de la Eucaristía Orozco y de la señora Esther Villeda de Sánchez, para que proporcionen la alimen-

tación a las reos de la Cárcel de Mujeres de San Salvador y a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores, adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la partida Nº 31 del Art. V-489 y al Art. V-490, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a Sor María de la Eucaristía Orozco y a la señora Esther Villeda de Sánchez, el aludido servicio de alimentación, que, desde el primero del mes en curso, suministran a las reos y alumnos expresados, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán de conformidad con lo prescrito en el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

Nº 41. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

Con presencia de la Resolución Nº 60, de la Proveduría General de la República, emitida con fecha 23 de enero último, por la cual confirma hasta el 31 de diciembre del año en curso, la renovación de las Ordenes de Suministro extendidas a varias personas para proporcionar la alimentación a los reos de algunas Cárceres Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, paguen a las personas que enseguida se detallan, el aludido servicio de alimentación que, desde el primero del mes en curso, prestan a los mencionados reos, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno, así:

Part. Nº

- 14 Cárceres de Ilobasco, Suministrante, Joaquina Quintanilla. Orden Suministro 332, fecha: 4 de mayo de 1944.
- 19 Cárceres de San Vicente, Suministrante, Rosa Artiga. Orden Suministro 364, fecha: 15 de mayo de 1944.
- 23 Cárceres de Cojutepeque, Suministrante, Haydée A. v. de Díaz. Orden Suministro 336, fecha: 5 de mayo de 1944.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 303. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el valor del combustible que consumieron el año pasado todos los vehículos de propiedad municipal ..... ¢ 4.658.33

En adquirir el combustible que se utilizará este año para los mismos vehículos municipales ..... " 4.341.07

Total ..... ¢ 9.000.00

Nueve mil colones, que se tomarán de la partida del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relaciona-

rado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 304. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Autorízase a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseo de aquella ciudad, por el término de un año que se contará a partir del 1º de abril próximo, y sobre la base de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, como máximo; 2º—En virtud de haber caducado el 31 de enero anterior el contrato por medio del cual el señor Rogelio Valdés prestó el referido servicio de tren de aseo hasta la fecha indicada, se autoriza a la misma Municipalidad para que, por sistema de administración o en la forma que mejor convenga a sus intereses, lleve a cabo la prestación de dicho servicio durante los meses de febrero en curso y marzo próximo, mientras se celebra el nuevo contrato conforme a las bases de la licitación respectiva. Para atender el servicio por los dos meses indicados, queda facultada la Municipalidad para erogar hasta la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, con aplicación a la partida respectiva del Presupuesto Municipal vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 306. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del Oficial Municipal de Sanidad y Técnico de Abastos destacado en aquella villa, a razón de ¢ 55.00 mensuales, durante el año ..... ¢ 660.00

En la construcción de un inodoro para servicio público en el solar del mercado municipal, materiales y mano de obra ..... " 300.00

Total ..... ¢ 960.00

Novecientos sesenta colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 30, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 307. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art.

91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo los siguientes trabajos:

Terminación del kiosco del parque público de aquella ciudad, materiales y mano de obra ..... ¢ 500.00

Terminación de la sala del Archivo Municipal, materiales y mano de obra ..... " 200.00

Total ..... ¢ 700.00

Setecientos colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 305. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

Por haberse trasladado la Oficina Postal de la ciudad de Ahuachapán, a la casa de propiedad de don René Cornejo Granados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, el pago de la cantidad de treinta colones (¢30.00) mensuales, a partir del 1º del actual, al mencionado señor Cornejo Granados, de conformidad con la Partida Nº 1 del Art. 92 de la Ley de Presupuesto vigente. En consecuencia, queda sin efecto el Acuerdo Nº 244 de 4 de mayo de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 101, Tomo 138.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946, que ascendió a la suma de dos mil quinientos setenta y siete colones setenta y ocho centavos (¢ 2,577.68); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica que suministra dicho servicio en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 308. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 57 (G), de fecha 18 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 74 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Salvador Staben del domicilio de esta ciudad, en concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador y las estaciones ferrocarrileras locales, la cantidad de cuatrocientos noventa colones (¢ 490.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean cinco mil ochocientos ochenta colones (¢ 5,880.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.



Nº 310. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 64 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con aplicación a la Partida Nº 60 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Atilio Montecino del domicilio de San Miguel, en concepto de contratista, para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina Postal de aquella ciudad y la estación ferroviaria, la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean novecientos sesenta colones (¢ 960.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 311. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 59 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 75 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Emilio Serrano, del domicilio de esta ciudad, en concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador y Chalatenango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; entre Chalatenango, Ocotepeque (Honduras) y Citalá; entre Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa, la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean seis mil colones (¢ 6.000.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 312. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 63 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 77 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, S. A. de esta ciudad, en concepto de contratista para el servicio de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el Puerto de La Libertad, la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean tres mil seiscientos colones (¢ 3.600.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido servicio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 313. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
En vista de la nota Nº 1895, de fecha 21 del corriente, de la Proveduría General de la República, en que informa no haberse podido legalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la oficina Telegráfica y Telefónica Sucursal Barrio Santa Lucía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 83 del Art. 112 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señora Paz Villalta v. de Arce, propietaria de dicho inmueble, fuera de contrato, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) importe del alquiler de la misma casa durante los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 314. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 58 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la Partida Nº 121 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Efraín Quezada, en concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre Usulután, Santiago de María, Alegria, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00) mensuales, a partir del 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean siete mil doscientos colones (¢ 7.200.00) durante ese lapso, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 315. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Resolución Nº 152, de fecha 13 del corriente, de la Proveduría General de la República, por medio de la cual se ha renovado la Orden de Suministro Nº 847 otorgada el 21 de octubre de 1943, a favor de doña Alicia Interiano de Gamero, relativa al arrendamiento de la casa que ocupa la Oficina Postal de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se continúe pagando a la mencionada señora Interiano de Gamero, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, desde el 1º del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, en virtud de haberse pagado la mensualidad de enero último fuera de contrato; debiendo aplicarse la erogación a la Partida Nº 34, del Art. 92 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 440. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director del "INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE" de la ciudad de San Miguel, ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 201 de fecha 31 de enero del corriente año en el sentido de nombrar al Profesor Alfonso Coronado Aguilar para que desempeñe las cátedras que se nominan a continuación en lugar del señor Gonzalo de J. Hernández.

Part	Cargo	sueldo mensual
6	Profesor de Matemáticas del Primer Curso, 5 horas semanales .....	¢ 40.00
11	Profesor de Civismo del Primer Curso, 2 horas semanales.....	" 16.00
17	Profesor de Civismo del Segundo Curso, 2 horas semanales .....	" 16.00
18	Profesor de Matemáticas del Segundo Curso, 5 horas semanales .....	" 40.00
27	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad del Tercer Curso, 2 horas semanales .....	" 16.00
49	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales.....	" 16.00

El nombrado devengará los sueldos que asignan las partidas anotadas al margen cuyas cantidades también se indican del Artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 539, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y a partir del 22 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 441. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del "INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE" de la ciudad de Santa Ana, ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos en el Personal Administrativo del mencionado Instituto, así:

Partida Nº 3, Inspector Bachiller Roberto Hernández. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Partida Nº 4, Inspectora Encargada de Niñas, Bachiller María Concepción Magaña. Impuesto de nombramiento ¢ 2.00.

Los nombrados devengarán los sueldos que asignan las partidas anotadas al margen de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 584, Capítulo VII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y a partir del 1º del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 395. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de febrero de 1947.  
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente y a propuesta de la Directora del Colegio "Sagrado Corazón", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de los cinco Cursos de Ciencias y Letras del mencionado Colegio para el presente año lectivo:

PRIMER CURSO

- Prof. de Matemáticas, Dr. Anselmo Bellegarrigue.
- Prof. de Geografía Física, doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Historia Universal, doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Castellano, señorita Lucía Gallegos.
- Prof. de Ciencias Naturales, doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Civismo, señorita María Luisa Chenivesse.
- Prof. de Inglés, Mr. John Boursot.
- Prof. de Dibujo de imitación, señorita María Calderón.
- Prof. de Cultura Física, señor Rafael Marroquín.

SEGUNDO CURSO

- Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita María Luisa Chevnesse.
- Prof. de Matemáticas (Aritmética 2º año y Algebra), señorita Eva Sol.
- Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita Lucía Gallegos.
- Prof. de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Rosa Aguilar.
- Prof. de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Inglés, Mr. John Boursot.
- Prof. de Zoología, doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Dibujo, señorita María Calderón.
- Prof. de Cultura Física, señor Rafael Marroquín.

TERCER CURSO

- Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita, María Luisa Chenivesse.
- Prof. de Matemáticas, Br. Alejandro Bellegarrigue.
- Prof. de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), señorita Rosa Aguilar.
- Prof. de Geografía de Centro América, señorita Rosa Aguilar.
- Prof. de Historia de América, doña Marta Gutiérrez.
- Prof. de Inglés, Mr. John Boursot.
- Prof. de Geología y Mineralogía, señorita Josefina Carrillo.
- Prof. de Dibujo, señorita María Calderón.
- Prof. de Cultura Física, señor Rafael Marroquín.

CUARTO CURSO

- Prof. de Nociones de Física, Br. Fernando Rodríguez.
- Prof. de Castellano (Literatura), señorita Eva Sol.
- Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, señorita Josefina Carrillo.
- Prof. de Historia de América Central, señorita Josefina Carrillo.

Prof. de Trigonometría, Br. Alejandro Bellegarrigue.

Prof. de Francés, señorita Raymonde Martelly.

Prof. de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), señor Daniel López Sosa.

Prof. de Cultura Física, señor Rafael Marroquín.

#### QUINTO CURSO

Prof. de Nociones de Química, Dr. Leonidas Alvarenga.

Prof. de Castellano (Literatura), señorita Eva Sol.

Prof. de Psicología y Lógica, señorita María Luisa Chevinesse.

Prof. de Meteorología y Cosmografía, Br. Alejandro Bellegarrigue.

Prof. de Francés, señorita Raymonde Martelly.

Prof. de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Salvador Martínez Lové.

Prof. de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.

Prof. de Cultura Física, señor Rafael Marroquín.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 442. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Madre Rita Ascensio.  
Prof. Aux. Madre Teresa Salgado.  
Prof. Aux. Madre Refugio Vásquez.  
Prof. Aux. Madre Carmen Martínez.  
Prof. Aux. señorita Emelina Trigueros.  
Prof. Aux. señorita Marta Toledo.  
Prof. Aux. Madre Julia García.  
Prof. Aux. Madre Rosario Perusquía.  
Prof. Aux. señorita Marta Vanseverén.  
Prof. Aux. señorita Laura Menéndez.  
Prof. Aux. señorita Zoila Montano.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 443. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud del Director del Instituto "Raimundo Lazo", de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar al cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Carlos Alberto Rodríguez Bautista.  
Subdirector, Jorge A. Lagos.  
Inspector, José Tomás Herrera.  
Prof. Aux. M<sup>re</sup> Elena M. de Arévalo.  
Prof. Aux. Celia Herrera de Rodríguez.  
Prof. Aux. Ernestina Recinos.  
Prof. Aux. Carlos Barahona Roque.  
Prof. Aux. José Napoleón Bernal.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 444. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Santa Teresa", de la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, María Consuelo Montalvo.  
Sub-Direc. doña Graciela Celestina López.  
Prof. Aux. doña Marina de Del Valle.  
Prof. Aux. señorita Irma Escalante Manca.

Prof. Aux. señorita Eva Engelhard.  
Prof. Aux. don Miguel Ángel Sosa.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Unión 890", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Pri-

maria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Rosa Emilia Espinal.  
Directora Honoraria y Profesora, Margarita Espinal de Rivera Pino.  
Subdirectora, Concepción Villalobos de Escoto.

Profesora Auxiliar, Elsa Isabel Martínez.  
Profesora Auxiliar, María Gilda Rivas.  
Profesora Auxiliar, Tomasa López.  
Profesora Auxiliar, Leticia Pascasio Borjas.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Andrea Viera Mejía de Paz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Fria", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 189, de fecha 25 de enero último publicado en el Diario Oficial Nº 34, de fecha 12 de febrero en curso, Tomo 142, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 15 de febrero en curso; y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Ana Benilda Martínez, quien continuará devengando el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 353 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Viera Mejía de Paz se le pagará la cantidad de treinta y cinco colones sesenta y nueve centavos (C 35.69) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 446. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear con efectos a partir del primero de febrero en curso las Escuelas Rurales Mixtas siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

##### CIRCUITO ESCOLAR Nº 4.

Nahuizalco.

1.—Cantón "El Carrizal".

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

##### CIRCUITO ESCOLAR Nº 11.

Usulután.

2.—Cantón "Palo Galán".

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

##### CIRCUITO ESCOLAR Nº 12.

San Miguel.

3.—Cantón "Las Delicias" Caserío "Las Mesas".

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 448. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º de febrero en curso al último de noviembre del corriente año, 30 becas para aprender artes y oficios en el Colegio "Santa Cecilia" de Santa Tecla, a los jóvenes siguientes:

- 1.—Arnoldo March.
- 2.—Anacleto Escobar.
- 3.—Eduardo Artiga.
- 4.—Emigdio E. Castro.
- 5.—Luis Cerritos.
- 6.—Francisco A. Martel.
- 7.—Alejandro Morales.
- 8.—Ferdinando Escobar.

9.—Vicente Pineda.

10.—José María Flores.

11.—Santiago Atilio Reyes.

12.—Carlos Antonio Aparicio.

13.—Raúl Hernández.

14.—Nicolás Pineda.

15.—Adonay Flores.

16.—Jorge A. Castro.

17.—Raúl Tomás Rosales.

18.—Raúl Arturo Cañas Muñoz.

19.—Hugo Huez González.

20.—Guillermo González Brito.

21.—Renato Antonio Pérez.

22.—José Ernesto Arbizú.

23.—David R. Chicas.

24.—Adán Jaimes Herrera.

25.—Hernán Matute Castro.

26.—José Rodolfo Espinoza.

27.—Jorge Mena.

28.—Roberto Landaverry.

29.—Jorge Alberto Molina.

30.—Antonio Argeña.

El valor de treinta colones (C 30.00) mensuales por cada beca, lo hará efectiva la Pagaduría Departamental respectiva (Santa Tecla), Departamento de La Libertad, al Director del Colegio "Santa Cecilia" antes mencionado, a partir del 1º de febrero en curso, con aplicación al Art. 522 Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Bertha Lagos, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Segundo Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por la solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; y de Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo Curso; b) permitir a la peticionaria matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía de Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 450. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.

Vista la solicitud del Profesor don Gabino González, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación, especialmente en el Ramo de Cultura Popular; y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veintitrés años, veinticuatro días y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de trescientos cincuenta colones mensuales (C 350.00); y vistos los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 5293 de fecha 14 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Profesor don Gabino González su derecho a la jubilación con la cantidad de ciento cuarenta colones mensuales (C 140.00), o sea, el 40% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta misma fecha. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 451. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.

Vista la solicitud del señor Francisco Pérez Pantoja, contraída a que se le autorice para cobrar la pensión asignada a la interdicta María Amanda Pérez Pantoja, por Acuerdo del Poder Ejecutivo, del día 31 de agosto de 1915; y habiendo comprobado ser Curador Judicial de la indicada interdicta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Francisco Pérez Pantoja para que continúe cobrando la cuota de la pensión que le corresponde a María Amanda Pérez Pantoja, debiendo hacer el cobro

de la otra cuota la propia interesada María Coralia Pérez Partoja.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 160. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 14 de febrero en curso al doctor Marco Antonio Miranda, en su concepto de Delegado de Sanidad en San Vicente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 16—numeral 3)—de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º)—conceder tal licencia así: veintiséis días con goce de sueldo porque sólo a ese tiempo tiene derecho con emolumento y el resto sin goce de sueldo; 2º)—nombrar interinamente en su lugar durante el período de la licencia al doctor Francisco Paniagua; y 3º)—autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al doctor Paniagua, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 205 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y con aplicación al Art. V-716 del citado Presupuesto, el sueldo que corresponde al doctor Miranda. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de febrero actual, el nombramiento de Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Oficina de Sanidad de Olocuilta, a don Rafael Olmedo Proaño, por haber abandonado el empleo, la cual plaza corresponde a la partida Nº 261 del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 164. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar motorista del citado establecimiento al señor Miguel Iglesias, en sustitución del señor Héctor Delgado, quien renunció. El nombrado devengará desde el 1º del mes en curso, el sueldo que fija la partida Nº 11—subnúmero 1—correspondiente al Art. 181, Capítulo I, Título II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones—@ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de febrero en curso, la renuncia interpuesta por doña Olimpia Rodríguez de Romero, en su carácter de Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Cojutepeque, cuya plaza corresponde a la partida Nº 201 del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en —plaza vacante—Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Nue-

va San Salvador, a la señora Lidia de Quintero; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida número 138—subnúmero 5—del Artículo 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto número 10.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que dados los múltiples y complejos problemas que se plantean en relación al tránsito de vehículos en el país, y que muchas veces por su perentoria urgencia se hace de todo punto de vista imposible cumplir en el corto tiempo que el caso requiere, con todos los trámites y demás regulaciones que el Reglamento de la materia prescribe, ocasionando con dicha demora obstáculos que es debido evitar;

CONSIDERANDO: que la forma racional para salvar tales situaciones, es conceder mayores facultades a los correspondientes funcionarios para que a su juicio discrecional, dicten las medidas que crean convenientes para la más pronta y mejor resolución;

POR TANTO, por las razones expuestas y en virtud de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Artículo Único.—Facúltanse al Ministro de Defensa y al Director General de Policía, para que dicten las medidas que crean convenientes a fin de la mejor regulación del tránsito de vehículos en el país y resuelvan todos los problemas que al efecto se presenten.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda C.,  
Presidente Constitucional.

Manuel Antonio Castañeda,  
Ministro de Defensa.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 196. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

En vista del dictamen emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 6374 del 22 de este mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 70 del 23 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo Nº 142 del 27 de enero próximo pasado, por el cual se asignó pensión militar al ex-Comandante 2º de la Policía Nacional don Tránsito Linares, por sus servicios prestados en el Ramo de Seguridad Pública, en el sentido de que la pensión militar a que tiene derecho y debe cobrar es de cincuenta y cinco colones (@ 55.00) mensuales, y no de sesenta colones en el mismo período, como aparece en el acuerdo de mérito. Pensión que se pagará siempre por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir del 1º de enero del año actual, fecha en la cual le fué reconocido el derecho.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 8.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V—1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Eva Alvarado de Lara, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del propio Distrito, la suma de cuarenta y ocho colones, treinta y nueve centavos (@ 48.39), por sueldo que le corresponde en treinta días, contados del 2 al 31 de enero último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 1, 2 y 3, de fechas 4 y 16 del citado mes, publicados en el Nº 36 del Diario Oficial, Tomo Nº 142.—Comuníquese.—

Argüello Loucel.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,  
I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Admitase la renuncia de portero de este Tribunal del señor Oscar Pérez Zepeda, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados; y nómbrase interinamente en su lugar a don José Lucio Juárez, quien empezó sus funciones este día y devengará el sueldo que señala el Art. 152, Partida 21 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI, Capítulo VI Art. 1133 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Entre líneas—de la Ley de Salarios con cargo al—Vale. Testado—1—No vale. Mas entre líneas—interinamente—V a l e.—Julio Díaz Sol.—Ante mí—Daniel Pineda, Srío. Into.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Prorrógase por cuatro días más a don Lorenzo Gómez en concepto de escribiente con funciones de notificador de este Juzgado, la licencia que se le concedió por acuerdo Nº 1 de fecha diecisiete del corriente mes, que solicita sin goce de sueldo, debiendo continuar sustituyéndolo el señor René Garzona durante el tiempo indicado y quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 27.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Sanidad al Secretario General de dicha Oficina. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## MEMORIA

DE LOS

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

EN LOS

## RAMOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PRESENTADA A LA

## HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO

EL 28 DE FEBRERO DE 1947.

## HONORABLES REPRESENTANTES:

Saludo en vosotros al pueblo salvadoreño.

El precepto constitucional que todos conocemos me da ocasión, que considero muy honrosa, de daros cuenta de la labor desarrollada en el año próximo pasado, en las Carteras de Trabajo y Previsión Social.

## INTRODUCCION

Esta Memoria talvez tenga aspectos poco usuales en documentos de tal naturaleza. Los problemas sociales y a la vez el repertorio de sus soluciones doctrinarias y prácticas presentan un panorama realmente novedoso, en especial entre nosotros. De ahí que algunos llamen a la disciplina jurídica que estudia dichos temas Derecho Social del Porvenir.

Lo anterior justifica el hecho de que algunas veces, en el desarrollo de esta Memoria, me vea obligado a salir de los cauces corrientes y tenga que entrar, por la índole de los asuntos que se tratan, en consideraciones que desbordan los límites de un informe de labores ministeriales. A una cuestión nueva, corresponde—paralelamente—una manera nueva de exposición memorial.

## ORIGENES DE NUESTRA LEGISLACION SOCIAL

En nuestro País, los antecedentes de la Legislación del Trabajo podemos encontrarlos en el Tratado de Versalles debidamente aprobados siguiendo el trámite establecido y por tanto con validez legal en territorio salvadoreño. El Preámbulo de la Parte XIII del Tratado de Versalles contiene la declaración internacional del Derecho del Trabajo y el Art. 387 la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, como el Preámbulo es una declaración de principios y el artículo referido se encamina a la Organización Laboral de carácter internacional que después diera origen a la Oficina Internacional del Trabajo, ninguna de las dos prescripciones constituye verdadera ley salvadoreña. Se puede

fixar el nacimiento de nuestra legislación social en el período presidencial del Doctor Pío Romero Bosque 1927-1931—. En ese lapso nació el Ministerio del Trabajo, adscrito al Ministerio de Gobernación y se promulgaron la Ley de Protección a los Empleados de Comercio y su Reglamento, Ley de Creación de las Juntas de Conciliación, Ley de las Horas de Trabajo y el Registro de Agrupaciones Obreras y Gremiales. Entonces comenzaron a funcionar las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Antes ya existían la Ley de Accidentes del Trabajo y su respectivo Reglamento y la Ley de Aprendizajes de Oficios y Artes Mecánicas e Industriales.

Con fecha 12 de enero de 1946 y por Decreto No. 321 se estableció, bajo la administración actual del General Salvador Castaneda Castro, el Departamento Nacional del Trabajo; y por Decreto del 15 del propio mes y año, que tiene No. 322, se dió la Ley General sobre Conflictos Colectivos de Trabajo.

Finalmente con fecha 14 de octubre, por Decreto Legislativo No. 134 publicado en el Diario Oficial del 22 del propio mes se creó el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Cartera separada e igual a las otras, designándose a su titular. El Salvador ha seguido el proceso natural y lógico en la formación jurídica y social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Conforme a una ordenada jerarquía administrativa y para servir de mejor manera los intereses del pueblo salvadoreño, relacionado con los problemas del trabajo, el señor Presidente tuvo a bien completar el cuerpo de funcionarios del Ministerio del Trabajo y Previsión Social nombrando al Subsecretario correspondiente a dichos Ramos. Tal medida no puede ser más acertada y revela al par que la visión administrativa del Supremo Gobierno el interés especial que el señor Presidente de la República General Salvador Castaneda Castro tiene para los asuntos del trabajo. El nombramiento de un Subsecretario viene a demostrar con hechos su atención para actividades del Despacho del cual soy titular y rubrica elocuentemente los brillantes párrafos del Mensaje Presidencial leído ante la Asamblea Nacional Legislativa el 15 de febrero próximo pasado. El nombramiento recayó acertadamente en el Doctor don José Gómez Molina que de manera indudable será un gran factor en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

## ANALISIS DE LA SITUACION PREVIA A LA CREACION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Están presentes en la memoria de la ciudadanía salvadoreña los sucesos ocurridos a fines del año pasado, los cuales culminaron en una difícil situación general que repercutió hondamente en todas las actividades de la vida patria.

Afrontada la emergencia con responsabilidad y patriotismo por el Supremo Gobierno, se dedicó éste con especial atención a considerar las relaciones entre el capital y el trabajo y para ello mejoró su jerarquía administrativa, volviendo Ministerio de Estado lo que era un Departamento bajo el control del Ministerio del Interior.

Ha sido desde sus inicios norma fundamental de este Despacho ir superando dificultades paulatinamente y para ello se ha empeñado en borrar las malas interpretaciones y los prejuicios en torno a la labor que le correspondía y le corresponde. Con amplio y razonado criterio y sin querer excluir ningún sector representativo, sea del capital, sea del trabajo, el Ministerio ha seguido la trayectoria de formar conciencia y divulgar por todos los medios el verdadero sentido de las relaciones obrero-patronales.



Es posible afirmar al presente que se pueden ya exponer resultados positivos. Los conflictos resueltos, los problemas tratados, las diversas manifestaciones provenientes de distintas esferas sociales y la formación de una Comisión que actualmente formula el futuro Código del Trabajo en la República, son datos concretos que evidencian la realización de las altas miras que tienen sobre dichas cuestiones tanto el señor Presidente de la República General Salvador Castaneda Castro como el Supremo Gobierno en general.

#### JUSTICIA EN GENERAL Y JUSTICIA LABORAL

Entendemos que la justicia en las relaciones obrero-patronales no es más que una modalidad de la justicia en general. No son, por tanto, fundadas las suspicacias que algunos ciudadanos abrigan sobre la existencia y aplicación de las leyes del trabajo. Como cada rama de problema jurídico requiere, por urgencias técnicas y económicas ser tratada de manera especial, así el Derecho del Trabajo también denominado Derecho Social, Derecho Obrero y Derecho Industrial implica una serie de órganos y de procedimientos especializados. Y no sólo el Derecho del Trabajo cual disciplina teórica sino la organización de su eficacia y vida, al través del derecho positivo y de los procedimientos indicados para forjar la justicia laboral.

Las normas que regulan el trabajo constituyen un derecho singular con características propias: la claridad en sus enunciados, la eliminación de formulismos, la rapidez en la aplicación, el contacto de la autoridad con las partes, la intervención del Estado en las relaciones económicas a que dan lugar son otras tantas finalidades que es necesario realizar. Ello explica la actitud de este Despacho que siempre se ha preocupado, a pesar de las numerosas trabas que impone una legislación completamente deficiente, por ir decidiendo, equitativamente, los conflictos que se vayan presentando. A veces, ante la inexistencia de la norma legal aplicable, hemos tenido que recurrir, ansiosos de justicia, a la equidad recordando que nuestro Código de Procedimientos Civiles la coloca como fuente de Derecho en su artículo 421 y tomando por base que si el buen sentido y la razón natural son fuentes de derecho civil bien pueden serlo en las cuestiones obrero-patronales donde la justicia debe buscarse a toda costa.

Este Ministerio trata, hasta lo posible, de atender los varios problemas, referentes a los dos factores de la producción: el capital y el trabajo. En tal línea el Estado, mediante su representante que para el caso están constituidos por el señor Presidente de la República General Salvador Castaneda Castro, a quien se debe considerar en todo momento como la máxima autoridad en materia de Trabajo, el suscrito y los otros funcionarios del Ramo, tienen conjuntamente un papel de mediadores, aspirando a poner las bases de una auténtica unidad nacional. Los postulados fundamentales del Programa Político que se propone desenvolver el señor Presidente de la República, han tomado en el Ministerio del Trabajo fuerza y desarrollo, siendo ellos los inspiradores de la labor que éste ha efectuado.

#### COMISION LEGISLADORA EN EL CODIGO DEL TRABAJO

Una demostración palpable del criterio amplio y democrático que el Ministerio a mi cargo, siguiendo las orientaciones centrales marcadas por el señor Presidente de la República, ha observado como regla de conducta, es la integración de las personas encargadas de formular el futuro Código del Trabajo.

La elección de los miembros de dicha Comisión presentaba serias dificultades. No quiso este Despacho hacer una

designación que no llenara las aspiraciones generales y, si se tiene en cuenta que el Derecho del Trabajo, como bien dicen numerosos tratadistas, es un Derecho nuevo y que en nuestra Patria apenas si comienzan a nacer ya cuajadas en formas jurídicas, las inquietudes en torno de tales problemas, resultaba extraordinariamente delicada la elección aludida.

Si se ha puesto de relieve, en el transcurso de esta Memoria, el criterio democrático y la actitud comprensiva, es porque están respaldados por hechos y no simplemente por la sonoridad de las palabras. Así, cumpliendo su tesis ciudadana y elevada, este Despacho de acuerdo con el señor Presidente de la República, optó por seguir un camino que si bien es poco más lento que la designación oficial directa, ofrece ventajas de mayor respaldo popular. De una Comisión integrada por seis miembros solamente designó dos—un abogado y un médico—dejando los otros cuatro componentes a la libre voluntad de los gremios más representativos en la materia que sería objeto de regulación legal, a saber: los patronales, empleados de comercio, y los agrícolas o del campo, requiriéndose la condición de que tales entidades tuvieran debidamente acreditadas su personalidad jurídica. Se procedió así creyéndose que esos cuatro sectores son, en el momento presente, los que integran los grupos de mayor densidad y significación en la patria salvadoreña y que por consiguiente los respectivos delegados serían intérpretes fieles de sus necesidades y aspiraciones.

Tócanos ahora hacer la salvedad de que buscamos la fijación de cuatro gremios por ser éste el mecanismo más democrático para integrar la Comisión, lo cual no impide que los representantes a la vez que velan por los intereses de su grupo, cooperan con visión más general a la resolución de los problemas que afectan a los demás sectores.

También queremos contestar a las críticas relativas a no haber exigido la calidad de abogado o al menos de académico, para poder ser miembro de la referida Comisión. Este Ministerio entiende, de acuerdo con testimonios de autores y costumbres seguidas en otros países, que no es necesario un título para formar parte de una Comisión que regulará relaciones obrero-patronales. En naciones extranjeras se han efectuado encuestas y reglamentaciones donde personas no académicas han tomado importante participación demostrando así que es un prejuicio y un signo de retraso el creer que sólo aquel capaz de mostrar un título, puede intervenir en la Comisión de un Código del Trabajo. Finalmente diremos que este Despacho, seguidor hasta lo posible de normas democráticas, creyó que era coartar la libre expresión de los gremios obligarlos a elegir entre determinadas personas que, por su carácter académico eran las únicas que hubieran podido ser designadas. Desafiando en esto la crítica y haciendo una verdadera innovación, tanto por el procedimiento eleccionario como por los requisitos mínimos exigidos a los representantes, se llevó a cabo la elección señalada.

Los cuatro gremios ya indicados debían nombrar un propietario y dos suplentes los cuales serían representantes en la citada Comisión. Con ello—ya lo expresamos—se buscaba una representación lo más genuina posible de los distintos sectores cuyos intereses y situaciones se iban a reglamentar en el Código y al par ser realizada por lo que toca a este Ministerio, la tesis de unificación y conciliación nacionales que el señor Presidente de la República tiene como norma de conducta.

La Comisión, a pesar de algunos presagios pesimistas en contrario, está ya funcionando. Los comentarios tanto de la prensa nacional como extranjera han sido muy favorables. Y esperamos la venida de un técnico, cuidadosamente escogido por este Despacho entre los es-

pecialistas de internacional autoridad sobre la materia, a fin de que coopere con los representantes aludidos en la formación del máximo Estatuto Laboral de la Nación, si así fuere resuelto.

### SEGURO SOCIAL

Hay un aspecto importantísimo de la cuestión social que ha sido objeto de atención preferente en las labores de este Despacho. Se trata del Seguro Social implantado en la actualidad en todos los países de avanzada y una de las instituciones más eficaces en el perseguimiento de la auténtica justicia social. El Seguro Social es una de las medidas que, si bien no caen estrictamente bajo el rubro de "Trabajo" sí corresponden a la "Previsión Social", siendo por consiguiente una cuestión que corresponde al Ministerio a mi cargo.

Se entiende por Seguro Social la serie de medidas jurídicas o económicas destinadas a proteger a las clases humildes contra los riesgos de la vida laborante. Casi siempre los riesgos que toma en cuenta el Seguro Social son los provenientes de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, desocupación y vejez, pero estos límites cambian según las diversas legislaciones.

Es evidente que para un buen funcionamiento del Seguro Social es necesaria una adecuada legislación del trabajo. Esta viene a ser el presupuesto de aquel. Sin embargo este Despacho ha querido comenzar la tarea de ir formando conciencia sobre la urgencia del Seguro Social y en tal sentido ha hecho divulgaciones y trabajos preparatorios.

Inicialmente se comenzó a considerar la aceptación que el Seguro Social podía despertar en las diversas entidades actuantes en la República. La idea logró un generoso entusiasmo al grado que, a los comentarios favorables de la prensa, pueden agregarse las manifestaciones de gremios como el Centro Cultural de Motoristas que se han pronunciado en favor de tal medida.

Continuando los trabajos preparatorios para el implantamiento del Seguro Social en la patria salvadoreña y mientras se legisaba en el Código del Trabajo el Ministerio envió al exterior —uno al Canadá y otro a Chile— a dos abogados estudiosos de las cuestiones sociales, los doctores Francisco Roberto Lima y Rodolfo Jiménez Barrios, con el propósito de que éstos hagan investigaciones sobre el punto y observen los sistemas de Seguro Social existentes en tan progresistas naciones.

Resulta claro que la manera de realizar el Seguro Social en El Salvador depende en gran parte de las corrientes que recoja el Código del Trabajo actualmente en elaboración. En el Seguro Social intervienen de consuno el capital, el trabajo y el Estado dando cada uno su aporte para el fondo económico de la institución. Será, pues, la legislación del trabajo la que determinará los riesgos profesionales y las indemnizaciones consiguientes y ella marcará la esfera de aplicación y desarrollo del Seguro Social en nuestra Patria. De todas maneras los trabajos preparatorios citados son una anticipación y un aporte en el nacimiento de tan importante servicio social.

### CAMPAÑAS

Este Despacho desarrolló en el pasado año una serie de publicaciones e informaciones. Con ello tuvimos oportunidad de demostrar no sólo nuestro respeto por los órganos periodísticos y noticiosos que en todo momento nos brindaron atenta cooperación, sino la importancia de ir divulgando los conceptos fundamentales de la legislación social. Lo dicho en la prensa, en la revista o en el radio en torno a las labores de este Despacho no puede llevar una finalidad de propaganda personalista o política. Hemos querido siempre actuar con las puertas abiertas y dar a conocer nuestras labores y rea-

lizaciones para recibir la censura o la aprobación. Sobre todo en las cuestiones obrero-patronales la información constante viene a quitar malas voluntades y a allanar el camino.

Hay ciertos problemas de índole específicamente social que si bien no caen desde un punto de vista formal en la órbita de este Despacho, vienen a constituir asuntos tangentes con la actividad propia del Ministerio del Trabajo. Este Despacho al tratar tales cuestiones, se encontró con el problema de respetar jurisdicciones pertenecientes por ley a otras esferas administrativas. De ahí que tuviera el Ministerio de Trabajo y Previsión Social que recurrir a procedimientos distintos según la naturaleza del caso y la reglamentación constitucional legal respectiva. Señalemos algunas campañas en este sentido.

El establecimiento de juegos en diversas épocas y con ocasión de festividades nacionales o ferias particulares ha dado lugar al problema de reglamentar cuales juegos son lícitos. Es preciso tomar en cuenta no sólo la fuente de ingresos para el Estado que provenga de estos juegos dado el valor de las licencias correspondientes, sino el nivel moral que urge mantener en nuestro pueblo, sobre todo en las clases humildes, el cual se ve seriamente comprometido con los juegos de azar, donde una esperanza en la ganancia produce—las más de las veces—la trágica realidad de una pérdida que en un hombre de escasos recursos y con obligaciones familiares puede tener malas consecuencias. Partiendo de ese criterio este Despacho apoyó y aplaudió, hace pocos meses, las medidas restrictivas aplicadas a los juegos de azar por las autoridades administrativas. Es primero la moralidad social que el ingreso al Erario, el cual puede conseguirse en formas diferentes. El Ministerio del Trabajo cooperó, dentro del campo de sus atribuciones, con las autoridades que prohibieron los juegos de azar, ya que este Despacho mantiene la importancia de conservar las facultades físicas, mentales y morales de los trabajadores como una condición indispensable en la eficaz aplicación de disposiciones y normas legales. De nada valen las legislaciones y los derechos subjetivos, si los grupos trabajadores no tienen una fuerte integración moral. Y todo lo que redunde en perjuicio de la personalidad moral del trabajador salvadoreño está comprendido, siquiera indirectamente, en la competencia de este Despacho según el pensamiento del titular del mismo. Antes hacer hombres sanos de cuerpo y espíritu. Después se les dará leyes, derechos y facultades.

Intimamente unido al asunto anterior queda el referente al envasamiento del aguardiente. Con fecha 28 de noviembre de 1946 fué promulgada una ley sobre venta de aguardiente en envases oficiales cuya reglamentación entrará pronto en vigor. Este Despacho cree que el problema del alcoholismo —verdadero problema nacional— será fuertemente combatido por las medidas que contienen las leyes de envasamiento de aguardiente. Tal sistema que en otros lugares ha dado buenos resultados, disminuyendo el daño que causa el alcoholismo, es loable y merece ser implantado y obedecido. Conforme con la línea de conducta que nos hemos trazado, esperamos que las dependencias administrativas encargadas de efectuar el envasamiento tomen los medios más idóneos para lograr sus fines y laboren así en provecho no sólo de los trabajadores sino de la patria salvadoreña. Un obrero sin alcohol será un obrero mejor, más consciente, más digno.

El aspecto cultural tiene tantas relaciones con el problema social que muchas veces no se sabe donde acaba el primero y comienza el segundo. La cultura divulgada por las modalidades tan intensas de nuestra época constituye un fundamento sólido de formación humana. El trabajador que sienta la urgencia de perfeccionar los conocimientos adquiridos y asimilar otros que no posee aún, irá paulatinamente mejorando de situación no

sólo en su personalidad interna sino en sus relaciones sociales. De ahí que este Despacho preocupado de abordar el problema del trabajo en sus facetas múltiples, ha puesto su grano de arena en la divulgación del saber. Así se ha dirigido a las bibliotecas en las cabeceras departamentales y a las salas de lectura en las cabeceras de distrito a fin de que desarrollen hasta el máximo sus esfuerzos para conseguir un abundante número de lectores y una mayor comodidad para los mismos. La divulgación cultural integra algo que facilita las soluciones a la cuestión social ya que un obrero cultivado, mentalmente ágil, poseedor de variadas nociones está en capacidad de darse cuenta exacta del alcance y significación de sus derechos y deberes. Por el contrario un trabajador ignorante, analfabeto, muy difícilmente alcanzará a medir la importancia de sus actos, el valor de sus derechos y la responsabilidad de sus deberes. En tal trayectoria hemos insistido enviando comunicaciones a Bibliotecas y Salas de Lectura considerando que los organismos relacionados contribuirán en grado sumo a la preparación mental de nuestros trabajadores. Nuestra mirada ha sido global y destinada al mejoramiento del hombre de trabajo, no queriendo con ello invadir zonas legales ni esferas administrativas que no nos correspondan.

El poco desarrollo de nuestra legislación social ha sido causa de múltiples vacíos. Uno de ellos que prácticamente hemos visto por denuncias y reclamaciones presentadas al Ministerio del Trabajo es el de no haber ordenado el aviso previo para el despido tratándose de los empleados públicos. La falla de la ley no ha impedido a este Despacho el hacer consideraciones de carácter general sobre el particular. La autonomía de las dependencias administrativas, legal y moralmente obligatoria y respetable, no ha evitado a este Ministerio sugerir que se introduzca, mientras no existan disposiciones legales al respecto, la costumbre justísima de no sustituir a un empleado, sin darle una tregua de 30 días equivalente al aviso previo, con excepción de los casos que el referido empleado se haya hecho acreedor a una destitución. Además, con respecto a la falta de pago que algunos empleados públicos destituidos han alegado ante el Ministerio del Trabajo, es de oportunidad indicar que hay que tener especial cuidado en pagarles sus sueldos durante el tiempo que aquellos estuvieron en el ejercicio. Estas medidas, que revisten desde cualquier ángulo que se les analice una esencia evidente de equidad, si bien, por razones legales explicables no han tenido para este Ministerio más que la importancia de sugerencias que se han comunicado a los organismos que pudieran aplicarlas y darles vigencia por medio de reglamentos o disposiciones particulares son interesantísimos puntos de estudio y datos de enorme palpación humana. Por ello las hemos tomado en cuenta y obran en el archivo las constancias de las actividades de este Despacho en la orientación indicada.

Uno de los objetivos que este Ministerio se ha propuesto fundamentalmente es el de despertar conciencias. Al principio tal denominación, sobre todo en una Memoria ministerial parecerá inusitadamente retórica. Se explicará mejor el punto si consideramos que este Despacho tuvo una tarea informativa y conceptual al par que una función meramente administrativa. Queremos despertar las conciencias llevando a los sujetos de la relación obrero—patronal el convencimiento de que este Despacho —como representante del Estado y del Supremo Gobierno— está dispuesto a cooperar con todo entusiasmo a la solución de los problemas que le competen, siguiendo normas de justicia y sin abrigar prejuicios o malas voluntades contra ninguno de los factores de la producción. Despertar las conciencias, hacer llegar hasta los hombres interesados esos personales problemas, la voz de la equidad y el amor a la

Patria, ha constituido una de las cuestiones más arduas, pero al mismo tiempo más nobles, que este Ministerio se ha impuesto desde sus comienzos.

### ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Es algo demostrado en la vida social y política moderna que la educación pública constituye el fundamento más sólido de una bien orientada labor administrativa. Por ello a medida que la enseñanza multiplica sus frutos, los problemas de toda índole se resuelven o atenúan. De ahí se deduce que los estados modernos busquen intensificar por todos los medios sus sistemas pedagógicos.

En nuestra patria están atendidos diversos ramos de la educación pero ahora y relacionado con los objetivos de este Despacho, queremos insistir en la fundación y multiplicación de las Escuelas de Artes y Oficios. Es a todas luces trascendental la tarea de dichas instituciones, porque van creando en nuestro medio la capacitación técnica de que está urgido el trabajador salvadoreño. Si todos los sectores de la nación tienen su respectiva enseñanza, ya sea elemental, primaria, secundaria o superior, y varias especiales, no se advierte por qué razón hay que recluir en el olvido a nuestros obreros, que tanto necesitan de apoyo y estímulo. Las Escuelas de Artes y Oficios vienen a ser las formadoras y divulgadoras de los conocimientos indispensables para el ejercicio de las actividades propias de las clases laborantes y por consiguiente, lo que se haga en su favor redundará en bien de los trabajadores salvadoreños.

Aunque no corresponda estrictamente a la esfera administrativa de este Despacho el aspecto relativo a la organización y funcionamiento de las Escuelas referidas si tienen un punto de enlace entre el Despacho de Cultura Popular y los de Trabajo y Previsión Social y por eso queremos poner de relieve la importancia de las mismas en el logro de gremios laborantes técnicamente preparados. Tal aspiración patriótica y humana justifica este tema en un documento como el presente.

### CINE

De acuerdo con el criterio que ha inspirado la presente exposición queremos opinar sobre un asunto que está íntimamente relacionado con el esparcimiento y diversión que son puntos de desahogo de nuestras clases humildes. Se trata de los cines que funcionan en la República.

Deseamos expresar que el desarrollo de un vehículo tan poderoso en la transmisión de ideas y sentimientos no puede ser más que de beneficio para los salvadoreños. Nuestro punto de vista reside en perseguir un mayor estado de cultura para los sectores que carecen de abundantes recursos económicos y nada tan efectivo como el cinematógrafo en la realización de finalidades educativas y culturales. Por eso nos declaramos a favor de un control estatal sobre el negocio de referencia ya que ello impide el monopolio en manos de particulares y por consiguiente los posibles abusos económicos que puedan cometerse. Es tanto más importante esto en nuestro medio porque el pueblo carece de diversiones y casi solo le queda el cine como forma de esparcimiento.

En consecuencia apoyamos el sistema que hasta ahora se sigue en el manejo de los cines.

### PREVISION SOCIAL

Hay quienes creen que la Previsión Social consiste en medidas que vengán a subsanar o a compensar los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales cuando ya estén causadas. Según tal criterio las indemnizaciones pecuniarias que se conceden a los traba-

adores para los riesgos del trabajo son la materia de la PREVISION SOCIAL.

Este Despacho sostiene una opinión distinta. Por PREVISION SOCIAL entiende no sólo indemnizar al trabajador en los casos referidos o en otros donde las leyes les den ese derecho, sino mas bien prever, mediante sistemas adecuados, los peligros a que estan sujetos los trabajadores en el desarrollo de sus actividades. No basta tratar de compensar el riesgo del trabajador cuando ya se ha realizado el accidente sino que es preciso encontrar formas de ir atenuando o disminuyendo el número de ellos o de enfermedades, los cuales redundan en perjuicio de la clase trabajadora. Conforme con lo dicho no hay que tener la PREVISION SOCIAL como algo secundario o sustitutivo en relación con el trabajo cuando es un aspecto fundamental en este último.

Hay que tomar en cuenta, además, el hecho de que las indemnizaciones muy pocas veces compensan de manera completa los riesgos profesionales una vez efectuados estos. Así hay siempre un margen de insatisfacción por parte del trabajador ya que éste advierte que ha sufrido más daño que lo que le indemniza el patrón de acuerdo con la ley.

Con las consideraciones anteriores, fruto de la experiencia y de los sistemas seguidos en otras naciones, nos concretamos a insistir en la importancia de la PREVISION SOCIAL hasta el punto de que este Despacho, que se denomina de TRABAJO Y PREVISION SOCIAL más bien podía llamarse de PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, de tal modo están en nuestra opinión relacionados ambos aspectos de las relaciones obrero—patronales.

Respecto a la PREVISION SOCIAL, el Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo, dirigió con fecha 23 de enero a los Inspectores de Trabajo de la República la circular número 6, que dice:

“La ley de Accidentes de Trabajo no debe tener como única finalidad reconocer una indemnización al obrero víctima de un accidente ocurrido en el desempeño de su trabajo, sino que debe prevenir, especialmente, el accidente, lo cual redundaría en beneficio de la clase laborante, y, en consecuencia, de la colectividad en general.

Por lo antes expresado la Inspectoría a su cargo debe hacer conciencia en los trabajadores y patronos a fin de evitar las tristes consecuencias que llevan aparejados los accidentes de trabajo.

A continuación doy a usted algunas reglas, a fin de que las haga del conocimiento de los trabajadores.

Los patronos de fábricas, talleres, establecimientos comerciales, deben tomar todas las medidas posibles tendientes a evitar los Accidentes de Trabajo, tales como colocar barandillas o redes defensivas en los andamiajes; las vallas en los pozos y zanjas de los talleres; los avisos y señales para dar fuego a los barrenos; los frenos y fiadores para las máquinas de elevación y transporte.

Los propietarios de establecimientos en donde se manipulan materiales explosivos no deben permitir que ninguna persona fume, ni lleve tan siquiera fósforos o tabaco en cualquier forma debiendo registrar al operario en busca de los productos anteriores. Todas las personas que no tienen relación con el trabajo deben estar, por lo menos a una distancia de treinta metros, aproximadamente pues estos pueden llevar materiales que pueden producir fuego.

Las herramientas empleadas en el manejo de los explosivos, deben ser de madera, pues las metálicas, sean martillos, cuñas, picos, palas o pistoletas de acero, pueden producir explosiones.

Los explosivos no deben ser almacenados en el mismo lugar, cuando sean de distinta naturaleza, como por ejemplo: dinamita y pólvora.

Cuando hay que hacer algún trabajo sobre una escalera, esta debe apoyarse firmemente contra un sólido respaldo, FORMANDO UN ANGULO DE UNOS 75 GRADOS CON LA HORIZONTAL; o sea que la distancia del pie de la escalera a la pared, debe ser de una cuarta parte del alto de ella.

Al verificar sobre andamios colgantes, no debe sobrecargarse el peso de ellos, debiendo amarrarse estos a algún soporte sólido, para que no se balancee en caso de movimientos bruscos del operario o a causa del viento. Las amarras deben ser seguras y las sogas deben amarrarse fuertemente.

Es pues obligatorio para los patronos tomar las medidas de seguridad anteriormente expresadas, en cada uno de los correspondientes trabajos, y las que racionalmente reclaman los nuevos sistemas o procedimientos y máquinas modernas, debiéndose aplicar las prevenciones posibles en armonía con el adelanto actual.

De no tomar el patrón las prevenciones del caso, se le derivarán las responsabilidades consignadas en la Ley de Accidentes de Trabajo, sin perjuicio de apreciar la responsabilidad criminal que pudiera existir”.

\* \* \*

Me ocupo en seguida de hacerlos una relación circunstanciada y de ofrecerles cuenta documentada de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos a mi cargo. En el legajo de anexos de esta Memoria, constan los documentos que respaldan este informe.

Como os decía al principio, por Decreto Legislativo Nº 321 dado el 12 de enero del año anterior y publicado en el periódico del Gobierno de fecha 15 del propio mes se creó el Departamento Nacional del Trabajo. El Departamento, conforme al citado Decreto, fué puesto a cargo de un Director y compuesto de tres secciones: Legislación, Estadística, Inspección y Vigilancia.

Con el fin de armonizar y completar en lo posible nuestra Legislación Laboral en vigencia, la Sección de Legislación ha elaborado ocho ante-proyectos de leyes y reglamentos. De estos, tres fueron ya promulgados y están en plena vigencia. El primero concede a las nuevas autoridades del Trabajo las mismas atribuciones que tenían las extinguidas Juntas de Conciliación, en lo concerniente a los Conflictos Individuales, entre patronos y trabajadores; el segundo, establece sanciones para los casos de infracción a las leyes, fallos y contratos de trabajo, a fin de darle mayor efectividad, y el tercero reforma los Arts. 1º y 6º de la Ley de Papel Sellado y Timbres, con el objeto de establecer el valor del papel que debe usarse en los contratos de trabajo y en las actuaciones del Ministerio y del Departamento Nacional del Trabajo, exonerando del pago de tal impuesto a los trabajadores y las sociedades formadas por éstos.

La Sección de Legislación, además, ha atendido las consultas que se le han hecho por parte de la Dirección del Departamento.

Actualmente se prepara una recopilación de las leyes del Trabajo, para publicarla; y es indudable que tal recopilación será de verdadera utilidad, ya que dichas leyes no han sido cumplidas en una forma satisfactoria porque, en parte, no son suficientemente conocidas por las personas a quienes obligan.

La Sección de Estadística se ha ocupado de la realización del censo industrial y comercial de la República. Con el objeto de llevarlo a feliz término, giró circulares a los Alcaldes Municipales, por medio de los señores Gobernadores Departamentales, para que aquellos le remitieran una lista completa de los establecimientos que de una u otra manera se dediquen a actividades lucrativas, comprendiendo no sólo los establecimientos registrados, sino también los que no lo estuvieren, con el objeto de enviar a todos un cuestionario elaborado por la Sección, pidiendo estos datos: a los dueños de esta-



blecimientos: a) nombre del establecimiento o razón social; b) naturaleza jurídica; c) naturaleza económica; d) fecha de fundación del establecimiento; e) capital invertido; f) nombre del propietario; g) edad, estado civil y nacionalidad del propietario; h) si es sociedad: nombre de los socios; edad; sexo; estado civil; nacionalidad y el salario que devenga cada uno. Respecto a los empleados: a) fecha de ingreso; b) nombre del empleado; c) estado civil; d) sexo; e) edad; f) nacionalidad; g) número de la toma de razón de la cédula de vecindad; h) empleo o trabajo que desempeña; i) horas ordinarias de trabajo; j) sueldo ordinario; k) parentesco con el patrono; l) sueldo extra por hora; m) porcentaje sobre las ganancias o ventas y n) forma en que se paga el sueldo.

Se hace detalle prolijo del contenido de ese cuestionario, para que pueda apreciarse la importancia de los datos pedidos y formarse juicio respecto al censo de que acabo de hablar.

Sensiblemente, muchos Alcaldes no respondieron al llamamiento que se les hizo y por tal causa, la Sección de Estadística se vió obligada a levantar sólo el censo de los establecimientos comerciales de la ciudad capital, que ascienden a 794 y trabajan con un capital de veintitrés millones ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve colones con setenta y tres centavos. De estos 794 establecimientos comerciales, cuatrocientos ochenta y tres tienen un total de dos mil setecientos noventa y tres empleados de los cuales sólo devengan sueldo dos mil seiscientos noventa y cuatro, con un total de ₡228.313.17.

Tomando como base el número total de establecimientos, el de empleados y la cantidad global de los sueldos, el promedio resultante de empleados por cada establecimiento resulta ser de cuatro, devengando cada uno de ellos ₡81.74; el promedio de capital invertido por cada uno de los establecimientos, es el de ₡29.135.83.

Los anteriores resultados nos permiten concluir que del total de capital activo del comercio en San Salvador, el empleado disfruta mensualmente, en forma de sueldo, el 0.99%.

Tomando como base el número de establecimientos registrados con empleados a su servicio, el número de empleados que arrojan los datos proporcionados y la cantidad global de los sueldos, el promedio resultante de empleados por establecimiento resulta ser el de 6, devengando cada uno ₡84.75.

Con respecto a los establecimientos industriales ya se está procediendo a levantar el censo respectivo.

Con el objeto de abordar el estudio del presupuesto familiar, fueron citadas las siguientes asociaciones para cambiar impresiones con ellas sobre el aspecto metodológico que puede servir como base de estudio: Sociedad de Obreros de El Salvador Federada, Confederación de Obreros de El Salvador, Unión de Trabajadores Ferrocarrileros y Centro Cultural de Motoristas. Todas estas asociaciones, por medio de los respectivos miembros de sus Directivas, concurrieron a la cita que se les hizo y después de cambiar impresiones con ellos, se llegó a conclusiones favorables sobre este punto. Con el mismo fin y queriendo abordarlo desde el punto de vista de la vivienda, la sección se dirigió por medio de una circular a los señores Alcaldes Municipales de la República, para que ellos remitieran con regularidad las listas de los inquilinos de su comprensión, así como el precio del arrendamiento que ellos pagan.

Para el conocimiento de un criterio realista que sirva de base en la exposición estadística de los aspectos laborales de las diferentes categorías de obreros y de establecimientos, la sección, oportunamente, consultó al doctor José Luis Salcedo, en aquella época profesor de Finanzas de la Universidad Autónoma de El Salvador, al doctor Rodolfo Jiménez Barrios, profesor de Economía del mismo Centro, así como también a la Unión de

Empleados de Comercio, Unión de Trabajadores Ferrocarrileros y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

Ha llevado también esta sección un control sobre los conflictos colectivos surgidos en todo el país, otro sobre accidentes de trabajo y el record de los trabajadores, punto este último para el cual ya se dió comienzo a la elaboración de un tarjetero, en el que se llevará minuciosamente el movimiento de cada empleado de comercio.

La labor desarrollada por la Sección de Inspección y Vigilancia, de acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Trabajo, ha consistido en vigilar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los Inspectores de Trabajo de la República. Las funciones de estos empleados han consistido en velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de Trabajo vigentes, desempeñar la función de conciliadores entre las partes en conflicto, proponiendo a ambas las soluciones más justas y equitativas, en los conflictos individuales de trabajo; presidir las Juntas de Conciliación que deben resolver los conflictos colectivos; y en los casos de accidentes de trabajo, procurar que los patronos cumplan con las obligaciones que les señala la Ley, calculando la indemnización correspondiente.

En relación con los conflictos individuales, la gestión de los Inspectores no es suficiente en esta materia porque, siendo privativa de los tribunales de justicia la función jurisdiccional, aquellos no pueden dictar sentencia sin el acuerdo de las partes, lo cual vuelve inoficiosa e ineficaz su intervención cuando una de ellas no presta su consentimiento. Así, pues, la Dirección del Departamento Nacional del Trabajo ha tropezado con dos inconvenientes esenciales para llenar su misión en la forma efectiva que se quisiera: el primero, es la deficiente legislación en materia de trabajo, que no concede a los empleados y trabajadores la mayor parte de los derechos que les son reconocidos en muchas naciones con el fin plausible de elevar su condición económica y defenderlos de la explotación y de la miseria; y por otra parte, dicha legislación, en lo referente a los problemas que aborda no guarda la necesaria armonía, lo cual vuelve difícil su aplicación. El segundo inconveniente, es la falta de un personal de Inspectores adecuadamente preparado en los departamentos para el desempeño de la delicada función de que tienen encargo, pues algunos de ellos carecen de conocimientos suficientes y no han hecho estudio técnico alguno sobre la materia. La imposibilidad de llevar elementos más preparados a esos cargos, por el pequeño sueldo que devengan, es un obstáculo apreciable.

En el transcurso del año se presentaron varios conflictos colectivos de trabajo; y en seguida hago una relación de ellos:

4 de febrero — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Asociación de Trabajadores de Bebidas y Hielo", contra La Constancia S. A. El conflicto fué terminado el 16 de febrero por retiro que los demandantes hicieron del pliego respectivo.

11 de febrero — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Unión Central de Mecánicos" contra Antonio Hernández Granados. Fué solucionado por arreglo entre las partes el 7 de marzo.

27 de febrero — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga del "Sindicato de Trabajadores y Limpiaadores de Café" contra Goldtree-Liebes & Co. Fué firmado un convenio colectivo de trabajo el 22 de marzo.

13 de marzo — 1946. Conflicto de orden económico de la "Asociación de Propietarios de Panaderías" contra la "Sociedad Protectora de Panificadores". Terminó al firmarse el convenio a que se refiere el siguiente párrafo.

16 de marzo — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Sociedad Protectora de Panificadores".

res de El Salvador", contra la "Asociación de Propietarios de Panaderías". Terminó el 14 de abril por convenio firmado entre las partes.

20 de marzo — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Unión Central de Mecánicos" contra "Teodoro Tinetti — Vicente Sarti — Mario Díaz — Carlos Del Bosco — Herman Ernest — Antonio Hernández Granados". Fué solucionado el 6 de abril, firmándose un contrato colectivo entre las partes.

23 de marzo — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Asociación de Trabajadores de la Fábrica Cuscatlán" y "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A." Terminó el 7 de junio.

22 de marzo — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga del "Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Maicena La Mazorca" contra "Gustavo L. Domínguez", propietario. Terminó el 25 de mayo.

5 de abril — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga del "Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Minerva" contra su propietario don Andrés Molins. Terminó el 9 de mayo de 1946.

8 de agosto — 1946. Conflicto colectivo con emplazamiento de huelga de la "Asociación de Trabajadores de la Fábrica de Cartón y Envases Hispalia" contra su propietario don Joaquín Casanellas. Terminó el 9 de septiembre.

Durante el mes de agosto fueron presentados a la Inspección de Trabajo de San Salvador dos pliegos de peticiones con emplazamiento de huelga: el primero de ellos por la Sociedad Protectora de Panificadores contra la Asociación de Propietarios de Panaderías y el segundo por los trabajadores de la Fábrica de Hilados y Tejidos La Estrella de propiedad de los señores Safié Hnos.

Ambos pliegos fueron admitidos por la Inspección de Trabajo y de la resolución que ésta dictó interpusieron recurso de apelación los respectivos patronos; admitidos los recursos se tramitaron los incidentes en la Dirección del Departamento Nacional del Trabajo y éste resolvió en el primer caso que el pliego de peticiones no era admisible por estar vigente un contrato de trabajo y no haber probado los trabajadores violación alguna de sus cláusulas; en el segundo caso, la Dirección misma resolvió que el pliego debía tramitarse por no haber comprobado los patronos el contrato de trabajo cuya existencia alegaron.

En los dos casos correspondió al Ministerio de Trabajo la resolución definitiva en el conflicto de panificadores por haber suplicado la Sociedad de Trabajadores y en el de la Fábrica La Estrella por haber hecho uso del mismo recurso los señores Safié Hnos.

Por acuerdo del 13 de noviembre, el Poder Ejecutivo considerando que según el Art. 157 de la Constitución Política, el Seguro Social de la República debe ser establecido en forma obligatoria, con el concurso del Estado, de los patronos y de los trabajadores y que para el establecimiento del Seguro Social es necesario realizar estudios preliminares, con el objeto de adaptar a la realidad salvadoreña los principios y recomendaciones acordados en los diferentes Congresos de Seguridad Social, encomendó a los doctores Francisco Roberto Lima, Jefe de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo y Rodolfo Jiménez Barrios, Secretario de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de El Salvador, para que realizaran en el Canadá y en Colombia y Chile, respectivamente, por el término de tres meses, prorrogable a juicio del Gobierno, los estudios tendientes al implantamiento del Seguro Social en el país y para que finalizados estos, presentaran el ante-proyecto de ley respectivo. El 19 de noviembre, por acuerdo Nº 82, se hicieron las asignaciones correspondientes a los expresados señores para sus gastos de viaje y permanencia en los países donde realizarán sus estudios; y por

acuerdo Nº 6 del 9 de enero de este año, se prorrogó por dos meses más el efecto del ya mencionado acuerdo del 13 de noviembre.

El primer paso efectivo dado por el Gobierno para realizar la magna obra del Código del Trabajo, consta en el acuerdo Nº 85 del 4 de diciembre. Conforme el Art. 1º de ese acuerdo se dispone que la elaboración del Código estará a cargo de una Comisión formada por cinco miembros. Dos de ellos serán nombrados directamente por el Poder Ejecutivo y los tres restantes deben ser designados por el mismo Poder, a propuesta de las agrupaciones patronales, de las agrupaciones de empleados de comercio y de las agrupaciones de obreros, respectivamente. Por acuerdo del cuatro de diciembre fueron designados por parte del Ejecutivo los dos miembros que intervendrán en la elaboración del Código del Trabajo, conforme se indica en el presente párrafo.

Se dispone en ese acuerdo que las respectivas agrupaciones ya mencionadas anteriormente, concurrirán en las fechas que se indican en él al Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el objeto de elegir de su parte, por mayoría relativa, un miembro propietario de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo, disponiéndose que en el mismo acto de esa elección deben designarse, de la misma manera, es decir por mayoría relativa, un primer y segundo miembros, que tendrán el carácter de suplentes sucesivos, para en el caso de que por cualquier circunstancia y en cualquier momento, llegase a faltar el primero de los electos.

Por acuerdo Nº 19 del 22 de enero se modifica el Art. 1º del acuerdo Nº 85 del 4 de diciembre ya mencionado, en el sentido de que la COMISION ELABORADORA DEL CODIGO DEL TRABAJO estará integrada por seis miembros, advirtiéndose que el sexto miembro será nombrado por el Ejecutivo, a propuesta de las agrupaciones agrícolas de toda clase. Fueron fundamentos de ese acuerdo: que la agricultura constituye la principal fuente de riqueza del país y que por su propia naturaleza ha de ser considerada en un plan de absoluta igualdad con los demás sectores de la producción nacional; que el número de habitantes del país que se dedica ya en grande como en pequeño, a la agricultura y a los trabajos del campo en general es sumamente numeroso en el país y que es necesario que los problemas sociales que surjan o puedan surgir de todos estos casos, sean abarcados en el estudio de la COMISION ELABORADORA DEL CODIGO DEL TRABAJO.

Finalmente, por acuerdo Nº 49 del 13 de febrero se nombraron los Miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo; y juzgo de interés reproducir aquí, íntegramente, el mencionado acuerdo:

"Constando del respectivo libro de actas, que se han verificado por su orden, con fechas seis, quince y veinticinco de enero anterior y cinco de febrero en curso en las Oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social las juntas de las agrupaciones de empleados de comercio, obreras, patronales y agrícolas, para designar por parte de cada una de ellas un miembro propietario y dos suplentes para integrar la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo, todo en conformidad con lo dispuesto en los acuerdos Nos. 85 del cuatro de diciembre del año anterior, publicado en el Diario Oficial del 10 del propio mes y Nº 19 del 22 de enero de este año, publicado oficialmente el 25 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo a los señores

Propietario:

Contador don Gabriel Piloña Araujo.

Suplentes Sucesivos:

Contador don Santiago Adalberto Portillo y

Contador don Alirio Puentes.

Propietario:  
Don Rogelio Martínez Colorado

Suplentes Sucesivos:  
Don Salvador Paniagua y  
Don Alejandro Cariagena.

Propietario:  
Doctor Luis Rivas Palacios.

Suplentes Sucesivos:  
Doctor Mario Héctor Salazar y  
Doctor Arturo Zeledón Castrillo.

Propietario:  
Doctor José Adalberto Bolaños.

Suplentes Sucesivos:  
Don Eugenio Aguilar Trigueros y  
Doctor José Enrique Córdova.

En consecuencia, la COMISION ELABORADORA DEL CODIGO DEL TRABAJO quedará integrada por los doctores José Salvador Guandique, Guillermo Guillén Álvarez, Contador don Santiago Adalberto Portillo, sustituyendo al Contador don Gabriel Piloña Araujo, quien renunció, don Salvador Paniagua, sustituyendo a don Rogelio Martínez Colorado, que también renunció, y los doctores Rivas Palacios y Bolaños anteriormente mencionados.

Estos seis miembros rendirán la protesta constitucional ante el señor Presidente de la República a las diez horas del próximo primero de marzo".

El miércoles 12 de febrero tuve una junta con todos los señores propietarios de la Comisión, para cambiar impresiones encaminadas a orientar en forma segura las actividades de ella, con el fin de lograr que los propósitos del Gobierno se vean coronados por el mayor de los éxitos.

#### INSPECTORIAS DEPARTAMENTALES DE TRABAJO

Las Inspectorías Departamentales de Trabajo, por razón del Decreto Legislativo número 2 publicado en el Diario Oficial del 7 de marzo de 1946 tienen competencia para conocer de los reclamos que de conformidad con las leyes de Trabajo se inicien o estén pendientes de resolución entre los trabajadores, obreros, empleados y patronos, o de estos contra aquellos, hasta la promulgación del Código del Trabajo. Fundamentos de ese Decreto, fueron: que a su promulgación había un crecido número de expedientes en trámite sobre reclamos contra patronos, en relación con los derechos que a los trabajadores, obreros y empleados reconocen las leyes de Trabajo, cuya resolución se apreció de urgencia notoria agregándose que convenía, tanto a los intereses del trabajador, empleado u obrero, como a los del patrono, promulgar disposiciones de carácter transitorio que faciliten el trámite y resolución de los reclamos de referencia.

La gestión que desarrollaron en el año las Inspectorías Departamentales de Trabajo fué bastante satisfactoria y mereció detenida observación del Ministerio. Enseguida ofrezco en detalle, un informe de las labores desarrolladas por cada una de las Inspectorías:

#### AHUACHAPAN:

La Inspectoría tramitó en el año 24 reclamaciones por Accidentes de Trabajo, habiéndose obtenido en la mayor parte de ellos el reconocimiento de la indemnización legal reclamada. Inmediatamente que la Inspectoría tuvo conocimiento de los accidentes, estuvo presta a intervenir en ellos, comunicándolos al Juzgado de Paz competente para la instrucción de los informativos del caso o poniéndose en contacto con los patronos para que cumplieran con lo que manda la ley. Tramitó también 131 casos de arreglos conciliatorios; 26 reclamaciones de tierra y terrajes presentadas por campesinos, fi-

gurando en estos las peticiones de los que se quejaban contra terratenientes, porque estos, así que les habían arrendado tierras para sus siembras y las tenían preparadas, pretendían quitárselas; y en otros casos, la queja consistía en que los dueños de los terrenos en que se habían verificado las siembras, al momento de las cosechas pretendían cargarles más censo del que habían convenido. En esta forma es satisfactorio hacer constar que gracias a la diligente intervención de la Inspectoría, fueron resueltos de manera favorable veinte casos; tres no lo fueron porque los abandonaron las partes interesadas; dos fueron declarados improcedentes y uno pasó a los tribunales comunes para su trámite, por no considerarse competente la Inspectoría.

Ha velado con empeño porque los empleados de comercio trabajen las horas reglamentarias y que disfruten de un día de descanso a la semana, por la circunstancia de no estar establecido allá el descanso dominical. Además de ese día de descanso se dió asueto a todos los empleados durante los días siguientes: 1º de enero (año nuevo) 2 y 3 de marzo (fiesta Patronal del Dulce Nombre de Jesús), 18, 19 y 20 de abril (jueves, viernes y sábado santos), 6 de agosto, (día del Salvador del Mundo), 15 de septiembre (Independencia Patria), 25 de diciembre, (Fiesta de la Navidad). Estos días de asueto fueron concedidos en virtud de excitativas que hizo la Inspectoría, a la cual respondieron gustosos los respectivos patronos.

Para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de su trabajo, la Inspectoría invitó a los Jefes de talleres de la ciudad cabecera para una reunión que se verificó a las diez horas del 31 de marzo, reunión a la que concurrió la mayoría de los invitados, habiendo también asistido el señor Gobernador Departamental. En esa junta se excitó a los patronos concurrentes para que los obreros trabajaran sólo las ocho horas reglamentarias, ya que se tenía conocimiento de que en algunos talleres se laboraba más de ese término; también se les rogó que obligaran a sus aprendices a asistir a la escuela nocturna y que establecieran un pequeño botiquín, dotado de las medicinas apropiadas para atender con eficacia las primeras curaciones en casos de accidentes de trabajo. Todos estuvieron de acuerdo con las peticiones que se les hicieron, con la oferta de cumplir cada uno de los puntos relacionados aquí. Las inspecciones periódicas efectuadas posteriormente por la Inspectoría comprueban que los patronos están cumpliendo con el compromiso que contrajeron en aquella junta.

#### SANTA ANA:

La Inspectoría de Trabajo de este Departamento sólo conoció de un caso de conflicto colectivo en el año. Fué el de la Sociedad de Trabajadores de Empresas Eléctricas de Occidente. Después de algunos días en que el pliego estuvo en trámite, éste terminó con la exposición de 37 trabajadores y empleados de la compañía en la que manifestaban haber aceptado los sueldos y condiciones propuestas por la Empresa y pidiendo que se diera por concluido el recurso. La Inspectoría, en vista de tal petición, dió por terminado el trámite del asunto, notificó la resolución a los interesados y dirigió su informe al Departamento Nacional del Trabajo.

Durante el año se presentaron a la oficina por parte de distintas agrupaciones del departamento, solicitudes para ser inscritas en el Registro que lleva el Departamento Nacional del Trabajo. Esas peticiones fueron presentadas por la Unión de Obreros, Unión de Barberos, Ayuda Mútua de Trabajadores, Centro Cultural de Motoristas y Mecánicos de Occidente, Sociedad de Peleteros y Sociedad de Tejedores.

Los motoristas y mecánicos santanecos presentaron una exposición al Ministerio de Trabajo pidiendo el aumento de salarios, especialmente en el transporte de café, El

Despacho se dirigió a la Inspectoría ordenándole ponerse de acuerdo con el señor Gobernador Departamental para resolver el caso planteado; y al efecto se convocó a los señores propietarios de empresas de transporte y a una Delegación del Centro Cultural de Motoristas para una junta que se efectuó en las Oficinas de la Gobernación Departamental. Mas como no se llegara a un arreglo satisfactorio entre las partes, por la no concurrencia de todos los propietarios citados, se dispuso la verificación de una nueva junta en la cual estuvo presente quien se honra dirigiéndolos la palabra y después de haberse cambiado impresiones con las dos partes en discordia concluí en la no existencia de conflicto alguno ya que los trabajadores continuaban hasta ese momento en el desempeño de su trabajo y los propietarios manifestaron que existía un entendimiento en cuanto a las condiciones de trabajo implantadas y que hasta aquella fecha no se había presentado ninguna interrupción.

También los mismos motoristas de la petición anterior solicitaron a la Inspectoría el descanso dominical y los propietarios estuvieron de acuerdo en concederlo, después de la excitativa que les dirigió la Inspectoría Departamental; pero posteriormente, la Secretaría de la entidad de Motoristas manifestó el incumplimiento de los patronos habiéndoseles prevenido que presentaran su solicitud en debida forma, puntualizando quienes eran los remisos a conceder el descanso dominical. Posteriormente, los quejosos manifestaron que en vista de que el trabajo era excesivo por razón de la temporada de café, pedían que se pospusiera la tramitación del asunto para después de esa época.

#### SONSONATE:

Esta Inspectoría tramitó en el año tres conflictos colectivos: el promovido por los trabajadores del Puerto de Acajutla afiliados a la Unión de Trabajadores Ferrocarrileros, contra la Agencia Nacional Limitada y Compañía del Muelle de Acajutla. El segundo fué el de la "Sociedad de Trabajadores de Empresas Eléctricas" contra la Sociedad Interiano González y el tercero presentado por la "Sociedad Protectora de Panificadores" contra los propietarios de panaderías de la localidad. El primero fué resuelto por convenio entre las partes en conflicto, habiendo asistido a la transacción el señor Comandante y Capitán del Puerto de Acajutla y el señor Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo. El segundo no llegó a resolverse definitivamente en lo fundamental del asunto planteado, por estimarse que los demandantes carecían de personería legal; y el tercero fué terminado por conciliación de las partes, habiéndose pronunciado en cada caso la respectiva resolución.

#### SAN SALVADOR:

Al hacer relación de las actividades que desarrolló el Departamento Nacional del Trabajo, informé de la labor efectuada por la Inspectoría Departamental de San Salvador; ahora sólo haré una relación breve y numérica de lo que la Inspectoría hizo durante el año:

Conflictos colectivos Tramitados .....	10
Conflictos individuales .....	317
Reclamos por salarios .....	153
Reclamos por despido .....	103
Reclamos por pago de vacaciones .....	14
Reclamos por accidentes de trabajo .....	16
Reclamos varios .....	31

#### LA LIBERTAD:

La Inspectoría conoció de siete casos de conflictos colectivos, seis de los cuales —una vez que fueron tramitados de acuerdo con la ley— fueron resueltos satisfactoriamente por acuerdo entre las partes.

En detalle, los expedientes alusivos a esos conflictos fueron los que siguen: Agrupación de Trabajadores de la Fábrica de Fósforos de El Salvador contra el propietario de la misma don Miguel Angel Gallardo y Gerente don Simón Contreras h.; trabajadores del almacén "J. Antonio Zablah" o "La Turquesa" contra sus propietarios don J. Antonio Zablah y Hnos.; Agrupación de Trabajadores del Beneficio Holanda, contra los señores H. de Sola e Hijos y don Carlos Altschul; Trabajadores y Empleados del almacén "La Reforma del Comercio" contra Jorge Charur; Agrupación de Trabajadores de la Fábrica de Jabón "OK" y Tostaduría de Café "Flor de Café" contra el Gerente de las mismas don Armando Araujo y propietario don Carlos Duke; trabajadores del Beneficio Las Colinas, contra su propietario Daglio & Co. El otro expediente para completar los siete, es el de los trabajadores de la Hacienda El Tránsito el cual está en trámite.

En el año conoció de 87 casos de accidentes de trabajo, habiéndose tramitado los expedientes con diligencia y actividad.

A iniciativa de la Unión de Empleados de Comercio se verificó en las oficinas de la Inspectoría, una junta a la que concurrieron todos los comerciantes de la localidad y una Delegación de la entidad gestora. La reunión tuvo por objeto tratar del descanso dominical y del cierre, los domingos, de los establecimientos de comerciantes mayoristas de la localidad. Después de un prolongado cambio de impresiones, sólo pudo lograrse que los mayoristas se comprometieran a conceder a sus empleados el descanso dominical, reservándose el derecho de abrir sus establecimientos cuando fueran atendidos por ellos mismos o pagando extra a los empleados que trabajaren ese día.

#### CHALATENANGO:

La Inspectoría tramitó en el año los expedientes por reclamos de trabajo que le fueron sometidos a su consideración y remitió a los tribunales comunes los que, según su criterio, no correspondían a su oficina.

#### CUSCATLAN:

En el año ventiló la Inspectoría de Trabajo de este Departamento 29 expedientes, habiendo pronunciado sentencia definitiva en 27.

#### SAN VICENTE:

También esta Inspectoría tramitó en el año todas las reclamaciones que fueron sometidas a su conocimiento habiendo logrado —en la mayoría de los casos— un avenimiento entre patronos y trabajadores.

#### LA PAZ:

Esta Inspectoría, con el propósito plausible de evitar el gran número de accidentes que se registran en los molinos, trapiches y fábricas, giró instrucciones para que en tales sitios los trabajadores no estuvieran expuestos a accidentes. En los molinos de maíz se obligó a los propietarios a que les pusieran barandales, con el fin de no permitir al público el acceso a las máquinas; en los trapiches se previno la colocación de cercos de alambre en los hornos y máquinas, la instalación de luz suficiente y se prohibió permitir que trabajaran individuos en estado de ebriedad.

#### CABAÑAS

Esta Inspectoría tramitó varias quejas por accidentes de trabajo, habiéndose obtenido en la mayoría de los ca-





Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales, Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, Avilés Villota, doctor Baires, Blanco, Castaneda, General Castro, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, Capitán Orellana, ingeniero Panamé Oco, Rivas Landaverde, Rosa, h., Salazar, doctor Vilarova, doctor Villalta; el Primer Prosecretario, doctor Posada, h., y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las peticiones siguientes:

a)—De don Roberto Cantú, de nacionalidad mejicana, relativa a que se le otorgue concesión exclusiva para la fabricación de blocks huecos de concreto, destinados a la construcción de edificios, por el término de diez años. Pasó a la Comisión de Industria; y

b) De varios vecinos de la ciudad de San Vicente, encaminada a que la Asamblea intervenga en el sentido de que Mejoramiento Social se haga cargo de la construcción y administración del mercado de esa ciudad. El Diputado Infante manifestó que como dicha solicitud es de interés general, la hacía propia.

El Diputado doctor Angel dijo que quería dejar constancia de que los Representantes por el departamento de San Vicente no habían hecho propia esa solicitud porque consideran que ella únicamente vendría a distraer la ocupaciones de la Asamblea. Aclaró que Mejoramiento Social aun tiene en estudio las leyes que regirán sus actuaciones futuras y que por consiguiente éstas no se le pueden insinuar sin monoscabo del orden que se ha trazado en la administración de sus negocios.

La solicitud leída pasó a la Comisión de Fomento.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, recaído sobre la solicitud hecha con el fin de que se establezca en la ciudad de San Vicente el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Volvió con los documentos respectivos, a la Comisión de Justicia.

V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a)—El favorable de la Comisión de Industria, recaído en la petición hecha por don Alfredo Gallegos, referente a que se continúe la tramitación de una solicitud que, en compañía de don José Gallardo, presentó el año pasado a la consideración del Congreso; y

b)—El de la misma Comisión, emitido en la solicitud del señor Enrique Simón Larios, contraída a que se le otorgue una concesión para dedicarse a la industria de la destilación seca de la madera. La Comisión considera necesario que se excite al señor Larios para que amplíe su solicitud según los puntos que expresamente se señalan en el dictamen.

VI)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del señor Arzobispo de San Salvador, encaminada a que se le conceda la libre introducción de los materiales de construcción y menaje necesarios para la termina-

ción del edificio que ocupa el Seminario Central de San José de la Montaña.

Sobre este punto se expuso la conveniencia de que la Asamblea nombrara una Comisión de su seno, asesorada en la mejor forma, a fin de comprobar personalmente la cantidad de materiales cuya desgravación se solicita. También se recordó el precedente ya sentado en otras ocasiones, y se dijo que el solicitante había acompañado un detalle, debidamente autorizado por un ingeniero, de los materiales que se necesitará.

La Secretaría, en forma detallada, dió lectura a la lista de materiales que se pide entren libres de derechos, y los señores Representantes, tomando en cuenta que el presupuesto presentado viene autorizado por un ingeniero, acordó aprobar el dictamen, accediendo consecuentemente a lo solicitado.

VII)—Moción escrita.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una Moción que los Diputados Marchesini, Avilés Villota, Ibarra, Castaneda, Castro Bethencourt, López Ayala (Orlando), Escobar Guerra, Mendoza (Raúl), Blanco y doctor Mendoza someten a la consideración del Congreso, a fin de que sea reconsiderada la resolución que recientemente tomó la Asamblea al aumentar en doscientos mil colones la partida destinada a atender el subsidio que el Supremo Gobierno se ha comprometido a otorgar a la Federación de Cajas de Crédito Rural.

El Diputado Segundo Secretario manifestó que la Secretaría consideraba que dicha moción no podía ser tramitada en forma verbal, como insinuaban los mocionantes, ya que su mismo carácter no se lo permitía.

El Diputado doctor Angel manifestó que la moción en su primera parte, se contraía a pedir que se reconsiderara una disposición que ha dado la Asamblea; que por ser asunto de orden interno podía ser resuelta inmediatamente por la Asamblea, pasándose después, por los trámites ordinarios, a considerar lo sustancial de la moción.

El Diputado Alfaro dijo que el deseo de los mocionantes era que el asunto quedara nuevamente en el mismo estado en que se encontraba antes de darse el decreto por parte de la Asamblea; que suponía que los mocionantes habían pedido la reconsideración por no haber tenido, en el momento oportuno, los datos necesarios para impugnar la resolución que tomó el Congreso. Expresó que, dada la trascendencia del asunto cuya reconsideración se pedía era conveniente tramitarlo con todas las formalidades reglamentarias.

El Diputado Castaneda dijo que los mocionantes pedían la reconsideración, y que si ésta era acordada por la Asamblea, al discutirse nuevamente el asunto, se darían las razones que habían tenido para pedir que no se otorgara el subsidio propuesto por el Ministerio de Economía. Hizo además algunas consideraciones sobre la conveniencia de que se accediera a lo propuesto por los mocionantes, y pidió a los señores Representantes que lo aceptaran.

El Diputado Velasco expresó la conveniencia de que a la moción en debate se le diera el trámite completo, para mayor respaldo del Congreso, y con el fin de estudiar detenidamente el asunto planteado. También dijo que surgía la duda de si la Asamblea podía o no reconsiderar la decisión ya tomada, y agregó que esa era una razón suficiente para tramitar la moción según las formalidades ya establecidas.

El Diputado doctor Araujo manifestó que estaba de acuerdo con que a la moción se le diera el trámite reglamentario, tomando en cuenta que la misma naturaleza del punto discutido así lo requería.

El Diputado Mayor Gómez explicó a los señores Representantes el origen del subsidio que el Supremo Gobierno se ha comprometido, por escritura pública, a otorgar a la Federación de Cajas de Crédito Rural; también expuso que era conveniente que no se quitara dicho subsidio, pues los afectados directamente serán los campesinos. Después de haber ilustrado la opinión de la Asamblea sobre este punto, pidió que se resolviera si podía o no reconsiderarse la disposición ya tomada por la Asamblea.

Nuevamente el Diputado doctor Angel insistió en su punto de vista sustentado y en la conveniencia de que la Asamblea re-

solviere primeramente sobre la reconsideración pedida.

Después de discutirse sobre el particular, se acordó que la moción de referencia, en lo que se refiere a si se debía o no hacer la reconsideración, debía pasar al conocimiento de una Comisión.

Acto seguido, el Diputado Mayor Gómez rogó a la Mesa Directiva que pasara la moción al conocimiento de una Comisión Especial. Hizo notar que era más indicado que sobre el asunto en debate emitiera su dictamen una Comisión integrada por Representantes que no habían expresado su opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de acceder a lo solicitado por los mocionantes.

El Diputado Primer Secretario dijo que la moción contiene dos puntos: si se reconsidera el decreto; y si, una vez reconsiderado, se ratifica o se modifica la resolución ya tomada. Dijo además que la Asamblea debía dar a este asunto el trámite correspondiente. En términos amplios expuso la forma como la Asamblea debía resolver la moción sometida a su conocimiento.

El Diputado doctor Rosales manifestó que se había acordado pasar la moción al conocimiento de una Comisión, pero que era discutido el punto que se refiere a que hasta donde será renunciable ese derecho por parte de la Comisión.

El Diputado doctor Angel dijo que la Comisión de Legislación era la llamada a dictaminar, pues se trataba de establecer si procede o no la reconsideración pedida.

El Diputado doctor Villalta manifestó que estaba de acuerdo con lo pedido por el Representante Mayor Gómez, pues en caso de que la Comisión de Hacienda tuviera que dictaminar ésta ya ha manifestado su criterio sobre el particular.

El Diputado Alfaro manifestó que la Comisión de Legislación era la que debería dictaminar, a fin de con base en su opinión, la Asamblea resolviera si es conveniente o no la reconsideración pedida. A manera de ilustración, declaró que si se reconsideraba la resolución ya tomada por la Asamblea, él siempre se pronunciaría en el sentido de que se conceda a la Federación de Cajas de Crédito Rural, el subsidio.

El Diputado Duke manifestó que la resolución que tomó la Asamblea fué motivo de un decreto emitido por ella misma; que para reconsiderarlo debía antes resolver si procede o no tal reconsideración, siendo conveniente que la Comisión que emita su criterio sobre el particular, lo haga de acuerdo con los puntos de vista ya sustentados, y sobre todo, analizando la situación legal que se les ha presentado. Sobre el punto principal de la moción, a manera de ilustración, manifestó que era conveniente mantener la resolución ya tomada, pues los campesinos necesitan de ese dinero para dedicarse a sus trabajos agrícolas.

El Diputado Díaz Barrientos hizo referencia a la moción del Diputado Mayor Gómez, y dijo que no procedía el nombramiento de una Comisión Especial; que era más indicado que la Comisión de Legislación dictaminara sobre si procede o no la reconsideración, a fin de que la Asamblea pudiera resolver este punto, pasándose después, en caso de resolución afirmativa a considerar el punto principal de la moción.

Después de discutirse sobre el particular, el Congreso acordó no aceptar la propuesta hecha por el Diputado Mayor Gómez y pasar la moción al conocimiento de la Comisión de Legislación, a fin de que ésta diga si se puede o no hacer la reconsideración pedida.

VIII)—El Diputado Presidente, suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; con licencia los Diputados Segundo Prosecretario bachiller Cativo Molina; y doctor Rivas Revelo; y sin licencia el Diputado doctor Paz.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las diez horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, doctor Baires, Blanco, General Castro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, Capitán Orellana, ingeniero Panameño Coto, doctor Paz, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Villalta, doctor Vilanova; los Prosecretarios, doctor Posada, h. y bachiller Cativo Molina; y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Lectura de la Memoria de la Corte de Cuentas de la República.

Siendo éste el día señalado para que el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, se presente a rendir cuenta a la Asamblea de la actuación de ese Organismo en el año recién pasado, se suspendió la sesión a fin de que la Comisión Especial, integrada por los Diputados Díaz y Blanco, pudiera actuar en su recepción.

A las diez horas y diez minutos, en compañía de los Diputados miembros de la Comisión Especial, se presentó al Salón Azul el señor Presidente, doctor Luis Ernesto Guillén; lo acompañaban además los Magistrados Primero y Segundo, don Carlos A. Soto y don Héctor García Prieto, respectivamente.

Reanudada la sesión, previo anuncio hecho por el Diputado Primer Secretario, el señor Presidente presentó la Memoria de la obra desarrollada por la Corte de Cuentas de la República durante el año próximo anterior, y concluyó haciendo votos por que la labor del Congreso en el presente año, sea fructífera.

Terminada la lectura, el Diputado Primer Secretario manifestó que la Memoria y la documentación anexa a ella pasaban a la Comisión de Hacienda para su estudio. También agradeció al señor Presidente las frases que tuvo para la Asamblea, y en nombre de ella lo felicitó por su enérgica actitud ante los problemas que se le presentaron, y por su eficiente labor.

El señor Presidente y los señores Magistrados se retiraron a las once horas y treinta minutos, atendidos por la Comisión Especial, y la sesión continuó en este orden:

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por varios vecinos de la ciudad de Jucuapa, contraída a que, tomados en consideración los relevantes servicios que ha prestado la señorita Jesús Araujo, hermana del ex-Presidente de la República, doctor Manuel Enrique Araujo, se les permita sepultarla cuando fallezca, en la Iglesia Parroquial de esa ciudad.

El Diputado doctor Araujo manifestó que hacía propia la solicitud leída. En forma breve y concisa hizo un relato de las virtudes de la señorita Araujo y de sus muchos merecimientos, y pidió a los señores Representantes que resolvieran favorablemente la solicitud de los vecinos de Jucuapa. También el Diputado doctor Baires expresó que hacía propia la solicitud mencionada, lo mismo que los conceptos vertidos por el Diputado doctor Araujo.

Por insinuación del Representante doctor Araujo, y a ruego de la Mesa Directiva, la Comisión de Gracia abandonó el Salón Azul, con el objeto de dictaminar en esta misma sesión, tomando en cuenta que se trataba de un asunto cuya misma naturaleza requería pronta resolución.

V)—Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen que la Comisión de Gracia emitió sobre la solicitud detallada en el número anterior. Por indicación del Diputado Escobar Guerra, y a moción de la Mesa Directiva, se le dispensó la segunda lectura al dictamen y se puso a de-

bate inmediatamente, siendo aprobado sin observaciones, y resolviéndose favorablemente la solicitud hecha.

A continuación, el Diputado doctor Araujo agradeció, a nombre de la familia Araujo, la resolución favorable que acababa de dar la Asamblea.

VI)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; y con licencia los Diputados Avilés Villota, Castaneda, Castro Bethencourt, Infante, Mayor López Ayala y Rivas Landaverde.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides reanudó la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, Avilés Villota, doctor Baires, Castaneda, General Castro, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, Capitán Orellana, ingeniero Panameño Coto, doctor Paz, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Vilanova, doctor Villalta, los Prosecretarios, doctor Posada h., y bachiller Cativo Molina; y los Secretarios doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a)—Del señor Ministro de Economía, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si estimare conveniente, sean considerados y aprobados los dos proyectos de decreto que propone, por cuyo medio se modifica la Ley de Presupuestos General y los Presupuestos Especiales del Circuito de Teatros Nacionales y del Hospital de Sonsonate. Pasó a la Comisión de Hacienda.

b)—Del mismo funcionario, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se sustituye por otra, la Regla Tercera del Art. 3º del Decreto Legislativo N° 146, de 19 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, a fin de aumentar a cinco el número de Vocales de la Comisión de Viveres. Pasó a la Comisión de Legislación;

c)—Del ingeniero Luis Andreu h., por cuyo medio solicita a la Asamblea que, tomadas en consideración las razones que en el texto de su exposición aduce, no se acceda a lo pedido por el señor Roberto Cantú, con el fin de que se le otorgue una concesión para dedicarse a la industria de fabricación de blocks huecos de concreto. Pasó a sus antecedentes; y

d)—Del ya citado Ingeniero Andreu, contraída a que se le dé concesión exclusiva para poder establecer en el país, por el término de diez años, la industria de fabricación de blocks huecos de hormigón, de toda forma y dimensiones, permitiéndosele además la libre introducción de la maquinaria que necesita. Pasó a la Comisión de Industria.

IV)—Mociones escritas.

a)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una moción que los Diputados doctores Araujo y Baires proponen al Congreso, a fin de que se excite al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para que cuanto antes acceda a lo solicitado por los vecinos de la Villa de San Agustín, cons-

truyendo un puente en el lugar denominado "El Jiote" y un desvío para poder transportar fácilmente los productos necesarios para su subsistencia. Pasó a sus antecedentes.

b)—El Diputado Castro Bethencourt leyó una moción que él y los Diputados Castaneda y Avilés Villota hacen a la Representación Nacional, para que sea decretada la creación de otra Cámara de Segunda Instancia para la Zona de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana. Pasó a la Comisión de Justicia, después de haber manifestado el Diputado doctor Vilanova que con entusiasmo se adhería a la proposición de los Diputados por el departamento de Santa Ana.

V)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe remitido por el Ministerio del Interior, en el que se expresa que la moción los materiales necesarios para hacer la instalación pedida. Volvió con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Fomento.

VI)—Providencias.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a)—La dictada por la Comisión de Hacienda por cuyo medio se insinúa la conveniencia de oír la autorizada opinión del Ministerio de Economía, sobre la solicitud presentada por don Santiago Díaz Palacios, en relación a que se cree un Banco de Crédito Urbano;

b)—La suscrita por la Comisión de Fomento, en la que se expresa que es conveniente oír el parecer del Ministerio del Interior, sobre la moción hecha por el Diputado Velasco a fin de que se construya una autovía que de la costa del Pacífico, en el Departamento de La Paz, conduzca a la República de Honduras; y

c)—La emitida por la misma Comisión, por la que se hace ver la conveniencia de recabar el parecer del Ministerio del Interior, sobre la solicitud que varios vecinos del barrio Santa Anita y de la Colonia Ferrocarriil, de esta ciudad, han presentado a la Asamblea a fin de que se decrete el gasto necesario para la pavimentación de las calles principales del barrio y colonia mencionados.

Estas tres providencias fueron aprobadas.

VII)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a)—El favorable de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud del doctor Alberto Rivas Bonilla, encaminada a que se continúe la tramitación de la solicitud que presentó el año pasado, con el objeto de que se le pague cierta cantidad de dinero por servicios prestados al Estado;

b)—El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud presentada por la señora María Luisa Meléndez de Sánchez, encaminada a que se siga el trámite de una petición que elevó el año pasado ante el Congreso, a fin de que se comute la pena impuesta a su madre y a su esposo; y

c)—El favorable de la Comisión ya dicha, recaído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, referente a que se siga tramitando la solicitud hecha en el año próximo anterior a fin de que se le asigne una pensión a la pianista salvadoreña doña Natalia Ramos.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que a continuación se mencionan;

d)—El favorable de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud presentada por don Alfredo Gallegos, a fin de que se continúe tramitando la solicitud que, en compañía de don José Gallardo, presentó el año recién pasado a la Asamblea. El Diputado Presidente señaló la sesión del día ocho de este mes para discutirla; y

e)—El que la Comisión de Industria ha emitido sobre la solicitud hecha por el señor Enrique Simón Larios, con el objeto de que se le otorgue concesión por diez años para dedicarse a la industria de la destilación seca de la madera. El Diputado Presidente dispuso que este dictamen fuera debatido en la sesión del día ocho del corriente.

VIII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, una vez leída la documentación correspondiente, puso a debate el dictamen favorable que las Comisiones de Legislación y de Defensa Nacional, han emitido sobre la solicitud del



Ministerio de Defensa, encaminada a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se reformen las letras b) y c) del Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares. Fué aprobado sin modificaciones, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente, habiéndose discutido ambos en la forma prescrita por el Reglamento Interior.

IX)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; y con licencia los Diputados Blanco, Mayor López Ayala y Rivas Landaverde.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Vicente Navarrete,*  
Primer Secretario.

*Rodrigo Eugenio Velasco,*  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; doctor Angel, Castañeda, General Castro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Flores, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, Mendoza (Raúl), bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Villalta; el Primer Prosecretario, doctor Posada h.; y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Elección de la Corte de Cuentas de la República.

El Diputado doctor Villalta pidió a la Asamblea que procediera a elegir a las personas que han de integrar la Corte de Cuentas de la República en el período constitucional próximo a iniciarse.

Tomada en consideración y puesta a debate la proposición del Representante doctor Villalta, el Diputado Flores manifestó que en vista de la actuación acertada de los miembros de la Corte de Cuentas que en la actualidad están en funciones, era de parecer que nuevamente se les eligiera. Hizo referencia a la obra desarrollada por tales funcionarios, la que la Asamblea ha podido apreciar al oír la lectura de la Memoria de la labor desarrollada por esa Institución, y pidió que como un acto de justicia, se les volviera a elegir para que sigan desempeñando sus funciones que han constituido una garantía legítima de probidad para el Estado.

Los señores Representantes acordaron aprobar la propuesta hecha por el Diputado doctor Villalta, y procedieron a la elección.

De las votaciones nominales y públicas que al efecto se llevaron a cabo, se obtuvo el resultado siguiente:

Presidente de la Corte de Cuentas de la República, fué electo el doctor Luis Ernesto Guillén, con veintidós votos; el doctor David Rosales h. obtuvo un voto.

La votación favoreció a don Carlos Alberto Soto, para el cargo de Primer Magistrado Propietario, habiendo sido electo por unanimidad.

Don Héctor García Prieto, fué electo Segundo Magistrado Propietario, con un total de veintidós votos, habiendo obtenido un voto don Eduardo Antonio Vides.

Primer Magistrado Suplente fué electo don Enrique Rivas Cañas, con veinte votos; los señores Rogelio Umanzor Zepeda, Fernando Mejía Osorio y Ernesto Guzmán Trigueros obtuvieron un voto cada uno.

Don Ovidio de Jesús Vides fué electo Segundo Magistrado Suplente, con veinte votos a su favor, habiendo obtenido un voto los señores doctor Enrique Eduardo Campos, Marco Tulio Mendoza y Miguel Castro Ramírez.

Para desempeñar el cargo de Tercer Magistrado Suplente, fué electo don José Bernardo Macay, con veintidós votos; don Efraín Orantes obtuvo un voto.

Terminada la votación, la Secretaría dió a conocer el resultado final, el que fué ratificado por la Asamblea.

El Diputado Infante manifestó que la Representación Nacional había hecho, mediante una elección libre y espontánea, un acto de verdadera justicia al hacer la designación de las personas que han de integrar la Corte de Cuentas de la República. Recordó la actuación de esos funcionarios en el período que está próximo a terminar, y dijo que su fidelidad y eficiencia en el desempeño de su cargo los hacen merecedores de la confianza que en ellos ha depositado la Asamblea.

IV)—Moción escrita.

El Diputado Flores dió lectura a una moción que propone a la Asamblea, a fin de que, tomadas en consideración las razones que invoca, se agreguen dos incisos al Art. 66 del Código de Instrucción Criminal. Pasó a la Comisión de Legislación.

V)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a)—De varios vecinos de San Vicente, por cuyo medio solicitan a la Asamblea a que se tomen las medidas pertinentes a efecto de que las cárceles públicas que se proyecta construir en esa ciudad, se levanten fuera de ella y no en el sitio que en la actualidad se ha designado. Pasó a la Comisión de Fomento, después de hacerla propia los Diputados Cestoni Gutiérrez e Infante.

b)—Del Presidente, del Tesorero y del Secretario de la Cooperativa de Joyeros y Relojeros, contraída a que la Asamblea mantenga el criterio que ya sustentó, y ratifique la decisión tomada al otorgar a la Federación de Cajas de Crédito Rural, un subsidio de doscientos mil colones. Pasó a sus antecedentes.

c)—Del Secretario del Comité Pro-Mejoramiento y Ornato de San Vicente, por la que, en nombre de dicho Comité, ruega a los señores Representantes que resuelvan favorablemente la moción que hicieron los Diputados por el Departamento de San Vicente, a fin de que se establezca en la ciudad cabecera del expresado departamento del Juzgado Tercero de Primera Instancia. Pasó a sus antecedentes; y

d)—De los representantes de las Cajas de Crédito de Izalco y de Acajutla, por cuyo medio solicitan a la Asamblea que mantenga el subsidio de doscientos mil colones que recientemente acordó dar a la Federación de Cajas de Crédito Rural. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a)—El favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, contraída a que se continúe la tramitación de la solicitud presentada el año recién pasado ante el Congreso, a fin de que se conceda una pensión a la pianista salvadoreña doña Natalia Ramos. El Diputado Presidente señaló esta misma sesión para discutirlo;

b)—El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Dña. María Luisa Meléndez de Sánchez, relativa a que se continúe la tramitación de una solicitud que presentó el año anterior, pidiendo que se conmute la pena impuesta a su madre y a su esposo. El Diputado Presidente señaló la sesión del día nueve para discutirlo; y

c)—El favorable de la ya citada Comisión, recaído en la solicitud que presentó el doctor Alberto Rivas Bonilla, con el objeto de que se siga el trámite de una solicitud que interpuso a la legislatura del año anterior. El Diputado Presidente señaló la sesión del nueve de este mes para discutirlo.

VII)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a)—El que la Comisión de Legislación ha emitido sobre la moción hecha a fin de que se reforme el Reglamento Interior de la Asamblea, y sobre el proyecto que con tal fin elaboró la Comisión Especial.

El Diputado Velasco dijo que la Comisión al emitir su dictamen había cumplido con el encargo que se le hiciera; que se había formulado un proyecto conteniendo las reformas necesarias al Reglamento Interior; pero agregó que era más indicado que en vez de considerarse únicamente las refor-

mas propuestas, se discutiera todo el articulado, a fin de que, después de estudiadas todas sus disposiciones, la Asamblea pueda tener su nuevo Reglamento.

El Diputado Díaz Barrientos estuvo de acuerdo con este punto de vista. Manifestó que la intención que tuvo al proponer la reforma al Reglamento, fué que éste fuera discutido en todos sus artículos, para que la Asamblea resuelva si éstos se ratifican, se reforman o se les adiciona otros. Tomando en cuenta lo avanzado de la hora, y que muchos Representantes no habían concurrido a la sesión, propuso que mejor se aplazara la discusión, dada la trascendencia del asunto objeto de ella.

El Diputado doctor Rivas Vides se pronunció a favor de que se pospusiera el debate. A las razones expuestas agregó que por la prensa había podido darse cuenta de que existe el propósito de reformar el Reglamento del Poder Ejecutivo, y que en tal caso creía más conveniente esperar a fin de armonizar sus disposiciones con las del Reglamento Interior de la Asamblea.

Después de discutirse sobre la propuesta hecha, se resolvió aplazar la discusión del dictamen y proyecto de reformas; y

b)—El favorable de la Comisión de Gracia, emitido en la solicitud presentada con el fin de que se continúe tramitando la petición que hicieran varios ciudadanos, referente a que se conceda una pensión a la pianista salvadoreña doña Natalia Ramos. Fué aprobado sin observaciones, acordándose que se continúe el trámite de la solicitud mencionada.

VIII)—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario dijo que, como ya es sabido, el decreto que dió la Asamblea recientemente, reformando las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Gral, y los Presupuestos de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, y en el que entre otros puntos se otorgó a la Federación de Cajas de Crédito Rural un subsidio de doscientos mil colones, había sido suspendido en sus efectos para mientras se resuelve la reconsideración de la parte relativa al subsidio, pedida por varios Diputados; observó que como en el decreto hay otras disposiciones no objetadas, cuya pronta aplicación se hace necesaria, pedía que la Asamblea que autorizara a la Secretaría para extender el decreto, excluyendo de él la partida que se refiere al subsidio acordado. La Asamblea resolvió dar a la Secretaría la autorización pedida.

IX)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; con licencia los Diputados Alfaro, doctor Araujo, Avilés Vilota, Castro Bethencourt, López Ayala (Orlando), doctor Mendoza, Marchesini, Capitán Orellana, ingeniero Panameño Coto, Rivas Landaverde y doctor Vilanova; y sin licencia los Diputados Segundo Prosecretario, bachiller Cativo Molina; doctor Baires, Blanco, Duke, Mayor Gómez, López Jiménez y doctor Paz.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Vicente Navarrete,*  
Primer Secretario.

*Rodrigo Eugenio Velasco,*  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; doctor Araujo, doctor Baires, Blanco, General Castro, Cestoni Gutiérrez, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, López Jiménez, Mendoza (Raúl), doctor Mendoza, Marchesini, bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, doctor Paz, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa h., Salazar, doctor Vilanova, doctor Vi-



llalta; los Prosecretarios doctor Posada h., y bachiller Catiño Molina; y el Segundo Secretario, señor Velasco.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día seis del corriente mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

### III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó varios telegramas procedentes de San Sebastián, San Pedro Nonualco, Santiago Nonualco, San Juan Talpa, Jayaque, Santiago de María, Suchitoto, Comasagua, Sensuntepeque, Zacatecoluca, Concepción Batres, Izalco, Armenia, San Julián, San Agustín y Jiquilisco, por los que piden que la Asamblea no reconsidere la resolución que tomó al conceder a la Federación de Cajas de Crédito un subsidio de doscientos mil colones. Pasaron a sus antecedentes.

### IV)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó las peticiones que siguen:

a)—Del Sr. Félix Domínguez Revelo, por cuyo medio solicita a la Representación Nacional que no acceda a la petición hecha por el señor Roberto Cantú, referente a que se le otorgue concesión exclusiva para la fabricación de blocks huecos de cemento destinados a construcciones. Pasó a sus antecedentes;

b)—De la señorita Julia Castellanos Palomo, actualmente Presidenta de la Sociedad de Señoras de la Caridad de San Salvador, contraída a que se dispense a dicha entidad el pago de los derechos que causa la donación de un predio, que les hizo doña Julia Batres de Thurston. Pasó a la Comisión de Gracia, después de hacerla propia los Diputados doctor Araujo, Duke y doctor Rivas Revelo;

c)—Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contraída a que si la Asamblea lo tiene a bien, le dé su aprobación al Convenio por el que se establece la "Federación Cafetalera Centro América-México", suscrito por los Delegados de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y México, el once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con ocasión de celebrarse la Convención Cafetalera Centro América-México. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores; y

d)—Del señor Ministro de Cultura, por cuyo medio devuelve con observaciones el Decreto Legislativo N° 15, de 22 del pasado mes de marzo, por el cual se concedió a doña Joaquina Olmedo de Alvarez, una pensión vitalicia de cien colones mensuales. Pasó a la Comisión de Legislación.

### V)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Justicia y de Legislación, recaído en la moción hecha por los Diputados por el departamento de San Vicente, encaminada a que se establezca, con asiento en la ciudad cabecera de dicho departamento, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

### VI)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a)—El que la Comisión de Industria ha emitido sobre la solicitud presentada por el señor Enrique Simón Larios, a fin de que se le otorgue, por el término de diez años, concesión exclusiva para dedicarse a la industria de la destilación seca de la madera. La Comisión en su dictamen es de parecer que, para mejor proveer, se excite al señor Larios en el sentido de que amplíe su solicitud sobre los puntos que expresamente se detallan.

Discutido el dictamen por los señores Representantes, acordaron aprobarlo en la forma propuesta; y

b)—El favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud presentada por don Alfredo Gallegos, a fin de que se continúe tramitando una petición que el año anterior, en compañía de don José Gallardo, elevó ante el Congreso. Fué aprobado sin modificaciones, accediéndose, en consecuencia, a lo pedido.

VII)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; con licencia los Dipu-

tados Primer Secretario doctor Navarrete; Avilés Villota, Díaz, Díaz Barrientos, López Ayala (Orlando), Capitán Orellana e ingeniero Panameño Coto; y sin licencia los Diputados Alfaro, doctor Angel, Castaneda y Castro Bethencourt.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

Primer Prosecretario.  
Serafín Posada h.,

Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; doctor Araujo, Avilés Villota, doctor Baires, Blanco, Castaneda, General Castro, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Día Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, doctor Orellana, ingeniero Panameño Coto, doctor Paz, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Vilanova, doctor Villalta; el Primer Prosecretario doctor Posada, h., y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Segundo Secretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

### III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a)—Del señor Tomás Fidiás Jiménez, contraída a que se continúe tramitando la solicitud que presentó el año próximo anterior, con el fin de que se le compren trescientos ejemplares de un libro que ha publicado bajo el nombre de NUEVA GEOGRAFIA DE EL SALVADOR. Pasó a la Comisión de Gracia; y

b)—De la Caja de Crédito de Concepción Batres, por cuyo medio solicitan que la Asamblea mantenga el subsidio de doscientos mil colones que otorgó a la Federación de Cajas de Crédito Rural. Pasó a sus antecedentes.

### IV)—Dictámenes.

a)—El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Economía, tendiente a que de conformidad con los proyectos de decreto que agrega, se modifique: la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

Por insinuación del Diputado Díaz Barrientos, y a moción de la Mesa Directiva, tomando en cuenta la urgencia que había de resolver este asunto, se dispuso la segunda lectura al dictamen y se resolvió discutirlo al final de la sesión.

b)—El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Justicia y de Legislación, emitido en la moción hecha por los Diputados por el departamento de San Vicente, a fin de que se establezca el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con asiento en la ciudad cabecera de ese departamento. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

El Diputado doctor Vilanova hizo moción verbal encaminada a que se pospusiera la discusión de este dictamen, tomando en cuenta que los vecinos de San Sebastián en el departamento de San Vicente, han pedido el restablecimiento del Juzgado que funcionó en esa localidad. Agregó el mocionante que era conveniente aplazar la discusión y resolver en forma conjunta las dos solicitudes, dada la relación que guardan entre sí. El Diputado Cestoni Gutiérrez no estuvo

de acuerdo con lo dicho por el Diputado doctor Vilanova. Resaltó la circunstancia de que en el distrito judicial de San Vicente hay mucho trabajo; por lo cual era conveniente que a la mayor brevedad posible se resolviera sobre la creación del nuevo Juzgado, a fin de facilitar en lo posible la pronta y eficaz administración de justicia.

Por esta razón, fué de parecer que se aceptara la fecha ya señalada para la discusión del dictamen.

El Diputado Velasco dijo que la Comisión de Justicia, de que forma parte el mocionante, ha dictaminado en forma favorable sobre lo pedido, en relación al establecimiento del nuevo Juzgado, y que su punto de vista está reforzado con la opinión favorable que sobre el particular ha emitido la Corte Suprema de Justicia. Por esta razón no consideró conveniente que se aplazara tal discusión, pero sí aclaró que en caso de que se establezca la necesidad de un Juzgado en San Sebastián, la Asamblea gustosamente la subsanará.

El Diputado Rosa, h. también expresó su conformidad con lo dicho por el Diputado Velasco. Señaló la circunstancia de que perfectamente podría accederse a lo pedido por los vecinos de San Sebastián en caso de que se establezca plenamente la necesidad que tienen del Juzgado, pero haciéndose ello en tiempo oportuno.

Preguntados los señores Representantes acerca de la moción hecha, acordaron rechazarla.

### V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a)—El favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud del doctor Alberto Rivas Bonilla, encaminada a que se continúe la tramitación de una solicitud que presentó ante la legislatura del año anterior. Fué aprobado sin modificaciones;

b)—El favorable de la misma Comisión, emitido en la petición de la señora María Luisa Meléndez de Sánchez, referente a que se siga considerando una solicitud que el año anterior elevó ante el Congreso, pidiendo que se conmute la pena impuesta a su madre y a su esposo. Fué aprobada sin observaciones; y

c)—El favorable de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud del Ministerio de Economía, encaminada a que de conformidad con los dos proyectos de decreto que propone, se modifique la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de las Empresas e Instituciones Oficiales Autónomas de la República. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los proyectos de decreto correspondientes, habiéndose discutido ambos en la forma reglamentaria.

VI)—Aprobación de un decreto y de un acuerdo.

a)—El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo N° 23, de esta fecha, por el que se declara la elección del Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, en el período próximo a iniciarse. Fué aprobada.

b)—El mismo Diputado Secretario sometió a la consideración del Congreso la redacción del Acuerdo Legislativo N° 2, de 6 del corriente, por el que se concede la libre introducción de los materiales necesarios para concluir el edificio que ocupa el Seminario Central de San José de la Montaña. Fué aprobado.

### VII)—Moción verbal.

El Diputado Castro Bethencourt pidió a la Secretaría que le informara el estado en que se encuentra el expediente que contiene la moción que él y los otros Diputados por el Departamento de Santa Ana hicieron ante el Congreso, a fin de que nuevamente se permita el libre comercio de llantas y neumáticos para vehículos. La Secretaría dijo al Diputado Castro Bethencourt que su moción se encuentra en el Ministerio de Economía, a donde fué remitida en consulta. Tomando en cuenta que ya ha pasado un tiempo prudencial, en el que ese Despacho pudo haber informado, el Diputado Castro Bethencourt mocionó en el sentido de que se le excite, a fin de que a la mayor brevedad posible devuelva diligenciado el expediente a que se ha hecho mención. Esta moción fué tomada en consideración y aprobada.

VIII)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las once horas y treinta minu-

tos, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; con licencia los Diputados Segundo Prosecretario, bachiller Cati-vo Molina; López Jiménez y Capitán Orellana; y sin licencia los Diputados Alfaro y doctor Angel.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, Avilés Villota, doctor Baires, Blanco, Castaneda, General Castro, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, ingeniero Panameño Coto, doctor Paz, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Vilanova, doctor Villalta; los Prosecretarios, doctor Posada, h. y bachiller Cativo Molina; y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Protesta constitucional.

Siendo éste el día señalado para que el señor Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, recientemente electos, rindan su protesta de ley, el Diputado Primer Secretario anunció a la Asamblea que dichos funcionarios se encontraban en la oficina de la Secretaría, con tal objeto.

Introducidos al Salón Azul el Presidente y Magistrados ya dichos, rindieron la protesta constitucional ante el señor Presidente de la Asamblea.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a)—Del señor Ministro de Economía, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que propone, por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por los medios que estime conveniente, gestione un préstamo a favor de la República hasta por la cantidad de un millón de dólares, destinados a la construcción de obras correspondientes al Ramo Vial. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b)—De doña Virginia Zaldívar, de este domicilio, contraída a que se le dispense el pago de los derechos de introducción de un fusil japonés, inservible, que le remite su hijo Ramón Gilberto Zaldívar, quien lo obtuvo como trofeo de guerra. A su exposición acompaña la documentación correspondiente. Pasó a la Comisión de Gracia.

c)—Del señor Ovidio J. Vides, referente a que la Asamblea le acepte la renuncia del cargo de Segundo Magistrado Suplente de la Corte de Cuentas de la República, para el que fué electo en días pasados. Pasó a la Comisión de Excusas;

d)—Del señor Roberto Cantú, por la que se refiere a la exposición presentada por el ingeniero Luis Andreu, en relación a su solicitud encaminada a que se le otorgue concesión exclusiva para dedicarse a la fabricación de blocks huecos de concreto. En su escrito, el señor Cantú refuta los conceptos expresados por el ingeniero Andreu. Pasó a sus antecedentes; y

e)—Del señor J. Bernardo Macay, por cuyo medio solicita que se le acepte la renuncia del cargo de Tercer Magistrado Suplente de la Corte de Cuentas de la República. Pasó a la Comisión de Excusas.

V)—Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se expresa la necesidad de oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, sobre la moción que hizo el Diputado don José Raúl Flores, a fin de que se adicionen dos incisos al Art. 66 del Código de Instrucción Criminal. Fué aprobada.

VI)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud hecha por el Ministerio de Economía, a fin de que se aumente a cinco el número de Vocales de la Comisión de Viveres.

VII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer la documentación respectiva, puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Justicia y de Legislación, emitido en la moción hecha por los Diputados doctor Angel, General Castro y Cestoni Gutiérrez, encaminada a que se establezca el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con asiento en la ciudad de San Vicente.

El Diputado doctor Vilanova observó que el dictamen estaba autorizado por las Comisiones de Justicia y de Legislación, no obstante que por resolución, consignada en el Acta, se había acordado pasar el expediente únicamente al conocimiento de la Comisión de Justicia. Señaló la circunstancia de que aceptaba como valiosa la opinión de la Comisión de Legislación, sobre todo que él no se oponía a que se diera una resolución favorable a la moción objeto del dictamen, y aclaró que al hacer su observación estaba inspirado en la idea de que, por cuestión de orden, se respetara una decisión ya tomada por el Congreso, aunque su contravención no afecte fundamentalmente la validez del trámite.

Sobre este punto los Diputados Cestoni Gutiérrez, bachiller Cativo Molina, Velasco, Infante, Rosa, h. y Duke manifestaron que si por una u otra causa había dictaminado la Comisión de Legislación, en nada se alteraba el orden que debe seguirse en la tramitación de los expedientes, pues, aparte de que las dos Comisiones coinciden en su dictamen, no se altera éste con que se consigne la opinión favorable de los miembros de otra Comisión que se adhiere. También consideraron indicada la intervención de la Comisión de Legislación, pues en caso de que se aprobara el dictamen, se tendría que dar un decreto que fije jurisdicciones, razón de más para que opine esta Comisión.

Discutido en forma amplia el dictamen, la Representación Nacional resolvió aprobarlo en la forma propuesta.

Al discutirse el proyecto de decreto, éste fué aprobado en forma general. Pasándose a la discusión artículo por artículo, fué aprobado el Art. 1º. El Diputado doctor Angel, propuso la adición de dos artículos más, lo mismo que la reforma del Art. 1º. En este estado, se suspendió la discusión.

VIII)—Moción verbal.

El Diputado Infante, manifestó que, como ya es sabido de todos los señores Representantes, la Patria salvadoreña ha sido altamente honrada en la persona de uno de sus hijos, cuyos merecimientos y dotes especiales han sido justamente premiados. Se refirió al honor que se le ha conferido al doctor Gustavo Guerrero, hijo de El Salvador, al elegirse Presidente de la Corte Internacional de Justicia, y dijo que la Asamblea, interpretando el sentir del pueblo salvadoreño en esta hora de gloria para él, debía felicitar al doctor Guerrero por la honrosa distinción que se le ha hecho.

Tomada en consideración la propuesta hecha, el Diputado doctor Araujo la apoyó, y consideró indicado que se enviara al doctor Guerrero un radiograma de felicitación.

La Representación Nacional consideró acertada y atendible la moción hecha por el Diputado Infante, y la aprobó.

IX)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo, y con licencia los Diputados doctor Orellana y Capitán Orellana.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo (Luis), Avilés Villota, doctor Baires, Blanco, Castaneda, General Castro, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, Capitán Orellana, doctor Paz, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., Salazar, doctor Vilanova, doctor Villalta; los Prosecretarios, doctor Posada, h. y bachiller Cativo Molina; y los Secretarios, doctor Navarrete y señor Velasco.

II)—El Diputado Primer Secretario, doctor Navarrete, dió lectura al Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las peticiones que siguen:

a)—De varios vecinos del cantón "El Morro", contraída a que, tomadas en consideración las razones que aducen, ese cantón sea segregado de la jurisdicción de Comalapa y anexado a la de Dulce Nombre de María.

El Diputado Rivas Landaverde hizo propia esta solicitud. Dijo que las razones invocadas por los peticionarios son justas, y la que al pedir su anexión al Dulce Nombre de María, lo hacen porque la mayoría de sus relaciones, especialmente sus transacciones comerciales, son con esa localidad. Por esto pidió que se accediera a lo solicitado por esos ciudadanos, tomándose en cuenta, además el sacrificio que habían hecho al presentarse personalmente un grupo considerable de ellos para demostrar con su presencia el interés que tienen en obtener una resolución favorable.

El Diputado Mayor López Ayala también apoyó la solicitud de los vecinos de "El Morro". Consideró atendibles los motivos ya indicados e hizo propias las razones que se habían expuesto. Dijo además que en su oportunidad, al discutirse ese asunto, daría otras razones que tiene para apoyar decididamente la petición.

También los Diputados doctor Posada y Escobar Guerra hicieron propia esta solicitud, habiendo pasado a la Comisión de Gobernación;

b)—Del señor Subsecretario de Justicia, por cuyo medio remite a la Asamblea, para lo que esta tenga a bien resolver, la solicitud de varios reos reclusos en las cárceles públicas de San Vicente, encaminada a que se restablezca en el distrito judicial de San Sebastián, el Juzgado de Primera Instancia. Pasó a sus antecedentes;

c)—Del señor Ministro de Economía, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el que se refuerza con varias cantidades, el Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Franklin Delano Roosevelt. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

d)—Del funcionario ya citado, contraída a que se considere y aprueben los dos proyectos de decreto que propone, por los que se reforman la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la de Presupuesto General. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Mociones escritas.

a)—El Diputado Mayor Gómez dió lectura a una moción que propone al Congreso, a fin de que nuevamente vuelvan a ser puestos en vigencia, los aforos establecidos anteriormente sobre la harina importada, o sea la cantidad de dos dólares por cada cien kilos. Pasó a la Comisión de Hacienda, después de hacerla propia los Diputados doctor Baires, Infante, doctor Paz, Mayor López Ayala, Cestoni Gutiérrez, Salazar, Castaneda, Avilés Villota, doctor Vilanova y doctor Araujo.

V)—Providencias.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a)—La dictada por la Comisión de Fomento, por cuyo medio se expresa la conveniencia de oír al Ministerio de Justicia sobre la solicitud de varios vecinos de la ciudad de San Vicente, encaminada a que las cárceles públicas de esa ciudad se cons-

truyan en un lugar distinto del que se ha señalado. Fué aprobada; y

b) —La suscrita por la misma Comisión por la que se hace ver la necesidad de recabar el parecer del Ministerio de Economía, sobre la petición de varios vecinos de la ciudad de San Vicente, contraída a que el Congreso tome las medidas necesarias a efecto de que Mejoramiento Social se haga cargo de la construcción y administración del mercado de aquella ciudad. Fué aprobada.

#### VI) —Dictámenes.

El Diputado Primer Prosecretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) —El desfavorable de la Comisión de Industria, recaído en las solicitudes de los señores Luis Andreu y Roberto Cantú, encaminada a que se les conceda la exclusividad de fabricación de blocks huecos de concreto;

b) —El favorable de las Comisiones de Fomento y de Legislación recaído en la solicitud de los señores Carlos Amory, Agustín Ferreiro, Carlos Eduardo Machuca, y Carlos Schonemberg, contraída a que se adicione, reforme o derogue, en la parte conveniente, el decreto legislativo que prohibió conectar cañerías particulares en las líneas matrices conductoras de agua, en el sentido de excluir de sus efectos a la ciudad de Santiago de María;

c) —El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción hecha por el Diputado Mayor López Ayala, encaminada a que se le adicione un inciso al Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles; y

d) —El favorable, condicional, de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud presentada por los señores José Gallardo y Alfredo Gallegos, encaminada a que se les otorgue concesión exclusiva para poder fabricar artículo de barro vitrificado y de barro comprimido.

e) —El mismo Diputado Prosecretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición que el Ministerio de Economía presentó, a fin de que se aumente a cinco el número de vocales de la Comisión de Viveres. Se señaló la sesión del día veintiséis del corriente para discutir este dictamen.

#### VII) —Discusión.

El Diputado Primer Prosecretario nuevamente puso a debate el proyecto de decreto sobre la creación del Juzgado de Primera Instancia en San Vicente, cuya discusión había sido suspendida el día de ayer.

El Diputado doctor Angel propuso la redacción y contenido del Art. 2º. Los señores Representantes, después de considerar la propuesta hecha, acordaron aprobarla en la forma indicada por el mocionante, que es como sigue:

"Art. 2º.—Los Juzgados que en la actualidad funcionan en el Distrito Judicial de San Vicente, continuarán con las jurisdicciones que tienen establecidas, conocerán únicamente en lo penal, y tomarán por su orden las designaciones de "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal" y de "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal".

A propuesta del Representante doctor Angel, se aceptó el Art. 3º en la forma indicada por él, es decir, así:

"Art. 3º.—Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para dictar todas las órdenes, disposiciones y medidas necesarias para la ejecución del presente decreto".

VIII) —El Diputado Primer Secretario informó a los señores Representantes que se ha señalado la diez horas del día de mañana para que el señor Ministro de Economía se presente ante el Congreso a rendir cuenta de la gestión desarrollada por el Poder Ejecutivo en los Ramos a su cargo, durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco. También suplicó a la Representación Nacional que concurren puntualmente.

IX) —El Diputado Presidente suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad el Diputado bachiller Araujo; y con licencia los Diputados Castro Bethencourt, Díaz, Duke, doctor Orellana e ingeniero Panameño Coto.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I) —El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, reanudó la sesión a las diez horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo (Luis), Blanco, General Castro, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Infante, Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), López Jiménez, doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, Capitán Orellana, ingeniero Panameño Coto, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., doctor Vilanova, doctor Villalta; el Primer Prosecretario, doctor Posada, h.; y los Secretarios doctor Navarrete y señor Velasco.

II) —El Diputado Primer Prosecretario leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III) —Lectura de Memoria Ministerial.

Habiéndose señalado este día para que el señor Ministro de Economía se presente ante el Congreso a rendir cuenta de la gestión desarrollada por el Supremo Gobierno en los Ramos a su cargo, se suspendió la sesión, a fin de que la Comisión Especial pudiera atender a dichos funcionarios y a sus acompañantes.

A las diez horas y veinte minutos hizo su ingreso al Salón Azul el señor Ministro, acompañado de los Diputados miembros de la Comisión Especial, del señor Subsecretario de Economía, doctor Ernesto Núñez Arrué; del señor Subsecretario de Agricultura, don Antonio Gutiérrez Díaz; del señor Colaborador del Ministerio de Economía, ingeniero Víctor Manuel Valdez, del señor Director General de Contribuciones, doctor Jorge Alberto Hernández; del señor Director General de la Renta de Aduanas, doctor Leonilo Montalvo, y del señor Colaborador Jurídico del Ministerio de Economía, doctor Francisco Nuila Villalta; el Diputado Presidente reanudó la sesión.

Acto seguido, el señor Ministro presentó la Memoria de la gestión desarrollada por el Supremo Gobierno en los Ramos a su cargo, durante el año recién pasado.

Terminada la lectura, el Diputado Segundo Secretario manifestó que la Memoria y los documentos anexos, pasaban a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen. También agradeció, en nombre de la Representación Nacional, las gentiles expresiones y conceptos favorables que para ella tuvo el señor Ministro.

A las doce horas, acompañado de los funcionarios ya citados se retiró el señor Ministro.

IV) —El Diputado Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando por enfermedad los Diputados bachiller Araujo y Salazar; con licencia los Diputados Segundo Prosecretario, bachiller Cativo Molina; Avilés Villota, doctor Baires, Castaneda, Castro Bethencourt y doctor Paz; y sin licencia el Diputado doctor Orellana.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I) —El Diputado Presidente reanudó la sesión a las veintidós horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, doctor Baires, Blanco, General Castro, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Infante, Mayor López Ayala, López Jiménez, Marchesini, bachiller Núñez Arrué, ingeniero Panameño Coto, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., doctor Vilanova, doctor Villalta; los Prosecretarios doctor Posada, h. y bachiller Cativo Molina; y el Segundo Secretario señor Velasco.

II) —El Diputado Segundo Secretario dió lectura al Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin modificaciones.

#### III) —Moción escrita.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una moción que los Diputados Marchesini, General Castro y doctor Baires proponen al Congreso, a fin de que se declare que la industria panificadora es una actividad que constituye un servicio público, y en consecuencia, los patronos en dicha industria no tienen derecho al paro ni los trabajadores pueden acudir a la huelga, sino que deben someter sus conflictos de trabajo al arbitraje de las autoridades del ramo. Pasó a la Comisión de Legislación, con atenta excitativa de que se sirviera dictaminar a la mayor brevedad posible, por tratarse de un asunto cuya misma naturaleza requería pronta resolución.

#### IV) —Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción detallada en el número anterior. La Comisión manifiesta que como dicha moción tiene por mira principal evitar daños graves, previniendo un conflicto, es de parecer que se apruebe, lo mismo que el proyecto de decreto que proponen los mocionantes.

A propuesta de la Mesa Directiva, se acordó dispensar la segunda lectura a este dictamen y discutirlo en esta misma sesión.

Puesto a debate el dictamen, se hicieron consideraciones encaminadas a poner de manifiesto la conveniencia de aprobarlo; y los señores Representantes, oídas las razones invocadas, resolvieron darle su aprobación. Acto seguido, fué puesto a debate el proyecto de decreto, habiendo sido aprobado en la forma propuesta por los mocionantes.

V) —El Diputado Presidente cerró la sesión a las veintitrés horas; faltando por enfermedad los Diputados bachiller Araujo y Salazar; y con licencia los Diputados Primer Secretario, doctor Navarrete; Avilés Villota, Castaneda, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Duke, Ibarra, López Ayala (Orlando), doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), doctor Orellana, Capitán Orellana y doctor Paz.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

Serafín Posada, h.  
Primer Prosecretario.

*Décima Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.*

I) —El Diputado Presidente, doctor Rivas Vides, abrió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Rosales; Alfaro, doctor Angel, doctor Araujo, Avilés Villota, doctor Baires, Blanco, Castaneda, General Castro, Castro Bethencourt, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Duke, Escobar Guerra, Flores, Mayor Gómez, Ibarra, Mayor López Ayala, López Ayala (Orlando), doctor Mendoza, Mendoza (Raúl), Marchesini, bachiller Núñez Arrué, Capitán Orellana, ingeniero Panameño Coto, Rivas Landaverde, doctor Rivas Revelo, Rosa, h., doctor Vilanova, doctor Villalta; el Primer Prosecretario, doctor Posada, h.; y el Primer Secretario, doctor Navarrete.

II) —El Diputado Primer Prosecretario, leyó el Acta de la Continuación de la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día trece del corriente mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III) —Correspondencia.

El Diputado Primer Prosecretario dió lectura a una comunicación de varios vecinos de la ciudad de Nueva San Salvador, por la que invitan a los señores Diputados a un homenaje que un grupo de amigos y simpatizadores del señor Presidente de la República, le tributarán en aquella ciudad el veintiocho del presente mes. Pasó al archivo.



## IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Prosecretario leyó las peticiones que siguen:

a)—Del señor Ministro de Economía, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto que acompaña, mediante el cual se da la Ley Orgánica de Mejoramiento Social. Pasó a la Comisión de Legislación;

b)—Del señor Alcalde Municipal de Ilo-Ilo, por cuyo medio, en nombre de la corporación edilicia que preside, solicita a la Asamblea que se le conceda un subsidio de diez mil colones, que se invertirán en obras de mejoramiento de esa localidad. Pasó a la Comisión de Hacienda, habiéndola hecho propia el Diputado Alfaro.

c)—Del señor Modesto Deras, contraída a que, tomadas en consideración las razones que aduce, se le conceda la gracia de amnistía. Pasó al archivo por no venir en forma;

d)—Del señor Moisés Cartagena, referente a que, en atención a los motivos que expone, se le conceda amnistía. Pasó al archivo por no haber presentado su solicitud en la forma debida;

e)—Del señor Subsecretario de Economía, relativa a que si la Asamblea lo juzga conveniente, dé su aprobación al proyecto de decreto que propone, mediante el cual se declara libre de derechos de importación, la introducción al país de aceites de semillas oleaginosas, sin refinar, propios para usos industriales. Pasó a la Comisión de Hacienda;

f)—Del señor Mauricio J. Avila, contraída a que se le dispense el pago de los impuestos de introducción al país, del mobiliario, vajilla, batería de cocina, linos, aparatos de refrigeración y maquinaria que necesita para instalar un hotel en el Puerto de La Libertad. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

g)—Del señor Manuel Rubio Somoza, por cuyo medio solicita al Congreso se le conceda la autorización correspondiente para ejercer el cargo de Cónsul de la República del Paraguay en nuestro país. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

## V)—Moción escrita.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a una moción suscrita por el Diputado don Félix Blanco, por la que solicita que se establezca el sueldo mínimo para mujeres y hombres empleados en casas comerciales, de segunda y tercera categoría, fijándolo en sesenta y setenticinco colones, respectivamente; y facultando además al Ministerio de Trabajo, para reglamentar el decreto que al respecto se emita. Pasó a la Comisión de Trabajo, después que el Diputado mocionante explicó en términos breves el objeto de su propuesta y pidió a la Representación Nacional que le diera su aprobación, en bien de la clase trabajadora que en la actualidad sufre, como ninguna, los efectos del alto costo de la vida.

## VI)—Providencias.

El Diputado Primer Prosecretario leyó las que siguen:

a)—La dictada por la Comisión de Legislación, por la que se insinúa la conveniencia de oír el parecer de la Corte Suprema de Justicia, sobre la moción hecha por los Diputados Castro Bethencourt, Castañeda y Avilés Villota a fin de que se emita la Ley de Garantía del Impuesto Municipal. Fué aprobada; y

b)—La emitida por la Comisión de Justicia, por la que se recomienda recabar el parecer de la Corte Suprema de Justicia sobre la moción presentada por los Diputados propietarios por el Departamento de Santa Ana, a fin de que se decrete la creación de otra Cámara de Segunda Instancia para la zona de Occidente, con asiento en la ciudad de Santa Ana. Fué aprobada.

## VII)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Economía, encaminada a que se aprueben dos proyectos de decreto que contienen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y al Presupuesto General, en partidas correspondientes a los Ramos de Cultura Popular y de Defensa Nacional; y

b)—El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud presentada por el Ministerio de Economía, a fin de que se refuerce con varias cantidades el Presu-

puesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana, (ahora Franklin Delano Roosevelt) y otras Obras Públicas.

Por insinuación del Representante Mayor Gómez y a moción de la Mesa Directiva, se acordó dispensar la segunda lectura a este dictamen y discutirlo al final de la sesión.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

c)—El favorable de las Comisiones de Fomento y de Legislación, recaído en la solicitud de los señores Carlos Amory, Agustín Ferreiro, Carlos Eduardo Machuca y Carlos Schonenberg, contraída a que se adicione, reforme o derogue, en parte conveniente, el decreto legislativo que prohibió conectar cañerías particulares en las líneas matrices conductoras de agua, en el sentido de excluir de sus efectos a la ciudad de Santiago de María. El Diputado Presidente señaló la sesión del día 27 de este mes para discutirlo;

d)—El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción hecha por el Diputado Mayor López Ayala, encaminada a que se agregue un inciso al Arto. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles. El Diputado Presidente señaló la sesión del 29 del corriente para discutirlo;

e)—El desfavorable de la Comisión de Industria, recaído en las solicitudes de los señores Luis Andreu y Roberto Cantú, referentes a que se les otorgue concesión exclusiva para dedicarse a la industria de fabricación de blocks huecos de concreto. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

f)—El favorable de la misma Comisión, emitido en la petición hecha por los señores José Gallardo y Alfredo Gallegos, a fin de que se les otorgue concesión exclusiva para dedicarse a la industria de fabricación de artículos de barro vitrificado y de barro comprimido. El Diputado Presidente señaló la sesión del día treinta de este mes para discutirlo.

## VIII)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Economía, tendiente a que de conformidad con el proyecto de decreto que propone, se introduzcan modificaciones al Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana (ahora Franklin Delano Roosevelt), en el sentido de reforzar con la cantidad de seiscientos veinticinco mil colones, varios artículos que corresponden a la Parte II—Egresos—de dicho Presupuesto.

El Diputado Mayor Gómez, a nombre de la Comisión de Hacienda, explicó a los señores Representantes la razón de la reforma propuesta, e hizo resaltar la circunstancia de que las partidas del Presupuesto General no se afectarán, pues se trata de un Presupuesto Extraordinario, votado desde el año mil novecientos cuarenta y dos, destinado a la construcción de la Carretera Panamericana, y del cual, debido a su misma naturaleza, no se tomaron varias partidas que en la actualidad se trata de hacer efectivas por necesitarseles. Dijo que la Comisión dictaminadora, después de estudiar detenidamente el asunto, había llegado a la conclusión de que era conveniente darle su aprobación al proyecto de decreto propuesto, sobre todo que no se afectarían las partidas del Presupuesto General.

Después de discutir los señores Representantes, acordaron aprobar el dictamen, puesto a debate el proyecto de decreto fué aprobado en forma general.

Pasándose a discutir dicho proyecto artículo por artículo, los Diputados Castro Bethencourt, Duke y Castañeda manifestaron que en el dictamen no aparecía de manera clara si las partidas con que se reforzará el Presupuesto Extraordinario pertenecen al Presupuesto General de este año, siendo conveniente que se estableciera dicha circunstancia de manera precisa. En términos amplios expusieron sus puntos de vista, aclarando además que no se oponían al refuerzo solicitado, sino que únicamente pedían que si ha de accederse, ello se haga en la forma debida.

El Diputado Mayor Gómez nuevamente explicó la razón que había tenido la Comisión para emitir su dictamen. Dijo que se trata de un Presupuesto Extraordinario y que las cantidades pertenecientes a él no han sido tocadas, encontrándose en exis-

tencia por ser las provenientes del préstamo concedido para tal finalidad por el Export-Import of Washington; también agregó que la finalidad perseguida al proponer el proyecto de decreto era la de poder utilizar una cantidad de dinero que no se gastó después de ser votado el Presupuesto, y que ahora se trata de invertir. Expresó además la circunstancia de que era conveniente dar una pronta resolución al asunto en debate, tomando en cuenta que los trabajos emprendidos se podrían interrumpir por la demora, con grave detrimento para los intereses nacionales y para los de los trabajadores que prestan sus servicios en ellos.

Los Diputados doctor Rivas Vides, Mayor López Ayala y Mendoza, apoyaron al Representante Mayor Gómez. Aceptaron como buenas las razones por él expuestas y dijeron además que el Ministerio de Economía, al proponer su proyecto de decreto, se había asesorado en la mejor forma y era de suponer que dicho proyecto estaba bien hecho, tanto en su fondo como en su forma. Se refirieron además al peligro que supone la paralización de los trabajos emprendidos, los que dependen de las cantidades consignadas en el Presupuesto Extraordinario, y pidieron que fuera aceptado el proyecto de decreto. Por su parte, los Diputados doctor Araujo y Escobar Guerra, se pronunciaron en el sentido de que era más conveniente que la Asamblea se informara de manera extensa, a fin de dar una resolución que esté basada en el completo conocimiento del asunto propuesto a ella.

Después de discutirse sobre el particular, a moción del Diputado Castro Bethencourt, se acordó suspender el debate e informarse ampliamente, en las oficinas correspondientes, sobre el punto discutido.

IX)—El Diputado Presidente suspendió la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad los Diputados bachiller Araujo e Infante; con licencia los Diputados Segundo Secretario, señor Velasco; Segundo Prosecretario, bachiller Cativo Molina; Díaz Barrientos, López Jiménez, doctor Orellana y Salazar; y sin licencia el Diputado doctor Paz.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Serafín Posada, h.,  
Primer Prosecretario.

## AVISOS MUNICIPALES.

## SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Lucio Montoya, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Reinaldo Sánchez, lindante al Oriente con Marcial Uriarte; al Norte, con Miguel Donado, Justina Montoya y solar de la "Ermita del Calvario"; al Poniente, con Miguel Donado; y al Sur, con Luisa Alvarado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.— M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1528 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Marcos Centeno, de treinta años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad número 577.188 y de este domicilio, solicitando a su favor tí-



tulo de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, de veintidós manzanas de capacidad superficial, sito en el cantón El Rodeo de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, de zapote, mangos, naranjos, cocos y tular, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente desde la joya del Jicaró con el carbonal a bajar a la quebrada del Lagartillo y de aquí, aguas abajo hasta el encuentro de dicha quebrada con la denominada los Ubillón, siguiendo por el rumbo expresado, pasando por un cerco de piedras hasta llegar a las sementeras de Eustaquio Echeverría, sucesión, representada por María Echeverría, lindando con terrenos de Eduardo Vásquez y Lino Villarreal, al Norte, aguas arriba por la quebrada llamada de los Vásquez, hasta unas lajas que están un poco antes de llegar al paso que de aquí conduce a Chilanga y que por señales se puso un montón de piedras, lindando por este rumbo con terreno de mi propiedad y de Mariano, Romualdo y Guillermo Centeno, al Poniente con la línea recta a la quebrada del Suncuán, lindando por este rumbo con terrenos de propiedad de Angel y Desiderio Vásquez y Salomé Díaz y de aquí por el Sur, hasta llegar a la joya del Jicaró, cerrando el área en este punto, el lote descrito está acotado por los rumbos Oriente y Sur, con cercas de piedra, piña y brotones de jiote, siendo todos los colindantes de este domicilio, no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante Marcos Centeno, por la suma de doscientos colones. Se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rómulo A. Martínez, Alcalde Mpal.—Faustino Néstor Martínez, Srio.

Nº 1328 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Anastasio Pérez Vásquez, de cuarentitrés años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 23651, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cuapa de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas, cincuenta áreas ochocientos setentiséis centiáreas más o menos, lindante al Oriente con Amelia Salomé, al Norte con Narciso de León; al Poniente con Arturo Domínguez y al Sur con Arturo Domínguez; sus líneas son rectas y curvas mediante al rumbo Oriente camino vecinal que conduce a Soyapango. Lo adquirió el interesado por compra a Sebastiana Pérez; lo estima en trescientos colones, no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión, es de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Arturo Domínguez que es de San Salvador.

Se avisa al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —mas—Vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 1288 3—14—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de la Paz Moreno de Hernández, que firma únicamente "Paz Moreno", de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, sesenta y dos metros, con la hacienda "El Salitre", del doctor Arturo Ramón Avila, cerca de piedra de dicho doctor de por medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros, con terreno de Simón Moreno, camino de por medio y pila pública del cantón El Sitio; al Sur, mide sesenta y seis metros, con terreno del mencionado don Simón Moreno, y al Poniente, setenta y nueve metros, con terreno de Toribio Cruz. El terreno descrito lo posee la interesada desde hace más de diez años quieta, pacífica e ininterrumpidamente y que no sufre ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; San Miguel, a las doce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Edo.—S—Vale.—Enrique Eduardo Campos.—Albino Alvarenga, Srio. Intó.

Nº 1311 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Adán Caballero, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Gualococti, con su cédula de vecindad la que se tuvo a la vista; solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno, de la capacidad de veinte manzanas, de capacidad fértiles y áridas, situadas en el punto "El Volcán y San Lucas"; el primer lote linda, al Oriente, con terrenos de Juana Ramos y Silverio Argueta; al Norte, con sucesión de Felipe Solís; al Poniente, sucesiones de Felipe Solís y Felipe Vigil Amaya y Oscar Jiménez; al Sur, con sucesión de Eustaquio Gómez; segundo lote linda, al Oriente, con Eugenio Martínez, y Miguel Orellana; al Norte, con Miguel Orellana y Sabas Ulloa; al Poniente con Ezequiel Hernández y Juana Sastén Hernández; al Sur, con Francisco Kipell y Miguel Orellana; tercer lote linda al Oriente, con sucesión de Felipe Vigil Amaya; al Norte, Poniente y Sur con la misma sucesión y el solicitante; cuarto lote linda al Oriente y Norte con sucesión de Felipe Vigil Amaya; al Poniente, con sucesión de Simeón Rosa; al Sur, con el mismo Felipe Vigil Amaya, siendo los colindantes uno de ciudad Barrios, otros de Osicala y otros de esta población; dicho terreno lo ha habido por posesión material y otra parte por compras; no es predio dominante ni sirviente; lo estima todo el terreno en la suma de dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualococti a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Antonio Hernández, Alcalde Municipal.—Jacinto Roque Alfaro, Srio.

Nº 1306 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma el señor Francisco Ricardo Salazar, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón La Joya de esta jurisdicción de la extensión de tres áreas setenta y cuatro metros cuadrados, cuatro decímetros, inculto, árido, de origen ejidal. Contiene en su interior dos ranchos de tejas, paredes de bahareque, siendo sus linderos y colindantes: al Oriente diez metros, cuarenta cm. con la carretera Interracional en parte y tierras de la hacienda "Zapotitán", camino de por medio; al Norte veintisiete metros con Pedro Valle, calle de por medio; al Poniente, diez metros, con Miguel Mendoza, línea recta demarcado por piñas y al Sur, treinta metros con Simón Salazar, paredes de por medio del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni está proindiviso, lo hubo por compra a Jacinta Rivas del Chilamatal y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. El solicitante es mayor de edad, comerciante y del domicilio de El Congo.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Santos.—José B. Contreras, Srio.

Nº 1312 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonarda Alfaro viuda de Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de dieciséis áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Penitente" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Balbino Martínez; al Sur, con terreno de Narciso González; al Oriente, con terreno de Ismael Flores; y al Poniente, con terreno del mismo Ismael Flores, inmueble que estima la interesada en cincuenta colones y en el cual hay construido un rancho de palma sobre horcones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srio.

Nº 1316 3—17—II—47

Salvador Guerrero Aguilar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Antonio Alvarez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, solicitando título de pro-

iedad para sí, de un solar urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio "San José" de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Poniente, diez metros quince centímetros, calle pública de por medio con solar y casa de doña Cipriana viuda de Ganboia; al Sur, diez y seis metros setenta y cinco centímetros, quiebra hacia el Sur, rumbo Poniente, diez y ocho metros cincuenta centímetros, quiebra hacia el Oriente, rumbo Sur, once metros ochenta y cinco centímetros, con solares de Carmen Olmedo de Melara y Juana Rosales; al Oriente, veinte y nueve metros, con solar de Clara Monterrosa y al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio con solares de Miguel y José Vega Martínez. En el perímetro del predio descrito, hay construida una casa de techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. No es sirviente ni dominante. No le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo hubo el solicitante por compra verificada a Tránsito Jirón, Héctor Alvarez y Rosalío Flores, estimándolo en la suma de mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador Guerrero A., Alcalde Municipal.—Ante mí, C. G. Chavarria, Srio.

Nº 1318 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Santiago Lemus, de cuarenta y ocho años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de esta jurisdicción de un terreno rústico que posee en el cantón La Fuente de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Félix Rodríguez; al Norte, con Paula Erroa viuda de Lemus; al Poniente, con el de José Félix, Victoriano y Hermenegildo Lemus, y al Sur, con otro de propiedad del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo estima de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—título—terreno—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1336 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Mancía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de una hectárea cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, que linda: Oriente, con terrenos de Enrique Cañénguez y Heriberta Hernández, camino vecinal en medio; Norte, terreno de Jesús Henríquez, cerca de alambre y callejón en medio; Poniente, terreno de Jesús Mancía, cerca de piña y brotones de jocote, en medio; y Sur, terreno de Rubén Molina, cerca de piña y brotones de jiote, en medio. Tiene construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque y techo de palma, de seis varas de largo por seis de ancho, inclusive dos corredores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Jesús Henríquez, que es de Verapaz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, quince de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Pablo A. Corvera, Alcalde Mpal.—J. Molina y Rends, Srio.

Nº 1339 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Peñate de Solano, mayor de edad, casada y de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en esta población al costado Norte, con casa de habitación de paredes de adobe, techo de tejas, de nueve metros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho y el solar mide y linda: al Norte, dieciocho metros cincuenta centímetros, camino vecinal de por me-

dio con solar que fué de Ignacia Córdoba, hoy de Miguel Escobar Martínez. Al Oriente, doce metros veinticinco centímetros con finca de José Rufino Bolaños; al Poniente, trece metros, calle de por medio con casa y solar de Felipe Estupinán; y al Sur, veintiocho metros con Rodrigo Manuel Solano. Lo hubo por compra que hizo a Paula, Antonia, Juan Vicente, Pedro y Virginia del Rosario de Avilés, todos de apellido Galdámez. No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de José Rufino Bolaños que es de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Florencio Morán Castro, Alcalde Municipal.—Santiago Mendoza, Srío.

Nº 1353 3—19—II—47

Santiago Torres Espinoza, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gregorio Vanegas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio "San Antonio" de esta población, distrito y departamento de San Miguel, de forma triangular de la capacidad de quince áreas más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente el vértice del triángulo hacia la carretera que de San Miguel conduce a ésta, al Norte terrenos del doctor Julio Enrique Avila, representados por su administrador don Alonso Guzmán Cudalón, carretera nacional artes descrita en medio, al Poniente con terreno de Josefa Funes González, cerco de alambre de la colindante en medio, y al Sur con terrenos del mismo doctor Julio Enrique Avila, cerco de alambre del colindante en medio; que en el terreno descrito hay un rancho de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de cuatro metros de largo por tres de ancho; que no tienen carga o derecho real ni proindivisión con nadie, lo estima en cincuenta colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—d—i—n—aza—t—i—vale.—Entre líneas.—jornalero—vale.—Santiago Torres Espinoza, Alcalde Municipal.—Benito Quiteño, Srío. Mpal.

Nº 1354 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Leandra Interiano viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 375997 solicitando que se le expida título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café y bálsamo, y el resto inculto, compuesto de ocho hectáreas y cinco áreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, el cual fué ejidal, y linda: al Oriente, desde un árbol de cacao, a un árbol de pito, con terrenos de Rafaela Peña; al Norte, desde el pito mencionado, a un izote, de aquí quiebra a otro izote, con terrenos de Faustino Candelario, del izote último mencionado, quiebra a dar a un pito, con terreno de Jacinto Rivera Portillo; al Poniente, desde el pito último mencionado, aguas abajo del río Tetecaligüe, hasta llegar a un árbol de jiote, con terrenos de Eugenia Carrera de Engelhard y Paz Carrera; y al Sur, desde este último mojón, a un izote, de aquí quiebra a un árbol de hule, de aquí vuelve a quebrar a dar al árbol de cacao primeramente descrito, con terrenos de Eugenia Carrera de Engelhard y Paz Carrera; cercado de alambre por todos sus rumbos. El terreno descrito no es sirviente, pero sí es dominante, por tener salida por otras propiedades, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarentisiete.—M. Flores C.—A. Molina, Srío.

Nº 1357 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores don Gorgonio Membreño y señora María Antonia Gutiérrez, ambos casados entre sí, el primero jornalero y la segunda de oficios femeninos y los dos de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de tres lotes de te-

rrenos situados en el cantón "Los Chapetones de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres manzanas de capacidad y lindante: al Oriente con terreno de Manuel Vigil quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Rivera alambrado y brotón de por medio; al Poniente y Sur con terreno de Manuel Gutiérrez Castro camino y quebrada de por medio. El segundo terreno está compuesto de seis manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Gutiérrez Castro alambrado de por medio; al Norte, y al Poniente con terreno de Francisco Castillo alambrado de por medio y al Sur, con terreno de Patricio Orellana calle y alambrado de por medio y el tercer terreno está compuesto de media manzana de capacidad y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Miguel Ángel Gómez quebrada de por medio y al Norte con terreno de Santos Nieto calle de por medio. Los terrenos en mención no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes todos son de este domicilio a excepción del señor Castillo que es de Santiago de María. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Sobre escrito—qu—Entre líneas—esta—todo vale—Más sobre escrito—vale.—Anto. Canales A., Alcalde Municipal. Augusto Escobar, Srío.

Nº 1358 3—19—II—47

En infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Sánchez de López, de treinta y cuatro años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, de una hectárea setenta y cinco áreas sesentíun metros cuadrados de extensión, lindante: Oriente, terrenos de Petrona y Reyes Sánchez; al Sur, terrenos de Pascuala y Petrona Sánchez; al Poniente, terrenos de Francisco Ventura Cruz; y al Norte, terrenos de Josefa Vásquez y los de Constantino y Antonio López y el de Ricardo Pérez Cabrera. Lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuengos, dos de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.—Samuel Pérez.—S. Pérez y P., Srío.

Nº 1397 3—19—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hortencia Quintana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, once metros ochenta y un centímetros, de Norte a Sur, dieciséis metros y linda: al Sur y Poniente, con predios de Petrona Romero v. de Regalado y María Mancia, hoy de Antonia Méndez de Kreuz, al Norte, con el de Cresencia Mancia y José María Cuéllar hoy de Eloisa Arana de Segura; y al Oriente, con predio de la sucesión de don Miguel Santos Hernández, calle de por medio, existente en dicho solar dos galerías una al rumbo Sur y otra al Norte, y una casa de tejas paredes de adobe, lo adquirió por compra que hizo a don Ismael Quintana desde hace más de diez años y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Dr. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Salinas, Srío.

Nº 1399 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Onofre del Carmen Cerritos de Umaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, fértil e inculto, situado en el lugar "El Plan de los Venados" de esta jurisdicción, lindante: al Sur, terrenos de Pilar y Lucía Chacón y Adrián y Ricardo Benítez Cerritos, cerco de alambre propio y camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Abelino Bonilla, representa-

da por Rafael Bonilla y Demetrio Monterrosa, cerca de alambre propia y camino real de por medio; al Norte, terreno de Pío Cortez y de la sucesión de José Vicente Panameño, representada por Bonifacio de dicho apellido Panameño, cerco de alambre ajeno en parte en medio; y al Oriente, de la sucesión de Manuel Fortis, representada por Luis Sánchez Fortis, cerco de alambre ajeno en medio. No es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que le hizo a Pilar Aguirre. Lo aprecia en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio César Pineda, Alcalde Mpal.—Angel S. Vela, Srío.

Nº 1400 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Rosario Paniagua, mayor de edad, de oficios domésticos de este origen y domicilio solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "Concepción" de esta población distrito y Departamento de San Miguel, que linda al Oriente con solar de María de la Cruz García, trascorral de por medio de la colindante, al Norte, con solar de Paula Vides v. de Paniagua, cerco de cardón medianero en medio, al Poniente, con solar de Isabel Paniagua, cerco de cardón medianero en medio y al Sur Calle en medio con solar de Carlos Silva; la casa es de tejas sobre horcones paredes de tazacual, de siete metros de largo por cuatro de ancho inclusive un corredor al Norte; que el solar y casa descritos no son dominantes ni sirvientes ni proindivisión con nadie, lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para sus correspondientes efectos.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—título—n—o—c—u—Vale.—Entre líneas—de oficios domésticos—Vale.—S. Torres E., Alcalde Municipal.—Ante mí, Benito Quiteño, Srío.

Nº 1402 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Santos Pastor Rivera, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores José Alonso Méndez y Lucía Chorro, solicitando a favor de éstos título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, casa y solar de José Luis Herrera, con diecinueve metros sesenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, casa de doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez, con diez metros setenta y un centímetros; al Sur, también calle de por medio, casa de Nicolás Martín, con veinte metros; y al Poniente, casa y solar de Eduardo López Jiménez, con diez metros veintidós centímetros, inmueble que estiman los interesados en cuatro mil colones y dicen haberlo adquirido por compra que hicieron a doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Zacatecoluca, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 1403 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal la señora Elena Orantes de cuarenta y seis años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar que posee de buena fé en el barrio La Merced de esta ciudad, distrito y Departamento de Usulután, siendo la casa techo de tejas, de nueve varas de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, sobre horcones, tazacualada y una mediana techo de tejas en el interior del solar, siendo éste de las medidas y linderos siguientes: Oriente: once varas o sean nueve metros, veinte centímetros, linda con solar y casa que fué de Simeón Alfaro, después de Concepción González y hoy de Isabel Medrano, pared de por medio propia de la colindante, Norte: veintidós metros cincuentisiete cen-

tímetros solar que fué de Isabel Murillo hoy de Angélica Tejada, pared de adobe propia de la colindante, Poniente: nueve metros veinte centímetros, casa y solar que fué de la misma Isabel Murillo, hoy también de Angélica Tejada, pared de adobe de por medio de la colindante, y Sur, veintidós metros cuarenta y siete centímetros, con casa y solar que fué de Manuel Alfaro, después de Virginia viuda de Pacilla y hoy de Lucas Vaquerano, y la que fué de Dionisio Murillo, hoy de Elida Zelaya, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los hubo por compra a Arcadio Osegueda, mayor de edad, sobreviviente, agricultor y de este vecindario, y estima los inmuebles relacionados en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—d—extienda—incl—re—dra—da—s—Vale.—Jorge E. Santos, Alcalde Mpal.—V. Torres, Srío.

Nº 1404 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta oficina se presentó con fecha cinco del presente mes, por escrito, Anastacio Argueta, de treinticuatro años de edad, comerciante, de este domicilio provisto de cédula de vecindad número 569905, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno y una casa que están situados en el lugar "La Chicharra" de esta jurisdicción, los que hubo por compra que hizo a Juan Crisóstomo Guevara; siendo los linderos del primer lote: al Oriente con posesiones de terrenos de Rosa y Felipe Ortiz; al Norte, con Francisco Ortiz; al Poniente, con Francisco Ortiz; y al Sur con este mismo y Rosendo Ortiz, divididos por todos sus rumbos por mojones de piedras; en este inmueble está ubicada una casa de tejas en galera de siete varas de largo por seis de ancho, rodeada de corredores. Segundo lote sus linderos son: al Oriente terreno de Egberto Pastor Gómez, cerco de piña de por medio propiedad del colindante; Norte, terreno de Francisco Ortiz, camino privado de por medio; Poniente, terreno del vendedor, mojones de piedra de por medio y Sur, terreno de Francisco Ortiz, camino privado de por medio. Tercer lote, sus linderos son: al Oriente terrenos de Arturo Romero Trejo, antes de Laureano Ramos, una quebrada y cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Magdaleno Pérez el río de Torola de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Ortiz y del vendedor, mojones de por medio y al Sur terreno de Egberto Pastor Gómez, unas matas de piña propiedad del vendedor de por medio. Cuarto lote, sus linderos son: Oriente, terreno de Rosalío Cortez, mojones de por medio, Norte, terrenos de Arturo Romero Trejo, cerco de piña de por medio, Poniente, terrenos del vendedor Guevara, y Sur con terrenos de Margarito Luna y Francisco Ortiz mojones de piedra de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El interesado estima los inmuebles en cien colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—t—oo—Vale— Más enmendado—los—s—Vale.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—Jesús H. Medina, Srío.

Nº 1405 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: José Manuel González, de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicita ante esta oficina, título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón "Encuentros" de esta jurisdicción de la capacidad superficial de una hectárea y cuatro áreas poco más o menos que posee como legítimo dueño de manera quieta y pacífica por más de quince años consecutivos y sin reconocer ningún otro con dueño y cuyos linderos son: Oriente, terreno de Lorenzo Villalobos, cerca de alambre del colindante; Norte, terreno de la Sucesión de Luciano Larín representada por su viuda Mérida Pérez, callejón de por medio; Poniente, terreno de Rosa Villalobos, cerca de alambre de la colindante en medio; y Sur, terrenos de Sebastián Medina Quintanilla, Concepción y Paulina Ramírez, callejón de por medio. Dicho inmueble está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan estimándolo el solicitante en la cantidad de quinientos co-

lones el que no tiene cargas o derechos reales en proindivisión con ninguna persona y que pudieran respetarse. Los colindantes son de este domicilio, excepto Mérida Pérez, que es del domicilio de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Camilo Granados, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

Nº 1409 3—19—II—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Martín Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de cuatro predios rústicos, fértiles, ejidales, sitios en el cantón sitio de Santa Lucía, de esta jurisdicción, que estima en quince mil colones y son de los linderos siguientes: el primero linda: Oriente y Poniente, terrenos de Gertrudis Ortiz, Norte, terreno del solicitante, camino de por medio; y Sur, con la Hacienda Chaguantique del doctor José Héctor Gómez, tiene como veintinuna manzanas de extensión, habiendo plantación de guano: el segundo predio como de dieciséis manzanas, linda, Oriente, con la Hacienda El Sitio de Gustavo Munguía Payés y predio de José de la Paz Méndez: Norte, terreno de Gertrudis Ortiz: Poniente, callejón de por medio, terrenos de Francisco Guevara, Concepción Chamagua y José Herrera; y Sur, con el primer terreno descrito, camino vecinal de por medio; tiene dos casas, pozo de agua potable sin cultivos permanentes: el tercer terreno es de veintiséis manzanas, linda, Oriente, con la misma Hacienda El Sitio: Norte, terreno de José Herrera: Poniente, terreno de José Herrera y la misma Hacienda Chaguantique; y Sur, terreno de Gertrudis Ortiz, callejón en medio al rumbo Poniente: el cuarto terreno es de doce manzanas linda Oriente, terrenos de José Herrera y Miguel Castellón: Norte, terreno de José Herrera: Poniente, terrenos de la indicada Hacienda Chaguantique; y Sur, terrenos de Gertrudis Ortiz. Dichos terrenos están cercados de alambre y le pertenecen, los colindantes son de este domicilio, no existe proindivisiones; cargas ni derechos reales.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador Pineda.—L. A. Martínez, Srío. Into.

Nº 1410 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Palacios, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con precio de Daniel Urrutia; al Norte, finca de Jesús de Escobar Guerra; al Poniente y Sur, con Ildefonso Granados, mide por todos sus lados dieciséis metros setenta y dos centímetros; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión habiéndolo adquirido por compra a José Simón Espinoza de domicilio ignorado. Aprecia el solar y edificaciones en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—dieciséis.—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Srío.

Nº 1419 3—20—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro León Nuñez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, que mide y linda: al Poniente, treinta y un metros setenta y seis centímetros con terrenos de Juan Bernal y Pedro Gea Calles; al Sur, cien metros con el de Teófila Nuñez; al Norte, noventa y seis metros cincuenta y siete centímetros con terreno de Camilo Mendoza; y al Oriente, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con terrenos del Plantel Nacional, estando acotado por sus cuatro rumbos por cercas vivas de izote. Lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Salinas, Srío.

Nº 1420 3—20—II—47

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público, para los efectos legales: que el señor Francisco Hernández López, de cuarentiséis años, jornalero, de este domicilio, pide se le extienda título de propiedad de un terreno rústico como de doscientas áreas, que posee en el cantón El Zacamil de esta jurisdicción y en sus ejidos, fértil, el cual mide y linda: al Oriente, en dos líneas, la primera de ciento catorce metros, linda con terreno de Rosa Figueroa, y en la segunda veintiséis metros, con inclinación Nor-Este, con terreno de Wenceslao Castillo; al Norte, en dos líneas, la primera de sesentinueve metros y la segunda de ochentidós metros, linda en ambas con terreno de Armando Azucena, siendo curvas ambas líneas; al Poniente, en línea quebrada de tres rectas, la primera de veintidós metros, la segunda de nueve metros, de Oriente a Poniente y linda con terreno de Balbina Nerio, y en la tercera ciento noventa y cinco metros, de Norte a Sur, con el de Adrián Palacios; y al Sur, setentisiete metros, el de Angela Quirós, en línea curva.

Lo hubo por compra a Joaquín y Lucila Figueroa, no tiene cargas reales ni existe proindivisión con ninguna persona; es sirviente y dominante a la vez, por estar gravado con servidumbre de tránsito a favor del terreno del colindante del poniente Adrián Palacios, gozando de la misma servidumbre para entrar por el oriente, sobre el terreno de Rosa Figueroa; servidumbre que tiene tres metros de ancho por ciento ochenta metros de largo, en línea curva, desde el camino vecinal hasta el terreno de Palacios al poniente.

Alcaldía Municipal: Villa Mejicanos a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Rodríguez y Castro, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1422 3—20—II—47

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público, para los efectos legales: que los señores Francisco Hernández López, de cuarentiséis años, jornalero y Cecilia Cornejo de Hernández, de cincuenticuatro años, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitan para sí título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, sito en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción y en sus ejidos, fértil, como de cuarenta áreas, con estas medidas y colindancias: Al Oriente, ciento nueve metros, terreno del doctor Hermógenes Aivarado; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, el de Elena de Torres, mediando un arenal que sirve de camino público; al Poniente, noventa y siete metros, el de Rosa Figueroa; y al Sur, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, los del doctor Miguel Ángel Montalvo y María Cardelaria Santos, carretera al Volcán de por medio.

No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de terceros, ni existe proindivisión con ninguna otra persona; lo hubieron por compra a Joaquín y Lucila Figueroa.

Alcaldía Municipal: Villa Mejicanos, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Rodríguez y Castro, Alcalde.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1423 3—20—II—47

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público, para los efectos legales: que la señora Raimunda Hernández, de cincuentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de sesenticuatro áreas, sito en el lugar llamado El Atajo, de esta comprensión y en sus ejidos, el cual mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros treinta centímetros, terreno de Rafael Mónico; al Norte, en línea quebrada de tres tiros, el primero de un metro noventa centímetros, el segundo de tres metros cincuenta centímetros, de sur a norte y el tercero de cincuenta metros ochenta centímetros, de oriente a poniente, con terreno de Máxima Aquino viuda de Segovia; al Poniente, setentinueve metros ochenta centímetros, los de Miguel Ángel Landaverde y Concepción Hernández, carretera nacional de por medio; y al Sur, noventa metros, el de María Granados. Sus líneas son rectas; está mojoneado con brotones, teniendo alambrado propio a los rumbos norte, poniente y sur; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales en favor de terceros ni tiene proindivisión por ninguna persona. Lo hubo por compra a Fidel Barahona Menjivar, cuya posesión une a la suya.

Alcaldía Municipal: Villa Mejicanos, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Rodríguez y Castro, Alcalde Municipal.—Daniel García Sosa, Srío.

Nº 1424 3—20—II—47



En infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado Víctor Cerón y Angela Aguilar de Cerón, ambos mayores de edad, casados y tejedor, y de oficios domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de San Salvador solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, veintitrés metros, zanja de por medio con terreno de Jacinto Granadeño; al Norte, sesenta y dos metros cuarenta centímetros calle de por medio con solar de Blanca Luz Toledo; al Oriente, veintidós metros treinta centímetros cerca de palo pique de por medio con solar de Leonor Villalobos; y al Sur, sesenta y dos metros cuarenta centímetros con solar de Lázaro Henríquez, cerco de piña del colindante de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de dos mil colones y lo hubieron por compra que hicieron de él a don Alonso Aguilar; mayor de edad, tejedor y a la señora Leonor Villalobos también mayor de edad, oficios domésticos, ambos de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero treinta de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Lazo.—C. Avila, Srío.

Nº 1426 3—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, el señor Miguel Angel Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil situada al lado Poniente de esta población de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, que está comprendida a cuerpo cierto dentro de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, veintitrés metros, y linda en parte con terreno de don Felipe Silva, callejón de por medio en la actualidad pues antes no existía; al Norte, con terrenos de Hermógenes Patricio Bonilla y mide cuarenta metros quince centímetros; al Poniente, veintitrés metros con terreno del mismo Hermógenes Patricio Bonilla; y al Sur, cuarenta y nueve metros veintiocho centímetros con terreno de Tránsito Bonilla. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan, y sus colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: la—Vale.—Testado: que—No Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Srío. Mpal.

Nº 1431 3—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal Rubén Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil que hace más de diez años consecutivos que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el cantón Los Espinos de esta jurisdicción y que hubo por compras a Micaela y Sara Rivera, ya difuntas y Santiago Aguila, sobreviviente de este vecindario; la primera porción se compone de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial más o menos y sus linderos son: al Oriente, camino intermedio, solares de Delfino, Gregorio y León Hernández y Pilar Granados; al Norte, terreno de María Santos Araujo; al Poniente, terreno de Justiniano Lobo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Rudecindo Montes; la segunda porción tiene como seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial y sus linderos, son: al Oriente, solares de Carmen García, Gregorio Cedillos, Casimira Hernández y Gonzalo Araujo Henríquez, camino real de por medio; al Norte, terreno de Desiderio Márquez; al Poniente, terreno de Fernando Cruz y Miguel Rodríguez, barranco y quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Catarina y Manuel del Cid, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Rudecindo Montes que es vecino del pueblo Triunfo y Gonzalo Araujo Henríquez vecino de la ciudad de Jiquilisco. Las porciones de terreno descritas, no son dominantes ni sir-

vientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y las estima el interesado en seis mil colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura a tres de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Oscar Machuca.—Feliciano Garay, Srío.

Nº 1314 3—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene como accesorio una casa en mal estado sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, de seis metros cincuenta centímetros de largo frente a la calle, por siete metros de ancho con todo y corredor, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por compra a Trinidad Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio por doscientos colones: que unida su posesión con la de Morán, tiene más de diez años no interrumpidos de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente; está situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide seis metros cincuenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente por once metros setenta y cinco centímetros al Norte y Sur, y linda: al Oriente, mediando calle, con predios de María Valiente de Valiente y Rafaela Castro viuda de Herrera; al Norte, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Elvira Vindel de Vega; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Eva Salazar de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y siete de enero, de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1355 1—19—II—47

Abraham Arévalo Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Vicente Salguero, de treinta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil, trescientos diez y nueve, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro", de esta población el cual hubo por compra a Napoleón Rodríguez Olivares, que aun vive, no está en proindivisión, ni tiene carga real que le afecte, mide y linda el solar; al Norte, cincuenta metros, cuarentitrés milímetros, con solar y casa de doña Salomé de Cáceres; al Oriente, veintiséis metros, con solares de María viuda de Padilla, y del General Santiago Ruiz, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con terreno de doña Felipa Menéndez, camino en medio; y al Sur, cincuenta y tres metros con solares y casas de María Leitón y Andrés Arturo Arévalo. En el predio descrito, a orilla de la calle, está construída una casa mediaguas, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; y los estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Abraham Arévalo Herrera.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

Nº 1361 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Francisco Klippel, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, se presenta por escrito solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en parte y en parte cultivada de árboles de café, de la capacidad de sesenta hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Yoluta" en el Volcán de esta jurisdicción, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, lo hubo por compra a los señores Simeona Orellana viuda de Ortiz, Margarito, Felipa, Magdalena, Blanca Nieve, Maclovia todos de apellido Solís y Cristino Gómez, lo estima en la suma de tres mil colones, no es dominan-

te ni sirviente, ni tiene ningún gravamen y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Apolonio Amaya y Simeona Solís, Mariano y Visitación Hernández, quebrada de Yoluta de por medio; al Norte, con sucesión de Felipe Vigil Amaya y sucesión de Apolonio Amaya y Eustaquio Gómez en línea quebrada divididos por mojoneras de piedras y zanja hasta llegar al río "Gualpuca"; al Poniente; con los ejidos de San Simón divididos por el río Gualpuca; y al Sur, con terreno de Juan Carballo, Juan Cruz y sucesión de Felipe Solís, hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualococti a las doce del día once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rafael Antonio Hernández.—J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1406 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Basilio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, situado en el cantón "El Jicaró" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas lindante: al Oriente, predio de Rafael Galicia y Epigmenio Hidalgo; al Sur, predio del mismo Galicia y con el de la Sociedad Davison Hermanos, representada por su apoderado doctor Arturo Cornejo Guerrero; al Norte, con predio de Ismael Barahona; y al Poniente, con predio de doña Adela Calderón de Herrera, con mojoneras esquineros al Noroeste, un árbol de shilo, al Noroeste un pito, al Sureste un izote, y al Suroeste un árbol de jicte, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Adela de Herrera y el doctor Cornejo Guerrero que son de Ahuachapán y el señor Epigmenio Hidalgo de Juayúa, y no tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castañeda.—Máximo Azenón, Srío. Municipal.

Nº 1407 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando para sí título de propiedad don Ramón Reyes, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado Cuesta de "La Ceiba" de esta jurisdicción, que mide tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente y Norte, con María de la Paz Reyes; al Poniente, con terrenos baldíos; y al Sur, con Patrocinio Reyes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas número ni proindivisión, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Daniel Bautista.—J. M. Rochac, Srío.

Nº 1510 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio Rivas, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada fértil, de la extensión de cincuenta áreas, inculto situado en el cantón San Jacinto de la Cruz de esta jurisdicción lindante al Oriente, con terreno de Cecilio Pineda, separados por línea de mojoneras; al Norte, con terreno del solicitante y otro de Juan Rivas camino real en medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Pineda zanja y cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Alvarado limitados por zanja y cerco de piña; este terreno lo hubo el interesado por compra a Gregoria Jovel ya difunta, lo estima en quinientos colones no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Rodríguez S.—Fernando Flores R., Srío.

Nº 1513 1—25—II—47



El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, el cual mide veinte metros por cada uno de sus rumbos: al Oriente, con casa y solar de Virginia Arévalo, cerco de madera y tapial de por medio propio; al Norte, con casa y solar de Dolores Artiga, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública, calle en medio; y al Sur, con casa de María Sánchez. Hay como accesorios una casa de tejas, sobre horcones y paredes de baja-reque. Está limitado por trascorales en parte, de madera y tapial, por otra parte. Lo aprecia en la suma de quinientos colones y lo compró a Juan Pascasio, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —n—i—no—Vale.— Julio César Pineda, Alcalde Municipal.— Angel S. Vela, Srío. N° 1514 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sin cultivos, teniendo como obra muerta una casa de tejas, siendo fértil y ejidal sito en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, lindando en la actualidad al Norte, camino en medio, terrenos de Clemente Reyes y Jacinto Martínez cerco de alambre de por medio con Reyes; esquineros un vitarrillo y un jiote; al Poniente, con los de Santos y Judit Ramos y Jacinto Martínez, quebrada en medio con las Ramos; al Sur, el de Manuel Echegoyén, esquineros un jiote y un flor blanca; y al Oriente, los de Ignacia Hernández, Leonor Aldana y Clemente Reyes. Lo hubo por compra a José Hernández, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, viudo, de este domicilio, lo estima en un mil colones: no es sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre sobre el terreno de Ignacia Hernández: no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero catorce de mil novecientos cuarentisiete.—Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses A., Srío.

N° 1515 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: Norte, terreno de María Hortensia Coto viuda de López, con sesenta metros sesenta centímetros; Oriente, terrenos de Carlos Manzanares, Gabriel Navarrete, Antonio Zaldivar y Fidelia viuda de Zaldivar, río El Espino de por medio con los dos últimos, y línea quebrada que mide en conjunto doscientos veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros; Sur, terreno de Jesús Díaz, callejón de por medio, con cuarenta metros veinticinco centímetros; y al Poniente, terreno de Nicolasa Escoto, con ciento cuarentinueve metros veintinueve centímetros. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

N° 1516 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante la Oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de don Cayetano Alberto Castillo, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucupa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea y setecientos áreas de capacidad, sito en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dimas Funes, camino de por medio en una parte y el resto una zanja; al Norte, con propiedad de la

señora María Ascensio viuda de Gutiérrez y con terreno de don Dimas Funes, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de José Cruz Flores, zanja de por medio y al Sur, con propiedad de Ana María Granados, camino de por medio; no tiene carga real ninguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Florencio Herrera, Secretario.

N° 1517 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media de superficie, situado en el cantón Amaquico de esta jurisdicción, lindante: Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno del señor Alejandro Mixco; Norte, terreno de Pedro Ramírez, cerco de alambre de por medio propio del colindante; Poniente, terreno de Juan Molina, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno de Inés Guzmán, propio también del colindante. El inmueble descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a José Víctor Cornelio y lo estima en la suma de trescientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Palacios—Vale.—Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

N° 1533 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cruz Rodas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de teja y su solar urbano sito en el Centro de ésta, limitado así: al Oriente, con solar de Antonio Ruiz; al Norte, con fundo de Magdalena Flores; al Sur, con solar de Luis Navarro; y, al Poniente, calle en medio, con solar de Leandro Monge, mide veintidós metros en cada costado, lo adquirió por compra a Francisco Rodas, ya difunto y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Diego Arévalo.—J. A. Martínez, Srío.

N° 1535 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas María Lidia González y María Luz González, ambas mayores de edad, de este domicilio; la primera de oficios domésticos y la segunda Profesora de Instrucción Pública con su cédula de vecindad, solicitando título de una casa y un solar urbanos, que lo han habido por posesión material desde hace más de diez años, situados en los alrededores de esta población. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente con solar y casa de don Mauro González, calle de por medio y con solar y casa de Florencia González; al Norte con solar y casa de don Santiago Morales, calle de por medio; al Poniente con el mismo colindante don Santiago Morales y María Ramos viuda de Carrera y al Sur con solar y casa de doña Pilar Serrano de Zaldivar. El solar mide por sus cuatro rumbos ciento veintisiete metros y cuarenta centímetros y lo estiman en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, febrero dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.—Faustino González.—O. González, Srío.

N° 1352 1—18—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Aurelio Cerón, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio "La Palma" de esta ciudad y que se describen así: el primero linda al Norte, solar de Francisco García Cortez en diez metros; cincuenticuatro centímetros; al Oriente solar del solicitante en veinticinco metros; al Sur, solar del mismo solicitante en diez metros cincuenticuatro centímetros; y al Poniente, calle en medio y solar

de Luisa Hernández en veinticinco metros; sus mojoneras piedras sembradas. Este solar no tiene ningún cultivo y como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Felipa Cerón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio. El segundo linda al Norte, propiedad de Francisco García Cortez en veinticuatro metros; al Oriente, los de Benita García y Jerónimo Hernández García en línea quebrada mide sesenticuatro metros noventa centímetros; al Sur, solar de José Gómez Peña en sesenta metros treinta centímetros y al Poniente, línea quebrada, solares de Luisa Hernández, Lucio Sánchez y del solicitante, descrito primeramente midiendo sesenticinco metros setentidós centímetros; en este solar hay construida una casa de tejas paredes de adobe, lo hubo por compra a Tomás García ya difunto y lo estima en trescientos colones. Ambos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diez de mil novecientos cuarentisiete.—Samuel Cabezas Bonilla.—Manuel Caneses A., Srío.

N° 1484 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Andrés Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Costarrica" de esta villa, que mide y linda al Oriente, con Natalio Pantaleón Domínguez, antes Saturnina Palacios y Francisco Barahona, con sesenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta quebrada de por medio; al Norte, con solar urbano de Santiago López Cabrera, antes de Calixto López, con sesentiséis metros línea recta, brotones de izote y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Nicasia Escobar, antes Natalio Pantaleón Domínguez, con catorce metros veinte centímetros, brotones de izote de por medio en línea recta; y al Sur, con Rosario Ramírez, antes Juana Escobar López, con cincuentiséis metros, brotones de jiote e izotes de por medio, línea recta. Estima el inmueble en doscientos colones, y lo hubo por compra a don Lucas Cortez Mena, habiéndolo también por posesión material de más de quince años consecutivos, sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona. No es sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —derechos reales—Vale.—Lucas C. Mena, Alcalde Municipal.—Segundo Candray, Secretario Municipal.

N° 1490 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía las señoras Fidelia Berríos, de treinta y tres años de edad y María Rosa Berríos de treinta y cinco años de edad, ambas de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, con cédulas Nos. 392314 y 319127 respectivamente, solicitando título de dominio de un solar con su correspondiente casa de siete metros de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de taza-cual, cuyo solar está situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Sinforoso Avilés, calle de por medio; al Norte, cincuentiséis metros, con solar de Elena Berríos, brotones de la colindante de por medio; al Poniente, quince metros, veinte centímetros, con solar de Pedro Ayala, cerco del colindante de por medio; y al Sur, cincuentitres metros, setecientos centímetros con solar del mismo Sinforoso Avilés y Pedro Ayala, cerco en parte del colindante de por medio. No es dominante pero sí sirviente pues pasa por él, la calle de ésta al desvío; no está en proindivisión y lo adquirieron por compra a Purificación Berríos, mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en Berlín; los colindantes de este domicilio lo estiman en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Carlos Antonio Vargas, Alcalde Municipal.—Ante mí, R. Héctor Barquero, Srío.

N° 1519 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito de esta fecha, doña Dolores Hernández de veintidós años de edad, casada, oficios domésticos de este vecindario, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal de sesenta y tres áreas, situado en los suburbios del barrio "Concepción" de esta villa y con los linderos y mojones siguientes: al Oriente, cerca de alambre y piña, calle pública de por medio con predios de Antonio Alvarado, Teófilo y Leonor Pérez y Salomón Ramírez; al Norte, cerco de izotes de por medio con finca de Concepción Pérez; al Poniente, cerco de izotes con el mismo Concepción Pérez y al Sur, camino que conduce a una fuente en parte, y barranco, cerco de piña y alambre hasta un izote; tiene en sus cuatro esquinas mojones de árboles de izotes y una casa en el interior que le sirve de habitación. Lo hubo por compra a Andrés y Cruz Pérez y Concepción Sánchez Castro, de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las trece horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1485 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, don Nicasio Pérez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de buena fe desde hace más de diez años, situados en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, siendo el primero de una hectárea cuarentiséis áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Hermerejildo Argueta y Encarnación Garay brotones de izotes propios; al Norte, terreno de Néstor Pérez, árboles de izotes propios; al Poniente, terreno de Pablo Pérez, mediando una quebrada seca y al Sur, terreno de Hermerejildo Argueta y Emilio del mismo apellido, limitados por brotones de izotes en línea quebrada. El segundo terreno tiene la capacidad de sesentitrés áreas y linda Oriente, terreno de Néstor Pérez, mojones esquineros árboles de pito; Norte, terreno de Plácido López brotones de izotes en línea curva; Poniente, terrenos de Plácido y Daniel López brotones de izotes de por medio; Sur, terreno de Cecilio López brotones de izotes de por medio. Dichos terrenos están determinados como cuerpo cierto por los linderos que los circundan, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. Los estima el primero en un mil colones y el segundo en quinientos colones. Los hubo por compra a Eustaquio Reyes, Leopoldo Argueta, Esteban y Petrona López todos de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1486 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante su despacho se ha presentado don José Humberto González, mayor de edad, soltero, de este origen y domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que compró a Eloy Canizales ya difunto, inmueble que linda y mide: al Oriente y Poniente, nueve metros con solares de María Meléndez y de su propiedad, respectivamente; al Norte y Sur con siete metros ochenta y seis centímetros con casa de Rosa Quintanilla y solar de Benita González, respectivamente. No es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real alguno que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son vecinos y domiciliarios de esta misma.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Diez, Alcalde Municipal.— Ante mí, Francisco Avilés, Srío.

Nº 1589 1—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, Carlos Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 311797, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado en su mayor parte con café y árboles frutales, habiendo construídas en dicho terreno dos casas de tejas, paredes de bajareque de seis metros de largo por cinco de ancho y el cual posee desde hace más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y de buena fe sin interrupción de nadie, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Fermín Pérez; al Norte, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Poniente, con terreno de Andrés López y al Sur, con terrenos de Jesús Ramírez de Nieto y Manuel Sánchez, por todos los rumbos hay brotonales propios del terreno de por medio a excepción del Poniente que lo es del colindante López. Dicho terreno lo estima en quinientos colones, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—u—Vale.— Benjamín B. Serpas.— Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario.

Nº 1518 1—25—II—47

## TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Isabel Reyes Granados mayor de edad, labrador y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa y solar al rumbo Norte de esta población que adquirió de buena fe hace más de diez años y sin interrupción ha poseído cuyas dimensiones y linderos del solar son: al Oriente treinta y ocho metros linda con solar de Lázaro Ignacio Vásquez, vestigios de tapial en medio, al Norte mide veintitrés metros y medio linda con sucesión de Lucio Maldonado, cerco de por medio, al Poniente mide treinta y ocho metros linda con casa y solar de Salvador Granados y al Sur mide veintitrés metros linda con casa y solar de Alonso Hernández calle en medio. La casa es mediagua de adobe techo de tejas de doce metros de largo por cinco de ancho. El predio es dominante y no existe proindivisión y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio menos Alonso Hernández que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Joaquín Villegas.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 1449 1—21—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Patrocinio Contreras, de sesenta y siete años de edad, carpintero, vecino del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de dominio de un predio rústico, fértil y de origen ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años, el cual se encuentra situado en el lugar denominado "Chanmico" del mencionado cantón, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, línea recta, en noventa y seis metros setenta centímetros, con predio de María Chávez, brotones de pito de por medio; al Norte, en ciento noventa y ocho metros noventa y dos milímetros, con inmueble de Alberto Miranda, calle que conduce al volcán de por medio; al Poniente, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con terreno de Guadalupe Pérez, brotones de pito de por medio; y al Sur, en ciento cincuenta y ocho metros doscientos setenta y dos milímetros, con predios de Guadalupe Pérez y Emilio Berrios, mojones de pito y quebrada de invierno de por medio. El predio descrito tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la su-

ma de seiscientos colones y lo adquirió de la señora Damiana Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1502 1—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Agustina Alfaro de Iraheta, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano que tiene más de diez años de poseer, quieta y pacíficamente sin interrupción situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda; al Oriente, diez y siete metros, con solar de Elvira Rodríguez, postes del que se describe de por medio; al Norte, diez y nueve metros noventa centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Antonio o José Antonio Alas; al Poniente, diez y siete metros con solares de Clementina Pino, tapial de adobe y cerca de matiare de esta de por medio; y al Sur, doce metros treinta centímetros, con solares de la Sucesión de Dionisia Pino, representada por don José Luis Pino, trascorral de por medio de la solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo aprecia en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a Daniel Cañas Domínguez, mayor de edad, motorista de este domicilio y del de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1313 3—17—II—47

## TÍTULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel Gregorio Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando Título Municipal a su favor de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros con solar de Amelia García, cerca de alambre de por medio; al Norte, veinticuatro metros con solar de Lorenzo Murillo alambrado de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros con solar de Miguel Mejía alambrado de por medio y al Sur, veinticinco metros con solar de Ramón Morales calle de por medio. En el interior hay construída una casa de tejas sobre horcones de seis varas de largo por cuatro de ancho. El solar no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en la cantidad de quinientos colones y lo hubo por compra al señor Raúl Gaetán quien es del domicilio de San Francisco Javier. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Sobre escrito—s—t—ei—l—Vale.— Antonio Canales A., Alcalde Municipal.— Augusto Escobar, Srío.

Nº 1359 3—19—II—47

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de órden de esta oficina se encuentra en depósito una vaca bermeja achota, presentada al poste de esta misma por el administrador de la Hacienda "San Cayetano Jivoita", de esta comprensión, por daños en la misma hacienda. La vaca de referencia tiene como criador en el anca izquierda el fiervo de esta figura . . . . . en consecuencia quien se crea con derecho al semoviente mencionado que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley, a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete.— Diego Arévalo, Alcalde Mpal.— José Antonio Martínez, Srío.

Nº 1157 3—10—II—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MEAD JOHNSON & COMPANY, una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en Ohio Street and St. Joseph Avenue, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 2-SULFANILAMIDOFIRAZINA", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larrios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3 v. c. Nº 1526 1—25—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Calderón, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Mariano Padilla, un predio rústico situado en el lugar llamado Río de Cacaguayo, cantón "Loma Larga", jurisdicción de Tacuba, de seis manzanas o cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, terreno de Federico Romero y Rogelio Calderón, camino público de por medio; al Norte, terreno de Concepción Chachagua, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de la misma Chachagua y Federico y Máximo Romero, cerco de por medio; y al Sur, terreno de los mismos Federico y Máximo Romero, cerco de por medio con el primero y camino público con el segundo. El predio descrito lo adquirió el señor Padilla, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las catorce horas del treinta de diciembre último, siendo Alcalde F. Oscar Castaneda y secretario Máximo Azerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s—vale.

Nº 1319 3—17—II—47

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha diecinueve de octubre de este año, se ha presentado a esta Oficina don Alfredo Ferrufino, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Esteban Pérez, un título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Valle de Tecomatepe, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán; el primer terreno es de doce manzanas; o sean ochocientas cuarenta áreas y linda: Oriente, con terreno de Bibiano García; Norte, con terreno de Bibiano García y Paulino Mendoza; Poniente, con terrenos de Felipe Gregorio y Manuela Mendoza y Apolinario Segura; y al Sur, con el de Felipe Orellana. El segundo terreno es de media manzana o treinticinco áreas y linda: Oriente, terrenos de Victoriano Hernández e Isidoro García; Norte, el de Cipriano Segura; Poniente, terreno de José Pérez; y Sur, con el mismo José Pérez, quebrada de por medio. El tercer terreno es de media manzana, o sean treinticinco áreas y linda: Oriente, con el río "Sucio"; Norte, con terreno de Ci-

priano Segura; Poniente, terreno de Balbina Fernández y Sur, terreno de Patricio Mendoza. El señor Esteban Pérez hubo los terrenos descritos por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, en abril de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con la ley respectiva.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado: don—Vale.—Antonio R. Méndez. Alonso H. Urrutia, Srío.

Nº 1349 3—18—II—47

### TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Barrientos, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber que a este Juzgado se han presentado los señores Eulalio Calderón, Pedro Morales, Ignacio Morales, Isabel Morales, Francisco Monroy Guzmán y Fidelina Morales, por medio de su apoderado doctor Manuel Bolaños, solicitando Título Supletorio de los terrenos rústicos situados en el cantón Chilamate, Santiago de la Frontera, y son: primero, compuesto de treintinueve manzanas, que linda: al Oriente, con Camilo Flores; al Norte, con Tiburcio Monroy; al Poniente, con Florentino Monroy, Fernando López y Liberato Guzmán, calle de por medio; y al Sur, con Eulalio Calderón, Camila Sandoval y Benito Linares. El Segundo, se compone de dieciocho manzanas y linda: al Oriente, con Eulalio Calderón; al Norte, con Camila Sandoval, callejón en medio; al Poniente, con María Ordóñez y al Sur, Mariano Salguero. El Tercero: se compone de trece manzanas y linda; al Oriente, con Eulalio Calderón; al Norte, Dionisio Martínez, Anastasio Axúme y Tomás Burgos; al Poniente, con hacienda el Jute, de Salvador y Emilio Guefira, y al Sur, con Federico Ruiz. El Cuarto, mide una manzana, y linda; al Oriente, con Benito Linares y Camila Sandoval; al Norte, Poniente y Sur, con Camila Sandoval, calle en medio y el Quinto, mide una manzana, linda; al Oriente, Nicomedes Linares; al Norte, Bárbara Guzmán, calle en medio; al Poniente: Ramona Martínez, y al Sur, María Ordóñez y Gerardo Vanegas. Estos terrenos los hubieron los titulares, por compra a Lázaro Morales y no están en proindivisión con otras personas. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado —n—No Vale. Entre líneas.—Accidental.—Vale.—Enmendado—y—enmedio.—Vale.—Gilberto Barrientos L.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1360 3—19—II—47

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosario Cubías de Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, innominado, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de la villa de San Isidro, como de doce manzanas de extensión u ocho hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Moreno, divididos por cerco de alambre del colindante hasta la quebrada de "Los Arias" donde está un obraje de la exponente, sigue por esta quebrada, aguas abajo, hasta su unión con la de "Las Tranquitas"; al Norte, con terrenos de Simón Moreno, doctor Benjamín Iglesias, Jesús Benítez, Francisco, Pedro, Octavio y Juana Cubías, sirviendo de lindero con los dos primeros cerros de alambre y el camino que conduce a San Isidro, y con los restantes la quebrada "Las Tranquitas" hasta su nacimiento y de allí recto a la cima del cerro de Humera; y al Poniente y Sur, con terrenos de Teresa y Encarnación Cubías, divididos por el primer rumbo por la cima del cerro de Humera, y por el segundo, desde la cima mencionada la línea está determinada por mojones de piedra de trecho en trecho a llegar a un árbol de acetuno en el punto llamado "El Boquerón", siguiéndose de allí por el filo de la loma del Cerro de Humera hasta un segundo acituno que está sobre el mismo filo, de allí sigue hasta una piedra grande que está determinada como mojón, de allí a un palo de madre cacao en donde está un mojón de piedra, sigue siempre por dicho filo hasta un árbol de Guayabía a cuyo lado hay otro mojón de piedra, siguién-

dose siempre por el mismo filo hasta dar a otro mojón de piedra que está al pie de un tronco de carago, sigue hacia abajo a otro mojón de piedra al pie de un huilhuiste a la orilla de un camino vecinal y de allí al mojón fijado como terminal como a diez metros de la quebrada de Los Arias en donde se encuentra con la quebrada "El Pozo". Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío.

Nº 1363 3—19—II—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Guillermo Gutiérrez Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejara Rosendo Paz, fallecido el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, en el cantón Tizate, jurisdicción de San Alejo; su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Néstor y María de Jesús Paz, como hijos legítimos del causante, confiriéndosele interinamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las dieciséis horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga, L. A. López, Srío.

Nº 1320 3—17—II—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pilar Marroquín, por parte de Vicente Adrián Marroquín, en concepto de hijo legítimo de su causante, quien falleció trágicamente en el punto "La Barca" jurisdicción de Mercedes Umaña, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Guadalupe en este Departamento; nombrándosele interinamente administrador y representante legal de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1321 3—17—II—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de julio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Pablo Magaña, conocido por Pablo Magaña, fallecido el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; en el cantón San Andrés de esta jurisdicción; su último domicilio: de parte de su hijo legítimo Fidel Angel Magaña, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1322 3—17—II—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Enrique López, conocido por Enrique López Silva, fallecido el siete del corriente mes en esta ciudad, de parte del doctor Carlos Andrés López Bustamante; co-



nocido socialmente por Carlos López Bustamante. Y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarentisiete.— J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1323 3—17—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Raúl Santa María, fallecido en esta ciudad el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de su hijo legítimo doctor Eliseo Santa María, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos. Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1347 3—18—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias intestadas que a sus defunciones ocurridas respectivamente los días siete y trece de enero del año de mil novecientos cuarentidós en la villa de Panchimalco dejaron Rosendo González y Elena Andrés de González, de parte de Ricardo y Daniel de Jesús, ambos de apellido González en concepto de hijos legítimos de los causantes. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —herencias—año de mil nove—vale.—Entre líneas cientos cuarenta y dos—vale.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1351 3—18—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha cinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don José Miguel Navarrete y de la señorita Mercedes Martínez, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día siete de enero del año en curso, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora Valeriana Monjaráz, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —Valeriana—público—Vale.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1412 3—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Aguedo Guzmán como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata correspondían a Higinio Guzmán como hijo legítimo de los causantes, las herencias intestadas que a sus defunciones ocurridas en el Cantón Planes de Renderos, de esta jurisdicción su último domicilio, dejaron el señor José Guzmán, el día doce de noviembre de mil novecientos diecisiete, y la señora Paula Santos, conocida también por Pabla Santos cuya partida de defunción fué asentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nue-

ve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—intestadas que—cuya—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1447 3—21—II—47

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina de fecha primero del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Manuel Calles al fallecer, el diez y ocho de diciembre del año próximo pasado en el cantón Rincón jurisdicción de Villa Dolores su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José Antonio Calles Ruiz, por derecho propio; y por derecho de representación de su padre legítimo Jesús Calles Ruiz, éste hijo legítimo del causante, de parte de los señores Bonifacio, Justo, Jesús, José Antonio, Josefa, Petronila y Mirtala todos de apellido Calles Constanza; asimismo hace por aceptada esa herencia con beneficio de inventario de parte de los señores Pablo, Roque, Angel, Angelina y Francisco, todos de apellido Calles y Calles, por derecho de representación de su madre legítima Cecilia Calles Ruiz hija legítima a su vez del causante Manuel Calles, y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanuntepeque, a las ocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío.

Nº 1394 3—19—II—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora María Concepción Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín de Jesús Castellanos, conocido por Martín Castellanos, fallecido en el cantón La Joya de esta jurisdicción, el siete de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante, rombrándose a dicha aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1425 1—20—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público,

Hace saber: que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Escobar, fallecido en Usulután, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, el diecisiete de febrero de mil novecientos diecinueve, de parte de Francisco Jesús Menjívar, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Luis Wenceslao, Concepción (mujer) y Felipe Ramón, los tres de apellido Escobar Fernández e hijos legítimos del causante, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Felipe Cáceres L., José Arturo Peraza F., Srío.

Nº 1451 1—21—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Isabel Moya, fallecida a las doce horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Elena Moya, conocida también por Elena Ramirez de Méndez, en su concepto de hija ilegítima de la difunta expresada, confiérese a la aceptante en su carácter indicado, la administración y representación interinas de

la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lalsala Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1464 1—21—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, en esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregoria Alvarado de Arévalo, fallecida en esta ciudad, el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de María Dolores Arévalo, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Eugenio Arévalo, cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—Alvarado —z—t—Vale.—Testado —G—sío.—No vale.— J. Argumedo D., Juez de 1ª Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1488 1—24—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Delfino Hidalgo, fallecido en San Salvador, el catorce de mayo de mil novecientos cuarenticinco, de parte de los menores Delfino y Rosa Cándida Hernández, en concepto de hijos naturales del causante, representados por su madre natural señora Antonia Hernández; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión en el carácter indicado; lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —r—b—Vale. Testado —el—No vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1489 1—24—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del extinguido Juzgado segundo de Primera Instancia de esta ciudad, de las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentidós y de las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Rivas, conocido también por José Rivas Arias, fallecido a las seis horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta en el cantón Amayo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, por parte de don Miguel Rivas, como cesionario de don Tomás Rivas padre legítimo del extinto, y por parte de la señora Paula Arias, madre legítima del causante. A los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —a—x—s—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1493 1—24—II—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día trece de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero beneficiario, al señor Daniel Hernández Baires, cesionario de los señores Jesús, Juana, y Guadalupe Sigarrán, conocidos también por Tereso de Jesús, Juana Crisóstoma y María Guadalupe de primero, de los bienes dejados por Daniel Sigarrán y Pioquinta Alejo, fallecidos intestados en esta jurisdicción, el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y veinticinco de no-



viembre de mil novecientos treinta y nueve, y segundo, por derechos de transmisión, también heredero beneficiario, de los bienes dejados por Daniel Sigarán y que correspondían a Pío quinta Alejo, en concepto de cónyuge sobreviviente; y que por derecho directo y por transmisión, una y otra herencia, correspondían a los cedentes en concepto de hijos legítimos de los difuntos; se confiere al heredero la administración y representación definitiva de los bienes. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Roberto Leitzele.— Alonso López F., Srío.

Nº 1465 1—21—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha ha sido declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de Petronila Mancía, fallecida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres en el pueblo de San Ignacio, don José Miguel Guillén, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Eulalio García, hijo legítimo de la causante; se ha conferido al heredero declarado definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Anto. Pérez Ponce, Srío.

1 v. Nº 1429 20—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado herederos beneficiarios, abintestato, de don Inés Hernández, fallecido en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco, a su cónyuge sobreviviente, señora Melecia Pineda viuda de Hernández, y a los hijos legítimos del causante menores, Santos de Jesús, María Antonia, José Rodrigo, José Eusebio, Pedro y Juan de Dios, todos de apellido Hernández, confiriéndoles a los herederos declarados, a los menores por medio de su representante legal su madre legítima señora Pineda viuda de Hernández mencionada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

1 v. Nº 1494 24—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, de los bienes que a su defunción dejó Sebastiana Calvío, fallecida a las diecisiete horas del seis de agosto, de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a los señores, Félix Antonio Calvío, Vicente Calvío, Santos Vides Calvío y a José Francisco Portillo, los dos primeros como hijos ilegítimos, la tercera como hija legítima de la causante expresada y el último como cesionario de la mitad del derecho hereditario que en la misma sucesión tiene Andrés Avelino Vides, hijo legítimo de la mencionada extinta, cuyo derecho se lo cedió a la señora Jesús Valdizón de George y ésta, al señor Portillo mencionado, confiriéndoseles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Lasaia Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srío.

1 v. Nº 1495 24—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Tribunal de fecha veinte del mes corriente ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Merino, conocido tam-

bién por los apellidos de Pérez y Medina, fallecido en jurisdicción de Villa Delgado el día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, a su madre legítima señora Tomasa Pérez viuda de Medina: a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1501 24—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día doce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de don Miguel Guerrero González, fallecido en esta ciudad el primero de junio del año pasado, doña Emilia Rivera viuda de González, Teresa de Jesús Guerrero y Miguel Ángel Guerrero, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del mismo a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —definitivas—Vale.—C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1505 24—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día doce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de don Juan Jacobo José Cristiani, fallecido en Verzi, Italia, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a don Mauricio Jacobo Antonio Cristiani, en concepto de hermano legítimo del causante, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1509 24—II—47

### CURADURIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de noviembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Emilio Molina quien falleció en el cantón "Ochupse Arriba", de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de agosto del mismo año. Nombrándose curador de la misma al Dr. Pedro José Paz y citanse a todas aquellas personas que se crean con derecho para que se presenten a este Tribunal en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

3 v alt. Of. 1—20—II—47

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Hernández, de diecinueve años de edad, hijo legítimo de Andrés Hernández y de Petrona Hernández, originario y vecino del cantón "Santa Marta" de la jurisdicción de Sensuntepeque, soltero, jornalero, 1 metro 60 cms. de estatura, pelo negro liso, ojos negros, cejas pobladas, nariz recta pequeña, boca pequeña, labios delgados, barba y bigote rasurados, ore-

jas pequeñas, cara aguileña, con una cicatriz en la ceja izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse contra la Criminal que se le instruye en este Tribunal por el delito de deserción estando de alta en el Octavo Regimiento de Infantería de planta en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Mejía B., Tte. Cnel. Fiscal Militar del Centro.— J. Oscar Portillo, Srío.

1 v. Of. 20—II—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Calzado, de veintitún años de edad, soltero, jornalero, originario de antigua Ocotepeque, República de Honduras y del domicilio de Citalá, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Carlos Francisco Lara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —E—b—i—v—e. Más enmendado —febrero— siete—Vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de 1ª Instancia.— J. Antº Pérez P., Srío.

1 v. Of. 19—II—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Anastacio Berrios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Felipe y Matilde Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

1 v. Of. 20—II—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María, de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315389, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llort, ambos originarios de España, sobre que se le declare Salvadoreño por Naturalización de conformidad con el Nº 1 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: que con fecha seis de mayo del corriente año, se presentó ante esta Oficina el solicitante Baltasar Pedro José Mitjavila Ma-

foral pidiendo se le tenga por Salvadoreño por naturalización haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. **CONSIDERANDO:** que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 244 Tomo 141 de 6 de noviembre del presente año de dicho periódico. **CONSIDERANDO:** que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. **CONSIDERANDO:** que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha llenado los requisitos legales. **POR TANTO:** de conformidad con las disposiciones citadas a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese a don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le concedan, y además la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Hágase saber. Enmendado —a—tj—h—e—a—o—Vale. Sobre raspado —y—extiéndase. Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Rubricado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José M. Cruz N., Gobernador Departamental.— Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1520 1—25—II—47

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Agustín Mitjavila Ferreiro, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315432, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llor, ambos originarios de España, sobre que se le declare salvadoreño por Naturalización de conformidad con el Nº 1 del Art. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos y, **CONSIDERANDO:** que con fecha seis de mayo del presente año, se presentó a esta Oficina el solicitante Agustín José Juan Mitjavila Majoral, pidiendo se le tenga por Salvadoreño por Naturalización, haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. **CONSIDERANDO:** que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 240 de 29 de Octubre del presente año. Tomo 141 de dicho periódico. **CONSIDERANDO:** que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo legítimo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y de doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. **CONSIDERANDO:** que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha llenado los requisitos legales. **POR TANTO:** de conformidad con las disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** concédese a don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmen-

te por Agustín Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le concedan, y además, la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Hágase saber. Enmendado —s—i—c—c—c—l—c—d—n—ese—Vale. Entre líneas —Agustín—Agustín—Agustín—Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José M. Cruz N., Gobernador Departamental.— Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1521 1—25—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial de don Antonio Isart, quien es mayor de edad, Estudiante de Ingeniería, originario de esta ciudad, siendo hijo legítimo de don Antonio Isart Soteras y María Cols Suriol, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda a su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad española de su poderdante, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas que se indican en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—El infrascrito Gobernador Político Departamental—teras—ñ—Constitución—Vale.— Rosalío Antonio Castañeda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1679 1—28—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### BOLETIN INFORMATIVO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

#### IMPORTANTES DONATIVOS

La Casa "NESTLE'S MILK PRODUCTS" ha tenido la gentileza de enviar en calidad de obsequio para los niños damnificados de La Unión, 5 cajas conteniendo 200 latas de leche condensada "Nestlé" de 14 onzas cada una.

Gracias mil a la casa "NESTLES MILK PRODUCTS" por tan importante obsequio.

Han llegado últimamente las contribuciones siguientes para los damnificados de La Unión.

Vienen.....	© 5.807.18
Junta Local Cruz Roja de Cojutepeque .....	" 147.00
Junta Local Cruz Roja de Monte San Juan.....	" 17.08
Junta Local Cruz Roja de Ozatlán .....	" 25.35
Junta Local Cruz Roja de Santa Ana .....	" 1.587.75
Junta Local Cruz Roja de Juayúa .....	" 176.75
Don José Lozano, de San Miguel .....	" 5.00
Junta Local Cruz Roja de Uluzapa .....	" 8.35
Junta Local Cruz Roja de Coatepeque .....	" 48.25
Sub-Total.....	© 7.822.71
Se ha recibido aviso de Zacatecoluca, del envío de.....	" 255.00
	© 8.077.71

Para todos, la Cruz Roja Salvadoreña reitera sus sinceros agradecimientos.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ahorros Electra para una Junta General Extraordinaria el día 13 de marzo próximo, de las 5.30 p.m. en adelante, a fin de discutir algunas reformas a los Estatutos y al Reglamento Interior de la Asociación, propuestas por 92 socios. La Junta será celebrada en el salón del Departamento Comercial de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. Caso de no haber quórum para celebrar la sesión, ésta será efectuada cinco días después de la fecha señalada para la primera, con los socios que asistan.

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

LA JUNTA DIRECTIVA

1 v. Nº 1545 25—II—47

## MONTEPIO DEL PUEBLO

El viernes 7 de marzo se verificará en este establecimiento el REMATE de todas las prendas que no estén debidamente referendadas. Las referencias se admitirán hasta un día antes del REMATE.

San Salvador, febrero de 1947.

RODRIGUEZ Y CIA.

1 v. Nº 1575 26—II—47

## COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día veinte de marzo entrante a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, febrero 26, 1947.

René Keilhauer,

Director.

3 v alt. Nº 1602 1—27—II—47

## AVISO

(26—2—8)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Juana R. v. de Aceituno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, solicitando se le permita firmar y cobrar en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Capitán Florencio Bustamante Aceituno, que falleció el día dieciséis de diciembre del año próximo pasado en esta ciudad, el recibo que a este último correspondía suscribir por el valor de sus servicios prestados en la Dirección General de Policía, durante los días del primero al dieciséis de diciembre último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. 2—22—II—47

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Agustina Ardór, Blanca L. Aguiar, Ceferina Ortiz, Jesús Zaldiva, Juana Márquez, Porfirio Olmedo, Salvador Olivares, Antonia Martínez, Carmen Ortiz, Dolores Gutiérrez de Salazar, F. Antonio Henríquez, Juana García, Juanita Pineda, Luis Regalado, Manuela Trujillo v. de Carpio, S. Alberto Cortez.

Fuera de Línea: Anita Miranda, Asisclo Cienfuegos.

Ausentes: Dr. Fernando A. Meléndez, Dr. Joaquín César Bustillo, María García, Rafael Sway, Francisco Kafie, Orbelina Silva.

Salvador, 20 de febrero de 1947.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,600 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 4 de marzo de 1947.

NUMERO 50

## SUMARIO

	Página	Página	Página
DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL CIRCULO MILITAR EL DIA PRIMERO DE MARZO AL AGRADECER UN AGASAJO DE CIUDADANOS Y AMIGOS DE TODA LA REPUBLICA.	633	varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 634-635	la Dirección General de la Renta de Aduanas. . . . . 637
<b>PODER EJECUTIVO</b>		Acuerdo N° 327.—Se autoriza el pago C. 159.16 sueldo que le corresponde a don Ramón Sofer como Gobernador Politico Accidental del Departamento de Cuscatlán. . . . . 635	Acuerdo N° 201.—Se autoriza a la Dirección General de Contribuciones descargue 25 alcohómetros que serán entregados al Ministerio de Economía . . . . . 637
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdo N° 340.—Asignase la pensión de C. 200.00 a favor de la señora María Piedad Aguirre viuda de Hernández e hijos menores en su concepto de herederos legítimos de don Félix Antonio Hernández . . . . . 635	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		Acuerdo N° 348.—Se refuerza con la caridad de C. 4,000.00 el Art. V-32, Título II, Capítulo I de la Ley de Presupuesto vigente . . . . . 635	<i>Ramo de Cultura Popular</i>
Acuerdo N° 91.—Nómbrese al Señor Don Rodolfo Barón Castro, Consejero de la Legación de El Salvador en Portugal. . . . . 634		Acuerdo N° 269.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico de varias oficinas postales de la República . . . . . 636	Acuerdo N° 452.—Se concede licencia a la señorita Margoth Blanco Villacorta, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «El Tecoma-tal», jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. . . . . 637
Exequátur N° 6.—Se ordena que el Sr. Don Richard H. Donald, sea habido y tenido como Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en San Salvador. . . . . 634		<i>Ramo de Fomento</i>	Acuerdo N° 453.—Reconócese pensión de jubilada a la Profesora señorita Dolores Guadrón. . . . . 637
Exequátur N° 7.—Se ordena que el Señor Manuel A. Ruglianchi B., sea habido y tenido como Cónsul General de Panamá en El Salvador. . . . . 634		Acuerdo N° 55.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 636	Acuerdo N° 454.—Trasládase el pago de la pensión de la Profesora Doña Lucía Pacheco de Trigueros, a la Pagaduría Departamental de Morazán . . . . . 637
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	Acuerdo N° 455.—Nómbrense a los señores Miguel Angel Hernández y Héctor Gustavo López, Visitadores Rurales de los Departamentos de San Salvador y Ahuachapán, respectivamente . . . . . 637
<i>Ramo de Gobernación</i>		<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	Acuerdo N° 458.—Prorrógase el período extraordinario de matrícula para estudios de CC. y LL y los de Comercio y Hacienda, hasta el día 5 de marzo corriente. . . . . 637
Acuerdo N° 316.—Autorízase el pago de C. 87.10, a favor del Dr. Jorge Esteban Santos, sueldo que le corresponde como Gobernador Politico Accidental del Departamento de Usulután. . . . . 634		Acuerdo N° 190.—Auméntase la pensión de jubilado al señor Juan Antonio Abrego Salazar. . . . . 636	<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>
Acuerdos Nos. 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326.—Se autoriza a		Acuerdo N° 194.—Se refuerza el Art. V-22 del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social . . . . . 636	<i>Cámara Superior</i>
		Acuerdo N° 198.—Se concede licencia al señor Miguel Angel Peraza, Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía. . . . . 636	Acuerdo N° 9.—Se concede licencia al señor Joaquín Sánchez, Juez de Cuentas de dicha Institución . . . . . 637
		Acuerdo N° 199.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa	Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## Discurso Pronunciado por el Sr. Presidente de la República en el Círculo Militar el Día 1º de Marzo al Agradecer un Agasajo de Ciudadanos y Amigos de Toda la República

La noche del sábado anterior se le ofreció al Ciudadano Presidente de la República, General Salvador Castaneda Castro, en el Círculo Militar, un homenaje de congratulación, con motivo del segundo aniversario de su exaltación al Poder, siendo invitadas al mencionado homenaje distinguidas personas de nuestro mundo social, diplomático, altos empleados públicos, Jefes y Oficiales del Ejército.

Ofreció el homenaje el poeta laureado don Carlos Bustamante. El señor Presidente al agradecer el acto de simpatía de sus conciudadanos y amigos, pronunció el siguiente patriótico discurso:

“Amigos:

Quiero designar con la sagrada palabra de la amistad a los que hoy se reúnen para celebrar el segundo aniversario de mi llegada al Poder, porque en la necesidad de dar a nuestra forja democrática toda la sinceridad de sentimientos y la pureza de pensamiento que le son indispensables, habremos de recurrir a ese noble vínculo para comunicar a la patria el sentido de una gran familia que se respeta, se comprende y se ayuda a realizar la parte de la empresa que a cada uno corresponde.

Y me place que sea un intelectual como el poeta Bustamante el vocero de esa amistad, porque ya estamos necesitando la voz del espíritu para ventilar el ambiente en donde han oficiado los representantes de un desalmado culto a todas las formas del materialismo, amenazando con ahogar

las expresiones morales de un pueblo que está demostrando en todos los aspectos su ansia de superación.

No creo que haya sido yo, personalmente, quien salvara una situación de bancarrota como la que el orador acaba de señalar. En realidad, yo represento una situación, un momento de transformación durante el cual los valores nacionales están adquiriendo su grado de madurez, de realización; para que este proceso se cumpla, se requieren ciertas condiciones que dependen de la orientación que se imprima a la corriente administrativa; y entonces surge, en mínima parte, el factor personal del Gobernante. En el fondo no estamos haciendo más que cumplir ese anhelo histórico, del que no podríamos evadirnos; grave error es el de nuestros enemigos, que creen todavía que con un golpe de mano pueden torcer el rumbo de la nacionalidad; mil circunstancias surgirían para cerrarles el paso, cuando su locura los llevara al crimen; y en ese momento desgraciado comprenderían que no están luchando contra mí, que están tratando torpemente de romper una situación en la que no caben sus pobres ambiciones, porque esa situación está saturada con reclamaciones populares.

Ya en el Mensaje a que aludí el orador hablé de las maniobras reaccionarias que se movían en la sombra; las conocemos de sobra y las hemos dejado prosperar como un alarde de tolerancia para aquellos que suspiran por las celdas penitenciarias, a las que tienen perfecto derecho por razones que pertenecen al Código Penal y no al patriotismo. Porque creemos en el espíritu, hemos opuesto la tolerancia demo-

crática a la patada política; pero es claro que no les daremos mucho campo ni muchas oportunidades; cuando sea necesario les probaremos la fuerza de la democracia; yo no la deseo, pero acepto la oportunidad de probar la firmeza de nuestro cometido.

Lamento sinceramente que existan todavía políticos que creen que el destino de la Patria se puede jugar a los dados; mientras la oposición esté en manos así, hábiles para otras cosas, pero no para la pugna honrada, yo considero que no pueden surgir más que problemas de policía; les dejaremos ese desahago mientras no interrumpen la marcha democrática del país. Día llegará,—y me parece muy próximo—en que comprendan lo infantil de sus atentados para detener la obra de la que soy apenas un humilde obrero; puedo desaparecer yo, pero no podrán sofocar los ideales que servimos; no es a mí a quien tienen que vencer; es a un pueblo que quiere vida nueva a quien tendrán que enfrentarse; estamos cumpliendo un programa de civilización; hemos dado luz a los poblados; tendrán que vencer esa luz; hemos proporcionado justicia a los trabajadores; tendrán que luchar contra esa justicia; estamos elevando la capacidad económica de la Nación; tendrán que probarnos que su bandera de miseria es mejor; estamos dando agricultura moderna y organizando la producción; estamos trabajando con ardor, estamos labrando esos tres aspectos de la Patria: tierra, hombre y espíritu, y poco habrá de importarnos si en esta empresa atropellamos las gangas de don Fulanito, porque los tiempos de don Fulanito, o de don Zutano, las dos fuerzas grotescas del pasado, ya no volverán; ahora a quien servimos es al pueblo, y lo demás no tiene puesto sino en el depósito de los desperdicios, en donde yacen los restos de algunos fabricantes de revoluciones y en donde se les unirán otros aspirantes a las curules vacías.

El Ejército, ese noble bastión de la paz, sabe lo que hace

y a dónde va. Es ridículo que algunos héroes de tertulia quieran orientarlo; si eso fuere posible, si el Ejército no tuviere su ideario incommovible, en días no muy lejanos el país se habría hundido en mares de sangre conforme a los proyectos de esos agitadores fracasados.

Yo agradezco, amigos míos, este testimonio de cariño que ahora recibo conmovido; con ustedes iremos adelante; en el próximo aniversario tendremos ya muchas obras terminadas, y con ellas, la satisfacción de que cuando emprendemos una tarea, no la dejamos si no está terminada, ajustada y viva.

Este aniversario nos encuentra en plena fé; si algo ha querido suceder, ello no fué terrible sino en la mente desequilibrada de unos cuantos elementos inconscientes, y carece de importancia; no han logrado ni lograrán sacudir la confianza que tenemos en las Fuerzas Armadas, que jamás han estado tan compactas respaldando un programa, como ahora; por lo menos, los caballeros que confunden una revolución con un juego de azar, sabrán que estamos despiertos y que esperamos de pie los acontecimientos.

Nosotros, en cambio, conocemos muchos datos magníficos; hemos sabido que si en un momento irreflexivo aflojamos la válvula que regula la situación y la mantiene en un clima de ecuanimidad, desataríamos fuerzas tremendas que machacarían a nuestros opositores; podríamos haber dejado que se dictaran algunas sentencias; podríamos, incluso, haber dejado abierta la puerta para que se realizaran algunas venganzas; pero nosotros seguiremos siendo la serenidad; la situación es sólida y lo será cada día más; no necesitamos descender al terreno de la ignominia, en donde otros se mueven; cuando algo grave sucediera contra el orden, no sería yo quien lo detendría; sería el Pueblo quien aplastaría la tentativa nefanda.

Mientras tanto, amigos míos, en este día de esperanza, desde el fondo de mi corazón, muchas gracias”.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 94. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consejero de la Legación de El Salvador en Portugal, al Señor Don Rodolfo Barón Castro, quien continuará también con igual cargo en la Legación en España.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

Nº 6. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 18 de 1947.  
El Presidente de la República de El Salvador,

#### POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Richard H. Donald como Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en San Salvador con residencia en la misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

#### POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Don Richard H. Donald, sea habido y tenido como Vice-Cónsul de Carrera de dicha Nación en San Salvador con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
J. Antonio Quirós.

Nº 7. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 20 de 1947.  
El Presidente de la República de El Salvador,

#### POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Manuel A. Rugliancich B. como Cónsul General de Panamá en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

#### POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Don Manuel A. Rugliancich B., sea habido y tenido como Cónsul General de Panamá en El Salvador, con residencia en esta Capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
J. Antonio Quirós.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 316. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-152 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al doctor Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal de Usulután, la cantidad de ochenta y siete colones diez centavos (¢ 87.10), sueldo que le corresponde como Gobernador Político Accidental del Departamento de Usulután, durante los días del 23 al 28 de enero próximo anterior, ambas fechas inclusive. El doctor Santos asumió el cargo de referencia, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 6 de la Ley del Régimen Político.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 317. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado,

de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la pila pública denominada “Guazacapán”, que provee de agua potable al vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 318. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en sufragar los gastos de los actos cívicos que se llevarán a cabo en aquella población el 1º de marzo próximo, con ocasión de celebrarse en esa fecha el aniversario de la toma de posesión de la Presidencia de la República. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 319. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado,



do, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 2 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), en la compra de cuarenta y tres talonarios de órdenes de cobro para servicio de la contabilidad municipal de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 320. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 49, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en sufragar los gastos de imprenta que haya necesidad de hacer durante el año para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 321. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5°, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en adquirir un aparato telefónico para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 322. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 8°, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), en pagar el alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional destacado en aquella ciudad, durante todo el año en curso, a razón de diez colones (¢ 10.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 323. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91,

reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 1 del Art. 11, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en sufragar los gastos de los actos cívicos que se llevarán a cabo en aquella población el 19 de marzo próximo, con ocasión de celebrarse en esa fecha el aniversario de la toma de posesión de la Presidencia de la República. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 324. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 1 del Art. 49, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos noventa y ocho colones veinticinco centavos (¢ 498.25), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 325. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 3°, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas municipales y los Juzgados de Paz de aquella población, durante todo el año en curso, a razón de quince colones (¢ 15.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 326. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento noventa y ocho colones (¢ 198.00), en pagar el servicio de alumbrado de los edificios en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, los Juzgados de Paz y la Comandancia Local, por lo que se refiere a todo el año en curso, a razón de dieciséis colones cincuenta centavos (¢ 16.50) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 327. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-151 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Ramón Soler, Alcalde Municipal de Cojutepeque, la cantidad de ciento cincuenta y nueve colones diez y seis centavos (¢ 159.16), sueldo que le corresponde durante los días del 31 de enero próximo anterior al 9 del mes en curso, ambas fechas inclusive, en concepto de Gobernador Político Accidental del Departamento de Cuscatlán, cargo que desempeñó de conformidad con el Art. 6 de la Ley del Régimen Político, por estar ausentes de la cabecera Departamental, haciendo uso de licencia, los señores Gobernadores Político Propietario y Suplente del citado Departamento. Queda sin efecto el Acuerdo N° 93, de 27 de enero último, publicado en el Diario Oficial N° 23 Tomo 142, en la parte que se refiere al pago de sueldo a favor del Gobernador Suplente, Coronel Juan Antonio Fogelbach Zaldívar, con cargo al Art. V-151 del mismo Presupuesto, por los motivos que se dejan expresados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 346. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

Vista la solicitud de la señora María Piedad Aguirre viuda de Hernández, conocida solamente por María viuda de Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Mariana del Carmen, que nació el 14 de enero de 1926; Milton Mario Luciano, el 10 de enero de 1928; Félix Rodolfo Atlacatl, el 5 de abril de 1930; María Concepción, el 2 de marzo de 1934; Santiago Ernesto, el 16 de noviembre de 1940, y Ana María del Pilar, el 3 de mayo de 1943, todos de apellido Hernández, a efecto de que se les conceda pensión por los servicios prestados por el cónyuge de la primera y padre de dichos menores, don Félix Antonio Hernández, en diferentes ramos de la Administración Pública; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, excepto a la señorita Mariana del Carmen, quien deberá solicitarlo personalmente, por haber alcanzado su mayoría de edad, esto es veintitún años; siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Hernández de veinte y cinco años, nueve meses, veinte días, y de cuatrocientos cincuenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 6376 de 24 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la recurrente señora viuda de Hernández y a sus menores hijos legítimos, Milton Mario Luciano, Félix Rodolfo Atlacatl, María Concepción, Santiago Ernesto y Ana María del Pilar, ya referidos, la pensión mensual de doscientos colones (¢ 200.00), en observancia del inciso 4° del Art. 6° de la Ley de la materia. Páguese dicha pensión a la interesada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 348. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo:

Art. V-32.—Imprevistos, con. . . ¢ 4,000.00

La cantidad de cuatro mil colones (¢ 4,000.00) se tomará del artículo a continuación:

Art. V-25.—Adquisición de bienes muebles . . . . . " 4,000.00

Ambos artículos correspondientes al Título II—Presidencia de la República—Capítulo I de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 289.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-107 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintidós colones diez centavos (¢ 21.10) mensuales, o sean doscientos cincuenta y tres colones veinte centavos (¢ 253.20), desde el primero de enero anterior hasta el treinta y uno de diciembre, inclusivos, del presente año fiscal, para pagar a las empresas que a continuación se detallan, los servicios de alumbrado eléctrico de las oficinas postales de la República:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Compañía Eléctrica de Sonsonate:

Sonsonate, 2 focos de 25 w. a .....	¢ 0.90 c/u	¢ 1.80		
-------------------------------------	------------	--------	--	--

Agencia Nacional Limitada:

Acajutla, 2 focos de 25 w. a .....	" 2.00 "	" 4.00	¢ 5.80	¢ 69.60
------------------------------------	----------	--------	--------	---------

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:

Ahuachapán, 2 focos de 25 w. a .....	" 0.90 "	" 1.80		
Atiquizaya, 1 foco de 25 w. a .....	" 0.90 "	" 0.90 "	2.70	32.40

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Ecuiventura Manzano:

Chalatenango, 1 foco de 25 w. a .....	" 1.20 "	" 1.20 "	1.20	14.40
---------------------------------------	----------	----------	------	-------

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Compañía Eléctrica de Oriente:

San Miguel, 3 focos de 25 w. a .....	" 0.90 "	" "	2.70	32.40
--------------------------------------	----------	-----	------	-------

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Santa Tecla, 2 focos de 25 w. a .....	" 0.60 "	" 1.20		
San Juan Opico, 1 foco de 25 w. a .....	" 0.60 "	" 1.80	1.80	21.60

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Compañía Eléctrica de Oriente:

Zacatecoluca, 1 foco de 25 w. a .....	" 0.90			
---------------------------------------	--------	--	--	--

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

San Pedro Nonualco, 1 foco de 25 w. a .....	" 0.60 "	" 1.50 "	18.00	
---	----------	----------	-------	--

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

José Munguía Flores:

Usulután, 1 foco de 25 w. a .....	" 1.35			
-----------------------------------	--------	--	--	--

Meardi Hermanos:

Santiago de María, 1 foco de 40 w. a .....	" 1.50			
Berlín, 1 foco de 25 w. a .....	" 1.35 "	" 4.20 "	50.40	

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:

Cojutepeque, 2 focos de 25 w. a .....	" 0.60 "	" 1.20 "	14.40	
			¢ 21.10	¢ 253.20

Se deja sin efectos el Acuerdo Nº 35 de fecha 11 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo Nº 142, de fecha 23 de enero citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 55.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, vigente, como sigue:

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO V

OBRAS PUBLICAS

Partida que se Refuerza:

Art. V-247.—Otros gastos corrientes, con la suma de .....	¢ 25,000.00
---	-------------

Sumas iguales .....	¢ 25,000.00
---------------------	-------------

Partida que se Afecta:

Art. V-238.—Para arrendamiento bienes muebles e inmuebles, compra de derechos de vías y gastos inherentes, construc-

ción de puentes, alcantarillas, drenajes, empedrados, pavimentación y apertura de calles urbanas en la República, con la suma de .....

Sumas iguales .....	¢ 25,000.00
---------------------	-------------

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 190.

Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 24 de 1947.

Vistas las diligencias seguidas por don Juan Antonio Abrego Salazar, relativas a que se le reconozca aumento en la jubilación de ciento sesenta y cuatro colones que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 581 de fecha 9 de agosto último, emitido en el Ramo de Economía, por la razón de que ha comprobado mayor tiempo de servicios

del que se estimó al acordársele su jubilación y Considerando: que con la certificación que corre agregada a las diligencias el impetrante ha comprobado que sus servicios prestados en la Administración Pública ascienden a veintiséis años, dos meses, diecinueve días; que los demás requisitos exigidos por la ley fueron establecidos por el señor Abrego Salazar al concedérsele la pensión de que hoy solicita aumento; que el cálculo del tanto por ciento que le corresponde debe basarse en el 50% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva que fué de cuatrocientos diez colones mensuales conforme al Art. 6 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; que oídos nuevamente el señor Fiscal de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República emitieron opinión favorable en el sentido de que se conceda el aumento de pensión solicitado; que de conformidad con la misma ley el monto total de la pensión que hoy se concede no puede pasar de doscientos colones mensuales; y estando todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar al señor Juan Antonio Abrego Salazar la pensión de ¢ 164.00 de que actualmente goza en ¢ 36.00, quedando en definitiva pensionado con la suma de doscientos colones mensuales a partir del primero de marzo próximo entrante. Páguese la suma mencionada al señor Juan Antonio Abrego Salazar por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1192 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 194.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-22—Suministro de uniformes para Ordenanzas y Choferes—del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social—con la cantidad de doscientos setenta y cuatro colones (¢ 274.00), que se tomara del Art. V-14 —Adquisición de muebles y semovientes del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 198.

Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 25 de 1947.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Peraza, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Peraza, a partir del 1º de marzo próximo entrante y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino, en el personal de la misma Pagaduría:

Part. Sub-Nº

Cargo y nombre

- 15 Primer Auxiliar, don Jeremías Rivas Machado, en lugar del señor Peraza.
- 16 Segundo Auxiliar, don Antonio Escobar, en reposición del señor Rivas Machado.
- 17 Tercer Auxiliar, don Mauricio Andreu, en sustitución del señor Escobar.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 791 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peraza, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
En vista del contrato respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 797, Partida Nº 1, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue mensualmente a partir del 1º de febrero en curso, la cantidad de doscientos treinta colones (C 230.00), para pagar a los señores Aguilar Hermanos, Sucesores de Ana v. de Aguilar e hijos, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de la Renta de Aduanas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 201. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva, veinticinco (25) alcohómetros, los cuales deberán entregar al Ministerio de Economía; al mismo tiempo se autoriza al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-868 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de ciento veinticinco colones (C 125.00), que representa el valor de los expresados alcohómetros a razón de cinco colones (C 5.00) cada uno y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 162 de la parte II—Ingresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 452. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la Srta. Margoth Blanco Villacorta, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tecomatal", jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 20 de febrero en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elba Flora Guardado, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 25 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Blanco Villacorta se le pagará la cantidad de sesenta y cinco colones cuarenta centavos (C 65.40) con cargo al Artículo V—642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 453. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud de la Profesora señorita Dolores Guadrón, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de treinta y nueve años, dos meses, trece días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C 75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 5817 de fecha 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora señorita Dolores Guadrón su derecho a la jubilación con la cantidad de setenta y cinco colones mensuales (C 75.00), o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas

en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 454. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud de la señora Profesora Lucía Pacheco de Trigueros, contraída a que se le traslade el pago de la pensión de que disfruta por parte del Ramo de Cultura, según Acuerdo Nº 84 de fecha 14 de enero de 1946, de la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de esta ciudad, a la Pagaduría Departamental de Morazán, por haber fijado su domicilio en San Francisco (Gofer) el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar el pago de la pensión de la Profesora doña Lucía Pacheco de Trigueros, a partir del 1º de marzo próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de esta ciudad, a la Pagaduría Departamental de Morazán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 455. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Visitadores Rurales a las personas siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### Círculo Escolar Nº 1

Partida Nº 30.

Subnúmero	Nombre	Sede
9	Miguel Angel Hernández,	Ilopango.
Sueldo mensual, C 10.00.		

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

##### Círculo Escolar Nº 3

Subnúmero	Nombre	Sede
50	Héctor Gustavo López,	Atiquizaya.
Sueldo mensual, C 10.00.		

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual que indican la Partida y Subnúmeros anotados al margen, del Artículo 84 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Artículo 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, sueldos que les serán pagados por las Pagadurías respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 488. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de los Directores de Colegios de Ciencias y Letras y los de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: se proroga el período extraordinario de matrícula para estudios de Ciencias y Letras y los de Comercio y Hacienda, hasta el día 5 de marzo del corriente año, únicamente para los estudiantes que figuren en las listas autorizadas por el Departamento de Educación Secundaria y presentadas para su aprobación hasta el día 3 del mismo mes inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA SUPERIOR

Nº 9.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de febrero de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Joaquín Sánchez, Juez de Cuentas de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica ex-

tendida por el doctor don Ernesto S. Núñez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Sánchez la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta misma fecha inclusive.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente. C. A. SOTO, Primer Magistrado. HECT. G. PRIETO, Segundo Magistrado.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Filadelfo Baires, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Filadelfo H. Baires, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, identificado con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido cultivado de café, que desde hace más de diez años posee quieta, pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar denominado Los Churupacos, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, camino de por medio con terreno del doctor Rafael Santiago Velis; al Poniente, con terreno de Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Elvira Meléndez, alambrado y brotones de izote de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—i—Vale.—Filadelfo Baires, h.—Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1598 2—27—II—47

Filadelfo Baires, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Alicia Baires de Membreño, de treinta y cuatro años de edad, de oficios de señora, de este domicilio, identificada con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, cultivado en parte de café y en parte inculco, que desde hace más de diez años, posee quieta, pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar denominado El Cimarrón, de esta jurisdicción, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo el primero de tres hectáreas, cuarentinueve áreas con cincuenta metros cuadrados de superficie que mide y linda: al Oriente, ciento ochenta metros con terrenos de la sucesión de Encarnación Echeverría y Andrés Cruz, calle de por medio; al Norte, doscientos veinticuatro metros con terrenos de Doroteo Durán y Teófilo Mejía Cruz; al Poniente, ciento cuarenta metros con terreno de la sucesión de Encarnación Echeverría; y al Sur, doscientos metros con terrenos de Miguel Beltrán, brotones de por medio. El segundo lote tiene una hectárea cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, terreno de Salvador Portillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Martín Portillo, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Inocente Serrano, brotonal y cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Isabel Sigarín, y sucesión de Marcelino Cruz, representada por Faustino Cruz, barranco de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Filadelfo Baires, h.—Herminio Carballo, Srío.  
Nº 1603 2—27—II—47



Juan Baustista Herrera Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Madrid, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que estima en doscientos colones, situado en la orilla de esta población, al lado Oriente, se compone de ocho áreas y media poco más o menos y linda al Oriente y Sur con finca de Isolina Castro de Ibarra; cerca de alambre en medio, ajena: al Norte con propiedad de Arturo Morales German, camino de por medio y al Poniente, con solar de Angel Leiva posteadado ajeno de por medio, representada por Tránsito de Leiva. El solar contiene una casa de horcones, techo de tejas, que adquirió por compra que le hizo a don Antonio Salguero, quien aún vive; que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. De los colindantes, la señora Castro de Ibarra es vecina de Atiquizaya; el señor Morales German de Chalchuapa y la señora Tránsito de Leiva, de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos legales. Librado en la Alcaldía Municipal, El Refugio, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —representada— vale.— Juan B. Herrera.— José Antonio Escudero, Srío. Nº 1340 3—17—II—47

José Arturo Cardoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gumerindo Erazo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condiciones árido, situado en el lugar llamado "El Amatio" en esta jurisdicción, de setenta manzanas, equivalentes a cuarenta y nueve hectáreas de extensión superficial; y linda: al Oriente, con terreno de Rodolfo López; al Norte, con terreno de Santos Erazo, terreno libre y Pastora Landaverde; al Poniente, con terreno de Juan Cardoza, Bernardino Cardoza y Coronada Menjivar; y al Sur, con terreno de Coronado Izquierdo, Encarnación Erazo, y Francisco Núñez. En la solicitud se detallan las líneas divisorias de todos los rumbos, consistentes en mojones, cercas, zanjos, quebradas y otros detalles. La porción de terreno descrita, corresponde al caserío de San Miguelito; no es predio dominante ni sirviente, sin cargo ni derechos reales; y lo hubo el solicitante por derecho de posesión de buena fe desde hace más de veinticinco años, sin interrupción de ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y el terreno en mención es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Se hace saber, para los efectos de ley siendo su estimación del inmueble en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—de esta— comprensión—Vale Testado. Entre líneas—sigue la línea del árbol de chaperno —diez—no Vale—no Vale.— José Arturo Cardoza.— Marcelino Escobar López, Srío. Mpal. Nº 1443 3—21—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de origen ejidal, el señor don Telesforo Marroquín, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad Nº 208237 del domicilio de Hopango, terreno que se encuentra situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, inculdo de treinta y cinco áreas de extensión superficial y que tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente de las medidas y linderos siguientes: y que tiene la forma triangular; Al Oriente y Sur, cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; Al Norte y Poniente, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, colindando, al Oriente, con terreno de Domingo Romero, Norte y Poniente, con terreno de Fermín Lemus, y al Sur, calle de por medio que conduce a Tonacatepeque, con terreno de Navaiso Marroquín. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real con nadie, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Avelino Romero, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerónimo Munguía, Alcalde Mpal.—Federico Porrás, Srío. Nº 1463 3—21—II—47

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal y de conformidad con la autorización concedida por el señor Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación por Acuerdo Nº 985 de 6 de Mayo de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 108 del Tomo 140 del 18 del mismo mes y año se venderá en remate público y al mejor postor en esta oficina, a las once horas del tres de marzo próximo la licencia para el establecimiento en esta ciudad por dos años de la cancha para juegos de gallos bajo la base de un mil colones, más impuestos Municipales y Fiscales fijos por mes. Se admiten posturas siendo legales. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Otilio E. Rodríguez S., Alcalde Municipal Acc.— José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

3 v ait. Of. 3—22—II—47

## SE SACA A LICITACION PUBLICA EL SUMINISTRO DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CUSCATANCINGO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, de conformidad con el Acuerdo Nº 1367 del Supremo Poder Ejecutivo de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial Nº 195 de treinta del mismo mes, saca a licitación pública el suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado en esta población, en el que serán servidos 8.000 metros lineales, debiendo colocarse en una extensión de 100 metros focos de 40 wats, cada uno, uno de 60 y uno de 25 wats, en los lugares que la Municipalidad designe sobre postes de madera. La contrata será para el término de diez años a contar desde la fecha en que se establezca el servicio. La Municipalidad pagará el valor del servicio indicado por mensualidades vencidas, siendo de su cuenta la reposición de bombillas y fusibles etc.

El pago de cada foco será de conformidad con el Art. 21 del Decreto Legislativo Nº 177 de 31 de diciembre de 1.935, publicado en el Diario Oficial de 6 de enero de 1.936; (Sesenta Centavos de Colón) por cada foco. Además, se instalarán 70 focos particulares. Se admitirán propuestas hasta las catorce horas del día quince de marzo próximo venidero, día y hora señalados para aceptar y celebrar la contrata correspondiente en esta Alcaldía con la Empresa que ofrezca mejores condiciones. La contrata que se celebre será sometida a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. En la Secretaría Municipal de esta población se darán los datos que se necesitaren al respecto.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Alvaro Rivera, Alcalde Municipal.— Daniel Rivas Monge, Secretario Municipal.

3 v alt. Of. 3—18—II—47

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MEAD JOHNSON & COMPANY, una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en Ohio Street and St. Joseph Avenue, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 2-SULFANILAMIDOFIRAZINA", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a de-

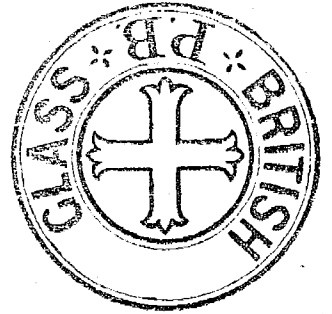
ducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1526 2—25—II—47

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de PILKINGTON BROTHERS LIMITED, Fabricantes de Vidrios, una Compañía organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 277-283 Martins Bank Building, Water Street, Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Inglesa:



La marca consiste en el dibujo de una Cruz dentro de dos círculos, impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, y se usa en etiquetas, en empaques, envoltorios, cajas de empaque, en Catálogos y anuncios, y en papel y sobres de correspondencia, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de toda clase de artículos con relación a vidriería y cristalería; espejos, lunas, planchas o láminas de vidrio, vidrios planos y artículos de vidrio, lo mismo que artículos de vidrio o cristal, y en general vidrios planos en todo sentido, como placas o planchas de vidrio, hojas de vidrio, vidrios en rollos o cilindricos, vidrieras o vidrios para catedrales, y vidrios ornamentales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1456 3—21—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "NORT AMERICAN DYE CORPORATION", domiciliados y con oficinas en 519 South Fifth Avenue, Ciudad de Mount Vernon, Condado de Westchester, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra distintiva "DYTINT", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, y se usa en etiquetas, en empaques que contienen la mercadería, en envoltorios, en anuncios, en catálogos y en sobres y papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir, anunciar la fabricación y venta de "Tintes", sustancia colorante azul, y preparaciones para remover colores de toda clase de tejidos y manchas en telas blan-



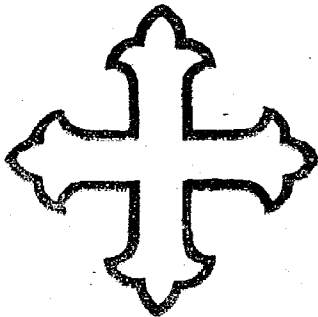
cas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1457 3—21—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de PILKINGTON BROTHERS LIMITED, Fabricantes de Vidrios, una Compañía organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 277-283 Martins Bank Building, Water Street, Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Inglesa:



La marca consiste en la representación del dibujo de una Cruz, impresa o estampada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, y se usa en etiquetas, en paquetes, envoltorios, cajas de empaque, en catálogos y anuncios, y en sobres y papel de correspondencia, en la forma que se ve en el grabado. Sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de toda clase de artículos con relación a vidriería y cristalería; espejos, lunas, planchas o láminas de vidrio, vidrios planos y artículos de vidrio, lo mismo que artículos de vidrio o cristal, y en general vidrios planos en todo sentido, como placas o planchas de vidrio, hojas de vidrio, vidrios en rollos o cilíndricos, vidrieras o vidrios para catedrales y vidrios ornamentales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1459 3—21—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día veintitrés de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Juana Antonia Salmerón, quien falleció el nueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Elias y Teresa Ventura, por derecho de transmisión de su padre legítimo Dorotheo Ventura, quien fué hijo legítimo de la causante, y falleció sin aceptar la herencia de ésta; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Molina Reyes.—Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1522 1—25—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Abraham Morán, en concepto de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a doña Petrona Melara viuda de Morán, don Manuel Morán y don Pastor Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó don Joaquín Morán, quien fué esposo y padre legítimo, respectivamente de los cedentes y falleció en el cantón Las Moras de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día veintisiete de enero del año próximo pasado; y se confirió en consecuencia al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguiar h.—S. Alemán E., Srío.

Nº 1346 3—18—II—47

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este tribunal proveído a las once horas del día cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Apolinaria Hernández de setenta y siete años de edad de oficios domésticos y del domicilio de Monte San Juan, la herencia intestada que a su defunción dejó Serapio Hernández fallecido en el cantón Concepción, jurisdicción de Monte San Juan su último domicilio, el veintitrés de febrero del año próximo pasado, en calidad de hermana legítima del causante.

Confiéresele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—proveído—Vale—Entre líneas—jurisdicción de Monte San Juan—Vale.—C. E. Bustillo.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1446 3—21—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de este tribunal proveído a las ocho horas y media del día cinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Iraheta, quien falleció a las cinco de la mañana del día dos de Junio de mil novecientos treinta y tres en el centro de la villa de San Rafael Cedros su último domicilio, de parte de don Alberto García, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Rosa Blanca Alfaro y María Dolores Alfaro, como hijos legítimos de la causante. Confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de ley; y publíquense los edictos correspondientes. Los que se ponen al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las dieciséis horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—S—Vale.—Sobre raspado—Lo—Vale.—Entre líneas proveído—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Int.

Nº 1440 3—21—II—47

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día primero de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los Hospitales "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, "San Pedro" de la ciudad de Usulután, y de la Universidad autónoma de El Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Amelia Nieto, fallecida en la ciudad de Alegría, su último domicilio, el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de herederos legales; y se han declarado herederos abintestato de los bienes dejados por la misma Amelia o Amelia de Jesús Nieto, con beneficio de inventario, a las instituciones antes dichas y al Hospital "Santa Florentina" de esta ciudad; y se les ha conferido a los herederos declarados la ad-

ministración y representación definitivas de la expresada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—Amelia o—Vale.—Félix María Baires.—José Floris Moraga, Srío.

3 v alt. Of. 3—25—II—47

### DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Manuel Gutiérrez Serrano, abogado, mayor de edad, y de este domicilio, como apoderado general judicial de Doña Marta Rosybel Lacayo de Castro, oficios domésticos, de veintitrés años de edad, y de este mismo domicilio, manifestando, que su mandante desea promover juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo don Ricardo Castro Aragón, oficinista, mayor de edad, y actualmente ausente del país, ignorándose su paradero y si ha dejado en esta República, Procurador u otro representante legal. En tal virtud pide, que previa la prueba que rendirá en su oportunidad sobre las circunstancias antes dichas, se le nombre al señor Castro Aragón un Curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio que entablará su mandante ante el Juez competente. Que el señor Castro Aragón tuvo su domicilio en esta ciudad, hace como cuatro años poco más o menos y desde entonces se ha ausentado de aquí, sin tener conocimiento su mandante en qué lugar se encuentra el mencionado señor Castro Aragón en la actualidad. En consecuencia se previene que si el aludido señor Ricardo Castro Aragón, tuviera Procurador o representante legal en este país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, con la documentación respectiva, a hacer uso de sus derechos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—edad—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1538 2—25—II—47

### EJECUCIONES

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Tribunal por las señoras Margarita Osegueda de Palma y Elena Javier contra los señores Teresa Rodríguez de Ayala y Antonio Molina, y contra éste último solamente la segunda, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: "Un terreno rústico, sito en el cantón Callejón del Nispero, de esta jurisdicción de Mejicanos, que mide al Norte y Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros y al Oriente y Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y linda: al Norte, con el cementerio de Mejicanos; al Sur, terreno de José Antonio Molina Cruz, de donde se desmembró el que se describe, calle de por medio; al Oriente el de Cleofas Segovia; y al Poniente, el de Fernando Castañeda. Otro terreno rústico, sito en el mismo cantón que el anterior, que mide y linda: al Oriente, en veinte metros novecientos milímetros, con terreno de Carlos Díaz, antes de José Antonio Molina Cruz; al Norte, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con el cementerio de Mejicanos; al Poniente, igual medida que al Oriente, con terreno del mismo Molina; y al Sur, igual medida que al Norte, con terreno del mismo Molina, calle de por medio. El primer predio descrito pertenece a la ejecutada Teresa Rodríguez hoy de Ayala, según inscripción número ciento noventa del Libro doscientos sesenta y dos de la Propiedad de San Salvador; y el segundo es del demandado Antonio Molina según inscripción número ciento sesenta y dos del Libro doscientos trece del mismo Registro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—de Mejicanos—Vale.—J. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1345 3—18—II—47

# AVISOS OFICIALES

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por doña Cariota Margarita Velasco de De Geest, socialmente conocida por Margoth V. de De Geest, quien es mayor de edad, de oficios los de su hogar, originaria y vecina de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos, y Considerando: I—que la solicitante se presentó a esta Oficina con fecha 20 de febrero del corriente año, pidiendo que de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia, se le concediera ciudadanía salvadoreña por naturalización, habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas a que se contraen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; que, aunque salvadoreña de nacimiento, por el hecho de haber contraído matrimonio con el ciudadano belga señor don Rafael Basilio De Geest, adquirió dicha nacionalidad de conformidad al Art. 2º, numeral 3º Ley de Extranjería; al admitirse su solicitud se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno en el término de Ley. II—que la solicitante presentó para comprobar su condición jurídica los siguientes documentos que corren agregados a las presentes diligencias: certificación de su partida de nacimiento, de la que aparece que nació en esta ciudad el día 25 de mayo de 1910, siendo hija legítima del doctor Benjamín Peña Velasco y de doña Josefina Orellana, ambos salvadoreños por nacimiento; certificación de su partida de matrimonio de la que consta que la solicitante contrajo nupcias con don Rafael Basilio De Geest, de nacionalidad belga, con fecha 19 de marzo de 1931; informe de la Oficina Central de Migración, constando que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le aparecen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al País que al efecto se llevan; asimismo comprobó plenamente con las declaraciones de los testigos hábiles doctores Carlos Azúcar Chávez y Víctor M. Noubieau, su buena conducta, poseer medios económicos suficientes y reforzó la prueba de su residencia ininterrumpidamente en el territorio de la República por mucho más del tiempo que la Ley exige. III—que la señora Velasco de De Geest, con los documentos presentados y prueba testimonial verídica, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por el numeral 2º, del Art. 43 de la Constitución Política en vigencia y Art. 12 de la Ley de Extranjería, y procede de consiguiente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo a lo anteriormente relacionado y disposiciones legales citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Carlota Margarita Velasco de De Geest, socialmente conocida por Margoth V. de De Geest, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial, y expícase a la interesada certificación de la misma. Hágase saber.—(f) R. A. Castaneda, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

Es conforme con su original con la cual fue confrontada, y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —p—A—Vale.—Rosario Antonio Castaneda, Gobernador.—Gilberto Durán, Srío. Nº 1441 3—21—II—47

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

“La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21). San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA”.

al. h. n. o.

# EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente “alferesía”, “convulsiones”, “ataques” o acaso “Tiebre”, se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una “cura umbilical” de las que regua la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

“ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR”.

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el SORTEO ORDINARIO No. 625, efectuado en el kiosco del Parque Dúffas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 2 de MARZO de 1947.

Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.
42	50			7830	100	12698	100	17237	50
268	50	3928		7950	100			17340	200
485	100	500		7953	50	12863		17435	100
631	200	3961		7990	50	1,000		17477	50
720	100	3,000						17615	100
				8291		13462	50	17627	100
1137	100	4147	50	1,000		13911	100	17636	50
1161	100	4488	100			13948	100	17717	100
1495	100	4615	200	8311	100	13974	50	17776	50
				8443	200	13992	50		
1561		4636		8534	100			18103	50
1,000		5,000		8632	100	14205		18393	100
				8643	50	500		18491	50
1617	100	4692	200	8671	50			18495	100
1822	50	4771	200	8887	100	14235	200	18560	100
				8952	100				
2294	50					14865			
2358	50	4903		9123	100	500		18682	
2512	50	1,000		9204	50			500	
2587	50			9269	100	14993	50		
2791	200	5068	50	9296	50			19129	200
2840	50					15533	100	19205	50
						15538	100	19233	100
2907		5199		9488		15696	200		
1,000		5,000		1,000					
		5201							
		1,000		9515	100	15353			
2929	100			9838	100	1,000		19257	50
2952	50	5531	200	9899	200			19258	50
		5908	50	9934	100	15919	100	19259	50
3002	200							19260	50
3081	200			10016	50			19261	50
3201	50	5956		10057	100	16139		19261	100
3250	100	500		10259	50	1,000			
				10360	50				
		6255	50	10375	100	16155			
3353		6343	50	10616	100	1,000			
500		6474	100	10645	200				
		6506	100	10731	100	16468			
Anteriores		6590	100	10831	100	500			
3399	100	6911	100	10836	200				
3400	100	6978	50	10942	50	16602	100		
3401	100			11296	100				
3402	100	7052		11301	100	16625			
3403	100	500		11486	100	500			
3404		7193	100			16810	100		
50,000		7238	100			16894	100		
Postteriores		7254	200	11665					
3405	100			500					
3406	100	7277		11856	50	17110			
3407	100	500		12102	100	500			
3408	100	7507	100	12261	100	17149			
3409	100	7655	50	12678	200	500			
								19564	100
								19691	100
								19801	200
								19849	50

Anteriores  
19257 ..... 50  
19258 ..... 50  
19259 ..... 50  
19260 ..... 50  
19261 ..... 50  
19261 ..... 100  
19262  
10,000  
Posteriores  
19263 ..... 50  
19264 ..... 50  
19265 ..... 50  
19266 ..... 50  
19267 ..... 50  
19275 ..... 100  
19445 ..... 100  
19472 ..... 200  
19496  
2,000

# LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una...	0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una...	0.73
Avena en latas, Quaker Oats, cada lata.....	0.55
Cartapacios de Manila "Folder" corrientes, cada uno	9.08
Cartapacios de Gusano, cada uno .....	0.53
Cartoncillo de Manila Tagg, 30 x 40, cada millar..	80.13
Capas de hule de gola entera con capuchas, cada una	20.22
Capuchas de hule para capas, cada una.....	0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/10, cada una	0.42
Cintas de papel para Registradoras de 4 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.32
Cintas de papel para Registradoras de 3 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.28
Cintas de papel para Registradoras de 6 x, cada una	1.50
Cintas entintadas para Registradoras 2021, cada una	6.21
Cintas para Máquinas de Escribir bicolor y negras, cada una .....	0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra.....	0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita .....	0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita .....	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno .....	0.22
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón...	29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones .....	41.00
Focos para Lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno .....	0.17
Focos para Lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno .....	0.17
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno.....	0.25
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno.....	0.31
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno.....	0.94
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno.....	1.27

## FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones pacientes, cada millar .....	8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar .....	13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar .....	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar .....	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar .....	7.94
N° 9 Autopsias, cada millar .....	2.50
N° 10 Boletos para pacientes Medicinas, cada millar	9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar .....	7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar .....	8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar .....	9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar .....	5.26
N° 1 Asilos, cada millar .....	4.80
Libro de entrada de Enfermos de 100 hojas, para Hospital, cada uro .....	6.36

## FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno.	1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block .....	0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario..	0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario .....	0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno.	6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios cada uno	1.89
Grampas para Máquina Engrampadora, tipo Standard, cada cajita .....	2.70
Hojuelas de maíz, Corn Flakes, en latas, cada lata..	0.27
Jabón Bon Ami, cada uno.....	0.25
Lámparas de mano de 2 pilas, cada una.....	1.87
Lámparas de mano de 3 pilas, cada una.....	2.35
Lavabos de China sin grifos, cada uno.....	30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una .....	0.30

## LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno.....	1.83
Actas de 200 páginas, cada uno .....	3.55
Actas de 300 páginas, cada uno .....	4.97
Actas de 400 páginas, cada uno.....	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno .....	2.94
Diario de 200 páginas, cada uno .....	3.84
Diario de 150 páginas, cada uno .....	3.23
Caja de 50 folios, cada uno.....	1.98
Caja de 100 folios, cada uno.....	3.45
Caja de 150 folios, cada uno.....	5.92
Caja de 200 folios, cada uno.....	6.55

Caja de 250 folios, cada uno .....	8.11
Caja de 300 folios, cada uno.....	9.82
Caja de 400 folios, cada uno.....	13.00
Caja de 500 folios, cada uno.....	16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una.....	216.91
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una .....	15.35
Mesitas Giratorias adaptables a Escritorios, cada una .....	12.65
Order Hooks 17" x 17" un cuarto, cada uno.....	0.48

## PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar.....	57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar.....	65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40, liso en colores, cada millar .....	75.78
Carátula "Duplex" tamaño 25½ x 40, cada ciento.	34.54
Hectográfico, cada caja .....	7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos.....	20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo.....	20.70
Kraft en rollos 24 x 900 yardas, cada rollo.....	27.60
Ledger base 32, tamaño 30 x 40 blanco, cada millar	78.28
Manifold tamaño oficina blanco, cada millar.....	2.39
Manifold tamaño oficina en colores, cada millar....	2.51
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar....	20.02
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar....	19.03
Secante tamaño 19 x 24 en colores, cada pliego....	0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar....	56.74
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja .....	3.89
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja .....	5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar.....	55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una .....	0.26
Pasta tarifas aforos serie "A", cada una.....	1.01
Pastas tarifas aforos serie "B", cada una.....	0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	2.45
Pilas para Lámparas de mano, cada una.....	0.18
Pilas para Teléfonos marca "Eveready", cada una.	0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una .....	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una .....	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una .....	10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una .....	30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una .....	30.30
Planillas Militares, cada millar .....	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja .....	2.07
Portasecantes de madera, cada uno.....	0.87

## PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo.....	31.44
En tambos de un galón, cada tambo.....	6.63

## PINTURA EN MASA "DOS LEONES"

COLOR BLANCO.	
En cuñetes de 10 libras, cada cuñete.....	6.90

## PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES.

Color Azul, cada balde .....	24.92
Color Azul claro, cada balde .....	25.47
Color Aplomado, cada balde .....	25.42
Color Bermellón, cada balde .....	24.81
Color Castaño claro, cada balde .....	25.14
Color Verde claro, cada balde .....	25.59
Color Verde brillante, cada balde .....	25.09

## PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON.

Color Azul, cada lata .....	5.15
Color Azul claro, cada lata .....	5.24
Color Bermellón, cada lata .....	5.12
Color Castaño claro, cada lata .....	5.18
Color Amarillo, cada lata .....	5.18

## PINTURA EN POLVO

Color Azul ultramar, cada libra	0.56
Color Azul celeste, cada libra	0.45
Color Amarillo cromo claro, cada libra	0.39
Color Blanco, cada libra	0.48
Color Café claro, cada libra	0.24
Color Café obscuro, cada libra	0.23
Color Negro, cada libra	3.22
Color Rosado, cada libra	0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	0.20
Color Verde claro, cada libra	0.39

Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	26.52
Rodos para Imprenta de ½", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta de 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta de 1½", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta de 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta de 2½", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta de 3", cada uno	17.49
Resortes traseros para carro Ford, cada uno	10.75

## SOBRES

Tamaño 6 x 5, cuadrados blancos, cada millar	7.39
Tamaño 6 tres cuartos, comerciales blancos, cada millar	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento	6.46
Sellos fechadores marca "Star" Nº 0, cada uno	0.73
Sellos fechadores marca "Star" Nº 1½, cada uno	0.74
Sellos fechadores marca "Star" Nº 2, cada uno	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno	0.17

Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Teléfonos de Bateria Central "Western Electric", cada uno	36.26
Tinta Azul Negra Staffrds en frascos de un litro, cada uno	1.55
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Tinta Roja "Carter's" en frascos de un cuarto de un litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.81
Tinta para Mimeógrafo en latas, cada lata	1.73

Toneles de hierro galvanizados, cada uno	25.00
Tubos Bergman Nº 16, cada uno	1.15
Tubos Bergman Nº 11, cada uno	0.87

Vasitos de papel parafinados, cada millar	11.97
---	-------

## VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS.

Tamaño 14" x 16", cada uno	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno	0.45
Tamaño 18" x 20", cada uno	0.50
Tamaño 18" x 22", cada uno	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno	1.18
Tamaño 26" x 36", cada uno	1.33

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO.

Cartulina lisa base 140, tamaño 25½" x 30½" Inglesas, blanca y en colores.

Insecticida "DDT" en Barriles y Galones.

Aceite Lubricante en frascos marca "Union Home Lube".

NOTA: Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 28 de enero de 1947.

Napoleón Villafuerte,  
Guarda Almacén General.

## LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA

BALANCE SEMESTRAL: JULIO A DICIEMBRE DE 1946.

ACTIVO	
Material Rodante	© 2,775.00
Edificios, Instalaciones y Terrenos	" 190,866.05
Flota	" 123,234.46
Flota en Construcción	" 876.49
Mobiliario	" 12,381.37
Útiles y Herramientas	" 26,546.97 © 356,680.34
Deudores en Cuenta Corriente	" 633,193.08
Gobierno de El Salvador, Cta. Faro	" 150.00
Gobierno de El Salvador, Cta. Nivelación Muelle	" 22.80
Obligaciones por Cobrar	" 19,200.00
Mercaderías en Almacén	" 1,587.15 " 654,153.03
Pérdidas y Ganancias	" 100,652.82
	© 1,111,486.19

PASIVO	
Capital	© 100,000.00
Fondo de Reserva	" 10,000.00
Fondo Para Eventualidades	" 830.84
Productos brutos en el Semestre	" 66,189.98
Acreedores en Cuenta Corriente	" 931,282.87
Gobierno de El Salvador, Cta. Muelle	" 3,182.50

© 1,111,486.19

POR LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA,

Fco. Ric. Clayton,  
Director Interino.

San Salvador, 31 de enero de 1947.

Ramón Hernández,  
Contador.



**LISTA N.º 4. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA CUARTA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.**

**Del Interior.**—Domicilio Ignorado: Carmen de Andrade, Concepción Abrego, Carlota Arévalo, Miguel Canizalez, Jaime Chacón. Jefe de Redacción, Graciela Lorenzana de Aguilar, Teresa López, Justo Majano, Esperanza Martínez, Berta Martínez, Mercedes Monge, Sabino Mejía, José Antonio Pons, Jorge A. Pérez, Eva Rodríguez, Fernando Ramos, Rodrigo Recinos, Paulita Sa Cevallos, Leonor Solís, Julio Vides.

**Devueltas del Interior:** Marcelina Arévalo, Cristina Aguilar, Esperanza García, Carmen Meléndez, Luis Quiñónez, Félix Villatoro, Nicolasa Zepeda, Oscar Quiroz. Un impreso.

**No Reclamadas del Interior:** Irma Dolores López, José Dolores Salaverría, José Villatoro,

**Del Exterior:** Mario Aguilar, Elsy Argüello E., Manuel Argüello, Rita Avilés, María Adilia Bolaños, Julio Bartoise, Encarnación Portillo, José Pacas Casanova, Cecilia Guerrero de Chávez, Director Colegio de Oriente, Embajador del Ecuador, El Bazar Parisienne, Antonio Estrada, Salvador Vilella Fuentes, Rafael Antonio Fernández, Flores & Compañía, Antonia García, Miguel Gaetano, Gerente Banco de la Nación, Amanda Guzmán, Amalia Henríquez, Julio César Hernández, Lilliam Bv de Leer, Adelina Martínez, Profesor Ladislao Pérez Mejía, Alfredo Morán, Presbítero Juan Chacón Mora, Manuel Angel Pérez, Bernardo Pérez M., B. Roberto Pérez Pujól, Profesor de Inglés, Julia Reyes G., Gabriel Rouanet, Manuel Sierra, Emma Alvarez v. de Torres, Lidia de Vila.

**No Reclamadas:** Andrey Andrewos, Angelita de Calderón, Rosa Castellanos, Albert Deutzer,

Leopoldo Cuevas, Blas Antonio García, Richard Gould, An. J. Antonio Hernández, Alfredo López C., Br. José María Medina, Julio Lipuscua Miura, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Pawuel Rosemberg, Ana Rosa Ramírez, Dolores C. Centeno, Joaquín Soto B., And. E. Speucer, Misses G. & M. Tahenbaum.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 14 de 1947.

**A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL**

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

**JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS**

*Los frotadores llamados técnicamente escobillas hechos de carbón y que se utilizan para recoger la corriente generada en el rotor de los dinamos o generadores eléctricos de los cuales son parte integrante, se clasifica en la partida 491-2-02-001 "Generadores o dinamos de cualquier capacidad, solos o acoplados a su correspondiente motor o turbina", señalada con el aforo de \$ 4.20 los 100 Kilogramos.*

**CLASIFICACION N.º 160.**

"N.º 84.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTA la solicitud del señor don ARTURO ESTEBAN ZALDAÑA, actuando en carácter de Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, presentada a esta Dirección General el 8 de noviembre del año próximo pasado, en la cual pide: que para futuras operaciones de importación se resuelva sobre cuál es la partida arancelaria que corresponde a unas ESCOBILLAS DE CARBON para generadores de dinamos eléctricos que la Aduana Terrestre de esta ciudad, al liquidar con fecha 16 de septiembre de 1946, la póliza de Importación Mayor N.º 470, clasificado en partida 491-2-14-001, con aforo de \$ 5.50 los 100 Kilogramos, en vez de hacerlo en la que a juicio del peticionario correspondía, que era la número 491-2-02-001, por tratarse de repuestos que se usan única y exclusivamente en generadores o dinamos eléctricos y como tales han sido declarados y aforados desde hace mucho tiempo, en la partida últimamente expresada. Con el objeto indicado, dice haber dejado en poder de la Aduana registrante, una muestra del Artículo aludido. El recurrente ha legitimado su personería.

**Leídas las diligencias y CONSIDERANDO:**

I.—Que de las especificaciones de la respectiva póliza, de los informes de los empleados que intervinieron en su liquidación y del examen técnico de la citada muestra, aparece lo siguiente:

a) Que entre los bultos presentados a registro, figura una caja con marca y número "C. A. E. 10515-1", cuyo contenido fué declarado en partida 491-2-2-1, "Generadores o dinamos de cualquier capacidad, solos o acoplados con su correspondiente motor o turbina (Repuestos)", la cual tiene señalada el aforo de \$ 4.20 los 100 Kilogramos; y

b) Que al efectuar el registro la Aduana catalogó dichos artículos como: "Material no denominado para la producción, conducción o utilización de la corriente eléctrica", partida 491-2-14-001, con el aforo de \$ 5.50 cada 100 Kilogramos y estimó una multa de \$ 2.40, por falsa declaración del aforo, de conformidad con el inciso 6º del Artículo 1º de la Ley de Contrabando de Mercaderías;

II.—Que examinada la muestra dejada en la Aduana se ha comprobado que se trata de unos frotadores llamados técnicamente "ESCOBILLAS", hechos de carbón, con su correspondiente pedacito de alambre de cobre para conectarlos a los bornes de la máquina y sirve para recoger la corriente generada en el rotor de los dinamos o generadores eléctricos de los cuales son parte integrante. No pueden utilizarse en otra cosa, ni están específicamente denominados en la Tarifa de Aforos; de manera que, con fundamento en lo prescrito por la Regla número diecinueve de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, deben clasificarse en la partida aplicable a la máquina a que están destinados, partida que en este caso es la 491-2-02-001, "Generadores o dinamos de cualquier capacidad solos o acoplados a su correspondiente motor o turbina" con aforo de \$ 4.20 los 100 Kilogramos;

III.—Que en consecuencia, procedería la rectificación de la actuación de la Aduana, si el recurrente lo hubiere pedido así y en tiempo oportuno; pero es el caso que nada pide sobre este particular, ni recurrió ante esta Oficina dentro del plazo legal de 30 días que concede la ley de la materia (Artículo 33 del "Reglamento de Aduanas Marítimas de la República") para interponer reclamos de esta índole; y en tales condiciones, a esta Dirección General sólo le es permitido atender la petición de los solicitantes, para el único efecto de indicar la clasificación aran-

celaria correspondiente a los artículos de que se trata, a fin de que aquéllos puedan usar de ella en futuras operaciones de registro;

POR TANTO; de acuerdo con las razones expuestas, las citas legales hechas y con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 38 del 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Declarase que las "escobillas" hechas de carbón, provistas de unos pedacitos de alambre de cobre para conectarlas a los bornes de la maquinaria y que sirven única y exclusivamente para recoger la corriente que se genera en el rotor de los dinamos o generadores eléctricos, formando parte integrante de éstos, se clasifican en la partida que corresponde a dichos generadores o sea la 491-2-02-001, "Generadores o dinamos de cualquier capacidad, solos o acoplados a su correspondiente motor o turbina", con aforo de \$ 4.20 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER y devuélvase los documentos presentados. (f) CONSTANT. ESPIRAT. (f) R. A. ANGULO. Srío.—Rubricadas. —Hay dos sellos: uno del Colaborador Sub-Director y otro de la Secretaria de esta Dirección General.

*Las telas de punto, de malla hexagonal formadas por hilos de materia celulósica sintética similar a la artisela, apropiadas para la confección de calzado para señoras, se clasifican, por asimilación, en la partida 463-2-08-001, que dice: "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con o sin mezcla de otras fibras en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, o con hilos metálicos, con forro de manta drill; propios para calzado", con aforo de \$ 92.50 los 100 kilogramos.*

**ASIMILACION N.º 62.**

N.º 67.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, en nota N.º 43 de fecha 21 de enero ppdo., solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a una tela de malla hexagonal, de la cual acompaña muestra.

**Leídos los autos y CONSIDERANDO:**

I.—Que según los dictámenes emitidos en relación con el examen de la muestra enviada por la Aduana referida, aquella corresponde a una tela de punto, de malla hexagonal, con abertura de unos dos o tres milímetros, formada por hilos de una materia celulósica sintética similar a la artisela; tiene cierta rigidez mayor que la que podría darle el hilo corriente, por estar aprestada con una materia que no es afectable por el agua;

II.—En razón de sus características, la tela mencionada no tiene calificación específica en la Tarifa de Aforos vigente; pero como se trata de un material similar a la artisela, lo precedente es clasificarla entre las telas hechas de esa materia, tomando en cuenta también su uso, pues es apropiada para la confección de calzado para señora; de consiguiente, puede clasificarse, por asimilación, en la partida 463-2-08-001, pues viene a sustituir las telas catalogadas en esa partida;

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

La tela descrita en el considerando I) de esta resolución, se clasifica, por asimilación, en la partida 463-2-08-001, que dice: "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con o sin mezcla de otras fibras en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, o con hilos metálicos, con forro de manta drill; propios para calzado", cuyo aforo es de \$ 92.50 por cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER. (f) CONSTANT. ESPIRAT. (f) R. A. ANGULO. Srío.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 17 febrero 1947.  
Nº 209.—Hoy a las 6 y 30 horas zarpó con destino a Curazao vía Panamá, el Vapor "Solitaire", de 1.844 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su Capitán Eril Th. Pedersen, en lastre.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 17 febrero 1947.  
Nº 210.—Hoy 18 h. 15 m. fondeó en esta rada vapor americano Gunner S. Knot", procedente de Amapala, Honduras, de 2.132 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando su capitán Johan Flornes. Trayendo 541 bultos varios con peso de 54100 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 febrero 1947.  
Nº 159.—Hoy 7 hs. 10 m. fondeó en este Puerto procedente de La Unión, vapor norteamericano "Gunnars Knot", de 2132 toneladas registro, 34 tripulantes al mando Capitán Johann Flornes, trayendo para este Puerto 1,605 bultos mercadería y 50 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, T. Corl. Cmdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 20 febrero 1947.  
Nº 160.—Hoy 1 hora y 40 m. zarpó destino a La Unión, vapor norteamericano "Timber Hitch", llevando de este Puerto 321 bultos mercadería en general y 5 bultos equipaje, sin correspondencia ni pasajeros.—Manuel Urbina, Tte. Corl. Cmdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 21 febrero 1947.  
Nº 166.—Hoy 17 h. 30 m. fondeó esta procedente de Amapala, vapor Panameño "CUBAHAMA", de 500 toneladas registro, 25 hombres de mar, al mando su capitán Ernest Douglas, trayendo para este puerto 1.908 bultos mercadería, 8 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Com. y Cap. del Puerto.

La Unión, 21 febrero 1947.  
Nº 225.—Hoy 9 y 35 zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor Esso Honduras, de 117 toneladas registro, en el mismo orden, llevando de este Puerto 14000 galones de aceite diesel, peso 44474 kilos.—S. Cortez, C. y Capitán.

La Unión.  
Nº 230.—Hoy 2 horas zarpó con destino a Acajutla, el vapor "Don Anselmo", de 2132 toneladas de registro, en el mismo orden llevando de este puerto 4500 sacos de café con peso de 315900 kilos.—S. Cortez, Capitán de Puerto.

La Unión, 21 febrero 1947.  
Nº 228.—Hoy 7 horas fondeó en esta rada el vapor Hondureño, "ESSO HONDURAS", procedente de Amapala, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, capitán Venancio Romero, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 21 febrero 1947.  
Nº 223.—Hoy 13 horas fondeó en esta rada Vapor Norteamericano, "Timber Hitch", procedente de La Libertad, de 2123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, Capitán J. H. Hayes. Trajo para este Puerto 11.006 bultos con peso de 474.100 kilos.

Nº 224.—Hoy 14 horas fondeó en esta rada el Vapor Panameño, "Don Anselmo", procedente de Buenaventura, (Colombia), de 2132 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, Capitán H. Forsell. En lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 21 febrero 1947.  
Nº 225.—Hoy 6 y 10 m. fondeó en esta rada vapor Panameño, "Salina Cruz", procedente de La Libertad, de 756 toneladas de registro, con 19 hombres de mar, capitán Carl Carrillo, trayendo 500 bultos con peso de 215456 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Libertad, 21 febrero 1947.  
Nº 164.—Ayer 17 horas 10 minutos zarpó de este Puerto con destino a La Unión, vapor Panameño, "SALINA CRUZ", sin carga, pasajeros ni correspondencia de este Puerto.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

La Unión, 19 febrero 1947.  
Nº 220.—Hoy 17 hs. zarpó con destino a La Libertad, vapor "Gunnars Knot" en el mismo orden, llevando 17.055 sacos café con peso de 1193.850 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Libertad, 20 febrero 1947.  
Nº 158.—Hoy 6 horas 20 m. fondeó en este Puerto, procedente de San José Guatemala, vapor Panameño "Salina Cruz", de 756 toneladas registro, con 19 tripulantes al mando de Capitán Carl Carrillo, trayendo para este puerto 5,076 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, T. Corl. Cmdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 19 febrero 1947.  
Nº 159.—Hoy 13 horas 30 m. fondeó en este puerto vapor N. A. "Tiber Hitch", procedente de San José Guatemala, de 2123 toneladas de registro, con 37 tripulantes al mando su Capitán J. H. Hayes, trayendo para este puerto 4605 bultos mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

La Libertad, 22 febrero 1947.  
Nº 167.—Hoy 4 hs. 5 minutos zarpó destino a Acajutla, Vapor Panameño "Cubahama", llevando de este Puerto 3,400 sacos café sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comdte. y Capitán Puerto.

La Libertad, 22 febrero 1947.  
Nº 168.—Hoy 11 horas 35 minutos zarpó con rumbo a Acajutla, Vapor norteamericano "Gunnars Knot", llevando de este Puerto 5400 sacos de café, 22 bultos de mercaderías y 47 sacos correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

La Unión, 22 febrero 1947.  
Nº 233.—Hoy 11 h. 30 m. zarpó con destino a Puntarenas, Costa Rica, el vapor Salina Cruz, en el mismo orden, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 23 febrero 1947.  
Nº 234.—Hoy 4 horas zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor Timber Hitch", de 2123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán J. H. Hayes. Llevando 5929 sacos arroz con peso de 530,063 kilos.—S. Cortez, C. Capitán del Puerto.

La Unión, 25 febrero 1947.  
Nº 242.—Hoy 9 horas fondeó en esta Rada el Vapor Panameño Cubahama, procedente de Acajutla, de 5000 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán Ernesto N. Douglas, en lastre.—S. Cortez, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 26 febrero 1947.  
Nº 117.—Ayer 17 horas 30 minutos fondeó en esta Rada procedente de Amapala, Vapor Hondureño "Esso Honduras", de 117 toneladas de registro, con 7 hombres de mar, al mando su Capitán, Venancio Romero, sin carga, ni pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

La Unión, 26 febrero 1947.  
Nº 250.—Hoy a las 12 y 15 horas zarpó con destino a Cristóbal Canal Zona el Vapor "Cubahama, de 500 toneladas de registro, con 25 hombres de mar, al mando de su Capitán E. M. Douglas, llevando 4,500 sacos café con peso de 314,640 kilos. Más 3,100 sacos café con peso de 216,752 kilos. Totales 7,600 sacos — total 531,392 kilos.—S. Cortez, Comdte. Capitán de Puerto.

## BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15—XI—46.

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

LISTA Nº 43 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1946

Del interior: Manuel Corpeño, Ricardo Correa, Francisca Cruz, Miguel A. Alvarez, Tomás Argueta, Concepción Colacho, Luis H. Flores, M. Antonio Hernández, Juana Martínez, Rosita Martínez, Alonso Maldonado, Guillermo Madrid, Fernando Pérez, Raúl Torres, Hortensia Ventura, Napoleón Valdez, Francisca v. de Villalta.

No reclamadas: Jorge Durán, Irma Dolores López, Angela de López, Manuel Henríquez Ramos, José Villatoro.

Del exterior: Zoila M. Aivavenga, Carmen Arias, G. Rodolfo Alvarado, José Cesar Burgos, José María Beltrán, Clarita Glias Cruz, Antonio Domínguez, Juana Durán, Estela Díaz, María v. de Franco, Ofelia Flores, Julia Gavarrete, El gerente Cia. Nacional, Margoth García, Joyería y Grabados, Miguel An-Hernández, Graciela Armida Utrera, Angela de Morales, Félix Margarito Ortiz, H. P. Opperman, Madame Pellegrini, Rafael Pérez, Mauricia Ramírez Palacios, E. Rodríguez G., Salvador V. Ramírez, Manuel Ramírez, Carmencita Ríos, Roberto Recinos, Inés Retana, Catalina Alarcón Recinos, Ernesto Sánchez, Alfredo Valdivieso, Víctor N. Velis, María Eleides Avila.

No reclamadas del exterior: Dolores Centeno, 3 cartas Arcadio Romero, Joaquín Solo B.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior Diciembre 28 de 1946.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,600 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Dr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 5 de marzo de 1947

NUMERO 51

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

	Página
Acuerdos Nos. 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 337.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . .	645-646
Acuerdos Nos. 338, 341, 342 y 343.—Se autoriza el pago de transporte de correspondencia y fardos postales en diferentes lugares del país . . . . .	646
Acuerdo No 339.—Se nombra a don José Ortiz, Chofer de la Presidencia de la República . . . . .	646
Acuerdos Nos. 340, 344 y 345.—Se concede licencia a varios empleados del Ramo de CC. EE. . . . .	646-647

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 191.—Movimiento en el personal del Servicio de Tesorería . . . . .	647
Acuerdo No 200.—Nómbrese a don Tomás Osorio, Representante del Fisco en el Departamento de Cuscatlán . . . . .	647

#### MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución No 3.—Se concede licencia al señor Melecio Munguía, Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos de esta Institución . . . . .	647
---	-----

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 456.—Ampliase la Comisión designada por Acuerdo No 119 de 25 de enero último . . . . .	647
Acuerdos Nos. 457, 458, 459, 460 y 461.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varias Escuelas en diferentes lugares del país. . . . .	647

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 167.—Se concede licencia al doctor Julio Salinas Ariz, Médico Jefe del Hospital «Benjamin Bloom», de esta ciudad . . . . .	647
Acuerdo No 168.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital «Benjamin Bloom» de esta ciudad . . . . .	648
Acuerdo No 177.—Nómbrese interinamente a don Francisco Alberto Ortiz, Intendente de todos los Teatros del Circuito de Teatros Nacionales . . . . .	648
Acuerdo No 185.—Concédese licencia a la señora María de Perla, Enfermera Jefe del Hospital Rosales . . . . .	648
Acuerdo No 186.—Nómbrese a don Félix Antonio Funes, Secretario Mecanógrafo de la Delegación de Sanidad de La Unión . . . . .	648
Acuerdo No 187.—Nómbrese al señor Antonio Encón Gómez, Encargado de la Estadística y Existencias del Hospital Rosales . . . . .	648
Acuerdo No 188.—Nómbrese a la señora Juana Soriano, Bibliotecario de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad . . . . .	648
Acuerdo No 189.—Aclárase el Acuerdo Gubernativo—Ramo de Asistencia Social—No 87 de 4 de febrero del corriente año . . . . .	648
Acuerdo No 190.—Aceptase la renuncia al señor Rafael Valle, Ordenanza de la Dirección General de Sanidad . . . . .	648

	Página
Acuerdo No 194.—Nómbrese a la señora Rosa Leiva, Inspectora de la Escuela Nacional de Enfermeras . . . . .	648
Avisos, Edictos y Anuncios varios . . . . .	

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 328. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de doce galones de creolina que servirán para la desinfección constante del matadero y cárceles públicas de aquella ciudad, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 329. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En sufragar los gastos de la fiesta patronal del lugar, que se celebró durante los días del 24 al 28 de enero último, . . . . .	50.00
En la celebración de la feria y fiesta de San José, que se verificará durante los días del 16 al 19 de marzo próximo, . . . . .	50.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>¢ 100.00</b>

Cien colones, que se tomarán de la partida N° 1 del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 330. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de confor-

midad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en la compra de doce uniformes, seis cascos, fornituras y placas, para uso de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 331. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa y el reempedrado de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil quinientos noventa colones (¢ 2,590.00), que se tomará de la partida N° 2 del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 332. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), en el sostenimiento durante el año del servicio de tren de aseo de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 333. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de dos sillas giratorias, un estante, dos mesas, seis sillas, dos bancas y una librería, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal, .....	C 252.00
Reparación del mobiliario existente en las mismas oficinas, .....	" 48.00
<b>Total .....</b>	<b>C 300.00</b>

Trescientos colones, que se tomarán de la partida del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 334. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (C 35.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales próximas a verificarse en aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 335. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Tepeitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de veintiocho colones (C 28.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 336. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En los trabajos de limpieza de los cafetales de la finca de propiedad municipal denominada "El Cafetalón", durante todo el año, .....

En los trabajos de poda, deshierbe, hoyado y siembra de café en la misma finca El Cafetalón, en el año, .....

**Total .....** C 2,000.00

Dos mil colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 39, Capítulo I, Título X, Parte II, del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 337. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), en la celebración de las fiestas cívicas y patronales del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 338. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 65 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con aplicación a la Partida Nº 97 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Antonio Guevara Andaluz, en el concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre la Administración de Correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias de la misma, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean dos mil cien colones (C 2,100.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 341. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 63 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con aplicación a la Partida Nº 13 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Leandro Aguilar Bonilla, en el concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre la estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, Hobasco, San Isidro y San Rafael Cedros; entre Sensuntepeque, Mapulaca (Honduras) y Victoria, la cantidad de trescientos colones (C 300.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean tres mil seiscientos colones (C 3,600.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 342. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 62 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con aplicación a la Partida Nº 61 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Manuel Galeas, en el concepto de contratista para el servicio

del transporte de correspondencia y fardos postales entre San Miguel, Chapeltique y Ciudad Barrios, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean mil doscientos colones (C 1,200.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 343. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
De conformidad con la Orden de Suministro Nº 55 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con aplicación a la Partida Nº 111 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Tomás García González, en el concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre Sonsonate y Ahuachapán, haciendo escala en las poblaciones de tránsito de Nahuizalco, Juayúa, La Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, la cantidad de noventa y cinco colones (C 95.00) mensuales, desde el 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean mil ciento cuarenta colones (C 1,140.00) durante el mismo año, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 339. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Ortiz, Chofer de la Presidencia de la República. (Plaza Vacante). El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 33, subnúmero 6 del Art. 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 14 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º de marzo próximo entrante, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 340. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del veintinueve de febrero en curso, al señor José Humberto Campos, en su concepto de Oficial de Primera Clase-Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Carlos Morán, quien devengará el sueldo de primera categoría con aplicación al Art. V-151 del Presupuesto General, en cuanto corresponde a los días del 21 al 28 del corriente; y del 1º al 22 de marzo próximo, se aplicará a la partida Nº 7 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General. El sueldo correspondiente al solicitante señor Campos, se pagará así: del 21 al 28 con aplicación a la partida Nº 7 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y del 1º al 22 de marzo próximo, con cargo al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 344. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señora Zoila L. Mancia, Distribuidora de Telegramas de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que



comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Mancia, la licencia solicitada a partir del primero de marzo próximo y nombrar interinamente para que la sustituya durante ese tiempo al señor Luis Alberto López, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 56, subnúmero 4 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 345. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a contar del primero de marzo próximo, al señor José Arturo Ayala, en su concepto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el periodo de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

Partida N° 49, subnúmero 18, Telegrafista de Primera Clase de la oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, señor Rogelio Díaz, en lugar del señor José Arturo Ayala, que se le concede un mes de licencia.

Partida N° 52, subnúmero 3, Telegrafista (8 horas diarias) de la Central, señor Noé Calderón Anzora, en sustitución del señor Rogelio Díaz, que pasa interinamente al puesto del señor Ayala.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Ayala, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

N° 191. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 24 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Tesorería:

*Administración de Rentas de Cuscatlán*

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
2	Tenedor de Libros, don José Raúl Delgado, en reposición del señor Jesús Romero Rodríguez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

*Administración de Rentas de Cubañas*

2	Tenedor de Libros, don Manuel Méndez, en lugar del señor Delgado.
5	Guardalmacén, don Luis Ruiz Romero, en reposición del señor Méndez.
4 1	Auxiliar, don Gustavo Zárate, en sustitución del señor Ruiz Romero.

Las personas antes mencionadas devengarán por su orden, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas de los Artos. 115 y 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 770 y 780 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Manuel Méndez y Luis Ruiz Romero, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 200. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 26 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el Departamento de Cuscatlán, a don Tomás Osorio, en lugar del señor Miguel Angel Rosales, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 3 Sub N° 4 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

**MEJORAMIENTO SOCIAL**

Resolución N° 3 de la Sesión 123 del 20 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: conceder quince días de licencia con goce de sueldo al señor Melecio Munguía, Auxiliar de la Sección de Estadística y Costos de esta Institución, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva), Adolfo Pérez Menéndez, Presidente.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

N° 456. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la Comisión designada por Acuerdo N° 119 de fecha 25 de enero del corriente año, para revisar y coordinar los Programas del Primer Curso de Ciencias y Letras agregando para el mismo fin al señor Jefe del Departamento de Educación Primaria y Normal y a la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 457. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al Dr. Tomás Mena Montoya, la cantidad de doscientos colones (C 200.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Franklin Delano Roosevelt" de esta capital, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 138 de fecha 23 de febrero de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 17 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 458. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, a don Salvador Victorino Mena, la cantidad de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su

propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 110 de fecha 11 de febrero de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 16 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 459. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, a la señorita Carmen Yúdice, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de la ciudad de Santa Tecla, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 107 de fecha 9 de febrero de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 84 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 460. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, a don Carlos Corticeili, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (C 165.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 109 de fecha 11 de febrero de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 28 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 461. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, a Gonia Angela v. de Ibarra, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "República de Venezuela" en el Bc. San Rafael de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 361 de fecha 17 de mayo de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, por Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 175 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

N° 167. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Julio Salinas Ariz, Médico Jefe del Hospital "Benjamín

Bloom", 3 meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 13 del mes en curso, que ha solicitado ante la Dirección del citado establecimiento y nombrar en su lugar, interinamente, al Dr. Carlos Pérez Cotera. El nombrado devengará, desde la fecha indicada, el sueldo que fija la partida Nº 22, del Art. 157, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 168. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del mencionado Centro, así:

Part. Sub-Nº

- 23 1 Médico Auxiliar, Dr. Marco Tulio Magaña, en sustitución del Dr. Carlos Pérez Cotera, que pasa a otro puesto.  
2 Médico Auxiliar, Dr. Manuel Antonio Jovel, en sustitución del Dr. Marco Tulio Magaña, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento dos colones).

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan principiado sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros indicados al margen, que corresponden al Art. 157, Capítulo II, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 177. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Intendente de todos los Teatros, a don Francisco Alberto Ortiz, en sustitución del señor Alberto Montti, a quien se le conceden quince días de vacaciones, con goce de sueldo, a partir del primero de marzo próximo entrante. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la partida 21 del Art. 210, Título V, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Caja de la Empresa desde el primero hasta el quince del mismo mes de marzo inclusive, con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo: El sueldo del señor Montti, por los 15 días de sus vacaciones, se aplicará a la Partida V-23—Imprevistos, Parte Segunda—Egresos—del mismo Presupuesto Especial. (Impuesto de nombramiento, C 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, Encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 185. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud de la interesada, interpuesta ante la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Enfermera Jefe de aquel Establecimiento, señora María de Perla, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de marzo próximo entrante. La sustituirá en sus funciones la señorita Antonia Muñoz, Enfermera Graduada del mismo Centro, sin sueldo, como una extensión a los servicios de su cargo. La respectiva Tesorería pagará a la señora de Perla, el sueldo que le corresponde, de conformidad con la Partida Nº 69, del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 186. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Secretario-Mecanografista de la Delegación de Sanidad de La Unión, a don Félix Antonio Funes; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 224 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 4 de febrero en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 187. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Estadística y Existencias del mencionado Centro, al señor don Antonio Enecón Gómez, en sustitución del señor don René Orantes Girón. El nombrado devengará desde el 16 de enero pasado, fecha en que comenzaron sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 59 del Art. 155, Capítulo I, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones—C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 188. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Bibliotecario de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, a la señorita Juana Soriano; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 51 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 24 de febrero actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 189. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 87 de 4 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 33, Tomo Nº 142, por el cual se concede un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de enero de este año, por motivos de enfermedad al señor Tomás Bermúdez, en su concepto de Mozo de Cuadrilla de Saneamiento de la Delegación de Sanidad de Acajutla y se nombra en su lugar interinamente al señor Hermenegildo Mejía, en el sentido de que éste devengará el sueldo respectivo únicamente durante los días comprendidos entre el 3 y el 31 de enero citado y no durante todo el período de la licencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 190. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 17 de febrero actual, la renuncia interpuesta por el señor Rafael Valle, en su carácter de Ordenanza de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 12—Subnúmero 1—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 194. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectora de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita Rosa Leiva, en plaza vacante. La nombrada devengará sueldo desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, de conformidad con la partida Nº 4, Subnúmero 2—del Art. 156, Capítulo I, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 30, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento dos colones C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Lucio Montoya, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Reinaldo Sánchez, lindante al Oriente con Marcial Uriarte; al Norte, con Miguel Donado, Justina Montoya y solar de la "Ermita del Calvario"; al Poniente, con Miguel Donado; y al Sur, con Luisa Alvarado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1528 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene como accesorio una casa en mal estado sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, de seis metros cincuenta centímetros de largo frente a la calle, por siete metros de ancho con todo y corredor, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por compra a Trinidad Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio por doscientos colones: que unida su posesión con la de Morán, tiene más de diez años no interrumpidos de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente; está situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide seis metros cincuenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente por once metros setenta y cinco centímetros al Norte y Sur, y linda: al Oriente, mediando calle, con predios de María Valiente de Valiente y Rafaela Castro viuda de Herrera; al Norte, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Elvira Vinde de Vega; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Eva Salazar de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y siete de enero, de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1355 2—19—II—47

Abraham Arévalo Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Vicente Salguero, de treinta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil, trescientos diez y nueve, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro", de esta población el cual hubo por compra a Na-

po León Rodríguez Olivares, que aun vive, no está en proindivisión, ni tiene carga real que le afecte, mide y linda el solar; al Norte, cincuenta metros, cuarentitrés milímetros, con solar y casa de doña Salomé de Cáceres; al Oriente, veintiséis metros, con solares de María viuda de Padilla, y del General Santiago Ruiz, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con terreno de doña Felipa Méndez, camino enmedio; y al Sur, cincuenta y tres metros con solares y casas de María Leitón y Andrés Arturo Arévalo. En el predio descrito, a orilla de la calle, está construida una casa mediana, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; y los estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Abraham Arévalo Herrera.— Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

Nº 1361 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Francisco Klippel, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, se presenta por escrito solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en parte y en parte cultivada de árboles de café, de la capacidad de sesenta hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Yoluta" en el Volcán de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lo hubo por compra a los señores Simeona Orellana viuda de Ortiz, Margarito, Felipa, Magdalena, Blanca Nieve, Maclovia todos de apellido Solís y Cristino Gómez, lo estima en la suma de tres mil colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún gravamen y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Apolonio Amaya y Simeona Solís, Mariano y Visitación Hernández, quebrada de Yoluta de por medio; al Norte, con sucesión de Felipe Vigil Amaya y sucesión de Apolonio Amaya y Eustaquio Gómez en línea quebrada divididos por mojoneras de piedras y zanjo hasta llegar al río "Gualpuca"; al Poniente, con los ejidos de San Simón divididos por el río Gualpuca; y al Sur, con terreno de Juan Carballo, Juan Cruz y sucesión de Felipe Solís, hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualococti a las doce del día once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rafael Antonio Hernández.— J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1406 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Basilio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, situado en el cantón "El Jicaro" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas lindante: al Oriente, predio de Rafael Galicia y Epigmenio Hidalgo; al Sur, predio del mismo Galicia y con el de la Sociedad Davison Hermanos, representada por su apoderado doctor Arturo Cornejo Guerrero; al Norte, con predio de Ismael Barahona; y al Poniente, con predio de doña Adela Calderón de Herrera, con mojoneras esquineros al Noroeste, un árbol de silió, al Noroeste un pito, al Sureste un izote, y al Suroeste un árbol de ficte, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Adela de Herrera y el doctor Cornejo Guerrero que son de Ahuachapán y el señor Epigmenio Hidalgo de Juayúa, y no tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Oscar Castañeda.— Máximo Azenón, Srío. Municipal.

Nº 1407 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando para sí título de propiedad don Ramón Reyes, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado Caeta de "La Ceiba" de esta jurisdicción, que mide tres manzanas más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente y Norte, con María de la Paz Reyes; al Ponien-

te, con terrenos baldíos; y al Sur, con Patrocinio Reyes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas número ni proindivisión, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Daniel Bautista.— J. M. Rochac, Srío.

Nº 1510 2—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio Rivas, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada fértil, de la extensión de cincuenta áreas, inculto situado en el cantón San Jacinto de la Cruz de esta jurisdicción lindante al Oriente, con terreno de Cecilio Pineda, separados por línea de mojoneras; al Norte, con terreno del solicitante y otro de Juan Rivas camino real en medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Pineda zanjo y cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Alvarado limitados por zanjo y cerco de piña; este terreno lo hubo el interesado por compra a Gregoria Jovel ya difunta, lo estima en quinientos colones no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Rodríguez S.— Fernando Flores R., Srío.

Nº 1513 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito de esta fecha, doña Dolores Hernández de veintidós años de edad, casada, oficios domésticos de este vecindario, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal de sesenta y tres áreas, situado en los suburbios del barrio "Concepción" de esta villa y con los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, cerca de alambre y piña, calle pública de por medio con predios de Antonio Alvarado, Teófilo y Leonor Pérez y Salomón Ramírez; al Norte, cerco de izotes de por medio con finca de Concepción Pérez; al Poniente, cerco de izotes con el mismo Concepción Pérez y al Sur, camino que conduce a una fuente en parte, y barranco, cerco de piña y alambre hasta un izote; tiene en sus cuatro esquinas mojoneras de árboles de izotes y una casa en el interior que le sirve de habitación. Lo hubo por compra a Andrés y Cruz Pérez y Concepción Sánchez Castro, de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las trece horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1485 2—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, don Nicasio Pérez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de buena fe desde hace más de diez años, situados en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, siendo el primero de una hectárea cuarentiséis áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Hermenegildo Argueta y Encarnación Garay brotones de izotes propios; al Norte, terreno de Néstor Pérez, árboles de izotes propios; al Poniente, terreno de Pablo Pérez, mediando una quebrada seca y al Sur, terreno de Hermenegildo Argueta y Emilio del mismo apellido, limitados por brotones de izotes en línea quebrada. El segundo terreno tiene la capacidad de sesentitrés áreas y linda Oriente, terreno de Néstor Pérez, mojoneras esquineros árboles de pito; Norte, terreno de Plácido López brotones de izotes en línea curva; Poniente, terrenos de Plácido y Daniel López brotones de izotes de por medio; Sur, terreno de Cecilio López brotones de izotes de por medio. Dichos terrenos están determinados como cuerpo cierto por los linderos que los circundan, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo estima el primero en un mil colo-

nes y el segundo en quinientos colones. Los hubo por compra a Eustaquio Reyes, Leopoldo Argueta, Esteban y Patrona López todos de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1486 2—24—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante su despacho se ha presentado don José Humberto González, mayor de edad, soltero, de este origen y domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que compró a Eloy Canizales ya difunto, inmueble que linda y mide: al Oriente y Poniente, nueve metros con solares de María Meléndez y de su propiedad, respectivamente; al Norte y Sur con siete metros ochenta y seis centímetros con casa de Rosa Quintanilla y solar de Benita González, respectivamente. No es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real alguno que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son vecinos y domiciliarios de esta misma.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Díez, Alcalde Municipal.— Ante mí, Francisco Avilés, Srío.

Nº 1589 2—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, Carlos Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 311797, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado en su mayor parte con café y árboles frutales, habiendo construídas en dicho terreno dos casas de tejas, paredes de bahareque de seis metros de largo por cinco de ancho y el cual posee desde hace más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y de buena fe sin interrupción de nadie, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Fermín Pérez; al Norte, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Poniente con terreno de Andrés López y al Sur, con terrenos de Jesús Ramírez de Nieto y Manuel Sánchez, por todos los rumbos hay brotones propios del terreno de por medio a excepción del Poniente que lo es del colindante López. Dicho terreno lo estima en quinientos colones, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—u—Vale.— Benjamín B. Serpas.— Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario.

Nº 1518 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Candelaria Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de siete hectáreas de naturaleza árida, situado en el cantón Charlaca de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno de Jesús García y Nicolás Lazo, cerco de piña de por medio; al Norte, con el del mismo Lazo, cerco de piña de por medio; al Poniente con el de Concepción Trejo, cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de Miguel Bernal camino de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito Sesori; tres de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rosendo Argueta.— R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1401 1—19—II—47



## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, el cual mide veinte metros por cada uno de sus rumbos: al Oriente, con casa y solar de Virginia Arévalo, cerco de madera y tapial de por medio propio; al Norte, con casa y solar de Dolores Artiga, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública, calle en medio; y al Sur, con casa de María Sánchez. Hay como accesorios una casa de tejas, sobre horcones y paredes de baja-reqüe. Está limitado por trascorrales en parte, de madera y tapial, por otra parte. Lo aprecia en la suma de quinientos colones y lo compró a Juan Pascasio, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —n—i—no—Vale.— Julio César Pineda, Alcalde Municipal.— Angel S. Vela, Srío. N° 1514 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sin cultivos, teniendo como obra muerta una casa de tejas, siendo fértil y cidal sito en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, lindando en la actualidad al Norte, camino en medio, terrenos de Clemente Reyes y Jacinto Martínez cerco de alambre de por medio con Reyes; esquineros un pitarrillo y un jiote; al Poniente, con los de Santos y Judit Ramos y Jacinto Martínez, quebrada en medio con las Ramos; al Sur, el de Manuel Echegoyén, esquineros un jiote y un flor blanca; y al Oriente, los de Ignacia Hernández, Leonor Aldana y Clemente Reyes. Lo hubo por compra a José Hernández, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, viudo, de este domicilio, lo estima en un mil colones; no es sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre sobre el terreno de Ignacia Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero catorce de mil novecientos cuarentisiete. —Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses A., Srío.

N° 1515 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: Norte, terreno de María Hortensia Coto viuda de López, con sesenta metros sesenta centímetros; Oriente, terrenos de Carlos Manzanares, Gabriel Navarete, Antonio Zaldivar y Fidelia viuda de Zaldivar, río El Espino de por medio con los dos últimos, y línea quebrada que mide en conjunto doscientos veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros; Sur, terreno de Jesús Díaz, callejón de por medio, con cuarenta metros veinticinco centímetros; y al Poniente, terreno de Nicolasa Escoto, con ciento cuarentinueve metros veintinueve centímetros. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

N° 1516 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante la Oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de don Cayetano Alberto Castillo, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea y setenticinco áreas de capacidad, sito en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dimas Funes, camino de por medio en una parte y el resto una zanja; al Norte, con propiedad de la

señora María Ascensio viuda de Gutiérrez y con terreno de don Dimas Funes, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de José Cruz Flores, zanja de por medio y al Sur, con propiedad de Ana María Granados, camino de por medio; no tiene carga real ninguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rodolfo Borjas, Alcalde.— Florencio Herrera, Secretario.

N° 1517 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media de superficie, situado en el cantón Amaquileo de esta jurisdicción, lindante: Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno del señor Alejandro Mixco; Norte, terreno de Pedro Ramírez, cerco de alambre por medio propio del colindante; Poniente, terreno de Juan Molina, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno de Inés Guzmán, propio también del colindante. El inmueble descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a José Víctor Cornelio y lo estima en la suma de trescientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Palacios—Vale.— Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

N° 1533 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cruz Rodas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de teja y su solar urbano sito en el Centro de ésta, limitado así: al Oriente, con solar de Antonio Ruiz; al Norte, con fundo de Magdalena Flores; al Sur, con solar de Luis Navarro; y al Poniente, calle en medio, con solar de Leandro Monge, mide veintidós metros en cada costado, lo adquirió por compra a Francisco Rodas, ya difunto y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Diego Arévalo.— J. A. Martínez, Srío.

N° 1535 2—25—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas María Lidia González y María Luz González, ambas mayores de edad, de este domicilio; la primera de oficios domésticos y la segunda Profesora de Instrucción Pública con su cédula de vecindad, solicitando título de una casa y un solar urbanos, que lo han habido por posesión material desde hace más de diez años, situados en los alrededores de esta población. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente con solar y casa de don Mauro González, calle de por medio y con solar y casa de Florencia González; al Norte con solar y casa de don Santiago Morales, calle de por medio; al Poniente con el mismo colindante don Santiago Morales y María Ramos viuda de Carrera y al Sur con solar y casa de doña Pilar Serrano de Zaldivar. El solar mide por sus cuatro rumbos ciento veintisiete metros y cuarenta centímetros y lo estiman en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Nuevo Cuscatlán, febrero dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.— Faustino González.— O. González, Srío.

N° 1352 2—18—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Aurelio Cerón, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio "La Palma" de esta ciudad y que se describen así: el primero linda al Norte, solar de Francisco García Cortez en diez metros; cincuenticuatro centímetros; al Oriente solar del solicitante en veinticinco metros; al Sur, solar del mismo solicitante en diez metros cincuenticuatro centímetros; y al Poniente, calle en medio y solar

de Luisa Hernández en veinticinco metros; sus mojones piedras sembradas. Este solar no tiene ningún cultivo y como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Felipa Cerón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio. El segundo linda al Norte, propiedad de Francisco García Cortez en veinticuatro metros; al Oriente, los de Berita García y Jerónimo Hernández García en línea quebrada mide sesenticuatro metros noventa centímetros; al Sur, solar de José Gómez Peña en sesenta metros treinta centímetros y al Poniente, línea quebrada, solares de Luisa Hernández, Lucio Sánchez y del solicitante, descrito primeramente midiendo sesenticinco metros setentidós centímetros; en este solar hay construida una casa de tejas paredes de adobe, lo hubo por compra a Tomás García ya difunto y lo estima en trescientos colones. Ambos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diez de mil novecientos cuarentisiete.— Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses A., Srío.

N° 1484 2—24—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Andrés Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Costarrica" de esta villa, que mide y linda al Oriente, con Natalio Pantaleón Domínguez, antes Saturnina Palacios y Francisco Barahona, con sesenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta quebrada de por medio; al Norte, con solar urbano de Santiago López Cabrera, antes de Calixto López, con sesentiseis metros línea recta, brotones de izote y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Nicasia Escobar, antes Natalio Pantaleón Domínguez, con catorce metros veinte centímetros, brotones de izote de por medio en línea recta; y al Sur, con Rosario Ramírez, antes Juana Escobar López, con cincuentiseis metros, brotones de jiote e izotes de por medio, línea recta. Estima el inmueble en doscientos colones, y lo hubo por compra a don Lucas Cortez Mena, habiéndolo también por posesión material de más de quince años consecutivos, sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona. No es sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —derechos reales— Vale.— Lucas C. Mena, Alcalde Municipal.— Segundo Candray, Secretario Municipal.

N° 1490 2—24—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía las señoras Fidelia Berrios, de treinta y tres años de edad y María Rosa Berrios de treinta y tres años de edad, ambas de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, con cédulas Nos. 392314 y 319127 respectivamente, solicitando título de dominio de un solar con su correspondiente casa de siete metros de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de taza-cual, cuyo solar está situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Sinforoso Avilés, calle de por medio; al Norte, cincuentiseis metros, con solar de Elena Berrios, brotones de la colindante de por medio; al Poniente, quince metros, veinte centímetros, con solar de Pedro Ayala, cerco del colindante de por medio; y al Sur, cincuentitres metros, setenticinco centímetros con solar del mismo Sinforoso Avilés y Pedro Ayala, cerco en parte del colindante de por medio. No es dominante pero si sirviente pues pasa por él, la calle de ésta al desvío; no está en proindivisión y lo adquirieron por compra a Purificación Berrios, mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en Berlín; los colindantes de este domicilio y lo estiman en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Carlos Antonio Vargas, Alcalde Municipal.— Ante mí, R. Héctor Barquero, Srío.

N° 1519 2—25—II—47



TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Refugio Molina, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador y con cédula de vecindad número seiscientos cincuenta y tres mil quince solicitando título de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el Cantón Soledad de esta jurisdicción y el último en el Cantón Copinol de esta misma jurisdicción. El primero de la extensión superficial de setentitrés áreas, inculco, conteniendo en su interior una casa de tejas paredes de adobe y otra casa también de tejas, que sirve de cocina, lindante: al Oriente, con terrenos de Emeteria Gómez y Josefina Martínez, calle que conduce a Ilobasco de por medio; al Norte, con terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo y de Ruperto Portillo, mediando brotones; al Poniente con terreno de la misma viuda de Portillo y del referido Ruperto Portillo, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Amada Gómez mediando cerco de alambre; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo es de la capacidad de treinticinco áreas de superficie plana, inculco, conteniendo en su interior un rancho de tejas, paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia López brotones de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Portillo, río de por medio; al Poniente, con terreno de José Molina mediando brotones; y al Sur, con el de Antonia Molina, calle que conduce al Rosario de por medio; tal predio lo estima en la suma de cien colones. El tercero es de la extensión de treinticinco áreas, inculco y linda: al Oriente y Norte con terreno de José Molina brotones de por medio; al Poniente con el de Margarito Portillo, mediando brotones; y al Sur, con terreno de José Molina y María Martínez, río de por medio; dicho predio lo estima en la suma de trescientos colones. Y el cuarto es de la extensión de setenta áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Portillo mediando brotones; al Norte, con terreno de Jerónimo y Ruperto Portillo, cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente con terreno del referido Ruperto Portillo, mediando cerco de paja del colindante y al Sur con el de Celestino Muñoz, brotones de por medio; tal inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Los hubo por donación que le hizo su difunto padre Luciano Molina; pertenecieron a los extinguidos ejidos siendo primer título que solicita de ellos. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alfaro.— R. R. Gámez, Srío.  
Nº 1368 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Cruz Aguilar Flores, de sesenticuatro años de edad, filarmónico, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 541212, solicitando título de propiedad, de un solar urbano sito en el barrio "El Niño" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros diecisiete centímetros, con casas y solar de Teresa Ponce y Francisca Acevedo, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solar de Santos Jovel trascorral propio de por medio; al Poniente, veintidós metros veintisiete centímetros, con la Iglesia de esta población en parte y solar de la misma, representada por el señor Cura Párroco de San Esteban don Inocente Prieto, pared y trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintiún metros noventa ocho centímetros, con solar y casa de Juan Bonilla Arévalo, calle de por medio; en el solar descrito existen una casa y tres mediaguas, techos de tejas sobre paredes de adobe. Este solar es sirviente con relación al solar de la Iglesia, pues en él está construido el trascorral que los divide, no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Angela, Eleuterio y Manuel, todos de apellido Aguilar, estimándolo en cuatrocientos colones, siendo los colindantes, de este domicilio, a excepción del señor Cura Párroco don Inocente Prieto, que lo es del de San Esteban. Las medidas de la casa y mediaguas aparecen descritas en la solicitud. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Valentín Flores A.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.  
Nº 1417 1—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado el señor Angel Sosa de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 126808, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de dominio de un solar y una mediagua urbanos, situados en el barrio "El Chile" de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas, al Oriente, con solar de don Francisco Antonio Durán, tapial de adobes de por medio de propiedad del colindante y mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con casa y solar de don Medardo Zelaya, tapial de adobes de por medio, del titular y mide veintidós metros veinticinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Antonio Durán, calle pública de por medio y mide cinco metros quinientos milímetros y al Sur, con solar y casa de Porfirio Alvarado, sin ninguna división ni cerca que señale el lindero, sino que la pared de la casa de éste y mide, veintidós metros veinticinco milímetros. La mediagua es de tejas anexa a la pared del rumbo Poniente, de cinco metros y medio de largo por tres metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo a título de posesión y dominio ejercido como legítimo dueño por más de veinte años, lo estima en doscientos colones, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Tres—Vale— Entre líneas —y cuatro—de adobes—Vale. Testado—de adobes—No vale.— Salvador Navarrete, Alcalde Municipal.— Miguel Jiménez A., Srío. I.  
Nº 1367 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Isabel Reyes Granados mayor de edad, labrador y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa y solar al rumbo Norte de esta población que adquirió de buena fe hace más de diez años y sin interrupción ha poseído cuyas dimensiones y linderos del solar son: al Oriente treinta y ocho metros linda con solar de Lázaro Ignacio Vázquez, vestigios de tapial en medio, al Norte mide veintitrés metros y medio linda con sucesión de Lucio Maldonado, cerco de por medio, al Poniente mide treinta y ocho metros linda con casa y solar de solar de Salvador Granados y al Sur mide veintitrés metros linda con casa y solar de Alonso Hernández calle en medio. La casa es mediagua de adobe techo de tejas de doce metros de largo por cinco de ancho. El predio es dominante y no existe proindivisión y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio menos Alonso Hernández que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentasiete.— Joaquín Villegas.— Manuel Villalta, Srío.  
Nº 1449 2—21—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Patrocinio Contreras, de sesenta y siete años de edad, carpintero, vecino del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de dominio de un predio rústico, fértil y de origen ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años, el cual se encuentra situado en el lugar denominado "Channico" del mencionado cantón, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, línea recta, en noventa y seis metros setenta centímetros, con predio de María Chávez, brotones de pito de por medio; al Norte, en ciento noventa y ocho metros noventa y dos milímetros, con inmueble de Alberto Miranda, calle que conduce al volcán de por medio; al Poniente, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con terreno de Guadalupe Pérez, brotones de pito de por medio; y al Sur, en ciento cincuenta y ocho metros doscientos setenta y dos milímetros, con predios de Guadalupe Pérez y Emilio Berrios, mojonos de pito y quebrada de invierno de por medio. El predio descrito tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la su-


ma de seiscientos colones y lo adquirió de la señora Damiana Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1502 2—24—II—47

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja overa, herrada con este fierro  Semoviente que fué traído al poste el veinticinco de enero anterior por don Leonidas Ardón, quien la encontró haciendo perjuicios en un canal de su propiedad en el cantón Palacios de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alfaro, Alcalde Municipal.— Ricardo Rivas Gámez, Secretario Municipal.

Nº 1211 1—11—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros de Herrar Ganado y traslado de los semovientes vigente, en relación con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos que fueron presentados al poste público de esta población por el señor Narciso García, mayor de edad y de este domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, siendo una de ellas de color prieta y la otra bermeja, ambas herradas y no venteadas con el fierro ilegible más o menos de esta figura.  Deducidos los gastos por daños causados, conducción e impuestos Municipales, quedó un sobrante líquido para entregárselo a la persona que compruebe ser dueño de los semovientes indicados, cuyo remate se efectuó el día de ayer a las dieciséis horas y media. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarentasiete.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1325 1—17—II—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MEAD JOHNSON & COMPANY, una sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en Ohio Street and St. Joseph Avenue, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 2-SULFANILAMIDOPRAZINA", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1526 3—25—II—47

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de Anita Moreno de Bonilla, conocida por Ana Moreno de Bonilla, Josefa Bonilla de Amaya, Juana Bonilla y Santos Magin Bonilla, de cincuenta años de edad la primera, de setentitrés años la segunda, de sesentiocho años la tercera y de cincuenticinco el último, las tres primeras de oficios domésticos y agricultor el cuarto, todos del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de la primera y tercera de sus poderdantes, título de propiedad de un terreno rústico situado en la antigua hacienda llamada Santo Domingo La Laguna, de la jurisdicción de Santa Clara, conocido con el nombre de Huatal de la Preza, de dos hectáreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Federico Fórtiz, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, árboles vivos de distintas clases de por medio; al Poniente, con terreno de la primera de sus poderdantes, el de Pedro Miranda y otro de Timoteo Bonilla, zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Federico Fórtiz y de José Luis Miranda, zanjo viejo de división; solicitando además el mismo doctor José Higinio Viana, en representación de Josefa Bonilla de Amaya y Santos Magin Bonilla, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo lugar que el anterior, denominado "Huatal del Alimento" de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante, al Oriente, zanjo de por medio, con huatales de Jesús Romero y Teodoro Panameño; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio Sánchez, representada por Pedro y José Luis Miranda; al Poniente, con terreno de Rafael Inés Alvarado, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón y Mercedes Bonilla; río Ismataco de por medio, dichos terrenos los adquirieron sus mandantes por compra que hicieron a don Benito Bonilla ya fallecido hace más de treinta años, quien fué agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión de ellos más o menos en mil novecientos diez, fecha desde la cual ejercen esa posesión, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en pro-indivisión con otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1677 1—28—II—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las doce horas del día veintitrés de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Maravilla, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el quince de abril de este año de parte de su cónyuge sobreviviente señora Otilia Sánchez viuda de Maravilla por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos de ella y del causante y representante legal asimismo de Armando y Benjamín, hijos legitimados de la expresada señora y del mismo causante y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Alfárez, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Etrique Raúl Ortíz Cañas, Secretario Interino.

Nº 1705 1—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas treinticinco minutos del dieciocho de los corrientes, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de don Víctor Manuel Gómez, las herencias intestadas de sus padres legítimos Luciano Gómez y Felipa Munto, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el primero hace seis años más o menos, y la segunda el veintuno de enero de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio A. Rivera.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1389 1—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del catorce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Luis Carlos, conocido por Carlos, Jorge, Adela y Rosa Paula, los cuatro de apellido Olivares Velado, la herencia intestada de la madre ilegítima de los mismos, doña Angela Olivares, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de noviembre próximo pasado; habiéndoseles conferido a los cuatro aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1390 1—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas, cinco minutos del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Efraim Angel Figueroa Lorenzana y de la señora Emma María Figueroa Lorenzana de González, la herencia intestada del hermano uterino de ambos, don José Samuel Figueroa Lorenzana, fallecido en la ciudad de Izalco, su último domicilio el dieciocho de marzo del año pasado; asimismo se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la segunda por sí y como cesionaria del primero, la herencia intestada de Zoila Cristina Figueroa Lorenzana, hermana uterina de ambos, fallecida también en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Confiándoseles a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1392 1—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenticinco minutos del diez de enero en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Ofelia Isabel Aguilar, la herencia intestada de su madre Adela Aguilar, fallecida en el cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho además en esta sucesión los menores María Asunción Aguilar y Humberto de Jesús López.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1393 1—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día doce del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Portillo, la herencia intestada que a su defunción le defirió la señora Victoriana Portillo, quien fué madre ilegítima del aceptante y falleció en el barrio del Calvario de la población de Huizúcar, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete; y se le confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—S. Alemán E., Srío.

Nº 1452 1—21—II—47

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del siete del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña María Natalia González de Ramos o Alvarez, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio el once de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Juan Manuel Calderón, en concepto de cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía al menor Humberto de la Cruz Ramos, conocido por Humberto Alvarez, como hijo legítimo de la causante. Y se tiene por aceptada también la herencia intestada que dejó don Santiago González, fallecido en el mismo cantón lugar de su último domicilio, el veintidós de abril de mil novecientos veinticinco de parte del mismo señor Calderón, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a don Alejandro González como hijo legítimo del causante, y al expresado menor Humberto de la Cruz Ramos conocido por Humberto Alvarez, por derecho de trasmisión de su madre legítima María Natalia González de Ramos o Alvarez, quien fué hija legítima del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eugenio Díaz Galiano.—Tomás Humberto Valencia, Srío.

Nº 1524 1—25—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de éste Juzgado, proveído a las once horas y diez minutos del día trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Baudilia Gallegos viuda de Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos María Teresa, Joaquina, María Josefa, Adelina, Domingo Salvador, Francisco, José María y Wenceslao, todos de apellido Rodríguez y a Mercedes Rodríguez de Herrera, la herencia intestada que a su defunción defirió don Fernando Rodríguez, quien fué esposo de la cesonaria y padre legítimo de los cedentes y falleció en el Cantón "El Cimarrón" de la jurisdicción de la Villa y Puerto de La Libertad, su último domicilio, el día veintisiete de Diciembre del año próximo pasado; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—o.—Vale.—E. Aguilar h., S. Alemán E. Srío.

Nº 1700 1—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber que por resolución de las nueve horas del dos de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juana Zenón Alvarez viuda de Viscarra, Isabel Viscarra de Velásquez, Hilaria de Jesús Viscarra, y don Pedro Campo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Vis-

carra, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente, la segunda y tercera, de hijas legítimas, y el señor Campo de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a María Anacleta Viscarra de Pineda, María Santos, Margarita, Mónica Agustina, Isidro Eleuterio y Juan Antonio, de apellido Viscarra, como hijos legítimos del mismo causante, quien falleció en el cantón "El Zarzal" jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio el veintiocho de febrero del año próximo pasado; y se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—sin—Vale.—Más enmendado—ley—Vale.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1391 1—19—II—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora María Concepción Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín de Jesús Castellanos, conocido por Martín Castellanos, fallecido en el cantón La Joya de esta jurisdicción, el siete de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante, nombrándose a dicha aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1425 2—20—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público.

Hace saber: que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Escobar, fallecido en Usulután, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, el diecisiete de febrero de mil novecientos diecinueve, de parte de Francisco Jesús Menjivar, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Luis Wenceslao, Concepción (mujer) y Felipe Ramón, los tres de apellido Escobar Fernández e hijos legítimos del causante, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis.— Felipe Cáceres L., José Arturo Peraza F., Srío.

Nº 1451 2—21—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Isabel Moya, fallecida a las doce horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Elena Moya, conocida también por Elena Ramírez de Méndez, en su concepto de hija ilegítima de la difunta expresada, confírese a la aceptante en su carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Manuel Lalsala Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1464 2—21—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, en esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregoria Alvarado de Arévalo, fallecida en esta ciudad, el catorce de junio de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, de parte de María Dolores Arévalo, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Eugenio Arévalo, cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—p—Alvarado—z—t—Vale.—Testado—G—sio—No vale.— J. Argumedo D., Juez de 1ª Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1488 2—24—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Delfino Hidalgo, fallecido en San Salvador, el catorce de mayo de mil novecientos cuarenticinco, de parte de los menores Delfino y Rosa Cándida Hernández, en concepto de hijos naturales del causante, representados por su madre natural señora Antonia Hernández; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión en el carácter indicado; lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—r—b—Vale. Testado—el—No vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1489 2—24—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del extinguido Juzgado segundo de Primera Instancia de esta ciudad, de las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentidós y de las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Rivas, conocido también por José Rivas Arias, fallecido a las seis horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta en el cantón Amayo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, por parte de don Miguel Rivas, como cesionario de don Tomás Rivas padre legítimo del extinto, y por parte de la señora Paula Arias, madre legítima del causante. A los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—a—x—s—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Nº 1493 2—24—II—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Barrientos Leiva, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintiocho de septiembre pasado, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de doña Eva del Carmen Valle de Valle, fallecida el veinte de enero del año de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón Apanta de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio, a su cónyuge sobreviviente Víctor Manuel Rabustiano Valle, y a sus hijas legítimas Antonia Trinidad y Elsa Carolina Valle, las dos últimas representadas por el primero por ser menores de edad; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Gilberto Barrientos L.— Salv. Magaña, Srío.

1 v. Nº 1395 19—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Adriana Posada, fa-

llecida en San Salvador el veintiocho de abril del corriente año, don José Miguel Guillén, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Esperanza y Cándida Mérida Posada, hijas ilegítimas de la causante; se ha conferido al heredero declarado definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia.— J. Anto. Pérez P., Secretario.

1 v. Nº 1430 20—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se declara heredero testamentario, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Menéndez de Pacheco, fallecida incidentalmente en Ahuachapán el día veintinueve de noviembre del año pasado, a don Manuel Antonio Pacheco; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1561 26—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Angela Molina viuda de Miranda, fallecida en esta ciudad el siete de octubre del año próximo pasado, a doña María Concepción Miranda, conocida también, por Concepción Miranda de Cajal, Salvador Valentín Miranda, conocido también por Salvador Miranda Molina, y José Indalecio Braulio Miranda, conocido solo por Indalecio Miranda, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se les ha conferido a dichos herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— T. Funes.— Jesús Panameño V., Srío. Into.

1 v. Nº 1676 28—II—47

## CURADURIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de noviembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Emilio Molina quien falleció en el cantón "Ochúpse Arriba", de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de agosto del mismo año. Nombrándose curador de la misma al Dr. Pedro José Paz y cítanse a todas aquellas personas que se crean con derecho para que se presenten a este Tribunal en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

3 v alt. Of. 2—20—II—47

## EJECUCIONES

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, hace saber: que por ejecución seguida primero por doña Mercedes Tomasino viuda de Duke y continuada por don Abraham Fernández Fuentes contra la sucesión de don Alberto Hernández, representada por el señor Alberto Escobar Hernández, siendo éste a su vez representado por su madre ilegítima María Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "una casa y su correspondiente solar urbano, ubicado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Nueva



San Salvador o Santa Tecla, siendo la casa de tejas, paredes de bahareque de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar tiene por dos lados cuarenta y un metros ochocientos milímetros y por los otros dos lados, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Higinio Serrano: al Norte, también calle en medio, con línea de los señores Angel Guirola y Compañía; al Poniente, con solar de doña Clemencia de la Cruz de Pérez; y al Sur, con solar de don Pedro García Delgado. El inmueble descrito, aparece de la propiedad de don Alberto Hernández, según consta de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número trescientos cuatro, folios trescientos noventa y seis y siguientes del Libro veintidós del Departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —ejecución seguida primero —La—Vale.— V. M. Marticorena.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1666 1—28—II—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María, de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315389, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llor, ambos originarios de España, sobre que se le declare Salvadoreño por Naturalización de conformidad con el Nº 1 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: que con fecha seis de mayo del corriente año, se presentó ante esta Oficina el solicitante Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, pidiendo se le tenga por Salvadoreño por naturalización haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 244 Tomo 141 de 6 de noviembre del presente año de dicho periódico. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. CONSIDERANDO: que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha llenado los requisitos legales. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones citadas a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le concedan, y además la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Há-

gase saber. Enmendado —a—tj—h—e—a—o—Vale. Sobre raspado —y—extiéndase. Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Rubricado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José M. Cruz N., Gobernador Departamental.— Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1520 2—25—II—47

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Agustín Mitjavila Ferreiro, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315432, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llor, ambos originarios de España, sobre que se le declare salvadoreño por Naturalización de conformidad con el Nº 1 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: que con fecha seis de mayo del presente año, se presentó a esta Oficina el solicitante Agustín José Juan Mitjavila Majoral, pidiendo se le tenga por Salvadoreño por Naturalización, haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 240 de 29 de Octubre del presente año. Tomo 141 de dicho periódico. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo legítimo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y de doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. CONSIDERANDO: que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha llenado los requisitos legales. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Agustín Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional

le concedan, y además, la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Há-gase saber. Enmendado —s—i—c—c—e—l—c—d—n—ese—Vale. Entre líneas —Agustín—Agustín—Agustín—Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José M. Cruz N., Gobernador Departamental.— Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1521 2—25—II—47

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial de don Antonio Isart, quien es mayor de edad, Estudiante de Ingeniería, originario de esta ciudad, siendo hijo legítimo de don Antonio Isart Soteras y María Cols Suriol, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda a su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad española de su poderdante, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas que se indican en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—El Infrascrito Gobernador Político Departamental—teras—ñ—Constitución—Vale.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1679 2—28—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

al. h. n. o.

## MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1946.

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos Corrientes .....	¢ 145,748.46	Pasivos Corrientes .....	¢ 180,294.83
Pagos Adelantados a Cuenta de Pedidos al Exterior....	" 110,235.13	Capital Acciones .....	" 250,000.00
Existencias de Materiales en Almacén .....	" 212,611.04	Capital Surplus .....	" 100,000.00
Activos Fijos .....	" 741,104.89	Reservas Varias .....	" 428,936.70
		Cuentas Transitorias .....	" 322.00
		Resultado Segundo Semestre 1946 .....	" 249,645.99
	¢ 1,209,699.52		¢ 1,209,699.52

San Salvador, 31 de Diciembre de 1946.

Arcadio E. Chávez,  
Presidente.

Carlos Escalante C.,  
Auditor.

JUNTA DE VIGILANCIA

Angel Madeo.

Victor Erazo Rodezno.

1 v. Nº 1617 27—II—47



**JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS**

Las telas fuertes hechas de algodón, de tejido asargado, que llevan adherida una peluza de fibras de artisela muy cortas, propias para la confección de calzado para señoras y otros artículos, se clasifica, por asimilación, en la partida 463-2-08-001 como "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con mezcla de otras fibras en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, o con hilos metálicos, con forro de manta-dril, propios para calzado", que tiene asignado el aforo de \$ 92.50 los 100 kilogramos.

**ASIMILACION N° 63.**

N° 93.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El señor don ELIAS MIGUEL, en escrito presentado ante esta Oficina el 31 de enero de 1947, solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a cierta clase de tela, cuya muestra acompaña.

**CONSIDERANDO:**

I.—Que según el examen practicado en dicha muestra, se trata de una tela fuerte y de 87 centésimos de milímetro de grueso, con peso de 763 gramos por metro cuadrado, hecha de algodón, de tejido asargado, que lleva adherida, con un pegamento a base de caucho, una peluza de fibras de artisela muy cortas que bien pueden separarse de la tela de dril por medios mecánicos y que una vez separada, tiene el aspecto de una tela elástica que había sido adherida a la base o tela de dril. Se usa en la confección de calzado y particularmente en la del de señora, pudiendo también confeccionarse con ella otros artículos como bolsos y otros que se fabrican con pieles.

II.—Que como no existe en la Tarifa vigente una partida que denomine específicamente la tela en consulta, procede asimilarla por razones de uso y de justicia tributaria, en la partida 463-2-08-001, como "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con mezcla de otras fibras en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, o con hilos metálicos, con forro de mantadril; propios para calzado" que tiene asignado el aforo de \$ 92.50 oro los 100 kilogramos.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

La tela descrita en el Considerando I, cuyo aforo y clasificación se consulta, se clasifica, por asimilación, en la partida 463-2-08-001, "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con mezcla de otras fibras en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, o con hilos metálicos, con forro de mantadril propios para calzado", señalada con el aforo de \$ 92.50 por cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER. (f). CONSTANT. ESPIRAT. (f). R. A. ANGULO, Srío. 1 v. 22—II—47.

El producto "SHEROWAX 40" de color ambar, encuentra su clasificación arancelaria en la partida 422-1-01-006, "Vaselina (petrolatum) o jalea de petróleo, blanca o amarilla, sin mezcla de ninguna otra substancia, en envases de cualquier clase", con el aforo de \$ 26.80 los 100 kilogramos.

**CLASIFICACION N° 161.**

N° 86.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El señor don GILBERTO GUTIERREZ LOPEZ, Químico-Farmacéutico, como representante de la Sociedad "G. GUTIERREZ LOPEZ & CIA", en escrito presentado a esta Dirección General el 3 del mes en curso, pide que se le indique la clasificación arancelaria correspondiente al producto "SHEROWAX 40, AMBAR", fabricado por Sherwood Refining Company, de Englewood, New Jersey, U. S. A., a cuyo efecto acompaña información científica y muestra del referido producto.

Hecho el análisis del caso en el laboratorio de esta Dirección General, se ha comprobado que se trata de un producto pastoso, inodoro e insípido; ilumina en totalidad la escala del refractómetro como hace la vaselina, siendo su densidad de 0.840, y su punto de fusión, entre 35 y 40 grados centígrados. Frotado sobre el papel lo deja como si se le hubiere parafinado, pudiendo decirse que el SHEROWAX 40 de color ambar, es una vaselina. Este producto no es propio para ser usado en sustitución de la parafina siendo los usos según la literatura presentada, los de la vaselina o de una materia grasa o impermeabilizadora que no mancha, ni comunica mal olor, ni sabor a los productos materiales en los cuales se usa, citando como ejemplos la fabricación de cosméticos y el engrasado de moldes para confección de dulces.

Por las constantes físicas del producto "sherowax 40" de color ambar, se encuentra perfectamente dentro de las especificadas por la Farmacopea Americana, Undécima Edición (U. S. P. XI), "para petrolato" (Vaselina) y en consecuencia, por esta circunstancia, por las propiedades indicadas y por el uso a que está destinado, su clasificación arancelaria la encuentra en la partida 422-1-01-006 "Vaselina (petrolatum), o jalea de petróleo, blanca o amarilla, sin mezcla de ninguna otra substancia, en envases de cualquier clase", aforo \$ 26.80 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER y devuélvase la literatura presentada. (f) CONSTANT ESPIRAT. (f) R. A. ANGULO, Srío. 1 v. 20—II—47

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

**BALANCE AL 15 DE FEBRERO DE 1947.**

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro .....	¢ 33,573,504.74	11) Capital Pagado .....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	" 48,992,536.00	12) Fondo General de Reserva .....	" 545,251.25
3) Moneda Subsidiaria .....	" 860,469.13	13) Billetes en Circulación .....	" 55,309,210.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	"	14) Depósitos a la Vista .....	" 26,685,992.18
5) Participación Fondo Monetario Internacional .....	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 12,407,360.55
6) Préstamos y Descuentos .....	" 2,504,340.00-	b) de Instituciones Oficiales "	3,175,413.28
a) Descuentos .....	¢ 9,600.00	c) Bancarios .....	" 8,618,443.84
b) Redescuentos .....	" 1,958,100.00	d) Otros .....	" 2,434,774.51
c) Créditos Refaccionarios.. "	475,000.00	15) Certificados de Participación.....	" 3,000,000.00
d) Adelantos con Garantía. "	61,640.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional .....	" 4,687,405.50
7) Bonos .....	" 4,265,911.57	17) Otras Cuentas .....	" 6,706,675.25
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) .....	" 1,452,569.74	a) en Divisas Extranjeras. ¢	3,550,703.25
9) Edificios, etc. ....	" 279,213.98	b) en Colones .....	" 3,155,972.00
10) Otras Cuentas .....	" 405,989.00		
	<b>¢ 98,584,534.18</b>		<b>¢ 98,584,534.18</b>

Proporción entre la Reserva Oro y el Total de Obligaciones a la Vista 40.95%

**CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA**

1) Hipotecas .....	¢ 1,446,214.23	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 1,452,569.74
2) Adelantos o Créditos .....	6,355.51		
	<b>¢ 1,452,569.74</b>		<b>¢ 1,452,569.74</b>

F. Vides S.,  
Gerente.

C. Herrera,  
Contador.

Luis Alfaro D.,  
Presidente.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA  
DE AHUACHAPAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para la Junta General Ordinaria que se verificará el día veinte de marzo entrante a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, febrero 26, 1947.

René Keilhauer,  
Director.

3 v alt. Nº 1602 2--27--II--47

CONVOCATORIA

TACA, S. A.

No habiéndose celebrado, por falta de quórum la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 20 del mes en curso, se convoca nuevamente a los accionistas para el día 21 de Marzo de 1947, a las 17 horas, en las Oficinas principales de la Compañía, en esta Ciudad, advirtiéndose que, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social, la Junta se verificará con los que asistan, cualquiera que sea su número.

San Salvador, 28 de Febrero de 1947.

F. R. Parraga,  
Gerente.

3 v c. Nº 1721 1-4-III-47

EL BANCO HIPOTECARIO DE  
EL SALVADOR

AVISA

Que el día 12 de Mayo de 1947, se practicará Sorteo con el objeto de redimir hasta la suma de \$ 250.000.00 en total, de las Cédulas Hipotecarias a 5 años de plazo, 5% de interés anual, serie "G" y Certificadas de Cédulas Hipotecarias a 5 y 10 años de plazo, 5% de interés anual, emitidos durante los años 1942-1943 y 1937-1938, respectivamente, que se encuentren en poder de los tenedores en la fecha del sorteo.

Dicho Sorteo se celebrará a las diez de la mañana del día mencionado, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

Raúl A. Salaverria D.,  
Presidente.

3 v c. Nº 1767 1-5-III-47

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 27 febrero 1947.

Nº 178.—Hoy 12 horas 25 minutos, zarpó con destino La Unión, vapor hondureño "Eso Honduras", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

LISTA Nº 3. DE LA CORRESPONDENCIA  
REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL IN-  
TERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS DURANTE LA TERCERA SE-  
MANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

Del Interior.—Domicilio Ignorado: Rita Beltrán, Ramón E. Castro, Juana Campos, Anita Campos, Mariano Carpio, Lidia Contreras, M. Antonio Cerna, Carmen Cuéllar, María Esther García, Luis A. Gómez, Angela Henríquez, Clemencia Hernández, Ricardo López, Julita Marroquín, Mercedes Mata, Arturo Martínez, Santos Morales, Victoria Mendoza, Fita M. Peñate, Fidelina Portillo, Carlos Quintanilla, A. Alberto Ramos, José Raúl Ramírez, Emearaude Rosales R., Blanca Tula Solórzano, Josefina Solís, Mercedes Sandoval, Francisco M. Torres, Leopoldo Tejada, Dora A. Zavaleta, María Luisa Zelaya, Concepción Campos,

Devueltas del Interior: Julio Erazo, Victor Wirth.

Del Exterior.—Domicilio Ignorado: V. S. Aguilar, Arce Hermanos, Raúl Arana, Alba Alvarez, Mercedes Araujo, María D. Aguilar, María David Aguilar, Nora de Aguilar, Ascoly & Cop., Jorge Bergmann, Juan José Binder, María Castro, Roberto C. Campos, General José Castellanos, Lidia Chaverria, L. H. Chouvia, Sergio Chávez, Miguel Dimas R., Embajador del Ecuador, José A. Fernández, Jesús Galeano (Mujer), Luz L. v. de García, Alfredo Guzmán, F. Von Schilz A. Hausmann, Luis Fernández, Geneniene Hip R., Iggam Soc. Anon Industrial, Hortensia Jiménez, Salvador Koonigsberger, Sucrs., Concepción Lemus, Rosendo López, Julián López, Delfina v. de Moreno e hijos, Adela Henríquez Martínez, Elena Mónico, J. Antonio Menjivar, Miguel Angel Montoya, Joaquín Méndez, María Ochoa, Encarnación Vieras de Piche, Angelina Romero, Rosalia v. de Recinos, J. Ribeiro. Representantes, Arminda Rizzo, Manuel Flaver Rodríguez, Benites Ruano y Cop., Delma Rivera, Roberto Sudner, Paul C. Trute, Enrique Vega, Ernestina Villatoro, Esther M. de Valvieso, María Valdez, Mina Wittiver, Lidia Zepeda, Heriberto Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 10 de 1947.

BOLETIN DEL MINISTERIO  
DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15—XI—46.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el computador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

LISTA Nº 43 DE LA CORRESPONDENCIA  
REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL  
INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS, DURANTE LA SEMANA  
PRIMERA DEL MES DE DICIEMBRE DE  
1946

Del interior: Mantel Corpeño, Ricardo Corea, Francisca Cruz, Miguel A. Alvarez, Tomás Argueta, Concepción Colucho, Luis H. Flores, M. Antonio Hernández, Juana Martínez, Rosita Martínez, Alonso Maldonado, Guillermo Madrid, Fernando Pérez, Raúl Torres, Hortensia Ventura, Napoleón Valdez, Francisca v. de Villalta.

No reclamadas: Jorge Durán, Irma Dolores López, Angela de López, Manuel Henríquez Ramos, José Villatoro.

Del exterior: Zoila M. Alvarenga, Carmen Arias, G. Rodolfo Alvarado, José Cesar Burgos, José María Beltrán, Clarita Clías Cruz, Antonio Domínguez, Juana Durán, Estela Díaz, María v. de Franco, Ofelia Flores, Julia Gavarrete, El gerente Cia. Nacional, Margoth García, Joyería y Grabados, Miguel Hernández, Graciela Armida Utrera, Angela de Morales, Félix Margarito Ortiz, H. P. Opperman, Madame Pellegrini, Rafael Pérez, Mauricia Ramírez Palacios, E. Rodríguez G., Salvador V. Ramírez, Manuel Ramírez, Carmencita Rios, Roberto Recinos, Inés Retana, Catalina Alarcón Recinos, Ernesto Sánchez, Alfredo Valdívieso, Víctor N. Velis, María Eledes Avila.

No reclamadas del exterior: Dolores Centeno, 3 cartas. Arcadio Romero, Joaquín Solo B.,

Dirección General de Correos, Negociado del Interior Diciembre 28 de 1946.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "aliteresia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y verda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 6 de marzo de 1947.

NUMERO 52

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 3.—Adiciónase el inciso 2º del Art. 27 de la Ley de Ascensos Militares . . . . . 657

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 292.—Asignase pensión a la señora María Castro viuda de Cuevas . . . . . 658  
 Acuerdo N° 347.—Autorizase pago de diferencia de sueldo al Coronel Rafael Burgos, h., Gobernador Político Suplente del Departamento de Morazán . . . . . 658  
 Acuerdo N° 349.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de CC. EE. Sucursal Ferrocarriles, de esta ciudad . . . . . 658  
 Acuerdos Nos. 350, 351, 352, 353 y 354.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 658  
 Acuerdo N° 355.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal . . . . . 658  
 Acuerdo N° 356.—Nombramientos de empleados del Ramo de CC. EE . . . . . 659  
 Acuerdo N° 357.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de CC. EE. en la ciudad de Zacatecoluca . . . . . 659

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 462.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 98 de 23 de enero del año en curso . . . . . 659  
 Acuerdo N° 463.—Apruébase el nombramiento del Presbítero y Doctor Francisco Echeverría, S.S.J., como Director del Colegio «José» de la ciudad de Ahuachapán . . . . . 659  
 Acuerdos Nos. 464 y 475.—Concédese a los señores Adán Mejía Rodríguez y Horacio Mejía, equivalencia de estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros . . . . . 659  
 Acuerdo N° 465.—Se deja sin efecto el nombramiento de Profesor de Música y Canto de don Joaquín Rodríguez y se nombra en su lugar a don Rafael Antonio Calderón . . . . . 659  
 Acuerdos Nos. 466 y 473.—Se dejan sin efecto los nombramientos de los Profesores Dolores de J. Castro y Ricardo Aníbal Zelaya, y se nombran a los Profesores Carlos Rodríguez Martínez y señorita María Marta Herrera . . . . . 659  
 Acuerdos Nos. 467 y 468.—Nómbrense Profesores de Materias Especiales a don Alberto Campos y Arcadio Méndez Rivera, de las Escuelas de Varones «José Simeón Cañas» y de Niñas «República Dominicana», de esta capital . . . . . 659  
 Acuerdos Nos. 469, 470, 478 y 489.—Se concede licencia a varias Profesoras de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país . . . . . 660  
 Acuerdo N° 471.—Incorpórase a don Julio René Salazar Tarcios, como Contador, al Ministerio de Cultura . . . . . 660  
 Acuerdo N° 472.—Se nombra al señor Oscar Pastor Meléndez, Ordenanza de la Biblioteca Nacional . . . . . 660  
 Acuerdo N° 473.—Trasládase varias Escuelas Rurales Mixtas de diferentes Cantones del país . . . . . 660

Página

Acuerdo N° 474.—Concédese al señor Salvador García Lara, equivalencia de Estudios de Segundo Curso de Contador con los de Segundo Curso de Tenedor de Libros . . . . . 660  
 Acuerdo N° 477.—Créase una Escuela Nocturna de Adultos en el Cantón «La Fuente», jurisdicción de Tonatepeque, y se nombra a la señorita Margoth Antonieta Quinteros, Directora con carácter ad-honorem . . . . . 660  
 Acuerdos Nos. 479, 480, 482, 483, 484 y 487.—Autorizase el pago del alquiler de las casas ocupadas por varias Escuelas en diferentes lugares del país . . . . . 660-661  
 Acuerdo N° 481.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas «Presb. Raimundo Lazo» de esta capital . . . . . 661  
 Acuerdo N° 485.—Reconócese pensión de jubilada a la Profesora doña Rosa Domitila Alas de Alas . . . . . 661  
 Acuerdo N° 486.—Encomiéndanse a don Miguel Castro Batres, con carácter ad-honorem, las funciones de Administrador de la finca nacional «La Agronomía» . . . . . 661  
**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**  
 Acuerdo N° 169.—Se concede licencia al señor Pablo Pérez, Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad del Puerto de La Libertad . . . . . 661  
 Acuerdo N° 170.—Se nombra a la señorita Concha Rivas Blanco, Secretario del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de San Miguel . . . . . 661  
 Acuerdo N° 174.—Se aprueba la tarifa de inserción de anuncios en la revista «Archivos del Hospital Rosales» . . . . . 661  
 Acuerdo N° 175.—Se cancelan nombramientos de Profesores de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad . . . . . 661  
 Acuerdo N° 178.—Se concede licencia a la señorita Sara Gaspar, Enfermera Graduada del Hospital Rosales . . . . . 661  
 Acuerdo N° 179.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Asistencia Social- N° 124 de 13 de febrero del año en curso . . . . . 662  
 Acuerdo N° 181.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Asistencia Social- N° 152 de 20 de febrero último . . . . . 662  
 Acuerdo N° 182.—Suspendese el pago del alquiler de la casa que ocupaban las Oficinas de la Delegación de Sanidad de Gotera . . . . . 662  
 Acuerdo N° 184.—Nómbrense al señor Carlos Rodríguez, Mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Metapán . . . . . 662  
 Acuerdo N° 191.—Autorizase al señor Director del Asilo «Sara» de esta ciudad, acepte el legado de C. 5,000.00 que en su testamento dejó el señor León Liebes a favor de dicho centro . . . . . 662  
 Acuerdo N° 195.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales . . . . . 662  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Ramo de Defensa Nacional**  
 Acuerdos Nos. 197 y 199.—Nómbrense a los Subsergentes Leonidas Orellana Cruz y Luis Cruz, Comandantes Locales de Las Mercedes, Departamento de Chalatenango y Jucuarán, Departamento de Usulután . . . . . 662  
 Acuerdo N° 198.—Nómbrense a don Guillermo Álvarez Callejas, Delegado de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad . . . . . 662  
 Acuerdo N° 202.—Nómbrense al Cabo Felipe García, Comandante Local de

Página

Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán . . . . . 662  
 Acuerdo N° 216.—Asignase pensión de retiro militar a favor del guardia nacional don Gabriel Amaya . . . . . 662  
**PODER JUDICIAL**  
**Corte Suprema de Justicia**  
 Acuerdo Sin N° y Acuerdo N° 70.—Se autoriza al doctor Gregorio Alfredo Funes, para que ejerza la Abogacía y las funciones del Notariado, incluyéndosele en la Nómina respectiva . . . . . 662-663  
**Juzgados de Primera Instancia**  
 Acuerdo N° 1.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 2º de la Instancia de Usulután . . . . . 663  
 Acuerdo N° 5.—Se entrega el Juzgado 2º de la Instancia de San Francisco Gotera al Juez Propietario de dicho Tribunal . . . . . 663  
 Acuerdo N° 1.—Nómbrense a don Vicente Barraza Peralta, escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca . . . . . 663  
 Acuerdos Nos. 2, 3 y 4.—Nombramientos de empleados en el Juzgado de la Instancia de Dulce Nombre de María . . . . . 663  
 Acuerdo N° 3.—Se concede licencia a la señora María Luisa Velásquez, Escribiente del Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil de San Vicente . . . . . 663  
 Acuerdo N° 68.—Se concede licencia a don Roberto Arbizu, escribiente del Juzgado 2º de la Instancia de lo Civil de este Distrito . . . . . 663  
 Documentos Oficiales . . . . .  
 Avisos, Edictos y Anuncios varios . . . . .

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 3.  
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
**CONSIDERANDO:** que el inciso segundo del Art. 27 de la Ley de Ascensos Militares vigente, decretada el 12 de enero de 1946 y publicado en el Diario Oficial N° 19, Tomo N° 140 de fecha 24 del mismo mes y año, restringe las facilidades para que miembros del Ejército de la República, puedan adquirir grados militares otorgados por gobiernos extranjeros, cuando dichos miembros hagan estudios en Escuelas Militares para Cadetes;  
**POR TANTO,**  
 en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,  
 Decreta la siguiente adición a la mencionada Ley:  
 Artículo Unico.—En la parte final del inciso segundo del Art. 27 de la referida Ley, después de la palabra «República», adiciónase el párrafo siguiente: «a menos que haya sido enviado por el Gobierno salvadoreño a hacer estudios en Escuelas Militares para Cadetes bajo contrato legalmente suscrito y que se encuentre de alta en el Ejército por el término que duran los estudios».  
 Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacio-

nal: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútense,

*Salv. Castañeda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Manuel Anto. Castañeda,*  
Ministro de Defensa.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 0292. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud de la señora María Castro viuda de Cuevas, del domicilio de Sensuntepeque, relativa a que se le pensione por los servicios que prestó en el Ramo de Gobernación su difunto esposo señor Irés Cuevas; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Cuevas de veintiún años, tres meses y de cuarenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 4159 de 21 de enero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la interesada señora Castro viuda de Cuevas, la pensión de veinticuatro colones (¢ 24.00) mensuales, o sea el sesenta por ciento del mayor sueldo referido, en observancia del Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de fecha 3 de enero del año en curso. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de Cabañas, a partir de este día.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0347. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-152 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Coronel Rafael Burgos n., Gobernador Político Suplente del Departamento de Morazán, la cantidad de seis colones cuarenta y cinco centavos (¢ 6.45), diferencia de sueldo que le corresponde durante los días del 24 al 27 de enero próximo anterior, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual desempeñó interinamente las funciones de Gobernador Político del citado Departamento, de conformidad con lo que dispone el Art. 6 de la Ley del Régimen Político.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0349. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Ferrocarriles, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 85 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al

señor Andrés Amador, fuera de contrato, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) valor del alquiler del inmueble de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0350. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cinco mil ochocientos colones (¢ 5.800.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán durante el año para los diferentes servicios de la Alcaldía Municipal y sus dependencias. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0351. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cuatro mil ochocientos siete colones treinta centavos (¢ 4.807.30), en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor del servicio de alumbrado público que prestó en esta capital durante el mes de diciembre de 1946. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0352. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de diez mil quinientos ochenta y nueve colones cuarenta y dos centavos (¢ 10.589.42), en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor de la fuerza motriz que suministró durante el mes de diciembre de 1946 para mover las bombas de "El Coro" que proveen de agua potable a la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0353. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en esta capital durante todo el presente año	¢ 51.000.00
En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio, al año.	1.620.67
Total	¢ 52.620.67

Cincuenta y dos mil seiscientos veinte colones sesenta y siete centavos, que se tomarán de la partida del Art. 23, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 354. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 27, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de ciento veintinueve mil colones (¢ 129.000.00), en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el valor de la fuerza motriz que suministre durante todo el año para mover las distintas bombas que proveen de agua potable a la capital. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 355. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA  
SANTA ANA

Partida Nº 84, subnúmero 1, Cartero, señor Ciríaco Baños, en lugar del señor Salvador Zaldivar, que no se hizo cargo del puesto. (Impuesto de timbre ¢ 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA UNION  
LA UNION

Partida Nº 120, Mozo de servicio, señor Anastasio Antonio Andrade, en lugar del señor Carlos Alfonso Colato, que renunció.

YUCUAQUIN

Partida Nº 234, subnúmero 2, Administradora, señorita Adriana Guardado Pineda, en lugar del señor Fidencio Pérez García.



## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

## SAN PEDRO PERULAPAN

Partida N° 197, Cartero, señor Manuel de Jesús González, en lugar del señor Porfirio Inestroza, que renunció.

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

## SAN JORGE

Partida N° 238, subnúmero 4, Administrador, señor Fidel Cuadra, en lugar del señor Alejandro García, por no convenir sus servicios.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de marzo próximo, fecha en la cual tomarán posesión de sus correspondientes cargos, y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 356 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

## San Salvador

## SALON DE APARATOS TELEGRAFICOS

Partida N° 52, subnúmero 1, Telegrafista (8 horas diarias), señor José Saúl Oliva, en lugar del señor Miguel Angel Landaverde, que pasa a otro puesto. (Impuesto de timbre C. 4.00).

## BARRIO CISNEROS

Partida N° 119, Receptor Copiador diurno señor Sarvelio Alvarado, en lugar del señor José Saúl Oliva, que pasa a otro puesto.

## SAN MARCOS

Partida N° 158, subnúmero 6, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Porfirio Méndez Mancía, en lugar del señor Sarvelio Alvarado, que pasa a otro puesto.

## EL PAISNAL

Partida N° 158, subnúmero 2, Telegrafista y Telefonista, diurno y nocturno, señor Miguel Angel Landaverde, en lugar del señor Porfirio Méndez Mancía, que pasa a otro puesto.

## SOYAPANGO

Partida N° 187, subnúmero 4, Mensajero, señor Víctor Manuel Corpeño, en lugar del señor Pablo Rivas Artiga, que renunció.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

## SAN PEDRO PERULAPAN

Partida N° 189, subnúmero 9, Mensajero, señor Porfirio Inestroza, en lugar del señor Víctor Manuel Corpeño, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de marzo próximo, fecha en la cual tomarán posesión de sus correspondientes puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, y Departamental de Cuscatlán conforme les corresponda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 357. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas en la ciudad de Zacate-

coluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación a la Partida N° 51 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Antonio Avendaño Osorio, fuera de contrato, la cantidad de doscientos colones (C. 200.00) valor del alquiler del inmueble de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de cien colones (C. 100.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 462. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 98 de fecha 23 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 24, Tomo 142 del mismo mes, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, señalada con la partida 347 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debe hacerse a la señorita Angela Quiroz y no a doña Angela v. de Quiroz como dice el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 463. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Presbítero y doctor Francisco Echeverría, S. S. J. como Director del Colegio "Josefino" de la ciudad de Ahuachapán en sustitución del Br. Luis Arturo Rodríguez, que renunció.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Adán Mejía Rodríguez, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo Curso; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 475. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Horacio Mejía, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés, y Geografía Económica del Segundo; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 465. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° Dejar sin efecto, a partir del 1° de enero próximo pasado, los nombramientos de Profesor de Música y Canto, de don Joaquín Rodríguez, Partida N° 15, Subnúmeros 74, 75 y 76, conferidos por Acuerdo N° 30, de fecha 10 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2° Nombrar, a don Rafael Antonio Calderón, Profesor de Música y Canto de las Escuelas de Varones "José Simeón Cañas" y "15 de Septiembre" y Sección Normal de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien devengará a partir del 15 de enero próximo pasado, los sueldos mensuales de treinta colones cada uno, que indica la Partida N° 15, Subnúmeros 74, 75 y 76 respectivamente, del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

N° 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° Dejar sin efecto, a partir del 1° de enero próximo pasado, el nombramiento de Profesor de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital del Profesor Dolores de J. Castro, Part. N° 13, Sub N° 45, conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 10 del Tomo 142.

2° Nombrar, a don Carlos Rodríguez Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital quien devengará a partir del 13 de enero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Part. N° 13 Sub N° 45 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

N° 476. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° Dejar sin efecto el nombramiento de don Ricardo Anibal Zelaya, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h" de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida N° 4, Subnúmero 341, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2° Nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a la señorita María Marta Herrera, en sustitución de la señorita Rosa Alvarado Vides, (Partida N° 4, Subnúmero 5) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1° de febrero en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que indica la Partida N° 4, Subnúmero 341 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

N° 467. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Materia Especial (Sastrería) de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, a don Alberto Campos, quien devengará a partir del 1° de febrero en curso, el sueldo mensual de treinta colones (C. 30.00) que indica la Partida N° 15 Sub N° 54 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

N° 468. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Materia Especial (Encuadernación) de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a don Arcadio Méndez Rivera, quien devengará a partir del 1° de febrero en curso, el sueldo

mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Partida Nº 16 Sub Nº 2 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 469. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita María López Sifontes, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 14 del mes que corre al 13 de marzo próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 5, Subnúmero 45 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 470. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Isabel de Orellana Lemus, Directora de la Escuela de Niñas de Cancasque, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 6 de marzo que corre al 17 de marzo próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 344 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 473. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Jacinta Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Laureles" jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 15 de febrero en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Nelly González, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 81 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Hernández, se le pagará la cantidad de setenta y un colones trece centavos, (C 71.13), con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 489. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Victoria Leonor Olmedo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Parada", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de febrero en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ester Escobar, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 336 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Olmedo se le pagará la cantidad de setenta y cinco colones (C 75.00) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 471. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Julio René Salazar Turcios, a fin de que se le reconozca el título de Contador Público, que obtuvo en el Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda el 17 de noviembre de 1934, teniendo a la vista el título firmado por los señores: J. A. Orantes y Benjamin Luna, Director y Secretario respectivamente del mencionado plante; tomando en cuenta que el señor Salazar Turcios fué aprobado por el Jurado en los exámenes a que se sujetó el 21 de diciembre de 1946, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Ejecutivo Nº 7, de fecha 2 de abril de 1946, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer dicho título e incorporar al peticionario, don Julio René Salazar Turcios, al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (C 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 472. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta del Director de la Biblioteca Nacional el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Oscar Pastor Meléndez, Ordenanza de la expresada Oficina, en sustitución del señor don Atilio Cornejo quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo próximo, el sueldo que señala la partida 6 subnúmero 3 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 533 Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 473. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:  
1º—Trasladar la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joya del Matazano", jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, al Cantón "El Pedernal" de la misma jurisdicción.

2º—Trasladar la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Perical", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, al Cantón "Los Arcos" de la misma jurisdicción.

3º—Trasladar la Escuela Rural Mixta del Cantón "Solimán", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, al Cantón "San Jorge", jurisdicción de Chalchuapa del mismo Departamento.

Los traslados detallados, surten efectos a partir del 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 474. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador García Lara, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Segundo Curso de Contador con los de Segundo Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable rendido por el Departamento de Educación Secundaria, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en Primero y Segundo Curso y aprobarle el Inglés del Tercer Curso y 2) permitir al peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 477. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Crear con efectos a partir del 1º de febrero en curso, una Escuela Nocturna de Adultos en el Cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, la cual deberá funcionar en la Escuela Rural Mixta del mencionado Cantón; y nombrar Directora de la misma con carácter ad-honorem, a la señorita Margoth Antonieta Quinteros, a quien se rinden expresivos agradecimientos por haber ofrecido sus servicios en esa forma.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 479. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a don Carlos Amory, la cantidad de ochenta colones (C 80.00) mensuales, del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Grupo Escolar "Baltazar Parada" (casa anexa) de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro Nº 474 de fecha 21 de junio de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo Nº 97 del 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 430 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 480. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a doña Rosa Cruz de Medina, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales, del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Varones "Confederación Suiza" de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro Nº 827 de fecha 10 de octubre de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo Nº 98 del 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 348 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 482. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a la señora Soledad Parker de Andreoni, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 168 emitida por la Proveduría General de la República con fecha 17 de febrero en curso. El presente

no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 10 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 483. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la señorita María Escobar Granillo, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la ciudad de San Miguel, de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 408 de fecha 7 de junio de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, por acuerdo N° 98 del 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 351 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 484. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la señorita Virginia Cuéllar, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Varones del Barrio San Miguelito de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República el 5 del presente mes, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro N° 139 de fecha 27 de febrero de 1946. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 100 de 23 de enero citado. La erogación se aplicará a la Partida 178 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 487. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la señorita Angela Quiroz, la cantidad de noventa colones (C 90.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución emitida por la Proveduría General de la República N° 165 de fecha 15 de febrero en curso. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, por Acuerdo N° 98 del 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 347 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 481. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al Dr. Miguel Ángel Alcaine, la cantidad de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales, del 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Presbo. Raimundo Lazo" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro N° 172 emitida por la Proveduría General de la República con fecha 17 de febrero en curso. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo N° 103 del 22 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida

8, del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 485. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud de la Profesora doña Rosa Domitila Alas de Alas, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de treinta y dos años, seis meses, veinticinco días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de ochenta y cinco colones mensuales (C 85.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio N° 6573 de fecha 24 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Rosa Domitila Alas de Alas su derecho a la jubilación con la cantidad de ochenta y cinco colones mensuales (C 85.00), o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1° de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 486. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo, considerando que es conveniente supervigilar y controlar la administración de la Finca Nacional "La Agronomía", jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, en la parte que corresponde al Ramo de Cultura Popular, actualmente al cuidado de una Junta integrada por el señor Delegado Escolar del Circuito N° 4, por los Directores de las Escuelas Oficiales de la ciudad de Sonsonate y por los Presidentes de las Sociedades de Padres de Familia de dichas Escuelas, y en el deseo de incrementar la producción en beneficio del Refrigerio Escolar de dichas Escuelas, ACUERDA: encomendar las funciones de Administrador de la expresada Finca, por parte del Ministerio de Cultura, a don Miguel Castro Batres, excitándolo atentamente para que se sirva aceptar las funciones que se le encomiendan, con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
De conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Pablo Pérez, en su concepto de Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad del Puerto de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado ante la Dirección General de Sanidad, a partir del 1° de febrero en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al señor Pérez, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida N° 233 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

N° 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1947.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del citado establecimiento, a la señorita Concha Rivas Blanco, en lugar de la señorita Alicia del Car-

men Amaya, quien desempeñaba el cargo interinamente. La nombrada devengará, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo nuevamente cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida N° 4, del Art. 172, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

N° 174. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente tarifa de inserción de anuncios en la revista "Archivos del Hospital Rosales":

Anuncios de una página....	C 20.00
Anuncios de una media página.....	" 12.00
Anuncio de una cuarta de página.....	" 6.00
Anuncio de un octavo de página.....	" 3.50

#### EN LAS CUBIERTAS:

Una página exterior.....	" 30.00
Media página exterior.....	" 15.00
Una página interior.....	" 25.00
Media página interior.....	" 12.00

En estas dos últimas, para anuncios menores su precio será proporcional al valor de toda la página.

Las cantidades mencionadas se cobrarán por cada inserción de los anuncios y los interesados deberán pagarlas contra recibo de la Tesorería del Establecimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

N° 175. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las siguientes cancelaciones de nombramientos de empleados de aquel centro, así:

Ptda. Sub N°

25	Director, Escuela de Varones, don Salvador Vanegas, desde el 8 del mes en curso, por renuncia interpuesta por el mismo. Queda vacante la plaza.
26	3 Profesor Auxiliar, Efraim Castellanos, desde el primero de febrero actual, por no haberse hecho cargo del empleo. Queda vacante la plaza.

Las partidas antes enumeradas corresponden al Art. 188, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

N° 178. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1947.  
De conformidad con el Art. 6°, reforma de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Sara Gaspar, Enfermera Graduada del Hospital Rosales, un mes de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado ante la Dirección de aquel establecimiento, desde el 16 de enero próximo pasado. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita Gaspar el correspondiente sueldo, de conformidad con la partida N° 70—subnúmero 33—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.



Nº 179. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 124 de 13 de febrero corriente, por medio del cual se nombra Jefe del Laboratorio del Hospital de Sonsonate, a la señorita Marta Rosa Vásquez, (Part. 12, Art. 165 de la Ley de Salarios) en el sentido de que la citada señorita Vásquez devengará sueldo desde el 13 de febrero actual y no desde el 1º del mismo mes, como reza el acuerdo que se rectifica. Quedan vigentes todos los demás conceptos del mencionado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 181. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 152 de fecha 20 del corriente, relativo a la pensión concedida a la menor Sara Josefina Hernández, representada por su madre legítima doña Antonia Bolaños San Martín v. de Hernández, en el sentido de que el pago de la pensión asignada a la menor Hernández, debe verificarse por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 182. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender a partir del 16 de febrero en curso los efectos del Acuerdo Ejecutivo Nº 76, emitido con fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 31 del 8 de febrero actual, únicamente en lo referente al pago de quince colones mensuales por el alquiler de la casa en que han estado instaladas, hasta el 15 de este mes, las Oficinas de la Delegación de Sanidad de Gotera, Departamento de Morazan y que es de propiedad de doña Edelmirra de Perla, por razón de que tales Oficinas han sido trasladadas al edificio de la Casa de Salud de aquella misma ciudad. En consecuencia, la cantidad que se erogaré con aplicación al Art. V—714 Capítulo II, Título IX de la Ley de Presupuesto vigente, será de dos mil seiscientos sesenta y tres colones, cuatro centavos (¢ 2,663.04) y no de (¢ 2,820.00), como lo expresa el acuerdo antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 184. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, —en plaza vacante,—Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Metapán, al señor Carlos Rodríguez; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 180 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de marzo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 191. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A solicitud del Consejo Directivo del Asilo "Sara" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del mencionado establecimiento, don Francisco Nuñez Arrué, para que en representación del mismo Centro y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento de la Institución, acepte del doctor José Alberto Díaz, apoderado de los herederos de don León Liebes, el legado de cinco mil colones que en su testamento dejó el señor Liebes a favor de dicho Centro de caridad. A la suma recibida deberá darse ingreso en el Presupuesto Especial del Asilo, con cargo al Art. 5º del Presupuesto Especial de Ingresos de la Institución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 195. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados del citado establecimiento, así:

*Costurería, Lavandería  
y Aplanchaduría*

Part. Sub Nº

- 41 Jefe de Ropería y anexos, señora Ernestina de Cáceres, en lugar de la señora Susana Bulnes.
- 42 Supervisora de ropa. CANCELASE el nombramiento conferido a la señora Ernestina de Cáceres, por pasar ésta a otro puesto. Queda vacante la plaza desde el 1º del mes en curso.

*Sección Farmacia*

- 59 Encargado de la estadística y existencias Sr. Marco Aurelio Toledo, en sustitución del Sr. Antonio Encócor Gómez. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

*Servicio de Enfermería  
y Vigilancia*

- 70 9 Enfermera Graduada, señorita Refugio Campos López, en lugar de la señorita María Orellana, quien renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 24 Enfermera Graduada, señorita Amanda Domínguez, en sustitución de la señora Tránsito de Villalta, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 31 Enfermera Graduada, señorita Elsa Avalos, en lugar de la señorita Rosa Gallardo, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 37 Enfermera Graduada, señorita Victoria Choto Arévalo, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 38 Enfermera Graduada, señorita Berta González, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 39 Enfermera Graduada, Srta. Emma Alarcón, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 40 Enfermera Graduada, señorita Rosana Durán, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 71 14 Enfermera Práctica, señorita Matilde Martínez, en lugar de la señorita Delia Serrano. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).
- 15 Enfermera Práctica. CANCELASE el nombramiento conferido a la señora Lidia de Rojas, por pasar ésta a otro puesto, desde el 1º del actual.

Los nombrados devengarán, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados, correspondientes al Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 197. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Leonidas Orellana Cruz Comandante Local de Las Mercedes, Departamento de Chalatenango, en lugar del Subsargento Adolfo Ramírez que renunció. El Subsargento Orellana Cruz devengará a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo, el sueldo que señala la Part. Nº 15 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Luis Cruz Comandante Local de Jucuarán, Departamento de Usulután, en lugar del Cabo Cruz Gómez, que renunció. El Subsargento Cruz devengará a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 12 del Art. 1019 del Presupuesto vigente y cesará en sus funciones de 2º Comandante Local Ad-honorem de la misma población.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Guillermo Alvarez Callejas Delegado de la Comandancia y Capitanía del Puerto La Libertad, en el Muelle, en lugar de Don Adalberto Chinchilla a quien se le cancela su nombramiento. El Señor Alvarez Callejas devengará el sueldo que señala la Part. Nº 5 del Art. 1041 del Presupuesto vigente, a partir del día 1º de marzo próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 202. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Felipe García Comandante Local de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Buenaventura Alvarado a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo García devengará a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que tomará posesión de su empleo, el sueldo que señala la Part. Nº 11 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 216. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Gabriel Amaya, del domicilio de Usulután, por haber contraído en y a consecuencia del servicio enfermedad grave que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas legales pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Artos. 23, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 5285 del 14 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo entrante, a favor del guardia nacional don Gabriel Amaya la pensión militar relacionada, la que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Ac. S. Nº.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Gregorio Alfredo Funes y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo



para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

*Argüello Loucel.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 70.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido autorizado el doctor Gregorio Alfredo Funes para ejercer la Abogacía en todos sus ramos, El Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluílo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Acuerdo Nº 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de haber sido reelecto el suscrito Juez por el Supremo Tribunal de Justicia, para desempeñar esta judicatura durante un nuevo período, según Acuerdo Nº 12 de fecha 13 de enero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 17 de fecha 23 del mismo mes y año, habiendo protestado con antelación ante el funcionario respectivo, este día antes de audiencia toma posesión del cargo y, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de esta oficina, de la manera siguiente; nómbrase Secretario al señor Sebastián Virgilio Serpa, en sustitución de don Luis Alonso Zelaya; Escribiente a don Herbert Espinoza, en sustitución de don Sebastián Virgilio Serpa, que pasó a otro puesto; refréndase los nombramientos a la señorita Josefa P. Méndez y don Manuel de Jesús Zayas, la primera como escribiente y el segundo como portero. Los nombrados que hoy toman posesión de sus empleos devengarán los sueldos de primera categoría que les asignan los Artos. Títulos y Partida de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente, desde el primero del mes de marzo entrante. Los refrendados, seguirán devengando sus sueldos en la misma forma. Nómbrase Secretario interino al Escribiente don Herbert Espinoza, para que sustituya al titular don Sebastián Virgilio Serpa, en los casos determinados por la Ley. Dése cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia y avísele a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales.—González, Ante mí, S. V. Serpa, Srío

##### Acuerdo Nº 5

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Presentándose restablecido el señor Juez doctor Francisco Bolívar Galindo y terminando este mismo día el depósito de quince días confejido por acuerdo anterior, en este mismo momento y después de audiencia, el infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad, le hace formal entrega de este Juzgado al señor Juez doctor Galindo, quien estando presente se dá por recibido y firmamos. Comuníquese. Antonio Gómez—Francisco B. Galindo—Ante mí, Inés I. González, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las doce horas del día treintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase escribiente de este Juzgado don Vicente Barraza Peralta en sustitución del señor Federico Martínez Landaverde, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados; el nombrado empezará en sus funciones el día de mañana primero de febrero, antes de audiencia devengando el sueldo que señala el Art. 152 partida número 20 de la ley de Salarios con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente. Al referido señor Vicente Barraza Peralta, se le nombra asimismo, Secretario Interino de este Juzgado para en los casos de licencia, enfermedad, excusa u otros motivos legales del Titular don Francisco Contreras Liévano.—Comuníquese.—Guevara M.—Ante mí, Franco C. Liévano, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas y diez minutos del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase Secretario interino al señor José León Pineda López; escribiente en el mismo carácter a don Concepción Menjívar, quienes desde hoy, antes de audiencia empiezan sus funciones y devengarán previa protesta de ley el sueldo de primera Categoría que señalan las partidas 23 y 26 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase segundo Escribiente de este Juzgado, interinamente, a don Mariano de Jesús Núñez, mayor de edad, Escribiente y actualmente de este domicilio; y mozo de servicio interino, de este mismo Juzgado, a Elcázar Melgar, quienes devengarán previa protesta de ley el sueldo de primera Categoría que señalan las partidas 26 y 27 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente, quienes empezarán sus funciones desde hoy en adelante antes de audiencia y Comuníquese.—Entre líneas—y—Vale.—Juan José Ríos Lazo—Ante mí, J. L. Pineda L., Srío. Irto.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase Escribiente interino de este Tribunal a don Fernando Girón, quien desde hoy, antes de audiencia, empieza sus funciones, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 26 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Juan José Ríos Lazo—Ante mí, J. L. Pineda L., Srío Irto.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Agréguense las diligencias seguidas por la escribiente de este Juzgado, señora María Luisa Velásquez, para que los Médicos Forenses dictaminen respecto a su enfermedad; y en vista de lo solicitado por ella y del reconocimiento que con las formalidades legales ha sido practicado por dichos forenses, quienes manifiestan que para los cuidados de su parte necesita la mencionada señora cuarenta días de licencia, este Tribunal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: conceder a dicha escribiente de este mismo, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del día primero de marzo próximo entrante, inclusive; y nómbrase escribiente en su lugar y por igual tiempo, a don José Atilio Trejo hijo, quien devengará el sueldo de ley desde el día de mañana, inclusive, fecha en que empezará sus funciones.—Callejas—Ante mí, Anlo. Henríquez B., Srío.

Acuerdo Nº 68.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo al escribiente de este Juzgado don Roberto Arbizú que se contará del primero al último de marzo próximo entrante; y nómbrase en su lugar por igual período a don Francisco Quintanilla Granados, quien tomó posesión de su empleo este día después de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 152, Partida Nº 4, Subnúmero 6 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Art. 1168 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Santos.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

#### ACUERDA:

I—Modificar, a partir del primero del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo pasado y abril del presente, fijó esta Dirección General por Acuerdo de fecha primero del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Obligaciones a que estarán sujetos a partir del primero de febrero

#### Poblaciones

Cojutepeque .....	1,750 litros
San Juan Talpa.....	240 "
San Esteban.....	105 "
Santa Elena.....	275 "
Santa Rosa.....	570 "

II—Téngase por asignada únicamente para el mes de enero recién pasado, la obligación de 25 litros de aguardiente a la población de Yucalquín.

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1946.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Héctor E. Pino, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—Alfredo Rosales, Secretario.—Carlos Auerbach, Jefe de la Sección de Licores.

1 v. 24—11—47

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en los lugares "El Cordoncillo" y "Jupulita", de esta jurisdicción, el primero de veinte hectáreas linda al Oriente, con terreno de Carlos Borromeo García, al Norte con terrenos del mismo García, Cruz Chávez y sucesión Amada Barrientos, al Poniente con sucesión de José León Chávez, río Nonuapa en medio y al Sur terrenos de Salvador Posada y sucesión de Petrona Menéndez, cereo en medio. El segundo terreno de tres hectáreas lin-

da al Oriente con terreno de Tiburcio Hernández, al Norte terreno de Zenón Landaverde, río de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Onofre Hernández y al Sur con terreno de la sucesión de Lucio Maldonado. Dichos terrenos los adquirió por posesión material de más de diez años y antes los compró a doña Romelia Granados a Félix Alberto e Ignacia Maldonado, no tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión y los estima en ochocientos colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Onofre Hernández que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srio.

Nº 1448 1-21-II-47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida, situados en el cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, el primero en el lugar "Sagacino" compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setentidécimo áreas más o menos y linda: al Norte, terreno de Francisco Tobar, mojon un poste, al Oriente, terreno de Antonio Callejas, mojon un poste debajo de un árbol de amate; al Sur, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, mojon un poste; y al Poniente, terrenos de Reginalda y Tomasa Escobar mojon un madrecacao y un poste; y el segundo terreno en el lugar Palmo Real compuesto de cuatro manzanas diez y nueve tareas o sean trescientas treinta y tres áreas veinte contiguas con café y lo demás inculto y linda: al Poniente, terreno de doña Adela Calderón de Herrera y Alejandro García Díaz madreado y camino de por medio, mojon un jocote; al Sur, terreno de Francisca Sánchez, cerco propio en medio mojon un culiquimite; al Oriente, terreno de Miguel López y María Ester López de Tobar, quebrada en medio, mojon un pito; y al Norte, terreno de Manuel Lisandro Cerna, madreado en medio, mojon un jocote y jote, los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Calderón de Cornejo, Calderón de Herrera y señor Cerna que son de Ahuachapán y San Salvador, no tienen carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castañeda.—Máximo Azenón, Srio.

Nº 1408 1-19-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Alejandro Claros, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situada en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que posee como propio desde hace más de diez años continuos, y que está comprendida a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de María Luisa Claros; al Poniente, con terrenos de Anastasio Ayala y de Manuel Pérez; y al Sur, con terreno de Sebastián Claros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; sus colindantes son todos de este domicilio; en él hay construida una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacual, de cinco metros de frente por cinco de fondo, con tres corredores; lo estima en la suma de tres mil colones y lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, viiente y de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1415 1-20-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Ayala, de treinta y un años, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa paredes de adobes cubierta de tejas, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones y hubo por compra a doña Rafaela Castro, viuda de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, está situado en el barrio de Tancuchín de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando calle, con casas y solares de Manuela Solís de Ortiz Hernández y de María Cabrera y solar Municipal donde está la caseta de la Policía del Tránsito; al Norte, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando cerco propio, con casa y solar de Hortensia Cristales; al Oriente, nueve metros, mediando la barranca "El Tempisque", con solar de Graciela Morán; y al Poniente, ocho metros diecisiete centímetros, mediando calle con casa y solar de Benjamín Martínez y Concepción Vega de Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ángel Castro U., Alcalde. José C. Rodríguez, Secretario.

Nº 1362 1-19-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Sebastián Claros, de cuarentiséis años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que posee desde hace más de diez años y que está comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de Alejandro Claros; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez; y al Sur, con terrenos de Efigenia Rivera y de Candelaria Turcios. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construida una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacual, de siete metros de fondo por seis de frente con dos corredores; tiene como mejoras un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de tres mil colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1414 1-20-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanos que posee en esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: el primero en el barrio de Concepción, lindando: al Oriente, con Juan Francisco Sandoval y Eloísa Mena, veintiséis metros sesenta centímetros; al Norte, veintisiete metros, solares de Dolores Torres Urbano y Sarbelio Silézar; al Poniente, veintiséis metros, casa de Ave-lino Escalante y solar de Policarpa Torres Urbano; y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros casa de Jesús Anzora de Carpio. El segundo en el barrio de Mercedes lindando al Oriente, trece metros treinta centímetros calle pública en medio, casas de Vicenta Hernández y Vicente Noyola; al Norte, en línea quebrada a cinco tiros, treinta y cinco metros, solares y casas de Alvaro Martínez y Alberto Campos; al Poniente, sucesión de Candelario Navas, trece metros sesentidécimo centímetros; y al Sur, línea de tres tiros, cuarentidos metros treinta centímetros, solares de Sebastián Morán y Neftalí Sandoval Moscott. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión; habidos por compra a Encarnación Rodríguez y Fel-

cita Silézar viuda de Quijano respectivamente, la última ya difunta y la primera de este domicilio y los aprecia en doscientos y cien colones por su orden y todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—y—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde.—José R. Durán, Secretario.

Nº 1418 1-20-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Otilia Henríquez Miranda, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 874335 expedida en esta, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad que posee desde hace más de diez años, de un terreno rústico, árido de origen ejidal, situado en "Los Arenales" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con Finca Santa Teresa de la sucesión de Mario Gutiérrez y terreno de Dominga Arias Lemus; al Poniente, con terrenos de Salvadora Henríquez Miranda de Álvarez y Teresa de Jesús Henríquez Miranda y al Sur, con Viviana viuda de Escobar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real con nadie y no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Felicitá Miranda viuda de Henríquez, María Salvadora Henríquez Miranda de Álvarez, Francisco Humberto Henríquez Miranda y Teresa Henríquez Miranda, la primera ya fallecida y las demás sobrevivientes y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Mario Gutiérrez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—i—i—i—Vale. Tachado—d—No vale.—R. Barahona Peña, Alcalde Municipal.—F. Perras, Secretario.

Nº 1439 1-20-II-47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: el doctor Argel Sánchez Aguilar, abogado, del domicilio de Jucupa en representación de la señorita Romilia Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Joya Archa de esta jurisdicción como de diecisiete hectáreas de capacidad lindante, Oriente, terrenos uno de Ismael Granados, otro de Romilia Estrada y otro de Meardi Hermanos, alambrada de por medio de los colindantes Norte, terreno de la misma Romilia Estrada, habiendo de por medio la línea jurisdiccional con Jucupa: Poniente, terreno de Leandro Oliva y otro de Felipe Amadeo Oliva, alambrada de por medio del terreno que se describe; y Sur, terreno de la sociedad Meardi Hermanos, alambrado de por medio de la colindante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni menos proindivisiones, es ejidal y los colindantes son de este vecindario excepto Meardi Hermanos que lo es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Velásquez.—R. Bran, Secretario.

Nº 1467 1-22-II-47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Chacón de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeña escala, del domicilio de la población de San Cayetano Istopeque, solicitando se le extienda título de propiedad y de dominio a su favor de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, en el punto llamado El Zapote, de dos hectáreas diez áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerardo Palacios, representada por Santos Álvarez viuda de Palacios; camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Vásquez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Fi-

ladeifo Realegeño y lo estima en un mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enríque Sánchez Alcalde Municipal.— Segundo Gámez, Secretario.

Nº 1469 1—22—II—47

Filadelfo Baires, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Filadelfo H. Baires, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y comerciante, de este domicilio, identificado con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido cultivado de café, que desde hace más de diez años posee quieta, pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar denominado Los Churupacos, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, camino de por medio con terreno del doctor Rafael Santiago Velis; al Poniente, con terreno de Moardí Hermaros, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Elvira Meléndez, alambrado y brotones de izote de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en tres mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —i—Vale.— Filadelfo Baires, h.— Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1598 3—27—II—47

Filadelfo Baires, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Alicia Baires de Membreno, de treinta y cuatro años de edad, de oficios de señora, de este domicilio, identificada con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, cultivado en parte de café y en parte inculco, que desde hace más de diez años, posee quieta, pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar denominado El Cimarrón, de esta jurisdicción, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo el primero de tres hectáreas, cuarentinueve áreas con cincuenta metros cuadrados de superficie que mide y linda: al Oriente, ciento ochenta metros con terrenos de la sucesión de Encarnación Echeverría y Andrés Cruz, calle de por medio; al Norte, doscientos veinticuatro metros con terrenos de Doroteo Durán y Teófilo Mejía Cruz; al Poniente, ciento cuarenta metros con terreno de la sucesión de Encarnación Echeverría; y al Sur, doscientos metros con terrenos de Miguel Beltrán, brotones de por medio. El segundo lote tiene una hectárea cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, terreno de Salvador Portillo, cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Martín Portillo, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Inocente Serrano, brotonal y cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Isabel Sagarán, y sucesión de Marcelino Cruz, representada por Faustino Cruz, barranco de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en un mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.— Filadelfo Baires, h.— Herminio Carballo, Srío.

Nº 1603 3—27—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día veintitrés de enero próximo pasado,

se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Juana Antonia Salmerón, quien falleció el nueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Elias y Teresa Ventura, por derecho de transmisión de su padre legítimo Doroteo Ventura, quien fué hijo legítimo de la causante, y falleció sin aceptar la herencia de ésta; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1522 2—25—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veinte y ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la Sociedad "H. de Sola e hijos", representada por su apoderado Doctor Alfredo Díaz Nuila, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Calle Nueva" de esta jurisdicción, el día doce de mayo de mil novecientos dieciséis, dejó don Manuel Rivera, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión objeto de estas diligencias correspondían a doña Cristina Faustina Chele, conocida también por María Cristina Faustina Chele y sólo por Cristina Chele, como heredera universal instituida. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1371 1—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del diez del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó intestada doña Fidelia Ramírez viuda de Guzmán, quien falleció en el pueblo de Huizúcar, su último domicilio, el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor Alejandro Guzmán, en concepto de hijo legítimo de la causante y se confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srío.

Nº 1373 1—19—II—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día treintuno de Octubre del año próximo pasado; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Cruz, conocido también por Pedro Cruz Villatoro, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en el cantón Carbonal de la jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, de parte de Narcisca Amaya como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos León María Cruz, conocido por Leonidas Cruz, Juan María Cruz, José Luis Cruz, conocido por Luis Cruz, Roque Silvano Cruz, conocido sólo por Silvano Cruz, Irma Francisca Cruz Villatoro, conocida sólo por María Irma Cruz y María Isabel Cruz, como hijos legítimos del causante; confiéreseles a dichos herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1523 1—25—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adolfo Tolentino, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de María del Carmen Reinoso viuda de Tolentino, conocida también por Carmen Romualdo, como cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —aceptante—Vale.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 1396 1—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de José Juan Miguel, Rafael Antonio y Bianca Trinidad, todos de apellido Ungo y de la menor Isaura Vásquez representada por su curador, Procurador Isidro Antonio Ayala, la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuangos, su último domicilio, el día quince de julio del corriente año, dejó la señora María Dolores Vásquez, conocida sólo por Dolores Vásquez, y quien era madre legítima de los primeros tres aceptantes e ilegítima de la última, confiriéndoseles a las mencionadas personas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Federico Josa. C. Kafie P., Secretario.

Nº 1475 1—22—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Trinidad Pérez de Peccorini, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Regina Antonieta, Julio Francisco y Víctor Manuel, todos de apellido Peccorini, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio Peccorini Letona, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de enero del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante respectivamente, confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1480 1—22—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de Manuel Pérez, las herencias intestadas de sus hijos legítimos Fausta Julia y Manuel Antonio, ambos de apellido Pérez, fallecidos en la población de Salcoatitán, su último domicilio, en el año mil novecientos treinta, sin precisar fecha, y el dos de julio de mil novecientos treinta y siete respectivamente; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1365 1—19—II—47



## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del primero del mes corriente, se declaró heredero definitivo, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó intestada don Andrés Zaldaña, conocido también por Andrés Zaldaña Henríquez, fallecido en Colón, su último domicilio, el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, al señor Gabino Pérez, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Margarita, José y Felipe, los tres de apellido Zaldaña y hermanos uterinos del causante; y se confirió al señor Pérez la administración y representación definitivas de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srío.

1 v. Nº 1374 19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Víctor Manuel Guerrero Menéndez, conocido por Víctor Manuel Menéndez, fallecido el seis de noviembre de mil novecientos once en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Victoria Chamorro viuda de Castro, conocida por Victoria García Chamorro y Victoria Chamorro, en su carácter de madre legítima del causante; confiérese a la expresada heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Lasala Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srío.

1 v. Nº 1377 19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes se ha declarado heredera testamentaria, sin beneficio de inventario, de doña Pilar Mendoza Ciudad Real, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de marzo del año próximo pasado, a doña Emilia Mendoza Ciudad Real, a quien se le ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —i—Vale.— José Ignacio Paniagua, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.— C. Kafie P., Srío.

1 v. Nº 1530 25—II—47

## CURADURIAS

Federico Josa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media del día veinticinco de octubre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de la menor Isaura Vázquez al Procurador Isidro Antonio Ayala; y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días ocurran a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Enmendado—público—Vale.— Federico Josa.— C. Kafie P., Secretario.

Nº 1474 1—22—II—47

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Manuel Gutiérrez Serrano, abogado, mayor de edad, y de este domicilio, co-

mo apoderado general judicial de Doña Marta Rossybel Lacayo de Castro, oficios domésticos, de veintitrés años de edad, y de este mismo domicilio, manifestando, que su mandante desea promover juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo don Ricardo Castro Aragón, oficinista, mayor de edad, y actualmente ausente del país, ignorándose su paradero y si ha dejado en esta República, Procurador u otro representante legal. En tal virtud pide, que previa la prueba que rendirá en su oportunidad sobre las circunstancias antes dichas, se le nombre al señor Castro Aragón un Curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio que entablará su mandante ante el Juez competente. Que el señor Castro Aragón tuvo su domicilio en esta ciudad, hace como cuatro años poco más o menos y desde entonces se ha ausentado de aquí, sin tener conocimiento su mandante en qué lugar se encuentra el mencionado señor Castro Aragón en la actualidad. En consecuencia se previene que si el aludido señor Ricardo Castro Aragón, tuviere Procurador o representante legal en este país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación de este aviso, con la documentación respectiva, a hacer uso de sus derechos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—edad—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1538 3—25—II—47

## EJECUCIONES

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Justo Rufino Alfaro, como apoderado de don Magdaleno Quintanilla contra don Javier Solares, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar rústico de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo situado en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos del doctor Bernardo Sequeira; al Sur con solar de Juan Mancía, calle de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Concepción o Asunción de Arévalo: Otro lote de terreno situado en el mismo cantón que forma un sólo cuerpo con el anteriormente descrito, situado en el extremo Noroeste del terreno de don Fernando Castaneda, que mide y linda: al Oriente, tres varas, resto del terreno del señor Fernando Castaneda del cual se desmembró; al Norte, cuarenta varas, resto del inmueble del mismo señor Castaneda; al Poniente, veintidós varas, con propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino que de Santa Ana conduce a Sonsonate, de por medio; y al Sur, veinticinco varas, con solar de Javier Solares. Hay construidas en la primera porción dos ranchos, uno techo de lámina sobre horcones y paredes de tabla y el otro es techo cubierto de tejas sobre horcones, paredes también de tabla que sirve de cocina y tiene un poyo de reverbero. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— J. A. Rivera.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1364 1—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Jesús Alemán Penado; como apoderado del Doctor Juan Serarols hijo, de doña Carmen Serarols de Medrano, de doña Concepción Serarols de Tomás, y de la señorita María Serarols, contra don Humberto Trabano Guerrero, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio rústico situado en el cantón "La Calavera" barrio de San José de esta ciudad, que mide por el Norte y Sur, sesenta y dos metros, setecientos milímetros y por el Oriente y Poniente, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, que linda: al Norte, con terreno del Doctor Jorge Esteban Santos, que fué parte del que se describió; al Sur, con terreno del que se desmembró, de Josefa Inés Ramos; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Rafael Pineda, calle en me-

dio de cuatro varas; y al Poniente, con terreno de Josefa Inés Ramos; está cultivado de árboles frutales, inscrito a favor del ejecutado con el número ciento sesenta y seis del Libro doscientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —r—que—Vale. Más enmendado—terreno—Vale.— V. M. Marticorena, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1512 1—25—II—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Calles, del domicilio de La Laguna y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Candelario Menjivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Ríos Lazo, Juez de Primera Instancia.— José León Pineda López, Secretario Interino.

Of. 25—II—47

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Leonidas y Pascual, ambos de apellido Posada, para que dentro de quince días a partir de la publicación de este aviso, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Faustino del Cid, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—particulares—Vale.— Alf. Alem. R.— José M. Portillo, Srío.

Of. 25—II—47

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ramírez, del domicilio del pueblo El Trío y demás generales ignoradas, para que dentro de quince días, después de la publicación de este aviso, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tomás Coreas, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —c—Vale.— Alf. Alem. R.— José M. Portillo, Srío.

Of. 25—II—47

Felipe Cáceres Linares Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Ramón Callejas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal, que en unión del reo presente Eligio Callejas, se le instruye en este Tribunal por el delito de lesiones graves en Rosalío López.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obli-



gación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado — Vale. — Felipe Cáceres L., Juez Primero de Primera Instancia. — Rob. Carías D., Srío.

Of. 25—II—47

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Secundino Guevara, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno a José Antonio Arias, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Eduardo Aguirre. — Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 25—II—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Escobar, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Demetrio Escobar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Molina Reyes. — P. Castro, Srío.

Of. 25—II—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Julio Funes Hartmann, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado Especial de don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, quien es originario de Nuremberg, Alemania, y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Funes Hartmann legitimado su personería, comprobando tener poder especial y bastante para seguir, a nombre de su mandante, estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Funes Hartmann se presentó a esta Oficina con fecha 13 de junio del año próximo pasado solicitando lo anteriormente relacionado, habiendo hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se indican en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación.

CONSIDERANDO: II—el solicitante presentó los siguientes documentos que corren agregados a las presentes diligencias: Carnet de Identificación de Extranjero Residente extendido por la Oficina Central de Migración y Certificación de la misma oficina que acredita a su mandante como alemán residente, dando fé asimismo que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le apare-

cen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al país que al efecto se llevan; Certificación extendida por el Ministerio de Economía haciendo constar que el señor Neuhierl no ha estado incluido en la lista negra salvadoreña en calidad de súbdito de país enemigo. En el término probatorio comprobó con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Rodolfo Goldsmidt, Ricardo Sosa y Federico Falkenstein la buena conducta observada por su mandante señor Neuhierl, antes de su ingreso al país, como durante su permanencia en él; ser de raza y religión judía; poseer medios económicos suficientes y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en el territorio de la República por mucho más del tiempo que la ley exige. CONSIDERANDO: III—se ha comprobado que el señor Neuhierl es judío — y que reside en el país desde el año de 1939, estando de consiguiente comprendido entre las personas que de conformidad con el Decreto N.º 11 de 23 de noviembre de 1941 dado por el Gobierno Alemán, pierden su nacionalidad alemana; no siéndole aplicable por esta razón, el Art. 13 de nuestra Ley de Extranjería; la existencia de la citada Ley Alemana no se ha establecido en estas diligencias de manera legal, por ser en extremo difícil tal comprobación, pero existen datos fehacientes de su promulgación. CONSIDERANDO: IV—a juicio del suscrito Gobernador, el doctor Funes Hartmann en su concepto de Apoderado Especial del señor Neuhierl ha comprobado estas circunstancias: a) ser su mandante de nacionalidad alemana; b) su buena conducta, y c) su residencia ininterrumpida en el territorio de la República por el tiempo que la Ley determina y su condición de judío. Se han llenado pues, todos los requisitos legales para obtener la ciudadanía salvadoreña por naturalización y de consiguiente procede acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo razonado anteriormente y Artos. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren legales. Hágase saber.— (f) R. A. Castaneda, Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Srío."

Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para que se publique en el Diario Oficial se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1471 1—22—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15—XI—46.

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Agustina Ardón, Blanca L. Aguilar, Ceferina Ortiz, Jesús Zaldaña, Juana Márquez, Porfirio Olmedo, Salvador Olivares, Antonia Martínez, Carmen Ortiz, Dolores Gutiérrez de Salazar, F. Antonio Henríquez, Juana García, Juanita Pineda, Luis Regalado, Manuela Trujillo v. de Carpio, S. Alberto Cortez.

Fuera de Línea: Anita Miranda, Asisclo Cienfuegos.

Ausentes: Dr. Fernando A. Meléndez, Dr. Joaquín César Bustillo, María García, Rafael Sway, Francisco Kafie, Orbelina Silva.

Salvador, 20 de febrero de 1947.

## LISTA N.º 2 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Auestas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Cerverría, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildefonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldivar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salaverria.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Hnos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Krüz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Hortcuse, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.— Hobert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angélica de Calderón, Albert Dentzer, Blan Antonio García Coronel, Richardk Gould, Eduardo Rochaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mallorga, Julio Lipuocua Minra, Ygor Nevadi, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosemberg, And E. Specker, Misess G. M. Tassenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinemam.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1946

Nº 1.—ASEGURADO: Ministerio de Cultura Popular, renovación de la póliza Nº 3.413.869 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de la Escuela de Artes Gráficas, situada en la 6ª Calle Poniente, block Nº 76—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinte mil colones. SEGURO: ₡ 20.000.00. VALUO: Oficial.

Nº 2.—ASEGURADA: Estebana Hernández v. de Murcia, seguro contra incendio sobre las construcciones de su casa situada en el Pasaje Montaivo del Barrio de Santa Anita de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 26 de noviembre de 1946 al 26 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quinientos colones. SEGURO: ₡ 500.00. VALUO: ₡ 5.000.00.

Nº 3.—ASEGURADA: Mercedes de Palomo, renovación de la póliza Nº 3.558.711 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente, block Nº 13—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 30 de noviembre de 1946 al 30 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. SEGURO: ₡ 25.000.00. VALUO: ₡ 40.000.00.

Nº 4.—ASEGURADO: Walter T. Deininger, renovación de la póliza Nº 3.401.364 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 26 de noviembre de 1946 al 26 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de diez mil dólares. SEGURO: \$ 10.000.00. VALUO: ₡ 50.000.00.

Nº 5.—ASEGURADA: Eugenia D. de Gutiérrez, renovación de la póliza Nº 3.401.361 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, ocupado por el Hotel Astoria, situado en la esquina de la Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Poniente, block Nº 58—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de ochenta mil colones. SEGURO: ₡ 80.000.00. VALUO: ₡ 225.000.00.

Nº 6.—ASEGURADA: Concha v. de Escalón, seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Roosevelt Nº 111 de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 21 de noviembre de 1946 al 21 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de treinta mil colones. SEGURO: ₡ 30.000.00. VALUO: ₡ 40.000.00.

Nº 7.—ASEGURADA: Sara Sol de Silva, renovación de la póliza Nº 3.413.785 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 35—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 13 de noviembre de 1946 al 13 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO ₡ 25.000.00.

Nº 8.—ASEGURADO: Victor Noubleau, renovación de la póliza Nº 3.172.505 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 5ª Calle Oriente y 6ª Avenida Norte, block Nº 60—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 13 de noviembre de 1946 al 13 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cinco mil colones. SEGURO: ₡ 5.000.00. VALUO: ₡ 10.000.00.

Nº 9.—ASEGURADO: Arturo Varela Ramos, renovación de la póliza Nº 3.643.560 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Celis Nº 37, block Nº 69—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de ocho mil colones. SEGURO: ₡ 8.000.00. VALUO: ₡ 12.000.00.

Nº 10.—ASEGURADA: Amalia de Sol, renovación de la póliza Nº 3.631.095 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4ª Calle Oriente y 20ª Avenida Sur, block Nº 21—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INSURANCE CO. LTD.", y hasta por la suma de cuatro mil colones. SEGURO: ₡ 4.000.00. VALUO: ₡ 7.000.00.

Nº 11.—ASEGURADA: Cecilia Chery, renovación de la póliza Nº 3.558.725 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Oriente Nº 34, block Nº 49—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 13 de noviembre de 1946 al 13 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INSURANCE CO. LTD.", y hasta por la suma de seis mil colones. SEGURO: ₡ 6.000.00. VALUO: ₡ 10.000.00.

Nº 12.—ASEGURADA: Cecilia Chery, renovación de la póliza Nº 3.172.504 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, block Nº 54—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 13 de noviem-

bre de 1946 al 13 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de catorce mil colones. SEGURO: ₡ 14.000.00. VALUO: ₡ 20.000.00.

Nº 13.—ASEGURADA: Amalia de Sol, renovación de la póliza Nº 3.631.013 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 7ª Avenida Sur y Calle Rubén Darío, block Nº 6—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO: ₡ 22.000.00.

Nº 14.—ASEGURADO: Arturo Varela Ramos, renovación de la póliza Nº 3.587.588 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 2ª Avenida Norte y Pasaje Cabañas, block Nº 11½—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 2 de noviembre de 1946 al 2 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO: ₡ 25.000.00.

Nº 15.—ASEGURADO: Edwin Huber, renovación de la póliza Nº 3.558.708 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur Nº 3, block Nº 3—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INSURANCE CO. LTD.", y hasta por la suma de diez mil dólares. SEGURO: \$ 10.000.00. VALUO: ₡ 35.000.00.

Nº 16.—ASEGURADA: Compañía Harinera Salvadoreña, renovación de la póliza Nº 3.643.561 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de trigo y harina de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por un año más, del 24 de noviembre de 1946 al 24 de noviembre de 1947, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 150.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 17.—ASEGURADOS: Núñez, Arrué Sol & Cia. seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio denominado "La Campana", establecido en la Avenida Roosevelt Nº 111, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 21 de noviembre de 1946 al 21 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de treinta mil colones. SEGURO: ₡ 30.000.00. VALUO: ₡ 40.000.00.

Nº 18.—ASEGURADO: Rafael Meléndez Prado, renovación de la póliza Nº 3.643.527 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, existentes en su casa de habitación situada en la 11ª Calle Oriente, block Nº 89—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 10 de noviembre de 1946 al 10 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INSURANCE CO. LTD.", y hasta por la suma de cinco mil colones. SEGURO: ₡ 5.000.00. VALUO: ₡ 9.000.00.

Nº 19.—ASEGURADO: Rogelio Muyshondt de Langhe, renovación de la póliza Nº 3.401.349 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles de su propiedad, existentes en su casa de habitación situada en la 5ª Calle Oriente Nº 11, block Nº 58—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de tres mil colones. SEGURO: ₡ 3.000.00. VALUO: ₡ 5.000.00.

Nº 20.—ASEGURADOS: De Sola Henríquez & Cia., renovación de la póliza Nº 3.558.728 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en el local formado por las casas Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, block Nº 1—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 18 de noviembre de 1946 al 18 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil dólares. SEGURO: \$ 15.000.00. VALUO: ₡ 200.000.00.

Nº 21.—ASEGURADOS: Félix Cohen & Cia., renovación de la póliza Nº 3.413.835 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad existentes en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 5 de noviembre de 1946 al 5 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil dólares. SEGURO: \$ 15.000.00. VALUO: ₡ 360.000.00.

Nº 22.—ASEGURADOS: Vidri Duch & Cia., renovación de la póliza Nº 3.631.015 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la casa Nº 15—A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 10 de noviembre de 1946 al 10 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de diez mil dólares. SEGURO: \$ 10.000.00. VALUO: ₡ 120.000.00.

Nº 23.—ASEGURADOS: H de Sola é Hijos, renovación de la póliza Nº 3.172.580 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria del Beneficio "Monte Alegre" de su propiedad, situado en San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; el contrato será por un año más, del 22 de noviembre de 1946 al 22 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. SEGURO: \$ 40.000.00. VALUO: ₡ 200.000.00.

Nº 24.—ASEGURADOS: Ullmo & Cia., renovación de la póliza Nº 1.898.188 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Independencia Nº 6 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 16 de noviembre de 1946 al 16 de noviembre de 1947, con "THE PALATINE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de dos mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 65.000.00.

Nº 25.—ASEGURADA: Marta Dueñas de Regalado, renovación de la póliza Nº 7.140.625 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de un beneficio de su propiedad denominada "La Labranza", situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinte mil colones. SEGURO: ₡ 20.000.00. VALUO: ₡ 55.000.00.

Nº 26.—ASEGURADA: María Elena Dueñas de Baldocchi, renovación de la póliza Nº 7.140.626 que cubre el riesgo de incendio sobre los edificios y la maquinaria del Beneficio Santa Elena, de su propiedad, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinte mil colones. SEGURO: ₡ 20.000.00. VALUO: ₡ 65.000.00.

Nº 27.—ASEGURADOS: Miguel y Roberto Dueñas P., renovación de la póliza Nº 7.140.624 que cubre el riesgo de incendio sobre los edificios y maquinaria de su Beneficio denominado "Agua Caliente", situado en la carretera que conduce a Soyapango; el contrato será por un año más, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de treinta mil colones. SEGURO: ₡ 30.000.00. VALUO: ₡ 75.000.00.

Nº 28.—ASEGURADOS: Casa Mugdan Falkenstein & Cia., renovación de la póliza Nº 8.156.300 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 6 de noviembre de 1946 al 6 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por veinte mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 470.000.00.

Nº 29.—ASEGURADOS: H de Sola é Hijos, renovación de la póliza Nº 5.691.028 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café, bálsamo, añil, etc., de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Morazán, block Nº 2—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. SEGURO: \$ 5.000.00. VALUO: ₡ 125.000.00.

Nº 30.—ASEGURADA: Casa Goldtree Liebes & Cia., renovación de la póliza Nº 7.140.627 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 28 de noviembre de 1946 al 28 de noviembre de 1947, con "THE ALLIANCE ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 223.000.00.

Nº 31.—ASEGURADA: Concepción A. v. de Romero, renovación de la póliza Nº 1.703.526 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 96—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. SEGURO: \$ 5.000.00. VALUO: ₡ 25.000.00.

Nº 32.—ASEGURADA: Concepción A. v. de Romero, renovación de la póliza Nº 3.761.095 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur Nº 44, block Nº 36—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 22 de noviembre de 1946 al 22 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. SEGURO: \$ 5.000.00. VALUO: ₡ 25.000.00.

Nº 33.—ASEGURADOS: J. Hill & Cia., renovación de la póliza Nº 3.761.096 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por un año más, del 28 de noviembre de 1946 al 28 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de quinientos mil dólares. SEGURO: \$ 500.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 34.—ASEGURADA: Julia H. de O' Sullivan, renovación de la póliza Nº 3.761.050 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO: ₡ 30.000.00.

Nº 35.—ASEGURADA: Ana Dolores H. de Tirello, renovación de la póliza Nº 3.761.049 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO: ₡ 30.000.00.

Nº 36.—ASEGURADOS: Casa Haltmayer Burkarđ & Cia., renovación de la póliza Nº 1.703.583 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio y las mercaderías contenidas

en el mismo, situado en la esquina de la 5ª Avenida Norte y Calle Gavidia de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 6 de noviembre de 1946 al 6 de noviembre de 1947, con "THE YORKSHIRE INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de sesentinueve mil setecientos noventa y dos dólares. SEGURO: \$ 61.792.00. VALUO: ₡ 208.900.00.

Nº 37.—ASEGURADA: Josefa Maria Milla v. de Rivas, renovación de la póliza Nº 348.811 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9ª Avenida Norte Nº 5, block Nº 9—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 6 de noviembre de 1946 al 6 de noviembre de 1947, con "LA GENERAL", y hasta por la suma de ocho mil dólares. SEGURO: \$ 8.000.00. VALUO: ₡ 27.000.00.

Nº 38.—ASEGURADOS: Casa Mugdan Falkenstein & Cia., seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10—D, de esta ciudad; el contrato será por un año del 6 de noviembre de 1946 al 6 de noviembre de 1947, con "LA GENERAL", y hasta por la suma de veinte mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 476.500.00.

Nº 39.—ASEGURADOS: Frenkel & Cia., renovación de la póliza Nº 343.760 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la 3ª Calle Oriente Nº 7, block Nº 56—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 16 de noviembre de 1946 al 16 de noviembre de 1947, con "LA GENERAL", y hasta por la suma de treinta mil dólares. SEGURO: \$ 30.000.00. VALUO: ₡ 230.000.00.

40.—ASEGURADOS: Batlle Hermanos, renovación de la póliza Nº 343.721 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de un beneficio de su propiedad, situado en el lugar denominado Río Zarco, jurisdicción de Santa Ana; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "LA GENERAL", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 50.000.00. VALUO: ₡ 175.000.00.

Nº 41.—ASEGURADOS: Félix Cohen & Cia., renovación de la póliza Nº 20.169.325 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa, maquinaria, mercaderías y materiales contenidos en la misma, todo de su propiedad, situado en la 4ª Calle Oriente Nº 100, block Nº 31—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de siete mil dólares. SEGURO: \$ 7.000.00. VALUO: ₡ 23.000.00.

Nº 42.—ASEGURADOS: Mena Araujo & Cia., seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 37—D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 26 de noviembre de 1946 al 26 de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INSURANCE CO. LTD.", y hasta por la suma de diez mil dólares. SEGURO: \$ 10.000.00. VALUO: ₡ 34.000.00.

Nº 43.—ASEGURADO: Levy & Cia., renovación de la póliza Nº 5.372.470 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la esquina de la Calle Arce y 1ª Avenida Sur, block Nº 2—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 7 de noviembre de 1946 al 7 de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de un mil quinientas libras esterlinas. SEGURO: £ 1.500.00. VALUO: ₡ 170.000.00.

Nº 44.—ASEGURADOS: Levy & Cia., renovación de la póliza Nº 7.373.987 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la esquina de la Calle Arce y 1ª Avenida Sur, block Nº 2—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 11 de noviembre de 1946 al 11 de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INS. CO. LTD.", y hasta por la suma de tres mil libras esterlinas. SEGURO: £ 3.000.00. VALUO: ₡ 175.000.00.

Nº 45.—ASEGURADO: Arturo Gadala María, seguro contra incendio sobre existencias de algodón de su propiedad, contenidas en una bodega situada en el Pasaje Vasconcelos, block Nº 8—D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 24 de noviembre de 1946 al 24 de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros. SEGURO: \$ 50.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 46.—ASEGURADA: Elena Sola de Gutiérrez, renovación de la póliza Nº 20.363.360 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de maíz y frijoles de su propiedad, contenidas en tres bodegas situadas en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate; el contrato será por un año más, del 21 de noviembre de 1946 al 21 de noviembre de 1947, con la Compañía "ROYAL INS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de cincuenta mil colones. SEGURO: ₡ 50.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 47.—ASEGURADA: Julieta Marroquín de Mejía, renovación de la póliza Nº 01024 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, marcadas con los Nos. 6 y 6-b de la Colonia Modelo de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 29 de noviembre de 1946 al 29 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de tres mil quinientos colones. SEGURO: ₡ 3.500.00. VALUO: ₡ 8.000.00.

Nº 48.—ASEGURADO: Ministerio de Fomento, seguro contra incendio sobre los edificios y contenido de la Dirección General de Obras Públicas, situados en la 1ª Avenida Sur, block Nº 159—C, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 25 de noviembre de 1946 al 25 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de doscientos diecisiete mil quinientos colones. SEGURO: ₡ 217.500.00. VALUO: Oficial.



Nº 49.—ASEGURADO: José Andrés Monge, renovación de la póliza Nº 01022 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 12ª Calle Poniente N 61, block Nº 186—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 8 de noviembre de 1946 al 8 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de un mil colones nacionales. SEGURO: ₡ 1.000.00. VALUO: ₡ 4.000.00.

Nº 50.—ASEGURADO: William R. Amthor, renovación de la póliza Nº 01023 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria y existencias de un taller de labrar madera, de su propiedad, situado en la Calle del Cementerio Nº 24, block Nº 104—C, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año más, del 21 de noviembre de 1946 al 21 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de veinticuatro mil dólares. SEGURO: \$ 24.000.00. VALUO: ₡ 94.000.00.

Nº 51.—ASEGURADO.—José Andrés Monge, renovación de la póliza Nº 01021 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 12ª Calle Poniente Nº 59, block Nº 186—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 8 de noviembre de 1946 al 8 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de tres mil colones. SEGURO: ₡ 3.000.00. VALUO: ₡ 5.000.00.

Nº 52.—ASEGURADA: Comercial Salvadoreña, S. A. seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa Nº 43 de la 4ª Calle Oriente, block Nº 13—D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 1º de noviembre de 1946, al 1º de noviembre de 1947, con la Compañía "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de veinticuatro mil trescientos ochenta colones setenta centavos. SEGURO: ₡ 24.380.70. VALUO: ₡ 32.000.00.

Nº 53.—ASEGURADA: Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A. seguro contra incendio sobre existencias de fibra de henequén y sus productos manufacturados, consistentes principalmente en sacos, de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de un millón quinientos mil colones. SEGURO: ₡ 1.500.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 54.—ASEGURADO: Enrique Alvarez Drews, seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de un beneficio de su propiedad, situado en su finca Galingagua, jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután; el contrato será por el término de un año, del 29 de noviembre de 1946 al 29 de noviembre de 1947, con "LA CENTRO AMERICANA", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. SEGURO: ₡ 50.000.00. VALUO: ₡ 50.000.00.

Nº 55.—ASEGURADO: Rafael Alfaro Morán, renovación de la póliza Nº 411 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en el Cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 18 de noviembre de 1946 al 18 de noviembre de 1947, con "THE FRANKLIN FIRE INS. CO. OF PHILADELPHIA", y hasta por la suma de veinte mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 75.000.00.

Nº 56.—ASEGURADO: Abraham Safie, seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en una bodega situada en la 9ª Calle Oriente Nº 96, block Nº 76—B, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 23 de noviembre de 1946 al 23 de noviembre de 1947, con "THE FRANKLIN FIRE INS. CO. OF PHILADELPHIA", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 50.000.00. VALUO: ₡ 200.000.00.

Nº 57.—ASEGURADO: Arturo Gadaña María, seguro contra incendio sobre algodón de su propiedad, contenido en una bodega situada en el Callejón Vasconcelos, block Nº 8—D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 24 de noviembre de 1946 al 24 de noviembre de 1947, con "THE FRANKLIN FIRE INS. CO. OF PHILADELPHIA", a base de declaraciones y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 50.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 58.—ASEGURADO: A. Celeste Meardi, renovación de la póliza Nº 409 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio denominado Farmacia Meardi, establecido en la esquina de la Calle Arce y 1ª Avenida Norte, block Nº 2—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 18 de noviembre de 1946 al 18 de noviembre de 1947, con "THE FRANKLIN FIRE INS. CO. OF PHILADELPHIA", y hasta por la suma de ciento veinte mil dólares. SEGURO: \$ 120.000.00. VALUO: ₡ 464.000.00.

Nº 59.—ASEGURADOS: Ezio Bartolomé Montobbio y María Pía Montobbio, renovación de la póliza Nº 415 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, situada en el centro de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután; el contrato será por un año más, del 22 de noviembre de 1946 al 22 de noviembre de 1947, con "THE FRANKLIN FIRE INS. CO. OF PHILADELPHIA", y hasta por la suma de ocho mil dólares. SEGURO: \$ 8.000.00. VALUO: ₡ 20.000.00.

Nº 60.—ASEGURADA: La Constancia, S. A., renovación de la póliza Nº 7.476.260 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del Portal "El Papelito" y edificios anexos, de su propiedad, situados en la esquina de la 2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur, block Nº 4—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 13 de noviembre de 1946 al 13 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares. SEGURO: \$ 12.500.00. VALUO: ₡ 60.000.00.

Nº 61.—ASEGURADA: La Casa Castro, renovación de la póliza Nº 7.476.290 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 16 de noviembre de 1946 al 16 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. SEGURO: \$ 40.000.00. VALUO: ₡ 130.000.00.

Nº 62.—ASEGURADA: La Casa Castro, seguro contra incendio sobre la maquinaria y demás contenido de su taller de carpintería, instalado en la casa Nº 15 de la 2ª Avenida Norte, block Nº 11—B, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 16 de noviembre de 1946 al 16 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por cuatro mil dólares. SEGURO: \$ 4.000.00. VALUO: ₡ 14.000.00.

Nº 63.—ASEGURADOS: Daglio & Cia., renovación de la póliza Nº 7.476.258 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por un año más, del 21 de noviembre de 1946 al 21 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de un millón quinientos mil dólares. SEGURO: \$ 1.500.000.00. VALUO: A COMPROBAR.

Nº 64.—ASEGURADOS: R. Meza Ayau & Cia., renovación de la póliza Nº 7.476.261 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por un año más, del 18 de noviembre de 1946 al 18 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de ochenta mil dólares. SEGURO: \$ 80.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 65.—ASEGURADOS: W. A. Soundy & Hermana, seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de sesenta mil dólares. SEGURO: \$ 60.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 66.—ASEGURADOS: Daglio & Cia., renovación de la póliza Nº 7.323.533 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el Beneficio "El Carmen", propiedad de don Agustín Alfaro, situado en Ataco, departamento de Ahuchapán; el contrato será por un año más, del 10 de noviembre de 1946 al 10 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. SEGURO: \$ 25.000.00. VALUO: ₡ 90.000.00.

Nº 67.—ASEGURADOS: Ullmo & Cia., renovación de la póliza Nº 6.521.546 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 8ª Calle Oriente y 7ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de tres mil dólares. SEGURO: \$ 3.000.00. VALUO: ₡ 45.000.00.

Nº 68.—ASEGURADOS: Casa Goldtree Liebes & Cia., renovación de la póliza Nº 7.323.482 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 4ª Avenida Sur y 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 30 de noviembre de 1946 al 30 de noviembre de 1947, con "THE NORTHERN ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil colones. SEGURO: ₡ 15.000.00. VALUO: ₡ 30.000.00.

Nº 69.—ASEGURADOS: De Sola Henríquez & Cia., renovación de la póliza Nº 15.465.808 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su edificio situado en la esquina de la Calle Arce y Avenida Morazán, block Nº 2—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más del 30 de noviembre de 1946 al 30 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD.", y hasta por veinticinco mil dólares. SEGURO: \$ 25.000.00. VALUO: ₡ 160.000.00.

Nº 70.—ASEGURADOS: Sucesión Jorge A. Zablah, renovación de la póliza Nº 15.465.830 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al costado Sur del Parque Hernández de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 27 de noviembre de 1946 al 27 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. SEGURO: ₡ 40.000.00. VALUO: ₡ 50.000.00.

Nº 71.—ASEGURADOS: Zablah Hermanos & Cia., renovación de la póliza Nº 17.138.287 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 1 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de diez mil colones. SEGURO: ₡ 10.000.00. VALUO: ₡ 25.000.00.

Nº 72.—ASEGURADOS: Freund & Cia., renovación de la póliza Nº 15.525.362 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España y Pasaje Cabañas, block Nº 11—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 28 de noviembre de 1946 al 28 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD.", y hasta por la suma de quince mil dólares. SEGURO: \$ 15.000.00. VALUO: ₡ 225.000.00.

Nº 73.—Hernández & Cia., seguro contra incendio sobre existencias de harina, manteca, bolsas y papel de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la 12ª Avenida Sur Nº 9, block Nº 7—D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un



año, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de cien mil dólares. SEGURO: \$ 100.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 74.—ASEGURADOS: Regalado Hermanos, aumento de cincuenta mil dólares al valor de la póliza Nº 15.465.832 que cubre el riesgo de incendio sobre frutos del país de su propiedad y que tienen suscrita con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD", el aumento será del 30 de noviembre de 1946 al 30 de abril de 1947, quedando la aludida póliza por un valor total de doscientos cincuenta mil dólares, siempre a base de declaraciones mensuales. SEGURO: \$ 50.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 75.—ASEGURADOS: Weill & Cia., renovación de la póliza Nº 15.525.361 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad existentes en su negocio denominado Farmacia Principal, establecido en la 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 7 de noviembre de 1946 al 7 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD", y hasta por la suma de diez mil colones nacionales. SEGURO: ₡ 10.000.00 VALUO: ₡ 40.000.00.

Nº 76.—ASEGURADOS: Ullmo & Cia., renovación de la póliza Nº 13.087.550 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 29 de noviembre de 1946 al 29 de noviembre de 1947, con "THE COMMERCIAL UNION ASS. CO. LTD", y hasta por diez y seis mil dólares. SEGURO: \$ 16,000.00 VALUO: ₡ 175,000.00.

Nº 77.—ASEGURADOS: Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A. renovación de la póliza Nº 409.835 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria y demás contenido de un beneficio de su propiedad, situado en el Barrio de Candelaria de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 30 de noviembre de 1946 al 30 de noviembre de 1947, con "LLOYD'S de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. SEGURO: \$ 20.000.00. VALUO: ₡ 100.000.00.

Nº 78.—ASEGURADA: Aline de Bloom, renovación de la póliza Nº 417.641 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 13ª Calle Poniente Nos. 3 y 5, block Nº 139—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil dólares. SEGURO: \$ 12.000.00. VALUO: ₡ 40.000.00.

Nº 79.—ASEGURADA: Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., seguro contra incendio sobre existencias de algodón de su propiedad, en beneficios, depósitos y otros lugares y en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares. SEGURO: \$ 400.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 80.—ASEGURADOS: Roberto Alvarez & Cia., seguro contra incendio sobre café y/u otros productos del país y materiales relacionados con el negocio, de su propiedad, en bodegas etc., y en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 20 de noviembre de 1946 al 20 de

noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de cien mil dólares. SEGURO: \$ 100.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 81.—ASEGURADOS: Rafael Alvarez L. é Hijos, seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías y/o materiales de su propiedad, en bodegas y en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 24 de noviembre de 1946 al 24 de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de seiscientos mil dólares. SEGURO: \$ 600.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 82.—ASEGURADOS: Lassally Reich & Cº, seguro contra incendio sobre las existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 16 de noviembre de 1946 al 16 de noviembre de 1947, y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra. SEGURO: \$ 150.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 83.—ASEGURADO: Banco Occidental en Liquidación, seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 15 de noviembre de 1946 al 15 de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 150.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 84.—ASEGURADOS: Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A., seguro contra incendio sobre existencias de café y otros productos del país y mercaderías de su propiedad en bodegas y en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de quinientos mil dólares. SEGURO: \$ 500.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 85.—ASEGURADO: Walter T. Deininger, seguro contra incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas y en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de un año, del 1º de noviembre de 1946 al 1º de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares. SEGURO: \$ 150.000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 86.—ASEGURADOS: Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A., renovación de la póliza Nº 409.834 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y el mobiliario de un beneficio de su propiedad, situado en la terminación de la 4ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 30 de noviembre de 1946 al 30 de noviembre de 1947, con "LLOYD'S", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares. SEGURO: \$ 5.000.00. VALUO: ₡ 32.000.00.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO; San Salvador, tres de febrero de mil novecientos cuarentisiete.

José Guevara M.,  
Inspector General.

**LISTA Nº 1. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE ENERO DE 1947.**

Del Interior: David Aliaro, Alirio Amaya, Virginia M. Barrientos, Salva de Campos, Ricardo Contreras, María Cerritos 2 cartas, Virginia Claros, Alfonso Cuéllar, Maximina Cruz, Dolores Chávez, Rosa García, Isabel González, María Luisa Godínez, María Luisa Guidos, Catarino Hernández, Concepción Lima, José Arturo Lobo, María Luisa de Martínez, Rosalío Méndez, Bertha Merino, María Mena, Martha Molina, Teresa H. de Meléndez, Carmen v. de Melara, Leonardo Muñoz, Víctor M. Osegueda, Juan Orellana, Elena Olivar, Blanca Panameño, Esther Pérez A., Refugio de Preza, José Reyes Portillo, Roberto Quintanilla, Rosa Emilia Ramírez L., Rita Torres, Luisa Vásquez.

Devueltas del Interior: Angel Avelar, Carlos Brizuela, Antonio Cerón, David Crespín, Graciela Crespín, Mercedes Escamilla, Antonio González, Margarita Larín, Filomena Murcia, Erlinda Rivas, Virginia Santos, Esther Miralles Tobar, Joaquina Vásquez, Estebana Burgos un rollo sin dirección.

Del Exterior: Ramón F. Alvarado, Jorge Bergmann, Josep Bernabé, Francisco Cisneros, Milagro Contreras, Dolores Cardona, Crisanto Fernández, Ricardo Fricke Z., Mercedes González, Juana García, Joaquina de González, Dolores González, María Luisa Hernández, Jesús Hernández, María Luisa Hernández, Salvador

Herrera, María Eugenia de Herrera, Córdón, Horjales, Luis Alonso Jarquin, Librería Central, Sotera Estrada v. de López, Fernando Mancilla S., Tomás Mejía Monterrosa, Angélica Medina B., National City Bank, Of New York, Ricardo Oliva, Ricardo Enrique Orellana, Pedro Perdomo, Firma H. M. Palomo, Rosalía Amaya de Revelo, Manuela Ramírez, P. Luis Reyes, Eduardo Rodríguez, J. Ribeiro 2 cartas, Antonio Salazar, Amalia F. Samayoa, Carmen C. Sauter, Andrés Delgado Trejo, Stella Fernández de la Vega, Ana María Villacorta, Juan Ramón Villalta, Estrella Zepeña, Dora Castro de Zapata, General Blas Antonio García, Mariano Mayorga, Rosa Mena, Igor Nevadí, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramirez, Arturo Araujo. Un impreso, Salvador Arana Durán. Un impreso, Carlos Bonilla Rivas. Un impreso.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 24 de 1947.

**LISTA Nº 3. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.**

Del Interior.—Domicilio Ignorado: Rita Beltrán, Ramón E. Castro, Juana Campos, Anita Campos, Mariano Carpio, Lidia Contreras, M. Antonio Cejina, Carmen Cuéllar, María Esther García, Luis A. Gómez, Angela Henríquez, Clemencia Hernández, Ricardo López, Julitta Marroquín, Mercedes Mata, Arturo Martínez,

Santos Merales, Victoria Mendoza, Fita M. Peñate, Fidelina Portillo, Carlos Quintanilla, A. Alberto Ramos, José Raúl Ramírez, Emme-raude Rosales R., Blanca Tula Solórzano, Josefina Solís, Mercedes Sandoval, Francisco M. Torres, Leopoldo Tejada, Dora A. Zavaleta, María Luisa Zelaya, Concepción Campos,

Devueltas del Interior: Julio Erazo, Víctor Wirth.

Del Exterior.—Domicilio Ignorado: V. S. Aguilar, Arce Hermanos, Raúl Arana, Alba Alvarez, Mercedes Araujo, María D. Aguilar, María David Aguilar, Nora de Aguilar, Ascoy & Cop., Jorge Bergmann, Juan José Binder, María Castro, Roberto C. Campos, General José Castellanos, Lidia Chaverria, L. H. Chouvia, Sergio Chávez, Miguel Dimas R., Embajador del Ecuador, José A. Fernández, Jesús Galcano (Mujer), Luz L. v. de García, Alfredo Guzmán, F. Von Schilz A. Hausmann, Luis Fernández, Geneniene Hip R., Iggam Soc. Anon Industrial, Hortensia Jiménez, Salvador Koenigsberger, Suers., Concepción Lemus, Rosendo López, Julián López, Delfina v. de Moreno e hijos, Adela Henríquez Martínez, Elena Mó-bico, J. Antonio Menjívar, Miguel Angel Montoya, Joaquín Méndez, María Ochoa, Encarnación Vieras de Piche, Angelina Romero, Rosalía v. de Recinos, J. Ribeiro. Representantes, Armina Rizzo, Manuel Flaver Rodríguez, Benites Ruano y Cop., Delma Rivera, Roberto Sudner, Paul C. Trute, Enrique Vega, Ernestina Villatoro, Esther M. de Valvieso, María Valdez, Mina Wittiver, Lidia Zepeda, Heriberto Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 10 de 1947.

## REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos La Equitativa, AVISA al Público que el Miércoles 12 de los corrientes, hará Remate de todas aquellas prendas que no sean debidamente refrendadas.

San Salvador, 4 de Marzo de 1947.

Casa de Préstamos La Equitativa

Alberto Flores M.  
Gerente.

1 v. Nº 1733 4—III—47

LISTA Nº 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Del interior.

Domicilio ignorado: Jorge Choto, José Delgado S., Dolores Espinoza, Chepe Fuentes, Rogelia Fuentes, Salvador García, María Galán, Dora González, Felicitá Guerra, Víctor Max Gutiérrez, Miguel Ángel Martínez Larín, Teresa v. de Láinez, Josefina López, Marta L. de López, Alberto Meléndez, Luz Molina, Rosario F. Monroy, Fernanda Ortega, Martina Palacios, Manuel Párraga, Francisca Ramírez, Olga de Rivera, Jesús Roldán, Vicente Sánchez.

Ausentes: Albertina Alas, Julio Grimaldi, José Luis Quiñónez.

No reclamadas: Reyrs Chacón.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Elvira M. de Abarca, Elba Girón de Aguilar, Concepción Muñoz de Aguilar, Ana Matilde Calderón, Víctor Manuel Cornejo, Roberto Díaz y Díaz, Embajador del Brasil, Salvador Villela Fuentes, Lidia Sol de Frabeta, Dolores Flores, Apiario Guiróla, Jorge Alberto Guatemala, Valentín Hernández, Saturnina Hernández, Madame et. M. Jaquinet, Gustavo López T., Caninge Martínez, Héctor David Martínez, Alfredo Martínez, Antonio Martínez, Catalina Martínez, Letty Morales, Félix Alberto Montano, Graciela de Mixco o Paredes, José Mahte, Romilia Orellana, Jorge Osegueda, Micaela Rodríguez, Manuel Riguero Y Cop. Ltda., Elvira Saragoza de Sánchez, Lisandre R. Toledo, Clementina Wonglas, Rogelio H. Zeitz.

No reclamadas: Rafael Alvarado, Dolores E. de Barraza, Antolín Bolaños, Marina de Ellerbrock, Magdalena v. de Montoya, Francisco Lino Osegueda, Carlos Martínez Oliva.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1947.

## SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes dieciocho de marzo próximo entrante, y se rematarán al mejor postor, en el Cuartel de la Guardia Nacional, situado en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, dos vehículos en mal estado, conforme a las siguientes bases:

Camioneta "Ford" Nº 18-299183-8600413, por.....	¢ 300.00
Camioneta "Mack JR." Nº 6503190, por.....	" 200.00
	¢ 500.00

Se podrán hacer posturas por todos o por cada uno de los vehículos mencionados y la subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurrir en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v c. 1—4—III—47

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

al. h. n. o.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## CONVOCATORIA

TACA, S. A.

No habiéndose celebrado, por falta de quórum la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 20 del mes en curso, se convoca nuevamente a los accionistas para el día 21 de Marzo de 1947, a las 17 horas, en las Oficinas principales de la Compañía, en esta Ciudad, advirtiéndole que, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social, la Junta se verificará con los que asistan, cualquiera que sea su número.

San Salvador, 28 de Febrero de 1947.

F. R. Párraga,  
Gerente.

3 v c. Nº 1721 2—4—III—47

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

AVISA

Que el día 12 de Mayo de 1947, se practicará Sorteo con el objeto de redimir hasta la suma de ¢ 250.000.00 en total, de las Cédulas Hipotecarias a 5 años de plazo, 5% de interés anual, serie "G" y Certificados de Cédulas Hipotecarias a 5 y 10 años de plazo, 5% de interés anual, emitidos durante los años 1942-1943 y 1937-1938, respectivamente, que se encuentran en poder de los tenedores en la fecha del sorteo.

Dicho Sorteo se celebrará a las diez de la mañana del día mencionado, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

Raúl A. Salaverría D.,  
Presidente.

3 v c. Nº 1767 2—5—III—47

AVISO

(26—2—6)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Juana R. v. de Aceituno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, solicitando se le permita firmar y cobrar en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Capitán Florencio Bustamante Aceituno, que falleció el día dieciséis de diciembre del año próximo pasado en esta ciudad, el recibo que a este último correspondía suscribir por el valor de sus servicios prestados en la Dirección General de Policía, durante los días del primero al dieciséis de diciembre último.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v c 3 d. 3—22—II—47

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministerio de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfresía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos* del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San, Salvador, viernes 7 de marzo de 1947.

NUMERO 53

## SUMARIO

<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
	Página
Acuerdo N° 379.—Nómbrese a don Francisco Rivera, Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana.	673
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 32.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente.	673
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo N° 180.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo—Ramos de Hacienda y Crédito Público—N° 78 de 25 de enero próximo pasado.	673
<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 180.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, Ramo de Asistencia Social.	673
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 207.—Autorízase Contrato con el señor Mayor don Antonio Galdámez Najarro, para que haga estudios en el «Hollywood Radio & Television Institut», de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América.	674
Acuerdo N° 208.—Promuévese al Teniente Fernando Calderón, al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo.	674
Acuerdo N° 209.—Se promueve a los Capitanes Alfredo Jiménez Barrios y Victor Manuel Guerra O., al grado de Capitán Mayor del Ejército dentro de la Escala Activa del mismo.	674
Acuerdo N° 210.—Se nombra al Capitán Carlos Adán Rubio, Colaborador Militar del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa.	674
Acuerdo N° 211.—Se nombra al señor Capitán Mayor Alberto Escamilla, Colaborador Militar del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa.	674
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 65.—Se traslada al Dr. Eugenio Díaz Galiano, Juez 2º de la Instancia de lo Civil de Santa Ana, al Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal del mismo Distrito.	674
Acuerdo N° 66.—Se traslada al Dr. Mariano Morán Calderón, Juez 1º de la Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, al Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate.	674
Acuerdo N° 67.—Nómbrese al Pasante en Medicina don José Miguel Aguila, Médico Forense del Distrito de La Unión.	674
Acuerdo N° 68.—Se nombra al Dr. Salvador Rivas Duke, Médico Forense	

	Página
de este Distrito.	674
Acuerdo N° 69.—Se concede licencia al Dr. Marco Antonio Miranda, Médico Forense del Distrito de San Vicente.	674
Acuerdo N° 71.—Concédese licencia al Dr. Fernando Zamora, Médico Forense del Distrito de La Unión.	674
Acuerdo N° 72.—Concédese licencia al Dr. Carlos Alberto Santos, Juez 2º de la Instancia de lo Civil de este Distrito.	675
Acuerdo N° 73.—Concédese licencia a don Lorenzo Gómez, Archivero y encargado de los Protocolos de la Corte Suprema de Justicia.	675
Acuerdo N° 74.—Trasládase al Dr. Leonardo Lope, al Juzgado 2º de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán.	675
Acuerdo N° 75.—Nómbrese al Dr. Gregorio Alfredo Funes, Juez de la Instancia del Distrito de Atiquizaya.	675
Acuerdo N° 76.—Trasládase al Dr. Manuel Lasala Gallegos al Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate.	675
Acuerdo N° 77.—Trasládase al doctor Carlos Elena Bustillo, al Juzgado de la Instancia del Distrito de Quezaltepeque.	675
Acuerdo N° 78.—Nómbrese al Dr. José Salvador Aguilar Sol, Juez 1º de la Instancia del Distrito de Cojutepeque.	675
<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	
Acuerdo N° 3.—Llábase al Síndico Municipal de Berlin para que actúe como Fiscal del Jurado en aquella comprensión judicial.	675
<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
<i>Presidencia</i>	
Acuerdo N° 28.—Concédese licencia al señor Julio Nieves Ponce, Auxiliar de 2a. Clase de dicha Institución.	675
Acuerdo N° 29.—Concédese licencia a la señorita Irma Vidal Chacón, Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas.	675
Acuerdo N° 30.—Se nombra al señor Luis Emigdio Vásquez, Auxiliar de 3a. Clase de la Corte de Cuentas.	675
Acuerdo N° 31.—Nombramientos en el Personal de la Corte de Cuentas.	675
Avisos, Edictos y Anuncios varios....	

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 379. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma Gobernación, a don Francisco Rivera, en sustitución de don Elías Rojas Mónico, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 48 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 32. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: las siguientes transferencias de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente:

#### TITULO IV

Ramos de Trabajo y Previsión Social.

#### CAPITULO IV

Varios Gastos del Ramo.

Partidas que se refuerzan:

“Art. V-172—Adquisición de bienes muebles”, con ..... ₡ 3.000.00  
“Art. V-177—Honorarios para la Comisión que se encargará de elaborar el Código del Trabajo”, con ..... ” 3.750.00  
₡ 6.750.00

Partida que se afecta:

“Art. V-179—Para trabajos preliminares sobre el implantamiento del Seguro Social en la República”, con ..... ₡ 6.750.00

Seis mil setecientos cincuenta colones.—Todas las Partidas corresponden al mismo Capítulo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 180. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 20 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 19 del presente mes, el Acuerdo N° 78 de 25 de enero próximo pasado, por medio del cual se le concedió un mes de licencia a la señorita Bachiller Elsa Rojas, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Fiscalía General de Hacienda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 180. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, de fecha 21 de febrero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

#### TITULO IX

#### CAPITULO I

#### SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Art. V-690.— Suministro de ropa, uniformes y equi-



pos (Portero, Ordenanzas y Chofer) ..... © 178.07

© 178.07

**Partida que se afecta:**

Art. 686.—Sueldos permanentes (economía).... © 178.07

**Detalle de la economía**

Art. 102.—Ley Permanente de Salarios.

**Partida**

8 Auxiliar de la Dirección General de Beneficencia, del 1º al 12 de enero último, sueldo mensual © 100.00 ..... © 38.71

**Partida**

13 Auxiliar de la Sección de Asuntos Fiscales, del 1º al 19 de enero, sueldo mensual © 75.00..... " 45.97

**Partida**

15 Auxiliar del Archivero y Encargado del Multigrafo, del 1º al 22 de enero, sueldo mensual © 75.00.. " 53.23

**Partida**

18 Escribiente Mecanografista de 2ª Clase, durante los días 13, 14 y 15 de enero, sueldo mensual © 115.00 ..... " 11.13

**Partida**

21 Auxiliar, del 1º al 9 de enero, sueldo mensual © 100.00 ..... " 29.03

© 178.07

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Coronel Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que, a nombre y representación del Gobierno y de conformidad a las instrucciones que al respecto se le darán, celebre Contrato con el señor Mayor don Antonio Galdámez Najarro, designado para seguir estudios en el "Hollywood Radio & Television Institut", en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 208. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1947.  
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 35 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Teniente Fernando Calderón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 209. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1947.  
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares Decretada el 4 de mayo de 1943 y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes Alfredo Jiménez Barrios y Víctor Manuel Guerra O., el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, hono-

res y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 210. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Carlos Adán Rubio, Colaborador Militar del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa, en sustitución del señor Capitán Mayor Alfonso Callejas que pasa a otro puesto. El señor Capitán Rubio devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de agregado al mismo Ministerio. El presente acuerdo tendrá efecto desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 211. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor Alberto Escamilla, Colaborador Militar del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa (plaza vacante). El señor Capitán Mayor Escamilla devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de Agregado al mismo Ministerio. El presente acuerdo tendrá efecto desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 65.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Eugenio Díaz Galliano, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del mismo distrito, en lugar del doctor Nicolás Rogerio Melara, y a éste se le traslada a la judicatura que deja vacante el doctor Díaz Galliano.

Los funcionarios trasladados devengarán en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 13 y 12 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 66.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán doctor Mariano Morán Calderón, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, en sustitución del doctor Walter Oscar Schutz Cárdenas que termina su período el veintiocho del corriente mes y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

El doctor Morán Calderón devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 67.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiéndole sido aceptada su renuncia del cargo de Médico Forense del Distrito de La Unión al doctor Celestino Rodríguez Suay, el Tribunal ACUERDA: nombrar en su lugar para el desempeño de dicho cargo, al Pasante en Medicina don José Miguel Aguilera, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 68.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense de este Distrito, ha interpuesto el doctor Roberto Rivas Palacios, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar para el desempeño de dicho cargo, al doctor Salvador Rivas Duke, quien devengará previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 9 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 69.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de San Vicente, doctor Marco Antonio Miranda, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: concederle con goce de sueldo la licencia que solicita por el tiempo expresado, a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive; y nombrar Médico Forense Suplente del mismo distrito al doctor Francisco Alberto Paniagua, quien deberá rendir la protesta de ley ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de aquel distrito y sustituir por igual tiempo al titular doctor Miranda en el cargo de referencia.

El doctor Paniagua devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 71.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de La Unión doctor Fernando Zamora, el Tribunal ACUERDA: concederle doce días de vacaciones a partir del día quince de marzo próximo entrante inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante dicho tiempo. Art. 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 72.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: concederle al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Carlos Alberto Santos, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 73.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Con presencia de la solicitud del Archivero y encargado de los Protocolos de esta Corte, don Lorenzo Gómez, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: concederle con goce de sueldo por el término expresado la licencia que solicita, a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive; y nombrar interinamente para el desempeño del cargo expresado durante el tiempo indicado a don Esteban Aguillón, quien cesará en sus funciones de Ayudante del Archivero, durante el mismo tiempo, subrogándolo en este puesto el escribiente de la Secretaría de esta Corte don Rolando Saravia, quien a su vez será sustituido por igual tiempo por don Clemente Ruggiero Calles a quien se nombra Escribiente interinamente.

Los empleados promovidos y nombrados, devengarán en su orden y a partir de la fecha indicada, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 9, 10 y 13 del Art. 147 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1134 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 74.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, doctor Leonardo Lope, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, en lugar del doctor Mariano Morán Calderón que pasó a otra judicatura.

El doctor Lope devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 75.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya al doctor Gregorio Alfredo Funes, en sustitución del doctor Leonardo Lope, que pasa a otra judicatura.

El funcionario nombrado devengará, previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 76.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque doctor Manuel Lasala Gallegos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, en sustitución del doctor Mariano Morán Calderón, a quien se le acepta la renuncia interpuesta de dicho cargo, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.

El doctor Lasala Gallegos devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 77.—Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las once horas y quince minutos del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Carlos Elena Bustillo, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque en lugar del doctor Manuel Lasala Gallegos que pasa a otra judicatura.

El doctor Elena Bustillo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 78.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido trasladado a otra judicatura el doctor Carlos Elena Bustillo que desempeñaba el cargo de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, el Tribunal ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho cargo al doctor José Salvador Aguilar Sol, quien devengará, previa protesta de ley, el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Constando de la solicitud anterior del Fiscal del Jurado don Pedro Celestino Contreras que ha solicitado licencia sin goce de sueldo a la Honorable Corte Suprema de Justicia, por cinco días, a partir de hoy al primero de marzo inclusive, de conformidad con el Art. 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámase al Síndico Municipal de esta Ciudad Br. Ernesto Bartolomé Méndez para que lo sustituya durante el tiempo de la licencia y quien devengará el sueldo del Presupuesto y Ley de Salarios.

Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y Corte de Cuentas de la República.—*Leitzelar.*—Ante mí, *Alonso López F.*, Srío.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### PRESIDENCIA

Nº 28.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de febrero de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Julio Nieves Ponce, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, para que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Salvador Castillo, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que lo incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de veinte días de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Ponce la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta misma fecha, inclusive.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 29.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador 26 de febrero de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por la señorita Irma Vidal Chacón, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que la peticionaria ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Nazario Soriano, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la peticionaria señorita Vidal Chacón, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta misma fecha inclusive.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 30.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor ACUERDA: nombrar al señor Luis Emigdio Vásquez, Auxiliar de 3ª Clase de esta Institución. El nombrado devengará en primera categoría, desde el día 1º de marzo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 9 del Artículo 146 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Artículo 1123 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento que pagará el señor Vásquez: dos colones.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 31.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de esta oficina:

##### Ley de Salarios.

Gonzalo Moreira, Oficial de Cuarta Clase, Artículo 146, Partida 8, Subnúmero 13, 1ª Categoría. Sueldo mensual @ 175.00.

Roberto Arturo Orantes, Auxiliar de 2ª Clase, Artículo 146, Partida 10, Subnúmero 7, 1ª Categoría. Sueldo mensual @ 125.00.

Carlos Martínez Torres, Auxiliar de 2ª Clase, Artículo 146, Partida 10, Subnúmero 2, 1ª Categoría. Sueldo mensual @ 125.00.

Los nombrados señores Moreira, Orantes y Martínez Torres, devengarán los sueldos que señalan las partidas de la Ley de Salarios antes mencionadas, a partir del primero de marzo próximo entrante y se aplicarán al Art. 1123 del Presupuesto Fiscal Vigente. Impuesto de nombramiento que pagarán los señores Orantes y Martínez Torres: cuatro colones cada uno.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Ruano solicitando a su favor título de propiedad de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Ashapuco" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas, lindante: al Norte, con terreno de Daniel, Esteban y Everardo Trujillo brotoneado propio en medio; Oriente, con terrenos de los mismos señores Trujillo y Félix Cierra, camino en medio; al Poniente, con predio de don Manuel Santos brotoneado propio en medio; y al Sur, con predio de don Eliseo Fuentes hijo, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión ni carga o derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendados.—F.—e.—j.—Valen.— Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.— Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1543 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Lucio Montoya, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Reinaldo Sánchez, lindante al Oriente con Marcial Uriarte; al Norte, con Miguel Donado, Justina Montoya y solar de la "Ermita del Calvario"; al Poniente, con Miguel Donado; y al Sur, con Luisa Alvarado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santo Tomás, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal Jefe del Distrito.— M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1528 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene como accesorio una casa en mal estado sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, de seis metros cincuenta centímetros de largo frente a la calle, por siete metros de ancho con todo y corredor, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por compra a Trinidad Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio por doscientos colones; que unida su posesión con la de Morán, tiene más de diez años no interrumpidos de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente; está situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide seis metros cincuenta centímetros a los rumbos Oriente y Poniente por once metros setentidós centímetros al Norte y Sur, y linda: al Oriente, mediando calle, con predios de María Valiente de Valiente y Rafaela Castro viuda de Herrera; al Norte, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Elvira Vinde de Vega; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, mediando pared, siete metros propios y el resto ajenos, con predio de Eva Salazar de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y siete de enero, de mil novecientos cuarenta y siete.— Angel Castro U.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1355 3—19—II—47

Abraham Arévalo Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Vicente Salguero, de treinta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos treinta y tres mil, trescientos diez y nueve, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro", de esta población el cual hubo por compra a Na-

poleón Rodríguez Olivares, que aun vive, no está en proindivisión, ni tiene carga real que le afecte, mide y linda el solar; al Norte, cincuenta metros, cuarentidós milímetros, con solar y casa de doña Salomé de Cáceres; al Oriente, veintidós metros, con solares de María viuda de Padilla, y del General Santiago Ruiz, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con terreno de doña Felipa Menéndez, camino en medio; y al Sur, cincuenta y tres metros con solares y casas de María Leitón y Andrés Arturo Arévalo. En el predio descrito, a orilla de la calle, está construida una casa mediaguas, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; y los estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Abraham Arévalo Herrera.— Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

Nº 1361 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Francisco Klippel, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, se presenta por escrito solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en parte y en parte cultivada de árboles de café, de la capacidad de sesenta hectáreas veinte áreas, situado en el punto "Yoluta" en el Volcán de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lo hubo por compra a los señores Simeona Orellana viuda de Ortiz, Margarito, Felipa, Magdalena, Blanca Nieve, Maclovía todos de apellido Solís y Cristino Gómez, lo estima en la suma de tres mil colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún gravamen y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Apolonio Amaya y Simeona Solís, Mariano y Visitación Hernández, quebrada de Ycluta de por medio; al Norte, con sucesión de Felipe Vigil Amaya y sucesión de Apolonio Amaya y Eustaquio Gómez en línea quebrada divididos por mojonos de piedras y zanjo hasta llegar al río "Gualpuca"; al Poniente, con los ejidos de San Simón divididos por el río Gualpuca; y al Sur, con terreno de Juan Carballo, Juan Cruz y sucesión de Felipe Solís, hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Gualococti a las doce del día once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rafael Antonio Hernández.— J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1406 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Basilio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, situado en el cantón "El Jicaró" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas lindante: al Oriente, predio de Rafael Galicia y Epigenio Hidalgo; al Sur, predio del mismo Galicia y con el de la Sociedad Davison Hermanos, representada por su apoderado doctor Arturo Cornejo Guerrero; al Norte, con predio de Ismael Barahona; y al Poniente, con predio de doña Adela Calderón de Herrera, con mojonos esquineros al Noroeste, un árbol de shilo, al Noroeste un pito, al Sureste un izote, y al Suroeste un árbol de jote, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Adela de Herrera y el doctor Cornejo Guerrero que son de Ahuachapán y el señor Epigenio Hidalgo de Juayúa, y no tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Oscar Castañeda.— Máximo Azenón, Srío. Municipal.

Nº 1407 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito solicitando para sí título de propiedad don Ramón Reyes, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado Cuesta de "La Ceiba" de esta jurisdicción, que mide tres manzanas más o menos o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente y Norte, con María de la Paz Reyes; al Ponien-

te, con terrenos baldíos; y al Sur, con Patrocinio Reyes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas número ni proindivisión, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Daniel Bautista.— J. M. Rochac, Srío.

Nº 1510 3—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Antonio Rivas, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada fértil, de la extensión de cincuenta áreas, inculto situado en el cantón San Jacinto de la Cruz de esta jurisdicción lindante al Oriente, con terreno de Cecilio Pineda, separados por línea de mojonos; al Norte, con terreno del solicitante y otro de Juan Rivas camino real en medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Pineda zanjo y cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Alvarado limitados por zanjo y cerco de piña; este terreno lo hubo el interesado por compra a Gregoria Jovel ya difunta, lo estima en quinientos colones no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Rodríguez S.— Fernando Flores R., Srío.

Nº 1513 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito de esta fecha, doña Dolores Hernández de veintidós años de edad, casada, oficios domésticos de este vecindario, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico fértil y ejidal de sesenta y tres áreas, situado en los suburbios del barrio "Concepción" de esta villa y con los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, cerca de alambre y piña, calle pública de por medio con predios de Antonio Alvarado, Teófilo y Leonor Pérez y Salomón Ramírez; al Norte, cerco de izotes de por medio con finca de Concepción Pérez; al Poniente, cerco de izotes con el mismo Concepción Pérez y al Sur, camino que conduce a una fuente en parte, y barranco, cerco de piña y alambre hasta un izote; tiene en sus cuatro esquinas mojonos de árboles de izotes y una casa en el interior que le sirve de habitación. Lo hubo por compra a Andrés y Cruz Pérez y Concepción Sánchez Castro, de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a las trece horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1485 3—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma legal, don Nicasio Pérez, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos fértiles y ejidales que posee de buena fe desde hace más de diez años, situados en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, siendo el primero de una hectárea cuarentiséis áreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Hermenegildo Argueta y Encarnación Garay brotones de izotes propios; al Norte, terreno de Néstor Pérez, árboles de izotes propios; al Poniente, terreno de Pablo Pérez, mediando una quebrada seca y al Sur, terreno de Hermenegildo Argueta y Emilio del mismo apellido, limitados por brotones de izotes en línea quebrada. El segundo terreno tiene la capacidad de sesentidós áreas y linda Oriente, terreno de Néstor Pérez, mojonos esquineros árboles de pito; Norte, terreno de Plácido López brotones de izotes en línea curva; Poniente, terrenos de Plácido y Daniel López brotones de izotes de por medio; Sur, terreno de Cecilio López brotones de izotes de por medio. Dichos terrenos están determinados como cuerpo cierto por los linderos que los circundan, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo estima el primero en un mil colo-



nes y el segundo en quinientos colones. Los hubo por compra a Eustaquio Reyes, Leopoldo Argueta, Esteban y Petrona López todos de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las once horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro.— Andrés J. Amaya, Srío.

Nº 1486 3—24—II—47

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante su despacho se ha presentado don José Humberto González, mayor de edad, soltero, de este origen y domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que compró a Eloy Canizales ya difunto, inmueble que linda y mide: al Oriente y Poniente, nueve metros con solares de María Meléndez y de su propiedad, respectivamente; al Norte y Sur con siete metros ochenta y seis centímetros con casa de Rosa Quintanilla y solar de Benita González, respectivamente. No es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real alguno que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son vecinos y domiciliarios de esta misma.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Ante mí, Francisco Avilés, Srío.

Nº 1589 3—26—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, Carlos Hernández, de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 311797, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, cultivado en su mayor parte con café y árboles frutales, habiendo construídas en dicho terreno dos casas de tejas, paredes de bajareque de seis metros de largo por cinco de ancho y el cual posee desde hace más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y de buena fe, sin interrupción de nadie, teniendo como linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Fermín Pérez; al Norte, con terreno de Guadalupe Ramírez; al Poniente con terreno de Andrés López y al Sur, con terrenos de Jesús Ramírez de Nieto y Manuel Sánchez, por todos los rumbos hay brotonales propios del terreno de por medio a excepción del Poniente que lo es del colindante López. Dicho terreno lo estima en quinientos colones, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.— Vale.— Benjamín B. Serpas.— Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario.

Nº 1518 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Candelaria Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de siete hectáreas de naturaleza árida, situado en el cantón Charlaca de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno de Jesús García y Nicolás Lazo, cerco de piña de por medio; al Norte, con el del mismo Lazo, cerco de piña de por medio; al Poniente con el de Concepción Trejo, cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de Miguel Bernal camino de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito Sesori, tres de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rosendo Argueta.— R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1401 2—19—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Bonilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, el cual mide veinte metros por cada uno de sus rumbos: al Oriente, con casa y solar de Virginia Arévalo, cerco de madera y tapial de por medio propio; al Norte, con casa y solar de Dolores Artiga, calle de por medio; al Poniente, con la plaza pública, calle en medio; y al Sur, con casa de María Sánchez. Hay como accesorios una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. Está limitado por trascorrales en parte, de madera y tapial, por otra parte. Lo aprecia en la suma de quinientos colones y lo compró a Juan Pascasio, mayor de edad, comerciante y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Testado.—n—i—no—Vale.— Julio César Pineda, Alcalde Municipal.— Angel S. Vela, Srío.

Nº 1514 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio Hernández, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, sin cultivos, teniendo como obra muerta una casa de tejas, siendo fértil y ejidal sito en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, lindando en la actualidad al Norte, camino en medio, terrenos de Clemente Reyes y Jacinto Martínez cerco de alambre de por medio con Reyes; esquineros un pitarrillo y un jiote; al Poniente, con los de Santos y Judit Ramos y Jacinto Martínez, quebrada en medio con las Ramos; al Sur, el de Manuel Echegoyén, esquineros un jiote y un flor blanca; y al Oriente, los de Ignacia Hernández, Leonor Aidana y Clemente Reyes. Lo hubo por compra a José Hernández, mayor de edad, jornalero, sobreviviente, viudo, de este domicilio, lo estima en un mil colones; no es sirviente pero sí dominante por tener derecho a una servidumbre sobre el terreno de Ignacia Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero catorce de mil novecientos cuarentisiete.— Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses A., Srío.

Nº 1515 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: Norte, terreno de María Hortensia Coto viuda de López, con sesenta metros sesenta centímetros; Oriente, terrenos de Carlos Manzanares, Gabriel Navarrete, Antonio Zaldívar y Fidelia viuda de Zaldívar, río El Espino de por medio con los dos últimos, y línea quebrada que mide en conjunto doscientos veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros; Sur, terreno de Jesús Díaz, callejón de por medio, con cuarenta metros veinticinco centímetros; y al Poniente, terreno de Nicolás Escote, con ciento cuarentinueve metros veintinueve centímetros. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 1516 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante la Oficina de mi cargo se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado general de don Cayetano Alberto Castillo, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea y setenta y cinco áreas de capacidad, sito en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dimas Funes, camino de por medio en una parte y el resto una zanja; al Norte, con propiedad de la

señora María Ascensio viuda de Gutiérrez y con terreno de don Dimas Funes, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de José Cruz Flores, zanja de por medio y al Sur, con propiedad de Ana María Granados, camino de por medio; no tiene carga real ninguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dimas Funes, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rodolfo Borjas, Alcalde.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1517 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Palacios, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de manzana y media de superficie, situado en el cantón Amaquileo de esta jurisdicción, lindante: Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno del señor Alejandro Mixco; Norte, terreno de Pedro Ramírez, cerco de alambre por medio propio del colindante; Poniente, terreno de Juan Molina, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y Sur, terreno de Inés Guzmán, propio también del colindante. El inmueble descrito lo adquirió la interesada por compra que hizo a José Víctor Cornelio y lo estima en la suma de trescientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Palacios—Vale.— Antonio Escamilla, Alcalde Municipal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 1533 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cruz Rodas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de teja y su solar urbano sito en el Centro de ésta, limitado así: al Oriente, con solar de Antonio Ruiz; al Norte, con fundo de Magdalena Flores; al Sur, con solar de Luis Navarro; y, al Poniente, calle en medio, con solar de Leandro Monge, mide veintidós metros en cada costado, lo adquirió por compra a Francisco Rodas, ya difunto y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Diego Arévalo.— J. A. Martínez, Srío.

Nº 1535 3—25—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas María Lidia González y María Luz González, ambas mayores de edad, de este domicilio; la primera de oficios domésticos y la segunda Profesora de Instrucción Pública con su cédula de vecindad, solicitando título de una casa y un solar urbanos, que lo han habido por posesión material desde hace más de diez años, situados en los alrededores de esta población. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente con solar y casa de don Mauro González, calle de por medio y con solar y casa de Florencia González; al Norte con solar y casa de don Santiago Morales, calle de por medio; al Poniente con el mismo colindante don Santiago Morales y María Ramos viuda de Carrera y al Sur con solar y casa de doña Pilar Serrano de Zaldivia. El solar mide por sus cuatro rumbos ciento veintisiete metros y cuarenta centímetros y lo estiman en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Nuevo Cuscatlán, febrero dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.— Faustino González.— O. González, Srío.

Nº 1352 3—18—II—47

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Aurelio Cerón, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio "La Palma" de esta ciudad y que se describen así: el primero linda al Norte, solar de Francisco García Cortez en diez metros; cincuenticuatro centímetros; al Oriente solar del solicitante en veinticinco metros; al Sur, solar del mismo solicitante en diez metros cincuenticuatro centímetros; y al Poniente, calle en medio y solar



de Luisa Hernández en veinticinco metros; sus mojoneras sembradas. Este solar no tiene ningún cultivo y como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Felipa Cerón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio. El segundo linda al Norte, propiedad de Francisco García Cortez en veinticuatro metros; al Oriente, los de Benita García y Jerónimo Hernández García en línea quebrada mide sesenticuatro metros noventa centímetros; al Sur, solar de José Gómez Peña en sesenta metros treinta centímetros y al Poniente, línea quebrada, solares de Luisa Hernández, Lucio Sánchez y del solicitante, descrito primeramente midiendo sesenticinco metros setentidós centímetros; en este solar hay construida una casa de tejas paredes de adobe, lo hubo por compra a Tomás García ya difunto y lo estima en trescientos colones. Ambos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diez de mil novecientos cuarentasiete.— Samuel Cabezas Bonilla.— Manuel Caneses A., Srío.

Nº 1484 3—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Andrés Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "Costarrica" de esta villa, que mide y linda al Oriente, con Natalio Pantaleón Domínguez, antes Saturnina Palacios y Francisco Barahona, con sesenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta quebrada de por medio; al Norte, con solar urbano de Santiago López Cabrera, antes de Calixto López, con sesentiséis metros línea recta, brotones de izote y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Nicasia Escobar, antes Natalio Pantaleón Domínguez, con catorce metros veinte centímetros, brotones de izote de por medio en línea recta; y al Sur, con Rosario Ramírez, antes Juana Escobar López, con cincuentiséis metros, brotones de izote e izotes de por medio, línea recta. Estima el inmueble en doscientos colones, y lo hubo por compra a don Lucas Cortez Mena, habiéndolo también por posesión material de más de quince años consecutivos, sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, no está en proindivisión con ninguna persona. No es sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentasiete. Entre líneas —derechos reales— Vale.— Lucas C. Mena, Alcalde Municipal.— Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 1490 3—24—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía las señoras Fidela Berrios, de treinta y tres años de edad y María Rosa Berrios de treinta y tres años de edad, ambas de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, con cédulas Nos. 392314 y 319127 respectivamente, solicitando título de dominio de un solar con su correspondiente casa de siete metros de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de taza-cual, cuyo solar está situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con solar de Sinforsoso Avilés, calle de por medio; al Norte, cincuentiséis metros, con solar de Elena Berrios, brotones de la colindante de por medio; al Poniente, quince metros, veinte centímetros, con solar de Pedro Ayala, cerco del colindante de por medio; y al Sur, cincuentitrés metros, setentidós centímetros con solar del mismo Sinforsoso Avilés y Pedro Ayala, cerco en parte del colindante de por medio. No es dominante pero sí sirviente pues pasa por él, la calle de ésta al desvío; no está en proindivisión y lo adquirieron por compra a Purificación Berrios, mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en Berlín; los colindantes de este domicilio y lo estiman en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentasiete.— Carlos Antonio Vargas, Alcalde Municipal.— Ante mí, R. Héctor Barquero, Srío.

Nº 1519 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Refugio Molina, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador y con cédula de vecindad número seiscientos cincuenta y tres mil quince solicitando título de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el Cantón Soledad de esta jurisdicción y el último en el Cantón Copinol de esta misma jurisdicción. El primero de la extensión superficial de setentidós áreas, inculco, contenido en su interior una casa de tejas paredes de adobe y otra casa también de tejas, que sirve de cocina, lindante: al Oriente, con terrenos de Emeteria Gómez y Josefina Martínez, calle que conduce a Hobasco de por medio; al Norte, con terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo y de Ruperto Portillo, mediando brotones; al Poniente con terreno de la misma viuda de Portillo y del referido Ruperto Portillo, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Amada Gómez mediando cerco de alambre; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo es de la capacidad de treinticinco áreas de superficie plana, inculco, contenido en su interior un rancho de tejas, paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia López brotones de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Portillo, río de por medio; al Poniente, con terreno de José Molina mediando brotones; y al Sur, con el de Antonia Molina, calle que conduce al Rosario de por medio; tal predio lo estima en la suma de cien colones. El tercero es de la extensión de treinticinco áreas, inculco y linda: al Oriente y Norte con terreno de José Molina brotones de por medio; al Poniente con el de Margarito Portillo, mediando brotones; y al Sur, con terreno de José Molina y María Martínez, río de por medio; dicho predio lo estima en la suma de trescientos colones. Y el cuarto es de la extensión de setenta áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Portillo mediando brotones; al Norte, con terreno de Jerónimo y Ruperto Portillo, cerco de piña y brotones de por medio; al Poniente con terreno del referido Ruperto Portillo, mediando cerco de piña del colindante y al Sur con el de Celestino Muñoz, brotones de por medio; tal inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Los hubo por donación que le hizo su difunto padre Luciano Molina; pertenecieron a los extinguidos ejidos siendo primer título que solicita de ellos. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alfaro.— R. R. Gámez, Srío.

Nº 1368 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Cruz Aguilar Flores, de sesenticuatro años de edad, filarmónico, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 541212, solicitando título de propiedad, de un solar urbano sito en el barrio "El Niño" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros diecisiete centímetros, con casas y solar de Teresa Ponce y Francisca Acevedo, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solar de Santos Jovel trascorral propio de por medio; al Poniente, veintidós metros veintisiete centímetros, con la Iglesia de esta población en parte y solar de la misma, representada por el señor Cura Párroco de San Esteban don Inocente Prieto, pared y trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintidós metros noventa y ocho centímetros, con solar y casa de Juan Bonilla Arévalo, calle de por medio; en el solar descrito existen una casa y tres mediaguas, techos de tejas sobre paredes de adobe. Este solar es sirviente con relación al solar de la Iglesia, pues en él está construido el trascorral que los divide, no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Angela, Eleuterio y Manuel, todos de apellido Aguilar, estimándolo en cuatrocientos colones, siendo los colindantes, de este domicilio, a excepción del señor Cura Párroco don Inocente Prieto, que lo es del de San Esteban. Las medidas de la casa y mediaguas aparecen descritas en la solicitud. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Valentín Flores A.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 1417 2—20—II—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado especial de don Máximo Erazo, solicitando a favor de éste título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Adriana Cáceres viuda de Gomar, cerco propio en medio; al Oriente, con predios de Refugio Bueno y doña Tránsito Olla, cerco ajeno con la primera, y propio con la segunda de por medio; al Poniente, con predio de Arcadia Molina, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Petrona y Refugio Marroquín, cerco ajeno en medio. El fundo descrito tiene servidumbre de tránsito, para salir al camino de Juayúa, sobre el predio de las colindantes señoras Marroquín y otro contiguo al de éstas, de Concepción Menéndez. El citado inmueble no tiene ninguna proindivisión ni carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas y media del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.— Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1542 1—25—II—47

Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, doña Mercedes Acevedo de Chavarria, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, con cédula de vecindad número tres mil ochocientos ochenta y ocho, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, fértil y árido, sin nombre ni número conocido, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón la Puerta, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial el cual tiene por mojoneras y linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, brotonal y cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Hernández, representada por Ester Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña de por medio del colindante. Que el predio descrito lo hubo la solicitante por compra que él hizo a Rosendo Hernández, según escritura pública otorgada en la ciudad de Alegría, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que no es inscribible y obra en su poder. El inmueble relacionado no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Eloísa González, que es del domicilio de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—1—n—Vale.— Manuel Romero, Alcalde Mpal.— Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 1544 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Dolores Alfonso de López, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur a Norte, que linda: al Oriente, con solar de Francisca Valdez, cerco de izote de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con propiedad de Francisco Guidos, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Delgadillo, calle de por me-

dio y al Sur, con solar de Javier Bernal, cerco de tirabuzón y alambre de por medio propio. Hay construida una casa de adobes. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo adquirió por herencia de su madre legítima María Ladislao Lina viuda de Alfonso, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Hay—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario Municipal.

Nº 1547 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Macedonio Herrera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, solares y casas del mesón Adilia de Adilia Carías de Rosales y Carlos Velásquez, pared de adobes y cerca de paja en medio del solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, solares y casas de Leocadia v. de Velado y Miguel Rodríguez, cerca de tuna, alambre e izote en medio del solicitante; al Poniente, treinta y nueve metros ochenta centímetros casa y solar de Jesús Orellana Polanco, pared de adobe en medio del colindante, y cerca de piedra en medio del solicitante y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros, solares y casas de Jacobo Bahía y Andrés Mendoza calle en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra a Félix Herrera, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de nueve metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo con el corredor. Estima el predio en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio menos Adilia Carías de Rosales que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1548 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Vásquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, diez metros, veinte centímetros, finca de Rubén Rodríguez y Castro, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Pedro Solano, cerca de órgano en medio del colindante y pared de adobes de la solicitante; al Poniente, doce metros, veinte centímetros, casa y solar de Juan Herrera Rodríguez, calle en medio; y al Sur, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Rogelio Castro, cerca de izote, zaito, órgano y tirabuzón en medio de la solicitante. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de seis metros de frente por ocho metros de fondo, lo estima en quinientos colonos, lo adquirió por compra a Héctor Indalecio Castro, ya fallecido, que fué abogado y notario, mayor de edad y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez y Castro que es del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1549 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodoro Joya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, ubicados en el barrio "La

Cruz", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente mide cuarentiséis metros, lindando calle de por medio, con solar de Toribio Argueta, al Norte, mide diez y nueve metros, lindando calle de por medio, con solar de Eulalio Saravia, al Poniente, cuarentiséis metros y linda con solar de Teresa Alvarez; y al Sur, mide siete metros lindando con solar y casa de José María Iglesias. La casa mide de largo siete metros sesenta centímetros y de ancho seis metros treinta centímetros y estima los inmuebles en doscientos colonos, y lo adquirió por compra que hizo a la señora María del Carmen Ordóñez, según escritura privada que corre agregada a las correspondientes diligencias. No es dominante ni sirviente, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Gotera, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Inocente Cerrato p., Alcalde Municipal.—Eleuterio G. Medina, Srío.

Nº 1550 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel C. Hernández, mayor de edad, curroero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad más o menos, situado en "El Saltón" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Filadelfo Reyes y Ricardo Chávez, cercas de madera muerta en medio; al Poniente, con Juan y Natividad Sagastizado; al Sur, cercas de piedra y madera muerta y camino que de esta ciudad conduce a Yayanique, en medio; y al Oriente, con Tomás Granados. Lo adquirió por compra a don Tomás Granados, y lo posee quieta y pacíficamente, lo estima en la cantidad de quinientos colonos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Alejo, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Reyes.—J. M. Rocha, Secretario.

Nº 1551 1—25—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción cultivado con café, que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco varas inmueble de Francisca Zeceña; al Norte sesentinueve varas, finca de don Adolfo Cruz; al Sur, sesentinueve varas finca del doctor José Antonio Castro; y al Oriente, camino de por medio inmueble de propiedad de la solicitante en treinta y cinco varas, contiene un rancho de paja y pesa sobre él una servidumbre de tránsito que pasa por el propio medio del terreno y que lo atraviesa de Oriente a Poniente, lo adquirió por compra que de él hizo a la señorita Lucila Aguilar Martínez y lo estima en la suma de doscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1578 1—26—II—47

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Lovo viuda de González, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 803330, solicitando a su favor título de dominio de un solar y una casa, urbanos, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que posee hace muchos años y que lindan y miden: al Oriente, en línea quebrada, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con terrenos

del Hospital "San Simón", de Angela Jovel y de José Castellón, calle de por medio con el primero y segundo y con ésta y tercero, zanja de por medio; al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de Mercedes Torres, en línea quebrada, cerca de alambre de la colindante, de por medio; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Beatriz González viuda de Amaya, en línea quebrada; y al Sur, cuarentiún metros, con solar de Fidelia Amenán, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, mide doce metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Norte y está en el rumbo Oriente del solar. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales; los adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Manuel González, quien fué mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de mil quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Amadeo Lara S., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 1552 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado el señor Angel Sosa de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 126808, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de dominio de un solar y una mediagua urbanos, situados en el barrio "El Chile" de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas, al Oriente, con solar de don Francisco Antonio Durán, tapial de adobes de por medio de propiedad del colindante y mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con casa y solar de don Medardo Zelaya, tapial de adobes de por medio, del titular y mide veintún metros veinticinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Antonio Durán, calle pública de por medio y mide cinco metros quinientos milímetros y al Sur, con solar y casa de Porfirio Alvarado, sin ninguna división ni cerca que señale el lindero, sino que la pared de la casa de éste y mide, veintún metros veinticinco milímetros. La mediagua es de tejas anexa a la pared del rumbo Poniente, de cinco metros y medio de largo por tres metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo a título de posesión y dominio ejercido como legítimo dueño por más de veinte años, lo estima en doscientos colonos, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Tres—Vale.—Entre líneas—v cuatro—de adobes—Vale. Testado—de adobes—No vale.—Salvador Navarrete, Alcalde Municipal.—Miguel Jiménez A., Srío. I.

Nº 1367 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Isabel Reyes Granados mayor de edad, labrador y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa y solar al rumbo Norte de esta población que adquirió de buena fe hace más de diez años y sin interrupción ha poseído cuyas dimensiones y linderos del solar son: al Oriente treinta y ocho metros linda con solar de Lázaro Ignacio Vásquez, vestigios de tapial en medio, al Norte mide veintitrés metros y medio linda con sucesión de Lucio Maldonado, cerco de por medio, al Poniente mide treinta y ocho metros linda con casa y solar de Salvador Granados y al Sur mide veintitrés metros linda con casa y solar de Alonso Hernández calle en medio. La casa es mediagua de adobe techo de tejas de doce metros de largo por cinco de ancho. El predio es dominante y no existe proindivisión y lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio menos Alonso Hernández que es de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1449 3—21—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,


Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Patrocinio Contreras, de sesenta y siete años de edad, carpintero, vecino del cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de dominio de un predio rústico, fértil y de origen ejidal, que posee de manera quieta y pacífica desde hace más de diez años, el cual se encuentra situado en el lugar denominado "Chanmico" del mencionado cantón, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, línea recta, en noventa y seis metros setenta centímetros, con predio de María Chávez, brotones de pito de por medio; al Norte, en ciento noventa y ocho metros noventa y dos milímetros, con inmueble de Alberto Miranda, calle que conduce al volcán de por medio; al Poniente, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con terreno de Guadalupe Pérez, brotones de pito de por medio; y al Sur, en ciento cincuenta y ocho metros doscientos setenta y dos milímetros, con predios de Guadalupe Pérez y Emilio Berrios, mojonos de pito y quebrada de invierno de por medio. El predio descrito tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de seiscientos colones y lo adquirió de la señora Damiana Méndez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1502 3—24—II—47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

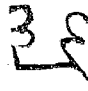
Hace saber: que de orden de esta Oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja overa, herrada con este fierro  Semoviente que fué traído al poste el veinticinco de enero anterior por don Leonidas Ardón, quien la encontró haciendo perjuicios en un cañal de su propiedad en el cantón Palacios de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alfaro, Alcalde Municipal.— Ricardo Rivas Gámez, Secretario Municipal.

Nº 1211 2—11—II—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado y traslado de los semovientes vigente, en relación con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos que fueron presentados al poste público de esta población por el señor Narciso García, mayor de edad y de este domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, siendo una de ellas de color prieta y la otra bermeja, ambas herradas y no venteadas con el fierro ilegible más o menos de esta figura  .

Deducidos los gastos por daños causados, conducción e impuestos Municipales, quedó un sobrante líquido para entregárselo a la persona que compruebe ser dueño de los semovientes indicados, cuyo remate se efectuó el día de ayer a las dieciséis horas y media. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1325 2—17—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiéndose llenado los trámites legales, por auto de las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, fueron señaladas las once horas del día del mismo mes y año, para la práctica de la subasta respectiva, de una novilla prieta, que se encuentra herrada con este fierro  . La subasta se verificó con exactitud, los días y horas expresados, resultando como sobrante líquido de la venta, la cantidad de treinta y tres


centavos, depositados en la Tesorería de este Municipio a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1378 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las nueve horas del día veinticinco del corriente mes, para vender en pública subasta, un novillo overo de bermejo y blanco como de tres años de edad, herrado y no venteado con este fierro  . El expresado semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Plácido Henríquez, el siete de enero próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicando una maicillera, en el cantón "La Encarnación" de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho en el relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos que acrediten su propiedad.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1379 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

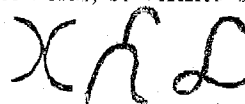
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las quince horas del día veinticuatro del corriente mes, para vender en pública subasta, un caballo bayo como de diez años, herrado y no venteado con el fierro sistema caprichoso de esta figura  . El expresado semoviente, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "La Argentina", cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el seis del pasado mes de enero, por haberlo encontrado pastando en la relacionada propiedad sin ninguna autorización y ser de dueño y fierro desconocido.


Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1380 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con la doctrina del Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el Art. 610 y 615 C., el catorce del mes y año antes citados, a las once horas, se verificó el remate en pública subasta, de los siguientes semovientes: 1 buey bermejo cara hozca, herrado con estos fierros  .

1 buey bermejo cola cuta, herrado con este fierro  .


La subasta se anticipó conforme las disposiciones citadas, por no haberse encontrado depositarios y ser los semovientes de dispensiva custodia y conservación, y practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de noventa y nueve colones noventa y cinco centavos, que se encuentra en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su legítima propiedad sobre los expresados semovientes.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1381 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, de las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las doce horas del diecisiete del mismo mes y año y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se verificó la subasta pública de una novilla bermeja. El expresado semoviente, se encuentra herrado con este fierro  .

Hecha la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de dos colones treinta y tres centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el semoviente relacionado.


Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1385 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por resolución de esta Alcaldía, dictada a las dieciséis horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, a las once horas del día veinticuatro del mismo mes y año, se verificó la subasta de un novillo bermejo de dueño y fierro desconocido.


La subasta expresada, se llevó a cabo el día y hora señalado previamente y el semoviente de mérito, está herrado con este fierro  . Practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe sus derechos sobre el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1386 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición dictada por esta Alcaldía, a las diez y seis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y previas las formalidades Reglamentarias, el cinco de marzo del mismo año a las diez y seis horas, se verificó en esta oficina, la subasta pública de un novillo bermejo, el cual se encuentra herrado con el fierro de esta figura  .


Hecha la liquidación respectiva, resultó un sobrante líquido de cuarenta y nueve colones cuarenta y cinco centavos, los cuales se encuentran en depósito en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1387 1—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por el Arto. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con los Artos. 610 y 615 C., se anticipará la subasta de una vaca bermeja cola cuta como de ocho años de edad, herrada y venteada con el fierro de esta figura  . Semoviente que fué presentado por don Jesús Aquino, al poste de esta Alcaldía, el tres de enero próximo pasado, por haberla encontrado pastando en terrenos de don Ramón Pleitez, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción.

La subasta se verificará en esta Alcaldía, el veinticuatro del mes en curso, a las nueve horas.

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo, pre-



via la comprobación de la propiedad, por medio de la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Juan José Rodas**, Alcalde Municipal.—**Mardoqueo Dubón C.**, Srío.

Nº 1388 1—19—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de Anita Moreno de Bonilla, conocida por Ana Moreno de Bonilla, Josefa Bonilla de Amaya, Juana Bonilla y Santos Magin Bonilla, de cincuenta años de edad la primera, de setentitrés años la segunda, de sesentiocho años la tercera y de cincuenticinco el último, las tres primeras de oficios domésticos y agricultor el cuarto, todos del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de la primera y tercera de sus poderdantes, título de propiedad de un terreno rústico situado en la antigua hacienda llamada Santo Domingo La Laguna, de la jurisdicción de Santa Clara, conocido con el nombre de Huatal de la Preza, de dos hectáreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Federico Fórtiz, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, árboles vivos de distintas clases de por medio; al Poniente, con terreno de la primera de sus poderdantes, el de Pedro Miranda y otro de Timoteo Bonilla, zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Federico Fórtiz y de José Luis Miranda, zanjo viejo de división; solicitando además el mismo doctor José Higinio Viana, en representación de Josefa Bonilla de Amaya y Santos Magin Bonilla, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo lugar que el anterior, denominado "Huatal del Almendro" de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante, al Oriente, zanjo de por medio, con huatales de Jesús Romero y Teodoro Panameño; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio Sánchez, representada por Pedro y José Luis Miranda; al Poniente, con terreno de Rafael Inés Alvarado, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón y Mercedes Bonilla; río Ismataco de por medio, dichos terrenos los adquirieron sus mandantes por compra que hicieron a don Benito Bonilla ya fallecido hace más de treinta años, quien fué agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión de ellos más o menos en mil novecientos diez, fecha desde la cual ejercen esa posesión, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en pro-división con otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Cruz Callejas**.—**Anto. Henríquez B.**, Srío.

Nº 1677 2—28—II—47

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Dubón o Dugon mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Callejón, de esta jurisdicción, de diecisiete áreas y media o sea un cuarto de manzana de superficie, cuyos linderos son: al Norte, con terreno del Gral. José Trabanino, antes de Sabino Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno que hoy es de doña Dolores Hernández viuda de Mejía, antes de la señora Paula Mejía, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Antonio González antes de doña Dolores Mejía de González, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de la señora Francisca Castillo, calle de por medio; este terreno no tiene nombre especial y lo comenzó a poseer el solicitante el treinta de

junio de mil novecientos cuarenta y uno y uniendo la posesión de su antecesora, tiene más de diez años continuos de estarlo poseyendo, de manera quieta pacífica y sin interrupción, lo hubo por compra que hizo a la señora Paula Mejía, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca. Dicho terreno no tiene poseedores pro-indivisos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—jornalero—de—Vale.—Enmendado—al Sur—Vale.—**Julio Alberto Domínguez S.**—**J. V. Osorio**, Secretario.

Nº1553 1—25—II—47

El suscrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Dimas Funes Campos, conocido por Dimas Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien ha sido declarado heredero de Lino Gutiérrez, juntamente con otras personas y en ese concepto solicita a favor de la sucesión del mencionado señor Gutiérrez, título supletorio sobre una porción de terreno rústico situado en los suburbios del Barrio "San Sebastián" de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, veinte áreas aproximadamente, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terreno de Cleofás Díaz, hoy todo de don Dimas Funes; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guandique y María Nieves Silva y Cleofás Díaz, hoy todos de don Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy en parte de la misma sucesión y en parte de don Dimas Funes; y al Sur, con finca que fué de Bruno Granados, hoy de María Granados, camino de por medio. Esta porción fué adquirida por don Lino Gutiérrez en parte por compra que le hizo a Vicenta Hernández y en parte por compra a Valentín Villalobos, siendo ambos vendedores ya fallecidos y desconocidos sus herederos. La sucesión de Lino Gutiérrez ha estado en posesión del inmueble desde el fallecimiento de éste ocurrido hace más o menos treinticinco años y éste se encuentra libre de toda carga y derecho real, no habiendo pro-división más que con las otras personas que han sido declaradas herederas de don Lino Gutiérrez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Luis Q. Urrutia**.—**Ante mí, Dan. Portillo Z.**, Srío.

Nº 1732 1—4—III—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las doce horas del día veintitrés de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Maravilla, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el quince de abril de este año de parte de su cónyuge sobreviviente señora Otilia Sánchez viuda de Maravilla por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos de ella y del causante y representante legal asimismo de Armando y Benjamín, hijos legitimados de la expresada señora y del mismo causante y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—**Manuel Alférez**, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—**Enrique Raúl Ortíz Cañas**, Secretario Interino.

Nº 1705 2—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas treinticinco minutos del dieciocho de los corrientes, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de don Víctor Manuel Gómez, las herencias intestadas de sus padres legítimos Luciano Gómez y Felipa Munto, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el primero hace seis años más o menos, y la segunda el veintuno de enero de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—**Julio A. Rivera**.—**J. Franco. Escobar**, Srío.

Nº 1389 2—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del catorce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Luis Carlos, conocido por Carlos, Jorge, Adela y Rosa Paula, los cuatro de apellido Olivares Velado, la herencia intestada de la madre ilegítima de los mismos, doña Angela Olivares, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de noviembre próximo pasado; habiéndoseles conferido a los cuatro aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Julio A. Rivera**.—**J. Franco. Escobar**, Srío.

Nº 1390 2—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas, cinco minutos del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Efraín Angel Figueroa Lorenzana y de la señora Emma María Figueroa Lorenzana de González, la herencia intestada del hermano uterino de ambos, don José Samuel Figueroa Lorenzana, fallecido en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el dieciocho de marzo del año pasado; asimismo se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la segunda por sí y como cesionaria del primero, la herencia intestada de Zoila Cristina Figueroa Lorenzana, hermana uterina de ambos, fallecida también en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Confiriéndoseles a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—**Julio A. Rivera**.—**J. Franco Escobar**, Srío.

Nº 1392 2—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenticinco minutos del diez de enero en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Ofelia Isabel Aguilar, la herencia intestada de su madre Adela Aguilar, fallecida en el cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho además en esta sucesión los menores María Asunción Aguilar y Humberto de Jesús López.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Julio A. Rivera**.—**J. Franco Escobar**, Secretario.

Nº 1393 2—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día doce del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Portillo, la herencia intestada que a su defunción le defirió la señora Victoriana Portillo, quien fué madre ilegítima del aceptante y falleció en el barrio del Calvario de la población de Huizúcar, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete; y se le confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srio.

Nº 1452 2—21—II—47

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del siete del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña María Natalia González de Ramos o Alvarez, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio el once de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Juan Manuel Calderón, en concepto de cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía al menor Humberto de la Cruz Ramos, conocido por Humberto Alvarez, como hijo legítimo de la causante. Y se tiene por aceptada también la herencia intestada que dejó don Santiago González, fallecido en el mismo cantón lugar de su último domicilio, el veintidós de abril de mil novecientos veinticinco de parte del mismo señor Calderón, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a don Alejandro González como hijo legítimo del causante, y al expresado menor Humberto de la Cruz Ramos conocido por Humberto Alvarez, por derecho de transmisión de su madre legítima María Natalia González de Ramos o Alvarez, quien fué hija legítima del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Eugenio Díaz Galiano.— Tomás Humberto Valencia, Srio.

Nº 1524 2—25—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas y diez minutos del día trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Baudilia Gallegos viuda de Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos María Teresa, Joaquina, María Josefa, Adelina, Domingo Salvador, Francisco, José María y Wenceslao, todos de apellido Rodríguez y a Mercedes Rodríguez de Herrera, la herencia intestada que a su defunción defirió don Fernando Rodríguez, quien fué esposo de la cesionaria y padre legítimo de los cedentes y falleció en el Cantón "El Cimarrón" de la jurisdicción de la Villa y Puerto de La Libertad, su último domicilio, el día veintisiete de Diciembre del año próximo pasado; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—o.— Vale.—E. Aguilar h., S. Alemán E. Srio.

Nº 1700 2—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber que por resolución de las nueve horas del dos de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juana Zenón Alvarez viuda de Viscarra, Isabel Viscarra de Velásquez, Hilaria de Jesús Viscarra, y don Pedro Campo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Vis-

carra, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente, la segunda y tercera, de hijas legítimas, y el señor Campo de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a María Anaclita Viscarra de Pineda, María Santos, Margarita, Mónica Agustina, Isidro Eleuterio y Juan Antonio, de apellido Viscarra, como hijos legítimos del mismo causante, quien falleció en el cantón "El Zarzal" jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio el veintiocho de febrero del año próximo pasado; y se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—sin—Vale.—Más enmendado.—ley—Vale.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Srio.

Nº 1391 2—19—II—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora María Concepción Aguirre, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín de Jesús Castellanos, conocido por Martín Castellanos, fallecido en el cantón La Joya de esta jurisdicción, el siete de marzo de mil novecientos cuarenticinco, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente del causante, nombrándose a dicha aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 1425 3—20—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público,

Hace saber: que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Escobar, fallecido en Usulután, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, el diecisiete de febrero de mil novecientos diecinueve, de parte de Francisco Jesús Menjívar, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Luis Wenceslao, Concepción (mujer) y Felipe Ramón, los tres de apellido Escobar Fernández e hijos legítimos del causante, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis.— Felipe Cáceres L., José Arturo Peraza F., Srio.

Nº 1451 3—21—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Isabel Moya, fallecida a las doce horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Elena Moya, conocida también por Elena Ramírez de Méndez, en su concepto de hija ilegítima de la difunta expresada, confiérese a la aceptante en su carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Manuel La-sala Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srio.

Nº 1464 3—21—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, en esta fecha, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Gregoria Alvarado de Arévalo, fallecida en esta ciudad, el catorce de junio de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, de parte de María Dolores Arévalo, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Eugenio Arévalo, cónyuge sobreviviente; se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—p—Alvarado —z—t—Vale.—Testado —G—sio—No vale.— J. Argumedo D., Juez de 1ª Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1488 3—24—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Delfino Hidalgo, fallecido en San Salvador, el catorce de mayo de mil novecientos cuarenticinco, de parte de los menores Delfino y Rosa Cándida Hernández, en concepto de hijos naturales del causante, representados por su madre natural señora Antonia Hernández; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión en el carácter indicado; lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—r—b—Vale. Testado —el—No vale.— Joaquín Argumedo Du-ñas, Juez de Primera Instancia.— José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

Nº 1489 3—24—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones del extinguido Juzgado segundo de Primera Instancia de esta ciudad, de las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentidós y de las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarentitres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Rivas, conocido también por José Rivas Arias, fallecido a las seis horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta en el cantón Amayo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, por parte de don Miguel Rivas, como cesionario de don Tomás Rivas padre legítimo del extinto, y por parte de la señora Paula Arias, madre legítima del causante. A los aceptantes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —a—x—s—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srio.

Nº 1493 3—24—II—47

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Natividad Mejía viuda de Brito, la herencia intestada de su esposo Carlos Javier Brito fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres; y se concede a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las quince horas y media del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado— Brito—Vale.— Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Secretario.

Nº 1556 1—25—II—47

## CURADURIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de noviembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Emilio Molina quien falleció en el cantón "Ochupse Arriba", de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de agosto del mis-

mo año. Nombrándose curador de la misma al Dr. Pedro José Paz y citanse a todas aquellas personas que se crean con derecho para que se presenten a este Tribunal en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Francisco Arrieta Gallegos**, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— **Rafael Aguilar Morán**, Secretario.

3 v alt. Of. 3—20—II—47

## EJECUCIONES

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público, hace saber: que por ejecución seguida primero por doña Mercedes Tomasino viuda de Duke y continuada por don Abraham Fernández Fuentes contra la sucesión de don Alberto Hernández, representada por el señor Alberto Escobar Hernández, siendo éste a su vez representado por su madre ilegítima María Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "una casa y su correspondiente solar urbano, ubicado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Nueva San Salvador o Santa Tecla, siendo la casa de tejas, paredes de bahareque de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar tiene por dos lados cuarenta y un metros ochocientos milímetros y por los otros dos lados, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Higinio Serrano; al Norte, también calle en medio, con línea de los señores Angel Guirola y Compañía; al Poniente, con solar de doña Clemencia de la Cruz de Pérez; y al Sur, con solar de don Pedro García Delgado. El inmueble descrito, aparece de la propiedad de don Alberto Hernández, según consta de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número trescientos cuatro, folios trescientos noventa y seis y siguientes del Libro veintidós del Departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —ejecución seguida primero —La—Vale.— **V. M. Marticorena**.— **Humb. Tomasino**, Srío.

Nº 1666 2—28—II—47

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ayala Aguilar contra Manlio Capitolio Vergara y José Hernández, por cantidad de colonas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, once rollos de películas que se encuentran en su respectiva caja metálica usadas en regular estado cuyos nombres son "Taxco", "Ooxaco", "Morelos" estas de un rollo cada una y el "Enemigo" ocho rollos.

Lo que se pone en conocimiento del público y se admitirán postores siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **A. Guardado**.— **C. A. M. Méndez**, Srío.

Nº 1670 1—28—II—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de veinte y siete años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María, de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315389, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llor, ambos originarios de España, sobre que se le declare Salvadoreño por Naturalización de conformi-

dad con el Nº 1 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos, y, CONSIDERANDO: que con fecha seis de mayo del corriente año, se presentó ante esta Oficina el solicitante Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, pidiendo se le tenga por Salvadoreño por naturalización haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 244 Tomo 141 de 6 de noviembre del presente año de dicho periódico. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. CONSIDERANDO: que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha llenado los requisitos legales. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones citadas a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Baltasar Pedro José Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Baltasar Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le concedan, y además la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Hágase saber. Enmendado —a—tj—h—e—a—o—Vale. Sobre raspado —y—extiéndase. Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Rubricado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— **José M. Cruz N.**, Gobernador Departamental.— **Anselmo B. Romero**, Srío.

Nº 1520 3—25—II—47

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud de don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Agustín Mitjavila Ferreiro, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, originario y vecino de la ciudad de Santiago de María de este Departamento, provisto de cédula de vecindad Nº 315432, hijo legítimo de Francisco Mitjavila Majoral y Ana Ferreiro Llor, ambos originarios de España, sobre que se le declare salvadoreño por Naturalización de conformidad con el Nº 1 del Arto. 43 de la Constitución Política vigente. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: que con fecha seis de mayo del presente año, se presentó a esta Oficina el solicitante Agustín José Juan Mitjavila Majoral, pidiendo se le tenga por Salvadoreño por Naturalización, haciendo las protestas y renunciaciones a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. CONSIDERANDO: que presentada que fué la solicitud se hizo saber al público por medio de Carteles, insertándose por tres veces un Cartel en el Diario Oficial, siendo la última publicación la aparecida en el Nº 240 de 29 de Octubre del presente año. Tomo 141 de dicho periódico. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se examinaron como testigos a los señores don Napoleón Osegueda y don Francisco Alvarado, quienes unánimes y contestes dijeron: constarles que el interesado es hijo legítimo de los señores Francisco Mitjavila Majoral y de doña Anita Ferreiro Llor, de Nacionalidad Española y que el solicitante es persona honrada a quien conocen desde hace más de diez años, que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que es atento y respetuoso con las autoridades y personas en general y que nunca se ha ausentado del país. CONSIDERANDO: que de lo anteriormente relacionado se deduce que el peticionario ha

llenado los requisitos legales. POR TANTO: de conformidad con las disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Agustín José Juan Mitjavila Majoral, conocido general y socialmente por Agustín Mitjavila Ferreiro, de las generales expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de España; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le concedan, y además, la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase certificación de ella al interesado para que le sirva de Carta de Ciudadanía Salvadoreña. Hágase saber. Enmendado —s—i—c—e—l—c—d—n—ese—Vale. Entre líneas —Agustín—Agustín—Agustín—Vale. José M. Cruz N. Ante mí, Anselmo B. Romero. Srío. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Gobernación Departamental: Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— **José M. Cruz N.**, Gobernador Departamental.— **Anselmo B. Romero**, Srío.

Nº 1521 3—25—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial de don Antonio Isart, quien es mayor de edad, Estudiante de Ingeniería, originario de esta ciudad, siendo hijo legítimo de don Antonio Isart Soteras y María Cols Suriol, ambos de nacionalidad española, solicitando se le conceda a su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad española de su poderdante, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas que se indican en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—El infrascrito Gobernador Político Departamental —teras—ñ—Constitución—Vale.— **Rosaldo Antonio Castaneda**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Srío.

Nº 1679 3—28—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION



COMPANIA DE LUZ ELECTRICA  
DE AHUACHAPAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día veinte de marzo entrante a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, febrero 26, 1947.

René Keilhauer,  
Director.

3 v alt. Nº 1602 3—27—II—47

CONVOCATORIA

TACA, S. A.

No habiéndose celebrado, por falta de quórum la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 20 del mes en curso, se convoca nuevamente a los accionistas para el día 21 de Marzo de 1947, a las 17 horas, en las Oficinas principales de la Compañía, en esta Ciudad, advirtiéndole que, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social, la Junta se verificará con los que asistieran, cualquiera que sea su número.

San Salvador, 28 de Febrero de 1947.

F. R. Párraga,  
Gerente.

3 v c. Nº 1721 3—4—III—47

EL BANCO HIPOTECARIO DE  
EL SALVADOR

AVISA

Que el día 12 de Mayo de 1947, se practicará Sorteo con el objeto de redimir hasta la suma de \$ 250.000.00 en total, de las Cédulas Hipotecarias a 5 años de plazo, 5% de interés anual, serie "G" y Certificados de Cédulas Hipotecarias a 5 y 10 años de plazo, 5% de interés anual, emitidos durante los años 1942-1943 y 1937-1938, respectivamente, que se encuentren en poder de los tenedores en la fecha del sorteo.

Dicho Sorteo se celebrará a las diez de la mañana del día mencionado, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

Raúl A. Salaverría D.,  
Presidente.

3 v c. Nº 1767 3—5—III—47

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes dieciocho de marzo próximo entrante, y se rematarán al mejor postor, en el Cuartel de la Guardia Nacional, situado en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, dos vehículos en mal estado, conforme a las siguientes bases:

Camioneta "Ford" Nº 18-299183-  
8600413, por..... @ 300.00  
Camioneta "Mack JR." Nº 6503190,  
por..... " 200.00  
@ 500.00

Se podrán hacer posturas por todos o por cada uno de los vehículos mencionados y la subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.  
3 v c. 2—4—III—47

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 27 de febrero de 1947.

Nº 253.—Hoy 6 y 45 m. horas fondeó en esta Rada el vapor Norteamericano Coastal Adventurer, procedente de Corinto, Nicaragua, de 2,134 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su Capitán Emilie C. Gereaux. En lastre.—S. Cortez, Comdte. Capitán del Puerto.

La Unión, 27 de febrero de 1947.

Nº 255.—Hoy 18 horas zarpó con destino a La Libertad, el vapor Coastal Adventurer, en el mismo orden. Llevando de este puerto 9378 sacos café con peso de 655.019 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 28 de febrero de 1947.

Nº 259.—Hoy 9 h. 45 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño, "Esso Honduras", procedente de Amapala, Honduras, de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, capitán Venancio Romero, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 28 febrero 1947.

Nº 261.—Hoy 14 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño, "Sinaloa", procedente de Acajutla, de 611 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, capitán Horace Griffin. Trayendo 101 bultos con peso de 34.527 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Libertad, 28 febrero 1947.

Nº 179.—Hoy 6 horas 45 minutos fondeó esta Rada procedente La Unión, vapor norteamericano "COASTAL ADVENTURER", de 2134 toneladas registro, con 37 tripulantes al mando su Capitán E. C. Genneraux, trayendo para este Puerto 15 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante.

La Libertad, 28 febrero 1947.

Nº 182.—Hoy 13 h. 33 m. zarpó de esta rada destino Acajutla, vapor Norteamericano "Coastal Adventurer", llevando de este puerto 5.125 sacos de café, 3 bultos equipaje y 10 sacos correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Com. y Cap. Pto.

La Unión, 28 febrero 1947.

Nº 263.—Hoy 16 h. 50 m. zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor "Esso Honduras", en el mismo orden, llevando 24.000 galones aceite diesel pesando 76.638 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 2 marzo 1947.

Nº 270.—Hoy 10 h. 45 fondeó en esta rada vapor panameño, "Kuibian", procedente de Manzanillo, de 1464 toneladas registro, 25 hombres de mar, capitán Benito Querequetta. Trayendo para este puerto 31.000 bultos con peso de 1.335 kilos.—S. Cortez, Comandante Capitán Puerto.

LISTA Nº 43 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1946

Del interior: Manuel Corpeño, Ricardo Corea, Francisca Cruz, Miguel A. Alvarez, Tomás Argueta, Concepción Colacho, Luis H. Flores, M. Antonio Hernández, Juana Martínez, Rosita Martínez, Alonso Maldonado, Guillermo Madrid, Fernando Pérez, Raúl Torres, Hortensia Ventara, Napoleón Valdez, Francisca v. de Villalta.

No reclamadas: Jorge Durán, Irma Dolores López, Angela de López, Manuel Henríquez Ramos, José Villatoro.

Del exterior: Zoila M. Alvarenga, Carmen Arias, G. Rodolfo Alvarado, José Cesar Burgos, José María Beltrán, Clarita Cilas Cruz,

Antonio Domínguez, Juana Durán, Estela Díaz, María v. de Franco, Ofelia Flores, Julia Gavarrete, El gerente Cia. Nacional, Margoth García, Joyería y Grabados, Miguel An-Herrández, Graciela Armida Utrera, Angela de Morales, Félix Margarito Ortiz, H. P. Opferman, Madame Pellegrini, Rafael Pérez, Mauricia Ramírez Palacios, E. Rodríguez G., Salvador V. Ramírez, Manuel Ramírez, Carmencita Ríos, Roberto Recinos, Inés Retana, Catalina Alarcón Recinos, Ernesto Sánchez, Alfredo Valdivieso, Víctor N. Velis, María Elodes Avila.

No reclamadas del exterior: Dolores Centeno, 3 cartas.—Arcadio Romero, Joaquín Soto B.,

Dirección General de Correos, Negociado del Interior Diciembre 28 de 1946.

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 1

Se pone en conocimiento del público que de acuerdo con instrucciones del Ministerio de Economía se venderán en licitación pública, a las NUEVE HORAS del día QUINCE DE LOS CORRIENTES en la Proveduría General de la República y se rematarán en el mejor postor, 30.199.82 quintales de maíz amarillo que se encuentran engranados en los Almacenes de Depósito del Banco Hipotecario de El Salvador y en la Administración de Rentas de la ciudad de Zacatecoluca, así:

BODEGAS DEL BANCO  
HIPOTECARIO EN ESTA CIUDAD

Certificado Nº 2162-Almacén	
7-A .....	25.091.84 qq
Certificado Nº 2163-Almacén	
7-B .....	4.416.56 qq.... 29.510.40 qq
Administración de Rentas de	
Zacatecoluca .....	689.42 qq
Total....	30.199.82 qq

Se aceptarán propuestas por cantidades parciales no menores de diez mil quintales.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en sobres cerrados que han de rotularse así: Licitación Pública de Venta Nº 1—Señor Proveedor General de la República.

Se recibirán propuestas hasta las nueve horas del día 15 de los corrientes en que será cerrado el concurso e inmediatamente después se procederá a la apertura de los sobres recibidos, a presencia de los oferentes que deseen concurrir al acto.

Si a juicio del Proveedor General, las propuestas recibidas no conviniere a los intereses del Estado, la Licitación podrá ser declarada desierta, o bien, podrá establecerse puja.

Si el adjudicatario desea después exportar el maíz, el Ministerio de Economía concederá la Licencia correspondiente.

Es entendido que el maíz que se adjudique será entregado en las Bodegas de los Almacenes de Depósito del Banco Hipotecario de El Salvador y en la Administración de Rentas de Zacatecoluca, sin envase, según las existencias arriba detalladas, y en caso de que necesitare limpieza o zaran-deado, esto se hará por cuenta del comprador.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Secc. "D" AR.

R. E. Castaneda.  
Proveedor General.

1 v. 6—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, sábado 8 de marzo de 1947.

NUMERO 54

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 372, 373 y 375.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 685-686

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 504.—Asignase el sobresueldo de C. 10.00 mensuales a varios Profesores que trabajan en lugares insalubres . . . . . 686

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Cámara Superior

Acuerdo No 10.—Encomiéndanse a don Francisco Benilia Lagos, las funciones de Secretario de las Camaras de la Instancia de lo Municipal de la Corte de Cuentas. . . . . 688

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 358. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de agua potable durante el corriente año:

Compra de cuatro tanques de aceite combustible Diessel, de 4,540 galones cada uno . . . . .	C 6,000.00
Compra de siete tambos de aceite lubricante, de 55 galones cada uno . . . . .	" 2,000.00
Para reparaciones a la maquinaria y compra de repuestos para la misma, al año . . . . .	" 1,000.00
Para gastos de transporte en ferrocarril y carretas del combustible y lubricante . . . . .	" 1,500.00
Compra de grasa, etc., para la maquinaria, al año . . . . .	" 488.50
Para mejoras a la cañería del servicio de aguas, al año . . . . .	" 200.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>C 11,188.50</b>

Once mil ciento ochenta y ocho colones cincuenta centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Art. 17, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia

en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 361. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida N° 1 del Art. 28, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Riegos), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), en pagar el sueldo de cincuenta colones (C 50.00) mensuales al inspector encargado del control, organización y distribución del servicio de aguas para el riego de terrenos y cultivos de la jurisdicción, sólo por lo que se refiere a los meses de enero y febrero del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 362. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con vista del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento del servicio de tren de aseo de aquella ciudad, durante el año en curso:

Sueldo de un Inspector, C\$35.00 mensuales, al año . . . . .	C 420.00
Sueldos de cuatro barredores, C 30.00 mensuales c/u., al año . . . . .	" 1,440.00
Mantenimiento de cuatro carretas, con sus guidores y bueyes, a razón de C 60.00 mensuales c/u., sólo para los meses de enero, febrero, marzo y abril de este año . . . . .	" 960.00
Sueldos de cuatro guidores, C 23.00 mensuales c/u., para los meses de mayo a diciembre, de este año . . . . .	" 800.00
Para adquirir cuatro carretones e igual número de bestias . . . . .	" 1,000.00
Para atender el forraje de cuatro bestias, durante ocho meses del año . . . . .	" 180.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>C 4,800.00</b>

Cuatro mil ochocientos colones, que se tomarán de la partida del Art. 29, Capítulo Único, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Sanidad—Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 363. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y dos colones (C 72.00), en pagar los servicios de correo de aquella Alcaldía durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 364. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de la Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y el Decreto Legislativo N° 34 del 1° de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida N° 2 del Art. 28, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos sesenta y cinco colones (C 365.00), en la compra y transporte de doscientas yardas de cañería de hierro de 3/4" (tres cuartos de pulgada) de diámetro que se utilizará para introducir el servicio de agua potable al Matadero Público del lugar. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 365. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la instalación del servicio de aguas en el cementerio general, consistente en la construcción de un pozo con su correspondiente broque, una pila de ladrillo y cemento y una galera cubierta de tejas, para resguardo de los mismos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setenta y nueve colones cincuenta centavos (C 279.50), que se tomará de la partida N° 3 del Art. 30, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales

para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 366. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Escatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 368. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos sesenta colones (C 1,460.00), en la compra de cuatro llantas Nº 900-20, con sus correspondientes tubos, para servicio de uno de los vehículos "trailer" del Matadero Público de la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 369. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Terminación del techo y paredes de la sala anexa al edificio de la escuela urbana de niñas "Santos Novoa".....	C 500.00
Reparación de los edificios que ocupan las escuelas rurales de los cantones El Castillo, San Pedro Oriente, San Antonio Tehuicho y Los Amates, a razón de C 50.00 cada una.....	" 200.00
Construcción de los techos de los edificios escolares de los cantones Barranca Honda y San Antonio, a razón de C 50.00 c/u....	" 100.00
Compra de útiles y textos de enseñanza para las escuelas, al año.....	" 75.00
Construcción y reparación de mobiliario para las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, al año.....	" 200.00
Para atender el refrigerio escolar de las escuelas urbanas Santos Novoa y Casto Valladares, C. 6.00 mensuales, al año.....	" 75.00
Para el transporte de materiales, útiles y mobiliario escolar....	" 50.00
Para gastos imprevistos del ramo de instrucción pública, al año.....	" 65.06
Total.....	C 1,262.06

Un mil doscientos sesenta y dos colones seis centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 24, Capítulo Único, Título VIII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 370. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título VII, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00), en pagar el sobresueldo de veinte colones (C 20.00) mensuales al Oficial Municipal de Sanidad destacado en aquella ciudad, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una nueva galera en el recinto de las cárceles públicas, para mayor comodidad de los reos detenidos en dicho centro penal, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (C 500.00), que se tomará de la partida del Art. 25, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 373. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa del escalerón principal del Palacio Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Goberna-

ción Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 375. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento quince colones (C 115.00), en la compra de uniformes para el agente de policía y los cobradores de arbitrios municipales dependientes de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 504. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de diez colones (C. 10.00) mensuales a los siguientes Profesores que trabajan en lugares insalubres:

### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Aguilares.*  
*Escuela de Varones.*

Part.	Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
18	1	Director.	Gregorio Valmore Iraheta.
	2	Subdirectora.	María Emma Navas.

*Escuela de Niñas.*

18	3	Directora.	María Delia Sermeño.
	4	Subdirectora.	Marta Arévalo.

*Ilopango.*  
*Cantón "Changallo".*  
*Escuela Rural Mixta.*

18	5	Directora.	Berta Barillas de Argueta.
----	---	------------	----------------------------

*Cantón "Apulo".*  
*Escuela Rural Mixta.*

18	6	Directora.	Ignacia Cruz Castro.
----	---	------------	----------------------

### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Metapán.*  
*Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva".*

18	7	Director.	Victor Manuel Castillo.
	8	Subdirector.	Rafael Parada Sarmiento.
	9	Prof. Aux.	Blanca Margarita Erazo.
	10	Prof. Aux.	María Consuelo Zepeda.
	11	Prof. Aux.	Edith Peñate.

*Escuela de Niñas "Luz Gómez".*

18	12.	Directora.	Blanca Celía Paz de Moreno.
	13	Subdirectora.	Sara Diaz.
	14	Prof. Aux.	Antonia Molina.
	15	Prof. Aux.	Rosa Rodríguez Retana de García.

*Texistepeque.*  
*Escuela de Varones "Domingo Antonio de Lara".*

18	16	Director.	José Justiniano Argumedo.
	17	Subdirector.	José Mariano Martínez.

*Escuela de Niñas.*

18	18	Directora.	Mercedes López Rivas de Orantes.
	19	Subdirectora.	María Consuelo Arias.
	20	Prof. Aux.	Josefina v. de Linares.



Cantón "Cujucuyo". Escuela Rural Mixta.		Cantón "Coquiama". Escuela Rural Mixta.		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
Part.	Sub. N.º Cargo	Nombre del Profesor	Part.	Sub. N.º Cargo	Nombre del Profesor			
18	21	Directora. Elba Córdova.	18	42	Directora. Inés Salinas.	El Paraíso. Escuela de Varones.		
		Cantón "El Jute". Valle El Remolón. Escuela Rural Mixta.			Caluco. Escuela Urbana Mixta.	18 62 Director. Juan Antonio Pérez Ramírez.		
18	22	Directora. Teresa Fredesvinda Sánchez.	18	43	Directora. María Ajuria de Cabrera.	Escuela de Niñas.		
		El Porvenir. Escuela Urbana Mixta.			Cantón "El Castaño". Escuela Rural Mixta.	18 63 Directora. Ester Galdámez de Alvarado.		
18	23	Directora. Tomasa Martínez de Zeceña.	18	44	Directora. Blanca Golcher.	Agua Caliente. Escuela Urbana Mixta.		
		Santa Ana. Cantón "Ayula". Escuela Rural Mixta.	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			18 64 Directora. Elena López Figueroa. Nueva Concepción.		
18	24	Directora. Ana Suncin.			Puerto La Libertad. Cantón "El Cimarrón". Escuela Rural Mixta.	Cantón "Potrero Sula". Escuela Rural Mixta.		
		Masahuat. Escuela Urbana Mixta.	18	45	Directora. Angela Henríquez Rosales.	18 65 Directora. Gertrudis Castillo.		
18	25	Director. Catarino Recinos Salinas.			Cantón "Tepeagua". Escuela Rural Mixta.	Cantón "La Laguna Seca". Escuela Rural Mixta.		
		Cantón "Honduritas". Escuela Rural Mixta.	18	46	Directora. Domitila Soledad Lemus.	18 66 Directora. Concepción Guzmán Peña.		
18	26	Director. Francisco Avilés Jiménez.			San Matías. Cantón "El Jocote". Escuela Rural Mixta.	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
		Cantón "San Sebastián las Almohadas". Escuela Rural Mixta.	18	47	Directora. Jacinta del Tránsito Aquino.	Sensuntepeque. Cantón "San Gregorio". Escuela Rural Mixta.	18 67 Director. José Atilio Hernández.	
18	27	Directora. Marta Beatriz Jiménez de Portillo.			Opico. Cantón "El Carmen". Escuela Rural Mixta.	Cantón "Santa Rosa". Escuela Rural Mixta.	18 68 Directora. Luisa Evelia Chávez Fuentes.	
		San Sebastián Salitrillo. Cantón "Los Amates". Escuela Rural Mixta.	18	48	Directora. Angélica Galindo.	Villa Dolores. Escuela Urbana Mixta.	18 69 Directora. Noemi Romero Velásquez.	
18	28	Directora. Angélica Salazar de Sclano.			El Chilamatal. Cantón "Zapotitán". Escuela Rural Mixta.	DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
		El Congo. Cantón "La Laguna". Escuela Rural Mixta.	18	49	Director. José Luis Lemus Quiroa.	Zacatecoluca. Cantón "La Herradura". Escuela Rural Mixta.	18 70 Director. Antonio Vigil Canales.	
18	29	Director. Armando Canizález.			Jicalapa. Cantón "La Argentina". Escuela Rural Mixta.	71 Subdirector. José Gustavo Meza.	18 72 Directora. Blanca Lidia Arbaiza. Cantón "San José de la Montaña". Escuela Rural Mixta.	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			18	50	Directora. Amanda Ramos Morales.	Cantón "San Sebastián". Escuela Rural Mixta.	18 73 Directora. Ester Mundo Molina. Cantón "El Despoblado". Escuela Rural Mixta.	
		San Francisco Menéndez. Escuela Urbana Mixta.			Teotepeque. Cantón "San Isidro". Escuela Rural Mixta.	18 74 Directora. Carmen Pérez Reyes. Cantón "San Marcos". Escuela Rural Mixta.	18 75 Director. Arturo Humberto García. Cantón San Francisco los Reyes. Escuela Rural Mixta.	
18	30	Directora. Estebana Clavel de Samayoa.	18	51	Director. Joaquín Bermúdez.	18 76 Directora. Cándida Torres Baires.	SAN PEDRO MASAHUAT	
31		Subdirectora. Teresa Mendoza Hernández.			Cantón "El Ángel". Escuela Rural Mixta.	Cantón "Las Isletas". Escuela Rural Mixta.	18 77 Director. Tomás Guzmán Carrillo. San Luis Talpa. Escuela Urbana Mixta.	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE			18	52	Directora. Elba Peña.	18 78 Directora. Julia Rodríguez de Barraza. Tapahuaca. Escuela de Varones.	18 79 Director. Salvador Octaviano Alvarado Molina. Escuela de Niñas.	
		Sonsonate. Cantón "Santa Emilia". Escuela Rural Mixta.			Comasagua. Cantón "La Shila". Escuela Rural Mixta.	18 80 Directora. Antonia Quintanilla de Ramírez.	DEPARTAMENTO DE USulután	
18	32	Directora. Zoila Esperanza Choto de Amaya.	18	53	Directora. Clara Hernández.	18 81 Directora. Rosa María Gómez. Cantón "San Francisco". Escuela Rural Mixta.	18 82 Director. Macario de Jesús Trejo.	
		Cantón "Tazula". Escuela Rural Mixta.	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
18	33	Director. Vicente Mestizo Vides.			San Ildefonso. Escuela Urbana Mixta.			
		Acajutla. Cantón "Puerto Viejo". Escuela Rural Mixta.	18	54	Director. Juan Antonio Melara.			
18	34	Directora. Rosario Osorio de Figueroa.	55		Subdirectora. Josefina Rivas de Orellana.			
		Puerto Nuevo. Escuela Urbana Mixta.			Tecoluca. Cantón "San Nicolás Lempa". Escuela Rural Mixta.			
18	35	Directora. Elvira Noyola.	18	56	Directora. Dora Argentina Cardoza.			
36		Subdirectora. Isabel Paz.			Cantón "Santa Cruz". Escuela Rural Mixta.			
		Cantón "El Salamo". Escuela Rural Mixta.	18	57	Directora. Antonia Jovel v. de Alfaro.			
18	37	Director. Tobias Arnoldo Herrera.			Cantón "San Carlos". Escuela Rural Mixta.			
		Santo Domingo de Guzmán. Escuela Urbana Mixta.	18	58	Director. Felipe Gonzalo Pérez.			
18	38	Director. Oscar Zelaya.			San Esteban Catarina. Cantón "Cerros de San Pedro". Escuela Rural Mixta.			
39		Subdirectora. Joaquina Montis v. de Mejía.	18	59	Directora. Jesús Castro.			
		Cuisnahuat. Cantón "San Lucas". Escuela Rural Mixta.			Santa Clara. Cantón "El Tortuguero". Escuela Rural Mixta.			
18	40	Directora. Berta Padilla.	18	60	Director. Antonio Isaias Guardado Serpas.			
		Cantón "Apancoyo". Escuela Rural Mixta.	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
18	41	Directora. Guadalupe Meza Zaladña.			Suchitoto. Cantón "Los Almendros". Escuela Rural Mixta.			
			18	61	Directora. Concepción Alvarado Mejía.			

Para. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
18 83	Directora.	Concepción Rubidia Rodríguez.
		<i>Jiquilisco.</i> <i>Cantón "San Marcos Lempa".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 84	Directora.	Emilia Villacorta.
		<i>Eslanzuelas.</i> <i>Cantón "San Lorenzo".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 85	Directora.	Emma Sofia Muñoz.
<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>		
		<i>Chirilagua.</i> <i>Escuela de Varones.</i>
18 86	Director.	Juan Rosales Leonard.
87	Subdirector.	Romco Erasmo Berríos.
88	Prof. Aux.	Jorge Antonio Guevara.
		<i>Escuela de Niñas.</i>
18 89	Directora.	Francisca Cruz de Berríos.
90	Subdirectora.	María Ester Arrieta de Campos.
91	Prof. Aux.	Josefina Berríos.
		<i>Cantón "Gualoso".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 92	Directora.	Angela Vides.
		<i>Cantón "Tierra Blanca".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 93	Directora.	María Josefa Martel v. de Fuentes.
		<i>Cantón "Chilanguera".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 94	Directora.	Josefina Linares.
		<i>Cantón "Cargadero".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 95	Director.	Justo Pastor Guevara.
		<i>Cantón "Talquesal".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 96	Directora.	Elida Marina Cañas.
		<i>Cantón "Guadalupe".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 97	Directora.	Margarita Alejandra García.
		<i>Cantón "San Pedro".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 98	Directora.	María Luisa Campos de Elías.
		<i>San Miguel.</i> <i>Cantón "El Brazo".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 99	Directora.	Paz Romero Meriós.
		<i>Cantón "La Canoa".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 100	Directora.	Mercedes R. de Rivera.
<b>DEPARTAMENTO DE MORAZAN</b>		
		<i>San Isidro.</i> <i>Escuela de Varones.</i>
18 101	Director.	Victor Manuel Chica Ramos.
		<i>Escuela de Niñas.</i>
18 102	Directora.	Mirtilla Antonia Urbina de Chica.
		<i>Perquín.</i> <i>Cantón "Sabanelas".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 103	Directora.	Juana Aragón.
		<i>Meanguera.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i>
18 104	Director.	José Moisés Serrano.
105	Subdirectora.	Antonia Guardado de Morales.
<b>DEPARTAMENTO DE LA UNION</b>		
		<i>Meanguera del Golfo.</i> <i>Escuela de Varones.</i>
18 103	Director.	Miguel Angel Molina.
		<i>Escuela de Niñas.</i>
18 107	Directora.	Ana Dheming de Salinas.

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
18 108	Director.	Ciriaco Arias.
		<i>Intipucá.</i> <i>Escuela de Varones.</i>
18 109	Directora.	María Luisa Alvarado.
		<i>Escuela de Niñas.</i> <i>El Carmen.</i> <i>Cantón "Olomega".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 110	Director.	Genaro Amadeo Berríos.
		<i>Pasaquina.</i> <i>Cantón "San Felipe".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 111	Director.	Francisco Edmundo Cerna.
		<i>Cantón "Piedras Blancas".</i> <i>Escuela Rural Mixta.</i>
18 112	Directora.	Virginia Rivas de Valle.

Los maestros mencionados devengarán a partir del primero de febrero próximo pasado, el sobresueldo que indica la Partida y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 98 de la citada Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### CAMARA SUPERIOR

Nº 10.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de febrero de 1947.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte de Cuentas, de fecha 8 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 18 de 23 del mismo mes y año, el cual ha sido objeto de varias reformas, la última de las cuales fué hecha por Decreto de esta misma Cámara, de fecha 5 del mes de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 284 del 20 del mes y año mencionados. ACUERDA: Primero. Encomendar las funciones de Secretario de las Cámaras de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte al señor don Francisco Bonilla Lagos. Segundo. El mencionado señor Bonilla Lagos podrá también actuar como Secretario de esta Cámara y de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal, en sustitución del Secretario Titular de las mismas señor don Carlos Antonio Zavala, en los casos que determina el Artículo 11 del Reglamento arriba mencionado. Tercero. El presente Acuerdo deja sin efecto el dictado por esta misma Cámara con fecha 21 de diciembre de 1944 bajo el Nº 113, en lo que toca a la designación del Secretario para las Cámaras de lo Municipal que por medio de aquel acuerdo se hizo. Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante. — Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente. C. A. SOTO, Primer Magistrado. HECT. G. PRIETO, Segundo Magistrado.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en los lugares "El Cordoncillo" y "Jupulita", de esta jurisdicción, el primero de veinte hectáreas linda al Oriente, con terreno de Carlos Borroneo García, al Norte con terrenos del mismo García, Cruz Chávez y sucesión Amada Barrientos, al Poniente con sucesión de José León Chávez, río Nonnapa en medio y al Sur terrenos de Salvador Fosada y sucesión de Petrona Menéndez, cerco en medio. El segundo terreno de tres hectáreas lin-

da al Oriente con terreno de Tiburcio Hernández, al Norte terreno de Zenón Landaverde, río de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Onofre Hernández y al Sur con terreno de la sucesión de Lucio Maldonado. Dichos terrenos los adquirió por posesión material de más de diez años y antes los compró a doña Romelia Garados a Félix Alberto e Ignacia Maldonado, no tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Onofre Hernández que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 1448 2—21—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida, situados en el cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, el primero en el lugar "Sagacínco" compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setentidécimo áreas más o menos y linda: al Norte, terreno de Francisco Tobar, mojon un poste, al Oriente, terreno de Antonio Callejas, mojon un poste debajo de un árbol de amate; al Sur, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, mojon un poste; y al Poniente, terrenos de Reginalda y Tomasa Escobar mojon un madrecacao y un poste; y el segundo terreno en el lugar Palmo Real compuesto de cuatro manzanas diez y nueve áreas o sean trescientas treinta y tres áreas veinte centiáreas con café y lo demás inculto y linda: al Poniente, terreno de doña Adela Calderón de Herrera y Alejandro García Díaz madereado y camino de por medio, mojon un jocote; al Sur, terreno de Francisca Sánchez, cerco propio en medio mojon un culquimite; al Oriente, terreno de Miguel López y María Ester López de Tobar, quebrada en medio, mojon un pito; y al Norte, terreno de Manuel Lisandro Cerna, madereado en medio, mojon un jocote y jiote, los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Calderón de Cornejo, Calderón de Herrera y señor Cerna que son de Abuachapán y San Salvador, no tienen carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castañeda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 1408 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Alejandro Claros, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situada en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que poseo como propio desde hace más de diez años continuos, y que está comprendida a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de María Luisa Claros; al Poniente, con terrenos de Anastasio Ayala y de Manuel Pérez; y al Sur, con terreno de Sebastián Claros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros: sus colindantes son todos de este domicilio; en él hay construída una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacual, de cinco metros de frente por cinco de fondo, con tres corredores; lo estima en la suma de tres mil colones y lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, viviente y de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1415 2—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Ayala, de treinta y un años, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa paredes de adobes cubierta de tejas, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones y hubo por compra a doña Rafaela Castro, viuda de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, está situado en el barrio de Tancuchín de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando calle, con casas y solares de Manuela Solís de Ortiz Hernández y de María Cabrera y solar Municipal donde está la caseta de la Policía del Tránsito; al Norte, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando cerco propio, con casa y solar de Hortensia Cristales; al Oriente, nueve metros, mediando la barranca "El Tempisque", con solar de Graciela Morán; y al Poniente, ocho metros diecisiete centímetros, mediando calle con casa y solar de Benjamín Martínez y Concepción Vega de Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Angel Castro U., Alcalde. José C. Rodríguez, Secretario.

Nº 1362 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Sebastián Claros, de cuarentiséis años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que posee desde hace más de diez años y que está comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de Alejandro Claros; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez; y al Sur, con terrenos de Efigenia Rivera y de Candelaria Turcios. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construída una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacal, de siete metros de fondo por seis de frente con dos corredores; tiene como mejoras un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de tres mil colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.— L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1414 2—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanos que posee en esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: el primero en el barrio de Concepción, lindando: al Oriente, con Juan Francisco Sandoval y Eloísa Mena, veintiséis metros sesenta centímetros; al Norte, veintisiete metros, solares de Dolores Torres Urbano y Sarbelio Siliézar; al Poniente, veintiséis metros, casa de Avelino Escalante y solar de Policarpa Torres Urbano; y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros casa de Jesús Anzora de Carpio. El segundo en el barrio de Mercedes lindando al Oriente, trece metros treinta centímetros calle pública en medio, casas de Vicenta Hernández y Vicente Noyola; al Norte, en línea quebrada a cinco tiros, veintiséis metros, solares y casas de Alvaro Martínez y Alberto Campos; al Poniente, sucesión de Candelario Navas, trece metros sesenticinco centímetros; y al Sur, línea de tres tiros, cuarentidós metros treinta centímetros, solares de Sebastián Morán y Nefalí Sandoval Moscott. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión; habidos por compra a Encarnación Rodríguez y Fel-

cita Siliézar viuda de Quijano respectivamente, la última ya difunta y la primera de este domicilio y los aprecia en doscientos y cien colones por su orden y todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Sobre raspado—y—Vale.— Adán Fuentes, Alcalde.— José R. Durán, Secretario.

Nº 1418 2—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Otilia Henríquez Miranda, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 874335 expedida en esta, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad que posee desde hace más de diez años, de un terreno rústico, árido de origen ejidal, situado en "Los Arenales" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con Finca Santa Teresa de la sucesión de Mario Gutiérrez y terreno de Dominga Arias Lemus; al Poniente, con terrenos de Salvadora Henríquez Miranda de Alvarez y Teresa de Jesús Henríquez Miranda y al Sur, con Viviana viuda de Escobar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real con nadie y no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Felicitá Miranda viuda de Henríquez, María Salvadora Henríquez Miranda de Alvarez, Francisco Humberto Henríquez Miranda y Teresa Henríquez Miranda, la primera ya fallecida y las demás sobrevivientes y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Mario Gutiérrez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—i—i—i—Vale. Tachado—d—No vale.— R. Barahona Peña, Alcalde Municipal.— F. Pórras, Secretario.

Nº 1439 2—20—II—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado, del domicilio de Jucuapa en representación de la señorita Romilia Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción como de diecisiete hectáreas de capacidad lindante, Oriente, terrenos uno de Ismael Granados, otro de Romilia Estrada y otro de Meardi Hermanos, alambrada de por medio de los colindantes: Norte, terreno de la misma Romilia Estrada, habiendo de por medio la línea jurisdiccional con Jucuapa: Poniente, terreno de Leandro Oliva y otro de Felipe Amadeo Oliva, alambrada de por medio del terreno que se describe; y Sur, terreno de la sociedad Meardi Hermanos, alambrado de por medio de la colindante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni menos proindivisiones, es ejidal y los colindantes son de este vecindario excepto Meardi Hermanos que lo es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran, Secretario.

Nº 1467 2—22—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Chacón de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeña escala, del domicilio de la población de San Cayetano Istepeque, solicitando se le extienda título de propiedad y de dominio a su favor de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, en el punto llamado El Zapote, de dos hectáreas diez áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerardo Palacios, representada por Santos Alvarez viuda de Palacios; camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Vásquez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Pi-

ladelfo Realegeño y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enrique Sánchez Alcalde Municipal.— Segundo Gámez, Secretario.

Nº 1469 2—22—II—47

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, está en seguro depósito una vaca bermeja, sarda de blanco, cuernos romos herrada con el fierro de esta figura.....  
La cual fué presentada a los postes de esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por el señor Reyes García, quien la encontró perjudiciando unas trojes de maicillo en la hacienda de don Gregorio Valiejo, donde es mayordomo, cobrando por el daño 5 colones, sita en el cantón "Cauta Abajo" de esta jurisdicción; quien se crea dueño, que reclame con sus formalidades.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Torrento, Alcalde Municipal.— Andrés J. Domínguez V., Secretario.

Nº 1554 1—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito un potrero retinto oscuro de cuatro años de edad, marcado en el muslo izquierdo con este fierro.  
El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el veintiséis de enero anterior César Mejía, por haberlo encontrado en el Campo de Aviación de esta ciudad, causando daños en unos trabajos del Coronel Arnulfo Vela Ramos. Llenados los trámites legales, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta del expresado potrero sobre la base de veinte colones o sean las dos terceras partes al valúo de treinta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Rafael Iraheta, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1611 1—27—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en este Juzgado a las doce horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarentiséis se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Hilaria García, quien falleció a las once horas treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y seis en el cantón El Chile, jurisdicción de la población de Yamabal, lugar de su último domicilio de parte de Faustino García, hermano legítimo de la causante a quien se le confiere la administración interina de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José Antonio Recinos.— José Servando Méndez, Srio.

Nº 1808 1—7—III—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado el día veintitrés de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Juana Antonia Salmerón, quien falleció el nueve de agosto de mil ochocientos no-



ventiséis, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Elías y Teresa Ventura, por derecho de trasmisión de su padre legítimo Dorotheo Ventura, quien fué hijo legítimo de la causante, y falleció sin aceptar la herencia de ésta; confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Molina Reyes.— Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1522 3—25—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veinte y ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la Sociedad "H. de Sola e hijos", representada por su apoderado Doctor Alfredo Díaz Nulla, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Calle Nueva" de esta jurisdicción, el día doce de mayo de mil novecientos dieciséis, dejó don Manuel Rivera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión objeto de estas diligencias correspondían a doña Cristina Faustina Chele, conocida también por María Cristina Faustina Chele y sólo por Cristina Chele, como heredera universal instituida. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1371 2—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del diez del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó intestada doña Fidelia Ramírez viuda de Guzmán, quien falleció en el pueblo de Huizúcar, su último domicilio, el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor Alejandro Guzmán, en concepto de hijo legítimo de la causante y se confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srío.

Nº 1373 2—19—II—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día treintuno de Octubre del año próximo pasado; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Cruz, conocido también por Pedro Cruz Villatoro, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en el cantón Carbonal de la jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, de parte de Narcisca Amaya como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos León María Cruz, conocido por Leonidas Cruz, Juan María Cruz, José Luis Cruz, conocido por Luis Cruz, Roque Silvano Cruz, conocido sólo por Silvano Cruz, Irma Francisca Cruz Villatoro, conocida sólo por María Irma Cruz y María Isabel Cruz, como hijos legítimos del causante; confiéreseles a dichos herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Molina Reyes.— Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1523 2—25—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adolfo Tolentino, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de María del Carmen Reinos viuda de Tolentino, conocida también por Carmen Romualdo, como cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—aceptante—Vale.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 1396 2—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de José Juan Miguel, Rafael Antonio y Blanca Trinidad, todos de apellido Ungo y de la menor Isaura Vázquez representada por su curador, Procurador Isidro Antonio Ayala, la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuangos, su último domicilio, el día quince de julio del corriente año, dejó la señora María Dolores Vázquez, conocida sólo por Dolores Vázquez, y quien era madre legítima de los primeros tres aceptantes e ilegítima de la última, confiéndoles a las mencionadas personas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Federico Josa. C. Kafie P., Secretario.

Nº 1475 2—22—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Trinidad Pérez de Pecorini, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Regina Antonieta, Julio Francisco y Víctor Manuel, todos de apellido Pecorini, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio Pecorini Letona, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de enero del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante respectivamente, confiéndoles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1480 2—22—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de Manuel Pérez, las herencias intestadas de sus hijos legítimos Fausta Julia y Manuel Antonio, ambos de apellido Pérez, fallecidos en la población de Salcoatitán, su último domicilio, en el año mil novecientos treinta, sin precisar fecha, y el dos de julio de mil novecientos treinta y siete respectivamente; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1365 2—19—II—47

## CURADURIAS

Federico Josa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media del día veinticinco de octubre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de la menor Isaura Vázquez al Procurador Isidro Antonio Ayala; y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días ocurran a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Enmendado—público—Vale.— Federico Josa.— C. Kafie P., Secretario.

Nº 1474 2—22—II—47

## EJECUCIONES

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Justo Rufino Alfaro, como apoderado de don Magdaleno Quintanilla contra don Javier Solares, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar rústico de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo situado en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos del doctor Bernardo Sequeira; al Sur con solar de Juan Mancia, calle de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Concepción o Asunción de Arévalo: Otro lote de terreno situado en el mismo cantón que forma un sólo cuerpo con el anteriormente descrito, situado en el extremo Noroeste del terreno de don Fernando Castaneda, que mide y linda: al Oriente, tres varas, resto del terreno del señor Fernando Castaneda del cual se desmembró; al Norte, cuarenta varas, resto del inmueble del mismo señor Castaneda; al Poniente, veintidós varas, con propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino que de Santa Ana conduce a Sonsonate, de por medio; y al Sur, veinticinco varas, con solar de Javier Solares. Hay construidas en la primera porción dos ranchos, uno techo de lámina sobre horcones y paredes de tabla y el otro es techo cubierto de tejas sobre horcones, paredes también de tabla que sirve de cocina y tiene un poyo de reverbero. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— J. A. Rivera.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1364 2—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Jesús Alemán Penado, como apoderado del Doctor Juan Serarols hijo, de doña Carmen Serarols de Medrano, de doña Concepción Serarols de Tomás, y de la señorita María Serarols, contra don Humberto Trabaino Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio rústico situado en el cantón "La Calavera" barrio de San José de esta ciudad, que mide por el Norte y Sur, sesenta y dos metros, setecientos milímetros y por el Oriente y Poniente, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, que linda: al Norte, con terreno del Doctor Jorge Esteban Santos, que fué parte del que se describió; al Sur, con terreno del que se desmembró, de Josefa Inés Ramos; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Rafael Pineda, calle en medio de cuatro varas; y al Poniente, con terreno de Josefa Inés Ramos; está cultivado de árboles frutales, inscrito a favor del ejecutado con el número ciento sesenta y seis del Libro doscientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—r—que—Vale. Más enmendado—terreno—Vale.— V. M. Marticorena, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1512 2—25—II—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Julio Funes Hartmann, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado Especial de don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, quien es originario de Nuremberg, Alemania, y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Funes Hartmann legitimado su personería, comprobando tener poder especial y bastante para seguir, a nombre de su mandante, estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Funes Hartmann se presentó a esta Oficina con fecha 13 de junio del año próximo pasado solicitando lo anteriormente relacionado, habiendo hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se indican en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. CONSIDERANDO: II—el solicitante presentó los siguientes documentos que corren agregados a las presentes diligencias: Carnet de Identificación de Extranjero Residente extendido por la Oficina Central de Migración y Certificación de la misma oficina que acredita a su mandante como alemán residente, dando fé asimismo que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le aparecen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al país que al efecto se llevar; Certificación extendida por el Ministerio de Economía haciendo constar que el señor Neuhierl no ha estado inculcado en la lista negra salvadoreña en calidad de súbdito de país enemigo. En el término probatorio comprobó con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Rodolfo Goldsmidt, Ricardo Sosa y Federico Falkenstein la buena conducta observada por su mandante señor Neuhierl, antes de su ingreso al país, como durante su permanencia en él; ser de raza y religión judía; poseer medios económicos suficientes y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en el territorio de la República por mucho más del tiempo que la ley exige. CONSIDERANDO: III—se ha comprobado que el señor Neuhierl es—judío—y que reside en el país desde el año de 1939, estando de consiguiente comprendido entre las personas que de conformidad con el Decreto No 11 de 23 de noviembre de 1941 dado por el Gobierno Alemán, pierden su nacionalidad alemana; no siéndole aplicable por esta razón, el Art. 13 de nuestra Ley de Extranjería; la existencia de la citada Ley Alemana no se ha establecido en estas diligencias de manera legal, por ser en extremo difícil tal comprobación, pero existen datos fehacientes de su promulgación. CONSIDERANDO: IV—a juicio del suscrito Gobernador, el doctor Funes Hartmann en su concepto de Apoderado Especial del señor Neuhierl ha comprobado estas circunstancias: a) ser su mandante de nacionalidad alemana; b) su buena conducta, y c) su residencia ininterrumpida en el territorio de la República por el tiempo que la Ley determina y su condición de judío. Se han llenado pues, todos los requisitos legales para obtener la ciudadanía salvadoreña por naturalización y de consiguiente procede acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo razonado anteriormente y Artos. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restric-

nes que fueren legales. Hágase saber.— (f) R. A. Castaneda, Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Srío."

Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para que se publique en el Diario Oficial se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.  
No 1471 2—22—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15—XI—46.

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

### LISTA N° 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

#### Del interior.

Domicilio ignorado: Jorge Choto, José Delgado S., Dolores Espinoza, Chepe Fuentes, Rogelia Fuentes, Salvador García, María Galán, Dora González, Felicitá Guerra, Víctor Max Gutiérrez, Miguel Ángel Martínez Larín, Teresa v. de Lainez, Josefina López, Marta L. de López, Alberto Meléndez, Luz Molina, Rosario F. Monroy, Fernanda Ortega, Martina Palacios, Manuel Parraga, Francisca Ramírez, Olga de Rivera, Jesús Roldán, Vicente Sánchez.

Ausentes: Albertina Alas, Julio Grimaldi, José Luis Quiñónez.

No reclamadas: Reyrs Chacón.

#### Del exterior.

Domicilio ignorado: Elvira M. de Abarca, Elba Girón de Aguilar, Concepción Muñoz de Aguilar, Ana Matilde Calderón, Víctor Manuel Cornejo, Roberto Díaz y Díaz, Embajador del Brasil, Salvador Villela Fuentes, Lidia Sol de Frabeta, Dolores Flores, Apiario Guirola, Jorge Alberto Guatemala, Valentín Hernández, Saturnina Hernández, Madame et. M. Jaquinet, Gustavo López T., Caninge Martínez, Héctor David Martínez, Alfredo Martínez, Antonio Martínez, Catalina Martínez, Letty Morales, Félix Alberto Montano, Graciela de Mixco o Paredés, José Mahte, Romilia Orellana, Jorge Osegueda, Micaela Rodríguez, Manuel Riguero y Cop. Ltda., Elvira Saragoza de Sánchez, Lisandre R. Toledo, Clemertina Wonglas, Rogelio H. Zeitz.

No reclamadas: Rafael Alvarado, Dolores E. de Barraza, Antolín Bolaños, Marina de Ellerbrock, Magdalena v. de Montoya, Francisco Lino Osegueda, Carlos Martínez Oliva.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1947.

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. No 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

al. h. n. o.

### LISTA N° 2 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Aneutas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildefonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldívar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salvatría.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Hnos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador; Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferruffino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Kreuz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Hortense, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rósita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.— Hobert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angelieta de Calderón, Albert Dentzer, Blán Antonio García Coronel, Richardk Gould, Eduardo Rochaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mallorga, Julio Lipo-cuaca Minra, Ygor Nevadi, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosenberg, And E. Speecer, Misess G. M. Tassenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinneman.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

## SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes dieciocho de marzo próximo entrante, y se rematarán al mejor postor, en el Cuartel de la Guardia Nacional, situado en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, dos vehículos en mal estado, conforme a las siguientes bases:

Camioneta "Ford" N° 18-239183-  
8600413, por..... © 300.00  
Camioneta "Mack JR." N° 6503190,  
por..... " 200.00  
© 500.00

Se podrán hacer posturas por todos o por cada uno de los vehículos mencionados y la subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurrirán en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.  
3 v. c. 3—4—III—47

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Amadeo Guadrón, Andrés Contreras, Carlos Caminos, Caya de Vargas, Francisco Lugones, Guadalupe L. Zeledón, Guillermo Méndez, Juana Menjívar, Marta Navas García, Santos Castro, Susana Hidalgo, Teresa de Jesús Quijada, Vicenta Carpio, Alonso Recinos Z., Angel Cuéllar, Julia González, Lidia Fuentes, Luis Alonso Ramírez, María Melara, Roberto N. Medina, Adela de Cruz, Balbina Santamaria, Bernardino Lagos, Carlota R. de Crespín, Carmen S. de Funes, Celia Figueroa, Guillermo Belloso, Margoth Guillén, Martina Miranda, Mercedes González, Teófilo Maltez.

Fuera de línea: María Dolores Rivas, José Luis Pineda h., Paula Figueroa, Félix Olivares.

Ausentes: Dr. Atilio Peccorini, Carlos Lascontix C., Fidelina Castello, Berta Gutiérrez, Ladislao Escobar, Rafael Guerra, Dr. Atilio Peccorini, Cleotilde de Cartagena.

San Salvador, 25 de Febrero 1947.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 2 marzo 1947.  
N° 188.—Hoy 17 hs. 5 m. fondeó en esta rada procedente La Unión, vapor Hondureño "Sinaloa", de 811 toneladas registro, con 32 tripulantes al mando su capitán Horace L. Griffin, trayendo para este puerto 101 bultos mercaderías y 11 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel, C. y Capitán del Puerto.

La Unión, 2 de marzo 1947.  
N° 268.—Hoy a las 5 y 30 hs. zarpó con destino a La Libertad, vapor Sinaloa de 811 toneladas de registro, con 32 hombres de mar al mando de su Capitán H. L. Griffin en el mismo orden. Llevando 15.025 sacos de café con peso de 1.050.549 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 3 marzo 1947.  
N° 196.—Hoy 17 hs. zarpó con destino a Cristóbal, vapor hondureño, "Sinaloa", llevando de este Puerto 3.000 sacos de café, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, T. Corl. Cmdte.

La Libertad, 4 marzo 1947.  
N° 203.—Hoy 13 horas 10 m. fondeó esta procedente Puerto Armuelles, Vapor Panameño, "Chiriquí", de 113.34 toneladas registro con 22 tripulantes al mando su Capitán Johan Blomqvist, trayendo para este puerto 64 pasajeros, sin carga ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 5 marzo 1947.  
N° 204.—Ayer 16 horas y 25 m. zarpó destino a San Juan del Sur, Nicaragua, Vapor Panameño "Chiriquí", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 5 marzo 1947.  
N° 279.—Ayer 21 horas fondeó en esta Rada el Vapor Norteamericano GUNNERS KNOT, procedente de Acajutla, de 2.132 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando Capitán J. Flornes, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 6 marzo 1947.  
N° 286.—Ayer 16 y 45 horas zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, el vapor GUNNERS KNOT, en el mismo orden, llevando 4.400 sacos café con peso de 307,648 kilos. S. Cortez, Capitán Puerto.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Agustina Ardón, Blanca L. Aguilar, Ceferina Ortiz, Jesús Zaidaña, Juana Márquez, Porfirio Olmedo, Salvador Olivares, Antonia Martínez, Carmen Ortiz, Dolores Gutiérrez de Salazar, F. Antonio Henríquez, Juana García, Juanita Pineda, Luis Regalado, Manuela Trujillo v. de Carpio, S. Alberto Cortez.

Fuera de Línea: Anita Miranda, Asiselo Cienfuegos.

Ausentes: Dr. Fernando A. Meléndez, Dr. Joaquín César Bustillo, María García, Rafael Sway, Francisco Kafie, Orbelina Silva.

Salvador, 20 de febrero de 1947.

## A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

## LA DIRECCION

## BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Anita Campos, Blanca Angélica Martínez, Cristina de Arce, Daniel Montes h., José Rubén Moreno, Juana Montoya, Lucía Pino, Reré P. Velasco, Salvador Paniagua, Victoria Pinto, Yolanda Salazar, Anita Campos, Berta de Molina, Enrique Miclem, Rosario v. de Mancia, Teresa Martínez, Tinita de Hinds, Victoria Cruz, Angela Alvarez, Clementina Murillo, Dolores de Oliva, Domingo Figueroa, Efraín Castellanos, Elena Espinoza, Ester Alvarado (2), Gladis Marina Martínez, Jesús López, Julia Díaz, Manuel Morales, María v. de Cantizano, Victoria Rodríguez, Alfonso Callejas, Antonia de Castro, Concepción Gómez, Consuelo Castro Orellana, Coralía de García, Indalecio Cristóbal Moreno, Josefina V. Cañas, Nelson Antonio Trabanino, Sheila (Radiograma), Vicente Ortiz.

Fuera de línea: Antono Larín, Paula Figueroa, Victoria de Martínez, Ester v. de López.

Ausentes: Jeremías Coto Estupinián, Paz Campos, Atilio Peccorini, Rosalba Montiel, Julio César Hernández, Luisa Nosiglia, Silverio Antonio Mendoza, Alicia de Peralta M., Atilio Peccorini, J. Emilio Ojiva, José B. Mendoza, Juan Daccarrett, Lola de Oliva, Luis Escobar, Miguel Peralta, Rodolfo Cerrato, Roberto Urrutia.

Escobar, Miguel Peralta, Rodolfo Cerrato. San Salvador, 1º de marzo de 1947.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "aherésia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fibre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos* del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.



# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, lunes 10 de marzo de 1947.

NUMERO 55

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo No 101.—Concédense vacaciones, a la señorita Carol C. Ruloison, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América . . . . .	693
Acuerdo No 102.—Concédense vacaciones al Señor Alfredo R. Bustamante, Vice-Cónsul de El Salvador en Londres, Gran Bretaña . . . . .	693

##### Ramo de Justicia

Acuerdo No 42.—Apruébanse transferencias de créditos entre partidas del Título VII Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente . . . . .	693
Acuerdo No 43.—Se autoriza el pago de la alimentación suministrada a reos de las Cárceles Públicas de Chinameca, depositados en las de San Miguel . . . . .	693

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo No 359.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de San Salvador . . . . .	693
Acuerdo No 360.—Se concede licencia a don Victor M. Escobar, Director General de CC. EE. . . . .	693
Acuerdo No 367.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Junta de Quimica y Farmacia de esta ciudad. . . . .	694
Acuerdo No 371.—Se autoriza el pago del servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre Tenancingo y Cojutepeque . . . . .	694
Acuerdo No 377.—Comisionábase al Gerente de la Radiodifusora Nacional YSS «Alma Cuscatleca», para que investigue precios de equipos de radiodifusión en los EE. UU. de N. A. . . . .	694
Acuerdo No 378.—Apruébanse disposiciones sobre transporte aéreo de correspondencia, vía «T.A.C.A.» . . . . .	694

##### Ramo de Fomento

Acuerdo No 57.—Nómbrese al señor Genaro Trigueros, Inspector Departamental de 3a. Clase -Zona Oriental de la Dirección General de Carreteras . . . . .	694
Acuerdo No 58.—Nombramientos en la Dirección General de Obras Públicas. . . . .	694
Acuerdo No 59.—Asciéndese a 2a. Categoría al señor Br. don René Escolán, en su cargo de Arquitecto del 3er. Departamento de la Dirección General de Obras Públicas . . . . .	694

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 515.—Asignase el sobresueldo de C. 20.00 mensuales a varios Profesores encargados de servir Grados de Doble Turno en las Escuelas Oficiales de la República. . . . .	694
Acuerdo No 516.—Asignase el Sobresueldo de C. 10.00 mensuales a varios Directores de Escuelas Primarias Superiores con 6o Grado, de la República . . . . .	697

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdo No 205.—Nómbrese al señor Jorge Alberto Castillo, Ordenanza del Ministerio de Defensa . . . . .	698
Acuerdos Nos. 212, 213, 214 y 215.—Se autoriza el pago de becas de varios miembros del Ejército que hacen estudios en Panamá, Estados Unidos y México . . . . .	698-699
Acuerdos Nos. 218 y 219.—Asignase pensión de retiro militar a los guardias nacionales José Dolores Sánchez y Federico Guillermo Mena . . . . .	699
Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .	

## PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 101. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1947. De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, a la señorita Carol C. Ruloison, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1° de diciembre de 1944 al 30 de noviembre de 1946. Dicha licencia se contará del 1° de mayo al 30 de junio próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.	
N° 102. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1947. De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Alfredo R. Bustamante, Vice-Cónsul de El Salvador en Londres, Gran Bretaña, por el período de servicios prestados del 13 de octubre de 1943 al 12 de octubre de 1945. Dicha licencia se contará del 15 de mayo al 14 de julio próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.	

##### RAMO DE JUSTICIA

N° 42. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1947. Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre partidas del Título VII—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:	
---	--

##### CAPITULO II

##### Penitenciaría Central y Presidio Preventivo Anexo.

<i>Partida que se refuerza:</i> Art. V-445—Suministro de uniformes y equipos para los Inspectores y Agentes, con. . . . .	C 1.000.00
--	------------

##### Partida que se afecta:

Art. V-454—Para reparaciones y construcciones en el edificio, en . . . . .	C 1.000.00
--	------------

##### CAPITULO III

##### Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Anexo.

##### Partida que se refuerza:

Art. V-460—Suministro de uniformes y equipos para el Cuerpo de Vigilancia, con . . . . .	C 500.00
--	----------

##### Partida que se afecta:

Art. V-468—Otros gastos corrientes, en . . . . .	C 500.00
--	----------

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

N° 43. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
En virtud de que la señora Evangelina Valenzuela, ha continuado suministrando la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas de Chinameca, depositados en las de San Miguel, por estarse reparando el edificio de las Cárceles primeramente mencionadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo a la partida N° 6 del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague, fuera de contrato, a la referida señora Evangelina Valenzuela, el servicio de alimentación que desde el primero de enero anterior al último de febrero en curso, suministra a los mencionados reos depositados en las citadas Cárceles de San Miguel, a razón de treinta centavos de colón (C 0.30) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### RAMO DE GOBERNACION

N° 359. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida N° 7 del Art. 68 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al General José Trabanino, fuera de contrato, la cantidad de doscientos colones (C 200.00), valor del alquiler del inmueble de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante el presente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 0360. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por don Victor M. Escobar, Director General de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se

le concedan tres meses de licencia para salir fuera del país con el propósito de curarse una enfermedad que está adoleciendo, y habiendo comprobado debidamente la existencia de la causal, la necesidad de su tratamiento en el exterior y el tiempo requerido para ello, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Escobar la licencia de tres meses que solicita, a partir de esta fecha y en la forma siguiente: el primer mes con goce de sueldo completo; el segundo mes con medio sueldo, y el tercer mes sin sueldo, nombrando interinamente en su lugar, por el término de la licencia al señor Humberto Posada Rodríguez, actual Subdirector General del Ramo. El sustituto señor Posada Rodríguez devengará el sueldo que señala la Partida Nº 1 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, y el que se reconocerá al solicitante señor Escobar se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0367. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

De conformidad con la Resolución Nº 181 de fecha 20 del presente mes, de la Proveduría General de la República, por medio de la cual se ha renovado en todas sus partes para el presente año, la Orden de Suministro Nº 248—Ramo de Gobernación—de 26 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 144 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando, a partir del primero de enero último, a la señora Cristina Zelaya de Alvarado, la cantidad de doscientos colones (¢. 200.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que en la 9ª Calle Poniente Nº 12-B de esta ciudad, ocupan las oficinas de la Junta de Química y Farmacia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0371. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 66 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo a la Partida Nº 14 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Joaquín Martínez Castillo, en el concepto de contratista para el servicio del transporte de correspondencia y fardos postales entre Tenancingo y Cojutepeque, haciendo escala en el pueblo de Monte San Juan, la cantidad de cincuenta colones mensuales (¢ 50.00), a partir del 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean seiscientos colones (¢ 600.00) durante ese lapso, valor a que asciende el referido transporte.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 377. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1947.

Tomando en cuenta que don Francisco José Alvarado, Gerente de la Radiodifusora Nacional YSS "Alma Cuscatleca", visitará los estudios y plantas de radiodifusión de la "National Broadcasting Company" de New York, Estados Unidos de América, por invitación especial que le ha hecho la misma, el Poder Ejecutivo, aprovechando la permanencia del señor Alvarado en aquella ciudad, ACUERDA: comisionarlo para que obtenga de las casas fabricantes de equipos de radiodifusión, todos los datos necesarios, tales como marcas, potencias, calidad, precios, etc., de un equipo de Onda Larga que trata de adquirir el Gobierno para la Radiodifusora Nacional. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honorem las funciones que se le encomiendan.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 378.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

De conformidad con lo que disponen las cláusulas I y XIV del contrato celebrado entre el señor Proveedor General de la República, don Joaquín Salazar Guillén, y el señor Director y Gerente Administrador de la Compañía de Transportes Aéreos "TACA S. A.", don Francisco Ricardo Parraga, aprobado por el Poder Legislativo por Decreto Nº 86, publicados en el Diario Oficial Nº 188 del Tomo 141 correspondiente al 27 de agosto de 1946, y con vista de la notificación que ha hecho el señor Gerente Administrador en nota de fecha 11 de febrero en curso a la Dirección General de Correos, manifestando que dicha Compañía está ya en condiciones de poder transportar la correspondencia aérea de y para los Estados Unidos de América y la que vaya en tránsito por aquel país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: incorporar dicho servicio de correo aéreo de y para los Estados Unidos de América y el que vaya en tránsito por el citado país, al contrato respectivo ya indicado y anexo, celebrado entre el Gobierno y la expresada Compañía "TACA S. A.", conforme sus estipulaciones, fijando la tarifa de transporte en dos dólares con cincuenta y tres centavos (\$ 2.53) por kilo bruto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

#### RAMO DE FOMENTO

Nº 57. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector Departamental de 3ª Clase—Zona Oriental—de la mencionada Dirección, al señor don Genaro Trigueros, en sustitución del señor don José Emigdio Castro, que abandonó el empleo y a quien se cancela su nombramiento con fecha 17 del mes en curso. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 37, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 58. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, en la mencionada Dependencia, como sigue:

#### SECCION DE ZONAS PARA OBRAS PUBLICAS

##### Zona Occidental

Art. Part.

27 61 Ingeniero, Ing. don León Suncin Zelaya, actual Ingeniero Residente—Zona Oriental—de la Dirección General de Carreteras, quien deberá cesar en estas funciones.

##### Zona Oriental

67 Oficinista, don Mario Arnoldo Barrios, en sustitución de doña Emma Castaneda v. de Dubón, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán, a partir del 1º de marzo próximo, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas citadas y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 59. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a 2ª categoría al señor Br. don René Escolán, en su cargo de Arquitecto del Tercer Departamento—Arquitecto

y Reparación de Edificios—de la mencionada Dependencia, a partir del 1º de marzo próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales a los siguientes Profesores encargados de servir Grados de Doble Turno en las Escuelas Oficiales de la República:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.  
Escuela de Varones  
"Joaquín Rodesno".

Part.	Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Sueldo mensual
17	1	Prof. Aux. Maria Graciela Escalante.	Escuela de Varones "Juan José Laínez".	¢ 20.00.
17	2	Prof. Aux. Rafaela Hernández.	Escuela de Varones "República de Chile".	¢ 20.00.
17	3	Prof. Aux. Maria Luz Mijango.	Escuela de Varones "José Simón Cañas".	¢ 20.00.
17	4	Prof. Aux. Lidia Salvadora Ibarra.	Escuela de Varones "República de Costa Rica".	¢ 20.00.
17	5	Prof. Aux. César Benavides.	Escuela de Niñas "Raimundo Lazo".	¢ 20.00.
17	6	Prof. Aux. Maria Albertina Reyes.	Escuela de Niñas "José Santiago Celis".	¢ 20.00.
17	7	Prof. Aux. Berta Olano de Henríquez.	Escuela de Niñas "Ana Guerra".	¢ 20.00.
17	8	Prof. Aux. Guadalupe Morán.	Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez".	¢ 20.00.
17	9	Subdirectora. Maria Aracely de Valdés.	Escuela de Niñas "República Argentina".	¢ 20.00.
17	10	Subdirectora. Josefina Interiano Cañas.	Escuela de Niñas "República de México".	¢ 20.00.
17	11	Prof. Aux. Albertina Trujillo.	Villa Delgado. Escuela de Varones "12 de Octubre".	¢ 20.00.
17	12	Prof. Aux. Ana Miriam Rosales.		¢ 20.00.
17	13	Prof. Aux. Maria Luisa Rodríguez Villalta.	Mejicanos. Escuela de Varones "Antonio Najarro".	¢ 20.00.
17	14	Prof. Aux. Eloisa Urbina.		¢ 20.00.
17	15	Prof. Aux. Marta Alicia de Guzmán Ríos.	Soyapango. Grupo Escolar "Antonio J. Cañas".	¢ 20.00.
17	16	Prof. Aux. Rosa Audelia Vásquez.		¢ 20.00.

Part.	Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
17	17	Subdirectora.	María Betina Cortez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Cuscatancinco.</i> <i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>Barrio "El Rosario".</i>
17	18	Subdirectora.	Mercedes de Varela. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Villa Delgado.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San José Cortez".</i>
17	19	Directora.	María Consuelo Recinos. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Panchimalco.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Las Delicias".</i>
17	20	Directora.	Jesús Rosales de Hernández. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Santo Tomás.</i> <i>Escuela de Niñas</i>
17	21	Prof. Aux.	Irma Emérita Nolasco, a partir 1° de marzo. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE SANTA ANA <i>Santa Ana.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Napoleón Ríos".</i>
17	22	Prof. Aux.	Rosa Emilia Orellana. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	23	Prof. Aux.	Filomena Cantón de Magaña. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"República del Paraguay".</i>
17	24	Prof. Aux.	María Alicia Sermeño. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	25	Prof. Aux.	Alejandrina de Marroquín. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	26	Prof. Aux.	Alicia Armida Chacón. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Venezuela".</i>
17	27	Prof. Aux.	Ana Edilla Sánchez Alegria. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	28	Subdirectora.	Lucila Morán de Meza. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Varones</i> <i>"David J. Guzmán".</i>
17	29	Prof. Aux.	Rafael Escobar Delgado. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	30	Prof. Aux.	Waldemar de Jesús Juárez. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	31	Prof. Aux.	Edith López de Núñez. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17	32	Prof. Aux.	Guillermina Albanéz. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Chalchuapa.</i> <i>Escuela de Varones</i> <i>"Francisco I. Cordero".</i>
17	33	Prof. Aux.	María Victoria Guerra. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Simón Bolívar".</i>
17	34	Prof. Aux.	Lidia Reina. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>"Dr. José María Vides".</i> <i>Cantón "Las Cruces".</i>
17	35	Director.	José Alas Palacios. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN <i>Ahuachapán.</i> <i>Grupo Escolar "Isidro Menéndez".</i>
17	36	Prof. Aux.	Nelly Antonia Martínez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"1° de Julio de 1823".</i>
17	37	Prof. Aux.	Emma Oliva de Romero. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Anexa</i> <i>"Hospicio San José".</i>
17	38	Directora.	María Braghieroli. Sueldo mensual ₡ 20.00.

Part.	Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
			<i>Atiquizaya.</i> <i>Escuela de Varones</i> <i>"Francisco Menéndez".</i>
17	39	Prof. Aux.	María Teresa Betancourt. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i>
17	40	Prof. Aux.	Betty Mercedes González. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Jujutla.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i>
17	41	Directora.	Julia Ena Aguilera de Velásquez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>San Pedro Puxtla.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i>
17	42	Director.	Pablo Soriano Urquilla. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Tacuba.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Nejapa".</i>
17	43	Directora.	Josefina Guillermina Cortez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Ahuachapán.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Ashapuco".</i>
17	44	Directora.	Elba Agustina C. de Romero. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE SONSONATE <i>Sonsonate.</i> <i>Escuela de Varones</i> <i>"Patricio Ruiz".</i>
17	45	Prof. Aux.	Elvidio Ortiz González. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Varones</i> <i>"Salvador Díaz Roa".</i>
17	46	Subdirector.	Victor Angel Rivera. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Dolores de Brito".</i>
17	47	Prof. Aux.	María Luisa Salazar. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Cuba".</i>
17	48	Prof. Aux.	Rosa Celia Beltrán v. de Mazariego. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Juayúa.</i> <i>Escuela de Varones</i> <i>"Fray Bartolomé de las Casas".</i>
17	49	Prof. Aux.	Juana Lemus Barrientos de Chávez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Armenia.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Juan Ramón Uriarte".</i>
17	50	Prof. Aux.	Julia Escobar de Brito. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Nahuizalco.</i> <i>Grupo Escolar</i> <i>"Carlos Arturo Imendia".</i>
17	51	Prof. Aux.	Ursula Ortiz Reyes de Molina. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Juayúa.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Bolivia".</i>
17	52	Prof. Aux.	Yolanda Carolina Larín de Garzona Alarcón. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Izalco.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Isidro".</i>
17	53	Directora.	Marina Contreras. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "El Sunza".</i>
17	54	Directora.	María Luisa Valeriano de Sánchez. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD <i>Quezaltepeque.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"República de Nicaragua".</i>
17	55	Prof. Aux.	Victoria Avelar Bonilla. Sueldo mensual ₡ 20.00.

Part.	Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
			<i>Comasagua.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i>
17	56	Prof. Aux.	Francisco Augusto Bermúdez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Opico.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Santos Novoa".</i>
17	57	Directora.	Carmen Villegas Recinos de Pacheco. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Tepecoyo.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Los Alpes".</i>
17	58	Director.	Juan Antonio Henríquez. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE <i>San Cayetano Istepeque.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i>
17	59	Directora.	Graciela Díaz Méndez. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>San Sebastián.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Rosario Ruiz".</i>
17	60	Subdirectora.	Jesús Gutiérrez Mendoza. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "La Esperanza".</i>
17	61	Directora.	Rosa Mejía. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Las Rosas".</i>
17	62	Directora.	María Delia Cañas. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Guadalupe.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Emigdio".</i>
17	63	Directora.	Isabel Flores Tamayo. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Verapaz.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Antonio Jiboa".</i>
17	64	Directora.	María Dionisia Rivera. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Tecoluca.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Nicolás Lempa".</i>
17	65	Directora.	Dora Argentina Cardoza. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>San Vicente.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San José Río Frio".</i>
17	66	Directora.	Emilia Serrano Vides. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>San Idefonso.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Pablo El Sitio".</i>
17	67	Directora.	María Leonor Barrera. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Apastepeque.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Jacinto".</i>
17	68	Directora.	Concepción Beltrán. Sueldo mensual ₡ 20.00.  DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN <i>Cofutepeque.</i> <i>Grupo Escolar "Nestor Salamanca".</i>
17	69	Subdirector.	Luis Ventura Durán. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"Anita Alvarado".</i>
17	70	Subdirectora.	Laura Graciela Revelo. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Eulogia Rivas".</i>
17	71	Prof. Aux.	Clelia Campos Orellana. Sueldo mensual ₡ 20.00. <i>Candelaria.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Miraflores Abajo".</i>
17	72	Directora.	Nicolasa Oñano de Corpeño. Sueldo mensual ₡ 20.00.

Part. Sub. Nº Cargo	Nombre del Profesor	Part. Sub. Nº Cargo	Nombre del Profesor	Part. Sub. Nº Cargo	Nombre del Profesor
	<i>San Ramón. Escuela Urbana Mixta.</i>		<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Río Grande".</i>		<i>Escuela de Niñas Nº 2.</i>
17 73	Director. José Santana Fernández. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 91	Directora. María Socorro de Rodríguez. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 110	Subdirectora. Concepción Alemán Córdova. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Suchitoto. Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"</i>		<i>Escuela Rural Mixta Cantón "El Volcán".</i>		<i>Santiago de María. Grupo Escolar "Baltasar Parada".</i>
17 74	Sub-director. Aquilino Medrano. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 92	Directora. Rosario Velasco. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 111	Prof. Aux. Juan Gómez Cuestas. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias".</i>		<i>Escuela Rural Mixta "Cantón "San Matías".</i>	17 112	Prof. Aux. Ofelia Albertina Zelaya. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 75	Prof. Aux. Concepción del Carmen Santamaría de Pérez. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 93	Directora. Ana Angolina Ponce. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 113	Prof. Aux. Ana Josefa S. de Ramírez. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Ichanquezo".</i>		<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Cuyanlepeque".</i>		<i>Alegria. Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer".</i>
17 76	Directora. María Isaura Escobar. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 94	Directora. Celia Mejía de Echeverría. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 114	Director. José Oscar Solórzano. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Tenancingo. Escuela Rural Mixta Cantón "Rosario Perico".</i>		<i>Cantón "San Lorenzo".</i>		<i>Jucuapa. Escuela Rural Mixta Cantón Lomas de Santa Cruz.</i>
17 77	Directora. María Lidia Flores Cruz. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 95	Directora. María Rosa Peña de Gallegos. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 115	Director. Manuel Masferrer Crespo. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Santa Cruz Michapa. Escuela Rural Mixta Cantón "Animas".</i>		<i>Ilobasco. Escuela de Niñas. "Francisco Menéndez".</i>		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
17 78	Directora Ernestina Olano, sueldo mensual, ₡ 20.00.	17 96	Prof. Aux. Adela Hermelinda Lazo de Umaña. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Chinameca. Grupo Escolar "Alberto Sánchez".</i>
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		<i>Jutiapa. Escuela Urbana Mixta.</i>	17 116	Subdirectora. Emilia Callejas. Sueldo mensual ₡ 20.00.
	<i>Chalatenango.</i>		DEPARTAMENTO DE LA PAZ		<i>Escuela Urbana Mixta del Barrio "Yusique".</i>
	<i>Escuela Urbana Mixta.</i>		<i>Zacatecoluca. Escuela Urbana Mixta.</i>	17 117	Directora. Agustina Montoya de Pineda. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 79	Prof. Aux. Irenc Marta Recinos. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 98	Prof. Aux. Julia Rodríguez de Oliva. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Escuela Urbana Mixta del Barrio Dolores.</i>
	<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Upatoro".</i>		<i>Santiago Nonualco. Escuela de Niñas "Cuscatlán".</i>	17 118	Director. Marcelino Pineda López. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 80	Directora. María Dolores Trujillo. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 99	Prof. Aux. Blanca Mata. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Escuela Rural Mixta. Cantón Los Planes.</i>
	<i>San Miguel de Mercedes. Escuela de Niñas</i>		<i>Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado".</i>	17 119	Directora. Francisca Antonia García. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 81	Prof. Aux. María Isabel Rivas. Sueldo mensual, ₡ 20.00.	17 100	Subdirector. Francisco Rivera Trujillo. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>San Miguel. Escuela Rural Mixta. Cantón "El Amate".</i>
	<i>La Reina. Escuela Rural Mixta Cantón "El Tigre".</i>		<i>San Pedro Masahuat. Escuela de Varones "Nemesia Luna".</i>	17 120	Directora. Lillian Isabel Peña. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 82	Director Eraulio Amaya Torres. sueldo mensual, ₡ 20.00.	17 101	Subdirector. Juan Cabezas Osegueda. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Ciudad Barrios. Escuela de Niñas.</i>
	<i>Escuela Rural Mixta Cantón "El Jardín".</i>		<i>Olocuilta. Escuela de Varones "Alberto Masferrer".</i>	17 121	Directora. Victoria Escobar. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 83	Director Bersabé Pérez Ramírez. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 102	Prof. Aux. Rosa Josefina Estupinán. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Escuela de Varones.</i>
	<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Las Peñas".</i>		<i>San Juan Nonualco. Escuela de Niñas.</i>	17 122	Subdirector. Isidoro Chávez Morales. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 84	Director. Napoleón Hernández. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 103	Prof. Aux. Urania Algol Silva. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Moncagua. Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada".</i>
	<i>San Luis del Carmen. Escuela de Niñas.</i>	17 104	Prof. Aux. Isabel Merino de Aguilar. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 123	Prof. Aux. Ana Beatriz Campos. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 85	Directora. Evangelina Monge. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>San Pedro Nonualco. Escuela de Niñas "Antonio Hernández".</i>		<i>Uluazapa. Escuela Urbana Mixta.</i>
	<i>San Ignacio. Escuela de Niñas.</i>	17 105	Subdirectora. María Luisa Ganagüed Espinosa. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 124	Prof. Aux. Virginia Vargas López. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 86	Directora. Teresa Pérez de Murcia. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Santa María Ostuma. Escuela de Varones.</i>		<i>San Antonio Mosco. Escuela Rural Mixta Cantón "San Diego".</i>
	<i>San Francisco Morazán. Escuela de Niñas.</i>	17 106	Director. José Cupertino Rosales. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 125	Directora. María Teresa Pineda. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 87	Directora. Félix María Jacobo. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Paraiso de Osorio. Escuela Urbana Mixta.</i>		<i>El Tránsito. Escuela Rural Mixta Cantón "La Primavera".</i>
	<i>Santa Rita Escuela Urbana Mixta</i>	17 107	Subdirectora. María Ester Soriano de Rosales. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 126	Directora. Albertina Caballero. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 88	Directora. María Rita Galdámez de Escobar. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>San Juan Talpa. Escuela de Varones.</i>		DEPARTAMENTO DE MORAZAN
	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	17 108	Prof. Aux. Pompilia Cáceres. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>San Francisco Gotera. Escuela de Varones.</i>
	<i>Sensuntepeque. Escuela de Varones "Sotero Lainez".</i>		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	17 127	Prof. Aux. Orfilia Pineda Alberto de Durón. Sueldo mensual ₡ 20.00.
17 89	Prof. Aux. Lucila Echeverría de Mayorga. Sueldo mensual ₡ 20.00.		<i>Usulután. Escuela de Varones Nº 2.</i>		<i>Escuela Rural Mixta Cantón "Divisadero".</i>
	<i>Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro".</i>	17 109	Prof. Aux. María Herminia Arévalo. Sueldo mensual ₡ 20.00.	17 128	Subdirectora. Rosa Marina Cabrera de González. Sueldo mensual ₡ 20.00.



Part. Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor	Part. Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
<p><i>Jocoro.</i> <i>Escuela de Niñas</i> <i>"General Francisco Morazán".</i></p>					
17 129	Subdirectora.	Rosa Alba Montiel.	19 6	Director de la Escuela de Varones	Guillermo Castillo h. "República de Chile".
<p><i>Guatajiagua.</i> <i>Escuela de Varones.</i></p>					
17 130	Subdirector.	Oscar Galileo Paredes.	19 7	Director de la Escuela de Varones	Alberto César Cortez. "Juan José Laínez".
<p><i>Oscala.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i></p>					
17 131	Director.	Margarito Calderón Figueroa.	19 8	Director de la Escuela de Varones	Luis Alonso Osorio. "José Simeón Cañas".
<p><i>Cacaopera.</i> <i>Escuela de Varones.</i></p>					
17 132	Director.	Filadelfo Bonilla.	19 9	Director de la Escuela de Varones	Francisco René Esquivel. "José Matías Delgado".
<p><i>Delicias de Concepción.</i> <i>Escuela de Varones.</i></p>					
17 133	Director.	Miguel Plácido Serrano.	19 10	Director de la Escuela de Varones	Rafael Carias González. "Joaquín Rodezno".
<p><i>San Simón.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "Valle Grande".</i></p>					
17 134	Directora.	Rosa Nidia Alvarez.	19 11	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Teresa Pérez Pineda. "Franklin Delano Roosevelt".
<p><i>Jocotitque.</i> <i>Escuela Urbana Mixta.</i></p>					
17 135	Prof. Aux.	Carlos Marcelino Cardoza.	19 12	Directora de la Escuela de Niñas	Rita v. de Calderón. "República del Perú".
<p><i>Torola.</i> <i>Escuela de Niñas.</i></p>					
17 136	Directora.	Rosaura Orellana de Yanes.	19 13	Directora de la Escuela de Niñas	Amalia Rosales Campos. "Ana Guerra".
<p>DEPARTAMENTO DE LA UNION</p>					
<p><i>San Alejo.</i> <i>Escuela de Varones.</i></p>					
17 137	Prof. Aux.	Eliás Guevara.	19 14	Directora de la Escuela de Niñas	Antonia Portillo de Galindo. "República de Colombia".
<p><i>Santa Rosa de Lima.</i> <i>Escuela de Varones</i> <i>"Centro América".</i></p>					
17 138	Prof. Aux.	Elia Medrano.	19 15	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Dolores Marin. "República Dominicana".
<p><i>Pasaquina.</i> <i>Escuela Rural Mixta</i> <i>Cantón "San Eduardo".</i></p>					
17 139	Director.	José Inés Castillo.	19 16	Directora de la Escuela de Niñas	Gertrudis de Bennett Pérez. "Benjamín Franklin".
<p>Los maestros mencionados devengarán a partir del 19 de febrero próximo pasado, exceptuando a la señorita Irma Emérita Nolasco, el sobresueldo que indica la Partida y Subnúmero anotados al margen del Artículo 98 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.</p>					
<p>N° 516. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1947. De conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo de DIEZ COLONES mensuales, a los siguientes Directores de Escuelas Primarias Superiores con Sexto Grado, de la República:</p>					
<p>DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</p>					
<p><i>San Salvador.</i></p>					
19 1	Director de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros.	Alfonso Corado.	19 17	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Susana de Aguirre. "Anexa a la Normal "España".
19 2	Director de la Escuela de Varones "Padres Aguilares".	Jorge Alberto Jiménez.	19 18	Directora de la Escuela de Niñas	Petrona Ibarra. "Rafaela Sotomayor de Alarcía".
19 3	Director de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay".	Emilio Lara.	19 19	Directora de la Escuela de Niñas	Carmen Hernández de Cuéllar. "República de México".
19 4	Director de la Escuela de Varones "República de Costa Rica".	Victor Guillermo Aguillón.	19 20	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Luisa de Chacón. "José Santiago Celis".
19 5	Director de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa".	Joaquín Pineda Palacios.	19 21	Directora de la Escuela de Niñas	Rosa Lidia Meléndez. "República Argentina".
<p><i>Soyapango.</i></p>					
19 26	Director del Grupo Escolar "Dr. Antonio José Cañas".	Pedro López Alas.	19 22	Directora de la Escuela de Niñas	Guadalupe Cardona de Ibarra. "Juan Manuel Rodríguez".
<p><i>San Marcos.</i></p>					
19 27	Director de la Escuela de Varones.	Victor Manuel Pacheco.	19 23	Directora de la Escuela de Niñas	Benita Chico. "Cinco de Noviembre".
<p><i>Apopa.</i></p>					
19 28	Director del Grupo Escolar "Vicente Acosta".	Fernando Rubén Garay.	19 24	Directora de la Escuela de Niñas	Carlota De León v. de Trigueros. "Gustavo Marroquín".
<p><i>Ilopango.</i></p>					
19 29	Director del Grupo Escolar "Fabio Castillo".	Miguel Angel Hernández.	19 25	Directora de la Escuela de Niñas	Zoila Gloria Cañas v. de Gómez. "Raimundo Lazo".
<p><i>Villa Delgado.</i></p>					
19 30	Director de la Escuela de Varones "12 de Octubre".	Enrique Agustín López.	<p><i>Soyapango.</i></p>		
19 31	Directora de la Escuela de Niñas "Juana López".	Marina Olano de Bardi.	19 26	Director del Grupo Escolar "Dr. Antonio José Cañas".	Pedro López Alas.
<p><i>Mejicanos.</i></p>					
19 32	Directora de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez".	Adelina de Pacheco.	19 27	Director de la Escuela de Varones.	Victor Manuel Pacheco.
<p><i>Tonocatepeque.</i></p>					
19 33	Director de la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Agullar".	Jorge Buenaventura Laínez.	19 28	Director del Grupo Escolar "Vicente Acosta".	Fernando Rubén Garay.
19 34	Directora de la Escuela de Niñas.	Maria Socorro Sánchez.	19 29	Director del Grupo Escolar "Fabio Castillo".	Miguel Angel Hernández.
<p><i>Santo Tomás.</i></p>					
19 35	Director de la Escuela de Varones "Simón Bolívar".	Martín Segundo Flores.	19 30	Director de la Escuela de Varones "12 de Octubre".	Enrique Agustín López.
<p><i>San Martín</i></p>					
<p>Ptda. Sub N°</p>					
19 36	Director del Grupo Escolar "Jorge Lardé".	Francisco Genaro Jiménez.	19 31	Directora de la Escuela de Niñas	Marina Olano de Bardi.
<p>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</p>					
<p><i>Santa Ana</i></p>					
19 37	Director de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez".	David Figueroa Sermeño.	19 32	Directora de la Escuela de Niñas	Adelina de Pacheco.
19 38	Director de la Escuela de Varones "David J. Guzmán".	Luis Alonso Mejía Renderos.	19 33	Director de la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Agullar".	Jorge Buenaventura Laínez.
19 39	Directora de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos".	Concepción Palomo de Rodríguez.	19 34	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Socorro Sánchez.
19 40	Directora de la Escuela de Niñas. "República del Paraguay".	Juana Cáceres.	19 35	Director de la Escuela de Varones "Simón Bolívar".	Martín Segundo Flores.
<p><i>Chalchuapa</i></p>					
19 41	Director de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero".	Numa Pompilio Retana.	19 36	Director del Grupo Escolar "Isidro Menéndez".	Néstor Antonio Jiménez.
19 42	Directora de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar".	Maria Josefa Rocha de Rivera.	19 37	Directora de la Escuela Anexa al Hospicio "San José".	Maria Braghiroli.
<p>DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN</p>					
<p><i>Ahuachapán</i></p>					
19 43	Director del Grupo Escolar "Isidro Menéndez".	Néstor Antonio Jiménez.	19 38	Directora de la Escuela de Niñas	Gertrudis de Bennett Pérez.
19 44	Directora de la Escuela Anexa al Hospicio "San José".	Maria Braghiroli.	19 39	Directora de la Escuela de Niñas	Rita v. de Calderón.
<p><i>Atiquizaya</i></p>					
18 45	Director de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez".	Héctor Gustavo López.	19 40	Directora de la Escuela de Niñas	Amalia Rosales Campos.
<p>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</p>					
<p><i>Sonsonate</i></p>					
19 46	Director de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz".	Napoleón Efraín González.	19 41	Directora de la Escuela de Niñas	Antonia Portillo de Galindo.
19 47	Directora de la Escuela de Niñas "República de Cuba".	Rosario Herrera v. de Castillo.	19 42	Directora de la Escuela de Niñas	Maria Dolores Marin.
19 48	Director de la Escuela de Varones "El Pilar".	Carlos Hernández.	19 43	Directora de la Escuela de Niñas	Gertrudis de Bennett Pérez.
19 49	Directora de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito".	Mélida Ester de Somoza.	19 44	Directora de la Escuela de Niñas	Rita v. de Calderón.
<p><i>Izalco</i></p>					
19 50	Director de la Escuela de Varones "Salomón David González".	Carlos Alberto Gutiérrez.	19 45	Directora de la Escuela de Niñas	Amalia Rosales Campos.
<p><i>Armenia</i></p>					
19 51	Director de la Escuela de Varones "Juan José Solórzano".	Jorge Francisco Cea.	19 46	Directora de la Escuela de Niñas	Gertrudis de Bennett Pérez.
<p><i>Nahuizalco</i></p>					
19 52	Director del Grupo Escolar "Carlos Arturo Imendia".	Efraín Neftalí Martínez.	19 47	Directora de la Escuela de Niñas	Rita v. de Calderón.
<p><i>Juayúa</i></p>					
19 53	Director de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas".	Jesús Fuentes.	19 48	Directora de la Escuela de Niñas	Amalia Rosales Campos.
<p>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</p>					
<p><i>Santa Tecla</i></p>					
19 54	Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco".	José Héctor Menjívar.	19 49	Directora de la Escuela de Niñas	Rita v. de Calderón.
19 55	Directora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez".	Emilia Alvarenga v. de Martínez.	19 50	Director de la Escuela de Varones	Victor Manuel Pacheco.
<p><i>Quezaltepeque</i></p>					
19 56	Director de la Escuela de Varones "José Dolores Larreinaga".	Juan López Martínez.	19 51	Director de la Escuela de Varones "Juan José Solórzano".	Jorge Francisco Cea.
19 57	Directora de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua".	Guadalupe Alfaro.	19 52	Director del Grupo Escolar "Carlos Arturo Imendia".	Efraín Neftalí Martínez.
<p><i>Chilamatal</i></p>					
19 58	Director de la Escuela de Varones.	Ricardo Martel Caminos.	19 53	Director de la Escuela de Varones "12 de Octubre".	Enrique Agustín López.

Opico		Olocuilta	
Part.	Sub-Nº	Part.	Sub-Nº
19	59	19	79
	Saúl Ovidio Palomares, Director de la Escuela de Varones "Casto Valladares".		Julio Domingo Urrutia, Director de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer".
<i>Comasagua</i>		<i>San Pedro Nonualco</i>	
19	60	19	80
	José Rivera Campos, Director de la Escuela Urbana Mixta.		Benjamín Alfaro Escobar, Director de la Escuela de Varones "Tilmoteo Liévano".
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
<i>San Vicente</i>		<i>Usulután</i>	
19	61	19	81
	Leocadio Guzmán, Director de la Escuela de Varones "Dr. Darío González".		Carlos Figueroa Miranda, Director de la Escuela de Varones "Basilio Blandón".
19	62	19	82
	Lidia Fortis de López, Directora de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo".		Bianca Ramírez de Avilés, Directora de la Escuela de Niñas "Manuela Córdova".
<i>San Sebastián</i>		<i>Santa Elena</i>	
19	63	19	83
	Justo Minero Cardoza, Director de la Escuela de Varones "Federico González".		José Gonzalo Campos, Director de la Escuela de Varones.
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		<i>Jiquilisco</i>	
<i>Cojutepeque</i>		19	84
19	64		Gonzalo Martínez Villalobos, Director de la Escuela Urbana Mixta.
	José Jacinto Martínez Colacho, Director del Grupo Escolar "Néstor Salamanca".	<i>Santiago de María</i>	
19	65	19	85
	María Alicia Miranda, Directora de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas".		Luis Méndez Sánchez, Director del Grupo Escolar "Baltazar Parada".
<i>San Pedro Perulapán</i>		<i>Berlín</i>	
19	66	19	86
	Santos Simón Iraheta, Director del Grupo Escolar "Francisco Morazán".		Cristóbal Perla y Perla, Director del Grupo Escolar "Meardi".
<i>Suchitoto</i>		<i>Jucuapa</i>	
19	67	19	87
	Régulo Pastor Murcia, Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo".		Fernando Heriberto Fuentes, Director de la Escuela de Varones "Francisco Campos".
<i>San José Guayabal</i>		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
19	68		<i>San Miguel</i>
	Lázaro Marroquín Rivas, Director de la Escuela de Varones "Marcos Arévalo".	19	88
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			Ramón Porfirio Escobar, Director de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales".
<i>Chalatenango</i>		19	89
19	69		Pedro Antonio Aparicio, Director de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre".
	Francisco Ortiz Jiménez, Director de la Escuela de Varones "Felipe Solano".	19	90
19	70		Juana Granillo Machuca, Directora de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez".
	Rosa de Jesús Romero, Directora de la Escuela de Niñas "República de Honduras".	19	91
<i>San Luis del Carmen</i>			María Escobar Granillo, Directora de la Escuela de Niñas "Aminita de Montiel".
19	71		<i>Chinameca</i>
	José Herminio Menjivar, Director de la Escuela de Varones.	19	92
	<i>San Francisco Lempá</i>		José Monzón Herrera, Director del Grupo Escolar "Alberto Sánchez".
19	72	DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
	Gervasio Miranda, Director de la Escuela de Varones.	<i>San Francisco Gotera</i>	
<i>Azacualpa</i>		19	93
19	73		Manuel de Jesús Cañas, Director de la Escuela de Varones.
	Miguel Ángel Chávez, Director de la Escuela de Varones.	<i>Jocoro</i>	
DEPARTAMENTO DE CABANAS		19	94
<i>Sensuntepeque</i>			Ismael Concepción Chica, Director de la Escuela de Varones "Atlacatl".
19	74	DEPARTAMENTO DE LA UNION	
	José Santos Tobar, Director de la Escuela de Varones "Sotero Lainez".	<i>La Unión</i>	
<i>Itobasco</i>		19	95
19	75		Manuel Pereira Paz, Director de la Escuela de Varones "José Pantolija h."
	Elba Lara de Rendón, Directora de la Escuela de Niñas "Francisco Menéndez".	19	96
DEPARTAMENTO DE LA PAZ			Leticia Courtade de Dheming, Directora de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya".
<i>Zacatecoluca</i>		<i>San Alejo</i>	
19	76	19	97
	José Domingo Aldana, Director de la Escuela de Varones "José Siméon Cañas".		Rafael Lazo, Director de la Escuela de Varones.
19	77	<i>Santa Rosa de Lima</i>	
	Francisca Victoria Estupinián Amaya, Directora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta".	19	98
<i>Santiago Nonualco</i>			Francisco López Barrientos, Director de la Escuela de Varones "Centroamérica".
19	78	Los maestros mencionados devengarán, a partir del 1º de febrero en curso, el sobresueldo indicado de conformidad con la Partida y Subnúmeros anotados al margen,	
	Sara Bonilla, Directora de la Escuela de Niñas "Cuscatlán".		

del Arto. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Arto. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 205. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Defensa al señor Jorge Alberto Castillo en sustitución del señor Carlos Noé Franco, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Castillo devengará, a partir del 1º de marzo próximo, el sueldo que señala el Subnúmero 4, Partida 55, del Art. 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 958 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 212. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul de El Salvador en Panamá, la cantidad de (\$ 480.00) cuatrocientos ochenta dólares que al cambio de 250% equivale a (¢ 1,200.00) un mil doscientos colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia de los señores Subsargento Alfredo Rascón y soldados mecánicos Leopoldo Suárez, Alejandro Velásquez y Rafael A. Pérez, quienes fueron designados para seguir estudios de mecánica de aviación en la Escuela de la Fuerza Aérea para Oficiales y Soldados Latino Americanos que funciona en la Zona del Canal de Panamá, según contrato celebrado con fecha 13 del mes en curso entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y los señores mencionados. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses comprendidos entre el 20 de marzo al 20 de junio de este año, a razón de cuarenta dólares mensuales cada uno. La erogación se hará con cargo al Art. V-1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 1063 de fecha 15 de febrero en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 213. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul de El Salvador en Panamá, la cantidad de (\$.... 600.00) seiscientos dólares que al cambio de 250% equivale a (¢ 1,500.00) un mil quinientos colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del doctor Roque Anibal Pacilla, quien fue designado para seguir Estudios de Dermatología y Sífilis en el Hospital General Nº 262 D en Fort Clayton, de la Zona del Canal de Panamá, según contrato celebrado con fecha 11 del mes de febrero en curso entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el expresado señor Pacilla. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses comprendidos entre el 20 de marzo al 20 de junio de este año, a razón de (\$ 200.00) doscientos dólares mensuales. La erogación se hará con aplicación al Art. V-1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 1040 de fecha 18 del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 214. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta dólares que, al cambio de 250%, equivale a (C. . . . 1,125.00) un mil ciento veinticinco colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia del Capitán Mayor Antonio Galdámez Najarro, quien fué designado para seguir Estudios en el Hollywood Radio & Television Institute, en aquella ciudad, conforme contrato celebrado el día 25 del corriente mes entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el aludido Capitán Mayor Galdámez Najarro. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de este año, a razón de (\$ 150.00) ciento cincuenta dólares mensuales. La erogación se hará con aplicación al Art. V-1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 1465 de 26 de febrero en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 215. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en México, doctor Héctor Escobar Serrano, la cantidad de (\$ 1,800.00) un mil ochocientos dólares que, al cambio de 250%, equivale a (C. 4,500.00) cuatro mil quinientos colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia de los señores Capitanes Mayores Adán Parada y Manuel Morales Molina, quienes fueron designados para seguir Estudios de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra de aquella nación, según contrato celebrado con fecha 25 de enero del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y los Jefes mencionados. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de este mismo año, a razón de (\$ 300.00) trescientos dólares mensuales cada uno de los Mayores relacionados. La erogación se hará con aplicación al Art. V-1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 590 de fecha 28 de enero último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 218. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don José Dolores Sánchez, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio imposibilidad física para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 6995 del 26 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo entrante, a favor del guardia nacional don José Dolores Sánchez, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 219. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales a favor del guardia nacional don Federico Guillermo Mena, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio imposibilidad física para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 6997 de esta fecha, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo entrante, a favor del guardia nacional don Federico Guillermo Mena, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adán Andino Molina, mayor de edad, carpintero, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros; al Oriente, con casa de los mismos Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con once metros setecientos noventa y cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio, con predio de Paula Andino, y con otro solar del solicitante, con la misma medida del Norte; y al Poniente, con solar de doña Susana Rubio de Díaz, con la misma medida del rumbo Oriente; inmueble que estima el interesado en cuatrocientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a los señores Etelvina y Adán Ayala, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srio.

Nº 1649. 1—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Laura Contreras, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el punto Tierra Colorada de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Trejo, cerco de piña y calle en medio; al Norte, con terreno de Fernando García, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio Alvarado, Biviano Martínez y Concepción Soto, cerco de alambre y piña de por medio en línea quebrada de tres rectas; y al Sur, con terrenos de Concepción Soto, Biviano Martínez y María Trejo viuda de Rafaelano, cerco de alambre, piña y un callejón camino en medio, en una parte, línea quebrada de tres rectas. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, solamente una servidumbre de Tránsito que dá salida a los colindantes del rumbo Poniente, a la calle. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Francº Minero C.—Juan Calero G., Srio

Nº 1652. 1—28—II—47.

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado especial de don Máximo Erazo, solicitando a favor de éste título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Adriana Cáceres viuda de Gomar, cerco propio en medio; al Oriente, con predios de Refugio Bueno y doña Tránsito Olla, cerco ajeno con la primera, y propio con la segunda de por medio; al Poniente, con predio de Arcadia Molina, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Petrona y Refugio Marroquín, cerco ajeno en medio. El fundo descrito tiene servidumbre de tránsito, para salir al camino de Juayúa, sobre el predio de las colindantes señoras Marroquín y otro contiguo al de éstas, de Concepción Menéndez. El citado inmueble no tiene ninguna proindivisión ni carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas y media del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1542 2—25—II—47

Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, doña Mercedes Acevedo de Chavarría, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, con cédula de vecindad número tres mil ochocientos ochenta y ocho, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, fértil y árido, sin nombre ni número conocido, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón la Puerta, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial el cual tiene por mojones y linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, brotonal y cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Hernández, representada por Ester Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña de por medio del colindante. Que el predio descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Rosendo Hernández, según escritura pública otorgada en la ciudad de Alegría, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que no es inscribible y obra en su poder. El inmueble relacionado no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Eloísa González, que es del domicilio de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—1 —n—Vale.—Manuel Romero, Alcalde Mpal.—Lorenzo J. Cortez, Srio. Mpal.

Nº 1544 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Dolores Alfonso de López, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur a Norte, que linda: al Oriente, con solar de Francisca Valdez, cerco de izote de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con propiedad de Francisco Guidos, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Delgadillo, calle de por me-

dio y al Sur, con solar de Javier Bernal, cerco de tirabuzón y alambre de por medio propio. Hay construida una casa de adobes. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo adquirió por herencia de su madre legítima María Ladislao Lima viuda de Alfonso, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmerdado—Hay—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario Municipal.

Nº 1547 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Macedonio Herrera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, solares y casas del mesón Adilia de Adilia Carías de Rosales y Carlos Velásquez, pared de adobes y cerca de paja en medio del solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, solares y casas de Leocadia v. de Velado y Miguel Rodríguez, cerca de tuna, alambre e izote en medio del solicitante; al Poniente, treinta y nueve metros ochenta centímetros casa y solar de Jesús Orellana Polanco, pared de adobe en medio del colindante, y cerca de piedra en medio del solicitante y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros, solares y casas de Jacobo Bahaña y Andrés Mendoza calle en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra a Félix Herrera, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de nueve metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo con el corredor. Estima el predio en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio menos Adilia Carías de Rosales que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1548 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Vásquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, diez metros, veinte centímetros, finca de Rubén Rodríguez y Castro, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Pedro Solano, cerca de órgano en medio del colindante y pared de adobes de la solicitante; al Poniente, doce metros, veinte centímetros, casa y solar de Juan Herrera Rodríguez, calle en medio; y al Sur, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Rogelio Castro, cerca de izote, zaité, órgano y tirabuzón en medio de la solicitante. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de seis metros de frente por ocho metros de fondo, lo estima en quinientos colones, lo adquirió por compra a Héctor Indalecio Castro, ya fallecido, que fué abogado y notario, mayor de edad y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez y Castro que es del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1549 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodoro Joya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, ubicados en el barrio "La

Cruz", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente mide cuarentiséis metros, lindando calle de por medio, con solar de Toribio Argueta, al Norte, mide diez y nueve metros, lindando calle de por medio, con solar de Eulalio Saravia, al Poniente, cuarentiséis metros y linda con solar de Teresa Alvarez; y al Sur, mide siete metros lindando con solar y casa de José María Iglesias. La casa mide de largo siete metros sesenta centímetros y de ancho seis metros treinta centímetros y estima los inmuebles en doscientos colones, y lo adquirió por compra que hizo a la señora María del Carmen Ordóñez, según escritura privada que corre agregada a las correspondientes diligencias. No es dominante ni sirviente, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Gotera, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Inocente Cerrato p., Alcalde Municipal.—Eleuterio G. Medina, Srío.

Nº 1550 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel C. Hernández, mayor de edad, carrocero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad más o menos, situado en "El Saltón" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Filadelfo Reyes y Ricardo Chávez, cercas de madera muerta en medio; al Poniente, con Juan y Natividad Sagastizado; al Sur, cercas de piedra y madera muerta y camino que de esta ciudad conduce a Yayanique, en medio; y al Oriente, con Tomás Granados. Lo adquirió por compra a don Tomás Granados, y lo posee quieta y pacíficamente, lo estima en la cantidad de quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Alejo, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Reyes.—J. M. Rochac, Secretario.

Nº 1551 2—25—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción cultivado con café, que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco varas inmueble de Francisca Zeceña; al Norte sesentinueve varas, finca de don Adolfo Cruz; al Sur, sesentinueve varas finca de doctor José Antonio Castro; y al Oriente, camino de por medio inmueble de propiedad de la solicitante en treinta y cinco varas, contiene un rancho de paja y pesa sobre él una servidumbre de tránsito que pasa por el propio medio del terreno y que lo atraviesa de Oriente a Poniente, lo adquirió por compra que de él hizo a la señorita Lucila Aguilar Martínez y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Sabinas, Secretario.

Nº 1576 2—26—II—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Ruano solicitando a su favor título de propiedad de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Ashapuco" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas, lindante: al Norte, con terreno de Daniel, Esteban y Everardo Trujillo brotoneado propio en medio; Oriente, con terrenos de los mismos señores Trujillo y Félix Cierra, camino en medio; al Poniente, con predio de don Manuel Santos brotoneado propio en medio; y al Sur, con predio de don Eliseo Fuentes hijo, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión ni carga o derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

cimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendados—F—e—j—Valen.—Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1543 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Candelaria Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de siete hectáreas de naturaleza árida, situado en el cantón Charlaça de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno de Jesús García y Nicolás Lazo, cerco de paja de por medio; al Norte, con el del mismo Lazo, cerco de paja de por medio; al Poniente con el de Concepción Trejo, cerco de paja de por medio; y al Sur, con el de Miguel Bernal camino de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito Sescri; tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1401 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Refugio Molina, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador y con cédula de vejez número seiscientos cincuenta y tres mil quince solicitando título de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el Cantón Soledad de esta jurisdicción y el último en el Cantón Copinol de esta misma jurisdicción. El primero de la extensión superficial de setentitrés áreas, inculto, contenido en su interior una casa de tejas paredes de adobe y otra casa también de tejas, que sirve de cocina, lindante: al Oriente, con terrenos de Emeteria Gómez y Josefina Martínez, calle que conduce a Robasco de por medio; al Norte, con terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo y del referido Ruperto Portillo, brotones; al Poniente con terreno de la misma viuda de Portillo y del referido Ruperto Portillo, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Amada Gómez mediando cerco de alambre; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo es de la capacidad de treinticinco áreas de superficie plana, inculto, contenido en su interior un rancho de tejas, paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Eulalia López brotones de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Portillo, río de por medio; al Poniente, con terreno de José Molina mediando brotones; y al Sur, con el de Antonia Molina, calle que conduce al Rosario de por medio; tal predio lo estima en la suma de cien colones. El tercero es de la extensión de treinticinco áreas, inculto y linda: al Oriente y Norte con terreno de José Molina brotones de por medio; al Poniente con el de Margarito Portillo, mediando brotones; y al Sur, con terreno de José Molina y María Martínez, río de por medio; dicho predio lo estima en la suma de trescientos colones. Y el cuarto es de la extensión de setenta áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Portillo mediando brotones; al Norte, con terreno de Jerónimo y Ruperto Portillo, cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente con terreno del referido Ruperto Portillo, mediando cerco de paja del colindante y al Sur con el de Celestino Muñoz, brotones de por medio; tal inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con persona alguna. Los hubo por donación que le hizo su difunto padre Luciano Molina; pertenecieron a los extinguidos ejidos siendo primer título que solicita de ellos. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alfaro.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 1368 3—19—II—47



## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Cruz Aguilar Flores, de sesenticuatro años de edad, filarmónico, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad N° 541212, solicitando título de propiedad, de un solar urbano sito en el barrio "El Niño" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros diecisiete centímetros, con casas y solar de Teresa Ponce y Francisca Acevedo, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solar de Santos Jovel trascorral propio de por medio; al Poniente, veintidós metros veintisiete centímetros, con la Iglesia de esta población en parte y solar de la misma, representada por el señor Cura Párroco de San Esteban don Inocente Prieto, pared y trascorral del colindante de por medio; y al Sur, veintiún metros noventa y cinco centímetros, con solar y casa de Juan Bonilla Arévalo, calle de por medio; en el solar descrito existen una casa y tres mediaguas, techos de tejas sobre paredes de adobe. Este solar es sirviente con relación al solar de la Iglesia, pues en él está construido el trascorral que los divide, no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Angela, Eleuterio y Manuel, todos de apellido Aguilar, estimándolo en cuatrocientos colones, siendo los colindantes, de este domicilio, a excepción del señor Cura Párroco don Inocente Prieto, que lo es del de San Esteban. Las medidas de la casa y mediaguas aparecen descritas en la solicitud. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Valentín Flores A.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío. N° 1417 3—20—II—47

Juan José Rodas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Artiga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos e incultos, situados en el cantón Barranca-Honda de esta jurisdicción, el primero de cinco hectáreas y siete áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez y Paz Canales, con este último calle de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Sermeño, callejón de por medio en una parte; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Victoriano Angel; y al Sur, con terrenos de Victoriano Angel y Antonio Rodríguez. El segundo terreno, consta de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Avelar, representada por Simona Rodas viuda de Avelar; al Oriente, con terreno de José Avelar; al Poniente, con terreno de Alfonso Argumedo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simona de Paz, representada por Francisco de Paz. El primer terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Simona de Paz y lo adquirió por compra de derechos hereditarios a Eugenia, Antonia, María y Gertrudis Amaya, según lo comprobó, con la declaratoria a su favor como cesionario de Atanacia Avelar viuda de Amaya. El segundo terreno lo hubo por compra que hizo a Adrián Ortega, según documento y antecedentes respectivos, tiene servidumbre de tránsito, sobre el terreno de José Ramón Avelar, hasta llegar al camino que conduce a Tacachico. Ambos fundos los estima en mil colones en conjunto, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos Paz Canales que es de San Matías. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan J. Rodas.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

N° 1478 1—22—II—47

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Arias, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325,826, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután que posee hace más de diez años, la primera de dos hectáreas veintisiete áreas y la segunda de setentisiete áreas de extensión superficial, lindado la primera: al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de a-

lambre y piña de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cruz y Clemente Zavala, cerca de piña del terreno que se describe, de por medio y calle pública; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, cerca de alambre del solicitante, de por medio y la segunda al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de alambre y piña de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Marta Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote, de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña, de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y las porciones descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas — que posee hace más de diez años—Vale.— Manuel Romero.— Lorenzo J. Cortez, Srío.

N° 1565 1—26—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Vásquez, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el lugar denominado "Las Pilitas" del Cantón Calle Real de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguientes: al Norte, trescientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terrenos de doña Dora de Chalmer, Aniceto Medina y Gregorio Hernández; al Sur, doscientos treinta y dos metros, con terrenos de Norberto Vásquez y del interesado; al Oriente, ochenta y dos metros sesenta centímetros, con terreno de Norberto Vásquez; y al Poniente, ciento veintidós metros ochenta y cinco centímetros, calle nacional que de San Salvador conduce a Apopa de por medio, con terreno de Salomón Rivera. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Chalmer que se encuentra en Inglaterra. Dicho terreno lo adquirió el interesado, por compra a don Segundo Vásquez de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las quince horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

N° 1566 1—26—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de trescientas quince áreas, situado en el barrio "San José" de esta población, el cual linda: al Oriente y Sur, con terreno de Feliciano Corado, antes de Pablo Grande; al Poniente, con terreno de Dolores Hernández y sucesión de Angel Castañeda; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Durán, representada por Francisco Durán líneas rectas. Dicho terreno lo hubo la solicitante por compra a Manuel Argueta; no tiene ningún gravamen ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Chávez Estrada.— José Antonio Cisneros, Srío.

N° 1574 1—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Cano, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio del cantón Matazano de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el expresado Cantón de su domicilio, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio con propiedades de Santos Mancia y Anita Alarcón, treinta y seis varas al Poniente, propiedad de don Manuel Avilés, nueve varas; al Norte, propiedad de Miguel Escobar, cincuenta y cinco varas; y al Sur, propiedad del nombrado don Manuel Avilés, también cincuenta y cinco va-

ras, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, dicho inmueble está cultivado de café y en la actualidad tiene su casa de bahareque techos de tejas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 1577 1—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Carranza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una faja de terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, en ciento doce metros con terreno de Dionicio Carballo y Paula Caballero y el de Víctor Moreno; al Oriente, Carretera Internacional de por medio siempre en ciento doce metros con terrenos de Ernestina Lucha y el de doña Ana de Valiente; al Sur, siempre Carretera Internacional de por medio con terrenos de doña Ana de Valiente en seis metros; y al Norte, travesía que conduce al borde de la Laguna de Coatepeque, siempre con terrenos de la expresada señora doña Ana de Valiente, en seis metros. Dicho terreno lo ha poseído desde el año de mil novecientos treinta y cinco, es decir desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 1578 1—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Celia Fidelina Cuéllar de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media de extensión que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Félix Sandoval; al Norte, con el de Enrique Mazorra; al Poniente, con el de Carlos Ignacio Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Cuéllar y el de Antonia Rivas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Arturo Antonio Olmedo y Josefina Teresa Olmedo viuda de Rodríguez Vides, lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 1579 1—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejo de Jesús Cuéllar, mayor de edad, jornalero y vecino del Cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón de su domicilio, compuesto como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Anselmo Rivas; al Norte, camino en medio con propiedad de Angel Coto; al Poniente, con el de José Luz Retana; y al Sur, terreno de Florencio Barillas, lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Martínez, quien careció de título de inscrito, y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 1580 1—26—II—47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Blanca Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta misma, linda y mide al Oriente veinti-

dós metros veinte centímetros, con solar y casa de Rafael Navarro, mediando pared y brotones; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carmen Mena mediando brotones; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de Rafael Navarro, calle de por medio y al Sur, trece metros cincuenta centímetros con casa de Mcdesto Muñoz, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. Es estimable en mil colones. Se avisa al público para que la persona que tenga derecho en el solar relacionado que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—solar—Vale. Sobre raspado—Distrito—Vale.—Más sobre raspado—Rafael Navarro—Vale.—Gregorio Rubio Reyes, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 1581 1-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Castro, de treinta y cuatro años, viudo, destazador de reses y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa en el construido, situados en el barrio de San José de esta Villa y sus linderos son: al Norte, trece metros treinta y seis centímetros linda con predio de Florencia García; al Oriente, trece metros cuarentiocho centímetros, con la misma García; al Sur, cinco metros ochenticinco centímetros, con solar de Teodoro Socorro Ramírez y al Poniente, quince metros ochenta centímetros con predio de la mencionada García. Los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a Rosa, Lidia y Laura Martínez, mayores de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuargos, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Castro, Alcalde Municipal.—Andrés Justino Amaya, Srío.

Nº 1587 1-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Ricardo Alberto Vásquez, de cincuenta años, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculco y fértil, situado en el Cantón "Los Arenales" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: Oriente, treinta y cuatro metros, propiedad de María Eulogia Díaz viuda de Larín, cerco de por medio propio; Norte, cuarenta metros, treinta centímetros, con propiedad de Manuela Hernández, cerco de piedras propio de por medio; Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Alejo Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con propiedad de Salvador Pérez, cerco de piedra del colindante de por medio. Adquirió dicho predio por compra que hizo a Juana Parada mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, teniendo su entrada y salida propia hacia el Oriente formada por un callejón que mide sesenta y un metros doscientos cuarenta y seis milímetros de largo por tres metros de ancho y estima todo el predio en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca diez y siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1656. 1-28-II-47.

### TITULOS DE DOMINIO

Miguel Fabio Herrera Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ricardo Girón como apoderado de don Celso Nájera, solicitando en favor de éste título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Poniente, veinticinco metros con predio de Celedonio Hernández, camino en medio; al Norte, diez metros con predio de Bernarda Mendoza, an-

tes, hoy de Francisco Navas Celada y al Sur, diez metros con predio de Ernestina Hernández. Adquirido el predio descrito por compra hecha a Bernarda Mendoza. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, no hay mojones ni cercas divisorias sino simplemente posteados. Lo valora el titular en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. F. Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco A. Osorio, Srío Mpal.

Nº 1653. 1-28-II-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Lovo viuda de González, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 303330, solicitando a su favor título de dominio de un solar y una casa, urbanos, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que posee hace muchos años y que lindan y miden: al Oriente, en línea quebrada, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con terrenos del Hospital "San Simón", de Angela Jovel y de José Castellón, calle de por medio con el primero y segundo y con ésta y tercero, zanja de por medio; al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de Mercedes Torres, en línea quebrada, cerca de alambre de la colindante, de por medio; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Beatriz González viuda de Amaya, en línea quebrada; y al Sur, cuarentiún metros, con solar de Fidelia Amenán, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, mide doce metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Norte y está en el rumbo Oriente del solar. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales; los adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Manuel González, quien fué mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Amadeo Lara S., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 1552 2-25-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado el señor Angel Sosa de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 126808, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de dominio de un solar y una mediagua urbanos, situados en el barrio "El Chile" de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas, al Oriente, con solar de don Francisco Antonio Durán, tapial de adobes de por medio de propiedad del colindante y mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con casa y solar de don Medardo Zelaya, tapial de adobes de por medio, del titular y mide veintidós metros veinticinco milímetros; al Poniente, con casa de don Francisco Antonio Durán, calle pública de por medio y mide cinco metros quinientos milímetros y al Sur, con solar y casa de Porfirio Alvarado, sin ninguna división ni cerca que señale el lindero, sino que la pared de la casa de éste y mide, veintidós metros veinticinco milímetros. La mediagua es de tejas anexa a la pared del rumbo Poniente, de cinco metros y medio de largo por tres metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo a título de posesión y dominio ejercido como legítimo dueño por más de veinte años, lo estima en doscientos colones, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Tres—Vale—Entre líneas—y cuatro—de adobes—Vale. Testado—de adobes—No vale.—Salvador Navarrete, Alcalde Municipal.—Miguel Jiménez A., Srío. I.

Nº 1367 3-19-II-47

### EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en el Cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, se llevó a cabo la celebración del matrimonio Civil condicional y entre sí en artículo Mortis, en uso de las facultades que confiere el inciso primero del Arto. 123 y Art. 135 C; de los señores don Rosendo Guzmán y Socorro Mendoza, el primero de sesenta y un años, de edad viudo, agricultor en pequeño, originario del pueblo de Santiago La Frontera y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreño, hijo legítimo de Manuel Guzmán y Viviana Alfaro, ambos salvadoreños y ya difuntos, la segunda de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Candelaria Frontera y de este domicilio, hija legítima de Pedro Mendoza y Jesús López, ambos salvadoreños y ya difuntos. Y por haber contraído dichos señores matrimonio en artículo Mortis, se invitan a todas las personas mayores de diez y seis años, para que si tienen conocimiento de que entre los contrayentes existe algún impedimento, se sirvan presentarse a esta Alcaldía Municipal, a denunciarlo durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Pcrvenir, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiséis. Enmendado—r—d—S—t—Vale. Testado—d—No Vale.—Florencio G. Dinuas.—Eduardo Mendoza, Srío.

3 v ait. Of. 1-27-II-47

### DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Oficina se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja overa, herrada con este fierro  Semoviente que fué traído al poste el veinticinco de enero anterior por don Leonidas Ardón, quien la encontró haciendo perjuicios en un cañal de su propiedad en el cantón Palacios de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alfaro, Alcalde Municipal.—Ricardo Rivas Gámez, Secretario Municipal.

Nº 1211 3-11-II-47

### SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Hierros de Herrar Ganado y traslado de los semovientes vigente, en relación con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas de dueño y fierro desconocidos que fueron presentados al poste público de esta población por el señor Narciso García, mayor de edad y de este domicilio, el día dieciocho de enero del corriente año, siendo una de ellas de color prieta y la otra bermeja, ambas herradas y no venteadas con el fierro ilegible más o menos de esta figura . Deducidos los gastos por daños causados, conducción e impuestos Municipales, quedó un sobrante líquido para entregárselo a la persona que compruebe ser dueño de los semovientes indicados, cuyo remate se efectuó el día de ayer a las dieciséis horas y media. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1325 3-17-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiéndose llenado los trámites legales, por auto de las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, fueron señaladas las once horas del día del mismo mes y año, para la práctica de la subasta respectiva, de una novilla prieta, que se encuentra herrada con este fierro . La subasta se verificó con exactitud, los días y horas expresados, resultando como sobrante líquido de la venta, la cantidad de treinta y tres

centavos, depositados en la Tesorería de este Municipio a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1378 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las nueve horas del día veinticinco del corriente mes, para vender en pública subasta, un novillo overo de bermejo y blanco como de tres años de edad, herrado y no venteado con este fierro.

El expresado semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Plácido Henríquez, el siete de enero próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicando una maicillera, en el cantón "La Encarnación" de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho en el relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos que acrediten su propiedad.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1379 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las quince horas del día veinticuatro del corriente mes, para vender en pública subasta, un caballo bayo como de diez años, herrado y no venteado con el fierro sistema caprichoso de esta figura...

El expresado semoviente, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "La Argentina", cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el seis del pasado mes de enero, por haberlo encontrado pastando en la relacionada propiedad sin ninguna autorización y ser de dueño y fierro desconocido.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1380 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con la doctrina del Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el Arto. 610 y 615 C., el catorce del mes y año antes citados, a las once horas, se verificó el remate en pública subasta, de los siguientes semovientes:

1 buey bermejo cara hozca, herrado con estos fierros...

1 buey bermejo cola cuta, herrado con este fierro...

La subasta se anticipó conforme las disposiciones citadas, por no haberse encontrado depositarios y ser los semovientes de dispensiva custodia y conservación, y practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de noventa y nueve colones noventa y cinco centavos, que se encuentra en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su legítima propiedad sobre los expresados semovientes.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1381 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por el Arto. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con los Artos. 610 y 615 C., se anticipará la subasta de una vaca bermeja cola cuta como de ocho años de edad, herrada y venteada con el fierro de esta figura.

Semoviente que fué presentado por don Jesús Aquino, al poste de esta Alcaldía, el tres de enero próximo pasado, por haberla encontrado pastando en terrenos de don Ramón Pleitez, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción.

La subasta se verificará en esta Alcaldía, el veinticuatro del mes en curso, a las nueve horas.

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo, pre-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, de las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las doce horas del diecisiete del mismo mes y año y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se verificó la subasta pública de una novilla bermeja. El expresado semoviente, se encuentra herrado con este fierro...

Hecha la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de dos colones treinta y tres centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el semoviente relacionado.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1385 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por resolución de esta Alcaldía, dictada a las dieciséis horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, a las once horas del día veinticuatro del mismo mes y año, se verificó la subasta de un novillo bermejo de dueño y fierro desconocido.

La subasta expresada, se llevó a cabo el día y hora señalado previamente y el semoviente de mérito, está herrado con este fierro.

Practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe sus derechos sobre el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1386 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición dictada por esta Alcaldía, a las diez y seis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y previas las formalidades Reglamentarias, el cinco de marzo del mismo año a las diez y seis horas, se verificó en esta oficina, la subasta pública de un novillo bermejo, el cual se encuentra herrado con el fierro de esta figura...

Hecha la liquidación respectiva, resultó un sobrante líquido de cuarenta y nueve colones cuarenta y cinco centavos, los cuales se encuentran en depósito en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1387 2—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por el Arto. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con los Artos. 610 y 615 C., se anticipará la subasta de una vaca bermeja cola cuta como de ocho años de edad, herrada y venteada con el fierro de esta figura.

Semoviente que fué presentado por don Jesús Aquino, al poste de esta Alcaldía, el tres de enero próximo pasado, por haberla encontrado pastando en terrenos de don Ramón Pleitez, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción.

La subasta se verificará en esta Alcaldía, el veinticuatro del mes en curso, a las nueve horas.

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo, pre-

via la comprobación de la propiedad, por medio de la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1388 2—19—II—47

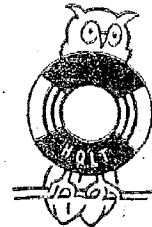
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Henry Holt and Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un Buzo parado llevando superpuesto un disco que contiene dos partes oscuras, la superior e inferior, ostentando en ésta la palabra distintiva "HOLT", todo tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, panderas, publicaciones periódicas y material impreso en general; álbums; programas de radio; fonógrafos y partes de los mismos y archivos para fonógrafos; registradores de sonido y diafragmas o reproductores de sonidos; agujas para fonógrafos; receptáculos y paquetes para archivar y sus partes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1582 1—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

IRANOLIN

Consiste la marca en la palabra IRANOLIN escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos usados en la industria. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1583 1—26—II—47



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una corporación británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

### ENERGOL

Consiste la marca en la palabra ENERGOL escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: combustible para máquinas de combustión interna, aceites y espíritus para encendedores, para propósitos de dar calor y lubricación; y grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1584 1—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

### ENERGREASE

Consiste la marca en la palabra ENERGREASE escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1585 1—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ronrico Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 3 San Justo Street, San Juan Puerto Rico, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "RONRICO", y la figura de un monograma compuesto de dos letras "R" espalda con espalda, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: licores alcohólicos destilados, y más particularmente ron. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1586 1—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la "ALLCOCK MANUFACTURING CO.", una Sociedad Anónima organiza-

da y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana; para producirse en Estados Unidos: "BRANDRESTH".



Consiste la marca en la palabra "BRANDRESTH", la cual se encuentra detallada en el dibujo de fantasía que se describe en la forma siguiente: la tapa, el fondo y la circunferencia de un estuche de hojalata ovalo. La superficie de la tapa es casi totalmente cubierta por un dibujo de fantasía constituido por una pluralidad de diamantes irregulares chiquitos cuyo borde exterior es irregular. En el centro de dicho dibujo hay un espacio ovalo horizontalmente dispuesto. En la parte superior de dicho ovalo aparecen las palabras "Píldoras de Brandresth", atravesando el centro horizontal de dicho ovalo aparece el facsímil de una de las firmas del Dr. Brandresth, difunto, fundador del negocio del dueño de la marca, que dice "B. Brandresth M. D". —Sobre—impreso en los elementos ya descritos y dispuesto en una línea que asciende oblicuamente del lado izquierdo hacia el lado derecho superior aparece el facsímil de una segunda firma del Dr. Brandresth que dice: "BENJAMIN BRANDRESTH". En el fondo de la marca hay un borde ovalo de fantasía formado por dos cordones. Dentro de dicho borde hay un otro por una cinta caprichosamente delineada con aperturas chicas en sus partes superiores e inferiores. En la circunferencia de la marca aparece el facsímil de una tercera firma del Dr. Brandresth que dice: "B. Brandresth M. D". y en cada uno de los puntos terminales de la misma hay un sello de fantasía ovalo verticalmente dispuesto de manera que repone tanto en la circunferencia de la tapa como del fondo, siendo el conjunto de la marca tal como aparece en el grabado. La palabra "Brandresth", puede ir escrita con el dibujo de fantasía en cualquier tipo de letra, forma, color, o tamaño, y servirá para amparar: substancias, preparaciones y productos farmacéuticos, medicinales y químicos, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada o destinada a ser usada en el ramo de farmacia, higiene, medicina o veterinaria. La solicitante se reserva lo siguiente: a) el uso de la palabra "BRANDRESTH" en el dibujo de fantasía explicado; b), usar la marca en cualquier forma color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "Brandresth" y la exclusividad del dibujo de fantasía que la contiene, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1573 1—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Compañía Frank W. Horner Limited, Sociedad Comercial del domicilio de Montreal, Canadá. La compañía solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "DALITOL".

## DALITOL

Tal producto es un preparado a base de cloruro de amonio; y destinado para combatir la tensión premenstrual, hipertensión esencial, etc., "DALITOL", se expenderá en forma de tabletas, de consistencia entérica y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras y colores; es de nacionalidad Canadiense y es elaborada por la casa Frank W. Horner Limited, en la ciu-

dad de Montreal Dominio del Canadá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1654. 1—28—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "EMGE LUMIERE",

## EMGE LUMIERE

tal producto es un preparado a base de hiposulfito de magnesio, silicilato de magnesio etc., y destinado para regularizar trastornos digestivos, urticaria, comezón, ezeamas y ciertas alergias. El "EMGE LUMIERE", se expenderá en comprimidos y soluciones inyectables; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B.—Srío

Nº 1559. 1—26—II—47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor David Molina, del domicilio de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez el título de propiedad de un terreno rústico extendido el día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el Alcalde Municipal de Tecapa Salvador Rosales, ante su Secretario interino Scafrán Brenes, a favor de la señora Vicenta García, de cuarenta años, en aquella fecha de oficios domésticos, del domicilio de Tecapa. El terreno se compone de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto del río de Chucuyo, valle del Agua Caliente, jurisdicción de Tecapa y linda: al Oriente, con huatal de Anacleto Zelaya, Francisco Muñoz y Andrés Campos, quebrada de por medio; al Norte, con los de Narciso Juárez y Valentín Romero; al Poniente, con los de Pascual Campos, camino de por medio y el de Daniel Mejía; y al Sur, con los de Manuel Morataya y Bernabé Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las ocho horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Agua—Vale.—José Lozano. J. Arturo Carranza, Oficial Mayor.

Nº 1650. 1—28—II—47.

### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Dolores Sánchez de Marín, de treinta y nueve años de edad, de ofi-



eios domésticos y del domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado "Llano del Caulote" de la jurisdicción de San Ildefonso, en este Departamento, de la extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Mendoza, cerca de piedras de por medio; al Sur, con el de doña Petronila Sánchez de Marín, mojonos reconocidos de por medio; al Poniente, con el de Félix Marín; y al Norte, calle nacional de por medio y cerca de piedra con el de Félix Marín, Josefina Martínez de Amaya, Manuel Marín, Noliberta Monterrosa, Alejandro Ayala Panameño y el de Marcelino Barahona; el inmueble descrito lo posee su poderdante de manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con alguna persona, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo al señor Tomás Sánchez, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ildefonso. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1567 1—26—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Dubón o Dugon mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Callejón, de esta jurisdicción, de diecisiete áreas y media o sea un cuarto de manzana de superficie, cuyos linderos son: al Norte, con terreno del Gral. José Trabanino, antes de Sabino Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno que hoy es de doña Dolores Hernández viuda de Mejía, antes de la señora Paula Mejía, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Antonio González antes de doña Dolores Mejía de González, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de la señora Francisca Castillo, calle de por medio; este terreno no tiene nombre especial y lo comenzó a poseer el solicitante el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y uniendo la posesión de su antecesora, tiene más de diez años continuos de estarlo poseyendo, de manera quieta pacífica y sin interrupción, lo hubo por compra que hizo a la señora Paula Mejía, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca. Dicho terreno no tiene poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas—jornalero—de—Vale.— Enmendado— al Sur—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1553 2—25—II—47

El suscrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Dimas Funes Campos, conocido por Dimas Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien ha sido declarado heredero de Lino Gutiérrez, juntamente con otras personas y en ese concepto solicita a favor de la sucesión del mencionado señor Gutiérrez, título supletorio sobre una porción de terreno rústico situado en los suburbios del Barrio "San Sebastián" de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, veinte áreas aproximadamente, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terreno de Cleofás Díaz, hoy todo de don Dimas Funes; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guandique y María Nieves Silva y Cleofas Díaz, hoy todos de don Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy en parte de la misma sucesión y en parte de don Dimas Funes; y al Sur, con finca que fué de Bruno Granados, hoy de María Granados, camino de por medio. Esta porción fué adquirida por don Lino Gutiérrez en parte por compra que le hizo a Vicenta Hernández y en par-

te por compra a Valentín Villalobos, siendo ambos vendedores ya fallecidos y desconocidos sus herederos. La sucesión de Lino Gutiérrez ha estado en posesión del inmueble desde el fallecimiento de éste ocurrido hace más o menos treinta y cinco años y éste se encuentra libre de toda carga y derecho real, no habiendo proindivisión más que con las otras personas que han sido declaradas herederas de don Lino Gutiérrez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Q. Urrutia.— Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1732 2—4—III—47

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de Anita Moreno de Bonilla, conocida por Ana Moreno de Bonilla, Josefa Bonilla de Amaya, Juana Bonilla y Santos Magin Bonilla, de cincuenta años de edad la primera, de setentitres años la segunda, de sesentiocho años la tercera y de cincuenticinco el último, las tres primeras de oficios domésticos y agricultor el cuarto, todos del domicilio de Santa Clara, solicitando a nombre de la primera y tercera de sus poderdantes, título de propiedad de un terreno rústico situado en la antigua hacienda llamada Santo Domingo La Laguna, de la jurisdicción de Santa Clara, conocido con el nombre de Huatal de la Preza, de dos hectáreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Federico Fórtiz, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Quintanilla, árboles vivos de distintas clases de por medio; al Poniente, con terreno de la primera de sus poderdantes, el de Pedro Miranda y otro de Timoteo Bonilla, zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Federico Fórtiz y de José Luis Miranda, zanjo viejo de división; solicitando además el mismo doctor José Higinio Viana, en representación de Josefa Bonilla de Amaya y Santos Magin Bonilla, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el mismo lugar que el anterior, denominado "Huatal del Almendro" de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante, al Oriente, zanjo de por medio, con huatales de Jesús Romero y Teodoro Panameño; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Antonio Sánchez, representada por Pedro y José Luis Miranda; al Poniente, con terreno de Rafael Inés Alvarado, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Simón y Mercedes Bonilla; río Ismataco de por medio, dichos terrenos los adquirieron sus mandantes por compra que hicieron a don Benito Bonilla ya fallecido hace más de treinta años, quien fué agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Clara, habiendo comenzado la posesión de ellos más o menos en mil novecientos diez, fecha desde la cual ejercen esa posesión, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1677 3—28—II—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las doce horas del día veintitres de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don José Maravilla, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el quince de abril de este año de parte de su cónyuge sobreviviente señora Otilia Sánchez viuda de Maravilla por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos de ella y del causante y representante legal asimismo de Armando y Benjamín, hijos legitimados de la expresada señora y del mismo causante y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con facultades y restricciones

de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— Manuel Alférez, Juez 1º de 1º Inst. Civil.— Enrique Raúl Ortiz Cañas, Secretario Interino.

Nº 1705 3—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del dieciocho de los corrientes, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de don Víctor Manuel Gómez, las herencias intestadas de sus padres legítimos Luciano Gómez y Felipa Munto, fallecidos en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el primero hace seis años más o menos, y la segunda el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Julio A. Rivera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1389 3—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del catorce de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Luis Carlos, conocido por Carlos, Jorge, Adela y Rosa Paula, los cuatro de apellido Olivares Velado, la herencia intestada de la madre ilegítima de los mismos, doña Angela Olivares, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de noviembre próximo pasado; habiéndoseles conferido a los cuatro aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1390 3—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas, cinco minutos del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Efraín Angel Figueroa Lorenzana y de la señora Emma María Figueroa Lorenzana de González, la herencia intestada del hermano uterino de ambos, don José Samuel Figueroa Lorenzana, fallecido en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el dieciocho de marzo del año pasado; asimismo se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la segunda por sí y como cesionaria del primero, la herencia intestada de Zoila Cristina Figueroa Lorenzana, hermana uterina de ambos, fallecida también en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Confríndoseles a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1392 3—19—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del diez de enero en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Ofelia Isabel Aguilar, la herencia intestada de su madre Adela Aguilar, fallecida en el cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta-

siete; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; tienen derecho además en esta sucesión los menores María Asunción Aguilar y Humberto de Jesús López.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Julio A. Rivera.**— **J. Franco Escobar, Secretario.**

N° 1393 3—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día doce del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Portillo, la herencia intestada que a su defunción le dejó la señora Victoriana Portillo, quien fué madre ilegítima del aceptante y falleció en el barrio del Calvario de la población de Huizúcar, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos veintisiete; y se le confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **E. Aguilar, h.**— **S. Alemán E., Srío.**

N° 1452 3—21—II—47

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del siete del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña María Natalia González de Ramos o Álvarez, fallecida en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio el once de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Juan Manuel Calderón, en concepto de cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía al menor Humberto de la Cruz Ramos, conocido por Humberto Álvarez, como hijo legítimo de la causante. Y se tiene por aceptada también la herencia intestada que dejó don Santiago González, fallecido en el mismo cantón lugar de su último domicilio, el veintidós de abril de mil novecientos veinticinco de parte del mismo señor Calderón, en concepto de cesionario de los derechos que en tal sucesión correspondían a don Alejandro González como hijo legítimo del causante, y al expresado menor Humberto de la Cruz Ramos conocido por Humberto Álvarez, por derecho de transmisión de su madre legítima María Natalia González de Ramos o Álvarez, quien fué hija legítima del causante. Confírense al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Eugenio Díaz Galiano.**— **Tomás Humberto Valencia, Srío.**

N° 1524 3—25—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas y diez minutos del día trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Baudilia Gallegos viuda de Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a sus hijos legítimos María Teresa, Joaquina, María Josefa, Adelina, Domingo Salvador, Francisco, José María y Wenceslao, todos de apellido Rodríguez y a Mercedes Rodríguez de Herrera, la herencia intestada que a su defunción, definió don Fernando Rodríguez, quien fué esposo de la cesionaria y padre legítimo de los cedentes y falleció en el Cantón "El Cimarrón" de la jurisdicción de la Villa y Puerto de La Libertad, su último domicilio, el día veintisiete de Diciembre del año próximo pasado; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—o.—Vale.—**E. Aguilar h., S. Alemán E. Srío.**

N° 1700 3—3—III—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber que por resolución de las nueve horas del dos de agosto en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juana Zenón Álvarez viuda de Viscarra, Isabel Viscarra de Velásquez, Hilaria de Jesús Viscarra, y don Pedro Campo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Viscarra, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente, la segunda y tercera, de hijas legítimas, y el señor Campo de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a María Anacleta Viscarra de Pineda, María Santos, Margarita, Mónica Agustina, Isidro Eleuterio y Juan Antonio, de apellido Viscarra, como hijos legítimos del mismo causante, quien falleció en el cantón "El Zarzal" jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio el veintiocho de febrero del año próximo pasado; y se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—sin—Vale.—Más enmendado—ley—Vale.—**Julio A. Rivera.**— **J. Franco Escobar, Srío.**

N° 1391 3—19—II—47

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Natividad Mejía viuda de Brito, la herencia intestada de su esposo Carlos Javier Brito fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres; y se concede a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalechupa, a las quince horas y media del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado— Brito—Vale.— **Crisanto Orellana M.**— **José D. Guevara C., Secretario.**

N° 1556 2—25—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Luisa Dolores Peña de Rivas Laguardia, la herencia intestada de Adán Parada, quien falleció en jurisdicción de la población de Jiquilisco, en concepto de heredera cesionaria, por los derechos que correspondían en aquella sucesión, a las señoras Apolinaria Alemán viuda de Parada, Colomba Campos viuda de Parada y a Oscar Leopoldo Parada, madre, esposa e hijo respectivamente del finado señor Parada; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión a la expresada señora de Rivas Laguardia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulután, febrero doce de mil novecientos cuarenta y siete.— **Miguel A. Soriano.**— **F. Alvarado, h., Srío.**

N° 1590 1—26—II—47

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de su madre legítima Martina Ramos viuda de Acosta, las herencias intestadas de sus menores hijas legítimas Eulalia y Cristina Acosta, fallecidas en el cantón Tabulapa, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de agosto y el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente; confiriéndosele a la aceptante señora Ramos viuda de Acosta la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—señora Ramos viuda de Acosta—Vale.—**Manuel F. Martínez.**—**Saiv. Magaña, Srío.**

N° 1651. 1—28—II—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y uno de febrero corriente se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Valeriano Hernández, quien falleció en el Pueblo El Congo, de esta jurisdicción su último domicilio, el veinte de enero próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Isabel Montes viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Angel Hernández y de parte de los señores Teodoro Isabel, Francisco Lázaro, Juan Félix y María del Socorro, todos de apellido Hernández e hijos legítimos del causante. Nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Cónyuge—Vale.—**Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.**— **Raf. Aguilar Morán, Srío**

N° 1647. 1—27—II—47.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto de este Tribunal proveído a las nueve horas del día cuatro de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario del señor Alejandro Gavidia fallecido en el cantón Jiñeco, jurisdicción de Tenancingo, su último domicilio el trece de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, a Rafaela Aminta, Bianca, María Antonieta, Guadalupe y Angélica, todas de apellido López conccidas también por el apellido Gavidia López; confiriéndoles la administración y representación conjunta de los bienes que según el testamento les toca: lo mismo que a las herederas ya declaradas en el auto de fs. 42 v. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —de—fs—Vale.—**Julio Díaz Sol.**— **Daniel Pineda, Srío.**

1 v. N° 1473 22—II—47

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del diecisiete de los corrientes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Carlos Joaquín Aguilar Villacorta, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de julio del año recién pasado, a don Juan Francisco Aguilar Vides, como cesionario de los derechos que correspondían a los hermanos legítimos del causante: Juan Francisco Aguilar Villacorta, Ana Dolores Aguilar Villacorta, conocida por Anita Dolores, Lola, Dolores, Ana María de los Dolores y por Sor Luisa; María Trinidad Aguilar Villacorta; María Antonia Carolina Aguilar Villacorta de Arce; Anita María Aguilar Villacorta, conocida por María Anita Aguilar Villacorta; Matilde Aguilar Zaldívar, conocida también por María Matilde Aguilar Zaldívar; y como cesionario también de los derechos que correspondían a José Rafael Aguilar Serrano, conocido sólo por Rafael Aguilar Serrano, como representante de su padre legítimo Rafael Antonio Aguilar Zaldívar hermano legítimo del causante; confiriéndole al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **V. M. Marticorena.**— **Humb. Tomasino, Srío.**

1 v. N° 1483 22—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos de esta fecha, ha sido declarada heredera de Félix Cuéllar, fallecido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concep-

ción, a Victoria Cuéllar ésta en concepto de hija legítima del causahabiente; se le confirió conjuntamente con el otro heredero Cupertino Cuéllar, la administración y representación definitiva de la sucesión, con los deberes y obligaciones de los curadores de la herencia vacante. Son coherederos en esta sucesión. Alberto, Julia, Eufemia, Leonila, Prudencia Guadalupe y Cirila Cuéllar.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Argumedo Ducñas.— J. Antº Pérez, Secretario.

1 v. N° 1655.—28—II—47.

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día trece del mes y año corrientes, y en vista de haberse comprobado legalmente, que los menores Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, los tres de apellido Navarrete hijos legítimos de Francisco Navarrete y de Elena Menjívar de Navarrete, ambos ya fallecidos, carecen de representante legal, se ha nombrado como tutor interino de los expresados menores, al señor don Clodomiro Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia ordinaria en el caserío "Ojo Blanco", perteneciente al Cantón Guargila, de esta jurisdicción; y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con mayor derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que ocurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —g—l—m—Vale. Testado —Can—bu—No vale. Más enmendado —oi—Vale.— Exquis Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Inst.— Manuel Antonio Serrano, Secretario.

3 v alt. Of. 1—27—II—47

## EJECUCIONES

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, hace saber: que por ejecución seguida primero por doña Mercedes Tomasino viuda de Duke y continuada por don Abraham Fernández Fuentes contra la sucesión de don Alberto Hernández, representada por el señor Alberto Escobar Hernández, siendo éste a su vez representado por su madre ilegítima María Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "una casa y su correspondiente solar urbano, ubicado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Nueva San Salvador o Santa Tecla, siendo la casa de tejas, paredes de bahareque de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar tiene por dos lados cuarenta y un metros ochocientos milímetros y por los otros dos lados, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Higinio Serrano; al Norte, también calle ermedio, con línea de los señores Angel Guirola y Compañía; al Poniente, con solar de doña Clemencia de la Cruz de Pérez; y al Sur, con solar de don Pedro García Delgado. El inmueble descrito, aparece de la propiedad de don Alberto Hernández, según consta de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número trescientos cuatro, folios trescientos noventa y seis y siguientes del Libro veintidós del Departamento de La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —ejecución seguida primero —La—Vale.— V. M. Marticorena.— Humb. Tomasino, Srío.

N° 1666 3—28—II—47

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ayala Aguilar contra Manlio Capitolio Vergara y José Hernández, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, once rollos de películas que se encuentran en su respectiva caja me-

tálica usadas en regular estado cuyos nombres son "Taxco", "Ooxaco", "Morelos" estas de un rollo cada una y el "Enemigo" ocho rollos.

Lo que se pone en conocimiento del público y se admitirán postores siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— A. Guardado.— C. A. M. Méndez, Srío.

N° 1670 2—28—II—47

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

José Dolores Preza, Teniente Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente.

Cita y emplaza al reo ausente Soldado Salvador Cristóbal Jovel, hijo ilegítimo de Jesús Angel Martínez y de María de la Paz Jovel, de 18 años de edad, soltero, zapatero, originario de Usulután, cara aguilena, pelo negro liso, de 1.68 cms. de estatura, moreno claro, nariz grande, boca mediana, labios gruesos, ojos café, cejas pobladas, pestañas crespas, barba ruzrada, bigote saliente; para que dentro del perentorio término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a interponer su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de "Deserción" del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta plaza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Dolores Preza, Tte. Coronel.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

Of. 1 v. 27—II—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Alvarcnga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de disparos de arma de fuego, en Manuel Melgar, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —V—p—b—Vale.— Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.— Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Of. 1 v. 27—II—47

## AVISOS OFICIALES

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Juan Carlos Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando, que en concepto de heredero de la señorita María Carlota Ruiz, se reponga y traspase a su favor y al de su hermana Erlinda Navas de Escalante, el título de propiedad de un puesto de mausoleo situado en el plano del Cuadro "B", número 65 del Cementerio General de esta ciudad, que mide ochenta y cinco centímetros por dos me-

tros cinco centímetros. El puesto tiene construida una plataforma de iguales dimensiones y sobre de ellas, en las cuatro esquinas, columnas que sostienen una copa cada una; en la cabecera un túmulo que termina en cruz y enfrente de ésta, están colocadas las lápidas que dicen: "Tiburcita R. Ruiz, febrero 10 de 1928" y "María Carlota Ruiz, 29 de marzo de 1932"; colinda con sepulturas de fábrica media, así: al Oriente, con la N° 12428; al Poniente, con la N° 12562; al Sur, con la N° 12503 y al Norte, con la N° 9107; tiene construido un nicho ocupado con las personas inscritas en las lápidas. El puesto no aparece inscrito en los Libros del Cementerio General a nombre de María Carlota Ruiz, pero aparece anotado en el catastro que al efecto lleva dicha oficina, a nombre de dicha persona, en el Plano del Cuadro "B", bajo el número 65.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho al puesto de que se trata, se presenten a deducirlo dentro de los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará la reposición y traspaso solicitados a favor de los señores Juan Carlos Ruiz y María Erlinda Navas de Escalante, de conformidad con lo ordenado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —dimensiones—vale.— E. Jovel.

N° 1557 1—25—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

LISTA N° 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Del interior.

Domicilio ignorado: Jorge Choto, José Delgado S., Dolores Espinoza, Chepe Fuentes, Rogelia Fuentes, Salvador García, María Galán, Dora González, Felicitá Guerra, Víctor Max Gutiérrez, Miguel Angel Martínez Larín, Teresa v. de Láinez, Josefina López, Marta L. de López, Alberto Meléndez, Luz Molina, Rosario F. Monroy, Fernanda Ortega, Martina Palacios, Manuel Párraga, Francisca Ramírez, Olga de Rivera, Jesús Roldán, Vicente Sánchez.

Ausentes: Albertina Alas, Julio Grimaldi, José Luis Quiñónez.

No reclamadas: Rcrys Chacón.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Elvira M. de Abarca, Elba Girón de Aguilar, Concepción Muñoz de Aguilar, Ana Matilde Calderón, Víctor Manuel Cornejo, Roberto Díaz y Díaz, Embajador del Brasil, Salvador Villela Fuentes, Lidia Sol de Frabeta, Dolores Flores, Apiario Guirola, Jorge Alberto Guatemala, Valentín Hernández, Saturnina Hernández, Madame et. M. Jaquinet, Gustavo López T., Caninge Martínez, Héctor David Martínez, Alfredo Martínez, Antonio Martínez, Catalina Martínez, Letty Morales, Félix Alberto Montano, Graciela de Mixco o Paredes, José Mahte, Romilia Orellana, Jorge Osegueda, Micaela Rodríguez, Manuel Riguero Y Cop. Ltda., Elvira Saragoza de Sánchez, Lisandre R. Toledo, Clementina Wonglas, Rogelio H. Zeitz.

No reclamadas: Rafael Alvarado, Dolores E. de Barraza, Antolín Bolaños, Marina de Ellerbrock, Magdalena v. de Montoya, Francisco Lino Osegueda, Carlos Martínez Oliva.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1947.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS A NUESTROS TITULARES  
POR EL EJERCICIO DE 1946

La Junta General de Accionistas de la Capitalizadora de Ahorros, S. A. ha decretado el pago de Dividendos a los titulares por el ejercicio social comprendido entre el 11 de enero de 1946 y el 10 de enero de 1947.

En esta misma hoja encontrará Ud. la cantidad que pagaremos sobre cada cupón, de acuerdo con la vigencia y clase del Título.

## INSTRUCCIONES PARA PAGAR ESTOS DIVIDENDOS

Comenzaremos a hacer los pagos por los dividendos de 1946 el día 25 de marzo de 1947. Nuestros titulares deberán entregar en nuestras oficinas o en las correspondencias autorizadas los cupones correspondientes, mostrando el comprobante de haber pagado la mensualidad de Diciembre de 1946, debiendo además firmar el recibo en los volantes que les proporcionaremos y recogiendo inmediatamente el valor que el propio volante indique, ya sea en efectivo o descontándolo del valor de una cuota.

Los titulares podrán cobrar los dividendos correspondientes a 1946 según la vigencia y clase de sus Títulos de acuerdo con las indicaciones del siguiente cuadro:

TITULOS CON VIGENCIA DE	Solamente contra Cupón Número	Cuota de ₡ 8.00	Cuota de ₡ 20.00	Prima Unica ₡ 750.00
Enero a Diciembre 1937	10	₡ 11.70	₡ 29.35	₡ 12.15
" " 1938	9	10.10	25.45	11.70
" " 1939	8	8.55	21.45	11.20
" " 1940	7	7.25	18.05	10.95
" " 1941	6	5.90	14.75	10.55
" " 1942	5	4.60	11.50	10.10
" " 1943	4	3.45	8.65	9.80
" " 1944	3	2.40	5.60	9.50
" " 1945	2	1.20	2.80	9.25
Agosto a Diciembre 1945	1	0.95	2.20	9.10
Enero a Julio 1946	1	0.45	1.05	8.95

Los Dividendos de los Títulos que están en Garantía de Préstamo, deberán ser cobrados en la Oficina Central y su pago puede ser solicitado por medio de los Recaudadores, quienes tienen instrucciones para el caso.

1 v. N° 1827 7—III—47

EMILIO HERODIER,  
Gerente.Banco Central de Reserva  
de El Salvador

SAN SALVADOR, 28 DE FEBRERO, 1947

## COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.0125
Bélgica	Franco	0.0570
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3906
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4160
España	Peseta	0.2288
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0211
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florin	0.9463
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.4673
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6750

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

BOLETIN DEL MINISTERIO  
DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1° de noviembre de 1946.

AVISO DE LA CRUZ ROJA  
SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3° C. P. N° 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

al. h. n. o.

LISTA N° 2 DE LA CORRESPONDENCIA  
REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL IN-  
TERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SE-  
MANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Aías, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Anestas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildelfonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldívar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salaverria.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarez, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Inos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margaritha de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Goldberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Kreuz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Hortense, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prad, Rosa María Pinada S.

AUSENTES.— Hobert Achbald, Alberto Deuckot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewen, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angelita de Calderón, Albert Dentzer, Blan Antonio García Coronel, Richard Gould, Eduardo Rochaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mallorga, Julio Lipucuaaca Minra, Ygor Nevadi, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosenberg, And E. Speefer, Misses G. M. Tansenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinnemam.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.



# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO E.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 11 de marzo de 1947.

NUMERO 56

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 4.—Modificación a la Ley de Presupuesto General vigente. reforzándose con C. 40,000.00 el Art. 633 del Cap. XIII, Título VIII, Escuelas Primarias de la República.	Página
Decreto N° 5.—Modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.	709

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 374.—Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado.	710
Acuerdo N° 376.—Prorrogase la licencia concedida al señor Jesús Paredes, cartero del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos.	710
Acuerdo N° 435.—Concédese licencia a la señora María Luisa Navarro, Auxiliar del Despacho del Diario Oficial.	710

##### Ramo de Fomento

Acuerdo N° 60.—Transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal, Ramo de Fomento	710
Acuerdo N° 61.—Nómbrase a la señorita Elia Isabel Amaya, Ayudante de 2a. Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas	710
Acuerdo N° 62.—Confirmanse en propiedad y en la categoría, varios nombramientos de la Dirección General de Obras Públicas	710
Acuerdo N° 63.—Autorízase el pago de C. 25,000.00, a favor de los señores Williams Brothers, Corp., de Cocoli, Canal Zone, Panamá, por servicios de entrega de equipos para carreteras	710

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 33.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente	710
--	-----

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 204.—Reconócese a la señorita Odulfi López, la suma de C. 42.90, como inspector del Timbre, Encargado de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Usulután	710
Acuerdo N° 208.—Nómbrase al señor Marco Aurelio Orellana, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones	711
Acuerdo N° 210.—Se concede licencia a la señora Olimpia de Torres, Oficial de 3a Clase de la Dirección General de Estadística	711
Acuerdo N° 214.—Se refuerza el Art. V-32-Imprevistos del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.	711
Acuerdo N° 215.—Nómbrase a don Rafael Valladares, Chofer de la Secretaría de Economía	711

##### MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 22.—Nómbrase a don Armando Quinteros, Ordenanza de Mejoramiento Social	711
--	-----

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 204.—Concédese licencia al Bachiller Jesús A. Ortiz, Auxiliar de 2a. Clase del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa	Página	711
Acuerdo N° 206.—Se autoriza Contrato para que el Capitán Eduardo Casanova, haga estudios en el Cuerpo de Carabineros de Santiago, capital de la República de Chile	711	711
Acuerdos Nos. 220, 221 y 222.—Asígnase pensión de retiro militar a los Capitanes del Ejército Nacional señores Domingo R. Domínguez, Salvador Iraheta y Miguel N. Zepeda.	711	711
Acuerdo N° 223.—Nómbrase al señor Baltasar Martínez, Ordenanza de la Fiscalía Militar de Oriente.	711	711
Acuerdo N° 224.—Se nombra al señor Ramón Martínez, Aprendiz del Taller de Carpintería de la Maestranza del Ejército	712	712
Acuerdo N° 225.—Nómbrase al señor Subteniente Oscar Rank A., Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2o Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad	712	712
Acuerdo N° 226.—Se nombra al señor Teniente José Armando Azmitia, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 9o Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque	712	712

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 227.—Se nombra al señor Gonzalo Castro, Jefe de Resguardo de la Policía de Hacienda	712
Acuerdo N° 228.—Nombramientos dentro del personal permanente de la Policía Nacional	712

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 2.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varios Tribunales de la Instancia	712
Avisos, Edictos y Anuncios varios...	712

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 4.	710
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,	711
Decreta la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:	711
Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de cuarenta mil colones (C. 40,000.00) el Art. 633 que corresponde el Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular. Dicha cantidad se tomará del Art. V-643 del mismo Presupuesto.	711
Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día primero de marzo del corriente año.	711
Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional:	711

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

### EJECUTESE,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Max. P. Brannon,  
Ministro de Economía.

Decreto número 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º.—Substitúyense las partidas del 5 al 9, 12, 16, 18 y 20 que corresponden al Art. 98—Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—por las siguientes:

#### CLASE "B"

5—Ciento treinta y una plazas de Primera Categoría, con 85 mensuales cada una.....	11.135
6—Treinta y seis plazas de Segunda Categoría, con 80 mensuales cada una.....	2.880
7—Veintiséis plazas de Tercera Categoría, con 75 mensuales cada una.....	1.950
8—Setenta y cinco plazas de Cuarta Categoría, con 70 mensuales cada una.....	5.250

#### CLASE "C"

9—Quinientas veinticuatro plazas de Primera Categoría, con 75 mensuales cada una.....	39.300
12—Quinientas trece plazas de Cuarta Categoría, con 60 mensuales cada una.....	30.780

#### MAESTROS NO ESCALAFONADOS

16—Cuarenta y tres plazas para Profesores de Música y Canto y Materias Especiales con 15 mensuales cada una.....	645
18—Ciento cincuenta y nueve sobresueldos de 10 mensuales cada uno, para Maestros que trabajan en lugares de malas condiciones sanitarias.....	1.590
20—Ocho plazas de Porteras con 40 mensuales cada una....	320

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 374. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1946, que ascendió a la suma de un mil seiscientos noventa y cinco colones cincuenta y tres centavos (¢ 1,695.53); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, facultase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 376. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
Con vista de la respectiva solicitud y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, la licencia que le fué concedida al señor Jesús Paredes, en su concepto de cartero del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, por motivos de enfermedad, que aún subsisten, según comprobación legal, conforme acuerdo Nº 2443, emitido el 30 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 271, Tomo 141, prorrogada posteriormente por acuerdos Nos. 25 y 140 publicados en los Diarios Oficiales Nos. 12 y 33 del Tomo 142; y nombrar interinamente para que lo sustituya durante el tiempo de la prórroga al señor José Rosales Flores, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 46, subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 435. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud de la señora María Luisa Navarro, Auxiliar del Despacho del Diario Oficial, sobre que se le concedan veinte

días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, en la siguiente forma: once días con goce de sueldo y el resto sin sueldo. Para llenar la vacante que deja la Sra. Navarro, nómbrase interinamente a la Srita. Ena Rosa Piche, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 12, Subnúmero 2 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 80 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que corresponde a la señora Navarro, con cargo al Art. V-151 del mismo Presupuesto, siendo la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería la que se encargará de pagar ambos sueldos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

#### RAMO DE FOMENTO

Nº 60. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

#### RAMO DE FOMENTO

##### CAPITULO V

##### OBRAS PUBLICAS

Partida que se refuerza:

Art. V-243: Para estudios topográficos e hidrológicos, con la suma de .....	¢ 7,500.00
Suma.....	¢ 7,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-241: Para perforación de pozos, construcción de tanques de almacenamiento y en general para introducción, mejoramiento y mantenimiento de servicios de agua en la República, con la suma de .....	¢ 7,500.00
Suma.....	¢ 7,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 61. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Elia Isabel Amaya, Ayudante de 2ª Clase del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, en sustitución del señor don Roberto Campo que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 83, subnúmero 2, Art. 27 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 62. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: confirmar en propiedad y en 1ª categoría, los nombramientos que les fueron conferidos a los señores don José Oscar Rodas, don Horacio Mateo Macay y don Cayetano Mártir h., por medio de Acuerdo Nº 9 de fecha 16 de enero anterior, a partir del 1º de este mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 63. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que sitúe en el Consulado General de El Salvador, con residencia en Calle 32 Este, Nº 13, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, la suma de diez mil dólares (\$ 10,000.00), equivalentes a veinticinco mil colones (¢ 25,000.00), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio; suma que deberá ser depositada en el Chase National Bank de la citada ciudad, a la orden de los señores Williams Brothers, Corp., Box 5002, de Cocoli, Canal Zone, de aquella República, a quienes se entregará cuando hayan cumplido a satisfacción del Supremo Gobierno de El Salvador el Contrato que celebraron el día 14 de diciembre último con el señor Ingeniero don José Fonseca, Director General de Carreteras, para efectuar la reparación, pintura, embalaje, transporte al muelle respectivo y embarque de todos los equipos y materiales que el Supremo Gobierno de la República ha adquirido de los sobrantes de guerra que los Estados Unidos de Norte América tienen en aquel país, así como de los señores Morris Wexler y Louis R. Sommer; contra entrega de los documentos de embarque respectivos y de un recibo extendido por los beneficiarios, en duplicado. La erogación de que se trata se aplicará al Arto. V-213—Capítulo IV—Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 33. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.  
Vista la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente:

#### TITULO IV

##### RAMOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

##### CAPITULO IV

##### Varios Gastos del Ramo

Partida que se Refuerza:

“Art. V-180.—Imprevistos”, con ¢ 1,950.00.

Partida que se afecta:

“Art. V-179.—Para trabajos preliminares sobre implantamiento del Seguro Social en la República”, con ¢ 1,950.00

Las dos partidas corresponden al mismo Capítulo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 204. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 27 de 1947.  
En vista de que la señorita Odullí López, desempeñó el empleo de Inspector del Timbre, Encargado de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Usulután, del 13 al 31 de diciembre último, por no haber tomado posesión el señor Luis Adán Guevara, ascendido a ese puesto por Acuerdo Nº 971 de 13 del mismo mes, en virtud de que en aquella fecha se encontraba gozando de licencia según Acuerdo Nº 947 de 6 del precitado diciembre, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: reconocer a la señorita López, la suma de cuarentidós colones noventa centavos (¢ 42.90) sueldo que le corresponde por los últimos 19 días de diciembre del año próximo pasado, como Inspector del Timbre, Encargado de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Usulután. La presente eroga-

ción será aplicada a la Partida N° 4 de los Artos. 104 y 684 de la Ley de Salarios y Presupuesto del año de 1946, respectivamente que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 208. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1947.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, al señor Marco Aurelio Orellana, en lugar del señor Ricardo Antonio Mendoza, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida N° 43, Subnúmero 4 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 210. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1947.  
Vista la solicitud de la señora Olimpia de Torres, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Torres a partir del 1º del mes próximo entrante, y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
11 3	Oficial de 3ª Clase, señorita Isabel Pocasangre, en lugar de la señora de Torres.
13 5	Mecanografista, señorita Marta Vidal, en reposición de la señorita Pocasangre.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 819 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Torres, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 214. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-32 —Imprevistos— del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, con la cantidad de diez mil colones (¢ 10,000.00), que se tomará de los siguientes artículos del mismo Presupuesto:

Art. V-10.—Materiales y jornales para Obras de Saneamiento y Urbanización .....	¢ 5,000.00
Art. V-23.—Materiales y jornales para Obras de construcción y reparación en Haciendas y Fincas de la Institución....	” 5,000.00
	¢ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 215. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 3 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer de la Secretaría de Economía, a don Rafael Valladares, en reposición del señor Lisandro Antonio García, que renunció. El nombrado devengará a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hizo cargo

del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 16, Subnúmero 2 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 22 de la Sesión 12ª del 20 de febrero de 1947.

“La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Armando Quinteros Ordenanza en sustitución de don Alejandro Vicente Valdés. El nombrado devengará sueldo de Primera categoría a partir del día primero de marzo del corriente año, fecha en que tomó posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224, Partida N° 104, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva)”—Adolfo Pérez M., Presidente de Mejoramiento Social.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 204. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
De conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y con el Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Bachiller Jesús A. Ortiz, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa, los dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado y que empezarán a contarse a partir del 1º de marzo próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 206. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Coronel don Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que, a nombre y representación del Gobierno y de conformidad a las instrucciones que al respecto se le darán, celebre Contrato con el señor Capitán Eduardo Casanova, designado para seguir estudios en el Cuerpo de Carabineros de Santiago, Capital de la República de Chile.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 220. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
En vista de la resolución proveída en las diligencias seguidas de oficio por el Ministerio de Defensa, a fin de establecer el retiro forzoso del señor capitán don Domingo R. Domínguez, del domicilio de Cojutepeque, con la pensión militar correspondiente, por haber cumplido la edad requerida al efecto y haber prestado servicios en el Ejército durante más de veinte años; y considerando: que con la documentación agregada a dichas diligencias se ha comprobado: setenta y un años de edad; el carácter y grado militar; veintiséis años de servicios, ya practicadas las adiciones y deducciones legales y tres colones diarios devengados durante una anualidad ininterrumpida; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 5, 7, 8, 9, 10 letra a), 12, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29 y 37 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 6717 del 25 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo del año actual, a favor del capitán don Domingo R. Domínguez, la pensión militar de cincuenta y nueve colones

treinta y un centavos mensuales, o sean sesenta colones ( 60.00) en el mismo período, conforme lo previsto en el Art. 22 de la Ley citada, la que será pagada por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán a partir de la fecha referida.—Comuníquese. —(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 221. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
En vista de la resolución proveída en las diligencias de oficio seguidas por el Ministerio de Defensa a efecto de establecer el retiro forzoso del señor capitán don Salvador Iraheta, de este domicilio, con la pensión militar correspondiente, por haber cumplido la edad requerida al efecto y haber prestado servicios en el Ejército durante más de veinte años; y considerando: que con la documentación que corre agregada a dichas diligencias se ha comprobado; sesenta y tres años de edad; el grado y carácter militar; treinta años de servicios con la adición legal respectiva, por haber ingresado al Ejército con la categoría de Oficial, y cuatro colones diarios como mayor sueldo devengado durante una anualidad ininterrumpida; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Artos. 5, 7, 8, 9, 10 letra a), 12, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29 y 37 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 5291 del 15 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo del año actual, a favor del señor capitán don Salvador Iraheta, la pensión militar de noventa y un colones veinticinco centavos (¢ 91.25) mensuales, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 222. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
En vista de la resolución proveída en las diligencias seguidas de oficio en el Ministerio de Defensa, a fin de establecer el retiro forzoso del señor capitán don Miguel N. Zepeda, del domicilio de Zacatecoluca, con la pensión militar correspondiente, por haber cumplido la edad requerida al efecto y haber prestado servicios en el Ejército durante más de veinte años; y considerando: que con la documentación que corre agregada a dichas diligencias se ha comprobado sesenta años de edad; el carácter y grado militar; treinta años de servicios, ya practicadas las adiciones y deducciones legales, y ciento cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad ininterrumpida; el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 5, 7, 8, 9, 10 letra a), 12, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29 y 37 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 5115 del 18 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo próximo entrante, a favor del señor capitán don Miguel N. Zepeda, la pensión militar de ciento doce colones cincuenta centavos (¢ 112.50) mensuales, que será pagada por la Pagaduría Departamental de La Paz, a partir de la fecha referida.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 223. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
A propuesta del señor Fiscal Militar respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Baltasar Martínez, Ordenanza de la Fiscalía Militar de Oriente en sustitución del señor Alfredo Hernández, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Martínez devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Part. N° 23 del Art. 978 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 3 de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ramón Martínez, Aprendiz del Taller de Carpintería de la Maestranza del Ejército en sustitución del señor Miguel Ángel Panameño a quien se le cancela su nombramiento. El señor Martínez devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Part. Nº 24.—Subnúmero 2 del Art. 1015 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 225. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Oscar Rank A., Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán Mauricio Molina P., que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde el día primero del mes de marzo próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente José Armando Azmitia, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 9º Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, en sustitución del señor Capitán Fernando Calderón, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde el día primero del mes de marzo próximo entrante, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

#### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 227. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva, ACUERDA: nombrar Jefe de Resguardo de la Policía de Hacienda al señor Gonzalo Castro, en sustitución del señor Jesús Orantes Andino, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Castro devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida número 6, subnúmero 16, del Art. 144 de la Ley de Salarios, a partir del día 1º de marzo próximo entrante, con cargo al Art. 1099, Capítulo III, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

Nº 228. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal permanente de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

Art. 140 de la Ley de Salarios:

#### Juzgado Especial de Policía

Partida 27.—Secretario, don Tulio Amílcar Gutiérrez, en sustitución del señor Fernando Mejía Vidal, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Gutiérrez cesará en sus funciones de Escribiente de 1ª Clase de la misma dependencia.

Partida 28, Subnúmero 1.—Escribiente de 1ª Clase, don Luis Ignacio Campos, quien cesa en las funciones de Escribiente de 2ª Clase de dicha dependencia.

Partida 29, Subnúmero 1.—Escribiente de 2ª clase, don Guillermo Elena, quien cesa

en las funciones de Citador del mismo Juzgado.

Partida 30, Subnúmero 1.—Citador don Marco Julio Bracamonte, para llenar la plaza que deja el señor Elena.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas mencionadas, a partir del día 1º de marzo próximo entrante, con cargo al Art. 1092, Capítulo II, Título XV, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(Se publica nuevamente el presente Acuerdo por aparecer equivocado en el DIARIO OFICIAL Nº 18 de 24 de enero del año en curso).

Nº 2.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las Partidas del Art. 1171 (Servicio de alojamiento y alquileres), Capítulo VI, Título XVII (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, se paguen, a partir del primero del mes en curso, los alquileres de casas siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Partida Nº 6.—A doña Coralía Viñerta de Ortez, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, a razón de sesenta colones (C 60.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... C 720.00

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Partida Nº 7.—A doña Virginia Dupont viuda de Garthwaite, por casa que ocupan en la cabecera departamental los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia a razón de treinta y dos colones (C 32.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 384.00

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida Nº 8.—A doña Marta Soto viuda de Alfaro, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 600.00

Partida Nº 9.—A doña María Murga de Ríos, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a razón de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 420.00

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Partida Nº 10.—A la señorita Victoria Orellana Salazar, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, a razón de cuarenta colones (C 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947.. " 480.00

Partida Nº 11.—A la señorita Juana Angelina Leiva, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metapán, a razón de treinta colones (C 30.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 360.00

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Partida Nº 12.—A don Damián Rodríguez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los

Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de sesenta colones (C 60.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... C 720.00

Partida Nº 13.—A doña Angela Molina viuda de Gómez, por casa que ocupa en la misma cabecera departamental, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947..... " 600.00

#### DEPARTAMENTO DE CABANAS

Partida Nº 14.—A la Alcaldía Municipal de Ilobasco, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinte colones (C 20.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 240.00

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Partida Nº 15.—A doña Ciriaca Merino viuda de Ramírez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 600.00

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Partida Nº 17.—Al doctor Enrique Córdova, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947.. " 600.00

Partida Nº 18.—Al doctor José Trinidad Garay, por casa que ocupa en la ciudad de Santiago de María, el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría, a razón de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947. " 420.00

Partida Nº 19.—A la Alcaldía Municipal de Berlin, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, a razón de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947.. " 300.00

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Partida Nº 20.—A la Alcaldía Municipal de Suchitoto, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinte colones (C 20.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 240.00

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

Partida Nº 21.—A doña Ofelia de Carpintero, por casa que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a razón de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947.. " 420.00

Partida Nº 22.—A la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947.. " 420.00

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Partida Nº 23.—A la Alcaldía Municipal de Tejutla, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1947 ..... " 300.00

Total..... C 7,824.00

—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.



## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en los lugares "El Cordoncillo" y "Jupulita", de esta jurisdicción, el primero de veinte hectáreas linda al Oriente, con terreno de Carlos Borromeo García, al Norte con terrenos del mismo García, Cruz Chávez y sucesión Amada Barrientos, al Poniente con sucesión de José León Chávez, río Nonuapa en medio y al Sur terrenos de Salvador Posada y sucesión de Petrona Menéndez, cerco en medio. El segundo terreno de tres hectáreas linda al Oriente con terreno de Tiburcio Hernández, al Norte terreno de Zenón Landaverde, río de por medio, al Poniente, terreno de la sucesión de Onofre Hernández y al Sur con terreno de la sucesión de Lucio Maldonado. Dichos terrenos los adquirió por posesión material de más de diez años y antes los compró a doña Romelia Granados a Félix Alberto e Ignacia Maldonado, no tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio menos la sucesión de Onofre Hernández que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1448 3—21—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida, situados en el cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, el primero en el lugar "Sagacino" compuesto de dos manzanas y media o sean setentecientos áreas más o menos y linda: al Norte, terreno de Francisco Tobar, mojón un poste; al Oriente, terreno de Antonio Caillejas, mojón un poste debajo de un árbol de amate; al Sur, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, mojón un poste; y al Poniente, terrenos de Reginalda y Tomasa Escobar mojón un madrecacao y un poste; y el segundo terreno en el lugar Palmo Real compuesto de cuatro manzanas diez y nueve tareas o sean trescientas treinta y tres áreas veinte centiáreas con café y lo demás inculco y linda: al Poniente, terreno de doña Adela Calderón de Herrera y Alejandro García Díaz madereado y camino de por medio, mojón un jocote; al Sur, terreno de Francisca Sánchez, cerco propio en medio mojón un culiquimite; al Oriente, terreno de Miguel López y María Ester López de Tobar, quebrada en medio, mojón un pito; y al Norte, terreno de Manuel Lisandro Cerna, madereado en medio, mojones jocote y jiote. Los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Calderón de Cornejo, Calderón de Herrera y señor Cerna que son de Ahuachapán y San Salvador, no tienen carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castañeda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 1408 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Alejandro Claros, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situada en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que posee como propio desde hace más de diez años continuos, y que está comprendida a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de María Luisa Claros; al Poniente, con terrenos de Anastasio Ayala

y de Manuel Pérez; y al Sur, con terreno de Sebastián Claros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros: sus colindantes son todos de este domicilio; en él hay construída una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacual, de cinco metros de frente por cinco de fondo, con tres corredores; lo estima en la suma de tres mil colones y lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, vivente y de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1415 3—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Ayala, de treinta y un años, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa paredes de adobes cubierta de tejas, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones y hubo por compra a doña Rafaela Castro, viuda de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, está situado en el barrio de Tancuchín de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando calle, con casas y solares de Manuela Solís de Ortiz Hernández y de María Cabrera y solar Municipal donde está la caseta de la Policía del Tránsito; al Norte, veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros, mediando cerco propio, con casa y solar de Hortensia Cristales; al Oriente, nueve metros, mediando la barranca "El Tempisque", con solar de Graciela Morán; y al Poniente, ocho metros diecisiete centímetros, mediando calle con casa y solar de Benjamín Martínez y Concepción Vega de Martínez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Castro U., Alcalde. José C. Rodríguez, Secretario.

Nº 1362 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de Ley el señor Sebastián Claros, de cuarentiséis años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón "El Taburete" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta metros cuadrados, que posee desde hace más de diez años y que está comprendido a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de José Manuel Claros; al Norte, con terreno de Alejandro Claros; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez; y al Sur, con terrenos de Efigenia Rivera y de Candelaria Turcios. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; en él hay construída una casa techo de tejas sobre horcones paredes de tasacual, de siete metros de fondo por seis de frente con dos corredores; tiene como mejoras un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Virginia Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de tres mil colones, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—L. H. Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1414 3—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando título de propiedad de dos solares y casas urbanos que poseen en esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: el pri-

mero en el barrio de Concepción, lindando: al Oriente, con Juan Francisco Sandoval y Eloisa Mena, veintiséis metros sesenta centímetros; al Norte, veintisiete metros, solares de Dolores Torres Urbano y Sarbelio Siliézar; al Poniente, veintiséis metros, casa de Avelino Escalante y solar de Policarpa Torres Urbano; y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros casa de Jesús Anzora de Carpio. El segundo en el barrio de Mercedes lindando al Oriente, trece metros treinta centímetros calle pública en medio, casas de Vicenta Hernández y Vicente Noyola; al Norte, en línea quebrada a cinco tiros, treintiséis metros, solares y casas de Alvaro Martínez y Alberto Campos; al Poniente, sucesión de Candelario Navas, trece metros sesentecientos centímetros; y al Sur, línea de tres tiros, cuarentidós metros treinta centímetros, solares de Sebastián Morán y Neftalí Sandoval Moscott. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión; habidos por compra a Encarnación Rodríguez y Felicitación Siliézar viuda de Quijano respectivamente, la última ya difunta y la primera de este domicilio y los aprecia en doscientos y cien colones por su orden y todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde.—José R. Durán, Secretario.

Nº 1418 3—20—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Otilia Henríquez Miranda, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 874335 expedida en esta, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad que posee desde hace más de diez años, de un terreno rústico, árido de origen ejidal, situado en "Los Arerales" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con Finca Santa Teresa de la sucesión de Mario Gutiérrez y terreno de Dominga Arias Lemus; al Poniente, con terrenos de Salvadora Henríquez Miranda de Alvarez y Teresa de Jesús Henríquez Miranda y al Sur, con Viviana viuda de Escobar. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real con nadie y no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Felicitación Miranda viuda de Henríquez, María Salvadora Henríquez Miranda de Alvarez, Francisco Humberto Henríquez Miranda y Teresa Henríquez Miranda, la primera ya fallecida y las demás sobrevivientes y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Mario Gutiérrez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—i—i—i—Vale. Tachado—d—No vale.—R. Barahona Peña, Alcalde Municipal.—F. Pórras, Secretario.

Nº 1439 3—20—II—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado, del domicilio de Jucuapa en representación de la señorita Romilia Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción como de diecisiete hectáreas de capacidad lindante, Oriente, terrenos uno de Ismael Granados, otro de Romilia Estrada y otro de Meardi Hermanos, alambrada de por medio de los colindantes: Norte, terreno de la misma Romilia Estrada, habiendo de por medio la línea jurisdiccional con Jucuapa: Poniente, terreno de Leandro Oliva y otro de Felipe Amadeo Oliva, alambrada de por medio del terreno que se describe; y Sur, terreno de la sociedad Meardi Hermanos, alambrado de por medio de la colindante. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni menos proindivisiones, es ejidal y los colindantes son de este vecindario excepto Meardi Hermanos que lo es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Secretario.

Nº 1467 3—22—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Chacón de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeña escala, del domicilio de la población de San Cayetano Istepeque, solicitando se le extienda título de propiedad y de dominio a su favor de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, en el punto llamado El Zapote, de dos hectáreas diez áreas de extensión, lindante, al Oriente, con terreno de la sucesión de Gerardo Palacios, representada por Santos Alvarez viuda de Palacios; camino de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Vásquez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Filadelfo Realegeño y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enrique Sánchez Alcalde Municipal.— Segundo Gámez, Secretario.

Nº 1469 3—22—II—47

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, está en seguro depósito una vaca bermeja, sarda de blanco, cuernos romos herrada con el fierro de esta figura.....

La cual fué presentada a los postes de esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por el señor Reyes García, quien la encontró perjudiciando unas trojes de maicillo en la hacienda de don Gregorio Vallejo, donde es mayordomo, cobrando por el daño 5 colones, sita en el cantón "Cauta Abajo" de esta jurisdicción; quien se crea dueño, que reclame con sus formalidades.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Antonio Torrento, Alcalde Municipal.— Andrés J. Domínguez V., Secretario.

Nº 1554 2—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito un potrero retinto oscuro de cuatro años de edad, marcado en el muslo izquierdo con este fierro.

El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el veintiséis de enero anterior César Mejía, por haberlo encontrado en el Campo de Aviación de esta ciudad, causando daños en unos trabajos del Coronel Arnulfo Vela Ramos. Llenados los trámites legales, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta del expresado potrero sobre la base de veinte colones o sean las dos terceras partes al valor de treinta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Rafael Iraheta, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1611 2—27—II—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en este Juzgado a las doce horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Hilaria García, quien falleció a las once horas treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y seis en

el cantón El Chile, jurisdicción de la población de Yamabal, lugar de su último domicilio de parte de Faustino García, hermano legítimo de la causante a quien se le confiere la administración interina de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José Antonio Recinos.— José Servando Méndez, Srío.

Nº 1808 2—7—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día veinte y ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la Sociedad "H. de Sola e hijos", representada por su apoderado Doctor Alfredo Díaz Nuila, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Calle Nueva" de esta jurisdicción, el día doce de mayo de mil novecientos dieciséis, dejó don Manuel Rivera, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión objeto de estas diligencias correspondían a doña Cristina Faustina Chele, conocida también por María Cristina Faustina Chele y sólo por Cristina Chele, como heredera universal instituida. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena.— Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1371 3—19—II—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del día diez del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó intestada doña Fidelia Ramírez viuda de Guzmán, quien falleció en el pueblo de Huizúcar, su último domicilio, el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor Alejandro Guzmán, en concepto de hijo legítimo de la causante y se confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srío.

Nº 1373 3—19—II—47

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día treintuno de Octubre del año próximo pasado; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Cruz, conocido también por Pedro Cruz Villatoro, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año próximo pasado, en el cantón Carbonal de la jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, de parte de Narcisca Amaya como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos León María Cruz, conocido por Leonidas Cruz, Juan María Cruz, José Luis Cruz, conocido por Luis Cruz, Roque Silvano Cruz, conocido sólo por Silvano Cruz, Irma Francisca Cruz Villatoro, conocida sólo por María Irma Cruz y María Isabel Cruz, como hijos legítimos del causante; confiéreseles a dichos herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— Ante mí, P. Castro, Srío.

Nº 1523 3—25—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adolfo Tolentino, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de María del Carmen Reinos viuda de Tolentino, conocida también por Carmen Romualdo, como cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.— aceptante.— Valle.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 1396 3—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de José Juan Migue., Rafael Antonio y Blanca Trinidad, todos de apellido Ungo y de la menor Isaura Vásquez representada por su curador, Procurador Isidro Antonio Ayala, la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuangos, su último domicilio, el día quince de julio del corriente año, dejó la señora María Dolores Vásquez, conocida sólo por Dolores Vásquez, y quien era madre legítima de los primeros tres aceptantes e ilegítima de la última, confiéndoles a las mencionadas personas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Federico Josa. C. Kafie P., Secretario.

Nº 1475 3—22—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Trinidad Pérez de Peccorini, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Regina Antonieta, Julio Francisco y Víctor Manuel, todos de apellido Peccorini, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio Peccorini Letona, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de enero del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante respectivamente, confiéndoles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1480 3—22—II—47

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de Manuel Pérez, las herencias intestadas de sus hijos legítimos Fausta Julia y Manuel Antonio, ambos de apellido Pérez, fallecidos en la población de Salcoatitán, su último domicilio, en el año mil novecientos treinta, sin precisar fecha, y el dos de julio de mil novecientos treinta y siete respectivamente; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio A. Rivera.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1365 3—19—II—47

## CURADURIAS

Federico Josa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media del día veinticinco de octubre del corriente año, se ha nombrado tutor interino de la menor Isaura Vázquez al Procurador Isidro Antonio Ayala; y de conformidad con el Art. 840 Pr. se cita a todos aquellos que se crean con derecho a dicha tutela para que dentro de quince días ocurran a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—público—Vale.—Federico Josa.—C. Kafie P., Secretario.

Nº 1474 3—22—II—47

## EJECUCIONES

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Justo Rufino Alfaro, como apoderado de don Magdalena Quintanilla contra don Javier Solares, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar rústico de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo situado en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos del doctor Bernardo Sequeira; al Sur con solar de Juan Mancía, calle de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Concepción o Asunción de Arévalo; Otro lote de terreno situado en el mismo cantón que forma un sólo cuerpo con el anteriormente descrito, situado en el extremo Noroeste del terreno de don Fernando Castaneda, que mide y linda: al Oriente, tres varas, resto del terreno del señor Fernando Castaneda del cual se desmembró; al Norte, cuarenta varas, resto del inmueble del mismo señor Castaneda; al Poniente, veintidós varas, con propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, camino que de Santa Ana conduce a Sonsonate, de por medio; y al Sur, veinticinco varas, con solar de Javier Solares. Hay construidas en la primera porción dos ranchos, uno techo de lámina sobre horcones y paredes de tabla y el otro es techo cubierto de tejas sobre horcones, paredes también de tabla que sirve de cocina y tiene un poyo de reverbero. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. A. Rivera.—J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1364 3—19—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Jesús Alemán Penado, como apoderado del Doctor Juan Serarols hijo, de doña Carmen Serarols de Medrano, de doña Concepción Serarols de Tomás, y de la señorita María Serarols, contra don Humberto Trabano Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio rústico situado en el cantón "La Calavera" barrio de San José de esta ciudad, que mide por el Norte y Sur, sesenta y dos metros, setecientos milímetros y por el Oriente y Poniente, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, que linda: al Norte, con terreno del Doctor Jorge Esteban Santos, que fué parte del que se describió; al Sur, con terreno del que se desmembró de Josefa Inés Ramos; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Rafael Pineda, calle en medio de cuatro varas; y al Poniente, con terreno de Josefa Inés Ramos; así cultivado de árboles frutales, inscrito a favor del ejecutado con el número ciento sesenta y seis del Libro doscientos ocho de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—r—que—Vale. Más enmendado—terreno—Vale.—V. M. Marticorena, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1512 3—25—II—47

## AVISOS OFICIALES

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Julio Funes Hartmann, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado Especial de don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, quien es originario de Nuremberg, Alemania, y del domicilio de esta ciudad, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Funes Hartmann legitimado su personería, comprobando tener poder especial y bastante para seguir, a nombre de su mandante, estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Funes Hartmann se presentó a esta Oficina con fecha 13 de junio del año próximo pasado solicitando lo anteriormente relacionado, habiendo hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se indican en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirviesen denunciarlos a esta Oficina, no habiéndose recibido aviso alguno al respecto dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. CONSIDERANDO: II—el solicitante presentó los siguientes documentos que corren agregados a las presentes diligencias: Carnet de Identificación de Extranjero Residente extendido por la Oficina Central de Migración y Certificación de la misma oficina que acredita a su mandante como alemán residente, dando fé asimismo que en los dos últimos años anteriores a esta solicitud no le aparecen anotaciones en los Registros de entradas y salidas al país que al efecto se llevan; Certificación extendida por el Ministerio de Economía haciendo constar que el señor Neuhierl no ha estado incluido en la lista negra salvadoreña en calidad de súbdito de país enemigo. En el término probatorio comprobó con las declaraciones de los testigos hábiles señores don Rodolfo Goldsmidt, Ricardo Sosa y Federico Falkenstein la buena conducta observada por su mandante señor Neuhierl, antes de su ingreso al país, como durante su permanencia en él; ser de raza y religión judía; poseer medios económicos suficientes y reforzó la prueba de su residencia sin interrupción en el territorio de la República por mucho más del tiempo que la ley exige. CONSIDERANDO: III—se ha comprobado que el señor Neuhierl es —judío— y que reside en el país desde el año de 1939, estando de consiguiente comprendido entre las personas que de conformidad con el Decreto Nº 11 de 23 de noviembre de 1941 dado por el Gobierno Alemán, pierden su nacionalidad alemana; no siéndole aplicable por esta razón, el Art. 13 de nuestra Ley de Extranjería; la existencia de la citada Ley Alemana no se ha establecido en estas diligencias de manera legal, por ser en extremo difícil tal comprobación, pero existen datos fehacientes de su promulgación. CONSIDERANDO: IV—a juicio del suscrito Gobernador, el doctor Funes Hartmann en su concepto de Apoderado Especial del señor Neuhierl ha comprobado estas circunstancias: a) ser su mandante de nacionalidad alemana; b) su buena conducta; y c) su residencia ininterrumpida en el territorio de la República por el tiempo que la Ley determina y su condición de judío. Se han llenado pues, todos los requisitos legales para obtener la ciudadanía salvadoreña por naturalización y de consiguiente procede acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo razonado anteriormente y Artos. 43, numeral 2º de la Constitución Política vigente y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Johann Israel Neuhierl, socialmente conocido por Juan o Guillermo Neuhierl, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restriccio-

nes que fueren legales. Hágase saber.—(f) R. A. Castaneda, Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío."

Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para que se publique en el Diario Oficial se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1471 3—22—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estas diligencias sumarias iniciadas y seguidas por el señor Emilio Dahbura, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y domiciliado en esta ciudad, a efecto de obtener la ciudadanía salvadoreña por Naturalización, amparado en el Artº 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente.—Leídos los autos, y CONSIDERANDO: 1º—El señor Dahbura en su solicitud constante a fojas primeras, textualmente dijo:—"que tiene años de residir en este País, en donde han nacido y crecido sus hijos que ha procreado con su esposa y tiene los medios honestos para vivir, haciendo por lo tanto de esta tierra su segunda patria; y es por esta razón que amparado en el Art. 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente que viene a pedir se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización ofreciendo probar en la forma correspondiente su buena conducta y su permanencia en El Salvador; haciendo desde luego las protestas y renunciaciones a que se contraen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.—2º—Acompañó a la solicitud su Cédula de Vecindad y su Partida de Bautismo escrita en árabe y en inglés la que vertida al español, expresa que el solicitante es hijo de Salomón Elías Dahbura y de Hilane Elías Safié, y que nació el catorce de noviembre de mil novecientos dos en Belén, Palestina, la cual está autorizada por el Arzobispo Griego Juan Banayot.—3º—La solicitud se hizo saber al público por medio de edictos, publicados en el Diario Oficial de la República, apareciendo la última inserción en el número doscientos sesenta y ocho, correspondiente al cuatro de diciembre próximo pasado; y no habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, a petición del mismo actor, se abrió la información a pruebas por el término de ocho días, tiempo en el cual el peticionario con los testigos señores Taufik Kattan, don Nicolás Alabi y don Carlos Núñez probó lo siguiente: que conoce desde hace muchos años al solicitante señor Dahbura, quien es persona honrada y de buena conducta y que tiene medios suficientes y lícitos de vida. También se probó la permanencia del solicitante en el País, con la constancia agregada a fojas seis; y siendo tal prueba suficiente para la comprobación.—POR TANTO: de acuerdo con el Artº 43, I. 2º C. P. y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Emilio Dahbura, de origen palestino la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, implicando la renuncia y sumisión a que alude el 1er. considerando.—Hágase saber y extiéndase la certificación correspondiente.—Enmendado—tiene—Vale. Entre líneas—y—Vale.—F. Salinas.—Ante mí, Elías Rojas M., Srío"—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elías Rojas Mónico, Secretario.

Nº 1659. 1—23—II—47.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estas diligencias sumarias han sido seguidas por la señora Emilia Abusabja de Dahbura, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Palestina y de este domicilio, a efecto de obtener la ciudadanía salvadoreña por naturalización, amparada en el Artº 43 Nº 2º de la Constitu-



ción Política en vigencia.—Leídos los autos, y CONSIDERANDO: 1º—La señora Abusabja de Dahbura, en su solicitud constante en el escrito de fojas primera, textualmente dijo:—“Que tiene años de residir en este País, en donde ha procreado con su esposo a sus hijos y tiene los medios necesarios para vivir honestamente, haciendo por lo tanto de esta tierra su segunda patria; y es por esta razón que amparada por el Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente que viene a pedir se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización, ofreciendo probar en la forma correspondiente su buena conducta y su permanencia en El Salvador; haciendo desde luego las protestas y renunciaciones a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Y que espera que a la solicitud se le dé el trámite de Ley. Para que se tenga a la vista y se le devuelva, presentó su Cédula de Vecindad Nº 052847. Con el escrito de mérito se acompañó la Cédula de Vecindad de la solicitante.—2º—Tal petición se hizo saber al público por medio de edictos insertándose uno en el Diario Oficial de la República, apareciendo la tercera y última publicación en el número doscientos sesenta y ocho correspondiente al cuatro de diciembre del año recién pasado; y no habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, a pedimento de la parte actora, se abrió a prueba la información por ocho días, tiempo en el cual la peticionaria, con los testigos señores don Taufik Kattan, don Nicolás Alabí y don Carlos Núñez, probó lo siguiente: que conocen desde hace algunos años a la señora solicitante, quien es persona de buena conducta y con medios lícitos de vida. También se probó la permanencia de la solicitante en el País, con la constancia agregada a fojas seis; y siendo tal prueba suficiente para la comprobación.—POR TANTO: de acuerdo con el Artº 43, I. 2º C. P. y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Emilia Abusabja de Dahbura, de origen palestina, la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización, implicando la renuncia y sumisión a que alude el 1er. considerando.—Hágase saber, y extiéndase la certificación correspondiente.—F. Salinas.—Ante mí, Elías Rojas M., Srío”—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elías Rojas Múnchez, Secretario.

Nº 1660. 1—28—II—47.

#### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

#### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

#### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

“La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA”.

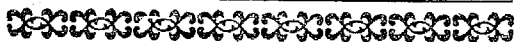
al, h. n. o.

#### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.



Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.



LISTA Nº 3. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

Del Interior.—Domicilio Ignorado: Rita Beltrán, Ramón E. Castro, Juana Campos, Anita Campos, Mariano Carpio, Lidia Contreras, M. Antonio Cerna, Carmen Cuéllar, María Esther García, Luis A. Gómez, Angela Henriquez, Clemencia Hernández, Ricardo López, Jalita Marroquín, Mercedes Mata, Arturo Martínez, Santos Morales, Victoria Mendoza, Fita M. Peñate, Fidelina Portillo, Carlos Quintanilla, A. Alberto Ramos, José Raúl Ramírez, Eme-raude Rosales R., Blanca Tula Solórzano, Josefina Solís, Mercedes Sandoval, Francisco M. Torres, Leopoldo Tejada, Dora A. Zavaleta, María Luisa Zelaya, Concepción Campos,

Devueltas del Interior: Julio Erazo, Víctor Wirth.

Del Exterior.—Domicilio Ignorado: V. 5. Aguilar, Arcé Hermanos, Radí Arana, Alba Alvarez, Mercedes Araujo, María D. Aguilar, María David Aguilar, Nora de Aguilar, Ascoly & Cop., Jorge Bergmann, Juan José Binder, María Castro, Roberto C. Campos, General José Castellanos, Lidia Chaverria, L. H. Chouvia, Sergio Chávez, Miguel Dimas R., Embajador del Ecuador, José A. Fernández, Jesús Galeano (Mujer), Luz L. v. de García, Alfredo Guzmán, F. Von Schilz A. Hausmann, Luis Fernández, Geniene Hip R., Iggam Soc. Anon Industrial, Hortensia Jiménez, Salvador Koenigsberger, Suers., Concepción Lemus, Rosendo López, Julián López, Delfina v. de Moreno e hijos, Adela Henríquez Martínez, Elena Mónico, J. Antonio Menjívar, Miguel Angel Montoya, Joaquín Méndez, María Ochoa, Encarnación Vieras de Piche, Angelina Romero, Rosalía v. de Recinos, J. Ribeiro. Representantes, Armina Risso, Manuel Flaver Rodríguez, Benites Ruano y Cop., Delma Rivera, Roberto Sudner, Paul C. Trute, Enrique Vega, Ernestina Villatoro, Esther M. de Valyieso, María Valdez, Mina Wittiver, Lidia Zepeda, Heriberto Zelaya.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 10 de 1947.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente “alferesía”, “convulsiones”, “ataques” o acaso “fiebre”, se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una “cura umbilical” de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

“ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR”.

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.



# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 12 de marzo de 1947.

NUMERO 57

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 104.—Concédense vacaciones a doña Madelaine Sullivan de Hunter, Esteno-Mecanografista inglés-español del Consulado General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de América . . . . . 718

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo No 380.—Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, erogue la cantidad de C.525.71 valor de la póliza de seguro contra incendio a favor de los edificios del mercado municipal de aquella ciudad . . . . . 718

Acuerdo No 381.—Prorrógase la licencia concedida a la señorita Ester Vega, Administradora de la Oficina Postal de San Juan Opico. . . . . 718

Acuerdo No 382.—Concédese licencia al señor José Antonio Zepeda, Inspector del Ramo de Comunicaciones Eléctricas . . . . . 718

Acuerdo No 383.—Concédese licencia al señor Andrés Zelaya Ferrufino, Telegrafista de la Oficina de CC. EE. de Olomega. . . . . 718

Acuerdo No 384.—Se prorroga la licencia concedida al señor Domingo Patricio Rivas, Receptor de Telegramas de la Oficina Central de CC. EE. . . . . 718

Acuerdo No 386.—Prorrógase la licencia concedida al señor Patricio Alfaro Rosa, Telegrafista de la Oficina de CC. EE. de San Sebastián, Departamento de San Vicente. . . . . 718

Acuerdo No 402.—Se prorroga la licencia concedida al señor José Gustavo Delgado, Archivero del Diario Oficial . . . . . 718

Acuerdo No 410.—Nómbrase al señor Juan Hidalgo, Cartero de El Paisnal. . . . . 718

Acuerdo No 411.—Se refuerza el Art. V-105- Título III, Capítulo V del Presupuesto en vigencia . . . . . 718

Acuerdo No 412.—Se refuerza el Art. 35- Título II, Capítulo II del Presupuesto en vigencia. . . . . 719

Acuerdo No 413.—Por faltas en el servicio, se suspende temporalmente al señor Joaquín Alvarenga López, Telegrafista y Telefonista de San Miguel Tepezontes . . . . . 719

##### Ramo de Fomento

Acuerdo No 64.—Nombramiento de ordenanzas en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas. . . . . 719

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 195.—Se nombra a don Carlos García, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en Sonsonate. . . . . 719

Acuerdo No 197.—Nómbrase a don Héctor Pacheco, Peón del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República. . . . . 719

Acuerdo No 202.—Se nombra a don Tomás Paniagua Orellana, Auxiliar de la Administración de Rentas de Santa Ana . . . . . 719

Acuerdo No 203.—Nómbrase al señor German Valencia Linares, Auxiliar

de la Administración de Rentas de Sonsonate . . . . . 719

Acuerdo No 205.—Se modifica el Acuerdo No 175 de 18 de febrero último. . . . . 719

Acuerdo No 206.—Nómbrase a don Héctor Campos, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal de Sonsonate . . . . . 719

Acuerdo No 207.—Se concede licencia a doña Luisa Lydia de Mena, Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas. . . . . 719

Acuerdo No 209.—Nómbrase interinamente al señor Benjamín Sandoval, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería . . . . . 719

Acuerdo No 211.—Jubilase al señor Mariano de Jesús Lemus, con la suma de C. 40.00 mensuales . . . . . 719

Acuerdo No 213.—Se nombra al señor Humberto Malagamba Dárdano, Vigilante del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República . . . . . 720

Acuerdo No 217.—Autorízase pago de diferencia de sueldo, a don Constantino Espirat, Colaborador con funciones de Subdirector de la Dirección General de la Renta de Aduanas . . . . . 720

Acuerdo No 218.—Se nombra a la señorita Dely Egan, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal de San Miguel. . . . . 720

Acuerdo No 219.—Se concede licencia a la señorita Dora Guerra Trigueros, Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría de Economía. . . . . 720

Acuerdo No 220.—Nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra . . . . . 720

Acuerdo No 221.—Nómbrase al señor Capitán don José Velásquez, Pagador Departamental de San Miguel. . . . . 720

Acuerdo No 222.—Modifícase el Acuerdo No 18 de 13 de enero último. . . . . 720

Acuerdo No 227.—Nómbrase al Mayor Rafael Castillo López, Pagador Departamental de La Unión . . . . . 720

Acuerdo No 228.—Promoción y nombramiento en el personal de la Secretaría de Economía . . . . . 720

##### Ramo de Agricultura

Acuerdo No 14.—Nómbrase al señor Manuel Alonso Rodríguez, Secretario de la Dirección General de Agricultura. . . . . 720

Acuerdo No 18.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Agricultura- No 5, de 15 de enero último . . . . . 720

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 490, 492, 493 y 495.—Se nominan «Escuela de Niñas Rubén Darío», «Escuela Urbana Mixta Juan de Dios del Cid», «Urbana Mixta Juan Pablo Duarte» y «Escuela Salvador Hidalgo Cornejo» en las poblaciones de Santo Tomás, Turín, San Julián y Guadalupe, respectivamente. . . . . 720-721

Acuerdo No 491.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en el «Instituto Echeverz», de esta ciudad . . . . . 721

Acuerdo No 494.—Concédese licencia a la señora Rosa Eulalia Alvarez de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «El Tránsito», jurisdicción de Soyapango. . . . . 721

Acuerdo No 496.—Créase una Escuela Rural Mixta en el Cantón «Agua Zarca», jurisdicción de San Miguel. . . . . 721

Acuerdo No 497.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirán Ense-

ñanza Primaria en el Colegio «Francisco Gavidia de esta ciudad. . . . . 721

Acuerdo No 498.—Se permite a los alumnos del Primer Curso «B» de CC. y LL. del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Sección Nocturna, obtener matrícula ordinaria de estudios. . . . . 721

Acuerdos Nos. 499, 500, 513 y 514.—Se aprueban cuadros de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en varios Centros Educativos de diferentes lugares del país . . . . . 721

Acuerdos Nos. 501 y 502.—Se concede licencia a las señoras Irene Campos Reales de Henríquez y Rosalba Avilés de Arias, Directoras de las Escuelas Rurales Mixtas de los Cantones «Los Lagartos», jurisdicción de San Julián y «El Carmen», jurisdicción de Cuscatancingo, respectivamente . . . . . 721

Acuerdo No 503.—Reconócese pensión de jubilada a la Profesora señorita Francisca Eva Rosales . . . . . 721

Acuerdo No 505.—Se deja sin efecto un nombramiento de Profesor de Escuela Nocturna y se crea la Escuela Nocturna de Adultos de San Luis del Carmen. . . . . 722

Acuerdo No 506.—Se crea la Escuela Nocturna de Adultos de San Julián. . . . . 722

Acuerdo No 507.—Se modifica el nombramiento de don Efraín Nefali Martínez, Director del Grupo Escolar «Carlos A. Imendia» de Nahui-zalco . . . . . 722

Acuerdos Nos. 508, 509 y 510.—Concédese a las señoritas Marta Choto Cruz, María Albertina Reyes y Dora Choto Cruz, equivalencia de Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la Especialidad de Tenedor de Libros. . . . . 722

Acuerdo No 511.—Incorpórase a don Guillermo A. Romero, al Ministerio de Cultura como Contador. . . . . 722

Acuerdo No 512.—Reconócese gastos de funerales del Profesor Guillermo Masferrer. . . . . 722

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 196.—Nómbrase al señor José Ricardo Aquino, Portero del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de Santa Ana . . . . . 722

Acuerdo No 198.—Concédese licencia a la señorita Carmen Cisneros Uriarte, Enfermera Clínica de la División Higiene Materno Infantil de la Dirección General de Sanidad . . . . . 722

Acuerdo No 199.—Prorrógase la licencia concedida al señor Apolonio Angel Morales, Oficial de Sanidad Urbano de la Delegación de Sanidad de San Vicente . . . . . 722

Acuerdo No 201.—Nómbrase al Dr. Rafael García Hidalgo, Agregado ad-honorem al Servicio Mixto de Medicina y Cirugía del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de Santa Ana . . . . . 722

Acuerdo No 202.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad . . . . . 723

Acuerdo No 205.—Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna «Dolores Souza» de la ciudad de San Miguel . . . . . 723

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 217.—Se autoriza el giro de C. 29,179.68 cantidad que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa. . . . . 723

Acuerdo No 230.—Nómbrese al Sub-sargento Juan Antonio Figueroa, Comandante Local de Jicalapa	723
Acuerdo No 231.—Se autoriza al Oficial Mayor del Ministerio de Defensa celebre contratos separados con varios Capitanes del Ejército Nacional para seguir estudios militares en distintos lugares de los EE. UU. de N. A.	723
Acuerdo No 239.—Nómbrese al señor Arnulfo Mayorga, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército	723
<b>Ramo de Seguridad Pública</b>	
Acuerdo No 229.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Policía de la ciudad de Santa Ana.	723
Avisos, Edictos y Anuncios varios....	

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 104. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo a doña Madelaine Sullivan de Hunter, Esteno-Mecanografista inglés-español del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de noviembre de 1945 al 31 de octubre de 1946. Dicha licencia se contará del 1º al 31 de julio próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 0380. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 9 del Art. 30, Capítulo Único, Título X, Parte II de su Presupuesto vigente—(Fondo de Mercado), erogue hasta la suma de quinientos veinticinco colones setenta y un centavos (¢ 525.71), en pagar a "La Centro Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., el valor de la prima de una póliza de seguro contra incendio a favor de los edificios del mercado municipal de Cojutepeque, la cual comprende el período del 4 de febrero de 1947 al 4 de febrero de 1948. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0381. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con lo que dispone la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero del corriente,

la licencia que le fué concedida a la señorita Ester Vega, Administradora de la Oficina Postal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, conforme acuerdo Nº 69, emitido el 20 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 19, Tomo 142, por motivos de enfermedad que aún subsisten según comprobación legal; y nombrar interinamente en su lugar, para que la continúe sustituyendo por el término de la prórroga, al señor Joaquín Antonio Díaz, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 140 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 88 del Presupuesto General; y el medio sueldo que se le reconocerá a la señorita Vega, se le pagará con aplicación al Art. V-151 del mismo Presupuesto debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, y el señor Díaz, rendirá fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0382. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
A solicitud del señor José Antonio Zepeña, Inspector del Ramo de Comunicaciones Eléctricas presentada ante el señor Director General respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, y nombrar para que lo sustituya interinamente durante ese período, al señor Gertrudis Amaya, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 17, subnúmero 3, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0383. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del quince del mes en curso, al señor Andrés Zelaya Ferrufino, en su concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Olomega, departamento de La Unión, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Carlos Arana Durán. El nombrado devengará el sueldo correspondiente de primera categoría, que señala la partida Nº 157, subnúmero 33 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Zelaya Ferrufino, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. Impuesto de timbre para el nombrado, ¢ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 384. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
Con vista de la respectiva solicitud y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero del corriente, la licencia que le fué concedida al señor Domingo Patricio Rivas, en su concepto de Receptor de Telegramas nocturno de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, conforme acuerdo Nº 180, emitido el 7 de febrero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo 142, por motivos de enfermedad, que aún subsisten, según comprobación legal, y nombrar interinamente para que lo continúe sustituyendo durante el tiempo de la prórroga al señor Alberto Vidal, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 61, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el medio sueldo que se le reconocerá al solicitante señor Rivas, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto,

debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 386. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero del corriente, la licencia que le fué concedida al señor Patricio Alfaro Rosa, en su concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Sebastián, departamento de San Vicente, conforme acuerdo Nº 138, emitido el 1º de febrero anterior, y publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 142, por continuar enfermo según lo comprueba en forma legal; y nombrar interinamente para que lo continúe sustituyendo durante el tiempo de la prórroga al señor Jorge Eugenio Cabezas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 157, subnúmero 9 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el medio sueldo que se le reconocerá al solicitante señor Alfaro Rosa, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 402. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud del señor José Gustavo Delgado, Archivero del Diario Oficial, sobre que se le prorrogue por un mes más, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 158, de 4 de febrero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 29, Tomo 142, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Delgado, concediéndole la prórroga a partir del primero de este mes, y nombrar interinamente en su lugar a don Alfonso Guardado, hijo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 8 del Art. 13 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 80 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 410. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleado del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### El Paisnal

Partida Nº 262, Subnúmero 11, Cartero, señor Juan Hidaigo, en lugar del señor Jesús Guzmán, por no convenir sus servicios.

El nombrado devengará el sueldo que señala la partida y artículo indicados, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir del 16 del corriente, fecha en la cual tomará posesión del cargo, y cobrará por medio de la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 411. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.  
Con vista de la resolución favorable de fecha 3 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo:

Art. V-105.—Para compra de materiales para formularios, con ¢ 2,000.00

La cantidad de dos mil colones (C 2,000.00) se tomará del artículo a continuación:

Art. V-107.—Gastos no previstos propios del servicio ..... C 2,000.00

Ambos artículos correspondientes al Título III (Ramo de Gobernación) Capítulo V—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 412. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Con vista de la resolución favorable de fecha 3 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la siguiente Partida:

Art. 35.—Suministro de artículos de escritorio y menudos, con... C 360.00

La cantidad de trescientos sesenta colones (C 360.00) se tomará del artículo a continuación:

Art. V-40.—Viáticos ..... C 360.00

Ambos artículos corresponden al Título II, Capítulo II—Ministerio Público—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 413. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de un mes con pérdida total del sueldo, a contar del primero del corriente, en el desempeño de su cargo de telegrafista y telefonista diurno y nocturno de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, al señor Joaquín Alvarenga López, por faltas de ebriedad cometidas en el servicio; y nombrar en su lugar para que lo sustituya durante el período de la suspensión, al señor Víctor Manuel Servano, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 158, subnúmero 23 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 108 del Presupuesto General, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## RAMO DE FOMENTO

Nº 64. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Zona Occidental al señor don Oscar Armando Valdés, quien desempeña cargo similar en la mencionada Dirección; y nombrar, para que lo sustituya, al señor don Alejandro Vicente Valdés. Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 12, subnúmero 1, y 04 del Art. 27 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 195. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 25 de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia

Pública en Sonsonate, a don Carlos García, en lugar del señor Julio Cárcamo Paredes, que abandonó el empleo. El nombrado devengará mensualmente el 15% sobre las recaudaciones que controle y será aplicado a la Partida Nº 25 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-813 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 197. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Peón del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República, a don Héctor Pacheco, en lugar del señor Anastasio Callejas, que se retiró del empleo. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 23, Sub Nº 4 del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 202. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 27 de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Tomás Paniagua Orellana, en lugar del señor Julio Moreira Sierra, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará a partir del 7 del presente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5 Sub Nº 1 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 746 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 203. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de Sonsonate, a don German Valencia Linares, quien devengará a partir del 1º del presente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 4 Sub Nº 2 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 761 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 205. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 27 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 175 de 18 del mes en curso, por medio del cual se le concedió licencia con goce de sueldo a la señora Clelia Edith Loucel de Gavidia, para no asistir durante veinte días al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase de la referida Dirección General, en el sentido de que la señora de Gavidia comenzó a disfrutar de la licencia, a partir del 13 del corriente y no del 14 como menciona el Acuerdo citado, por consiguiente las personas nombradas interinamente devengarán sueldo desde esa fecha. Queda sin ninguna otra modificación el resto del mismo Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 206. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario en la Delegación Fiscal de Sonsonate, a don Héctor Campos, en lugar del señor José Concepción Campos, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual que indica la

Partida Nº 16 Sub Nº 1 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Vista la solicitud de doña Luisa Lydia de Mena, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante veinticinco días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase, Encargada de la Recepción de Correspondencia de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Mena, a partir del 3 de marzo próximo entrante y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Julia Ortiz, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 17 Sub Nº 2 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Mena, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del exresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 209. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar interinamente por el término de un mes, a partir del 25 del presente, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, al señor Benjamín Sandoval, en lugar del señor Carlos Bonilla, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará durante el interinato, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 14 Sub Nº 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 211. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

Vistas las diligencias seguidas por don Mariano Lemus conocido por Mariano de Jesús Lemus, relativas a que el Poder Ejecutivo le conceda jubilación por sus largos servicios prestados al Estado en la Administración Pública durante más de veinticuatro años y CONSIDERANDO: que el peticionario ha probado: que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo fué de cien colones mensuales, haber servido a la Nación por espacio de veinticuatro años, siete meses, nueve días, principalmente en el Ramo de Hacienda, con fidelidad y honradez; su edad mayor de sesenta años, falta de recursos para su subsistencia y no tener cuentas pendientes con el Estado o Municipios por fondos que hubieren estado a su cargo; que tanto el señor Fiscal de Hacienda como la Corte de Cuentas de la República emitieron opiniones favorables en el sentido de que se conceda la pensión reclamada por el señor Lemus; y estando todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al señor Mariano de Jesús Lemus con la suma de cuarenta colones mensuales a partir del primero de marzo próximo entrante. Páguese dicha suma al señor Mariano de Jesús Lemus por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1192 de la Ley de Presupuesto. Constatado de las diligencias que el señor Mariano de Jesús Lemus es deudor al Estado de la suma de dieciocho colones por Anticipos concedidos, descuéntese de la pensión que hoy se concede al señor Lemus, el quince por ciento de ella hasta completar la cantidad que quedó debiendo por concepto de Anticipos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.



Nº 213. Palacio Nacional:  
San Salvador, febrero 28 de 1947.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Vigilante Diurno y Nocturno del Departamento de Almacenes de la Proveeduría General de la República, al señor Humberto Malagamba Dárdano, en reposición del señor Rafael Sánchez Malagamba, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día de mañana, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 22 Sub Nº 1 del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 217. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-851 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Constantino Espirat, Colaborador con funciones de Subdirector de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en vista de las órdenes de pago correspondientes, las cantidades de doscientos colones (C 200.00), diferencia de sueldo que se le reconoce durante el mes de febrero anterior, por haber desempeñado durante ese lapso, las funciones de Director General de la Renta de Aduanas, en defecto del titular que pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública y setenta colones (C 70.00), como cuota compensatoria al citado mes de febrero, por funcionamiento y mantenimiento del carro asignado al expresado funcionario en la Partida 1, Sub Nº 2, del Art. 795 del Presupuesto Fiscal vigente, con cargo al Art. V-868—Imprevistos—del mencionado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 218. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 3 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario en la Delegación Fiscal de San Miguel, a la señorita Dely Egan, en reposición del señor Alfonso Hernández y Rodríguez, que no aceptó dicho empleo, el cual le fué conferido por Acuerdo Nº 154 de 10 de febrero anterior. La nombrada devengará el sueldo mensual que indica la partida Nº 16 Sub Nº 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que haya tomado posesión del puesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 219. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 3 de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señorita Dora Guerra Trigueros, convalidada a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Economía, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Guerra Trigueros, a partir del día de mañana y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Gloria Chávez Contreras, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13 Sub Nº 7 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 220. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 3 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y de conformidad con el Art. 26 reformado del Reglamento de la Comisión de Defensa de

la Industria Azucarera, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Inspectores de Ingenios para la zafra:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
53 6	Inspector de Zafra, Subteniente José Heriberto Zaldaña, en lugar del señor Renato Andrade Castellanos, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
53 14	Inspector de Zafra, don José Uriel Castro, en sustitución del señor Juan Ramón Rosales y Rosales, que abandonó el empleo.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida ya enumerada del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente, quienes serán remunerados únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 221. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de San Miguel, al señor Capitán don José Velásquez, en reposición del Mayor don Luis Amílcar Osegueda, que ha pasado a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 Sub Nº 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 222. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 4 de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 18 de 13 de enero último, publicado en el Diario Oficial del 17 del mismo mes, por medio del cual se reorganizó el personal del Ministerio de Economía, de la manera siguiente:

1º El señor Héctor Mijango devengará desde el 1º del presente mes, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 8, Sub Nº 2 de la Ley de Salarios, y don Ramón Alfonso Alvarenga el que señala el Sub Nº 3 de la misma Partida, también en primera categoría; y

2º Doña Martha Salinas de Estrada, Don Alberto Revelo Borja y Don José Edgardo Rodríguez, devengarán sueldo en primera categoría a partir del 1º de Marzo en curso.

El resto del mencionado Acuerdo queda sin ninguna otra modificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 227. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 7 de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Unión, al Mayor Rafael Castillo López, en reposición del Capitán Alberto Escamilla, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 1, Subnúmero 13 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 228. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 7 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Secretaría de Economía:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 9	Auxiliar de 1ª Clase, Bachiller Oscar Baños Pacheco.
13 10	Auxiliar de 2ª Clase, don Carlos Arturo Rudas Machuca, en reposición del Bachiller Baños Pacheco.

Las personas antes mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente, así: el Bachiller Baños Pacheco, a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, y el señor Rudas Machuca, desde el día en que tome posesión del puesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## RAMO DE AGRICULTURA

Nº 14. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Dr. Inf. Manuel Alonso Rodríguez, Secretario de la Dirección General de Agricultura, adscrita al Ministerio de Agricultura e Industria. El nombrado devengará el sueldo de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) que señala la Partida Nº 21 del Art. 130 de la Ley de Salarios a partir del 3 de marzo próximo entrante, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Título XIII, Capítulo I, Art. 890 del Presupuesto Fiscal vigente. Imp. de Nomb. C 4.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

Nº 18. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 5, de fecha 15 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 142, por el cual se nombró a don Julio Hernández, Dibujante de la Sección de Irrigación y Drenaje, del Departamento de Hidráulico adscrito al Ministerio de Agricultura, en el sentido de que el sueldo que le corresponde le será cubierto por la Pagaduría Habilitada del referido Ministerio. Los demás efectos del acuerdo en referencia quedan en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 490. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud interpuesta por la Directora de la Escuela de Niñas de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a efecto de que la Escuela a su cargo se denomine "Rubén Darío", el Poder Ejecutivo de conformidad con el acuerdo Nº 1039, de fecha 17 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del Tomo 130, ACUERDA: nominar el referido centro educativo, "Escuela de Niñas Rubén Darío".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 492. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud interpuesta por el Director de la Escuela Urbana Mixta de Turin, departamento de Ahuachapán, a efecto de que la Escuela a su cargo se denomine "Juan de Dios del Cid", el Poder Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo Nº 1039, de fecha 17 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del Tomo 130, ACUERDA: nominar el referido centro educativo, "Escuela Urbana Mixta Juan de Dios del Cid".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.



Nº 493. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud interpuesta por el Director de la Escuela Urbana Mixta de San Julián, departamento de Sonsonate, a efecto de que la Escuela a su cargo se denomine "Juan Pablo Duarte", el Poder Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo Nº 1039, de fecha 17 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del Tomo 130, ACUERDA: nominar el referido centro educativo, "Escuela Urbana Mixta Juan Pablo Duarte".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 495. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
Vista la solicitud interpuesta por la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones de Guadalupe, departamento de San Vicente, a efecto de que la Escuela se denomine "Salvador Hidalgo Cornejo", el Poder Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo Nº 1039, de fecha 17 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del Tomo 130, ACUERDA: nominar el referido centro educativo, "Escuela Salvador Hidalgo Cornejo".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 491. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Directora del "Instituto Echéverz", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:  
Directora, Elena Echéverz.  
Prof. Aux., Blanca Rosa Contreras,  
Prof. Aux., Amalia Heymann.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 494. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señora Rosa Eulalia Alvarez de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tránsito", jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 20 de febrero último; y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José María Aparicio, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 493 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Alvarez de Vásquez se le pagará la cantidad de setenta colones ocho centavos (¢ 70.08) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 496. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Crear con efectos a partir del 25 de enero del año en curso, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Agua Zarca", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 497. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
A solicitud del Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Celestino Castro,  
Sub-director, Francisco Arévalo,  
Prof. Aux., Lola Quiñón de Barahona,  
Prof. Aux., Eugenio Corpeño,  
Prof. Aux., Carlos Rivas Tejada,  
Prof. Aux., Fernando Torres Avalos,  
Prof. Aux., Luis Crisanto Lemus,  
Prof. Aux., Nicolás José Bran.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 498. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

En vista de que el Primer Curso "B" de Ciencias y Letras de la Sección Nocturna del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" fué autorizado después de terminado el periodo ordinario de matrícula, el Poder Ejecutivo ACUERDA: se permite a los alumnos del Primer Curso "B" de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Sección Nocturna, obtener matrícula ordinaria de estudios. Queda autorizado el Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería para percibir los derechos correspondientes hasta el 15 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 499. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del Colegio "Renovación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

#### SECCION DIURNA:

Director, don Gilberto Valencia Robleto.  
Subdirectora, doña Laura B. de Valencia R.  
Prof. Aux. don Luis Abrego Urbina.  
Prof. Aux. señorita Marta Victoria Masís Marroquín.  
Prof. Aux. señora, Hortensia Cortés de Rosado.  
Prof. Aux. don Cándido Flamenco.  
Prof. Aux. don Luis Corvera.

#### SECCION NOCTURNA:

Director, don Gilberto Valencia Robleto.  
Subdirectora, doña Laura B. de Valencia R.  
Prof. Aux. doña Carmen Morales Medina.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 500. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del "Liceo Santiaguense", de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Roberto Antonio Barahona.  
Sub-director, Víctor Manuel Liévano.  
Prof. Aux. Rómulo Flores.  
Prof. Aux. Fidelina de la Caridad Martínez.  
Prof. Aux. Emma Quintanilla.  
Prof. Aux. Alba González Portillo.  
Prof. Aux. Rosa Marina Parada.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 513. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de febrero de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Santa Isabel", de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, señorita Carmen Rivas.  
Subdirectora, Sor Mirtala Marroquín.  
Prof. Aux. señorita María Abarca Gómez.  
Prof. Aux. señorita Roselia Lara.

Prof. Aux. señorita Isabel Orellana.  
Prof. Aux. Sor Margarita Elias.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 514. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Eucarístico", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Altigracia González.  
Subdirectora, María Guadalupe Valencia.  
Prof. Aux. Nicolás Rodríguez.  
Prof. Aux. Ernestina Castro Dávila.  
Prof. Aux. María del Refugio Villegas.  
Prof. Aux. Fernando Garay.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 501. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Irene Campos Reales de Henríquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Lagartos", jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 24 de febrero último; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Emérita Brenes Orellana, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 213 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Campos Reales de Henríquez se le pagará la cantidad de setenta y ocho colones setenta y un centavos (¢ 78.71) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 502. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Rosalba Avilés de Arias, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen", jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 15 de febrero último; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Yolanda Arias Avilés, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 35 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Avilés de Arias se le pagará la cantidad de setenta y un colones veintisiete centavos (¢ 71.27) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 503. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora señorita Francisca Eva Rosales, del domicilio de Alegria Departamento de Usulután, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones

Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinte y siete años, nueve meses, dos días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C. 75.00); y en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 6537 de fecha 24 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora señorita Francisca Eva Rosales su derecho a la jubilación con la cantidad de sesenta colones mensuales (C. 60.00), o sea el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 505. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:  
1º) Dejar sin efecto: a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Alfonso Alvarenga, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Rafael, Departamento de Chalatenango, Partida Nº 13 Sub Nº 11, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Crear a partir del 1º de febrero anterior, la Escuela Nocturna de Adultos de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango y nombrar Director de dicha escuela, a don José Herminio Menjívar, quien devengará a partir de la fecha señalada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13 Sub Nº 11 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 506. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Crear a partir del primero de febrero próximo pasado, la Escuela Nocturna de Adultas de San Julián, Departamento de Sonsonate, y nombrar a la Dirección de la misma, a la señora Rosa Letona de Valdez, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Nahuizalco, plaza que se suprime por ser innecesaria. La nombrada continuará devengando a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Part. Nº 13, Subnúmero 235 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 507. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Efraín Neftali Martínez, Director del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, en el sentido de que a partir del 1º de febrero próximo pasado devengará el sueldo mensual de noventa colones (C. 90.00) que indica la Part. Nº 2, Sub Nº 58 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que señala la Partida Nº 3 Subnúmero 115, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 508. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Choto Cruz, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda

en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por la solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir a la peticionaria matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 509. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Albertina Reyes, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por la solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir a la peticionaria matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 510. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Dora Choto Cruz, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por la solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir a la peticionaria matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 511. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Guillermo A. Romero, a fin de que se le reconozca el título de Contador Público, que obtuvo en el Colegio "La Educación", el 8 de diciembre de 1940, teniendo a la vista el título firmado por los señores: F. Gutiérrez, M. Rivas Arthés y M. A. Mena, Primer Vocal, Presidente y Segundo Vocal del Jurado examinador respectivamente, y F. Gutiérrez, Director del mencionado plantel; tomando en cuenta que el señor Romero fué aprobado por el Jurado en los exámenes a que se sujetó el 15 de febrero de 1947, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Ejecutivo Nº 7, de fecha 2 de abril de 1946, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer dicho título e incorporar al peticionario, don Guillermo A. Romero, al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador.—Comuníquese.—Derechos Pagados: veinticinco colones (C. 25.00).—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 512. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de fecha 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, ACUERDA: reconocer a do-

ña Sara v. de Masferrer, la suma de treinta colones (C. 30.00) como gastos de funerales del Profesor Guillermo Masferrer que falleció el 4 de diciembre de 1946 en la ciudad de Cojutepeque, estando fuera de servicio. La erogación se aplicará al Art. V-662, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 196. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del referido Establecimiento al señor José Ricardo Aquino, en sustitución del señor Rodrigo Carias, que desempeñaba el empleo interinamente. El nombrado devengará desde el primero del mes en curso, el sueldo que fija la partida Nº 26, subnúmero 1, del Art. 161, Capítulo V, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 198. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Carmen Cisneros Uriarte, en su concepto de Enfermera Clínica de la División Higiene Materno Infantil de la expresada Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de marzo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Cisneros Uriarte, en primera categoría, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-716, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

En atención a que el señor Apolonio Ángel Morales, Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Delegación de Sanidad de San Vicente, ha solicitado se le prorrogue por un mes, a partir del 1º de marzo entrante, la licencia con goce de sueldo, que por motivos de enfermedad le fué concedida, según acuerdo Nº 96 de 6 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo Nº 142, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar tal licencia pero con goce de medio sueldo, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, tomando por base la cuota mensual que fija la partida Nº 209, subnúmero 3, del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 201. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael García Hidalgo, Agregado—ad-honorem—al Servicio Mixto de Medicina y Cirugía de la Sección "José Mariano Méndez", con cargo especial de la Sección de Cirugía. Se excita atentamente al mencionado facultativo para la acepta-

ción del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 202. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la misma Institución:

Ptda. Nº 11—Sub Nº 1—Portero, Reyes Sánchez Jirón en lugar de Julián Sánchez, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de marzo en curso por haber renunciado. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Ptda. Nº 53—Mozo de servicio de la División de Educación Higiénica, Antonio Corleto Rodríguez en lugar de José Bonilla, que renunció desde el 1º de este mes por haber pasado a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 205. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del mencionado Centro, así:

Part. Sub-Nº  
4 Escribiente, señorita Soledad Alberto Arrieta, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

14 Celador permanente, Gustavo Mejía, en sustitución de Francisco Penado. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán desde el primero de febrero anterior, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, el sueldo que fija las partidas enumeradas al margen, correspondientes al Art. 194, Capítulo VII, Título III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 217. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la suma de (\$ 11,671.87) once mil seiscientos setenta y un dólares ochenta y siete centavos de dólar, equivalentes a (₡29,179.68) veinte y nueve mil ciento setenta y nueve colones sesenta y ocho centavos al cambio de ₡ 2.50 por \$ 1.00, cantidad que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa, y cuyo pago habrá de verificarlo el señor Embajador conforme a las indicaciones que en su oportunidad le enviara el aludido Ministerio. La erogación se aplicará al Art. V-1079 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 230. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Juan Antonio Figueroa, Comandante Local de Jicalapa, Departa-

mento de La Libertad, en lugar de don Delino Méndez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Figueroa devengará a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que se hará cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 16 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 231. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Coronel don Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que, a nombre y representación del Gobierno y de conformidad a las instrucciones que al respecto se le darán, celebre contratos separados con los señores Capitanes Mario Alfredo Mena, Salvador Cortés, Armando Díaz Liévano y Miguel Hernández Gavidia, designados para seguir estudios militares en distintos lugares de los Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 239. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 6 de 1947.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Arnulfo Mayorga, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar del señor Pedro Antonio Rodríguez, quien renunció, al que se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Mayorga devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 11 del Art. 970 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 229. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida número 2 del Art. 1098 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don José Félix Martínez, desde el 1º de enero próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma de (₡ 150.00) ciento cincuenta colones mensuales, valor del arrendamiento de la casa que ocupa la Dirección de Policía de la ciudad de Santa Ana y que está situada en la esquina que forma la 4ª Calle Oriente y la Avenida Independencia de aquella ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adán Andino Molina, mayor de edad, carpintero, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros; al Oriente, con casa de los mismos Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con once metros setentisiete milímetros; al Sur, calle de por medio, con predio de Paula Andino, y con otro solar del solicitante, con la misma medida del Norte; y al Poniente, con solar de doña Susana Rubio de Díaz, con la misma medida del rumbo Oriente; inmueble que estima el interesado en cuatrocientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a los señores Etelvina y Adán Ayala, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 1649. 2—28—II—47.

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado especial de don Máximo Erazo, solicitando a favor de éste título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predio de doña Adriana Cáceres viuda de Gomar, cerco propio en medio; al Oriente, con predios de Refugio Bueno y doña Tránsito Olla, cerco ajeno con la primera, y propio con la segunda de por medio; al Poniente, con predio de Arcadia Molina, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Petrona y Refugio Marroquín, cerco ajeno en medio. El fundo descrito tiene servidumbre de tránsito, para salir al camino de Juayúa, sobre el predio de las colindantes señoras Marroquín y otro contiguo al de éstas, de Concepción Menéndez. El citado inmueble no tiene ninguna proindivisión ni carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas y media del veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1542 3—25—II—47

Manuel Romero, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, doña Mercedes Acevedo de Chavarría, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, con cédula de vecindad número tres mil ochocientos ochenta y ocho, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, fértil y árido, sin nombre ni número conocido, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón la Puerta, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial el cual tiene por mojoneros y linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, barranco natural de por medio; al Norte, con el de Anacleto Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo terreno de doña Eloísa González, brotonal y cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Hernández, representada por Ester Hernández, mediando brotonal vivo y cerco de piña de por medio del colindante. Que el predio descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Rosendo Hernández, según escritura pública otorgada en la ciudad de Alegría, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que no es inscribible y obra en su poder. El inmueble relacionado no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo la solicitante en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Eloísa González, que es del domicilio de Estanzuelas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—l —n—Vale.—Manuel Romero, Alcalde Mpal.—Lorenzo J. Cortez, Srío. Mpal.

Nº 1544 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Dolores Alfonso de López, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de Oriente a Poniente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur a Norte, que linda: al Oriente, con solar de Francisca Valdez, cerco de izote de por medio de propiedad de la colindante; al Norte, con propiedad de Francisco Guidos, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Delgadillo, calle de por me-



dio y al Sur, con solar de Javier Bernal, cerco de tirabuzón y alambre de por medio propio. Hay construida una casa de adobes. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo adquirió por herencia de su madre legítima María Ladislao Lima viuda de Alfonso, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Hay—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario Municipal.

Nº 1547 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Macedonio Herrera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, solares y casas del mesón Adilia de Adilia Carías de Rosales y Carlos Velásquez, pared de adobes y cerca de piña en medio del solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, solares y casas de Leocadia v. de Velado y Miguel Rodríguez, cerca de tuia, alambre e izote en medio del solicitante; al Poniente, treinta y nueve metros ochenta centímetros casa y solar de Jesús Orellana Polanco, pared de adobe en medio del colindante, y cerca de piedra en medio del solicitante y al Sur, veintisiete metros veinte centímetros, solares y casas de Jacobo Bahía y Andrés Mendoza calle en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra a Félix Herrera, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor, de este vecindario. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de nueve metros de frente por nueve metros cincuenta centímetros de fondo con el corredor. Estima el predio en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio menos Adilia Carías de Rosales que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1548 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Luisa Vásquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, diez metros, veinte centímetros, finca de Rubén Rodríguez y Castro, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Pedro Solano, cerca de órgano en medio del colindante y pared de adobes de la solicitante; al Poniente, doce metros, veinte centímetros, casa y solar de Juan Herrera Rodríguez, calle en medio; y al Sur, veintitrés metros, veinte centímetros, casa y solar de Rogelio Castro, cerca de izote, zaito, órgano y tirabuzón en medio de la solicitante. Existe una casa de tejas paredes de adobes, de seis metros de frente por ocho metros de fondo, lo estima en quinientos colones, lo adquirió por compra a Héctor Indalecio Castro, ya fallecido, que fué abogado y notario, mayor de edad y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez y Castro que es del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco J. Ramírez R., Secretario.

Nº 1549 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodoro Joya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, ubicados en el barrio "La

Cruz", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente mide cuarentiséis metros, lindando calle de por medio, con solar de Toribio Argueta, al Norte, mide diez y nueve metros, lindando calle de por medio, con solar de Eulalio Saravia, al Poniente, cuarentiséis metros y linda con solar de Teresa Alvarez; y al Sur, mide siete metros lindando con solar y casa de José María Iglesias. La casa mide de largo siete metros sesenta centímetros y de ancho seis metros treinta centímetros y estima los inmuebles en doscientos colones, y lo adquirió por compra que hizo a la señora María del Carmen Ordóñez, según escritura privada que corre agregada a las correspondientes diligencias. No es dominante ni sirviente, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, Gotera, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Inocente Cerrato p., Alcalde Municipal.—Eleuterio G. Medina, Srio.

Nº 1550 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel C. Hernández, mayor de edad, carrocer, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad más o menos, situado en "El Saltón" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Filadelfo Reyes y Ricardo Chávez, cercas de madera muerta en medio; al Poniente, con Juan y Natividad Sagastizado; al Sur, cercas de piedra y madera muerta y camino que de esta ciudad conduce a Yayan-tique, en medio; y al Oriente, con Tomás Granados. Lo adquirió por compra a don Tomás Granados, y lo posee quieta y pacíficamente, lo estima en la cantidad de quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Alejo, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Reyes.—J. M. Rochac, Secretario.

Nº 1551 3—25—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción cultivado con café, que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco varas inmueble de Francisca Zeceña; al Norte sesentinueve varas, finca de don Adolfo Cruz; al Sur, sesentinueve varas finca del doctor José Antonio Castro; y al Oriente, camino de por medio inmueble de propiedad de la solicitante en treinta y cinco varas, contiene un rancho de paja y pesa sobre él una servidumbre de tránsito que pasa por el propio medio del terreno y que lo atraviesa de Oriente a Poniente, lo adquirió por compra que de él hizo a la señorita Lucila Aguiar Martínez y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1576 3—26—II—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gabriel Ruano solicitando a su favor título de propiedad de un predio de naturaleza rústica situado en el cantón "Ashapuc" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas, lindante: al Norte, con terreno de Daniel, Esteban y Everardo Trujillo brotoneado propio en medio; Oriente, con terrenos de los mismos señores Trujillo y Félix Cierra, camino en medio; al Poniente, con predio de don Manuel Santos brotoneado propio en medio; y al Sur, con predio de don Eliseo Fuentes hijo, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión ni carga o derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendados—F—e—j—Valen.—Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1543 3—25—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora María Laura Contreras, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el punto Tierra Colorada de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Trejo, cerco de piña y calle en medio; al Norte, con terreno de Fernando García, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Cesencio Alvarado, Biviano Martínez y Concepción Soto, cerco de alambre y piña de por medio en línea quebrada de tres rectas; y al Sur, con terrenos de Concepción Soto, Biviano Martínez y María Trejo viuda de Rafaelano, cerco de alambre, piña y un callejón camino en medio, en una parte, línea quebrada de tres rectas. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, solamente una servidumbre de Tránsito que dá salida a los colindantes del rumbo Poniente, a la calle. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Mínero C.—Juan Calero G., Srio

Nº 1652. 2—28—II—47.

Juan José Rodas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Artiga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos e incultos, situados en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, el primero de cinco hectáreas y siete áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez y Paz Canales, con este último calle de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Sermeño, callejón de por medio en una parte; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Victoriano Angel; y al Sur, con terrenos de Victoriano Angel y Antonio Rodríguez. El segundo terreno, consta de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Avelar, representada por Simona Rodas viuda de Avelar; al Oriente, con terreno de José Avelar; al Poniente, con terreno de Alfonso Argumedo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simona de Paz, representada por Francisco de Paz. El primer terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Simona de Paz y lo adquirió por compra de derechos hereditarios a Eugenia, Antonia, María y Gertrudis Amaya, según lo comprobó, con la declaratoria a su favor como cesionario de Atanacia Avelar viuda de Amaya. El segundo terreno lo hubo por compra que hizo a Adrián Ortega, según documento y antecedentes respectivos, tiene servidumbre de tránsito, sobre el terreno de José Ramón Avelar, hasta llegar al camino que conduce a Tacachico. Ambos fundos los estima en mil colones en conjunto, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos Paz Canales que es de San Matías. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Rodas.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 1478 2—22—II—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Arias, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325,826, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután que posee hace más de diez años, la primera de dos hectáreas veintisiete áreas y la segunda de setentisiete áreas de extensión superficial, lindando la primera: al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de a-



lambre y pña de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cruz y Clemente Zavala, cerca de pña del terreno que se describe, de por medio y calle pública; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, cerca de alambre del solicitante, de por medio y la segunda al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de alambre y pña de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Marta Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote, de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña, de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y las porciones descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas — que posee hace más de diez años.— Manuel Romero.— Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 1565 2-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Vásquez, de sesenta y seis años de edad. Agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el lugar denominado "Las Pilitas" del Cantón Calle Real de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguientes: al Norte, trescientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terrenos de doña Dora de Chalmer, Aniceto Medina y Gregorio Hernández; al Sur, doscientos treinta y dos metros, con terrenos de Norberto Vásquez y del interesado; al Oriente, ochenta y dos metros sesenta centímetros, con terreno de Norberto Vásquez; y al Poniente, ciento veintidós metros ochenta y cinco centímetros, calle nacional que de San Salvador conduce a Apopa de por medio, con terreno de Salomón Rivera. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Chalmer que se encuentra en Inglaterra. Dicho terreno lo adquirió el interesado, por compra a don Segundo Vásquez de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las quince horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

Nº 1566 2-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de trescientas quince áreas, situado en el barrio "San José" de esta población, el cual linda: al Oriente y Sur, con terreno de Feliciano Corado, antes de Pablo Grande; al Poniente, con terreno de Dolores Hernández y sucesión de Angel Castaneda; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Durán, representada por Francisco Durán líneas rectas. Dicho terreno lo hubo la solicitante por compra a Manuel Argueta; no tiene ningún gravamen ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Chávez Estrada.— José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 1574 2-26-II-47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Cano, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio del cantón Matazano de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el expresado Cantón de su domicilio, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio con propiedades de Santos Manca y Anita Alarcón, treinta y seis varas al Poniente, propiedad de don Manuel Avilés, nueve varas; al Norte, propiedad de Miguel Escobar, cincuenta y cinco varas; y al Sur, propiedad del nombrado don Manuel Avilés, también cincuenta y cinco va-

ras, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, dicho inmueble está cultivado de café y en la actualidad tiene su casa de bahareque techos de tejas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1577 2-26-II-47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Carranza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una faja de terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, en ciento doce metros con terreno de Dionicio Carballo y Paula Caballero y el de Víctor Moreno; al Oriente, Carretera Internacional de por medio siempre en ciento doce metros con terrenos de Ernestina Lucha y el de doña Ana de Valiente; al Sur, siempre Carretera Internacional de por medio con terrenos de doña Ana de Valiente en seis metros; y al Norte, travesía que conduce al borde de la Laguna de Coatepeque, siempre con terrenos de la expresada señora doña Ana de Valiente, en seis metros. Dicho terreno lo ha poseído desde el año de mil novecientos treinta y cinco, es decir desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1578 2-26-II-47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Celia Fidelina Cuéllar de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media de extensión que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Félix Sandoval; al Norte, con el de Enrique Mazorra; al Poniente, con el de Carlos Ignacio Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Cuéllar y el de Antonia Rivas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Arturo Antonio Olmedo y Josefina Teresa Olmedo viuda de Rodríguez Vides, lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1579 2-26-II-47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejo de Jesús Cuéllar, mayor de edad, jornalero y vecino del Cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón de su domicilio, compuesto como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Anselmo Rivas; al Norte, camino en medio con propiedad de Angel Coto; al Poniente, con el de José Luz Retana; y al Sur, terreno de Florencio Barillas, lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Martínez, quien careció de título de inscrito, y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1580 2-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Blanca Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta misma, linda y mide al Oriente veinti-

dós metros veinte centímetros, con solar y casa de Rafael Navarro, mediando pared y brotones; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carmen Méndez, mediando brotones; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de Rafael Navarro, calle de por medio y al Sur trece metros cincuenta centímetros con casa de Modesto Muñoz, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. Es estimable en mil colones. Se avisa al público para que la persona que tenga derecho en el solar relacionado que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojatepeque, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—solar—Vale. Sobre raspado—Distrito—Vale.—Más sobre raspado—Rafael Navarro—Vale.—Gregorio Rubio Reyes, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Srío.

Nº 1581 2-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Castro, de veinticuatro años, viudo, destazador de reses y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa en él construida, situados en el barrio de San José de esta Villa y sus linderos son: al Norte, trece metros treinta y seis centímetros linda con predio de Florencia García; al Oriente, trece metros cuarentiocho centímetros, con la misma García; al Sur, cinco metros ochenticinco centímetros, con solar de Teodoro Socorro Ramírez y al Poniente, quince metros ochenta centímetros con predio de la mencionada García. Los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a Rosa, Lidia y Laura Martínez, mayores de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Andrés Justino Amaya, Srío.

Nº 1587 2-26-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Ricardo Alberto Vásquez, de cincuenta años, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto y fértil, situado en el Cantón "Los Arenales" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: Oriente, treinta y cuatro metros, propiedad de María Eulogia Díaz viuda de Larín, cerco de por medio propio; Norte, cuarenta metros, treinta centímetros, con propiedad de Manuela Hernández, cerco de piedras propio de por medio; Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Alejo Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con propiedad de Salvador Pérez, cerco de piedra del colindante de por medio. Adquirió dicho predio por compra que hizo a Juana Parada mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, teniendo su entrada y salida propia hacia el Oriente formada por un callejón que mide sesenta y un metros doscientos cuarenta y seis milímetros de largo por tres metros de ancho y estima todo el predio en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1656. 2-28-II-47.

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Silverio Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de café, que posee desde hace más de diez años quieta pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, de sesentiséis áreas con setentiocho varas cuadradas de extensión superficial de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Muñoz, brotones de por medio y mide sesentiséis varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio y mide ciento dieciséis varas; al Poniente, con terreno de Martín Mu-

ños, brotones de izote de por medio y mide ciento catorce varas; y al Sur, con terreno de Fidelia Muñoz, camino de por medio, y mide noventiséis varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado —va—e—Vale. Entre líneas—hace—Vale. Testado —n—No vale.— **Filadelfo Baires, h.—Herminio Carballo, Secretario.**  
Nº 1596 1—27—II—47

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Carmen Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieta, pacífica y no interrumpidamente desde hace más de diez años, situado en el lugar llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, de una hectárea, veintitrés áreas, con noventidós varas cuadradas de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con finca de Martín Muñoz, brotones de izote de por medio y mide ciento cuarentiséis varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio, midiendo ciento cuarenticinco varas; al Poniente, terreno de Natividad Martínez, brotones de cacahuanace de por medio y mide ciento seis varas y al Sur, con terreno de José María Cruz, calle de por medio y mide ciento cuarentiséis varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.— **Filadelfo Baires, hijo.—Herminio Carballo, Secretario.**  
Nº 1597 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal, don Adán Martínez, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a su favor, que posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona por más de diez años continuos, situado en el cantón "Palo Galán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ciento trece áreas, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Raúl Posada, Juana Félix Mayorga, Gregoria Mayorga y Emilia Villalta, cerca de piña de por medio; Poniente, terreno de Emilio Hernández; Sur, terreno de María Alejandra Melgares; y Oriente, terrenos de la misma María Alejandra Melgares y María Aquilina García, callejón de por medio de cuatro varas de ancho respecto al de la señora Melgares. El terreno descrito no tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona que pudiera respetarse. No es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —l—h—r—Vale.— **Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.**

Nº 1605 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Oficina el señor Ramón Serpas, de cincuentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cuatro manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Atilio Zaldivar; Norte, terreno de Inés Zaldivar, cerca de piña de por medio del terreno que se describe; Poniente, terreno de Bartolo Martínez, camino de por medio; y Sur, terreno de Vicenta Batres, callejón de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni está (en proindivisión) con carga ni derechos reales que pudiera respetarse. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colin-

dantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre paréntesis —en proindivisión—No vale.— **Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.**

Nº 1606 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Francisco Pineda Hernández, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, vecino del Cantón Tehuicho de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "Potrerón" del mismo cantón de su residencia, que hubo por compra que le hizo a Javier Aquino. Dicho terreno tiene dieciséis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, teniendo por linderos los siguientes: Al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante señor Pineda Hernández; al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Juan Trujillo; al Norte, con terrenos de la hacienda El Carmen, de los señores Baun, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y al Poniente, cerco de piedra de por medio de propiedad del mismo solicitante señor Pineda Hernández, en partes, con terreno de Víctor Azcúnaga; dicho terreno lo estima en quinientos colones, no es dominante y sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Uniendo la posesión al de su antecesor, resulta una posesión más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Baun que son del domicilio de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—t—n—Vale.— **Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Adrián Parada, Srío Mpl.**

Nº 1664. 1—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Julio Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Esteban de esta Villa, que adquirió por compra a Eusebio Vásquez, conteniendo dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque que miden, la primera: cuatro metros de largo por cinco de ancho, poco más o menos; incluyendo el corredor, y la otra mide cuatro metros de largo por cinco metros de ancho incluyendo el corredor poco más o menos, y el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros treintiséis pulgadas y linda en línea quebrada, con solares de Teresa Jorge, Secundino Vega y Nicolás Vega; al Norte, mide treintinueve metros once pulgadas y linda con solares de Nicolás Vega y Salvador Salguero; al Poniente, mide treinticuatro metros veintinueve pulgadas, poco más o menos, y linda con solares de José Inés Vega y Evaristo Pérez; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de José Inés Vega y de Evaristo Pérez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salguero que es de la ciudad de San Salvador. Lo estima en la cantidad de cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—escrito—persona alguna.—Vale.— **Isabel Ramírez.—Julán Pérez, Srío.**

Nº 1694. 1—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Salvador Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares "El Cerrón" y Cordoncillo de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Ismael Flores y sucesiones de Jesús Posada, Rumualdo González y Lucio Maldonado; al Norte, terrenos de Carlos B. García y Joaquín Reyes; al Poniente, con el de Salvador Posada; y al

Sur, el mismo Posada y sucesión de Emilio Landaverde. En el fundo hay una casa paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho; el predio no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio menos Ismael Flores que es de La Palma. El terreno descrito es ejidal y lo adquirió por posesión material de más de quince años y antes por compra a Petrona Menéndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.**

Nº 1698. 1—3—III—47.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Higinio Murcia, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar ubicados al Norte de esta población que posee de buena fe hace más de diez años, siendo las dimensiones y linderos del solar, al Oriente, veintitún metros linda con casa y solar de Marcial Murcia, calle en medio, al Norte, con solar de Francisco Huezco, mide diecinueve metros, veinte centímetros, calle en medio, al Poniente, mide veinte metros, veinte centímetros linda con solar y casa de la sucesión de Emeterio Guillén, limitados por pared de casa de Guillén y tapial del solicitante; y al Sur, mide catorce metros, cuarenta centímetros linda con solar de Gerarda Vásquez, tapial del solicitante de por medio. La casa es paredes de adobe techo de tejas y mide veintitún metros de largo por seis metros de ancho con corredor de dos metros, treinta centímetros de ancho por el largo de la casa la cual está dividida en tres salas y un zaguán; el predio es dominante, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.**

Nº 1608 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César de Jesús Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar urbanos, situada en el Centro de esta población, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Alonso Hernández, mide veintitún metros, tapiales de adobes medianeros de por medio, establecidas las medianeras; al Norte, mide quince metros, linda con casas de Isabel Reyes, Simón Sarmiento y Salvador Granados, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ignacio Reyes y casa del solicitante, mide nueve metros, calle de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, linda con solar de Santiago Reyes, tapiales medianeros de por medio; la casa techo de tejas, paredes de adobes, de doce metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el mismo largo. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. No tiene proindivisión. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— **Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.**

Nº 1699. 1—3—III—47.

Miguel Fabio Herrera Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ricardo Girón como apoderado de don Celso Nájera, solicitando en favor de éste título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Poniente, veinticinco metros con predio de Celedonio Hernández, camino en medio; al Norte, diez metros con predio de Bernarda Mendoza, antes, hoy de Francisco Navas Celada y al Sur, diez metros con predio de Ernestina Hernández. Adquirido el predio descrito por compra hecha a Bernarda Mendoza. No es predio do-

minante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, no hay mojoneras ni cercas divisorias sino simplemente posteados. Lo valora el titular en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. F. Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco A. Osorio, Sr. Mpal. N° 1653. 2—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Lovo viuda de González, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 303330, solicitando a su favor título de dominio de un solar y una casa, urbanos, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que posee hace muchos años y que lindan y miden: al Oriente, en línea quebrada, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con terrenos del Hospital "San Simón", de Angela Jovel y de José Castellón, calle de por medio con el primero y segundo y con ésta y tercero, zanjón de por medio; al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de Mercedes Torres, en línea quebrada, cerca de alambre de la colindante, de por medio; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Beatriz González viuda de Amaya, en línea quebrada; y al Sur, cuarentiún metros, con solar de Fidelia Amenán, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, mide doce metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor al Norte y está en el rumbo Oriente del solar. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales; los adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Manuel González, quien fué mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Amadeo Lara S., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario. N° 1552 3—25—II—47

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el Cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, se llevó a cabo la celebración del matrimonio Civil condicional y entre sí en artículo Mortis, en uso de las facultades que confiere el inciso primero del Arto. 123 y Art. 135 C; de los señores don Rosendo Guzmán y Socorro Mendoza, el primero de sesenta y un años, de edad viudo, agricultor en pequeño, originario del pueblo de Santiago La Frontera y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreño, hijo legítimo de Manuel Guzmán y Viviana Alfaro, ambos salvadoreños y ya difuntos, la segunda de cuarentitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Candelaria Frontera y de este domicilio, hija legítima de Pedro Mendoza y Jesús López, ambos salvadoreños y ya difuntos. Y por haber conraído dichos señores matrimonio en artículo Mortis, se invitan a todas las personas mayores de diez y seis años, para que si tienen conocimiento de que entre los contrayentes existe algún impedimento, se sirvan presentarse a esta Alcaldía Municipal, a denunciarlo durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiséis. Enmendado—r—d—S—t—Vale. Testado—d—No Vale.—Florencio G. Dimas.—Eduardo Mendoza, Sr. 3 v alt. Of. 2—27—II—47

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiéndose llenado los trámites legales, por auto de las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, fueron señaladas las once horas del día del mismo mes y año, para la práctica de la subasta respectiva, de una novilla prieta, que se encuentra herrada con este fierro..... La subasta se verificó con exactitud, los días y horas expresados, resultando como sobrante líquido de la venta, la cantidad de treinta y tres

centavos, depositados en la Tesorería de este Municipio a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1378 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las nueve horas del día veinticinco del corriente mes, para vender en pública subasta, un novillo overo de bermejo y blanco como de tres años de edad, herrado y no venteado con este fierro. El expresado semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Plácido Henríquez, el siete de enero próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicando una maicillera, en el cantón "La Encarnación" de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho en el relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos que acrediten su propiedad.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1379 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por los Artos. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el 610 y 615 C., se han señalado las quince horas del día veinticuatro del corriente mes, para vender en pública subasta, un caballo bayo como de diez años, herrado y no venteado con el fierro sistema caprichoso de esta figura... El expresado semoviente, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "La Argentina", cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, el seis del pasado mes de enero, por haberlo encontrado pastando en la relacionada propiedad sin ninguna autorización y ser de dueño y fierro desconocido.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1380 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con la doctrina del Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, en relación con el Arto. 610 y 615 C., el catorce del mes y año antes citados, a las once horas, se verificó el remate en pública subasta, de los siguientes semovientes: 1 buey bermejo cara hozca, herrado con estos fierros... 1 buey bermejo cola cuta, herrado con este fierro..... La subasta se anticipó conforme las disposiciones citadas, por no haberse encontrado depositarios y ser los semovientes de dispensiva custodia y conservación, y practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de noventa y nueve colones noventa y cinco centavos, que se encuentra en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad sobre los expresados semovientes.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1381 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, de las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las doce horas del diecisiete del mismo mes y año y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se verificó la subasta pública de una novilla bermeja. El expresado semoviente, se encuentra herrado con este fierro..... Hecha la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de dos colones treinta y tres centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el semoviente relacionado.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1835 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por resolución de esta Alcaldía, dictada a las dieciséis horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con lo previsto por el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, a las once horas del día veinticuatro del mismo mes y año, se verificó la subasta de un novillo bermejo de dueño y fierro desconocido.

La subasta expresada, se llevó a cabo el día y hora señalado previamente y el semoviente de mérito, está herrado con este fierro.

Practicada la liquidación correspondiente, resultó un sobrante líquido de once colones veinticinco centavos, cantidad que se encuentra depositada en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe sus derechos sobre el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1386 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición dictada por esta Alcaldía, a las diez y seis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y previas las formalidades Reglamentarias, el cinco de marzo del mismo año a las diez y seis horas, se verificó en esta oficina, la subasta pública de un novillo bermejo, el cual se encuentra herrado con el fierro de esta figura..... Hecha la liquidación respectiva, resultó un sobrante líquido de cuarenta y nueve colones cuarenta y cinco centavos, los cuales se encuentran en depósito en la Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que compruebe su propiedad en el expresado semoviente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Sr. N° 1387 3—19—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con lo prevenido por el Arto. 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar, en relación con los Artos. 610 y 615 C., se anticipará la subasta de una vaca bermeja cola cuta como de ocho años de edad, herrada y venteada con el fierro de esta figura.

Semoviente que fué presentado por don Jesús Aquino, al poste de esta Alcaldía, el tres de enero próximo pasado, por haberlo encontrado pastando en terrenos de don Ramón Pleitez, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción.

La subasta se verificará en esta Alcaldía, el veinticuatro del mes en curso, a las nueve horas.

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo, pre-



via la comprobación de la propiedad, por medio de la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Rodas. Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C. Srío.

Nº 1388 3—19—II—47

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Henry Holt and Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un Búho parado llevando superpuesto un disco que contiene dos partes oscuras, la superior e inferior, ostentando en ésta la palabra distintiva "HOLT", todo tal como se muestra en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, panfletos, publicaciones periódicas y material impreso en general; álbums; programas de radio; fonógrafos y partes de los mismos y archivos para fonógrafos; registradores de sonido y diafragmas o reproductores de sonidos; agujas para fonógrafos; receptáculos y paquetes para archivar y sus partes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1582 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

IRANOLIN

Consiste la marca en la palabra IRANOLIN escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos usados en la industria. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1583 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una corporación británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

ENERGOL

Consiste la marca en la palabra ENERGOL escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: combustible para máquinas de combustión interna, aceites y espíritus para encendedores, para propósitos de dar calor y lubricación; y grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1584 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

ENERGREASE

Consiste la marca en la palabra ENERGREASE escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1585 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ronrico Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 3 San Justo Street, San Juan Puerto Rico, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "RONRICO", y la figura de un monograma compuesto de dos letras "R" espaldas con espaldas, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: licores alcohólicos destilados, y más particularmente ron. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1586 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la "ALLCOCK MANUFACTURING CO.", una Sociedad Anónima organiza-

da y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana: para producirse en Estados Unidos: "BRANDRETH".



Consiste la marca en la palabra "BRANDRETH", la cual se encuentra detallada en el dibujo de fantasía que se describe en la forma siguiente: la tapa, el fondo y la circunferencia de un estuche de hojalata ovalo. La superficie de la tapa es casi totalmente cubierta por un dibujo de fantasía constituido por una pluralidad de diamantes irregulares chiquitos cuyo borde exterior es irregular. En el centro de dicho dibujo hay un espacio ovalo horizontalmente dispuesto. En la parte superior de dicho ovalo aparecen las palabras "Píldoras de Brandreth", atravesando el centro horizontal de dicho ovalo aparece el facsímil de una de las firmas del Dr. Brandreth, difunto, fundador del negocio del dueño de la marca, que dice "B. Brandreth M. D". —Sobre—impreso en los elementos ya descritos y dispuesto en una línea que asciende oblicuamente del lado izquierdo hacia el lado derecho superior aparece el facsímil de una segunda firma del Dr. Brandreth que dice: "BENJAMIN BRANDRETH". En el fondo de la marca hay un borde ovalo de fantasía formado por dos cordones. Dentro de dicho borde hay un otro por una cinta caprichosamente delineada con aperturas chicas en sus partes superiores e inferiores. En la circunferencia de la marca aparece el facsímil de una tercera firma del Dr. Brandreth que dice: "B. Brandreth M. D". y en cada uno de los puntos terminales de la misma hay un sello de fantasía ovalo verticalmente dispuesto de manera que repone tanto en la circunferencia de la tapa como del fondo, siendo el conjunto de la marca tal como aparece en el grabado. La palabra "Brandreth", puede ir escrita con el dibujo de fantasía en cualquier tipo de letra, forma, color, o tamaño, y servirá para amparar: substancias, preparaciones y productos farmacéuticos, medicinales y químicos, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada o destinada a ser usada en el ramo de farmacia, higiene, medicina o veterinaria. La solicitante se reserva lo siguiente: a) el uso de la palabra "BRANDRETH" en el dibujo de fantasía explicando; b), usar la marca en cualquier forma color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "Brandreth" y la exclusividad del dibujo de fantasía que la contiene, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1573 2—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Compañía Frank W. Horner Limited, Sociedad Comercial del domicilio de Montreal, Canadá. La compañía solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "DALITOL".

DALITOL

Tal producto es un preparado a base de cloruro de amonio; y destinado para combatir la tensión premenstrual, hipertensión esencial, etc., "DALITOL", se expenderá en forma de tabletas, de consistencia entérica y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras y colores; es de nacionalidad Canadiense y es elaborada por la casa Frank W. Horner Limited, en la ciu-



dad de Montreal Dominio del Canadá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1654. 2—28—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "EMGE LUMIERE",

## EMGE LUMIERE

tal producto es un preparado a base de hiposulfito de magnesio, silicilato de magnesio etc., y destinado para regularizar trastornos digestivos, urticaria, comezones, eczemas y ciertas alergias. El "EMGE LUMIERE", se expenderá en comprimidos y soluciones inyectables; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1559. 2—26—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del medicamento antipirético analgésico denominado:

## CRYOGENINE LUMIERE

"CRYOGENINE LUMIERE", tal producto es un semicarbazida y destinado a combatir las fiebres, la gripe, etc. "CRYOGENINE LUMIERE", se expenderá en comprimidos o bien en polvo; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1560. 1—26—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "N. V. POPE'S METAALDRAADLAMPEN-FABRIEK", domiciliados en Kelttenstraat 14, Venlo, Netherlands, Holanda, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Holanda, manufacturers, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "RILO", de nacionalidad holandesa,

## RILO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "RILO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyen-

das en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lámparas eléctricas incandescentes, artículos de iluminación, inventos y aparatos y sus partes". La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "RILO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "RILO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1599 1—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TRANS-LUX CORPORATION", domiciliados en 1270-6th Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufacturers, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio "TRANS-LUX", de nacionalidad norteamericana,

# TRANS-LUX

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "TRANS-LUX", solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra, tal como se vé en el grabado. Sirve la marca para amparar: "Equipos y aparatos de proyección óptica, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipos para reproducir efectos de luz, estereopticos, platinas, láminas o discos para estereopticos, estereoscopios; aparatos para micro-cinematografía, platinas o láminas para tales aparatos, lentes, portales y monturas para lentes; señales móviles para mensajes y mecanismos para tales señales; películas cinematográficas, películas sonoras, películas cinematográficas y sonoras combinadas; aparatos proyectores de películas cinematográficas y partes de los mismos, incluyendo uniones para películas, inventos para suministrar y guiar películas, alimentadores para películas, cámaras y magazines para películas, equipos diversos para aparatos de proyección, gabinetes para proyectores, pantallas para proyección, marcos para pantallas de proyección, gabinetes para pantallas de proyección, equipos y aparatos para reproducir sonidos amplificadores, unidades de altoparlantes, altoparlantes, equipos reproductores sincrónicos, inventos indicadores de corriente eléctrica o tensión eléctrica o ambas, tableros para interruptores eléctricos, aparatos para desvanecer la luz, rectificadores de corriente eléctrica; aparatos y equipos eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, y partes y accesorios para los mismos; impresos y publicaciones, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, folletos, y toda otra clase de material impreso particularmente relacionado con teatros o salas cinematográficas, y con salas de enseñanza o de conferencias; teatros cinematográficos, señales para teatros, señales litográficas, impresiones grabadas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRANS-LUX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "TRANS-LUX", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1600 1—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de SOFT-LITE LENS COMPANY, INC., domiciliados en 745 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, en aquel país, manufacturers, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "SOFT-LITE LENSES", de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "SOFT-LITE LENSES", en cualquier tipo o estilo y que podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lentes oftálmicos y lentes no terminados". Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SOFT-LITE LENSES", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "SOFT-LITE LENSES", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1601 1—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "GOMEZPLATA SALES CO. INC.", una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 233 West 14th Street en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos, marca denominada "FROSEKO".

# "FROSEKO"

Consiste la marca en la palabra "FROSEKO", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar una preparación química saponificada que limpia sin agua. La solicitante se reserva lo que sigue: a), el uso de la palabra "FROSEKO", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o forma o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FROSEKO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1703. 1—3—III—47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor David Molina, del domicilio de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez el título de propiedad de un terreno rústico extendido el día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el Alcalde Municipal de Tecapa Salvador Rosales, ante su Secretario interino Serafín Brenes, a favor de la señora Vicenta García, de cuarenta años, en aquella fecha de oficios domésticos, del domicilio de Tecapa. El terreno se compone de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto del río de Chucuyo, valle del Agua Caliente, jurisdicción de Tecapa y linda: al Oriente, con huatal de Anacleto Zelaya, Francisco Muñoz y Andrés Campos, quebrada de por medio; al Norte, con los de Narciso Juárez y Valentín Romero; al Poniente, con los de Pascual Campos, camino de por medio y el de Daniel Mejía; y al Sur, con los de Manuel Morataya y Bernabé Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuaapa, a las ocho horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Agua—Vale.—José Lozano J. Arturo Carranza, Oficial Mayor.

Nº 1650. 2—28—II—47.

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Dolores Sánchez de Marín, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado "Llano del Caulote" de la jurisdicción de San Ildefonso, en este Departamento, de la extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Mendoza, cerca de piedras de por medio; al Sur, con el de doña Petronila Sánchez de Marín, mojonos reconocidos de por medio; al Poniente, con el de Félix Marín; y al Norte, calle nacional de por medio y cerca de piedra con el de Félix Marín, Josefina Martínez de Amaya, Manuel Marín, Nolberta Monterrosa, Alejandro Ayala Panameño y el de Marcelino Barahona; el inmueble descrito lo posee su poderdante de manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con alguna persona, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo al señor Tomás Sánchez, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ildefonso. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henriquez B., Srío.

Nº 1567 2—26—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Dubón o Dugon mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Callejón, de esta jurisdicción, de diecisiete áreas y media o sea un cuarto de manzana de superficie, cuyos linderos son: al Norte, con terreno del Gral. José Trabanino, antes de Sabino Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno que hoy es de doña Dolores Hernández viuda de Mejía, antes de la señora Paula Mejía, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Antonio González antes de doña Dolores Mejía de González, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de la señora Francisca Castillo, calle de por medio; este terreno no tiene nombre especial y lo comenzó a poseer el solicitante el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno y

uniendo la posesión de su antecesora, tiene más de diez años continuos de estarlo poseyendo, de manera quieta pacífica y sin interrupción, lo hubo por compra que hizo a la señora Paula Mejía, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca. Dicho terreno no tiene poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—jornalero—de—Vale.—Enmendado—al Sur—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1553 3—25—II—47

El suscrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Dimas Funes Campos, conocido por Dimas Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien ha sido declarado heredero de Lino Gutiérrez, juntamente con otras personas y en ese concepto solicita a favor de la sucesión del mencionado señor Gutiérrez, título supletorio sobre una porción de terreno rústico situado en los suburbios del Barrio "San Sebastián" de esta ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas, veinte áreas aproximadamente, cultivado en su mayor parte de café cosechero, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con finca de don Dimas Funes, camino de por medio y terreno de Cleofás Díaz, hoy todo de don Dimas Funes; al Norte, con terrenos que fueron de don Manuel Guandique y María Nieves Silva y Cleofás Díaz, hoy todos de don Dimas Funes; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de José de la Cruz Flores, hoy en parte de la misma sucesión y en parte de don Dimas Funes; y al Sur, con finca que fué de Bruno Granados, hoy de María Granados, camino de por medio. Esta porción fué adquirida por don Lino Gutiérrez en parte por compra que le hizo a Vicenta Hernández y en parte por compra a Valentín Villalobos, siendo ambos vendedores ya fallecidos y desconocidos sus herederos. La sucesión de Lino Gutiérrez ha estado en posesión del inmueble desde el fallecimiento de éste ocurrido hace más o menos treinticinco años y éste se encuentra libre de toda carga y derecho real, no habiendo proindivisión más que con las otras personas que han sido declaradas herederas de don Lino Gutiérrez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Q. Urrutia.—Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1732 3—4—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de María Dámasa Escobar, de cincuenta años, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de Tecoluca en este Departamento, de setenta áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Andrés López, cerca de piña del colindante de por medio; al Norte, con el de Rafael Campos, cerca de alambre medianero de división; al Poniente, con terreno de doña Carmen Monterrosa de Miranda y al Sur, con el de Nicolás Miranda, calle vecinal de por medio por los dos últimos rumbos, dicho terreno lo posee su poderdante desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarentidós, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Isabel Zetino, ya fallecida y quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años y quien fué de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Tecoluca, sin tener sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto Henriquez B., Srío

Nº 1675. 1—28—II—47.

#### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, se extienda a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un solar o terreno rústico situado en el lugar llamado "Llano de las Cofradías", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Sur, ciento cincuenta y siete metros con solares de Benigna Duque, Rafael Abrego Noyola y Lucio Rodas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ciento quince metros noventidós centímetros con solares de Alejandro Guardado, Máximo Quijano y sucesión de Benigna Duque, cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, setenta y cinco metros sesenta centímetros con terreno de Elisa Barillas viuda de Sánchez cerco de alambre y piña de por medio; y al Oriente, en línea quebrada con treinta y dos metros, sesenta centímetros con terrenos de Marcelino Barillas, José María Barillas y Juana Pineda, cercos de por medio. El predio descrito lo posee la Municipalidad, desde tiempo inmemorial, no es dominante pero si sirve por atravesar el camino que conduce a los lugares denominados La Pita, La Marimba y San Pascacio y sirve también como paseo público. La Municipalidad lo estima en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—llamado—al—setenta—predio—Elisa—los—Vale.—Efraín Merino C.—Francisco Salazar, Secretario.

3 v alt. Of. 1—28—II—47

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Rogelio Paredes y Francisca Victoria Paredes, socialmente conocida por Victoria Paredes de Ayala, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, su último domicilio, el día primero del corriente mes, dejó doña María Eulalia Paredes, conocida socialmente por Eulalia Paredes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasiño, Srío.

Nº 1612. 1—27—II—47.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Jesús y Juan, ambos de apellido Montecinos, la herencia intestada de los bienes que dejó don Salvador Montecinos, también conocido por el apellido de García, y el de Galicia, cuyo fallecimiento ocurrió en jurisdicción de la Villa de San Agustín, a las diecisiete horas del veinticinco de octubre del año pasado; y se le ha conferido a la señora Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez, en el carácter con que aparece, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarentidós.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia.—Alonso López, Srío.

Nº 1690. 1—3—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente por medio del doctor Alfonso Mira, la herencia intestada de Escolástico Molina, fallecido a las catorce horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarentidos, en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de Agustina Molina, como cesionaria de Matías Siliezar viuda de Molina, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio Alberto Domínguez S. — J. V. Osorio, Srío

Nº 1665. 1—28—II—47.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cinco minutos del nueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador León Menéndez la herencia intestada de su cónyuge señora María Virginia Flores de Menéndez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado. Confiriósele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio A. Rivera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 1696. 1—3—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Natividad Mejía viuda de Brito, la herencia intestada de su esposo Carlos Javier Brito fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres; y se concede a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las quince horas y media del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado— Brito—Vale. — Crisanto Orellana M. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 1556 3—25—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Luisa Dolores Peña de Rivas Laguardia, la herencia intestada de Adán Parada, quien falleció en jurisdicción de la población de Jiquilisco, en concepto de heredera cesionaria, por los derechos que correspondían en aquella sucesión, a las señoras Apolinaria Alemán viuda de Parada, Colomba Campos viuda de Parada y a Oscar Leopoldo Parada, madre, esposa e hijo respectivamente del finado señor Parada; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión a la expresada señora de Rivas Laguardia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumatán, febrero doce de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel A. Soriano. — F. Alvarado, h., Srío.

Nº 1590 2—26—II—47

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de su madre legítima Martina Ramos viuda de Acosta, las herencias intestadas de sus menores hijas legítimas Eulalia y Cristina Acosta, fallecidas en el cantón Tahuilapa, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de agosto y el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente; confirién-

dósele a la aceptante señora Ramos viuda de Acosta la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas—señora Ramos viuda de Acosta—Vale. — Manuel F. Martínez. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 1651. 2—28—II—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y uno de febrero corriente se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Valeriano Hernández, quien falleció en el Pueblo El Congo, de esta jurisdicción su último domicilio, el veinte de enero próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Isabel Montes viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Angel Hernández y de parte de los señores Teodoro Isabel, Francisco Lázaro, Juan Félix y María del Socorro, todos de apellido Hernández e hijos legítimos del causante. Nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado— Cónyuge—Vale. — Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Raf. Aguilar Morán, Srío

Nº 1647. 2—27—II—47.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Liberato Quintanilla, fallecido a las siete horas del seis de agosto de mil novecientos cuarentiséis, en el cantón Macance de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a Teófila Quintanilla, en su concepto de cesionaria de los herederos hereditarios, de Pablo de Jesús, conocido por Pablo, Espiridón, conocido por Espiridón Antonio, Pedro y Guadalupe, los cuatro de apellido Quintanilla, hijos legítimos del extinto mencionado; se confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintidos de febrero de mil novecientos cuarentisiete. — Sobre raspado—los—Vale. — M. Lasala Gallegos. — J. G. Campos, Srío

1 v. — Nº 1662—28—II—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se han declarado herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de don Luis Caubet, fallecido en esta ciudad el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a doña Cruz Caubet viuda de Andrade y a la menor Celia Trinidad Andrade Caubet, representada por su madre legítima la señora ya indicada; y se les ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — C. Alberto Santos. — Antonio Jesús Castillo, Srío

Nº 1671. 1—28—II—47.

Roberto Leitzelar, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del diecisiete de enero próximo pasado, se ha declarado heredera de parte de la señora Elena Arévalo viuda de Ayala, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en esta sucesión a Ma-

ría Arcadia Ayala de Rive a Padilla, conocida por María Arcadia Ayala, José Elías Ayala y Ana Celia Ayala y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luis Alonso, María Elena, Teresa de Jesús, Blanca Alicia y María Margoth, todos de apellido Ayala, de los bienes que dejó el causante don Pantaleón Ayala, quien falleció en San Francisco Javier el día diecinueve de agosto del año próximo anterior; se le ha concedido a la heredera declarada con la representación dicha, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Roberto Leitzelar. — Alonso López F., Srío.

Nº 1689. 1—3—III—47.

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día trece del mes y año corrientes, y en vista de haberse comprobado legalmente, que los menores Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, los tres de apellido Navarrete hijos legítimos de Francisco Navarrete y de Elena Menjívar de Navarrete, ambos ya fallecidos, carecen de representante legal, se ha nombrado como tutor interino de los expresados menores, al señor don Clodomiro Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia ordinaria en el caserío "Ojo Blanco", perteneciente al Cantón Guargila, de esta jurisdicción; y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con mayor derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que ocurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado — g—l—m—Vale. Testado — Can—bu—No valc. Más enmendado — ol—Vale. — Exequias Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Inst. — Manuel Antonio Serrano, Secretario.

3 v alt. Of. 2—27—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del seis de abril del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Lucio Cárcamo, quien falleció en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, porque ninguna persona se presentó a reclamarla dentro del término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller Salvador Alemán Echeverría, mayor de edad, estudiante de derecho y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado— a—Vale. — Felipe Cáceres L. — Rob. Carías D., Srío.

Nº 1695. 1—3—III—47.

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ayala Aguilar contra Manlio Capitolio Vergara y José Hernández, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, once rollos de películas que se encuentran en su respectiva caja metálica usadas en regular estado cuyos nombres son "Taxco", "Ooxaco", "Morelos" estas de un rollo cada una y el "Enemigo" ocho rollos.

Lo que se pone en conocimiento del público y se admitirán postores siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Guardado. — C. A. M. Méndez, Srío.

Nº 1670 3—28—II—47



## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nemesio Portillo, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de la Villa de La Reina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno a Ignacio Vásquez Calderón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendación—término de quince días—c—T—c vale. Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Pérez P., Srío.

1 v. 28—II—1947.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Renato Padoani, mayor de edad, agricultor, de nacionalidad italiana, y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, conforme lo establece el número 2º del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia actualmente: habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlo a esta Gobernación Departamental dentro de quince días, posteriores a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, once horas del día veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—o entidad—Vale.—Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1594 1—27—II—47

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Juan Carlos Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando, que en concepto de heredero de la señorita María Carlota Ruiz, se reponga y traspase a su favor y al de su hermana Erlinda Navas de Escalante, el título de propiedad de un puesto de mausoleo situado en el plano del Cuadro "B", número 65 del Cementerio General de esta ciudad, que mide ochenta y cinco centímetros por dos metros cinco centímetros. El puesto tiene construída una plataforma de iguales dimensiones y sobre de ellas, en las cuatro esquinas, columnas que sostienen una copa cada una; en la cabecera un túmulo que termina en cruz y enfrente de ésta, están colocadas las lápidas que dicen: "Tiburcita R. Ruiz, febrero 10 de 1928" y "María Carlota Ruiz, 29 de marzo de 1932"; colinda con sepulturas de fábrica media, así: al Oriente, con la Nº 12428; al Poniente, con la Nº 12562; al Sur, con la Nº 12503 y al Norte, con la Nº 9107; tiene construído un nicho ocupado con las personas inscritas en las lápidas. El puesto no aparece inscrito en los Libros del Cementerio General a nombre de María Carlota Ruiz, pero aparece anotado en el catastro que al efecto lleva dicha oficina, a nombre de dicha persona, en el Plano del Cuadro "B", bajo el número 65.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho al puesto de que se trata, se presenten a deducirlo dentro de los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará la reposición y traspaso so-

licitados a favor de los señores Juan Carlos Ruiz y María Erlinda Navas de Escalante, de conformidad con lo ordenado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—dimensiones—vale.—E. Jovel.

Nº 1557 2—25—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Clotilde Minero de Solano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Víctor Manuel Solano, fallecido en esta ciudad el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente su extinto esposo, en concepto de Profesor de Música del Asilo Sara y la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—

3 v. c 3 d. Of. 1—8—II—47

### AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Mercedes Pacas viuda de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Federico Camilo Meléndez, fallecido en esta ciudad el día 22 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que correspondía a su mencionado esposo, como Jefe de Campo en la pavimentación de la calle que partiendo de la del Modelo, en esta ciudad, conduce a la población de Hutzúcar, Departamento de La Libertad, durante la primera quincena del mes de octubre mencionado y los días del 16 al 22, ambos inclusive, del mismo mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. Of. 1—8—II—47

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Ana María de López, Alfredo Diaz, Bere A. de Menéndez, Emilia Avila (2), Enriqueta Cáceres Medina, José María Magaña, Juan J. Orellana, Paula Montano, Sebastiana Parada de Calles, Tránsito Vásquez, Alfredo Barquero S., Antonia de Cunningham, Blanca Estela Cabeza, Blanca Nieve Gómez, Carlos B. Martínez Moreno, Concha M. Baires, Fausto Menjivar, J. Francisco Montenegro, Lucila Linares, Agustina Fuentes, Carmen Escobar, Carmen Mejía, Enrique Celestino García, Luis Quiñónez, Marcial Meza, Martín Pineda, Samuel González, Santos García, Tránsito Lainez.

Fuera de línea: Angela Romero, Berta Mendoza, Elena de Castro, Gertrudis Chávez, Adriana Beltrán Vásquez.

Ausentes: Alejandro Servellón A., Dr. Atilio Peccorini (2), Leopoldo García, Moisés Rugama, Félix Coto.

San Salvador, marzo 7 de 1947.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 3 marzo 1947.

Nº 291.—Hoy 16 h. 25 m. zarpó destino Manzanillo, México, vapor "Quibian", de 1464 tons. registro, con 25 hombres de mar, capitán Benito Guerreqeta. En lastre.—S. Cortés, Comandante y Capitán Puerto.

LISTA Nº 2 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.—Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitía, Roberto Auestas, Julia B. Barrios, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordán, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildefonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Lecnor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Oimedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldivar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.—Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.—Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salvaverría.

DEL EXTERIOR.—Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Hnos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Kreuz, R. J. Laney, Antonio Iazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Hortense, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.—Hobert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.—Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angeli de Calderón, Albert Dentzer, Blán Antonio García Coronel, Richard Gould, Eduardo Rochaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mallora, Julio Lipucucaca Minra, Ygor Nevadi, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosemberg, And E. Speerer, Misses G. M. Tassenbauz, María E. Vilavicencio, Carlota Zinnman.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142 |

San Salvador, jueves 13 de marzo de 1947.

| NUMERO 58

## SUMARIO

### EDITORIAL

MEJORAMIENTO SOCIAL COMO ENTIDAD NACIONAL EN FUNCION DE SERVICIO PUBLICO . . . . . 734

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 6.—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. 734  
Decreto N° 7.—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de El Congo. 734

#### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 408.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 734-735-736  
Acuerdo N° 397.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal. 737  
Acuerdo N° 414.—Por faltas en el servicio, se suspende por 15 días al señor Miguel Angulo, Cartero del Negociado del Interior. 737  
Acuerdo N° 415.—Nombramiento de conductores de correspondencia. 737  
Acuerdo N° 416.—Concédese licencia al señor Francisco José Alvarado, Gerente de la Radiodifusora Nacional YSS «Alma Cuscatleca». 737  
Acuerdo N° 430.—Se concede licencia al señor Atilio López Molina, Telegrafista de la Presidencia de la República. 737

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 212.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo -Ramos de Hacienda y Crédito Público- N° 139 de 5 de febrero anterior y se nombra a la señorita Hermelinda Saldaña Silva, Escribiente de la Delegación Fiscal de Ahuachapán. 737  
Acuerdo N° 216.—Nómbrase al Mayor Arturo Herrera, Pagador Departamental de La Libertad. 737

##### Ramo de Agricultura

Acuerdo N° 15.—Nombramientos en el personal del Departamento de Conservación de Suelos y Forestación de la Dirección General de Agricultura. 737  
Acuerdo N° 16.—Nómbrase a la señorita Gloria Dubois, Mecanografista del Departamento de Forestación y Conservación de Suelos, adscrito al Ministerio de Agricultura e Industria. 737  
Acuerdo N° 17.—Nómbrase a la señorita Aida Salazar, Secretario (Inglés Español) del Departamento de Forestación y Conservación de Suelos adscrito al Ministerio de Agricultura e Industria. 737  
Acuerdo N° 19.—Nómbrase al señor Efraim Ramírez, Ayudante en Estudios Técnicos de la Sección Tecnología del azúcar del Departamento Agronómico del Centro Nacional de Agronomía. 737

## MEJORAMIENTO SOCIAL

Página

Resolución N° 6.—Nómbrase a don Raúl Canizales, Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes de dicha Institución. 737  
Resolución N° 7.—Se autoriza el pago a favor de don Armando López Villatoro, Jefe de la Sección de Control de Mejoramiento Social. 738  
Resolución N° 9.—Se concede licencia al señor Oscar René Orellana, Proveedor de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. 738

### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 3.—Reglamento de la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha. 738

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 517.—Nómbrase a don Manuel de Jesús López, Profesor de Música y Canto de las Escuelas Urbana Mixta «Alejandro Miranda» y de Niñas «Dr. Victoriano Rodríguez» de la ciudad de San Vicente. 741  
Acuerdos Nos. 519, 520, 522, 523 y 535.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 741  
Acuerdo N° 521.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 338 de 14 de febrero último. 741  
Acuerdo N° 534.—Nómbrase al Br. Rigoberto Solano Ayala, Inspector del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» de esta ciudad. 741  
Acuerdo N° 536.—Incorpórase al señor Hernán Villela Vidal, (hondureño), al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. 741  
Acuerdo N° 537.—Reconócense gastos de funerales de la Profesora Rosa Mijango. 741  
Acuerdos Nos. 538 y 539.—Concédese a las señoritas Teresa Avilés y Rosa Elvira Martínez, equivalencia de Estudios de CC. y LL. con los de Normal. 741-742  
Acuerdos Nos. 540, 541, 542, 543 y 544.—Apruébanse cuadros de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en diferentes Centros Educativos del país. 742  
Acuerdo N° 545.—Reconócense pensión de jubilada a la Profesora doña Sara Ambrosia Chica viuda de Luna. 742

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 203.—Se concede licencia a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que establezca servicio de cementerio en el Cantón «El Progreso» de aquella jurisdicción. 742  
Acuerdo N° 206.—Sustitúyese el numeral 4º) del Acuerdo N° 59 de 30 de enero anterior. 742  
Acuerdo N° 207.—Aceptase la renuncia al doctor Reginaldo Armando Milla, Delegado de Sanidad en Berlín. 742  
Acuerdo N° 208.—Nombramientos en el personal del Hospital Rosales. 742  
Acuerdo N° 209.—Nómbrase a la señorita Blanca Rosa Escobar, Ayudante del Técnico de la Unidad Móvil de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad. 742  
Acuerdo N° 210.—Concédese licencia a la señorita Amalja Rivera, Técnico Auxiliar de la División de Educa-

Página

ción Higiénica de la Dirección General de Sanidad. 743  
Acuerdo N° 211.—Se da el nombre de «Francisco Zelaya Vigií» a la Sección «B» de la Sala de Medicina «Ambrosio Martínez» del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Santa Ana. 743  
Acuerdo N° 212.—Nómbrase a la señorita Rosa Lovo Morales, Enfermera de la División de Venereología de la Dirección General de Sanidad. 743

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 232.—Autorízase contribución del Supremo Gobierno en los gastos de funerales del guardia Jorge Alberto Choto. 743  
Acuerdo N° 234.—Se deja sin efecto el Contrato por el cual el Capitán Eduardo Casanova, se comprometía a hacer estudios sobre Organización y Funcionamiento de la Guardia Civil Española. 743  
Acuerdo N° 235.—Ascíendese al señor Subteniente José A. Bustamante, al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo. 743  
Acuerdo N° 236.—Se nombra al General Pedro Hernández Arteaga, Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, con funciones de Jefe de Cuerpo y Jefe Territorial Departamental anexo al mismo Departamento del Personal. 743

#### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 233.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, Ramo de Seguridad Pública. 743

### PODER JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 77.—Trasládase al doctor Carlos Elena Bustillo, al Juzgado de la Instancia del Distrito de Quezaltepeque. 743  
Acuerdo N° 79.—Concédese licencia al doctor Benjamín Lemus, Fiscal del Jurado de Ahuachapán. 743  
Acuerdo N° 80.—Llámase al Juez 3º de Paz de esta ciudad para que se haga cargo del Juzgado 2º de la Instancia de lo Civil de este Distrito. 743  
Acuerdo N° 81.—Reconócense licencia al doctor José Antonio Gómez hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Suchitoto. 743

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Se nombra al señor Julio Moreira Sierra, escribiente del Juzgado 2º de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana. 743  
Acuerdo N° 1.—Se nombra al señor Alfredo Vidal Benitez, escribiente del Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque. 744  
Acuerdo N° 3.—Se concede licencia al Bachiller Salvador Alemán Echeverría, Secretario Propietario del Juzgado 2º de la Instancia de Nueva San Salvador. 744  
Acuerdo N° 4.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 2º de la Instancia de lo Civil de Santa Ana. 744  
Acuerdo N° 12.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana. 744

Avisos, Edictos y Anuncios varios....

## EDITORIAL

## MEJORAMIENTO SOCIAL COMO ENTIDAD NACIONAL EN FUNCION DE SERVICIO PUBLICO

Mejoramiento Social es una entidad autónoma que bajo los auspicios del Supremo Gobierno de la República está organizada para operar como toda una institución en función de servicio público.

Mejoramiento Social se ha creado con un propósito noble inmediato, la democratización real y generosa del derecho de propiedad raíz, en beneficio propio de los elementos laborantes del país, que de conformidad con la Ley Orgánica de dicha Institución, pueden tomar para sí y los suyos, ya una parcela en el campo para su explotación racional y conveniente según los dictados de la agricultura o bien una vivienda popular, higiénica, confortable y de excelente calidad.

Mejoramiento Social garantiza su normal desenvolvimiento con sus propios fondos, formado por impuestos productivos y permanentes, con las rentas de sus mismos bienes, préstamos e inversiones, legados y donativos que pueda percibir en la cuantía y forma que determinen sus favorecedores.

Con esos fondos y recursos Mejoramiento Social procede a la adquisición de magníficas propiedades que luego lotifica y reparte entre gentes del campo que saben cumplir los respectivos contratos de arrendamiento con promesas de venta. Ejecuta el plan de realizaciones pro la llamada vivienda popular, de renta moderada, para empleados, obreros y otras personas no favorecidas por la fortuna, las que bien puede vender al contado o a plazos en los términos que fija la ley respectiva. Es así como esa Institución patria viene a ser una de las más notables iniciativas oficiales en favor de la vivienda popular, barata, higiénica y confortable. Desde ese plausible punto de vista, la función que se señala a Mejoramiento Social tiene un positivo y justo sentido social característico al que precisamente distingue a toda la obra del actual Gobierno Nacional.

Así, pues, con Mejoramiento Social se dota a la República y especialmente a la Administración Pública de un organismo eminentemente democrático, especialmente destinado al estudio del grave problema de la vivienda para obreros y empleados, cuya solución reclama no sólo el bienestar de esos apreciables sectores, sino el adelanto y progreso material de nuestras ciudades, cuya expansión urbana es siempre creciente y la

cual debe considerarse con criterio técnico, con la participación de empresas de gran solvencia, bajo el auxilio decisivo del Estado.

La labor de Mejoramiento Social, pues, es de la mayor importancia. Afortunadamente con sus valiosos recursos y el auxilio privilegiado del Estado, está y estará siempre en condiciones de emprender con éxito un vasto plan constructivo, fortalecido con las facilidades derivadas de su constitución y funcionamiento.

Otro paso de la mayor trascendencia, con repercusiones bondadosas para la mayoría de los grupos laborantes del campo, principalmente, y del radio urbano, por parte de Mejoramiento Social, será en corto plazo, la movilización plena de la maquinaria de la gran fábrica de hilados y tejidos de San Miguel, que además de dar trabajo a un numeroso grupo de familias, brindará el aporte del hilo y telas que serán suficientes para conjurar toda crisis en la cuestión del vestido. Este suceso marcará un decisivo progreso social e industrial.

El destino de la generalidad salvadoreña, de consiguiente, será cada vez siempre mejor, tal como lo quisieran nuestros mayores, al concebir una Patria grande, próspera y feliz. De aquí que el fortalecimiento con linamientos firmes, vigorosos y perdurables de Mejoramiento Social es y constituirá el propósito primario de los calificados representantes del Gobierno Nacional.

Llena el espíritu público el suceso grato y ejemplar de cómo el ciudadano laborioso, con la virtud del ahorro y la decisión constructiva del hombre honesto, se vuelve propietario, dueño de una parcela de tierra prodigiosa o bien se hace de una vivienda a precios justamente al alcance popular como no se viera antaño cuando dominaba el complejo de un liberalismo económico de egoístas. Hoy día, el derecho de propiedad ha dejado de ser una utopía y es recurso feliz del que sabe trabajar y hace de su vida un esfuerzo afanador pero de provecho directo de toda familia humilde pero bien nacida.

Mejoramiento Social es hoy día bandera de lucha y redención nacional, dispuesta a la realización de la más elevada iniciativa oficial, brindándose plena y sabiamente generosa a los hombres de trabajo, al más sabio e ilimitado apoyo del Estado.

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 6.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de 12 de julio de 1935, publicada en el Diario Oficial del 24 del mismo mes, adicionada por Decreto Gubernativo de 13 de octubre de 1938, publicado en el Diario Oficial del 22 del mes citado, con el numeral siguiente:

"40—Telares, cada uno al mes.: @ 0.10"

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,  
Ministro del Interior.

Decreto Nº 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de El Congo, de 20 de mayo de 1933, publicada en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, con el numeral que sigue:

96—Por cada Bar o Cantina en la Laguna de Coatepeque o en los hoteles de la misma, al mes. .... @ 10.00

Art. 2º—El arbitrio que se establece se hará efectivo solamente en la jurisdicción de El Congo.

Art. 3º—El presente Decreto surtirá efectos doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,  
Ministro del Interior.

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 385. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año ..... @ 12,000.00

En la compra de bombillas nuevas para el mismo servicio de alumbrado público, al año. .... " 1,000.00

En la instalación de contadores eléctricos en los edificios públicos de propiedad municipal. .... " 1,099.45

Total..... @ 14,099.45

Catorce mil noventa y nueve colones cuarenta y cinco centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2 y 4 del Art. 40, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone

el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 387. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Chianga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (@ 35.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 388. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (@ 300.00), en la compra de una máquina de escribir marca "Remington Rand", nueva, para servicio de



las oficinas de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 389. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en mantener el servicio de alumbrado eléctrico público del lugar, durante el presente año:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ₡ 26.00 cada una, al año .....	₡ 312.00
Pago de deudas pendientes del servicio provenientes del año de 1946 .....	" 10.00
Pago del servicio de alumbrado extra para los edificios públicos, durante los días de fiestas cívicas y patronales del año .....	" 30.00
Compra de bombillas nuevas y material eléctrico, al año .....	" 100.00
Para mejoras del servicio, al año .....	" 106.86
<b>Total.....</b>	<b>₡ 558.86</b>

Quinientos cincuenta y ocho colones ochenta y seis centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 390. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Contribución para las fiestas patronales del 19 de marzo en curso	₡ 350.00
Para la celebración del 15 de Septiembre, aniversario de nuestra Independencia Patria .....	" 150.00
<b>Total.....</b>	<b>₡ 500.00</b>

Quinientos colones, que se tomarán de la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 391. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con

cargo a la partida del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), en pagar los gastos que ocasionó el sostenimiento de la Banda Regimental de Usulután, durante la fiesta titular de San Vicente, que se verificó en los días del 15 al 31 de diciembre último. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0392. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo a la Partida del Art. 18, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y ocho colones (₡ 48.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de los Juzgados de Paz de aquella población, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0393. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (₡ 70.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0394. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, durante todo el año, a razón de veinticinco colones (₡ 25.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0395. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la

Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (₡ 70.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0396. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso y en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar los honorarios de las personas que integran los Directorios de Elecciones de Autoridades Supremas y Locales, durante el año en curso.....	₡ 60.00
En sufragar los gastos de viáticos para las comisiones que en asuntos del servicio tengan que desempeñar durante el año los señores Municipales .....	" 60.00
En la compra de talonarios de carlas de venta, para servicio de aquella Alcaldía .....	" 200.00
<b>Total.....</b>	<b>₡ 320.00</b>

Trescientos veinte colones, que se tomarán de las partidas que señalan los Arts. 10, 11 y 12, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 398. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 399. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las

siguientes erogaciones en el sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante el corriente año:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ₡ 400.00 cada una, al año, .....	₡ 4,800.00
Para nuevas instalaciones eléctricas, al año, .....	" 100.00
Para compra de bombillas nuevas, al año, .....	" 500.00
Sueldo del colector de arbitrios de alumbrado, ₡ 50.00 mensuales, al año, .....	" 600.00
Sueldo del controlador de focos y vigilante del servicio, ₡ 30.00 mensuales, al año, .....	" 360.00
<b>Total .....</b>	<b>₡ 6,360.00</b>

Seis mil trescientos sesenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 400. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más convenga a sus intereses, lleve a cabo la reparación y ampliación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, la reparación del de la escuela de niñas y la construcción de otro edificio para la escuela rural mixta del cantón "Los Prados", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará de la partida del Art. 12, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Subsidio concedido por el Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 401. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00), en atender el servicio de correo municipal y judicial que se preste en aquella población durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 403. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Go-

bernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta y dos colones (₡ 62.00), en la construcción de dos sillas y dos pupitres bipersonales, de buena madera, para servicio de la escuela de ambos sexos de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 404. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 3 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (₡ 180.00) en pagar el alquiler de las casas que ocupan las escuelas mixtas de los cantones El Chilamate y El Amatón, a razón de cinco colones (₡ 5.00) y diez colones (₡ 10.00) mensuales, respectivamente, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 405. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la construcción de una mesa, un pizarrón y una silla, para la escuela rural del cantón Costa Rica, ₡	26.00
En la construcción de una mesa, una silla, un pizarrón y seis pupitres tripersonales, para las escuelas urbanas de ambos sexos,.....	" 92.00
<b>Total .....</b>	<b>₡ 118.00</b>

Ciento dieciocho colones, que se tomarán de la partida Nº 3 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 406. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Intibucá, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la escuela de niñas del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 15, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 407. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación y limpieza de las fuentes de agua potable denominadas Los Chorros y El Chicharrón, que proveen de agua potable de la localidad, .....	₡ 50.00
En la desinfección de las Cárceles Públicas, .....	" 11.39
<b>Total .....</b>	<b>₡ 61.39</b>

Sesenta y un colones treinta y nueve centavos, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 408. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En atender el pago de viáticos por comisiones que en asuntos del servicio tengan que desempeñar los señores Municipales durante el año, ₡	150.00
En pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral durante las recién pasadas elecciones de Autoridades Supremas, lo mismo que de las que haya necesidad de practicar en el transcurso del año, .....	" 76.00
<b>Total .....</b>	<b>₡ 226.00</b>

Doscientos veintiséis colones, que se tomarán de las partidas de los Arts. 10 y 14, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo

dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0397. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
NUEVA SAN SALVADOR

Partida Nº 69, Escribiente, señorita Consuelo Avilés, en lugar del señor Antonio Toledo Valle, que abandonó su cargo. (Impuesto de timbre, @ 2.00).

EL CHILAMATAL

Partida Nº 205, Cartero, señor Porfirio García, en lugar del señor Rodolfo Lizano Herrera, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus correspondientes cargos y cobrarán por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 414. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de quince días, a partir del 17 del corriente, con pérdida total del sueldo, en sus funciones de Cartero del Negociado del Interior, al señor Miguel Angulo, por faltas graves cometidas en el servicio; y nombrar para que lo sustituya durante el período de la suspensión al señor Laureano Guzmán, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 31, subnúmero 15 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 415. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, encomendar los siguientes cargos de conductores de correspondencia, conforme se detalla:

Art. 91 de la Ley de Presupuesto

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 85, Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Ilopango, señor Roberto Vega, en lugar del señor Francisco Orellana, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Partida Nº 38, Conductor de correspondencia entre Colón y Nueva San Salvador, señor Guillermo Avalos, en lugar del señor Carlos Zelada, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, a partir del 16 del corriente, fecha en la cual tomarán posesión de sus cargos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 416. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de conformidad con lo que dispone el numeral 5, del Art. 5 de la Ley de Asuetos, Vacacio-

nes y Licencias para Empleados Públicos, conceder un mes de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha, para no asistir al desempeño de sus funciones de Gerente de la Radiodifusora Nacional YSS "Alma Cuscatleca", al señor Francisco José Alvarado, por tener que salir fuera del país en el desempeño de una misión oficial, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, al señor Alberto Quinteros, h., actual Jefe de la Sección de Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien desempeñará el cargo ad-honorem. El sueldo correspondiente al señor Alvarado, se le pagará con aplicación a la partida Nº 111 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al señor Atilio López Molina, Telegrafista de la Presidencia de la República, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo al señor Emilio Mulato Figueroa, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 37, subnúmero 3 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 14 del Presupuesto General, y el que se reconocerá al solicitante señor López Molina, se aplicará al Art. V-27 del mismo Presupuesto, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 212. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 28 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) dejar sin efecto el Acuerdo Nº 139 de 5 de febrero anterior por medio del cual se nombró Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del Departamento de Ahuachapán, a don Luis Antonio Cortés, a quien se restituye en el empleo de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del mismo Departamento; 2º) nombrase Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del citado Departamento, a la señorita Hermelinda Saldaña Silva, quien devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 18, Subnúmero 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente; y 3º) el Acuerdo Nº 139 antes mencionado quedará sin efecto a partir de la fecha en que el señor Cortés asuma nuevamente el empleo de Inspector del Timbre, devengando desde esa fecha el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 4 del Art. 114 de la precitada Ley de Salarios, con cargo al Art. 767 del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 216. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Libertad, al Mayor Arturo Herrera, en reposición del Capitán Gustavo Chacón, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1, Sub Nº 4 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemen-

te a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## RAMO DE AGRICULTURA

Nº 15. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Director General de Agricultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento de Conservación de Suelos y Forestación de la citada Dirección, en la forma siguiente:

- Part. Sub-Nº
- |    |   |  |
|----|---|--|
| 31 | 1 | Mecanografista, don Tomás Murcia, hijo. Sueldo mensual @ 100.00. |
|    | 2 | Mecanografista, señorita Fermína Avila. Sueldo mensual @ 100.00. |
| 32 |   | Chofer, don Gonzalo Rodríguez. Sueldo mensual @ 90.00.           |
| 33 |   | Mozo de servicio don Napoleón Rivas. Sueldo mensual @ 55.00.     |

Las personas nombradas devengarán los sueldos expresados anteriormente, del Art. 130 de la Ley de Salarios, a partir del 3 del mes próximo entrante y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 890 del Presupuesto Fiscal vigente. Imp. de nombramiento @ 2.00 cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

Nº 16. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Gloria Dubois, Mecanografista del Departamento de Forestación y Conservación de Suelos, adscrito al Ministerio de Agricultura e Industria. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 31 del Art. 130 de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada del Ministerio de Agricultura con cargo al Art. 890 del Presupuesto vigente. Impuesto de nombramiento. @ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

Nº 17. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Aida Salazar, Secretario (Inglés Español) del Departamento de Forestación y Conservación de Suelos Adscrito al Ministerio de Agricultura e Industria. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 30 del Art. 130 de la Ley de Salarios, desde el día que tome posesión de su empleo y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva con cargo al Art. 890 del Presupuesto vigente. Imp. de Nomb. @ 6.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

Nº 19. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1947.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Efraín Ramírez, Ayudante en Estudios Técnicos de la Sección Tecnología del Azúcar del Departamento Agronómico del citado Centro. El nombrado devengará sueldo de 4ª categoría de la Partida Nº 30 del Art. 132 de la Ley de Salarios desde el 1º del mes en curso y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 898 del Presupuesto vigente. Imp. Nomb. @ 4.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

## MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 6 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Raúl Canti-



zales para el cargo de Auxiliar de la Sección de Cuentas Corrientes, en sustitución del señor José Antonio Milán, quien devengará sueldo de primera categoría a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, de conformidad con el Art. 224, Partida Nº 15 de la Ley de Salarios vigente y con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de la Institución.— Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 7 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: autorizar el pago a favor de don Armando López Villatoro por los días que trabajó como Jefe de la Sección de Control de esta Institución, comprendidas del primero al catorce inclusive del mes de diciembre del año fenecido, con aplicación al Art. V-32 "Imprevistos" del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese para los efectos legales consiguientes. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 9 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: conceder diez días de licencia con goce de sueldo al señor Oscar René Orellana, Proveedor de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, por ser justificados los motivos expuestos por el señor Orellana.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

## MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 3.

El Poder Ejecutivo, en vista del dictamen favorable de la Dirección General de Educación Física y en uso de las facultades que la Ley le confiere, Decreta el siguiente "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BOXEO Y LUCHA".

### CAPITULO I

Art. 1.—Con el nombre de COMISION NACIONAL DE BOXEO Y LUCHA se constituye este Organismo que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo, Ramo de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, los cuales desempeñarán sus respectivos cargos ad-honorem. La sede de la Comisión será la capital de la República.

Art. 2.—Para ser miembro de la Comisión, se deben reunir los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 21 años de edad,
- Solvencia económica y moral,
- Residir en el domicilio de la Comisión.

Art. 3.—No pueden ser miembros de la Comisión:

- Los promotores de Boxeo y Lucha,
- Propietarios, Entrenadores, Profesores, Empleados y Socios de Entidades o Instituciones Deportivas de Boxeo y Lucha,
- Comerciantes en artículos deportivos o Managers,
- Y en general, toda persona que tenga interés directa o indirectamente en espectáculos de Boxeo y Lucha.

Art. 4.—Cuando un miembro de la Comisión Nacional incurra en una de las incapacidades previstas en el Artículo anterior, será sustituido de conformidad con el Artículo I, previa consulta a la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha.

### CAPITULO II

#### Deberes y Atribuciones de la Comisión

Art. 5.—Corresponde a la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha:

- Fomentar, organizar y dirigir todas las actividades deportivas, culturales y sociales del Boxeo y la Lucha.
- Hacer que se cumpla estrictamente el presente Reglamento y disposiciones de las Federaciones Internacionales de Aficio-

nados, y Reglamentos para Profesionales que se dicten por la Comisión.

3º) Orientar y armonizar su trabajo de acuerdo con los fines y Reglamentos de la Dirección General de Educación Física, coordinando sus actividades con los deportes en general, para el mejoramiento físico de nuestro pueblo.

4º) Organizar los Campeonatos Nacionales de Aficionados y profesionales, convocando en su oportunidad para la celebración de estas Competencias.

5º) Controlar a las Instituciones Deportivas donde se practiquen estos deportes y no permitir que se celebren Competencias sin su autorización.

6º) Autorizar la celebración de toda exhibición o Competencia de Boxeo y Lucha.

7º) Nombrar el Personal Técnico que debe actuar en cada Competencia o exhibición pública.

8º) Imponer sanciones por las infracciones al presente Reglamento.

Art. 6.—La Comisión conocerá de las solicitudes que se le presenten para obtener inscripción como Boxeadores, Luchadores, Ayudantes, Directores, Arbitros, Jueces, Anunciadores y Promotores para actuar en el Boxeo y las Luchas, resolviendo a entera discreción. En todo caso de aceptarse por la Comisión cualquier solicitud, proveerá al interesado del correspondiente carnet, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Art. 7.—En los casos de suspensión de los derechos a un Promotor, Ayuntante, etc., ya sean estas suspensiones con carácter temporal o definitivo, se circularán a los interesados y a los promotores registrados y a las Comisiones y Organismos de igual índole del extranjero, con los cuales estén vigentes conciertos o tratados. Cuando la gravedad de la suspensión o de un acuerdo lo requiera, además de circularse a las personas o Entidades citadas, se podrá circular a otras Comisiones y Organismos análogos de otros países, aunque con ellos no haya celebrado la Comisión conciertos o tratados.

Art. 8.—La Comisión tendrá facultades para designar Delegados que le representen en cada una de las localidades o zonas donde autorice el Boxeo o las Luchas, para una sola función o espectáculo.

Art. 9.—Todos los documentos que se presenten a la Comisión serán de su propiedad, con excepción de los que se entreguen con carácter devolutivo y no fueren indispensables para su archivo.

Art. 10.—Las Fajas de los Campeones Nacionales son propiedad de la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha, y únicamente podrán ostentarlas con carácter provisional, los Campeones que estén en posesión de las mismas. Los Campeones que deseen tener en su poder las Fajas, deben depositar una garantía por la cantidad que la Comisión designe, de acuerdo con el valor de las mismas.

Art. 11.—Cuando por motivos de orden público o de conveniencia general para el Boxeo o las Luchas, o por incapacidad de los elementos que promueven o practiquen el deporte, crea oportuno la Comisión suspender provisionalmente estos espectáculos en cualquier lugar del territorio nacional, puede hacerlo justificando los motivos y por un término que no exceda de tres meses.

### CAPITULO III

#### Obligaciones del Presidente

Art. 12.—Son obligaciones y facultades del Presidente:

- Presidir todas las sesiones de la Comisión; dirigir los debates señalando el orden en que deban tratarse los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión y dar por terminada la discusión sobre los asuntos en debate.
- Representar a la Comisión en sus relaciones con las autoridades deportivas nacionales y extranjeras.
- Firmar conjuntamente con los asistentes las Actas de las sesiones una vez hayan sido aprobadas.
- Firmar con el Secretario los carnets que extienda esta Comisión.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aprobadas en las sesiones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión al tener conocimiento de las anomalías existentes.

#### Obligaciones del Secretario.

Art. 13.—Son obligaciones del Secretario:

- Levantar las Actas de todas las sesio-

nes, asentarlas en el libro respectivo y firmarlas conjuntamente con los asistentes.

b) Llevar al día y bajo su responsabilidad, toda la correspondencia oficial de la Comisión, la que firmará por sí o mancomunadamente con el Presidente, según se acuerde.

c) Tener al corriente el Archivo de la Comisión y el Libro de Registro de Boxeadores, Luchadores, Jueces, Arbitros, Auxiliares y demás Oficiales, debidamente clasificados.

d) Recopilar los datos estadísticos de la Comisión en los que constarán las Competencias que se celebren en la República y en el extranjero, cuando participen boxeadores y luchadores salvadoreños en torneos oficiales.

e) Firmar con el Presidente los carnets que extienda esta Comisión.

f) Rendir a la Dirección General de Educación Física los informes que esta solicite.

g) Formular y firmar las convocatorias para las sesiones.

h) Firmar con el Presidente y publicar la convocatoria para los Campeonatos Nacionales de Aficionados y Profesionales. Esta convocatoria debe ser expedida con 60 días de anticipación, a la fecha en que principien las Competencias.

i) Informar a las Entidades o Instituciones de Boxeo y Lucha de los acuerdos y resoluciones de la Comisión.

j) Enviar una copia de cada Acta a la Dirección General de Educación Física, de conformidad con la letra "F" del Art. 62 del Reglamento de la misma.

k) Llevar un registro de los contratos que celebren los Promotores con los Boxeadores y Luchadores Profesionales.

#### De los Vocales

Art. 14.—Son obligaciones de los Vocales:

- Sustituir al Presidente o Secretario, en su orden respectivo.
- Desempeñar las misiones que se les encomiende y especialmente las que se refieren a la Inspección de Entidades o Instituciones Deportivas de Boxeo y Lucha.

#### De las Sesiones

Art. 15.—La Comisión Nacional de Boxeo y Lucha debe celebrar sesión ordinaria semanalmente, y extraordinaria cuando lo crea conveniente.

Art. 16.—Para celebrar sesión, deben estar presentes por lo menos tres de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente o el Secretario oficialmente nombrado, y para que haya resolución será indispensable que concurren tres votos conformes.

Art. 17.—La discusión sobre un asunto no podrá prolongarse por más de dos sesiones. Aceptada o rechazada una proposición, solo podrá discutirse de nuevo a solicitud de dos miembros.

Art. 18.—No se admite representación de votos en las sesiones de la Comisión.

Art. 19.—Ningún miembro debe abstenerse de votar. En caso de hacerlo se tendrá su voto como contrario al asunto en discusión.

Art. 20.—Cuando después de discutido un asunto la Comisión no llegare a un acuerdo, lo someterá a la Dirección General de Educación Física, para su fallo definitivo.

### CAPITULO IV

#### De las Entidades o Instituciones Deportivas

Art. 21.—Todas las Entidades o Instituciones Deportivas, tanto particulares como Oficiales que desarrollen actividades de Boxeo y Luchas deben afiliarse a la Comisión Nacional.

Art. 22.—Para ser afiliado a la Comisión deben de reunirse los requisitos siguientes:

- Poseer un Gimnasio en local amplio e higiénico y que haya sido autorizado por la Comisión y cuyo Director o Directores sean personas de reconocida solvencia moral y competencia deportiva.
- Contar con material deportivo suficiente y con un Profesor de Boxeo autorizado por la Comisión.
- Contar con un Médico que certifique la buena condición física de los que practiquen el Boxeo y la Lucha.
- Contar con los servicios de un masajista inscrito en la Dirección General de Educación Física.
- Conceder diez becas que serán adjudicadas por esta Comisión.
- Comprometerse a acatar estrictamente las disposiciones emanadas de la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha.

Art. 23.—Las Entidades o Instituciones Deportivas contraen las siguientes obligaciones:

a) Inscribir sus boxeadores y luchadores y obtener de la Comisión su carnet de aficionado.

b) Rendir un informe trimestral a la Comisión de todas las competencias y exhibiciones privadas que organicen con sus respectivos resultados.

c) No pueden organizar Competencias o exhibiciones privadas, en que contiendan boxeadores o luchadores aficionados con o contra profesionales.

d) No pueden aceptar en su seno o hacerse representar en Competencias o exhibiciones, por boxeadores y luchadores de otras Entidades.

Art. 24.—Las Entidades o Instituciones no afiliadas a la Comisión no pueden efectuar peleas ni exhibiciones de Boxeo o Lucha, públicas o privadas. Todas las autoridades del país están obligadas a impedir la celebración de encuentros de boxeo no autorizados por la Comisión, para lo cual deben pedir en cada caso la autorización respectiva.

Art. 25.—La infracción a lo prescrito en este Capítulo, por parte de las Entidades o Instituciones Deportivas, queda sujeta a sanciones que impondrá la Comisión de conformidad con este Reglamento.

## CAPITULO V

### De los Boxeadores y Luchadores

Art. 26.—Los boxeadores se clasifican:

- Aficionados.
- Profesionales.

Art. 27.—Es aficionado solamente quien compite por amor al deporte de acuerdo con la definición de aficionado sustentada en la reglamentación de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Art. 28.—Es profesional todo aquel que compite con fines lucrativos y percibe dinero o cualquier otra retribución.

Art. 29.—Únicamente los boxeadores y luchadores inscritos en la Comisión y que posean su respectivo carnet, pueden participar en exhibiciones, competencias o campeonatos.

Art. 30.—No se extenderá carnet a ninguna persona menor de 17 años de edad, ni al que cumpliere 38 años. En caso de oposición del padre o tutor del menor de 21 años, la Comisión cancelará el carnet extendido, mas la inscripción queda válida.

Art. 31.—Cuando un boxeador o luchador participe en una competencia o exhibición sin estar autorizado por la Comisión, será suspendido temporal o definitivamente.

## CAPITULO VI

### De los Aficionados

Art. 32.—Los boxeadores y luchadores no pueden competir más de una vez cada 15 días, salvo permiso de la Comisión.

Art. 33.—Todo boxeador y luchador debe usar su nombre auténtico en el carnet y para su presentación al público.

Art. 34.—Los boxeadores y luchadores salvadoreños que deseen actuar en el extranjero deben obtener autorización de la Comisión.

Art. 35.—La Comisión no acepta ni reconoce boxeadores y luchadores libres, por consiguiente, todo aficionado debe estar inscrito en una Entidad o Institución Deportiva.

Art. 36.—Ningún boxeador o luchador puede cambiar de Entidad o Institución Deportiva sin obtener su carta de retiro. Cuando no deseen continuar perteneciendo a una Entidad o Institución Deportiva y ésta se negare a extenderle la carta de retiro, puede recurrir a la Comisión, quien resolverá.

Art. 37.—Los que ingresen a una Entidad o Institución Deportiva procedentes de otra, no pueden tomar parte en exhibiciones o competencias, sino hasta después de 60 días de haber recibido su carta de retiro.

Art. 38.—El que obtenga un Campeonato Nacional deberá defenderlo en un periodo de 6 meses desde la fecha en que lo ganó o desde la fecha que últimamente lo defendió.

Art. 39.—Cuando un campeón no acepte o se niegue a defender su título, la Comisión lo declarará vacante.

Art. 40.—Cuando se declare vacante un título de Campeón, la Comisión promoverá un Torneo para seleccionar el nuevo titular.

Art. 41.—Para disputar un campeonato de cualquiera de las categorías el boxeador o luchador debe de estar estrictamente dentro del peso reglamentario.

Art. 42.—Para las exhibiciones o competencias de aficionados en la República, se adoptan las reglas de Juegos de las Federaciones Internacionales de aficionados.

## CAPITULO VII

### De los Profesionales

Art. 43.—Todo boxeador o luchador extranjero contratado para actuar en el país debe presentarse ante la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha con seis días de anticipación a la fecha en que ha de llevarse a cabo el programa, exhibiendo cuantos documentos sean necesarios para acreditar su identidad.

Art. 44.—La Comisión está facultada para someter a los boxeadores o luchadores extranjeros a una prueba de suficiencia.

Art. 45.—Todo profesional en sus presentaciones públicas podrá usar nombre de ring, únicamente cuando lo tenga registrado en los libros de la Comisión.

Art. 46.—Cuando un boxeador o luchador sufra accidente o enfermedad que le imposibilite cumplir el compromiso de su contrato, debe avisar inmediatamente a la Comisión para que ésta designe el Médico que lo examine. De no hacerlo, la Comisión le impondrá un castigo.

Art. 47.—Los que tengan que efectuar alguna competencia o exhibición deben de ser reconocidos por el médico de la Comisión, dentro de las 24 horas anteriores a la fecha señalada para el evento, no pudiendo después de ser aprobado su reconocimiento practicar ejercicios violentos que puedan exponerlos a posibles daños, con perjuicio del programa, siendo castigados los infractores.

Art. 48.—Los boxeadores y luchadores profesionales únicamente podrán ser contratados para su ingreso al país por tres peleas, que deben llevarse a cabo en tres meses, (90 días) contados desde la fecha de su ingreso. Los que se distingan por su técnica, capacidad deportiva y buena conducta profesional y privada, podrán ser autorizados para mayor número de peleas, sin exceder de diez (10) en un año. La Comisión tendrá en cuenta para conceder las autorizaciones, primordialmente, que esos boxeadores o luchadores dejen enseñanzas a los aficionados y al público.

Art. 49.—Serán considerados como boxeadores o luchadores profesionales, los declarados como tales por otras Comisiones extranjeras, y los que ingresen a esa categoría, llenando los requisitos siguientes:

- Haber sido aficionado por lo menos un año, distinguiéndose en esta categoría.
- Tener celebrados ocho encuentros.

c) Todo boxeador o luchador aficionado que lo desee y haya cumplido los anteriores requisitos, solicitará su ingreso a la categoría profesional y en vista de su record se le declarará profesional, para actuar en preliminares. La solicitud podrá repetirse después de seis meses, en caso de haber sido denegada.

Art. 50.—Para actuar en peleas semifinales o estrellas debe ganar progresivamente el derecho, mediante autorizaciones que se concederán en vista de sus capacidades demostradas en el ring.

Art. 51.—Los que hubieren obtenido un campeonato nacional o extranjero, pueden ser dispensados por la Comisión de llenar los requisitos "a" y "b" del Art. 49, sujetándose en lo demás a lo prescrito en el artículo anterior.

## CAPITULO VIII

### De los Promotores

Art. 52.—Siempre que en este Reglamento o en cualquier resolución se emplee la denominación de Promotor, se entenderá que se refiere a Entidades Deportivas, con Personería Jurídica que se dedique a la combinación o representación como empresa, de programas de Boxeo o de Lucha retribuidos.

Art. 53.—Pueden ser Promotores de Boxeo y Lucha, para concertar encuentros públicos sean de aficionados o profesionales, los Representantes de Instituciones o Entidades Deportivas, afiliadas a la Comisión. También pueden promover encuentros, únicamente entre profesionales, las Arenas que se funden con ese objeto, con personería Jurídica y que sean autorizadas por la Comisión.

Art. 54.—Los Promotores de encuentros de carácter público, sean gratuitos o paga-

dos, deben obtener la aprobación de sus programas por la Comisión, la que nombrará el Personal Técnico que debe intervenir. En los programas no alternarán profesionales y aficionados y únicamente se admite por un año, a partir de la fecha de este Reglamento a las Entidades o Instituciones Deportivas que incluyen peleas de aficionados en programas en que figuren profesionales.

Art. 55.—Los Promotores de encuentros entre profesionales o aficionados, solicitarán el permiso para su programa, por escrito, con diez días de anticipación, especificando en la solicitud el local donde el programa ha de celebrarse, fecha y hora, nombres de los combatientes o adversarios, turno de cada combate y número de rounds de cada uno, precio de las localidades. Quedan obligados a presentar los contratos de las peleas semi-final y principal, respectivamente, con tres días de anticipación al fijado para la celebración del programa, pudiendo presentar el resto de los mismos, antes de las 10 am. del día anterior al de la fecha fijada para la verificación de las peleas.

Art. 56.—Tratándose de peleas entre profesionales, se acompañará a la solicitud el contrato general celebrado entre cada boxeador o luchador y el Promotor, salvo que estuviere registrado, bastando en ese caso citar el número y un proyecto del contrato de pelea, en el cual consten las condiciones que garantizan económicamente a los boxeadores y luchadores. Todo contrato de pelea, después de aprobado el programa, deberá extenderse por triplicado y una copia será entregada a la Comisión en las fechas indicadas en el Artículo anterior.

Art. 57.—La Comisión autorizará los encuentros si se han cumplido las disposiciones del Reglamento y bajo la condición de que el peso de los boxeadores sea el que permite el mismo. Los Promotores contraen la obligación de depositar el valor de la bolsa a los boxeadores y luchadores profesionales a la hora del pesaje, si el peso de los mismos es el reglamentario, y el valor de los Honorarios de los Oficiales de Competencias.

Art. 58.—El depósito termina por el desistimiento de los boxeadores, luchadores, y promotores, para celebrar el encuentro, y por resolución de la Comisión, que ordene la entrega al depositante o a otra persona.

Art. 59.—Solamente la Comisión de Boxeo y Lucha puede promover campeonatos, torneos y competencias que tiendan a formar las selecciones que han de representar al país en competencias Internacionales.

Art. 60.—Toda Institución Promotora de espectáculos de Boxeo y Lucha, puede traer boxeadores o luchadores extranjeros para competencias de profesionales en el territorio nacional; mas, para hacerlo, debe solicitar un permiso especial a la Comisión, la cual lo concederá basándose en el record respectivo que debe serle presentado por la persona interesada. Este record debe estar respaldado con atestados de las Autoridades Deportivas del país de origen o donde haya actuado por mayor tiempo el púgil que se desee traer. La Dirección General de Educación Física, cuando lo crea necesario, se reserva el derecho de hacer las investigaciones del caso para confirmar los datos presentados. La comisión de ese permiso antes del ingreso del boxeador o luchador al país, será sancionada con multa de CIEN COLONES (\$ 100.00).

## CAPITULO IX

### De los Espectáculos públicos de Boxeo y Lucha

Art. 61.—Todo empresario o Promotor de Boxeo y Lucha debe someter a la aprobación de la Comisión la propaganda de los Programas autorizados. Es prohibido anunciar títulos o records que no consten probados con documentos auténticos.

Art. 62.—Los espectáculos deben principiar a la hora exacta que se hayan anunciado y sin que transcurran más de quince minutos entre cada pelea. El retardo hace incurrir al culpable en el castigo que acuerde la Comisión.

Art. 63.—En ningún caso puede autorizarse programas que principien después de las 20 horas y media (8 ½ pm.)

Art. 64.—Los Promotores pueden desistir de celebrar el encuentro estelar aprobado y demás peleas del programa, siempre que no se hubieren vendido localidades.

Art. 65.—Las localidades no pueden ponerse a la venta antes de verificarse el pe-

so de los boxeadores o luchadores para confirmar la autorización de la pelea estrella y demás peleas, por razón del peso de cada boxeador.

Art. 66.—Si por cualquier motivo no pudiere llevarse a cabo la pelea estrella y ya se hubieren vendido localidades, puede optar el Promotor, antes de entrar público al local, entre posponer el encuentro por ocho días, a lo sumo o efectuar las peleas del programa que se pudieren, incluyendo la pelea estrella suplente autorizada. Las peleas preliminares pueden cambiarse y por falta de ellas no podrá suspenderse el programa. Todo cambio debe de anunciarse al público en las taquillas y en las entradas del local por avisos visibles, y antes de la pelea preliminar, bajo pena de CIEN COLONES (@ 100.00) de multa al Promotor o Empresario.

Art. 67.—Toda vez que ingresen espectadores al local en que se verifiquen peleas, debe cumplirse el programa, salvo legítimo impedimento para cada encuentro.

Art. 68.—No hay obligación de devolver al público en ningún caso el valor de las localidades. Cuando el programa no se lleve a cabo, totalmente o en parte, la Comisión, según resolución que debe tomar dentro de 24 horas, indicará el porcentaje del total de entradas que debe pasar al Centro de Beneficencia que designe. También habrá lugar a quitar un porcentaje o la totalidad de las entradas al Promotor, cuando la calidad del espectáculo fuere mala, en relación con el valor de las localidades y la propaganda efectuada, en favor del Centro de Beneficencia que se designe.

Art. 69.—Los encuentros anunciados como exhibiciones, no podrán ser mayores de 4 rounds, de 3 minutos de pelea o dos minutos, por un minuto de descanso. Al final del evento no habrá decisión por los Jueces, pero el encuentro se podrá definir por K. O., K. O. T. o descalificación de uno de los contendientes. Las exhibiciones de aficionados se limitan a 2 rounds.

Art. 70.—Pueden concertarse encuentros de exhibición entre profesionales de diferentes categorías, concediéndose una diferencia de peso para estos eventos mayor que la que se tolera para encuentros formales, entre boxeadores de diferente división. Esta consideración queda a juicio de la Comisión.

Art. 71.—El peso de los guantes para exhibiciones será el siguiente:

Para los encuentros de peso mosca a ligero, no menos de 8 onzas.

Para los encuentros de peso welter a mediano, no menos de 10 onzas.

Para los pesos semi-completo y completo, no menos de 12 onzas.

Art. 72.—Las empresas tienen obligación, además de instalar completa y perfectamente el ring, y acondicionar el local de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de espectáculos públicos, de proporcionar una báscula de precisión para verificar el peso de los boxeadores, cuando tal trámite se llene en el local donde se verifiquen los encuentros. Deben también poner en el ring las cubetas y bancos necesarios, polvo de brea, bocina para el anunciador, campana suficientemente sonora, y en general, todo lo que sea necesario para el buen desarrollo del espectáculo.

Art. 73.—En todo local donde se celebren peleas de boxeo habrá rótulos indicando que se prohíben las apuestas.

Art. 74.—Queda terminantemente prohibida la venta de licores u otras bebidas dentro del local.

Art. 75.—Los agentes de la Autoridad de servicio en el local donde se efectúen programas de Boxeo o Luchas, están obligados a cooperar al mantenimiento del orden, atendiendo cualquier indicación que les hiciera el Delegado de la Comisión.

## CAPITULO X

### De las Sanciones

Art. 76.—Las infracciones al presente Reglamento serán penadas por la Comisión de Boxeo y Lucha, oyendo al infractor y fundando en rubeas suficientes, con cualquiera de las siguientes penas:

a) Con multa hasta de CINCUENTA COLONES (@ 50.00).

b) Suspensión hasta por diez (10) años.

c) Suspensión definitiva.

d) Amonestación pública o privada.

La jurisdicción de la Comisión se extiende a los Promotores, boxeadores, luchadores, seconds, auxiliares y Personal Técnico; los boxeadores y luchadores aficionados no podrán ser castigados con multa.

Art. 77.—La Comisión castigará, tratándose de boxeadores o luchadores profesionales o aficionados, no solo las infracciones al Reglamento, sino, los hechos privados que puedan afectar su personalidad deportiva.

Art. 78.—Las multas serán siempre en favor del centro de Beneficencia que se designe.

Art. 79.—La Comisión podrá mediar en las diferencias económicas y deportivas que se susciten entre los que intervienen en el Boxeo y Lucha sin perjuicio de la actuación de otras autoridades, y puede tomar en cuenta la mala fe de los contendientes para imponerles sanciones, si fuere necesario.

Art. 80.—Cuando un combate de boxeo o lucha sea suspendido por el Arbitro por infracción de las Reglas o violación de preceptos estatuidos, el Delegado ordenará al Promotor la retención total de las participaciones de ambos pugilistas, hasta la definitiva resolución por dicho organismo.

Art. 81.—El boxeador o luchador que maliciosamente oculte al médico que lo reconociere, sus condiciones físicas o padecimientos que no presente signos externos, o que presentándolos puedan ser ocultados o disimulados, será suspendido temporal o definitivamente o multado según la gravedad del caso, por acuerdo de la Comisión.

Art. 82.—Las bolsas de los boxeadores o luchadores no serán pagadas antes de 48 horas, mientras se reciben informes sobre la corrección del encuentro. Pasadas las 48 horas debe pagárseles a menos de orden de la Comisión por denuncias recibidas, las que deben quedar resueltas dentro de 6 días. Si no hubiere resolución en ese plazo, el Promotor que pague a los boxeadores está exento de responsabilidades. Las bolsas de los boxeadores que no se paguen en los plazos establecidos y los honorarios de los Oficiales de competencia que no se paguen dentro de 48 horas serán cancelados por la Comisión del depósito efectuado por los promotores. La falta de pago se presumirá por la no presentación de los recibos individuales por el Promotor, transcurrido un día después de vencidos los respectivos plazos.

## CAPITULO XI

### De la Comisión Médica

Art. 83.—Para el examen médico de los profesionales y aficionados que intervengan en peleas controladas por la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha, se establece una Comisión Médica integrada por tres miembros que deben estar autorizados para ejercer la profesión médica en el país.

Art. 84.—Su nombramiento se hará por la Dirección General de Educación Física, a propuesta de la Comisión. En los casos de renuncia, muerte, ausencia del país o enfermedad prolongada de los nombrados, y en el caso de no aceptarse la propuesta, la Comisión debe hacer nueva propuesta dentro de 8 días de ocurrido el hecho que motiva la sustitución.

Art. 85.—Los miembros de la Comisión Médica deben ser profesionales de reconocida capacidad y moralidad, y de preferencia especialistas en un ramo relacionado con los deportes del Boxeo y la Lucha. Están obligados a llevar registro de todos los exámenes que practiquen y extenderán constancia de aptitud o enfermedad que impida practicar o competir en este deporte, al interesado y al propietario o Director del Club, si se tratare de aficionados.

Art. 86.—Ordinariamente bastará con el dictamen de un médico de la Comisión para reconocer la salud o enfermedad del sujeto examinado. En caso de inconformidad de éste o de otra persona interesada, se procederá al examen por otro de los médicos y en caso de desacuerdo entre ambos, se podrá solicitar el dictamen del tercer médico. En caso de no hacer dos dictámenes conformes, se preferirá no permitir la práctica del deporte al sujeto a quien se refieren los dictámenes.

Art. 87.—La remuneración de la Comisión Médica queda a cargo de los Clubs o Instituciones deportivas, tratándose de aficionados. Subsidiariamente responderá el Promotor si el boxeador profesional no la satisface. (Los aficionados que tuvieren medios suficientes deben pagar sus exámenes médicos).

Art. 88.—Los que estuvieren practicando el boxeo o la lucha, aunque no compitieren en peleas públicas, deben de obtener mensualmente la constancia de salud de la Comisión Médica, o bien de la Clínica Depor-

tiva o del Médico del Club. Pero es el dictamen de la Comisión Médica el único que servirá de base para permitir los encuentros públicos.

Art. 89.—Los miembros de la Comisión Médica cobrarán sus honorarios conforme arancel aprobado por la Comisión.

## CAPITULO XII

### Disposiciones Generales

Art. 90.—El estado concede participación únicamente a las Instituciones o Entidades Deportivas afiliadas, y Arenas autorizadas por la Comisión, acorde a las Reglas siguientes:

a) De las utilidades netas que se obtengan quedará el DIEZ POR CIENTO (10%) a favor del Estado.

b) La distribución de utilidades deberá hacerse previa liquidación en el cual se deducirán todos los gastos ocasionados por el evento.

c) Ninguna cantidad podrá entregarse a los participantes a título de porcentaje, sin que se llenen previamente los trámites que establecen las leyes del país.

d) En tratándose de competencias de aficionados, el porcentaje que corresponde a las Entidades o Instituciones Deportivas servirá para el fomento y el desarrollo del deporte en las mencionadas Entidades, y nunca podrá ser repartido entre los boxeadores ni usado para fines distintos. La Comisión exigirá a las Entidades o Instituciones Deportivas, la presentación de todos los comprobantes que garanticen la inversión de los porcentajes acorde a los fines ya indicados.

Art. 91.—Los Oficiales de Competencia serán compensados por sus servicios, de acuerdo con la TABLA DE PAGO que disponga la Comisión, cuyos honorarios serán distribuidos por la misma. La designación de los Oficiales de Competencia estará a cargo de la Comisión, la cual lo hará a su libre albedrío.

Art. 92.—TARIFA PARA LOS OFICIALES DE COMPETENCIA, ASI:

Arbitro pelea final profesional, hasta .....	@ 60.00
Arbitro pelea final aficionados, hasta .....	" 15.00
Arbitro pelea preliminar de final profesional, hasta .....	" 10.00
Arbitro pelea preliminar de final aficionados, hasta .....	" 5.00
Juez Calificador pelea final profesional .....	" 5.00
Juez Calificador pelea final aficionados .....	" 4.00
Juez Calificador pelea preliminar de final profesional .....	" 3.00
Juez Calificador pelea preliminar de final aficionados .....	" 2.00
Director de las Competencias peleas de profesionales .....	" 10.00
Director de las Competencias peleas de aficionados .....	" 3.00
Tomador de Tiempo (Cronometrista) pelea profesional .....	" 5.00
Tomador de Tiempo (Cronometrista) pelea aficionados .....	" 2.00
Anunciador .....	" 15.00
Médico del Ring .....	" 20.00

Los honorarios de los árbitros será determinado en cada caso por la Comisión, según la importancia del encuentro, dentro de los límites establecidos.

Art. 93.—Serán consideradas como Competencias Internacionales los eventos en que participen boxeadores o luchadores de otras nacionalidades; y, como nacionales aquellas en que solamente participen salvadoreños.

Art. 94.—Todo lo no previsto en este Reglamento deberá de resolverse de acuerdo al Reglamento vigente de la Dirección General de Educación Física, por la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha.

Art. 95.—El presente Reglamento deroga en todas sus partes al aprobado por Decreto Ejecutivo Nº 25 del 8 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 275, Tomo Nº 139.

Art. 96.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día veinte del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Salv. Castaneda C.,  
Presidente de la República.

R. Castro,  
Ministro de Cultura,



## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 517. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel de Jesús López, Profesor de Música y Canto de las Escuelas Urbana Mixta "Alejandro Miranda" y de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez" de la ciudad de San Vicente, Departamento del mismo nombre. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero en curso, los sueldos mensuales de quince colones cada uno, que indica la Partida Nº 16, Subnúmeros 3 y 4, respectivamente, del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 519. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Celio Mardoqueo Guardado, Subdirector de la Escuela de Varones de Monte de San Juan, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 117 de fecha 25 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 24, Tomo 142; y en virtud de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita (Un Mes) del 20 de febrero en curso al 19 de marzo próximo entrante, ambas fechas inclusive, con goce de medio sueldo; debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, la Srita. María Isabel Molina, quien devengará el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 62 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII—del Presupuesto Fiscal vigente. Al Sr. Guardado, se le pagará la cantidad de cuarenta y dos colones cinco centavos (¢ 42.05), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 520. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Leopoldo Delgado, Director de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de Nejapa, Departamento de San Salvador, contraída a que se le prorogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 123, de fecha 27 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita (Un Mes) del 20 de febrero en curso al 19 de marzo próximo entrante, inclusive ambas fechas, con goce de medio sueldo; debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, la señorita Victoria Orantes Dueñas, quien devengará el sueldo que indica la Partida 5, Subnúmero 28 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Delgado se le pagará la cantidad de treinta y nueve colones setenta y cinco centavos (¢ 39.75), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 522. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señora Alicia de Morán Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta ciudad, contraída a que se le concedan quince días (15) de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud

según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 25 de febrero anterior al 11 del mes que corre, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Irma Lara Ramos, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que señala la Partida 2, Subnúmero 91 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Morán Mejía, se le pagará la cantidad de cuarenta y cuatro colones ochenta centavos (¢ 44.80), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 523. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Angela Mena de Contreras, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, del 17 de febrero anterior al 28 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Alba Estupinián, quien devengará desde el día en que naya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 129 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Contreras, se le pagará la cantidad de noventa y nueve colones ochenta y ocho centavos (¢ 99.88), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 535. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Aminta Alas de Rivas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Trinidad", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 10 de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Mercedes Alvarado Alas, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 410 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Alas de Rivas se le pagará la cantidad de noventa y ocho colones, veintitrés centavos (¢ 98.23), con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 521. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 328 de fecha 14 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 142, en el sentido de que a la señora Julia Rodríguez de Barraza, Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, del 1º al 28 de febrero corriente, inclusive ambas fechas, y no quince días (15) únicamente; debiendo pagársele por con-

siguiente, con cargo al Art. V-642, la cantidad de setenta colones (¢ 70.00) en vez de treinta y siete colones cincuenta centavos (¢ 37.50), como dice el Acuerdo que se modifica, el cual, en lo demás, queda sin modificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 534. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, ACUERDA: nombrar Inspector del mencionado Instituto al Bachiller Rigoberto Solano Ayala en sustitución del señor Lázaro Angel Bayona, quien renunció. El nombrado devengará su sueldo de conformidad con la Partida 4, Subnúmero 2, del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, de conformidad con el Art. 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de marzo corriente. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 536. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por el señor Hernán Vilela Vidal, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal San Miguel de Tegucigalpa, República de Honduras, el día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; y conforme a lo establecido por el Art. 1º (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Hernán Vilela Vidal.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00) (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 537. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de fecha 26 de octubre de 1933 publicado en el Diario Oficial Nº 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, ACUERDA: reconocer a la señorita María Luisa Mijango, la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) como gastos de funerales de la Profesora Rosa Mijango, que falleció en esta ciudad el día 27 de enero del corriente año, estando fuera de servicio. La erogación se aplicará al Art. V-662 para pago de funerales de maestros y empleados del Ramo, Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 538. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por Teresa Avilés, con fecha cuatro de diciembre próximo pasado, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras, con los de Normal, para poder examinarse en las materias para las cuales no hay equivalencia y, después de aprobadas, rendir el examen de Grado previo a la opción del Título de Profesora Normalista; en atención a que la solicitante ha comprobado ser Bachiller en Ciencias y Letras, de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha tres de marzo del presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarle para que se examine en cualesquiera de los períodos ordinarios o extraordinarios que señale este Ministerio, en las materias siguientes: Legislación, Organización y Esta-

dística Escolares; Historia de la Educación; Psicología General Aplicada a la Educación; Pedagogía y Didáctica General; y, Didáctica Especial y Práctica Escolar. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse al examen Pedagógico de Grado, conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 539. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por Rosa Elvira Martínez, con fecha diez de enero último, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras, con los de Normal, para poder examinarse en las materias para las cuales no hay equivalencia y, después de aprobadas, rendir el examen de Grado previo a la opción del Título de Profesora Normalista; en atención a que la solicitante ha comprobado ser Bachiller en Ciencias y Letras, de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha tres de marzo del presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarle para que se examine en cualesquiera de los períodos ordinarios o extraordinarios que señale este Ministerio, en las materias siguientes: Legislación, Organización y Estadística Escolares; Historia de la Educación; Psicología General Aplicada a la Educación; Pedagogía y Didáctica General y Didáctica Especial y Práctica Escolar. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse al examen Pedagógico de Grado, conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 540. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del "Liceo Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Manuel Farfán Castro.  
Subdirector, Manuel Vicente Gavidia.  
Secretario, José Arnoldo Sermeño.  
Prof. Aux. J. Esteban Castillo Madrid h.  
Prof. Aux. María Luisa de Gavidia.  
Prof. Aux. Ricardo Enrique Castaneda.  
Prof. Aux. David Pineda.  
Prof. Aux. Alfredo Arriaza Alfaro.  
Prof. Aux. Ernesto Vega Mojica.  
Prof. Aux. Patrocinio Galdámez.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 541. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "La Providencia", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Elvira Morán.  
Prof. Aux. Araceli Salazar Zaldaña.  
Prof. Aux. Lidia Salazar Zaldaña.  
Prof. Aux. Teresa Avilés.  
Prof. Aux. Clara Augusta Segura.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 542. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del Colegio "San Francisco de Sales", del Cantón de Ayacucho, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Artajerjes Juan Ninassi.  
Subdirector y Profesor de Sexto Grado, José Moisés Serrano.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 543. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del Instituto Municipal "Guadalupe", del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Jorge Hurtarte M.  
Prof. Aux. Leticia Flamenco de Alfaro.  
Prof. Aux. Angelina Abrego.  
Prof. Aux. Juan Francisco Tomasino.  
Prof. Aux. Tula Pérez.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 544. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de la Paz", del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Sor Cecilia Santillana.  
Prof. Aux. Sor Josefa Carrasco.  
Prof. Aux. Sor Dolores Franco.  
Prof. Aux. Sor María Fernández Aguado.  
Prof. Aux. Sor Rosa María Vargas.  
Prof. Aux. Sor Josefina Silva.  
Prof. Aux. señorita Carmen Balmaceda.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 545. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora doña Sara Ambrosia Chica viuda de Luna, del domicilio de Villa del Rosario, Departamento de Morazán, contraída a que se le aumente la jubilación que le fué concedida por Acuerdo del Poder Ejecutivo, Ramo de Cultura Popular, de fecha 7 de julio de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 152, Tomo 127, por tener mejor derecho; el Poder Ejecutivo, habiendo comprobado que el tiempo de servicios de la solicitante es de treinta y cuatro años, veinte días y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de ciento veinte colones mensuales (¢ 120.00); y, leído el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República de fecha 27 de enero próximo pasado, Nº 2521; ACUERDA: cancelar el acuerdo de mérito, y reconocer a la Profesora doña Sara Ambrosia Chica viuda de Luna, su derecho a la jubilación con la cantidad mensual de setenta y dos colones (¢ 72.00), o sea el 60% de su mayor sueldo de ciento veinte colones y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, vigente. Debiendo hacerse el cobro de ella por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán, a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 203. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio, por conducto del Gobernador Departamental respectivo, por los vecinos del cantón "El Progreso", jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se les autorice para la erección de un cementerio en dicho cantón y CONSIDERANDO: que la Municipalidad respectiva ha presentado el título de propiedad del terreno en que se establecerá el cementerio, el cual está debidamente inscrito a su favor, bajo el número cincuenticuatro, folio ciento treinticuatro y siguiente del Libro ciento treintidós de La Libertad, y tiene una capacidad de media manzana o sea treinticinco áreas, poco más o menos, y mide y linda: al Oriente, con terreno que fué de Román Antillón, hoy de su sucesión, en línea recta, mide veinticuatro metros, cerco de alambre medianero de propiedad del terreno que se describe, mojones esquineros, árboles de pito; al Norte, con terreno que fué de Ambrosio Méndez, hoy de Benjamín Sol, en línea curva dividida por una quebrada seca

y mide ciento cuarentiún metros, mojones esquineros, árboles de pito; al Poniente, con terreno que fué de Tránsito Antillón, hoy de su sucesión, en línea recta, camino de por medio, y mide sesenta y seis metros, mojones esquineros, árboles de pito y al Sur, con terreno de Rafael Antillón, en línea recta, mojones esquineros, árboles de pito, midiendo por este rumbo setenta y ocho metros; CONSIDERANDO: que consta en las respectivas diligencias que se ha oído el parecer de la Dirección General de Sanidad, la cual emitió informe favorable con relación al cementerio que se piensa establecer, y habiéndose llenado por otra parte, los demás requisitos que exigen los Artos. 1º, 2º y 9º del Reglamento General de Cementerios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Gobernador Político del departamento de La Libertad para que conceda licencia a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que establezca servicio de cementerio en el cantón "El Progreso" de aquella jurisdicción, en el terreno que se ha descrito, debiendo ser administrado dicho cementerio por la Municipalidad de Nueva San Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 206. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir el numeral 4º del Acuerdo Nº 59 de fecha 30 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo Nº 142, el que debe quedar redactado así: "y 4º) reconocer únicamente al doctor Padilla el sueldo correspondiente desde el 1º de febrero de este año, con aplicación al Art. V-716 del citado Presupuesto".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de marzo en curso, la renuncia interpuesta por el doctor Reginaldo Armando Milla, en su carácter de Delegado de Sanidad en Berlín, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 250 del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 208. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales, así:

Partida 70, Sub Nº 16, Enfermera Graduada, señora Tránsito de Villalta, en plaza vacante.

Sub Nº 17, Enfermera Graduada, señorita Rosa Gallardo, en plaza vacante.

Las nombradas devengarán, desde el primero de febrero próximo pasado, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados, que corresponden al Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 209. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Ayudante del Técnico de la Unidad Móvil de la División de Tuberculosis de la expresada Institución, a la señorita Blanca Rosa Escobar, quien devengarán el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 59 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración

Pública; y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 3 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 210. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Amalia Rivera, en su concepto de Técnico Auxiliar de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de marzo en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 49—Subnúmero 2—del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 211. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva y tomando en consideración los servicios que el doctor Francisco Zelaya Vigil, prestó en vida al Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana y como un acto de justicia a su memoria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar el nombre de "Francisco Zelaya Vigil" a la Sección "B" de la sala de Medicina "Ambrosio Martínez" de aquel Establecimiento benéfico.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 212. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Nocturna de la División de Venereología de la misma Institución, a la señorita Rosa Lovo Morales en lugar de la señorita Concepción Alvarado, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de marzo en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Lovo Morales el sueldo que fija la partida Nº 104—Subnúmero 3—del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 3 de este mes, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 1076 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional la suma de (¢ 65.00) sesenta y cinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Guardia Jorge Alberto Choto, quien falleció el día 23 de febrero del corriente año encontrándose de alta en la Primera Compañía de la expresada Institución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 234. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

En virtud de haber sido designado el señor Capitán Eduardo Casanova para hacer estudios militares en Santiago, capital

de la República de Chile, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Contrato celebrado el 13 de febrero próximo anterior entre el Coronel Roberto López Rochac, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, en representación del Gobierno, y el propio Capitán Casanova, por el cual este último se comprometía a hacer estudios sobre Organización y Funcionamiento de la Guardia Civil Española.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 235. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 42 de la Ley de Ascensos Militares Decretada el 4 de mayo de 1943 y demás reglamentaciones anexas el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo, al señor Subteniente José A. Bustamante, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardarse los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor General Pedro Hernández Arteaga, Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, con funciones de Jefe de Cuerpo y Jefe Territorial Departamental anexo al mismo Departamento del Personal, en sustitución del señor General Armando Llanos C., que renunció y a quien se le rinden los más expresivos agradecimientos por sus valiosos servicios prestados. El señor General Hernández Arteaga devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del Departamento de Justicia Militar de dicho Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

Nº 233. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo V, del Ramo de Seguridad Pública, así:

Partida que se refuerza:

Art. V-1112. Funcionamiento, reparación y mantenimiento de automotores .....	¢ 2,000
Total .....	¢ 2,000

Partida que se afecta:

Art. V-1122. Imprevistos .....	¢ 2,000
Total .....	¢ 2,000

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 77.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Carlos Elena Bustillo, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque en lugar del doctor Manuel Lasala Gallegos que pasa a otra judicatura.

El doctor Elena Bustillo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 79.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de Ahuachapán doctor Benjamín Lemus, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que hará uso con arreglo a la Ley.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 80.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Carlos Alberto Santos, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo a contar del cinco del corriente mes inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; y llamar al Juez Tercero de Paz de esta ciudad, Bachiller Mario Luis Velasco, para que se haga cargo de dicho Juzgado y ejerza funciones por igual tiempo, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 1 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 81.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del doctor José Antonio Gómez hijo, el Tribunal ACUERDA: reconocer con goce de sueldo al expresado doctor Gómez hijo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que acompaña, quince días, computados del catorce al veintiocho de febrero anterior, ambas fechas inclusive, del depósito que por igual tiempo y en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, hizo en el Juez Segundo de Paz de dicha ciudad don Moisés Rivera Sigüenza por el motivo indicado; depósito aprobado por este Tribunal en Acuerdo Nº 60 de fecha catorce del mismo mes de febrero.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase escribiente en propiedad de este Juzgado a don Julio Moreira Sierra, en sustitución de don Antonio Reyes Santana,



quien ha presentado en esta fecha su renuncia de dicho cargo. El nombrado devengará desde el día de mañana primero de marzo de este año, el sueldo de primera categoría que señala el Arto. 152 Partida Nº 20 de la Ley de Salarios y Título XVII Capítulo VI Artículo 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Molina*. Ante mí, *H. Müller*, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo renunciado la señorita Luz Aguilar, del empleo de escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: nombrar en su lugar al señor Alfredo Vidal Benítez, quien empezará a desempeñar el cargo y a devengar el sueldo que señala la partida Nº 20, del Arto. 152, de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Arto. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día de hoy inclusive.—Comuníquese.—*Cordero Rodríguez*. Ante mí, *J. A. González*, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Concédese licencia por un mes, sin goce de sueldo, al Secretario Propietario de este Tribunal Bachiller Salvador Alemán Echeverría, a partir del día de mañana primero de marzo próximo entrante, y nombrese Secretario Interino en sustitución del Bachiller Alemán Echeverría, por el término de dicha licencia, al de igual título Guillermo Hidalgo Qüehi. Nómbrase en propiedad, escribiente de este Juzgado a don Inocente Pérez, en sustitución de don José Tomás Macías, por haberse retirado de su empleo en virtud de incompatibilidad en las horas del que desempeña actualmente en San Salvador, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Los nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos desde este día, después de audiencia, y devengarán los sueldos correspondientes que les señalan la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Aguilar h.* Ante mí, *S. Alemán E.*, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo el suscrito asumido el cargo de Juez, por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, se ACUERDA reorganizar el personal de empleados de esta Oficina, en la forma siguiente:

Secretario, don Tomás Humberto Valencia. Secretario Notificador, don Horacio Monterosa.

Escribiente, don Santiago Morales. Escribiente, don Antonio Reyes Santana. Escribiente, Srta. Consuelo Peña. Portero, don Jorge Alberto Méndez.

Los nombrados devengarán los sueldos que les señala la Ley de Salarios y de Presupuesto vigentes.—Comuníquese. *Melara*. Ante mí, *T. H. Valencia*, Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las trece horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido trasladado el suscrito, como Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 65 de fecha veintidós de este mes, se ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de este Juzgado de la manera siguiente:

Secretario don José Daniel Pacas; escribientes: don Dagoberto Núñez Castaneda, don Julio César Hernández y señorita Francisca Retana; y Portero don Ricardo Rebollo Ascención, éste en lugar de don Jorge Méndez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán a partir del día de mañana que tomarán posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que seña-

la el Arto. 152, partidas 16, 20 y 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII Capítulo VI Arto. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Designase a don Dagoberto Núñez Castaneda para que actúe como Secretario Interino en los casos de ausencia, impedimento o recusaciones del Secretario titular.—Comuníquese. *Díaz Galiano*.—Ante mí, *J. Daniel Pacas*, Srío.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZI

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Moreira, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José Angel Torres y Pablo Torres, camino de por medio y terreno de Macario Torres, quebrada de por medio, cerca de piña propia; al Norte, con terreno de Manuel Torres, Andrés Donado y Juan Trejo, camino de por medio, cerca de piña propia; al Poniente, con terrenos de Trinidad Platero y Jesús Solórzano, cercas de piña propias y brotones de tihuiote y al Sur, con terreno de Juan Trejo, quebrada de por medio; que dicho terreno tiene como accesorio, una casa de diez varas de largo por más o menos, por ocho varas de ancho, sin los corredores; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima la interesada en la suma de trescientos colones. Lo adquirió por compra que hizo al señor Zenón Gómez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, el once de septiembre del año próximo pasado, y por posesión material que ha ejercido en él, desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—hace—vale. Enmendado —piña—s—vale.—*Enrique E. Campos*, Alcalde Municipal.—*José Anto. Carranza*, Srío.

Nº 1604 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, y en forma legal la señora Julia García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil de dos manzanas de capacidad, situado al Norte de esta población y en los suburbios; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Cruz Baires y doctor Vicente Cortés Reales, en parte quebrada seca y calle de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Andrés calle servidumbre de por medio; al Poniente, con terrenos de José Cupertino Cruz y José María Eduardo, divididos por brotones línea quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Cruz Baires, divididos por brotones de izotes. Este inmueble lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colones, y el predio no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; y careciendo de documento inscrito solicita el que corresponde de conformidad con la ley agraria. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Vicente Cortés Reales que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —f—bra—s—o—z—tiene—valen.—*Antonio Sarmiento*, Alcalde Municipal.—*S. Artiga Baires*, Srío.

Nº 1618 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad, don Valentín González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón "La Ceiba" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adela viuda de Lemus, cerca ajena de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que fué de Juan Castillo, hoy de don Manuel Aguilar Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Rivas, hoy de doña Rafaela viuda de Borja, camino de por medio. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente, por más de diez años, no tiene proindivisión ni carga real que lo afecte y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes, doña Rafaela viuda de Borja y el señor don Manuel Aguilar Mendoza, la primera domiciliada en Ahuachapán, y el segundo del de Chalchupá, y la colindante Adela viuda de Lemus de este domicilio.

Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Carlos Doratt*, Alcalde Mpal.—*Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra B.*, Srío.

Nº 1609 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña María Teresa Lara Echeverría, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Cerén; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pedro Rivera, representada por su viuda Bárbara Cándido; al Poniente, con terreno del señor David Cerén; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Mariano Palacios representada por su hijo Rogelio Palacios Castellón. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la señora Lara Echeverría por compra a Ernesto Cerén Díaz, según escritura pública que carece de formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Antonio Avelar Panilla*, Alcalde Municipal.—*Mardoqueo Dubón C.*, Srío.

Nº 1707. 1—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Angel Callegas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres casas y sus correspondientes solares, las cuales se describen como sigue: la primera situada en el barrio El Calvario, linda, al Oriente, con fundo de Victoria Elías y Laureano Alfaro o Ignacio Alfaro; al Norte, con los de Alfonso Urbano y Mercedes Avalos; al Poniente, con la de Rita Gordito; y al Sur, con los de Inocente Rodríguez y Brígido Arias, con calle de por medio. La segunda sita en el barrio de Concepción, linda: al Oriente, con casa de Sebastiana de Cortez, calle en medio; al Norte, con solar de Gregorio Herrera, calle de por medio; al Poniente, con casa de Teresa Martínez; y al Sur, con casa de Mercedes Espinoza. La tercera sita en el barrio mismo de Concepción, linda al Oriente, con solares de Julia Escalante y Lucas Quijano; al Norte, solares de José Esteban Portillo, Juan Sandoval y Manuel Espinoza, por estos dos rumbos citados hay calle en medio; al Poniente, solar de Anastasio Marroquín; y al Sur, solares de la sucesión Valeriano Escalante, Teresa Urrutia y Lucas Quijano. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión porque pesen sobre ellos cargas o derechos reales; los adquirió el solicitante por compra a Manuel Callejas Elías y los aprecia individualmente en un mil colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Adán Fuentes*, Alcalde.—*José Román Durán*, Secretario.

Nº 1727. 1—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Ángel Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su nombre se le extienda título de propiedad de una finca rústica situada en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de capacidad superficial o sean sean ciento setenticinco áreas, comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Tomás Miranda, David Carpio y Esteban Canjura, calle de por medio; al Norte, terreno de Mercedes Avalos, José María Espinoza y Carlos Cortez; al Poniente, terreno de Mercedes Avalos; y al Sur, terrenos de Miguel Elías y Luis Marmol hoy sucesión de éstos; el terreno así descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales a favor de otras personas ni está en proindivisión; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Manuel Callejas ya difunto, quien fué de este domicilio. Estima el inmueble en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adán Fuentes, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1726. 1-4-III-47.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, de este domicilio, soltero demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio de "Anasco" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, así: del extremo Sur hacia el Norte, miden catorce metros noventa centímetros; de este punto se voltea de Oriente a Poniente con siete metros veinte centímetros; y de este lugar se cambia de Sur a Norte con trece metros treinta centímetros, y linda con solares de Lucía Funes y Josefa Barahona viuda de Rojas; Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, solar de Josefa viuda de Rojas; Poniente, treinta y cinco metros diez centímetros, en línea quebrada, así: de Norte a Sur se miden seis metros, de aquí se voltea de Poniente a Oriente con cinco metros noventa centímetros y de este lugar se cambia de Norte a Sur con veintidós metros veinte centímetros, y linda con solares de Ana María Portillo y Enrique Benavides; y Sur, veintidós metros, calle de por medio, solar y casa de Nicolás Guerrero Lozano. Se estima en un mil colones y lo adquirió el interesado por compra a María Antonia Díaz, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—a—Vale.—C. de J. Velásquez.—Rubén Bran, Srío.

Nº 1621 1-27-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a esta Oficina demandando para sí título de dominio de dos inmuebles rústicos y fértiles, situados en el cantón "San Ildefonso" de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, que linda: Oriente, terreno del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terreno de don Concepción Campos; Poniente, terrenos de Luis Menjivar, Demetrio Henríquez y Román Alvarado, cerco de alambre propio y camino de por medio; y Sur, terreno de Rosa María Osegueda. El segundo, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas, que linda: Oriente y Sur, terrenos del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terrenos de Manuel Silva; y Poniente, terrenos de Luis Menjivar y del Ingeniero Mario Pacheco, cerco de alambre propio y camino de por medio. Están determinados como cuerpos ciertos por las cercas propias que los circundan y los estima el interesado en cuatro mil colones el primero y en dos mil colones el segundo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero Pacheco que es de San Salvador; Concepción Campos, de San Jorge; Rosa María Osegueda, de Santa Elena y Manuel Silva y Luis Menjivar, de Jucaupa. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—o—Vale.—Juan Alberto Argueta, Alcalde Municipal.—Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1622 1-27-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de doña Mortila Bolaños de Portillo, de cuarentiséis años, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, demandando para ésta título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, que linda: Oriente y Norte, terrenos de María Benilda Melara, cercos propios de por medio; Poniente, terreno de José León Parada hijo, cerco de alambre propio y callejón de por medio; y Sur, terreno de Carlos Mario Lozano, cerco de alambre propio y callejón de por medio. Se estima en un mil colones y se alega posesión de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Lozano y Melara que residen en Santa Elena. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Alberto Argueta.—Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1623 1-27-II-47

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, está en seguro depósito una vaca bermeja, sarda de blanco, cuernos romos herrada con el fierro de esta figura.....

La cual fué presentada a los postes de esta Alcaldía el día diez del corriente mes, por el señor Reyes García, quien la encontró perjudiciando unas trojes de maicillo en la hacienda de don Gregorio Vallejo, donde es mayordomo, cobrando por el daño 5 colones, sita en el cantón "Cauta Abajo" de esta jurisdicción; quien se crea dueño, que reclame con sus formalidades.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Torrento, Alcalde Municipal.—Andrés J. Domínguez V., Secretario.

Nº 1554 3-25-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito un potro retinto oscuro de cuatro años de edad, marcado en el muslo izquierdo con este fierro. El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el veintiséis de enero anterior César Mejía, por haberlo encontrado en el Campo de Aviación de esta ciudad, causando daños en unos trabajos del Coronel Arnulfo Vela Ramos. Llenados los trámites legales, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta del expresado potro sobre la base de veinte colones o sean las dos terceras partes al valú de treinta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Rafael Iraheta, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1611 3-27-II-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, de mediana alzada, herrado con los fierros figurados al margen..... y fué encontrado vagando en el interior de esta población, el cual fué conducido al poste de esta Alcaldía el cuatro de enero próximo pasado por el agente municipal Fabio Escalante. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con los documentos legales a reclamarlo que le será entregado siendo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1613 1-27-II-47

SUBASTAS

Enrique Garay, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta, de fierro y dueño desconocido, herrada y venteada con el fierro de esta figura.....



y herrada solamente con un fierro ilegible. Dicha subasta se verificó a las once horas del día seis del corriente mes en esta Oficina. El referido semoviente fue presentado al poste público de esta misma oficina, por el señor Administrador de la Hacienda "San Luis" de esta jurisdicción propiedad de doña Mercedes Tamayo v. de Rosales, por haberla encontrado haciendo daños en sementeras de dicha hacienda. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de ₡ 23.55. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—e—Vale.—Enrique Garay, Alcalde Mpal.—Max. H. García, Srío.

Nº 1555 1-25-II-47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "KAY DAUMIT INC.", una sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 540 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos.



Consiste la marca en la palabra "LUSTRE-CREME", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar Champú, preparaciones para el pelo, artículos de perfumería. La solicitante hace las reservas siguientes: a), el uso de la palabra "LUSTRE-CREME", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "LUSTRE-CREME", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B.—Srío.

Nº 1704. 1-3-III-47.

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Helio Fausto Castro, de treinta y seis años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un predio rústico, fértil, de nombre "Guanuza o la Crucita", situado en el cantón San Francisco, de las jurisdicciones de Tejutepeque y Cinquera, de cincuenta manzanas de extensión que linda: al Oriente, con la sucesión de Jesús González y Salomón Martínez; al Norte, con Rufino Vanegas, Matilde y José María Rivas, Rosa Rivas, Antonio y Fernando Avalos y Vicente Espinoza; al Poniente, con Isidro Fuentes, José María y Jesús Sigüenza y Julia Rivas, y al Sur, con Jesús Alvarez, Elías Rivas, Leopoldo Sánchez, sucesión de Julián Rivas, con José Martínez, sucesión de Antonio Mijango y con Lázaro Hernández. Lo hubo por cesión de su madre María Arévalo de Castro; lo estima en tres mil colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga derechos reales y ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de Tejutepeque y Cinquera.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

N° 1610 1-27-II-47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ricardo Girón, como apoderado de don Rafael Antonio Morán Rodríguez, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico denominado "Santa Catarina" situado en el cantón Gueyapa de la jurisdicción de Jujutla compuesto de treinta y seis caballerías, diecisiete manzanas y media o sean mil seiscientos veinticinco hectáreas cinco áreas de extensión lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Arriaza, Angel León, José León y Alberto Vallecios; al Oriente, tiene varios quiebras: partiendo de la esquina Noroeste del predio, río de Cuilapa de por medio, con terrenos de Antonio Godoy, Luisa García y Antonio Jiménez; quiebra después hacia el Poniente en línea recta, lindando por el Sur, con terrenos de la sucesión de David Guardado; quiebra después en línea recta hacia el Sur, lindando al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Guardado; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta, lindando por el Norte, con la misma sucesión Guardado; quiebra después hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con predio de Jesús López, antes de Genaro López; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta lindando hacia el Norte con terreno del mismo López; quiebra en seguida hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con terreno de Antonio Gutiérrez Díaz; antes de Luis Enríquez; quiebra después hacia el Poniente, en línea recta lindando hacia el Sur con predio del mismo señor Gutiérrez Díaz y finalmente quiebra hacia el Sur, en línea recta lindando por el Oriente, siempre con el mismo señor Gutiérrez Díaz, habiendo con este señor cerco de alambre en medio, en parte propio y en parte ajeno; al Sur, con La Barra de Santiago y al Poniente, con terrenos de Jesús Guardado y Jesús López, cercos de alambre en medio propio en parte; el predio descrito no se encuentra en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —C—e—a—i—t—da—nda—a—t—d—ie—Vale. Entre líneas—terrenos de—a—Vale. Más enmendado—cinco—Vale. Más enmendado—esquina—Vale.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srío.

N° 1628 1-27-II-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Concepción Caballero, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, com-

puesto de novecientos treinta áreas de extensión, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Guillermo Meléndez y en parte los de María Barrios, Joaquina Serrano y Apolinaria Meléndez; al Norte, terrenos de Herculana Rivas, Joaquina Serrano, Apolinaria Meléndez, Petrona Orellana, Joaquín Sosa, María Barrios y Romualda Rivas, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Apolinaria Meléndez, Emeterio Orellana y sucesión de Julián Orellana, representada por Romualda López, calle en medio con los de Pablo Martínez, Antonia Caballero y Cástulo Figueroa; al Sur, con terrenos de María Barrios, Joaquín Sosa y la sucesión de Julián Orellana y Romualda Rivas; que el inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a doña Reyes Caballero de setentis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble no está en proindivisión ni es dominante, pero sí sirviente por pasar por él, una calle de servidumbre a otros terrenos vecinos y lo estima en tres mil colonos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

N° 1718. 1-3-III-47.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente, Virginia Nicolsa Avalos, conocida también por Virginia Avalos Barrera y por Virginia Barrera y por parte de su hijo legítimo Presentación Rivera a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Son presuntos herederos, Guillerma, Antonia, Prudencia, Raymunda, Pastor e Inocente del Carmen Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas y cuarto del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

N° 1632 1-27-II-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Zavala, fallecido en esta ciudad, el día tres del corriente mes, de parte de Agustín Joya Zavala, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Josefa Dolores Zavala, como hija legítima del expresado causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumulután, doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel A. Soriano, Juez Primero de Primera Instancia.—F. Alvarado, h. Srío.

N° 1620 1-27-II-47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Benjamín de Jesús Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Sotomayor viuda de Rivera, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de enero de este mismo año, en concepto el aceptante de hijo legítimo de la causante, a quien se ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

N° 1730. 1-4-III-47.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón García, conocido también como Simeón García, ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de junio del año próximo pasado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Bolívar de este Departamento, su último domicilio, de parte del doctor Felipe Francisco Umaña, en concepto de apoderado general de los señores Isabel Rivera viuda de García, Alberto y Rosalía ambos de apellido García, la primera como cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos legítimos del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga.—L. A. López, Srío. Rubricados.

N° 1710. 1-3-III-47.

José Antonio Recinos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en este Juzgado a las doce horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarentisiete se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante Hilaria García, quien falleció a las once horas treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos treinta y siete en el cantón El Chile, jurisdicción de la población de Yamabal, lugar de su último domicilio de parte de Faustino García, hermano legítimo de la causante a quien se le confiere la administración interina de los bienes sucesorios y la representación legal de la sucesión con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Recinos.—José Servando Méndez, Srío.

N° 1808 3-7-III-47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución del veinte y uno de los corrientes, se declara a los señores José Arturo Alvarado conocido socialmente por Antonio Baltrons hijo y a don Mariano Alvarado, conocido por Mariano Baltrons, en concepto de hijos naturales del causante, herederos definitivos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Antonio Baltrons y Mateo, conocido sólo por Antonio Baltrons, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; en consecuencia, se ha conferido en forma conjunta a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

1 v. N° 1624 27-II-47

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del siete de los corrientes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Claudia Casamahuapa viuda de Moreno, fallecida en Apopa, su último domicilio, el día dieciocho de noviembre del año recién pasado, a los señores José María Moreno, Emilia Moreno Casamahuapa viuda de Argüello Canjura, María Antonia Moreno, conocida socialmente por Antonia Moreno, Tomasa Moreno, Manuel Zetino Moreno y Antonia Zetino de Estrada, en concepto los cuatro primeros de hijos legítimos de la causante, y los dos últimos por representación del derecho que como hija legítima de la de cujus, correspondía a su madre legítima Mar-



## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

garita Moreno, fallecida en Apopa, el veintiocho de noviembre de mil novecientos diecisiete; confiriéndoles a los herederos declarados, en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Mar-ticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

Nº 1744. 1—3—III—47.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Benjamín Hernández, fallecido a las quince horas del treintuno de agosto de mil novecientos cuarentitres en esta ciudad, su último domicilio, a Candelaria Guadrón, en carácter de cónyuge sobreviviente del difunto expresado; a quien se nombra definitivamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Antonio Murga, Juez de 1ª Instancia Suplente.—José Guadalupe Campos, Secretario.

1 v. Nº 1631 27—II—47

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario del difunto Teófilo Rivera, quien falleció el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en el lugar "El Pinar", jurisdicción de San Ignacio, su cónyuge sobreviviente Natalia Huez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Angel y Teófilo Rivera; habiéndosele conferido a la heredera declarada, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado —rio—legítimos—Vale.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Pérez P., Srío.

1 v. Nº 1633 27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de la herencia que dejó al morir Bernardo Rivas, fallecido a las cinco de la tarde del doce de septiembre de mil novecientos diecinueve, de parte de Silveria Rivas, en su concepto de hija legítima del causante expresado; confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las catorce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1716. 1—3—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Simona Ardón, fallecida a las veintidós horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarentitres, en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de El Paisnal, lugar de su último domicilio, a Silveria Rivas, en su concepto de hija legítima de la causante; confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1717. 1—3—III—47.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estas diligencias sumarias iniciadas y seguidas por el señor Emilio Dahbura, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y domiciliado en esta ciudad, a efecto de obtener la ciudadanía salvadoreña por Naturalización, amparado en el Artº 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente.—Leídos los autos, y CONSIDERANDO: 1º—El señor Dahbura en su solicitud constante a fojas primeras, textualmente dijo:—"que tiene años de residir en este País, en donde han nacido y crecido sus hijos que ha procreado con su esposa y tiene los medios honestos para vivir, haciendo por lo tanto de esta tierra su segunda patria; y es por esta razón que amparado en el Art. 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente que viene a pedir se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización ofreciendo probar en la forma correspondiente su buena conducta y su permanencia en El Salvador; haciendo desde luego las protestas y renunciaciones a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.—2º—Acompañó a la solicitud su Cédula de Vecindad y su Partida de Bautismo escrita en árabe y en inglés la que vertida al español, expresa que el solicitante es hijo de Salomón Elías Dahbura y de Hilane Elías Safi, y que nació el catorce de noviembre de mil novecientos dos en Belén, Palestina, la cual está autorizada por el Arzobispo Griego Juan Banayot.—3º—La solicitud se hizo saber al público por medio de edictos, publicados en el Diario Oficial de la República, apareciendo la última inserción en el número doscientos sesenta y ocho, correspondiente al cuatro de diciembre próximo pasado; y no habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, a petición del mismo actor, se abrió la información a pruebas por el término de ocho días tiempo en el cual el peticionario con los testigos señores Taufik Kattan, don Nicolás Alabi y don Carlos Núñez probó lo siguiente: que conoce desde hace muchos años al solicitante señor Dahbura, quien es persona honrada y de buena conducta y que tiene medios suficientes y licitos de vida. También se probó la permanencia del solicitante en el País, con la constancia agregada a fojas seis; y siendo tal prueba suficiente para la comprobación.—POR TANTO: de acuerdo con el Artº 43, I. 2º C. P. y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Emilio Dahbura, de origen palestino la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, implicando la renuncia y sumisión a que alude el 1ºr. considerando.—Hágase saber y extiéndase la certificación correspondiente.—Enmendado—tiene—Vale. Entre líneas—y—Vale.—F. Salinas.—Arte mí, Elías Rojas M., Srío"—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elías Rojas Mónico, Secretario.

Nº 1659. 2—28—II—47.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estas diligencias sumarias han sido seguidas por la señora Emilia Abusabja de Dahbura, de cuarentiún años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Palestina y de este domicilio, a efecto de obtener la ciudadanía salvadoreña por naturalización, amparada en el Artº 43 Nº 2º de la Constitución Política en vigencia.—Leídos los autos, y CONSIDERANDO: 1º—La señora Abusabja de Dahbura, en su solicitud constante en el escrito de fojas primera, textualmente dijo:—"Que tiene años de residir en este País, en donde ha procreado con su esposo a sus hijos y tiene los medios necesarios para vivir honestamente, haciendo por lo tanto de esta tierra su segunda patria; y es por esta razón que amparada por el Art. 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente que viene a pedir se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización, ofreciendo probar en la forma correspondiente su buena conducta y su permanencia en El Salvador; haciendo desde luego las protestas y renunciaciones a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Y que espera que a la solicitud se le dé el trámite de Ley. Para que se tenga a la vista y se le devuelva, presentó su Cédula de Vecindad Nº 952847. Con el escrito de mérito se acompañó la Cédula de Vecindad de la solicitante.—2º—Tal petición se hizo saber al público por medio de edictos insertándose uno en el Diario Oficial de la República, apareciendo la tercera y última publicación en el número doscientos sesenta y ocho correspondiente al cuatro de diciembre del año recién pasado; y no habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, a pedimento de la parte actora, se abrió a prueba la información por ocho días, tiempo en el cual la peticionaria, con los testigos señores Taufik Kattan, don Nicolás Alabi y don Carlos Núñez, probó lo siguiente: que conocen desde hace algunos años a la señora solicitante, quien es persona de buena conducta y con medios licitos de vida. También se probó la permanencia de la solicitante en el País, con la constancia agregada a fojas seis; y siendo tal prueba suficiente para la comprobación.—POR TANTO: de acuerdo con el Artº 43, I. 2º C. P. y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a doña Emilia Abusabja de Dahbura, de origen palestina, la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización, implicando la renuncia y sumisión a que alude el 1ºr. considerando.—Hágase saber, y extiéndase la certificación correspondiente.—F. Salinas.—Arte mí, Elías Rojas M., Srío"—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elías Rojas Mónico, Secretario.

Nº 1660. 2—28—II—47.

### DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado nuevamente Ladislao Amaya y Raquel Blanco de generales ya conocidas y del domicilio de la Villa de Sociedad de este Departamento, exponiendo: haber localizado o descubierto otra veta mineral de oro y plata situada de Sur a Norte del fundo minero contigua a las pertenencias Nos. 9 y 10 a favor del primero de los exponentes, comprendido en terreno de la hacienda "El Coyolar", cantón "La Joya" de aquella jurisdicción. Que en el carácter de concesionarios para la explotación o laboreo de la mina "San Antonio", y conforme la facultad prescrita en el Inciso 2º del Art. 45 del Código de Minería, piden se les conceda título de concesión como derecho preferente a cinco pertenencias más por vía de ampliación, para ser incorporadas a las diez anteriores bajo los números correlativos del uno al cinco y reconocidos como mina "Arizona". Conforme lo estatuye el Art. 128 del Código de Minería, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Cruz Núñez, Gobernador Departamental.—Gilberto Herrera Montalvo, Secretario.

Nº 1614 1—27—II—47

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

## MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL

MES DE DICIEMBRE DE 1946

Entradas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Ctro. A.	Totales
San Cristóbal Frontera	943	489	1,432	645	127	660	1,432
La Virgen	360	304	664	236	6	422	664
Sensuntepeque							
Nombre de Jesús	80	5	85			85	85
Carolina	3		3			3	3
El Amatillo	514	127	641	337	22	282	641
San Fernando	20	2	22	4		18	22
Concepción de Oriente	103		103	19		84	103
La Unión	56	62	118	49	4	65	118
Ilopango	831	500	1,331	576	429	326	1,331
Las Chinamas	47	2	49			49	49
Victoria	72	4	76			76	76
Ojos de Agua	65	8	73	42		31	73
Metapán	57	10	67	3		64	67
San Ignacio	30	4	34			34	34
Citalá	21		21			21	21
Lislique							
Arcatao	38	2	40			40	40
Acajutla							
La Libertad	219	1	220	220			220
Perquín							
San Lorenzo	9	5	14			14	14
Totales	3,468	1,525	4,993	2,131	588	2,274	4,993

## MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA

REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1946

Entradas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado			5	17	11	2	2
Agricultor	1	57	114	117	63	60	8	420
Albañil			25	15	1	2		43
Aserrador			1	1	1	1		4
Buhonero			1	1	4	1		17
Barbero			10	4	5	3		22
Contador Público			10	6	5	4		25
Comerciante	5	60	288	292	224	91	19	979
Comediante		4		1		2		7
Carpintero		8	24	12	6	2		52
Dentista			2	1	2	1		6
Estudiante	71	107	66	2				246
Farmacéutico		1	6	6	1			14
Herrero			5	1	3			9
Hojalatero			7	2	3			12
Ingeniero			7	22	13	5	1	48
Médico			7	10	10	3	9	39
Mecánico		1	10	37	17	9	4	78
Militar			11	11	3	1		26
Músico			3	10	5	2	1	21
Modista			4	8	5	1		18
Joyero o Platero			5	6	2	9	1	23
Rentista			1					1
Sacerdote				5	6	3	4	18
Sastre		8	17	19	6	4	1	55
Zapatero		20	57	23	3	4		115
Otras Profesiones	319	268	859	698	322	135	57	2,558
Totales	396	534	1,545	1,340	726	345	107	4,993

## MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL

MES DE DICIEMBRE DE 1946

Salidas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Centro Am.	TOTALES
San Cristóbal Frontera	339	423	1,267	644	62	561	1,267
La Virgen	407	270	677	179	14	484	677
Sensuntepeque							
Nombre de Jesús	80	5	85			85	85
Carolina	2		2	2			2
El Amatillo	498	140	638	351	38	249	638
San Fernando	17		17	9		8	17
Concepción de Oriente	63	1	64	63		1	64
La Unión	55	66	121	47	10	64	121
Ilopango	872	470	1,342	524	383	435	1,342
Las Chinamas	20	2	22			22	22
Victoria	53		53			53	53
Ojos de Agua	59	14	73	62		11	73
Metapán	83	38	121	67		54	121
San Ignacio	12	3	15			15	15
Citalá	21		21			21	21
Lislique							
Arcatao	40	3	43			43	43
Acajutla							
La Libertad							
Perquín							
San Lorenzo							
Totales	3,121	1,440	4,561	1,943	507	2,106	4,561

## MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA

REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1946

Salidas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado			11	20	12	4	
Agricultor		36	113	77	41	44	5	316
Albañil		1	7	2	2			12
Aserrador		1						1
Buhonero		4	5		7			16
Barbero		2	3	2	2			9
Contador Público		1	11	6	3	2		23
Comerciante		55	246	297	163	65	18	844
Comediante								
Carpintero			5	21	2	5	1	36
Dentista				2	5	2		
Estudiante	94	94	88	11	3	1	1	292
Farmacéutico			3	6	1	1		11
Herrero			5	3	2	1		11
Hojalatero			2	1	1	2		5
Ingeniero		1	14	22	6	2	5	50
Médico			7	13	8	5	2	35
Mecánico		6	24	20	8	4		62
Militar		1	8	3	2			14
Músico		3	6	3	1		2	15
Modista			6	4				13
Joyero o Platero		2	1	1		1		4
Rentista								
Sacerdote			2	4	4	1		11
Sastre			5	8	7			20
Zapatero		10	18	13	1	1		43
Otras Profesiones	317	278	950	622	317	149	33	2,671
Totales	411	500	1,556	1,140	597	235	72	4,561

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 14 de marzo de 1947.

NUMERO 59

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 7.—Prorrógase por treinta días más, el Contrato con la Pan American Airways System, para el servicio de transporte internacional de correspondencia aérea. . . . . 749

Decreto N° 8.—Se autoriza la edición por cuenta del Estado, de cinco mil ejemplares de la obra literaria del poeta Doctor Alfredo Espino, con motivo de conmemorarse el aniversario de su fallecimiento. . . . . 749

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

Acuerdo S. N°.—Considérase legalmente fundado en el Art. 48 del Ceremonial Diplomático el Acuerdo N° 131 del Ministerio de R.R. E.E. de 1° del mes en curso, por el que se le concedió licencia a don Joaquín Leiva, Jefe del Protocolo. . . . . 750

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA . . . . . 750

*Ramo de Relaciones Exteriores*

Decreto Sin N°.—Reconócese a Su Excelencia, el señor doctor don José Jacinto Rada Benavides, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno de El Salvador. . . . . 750

#### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 45.—Jubíase al doctor Julio Cañas, con la pensión de C. 200.00 mensuales. . . . . 751

Acuerdo N° 46.—Se autoriza Contrato con el Dr. Reyes Arrieta Rossi, para la preparación de los originales de las reformas que se han hecho a la Constitución Política, Leyes Constitutivas y Códigos Patrios y revise la nueva edición. . . . . 751

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 434.—Nómbrase a don Esteban Rosalío Aguirre, Repartidor del Diario «El Nacional», adscrito a la Presidencia de la República. . . . . 751

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Sin N°.—Se reforman las Reglas 1a. y 2a. del Art. 7o. del Reglamento de la Ley de Suministros de 4 de enero de 1946, publicada en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año. . . . . 751

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 240.—Reorganizase la Comisión designada para seleccionar el Sistema de Pensiones. . . . . 751

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 524, 525, 527, 530, 531, 532 y 518.—Movimiento en el personal docente al servicio de diferentes Escuelas del país. . . . . 751-752

Página

Acuerdo N° 526.—Se deja sin efecto el nombramiento de la señorita Jesús Gutiérrez Mendoza y se crea la Escuela Nocturna de Adultas «Antonia Galindo» de San Vicente. . . . . 752

Acuerdo N° 528.—Créase la Escuela Nocturna de Adultos del Cantón «La Ceiba de Guadalupe», jurisdicción de Antiguo Cuscatlán. . . . . 752

Acuerdo N° 533.—Se deja sin efecto el nombramiento de la señorita Mercedes Osegueda y se modifica el nombramiento de don Rigoberto Aguilar Guido. . . . . 752

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 227.—Autorízase Contrato con el Dr. Luis Gonzalo Oliva, para que haga estudios en el exterior sobre organización y administración de hospitales, como becario del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. . . . . 752

#### PODER JUDICIAL

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de Chalatenango. . . . . 752

Acuerdo N° 1.—Se nombra a la señorita Lillian Castro, Escribiente del Juzgado 3o de la Instancia de lo Civil de San Miguel. . . . . 752

Acuerdo N° 1.—Refréndase el nombramiento en el personal de empleados del Juzgado 1o. de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate. . . . . 752

Acuerdo N° 2.—Nómbrase a don Carlos Alberto García, Escribiente del Juzgado 2o de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate. . . . . 753

Acuerdo N° 2.—Refréndanse en propiedad los nombramientos de los empleados del Juzgado 1o de la Instancia de Cojutepeque. . . . . 753

Acuerdo N° 4.—Nómbrase a la señorita Margarita Rodríguez, escribiente interino del Juzgado 3o de la Instancia de lo Civil de San Vicente. . . . . 753

Acuerdo N° 8.—Nombramiento de Empleados del Juzgado 1o de la Instancia de lo Civil de este Distrito. . . . . 753

Acuerdo N° 84.—Concédesse licencia a don Rodrigo Solórzano hijo, escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de La Unión. . . . . 753

Acuerdo N° 100.—Refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de Atiquizaya. . . . . 753

##### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 22.—Rectifícase el Acuerdo N° 20 de 1o de febrero anterior. . . . . 753

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 32.—Concédesse licencia a don Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas. . . . . 753

Acuerdo N° 34.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Delegación de esta Corte en Sonsonate. . . . . 753

Acuerdo N° 35.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de esta Corte en la ciudad de La Unión. . . . . 753

Acuerdo N° 36.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de esta Corte en Candelaria de la Frontera. . . . . 753

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 7.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo N° 204, fecha 19 de diciembre de 1946, publicado en Diario Oficial N° 4 de 8 de enero del corriente año, fué prorrogada por 60 días más, contados desde el primero de enero de este mismo año, la vigencia del Contrato celebrado el 14 de abril de 1942 entre el Proveedor General de la República y el Representante de la Pan American Airways System, para el servicio de transporte internacional de correspondencia aérea, el cual fué aprobado por Decreto Legislativo N° 41, fecha 27 del mismo mes y publicado en Diario Oficial N° 98 de 8 de mayo de 1942; y,

CONSIDERANDO: que la prórroga mencionada no fué suficiente para terminar los estudios necesarios para celebrar el nuevo Contrato con la expresada Compañía, por lo que es conveniente prorrogar por treinta días más, contados desde la caducidad de la primera prórroga, o sea desde el dos del presente mes, la vigencia del expresado Contrato, a efecto de que en ese lapso puedan ser terminados los estudios de las respectivas bases y celebrar en consecuencia el nuevo Contrato;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue por treinta días más, contados desde el dos del presente mes, la vigencia del Contrato antes citado, con las tarifas que se aprobaron en el Acuerdo Ejecutivo N° 1160 fecha 30 de mayo de 1946 y publicado en Diario Oficial N° 122, del 4 de junio del mismo año.

Art. 2°—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en Diario Oficial, pero con los efectos contractuales que se han indicado respecto del inicio de esta nueva prórroga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castañeda Castro,  
Presidente Constitucional.

Mauro Espinoza C.,  
Ministro del Interior

Decreto número 8.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que dentro de poco será conmemorado el aniversario del fallecimiento del Doctor Alfredo Espino, inspira-



do poeta salvadoreño, quien se distinguió de modo excelente en el campo de la literatura y dejó al país una obra no sólo poética sino que cultural en un sentido más amplio digna de todo encomio;

CONSIDERANDO: que es deber patriótico glorificar la memoria de quienes como el poeta Doctor Espino han contribuido de manera descollante a dar timbre y honor al nombre de la República y a las Letras Nacionales:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Editese por cuenta del Estado Cinco Mil ejemplares de la obra literaria del poeta Doctor Alfredo Espino en la que deberán incluirse los comentarios que se han publicado acerca de ella.

Art. 2º.—Queda encargado el Ministerio de Cultura de dar cumplimiento a este Decreto, y de disponer lo concerniente respecto de la distribución de la obra de que se trata.

Art. 3º.—La obligatoriedad de este acto legislativo será desde que se publique en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Publiquese.

*Salv. Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*R. Castro,*  
Ministro de Cultura.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de febrero de 1947.

Acta del Consejo de Ministros ordinario, celebrado el día martes 26 de noviembre último, que dice:

#### "RAMO DE RELACIONES EXTERIORES"

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Quirós, sometió a la consideración y resolución del Consejo, lo siguiente:

"Don Joaquín Leiva, Jefe de la Sección de Protocolo, fué a Estados Unidos por motivo de grave enfermedad comprobada, y para tal fin, se le concedieron tres meses de licencia con goce de sueldo, nombrándose para que lo sustituyera durante el lapso indicado al Subjefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales. El Acuerdo Nº 131, de 1º de mayo último, en que se concedió tal licencia, lo impugna la Corte de Cuentas de la República manifestando que carece de base legal, y habiendo pedido su parecer al respecto al Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, doctor Reyes Arrieta Rossi, éste informa así: "MEMORANDUM PARA RR. EE. SOBRE ASUNTO EN QUE SE HACEN OBSERVACIONES POR LA CORTE DE CUENTAS AL ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A DON JOAQUÍN LEIVA, JEFE DE PROTOCOLO. La Honorable Corte de Cuentas considera que para ser acreedor a los beneficios de la Ley Or-

gánica del Cuerpo Diplomático, es necesario desempeñar funciones diplomáticas en el exterior y que el empleo de Jefe del Protocolo es de orden puramente administrativo y no diplomático, pues, si bien el Art. 48 del Ceremonial Diplomático establece una tabla de equivalencias, apareciendo en ella el Jefe del Protocolo con la categoría de Ministro Residente, sólo la tiene para lo concerniente al orden de precedencia en las ceremonias y fiestas oficiales. Sin embargo, reconoce enseguida, incurriendo en contradicción con su anterior parecer, que el Jefe del Protocolo puede ser inscrito en el Escalafón Diplomático, con la categoría de Ministro Residente, ascendiendo así en la Carrera Diplomática. Expone luego la Honorable Corte, que el Jefe del Protocolo, en materia de licencias está sujeto a la Ley de Asuetos y Licencias de los Empleados en general de la Administración Pública, de 4 de marzo de 1940. Y por esas razones se abstiene finalmente de cursar el Acuerdo Nº 131, de 1º de mayo último, por el cual el Ministerio concedió licencia al señor Leiva, en atención a enfermedad, con goce de sueldo, gastos de representación y cuotas compensatorias, durante tres meses, reconociendo al señor don Roberto Molina y Morales, como Subjefe del Protocolo, por el lapso de esos tres meses, el derecho al sueldo del Jefe señor Leiva. El orden de precedencias a que se refiere la Honorable Corte, no lo establece el Art. 48 del Ceremonial Diplomático, al enunciar las diferentes categorías que corresponden al personal de la Cancillería, sino lo regulan los Artos. 25 al 28. No obstante, estoy de acuerdo con la Honorable Corte, que el Art. 48 señalado, no confiere un carácter diplomático a todos los miembros de aquel personal, aunque sí establece para ellos la base mínima con que podrán seguir la Carrera Diplomática, al optar por ésta, después de figurar en dicho personal. Mas, si lo último como lo reconozco, es cierto, en tratándose del Jefe y Subjefe del Protocolo, la cuestión es distinta, ya que ambos deben considerarse en Servicio Activo Diplomático Exterior, en conformidad a la disposición clara y terminante del Art. 117 inciso tercero del Ceremonial, con la categoría que les confiere el Art. 48. De este orden de ideas se sigue que el Acuerdo del Ministerio ha sido perfectamente justo y legal, en sus dos partes, la del señor Leiva y la del señor Molina y Morales, y tengo la convicción de que la Honorable Corte de Cuentas rectificará su criterio, pues, del asunto, a mi modo de ver, tal vez no tuvo tiempo de examinar en todos sus aspectos, por las muchas y complicadas ocupaciones que la asedian, de todos conocidas. San Salvador, 16 de agosto de 1946. R. ARRIETA ROSSI". El Ministerio de Relaciones Exteriores, hace propia la opinión del Abogado Consultor y expone que el Acuerdo de referencia se expidió fundándose en las siguientes razones: Conforme el Art. 30 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, ciertos funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, después de cinco años de servicio en la misma, tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón respectivo como funcionarios diplomáticos de carrera de El Salvador. Para la categoría con que éstos deben inscribirse se toma por base el cuadro de equivalencias del Art. 48 del Ceremonial Diplomático. En su calidad de funcionarios diplomáticos de carrera las personas que prestan servicio en la Secretaría de Relaciones Exteriores y están inscritas en el Escalafón tienen derecho a acogerse a todas las prerrogativas que se estipula la citada Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático. En el caso del señor Jefe de Protocolo, don Joaquín Leiva, quien está inscrito en el Escalafón y por consiguiente es considerado como funcionario diplomático de carrera, se le concedió su licencia de acuerdo con el Art. 2º de la misma ley. La Corte de Cuentas de la República afirma que las categorías a que se refiere el Art. 48 del Ceremonial, han sido establecidas únicamente para el orden de precedencia en las ceremonias y fiestas oficiales y demás efectos que específicamente señala el aludido Ceremonial. El Artículo 48 citado ni ningún otro del Ceremonial dice lo que afirma la Corte. Es una interpretación antojadiza que la Corte da al Art. citado: la Secretaría de Relaciones Exteriores lo interpreta de otra manera, es decir, en el sentido amplio, sin limitaciones especiosas del verbo equivalar. En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores pide atentamente al Consejo de Ministros considerar legalmente fundado en el Art. 48 del Ceremonial Diplomático el Acuerdo en que se concedió licencia al se-

ñor Leiva". El Consejo ACUERDA: de conformidad, y excita a la Corte de Cuentas de la República para que considere legal el Acuerdo Nº 131 mencionado, y le dé trámite correspondiente. (Rubricado por el señor Presidente de la República).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*J. Ant. Quirós.*

El Ministro del Interior,  
*Mauro Espínola C.*

El Ministro de Economía,  
*Max. P. Brannon.*

El Ministro de Defensa,  
*M. A. Castañeda.*

El Ministro de Trabajo y  
Previsión Social,  
*T. Romero.*

El Subsecretario de Cultura  
Popular,  
*J. Gómez Molina.*

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### NOTA DIPLOMATICA

Con la solemnidad de costumbre efectuóse a las diez horas del día 7 de marzo en curso, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor doctor don José Jacinto Rada Benavides, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

A la hora indicada, hizo su ingreso a Casa Presidencial el distinguido Representante acompañado del señor Subjefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales; y de un Ayudante de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido Representante del Perú, y la Banda de los Supremos Poderes y Unidades de la Guardia Nacional le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

El Excelentísimo señor Ministro Rada Benavides, después de efectuada la presentación de estilo, puso en manos del señor Presidente de la República, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado cargo diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Quirós, del señor Subsecretario del mismo Ramo, doctor Núñez, del Subjefe de Protocolo, y del señor General don Ernesto Bará, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro Rada Benavides, fué ejecutado el solemne Himno Nacional de la República del Perú.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de esta Audiencia Pública, presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida al culto diplomático, significándole sinceros y muy cálidos votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los vínculos de cordial amistad entre El Salvador y Perú, se estrechen cada vez más.

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,  
Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor doctor don José Jacinto Rada Benavides, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno de El Salvador,

## POR TANTO:

## Decreta:

Art. 1º.—Se reconoce a Su Excelencia, el señor doctor don José Jacinto Rada Benavides, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor doctor don José Jacinto Rada Benavides, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*J. Antonio Quirós.*

## RAMO DE JUSTICIA

Nº 45. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el doctor Julio Cañas, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Estado, y apareciendo en las diligencias seguidas al efecto que el peticionario ha comprobado: tener más de sesenta años de edad; que sus servicios prestados a la Nación han sido con fidelidad y honradez por más de veinte años; su buena conducta observada; carecer de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, en atención a los informes favorables de la Fiscalía General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos, respectivamente, en nota Nº 230, de 12 de noviembre del año próximo pasado y Nº 6535, de 24 de febrero último, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al doctor Julio Cañas, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, la cual le corresponde en virtud de que el mayor sueldo que devengó ha sido de quinientos colones (¢ 500.00) al mes, durante una anualidad consecutiva; pensión que le pagará mensualmente la Pagaduría Departamental de La Unión, desde el día de hoy con cargo al Art. 1192, Capítulo Único, Título XIX (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 46. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, don Francisco Jovel Méndez, para que, a nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con el doctor Reyes Arrieta Rossi, para la preparación de los originales de las reformas que se han hecho hasta la fecha a la Constitución Política, Leyes Constitutivas y Códigos Patrios, y revisar la nueva edición; trabajo por el cual se reconocerá al doctor Arrieta Rossi la cantidad de dos mil colones (¢ 2,000.00), que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-500, Capítulo VIII, Título VII, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 434. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Repartidor del Diario "El Nacional", adscrito a la Presidencia de la República, a don Esteban Rosalío Aguirre, en sustitución del señor Oscar Pastor Meléndez, quien pasa a otro puesto de la Administración

Pública. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 44, subnúmero 2 del Art. 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 14 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

## CONSIDERANDO:

I.—Que las disposiciones contenidas en la Regla 1ª del Art. 7º del Reglamento de la Ley de Suministros, emitida el 4 de enero de 1946, publicada en el Diario Oficial Nº 12, del 16 del mismo mes y año, relativa a la cuantía de las multas para el caso de incumplimiento por parte de los suministrantes ha causado inconvenientes de orden práctico cuando se trata de contratos que exceden a cien mil colones;

II.—Que los altos porcentajes de multas ya especificadas inhiben a los oferentes para la firma de los correspondientes contratos a causa del temor a las elevadas cuantías de las indemnizaciones a que pueden ser condenados;

III.—Que no es conveniente a los intereses Fiscales mantener esta situación, pues dada la característica actual del mercado mundial en que la demanda es mayor a la oferta, deben darse las necesarias facilidades a efecto de asegurar al Estado la mayor concurrencia de oferentes para el oportuno aprovisionamiento de sus mercaderías a precios favorables;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

Art. 1º.—Las Reglas 1ª y 2ª del Art. 7º del Reglamento de la Ley de Suministros de 4 de enero de 1946, publicada en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año, se reforman de la siguiente manera:

1ª)—Las cuantías de multas se fijarán a juicio del Proveedor, así: en los casos de suministros de mercaderías, será entre el 10% y el 20% del importe total del suministro y en los servicios no personales y los de construcción y reparación de obras y edificios nacionales, será entre el 20% y el 40% del importe total del suministro; sin embargo, cuando el suministro ascendiere a un monto que exceda a los cien mil colones, podrán rebajarse estos porcentajes a juicio prudencial del Proveedor y tomando en cuenta la urgencia del servicio y la seriedad comercial de la casa oferente; en ningún caso los porcentajes de multa podrán ser inferiores al 5% del valor total del contrato.

2ª)—No obstante lo dispuesto por la regla anterior, la Proveeduría podrá conceder una prórroga de 30 días, a contar del día siguiente a la fecha en la cual debería haberse efectuado el suministro, mediante el pago de una multa por cada día de mora. Esta multa diaria será igual a un 2% sobre la multa acordada de conformidad con la regla primera, por cada día de mora; sin embargo, cuando el suministro ascendiere a un monto que exceda a los cien mil colones, podrá rebajarse el porcentaje de la multa a juicio prudencial del Proveedor, siempre que las razones que se invoquen por la parte interesada sean justificadas y la demora no cause perjuicio a los intereses fiscales.

Art. 2º.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

RAMOS DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

Nº 240. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 11 de 1947.

En vista de que la Comisión designada para seleccionar el Sistema de Pensiones, de conformidad con el estudio del Actuario señor George B. Buck, Comisión que fue creada por medio del Acuerdo Ejecutivo Nº 420 de fecha 1º de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes y año, se encuentra desintegrada por la ausencia de algunos de los miembros designados, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar dicha Comisión con las personas siguientes:

Dr. Luis Ernesto Guillén, Presidente de la Corte de Cuentas de la República;

Ing. Victor Manuel Valdés, Subsecretario de Economía;

Don Dagoberto Granados Gavidia, Colaborador Técnico del Ministerio de Economía;

Dr. Salvador Martínez Lovo, Representante del Ministerio del Trabajo;

Don Francisco Alfredo Mejía, en representación del Actuario señor Buck.

Se excita al patriotismo de las personas mencionadas para que acepten las designaciones que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 524. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don José María Medina Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 3, Sub Nº 122, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º)—Nombrar a don Joaquín Ipiña, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas" de Juayúa, Departamento de Sonsonate, en lugar de don Napoleón Gerson Calito, (Partida Nº 9, Sub Nº 103) que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 5 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Partida Nº 3 Sub Nº 122 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 525. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de la señora Esperanza H. de Solís, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Partida Nº 13, Subnúmero 226, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º)—Nombrar, a partir del 1º de febrero corriente, a la señora Rosa de Mariona, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien devengará a partir de la fecha mencionada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 226 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 527. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de febrero de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de don Ezequiel Meléndez Bonilla, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Partida Nº 13, Subnúmero 154, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º Nombrar, a don Raúl Pablo Fermín Panameño, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien devengará a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 154 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 530. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto a partir del primero de febrero próximo pasado el nombramiento de la señorita María Luz Clara, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Despoblado", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, Part. Nº 14, Sub Nº 27, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º Nombrar, a la señorita Elena Gómez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, en lugar de la señorita Teódula Palacios, Part. 8, Sub Nº 31 que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00), del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 531. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de don Alberto Federico Espinoza, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenca" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Part. Nº 4, Sub Nº 111, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º Nombrar a don Luis Bermúdez h., Director de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en sustitución de don Víctor Manuel Santos (Part. Nº 4, Sub Nº 293) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 111 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 532. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de la señorita Rosa March Rodríguez, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Part. Nº 3, Sub Nº 116 del Art. 98, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º Nombrar a la señorita Graciela Jiménez Santos, Directora de la Escuela Oficial Primaria Anexa al Colegio El Espíritu Santo de esta capital. La nombrada devengará a partir del 8 de febrero en curso, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00) que indica la Part. Nº 3, Sub Nº 116 del Art. 98 de la Ley Permanente de Sala-

rios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 518. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de don Joaquín Raúl Ventura, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de San Sebastián, Departamento de San Vicente, (Partida Nº 13, Subnúmero 240) conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º Nombrar, a don Juan Rafael Rodríguez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Guadalupe, Departamento de San Vicente, en lugar de don Gilberto González (Partida Nº 13, Subnúmero 93) que pasa como Subdirector de la misma Escuela. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 240 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 526. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero en curso, el nombramiento de la señorita Jesús Gutiérrez Mendoza, Subdirectora de la Escuela Nocturna de Adultas de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Partida Nº 13, Subnúmero 104, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º Crear, a partir del 1º de febrero en curso, la Escuela Nocturna de Adultas "Antonia Galindo" de San Vicente, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de dicha Escuela, a doña Lidia Fortis de López, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Sub Nº 104 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 528. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, a partir del 1º de febrero en curso, la Escuela Nocturna de Adultos del cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y nombrar Director de dicha Escuela a don Heriberto Fernández, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Zaragoza, del mismo Departamento. El nombrado continuará devengando el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 73 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 533. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero anterior el nombramiento de la señorita Mercedes Osegueda, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Partida Nº 3, Sub Nº 153, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

2º Modificar el nombramiento de don Rigoberto Aguilar Guido, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Guadalupe Re-

tana Herrera" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en el sentido de que a partir del 1º de febrero próximo pasado, devengará el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00) que indica la Partida Nº 3, Sub Nº 153 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 11, Sub Nº 9 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 227. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social, don José Sánchez Melara para que, en nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con el doctor Luis Gonzalo Oliva, por medio del cual éste se comprometerá a hacer estudios en el exterior sobre organización y administración de hospitales, aprovechando una beca que, para ese efecto ha sido concedida por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y a prestar sus servicios al Gobierno, a su regreso al país, por el tiempo y en las condiciones que se estipulen en el contrato respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## PODER JUDICIAL

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo número 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

Habiendo sido reelecto para el siguiente período, el suscrito, como Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, según Acuerdo número cuarentinueve, de la Suprema Corte de Justicia, de fecha seis de febrero último, publicado en el Diario Oficial, número treintiséis, Tomo número ciento cuarentidós, de fecha catorce del mismo mes, ACUERDA: refrendar los nombramientos, de los empleados de este mismo Tribunal, en la forma siguiente: Secretario Propietario, don Manuel Antonio Serrano; Escribientes, Moisés Alas y Alonso Hernández Rivera; y Portero, don Ernesto Monterrosa y Monterrosa; y nombra Secretario interino, para que sustituya al Propietario en los casos determinados por la ley al Escribiente Moisés Alas.—Comuníquese. Enmendado—empleados—Vale. *Quintanilla A. Ante mí, Manuel Antonio Serrano, Srío.*

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Acéptasele la renuncia del cargo de Segundo Escribiente de este Juzgado a don Gustavo Castro, y nombra en su lugar a la señorita Lillian Castro, quien devengará desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de Primera Categoría, conforme al Art. 152 de la Ley de Salarios, Capítulo VI, Título XVII, Partida Nº 20, y Art. 1168 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Butter, Ante mí, Salvador Suárez, Srío.*

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiéndome hecho cargo de este Tribunal en esta fecha, refrendase el nombramiento del personal de empleados así: Secretario, don Juan Antonio Castro; Escribiente, con funciones de Secretario Interino para en



los casos determinados por la ley, don Fausto Torres; Escribiente, don Alfonso Pérez; y Portero, don Luis Eduardo Castro, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas 16, 20 y 21 del Arto. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1168, del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *M. La-sala Gallegos.* Ante mí, *J. Antonio Castro*, Srío.

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de la renuncia presentada por don José Concepción Campos del cargo de Escribiente de este Juzgado, acéptasele, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nómbrase en sustitución del señor Campos a don Carlos Alberto García, quien empezará sus funciones y devengará sueldos en primera categoría, desde el día de mañana, inclusive, de conformidad con la Ley de Salarios y con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigentes. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República. *Helena R.* Ante mí, *A. Leiva H.*, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas y quince minutos del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido nombrado Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito por la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo número 78 de fecha 28 de febrero próximo pasado, tomo posesión de mi cargo este día después de audiencia, y se refrenda en propiedad los nombramientos de los empleados de este Tribunal de la manera siguiente: Secretario don Emilio Abrego González, quien reúne las condiciones necesarias de ley, para el desempeño de estas funciones, escribientes señoritas Bertha Dueñas Córdova y Carmen Soler y portero don Salvador Bonilla Cáceres, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas 16, 20 y 21, respectivamente, Arto. 152 de la Ley de Salarios, Título XVII, Capítulo VI, Arto. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Aguilar Sol.* Ante mí, *Emilio Abrego González*, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase escribiente interino de este Juzgado, por el término de quince días a partir del primero del corriente mes, a la señorita Margarita Rodríguez, en sustitución de don José Atilio Trejo, hijo, que había sido nombrado para sustituir por igual tiempo a la señora María Luisa Velásquez, quien goza de licencia por enfermedad. La nombrada devengará en primera categoría el sueldo de ley desde el día indicado, inclusive, fecha en que empezó sus funciones.—Comuníquese. *Callejas.* Ante mí, *Anto. Henríquez B.*, Srío.

Nº 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrase Secretario Notificador propietario al Bachiller Adolfo Barahona en sustitución del Bachiller José Roberto Ayala, quien renunció tal empleo y pasa a otro en este mismo Tribunal. Nómbrase escribiente en propiedad al Bachiller José Roberto Ayala, en sustitución del Bachiller Adolfo Barahona, quien renunció tal empleo. Las personas mencionadas cesarán en los empleos que han venido desempeñando, el día de hoy a las veinticuatro horas, y entrarán en posesión de los nuevos empleos que se les confieren, el día de mañana, primero de marzo, antes de audiencia, fecha desde la cual respectivamente empezarán a devengar los sueldos correspondientes en primera categoría. A los Bachilleres Ayala y Barahona, se les rinden las gracias por los servicios prestados en los empleos que respectivamente dejan.—Comuníquese y publíquese.—Entre líneas—propietario—Vale. *Martícorena.* Ante mí, *Humb. Tomasino*, Srío.

Acuerdo Nº 84.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por enfermedad legalmente comprobada, concédese a don Rodrigo Solórzano hijo, escribiente de este Juzgado, quince días de licencia con goce de sueldo a partir del primero del corriente inclusive.

Para sustituirlo, nómbrase por igual término a la señorita Sitta Cerrato, quien devengará el sueldo de ley.

La señorita Cerrato, tomó posesión de su cargo desde el día primero del corriente antes de audiencia.—*Murga.* Ante mí, *L. A. López*, Srío.

Acuerdo Nº 100.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido nombrado el infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, cargo del que tomó posesión el día de ayer, ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don José María Chicas Burgos; Escribientes, don Pedro José María Zaldaña y señorita Geraldina Coto Rivas; y Portero, don José Eduardo Castro.

Las personas expresadas continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señalan el Art. 152 de la Ley de Salarios y el Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1,168 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Funes.* Ante mí, *J. María Chicas B.*, Srío.

## CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 22.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: rectificase el Acuerdo Nº 20 de fecha primero de febrero anterior, publicada en el Diario Oficial Nº 47 Tomo 142 del veintisiete del mismo mes citado, en el sentido de que la Partida del Arto. 150 de la Ley de Salarios y el Título de la Ley de Presupuesto vigentes, a que deberá aplicarse la erogación del sueldo mensual del Secretario de este Tribunal, don Adán Raimundo Barrientos, son la Nº 2 y el Nº XVII de las Leyes expresadas, respectivamente; y no la partida Nº I y el Título Nº 7 como se consignó en el Acuerdo de referencia. Entre líneas—la erogación—Vale. *Zelaya.*—Pacheco h.—Rubricadas.—Proveído por los señores Magistrados que lo suscriben. *A. R. Barrientos*, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRÉSIDENTENCIA

Nº 32.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el Sr. don Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, para que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Carlos Muñoz Barillas, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que lo incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Portillo la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día veintidós de los corrientes.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

Nº 34.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que el señor Pagador Departamental de Sonsonate pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate la cantidad de tres colones (C 3.00) mensuales, desde el mes de febrero corriente hasta el mes de diciembre del año en curso, lo que hace un total en los once meses de treinta y tres colones (C 33.00), por el servicio de alumbrado eléctrico que suministre a la Delegación de esta Corte en dicha ciudad de Sonsonate. La erogación se aplicará al Art. V-1130, del Título XVI, Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

Nº 35.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que el señor Pagador Departamental de La Unión pague a la señorita María Isabel Dheming la cantidad de veinte colones (C 20.00) mensuales, desde el mes de febrero corriente hasta el mes de diciembre del año en curso, lo que hace un total en los once meses de doscientos veinte colones (C 220.00), por el alquiler de la casa, de su propiedad, en donde está instalada la Delegación de esta Corte en la ciudad de La Unión. La erogación se aplicará al Art. V-1133—"Imprevistos", del Título XVI, Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

Nº 36.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que el señor Pagador Departamental de Santa Ana pague al señor Estanislao Rodríguez, h, la cantidad de quince colones (C 15.00) mensuales, desde el mes de febrero corriente, hasta el mes de diciembre del año en curso, lo que hace un total en los once meses de ciento sesenta y cinco colones (C 165.00), por el alquiler de la casa de su propiedad, en donde está instalada la Delegación de esta Corte en Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana. La erogación se aplicará al Art. V-1133—"Imprevistos", del Título XVI, Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *LUIS E. GUILLEN*, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adán Andino Molina, mayor de edad, carpintero, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros; al Oriente, con casa de los mismos Josefina Vargas y Alberto Arturo Díaz, con once metros setecientos milímetros; al Sur, calle de por medio, con predio de Paula Andino, y con otro solar del solicitante, con la misma medida del Norte; y al Poniente, con solar de doña Susana Rubio de Díaz, con la misma medida del rumbo Oriente; inmueble que estima el interesado en cuatrocientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a los señores Etelvina y Adán Ayala, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Mariano A. Córdova*, Alcalde Municipal.—*V. M. Rivas*, Srío.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Sánchez de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee desde hace diez años de una manera quieta y pacífica y no interrumpida, situados en el Cantón "El Sincuyo" de esta jurisdicción, el primero se compone de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Alberto García Aguirre, mojón un culiquimite; al Poniente, terreno de don Alejandro Barrientos, cerco en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, cerco en medio, mojón un izote; y al Sur, terreno de doña Mercedes Ariz de Lagos, madreado en medio, mojón un culiquimite, y el segundo terreno se compone de tres y media manzanas o descintas cuarenta y cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de don Miguel López, quebrada de por medio, mojoneros unos culiquimites; al Poniente, terrenos de doña Adela Calderón de Herrera, camino en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de Francisco Escobar, madreado en medio; y al Sur, terreno de Teodora Vásquez, cerco de por medio, no tienen carga real los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Rafaela Calderón de Cornejo, Adela Calderón de Herrera, Mercedes Ariz de Lagos y don Alejandro Barrientos que son de Ahuachapán y Atiquizaya respectivamente y son fértiles. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castaneda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 1684. 1—28—II—47.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicita Romero, de cincuenta y seis años de edad, viuda de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de vecindad número un mil doscientos veintuno, extendida en esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el Barrio de "San Juan" de esta Villa, que posee de buena fe y lo hubo por compra a Rosenda Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta, mide y linda el solar: al Oriente, diez metros once centímetros, con solar de Fidelina Hurtado viuda de Portillo; al Poniente, ocho metros, calle de por medio con casa de Isabel Culguat, del Rastro Público de este Municipio representado por el Síndico Municipal; al Norte, nueve metros noventa centímetros, calle de por medio, con casa de Elena Toledo; y al Sur, diez metros cuarenticuatro centímetros, con casa de Higinia Cruz viuda de Escobar; la casa mide de frente ocho metros y de fondo con corredor, siete metros ochenta centímetros, construida sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.—J. M. Mejía, Srío. Nº 1685. 1—28—II—47.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Cosme viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que linda y mide: Norte, solar de María Paula Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; Oriente, calle de por medio, con casa de doña Luz Coto, con ocho metros cincuenta centímetros; Sur, solar de Josefa Antonia Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; y Poniente, solar de la señora Mercedes Domínguez, con ocho metros cincuenta centímetros, inmueble que estima la interesada en quinientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Pablo Cosme, ya difunto, y quien fué de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int. Nº 1686. 1—28—II—47.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Natalia López, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, como de una manzana que posee desde hace más de diez años continuos y linda: Oriente, terreno de Rosendo González, quebrada de por medio; Norte, otro de Celestina Cortés y el de Catalina Segovia, cerca de piña con la Cortés y quebrada con la Segovia; Poniente, otro de Encarnación Aguilar, carretera en medio; y Sur, otro de la sucesión de Baltasar Parada, callejón en medio. Es fértil, sin construcciones y cultivo de árboles frutales, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1687. 1—28—II—47.

## El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Manuel Rafael Aparicio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de tres manzanas, sito en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, que posee desde hace más de quince años sin interrupción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio; Norte, los de Ramón Aparicio Ayala y Ana Cáceres; Poniente, otros de Carmela García, Leonor Alcántar y Angel María Muñoz; y Sur, el de Mercedes Aparicio. Está cercado de alambre y piña y tiene árboles frutales y una casa de tejas, sobre paredes de adobes. Lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1738. 1—4—III—47.

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Alejandro Mendoza Amaya, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio, de dos lotes de terreno rústico, que posee hace más de diez años, uno de dos hectáreas diez áreas y el otro de setenta áreas de extensión, respectivamente, situados en los suburbios de esta Villa y "Joya del Corozo", de esta jurisdicción, linda el primero: al Oriente, terreno de Alejandra Sorto, cerco de piedra y piña en medio; al Norte, terreno de Patrocina García, brotones y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Alejandra Sorto, Jacinto Ariosto Mendoza y solar de José León Vásquez, cerco de piedra y piña de por medio a salir a la calle pública; al Sur, con solar del solicitante, cerco de piedra y piña del fondo en medio. Lo estima el solicitante en mil colones. El segundo, linda al Oriente, terreno de Andrea Pereira, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma Pereira, cerco de alambre en medio a salir a la carretera, que va a Delicias; al Poniente, sucesión de Lorenza Pérez, la representa su hijo Francisco Pérez, la carretera mencionada de por medio; al Sur, terreno de Brígida Pérez, cerco de piña en medio, línea quebrada a lindar con Atilio, Héctor y Herminia Cruz, alambre y piña en medio. Lo estima en trescientos colones. Los cercos de piedra y parte de piña de ambos lotes son del terreno descrito no tienen cargas reales ni proindivisión. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Osicala, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Gonzalo Nolasco, Srío.

Nº 1739. 1—4—III—47.

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta Foliación,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don José Raúl García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de este pueblo y de los linderos siguientes: Oriente y Sur, solar de Casimiro Gómez; Poniente, solar de José Chavarría; y Norte, solar de Asiselo Rojas, calle de por medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos los rumbos que le pertenecen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en proindivisión, lo estima el

interesado en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Lucía Margarita y Cándida Isabel ambas de apellido Galindo; tiene como mejoras árboles frutales y mide por cada rumbo veinticinco metros; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador Pineda.—Luis Alonso Martínez, Srío. Int.

Nº 1740. 1—4—III—47.

## El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora María Laura Contreras, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, situado en el punto Tierra Colorada de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas más o menos de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Trejo, cerco de piña y calle en medio; al Norte, con terreno de Fernando García, brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio Alvarado, Biviano Martínez y Concepción Soto, cerco de alambre y piña de por medio en línea quebrada de tres rectas; y al Sur, con terrenos de Concepción Soto, Biviano Martínez y María Trejo viuda de Rafaelano, cerco de alambre, piña y un callejón camino en medio, en una parte, línea quebrada de tres rectas. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, solamente una servidumbre de Tránsito que dá salida a los colindantes del rumbo Poniente, a la calle. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Mínero C.—Juan Calero G., Srío.

Nº 1652. 3—28—II—47.

Juan José Rodas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Artiga, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales, rústicos e incultos, situados en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, el primero de cinco hectáreas y siete áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Rodríguez y Paz Canales, con este último calle de por medio; al Norte, con terreno de Ezequiel Sermeño, callejón de por medio en una parte; al Poniente, con terrenos de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Victoriano Angel; y al Sur, con terrenos de Victoriano Angel y Antonio Rodríguez. El segundo terreno, consta de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Avelar, representada por Simona Rodas viuda de Avelar; al Oriente, con terreno de José Avelar; al Poniente, con terreno de Alfonso Argumedo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Simona de Paz, representada por Francisco de Paz. El primer terreno tiene una servidumbre de tránsito a favor de Ezequiel Sermeño, Ignacio Avila y Simona de Paz y lo adquirió por compra de derechos hereditarios a Eugenia, Antonia, María y Gertrudis Amaya, según lo comprobó, con la declaratoria a su favor como cesionario de Atanacia Avelar viuda de Amaya. El segundo terreno lo hubo por compra que hizo a Adrián Ortega, según documento y antecedentes respectivos, tiene servidumbre de tránsito, sobre el terreno de José Ramón Avelar, hasta llegar al camino que conduce a Tacachico. Ambos fundos los estima en mil colones en conjunto, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio menos Paz Canales que es de San Matías. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Rodas.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 1478 3—22—II—47

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Arias, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 325,826, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután que posee hace más de diez años, la primera de dos hectáreas veintisiete áreas y la segunda de setenta y siete áreas de extensión superficial, lindado la primera: al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de a-

lambre y púa de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cruz y Clemente Zavala, cerca de púa del terreno que se describe, de por medio y calle pública; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, cerca de alambre del solicitante, de por medio y la segunda al Oriente, con terreno de Anita Cruz, cerca de alambre y púa de la colindante, de por medio; al Norte, con terreno de Marta Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, brotonal de tihuilote, de por medio; y al Sur, con terreno de Braulio Cruz, río de Umaña, de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y las porciones descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —que posee hace más de diez años—Vale.— Manuel Romero.— Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 1565 3—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Vásquez, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en el lugar denominado "Las Pilitas" del Cantón Calle Real de esta jurisdicción de las medidas y linderos siguientes: al Norte, trescientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terrenos de doña Dora de Chalmer, Aniceto Medina y Gregorio Hernández; al Sur, doscientos treinta y dos metros, con terrenos de Norberto Vásquez y del interesado; al Oriente, ochenta y dos metros sesenta centímetros, con terreno de Norberto Vásquez; y al Poniente, ciento veintidós metros ochenta y cinco centímetros, calle nacional que de San Salvador conduce a Apopa de por medio, con terreno de Salomón Rivera. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora de Chalmer que se encuentra en Inglaterra. Dicho terreno lo adquirió el interesado, por compra a don Segundo Vásquez de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las quince horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.— Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

Nº 1566 3—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de trescientas quince áreas, situado en el barrio "San José" de esta población, el cual linda: al Oriente y Sur, con terreno de Feliciano Corado, antes de Pablo Grande; al Poniente, con terreno de Dolores Hernández y sucesión de Angel Castaneda; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Durán, representada por Francisco Durán líneas rectas. Dicho terreno lo hubo la solicitante por compra a Manuel Argueta; no tiene ningún gravamen ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Chávez Estrada.— José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 1574 3—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Cano, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio del cantón Matazano de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el expresado Cantón de su domicilio, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio con propiedades de Santos Mancía y Anita Alarcón, treinta y seis varas al Poniente, propiedad de don Manuel Avilés, nueve varas; al Norte, propiedad de Miguel Escobar, cincuenta y cinco varas; y al Sur, propiedad del nombrado don Manuel Avilés, también cincuenta y cinco va-

ras, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, dicho inmueble está cultivado de café y en la actualidad tiene su casa de bahareque techos de tejas. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1577 3—26—II—74

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Carranza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una faja de terreno rústico situado en el cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, que mide y linda: al Poniente, en ciento doce metros con terreno de Dionicio Carballo y Paula Caballero y el de Víctor Moreno; al Oriente, Carretera Internacional de por medio siempre en ciento doce metros con terrenos de Ernestina Lucha y el de doña Ana de Valiente; al Sur, siempre Carretera Internacional de por medio con terrenos de doña Ana de Valiente en seis metros; y al Norte, travesía que conduce al borde de la Laguna de Coatepeque, siempre con terrenos de la expresada señora doña Ana de Valiente, en seis metros. Dicho terreno lo ha poseído desde el año de mil novecientos treinta y cinco, es decir desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1578 3—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Celia Fidelina Cuéllar de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media de extensión que linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Félix Sandoval; al Norte, con el de Enrique Mazorra; al Poniente, con el de Carlos Ignacio Aguilar; y al Sur, con el de Marcos Cuéllar y el de Antonia Rivas, lo adquirió por compra que hizo a los señores Arturo Antonio Olmedo y Josefina Teresa Olmedo viuda de Rodríguez Vides, lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1579 3—26—II—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejo de Jesús Cuéllar, mayor de edad, jornalero y vecino del Cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón de su domicilio, compuesto como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Anselmo Rivas; al Norte, camino en medio con propiedad de Angel Coto; al Poniente, con el de José Luz Retana; y al Sur, terreno de Florencio Barillas, lo adquirió por compra que hizo al señor Domingo Martínez quien careció de título de inscrito, y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1580 3—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Blanca Muñoz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta misma, linda y mide al Oriente veinti-

dós metros veinte centímetros, con solar y casa de Rafael Navarro, mediando pared y brotones; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carmen Mena mediando brotones; al Poniente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de Rafael Navarro, calle de por medio y al Sur, trece metros cincuenta centímetros con casa de Modesto Muñoz, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. Es estimable en mil colones. Se avisa al público para que la persona que tenga derecho en el solar relacionado que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—solar—Vale. Sobre raspado —Distrito—Vale.— Más sobre raspado —Rafael Navarro—Vale.— Gregorio Rubio Reyes, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Srío.

Nº 1581 3—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Castro, de treinta y cuatro años, viudo, destazador de reses y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa en el construida, situados en el barrio de San José de esta Villa y sus linderos son: al Norte, trece metros treinta y seis centímetros linda con predio de Florencia García; al Oriente, trece metros cuarentiocho centímetros, con la misma García; al Sur, cinco metros ochenticinco centímetros, con solar de Teodoro Socorro Ramírez y al Poniente, quince metros ochenta centímetros con predio de la mencionada García. Los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a Rosa, Lidia y Laura Martínez, mayores de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Andrés Justino Amaya, Srío.

Nº 1587 3—26—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Ricardo Alberto Vásquez, de cincuenta años, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculco y fértil, situado en el Cantón "Los Arenales" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: Oriente, treinta y cuatro metros, propiedad de María Eulogia Díaz viuda de Larín, cerco de por medio propio; Norte, cuarenta metros, treinta centímetros, con propiedad de Manuela Hernández, cerco de piedras propio de por medio; Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Alejo Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y siete metros, con propiedad de Salvador Pérez, cerco de piedra del colindante de por medio. Adquirió dicho predio por compra que hizo a Juana Parada mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, teniendo su entrada y salida propia hacia el Oriente formada por un callejón que mide sesenta y un metros doscientos cuarenta y seis milímetros de largo por tres metros de ancho y estima todo el predio en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca diez y siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1656. 3—28—II—47.

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Silverio Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de café, que posee desde hace más de diez años quieta pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, de sesentiséis áreas con setentiocho varas cuadradas de extensión superficial de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Muñoz, brotones de por medio y mide sesentiséis varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio y mide ciento dieciséis varas; al Poniente, con terreno de Martín Mu-



noz, brotones de izote de por medio y mide ciento catorce varas; y al Sur, con terreno de Fidelia Muñoz, camino de por medio, y mide noventa y seis varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—va—e—Vale. Entre líneas—hace—Vale. Testado—n—No vale.—Filadelfo Baires, h.—Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1596 2—27—II—47

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Carmen Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieto, pacífica y no interrumpidamente desde hace más de diez años, situado en el lugar llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, de una hectárea, veintitrés áreas, con noventa y seis varas cuadradas de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con finca de Martín Muñoz, brotones de izote de por medio y mide ciento cuarentisiete varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio, midiendo ciento cuarenticinco varas; al Poniente, terreno de Natividad Martínez, brotones de cacahuanance de por medio y mide ciento seis varas y al Sur, con terreno de José María Cruz, calle de por medio y mide ciento cuarentisiete varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Filadelfo Baires, hijo.—Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1597 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal, don Adán Martínez, de cuarentián años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a su favor, que posee quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona por más de diez años continuos, situado en el cantón "Palo Galán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ciento trece áreas, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Raúl Posada, Juana Félix Mayorga, Gregoria Mayorga y Emilia Villalta, cerca de piña de por medio; Poniente, terreno de Emilio Hernández; Sur, terreno de María Alejandra Melgares; y Oriente, terrenos de la misma María Alejandra Melgares y María Aquilina García, callejón de por medio de cuatro varas de ancho respecto al de la señora Melgares. El terreno descrito no tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona que pudiera respetarse. No es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—l—h—r—Vale.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1605 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Oficina el señor Ramón Serpas, de cincuentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cuatro manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Aulio Zaldivar; Norte, terreno de Inés Zaldivar, cerca de piña de por medio del terreno que se describe; Poniente, terreno de Bartolo Martínez, camino de por medio; y Sur, terreno de Vicenta Baires, callejón de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni está (en proindivisión) con carga ni derechos reales que pudiera respetarse. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colin-

dantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre paréntesis—en proindivisión—No vale.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1606 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Francisco Pineda Hernández, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, vecino del Cantón Tehuicho de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "Potrerón" del mismo cantón de su residencia, que hubo por compra que le hizo a Javier Aquino. Dicho terreno tiene dieciséis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, teniendo por linderos los siguientes: Al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante señor Pineda Hernández; al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Juan Trujillo; al Norte, con terrenos de la hacienda El Carmen, de los señores Baun, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y al Poniente, cerco de piedra de por medio de propiedad del mismo solicitante señor Pineda Hernández, en partes, con terreno de Victor Azcúnaga; dicho terreno lo estima en quinientos colones, no es dominante y sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Uniendo la posesión al de su antecesor, resulta una posesión más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Baun que son del domicilio de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—ti—nan—Vale.—Juan José Rodas, Alcalde Municipal.—Adrián Parada, Srío Mpl.

Nº 1664. 2—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Julio Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Esteban de esta Villa, que adquirió por compra a Eusebio Vázquez, conteniendo dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque que miden, la primera: cuatro metros de largo por cinco de ancho, poco más o menos, incluyendo el corredor, y la otra mide cuatro metros de largo por cinco metros de ancho incluyendo el corredor poco más o menos, y el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros treinta y seis pulgadas y linda en línea quebrada, con solares de Teresa Jorge, Secundino Vega y Nicolás Vega; al Norte, mide treinta y siete metros once pulgadas y linda con solares de Nicolás Vega y Salvador Salguero; al Poniente, mide treinta y cuatro metros veintinueve pulgadas, poco más o menos, y linda con solares de José Inés Vega y Evaristo Pérez; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de José Inés Vega y de Evaristo Pérez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salguero que es de la ciudad de San Salvador. Lo estima en la cantidad de cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—escrito—persona alguna.—Vale.—Isabel Ramírez.—Julían Pérez, Srío.

Nº 1694. 2—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Salvador Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares "El Cerrón" y Cordoncillo de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Ismael Flores y sucesiones de Jesús Posada, Rumualdo González y Lucio Maldonado; al Norte, terrenos de Carlos B. García y Joaquín Reyes; al Poniente, con el de Salvador Posada; y al

Sur, el mismo Posada y sucesión de Emilio Landaverde. En el fundo hay una casa paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho; el precio no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión; y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio menos Ismael Flores que es de La Paima. El terreno descrito es ejidal y lo adquirió por posesión material de más de quince años y antes por compra a Petrona Menéndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1698. 2—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tránsito Regalado, de cuarentitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano compuesto de casa y solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad que linda y mide: al Norte, diez metros, con predio de María Calderón viuda de Cáceres; al Sur, once metros con el de Julia Rauda; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con el de Rosa Natividad y Antonio Figueroa; y al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con el de María Luisa Flores. No es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni se encuentra en proindivisión; dichos inmuebles los adquirió por compra a Rosenda viuda de Regalado, sobreviviente domiciliada en Santa Ana, los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los fundos descritos que se presente a deducirlos en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—la—v—fu—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1741. 1—4—III—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Arcadio Castellón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de catorce hectáreas, inculto, de naturaleza árida, situado en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Federico Medrano, Facundo Pineda, Patricia González, Doroteo y Teófilo Segovia y Bonifacio Villareal, camino y quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Ponciano Argueta, cerco de piña de por medio; al Poniente, con los de Anastasia Sorto y Dolores Anaya viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de la misma viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio hasta el encuentro de las dos quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Ayala que es del domicilio de Ciudad Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1742. 1—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Cleotilde Guerrero de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Loma Alta, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Balbina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán de este domicilio, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Virgilio Martínez y sucesión de Policarpo Palacios, representada por Narciso Palacios; al Norte, terrenos de la sucesión de León Chávez, representada por Jerónima Moreno viuda de Chávez; al Poniente, terrenos de José Martínez y Santos Guzmán; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo y de la hacienda Los Mangos de José Francis-

co Salinas. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Francisco Salinas, que es de Aguilares. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cisneros, Secretario.

Nº 1774 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Santos Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el punto denominado "Loma Alta" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cleotilde Guerrero de Rodríguez; al Norte, con predios de Pablo y Samuel Urrutia; al Poniente, con terreno de José Martínez; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, es de origen ejidal, lo hubo por compra a Babina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán, estimándolo en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Mpal.—J. Antonio Cisneros, Secretario.

Nº 1775 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Sánchez de Catacho, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dieciocho áreas treintiséis metros cuadrados de extensión cultivado de café, situado en el Valle Nuevo de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Balvino Catacho; y al Poniente, con el de Asiselo Zavaleta, gozando el terreno descrito de servidumbre de tránsito sobre terrenos de los colindantes Catacho y Zavaleta, para salir a la calle vecinal más próxima, por lo cual es predio dominante; no tiene otro derecho ni carga real, ni está en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armeria, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.

Nº 1788 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Natividad Díaz de Serrano, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de treintiocho áreas diez y nueve metros cuadrados más o menos y sus linderos son: Oriente, terreno de Salvador Díaz camino de por medio que va hacia el cantón La Peña; Norte, terreno de Simona Aldana, cerco de alambre propio de la colindante; Poniente, terreno de Pedro Angel Turcios, cerco de alambre propio del colindante y Sur, terreno de Elena Joya, callejón de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Jesús Granados quien sobrevive y es de este domicilio, lo estima en un mil colones, hay construida una casa de tejas y un pozo de agua potable en dicho terreno. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o—En—Vale.—Jorge E. Santos.—Valeriano Torres, Srío.

Nº 1950 1—12—III—47

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Higinio Murcia, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, soli-

citando por sí título de dominio de una casa y solar ubicados al Norte de esta población que posee de buena fe hace más de diez años, siendo las dimensiones y linderos del solar, al Oriente, veintidós metros linda con casa y solar de Marcial Murcia, calle en medio, al Norte, con solar de Francisco Huevo, mide diecinueve metros, veinte centímetros, calle en medio, al Poniente, mide veinte metros, veinte centímetros linda con solar y casa de la sucesión de Emeterio Guillén, limitados por pared de casa de Guillén y tapial del solicitante; y al Sur, mide catorce metros, cuarenta centímetros linda con solar de Gerarda Vásquez, tapial del solicitante de por medio. La casa es paredes de adobe, techo de tejas y mide veintidós metros de largo por seis metros de ancho con corredor de dos metros, treinta centímetros de ancho por el largo de la casa la cual está dividida en tres salas y un zaguán; el predio es dominante, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1608 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César de Jesús Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar urbanos, situada en el Centro de esta población, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Alonso Hernández, mide veintidós metros, tapiales de adobes medianeros de por medio, establecidas las medianeras; al Norte, mide quince metros, linda con casas de Isabel Reyes, Simón Sarmiento y Salvador Granados, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ignacio Reyes y Reyes y casa del solicitante, mide nueve metros, calle de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, linda con solar de Santiago Reyes, tapiales medianeros de por medio; la casa techo de tejas, paredes de adobes, de doce metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el mismo largo. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. No tiene proindivisión. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1699. 2—3—III—47.

Miguel Fabio Herrera Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ricardo Girón como apoderado de don Celso Nájera, solicitando en favor de éste título de dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Poniente, veinticinco metros con predio de Celedonio Hernández, camino en medio; al Norte, diez metros con predio de Bernarda Mendoza, antes, hoy de Francisco Navas Celada y al Sur, diez metros con predio de Ernestina Hernández. Adquirido el predio descrito por compra hecha a Bernarda Mendoza. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, no hay mojones ni cercas divisorias sino simplemente posteados. Lo valora el titular en sesenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. F. Herrera, Alcalde Municipal.—Francisco A. Osorio, Srío Mpal.

Nº 1653. 3—28—II—47.

## EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el Cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, se llevó a cabo la celebración del matrimonio Civil condicional y entre sí en artículo Mortis, en uso de las facultades que confiere el inciso primero del Arto. 123 y Art. 135 C; de los señores don Rosendo Guzmán y Socorro Mendoza, el primero de sesenta y un años, de edad viudo, agricultor en pequeño, originario del pueblo de Santiago La Frontera y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreño, hijo legítimo de Manuel Guzmán y Viviana Alfaro, ambos salvadoreños

y ya difuntos, la segunda de cuarentitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Candelaria Frontera y de este domicilio, hija legítima de Pedro Mendoza y Jesús López, ambos salvadoreños y ya difuntos. Y por haber contraído dichos señores matrimonio en artículo Mortis, se invitan a todas las personas mayores de diez y seis años, para que si tienen conocimiento de que entre los contrayentes existe algún impedimento, se sirvan presentarse a esta Alcaldía Municipal, a denunciarlo durante el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentitres. Enmendado —r—d—S—t—Vale. Testado —d—No Vale.—Florencio G. Dimas.—Eduardo Mendoza, Srío.

3 v alt. Of. 3—27—II—47

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Henry Holt and Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un Buho parado llevando superpuesto un disco que contiene dos partes oscuras, la superior e inferior, ostentando en ésta la palabra distintiva "HOLT", todo tal como se muestra en el grabado; esta marca se usó en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, panfletos, publicaciones periódicas y material impreso en general; álbums; programas de radio; fonógrafos y partes de los mismos y archivos para fonógrafos; registradores de sonido y diafragmas o reproductores de sonidos; agujas para fonógrafos; receptáculos y paquetes para archivar y sus partes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1582 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

### IRANOLIN

Consiste la marca en la palabra IRANOLIN escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos químicos usados en la industria. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1583 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una corporación británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

### ENERGOL

Consiste la marca en la palabra ENERGOL escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: combustible para máquinas de combustión interna, aceites y espíritus para encendedores, para propósitos de dar calor y lubricación; y grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarentiaseiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1584 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-Irian Oil Company Limited, una compañía británica, manufactureros y comerciantes, de Britanic House, Finsbury Circus, London, E. C. 2., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

### ENERGREASE

Consiste la marca en la palabra ENERGREASE escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: grasas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarentiaseiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1585 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ronrico Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 3 San Justo Street, San Juan Puerto Rico, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "RONRICO", y la figura de un monograma compuesto de dos letras "R" espalda con espalda, tal como se ve en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: licores alcohólicos destilados, y más particularmente ron. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiaseiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1586 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la "ALLCOCK MANUFACTURING CO.", una Sociedad Anónima organiza-

da y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana: para producirse en Estados Unidos: "BRANDRESTH".



Consiste la marca en la palabra "BRANDRESTH", la cual se encuentra detallada en el dibujo de fantasía que se describe en la forma siguiente: la tapa, el fondo y la circunferencia de un estuche de hojalata ovalo. La superficie de la tapa es casi totalmente cubierta por un dibujo de fantasía constituido por una pluralidad de diamantes irregulares chiquitos cuyo borde exterior es irregular. En el centro de dicho dibujo hay un espacio ovalo horizontalmente dispuesto. En la parte superior de dicho ovalo aparecen las palabras "Píldoras de Brandresth", atravesando el centro horizontal de dicho ovalo aparece el facsímil de una de las firmas del Dr. Brandresth, difunto, fundador del negocio del dueño de la marca, que dice "B. Brandresth M. D.". Sobre—impreso en los elementos ya descritos y dispuesto en una línea que asciende oblicuamente del lado izquierdo hacia el lado derecho superior aparece el facsímil de una segunda firma del Dr. Brandresth que dice: "BENJAMIN BRANDRESTH". En el fondo de la marca hay un borde ovalo de fantasía formado por dos cordones. Dentro de dicho borde hay un otro por una cinta caprichosamente delineada con aperturas chicas en sus partes superiores e inferiores. En la circunferencia de la marca aparece el facsímil de una tercera firma del Dr. Brandresth que dice: "B. Brandresth M. D." y en cada uno de los puntos terminales de la misma hay un sello de fantasía ovalo verticalmente dispuesto de manera que repona tanto en la circunferencia de la tapa como del fondo, siendo el conjunto de la marca tal como aparece en el grabado. La palabra "Brandresth", puede ir escrita con el dibujo de fantasía en cualquier tipo de letra, forma, color, o tamaño, y servirá para amparar: substancias, preparaciones y productos farmacéuticos, medicinales y químicos, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada o destinada a ser usada en el ramo de farmacia, higiene, medicina o veterinaria. La solicitante se reserva lo siguiente: a) el uso de la palabra "BRANDRESTH" en el dibujo de fantasía explicado; b), usar la marca en cualquier forma color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "Brandresth" y la exclusividad del dibujo de fantasía que la contiene así como cualquier otra palabra o combinación de letras, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1573 3—26—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Compañía Frank W. Horner Limited, Sociedad Comercial del domicilio de Montreal, Canadá. La compañía solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "DALITOL".

## DALITOL

Tal producto es un preparado a base de cloruro de amonio; y destinado para combatir la tensión premenstrual, hipertensión esencial, etc., "DALITOL", se expenderá en forma de tabletas, de consistencia entérica y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras y colores; es de nacionalidad Canadiense y es elaborada por la casa Frank W. Horner Limited, en la ciu-

dad de Montreal Dominio del Canadá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1654. 3—28—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del producto medicamentoso denominado "EMGE LUMIERE",

## EMGE LUMIERE

tal producto es un preparado a base de hiposulfito de magnesio, silicilato de magnesio etc., y destinado para regularizar trastornos digestivos, urticaria, comezones, eremasos y ciertas alergias. El "EMGE LUMIERE", se expenderá en comprimidos y soluciones inyectables; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, sola o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B.—Srío

Nº 1559. 3—26—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del medicamento antipirético analgésico denominado:

## CRYOGENINE LUMIERE

"CRYOGENINE LUMIERE", tal producto es un semicarbazida y destinado a combatir las fiebres, la gripe, etc. "CRYOGENINE LUMIERE", se expenderá en comprimidos o bien en polvo; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1560. 2—26—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "N. V. POPE'S METAALDRAADLAMPEN-FABRIEK", domiciliados en Keltstraat 14, Venlo, Netherlands, Holanda, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Holanda, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "RILO", de nacionalidad holandesa,

## RILO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "RILO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyen-



das en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lámparas eléctricas incandescentes, artículos de iluminación, inventos y aparatos y sus partes". La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "RILO", sólo o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "RILO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1599 2-27-II-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TRANS-LUX CORPORATION", domiciliados en 1270-6th Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio "TRANS-LUX", de nacionalidad norteamericana,

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "TRANS-LUX", solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra, tal como se vé en el grabado. Sirve la marca para amparar: "Equipos y aparatos de proyección óptica, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipos para reproducir efectos de luz, estereopticos, platinas, láminas o discos para estereopticos, estereoscopios; aparatos para micro-cinematografía, platinas o láminas para tales aparatos, lentes, portales y monturas para lentes; señales móviles para mensajes y mecanismos para tales señales; películas cinematográficas, películas sonoras, películas cinematográficas y sonoras combinadas; aparatos proyectores de películas cinematográficas y partes de los mismos, incluyendo uniones para películas, inventos para suministrar y guiar películas, alimentadores para películas, cámaras y magazines para películas; equipos diversos para aparatos de proyección, gabinetes para proyectores, pantallas para proyección, marcos para pantallas de proyección, gabinetes para pantallas de proyección, equipos y aparatos para reproducir sonidos amplificadores, unidades de altoparlantes, altoparlantes, equipos reproductores sincronicos, inventos indicadores de corriente eléctrica o tensión eléctrica o ambas, tableros para interruptores eléctricos, aparatos para desvanecer la luz, rectificadores de corriente eléctrica; aparatos y equipos eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, y partes y accesorios para los mismos; impresos y publicaciones, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, folletos, y toda otra clase de material impreso particularmente relacionado con teatros o salas cinematográficas, y con salas de enseñanza o de conferencias; teatros cinematográficos, señales para teatros, señales litográficas, impresiones grabadas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRANS-LUX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "TRANS-LUX", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1600 2-27-II-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de SOFT-LITE LENS COMPANY, INC., domiciliados en 745 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "SOFT-LITE LENSES", de nacionalidad norteamericana,

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "SOFT-LITE LENSES", en cualquier tipo o estilo y que podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lentes oftálmicos y lentes no terminados". Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SOFT-LITE LENSES", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "SOFT-LITE LENSES", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1601 2-27-II-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "GOMEZPLATA SALES CO. INC.", una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 233 West 14th Street en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos, marca denominada "FROSEKO".

Consiste la marca en la palabra "FROSEKO", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar una preparación química saponificada que limpia sin agua. La solicitante se reserva lo que sigue: a), el uso de la palabra "FROSEKO", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o forma o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FROSEKO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1703. 2-3-III-47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL.

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor David Molina, del domicilio de Santiago de María, solicitando se inscriba por primera vez el título de propiedad de un terreno rústico extendido el día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el Alcalde Municipal de Tecapa Salvador Rosales, ante su Secretario interino Serafín Brenes, a favor de la señora Vicenta García, de cuarenta años, en aquella fecha de oficios domésticos, del domicilio de Tecapa. El terreno se compone de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto del río de Chucuyo, valle del Agua Caliente, jurisdicción de Tecapa y linda: al Oriente, con huatal de Anacleto Zelaya, Francisco Muñoz y Andrés Campos, quebrada de por medio; al Norte, con los de Narciso Juárez y Valentín Romero; al Poniente, con los de Paseual Campos, camino de por medio y el de Daniel Mejía; y al Sur, con los de Manuel Morataya y Bernabé Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las ocho horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Agua—Vale.—José Lozano. J. Arturo Carranza, Oficial Mayor.

Nº 1650. 3-28-II-47.

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Dolores Sánchez de Marín, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Idefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto llamado "Llano del Caulote" de la jurisdicción de San Idefonso, en este Departamento, de la extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Mendoza, cerca de piedras de por medio; al Sur, con el de doña Petronila Sánchez de Marín, mojonos reconocidos de por medio; al Poniente, con el de Félix Marín; y al Norte, calle nacional de por medio y cerca de piedra con el de Félix Marín, Josefina Martínez de Amaya, Manuel Marín, Nolberta Monterrosa, Alejandro Ayala Panameño y el de Marcelino Barahona; el inmueble descrito lo posee su poderdante de manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con alguna persona, desde hace más de diez años y lo hubo por compra que de él hizo al señor Tomás Sánchez, ya fallecido y quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Idefonso. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1567 3-26-II-47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de María Dámasa Escobar, de cincuenta años, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de Tecoluca en este Departamento, de setenta áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Andrés López, cerca de piña del colindante de por medio; al Norte, con el de Rafael Campos, cerca de alambre medianero de división; al Poniente, con terreno de doña Carmen Monterrosa de Miranda y al Sur, con el de Nicolás Miranda, calle vecinal de por medio por los dos últimos rumbos, dicho terreno lo posee su poderdante desde el mes de di-

ciembre de mil novecientos cuarentidós, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Isabel Zetino, ya fallecida y quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años y quien fué de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Tecoluca, sin tener sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.— Antº Henríquez B. Srío

Nº 1675. 2—28—II—47.

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZI

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, se extienda a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un solar o terreno rústico situado en el lugar llamado "Llano de las Cofradías", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Sur, ciento cincuenta y siete metros con solares de Benigna Duque, Rafael Abrego Noyola y Lucio Rodas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ciento quince metros noventidós centímetros con solares de Alejandro Guardado, Máximo Quijano y sucesión de Benigna Duque, cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, setenta y cinco metros sesenta centímetros con terreno de Elisa Barillas viuda de Sánchez cerco de alambre y piña de por medio; y al Oriente, en línea quebrada con treinta y dos metros, sesenta centímetros con terrenos de Marcelino Barillas, José María Barillos y Juana Pineda, cercos de por medio. El predio descrito lo posee la Municipalidad, desde tiempo inmemorial, no es dominante pero sí sirviente por atravesar el camino que conduce a los lugares denominados La Pita, La Marimba y San Pascasio y sirve también como paseo público. La Municipalidad lo estima en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado —llamado —al —setenta —predio—Elisa —los—Vale.—Efraín Merino C.—Francº Antº Salazar, Secretario.

3 v alt. Of. 2—28—II—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Rogelio Paredes y Francisca Victoria Paredes, socialmente conocida por Victoria Paredes de Ayala, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, su último domicilio, el día primero del corriente mes, dejó doña María Eulalia Paredes, conocida socialmente por Eulalia Paredes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasiño, Srío.

Nº 1612. 2—27—II—47.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Jesús y Juan, ambos de apellido Montecinos, la herencia intestada de los bienes que dejó don Salvador Montecinos, también conocido por el apellido de García, y el de Galicia, cuyo fallecimiento ocurrió en ju-

risdicción de la Villa de San Agustín, a las diecisiete horas del veinticinco de octubre del año pasado; y se le ha conferido a la señora Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez, en el carácter con que aparece, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarentidós.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia.—Alonso López, Srío.

Nº 1690. 2—3—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente por medio del doctor Alfonso Mira, la herencia intestada de Escolástico Molina, fallecido a las catorce horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de Agustina Molina, como cesionaria de Matías Siliézar viuda de Molina, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio Alberto Domínguez S. — J. V. Osorio, Srío

Nº 1665. 2—28—II—47.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cinco minutos del nueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador León Menéndez, la herencia intestada de su cónyuge señora María Virginia Flores de Menéndez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Francº Escobar, Srío.

Nº 1696. 2—3—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de febrero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Luisa Dolores Peña de Rivas Laguardia, la herencia intestada de Adán Parada, quien falleció en jurisdicción de la población de Jiquilisco, en concepto de heredera cesionaria, por los derechos que correspondían en aquella sucesión, a las señoras Apolinaria Alemán viuda de Parada, Colomba Campos viuda de Parada y a Oscar Leopoldo Parada, madre, esposa e hijo respectivamente del finado señor Parada; habiéndose nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión a la expresada señora de Rivas Laguardia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxulután, febrero doce de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel A. Soriano.— F. Alvarado, h., Srío.

Nº 1590 3—26—II—47

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de su madre legítima Martina Ramos viuda de Acosta, las herencias intestadas de sus menores hijas legítimas Eulalia y Cristina Acosta, fallecidas en el cantón Tahuilapa, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de agosto y el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente; confiriéndose a la aceptante señora Ramos viuda de Acosta la administración y representación in-

terinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—señora Ramos viuda de Acosta—Vale.—Manuel F. Martínez.—Saiv. Magaña, Srío.

Nº 1651. 3—28—II—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del día veinte y uno de febrero corriente se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Valeriano Hernández, quien falleció en el Pueblo El Congo, de esta jurisdicción su último domicilio, el veinte de enero próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Isabel Montes viuda de Hernández, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Angel Hernández y de parte de los señores Teodoro Isabel, Francisco Lázaro, Juan Félix y María del Socorro, todos de apellido Hernández e hijos legítimos del causante. Nómbrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Cónyuge—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Raf. Aguilar Morán, Srío

Nº 1647. 3—27—II—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Muñoz, quien falleció el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Pezote", jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los menores Narciso Eusebio, Juana, Crisanto y Vicenta los cuatro de apellido Muñoz, e hijos legítimos del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por medio de su tutor interino don Juan Francisco Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 1953 1—13—III—47

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Eusebio Flores, quien falleció en el cantón San José de esta jurisdicción el veintiseis de diciembre último, de parte de su hijo natural reconocido don Miguel Angel Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Antonio Gómez.— Inés I. González, Srío.

Nº 1640 1—27—II—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Angela Castillo Burgos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de junio del año de mil novecientos cuarentidós, de parte de sus menores hijos ilegítimos María Cayetana, Salvador y Ramón, todos de apellido Burgos Castillo representados por su curador interino José Angel Burgos Montes, confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales; estas facultades las ejercerán por medio de su representante le-

gal nominado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—de—No vale.—Enmendado—once—catorce—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Intº

Nº 1678. 1—28—II—47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Margarita Turcios de Yebra, la herencia intestada que le ha deferido su señora madre ilegítima doña Amelia Turcios Alvanés, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas del dos del corriente mes; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—c—Vale.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1688. 1—28—II—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores León Angel Ramírez, Hortensia Lorenzana de Ramírez y de Marta Merino Bermúdez viuda de Ramírez en sus conceptos respectivos de padres legítimos y cónyuge sobreviviente del causante; y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de agosto del año próximo pasado, dejó el señor Otoniel Higinio Ramírez conocido socialmente por Otto Higinio Ramírez, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la Sucesión con facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1729. 1—4—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Teodosia de Samayoa, Lydia Samayoa de Clara, Eduardo, Héctor José, Samuel Arturo, Luis Alfredo, Emma Margarita y Salvador, todos de apellido Samayoa, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de julio del corriente año, dejó el señor Salvador Samayoa en sus conceptos de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante los demás, confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—día—horas—Vel. Más enmendado—Civil—Vale.—Federico Josa.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1825 1—7—III—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de Rosa Amelia Castillo o Moreno, fallecida el catorce de mayo del año próximo pasado en San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a Sofía Argelia Moreno en concepto de hermana legítima de la causante, y se confiere a esta heredera la administración y representación definitiva de la sucesión con-

jointamente con el otro heredero declarado Do-  
lores Antonio Moreno.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío.

1 v. Nº 1641 27—II—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el once de noviembre del año próximo pasado, a las quince horas, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, en su carácter de hermano uterino de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora Ascensión Carranza viuda de Hernández, fallecida en el cantón Iscaquillo, de esta jurisdicción, el veinte de agosto último, al señor Manuel Peñate, representado por su curadora señora Francisca Linares de Peñate; y se confiere al heredero declarado, en su calidad indicada, la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

1 v. Nº 1642 27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día trece de los corrientes se han declarado herederos abintestatos beneficiarios de José Antonio Ayala y Segunda Rodríguez Mijango de Ayala, falleció el primero a las doce horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, y la segunda el veintiseis de octubre del mismo año, ambos en el cantón El Amatal de esta jurisdicción a sus menores hijos legítimos José Antonio Ayala y María de los Angeles Ayala, representados por su tutor interino don León Ayala y se confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, las que deben ser ejercidas de conformidad al derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—A—Vale.—Julio Alberto Domínguez.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 1643 27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del diez de los corrientes se ha declarado heredero abintestato de don Marcelino Realegoño, fallecido a las ocho horas del veinte de junio de mil novecientos cuarentiuno, en el cantón Santa Cruz Chacastal, jurisdicción de Santiago Nonualco, a don Hermenegildo Realegoño, en su carácter de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de Julio y Tiburcio Realegoño, también hijos legítimos del difunto; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

1 v. Nº 1644 27—II—47

## CURADURIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y media del veintuno del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Eulogio Guerra, de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de la menor Dolores Guerra, de trece años de edad, hija legítima de Silvestre Guerra y Ester Guerra, ya fallecida la segunda. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1688 1—27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día trece del mes y año corrientes, y en vista de haberse comprobado legalmente, que los menores Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, los tres de apellido Navarrete hijos legítimos de Francisco Navarrete y de Elena Menjívar de Navarrete, ambos ya fallecidos, carecen de representante legal, se ha nombrado como tutor interino de los expresados menores, al señor don Clodomiro Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia ordinaria en el caserío "Ojo Blanco", perteneciente al Cantón Guargila, de esta jurisdicción; y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con mayor derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que ocurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—g—l—m—Vale. Testado—Can—bu—No vale. Más enmendado—ol—Vale.—Exequias Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Inst.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

3 v alt. Of. 3—27—II—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del seis de abril del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Lucio Cárcamo, quien falleció en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, porque ninguna persona se presentó a reclamarla dentro del término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller Salvador Alemán Echeverría, mayor de edad, estudiante de derecho y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—a—Vale.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío.

Nº 1695. 2—3—III—47.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Francisco Bolívar Galindo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Eleuterio Barahona, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por asalto, allanamiento de morada y flagelación, hurto de dinero y objetos de Zenón Argueta y Ana Francisca Chicas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco B. Galindo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 28—II—47.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Renato Padoani, mayor de edad, agricultor, de nacionalidad italiana, y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, conforme lo establece el número 2º del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia actualmente: habiendo hecho las renuncias y protestas que indican los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlo a esta Gobernación Departamen-



tal dentro de quince días, posteriores a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, once horas del día veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas —o entidad—Vale.— **Rosalio Antonio Castaneda**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Srío.

Nº 1594 2—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, a efecto de que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Arto. 44 de la Constitución Política vigente, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias sumarias civil administrativas, incoadas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Managua República de Nicaragua y de este domicilio, hija ilegítima de Isabel Hernández, sobreviviente y de este mismo vecindario, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leídos los autos: y, CONSIDERANDO: I—que con fecha doce de noviembre del año en curso se presentó por escrito la señorita Olga María Hernández, conocida simplemente por Olga Hernández, manifestando su deseo de ser salvadoreña por naturalización, con fundamento en el Arto. 44 de la Constitución Política vigente y acompañó a su solicitud la correspondiente partida de nacimiento que la acredita ser originaria de Managua República de Nicaragua. CONSIDERANDO: II—que tramitada la solicitud con arreglo a derecho, la peticionaria comprobó en su oportunidad con los testigos señores don Ricardo Cruz Villalta y don Héctor Candel que la expresada señorita Olga María Hernández conocida como se ha dicho solamente por Olga Hernández, es persona de buena conducta, dedicada al trabajo honrado, respetuosa a la ley, a las autoridades y a la Sociedad en general y quien tiene de residir en esta ciudad hace más de dieciocho años pues llegó muy pequeña. CONSIDERANDO: III—que en el escrito presentado por la solicitante hizo la renuncia y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; solicitud que también se publicó en el Diario Oficial por tres veces consecutivas, según consta en el Diario Oficial Nº 268 correspondiente al cuatro del corriente mes, sin que persona alguna se haya presentado haciendo objeciones ni oposición a las pretenciones de la peticionaria, y que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación, y estando comprobados en toda su plenitud los extremos de dicha solicitud, esta Gobernación en observancia del Arto. 44 de la Constitución Política vigente a nombre de la República de El Salvador y juzgando definitivamente, RESUELVE: concédese a la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández de las generales expresadas, la Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y expídase la certificación correspondiente.— Enmendado —O—a—v—x—s—Vale.— **L. Escobar**, Gobernador Político—Ante mí, **Claudio A. Medina**—Srío". Rubricadas.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —q—i—m—Vale.— **L. Escobar**.— Ante mí, **Claudio A. Medina**, Srío.

Nº 1639 1—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado Especial del señor don Pedro Pacifico Abasolo Arana quien es de cincuenta años de edad, sacerdote católico, de este domicilio, de nacionalidad española, para que esta Gobernación le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Escobar legitimado su personería y comprobado tener poder especial y bastante para seguir a nombre de su

mandante estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Juan Benjamín Escobar ha hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. II—que al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciaren a esta Gobernación, no habiéndose recibido aviso alguno, al respecto, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. III—que con documentos que corren agregados se ha comprobado: a) con la certificación extendida por la Oficina Central de Migración, que desde el año de 1945 se le otorgó al señor Abasolo Arana la calidad de Extranjero Residente; b) pasaporte, matrícula y carnet de inscripción como extranjero, siendo de nacionalidad española e hijo legítimo de don José León Abasolo y de doña María Agustina Arana de Abasolo; c) con las declaraciones de los testigos señores Manuel Francisco Marín y don Cupertino Romero Mejía se ha establecido su buena conducta, poseer medios económicos suficientes y reforzada la prueba de su permanencia en el territorio de la República por más del tiempo que requiere la ley. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente razonado y disposiciones legales citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Pedro Pacifico Abasolo Arana, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella. Hágase saber. (f) **R. A. Castaneda**, Gobernador. Ante mí, **Gilberto Durán**, Srío".

Es conforme; y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Rosalio Antonio Castaneda**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Srío.

Nº 1955 1—13—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cándido Antonio Domingo Serarols, de sesenticuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad española y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Rosalio Antonio Castaneda**, Gobernador.— **Victor Manuel Cuéllar h.**, Srío. Into.

Nº 1777 1—5—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el doctor Hugo Lindo, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como apoderado especial de don Antonio Gadaña María, de treinta y seis años de edad, comerciante, de nacionalidad palestina y actualmente de este domicilio, pidiendo se declare a su representado, salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad del interesado y a nombre de él ha hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que sepan de impedimentos atendibles, los denuncien a esta Gobernación, dentro de quince días subsiguientes a la publicación del último aviso, para lo que fuere procedente.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Rosalio Antonio Castaneda**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Srío.

Nº 1784 1—5—III—47

## TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Juan Carlos Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, solicitando, que en concepto de heredero de la señorita María Carlota Ruiz, se reponga y traspase a su favor y al de su hermana Erlinda Navas de Escalante, el título de propiedad de un puesto de mausoleo situado en el plano del Cuadro "B", número 65 del Cementerio General de esta ciudad, que mide ochenta y cinco centímetros por dos metros cinco centímetros. El puesto tiene construida una plataforma de iguales dimensiones y sobre de ellas, en las cuatro esquinas, columnas que sostienen una copa cada una; en la cabecera un túmulo que termina en cruz y enfrente de ésta, están colocadas las lápidas que dicen: "Tiburcita R. Ruiz, febrero 10 de 1928" y "María Carlota Ruiz, 29 de marzo de 1932"; colinda con sepulturas de fábrica media, así: al Oriente, con la Nº 12428; al Poniente, con la Nº 12562; al Sur, con la Nº 12503 y al Norte, con la Nº 9107; tiene construido un nicho ocupado con las personas inscritas en las lápidas. El puesto no aparece inscrito en los Libros del Cementerio General a nombre de María Carlota Ruiz, pero aparece anotado en el catastro que al efecto lleva dicha oficina, a nombre de dicha persona, en el Plano del Cuadro "B", bajo el número 65.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho al puesto de que se trata, se presenten a deducirlo dentro de los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará la reposición y traspago solicitados a favor de los señores Juan Carlos Ruiz y María Erlinda Navas de Escalante, de conformidad con lo ordenado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —dimensiones—vale.— **E. Jovel**.

Nº 1557 3—25—II—47

## ANUNCIOS VARIOS

CARTAS REZAGADAS EN LA OFICINA DE CORREOS DE SAN MIGUEL DURANTE EL MES DE FEBRERO

Fuera de línea: Secundina Funes, Romana Turcios, Carmela Solano, Patrocina Tovar. Desconocidas: Fernando E. Choto, María Luisa Romero, Magdaleno Portillo, Agustín Ramírez, Rosa Amelia González, Carmen de Villacorta, Tomás Rivas.

Devueltas: José Rodríguez, María Luisa Sánchez, María Hilda Guevara, Froilán Matamoros, Zoila E. Barahona, Graciela Velásquez, Rita Flores, María Socorro Lainez, Rosa Aurelia Ayala, Elia Alvarado, Carmen Torres, Carmen de Pineda, José Atilio Argueta.

Del exterior: Ercuñina Cedillos, Elvira Cruz, Olimpia Flores, Rosa Cáceres, Martín C. Espinoza, Napoleón Viñerta, Emelina Meléndez, Juana María Castillo, María H. Moreno, Miguel A. Villacorta.

San Miguel febrero 22 de 1947.

Obdulio Calderón A.  
Admor de Correos.

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

# LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una...	0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una...	0.78
Avena en latas, Quaker Oats, cada lata...	0.55
Cartapacios de Manila "Folder" corrientes, cada uno	0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.53
Cartoncillo de Manila Tagg, 30 x 40, cada millar	80.13
Capas de hule de gola entera con capuchas, cada una	20.22
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de papel para Registradoras de 4 un cuarto por 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de papel para Registradoras de 3 un cuarto por 80 de largo, cada una	0.28
Cintas de papel para Registradoras de 6 x, cada una	1.50
Cintas entintadas para Registradoras 2021, cada una	6.21
Cintas para Máquinas de Escribir bicolor y negras, cada una	0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra	0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita	0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno	0.22
Escobas marca "Pancha", cada una	1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón	29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	41.00
Focos para Lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	0.17
Focos para Lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	0.17
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno	0.25
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno	0.31
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno	0.94
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno	1.27
<b>FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA</b>	
N° 3 Remisiones pacientes, cada millar	2.79
N° 4 Metabolismo, cada millar	13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar	7.94
N° 9 Autopsias, cada millar	2.50
N° 10 Boletos para pacientes Medicinas, cada millar	9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar	7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar	2.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar	9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar	5.26
N° 1 Asilos, cada millar	4.80
Libro de entrada de Enfermos de 100 hojas, para Hospital, cada uno	6.36
<b>FORMULARIOS CEMENTERIOS</b>	
N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno	1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar	7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block	0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno	6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios cada uno	1.89
Grampas para Máquina Engrampadora, tipo Standard, cada cajita	2.70
Hojuelas de maíz, Corn Flakes, en latas, cada lata	0.27
Jabón Bon Amí, cada uno	0.25
Lámparas de mano de 2 pilas, cada una	1.87
Lámparas de mano de 3 pilas, cada una	2.35
Lavabos de China sin grifos, cada uno	30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	0.30
<b>LIBROS</b>	
Actas de 100 páginas, cada uno	1.83
Actas de 200 páginas, cada uno	3.55
Actas de 300 páginas, cada uno	4.97
Actas de 400 páginas, cada uno	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno	2.94
Diario de 200 páginas, cada uno	3.84
Diario de 150 páginas, cada uno	3.23
Caja de 50 folios, cada uno	1.98
Caja de 100 folios, cada uno	3.45
Caja de 150 folios, cada uno	5.92
Caja de 200 folios, cada uno	6.55

Caja de 250 folios, cada uno	8.11
Caja de 300 folios, cada uno	9.82
Caja de 400 folios, cada uno	13.00
Caja de 500 folios, cada uno	16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una	216.91
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	15.35
Mesitas Giratorias adaptables a Escritorios, cada una	12.65
Order Books 17" x 17" un cuarto, cada uno	0.48
<b>PAPEL</b>	
Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar	57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar	65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40, liso en colores, cada millar	75.78
Carátula "Duplex" tamaño 25½ x 40, cada ciento	34.54
Hectográfico, cada caja	7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos	20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo	20.70
Kraft en rollos 24 x 900 yardas, cada rollo	27.60
Ledger base 32, tamaño 30 x 40 blanco, cada millar	78.28
Manifold tamaño oficina blanco, cada millar	2.39
Manifold tamaño oficina en colores, cada millar	2.51
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar	20.02
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar	19.03
Secante tamaño 19 x 24 en colores, cada pliego	0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar	56.74
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	3.89
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar	55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta tarifas aforos serie "A", cada una	1.01
Pastas tarifas aforos serie "B", cada una	0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	2.45
Pilas para Lámparas de mano, cada una	0.18
Pilas para Teléfonos marca "Eveready", cada una	0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Planillas Militares, cada millar	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	2.07
Portasecantes de madera, cada uno	0.87
<b>PINTURA PREPARADA PARA AGUA</b>	
En tambos de cinco galones, cada tambo	31.44
En tambos de un galón, cada tambo	6.63
<b>PINTURA EN MASA "DOS LEONES" COLOR BLANCO.</b>	
En cuñetes de 10 libras, cada cuñete	6.90
<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES.</b>	
Color Azul, cada balde	24.92
Color Azul claro, cada balde	25.47
Color Aplomado, cada balde	25.42
Color Bermellón, cada balde	24.81
Color Castaño claro, cada balde	25.14
Color Verde claro, cada balde	25.59
Color Verde brillante, cada balde	25.09
<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON.</b>	
Color Azul, cada lata	5.15
Color Azul claro, cada lata	5.24
Color Bermellón, cada lata	5.12
Color Castaño claro, cada lata	5.18
Color Amarillo, cada lata	5.18

## PINTURA EN POLVO

Color Azul ultramar, cada libra .....	0.56
Color Azul celeste, cada libra .....	0.45
Color Amarillo cromo claro, cada libra .....	0.39
Color Blanco, cada libra .....	0.43
Color Café claro, cada libra .....	0.24
Color Café obscuro, cada libra .....	0.23
Color Negro, cada libra .....	0.22
Color Rosado, cada libra .....	0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra .....	0.20
Color Verde claro, cada libra .....	0.39

Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno .....	26.52
Rodios para Imprenta de 1/2", cada uno .....	3.08
Rodios para Imprenta de 1", cada uno .....	6.58
Rodios para Imprenta de 1 1/2", cada uno .....	9.22
Rodios para Imprenta de 2", cada uno .....	11.62
Rodios para Imprenta de 2 1/2", cada uno .....	14.05
Rodios para Imprenta de 3", cada uno .....	17.49
Resortes traseros para carro Ford, cada uno .....	10.75

## SOBRES

Tamaño 6 x 5, cuadrados blancos, cada millar .....	7.39
Tamaño 6 tres cuartos, comerciales blancos, cada millar .....	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento .....	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento .....	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento .....	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento .....	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento .....	6.46

Sellos fechadores marca "Star" Nº 0, cada uno .....	0.73
Sellos fechadores marca "Star" Nº 1 1/2, cada uno .....	0.74
Sellos fechadores marca "Star" Nº 2, cada uno .....	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno .....	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno .....	0.17

Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno .....	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno .....	0.28
Teléfonos de Bateria Central "Western Electric", cada uno .....	36.26
Tinta Azul Negra Staffrds en frascos de un litro, cada uno .....	1.55
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno .....	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno .....	1.09
Tinta Roja "Carter's" en frascos de un cuarto de un litro, cada uno .....	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford's" en frascos de 2 onzas, cada uno .....	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno .....	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno .....	0.75
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre .....	0.81
Tinta para Mimeógrafo en latas, cada lata .....	1.73

Toneles de hierro galvanizados, cada uno .....	25.00
Tubos Bergman Nº 16, cada uno .....	1.15
Tubos Bergman Nº 11, cada uno .....	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar .....	11.97

## VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS.

Tamaño 14" x 16", cada uno .....	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno .....	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno .....	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno .....	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno .....	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno .....	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno .....	0.45
Tamaño 18" x 20", cada uno .....	0.50
Tamaño 18" x 22", cada uno .....	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno .....	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno .....	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno .....	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno .....	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno .....	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno .....	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno .....	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno .....	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno .....	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno .....	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno .....	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno .....	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno .....	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno .....	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno .....	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno .....	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno .....	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno .....	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno .....	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno .....	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno .....	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno .....	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno .....	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno .....	1.18
Tamaño 26" x 36", cada uno .....	1.33

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO.

Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2" x 30 1/2" Inglesas, blanca y en colores.

Insecticida "DDT" en Barriles y Galones.

Aceite Lubricante en frascos marca "Union Home Lube".

NOTA: Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 28 de enero de 1947.

Napolcón Villafuerte,  
Guarda Almacén General.

## LA CONFIANZA

El jueves 20 de Marzo se verificará en este establecimiento el

## REMATE PUBLICO

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas

El Gerente.

San Salvador, 12 de Marzo de 1947.

1 v. Nº 1926 12—III—47

## CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

En Junta General Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 1947, los Accionistas de la Capitalizadora de Ahorros, S. A. eligieron la Junta Directiva que fungirá durante el año de 1947, la que quedó integrada como sigue:

## PRESIDENTE Y GERENTE:

Don Emilio Hérodier

## DIRECTORES PROPIETARIOS

Don Enrique Alvarez D.

Don Héctor Herrera.

Don Arturo Craik.

Don León Daubín.

## DIRECTORES SUPLENTE:

Don Jacinto D. Méndez.

Don Rodolfo Goldschmidt.

Don J. Alexander Cormack.

SECRETARIO: Don José L. Morales.

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

Emilio Hérodier.

1 v. Nº 1869 10—III—47

## AVISO

La señorita Rosa Mixco, del domicilio de San Salvador, ha presentado solicitud ante esta Corte, pidiendo la cancelación de la fianza hipotecaria que rindió para garantizar la actuación del señor Bernardo Alfonso Tejada, en su carácter de Agente de Aduanas debidamente autorizado. La peticionaria ha acompañado a su solicitud las certificaciones exigidas en el Art. 39 del Reglamento para la Forma y Presentación de Pólizas a las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el fin de que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Tejada, por su actuación en el ejercicio de las funciones aduaneras mencionadas, se presente a esta Corte a denunciarlas.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. Nº 1957 1—13—III—47

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 8 marzo 1947.

Nº 214.—Hoy 6 horas fondeó en ésta procedente de San José Guatemala, Vapor Panameño "Lloy Quinto", de 768 toneladas registro con 27 tripulantes al mando Capitán W. H. Smith, trayendo para este puerto 4,594 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—A. Valdez, Mayor Comandante Puerto Interino.

La Libertad, 9 marzo 1947.

Nº 216.—Ayer 18 horas y 25 m. zarpó destino a La Unión, vapor Panameño "Lloyd Quinto", llevando de este Puerto 1,500 sacos café, sin pasajeros ni correspondencia.—A. Valdez, Mayor, Comandante y Capitán Puerto Interino.

La Unión, 9 de febrero 1947.

Nº 300.—Hoy a las 9 horas fondeó en esta Rada el vapor Panameño, "Lloyd Quinto", procedente de La Libertad, de 768 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Smith, trayendo 1,012 bultos varios con peso de 37,671 kilos.—S. Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 10 marzo 1947.

Nº 301.—Hoy 6 horas zarpó con destino a Los Angeles, el Vapor "Lloyd Quinto", de 768 toneladas de registro, en el mismo orden, llevando 500 sacos de café, con peso de 34,960 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, marzo 11 de 1947.

Nº 30.—Hoy las 11 horas 30 m. fondeó en esta rada, vapor Norteamericano "Anchor Hitch", procedente Puntarenas, de 2123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, capitán F. H. Spring. En lastre.—S. Cortés, Comdte. y Cap. Puerto.

La Libertad, 11 marzo 1947.

Nº 223.—Hoy 11 hs. 50 m. zarpó con destino a Amapala, vapor Mexicano, "Baja California", sin carga, pasajeros ni correspondencia. Manuel Urbina, Tte. C. Comandante y Cap. Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.



# DIARIO OFICIAL

Director: Dr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142 |

San Salvador, sábado 15 de marzo de 1947.

NUMERO 60

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Convenio celebrado entre El Salvador y la República Argentina sobre exención de pago de derechos por visa de Pasaportes de sus Nacionales y Acuerdo Ejecutivo No. 103 extirmando de los pagos de derechos de visación de Pasaportes y del impuesto de Turismo a ciudadanos Argentinos . . . . . 765

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Estatutos del «Centro Mariano Cultural Recreativo» fundado en esta ciudad, y Acuerdo No 232 aprobándolos en todas sus partes. . . . . 763-767  
Acuerdos Nos. 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 436 y 437. —Se autoriza a varias Municipali-

dades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . 767-768  
Acuerdo No 428.—Se concede licencia al señor Rogelio Arturo Quirós, Telegrafista de la Clase de la Oficina Central de CC. EE. . . . . 769  
Acuerdo No 429.—Se concede licencia al señor Pedro Molina, Telegrafista de la Clase de la Oficina Central de CC. EE. . . . . 769  
Acuerdo No 431.—Autorízase a la Municipalidad de Metapán, para que acepte la donación de un predio rústico situado en el cantón «Aldea Zapote», de aquella jurisdicción, que don Ezequiel Galdámez hace a favor del Municipio . . . . . 769  
Acuerdo No 432.—Nómbrase al Coronel Rafael Arévalo Merino, Gobernador Político Suplente del Departamento de San Vicente . . . . . 769  
Acuerdo No 433.—Nómbrase al doctor Julio Alberto Contreras, Abogado Asesor de la Gobernación Política de Ahuachapán . . . . . 769  
Acuerdo No 438.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María, la erogación de fondos para atender varios servicios a cargo de aquella Alcaldía . . . . . 769  
Acuerdo No 444.—Autorízase a la Municipalidad de Berlín, remate en

Página  
Pública subasta en el mejor postor, la licencia para el establecimiento de una cancha para el juego de gallos en aquella población . . . . . 769  
Página  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
*Ramos de Hacienda y Crédito Público*  
Acuerdo No 224.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo «Ramos de Hacienda y Crédito Público» No 97 de 30 de enero último . . . . . 769  
Acuerdo No 233.—Se concede licencia a la señorita Carmen Alemán, Auxiliar de 5a. Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas. . . . . 769  
**MINISTERIO DE CULTURA**  
Decreto No 4.—Se establece la Educación Secundaria, con un plan básico de cultura general, de tres años lectivos que complementa y perfecciona la Educación Primaria. . . . . 770  
**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**  
Acuerdo No 233.—Nómbrase al Dr. Joaquín Parada Aparicio, Jefe de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad . . . . . 770  
Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SALVADOR Y LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE EXENCION DE PAGO DE DERECHOS POR VISA DE PASAPORTES DE SUS NACIONALES

LEGACION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
M. R. S. N° 30.

San Salvador, 28 de octubre de 1946.

Excelentísimo señor:

Con referencia a la Nota A. 855-D. 1871 de esa Cancillería, del 4 de septiembre último—enviada en respuesta a mi comunicación M. R. S. N° 19, de 2 del mismo mes,—tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Argentina vería con agrado el llegar a un acuerdo, mediante un cambio de notas entre esa Secretaría de Estado y esta Legación, tendiente a eliminar trabas al turismo recíproco de ciudadanos argentinos y salvadoreños.

Como un principio de realización de ese propósito, podría acordarse la exención de derechos consulares en las visaciones de los turistas que visiten ambos países, cuando sean nacionales de El Salvador y de la República Argentina.

A este efecto, me permito acompañar copia del Decreto N° 169—P. N. 144357 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el 5 de marzo de 1943, mediante el cual las representaciones consulares argentinas están facultadas para eximir del pago de la visación, a los ciudadanos de países americanos que se encuadren dentro de sus disposiciones. Se han plegado ya a dicho beneficio, Ecuador, Estados Unidos de América, México y Venezuela.

En esta forma, si el Gobierno de Vuestra Excelencia conciptúa aplicables las disposiciones del Decreto mencionado, que elevo para su consideración y estudio, esta Legación procederá con sumo agrado al canje de notas propuesto por esa Cancillería, en la fecha y oportunidad que Vuestra Excelencia se digna señalarle, sobre la base de la reciprocidad que fija el Artículo 1° y las formalidades establecidas en los restantes preceptos de aquél.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que me será particularmente grato contribuir de esta manera, a un mayor estrechamiento de las tradicionales y fraternales relaciones existentes entre nuestros dos países, honro en ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi elevada consideración y personal aprecio.

Daniel H. Antokoletz,  
Encargado de Negocios a. i.

A Su Excelencia el señor don Joaquín Leiva,  
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

PRESENTE.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1946.

### SECCION DIPLOMATICA

A—855—D. 2322

Señor:

He recibido la atenta nota de Vuestra Señoría, N° 30, de fecha 28 del mes de octubre recién pasado, en que, con referencia a correspondencia anterior, se sirve expresar que el Gobierno de la República Argentina vería con agrado llegar a un acuerdo con el Gobierno de El Salvador, mediante un cambio de notas entre este Ministerio y esa Legación, tendiente a dar facilidades al turismo recíproco de ciudadanos argentinos y salvadoreños.

Agrega Vuestra Señoría que, como un principio de realización de ese propósito, podría acordarse la exención de derechos con-

sulares por la visación de los pasaportes de los turistas que visiten ambos países cuando sean nacionales de cualquiera de las dos Repúblicas.

A ese efecto, Vuestra Señoría acompañó a su citada nota, copia del Decreto Nº 169—P. N. 144.357 del Poder Ejecutivo de su país, emitido el 5 de marzo de 1943, mediante el cual se faculta a los Representantes Consulares Argentinos para eximir del pago de la visación, a base de reciprocidad, a los ciudadanos de los países americanos que se encuentren dentro de sus disposiciones.

En respuesta, me es grato manifestar a Vuestra Señoría que mi Gobierno acepta, con gusto celebrar el arreglo que propone el Gobierno Argentino, de eximir del pago de los derechos de visación de sus pasaportes a los nacionales de su país tanto a su ingreso a El Salvador como a su salida de esta República, siempre que éstos vengan en calidad de turistas y los nacionales salvadoreños gocen de igual tratamiento en la Argentina; cuyo arreglo puede entrar en vigencia con la respuesta que Vuestra Señoría se sirva dar a la presente nota en que comunique la plena conformidad del Gobierno Argentino, sobre el particular.

Renuevo a Vuestra Señoría, las seguridades de mi distinguida consideración.

JOAQUIN LEIVA.

Honorable Señor Don Daniel H. Antokoletz,  
Encargado de Negocios ad interim de la República Argentina,

PRESENTE.

LEGACION DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA

M. R. S. Nº 19.

San Salvador, 17 de febrero de 1947.

Excelencia:

Con referencia a las gestiones iniciadas entre el Gobierno de El Salvador y esta Legación, tendientes a la supresión de derechos consulares para la visación de pasaportes de los turistas argentinos y salvadoreños que visiten en tal carácter El Salvador y la República Argentina, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para contestar la Nota Nº A—855—D. 2322 de esa Cancillería, de fecha 8 de noviembre de 1946.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DAMA DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DEL "CENTRO MARIANO CULTURAL RECREATIVO"

##### TITULO PRIMERO

Art. 1º.—Se constituye en la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América, el "Centro Mariano Cultural Recreativo", que tendrá su domicilio social en la Sexta Avenida Norte Número ocho.

Art. 2º.—Su objeto es ofrecer a los jóvenes congregantes Marianos, los medios oportunos para una sólida ampliación de su ilustración y cultura. En su actuación no se apartará de las normas de la Iglesia Católica.

Art. 3º.—Para ello organizará cursillos, círculos de estudio y variadas conferencias; para lo cual pondrá a disposición de los asociados una biblioteca correspondiente a las mismas materias, así como juegos de salón para esparcimiento de los ánimos.

Art. 4º.—Los socios serán de dos clases: socios Numerarios y socios Amigos-Bienhechores.

Art. 5º.—Habrá una Junta General formada por todos los socios Numerarios y dos representantes de los socios amigos.

Art. 6º.—Para la Dirección y Administración del Centro, habrá otra Junta de Gobierno formada de entre los socios congregantes y elegida por los mismos. Constará de un Prefecto-Presidente, Tesorero, Síndico, Secretario, siete vocales y un Director-Consiliario.

Art. 7º.—Se llevarán los libros correspondientes de Actas, Tesorería y Efemérides, los que estarán a disposición de los socios, una vez que estuvieren aprobados por la Junta de Gobierno.

Art. 8º.—Los Estatutos no sufrirán otra variación que la que acordare la Junta General del Gobierno.

Art. 9º.—Siendo el fin de la Asociación, sólo y exclusivamente Cultural-Recreativo-Benéfico, estará al margen de toda política, y para ello se evitará toda discusión que tuviere tal índole.

En tal sentido, he recibido instrucciones de mi Gobierno para que transmita al de Vuestra Excelencia su plena conformidad a que, por el presente cambio de notas, se proceda a conceder la mencionada franquicia, adhiriendo en esta forma El Salvador al Decreto número 169—P. N. 144.357, del 5 de marzo de 1943, que otorga la exención de derechos consulares a los turistas de los países americanos, a título de reciprocidad.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que, de conformidad con el último párrafo de la aludida nota de esa Cancillería, con la presente entra en vigencia el arreglo de referencia, pongo en conocimiento del señor Ministro que en las visaciones turísticas que otorgue el Consulado de mi país, se dejará constancia del cambio de notas con fecha de hoy como causal de exención de pago, a condición de reciprocidad.

Complázcome en expresar al señor Ministro, en esta oportunidad, mi satisfacción por la conclusión de este acuerdo que redundará, sin duda alguna, en una más efectiva comprensión y un mejor conocimiento entre nuestros dos países.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más elevada y distinguida consideración,

Daniel H. Antokoletz,  
Encargado de Negocios a. i.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores,  
Dr. D. José Antonio Quiros,

PRESENTE.

Nº 103.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: eximir del pago de derechos de visación de pasaportes y del impuesto de turismo a los ciudadanos argentinos, ya sea para ingresar o salir de El Salvador, siempre que viajen en calidad de turistas, en virtud de la reciprocidad respecto de ciudadanos salvadoreños de igual calidad, convenida en notas cruzadas entre la Legación de la República Argentina, residente en San Salvador, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de fechas 28 de octubre y 8 de noviembre últimos y 17 del mes en curso, respectivamente, las cuales serán publicadas junto con el presente Acuerdo en un mismo número del Diario Oficial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

## TITULO SEGUNDO

### De la Elección y Atribuciones de los Oficiales Mayores

Art. 10.—La Directiva será siempre elegida de entre los socios Numerarios. Para ello cada socio puede asistir a la Junta de Elección, con voz y voto, cuando ella fuere convocada por el Director o por orden suya lo haga el Prefecto.

Art. 11.—Se consideran acuerdos de la Junta, promulgándose en su caso, los que se tomen por absoluta mayoría de votos, y sean aprobados por el Director, sin cuyo consentimiento, ninguna resolución, aunque aprobada por unanimidad, debe ser tenida por válida.

Art. 12.—La emisión del voto debe ser secreta, sincera y espontánea, no pretendiendo imponer su propio criterio, ni moviéndose por afecciones o intereses personales, sino atendiendo exclusivamente al incremento y progreso de la obra.

Art. 13.—El Prefecto-Presidente es en autoridad el primero de los Dignatarios, y como tal, es el brazo derecho del Director. Preside juntamente con éste las reuniones e interviene en todo lo relativo al Gobierno del C.M.C.R. y en particular en la Admisión y exclusión de los socios.

Al Secretario toca levantar acta de las sesiones de la Junta, redactar la historia de la Asociación, extender y suscribir las hojas de la inscripción, patentes, cartas, avisos, etc. Para ello llevará tres libros donde por separado anotará los asuntos relacionados con los mismos.

Art. 14.—Serán atribuciones del Síndico, representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, cuyos acuerdos o insinuaciones comunicará a su vez, a la Junta de Gobierno en la menor brevedad posible.

Art. 15.—El Tesorero recogerá las cuotas de los socios Numerarios y las de los socios Amigos; tendrá por lo común bajo su custodia los fondos y satisfará, previo aviso del Director o del Presidente, los gastos efectuados por la Asociación.

Procurará la mayor claridad y exactitud en los libros y documentos de su cargo, los que siempre tendrá al día, para que sean inspeccionados por la Junta de Gobierno o por quien legítimamente lo comandare.

Art. 16.—La Junta de Gobierno se reunirá como tal una vez cada mes, para leer, aprobar o desaprobar el acta, las cuentas de la Tesorería y tomar nuevos acuerdos que se sugirieren.

Art. 17.—La Junta de Gobierno convocará también, una vez al año, una Asamblea General, a la que invitará por escrito, a todos los socios Numerarios, para examinar la situación de la entidad, la labor por ella realizada, programas a ejecutar, paseos o jiras, etc.

Art. 18.—En esta Asamblea General, se procederá también a la elección de la nueva Directiva o ratificación de la precedente, según fuera la voluntad expresa y manifiesta de los concurrentes, siempre que el número de ellos, fuere uno más de la mitad de los socios convocados.

En caso de que a la primera convocatoria no se reuniere el número indicado en el inciso anterior, se convocará nuevamente y se celebrará sesión con los que concurran.

## TITULO TERCERO

### De los Bienes de la Asociación

Art. 19.—Para la marcha y vida de la Asociación, se exigirá buenamente el abono de una mínima cuota de UN COLON mensual, con cuyo aporte se cubrirán los gastos de alquiler del local, luz, muebles, biblioteca, juegos de salón y otros que se presentaren.

Art. 20.—Para la conservación de los objetos arriba mencionados, se exigirá a los socios, el cuidado que requieren la buena conservación de ellos, exigiendo además una congrua reparación, a quienes por su descuido causaren algún desperfecto en los mismos, con detrimento de la Asociación.

Art. 21.—Estarán a disposición de los socios, los libros de la Biblioteca, que los sacarán siempre de los estantes por medio del bibliotecario a quien los entregarán después de su lectura o uso. En casos excepcionales, se podría sacar fuera del salón alguno de los libros del mismo, pero para ello tendría que dejar en depósito la cantidad aprobada por la Junta de Gobierno.

En caso de la pérdida del libro así llevado el socio repondrá el libro perdido, o abonará el costo correspondiente.

Art. 22.—Además de los ingresos que entraren por cuotas de los socios Numerarios, se recibirán las donaciones o suscripciones de los socios Amigos y Bienhechores.  
De ellas llevará el Tesorero un libro aparte, y dará cuenta detallada del balance, en la Asamblea General de cada año.

**TITULO CUARTO**

*De la Admisión y Derechos de los Socios*

Art. 23.—En el Reglamento respectivo de la Asociación, se indica la forma y admisión de los socios Numerarios, así como de los derechos que a éstos les corresponden en el seno de la Asociación.

**TITULO QUINTO**

*De la Exclusión de los Socios*

Art. 24.—Serán eliminados de la Asociación aquellos miembros que faltaren a la disciplina interna del local, provocando disturbios o discusiones políticas o acaloradas; los que fueren sorprendidos en juegos llamados "prohibidos" o aventuraren cantidades de dinero, sabiendo que ello está terminantemente prohibido en nuestro salón.

Art. 25.—Será causa de eliminación la propia voluntad del socio, manifestada a cualquiera de los componentes de la Directiva, o alguna falta notable de moralidad, que se probare de él, con desdoro del buen nombre de la Asociación.

Art. 26.—También perderá los derechos del C. M. C. R., cuando notablemente descuidare el abono de sus cuotas mensuales, según criterio de la Directiva, y dados los medios de su solvencia.

**TITULO SEXTO**

*De la Disolución del Centro*

Art. 27.—La entidad podría ser disuelta:  
a) —Por un acuerdo unánime de la Asamblea General anual;  
b) —Por fuerza mayor de la Autoridad;  
c) —O por venir a menos de diez el número de los socios Numerarios.

Art. 28.—En todo caso de liquidación o disolución del Centro, sus bienes y haberes pasarían, según las reglas de las congregaciones Marianas, a la Compañía de Jesús, que tiene su personería en la República, y de quien son siempre filiales las referidas Asociaciones.

**TITULO SEPTIMO**

Art. 29.—La junta Directiva remitirá al Ministerio del Interior en los primeros quince días de enero de cada año o cuando dicho Ministerio lo requiera, una nómina exacta de los socios con que cuenta la Sociedad, especificando los ingresos y retiros habidos durante el año finalizado.

Art. 30.—El reglamento interior de la Sociedad ampliará las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, para el mejor funcionamiento de la corporación.

Pedro Eguibar S. J., Director; Carlos A. Sandino, Presidente; Armando Pérez, Síndico; Francisco Dueñas, Secretario; Antonio Bosisio, Tesorero; José A. Michael, Vocal; G. Oriani, Vocal; A. R. Lazo, Vocal; Luis Francés, Vocal; J. Domínguez, Vocal; Julio A. Vázquez, Vocal; Jorge Simán, Vocal.

Nº 232. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1947.

Vistos los anteriores Estatutos del "Centro Mariano Cultural Recreativo", fundado en esta ciudad, y no conteniendo los 30 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 417. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad

con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de varios pantanos existentes en las calles centrales de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará de la partida del Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 418.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, durante el año en curso:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 300.00 cada una, al año	¢ 3.600.00
Pago de los medidores de energía eléctrica que prestan servicio en el edificio de la Alcaldía y baños de La Toma, a razón de ¢ 30.00 mensuales, al año	" 360.00
Para reparaciones y nuevas instalaciones eléctricas, al año	" 100.00
Para compra de bombillas y material eléctrico, al año	" 600.00
Pago del servicio de medidores de energía eléctrica suministrado durante el mes de diciembre de 1946 a los edificios de la Alcaldía, Clínica de Asistencia Social y baños de La Toma	" 19.30
Pago de una factura de bombillas adquiridas para el servicio durante el mes de diciembre de 1946	" 98.60
<b>Total</b>	<b>¢ 4.777.90</b>

Cuatro mil setecientos setenta y siete colones noventa centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 29, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 419.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Contribución para el sostenimiento del Liceo San José, de aquella ciudad, a razón de ¢ 10.00 mensuales, al año	¢ 120.00
Pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón Santa Rosa, de aquella	

jurisdicción, a razón de ¢ 5.00 mensuales, al año	¢ 60.00
<b>Total</b>	<b>¢ 180.00</b>

Ciento ochenta colones, que se tomarán de las partidas que señalan los Arts. 21 y 22 del Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Instrucción Pública—Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 420.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de útiles de escritorio para servicio de la Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso, a razón de ¢ 40.00 mensuales	¢ 480.00
En la impresión de papel, sobres, talonarios de órdenes de cobro, del registro civil, tiquetes de La Toma, etc., para servicio de la Alcaldía durante el presente año	" 200.00
En la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año	" 200.00
En pagar al Fisco el valor de las especies municipales que se suministraron a aquella Alcaldía durante los años de 1937, 1938, 1939 y 1940	" 653.89
En pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela de música, a razón de ¢ 10.00 mensuales, durante el año	" 120.00
<b>Total</b>	<b>¢ 1.655.89</b>

Un mil seiscientos cincuenta y cinco colones ochenta y nueve centavos, que se tomarán de las partidas que señalan los Arts. 3º, 4º, 5º, 11, 12, 13 y 15 del Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 421.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general durante el año, a razón de ¢ 30.00 mensuales	¢ 360.00
Para atender la reparación de cercas, puentes y limpieza del mismo cementerio durante el año	" 292.85
<b>Total</b>	<b>¢ 652.85</b>

Seiscientos cincuenta y dos colones ochenta y cinco centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Goberna-



ción Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 422. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta y ocho colones (¢ 248.00), en la compra de mobiliario escolar para servicio de las escuelas rurales mixtas recién fundadas en los cantones Chipilapa y San Antonio Buenavista, de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 423. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del guardabaños de Atecosol, a razón de ¢ 30.00 mensuales, al año, ..... ¢ 360.00

En pagar el sueldo del custodio del cementerio y ayudante del mismo, a razón de ¢ 25.00 y ¢ 10.00 mensuales, respectivamente, al año, ..... ¢ 420.00

En pagar el sueldo del inspector y Juez de aguas para el servicio de riegos, a razón de ¢ 25.00 mensuales, sólo para los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre del año en curso, ..... " 150.00

Total ..... ¢ 930.00

Novecientos treinta colones, que se tomarán, respectivamente de las partidas que señalan el Art. 19 (Fondo Mejoramiento Atecosol), el Art. 20 (Fondo de Cementerio) y el Art. 23 (Fondo Riego de Terrenos), del Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 424. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la

forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público del lugar:

Pago de las cuotas mensuales del servicio, a razón de ¢ 60.00 cada una, al año, .....	¢ 720.00
Compra de material eléctrico para nuevas instalaciones, al año, .....	500.00
Pago del alumbrado extraordinario de los edificios públicos municipales durante las fiestas cívicas y patronales del año, .....	550.22
Compra de bombillas nuevas, al año, .....	500.00
Pago del mozo encargado del cambio de bombillas, al año, ....	180.00
Pago de deudas pendientes del servicio, .....	33.00
Total .....	¢ 2,483.22

Dos mil cuatrocientos ochenta y tres colones veintidós centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 21, Capítulo Único, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 425. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En dar dos limpiezas al cementerio general durante el año, .... ¢ 60.00

En atender el servicio de agua potable, al año, .....
 " 150.00 || En pagar el sueldo del fontanero y encargado del motor del servicio de aguas, ¢ 50.00 mensuales, al año, ..... | " 600.00 |
| En la compra de aceite Diessel para el mismo motor, ¢ 90.00 mensuales, al año ..... | " 1,080.00 |
| Total ..... | ¢ 1,890.00 |

Un mil ochocientos noventa colones, que se tomarán, respectivamente, de la partida Nº 1 del Art. 22 (Fondo de Cementerio), y de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 15, (Fondo Servicio de Aguas), Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 426. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 21, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), cantidad con que contribuirá durante el año en curso para el sostenimiento de la Comisión Panamericana de Cooperación Inter-municipal, con sede en La Habana, Repú-

ca de Cuba. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 427. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En Pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre durante el año en aquella población, lo mismo que el de los edificios de la Alcaldía y sus dependencias, Puesto de Guardia Nacional y Juzgado de Paz, inclusive el valor de bombillas nuevas y material eléctrico .....	¢ 1,280.40
En atender durante el año en curso la limpieza del cementerio general y el rural del cantón Las Delicias, inclusive la compra de un mueble nuevo apropiado para guardar los libros del Registro de Defunciones, .....	" 195.00
Total .....	¢ 1,475.40

Un mil cuatrocientos setenta y cinco colones cuarenta centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas Nos. 2, 3 y 4 del Art. 22 (Fondo de Alumbrado) y 1, 2 y 3 del Art. 23 (Fondo de Cementerio), Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 436. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. Nº 12 del Art. 30, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil trescientos sesenta y dos colones (¢ 1,362.00), en pagar el valor del servicio de alimentación que se proporcione durante todo el año a los reos detenidos por faltas de policía en las cárceles públicas de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 437. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año, lo mismo que el alumbrado extraordinario para los edificios públicos durante las fiestas cívicas y patronales, inclusive el pago de nuevas instalaciones, compra de bombillas y material eléctrico ..... © 726.40

Para el mantenimiento del servicio de agua potable de la localidad, durante el año..... " 122.00

Total..... © 848.40

Ochocientos cuarenta y ocho colones cuarenta centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas Nos. 2, 3 y 4 del Art. 20 (Fondo de Alumbrado), y la Nº 1 del Art. 17 (Fondo Común), Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 428. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del diez del mes en curso, al señor Rogelio Arturo Quirós, en su concepto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente movimiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios.  
Partida Nº 49, subnúmero 9, Telegrafista de Primera Clase de la oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, señor Fulgencio Guerrero, en lugar del señor Rogelio Arturo Quirós.

Partida Nº 50, subnúmero 1, Telegrafista de Segunda Clase de la oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, señor Carlos Presidente Jiménez, en sustitución del señor Fulgencio Guerrero, que pasa al puesto del señor Rogelio Arturo Quirós.

Partida Nº 147, subnúmero 2, Telegrafista Ayudante de Ahuachapán, señor Octavio Zelaya, en lugar del señor Carlos Presidente Jiménez, quien sustituye al señor Fulgencio Guerrero.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Quirós, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, los señores Quirós, Guerrero y Presidente Jiménez, y por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, el señor Zelaya.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 429. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del diez del mes en curso, al señor Pedro Molina, en su concepto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, hacer el siguiente movimiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia:

Art. 15 de la Ley de Salarios

Partida Nº 49, subnúmero 6, Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central, señor Leonidas Suncin, en lugar del señor Pedro Molina.

Partida Nº 51, subnúmero 2, Telegrafista supernumerario ambulante, señor Miguel Julián Chavarria, en sustitución del señor Leonidas Suncin, quien pasa al puesto del solicitante señor Molina.

Partida Nº 53, subnúmero 2 Pasador de Telegramas de la Oficina Central, señor Encarnación Escobar, en lugar del señor Miguel Julián Chavarria.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Molina, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 431. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de un predio rústico situado en el cantón "Aldea Zapote" de aquella jurisdicción, que don Ezequiel Galdámez hace a favor del Municipio, en forma gratuita, con el fin exclusivo de que se construya en dicho predio un edificio para la escuela rural mixta del referido cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo por el patriótico gesto del señor Galdámez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 432. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de San Vicente, al Coronel Rafael Arévalo Merino, en sustitución del Coronel Francisco Alberto Herrera.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 433. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar abogado Asesor de la misma Gobernación Política al doctor Julio Alberto Contreras, en sustitución del doctor Benjamín Lemus, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del doctor Contreras para que acepte ad-honorem el cargo que se le confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 438. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la celebración de las fiestas cívicas y patronales del año © 200.00

En contribuir para el sostenimiento del "Liceo Santiaguense", a razón de © 30.00 mensuales, al año ..... " 360.00

En el sostenimiento del servicio de tren de aseo durante todo el presente año ..... © 1.800.00

En contribuir para el sostenimiento de la institución de beneficencia denominada "Gota de Leche", © 20.00 mensuales, al año ..... " 240.00

Total..... © 2.600.00

Dos mil seiscientos colones que se tomarán, respectivamente, de las partidas 1, 2 y 3 del Art. 5º, la Nº 1 del Art. 14, las 1, 2 y 3 del Art. 19 y la Nº 1 del Art. 22, todas consignadas en la Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 444. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Nº 25 de la Asamblea Nacional Constituyente, de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades legales remate en pública subasta por el término de dos años, en el mejor postor y sobre la base de un mil colones (© 1,000.00), la licencia para el establecimiento de una cancha para el juego de gallos en aquella población, debiendo cumplir el rematario de la licencia, con las prescripciones de los Arts. 89 y 90 de la Ley antes citada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 97 de 30 de enero último, por medio del cual se le concedieron 15 días de licencia con goce de sueldo al doctor Héctor Edmundo Pino, para no asistir al desempeño de sus funciones de Director General de Contribuciones, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en el sentido de que al Doctor Pino se le reconocerá además del sueldo que indica el Acuerdo antes mencionado, la cuota compensatoria especificada en la Partida Nº 1 Subnúmero 2, del Artículo 807 del Presupuesto Fiscal vigente, las cuales serán aplicadas al Art. V-868—Imprevistos del expresado Presupuesto, y le serán pagadas por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 233. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 8 de 1947.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Alemán, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Mecanógrafa de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º y 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Alemán la licencia que solicita, a partir del 1º del corriente mes, debiendo ser los primeros 22 días con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

# Se Establece Plan Básico de Cultura General Previo a los Estudios de CC. y LL., Militares, Pedagógicos y de Comercio y Hacienda

Decreto Nº 4.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

que los adolescentes que desean extender e intensificar su educación después de haber terminado la primaria solamente podrían optar por una de las siguientes ramas de estudios: Ciencias y Letras, Militares, de Pedagogía y de Comercio y Hacienda;

**CONSIDERANDO:**

que la enseñanza de Ciencias y Letras ha tenido únicamente como función el preparar a los jóvenes para su ingreso a la Universidad Nacional, por lo que sus beneficios han sido privativos de reducido número de educandos;

**CONSIDERANDO:**

que los estudios Militares son paralelos, en los aspectos de educación y cultura general, con los de Ciencias y Letras y representan, para quienes los eligen, un esfuerzo mayor toda vez que deben atender el aprendizaje de las materias militares;

**CONSIDERANDO:**

que los estudios de Pedagogía y de Comercio y Hacienda carecen de una base de cultura suficiente para el mejor aprovechamiento de las materias profesionales, ya que van mezcladas en todos sus cursos la cultura general con las asignaturas profesionales;

**CONSIDERANDO:**

que la educación es un proceso continuo que forma parte del desarrollo individual y no termina con la Educación Primaria; razón por la cual es indispensable la creación de un ciclo de Educación Secundaria que la complemente y perfeccione;

**CONSIDERANDO:**

que es conveniente y necesario que un mayor número de adolescentes encuentren facilidades de alcanzar el máximo desenvolvimiento de su personalidad para satisfacer mejor las exigencias de la vida social y alcanzar los ideales de solidaridad democrática;

**CONSIDERANDO:**

que también se requiere la suficiente madurez mental para emprender estudios que demandan capacidades de abstracción y generalización, madurez que sólo podrá lograrse con la adopción de un ciclo básico de Educación Secundaria;

**CONSIDERANDO:**

que en las juntas de Directores de Enseñanza de Ciencias y Letras oficiales y particulares, celebradas durante el año de 1946 a iniciativa del Ministerio de Cultura, fué comprobada la necesidad de un plan básico de cultura general, tanto para los estudios de Ciencias y Letras como para los Militares y de Comercio y Hacienda; y que los Directores de Colegios de Comercio y Hacienda en reuniones celebradas a fines de 1946, también aceptaron en principio la necesidad de aquella preparación, previa a la iniciación de los estudios profesionales propiamente dichos;

**CONSIDERANDO:**

que la Convención de Maestros convocada por los Ministerios de Educación de Guatemala y El Salvador, celebrada en Santa Ana en julio de 1945, aprobó un plan común de tres años de estudios básicos para el Bachillerato de Ciencias y Letras y la profesión del Magisterio;

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Se establece la Educación Secundaria, con un plan de tres años lectivos que complemente y perfeccione la Educación Primaria.

Art. 2º—La Educación Secundaria será indispensable como básica para los Estudios de Ciencias y Letras, Militares, Pedagógicos y de Comercio y Hacienda.

Art. 3º—Las materias que comprende el Plan de Educación Secundaria son las siguientes:

**PRIMER CURSO.**

Matemáticas  
Castellano  
Geografía  
Historia  
Biología  
Inglés  
Civismo  
Dibujo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

**SEGUNDO CURSO.**

Matemáticas  
Física  
Castellano  
Geografía  
Historia  
Biología  
Inglés  
Civismo  
Dibujo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

**TERCER CURSO.**

Matemáticas  
Química  
Biología  
Geografía  
Historia  
Literatura Española  
Inglés  
Civismo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

Art. 4º—Se declaran vigentes los Programas de Matemáticas, Castellano, Geografía, Historia, Biología y Civismo de Primer Curso de Educación Secundaria, elaborados y revisados por las Comisiones nombradas por el Ministerio de Cultura de conformidad con los acuerdos Nº 2662 de 18 de diciembre de 1946, Nº 119 de 25 de enero de 1947 y Nº 456 de 26 de febrero del mismo año; así como también los Programas de Inglés elaborados por los profesores de la materia asistentes al Instituto de Vacaciones de 1946 y presentados por el Representante Especial de la Fundación Interamericana de Educación.

Art. 5º—(TRANSITORIO). El Plan de Educación Secundaria entrará en vigor a partir de 1948 para los estudios de Comercio y Hacienda; pero los directores de establecimientos de esta enseñanza podrán aceptarlo desde el corriente año, previo aviso al Ministerio de Cultura.

Art. 6º—Queda facultado el Ministerio de Cultura para regular la adopción del Plan de Educación Secundaria, nombrar las Comisiones que durante el presente año elaborarán los programas de Segundo y Tercer Curso, dictar las disposiciones que contribuyan a la realización técnica del Plan y fijar las normas que sean necesarias para el éxito de su desarrollo.

Art. 7º—El presente Decreto deroga las anteriores disposiciones que lo contraríen y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Salv. Castaneda C.,  
Presidente Constitucional.

Ramón Castro,  
Ministro de Cultura.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 223.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Jefe de la División de Tuberculosis (Médico a tiempo completo, incompatible con el ejercicio de la profesión en cualquier sentido, así como

con el desempeño de cualquier otro empleo, sea o no remunerado, que reste tiempo a las seis horas reglamentarias de trabajo) de la misma Institución, al doctor Joaquín Parada Aparicio; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de

primera categoría que fija la partida Nº 54 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta fecha, en que principia sus funciones. (Impuesto de nombramiento, diez colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.



**AVISOS MUNICIPALES****SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, Profesor de Cultura, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de dos manzanas y media de extensión, sito en el lugar denominado El Revalse, del cantón Los Amates de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, camino de por medio, terreno de Manuel Alcántar: Norte, otro de Félix Montalvo; Poniente, otro de Anselmo Lozano, quebrada de por medio; y Sur, el de Rafaela Aparicio. Está cercado de paja y alambre y le pertenecen, carece de construcciones y de cultivos permanentes, no tiene cargas reales ni proindivisiones, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran. Srío.

Nº 1736 1-4-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Narcisca Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y con cédula de vecindad número cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y dos, solicitando título de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón Soledad de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas más o menos o sea media manzana, partes planas y lo demás laderoso, con una casa pajiza en su interior, sobre paredes de bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; fértil que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Julia López, desde un pito a un aguacate sirviendo de división una quebrada llamada El Chagüite; al Norte, con terreno de la misma Julia López, desde el aguacate a un pito, de por medio la calle que conduce a Ilobasco; al Poniente, con terreno de Margarito Portillo, desde el pito a un jiote en línea curva, la misma calle de Ilobasco de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Margarito Portillo, desde el pito al jiote donde se comenzó esta descripción en línea curva. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la suma de doscientos colones: todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alfaro, Alcalde Municipal.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 1743 1-4-III-47.

Juan Molina, Alcalde Municipal de este Pueblo por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maximiliano Romero, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 6653, expedida por las autoridades municipales de este pueblo, solicitando título de un solar urbano, capaz de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio "Las Delicias" de esta población y que mide y linda: al Oriente, ciento ochenta metros comenzando de un mojón de piedra que está al pie de un árbol de maquilishuat, línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote; de aquí quebra línea recta sobre el mismo rumbo, hasta llegar a donde forma esquina un alambrado a la orilla de una quebrada invernal; y de aquí línea recta hasta otro mojón que está a la orilla de la calle pública, colindando por este rumbo con terrenos de José Leonidas Romero y Elías del mismo apellido, separados por cercas de alambre del titulado; al Norte, mide doscientos diez y seis metros del mojón antes dicho línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote calle pública de por medio, colindando en parte con casa y solar de Juan Martínez; al Poniente, mide veinte y ocho metros, comenzando del mojón antes dicho línea rec-

ta hasta otro mojón que está al pie de un árbol de pitarrillo colindando con Isidoro Vásquez, callejón de por medio y al Sur, desde el mojón antes dicho línea recta hasta un mojón que está a la orilla de una quebrada invernal y al pie de un árbol de caulote, colindando con casa y solar de Ana Paula Mejía; de aquí se sigue en el mismo rumbo aguas arriba por la quebrada de Characuaco hasta llegar al mojón que está al pie del árbol de maquilishuat donde se dió principio a esta demarcación, colindando por este rumbo con terrenos de María Angela Navarrete. El terreno descrito es de naturaleza rústica, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a Alvaro Cuevas. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado: an-r-a-a-i-C-b-Vale.—Juan Molina, Alcalde Municipal Acctal.—Miguel Ang. Muhlato Mixco, Srío.

Nº 1744 1-4-III-47.

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Para efectos legales, hace saber: que doña Dalila Elena Meléndez de Cabrera, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, casada, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Candelaria de esta villa, que contiene una casa de paredes de adobes, cubierta de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros treinta centímetros, solar de Tránsito Guevara; al Norte, veintidós metros con predios de Dionisio López y Paula de Alvarez, mediando calle; al Poniente, línea quebrada dieciocho metros con solar de Francisco Candelario; y al Sur, veintidós metros, solares de Guadalupe López y Antonio González. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Anselmo y Lucas González, sobreviviente el primero y fallecido el segundo.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Meléndez.—Deodoro López, Srío.

Nº 1745. 1-4-III-47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Ramos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa mediagua en mal estado, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Serrano, representada por Olivia Serrano, con nueve metros treinta centímetros; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Isidro Nerio, representada por Concepción Nerio de Quintanilla, Antonia y María Nerio, con once metros quince centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de Rafael Antonio Surio y Tomasa Vásquez Surio, con diez metros noventa centímetros; y al Poniente, solar y casa de Olivia Serrano, con diez metros ochenta y ocho centímetros, inmueble que estima la interesada en cien colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Juan Vicente Flores, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1746. 1-4-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Carranza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diecisiete manzanas poco más o menos, situado en el punto llamado "El Papayo" correspondiente al cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ismael Calderón Villacorta; al Oriente, callejón vecinal de por medio, con terreno del mismo Ismael Calderón Villacorta; al Sur, con terrenos de la hacienda "San Francisco" de propiedad de don Eduardo López Jiménez y también con terreno de don Andrés Alfaro; y al Poniente, con te-

rrenos de la hacienda "La Delis" de propiedad de Francisco Rodi Gómez, inmueble que estima el interesado en tres mil cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1747 1-4-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tránsito Montoya, de sesentinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Jagual" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión más o menos cada una, que asegura poseer como propios desde hace más de diez años continuos, y que están determinados a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: Primer terreno: al Oriente, con terreno de Eugenio Zúñiga, que antes fué de Píoquinto Claros; al Norte, con terreno de José Parada, que antes fué de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petronila Batres; y al Sur, con terreno de Eliseo Romero, que antes fué de Félix Chavarría. Segundo terreno: al Oriente, con terreno de Eusebia viuda de Reyes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Vásquez; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petronila Batres; y al Sur, con terreno de José Parada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; están determinados a cuerpo cierto por las cercas que los circundan; los hubo por compra a Félix Chavarría y a Luis Montoya, ambos ya difuntos; los estima en la suma de quinientos colones cada uno, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: su-Vale. Testado: por—No vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1748 1-4-III-47

Rogelio Granados; Alcalde Municipal:

Hace saber: que Andrea Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de La Vega de esta villa, que hubo por transmisión que le hizo Marcial Hernández, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, estimándolo en cien colones, y mide y linda: al Oriente, nueve metros ochenta centímetros, con solar de Norberto Hernández; al Norte, siete metros setenta centímetros, con la solicitante; al Poniente, diez metros setenta centímetros, con Gregorio Hernández; y al Sur, ocho metros, ochenta centímetros, con doña Josefa Ortiz; está demarcado con cercas y sus mojones esquineros son tres, amates y un shilo. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rogelio Granados, Alcalde Municipal.—J. Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 1749 1-5-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Córdova, de treinta y nueve años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad de forma irregular, árido, que linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Palacios, brotones de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tirros, con terrenos de Eduardo y Antonio Palacios, brotones de por medio con el primero y zanja con el segundo; al Poniente, con terreno de Diego Zaldaña, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen Córdova, brotones de por medio. El terreno, descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivi-

sión. Lo hubo por compra a su padre Simeón Córdova. Unida su posesión a la del tradente tiene más de treinta años de poseerlo quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Valentín Flores A.**, Alcalde Municipal.— Ante mí, **Simón M. Iraheeta**, Srío. Mpal.

Nº 1750 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que doña María Murga de Ríos Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad número 881172 y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos que estima en doscientos colones, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes; que hubo dicho inmueble por compra a doña Eufrasia Ana León, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio; que unida su posesión con la de la señora León, tiene más de diez años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente. Está situado en el barrio de Tancuchín de esta ciudad y mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, mediando cerco propio, con solares de los señores don Fernando Güeretta y don Adolfo Ríos; al Norte, nueve metros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando cerco de ésta; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando pared de la colindante; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, mediando calle, con casa y solar de doña María Ríos de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Otto E. Rodríguez S.**, Alcalde Municipal.— **José C. Rodríguez**, Srío.

Nº 1751 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Flores de González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a efecto de que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Norte" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alonso Romero, cercos de alambre y piña del colindante; al Norte, con terreno de Paulina González, el río denominado "Chacalín" de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Lazo y Alonso Lazo, calle de por medio que de esta ciudad conduce para Osicala; y al Sur, con terreno del mismo Alonso Romero, cercas de piedra y piña cabeza de negro de propiedad del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Manuel Osorio, y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Inocente Cerrato p.**, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— **Eleuterio G. Medina**, Secretario Municipal.

Nº 1752 1—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, don Mauro Garay de treintinueve años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, sita en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con Concepción Martínez viuda de Maravilla, sin cerco por este rumbo; al Norte, con Carlota Rivas, cerco de piña de la colindante; al Poniente, con terreno del titular, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo titular, cerco de piña del solicitante. Hay una casa de campo de tejas, sobre horcones, de veinte varas de largo, por dieciséis de ancho, inclusive sus cuatro corredores, un trapiche de hierro, con sus accesorios y su casa rancho de tejas que cubre los horcones una media-agua, que sirve de cocina; cuyas dimensiones se ex-

presan en la solicitud respectiva. Los estima en once mil trescientos colones. Lo hubo por compra a Concepción Martínez viuda de Maravilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargo real. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—horcones—Vale.— **M. A. Quintanilla**.— **Pedro G. Molina**, Srío.

Nº 1753 1—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Carlota Rivas, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres manzanas, más o menos, situado en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Federico Sánchez y Pablo Coreas, cerco de piña de la titular; al Norte, con terreno de la misma titular, sin cerco por este rumbo; al Poniente, con terreno de Rafael Garay, camino vecinal de por medio y cerco de piña de la solicitante; y al Sur, con terreno de Mauro Garay, Concepción, Mercedes y Francisco Martínez, cerco de piña de la titular. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, está cultivado de cañaveral y varios árboles frutales. Lo estima en mil colones; y lo hubo por compra a la señora Mercedes Martínez, que unida su posesión con la de su antecesora tiene más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **M. A. Quintanilla**.— **Pedro G. Molina**, Srío.

Nº 1754 1—5—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio López de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y ejidal, sin cultivos de ninguna clase, situado en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, que linda al Oriente, terrenos de Santos Ramírez e Hilario López, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Escobar brotones de izote y jotes del colindante; al Poniente, terrenos de Bernabé, Anastacio y Carlota Benítez, mediando brotones de izote, madrecazo y pito, siendo una parte de los colindantes y la otra del solicitante; y al Sur, terreno de Domingo y Guadalupe Castro, brotones de izotes y pitos del colindante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Escobar que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Juan Castro**, Alcalde Municipal.— **Andrés J. Amaya**, Secretario Municipal.

Nº 1789 1—6—III—47

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 222722, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veintisiete metros y linda con solares que antes fueron de Dolores Ruiz y Daniel Torres, hoy de la sucesión de éstos representadas la primera por Francisca Chupin y la segunda por María Flores, cerco de tetunte de por medio propio del solar; al Norte, mide veintitrés metros sesenta centímetros y linda con solar de Amelia López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide once metros setenta y cinco centímetros y linda con casas que fueron de Valentín Ruiz y Carmen López, hoy de Carlos Arias y Eloisa y Dolores López, calle de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros sesenta centímetros y linda con solar que antes fué de Francisco López, hoy de Guadalupe Meléndez Marín, cerco de tetunte de por medio. La casa es de tejas sobre pa-

redes de adobe y horcones que mide de largo once metros diez y siete centímetros y de ancho ocho metros diez centímetros inclusive un corredor: que el solar y casa descritos lo hubo por compra que de ellos hizo a la señora Virginia Zamora, ya difunta, y los estima en ochocientos colones, es predio dominante no es sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas—los—Vale.— **Amadeo Maravilla**, Alcalde Municipal.— **Francisco O. rantes**, Srío.

Nº 1810 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado en la forma legal, las señoras Francisca y Antonia, las dos de apellido Novellino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar que poseen en el barrio La Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, midiendo por sus cuatro rumbos veintinueve metros y por linderos tiene los siguientes: Poniente, calle de por medio casa y solares de María Mejía y Roque Quinteros; Sur, casa y solar de Carlota Cortez, cerco de alambre propio; Oriente casa y solar de Esther Contreras, cerco de piña propio, y Norte, calle de por medio casa y solares de Mariano Flores y María Antonia Sánchez: El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman las interesadas en un mil quinientos colones y hay en él construida una casa rancho de tejas sobre horcones tasacualada, de siete metros ochocientos cincuentidós metros de frente por cinco metros de fondo. Lo hubieron por compra a Dionisio Aguilar Orellana, mayor de edad, sastre y de este vecindario, quien sobrevive. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Flores que es de Santa Elena. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—a—Vale.— **Jorge E. Santos**, Alcalde Mpal.— **V. Torres**, Srío.

Nº 1809 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Meléndez, de cincuenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno de Crescencio Hernández, mojoneros de pitos e izotes de por medio; al Sur, con terreno de Lucas Meléndez, mojoneros de izotes de por medio; al Oriente, con terreno de Hilario Gamero, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, también quebrada de por medio. El petitionerario adquirió el terreno descrito por compra de Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la enagenación; lo aprecia en doscientos colones, no tiene cargas reales que soportar y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **S. Acosta N.**, Alcalde Municipal.— **Lorenzo López**, Secretario.

Nº 1829 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Antonio Novoa, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cincuentidós metros cuarentiséis centímetros en línea quebrada con solar de Tránsito Villalta Chacón y Rosenda Barahona, trascorral de por medio; al Poniente, veinte metros ochenticinco centímetros con solar del Dr. Carlos Alberto Angel, trascorral de por medio propio del colindante; al Sur, cincuenticinco metros setentisiete centímetros en línea quebrada con solares de Narcisca Parada v. de Rosales y Julia Ramos y Jesús Barahona, trascorral de por medio y al O-

rente, sesenta metros con casa de Juana Reyes, calle de por medio. En el solar descrito existe construida una champa de tejas sobre paredes de bahareque de seis metros de largo por tres de ancho y lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel Vicente Amaya, quien fué mayor de edad, carpintero, de este domicilio, ya fallecido, y lo estima en la suma de quinientos colones. No tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.

Nº 1636 1—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Moreira, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José Angel Torres y Pablo Torres, camino de por medio y terreno de Macario Torres, quebrada de por medio, cerca de piña propia; al Norte, con terreno de Manuel Torres, Andrés Donado y Juan Trejo, camino de por medio, cerca de piña propia; al Poniente, con terrenos de Trinidad Piatero y Jesús Solórzano, cercas de piña propias y brotones de tiluolote y al Sur, con terreno de Juan Trejo, quebrada de por medio; que dicho terreno tiene como accesorio, una casa de diez varas de largo por más o menos, por ocho varas de ancho, sin los corredores; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima la interesada en la suma de trescientos colones. Lo adquirió por compra que hizo al señor Zenón Gómez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, el once de septiembre del año próximo pasado, y por posesión material que ha ejercido en él, desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—hace—vale. Enmendado—piña—s—vale.— Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.— José Anto. Carranza, Srío.

Nº 1604 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, y en forma legal la señora Julia García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil de dos manzanas de capacidad, situado al Norte de esta población y en los suburbios; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Cruz Baibes y doctor Vicente Cortés Reales, en parte quebrada seca y calle de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Andrés calle servidumbre de por medio; al Poniente, con terrenos de José Cupertino Cruz y José María Eduardo, divididos por brotones línea quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Cruz Baibes, divididos por brotones de izotes. Este inmueble lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colones; y el predio no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; y careciendo de documento inscrito solicita el que corresponde de conformidad con la ley agraria. Los colindantes son de este domicilio; a excepción del doctor Vicente Cortés Reales que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—f—bra—s—o—z—tiene—valen.— Antonio Sarmiento, Alcalde Municipal.— S. Artiga Baibes, Srío.

Nº 1618 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad, don Valentín González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón "La Ceiba" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adela viuda de Lemus, cerca ajena de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que fué de Juan Castillo, hoy de don Manuel Aguilar Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Rivas, hoy de doña Rafaela viuda de Borja, camino de por medio. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente, por más de diez años, no tiene proindivisión ni carga real que lo afecte y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes, doña Rafaela viuda de Borja y el señor don Manuel Aguilar Mendoza, la primera domiciliada en Ahuachapán, y el segundo del de Chalchuapa, y la colindante Adela viuda de Lemus de este domicilio.

Se publica para los efectos legales. Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Doratt., Alcalde Mpal.— Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra B. Srío.

Nº 1609 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña María Teresa Lara Echeverría, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Cerén; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pedro Rivera, representada por su viuda Bárbara Cándido; al Poniente, con terreno del señor David Cerén; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Mariano Palacios Castellón. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la señora Lara Echeverría por compra a Ernesto Cerén Díaz, según escritura pública que carece de formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Antonio Avelar Panilla, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1707. 2—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Angel Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres cesas y sus correspondientes solares, las cuales se describen como sigue: la primera situada en el barrio El Calvario, linda, al Oriente, con fundo de Victoria Elías y Laureano Alfaro o Ignacio Alfaro; al Norte, con los de Alfonso Urbano y Mercedes Avalos; al Poniente, con la de Rita Gordio; y al Sur, con los de Inocente Rodríguez y Brígido Arias, con calle de por medio. La segunda sita en el barrio de Concepción, linda: al Oriente, con casa de Sebastiana de Cortez, calle en medio; al Norte, con solar de Gregorio Herrera, calle de por medio; al Poniente, con casa de Teresa Martínez; y al Sur, con casa de Mercedes Espinoza. La tercera sita en el barrio mismo de Concepción, linda al Oriente, con solares de Julia Escalante y Lucas Quijano; al Norte, con los de José Esteban Portillo, Juan Sandoval y Manuel Espinoza, por estos dos rumbos citados hay calle en medio; al Poniente, solar de Anastasio Marroquín; y al Sur, solares de la sucesión Valeriano Escalante, Teresa Urrutia y Lucas Quijano. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión porque pesen sobre ellos cargas o derechos reales; los adquirió el solicitante por compra a Manuel Callejas Elías y los aprecia individualmente en un mil colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Adán Fuentes, Alcalde.— José Román Durán, Secretario.

Nº 1727. 2—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su nombre se le extienda título de propiedad de una finca rústica situada en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de capacidad superficial o sean sean ciento setenticinco áreas, comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Tomás Miranda, David Carpio y Esteban Canjura, calle de por medio; al Norte, terreno de Mercedes Avalos, José María Espinoza y Carlos Cortez; al Poniente, terreno de Mercedes Avalos; y al Sur, terrenos de Miguel Elías y Luis Mármol hoy sucesión de éstos; el terreno así descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales a favor de otras personas ni está en proindivisión; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Manuel Callejas ya difunto, quien fué de este domicilio. Estima el inmueble en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Adán Fuentes, Alcalde.— José Román Durán, Secretario.

Nº 1726. 2—4—III—47.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, de este domicilio, soltero, demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio de "Anasco" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treinticinco metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, así: del extremo Sur hacia el Norte, miden catorce metros noventa centímetros; de este punto se voltea de Oriente a Poniente con siete metros veinte centímetros; y de este lugar se cambia de Sur a Norte con trece metros treinta centímetros, y linda con solares de Lucía Funes y Josefa Barahona viuda de Rojas; Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, solar de Josefa Barahona viuda de Rojas; Poniente, treinticinco metros diez centímetros, en línea quebrada, así: de Norte a Sur se miden seis metros, de aquí se voltea de Poniente a Oriente con cinco metros noventa centímetros y de este lugar se cambia de Norte a Sur con veintidós metros veinte centímetros, y linda con solares de Ana María Portillo y Enrique Benavides; y Sur, veintiséis metros, calle de por medio, solar y casa de Nicolás Guerrero Lozano. Se estima en un mil colones y lo adquirió el interesado por compra a María Antonia Díaz, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—a—Vale.— C. de J. Velásquez— Rubén Bran, Srío.

Nº 1621 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a esta Oficina demandando para sí título de dominio de dos inmuebles rústicos y fértiles, situados en el cantón "San Ildefonso" de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, que linda: Oriente, terreno del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terreno de don Concepción Campos; Poniente, terrenos de Luis Menjivar, Demetrio Henríquez y Román Alvarado, cerco de alambre propio y camino de por medio; y Sur, terreno de Rosa María Osegueda. El segundo, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas, que linda: Oriente y Sur, terrenos del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terrenos de Manuel Silva; y Poniente, terrenos de Luis Menjivar y del Ingeniero Mario Pacheco, cerco de alambre propio y camino de por medio. Están determinados como cuerpos ciertos por las cercas propias que los circundan y los estima el interesado en cuatro mil colones el primero y en dos mil colones el segundo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero Pacheco que es de San Salvador; Concepción Campos, de San Jorge; Rosa María Osegueda, de Santa Elena y Manuel Silva y Luis Menjivar, de Ju-



cuapa. Se hace saber para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Concepción Batres, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarentiséis. Enmendado —o—Vale.— Juez Alberto Argueta, Alcalde Municipal.— Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1622 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de doña Mortila Bolaños de Portillo, de cuarentiséis años, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, demandando para ésta título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, que linda: Oriente y Norte, terrenos de María Benilda Melara, cercos propios de por medio; Poniente, terreno de José León Parada hijo, cerco de alambre propio y callejón de por medio; y Sur, terreno de Carlos Mario Lozano, cerco de alambre propio y callejón de por medio. Se estima en un mil colonos y se alega posesión de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Lozano y Melara que residen en Santa Elena. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, ocho de febrero de mil novecientos cuarentiséis.— Juan Alberto Argueta.— Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1623 2—27—II—47

## DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, de mediana alzada, herrado con los fierros figurados al margen, y fué encontrado vagando en el interior de esta población, el cual fué conducido al poste de esta Alcaldía el cuatro de enero próximo pasado por el agente municipal Fabio Escalante. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con los documentos legales a reclamarlo que le será entregado siendo en el término de ley.



88

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veinte de febrero de mil novecientos cuarentiséis.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1613 2—27—II—47

## SUBASTAS

Enrique Garay, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta, de fierro y dueño desconocido, herrada y venteada con el fierro de esta figura y herrada solamente con un fierro ilegible. Dicha subasta se verificó a las once horas del día seis del corriente mes en esta Oficina. El referido semoviente fue presentado al poste público de esta misma oficina, por el señor Administrador de la Hacienda "San Luis" de esta jurisdicción propiedad de doña Mercedes Tamayo v. de Rosales, por haberla encontrado haciendo daños en sementeras de dicha hacienda. Deuidos los gastos, quedó un sobrante líquido de © 23.55. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Tecoluca, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —e—Vale.— Enrique Garay, Alcalde Mpal.— Max. H. García, Srío.

Nº 1555 2—25—II—47

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "KAY DAUMIT INC.", una sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 540 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos.

**Lustre-Creme**

Consiste la marca en la palabra "LUSTRE-CREME", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar Champú, preparaciones para el pelo, artículos de perfumería. La solicitante hace las reservas siguientes: a), el uso de la palabra "LUSTRE-CREME", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "LUSTRE-CREME", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B.—Srío.

Nº 1704. 2—3—III—47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Helio Fausto Castro, de treinta y seis años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un predio rústico, fértil, de nombre "Guanuza o la Crucita", situado en el cantón San Francisco, de las jurisdicciones de Tejutepeque y Cinquera, de cincuenta manzanas de extensión que linda: al Oriente, con la sucesión de Jesús González y Salomón Martínez; al Norte, con Rufino Vanegas, Matilde y José María Rivas, Rosa Rivas, Antonio y Fernando Avalos y Vicente Espinoza; al Poniente, con Isidro Fuentes, José María y Jesús Sigüenza y Julia Rivas, y al Sur, con Jesús Alvarez, Elías Rivas, Leopoldo Sánchez, sucesión de Julián Rivas, con José Martínez, sucesión de Antonio Mijango y con Lázaro Hernández. Lo hubo por cesión de su madre María Arévalo de Castro; lo estima en tres mil colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga derechos reales y ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de Tejutepeque y Cinquera.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentiséis.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1610 2—27—II—27

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ricardo Girón, como apoderado de don Rafael Antonio Morán Rodríguez, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico denominado "Santa Catarina" situado en el cantón Gueyapa de la jurisdicción de Jujutla compuesto de treinta y seis caballerías, diecisiete manzanas y media o sean mil seiscientos veinticinco hectáreas cinco áreas de extensión lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Arriaza, Angel León, José León y Alberto Vallecios; al Oriente, tiene varios quiebres: partiendo de la esquina Noroeste del predio, ric de Cuilapa de por medio, con terrenos de Antonio Godoy, Luisa García y Antonio Jiménez; quiebra después hacia el Poniente en línea recta, lindando por el Sur, con terrenos de la sucesión de David Guardado; quiebra después en línea recta hacia el Sur, lindando al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Guardado; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta, lindando por el Norte, con la misma sucesión Guardado; quiebra después hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con predio de Jesús López, antes de Genaro López; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta lindando hacia el Norte con terreno del mismo López; quiebra en seguida hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con terreno de Antonio Gutiérrez Díaz; antes de Luis Enriquez; quiebra después hacia el Poniente, en línea recta lindando hacia el Sur con predio del mismo señor Gutiérrez Díaz y finalmente quiebra hacia el Sur, en línea recta lindando por el Oriente, siempre con el mismo señor Gutiérrez Díaz, habiendo con este señor cerco de alambre en medio, en parte propio y en parte ajeno; al Sur, con La Barra de Santiago y al Poniente, con terrenos de Jesús Guardado y Jesús López, cercos de alambre en medio propio en parte; el predio descrito no se encuentra en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —C—e—a—i—t—da—nda—a—t—d—ie—Vale. Entre líneas—terrenos de —a—Vale. Más enmendado—cinco—Vale. Más enmendado—esquina—Vale.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1628 2—27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Concepción Caballero, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, compuesto de noventa y tres áreas de extensión, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Guillermo Meléndez y en parte los de María Barrios, Joaquín Serrano y Apolinaria Meléndez; al Norte, terrenos de Herculana Rivas, Joaquín Serrano, Apolinaria Meléndez, Petrona Orellana, Joaquín Sosa, María Barrios y Romualda Rivas, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Apolinaria Meléndez, Emeterio Orellana y sucesión de Julián Orellana, representada por Romualda López, calle en medio con los de Pablo Martínez, Antonia Caballero y Cástulo Figueroa; al Sur, con terrenos de María Barrios, Joaquín Sosa y la sucesión de Julián Orellana y Romualda Rivas; que el inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a doña Reyes Caballero de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble no está en proindivisión ni es dominante, pero sí sirviente por pasar por él, una calle de servidumbre a otros terrenos vecinos y lo estima en tres mil colonos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarentiséis.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1718. 2—3—III—47.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con be-

neficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente, Virginia Nicolasa Avalos, conocida también por Virginia Avalos Barrera y por Virginia Barrera y por parte de su hijo legítimo Presentación Rivera a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Son presuntos herederos, Guillerma, Antonia, Prudencia, Raymond, Pastor e Inocente del Carmen Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las doce horas y cuarto del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Rodolfo Coloche.**—**J. M. Cuéllar, Srío.**

Nº 1632 2—27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Zavala, fallecido en esta ciudad, el día tres del corriente mes, de parte de Agustín Joya Zavala, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Josefa Dolores Zavala, como hija legítima del expresado causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: U. sulután, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Miguel A. Soriano, Juez Primero de Primera Instancia.**—**F. Alvarado, h. Srío.**

Nº 1620 2—27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Benjamín de Jesús Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Sotomayor viuda de Rivera, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de enero de este mismo año, en concepto de aceptante de hijo legítimo de la causante, a quien se ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Carlos Alberto Santos.**—**Antonio Jesús Castillo, Srío.**

Nº 1730. 2—4—III—47.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón García, conocido también como Simeón García, ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de junio del año próximo pasado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Bolívar de este Departamento, su último domicilio, de parte del doctor Felipe Francisco Umaña, en concepto de apoderado general de los señores Isabel Rivera viuda de García, Alberto y Rosalía ambos de apellido García, la primera como cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos legítimos del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**M. A. Murga.**—**L. A. López, Srío.** Rubricados.

Nº 1710. 2—3—III—47.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco Durán Riegalós, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Fran-

cisco Durán Loesener, quien es de diecinueve años de edad, Oficinista, originario y vecino de esta ciudad, se le conceda carta de naturalización como salvadoreño de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política en vigencia.

Hizo a nombre de su menor hijo las renunciaciones y protestas que se indican en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—subsiguientes—Vale. Entre líneas—días—Vale.—**Rosalío Antonio Castañeda, Gobernador.**—**Manuel Arturo Amaya, Srío. Into**

Nº 1963 1—13—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estas diligencias sumarias iniciadas y seguidas por el señor Emilio Dahbura, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario de Belén, Palestina y domiciliado en esta ciudad, a efecto de obtener la ciudadanía salvadoreña por Naturalización, amparado en el Artº 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente.—Leídos los autos, y CONSIDERANDO: 1º—El señor Dahbura en su solicitud constante a fojas primeras, textualmente dijo: "que tiene años de residir en este País, en donde han nacido y crecido sus hijos que ha procreado con su esposa y tiene los medios honestos para vivir, haciendo por lo tanto de esta tierra su segunda patria; y es por esta razón que amparado en el Art. 43 Inciso 2º de la Constitución Política vigente que viene a pedir se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización ofreciendo probar en la forma correspondiente su buena conducta y su permanencia en El Salvador; haciendo desde luego las protestas y renunciaciones a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.—2º—Acompañó a la solicitud su Cédula de Vecindad y su Partida de Bautismo escrita en árabe y en inglés la que vertida al español, expresa que el solicitante es hijo de Salomón Elías Dahbura y de Hilane Elías Safié, y que nació el catorce de noviembre de mil novecientos dos en Belén, Palestina, la cual está autorizada por el Arzobispo Griego Juan Banayot.—3º—La solicitud se hizo saber al público por medio de edictos, publicados en el Diario Oficial de la República, apareciendo la última inserción en el número doscientos sesenta y ocho, correspondiente al cuatro de diciembre próximo pasado; y no habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, a petición del mismo actor, se abrió la información a pruebas por el término de ocho días, tiempo en el cual el peticionario con los testigos señores Taufik Kattan, don Nicolás Alabí y don Carlos Núñez probó lo siguiente: que conoce desde hace muchos años al solicitante señor Dahbura, quien es persona honrada y de buena conducta y que tiene medios suficientes y lícitos de vida. También se probó la permanencia del solicitante en el País, con la constancia agregada a fojas seis; y siendo tal prueba suficiente para la comprobación.—POR TANTO: de acuerdo con el Artº 43, I. 2º C. P. y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Emilio Dahbura, de origen palestino la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, implicando la renuncia y sumisión a que alude el 1er. considerando.—Hágase saber y extiéndase la certificación correspondiente.—Enmendado—tiene—Vale. Entre líneas—y—Vale.—**F. Salinas.**—Ante mí, **Elías Rojas M., Srío**"—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.**—**Elías Rojas Múnchez, Secretario.**

Nº 1660. 3—28—II—47.

### DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado nuevamente Ladislao Amaya y Raquel Blanco de generales ya conocidas y del domicilio de la Villa de Sociedad de este Departamento, exponiendo: haber localizado o descubierto otra veta mineral de oro y plata situada de Sur a Norte del fundo minero contigua a las pertenencias Nos. 9 y 10 a favor del primero de los exponentes, comprendido en terreno de la hacienda "El Coyolar", cantón "La Joya" de aquella jurisdicción. Que en el carácter de concesionarios para la explotación o laboreo de la mina "San Antonio", y conforme la facultad prescrita en el Inciso 2º del Art. 45 del Código de Minería, piden se les conceda título de concesión como derecho preferente a cinco pertenencias más por vía de ampliación, para ser incorporadas a las diez anteriores bajo los números correlativos del uno al cinco y reconocidos como mina "Arizona". Conforme lo estatuye el Art. 128 del Código de Minería, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—**José María Cruz Núñez, Gobernador Departamental.**—**Gilberto Herrera Montalvo, Secretario.**

Nº 1614 2—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber la sentencia que literalmente dice: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: Santa Ana, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elías Rojas Múnchez, Secretario.

Nº 1659. 3—28—II—47.

**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 18 AL 28 DE MARZO DE 1947.**

Día 18 de marzo: Aviación Nacional, Banda de los SS. PP., Banda del 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración, Escuela de Extensión para Capitanes, Policía de Aduana, Servicio de Tesorería.

Día 19 de marzo: Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Ministerios.

Día 20 de marzo: Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina del Mapa.

Día 21 de marzo: Dirección General de Com. Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna "República de Chile", Escuela República de Costa Rica, Escuela República Argentina, Escuela República del Perú, Escuela República de Colombia, Escuela República Dominicana, Escuela República de Guatemala, Escuela República del Ecuador, Escuela República del Brasil, Escuela Nocturna República de Guatemala, Escuela Nacional de Música Rafael Oimedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Niñas Joaquín Rodezno, Escuela Francisco W. Cisneros, Escuela Padres Aguilares, Escuela José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela Juan J. Laínez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

Día 22 de marzo: Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela 5 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez, Escuela República de México, Escuela Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 1 Federico Froebel, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 2 Montesory, Kindergarten Nacional Nº 3 Drecoly, Kindergarten Nacional Nº 4, Escuela de enseñanza para ciegos, Escuela del Aire.

Día 24 de marzo: Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica, Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.

Día 25 de marzo: Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárceles de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 26 de marzo: Escuela Normal de Maestras-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional Gral. Francisco Menéndez, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Departamento Nacional de Trabajo, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Representante del Fisco.

Día 27 de marzo: Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Pagaduría Habilitada Bodega Gral. de Fomento, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Educación Física.

Día 28 de marzo: Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo, Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

**MOVIMIENTO MARITIMO**

La Libertad, 11 marzo 1947.

Nº 222.—Ayer 17 hs. 40 m. fondó en ésta, procedente de Salina Cruz, vapor mexicano "Baja California", de 579.31 toneladas registro, 32 tripulantes, al mando Capitán Valentín L. Monsalve, trayendo para este Puerto 568 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. C. Comandante y Cap. Pto.

**TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL**

Domicilio igerado: Adrián Díaz, Amanda Ramírez, Angela Laínez (2), Aura Lilia de Lara, Berta Avilés, Carmen de Martínez, Carmen Crespin, Cristina de Meza, Emma A. de Quinteros, Graciela Guevara, José L. Paredes, Julio G. Torres, Leticia de Campos, Llovet (Radiograma), Marcial Azurdia Cornejo, María Luisa Rivas, Mercedes de Quintanilla, Miguel A. Rivera, Rafael C. Mendoza, Raúl Engarinos, Rosa Villalta, Salvador Peñate.

Fuera de línea: Paula Figueroa.

Ausentes: Atilio Peccorini, Flavio Batres, Luis Antonio Gallardo.

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15—XI—46.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

**BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1947.**

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro .....	¢ 34.807,063.53	11) Capital Pagado .....	¢ 1.650,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	" 51.621,732.60	12) Fondo General de Reserva.....	" 578,415.58
3) Moneda Subsidiaria .....	" 884,837.25	13) Billetes en Circulación .....	" 57.252,059.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	"	14) Depósitos a la Vista .....	" 28.331,475.85
5) Participación Fondo Monetario Internacional .....	" 6.250,000.00	a) Del Gobierno .....	¢ 12.893,950.07
6) Préstamos y Descuentos .....	" 2.102,160.00	b) de Instituciones Oficiales "	3.069,976.54
a) Descuentos .....	¢ 8,000.00	c) Bancarios .....	" 10,031,566.16
b) Redescuentos .....	" 1.577,520.00	d) Otros .....	" 2.335,983.08
c) Créditos Refaccionarios... "	455,000.00	15) Certificados de Participación .....	" 3.000,000.00
d) Adelantos con Garantía... "	61,640.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional .....	" 4.687,360.50
7) Bonos .....	" 4.265,911.57	17) Otras Cuentas .....	" 6.551,153.99
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) .....	" 1.447,238.25	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 3.527,382.63
9) Edificios, etc. ....	" 279,314.14	b) en Colones .....	" 3.023,771.36
10) Otras Cuentas .....	" 392,207.58		
	¢ 102.050,464.92		¢ 102.050,464.92

Proporción entre la Reserva Oro y el Total de Obligaciones a la Vista 40.67%

**CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA**

1) Hipotecas .....	¢ 1.440,882.74	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 1.447,238.25
2) Adelantos o Créditos .....	" 6,355.51		
	¢ 1.447,238.25		¢ 1.447,238.25

Gerente Interino,  
C. HERRERA.

Contador Interino,  
G. SERNA VELASQUES.

Presidente,  
LUIS ALFARO D.



# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142 |

San Salvador, lunes 17 de marzo de 1947.

| NUMERO 61

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 9.—Refuézase con la cantidad de ₡ 9.150.00 el Art. V-601, Capítulo IX-Escuela Normal de Maestros-Título VIII-Ramo de Cultura del Presupuesto General vigente ..... 778

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA ..... 778

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Decreto sin N°.—Se reconoce al señor don Fernando Gobert, ex. el Elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica en El Salvador ..... 778

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 44.—Se reorganiza el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Jucaupa ..... 778

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 439, 440, 441, 442, 443, 446, 447, 448, 449, 450 y 451.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios ..... 778-779-780

#### MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA

##### Ramos de Gobernación, Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 445.—Se autoriza la omisión de un millón de sellos postales corrientes ..... 780

##### Ramo de Fomento

Acuerdo N° 66.—Nómbrase al señor Guido Castro, Nivelador de la Brigada de Localización, de la Dirección General de Carreteras. .... 780

Acuerdo N° 67.—Se concede licencia al Br. don Héctor Paz, Ingeniero Transitorio de la Brigada de Localización de la Dirección General de Carreteras ..... 780

Acuerdo N° 68.—Concédese licencia al señor Emilio Funes, h., 2º Dibujante del Segundo Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. .... 780

Acuerdo N° 71.—Nómbrase a los señores Joaquín Rafael Miranda y Marcial Calvo, 3º y 4º Vocal del Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de la ciudad de La Unión ..... 780

Acuerdo N° 72.—Prorrógase la licencia concedida al señor bachiller don Miguel Arturo González, Ayudante de Ingeniero de la Comisión Nacional de Electricidad ..... 780

Acuerdo N° 73.—Nómbrase al Br. don Julio Edmundo Alcaine, Ingeniero Encargado de las Brigadas de Poligonales de la Oficina del Mapa .... 780

Acuerdo N° 74.—Nómbrase al señor Gonzalo Ramírez, Inspector de Zona de la Zona Central ..... 780

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Página

Acuerdo N° 34.—Autorízase el giro de \$ 280.25, cantidad que servirá para los gastos de viaje de regreso del doctor Francisco Roberto Lima, quien hace estudios en el Canadá para el implantamiento del Seguro Social en el país ..... 780

Acuerdo N° 35.—Autorízase el giro de \$ 546.60, cantidad que servirá para los gastos de viaje de regreso del doctor Rodolfo Jiménez Barrios, quien realiza estudios en Santiago de Chile, para el implantamiento del Seguro Social en el país ..... 781

Acuerdo N° 36.—Autorízase el giro de \$ 440.00 para cubrir la cuota por gastos de permanencia en el Canadá del doctor Francisco Roberto Lima, quien hace estudios para el implantamiento del Seguro Social en el país ..... 781

Acuerdo N° 37.—Autorízase el giro de \$ 440.00, para cubrir la cuota por gastos de permanencia en Santiago de Chile, el doctor Rodolfo Jiménez Barrios, quien realiza estudios para el implantamiento del Seguro Social en el país ..... 781

Acuerdo N° 38.—Transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente ..... 781

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 223.—Se prorroga la licencia concedida al señor José Domingo Castellanos, Auxiliar de la Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas ..... 781

Acuerdo N° 226.—Nómbrase a don Rodolfo Zarate, Motorista de la Proveeduría General de la República. .... 781

Acuerdo N° 229.—Nómbrase interinamente al señor Rogelio Milla, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería ..... 781

Acuerdo N° 230.—Nómbrase a la señorita Jessie Iruela, Escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento ..... 781

Acuerdo N° 234.—Concédese licencia al señor José Evenor Cárdenas, Oficial de 2ª. Clase de la Dirección General de Estadística. .... 781

Acuerdo N° 238.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo-Ramos de Hacienda y Crédito Público-N° 218 de 3 de marzo en curso. .... 782

Acuerdo N° 239.—Nómbrase al Mayor Alfonso Callejas, Pagador Departamental de Usulután. .... 782

Acuerdo N° 241.—Nómbrase al Teniente Amadeo Granillo, Pagador Departamental de La Unión ..... 782

Acuerdo N° 242.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de San Miguel ..... 782

Acuerdo N° 243.—Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias ..... 782

Acuerdo N° 244.—Nómbrase a don Ernesto Carbajal, Ayudante del servicio de la Sección de Farmacia de la Proveeduría General de la República ..... 782

Acuerdo N° 245.—Nómbrase a la señorita Elba Delgado, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas ..... 782

Acuerdo N° 248.—Nómbrase a don Carlos Alberto Parada, Tesorero del Hospital Rosales en esta ciudad ... 782

#### MEJORAMIENTO SOCIAL

Página

Resolución N° 12.—Se nombra al doctor Florencio Trejo Pacheco, Médico de la Fábrica de Hilados y Tejidos en San Miguel ..... 782

Resolución N° 12.—Nómbrase a don Humberto Acosta, Guardián de la Finca Minerva. .... 782

Resolución N° 28.—Se nombra al señor José María Vides, hijo, Contralor en la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. .... 782

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 546, 547, 548, 549, 550, 551 y 552.—Autorízase el pago de los alquileres de las casas que ocupan varios Centros Educativos Oficiales de esta capital y otros lugares del país ..... 782-783

Acuerdo N° 553.—Concédese a la señorita Ofelia Rivera, equivalencia de los Estudios de CC. y LL. con los de Normal ..... 783

Acuerdo N° 555.—Se nombra a don José Esteban Ibarra, Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica) del 3er. Curso de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta ciudad. .... 783

Acuerdo N° 566.—Cambios de Profesores en el Personal Docente del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» de esta capital ..... 783

Acuerdos Nos. 567, 568, 569, 570, 571, 572 y 573.—Se concede licencia a varias Profesoras de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país ..... 783-784

Acuerdo N° 574.—Se amplía en la primera parte el Acuerdo Gubernativo-Ramo de Cultura Popular-N° 347 de 15 de febrero último ..... 784

Acuerdos Nos. 578 y 581.—Se dejan sin efecto los nombramientos de la Sra. Carmen Braghirely de Martínez y de don Adolfo de Jesús Márquez y se modifican los nombramientos de la señorita Margarita Núñez Guerra y de la Sra. Rosenda Soto de Gómez, Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. .... 784

Acuerdo N° 612.—Modifícase el nombramiento de don Abel Orellana Osorio, Director de la Escuela de Varones de Nahulingo ..... 784

Acuerdo N° 614.—Cancélase el nombramiento del profesor Fausto Roberto Rivera, Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Elena ..... 784

Acuerdo N° 661.—Concédese licencia a la señora Victoria Rodríguez de Menjívar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «San Sebastián», jurisdicción de Olocuilta. .... 784

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 222.—Se nombra al señor Humberto Albayeros, Chofer de la Dirección General de Sanidad. .... 784

Acuerdo N° 223.—Concédese licencia a la señorita Graciela Campos, Enfermera de 2ª. Clase del Asilo «Salvador» de esta ciudad ..... 784

Acuerdo N° 224.—Concédese licencia a la señora Leonor Castro, Veladora en el Servicio de Infecto-Contagiosos, del Hospital «Benjamín Bloom» de esta ciudad ..... 785

Acuerdo N° 225.—Nómbrase a don Alfredo Gertrudis Salazar, Secretario Mecanografista de la Delegación de Sanidad de Ahuachapán. .... 785

Acuerdo N° 226.—Prorrógase la licencia concedida al señor Pedro Meza Ri-

Página

vas, Oficial de Sanidad Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad . . . . . 785

Acuerdo Nº 228.—Nómbrese a don Miguel Angel Bulnes, Oficial Mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia . . . . . 785

Acuerdo Nº 232.—Concédese licencia al doctor Arturo Acevedo, h., Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia . . . . . 785

Acuerdo Nº 237.—Nómbrese al señor Joaquín Nóchez Orantes, Mozo de servicio de la Intervención de la Lotería Nacional de Beneficencia . . . . . 785

Acuerdo Nº 243.—Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la casa que ocupan las Enfermeras Graduadas del Hospital Rosales de esta ciudad . . . . . 785

**MINISTERIO DE DEFENSA**

*Ramo de Defensa Nacional*

Acuerdo Nº 240.—Confírmase a favor de la señorita Bertila Mendoza, el montepío militar de C. 107.22 mensuales . . . . . 785

Acuerdo Nº 248.—Se nombra a los señores Capitán Mayor Fidel R. Quintanilla y Teniente Joaquín Zaldivar, Profesores de la Escuela Militar . . . . . 785

Acuerdo Nº 255.—Autorízase el giro de C. 70.000.00, para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa . . . . . 785

Acuerdos Nos. 258 y 259.—Se refuerzan los Artículos V-1058 y V-1079, con las cantidades C. 15,000.00 y C. 12,589.61, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 785-786

**PODER JUDICIAL**

*Presidencia de la Corte Suprema de Justicia*

Acuerdo Nº 9.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado 1º de la Instancia del Distrito de Alegria en la ciudad de Santiago de María . . . . . 786

Acuerdo Nº 10.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro en la ciudad de San Vicente . . . . . 786

Acuerdo Nº 13.—Autorízase el pago de C. 187.50, sueldo que le corresponde en 15 días al doctor Francisco Bolívar Galindo, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco . . . . . 786

Acuerdo Nº 14.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de la Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María . . . . . 786

Acuerdo Nº 15.—Autorízase el pago de C. 31.45 a favor del doctor Marco Antonio Miranda, en su concepto de Médico Forense del Distrito de San Vicente . . . . . 786

Acuerdo Nº 16.—Autorízase el pago de C. 96.77, a favor de don Lorenzo Gómez, en su concepto de Archivero y encargado de los Protocolos de la Corte Suprema de Justicia . . . . . 786

*Juzgados de Primera Instancia*

Acuerdo Nº 1.—Se concede licencia a don Pedro Joaquín Avelar, escribiente del Juzgado 1º de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán . . . . . 786

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

*Presidencia*

Acuerdo Nº 37.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de dicha Corte en la ciudad de Sonsonate . . . . . 785

Documentos Oficiales . . . . .

Avisos, Edictos y Anuncios varios . . . . .

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto número 9.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de nueve mil ciento cincuenta colones (C9.150.00) el Art. V-601 que corresponde al Capítulo IX—Escuela Normal de Maestros—Título VIII—Ramo de Cultura Popular del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-514 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**RICARDO RIVAS VIDES,**  
Presidente.

**RAFAEL DOMINGUEZ PARADA,**  
Primer Secretario.

**AMADEO ARTIGA,**  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**EJECUTESE.**

**SALVADOR CASTANEDA CASTRO,**  
Presidente Constitucional.

**MAX. P. BRANNON,**  
Ministro de Economía.

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**NOTA DIPLOMATICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 17 de 1947.

Con la solemnidad de costumbre llevóse a cabo a las once horas del día de hoy, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor don Fernando Gobert, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

A la hora indicada, hizo su ingreso a Casa Presidencial el culto representante acompañado del señor Jefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales, del señor Cónsul de Bélgica, Ingeniero don Rafael Lima; del señor Subjefe de Protocolo, don Rafael Mancia Méndez, y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido representante de Bélgica, y la Banda de los Supremos Poderes y Unidades de la Guardia Nacional, le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

El Excelentísimo señor Ministro Gobert después de efectuada la presentación de estilo, puso en manos del señor Presidente de la República, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado cargo diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Antonio Quirós; del señor Subsecretario del Ramo, doctor Ernesto A. Núñez; del señor Jefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales y del señor General don Ernesto Bará, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro Gobert, fué ejecutada la Marcha Real de Bélgica.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de esta Audiencia Pública, presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida al culto diplomático, significándole sinceros y muy fervientes votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los vínculos de cordial amistad entre El Salvador y Bélgica, se unan cada vez más.

**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

**SALVADOR CASTANEDA CASTRO,**  
Presidente de la República de El Salvador,

**POR CUANTO:**

Su Excelencia el Señor don Fernando Gobert, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica, ante el Gobierno de El Salvador,

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia, el Señor don Fernando Gobert, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las autoridades de la Republica guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor don Fernando Gobert, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*J. Antonio Quirós.*

**RAMO DE JUSTICIA**

Nº 44. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, (Jucuapa), de la manera siguiente:

*Capítulo VI—Título VII*

Art. 32.

Part.	Sub-Nº	Emplco	Nombre
45		Registrador, Dr. José Lozano, sueldo mensual, C. 300.00.	
46		Oficial Mayor, don José Arturo Carranza, sueldo mensual, C. 90.00.	
47	1	Escribiente, don José Salvador Montoya, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
	2	Escribiente, don José Humberto Jiménez, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
	3	Escribiente Srita. María Cristina Cruz Ruggiero, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
	4	Escribiente, Srita. María Isolina Fermán, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
	5	Escribiente, Srita. Rosa Lidia Castro, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
	6	Escribiente Srita. Zoila Isabel Palacios, sueldo mensual, C. 65.00. Imp. de nombramiento, C. 2.00.	
48		Portero, don Miguel Angel Rivera Castellón, sueldo mensual, C. 30.00.	

Las personas nombradas devengarán los sueldos mencionados, a partir del primero del mes en curso, de conformidad con las partidas, subnúmeros y artículo indicados, de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal en vigor, que les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Usulután—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RAMO DE GOBERNACION**

Nº 439. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Caacoopera, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de con-

formidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de útiles de escritorio para las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, durante los meses de febrero a agosto del corriente año ..... ₡ 70.00

En la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso ..... " 66.00

Reparación completa del edificio que ocupa la Comandancia Local, materiales y mano de obra..... " 546.40

Total..... ₡ 682.40

Seiscientos ochenta y dos colones cuarenta centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 3º, 6º y 14, de la Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 440. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de formularios para credenciales de comisionados de cantón y de alcaldes de barrio, boletos de nacimiento y talonarios de tiquetes para el cobro de arbitrios de mercado..... ₡ 120.00

En la compra de libros en blanco para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias ..... " 70.00

Total..... ₡ 190.00

Ciento noventa colones, que se tomarán respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 4º y 5º del Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº. 441. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

#### Alumbrado Público

En pagar el sueldo del inspector y cobrador de arbitrios de alumbrado, ₡ 50.00 mensuales, al año. ₡ 600.00

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre durante todo el año, a razón de ₡ 300.00 mensuales, inclusive el valor de bombillas nuevas, ..... " 3,600.00

Para mejoras del servicio y pago de deudas pendientes del año próximo pasado, ..... " 2,709.58

#### Servicio de Cementerio

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general a razón de ₡ 10.00 mensuales, al año ₡ 120.00

Para dar dos limpiezas a dicho cementerio durante el año y otros gastos del Ramo, ..... " 64.00

Total ..... ₡ 7,093.58

Siete mil noventa y tres colones cincuenta y ocho centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas 1, 2 y 3 del Art. 16 (Fondo Alumbrado) y las 1, 2 y 3 del Art. 17 (Fondo de Cementerio), del Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 442. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional, a razón de ₡ 30.00 mensuales, al año, ..... ₡ 360.00

En pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral para las elecciones de Autoridades Supremas y Locales, ..... " 47.00

En pagar al Fisco el valor de las especies municipales suministradas a dicha Alcaldía para su servicio en años anteriores, ..... " 485.97

Total..... ₡ 892.97

Ochocientos noventa y dos colones noventa y siete centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan el Art. 13, el Art. 14 y las Nos. 1, 2 y 3 del Art. 23, de la Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 443. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una mesa pequeña para máquina de escribir, dos cancelos de madera y dos persianas de dos hojas cada una, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, ..... ₡ 100.00

En la compra de una máquina de escribir, en perfecto estado de uso, para servicio de las oficinas de la Alcaldía, ..... " 200.00

Total ..... ₡ 300.00

Trescientos colones, que se tomarán, respectivamente, de la partida Nº 2 del Art. 6º, y la Nº 1 del Art. 7º, ambas del Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispo-

ne el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 446. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 447. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 29, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), en la compra de quince pupitres bipersonales, de buena madera, para servicio del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de aquella localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 448. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 25, Título VII, Sección I de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil setecientos veintiocho colones (₡ 1,728.00), en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se preste en aquella ciudad durante el año en curso, a razón de ciento cuarenta y cuatro colones (₡ 144.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión;



con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en la impresión de tickets y formularios de órdenes de cobro y arbitrios municipales para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 450. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 8 del Art. 21, Capítulo Único Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta y cinco colones (¢ 65.00), en la compra de mobiliario escolar para servicio de la escuela rural recién creada en el cantón "El Arenal", de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 451. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los diferentes servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIOS DEL INTERIOR Y ECONOMIA

### RAMOS DE GOBERNACION HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 445. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la emisión de un millón (1.000.000) de sellos postales corrientes en la siguiente forma:

- 500.000 sellos postales con valor de un centavo en el color azul;
- 500.000 sellos postales con valor de dos centavos, en color verde, destinados al franqueo de correspondencia ordinaria.

Los sellos deberán ser impresos por medio del sistema offset, a una tinta, en papel especial marca de agua, con tintas finas, en pliegos de cien sellos cada uno, engomados, y perforados por los cuatro lados; de 25 x 25 milímetros por lado. El sello de un centavo ostentará en el fondo la fotografía del Lago de Ilopango, y el de dos centavos la de la Ceiba histórica de San Salvador (Ceiba del Cementerio) y llevarán las siguientes leyendas: en la parte superior, "Correos de El Salvador—América Central"; al pie del motivo principal, las leyendas alusivas, respectivamente: "Lago de Ilopango", "Ceiba Histórica de San Salvador", en los ángulos inferiores, en números arábigos, el valor que corresponda a cada sello, y entre uno y otro número, la palabra "Centavo" para los de un centavo, y para los segundos, "Dos Centavos". Por la urgencia que hay de los sellos, el trabajo puede ser ejecutado por la Escuela Nacional de Artes Gráficas, controlado por medio de Delegados de la Corte de Cuentas de la República, del Ministerio de Economía y de la Dirección General de Correos con las formalidades de rigor. Terminado el trabajo se destruirán las matrices y será incinerado cualquier ejemplar o ejemplares que resultaren con algún error, por pequeño que fuere, o sin perforación, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente. Los sellos se pondrán en circulación inmediatamente que sean recibidos en forma legal por la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ESPINOLA C. El Ministro de Economía, BRANNON.

## RAMO DE FOMENTO

Nº 66. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Nivelador de la Brigada de Localización, al señor don Guido Castro, en sustitución del señor Teniente don Alejandro Fiallos a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de 4ª categoría que señala la partida 16, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 67. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a partir de esta fecha, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor Br. don Héctor Paz, Ingeniero Transitorio de la Brigada de Localización de la Dirección General de Carreteras, y nombrar para que lo sustituya, interinamente durante el mismo lapso, al señor don Leonidas Irias Valeriano h., quien devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de 2ª categoría que señala la Partida 15, subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 68. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 2 de este mismo mes, ocho días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Emilio Funes h., Segundo Dibujante del Segundo Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 71. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 6º del Decreto Legislativo Nº 8, de 27 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 122, Tomo 130, correspondiente al día 4 de junio del citado año; y a propuesta de la Municipalidad de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tercero y Cuarto Vocal del Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de la expresada ciudad, a los señores Joaquín Rafael Miranda y Marcial Calvo, respectivamente. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confiere.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 72. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por dos meses más, a partir del 1º de marzo en curso, la licencia —sin goce de sueldo— que le fué concedida al señor Br. don Miguel Arturo González, Ayudante de Ingeniero de la Comisión Nacional de Electricidad, por medio de Acuerdo Nº 44, de fecha 10 de febrero anterior.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 73. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ingeniero Encargado de las Brigadas de Poligonales (sin derecho a viáticos) —Sección de Geodesia y Topografía—de la Oficina del Mapa, al señor Br. don Julio Edmundo Alcaine actual Ingeniero Topógrafo Auxiliar (sin derecho a viáticos), de la mencionada Dependencia y nombrar, en su lugar, al señor Br. don Pablo Arnoldo Guzmán.—Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 7 y 9, subnúmeros 1, del Art. 24 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 193 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 74. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Zona de la Zona Central, al señor don Gonzalo Ramírez, en sustitución del señor don Víctor Bará, quien pasa a otro puesto.—El nombrado devengará, a partir de esta misma fecha, el sueldo de primera categoría que señala la partida 21, Art. 28, de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 34. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire la cantidad de doscientos ochenta dólares veinte y cinco centavos (\$ 280.25) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos colones sesenta y tres centavos (¢ 700.63) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en el Canadá, don Roberto Imberton, (P. U. Box 94, Station H., Montreal, Canadá), para cubrir la cuota por gastos de viaje de regreso desde aquel país, que el Supremo Gobierno otorga al doctor Francisco Roberto Lima, quien realiza estudios para el Implantamiento del Seguro Social en el país, de conformidad con los Acuerdos Nos. 80 y 82 de fechas 13 y 19 de noviembre de 1946, respectivamente. La erogación se aplicará al Art. V-874, Capítulo Único, Título

XI del Presupuesto Fiscal vigente, conforme la Reserva de Crédito N° 1060, de 23 de noviembre de 1946, constituida por el señor Contador Fiscal del Ramo, con cargo al Art. V-158-b, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal de 1946. El viaje de regreso a El Salvador lo hará el expresado doctor Lima, a fines del mes de abril próximo entrante, por vencerse el tiempo de los estudios que se le encomendaron.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

N° 35. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire la cantidad de quinientos cuarenta y seis dólares sesenta centavos (\$ 546.60) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil trescientos sesenta y seis colones cincuenta centavos (¢ 1,366.50) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Santiago de Chile, (Calle Ahumada N° 236, Santiago de Chile), para cubrir la cuota para gastos de viaje de regreso desde aquel país, que el Supremo Gobierno otorga al doctor Rodolfo Jiménez Barrios, quien realiza estudios para el implantamiento del Seguro Social en el país, por vencerse en el próximo mes de abril el tiempo de su permanencia en el exterior, de conformidad con los Acuerdos Nos. 80 y 82 de fechas 13 y 19 de noviembre de 1946, respectivamente. La erogación se aplicará al Art. V-874, Capítulo Unico, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, conforme la Reserva de Crédito N° 1060, de 23 de noviembre de 1946, constituida por el señor Contador Fiscal del Ramo, con cargo al Art. V-158-b, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal de 1946.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

N° 36. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire la cantidad de cuatrocientos cuarenta dólares (\$ 440.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil cien colones (¢ 1,100.00), a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en el Canadá, don Roberto Imberton, (P. U.Box 94, Station H., Montreal, Canada), para cubrir la cuota por gastos de permanencia en aquel país, que el Supremo Gobierno otorga al doctor Francisco Roberto Lima, correspondiente al mes de abril próximo entrante, y quien realiza estudios para el implantamiento del Seguro Social en el país, de conformidad con el Acuerdo N° 6, del 9 de enero anterior. La erogación se aplicará al Art. V-179 del Presupuesto Fiscal vigente, conforme la Reserva de Crédito N° 130, constituida por el señor Contador Fiscal del Ramo, con fecha 15 de enero de este año. Para que el señor Cónsul verifique el pago de esa cuota al expresado doctor Lima, deberá éste comprobar ante él, estar realizando los estudios que se le han encomendado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

N° 37. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva gire la cantidad de cuatrocientos cuarenta dólares (\$ 440.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil cien colones (¢ 1,100.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Santiago de Chile, (Calle Ahumada N° 236, Santiago de Chile), para cubrir la cuota por gastos de permanencia en aquel país, que el Supremo Gobierno otorga al doctor Rodolfo Jiménez Barrios, correspondiente al mes de abril próximo entrante, y quien realiza estudio para el implantamiento del Seguro Social en el país, de conformidad con el Acuerdo N° 6, del 9 de enero anterior. La erogación se aplicará al Art. V-179 del Presupuesto Fiscal vigente conforme la Reserva de Crédito N° 130, constituida por el señor Contador Fiscal del Ramo, con fecha

15 de enero de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

N° 38. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
Vista la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: las siguientes transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente:

**Título IV**  
**Ramos de Trabajo y Previsión Social**  
**Capítulo I**  
**Secretaría de Estado**  
**Partidas que se refuerzan:**  
"Art. V-157.—Adquisición de bienes muebles", con.....¢ 424.00  
"Art. V-159.—Otros gastos corrientes", con.....¢ 900.00 ¢ 1,324.00  
**Partidas que se afectan:**  
"Art. 153.—Sueldos permanentes", (Partida N° 2 del Art. 18 de la Ley de Salarios), con..... ¢ 450.00  
"Art. 154.—Gastos de representación", (Partida N° 2 del Art. 19 de la Ley de Salarios), con..... ¢ 333.33  
"Art. 155.—Cuotas compensatorias", (Partida N° 2, Subnúmeros 1, 2, 3 y 4 del mismo Art. 155), con..... ¢ 540.67 ¢ 1,324.00  
Un mil trescientos veinte y cuatro colones. Todas las Partidas corresponden al mismo Capítulo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

N° 223. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 5 de 1947  
Vista la solicitud del señor José Domingo Castellanos, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le prorrogue por un mes con goce de medio sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 163 de 12 de febrero anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Auxiliar de la Sección de Correspondencia, de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º, reformado y 6º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Castellanos, a partir del 3 del presente mes y hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 1	Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Auxiliar de la Sección de Correspondencia, doña Rosa Martínez de Guerra, en lugar del señor Castellanos.
17 3	Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafa, doña Blanca Mayén de Sandoval, en sustitución de la señora de Guerra.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Castellanos, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 226. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 6 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar Motorista de la Proveeduría General de la República, a don Rodolfo Zárate, en reposición del señor Hernán Quintanar a quien se destituye por no convenir sus servicios. El nombrado devengará a partir del primero del mes de marzo en curso, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 21 del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la mencionada Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 229. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, por el término de 27 días a partir del 5 del presente mes, al señor Rogelio Milla, en reposición del señor Humberto Molina, que renunció de dicho empleo, el cual le había sido conferido con el mismo carácter, por Acuerdo N° 173 de 17 de febrero anterior. El nombrado devengará durante el interinato, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 14, Sub N° 7 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON

N° 230. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento, a la señorita Jessie Irula, en reposición de la señorita Elsa Jordán, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 6 Sub N° 3 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 234. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.  
Vista la solicitud del señor José Evenor Cárdenas, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cárdenas, a partir del 1º del presente mes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino, en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
10 4	Oficial de 2ª Clase, don Julio Cortés Andriño, en lugar del señor Cárdenas.
11 9	Oficial de 3ª Clase, señorita Ofelia Avalos, en reposición del señor Cortés Andriño.
13 3	Mecanógrafa, señorita Leonor Garay, en sustitución de la señorita Avalos.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 819 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Garay, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo del señor Cárdenas, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 238. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 10 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 218 de 3 de marzo en curso, por medio del cual se nombró Escribiente con funciones de Secretario en la Delegación Fiscal de San Miguel, a la señorita Dely Egan, en el sentido de que el verdadero nombre de la señorita Egan, es Delmy y no Dely como figura en el citado Acuerdo, quedando sin ninguna otra modificación el resto del mismo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 239. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 10 de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de Usulután, al Mayor Alfonso Callejas, en reposición del Mayor Ernesto Rodríguez, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 Sub Nº 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 241. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Unión, al Teniente Amadeo Granillo, en reposición del Mayor Rafael Castillo López, que no se hizo cargo de dicho empleo el cual le fué conferido por Acuerdo Nº 227 de 7 del mes en curso, por haber aceptado otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que asuma sus funciones, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 Sub. Nº 13 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 789 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
En vista de que la Proveeduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo al Art. V-846 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), para pagar a doña María Luisa Schonemberg de Urquilla, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de aquel Departamento, correspondiente al mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 243. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
En vista de que la Pagaduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 809—partida 1, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de un mil colones (¢1.000.00), para pagar a don Alberto Ferracuti el valor del alquiler de las casas Nos. 27 y 29, situadas en la Calle "Delgado" de esta capital, que por ¢350.00 y ¢650.00 mensuales respectivamente, ocupa la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias, correspondiente al mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 244. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante

del Servicio de la Sección de Farmacia de la Proveeduría General de la República, a don Ernesto Carvajal, en reposición del señor Francisco Orantes, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 27, Sub Nº 1 del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. del Presupuesto Especial vigente de la citada Oficina. Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 245. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, a la señorita Elba Delgado, en sustitución del señor Gustavo Zárate, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 4 Sub. Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 780 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 248. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital Rosales, a don Carlos Alberto Parada, en reposición del señor Miguel Ángel Bulnes, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 4 del Art. 155 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

#### MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 12 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar al doctor Florencio Trejo Pacheco para el cargo de Médico de la Fábrica de Hilados y Tejidos en San Miguel en sustitución del doctor Leonidas R. Rosales. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría desde el día en que tome posesión de su empleo de conformidad con el Art. 224 Partida 118 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 12 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar a don Humberto Acosta, para Guardián de la Finca Minerva en sustitución de don José Antonio Muñoz Castro, quien renunció. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día veinticuatro del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224 Partida Nº 66 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de la Institución.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 28 de la Sesión 13ª del 27 de febrero de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: nombrar al señor José María Vides hijo, para el cargo de Contra-

lor en la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, en sustitución de don José Rodríguez Segura. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo de conformidad con el Art. 224 Partida 118 Sub Nº 2 de la Ley de Salarios vigente con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 546. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Hedda v. de Kauders, la cantidad de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada actualmente por el Kindergarten Nacional "María Montessori" de esta capital, de conformidad con la resolución emitida por la Proveeduría General de la República el 5 de febrero próximo pasado, renovando en todas sus partes y por todo el año de 1947, la Orden de Suministro Nº 112 de fecha 12 de febrero de 1946. El presente incluye el pago correspondiente al mes de enero por no haberse ordenado en su oportunidad. La erogación total de dos mil setecientos colones (¢ 2.700.00), se aplicará a la Partida 22 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 547. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
Por no haberse celebrado hasta hoy, el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, del 1º de febrero pasado al 31 de marzo en curso, la cantidad de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital. La erogación se aplicará a la Partida 11 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 548. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
Por no haberse celebrado hasta hoy, el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al Dr. José Amaya y de Vicente, del 1º de febrero pasado al 31 de marzo en curso, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital. La erogación se aplicará al Art. 634, Partida 2, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 549. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
Por no haberse celebrado hasta hoy, el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al Dr. José Rafael Jerez, del 1º de febrero pasado al 31 de marzo en curso, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja la Escuela de Niñas "5 de Noviembre" de esta capital. La erogación se aplicará a la Partida 9 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del



Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 550. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Por no haberse celebrado hasta hoy el Contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Mercedes Prado v. de Meléndez del 1º de enero próximo pasado al 31 de marzo en curso, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta capital. La erogación se aplicará al Arto. 630, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 551. Palacio Nacional:  
San Salvador 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Dolores Orantes de Avila, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, del 1º de febrero pasado al 31 de marzo en curso, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se aloja el Kindergarten Nº 4 de esta ciudad, en virtud de que hasta esta fecha no se ha celebrado el Contrato de Arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros en vigencia. La erogación se aplicará a la Partida 20 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 552. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a doña Raquel v. de Nosiglia, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos" de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 175 emitida por la Proveduría General de la República con fecha 17 de febrero próximo pasado. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo Nº 100 del 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 173 del Arto. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 553. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de fecha cinco de febrero próximo pasado presentada por la señorita Ofelia Rivera, contratada a que se le conceda equivalencia entre los estudios del 1º al 3er. Curso de Ciencias y Letras efectuados por ella, con los correspondientes de Normal, con el objeto de continuar los estudios y optar al Título de Profesora Normalista, comprobando dichos estudios mediante certificación extendida por el señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de conformidad con la Resolución proveída por este Ministerio, con fecha cuatro de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la equivalencia solicitada, debiendo cursar y examinar las materias siguientes: Música y Canto, de 1º, 2º, y 3er. Cursos; Psicología General Aplicada a la Educación y Pedagogía y Didáctica Generales, de 2º y 3er. Cursos; Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica) y Matemáticas de 3er. Curso, lo mismo que el 4º Curso de Estudios Normales, de conformidad con los Programas de Estudios vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 555. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Esteban Ibarra, Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 h. s., del Tercer Curso del mencionado Plantel. El nombrado devengará desde el 1º de febrero próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de dichas funciones, el sueldo que señala la partida 61 del Arto. 95 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Arto. 604, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 566. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ACUERDA: efectuar los siguientes cambios de Profesores en el Personal Docente del mencionado Establecimiento, así:

PRIMER CURSO

Sección "A"

Part.	Cargos y Nombres
21	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales, Br. Lisandro Arévalo en sustitución del señor Trinidad Láinez. Sueldo mensual ¢ 16.00.

Sección "B"

32	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales, Br. Lisandro Arévalo en sustitución del señor Trinidad Láinez. Sueldo mensual ¢ 16.00.
109	Profesor de Cultura Física para todos los cursos de la Sección "A", Teniente Ernesto Claramount. Sueldo mensual ¢ 30.00.
109	Profesor de Cultura Física para todos los cursos de la Sección "B", don Mario Feusier. Sueldo mensual ¢ 30.00.

Los nombrados devengarán sus sueldos de conformidad con las partidas anotadas al margen de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de marzo corriente a excepción del Teniente Ernesto Claramount que cobrará del 15 de febrero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 567. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Elyta Margarita Guzmán de Aparicio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, contratada a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Ricardo Mármol Serpas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que señala la Partida 3, Subnúmero 162 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Aparicio, se le pagará la cantidad de ochenta y cinco colones (¢ 85.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 568. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Candelaria Bermúdez de Avelar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta ciudad, contratada a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 21 de febrero anterior al 20 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Noemy Castillo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 36 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Avelar, se le pagará la cantidad de setenta y cuatro colones cuarenta y siete centavos (¢ 74.47), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 569. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Alvarado de García, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta ciudad, contratada a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Alicia Moreira, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que señala la Partida 2, Subnúmero 57 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de García, se le pagará la cantidad de noventa colones (¢ 90.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 570. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Carmen Zaldaña de Cajal, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta ciudad, contratada a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 259 de fecha 7 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 40, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita (Un Mes) de la manera siguiente: del 1º al 17 de marzo en curso, con goce de medio sueldo, y del 18 al 31 del mismo mes sin goce de sueldo, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora Corina Pineda de López, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase el sueldo que indica la Part. 3, Sub. Nº 21 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Cajal, se le pagará la cantidad de veintitrés colones treinta y tres centavos (¢ 23.31), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 571.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Rosa Peña de Gallegos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Lorenzo", jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Gertrudis Hernández de Larreynaga, quien devengará desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 203 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Peña de Gallegos se le pagará la cantidad de noventa y siete colones cincuenta centavos (¢ 97.50) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Carmen Pérez Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tránsito", jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de Marzo en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 362 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 573.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Luz Vásquez de López Alas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Buena Vista", jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Jorge López, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 1, Subnúmero 107 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios; con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Vásquez de López Alas se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones (¢ 95.00) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 574.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar en la primera parte el Acuerdo Nº 347 de fecha 15 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 45 del Tomo

142, por medio del cual se deja sin efecto el nombramiento de don José Neftalí Girón Guevara, Partida Nº 4, Subnúmero 368, Subdirector de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de Nejapa, Departamento de San Salvador, en el sentido de que dicho nombramiento queda sin efecto a partir del 1º de febrero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 578.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la Sra. Carmen Braghiroy de Martínez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, Part. Nº 10 Sub. Nº 106, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Modificar, el nombramiento de la señorita Margarita Núñez Guerra, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chilcuyo", jurisdicción de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Part. Nº 10 Sub. Nº 106 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 346 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 581.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento a don Adolfo de Jesús Márquez Director de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta capital, Partida Nº 1, Subnúmero 116, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

2º) Modificar, el nombramiento de la Sra. Rosenda Soto de Gómez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Obrajuelo", jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (¢ 95.00) que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 116 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 36 que se le confirió por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 612.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don Abel Orellana Osorio, Director de la Escuela de Varones de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 199 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 346, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 614.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 22, inciso c) del Reglamento de

la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Pública, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután del Profesor Fausto Roberto Rivera, (Part. Nº 4 Sub Nº 271), e inhabilitarlo totalmente para el ejercicio del magisterio por haber cometido graves faltas en el servicio como Subdirector del Grupo Escolar "Meardi" de Berlin. Dicho nombramiento le fué conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 661.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Victoria Rodríguez de Menjívar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda UN MES DE LICENCIA con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 25 de febrero último; debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 123 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 222.—

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º — aceptar desde el 1º de marzo en curso la renuncia interpuesta por el señor Antonio Abrego, en su carácter de Chofer de la misma Institución; 2º—Nombrar en su lugar al señor Humberto Albayeros; y 3º—autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 10—subnúmero 2—del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 10 de este mes, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 223.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para los Empleados Públicos y en vista de la solicitud de la interesada, interpuesta ante la Dirección del Asilo "Salvador" (Hospital Psiquiátrico) el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 10 del corriente mes, a la señorita Graciela Campos, en su carácter de Enfermera de 2ª Clase del mencionado Centro. La Tesorería respectiva pagará a la señorita Campos el sueldo que le corresponde de conformidad con la partida Nº 12 subnúmero 1—del Art. 158, Capítulo II, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 224. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
De conformidad con el Art. 69, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, desde el primero del corriente, con goce de sueldo, a la señora Leonor Castro, que ha solicitado ante la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" en su carácter de Veladora en el Servicio de Infecto-Contagiosos, del mismo establecimiento y se nombra en su lugar—interinamente—por el mismo lapso, a Melani García. La Tesorería del Centro pagará a la señora Castro, el sueldo a que tiene derecho con aplicación al Art. V-14, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y a la sustituta interina, el que le corresponde de conformidad con la partida Nº 21, del Art. 157, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del citado Presupuesto. — Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Arturo Acevedo, h., en su concepto de Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta propia fecha, por motivos de enfermedad; y designar al doctor Carlos Muñoz Barillas, Vocal de la misma Junta Directiva, para que asuma interinamente y con carácter ad-honórum las funciones de Interventor. Queda autorizada la Tesorería de la Institución para pagar al doctor Acevedo, h., en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 16 del Art. 209, Capítulo IV, Título V, Segunda Sección de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—Capítulo V, Título V del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—COMUNIQUESE.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

atención a los servicios prestados por éste en el Ejército; y considerando: que con la documentación agregada a dichas diligencias, se ha comprobado: el carácter y grado militar del capitán mayor don Filadelfo Mendoza; cuarenta y siete años, un mes, cuatro días de servicios prestados por éste, ya practicadas las adiciones y deducciones legales; tres colones diarios de sueldo devengado consecutivamente durante un año; el estado civil de la señorita Bertila Mendoza como hija natural del capitán mayor don Filadelfo Mendoza, la defunción de éste, la calidad de beneficiaria de montepío militar, en virtud de Plica Cesionaria del mismo, otorgada en forma legal a favor de la expresada señorita Mendoza el 4 de enero último, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 12, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25 letra b), 28, 33, 37, 40, y 41 de la Ley de Retiros Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 7309 del 5 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16 de enero último, fecha de defunción del mayor Mendoza, a favor de la señorita Bertila Mendoza, el montepío militar de ciento siete colones veintidós centavos (C 107.22) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 225. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—desde el 1º de marzo en curso— Secretario Mecanografista de la Delegación de Sanidad de Ahuachapán, a Alfredo Gertrudis Salazar en lugar de Julio Martínez Magaña, que abandonó el empleo; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 132 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que haya principiado sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 237. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Intervención de la Lotería Nacional de Beneficencia a Joaquín Nóchez Orantes en lugar de Antonio Núñez. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 22 del Art. 209, Capítulo IV, Título V, Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la Tesorería de la Institución con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—Capítulo V, Título V del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, a partir del 12 de febrero anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones). Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 248. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director de la Escuela Militar, ACUERDA: nombrar Profesores de aquel Establecimiento, a los señores Capitán Mayor Fidel R. Quintanilla, de Táctica del 4º Curso, con 4 horas semanales, en sustitución del señor Capitán Armando Díaz Liévano, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y Teniente Joaquín Zaldivar, de Topografía del 3er. Curso, con 3 horas semanales, en sustitución del señor Capitán Santiago Allen, que pasó a ocupar otro puesto. Los señores Oficiales nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores, y devengarán el sueldo de ley desde el día primero del mes en curso, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 982, Capítulo VI, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 226. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
En atención a que el señor Pedro Meza Rivas, Oficial de Sanidad Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad ha solicitado que se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, a partir del 1º de marzo en curso, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida, según acuerdo Nº 49 de 24 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 22, Tomo Nº 142, ampliada hasta el último de febrero recién pasado por medio de acuerdo Nº 103 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 243. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 531 de fecha 7 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del mismo centro solicitante y con cargo al Art. V-29 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la cantidad de doscientos noventa y ocho colones, cincuenta y seis centavos (C 298.56), para pagar a la empresa respectiva el servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la casa que ocupan las Enfermeras Graduadas del mencionado centro, conforme al siguiente detalle:

Durante los meses de mayo a diciembre de 1946, a razón de C 31.56 al mes .....	C 252.48
Durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, a razón de C 15.36 al mes. "	46.08
	<hr/> C 298.56

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 255. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la suma de (\$ 28,000.00) veinte y ocho mil dólares, equivalentes a (C 70,000.00) setenta mil colones, exactamente, al cambio de 2.50 por \$ 1.00, cantidad que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa, y cuyo pago habrá de verificarlo el señor Embajador conforme a las indicaciones que en su oportunidad le enviará el aludido Ministerio. La erogación se aplicará al Art. 1079 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 228. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Miguel Angel Bulnes en lugar de don Carlos Alberto Parada que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 5 del Art. 209, Capítulo IV, Título V, Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. 1, Parte Segunda — Egresos — Capítulo V, Título V del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
A propuesta de la respectiva Junta Directiva y de conformidad con el Art. 69 de la

Nº 240. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
En vista de la resolución proveída en las diligencias seguidas de oficio por el Ministerio de Defensa, a fin de establecer el derecho a montepío militar que le corresponde a la señorita Bertila Mendoza, de este domicilio, en su carácter de hija natural sobreviviente del capitán mayor don Filadelfo Mendoza y en

Nº 258. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
En atención a lo prescrito en el inciso 11º del Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar la siguiente transferencia de créditos entre las siguientes partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, así:

*Ramo de Defensa Nacional*

*Capítulo XXII*

*Varios Gastos del Ramo*

*Partida que se refuerza:*

Art. V-1058.—Comisiones Militares .....	C 15,000.00
Total .....	C 15,000.00



*Partidas que se afectan:*

Art. V-1060.—Impresiones, encuadernaciones, y compra de materiales para las mismas, anuncios y publicaciones. . . . . ₡ 5,000.00

Art. V-1083.—Suministro de repuestos, accesorios, etc., para aviones; para reparación, conservación mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos . . . . . ₡ 10,000.00

Total . . . . . ₡ 15,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

Nº 259. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

En atención a lo prescrito en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente que se expresan a continuación.

## RAMO DE DEFENSA NACIONAL

## CAPITULO XXII

*Varios Gastos del Ramo**Partida que se Refuerza:*

Art. V-1079.— Adquisición de Material de Guerra . . . . . ₡ 12,589.61

Total . . . . . ₡ 12,589.61

*Partida que se Afecta:*

Art. V-1069.— Para Iluminación del Campo de Aviación de Ilopango . . . . . ₡ 12,589.61

Total . . . . . ₡ 12,589.61

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

**PODER JUDICIAL**

## PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 9.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo a la partida Nº 18 del Art. 1711 (Servicio de Alojamiento y Alquileres), Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor José Trinidad Garay, a partir del primero de enero próximo pasado, la suma de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, o sean seiscientos colones (₡ 600.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa en la ciudad de Santiago de María el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria. Se deja sin efecto en esta parte el Acuerdo Nº 2, expedido el 17 de enero último y publicado en el Diario Oficial Nº 18, Tomo Nº 142.—Comuníquese.—

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Nº 10.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de la Resolución Nº 145, de la Proveduría General de la República, de fecha 11 de febrero último, por medio de la cual se renueva en todas sus partes la Orden de Suministro Nº 744, extendida el 29

de septiembre de 1944 a favor de doña Nicolasa Quintanilla de Torres, y relativa al arrendamiento de la casa de su propiedad que actualmente ocupa la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro en la ciudad de San Vicente, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo a la Partida Nº 3 del Art. 1171, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la referida señora de Torres, a partir del primero de febrero próximo pasado, la suma de cien colones (₡ 100.00) mensuales, o sean un mil cien colones (₡ 1,100.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la mencionada casa.—Comuníquese.—

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Nº 13.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Francisco Bolívar Galindo, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, la suma de ciento ochenta y siete colones, cincuenta centavos (₡ 187.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 8 al 22 de febrero último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 62, de 15 del citado mes de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 48, Tomo 142.—Comuníquese.—

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Nº 14.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo a la partida Nº 24 del Art. 1171, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, a partir del primero de febrero último, la suma de quince colones (₡ 15.00) mensuales, o sean ciento sesenta y cinco colones (₡ 165.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa desde aquella fecha el Juzgado de Primera Instancia del mencionado Distrito de Dulce Nombre de María.—Comuníquese.—

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Nº 15.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Marco Antonio Miranda, en su concepto de Médico Forense del propio Distrito, la suma de treinta y un colones, cuarenta y cinco centavos (₡ 31.45), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 10 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de

que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 69, de 25 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

*I. Serrano.*

Nº 16.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Lorenzo Gómez, en su concepto de Archivero y encargado de los Protocolos de este Tribunal Supremo, la suma de noventa y seis colones, setenta y siete centavos (₡ 96.77), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 19 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 73, de 27 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

*I. Serrano.*

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Concédesele a don Pedro Joaquín Avelar, escribiente de esta oficina, la licencia de quince días que solicita sin goce de sueldo; y en su lugar nómbrase a don Enio Adán Chávez, quien ocupa el puesto de portero de esta oficina y para llenar la vacante dejada por éste se nombra a don José Núñez Padilla, por igual término que el anterior. Los nombrados empezaron a desempeñar su empleo desde el día primero del corriente mes. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría conforme a las partidas Nos. 20 y 21 del Art. 152 de la Ley de Salarios vigente, Capítulo VI, Título XVII y Art. 1168 del Presupuesto vigente. Entre líneas—escribiente de esta oficina—Vale.—*Morán Calderón.*—Ante mí, *J. Felipe Avelar*, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

## PRESIDENCIA

Nº 37.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de febrero de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: que el señor Pagador Departamental de Sonsonate pague a la señora Enriqueta de Castro la cantidad de treinta colones (₡ 30.00) mensuales, desde el mes de febrero corriente hasta el mes de diciembre del año en curso, lo que hace un total en los once meses de trescientos treinta colones (₡ 330.00), por el alquiler de la casa, de su propiedad, en donde está instalada la Delegación de esta Corte en la ciudad de Sonsonate. La erogación se aplicará al Art. V-1133—"Imprevistos", del Título XVI, Capítulo Único, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

## MEMORIA

DEL

## MINISTERIO DE DEFENSA,

PRESENTADA A LA

## HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL

## SECRETARIO DE LA CARTERA,

GENERAL

## MANUEL ANTONIO CASTAÑEDA

1946

## Ciudadanos Representantes:

De nuevo me trae a este agosto recinto el ineludible cumplimiento de un precepto Constitucional, y de nuevo me siento honrado con presentaros mi respetuoso saludo de bienvenida, en vuestro elevado carácter de Representantes del pueblo salvadoreño.

Un año hará que en este mismo sitio, al rendir cuenta de mi actuación de Ministro de Defensa ante el Honorable Congreso de 1946, dije palabras esperanzadas con relación a la vida del país, y esboqué planes de trabajo con miras al engrandecimiento de la Institución Armada Salvadoreña, cuyos destinos ha puesto en mis manos la generosa deferencia del Señor Presidente de la República, General Don Salvador Castañeda Castro.

No me fué dable, ciertamente, llevar a la cima todo lo que soñara mi condición de ciudadano y de soldado, por haberse interpuesto en mi camino un cúmulo de obstáculos imprevistos, algunos de índole económica, los más de origen político; pero ni unos ni otros, por ventura, de tanta magnitud como para anular mis esfuerzos y apagar mis entusiasmos.

Puedo afirmaros que lo que se ha logrado —poco, si queréis— cuenta con base sólida para seguir estructurando en forma progresiva y duradera; y que, de tal modo pro-

picio es el ambiente de cooperación que me brindan mis compañeros de armas, y tan decidido y libre de trabas el apoyo que me ha prestado y presta el Primer Magistrado de la Nación, que no puedo menos de predecir ante vosotros la gradual, lenta, pero positiva y honesta bienandanza del Ejército.

Esos fueron mis anhelos de ayer, y esos los que ahora me animan para continuar laborando con tesonero empeño y con fé ciega en el triunfo, mientras tenga sobre mis hombros la responsabilidad que significa el desempeño ponderado de una Cartera en el Gabinete de Gobierno.

Confieso que la sola contribución de mis luces y de mis energías, resultaba insuficiente para madurar el fruto cosechado. Era menester el aporte de varias luces, la conjunción de distintas energías, el atinado sugerir que sólo da la experiencia; y ese aporte me lo ofreció en todos sus aspectos el personal militar y civil del Ministerio a mi cargo, de modo especial el señor General Don José Guevara Martínez, quien dejó las huellas de su acervo mental y de su moderación disciplinada, a su paso por la Subsecretaría de Defensa.

En ambiente de tal calidad, favorable y contrario al mismo tiempo, me cupo en suerte desarrollar mis actividades en la Secretaría de Defensa. Toca a vosotros, Ciudadanos Representantes, considerar mi actuación y calificarla; a mí no me queda sino exponerla a continuación y esperar vuestro fallo inapelable.

\* \*

## SECRETARIA DE DEFENSA

Las oficinas de planta de la propia Secretaría conservan la organización que regulara su funcionamiento en 1945, con esta sola diferencia: que por estar integrada la Cartera de Defensa con los *Ramos de Defensa Nacional y de Seguridad Pública*, conforme lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 3, del 28 de febrero de aquel año, se impuso la necesidad de crear una Sección que se encargara de atender y resolver los asuntos atañeros a la Policía Urbana, de Hacienda y de Aduanas, que son las Instituciones componentes del mencionado Ramo de Seguridad Pública.

Esa innovación trajo aparejada otra necesidad: la de introducirle reformas y ampliaciones al Reglamento Interno del Ministerio, con lo cual se ha logrado subsanar anomalías y llenar deficiencias, precisando en más justa forma el

trabajo de los colaboradores de cada Dependencia, y armonizando el funcionamiento global de la Secretaría.

Así, los asuntos de ambos Ramos, el de la Defensa Nacional y el de la Seguridad Pública, han podido ser atendidos con igual solícitud y sin dilaciones perjudiciales; y los miembros de uno y otro —Ejército y Policía— se encontraron de esta suerte en las mejores condiciones posibles de desempeñar su cometido con marcada eficiencia.

Nada que fuera de interés para las fuerzas armadas del país, nada que tendiera al bienestar físico y moral de soldados de línea, guardias nacionales y agentes de Policía, fué visto con indeferencia o demorado por negligencia en las oficinas de planta del Ministerio de Defensa. Dos factores explican con claridad detalle tan elocuente: la disciplina con que allí se trabaja y la conciencia con que cada colaborador desenvuelve el papel que se le ha confiado.

\* \*

RAMO  
DE

## DEFENSA NACIONAL

COSEJO PERMANENTE DE  
DEFENSA

A raíz de la Tercera Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 15 al 28 de enero de 1942, y por resolución tomada en la misma Reunión, se estableció en Washington la *Junta Interamericana de Defensa*, con la finalidad de estudiar y sugerir las medidas adecuadas para la defensa continental.

Y como consecuencia del establecimiento de esa Junta, por Decreto Ejecutivo del 20 de octubre de 1945 se creó en el país el *CONSEJO PERMANENTE DE DEFENSA*, el cual tiene la finalidad de “coordinar, encauzar y llevar a la práctica las resoluciones, sugerencias o acuerdos a que llegue la Junta Interamericana”.

Me parece oportuno repetir que nuestro Consejo está integrado por ocho miembros: dos Presidentes, dos Vicepresidentes, dos Vocales, un Síndico y un Secretario; y que son sus miembros natos los Titulares de las Carteras de Defensa y de Relaciones Exteriores, como Presidentes; los señores Subsecretarios de las mismas Carteras, como Vicepresidentes; y el Je-

fe del Estado Mayor General del Ejército, como Primer Vocal. Los nombramientos de Segundo Vocal, Síndico y Secretario, se hacen por medio de la Secretaría de Defensa y a propuesta de la Comandancia General del Ejército.

Representante del Consejo ante la Junta Interamericana es actualmente nuestro Agregado Militar en la capital Norteamericana, y el Consejo no tiene sino la misión—delicada y trascendente—de servir de punto de enlace entre la Comandancia General de nuestro Ejército y la Junta.

El Consejo ha venido funcionando con regularidad, y como paso primordial acordó nombrar una Comisión que se encargara de elaborar el Reglamento Interno y los Estatutos que regirán su normal funcionamiento.

En su primera sesión y en las otras que ha celebrado en el curso del año, el Consejo Permanente tomó varios acuerdos de importancia, a saber: aceptó la sugerencia que la Junta Interamericana de Defensa aprobara en su Nonagésima sesión plenaria, sobre "cooperación Militar Interamericana"; aceptó también, pero con enmiendas, la propuesta introducida por su Representante ante la Junta y relativa al intercambio de oficiales entre los Ejércitos de América; propuesta que ya había sido aceptada sin enmiendas por la Junta misma.

Además, sometió a estudio la Resolución XXI de la Junta, acerca de la conveniencia de "estandarizar el material y la instrucción militar de las fuerzas armadas de los países americanos", y acordó solicitar manuales, reglamentos, etc., etc., con el objeto de consultarlos y ver la manera de adaptar sus doctrinas militares a nuestro medio.

Estudió, asimismo: la Resolución XIX de la Junta Interamericana, que se refiere al Censo Continental; un proyecto de formación del Estado Mayor Interamericano, integrado, como es lógico suponer, por miembros de todos los Ejércitos de América y con asiento en Washington; y, con asistencia del señor Ministro de Economía, consideró un proyecto remitido por la Junta y dirigido a lograr el "control sobre exportaciones e importaciones de materiales y mercaderías".

La resolución de este último proyecto se le encomendó al distinguido funcionario asistente; y en cuanto al relacionado con la "cooperación militar interamericana", conocido como "Plan Truman", luego de aceptarlo en principio, se resolvió pasarlo al Estado

Mayor General del Ejército para su estudio y resolución pertinentes.

La Comisión nombrada para elaborar los Estatutos y el Reglamento Interno del Consejo Permanente de Defensa, ya dió cuenta con los proyectos respectivos. En las próximas sesiones que celebre, el Consejo conocerá de ellos con el fin de aprobarlos después de discutirlos, tomando en cuenta las observaciones que ha formulado el Asesor Jurídico de la Comisión, atinadas y oportunas.

Persiguen ellas, en esencia, la marcha del Consejo en perfecta armonía con las normas que regulan el funcionamiento de la Junta Interamericana, y no pierden de vista la conveniencia de analizar los peligros a que están expuestas las Naciones Americanas, considerando todos aquellos factores de índole militar o económica que pudieran afectar la seguridad que como Continente, en general, y como Repúblicas organizadas, en particular, les corresponde. Desde luego, este análisis se refiere de modo especial a El Salvador, en consorcio con las demás Naciones del Continente y con base en los Tratados, Convenios o Acuerdos que se hayan suscrito o se suscriban en el futuro.

El Consejo, como véis, labora.

\*  
\* \*

### ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

La índole técnica de las funciones que desempeña el Estado Mayor, hace presuponer la delicada y ardua labor que desarrolla con miras al mejoramiento constante de la Institución Armada Salvadoreña, especialmente cuando ese mejoramiento se refiere al aspecto cultural.

De ahí que la Comandancia General del Ejército y el Ministerio de mi cargo, procedan siempre sin festinación a seleccionar el personal que ha de integrarlo, única manera de contar con un organismo que es fuente de consulta y fuente también de donde emanan sugerencias o proposiciones en beneficio del Ejército.

La calidad de los Señores Jefes y Oficiales que componen el Estado Mayor, y la de los Señores Jefes y Oficiales que prestan su concurso en el Ministerio, sumadas y laborando en estrecho contacto, rinden el fruto que únicamente cabe esperar cuando, como en este caso, privan la armonía y la homogeneidad en el conjunto.

Los problemas técnicos del Ejército, de suyo tan complicados, han

venido a serlo todavía más como consecuencia lógica de la Segunda Guerra Mundial, que tantas enseñanzas nos dejara y a tantas revisiones obligara en lo que respecta a teorías y conceptos y principios tácticos y estratégicos.

Esas revisiones y tales enseñanzas han sido ya incorporadas, con diferencias impuestas por el medio, a la organización de todos los ejércitos modernos, y es natural admitir que también nosotros aspiremos, con la relatividad necesaria, a colocarnos en los planos de eficiencia que otros buscan para su propia seguridad.

Concretar en hechos esas aspiraciones puede decirse, con propiedad, que es el lema en torno al cual giran las actividades de nuestro Estado Mayor, y velar porque la empresa siga su curso por senderos amplios y con los menores obstáculos, es tarea que se ha impuesto la Secretaría de Defensa.

He aquí algunos detalles de esas actividades: elaboración de varios proyectos: el del Reglamento para Uniformes del Ejército y de la Marina, incluyendo el de gala y de diario para las Bandas Militares; el de la Ley de Creación de las Condecoraciones Militares, y el del Reglamento para su aplicación; el del Reglamento y Programas de Estudio, con destino a la Escuela de Extensión para Capitanes; el de reformas al Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares; el de creación de un Curso Breve de Motoristas Militares, incluyendo los programas y horarios de estudio; el de Reglamento de Exámenes para la Declaratoria de Aptitud; el de la creación de un Curso de Equitación para Jefes y Oficiales de planta en esta capital, etc., etc.

Además, los miembros del Estado Mayor General han presenciado Revistas de Reclutas en distintos Regimientos del país, señalando errores en la instrucción; desempeñaron cargos de Jurados en los exámenes previos a la declaratoria de aptitud para el ascenso, así de Jefes y Oficiales como de individuos de tropa; y fueron, en fin, factores primordiales en las tareas de renovación y progreso emprendidas en 1946 con el propósito de elevar, cada vez más, el nivel cultural de los compañeros de armas. La índole propia de esas tareas me impone la reserva, y espero que vuestra comprensión habrá de aceptarla.

\*  
\* \*

### ESCUELA MILITAR

La función que ha desempeñado este Instituto en sus varias épocas



es por demás conocida, y por ello no habré de insistir en poner de relieve la generosa influencia que sus aulas han ejercido en la vida cultural del Ejército.

He de afirmar simplemente que esa influencia, tan notoria y por notoria innegable, ha traspasado la esfera esencialmente militar y se ha fundido, al correr de los años, con el movimiento cultural del país en forma gallarda y limpia.

La sociedad salvadoreña ha contado y cuenta en su seno con figuras que le prestigian y que han sido formadas en el ambiente severo de la Escuela Militar, y la honestidad y el patriotismo de que esas figuras puedan ufanarse, son cualidades de que se empaparon en la Escuela misma.

La oficialidad de nuestros días, de alta y baja graduación, sabe de ese ambiente y conserva huellas imborrables de la forja que moldeara sus espíritus; y los Regimientos, las propias filas del Ejército, vienen a convertirse, por reflejo, en receptáculos de la cultura que la oficialidad les lleva de la Escuela.

Razón esa más que suficiente, a mi juicio, para explicar la solicitud con que la marcha de la Escuela Militar ha sido siempre atendida, velando por la selección de su personal directivo y docente y cuidando de que los estudios se conduzcan por caminos de amplitud, en las mejores condiciones de comodidad para los alumnos, pero sin que por ello sufra en lo mínimo la estricta disciplina que debe regir en todo establecimiento militar.

Una muestra elocuente de esa solicitud es ésta: ya entrado el año que corre y por disposición expresa del Señor Presidente de la República, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Cultura y de Defensa, ha emitido un Decreto que agrega el 5º Curso de CC. y LL. al Plan de Estudios de la Escuela Militar, con el objeto de capacitar a los alumnos para obtener, además de su Despacho Militar, el título de Bachiller.

La innovación se comenta por sí sola, pues al finalizar el año en curso quedarán francas las puertas de la Universidad para todos aquellos señores Oficiales-Bachilleres que quieran seguir una profesión liberal.

En 1946, la Escuela inició sus labores con 131 Cadetes: 52 en el Primer Curso, 28 en el Segundo, 32 en el Tercero, 8 en el Cuarto y 11 en el Curso Milita; pero debido a causas diversas, en el curso del año abandonaron las aulas 25 alum-

nos, sin contar desde luego los 11 Caballeros Cadetes que a mediados de julio fueron ascendidos a Subtenientes.

La instrucción militar fué impartida por el Señor Comandante de la Compañía y por los Señores Comandantes de Sección, con el mismo celo que merecieron las materias de Ciencias y Letras y con sujeción a un programa, amplio y meditado, que comprende el estudio teórico y el manejo práctico de todas las armas: fusiles, ametralladoras, fusiles-ametralladoras, cañones, lanzaminas, etc., etc.

En el Curso Militar, de seis meses de duración, se le da cabida preferente a la Táctica, la Logística, la Historia Militar, la Organización y Administración Militares, el Derecho Internacional, la Psicología, la Taqui-Mecanografía y las Comunicaciones Eléctricas.

Los deportes, desde luego, tienen sitio acogedor en el Plan de Instrucción que desarrollan los Caballeros Cadetes, y el año 46 hubo entrenamiento constante en atletismo, basket-ball, foot-ball, base-ball y natación. Así, la Escuela pudo presentar equipos en los Campeonatos Intercolegiales que organizó la Dirección General de Cultura Física.

En 1945 conquistó el Subcampeonato Intercolegial de *basket-ball*, y se perfiló como favorita para el Campeonato del 46; pero éste fué suspendido por razones que no dependieron de los organizadores, y el primer puesto quedó empatado entre el Colegio "García Flamenca" y la Escuela.

Del 5º puesto que ocupó en *foot-ball* para el Campeonato del 45, la Escuela logró elevarse al Subcampeonato del 46; y del lugar secundario a que llegó en *base-ball* en 1945, subió también hasta el Subcampeonato en 46.

En los días comprendidos entre el 16 y el 31 de enero, se sometieron a examen extraordinario los 38 Cadetes que habían dejado sin aprobar algunas materias de Ciencias y Letras. Las pruebas se verificaron en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y todos los sustentantes fueron aprobados. Igual buena suerte corrieron aquellos que tenían materias militares sin aprobar: 38 en total. Lo mismo habrá que decir de los 11 Cadetes que integraban el Curso Militar y que sufrieron la prueba final en los días 8, 9 y 10 de julio. Ninguno fué reprobado.

Estos últimos, de conformidad con disposiciones legales en vigencia, fueron ascendidos a Subtenien-

tes del Ejército, dentro de la Escala Activa, por Acuerdo que la Secretaría de Defensa emitiera el 16 de julio de 1946, designándose el día 18 para la entrega de sus Despachos.

La ceremonia, solemne en su sencillez, tuvo efecto en el Salón de Honor de la Escuela y fué presidida por el Señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, enalteciéndola con su presencia los Señores Miembros del Gabinete y de los Cuerpos Diplomático y Consular, Delegaciones de los Regimientos de planta en la capital, Profesores del Establecimiento, y familiares y amigos de los nuevos Oficiales.

El Primer Magistrado de la Nación hizo a éstos la tradicional entrega de los Despachos, Sables y Premios, destacándose el acto en que al Señor Teniente Carlos Guzmán Aguilar le fueran impuestas 2 medallas de oro ("Honor al Mérito") por haberse distinguido como el mejor alumno de la Escuela en dos años consecutivos: 1939 y 1940.

Como corolario y a manera de despedida, el Señor Director del Establecimiento, Teniente Coronel John F. Schmelzer, del Ejército Americano, ofreció a sus ex-discípulos un Concierto Bailable en los salones del Círculo Militar; y luego, la propia Dirección de la Escuela les agasajó con una cena en el Círculo Deportivo Internacional.

El ascenso a Clases que merecieron varios Cadetes del 4º Curso y del Curso Militar, dió motivo a otra ceremonia significativa: la de la entrega de sus Diplomas por el ciudadano Presidente, y de sendas insignias por manos de las gentiles damitas que les apadrinaron.

Los jóvenes Oficiales que recibieron premios en la ceremonia de entrega de Despachos y Sables, son éstos: César Buitrago, por Aplicación, Espíritu Militar y Servicio Práctico; José Arturo Ayala, por Conducta; y José Fernando Siguí, por haber sido el mejor Deportista en el año.

Así, entre los libros y las armas y las recreaciones honestas, transcurre la vida de los Caballeros Cadetes, templando sus espíritus y abrevando cultura para luego rendir el fruto de sus afanes y desvelos en las filas del Ejército, al servicio de la Patria.

Además de las labores que os he detallado y que constituyen su función medular, tiene a su cargo la Escuela Militar otro alto cometido: dirigir el desarrollo eficiente de la "Escuela de Extensión para Capitanes", establecida por Decreto Ejecutivo del 14 de febrero de 1945.

La finalidad de este organismo es plausible, como que persigue nada menos que proporcionar a la Oficialidad una preparación técnico-profesional más amplia y mejor cimentada.

Los Oficiales alumnos de la ESCUELA DE EXTENSION quedarán habilitados, al terminar sus estudios, para someterse sin temores a los exámenes que la Ley prescribe como paso previo a su ascenso al grado inmediato.

Y de ahí, de los grupos que van pasando por el tamiz de la Escuela de Extensión, se escogerá de modo preferente a los señores Oficiales que salgan del país a practicar o perfeccionar sus conocimientos en el seno de Instituciones Militares extranjeras.

También de ahí se tomarán, por selección, los Oficiales que merezcan pasar a formar parte de las Secciones del Estado Mayor General del Ejército y de los Estados Mayores Divisionarios.

Dificultades del momento, entre ellas la preparación de los Programas de Estudio y del Plan de Organización, impidieron que la Escuela iniciara sus labores en 1945.

Integraron el Primer Curso, que empezó a funcionar el 18 de Febrero del 46, 23 Oficiales alumnos, y las materias a que dedicaron sus anhelos de mejoramiento son éstas: Servicio de Operaciones, Servicio de Abastecimientos, Servicio de Personal, Servicio de Inteligencia, Historia Militar, Topografía, Inglés, Economía Política, Constitución y Código Penal Militar.

La enseñanza de tales materias estuvo encomendada a un Cuadro de Profesores de ya probada competencia, razón que hacía esperar de antemano el resultado halagüeño que se obtuvo en las pruebas finales, a las que se sujetaron solamente 15 de los 23 Oficiales que al principio formaban el Curso.

En honor de ellos y con la asistencia del Señor Presidente de la República, Miembros de su Gabinete de Gobierno y de los Cuerpos Diplomático y Consular, el Señor Director de la Escuela de Extensión, Teniente Coronel Schmelzer, ofreció un festival en los salones del Círculo Militar.

\*  
\* \*

He de agregar, como punto final relacionado con la Escuela de Extensión para Capitanes, que está por transformársela en una verdadera Escuela Superior de Guerra, pero llevando el modesto nombre de ESCUELA DE GUERRA.

Se persigue volver más hondos y

también más extensos los conocimientos militares y humanísticos de nuestra Oficialidad, y desde ese punto de vista está siendo estructurado el contenido esencial de los Proyectos respectivos.

Aprobados los Proyectos, se dará comienzo inmediato a la obra renovadora.

\*  
\* \*

## FUERZA ARMADA

### Regimientos

El papel trascendental que las fuerzas armadas juegan en la vida institucional de la Nación, papel que nuestra Carta Magna les señala con atinado acuerdo, justifica por sí solo cualquier afanoso empeño que se ponga en que ellas se muevan en la eficacia de un clima apropiado.

Ese papel, esa misión de grave responsabilidad que un precepto constitucional ha colocado, para enaltecimiento de las armas, sobre los hombros del Ejército, es galardón que implica sacrificio hasta de la propia vida; y las proyecciones generosas que tal misión refleja sobre el ambiente nacional, trayendo consigo los bienes inapreciables de la paz, el orden y la tranquilidad, merecen sin duda alguna el respeto de la sociedad salvadoreña.

Y si a esto agregamos que la Institución Armada responde, también, por la soberanía nacional y por la integridad del territorio patrio, habremos de convenir en que todo lo que se haga por mantener en plano decente y digno a nuestras fuerzas armadas, es justo y plausible.

A ello se debe el interés constante que el Ministerio de Defensa dedica al bienestar físico y moral de los cuadros regimentales, velando por su salud, por su alimentación y por su higiene, y cuidando de que la instrucción que reciben, primaria y militar, revista eficiencia efectiva.

Armonizando esa eficiencia con los intereses nacionales, el Señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, tuvo el acierto de sugerir cambios fundamentales en el sistema de reclutamiento que se venía poniendo en práctica. Consistía en hacer solamente dos reclutamientos al año, con lo que se creaba una situación inconveniente y anómala por su marcado desequilibrio, pues en la época de cada licenciamiento se contemplaba en los Regimientos, invariablemente, esta realidad: una mitad del personal era anti-

gua, es decir, debidamente instruida, en tanto que la otra mitad, la reclutada últimamente, carecía de toda noción relativa a los deberes del soldado.

El cambio en el sistema establece cuatro reclutamientos por año, con lo que se ha conseguido que los Regimientos cuenten, en todo momento, con las dos terceras partes de su personal en las mejores condiciones, mientras la tercera parte, solamente, inicia su período de formación.

Comprende esa formación dos aspectos: la *enseñanza primaria* y la *instrucción militar*, y ésta, de su parte, dos fases: la teórica y la práctica. Atienden una y otra los señores Oficiales de servicio en los Regimientos, y han sido impartidas con sujeción a programas, directivas y reglamentos formulados con todo cuidado. La dedicación de los señores Oficiales ha quedado demostrada, en forma inequívoca, con las *revistas de instrucción* que, periódicamente, han presentado los diversos Cuerpos Militares a presencia de las Delegaciones nombradas por el Ministerio. Hubo, además, prácticas y concursos de tiro, maniobras enderezadas a familiarizar al soldado con el uso de las distintas armas, con el conocimiento del terreno y con el provecho que de tal conocimiento puede sacarse a la hora del combate. El servicio de patrullas se practicó también sobre el terreno; y con el objeto de que los individuos de tropa se acostumbraran a la fatiga y afirmaran sus conocimientos, se efectuaron *m a r c h a s* de carácter táctico y de carácter logístico.

La cultura física no constituye un aspecto ajeno en la vida de los cuarteles, y ha sido impartida con la atención que merece su influencia bienhechora, especialmente en las ramas del atletismo de pista y campo, del foot-ball, del soft-ball y del basket-ball. Las competencias se realizan de ordinario entre equipos de los mismos Regimientos, y algunas veces luchan con equipos civiles de las localidades respectivas.

Siempre que ha sido posible, los señores Médicos Militares han dictado pláticas en sus Regimientos sobre motivos de interés higiénico-profiláctico, y los señores Oficiales acerca de tópicos profesionales y cívico-militares. Demás estaría hacer hincapié alrededor de lo mucho que se logra con tales pláticas.

En el 1er. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta capital, se fundó un "Curso Breve de Motoristas Militares", con el fin de contar en cualquier momento con

personal que sume a sus conocimientos militares la mayor pericia en el manejo de vehículos automotores, también militares. El curso estuvo compuesto por 38 alumnos, procedentes casi todos de los Regimientos de la República, en donde habían prestado sus servicios como Clases. La duración de la enseñanza teórico-práctica fué de 13 meses, y al rendir las rigurosas pruebas finales en la segunda quincena de diciembre, resultaron reprobados solamente 5 alumnos. Cuenta ya el Ejército, para casos de emergencia, con un cuerpo de motoristas familiarizados con la carrera de las armas, disciplinados y peritos en los detalles de su especialidad.

\*  
\* \*

### Guardia Nacional

La Guardia Nacional, por la circunstancia de formar parte integrante de la Institución Armada Salvadoreña, comparte con el Ejército propiamente dicho la noble misión de velar por la integridad territorial y la soberanía de la Nación, y tiene además la responsabilidad que le señala su cometido específico, cual es el de guardar el orden y cuidar de la vida y de los intereses en la campaña.

Y bien que ha sabido responder a la gravedad de ese cometido con firmeza y a conciencia, y que su ya larga trayectoria de fatigosa diligencia en favor de la sociedad, ha venido acumulando, en su haber, año con año, motivos de respeto, de gratitud y de aprecio por parte de la ciudadanía laboriosa y con respaldo moral.

Es así que los servicios de la Guardia se han vuelto indispensables a la vida normal y corriente del país, a tal grado que ya nadie podría concebir la idea de que alguna vez, por cualquier causa, fueran suprimidos. Y es que los agentes de la Institución atienden, por igual, los intereses del pobre y los del rico. Su presencia es prenda de garantía y de tranquilidad para todos aquellos ciudadanos que no se encuentren al margen de la ley. Odiosa es, en cambio, para los enemigos de la sociedad, comprendidos en la extensa gama de los maleantes de toda laya.

El Ministerio de Defensa no pudo menos, por tan sencilla razón, que acoger con simpatía lo que de una u otra manera impulsara la bienandanza de la Guardia Nacional o reafirmara sus prestigios innegables. Así, atendió la instrucción de sus Agentes, y se interesó por que ellos se movieran en condiciones de comodidad que, si bien

modesta, les compensara de sus tareas agotadoras y de su incesante actitud de vigilancia.

Cantones y caseríos, caminos y veredas, el campo entero, en fin, saben de la amparadora presencia de los Guardias Nacionales, prontos al auxilio y en todo momento prontos, también, al sacrificio de sus mismas vidas en aras del deber. Deber que implica peligros, azares, desinterés y abnegación constante, y que un Agente de la Guardia jura cumplir a su ingreso al seno de la Institución. Lo cumple, a la verdad: a la hora de toda calamidad pública: incendios, terremotos, asaltos, epidemias, inundaciones, surge la figura tranquilizadora de los Agentes de la Guardia, y su concurso en cualquier trance angustioso es infalible signo de alivio inmediato, cuando no de acabada reparación al mal suceso que se confronta.

La férrea disciplina y el perfecto conocimiento que de su cometido tienen los Agentes de la Guardia, son los factores únicos que han podido lograr la unidad de acción y el alto nivel de correcta conducta en una Institución que, como la Guardia Nacional, se distingue por la movilidad de sus servicios y por la realidad de sus Agentes actuando en forma dispersa y hasta cierto punto aislada.

Y es que, así como es respaldado el proceder justo y riguroso pero ponderado de los Guardias, así como se premia cada acción noble y enaltecida, así también se castiga con toda severidad cualquier infracción reglamentaria que pueda derivar en desprestigio para la Institución o introducir en sus filas la relajación de la disciplina.

Como demostración de mi aserto y reflejo del puesto de honor que la Guardia ha escalado, me permito la complacencia de informaros que a diario se reciben, así en el Ministerio como en la Dirección del Cuerpo, solicitudes que urgen el establecimiento de un Puesto de Guardia, integrado siquiera por una pareja, en esta o aquella finca, en aquel poblado y en el otro de más allá. Y es de advertir que los solicitantes son nada menos que las autoridades municipales de provincia, unas veces, y los particulares que poseen propiedades agrícolas, otras, y que todos ellos ofrecen las mejores condiciones de permanencia para los Agentes de la Guardia, incluso el pago de sus sueldos.

Esa petición continua y cada vez en aumento, ha venido creando un problema difícil de solucionar; pero, acudiendo en alivio de los inte-

resados, se dispuso la organización de un Cuerpo especial, llamado de "Guardias Supernumerarios" y formado por ex-Agentes de la Institución, avezados a la rudeza del servicio. De esa manera se ha resuelto en parte el problema de que os hablo, y se ha contribuido a la normalidad en las faenas agrícolas.

Y con toda normalidad, también, con normalidad digna de encomio y de estímulo sin regateos, desenvolvió la Guardia Nacional sus delicadas funciones en 1946.

\*  
\* \*

### DISTINCIONES HONROSAS

Hubo tres notas por demás simpáticas y brillantes, que han marcado época en los anales de la Institución Armada Salvadoreña, por el significado enaltecido que encierran para dos de nuestros más prestigiados organismos militares.

Revelan ellas el alto concepto en que se le tiene a nuestro Ejército más allá de las fronteras, y colocan a nuestras fuerzas armadas, en forma altamente simbólica, en el sagrado compromiso de seguir siempre adelante por los limpios caminos del honor y del sacrificio.

México y Guatemala, las dos hermanas del Norte, por una parte, y la Madre Patria, por otra, quisieron reflejar en el Ejército los sentimientos de admiración y cariño que alientan por El Salvador, y marcaron con jalones de hidalguía las rutas espirituales que nos unen a ellas por la sangre, por el idioma y por la historia.

México puso en manos de los Caballeros Alumnos de nuestra Escuela Militar, para su guarda y custodia, la gloriosa bandera de su Ejército; Guatemala, en fecha posterior, cubrió de honra singularísima la Bandera de la propia Escuela, imponiéndole la "Cruz del Mérito Militar", que es la más alta condecoración de la tierra del quetzal; y España, la España inmortal, acreció el prestigio de la Bandera de nuestra Guardia Nacional, con una condecoración inapreciable: el Lazo de la Benemérita Guardia Civil Española.

La entrega de tan altos galardones dió motivo a ceremonias más que solemnes, realzadas en cada ocasión por la presencia del ciudadano Presidente, de los Cuerpos Diplomático y Consular y de selectas Delegaciones de los Cuerpos Militares capitalinos.

La hidalguía española tuvo extremos generosos, pues con el Lazo vinieron, en manos del Marqués de Lozoya, un artístico estuche de



plata en el que aparece grabado el Acuerdo que dispone la concesión del Lazo, y un Album de incalculable valor histórico, contentivo de una relación sucinta de la Historia de El Salvador desde la Conquista hasta la Colonia, tomada en bella copia fotostática de los Archivos de Indias, en Sevilla.

México y Guatemala nos brindaron una muestra más de su tradicional fraternidad, y España cristalizó el recuerdo vivo que mantiene para la Guardia Nacional Salvadoreña, de pura estirpe ibera.

\*  
\* \*

## BANDAS DE MUSICA

Excepción hecha del Regimiento de Artillería y del 2º de Infantería, ambos de guarnición en esta capital, los demás Regimientos cuentan con una Banda de Música formando parte de su organización. Ellas se mueven, desde luego, en la esfera de la disciplina Militar, y sus miembros gozan de grado militar asimilado mientras no causan baja y de acuerdo con su categoría dentro de la Banda en que sirven.

En esta capital funcionan dos: la de los Supremos Poderes y la del 1er. Regimiento de Infantería; y en cada Cabecera Departamental, una. Resulta demás el ponderar los beneficios que se derivan del funcionamiento de nuestras Bandas Militares; demás porque nadie los ignora y porque no se concibe la vida en las Cabeceras provinciales y aun en la capital misma, sin la nota alegre y optimista de las Bandas. Constituyen algo insustituible en la monotonía de nuestro ambiente, y, por ello, algo que se merece el cariño de la sociedad y el impulso de las autoridades superiores.

Penetrado de esa apreciación justiciera, el Ministerio de Defensa ha visto con simpatía toda medida que se ha dirigido al bienestar de los miembros de nuestras Bandas, y puso de su parte lo poco que hasta hoy le ha sido posible en la realización de tal bienestar. Como primer paso, y velando en esa forma por la dignificación de los filarmónicos, ha procurado que, paso a paso, vaya desapareciendo el menosprecio con que antes se les viera, pudiendo afirmar que en este sentido estamos a punto de ganar la batalla.

Ayer no más, los filarmónicos regimentales eran explotados sin misericordia por cualquier antojadizo que así lo quería; estaban de alta, el Estado les pagaba un sueldo, y era cosa natural entonces, y

lógica, que amenizaran gratuitamente festivales organizados por particulares. De igual manera injusta se procedía con el personal de la Banda y Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, a pesar de que fueron instituidas para difundir cultura musical en beneficio del pueblo y para amenizar únicamente ceremonias oficiales. Pero esa práctica va tocando a su fin y no está lejano el día en que habrá pasado a la historia. El Reglamento que regula el funcionamiento de las Bandas Militares y de la Orquesta Sinfónica de los Supremos Poderes, ha sido puesto en vigor. Los filarmónicos recibirán remuneración razonable por sus servicios no oficiales, a menos que se trate de festejos populares en su propia localidad; si han de salir a otra distinta, serán transportados, alojados y alimentados con adecuada comodidad y decencia, y recibirán paga apropiada convenida de antemano.

Las Bandas todas han cumplido su cometido a satisfacción, dentro de las posibilidades que les permite la forma en que están organizadas; y esas posibilidades, por razones de número y de selección, hicieron que mantuviera su prestigio la Banda del 1er. Regimiento de Infantería, y que descollara de modo brillante la de los Supremos Poderes, yendo más allá de lo común, en triunfos que glorifican, la Orquesta Sinfónica de la propia Banda.

\*  
\* \*

## ESTABLECIMIENTOS MILITARES

En la Memoria con que rendí cuenta de mis actos en 1945, hube de referirme al proyecto que se tenía de modernizar el ALMACEN DE VESTUARIO y la MAESTRANZA, establecimientos que vienen funcionando desde hace largos años al servicio del Ejército.

En el corto lapso de un año no era lógico esperar la introducción de grandes innovaciones; pero sí lo era el suponer que, con un poco de buena voluntad, se hiciera algo en favor de tan importantes centros de trabajo.

Y así es, en efecto: los talleres de la Maestranza y del Almacén de Vestuario fueron reorganizados en la modesta amplitud que lo permitieron las circunstancias económicas, y en el curso de 1947 se continuará en el empeño, si bien lentamente, hasta ver de lograr que sean realidad completa los avances proyectados.

Se ha procurado, ante todo, que los talleres de uno y de otro esta-

blecimiento correspondan a la finalidad para que fueron creados, y ello dió lugar a que, salvando algunas dificultades, las necesidades del Ejército, en cuanto a equipo y vestuario se refiere, fueran llenadas en forma satisfactoria.

El Almacén de Vestuario ha contado siempre con la prudente existencia de materiales que requieren, para su actividad rutinaria, los Talleres de Costura anexos, y es así como se ha podido servir sin dilaciones la hechura de uniformes, ropa interior, etc., etc., para la tropa de los Regimientos y para los Agentes de la Guardia Nacional y de las Instituciones Policiales de Línea, de Hacienda, de las Aduanas y del Cuerpo de Bomberos.

Los uniformes especiales para los alumnos de la Escuela Militar, las gavachas y gorras para los enfermeros militares, los uniformes de diario para los filarmónicos de nuestras Bandas de Música, los destinados para ordenanzas y choferes en servicio militar, etc., etc., han sido y son confeccionados en los Talleres de Costura del Almacén de Vestuario del Ejército.

La disciplinada actividad de los obreros y empleados, en su mayoría mujeres, que prestan su concurso en el Almacén y los Talleres anexos, y la buena inteligencia con que intervienen en la adquisición de materiales los Jefes de aquel organismo y el Departamento de Intendencia del Ministerio, han dado un mejor rendimiento y una apreciable economía en la hechura de las diversas prendas.

Ese concurso disciplinado de los operarios, tuvo su justa recompensa: la tarifa que venía regulando los salarios fué modificada, con lo cual mejoraron las condiciones de vida de por lo menos ochenta familias de nuestras clases humildes.

De análoga manera puede hablarse de la Maestranza, pues sus Talleres—como dejo dicho—merecieron también atención renovadora en la medida de lo posible. Los beneficios que de ellos obtienen las dependencias militares y el Ejército mismo, son esenciales y de variada y múltiple calidad y por ello justifican el propósito que el Ministerio abraza de proseguir, hasta ponerle fin, la obra empezada. Habrá de lamentarse, no más, que el ritmo renovador no llegue a ser tan acelerado como fuere de desearse.

Con todo, los talleres de herrería y carpintería, talabartería y mecánica (corriente y de automotores), fueron puestos en condiciones de atender, como lo hicieron,

las necesidades de todos los Cuerpos y Oficinas Militares, y de las dependencias correspondientes al Ramo de Seguridad Pública.

Tarea corriente y permanente es, en los Talleres de la Maestranza del Ejército, la confección y reparación de muebles y equipos de montar, la reparación del armamento en sus diversas clases, como tanques, cañones, fusiles, ametralladoras, etc., etc., y la construcción y reparación de innumerables enseres relacionados con las actividades militares.

Es natural deducir, del relato precedente, que los servicios del Almacén de Vestuario y de la Maestranza, son indispensables para el desarrollo normal y progresivo de nuestras fuerzas armadas.

\*

\* \*

### SANIDAD MILITAR

Es cosa por demás sabida que en torno a la salud giran y se mueven las actividades de todo género, y que de ella están pendientes la paralización o el progreso de esas actividades. Es decir: sin salud no es posible avanzar en ningún sentido.

Ese criterio ha normado la conducta de la Secretaría de Defensa en relación con la salud de los miembros del Ejército, y por eso mismo es que le ha prestado amplio apoyo a la Jefatura de Sanidad Militar, siempre y cuando las sugerencias que ha presentado tendieron a mejorar los servicios médico-sanitarios en los Regimientos de la República.

No hubo demoras en el suministro de medicinas para las enfermerías de esta capital y de los Departamentos, y gracias a los cuadros estadísticos que lleva la Jefatura se sabe el gasto parcial de ellas y su costo, y ha sido posible, asimismo, formular un Presupuesto científico.

De otra parte, el inventario perpetuo-organizado, como los cuadros estadísticos, desde 1945— ha rendido resultados magníficos, toda vez que permite conocer, cada fin de mes, qué medicinas han sido empleadas y cuáles precisa reforzar, para lo cual se ha contado en todo momento con la existencia necesaria. A ese fin y por razones de economía en beneficio de los fondos presupuestados, se formularon pedidos directos de medicinas a casas extranjeras de reconocida responsabilidad, y se pudo así dotar a la Farmacia del Ejército, en cantidad suficiente, de penicilina, sueros, vacunas antitetánicas, vitaminas, hígado, tromboplastina, etc., etc.

Con el objeto de mantener completas las dotaciones de medicinas y de material quirúrgico en las enfermerías regimentales, se ha obligado la práctica de que los señores Médicos Militares hagan sus pedidos de conformidad con las instrucciones que a ese respecto tienen recibidas.

A las mismas enfermerías se les ha dotado de camillas para el transporte de los heridos, y también de los instrumentos indispensables para hacer curas de urgencia, sin faltar los tubos de catgut para suturas.

La Farmacia del Ejército será dotada en estos días de una máquina para la fabricación de pastillas, y el Hospital Militar contará con un aparato moderno para la canalización de la próstata. Las solicitudes se encuentran ya en la Proveduría General de la República.

El despacho normal de medicinas a los distintos Regimientos, es efectuado por la Farmacia del Ejército del 1º al 20 de cada mes; los diez días restantes, son empleados en la revisión de las existencias, en el arreglo de los cuadros estadísticos y del inventario perpetuo, y en formular los pedidos de las medicinas que hay que reforzar. En trabajo tan laborioso, la Jefatura de Sanidad ha sabido de la cooperación entusiasta y eficiente del Jefe de la Farmacia y de sus colaboradores subalternos.

En el reclutamiento de mayo, así como en los de noviembre y diciembre de 1946, los reclutas fueron vacunados contra la fiebre tifoidea y la viruela, medida precautoria que ha impedido la presencia de esos flagelos de la humanidad en nuestros cuarteles. Sin embargo, del paludismo y de la influenza no hemos podido librarnos, sobre todo de esta última, que atacó en forma asaz virulenta al 90% de los miembros del Ejército. Combatidas a tiempo y con energía, fueron dominadas sin que causaran estragos.

Los señores Agentes de la Guardia Nacional y de las Policías de Línea, de Hacienda y de Aduanas, así como los del Cuerpo de Bomberos y los filarmónicos de servicio en las Bandas Militares, son atendidos con todo esmero en las salas del Hospital Militar. Y creyendo de justicia que de alguna manera correspondan al servicio médico que reciben, se dispondrá que, a partir de 1947, cada uno de ellos descuente de su sueldo y en favor del establecimiento, la suma de *un colón al año*. Con ello no se gravarán sus haberes y aportarán, en cambio,

una ayuda efectiva y valiosa para el Hospital.

A 18.724 ascendió, nada menos, el número de enfermos asistidos en los distintos Cuerpos y Establecimientos Militares de la República, para lo cual se nos brindó, siempre oportuna, la cooperación de la Dirección General de Sanidad, en lo que se refiere a vacunas y exámenes serológicos.

El Hospital Rosales prestó también su ayuda valiosa, atendiendo con prontitud y desinterés los exámenes radiológicos, fisiológicos, etc., etc, de que hubimos menester.

Con la colaboración de los señores Médicos Militares y el apoyo del Ministerio, la Jefatura de Sanidad editó periódicamente las "Cartas Sanitarias para el Ejército", destinadas a divulgar conocimientos defensivos sobre tópicos higiénico-sanitarios. También editó dos folletos de innegable interés: "Guía de Rancho para el Ejército" y "Cómo debe Administrarse un Hospital". Los títulos reflejan la importancia e índole del contenido.

Cabe a una Institución Militar el honor de haber provocado y realizado en el país la primera Convención Alimenticia. En efecto: en los días 22 y 23 de septiembre de 1946, se reunieron en el Hospital Militar las Comisiones de Rancho de los Regimientos de la República, con el objeto de sujetar a revisión crítica las disposiciones en vigencia y relativas al Rancho que se suministra en los Regimientos mismos. De las resoluciones adoptadas surgió el nuevo Reglamento de Rancho, en vigor a estas fechas y conteniendo disposiciones que, cumplidas como lo son, han venido a mejorar en forma antes desconocida la condimentación, la calidad y la cantidad de la alimentación, principalmente la que se le sirve al soldado.

Queda bosquejada la labor intensa de la Sanidad Militar, y decir Sanidad es decir Hospital Militar, por cuanto éste sirve al Ejército en estrecho contacto con aquélla.

\*  
\* \*

### JUSTICIA MILITAR

Se ha procurado que la justicia fuera impartida con cabal imparcialidad por los organismos militares encargados de administrarla, como manera única de llegar a la convivencia sin rencores ni espíritu de venganza. Con criterio humano y hasta con benevolencia se procedió en cada caso, atendiendo más al espíritu que a la letra

muerta de las disposiciones legales, y discriminando causas y efectos con ecuanimidad y reposo.

Respondiendo a ese criterio es que la Secretaría de Defensa, puesta en la práctica frente a problemas que pudiéramos llamar de conciencia, se ha interesado porque desaparezcan las deficiencias y desarmonías en la legislación militar, introduciendo reformas y enmiendas que en lo posible llenaran vacíos o repararan injusticias manifiestas. La tarea, que es tarea de estudio acucioso y de permanente voluntad, está en pleno desarrollo y tiene ya en su haber logros parciales.

En las próximas sesiones, la Secretaría de mi cargo someterá a la consideración de esta Honorable Asamblea, un proyecto de reformas al Art. 20, de sustitución a los Arts. 22 y 44, y de interpretación auténtica al Art. 25, letra b., de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente. Las razones de ese proyecto son las mismas de que os he hablado: falta de claridad y armonía, omisiones que dejan al margen de la justicia, en precaria condición, a los señores Oficiales que se vuelven inválidos como resultado de accidentes aéreos o de otros actos del servicio.

Se busca, para en caso de muerte de los mismos señores Oficiales, mejorar la posición de sus deudos en el derecho a Montepío Militar, y se establece el procedimiento de oficio en el trámite de las diligencias que habrán de seguirse por imposibilidad, física o mental, contraída en actos y a consecuencia del servicio por los individuos de tropa. Se evitará con ello la erogación onerosa para el trámite de sus diligencias a estos humildes servidores, que de tan pequeño sueldo disfrutaban, y se fijará con seguridad, al propio tiempo, la causal verdadera que originará el derecho solicitado, con lo cual serán amparados aquellos a quienes les asista la justicia, y se velará por los intereses del Fisco.

Es probable que en el curso de este año conozcáis también de otros dos proyectos, que revisten sin duda mayor transcendencia que el anterior. Se trata de reformar la Ordenanza del Ejército, amoldando su espíritu a los avances de la época que vivimos, y de llevar ese mismo espíritu remozado, en conjunción armoniosa y con base científica, a la estructura del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares. Las Comisiones respectivas trabajan con la necesaria dedicación, y se les ha excitado para que procuren darle fin a

su labor cuanto antes les sea posible.

Detallaros la que han desarrollado en el año las distintas dependencias encargadas de administrar la justicia militar, sería enojoso y además innecesario. Quiero sólo informaros que, en ocasión de cumplirse el CXXV Aniversario de nuestra Independencia, el Señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, acordó perdonar todas las infracciones en que habían incurrido miembros de la Institución Armada, que constituían faltas disciplinarias y que a la fecha indicada habían sido ya juzgadas y sentenciadas con arreglo a la Ley.

\*

\* \*

## COMANDANCIAS

### (Departamentales y Locales)

Los señores Jefes de Regimiento en los Departamentos son, al mismo tiempo, Comandantes Departamentales, y por virtud de esta última función tienen a su cargo la misión de velar por el mantenimiento del orden y por la efectividad de las garantías constitucionales. Son, así, delegados del Ministerio de Defensa en los Departamentos, y ejercen su mandato legal por sí mismos en las Cabeceras Departamentales, y, por medio de las Comandancias Locales, en las poblaciones principales de cada Departamento.

Colaboran con las Comandancias Departamentales y Locales, en armonía estrecha, las Sub-Comandancias Locales y las Patrullas Militares de Barrio y de Cantón, y todas ellas cuentan con el oportuno apoyo que, en su esfera de acción, les prestan los Agentes de la Guardia Nacional y de las Instituciones Policiales Urbana y de Hacienda.

Los Comandantes Departamentales destacan, cuando así lo exigen las circunstancias, el número de individuos de tropa que necesitan los Locales, explicando esta medida y la colaboración que he señalado, el ambiente más o menos tranquilo y la confianza con que se vive en campos y poblados del país.

Las funciones de la que pudiéramos llamar Comandancia Departamental de San Salvador, conocida como Jefatura Territorial Departamental, fueron anexadas al Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, desde el 1º de enero de 1946. Se logró con ello una economía no despreciable y mayor eficiencia en los servicios, con la ventaja de que las disposiciones que se dictan para la buena marcha de las Comandancias Locales de San Salvador, sirven de

norma, en lo general, para el regular funcionamiento de todas las demás.

Las Patrullas Militares de Barrio y de Cantón estaban formadas por solamente doce individuos; pero, acatando atinadas sugerencias del Señor Presidente, la dotación de cada Escolta aumentó a veinte, así: un Primer Comandante, un Segundo Comandante, dos Cabos y dieciséis soldados. Buen cuidado se tiene en la selección de los miembros de las Patrullas, procurando que de preferencia recaigan los cargos en soldados reservistas o en personas de comprobada buena conducta, laboriosas y alejadas de los vicios.

La nueva organización que se les ha dado a las Patrullas redundará, sin duda, en provecho de la vida rutinaria del país, pues con ella tendremos agentes de la autoridad en todas partes, ejerciendo su misión vigilante. En tiempos normales, el servicio de las Patrullas podrá ser distribuido entre varios grupos de cada escolta; y, en casos de emergencia, tendremos a la mano el personal suficiente para atender como es debido los casos que requieren la presencia de la autoridad. Sin afectar en modo alguno los dineros del Erario, las ESCOLTAS MILITARES DE BARRIO Y DE CANTON están organizadas con 47.560 miembros.

\*

\* \*

## LABORES DIVERSAS

### Aptitud para el Ascenso

Luego de ser aprobados en los exámenes que sufrieron de conformidad a la Ley Especial, se hicieron merecedores de ser declarados aptos para su ascenso al grado inmediato, en fechas distintas de 1946, 1 Coronel, 9 Teniente-Coroneles, 4 Mayores, 6 Capitanes, 26 Tenientes, 22 Subtenientes y 2 Sargentos.

### Ascensos

Y por haber cumplido con todos los requisitos que prescribe la misma Ley de Ascensos y las reglamentaciones anexas, fueron ascendidos: a General, el Coronel Santiago Ayala; a Coroneles, los Teniente-Coroneles Candelario S. Alvarado, Carlos A. Flores, Arnulfo Vela Ramos, José Manuel Sánchez, Emilio Rosales, Miguel A. Barrientos, Rafael Arévalo M., Rafael Burgos, h., y Juan J. Solórzano; a Teniente-Coroneles, los Mayores Laureano Ramírez, Rodolfo Roque, José Manuel García y José María Velasco; a Mayores, los Capitanes J. Obdulio Huevo A., Roberto A. Zaldivar, Ernesto Rodríguez, Hernán



D. Durán, José Tomás Chávez, Erasmo Carranza, Manuel Morales Molina, Arturo Herrera y Alberto Escamilla; a Capitanes, los Tenientes Jorge Rovira, Miguel Alvaro Rivas, César Yanes Urías, Mario Alfredo Mena, Carlos Urrutia Segovia, Francisco Bermúdez, Rubén Rodríguez Trejo, José Domínguez Chorro, Raúl Osorio, Armando Mena Molina, Marco A Zacapa, Armando Díaz Liévano, Roberto Staben, Alcides Candray, Orestes Montes, Rosendo B. Aguilar, Roberto Bassiliu, Enrique Palomo B., Jorge A. Jarquín, Alonso Castillo Navarrete, Julio César Castañeda, Alejandro Mira, Argelio Arévalo, José Heriberto García, Medardo Cornejo, Julio C. Cañas y Rogelio Burgos Mixco; a Tenientes, los Subtenientes Francisco Alfredo Call, Alvaro Ernesto Martínez, Carlos Guzmán Aguilar, Rafael Orellana Osorio, Estanislao Ramos, Pedro José Vargas, Francisco López Figueroa, Alejandro Fiallos, José Hernández Estrada, Carlos Fernando Cruz, José Umaña, Vicente Herrera Vásquez, José Segundo Rodríguez, José Rafael Larios, Adolfo Calderón, José Dolores Vides, Vicente Cañas, Cristóbal Méndez Vásquez, José Gilberto Arévalo, Salvador Hernández, Moisés Alvarenga y Carlos Rozeville; y a Subtenientes, los Cadetes César Buitrago, Vicente Sánchez Hernández, Guillermo Alberto Barrios, Oscar A. Rodríguez Simó, José Arturo Ayala, Armando Nóchez Palacios, Mario Guerrero, Oscar Ernesto Granillo, Mario Manuel de Jesús Velásquez, José Fernando Siguí y Arturo Solano. Además, los Sargentos José Antonio Bonilla y Adán Rodríguez.

#### Re-Inscripciones

Por haber comprobado en forma legal la posesión de su grado militar, fueron reinscritos en el ESCALAFON GENERAL DE RESERVA, el Capitán José Luis Rodríguez, el Teniente José Antonio Quintanilla y los Subtenientes Salvador Jáuregui, Lucas Rivera, Ernesto Rodríguez, Francisco Mena, Francisco Durán V. y Francisco Meléndez.

#### Transferencias

De acuerdo con la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, pasaron a la Escala de la RESERVA GENERAL, 1 Teniente-Coronel y 2 Capitanes de la ESCALA ACTIVA; y de la Reserva Complementaria 2 Tenientes y 7 Subtenientes.

Y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Ascensos Militares, pasaron a la misma Escala de Reserva General 12 Coroneles, 8 Teniente-Coroneles, 3 Mayores, 1 Capitán, 2 Tenientes y 1 Subteniente.

#### Defunciones

Hemos tenido que lamentar, en contraste al cuadro lleno de vida que antes consigno, el deceso de apreciable número de Jefes y Oficiales en 1946, merecedores todos ellos de que su memoria sea evocada con respeto. Ellos eran: el Teniente Raúl Bonilla Larios y los Subtenientes Jorge A. Melara, Gilberto Torres y Rubén Trujillo Alvarenga, de la Escala Activa; el Subteniente José Dagoberto Sánchez, de la Reserva Complementaria; y el Coronel Juan Manuel Vides; los Teniente-Coroneles Adán Víctor Parada, J. Ricardo Dhéming, J. Ignacio Zepeda y Juan Peralta; los Mayores Victoriano Canjura, Máximo Alvarez, Felipe Valencia y Gerardo Suárez Reina; los Capitanes Florencio Peña, Modesto Portillo, David P. Hernández y Florencio B. Aceituno; los Tenientes Francisco Díaz, Valentín Elías, Lucio Martínez y Julián Huevo h.; y los Subtenientes José Lemus, Esteban Rueda y Melitón Guardado, de la Escala de Reserva General.

#### Becarios

El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha mantenido francas las puertas culturales de sus Instituciones Militares, en 1946, a favor de varios miembros de nuestro Ejército, y esta vez hay que sumar la gentil actitud de los Gobiernos argentino, español, mexicano y chileno, perseguidora de análoga finalidad generosa.

Entrado ya el año que corre, la Secretaría de Defensa fué autorizada por la Comandancia General del Ejército para aceptar y llenar las becas ofrecidas por los Gobiernos de México y España; aquéllas para diversas disciplinas militares, y éstas para estudiar el complicado funcionamiento de la Guardia Civil.

El Capitán Adolfo Rubio Melhado está por terminar un Curso de Armas Blindadas, y ha sido sustituido en el cargo de Ayudante del Agregado Militar a nuestra Embajada en Washington por el señor Teniente Alvaro Ernesto Martínez, quien aprovechará su estancia en aquel gran país para hacer estudios de especialización militar.

Los señores Capitanes Luis Eduardo y Roberto Staben, y Subtenientes Ricardo Galdámez Morán y Oscar Rank Altamirano, permanecieron tres meses en Panamá (Zona del Canal) siguiendo un breve curso de Infantería.

En Panamá se encuentran actualmente, estudiando Radio-Comunicaciones, los Cadetes Rigoberto Cartagena, Fernando R. Martí-

nez, Ricardo Menjívar, Mario Muñoz, Ramiro Zepeda, Augusto Martínez Varela y René Barraza Estrada; y adquiriendo conocimientos sobre Administración de Rancho, los Sargentos Luis Márquez y Emilio Ruiz.

En Estados Unidos, cursando en la Escuela de Comando y Estado Mayor de Fort Leavenworth, Kansas, está el Mayor Carlos Bermúdez; en la Escuela de Infantería de Fort Benning, Georgia, el Capitán Francisco José Sol; y en Fort Knox, Kentucky, como alumnos de la Escuela de Armas Blindadas, estuvieron los Capitanes José Joaquín Chacón y Fidel Sánchez Hernández.

En septiembre, y terminados sus estudios, regresó al país el Mayor José María Lemus, siendo sustituido en el cargo de Ayudante de nuestro Agregado Militar en Washington por el Mayor Manuel Alfonso Martínez, a fin de que éste ampliara sus conocimientos en la citada Escuela de Comando y Estado Mayor de Fort Leavenworth.

En julio salió para la República del Plata, ingresando en el Instituto Técnico Superior de Buenos Aires, el Teniente y Piloto Aviador Horacio Melara; y aunque la noticia corresponde al año en curso, quiero informaros que el Cadete Fernando Berríos Escobar partió en enero para la capital Argentina, disfrutando de una beca en el Colegio Militar del hermano país del Sur.

Y quiero adelantar, también, estos otros datos importantes: para beneficiarse con las becas en México, fueron designados los señores Mayores Manuel Morales Molina y Adán Parada; para traernos después el provecho de sus conocimientos, acaba de ingresar en el "Hollywood Radio & Television Institute" de los Angeles, California, el Mayor Antonio Galdámez Najarro; camino de Santiago, la culta capital de la República de Chile, va el Capitán Eduardo Casanova, para hacer prácticas en el prestigioso Cuerpo de Carabineros; y con rumbo a España, en busca del sitio que les tiene señalado la Guardia Civil, han salido el Mayor Rafael Eduardo Gómez y el Capitán Antonio Cardona.

#### Revista del Ejército

Es de lamentar que la escasez de papel haya impedido la normal publicación de la "Revista del Ejército", a cargo del Estado Mayor General. De lamentar, digo, porque a nadie se les escapan los provechos que los miembros de la Institución Armada derivan de su lectura, por

la índole cultural que informa sus páginas.

No ha bastado la buena voluntad y el interés que sus redactores han puesto en ver de solucionar la dificultad que dejo apuntada, y ello se comprueba con este detalle: a principios del año fué remitido a la Imprenta Nacional el material del Nº 5 de la Revista, correspondiente al trimestre octubre, noviembre, diciembre de 1944, y su impresión no fué posible sino hasta en la segunda quincena del mes de noviembre. Se está procurando, sin embargo, poner al día las ediciones de la "Revista", tirando en breve dos números, en que estarán comprendidos los años 1945 y 1946.

La "Revista del Ejército" es distribuida a todos los Cuerpos y Oficinas Militares de la República, y se remite en canje a los diarios y revistas del país y también a varios del extranjero.

### Anuario

La edición del "Anuario Militar", en cambio, no puede sufrir retraso de mayor consideración, por tratarse de una publicación de carácter administrativo que debe dar a conocer, año con año, el movimiento habido en los Escalafones.

El "Anuario" correspondiente a 1946 está ya en circulación, y registra la situación de Jefes y Oficiales hasta el 31 de diciembre, fijándolos en los Escalafones mismos conforme leyes especiales.

Así, de conformidad con el Artº 40 de la nueva Ley de Ascensos Militares, al ESCALAFON PRINCIPAL (Escala Activa) pertenecen, desde luego, los que ya se encontraban inscritos en la citada Escala Activa, e ingresan los Cadetes bequistas que son ascendidos a Subtenientes; los Cadetes pensionistas que ganan el 4º Curso de la Escuela Militar y exponen sus deseos de seguir el Curso Militar, en cuyo caso quedan comprometidos a servir en las filas del Ejército, con el grado de Subtenientes, por lo menos durante cuatro años; los Alumnos de la Escuela de Aviación que terminan satisfactoriamente sus estudios y ascienden al grado de Subtenientes Pilotos; y, acatando el Artº 45 de la misma Ley de Ascensos Militares, los Mayores de la Escala de Reserva Complementaria, cuando aprueban el examen especial que prescribe el Reglamento respectivo.

A la ESCALA DE RESERVA COMPLEMENTARIA, al tenor del Artº 41 de la citada Ley de Ascensos, pertenecen y podrán ingresar los Cadetes pensionistas que hayan ganado el 4º Curso; pero éstos, si

bien ascienden a Subtenientes, no tienen derecho a una colocación inmediata en el Ejército, por no haber seguido el Curso Militar; y para ingresar a la Escala Activa y adquirir el derecho relacionado, necesitan a probar previamente el Curso Militar. Pertenecen, asimismo, a la Escala de Reserva Complementaria, los Sargentos que, a la promulgación de la nueva Ley de Ascensos, estaban inscritos como Subtenientes en el Escalafón de Reserva; y, finalmente, los Sargentos que, previo examen, ascienden a Subtenientes y han tenido por órgano de instrucción el servicio prestado en los Cuerpos Militares.

Y a la ESCALA DE RESERVA GENERAL, de acuerdo con el Artº 42 de la propia Ley de Ascensos, pertenecen e ingresan, además de los que a la fecha de ser promulgada la Ley se encontraban ya inscritos en la Escala en cuestión, los Sargentos mecánicos de Aviación que ascienden, previo examen, al grado de Subtenientes y han tenido por órgano de instrucción el servicio prestado en el Cuerpo de Aviación Militar; los Oficiales de la Escala Activa que causan baja voluntariamente y que permanecen en esta situación seis años consecutivos; los de la Escala Activa y de Reserva Complementaria que no obtienen su declaratoria de aptitud para el ascenso al grado inmediato, dentro del número de años que como límite establece la Ley; y los que son reprobados en tres períodos reglamentarios de examen.

### Servicios de Marina

Estos servicios, reducidos entre nosotros al movimiento de barcos mercantes de compañías extranjeras, entraron ya en una era prometedora de los mejores frutos para la economía nacional. Con el apoyo de las autoridades gubernamentales, en el que ha jugado papel principal la Secretaría de mi cargo, se ha constituido la "Compañía Naviera Salvadoreña. S. A.", gracias a la energía esperanzada de un compatriota nuestro: el ingeniero naval José Candray.

El paso decisivo está dado sobre terreno firme, y no hay sino motivos optimistas que nos hacen confiar en el triunfo de la nueva Empresa, limitada por de pronto al servicio de cabotaje entre los puertos de Centro América, y destinada tal vez a convertirse con el tiempo—no es otro el propósito—en una verdadera flota mercante, con acceso a todos los puertos del mundo.

Cuanto al movimiento rutinario habido en nuestros tres puertos habilitados, he de informaros que en los últimos años ha llegado a nivel muy bajo, como consecuencia directa de las operaciones bélicas y a causa, también, de la extensión cada vez mayor de los servicios aéreos para pasajeros y carga.

En Acajutla, sin embargo, se recibieron y despacharon 36 unidades mercantes, importando 3.189 bultos y exportando 294,657, entre ellos 293.212 sacos de café. Llevaron esos barcos 281 pasajeros de tránsito, y tomaron además 8 en nuestras playas. Se inscribieron en el Libro de Matrículas 300 trabajadores.

En La Unión fueron matriculados 47 marinos y 191 embarcaciones menores, además de 357 peones para los trabajos de carga y descarga en el Muelle de Cutuco. Entraron y salieron 129 embarcaciones mayores, trayendo 192.102 bultos de varias clases, 69 pasajeros y 5.823.152 galones de combustible, y llevando 263.508 bultos, 14 pasajeros y 1.391.730 galones de combustible. Entraron 297 embarcaciones menores, con 853 sacos de correspondencia y 4.391 bultos de mercaderías, y salieron 988 embarcaciones, también menores, con 5.612 sacos de correspondencia y 15.612 bultos. Los faros han prestado la garantía de sus servicios a las embarcaciones que cruzaron la bahía.

Y en La Libertad fondearon y zarparon, en su tiempo, 100 barcos a vapor, trayendo 2.640 pasajeros y llevando 60, entre hombres y mujeres. De conformidad con la Ley Reglamentaria de Marina, quedaron matriculados 31 embarcaciones menores, entre ellas 1 moto-nave y 8 lanchas de la Agencia Salvadoreña. Fueron también inscritos 356 individuos, como marinos, lancheros y peones.

El 5 de diciembre fondearon en La Libertad 3 unidades de la flota guerrera de Colombia, en visita de buena voluntad. El señor Capitán de Corbeta, Don Juan A. Pizarro, encabezaba la brillante delegación colombiana, y tanto él como los señores oficiales y cadetes fueron atendidos y agasajados cordialmente durante su breve permanencia en esta capital.

\*

\* \*

Vale la pena hacer constar que se ha establecido en los 3 puertos de la República el servicio de Guardacostas, ya que con esa medida queda asegurada la vigilancia de nuestras aguas territoriales.

## Cuerpo de Aviación

Razones de índole varia, entre ellas las higiénicas, mediaron para que la Superioridad dispusiera la anexión del Regimiento de Caballería a la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña. Desde enero de 1946, ambos Cuerpos ocupan el cómodo y elegante edificio construido para la Aviación en el Aeropuerto de Ilopango; pero cada uno de ellos se aloja en apartamentos distintos y cuenta con servicios de comedor, de dormitorio y sanitarios completamente separados.

Las actividades normales del Cuerpo de Aviación casi llegaron a paralizarse por los motivos que todos conocemos y que no viene al caso revivir; mas, el papel descollante, vitalísimo, que la aviación representa en el mundo de hoy día, hizo que la Secretaría de Defensa pusiera todo empeño en que nuestra aviación militar recuperara el alto nivel en mala hora perdido. Veló por su resurgimiento, y fué así como la *Escuela de Instrucción* pudo desarrollar su finalidad docente con el reducido número de 16 alumnos en sus aulas. Estos recibieron la necesaria instrucción con toda normalidad, y para las prácticas de vuelo fueron utilizados la Base y otros campos de aterrizaje, como el de La Cangrejera, San Juan del Gozo, la isla del Espíritu Santo, hacienda La Carrera y los de Santa Ana, Sonsonate, San Miguel y San Francisco (Gotera).

Los señores Pilotos graduados practicaron vuelos regulares de ruta e instrumentales de navegación, anotándose dos serios accidentes sin pérdida de vidas. No ocurrió lo mismo, en cambio, con los vuelos que ejecutaron los Oficiales alumnos: en junio, a la distancia de diez días, dos de los miembros más distinguidos de la Escuela encontraron la muerte: los Subtenientes Jorge A. Melara y José Dagoberto Sánchez.

La Comandancia de Campo le ha sido anexada también a la Jefatura de Aviación, y su objeto principal es el de permitir el aterrizaje y zarpe de los aviones, regular el tránsito de los mismos y mantener el campo siempre limpio y en las mejores condiciones de servicio.

El Taller de Mecánica, como se comprende, tiene bajo su responsabilidad el perfecto funcionamiento de nuestros aviones, y corre a su cargo la reparación y mantenimiento de los aparatos. El personal del Taller empleó a satisfacción su larga experiencia, de igual manera que lo hizo en la esfera de sus actividades, el de la Oficina Radio-telegráfica.

Una nueva Empresa de Aviación Comercial inauguró sus servicios el año anterior. Se trata de la denominada "Aerovías Latino Americanas" (ALA), de matrícula salvadoreña y con aviones "Douglas", modelo DC-3, de 21 asientos, para el servicio de pasajeros y carga. Con esta empresa son ya tres las que sirven al comercio y público salvadoreños. Las otras dos, la "TACA" y la "PAA", tienen varios años de actividad constante y acreditada. Esta última ha establecido un servicio regular de aviones DC-4 para 54 pasajeros. Es digno de mencionar el hecho real de que, en el curso del año, ninguna de ellas fué afectada en nuestro suelo por accidentes de aviación.

La *Aviación Civil y de Reserva* prosiguió el desenvolvimiento de sus especiales actividades con todo entusiasmo, con el entusiasmo propio de la juventud de sus socios, lo que trajo por resultado inmediato el aumento de miembros del Club de Aviación Civil.

En 1946 nos honraron con su visita varios aviadores civiles y militares, procedentes de países vecinos y hermanos. Descollaron por el conjunto los 10 pilotos colombianos que, en igual número de aviones, venían del Norte de América con rumbo a su patria.

\*  
\* \*

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

### SEGURIDAD PUBLICA

Componen el Ramo de Seguridad Pública, como ya lo sabéis, la Institución de Policía Urbana, las de Hacienda y de Aduanas y el Cuerpo de Bomberos. El Ramo integra, a su vez, con el de Defensa Nacional, la Cartera de Defensa. Tócame, así, en mi concepto de Titular de la Cartera, referirme a lo actuado en las Instituciones policíacas mencionadas, durante el año de 1946.—Y lo hago con entera complacencia, por haberme sido brindada la oportunidad de ver y de palpar, en momentos alejados del más pequeño optimismo, el funcionamiento coordinado de esas Instituciones, con reflejos inmediatos en beneficio de la sociedad que amparan y defienden.

La policía Urbana en sus tres ramificaciones (de Línea, del Tránsito y de Investigaciones), es el centro de faenas agotadoras por lo

ininterrumpidas. Allí se trabaja día y noche, y de día y de noche, a toda hora, se atiende a la solución de problemas intrincados, se presta la ayuda requerida, se afrontan dificultades y peligros inesperados, se vela por la seguridad colectiva, en fin.

La responsabilidad que asume a cada momento la Policía Urbana, la intensidad de sus faenas y la alta calidad de sus servicios, sólo encuentran parangón de honra en nuestra Guardia Nacional, la Institución incansable y abnegada.

La Policía de Hacienda, organizada sobre base militar, presta servicios inapreciables a la sociedad y al Gobierno, por cuanto sus Agentes llevan la defensa de los intereses fiscales por todos los rumbos del país, amén de la garantía que su sola presencia implica para la vida y la propiedad de nuestros conciudadanos.

No aludo a las gestiones de la Policía de Aduanas porque, de hecho, su esfera de acción no pasa más allá de las Aduanas mismas, y éstas dependen directamente del Ministerio de Economía; pero, en casos de emergencia, queda de modo automático, a las órdenes de la Secretaría de Defensa.

Creo que lo anterior me exime de entrar en pormenores relacionados con la Policía Urbana y la de Hacienda; me parece suficiente afirmar lo esencial: que las dos Instituciones sirven con decoro al Estado y a la Sociedad.

\*  
\* \*

### Ciudadanos Representantes:

Más que mi propia actuación, he dejado al descubierto la que mis compañeros de armas y los miembros de los Cuerpos de Seguridad realizaron en 1946, año en que los fundamentos de la sociedad corrieron el grave riesgo de ser socavados por el encono de las pasiones políticas, con manifiesto provecho de las agitaciones económico-sociales que se caracterizan por su extremismo.

No quiero ni debo abordar la discriminación de los hechos ocurridos en el país; mucho menos adentrarme en las causas que tales hechos produjeron. Me limito a señalar aquéllos y éstas, y a poner de relieve los alarmantes virajes que tomaron hacia los bajos fondos de la anarquía, en donde campean y tienen valimiento el desorden y el bandolerismo y el desenfreno.

A las puertas de ese panorama estuvimos los salvadoreños en el mes de septiembre; vale decir, a las puertas de la ruina y del total de-



rumbaramiento. No fué sino entonces que, llevado por tan difíciles circunstancias, pude aquilatar las nobles cualidades que anidan en los Cuerpos de Seguridad Pública, pues que de antaño me son familiares las que han privado y privan en el seno de la Institución Armada.

Frente al peligro que avanzaba, y solidario como soy con la ideología política del Señor Presidente de la República, acudí al puesto que me indicaba la lealtad que debo al Mandatario y que me reclamaba—al propio tiempo— la causa del orden al servicio de la sociedad. Me hice cargo, por ello, de la Dirección General de la Policía Urbana, por tratarse de un organismo que está bajo la dependencia directa de la Secretaría que desempeño; y llevé allá el firme propósito de limar asperezas y de lograr que resurgiera la comprensión y la armonía entre el pueblo y los Agentes de la Institución.

Creo haber triunfado. El pueblo respondió a mis esfuerzos, y los miembros de la Policía Urbana—acatando las medidas conciliadoras que dicté—hicieron lo demás. Vuelta la calma, recobrada la tranquilidad y avanzando de nuevo nuestros pasos por los caminos de la cordura, el ciudadano Presidente dispuso confiar los destinos de la Dirección General de Policía, a los merecimientos innegables del señor General José Guevara Martínez.

En aquellos días penosos me asistió el respaldo firme, resuelto y disciplinado del Ejército, y tuve la complacencia de saber aprobada mi actuación por la mayoría de los sectores sociales.

Restame sólo esperar vuestro fallo acerca de mi labor total en 1946, emprendida con buena voluntad y animada por el afán honesto de servir a mi Patria sirviendo al Ejército.

General

**Manuel Antonio Castañeda,**  
Ministro de Defensa.

San Salvador, El Salvador, C. A.  
15 de marzo de 1947.

Honorable Asamblea Nacional.—

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TÍTULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Sánchez de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee des-

de hace diez años de una manera quieta y pacífica y no interrumpida, situados en el Cantón "El Sincuyo" de esta jurisdicción, el primero se compone de dos manzanas y media o sean ciento setecientos áreas y linda: al Oriente, terreno de Alberto García Aguirre, mojón un culiquimite; al Poniente, terreno de don Alejandro Barrientos, cerco en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, cerco en medio, mojón un izote; y al Sur, terreno de doña Mercedes Ariz de Lagos, madereado en medio, mojón un culiquimite, y el segundo terreno se compone de tres y media manzanas o doscientas cuarenta y cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de don Miguel López, quebrada de por medio, mojonones unos culiquimites; al Poniente, terrenos de doña Adela Calderón de Herrera, camino en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de Francisco Escobar, madereado en medio; y al Sur, terreno de Teodora Vásquez, cerco de por medio, no tienen carga real, los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Rafaela Calderón de Cornejo, Adela Calderón de Herrera, Mercedes Ariz de Lagos y don Alejandro Barrientos que son de Abuchapán y Atiquizaya respectivamente y son fértiles. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castañeda.—Máximo Azenón, Srío.

Nº 1684. 2—28—II—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Romero, de cincuenta y seis años de edad, viuda de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de veintidós número un mil doscientos veintuno, extendida en esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el Barrio de "San Juan" de esta Villa, que posee de buena fe y lo hubo por compra a Rosenda Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta, mide y linda el solar: al Oriente, diez metros once centímetros, con solar de Fidelina Hurtado viuda de Portillo; al Poniente, ocho metros, calle de por medio con casa de Isabel Culguat, del Rastro Público de este Municipio representado por el Síndico Municipal; al Norte, nueve metros noventa centímetros, calle de por medio, con casa de Elena Toledo; y al Sur, diez metros cuarenticuatro centímetros, con casa de Higinia Cruz viuda de Escobar; la casa mide de frente ocho metros y de fondo con corredor, siete metros ochenta centímetros, construida sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión con ninguna persona lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—P. J. Cuadra Alcalde Municipal.—J. M. Mejía, Srío. Nº 1685. 2—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Alejandro Mendoza Amaya, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio, de dos lotes de terreno rústico, que posee hace más de diez años, uno de dos hectáreas diez áreas y el otro de setenta áreas de extensión, respectivamente, situados en los suburbios de esta Villa y "Joya del Corozo", de esta jurisdicción, linda el primero: al Oriente, terreno de Alejandra Sorto, cerco de piedra y piña en medio; al Norte, terreno de Patrocinia García, brotones y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Alejandra Sorto, Jacinto Ariosto Mendoza y solar de José León Vásquez, cerco de piedra y piña de por medio a salir a la calle pública; al Sur, con solar del solicitante, cerco de piedra y piña del fundo en medio. Lo estima el solicitante en mil colones. El segundo, linda al Oriente, terreno de Andrea Pereira, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma Pereira, cerco de alambre en medio a salir a la carretera, que va a Delicias; al Poniente, sucesión de Lorenza Pérez, la representa su hijo Francisco Pérez, la carretera mencionada de por medio; al Sur, terreno de Brígida Pérez, cerco de piña en medio, línea quebrada a lindar con Atilio, Héctor y Herminia Cruz, alambre y piña en medio. Lo estima en trescientos

colones. Los cercos de piedra y parte de piña de ambos lotes son del terreno descrito, no tienen cargas reales ni proindivisión. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Osicala, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Gonzalo Nolasco, Srío.

Nº 1739. 2—4—III—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Natalia López, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, como de una manzana que posee desde hace más de diez años continuos y linda: Oriente, terreno de Rosendo González, quebrada de por medio; Norte, otro de Celestina Cortés y el de Catalina Segovia, cerca de piña con la Cortés y quebrada con la Segovia; Poniente, otro de Encarnación Aguilar, carretera en medio; y Sur, otro de la sucesión de Baltasar Parada, callejón en medio. Es fértil sin construcciones y cultivo de árboles frutales, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1687. 2—28—II—47.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Manuel Rafael Aparicio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de tres manzanas, sito en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, que posee desde hace más de quince años sin interrupción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio; Norte, los de Ramón Aparicio Ayala y Ana Cáceres; Poniente, otros de Carmela García, Leonor Alcántar y Angel María Muñoz; y Sur, el de Mercedes Aparicio. Está cercado de alambre y piña y tiene árboles frutales y una casa de tejas, sobre paredes de adobes. Lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1738. 2—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don José Raúl García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de este pueblo y de los linderos siguientes: Oriente y Sur, solar de Casimiro Gómez; Poniente, solar de José Chavarría; y Norte, solar de Asiselo Rojas, calle de por medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos los rumbos que le pertenecen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en proindivisión, lo estima el interesado en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Lucía Margarita y Cándida Isabel ambas de apellido Galindo; tiene como mejores árboles frutales y mide por cada rumbo veinticinco metros; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador Pineda.—Luis Alonso Martínez, Srío. Int.

Nº 1740. 2—4—III—47.

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Silverio Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de café, que posee desde hace más de diez años quieta pacífica y no interrumpidamente, situado en el lugar llamado "El Tablón" de esta jurisdicción, de sesentidós áreas con setentiocho varas cuadradas de extensión superficial de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Muñoz, brotones de por medio y mide sesentidós varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio y mide ciento dieciséis varas; al Poniente, con terreno de Martín Mu-

ño, brotones de izote de por medio y mide ciento catorce varas; y al Sur, con terreno de Fidelia Muñoz, camino de por medio, y mide noventa y seis varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado —va—c—Vale. Entre líneas—hace—Vale. Testado —n—No vale.— Filadelfo Baires, h.— Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1596 3—27—II—47

Filadelfo Baires hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Carmen Muñoz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, que posee quieta, pacífica y no interrumpidamente desde hace más de diez años, situado en el lugar llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, de una hectárea, veintitrés áreas, con noventa y seis varas cuadradas de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con finca de Martín Muñoz, brotones de izote de por medio y mide ciento cuarenta y seis varas; al Norte, con terreno de don Filadelfo Baires, quebrada de por medio, midiendo ciento cuarenticinco varas; al Poniente, terreno de Natividad Martínez, brotones de cacahuanance de por medio y mide ciento seis varas y al Sur, con terreno de José María Cruz, calle de por medio y mide ciento cuarenta y seis varas. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.— Filadelfo Baires, hijo.—Herminio Carballo, Secretario.

Nº 1597 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal, don Adán Martínez, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, a su favor, que posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona por más de diez años continuos, situado en el cantón "Palo Galán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ciento trece áreas, de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Raúl Posada, Juana Félix Mayorga, Gregoria Mayorga y Emilia Villalta, cerca de piña de por medio; Poniente, terreno de Emilio Hernández; Sur, terreno de María Alejandra Melgares; y Oriente, terrenos de la misma María Alejandra Melgares y María Aquilina García, callejón de por medio de cuatro varas de ancho respecto al de la señora Melgares. El terreno descrito no tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona que pudiera respetarse. No es dominante ni sirviente, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —l—h—r—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1605 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Oficina el señor Ramón Serpas, de cincuentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de cuatro manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Atiño Zaldivar; Norte, terreno de Inés Zaldivar, cerca de piña de por medio del terreno que se describe; Poniente, terreno de Bartolo Martínez, camino de por medio; y Sur, terreno de Vicenta Batres, callejón de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente ni está (en proindivisión) con carga ni derechos reales que pudiera respetarse. Está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima el interesado en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colin-

dantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre paréntesis —en proindivisión —No vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1606 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Francisco Pineda Hernández, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, vecino del Cantón Tehuicho de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "Potrerón" del mismo cantón de su residencia, que hubo por compra que le hizo a Javier Aquino. Dicho terreno tiene dieciséis manzanas de capacidad, o sean once hectáreas veinte áreas, teniendo por linderos los siguientes: Al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante señor Pineda Hernández; al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Juan Trujillo; al Norte, con terrenos de la hacienda El Carmen, de los señores Baun, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y al Poniente, cerco de piedra de por medio de propiedad del mismo solicitante señor Pineda Hernández, en partes, con terreno de Víctor Azcúnaga; dicho terreno lo estima en quinientos colones, no es dominante y sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Uniendo la posesión al de su antecesor, resulta una posesión más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Baun que son del domicilio de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—tiene—n—Vale.— Juan José Rodas, Alcalde Municipal.— Adrián Parada, Srío Mpl.

Nº 1664. 3—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Julio Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Esteban de esta Villa, que adquirió por compra a Eusebio Vásquez, conteniendo dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque que miden, la primera: cuatro metros de largo por cinco de ancho, poco más o menos, incluyendo el corredor, y la otra mide cuatro metros de largo por cinco metros de ancho incluyendo el corredor poco más o menos, y el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros treinta y seis pulgadas y linda en línea quebrada, con solares de Teresa Jorge, Secundino Vega y Nicolás Vega; al Norte, mide treinta y tres metros once pulgadas y linda con solares de Nicolás Vega y Salvador Salguero; al Poniente, mide treinta y cuatro metros veintinueve pulgadas, poco más o menos, y linda con solares de José Inés Vega y Evaristo Pérez; y al Sur, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de José Inés Vega y de Evaristo Pérez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Salguero que es de la ciudad de San Salvador. Lo estima en la cantidad de cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—escrito—persona alguna.—Vale.— Isabel Ramírez.— Julián Pérez, Srío.

Nº 1694. 3—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Salvador Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares "El Cerrón" y Cordoncillo de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Ismael Flores y sucesiones de Jesús Posada, Rumualdo González y Lucio Maldonado; al Norte, terrenos de Carlos B. García y Joaquín Reyes; al Poniente, con el de Salvador Posada; y al

Sur, el mismo Posada y sucesión de Emilio Landaverde. En el fundo hay una casa paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho; el predio no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio menos Ismael Flores que es de La Palma. El terreno descrito es ejidal y lo adquirió por posesión material de más de quince años y antes por compra a Petrona Menéndez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1698. 3—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tránsito Regalado, de cuarentiún años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano compuesto de casa y solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad que linda y mide: al Norte, diez metros, con predio de María Calderón viuda de Cáceres; al Sur, once metros con el de Julia Rauda; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con el de Rosa Natividad y Antonio Figueroa; y al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con el de María Luisa Flores. No es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni se encuentra en proindivisión; dichos inmuebles los adquirió por compra a Rosenda viuda de Regalado, sobreviviente domiciliada en Santa Ana, los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los fundos descritos que se presente a deducirlos en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—ia—v—fu—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1741. 2—4—III—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Arcadio Castellón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de catorce hectáreas, inculto, de naturaleza árida, situado en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Federico Medrano, Facundo Pineda, Patricia González, Doroteo y Teófilo Segovia y Bonifacio Villareal, camino y quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Ponciano Argueta, cerco de piña de por medio; al Poniente, con los de Anastasia Sorto y Dolores Amaya viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de la misma viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio hasta el encuentro de las dos quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Ayala que es del domicilio de Ciudad Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1742. 2—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Cleotilde Guerrero de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Loma Alta, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Balbina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán de este domicilio, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Virgilio Martínez y sucesión de Policarpo Palacios, representada por Narciso Palacios; al Norte, terrenos de la sucesión de León Chávez, representada por Jerónima Moreno viuda de Chávez; al Poniente, terrenos de José Martínez y Santos Guzmán; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo y de la hacienda Los Mangos de José Francis-

co Salinas. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Francisco Salinas, que es de Aguilares. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cisneros, Secretario.

Nº 1774 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Santos Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el punto denominado "Loma Alta" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cleotilde Guerrero de Rodríguez; al Norte, con predios de Pablo y Samuel Urrutia; al Poniente, con terreno de José Martínez; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, es de origen ejidal, lo hubo por compra a Balbina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán, estimándolo en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Mpal.—J. Antonio Cisneros, Secretario.

Nº 1775 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Sánchez de Catacho, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dieciocho áreas veintiséis metros cuadrados de extensión cultivado de café, situado en el Valle Nuevo de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Balvino Catacho; y al Poniente, con el de Asisclo Zavaleta, gozando el terreno descrito de servidumbre de tránsito sobre terrenos de los colindantes Catacho y Zavaleta, para salir a la calle vecinal más próxima, por lo cual es predio dominante; no tiene otro derecho ni carga real, ni está en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.

Nº 1783 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Natividad Díaz de Serrano, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de treinta y ocho áreas diez y nueve metros cuadrados más o menos y sus linderos son: Oriente, terreno de Salvador Díaz camino de por medio que va hacia el cantón La Peña; Norte, terreno de Simona Aldana, cerco de alambre propio de la colindante; Poniente, terreno de Pedro Argel Turcios, cerco de alambre propio del colindante y Sur, terreno de Elena Joya, callejón de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Jesús Granados quien sobrevive y es de este domicilio, lo estima en un mil colones, hay construida una casa de tejas y un pozo de agua potable en dicho terreno. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—En—Vale.—Jorge E. Santos.—Valeriano Torres, Srío.

Nº 1950 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Cosme viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano si-

tuado en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que linda y mide: Norte, solar de María Paula Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; Oriente, calle de por medio, con casa de doña Luz Coto, con ocho metros cincuenta centímetros; Sur, solar de Josefa Antonia Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; y Poniente, solar de la señora Mercedes Domínguez, con ocho metros cincuenta centímetros, inmueble que estima la interesada en quinientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Pablo Cosme, ya difunto, y quien fué de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1686. 2—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Nerio, de cincuenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, de condición fértil, cultivado de árboles frutales y linda: al Norte, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Lucas Meléndez, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Florencio Alvarado, calle vecinal de por medio. El solicitante hubo el terreno descrito por compra a Antonio Quintanilla, lo aprecia en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2014 1—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Anaclito Jaime, de veintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros sesenta centímetros solar y casa de Basilio Villegas, cerco de alambre de por medio, del solicitante; Norte, diez metros solar y casa de Estanislao González, paredes de adobe de por medio de propiedad del colindante; Poniente, veintitrés metros diez centímetros, casa y solar de José Antonio Araniva, paredes de adobes correspondientes al colindante; y Sur, casas y solares de Justiniano Vásquez y Margarita Coto, calle pública de por medio, tiene ocho metros cuarenta centímetros, habiendo una casa de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de ancho con un corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones, adquirió el solar por compra que hizo a Eleazar Quintanilla, quien vive y es de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1849 1—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña Brígida Castillo, viuda de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico que estima en dos mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su esposo Félix Solís, y que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años de poseerlo de manera pacífica, continua y de buena fe, está situado en el cantón Salitro de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de extensión de tierra fértil, parte cultivada con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con predio de la solicitante; al Norte, con el de Francisca Alba-

nés, camino en medio; al Poniente, con terreno de Gonzalo, Víctor, Herminia y Alfredo Turcios Peñate; y al Sur, con el de Arcadio Estrada y de Marcelina Corado viuda de Albanés, mediando camino. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1755 1—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña María del Rosario Rodríguez Luna de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y vecina del pueblo de San Lorenzo en este Distrito, solicita título de propiedad de un predio rústico, que estima en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su padre Benjamín Rodríguez; que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón Tapacún de esta jurisdicción, consta de ciento cinco áreas de extensión, es fértil, cultivado con café, y linda: al Oriente, con predio de Julio Mata, mediando barranca y de Rodrigo Castañeda, mediando camino real; al Norte, con predio de José Luis Alonso Rodríguez Luna; al Poniente, con el de Ester Cárcamo Guerra, barranca en medio; y al Sur, con finca de Miguel Fabio Herrera. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Herrera que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1756 1—5—III—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de quince años ininterrumpidos, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treinta y seis metros, solar de Ana Cáceres; Norte, sesentiocho metros otro de Joaquín Antonio Aparicio; Poniente, otro de Simón y María Higinia Guevara, calle pública intermediaria; y Sur, sesentiocho metros, otro de Manuel Rafael Aparicio. Carece de cultivos y de construcciones, está cercado de paja y alambre y le pertenecen las del Norte y Poniente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisiones, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1763 1—5—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Salas, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, vecino del cantón El Paste de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Paste, constante de doscientas treinta y tres áreas y un tercio de área, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Rodríguez, cerca de alambre propio del terreno en medio; al Norte, con terreno de Matilde Barrera, cerca de alambre propio en medio del mismo predio; al Poniente, con predio de Ildefonso Cruz, cerca de alambre en medio del colindante; y al Sur, con propiedad del solicitante; estima el predio el solicitante en trescientos cincuenta colones, siendo todos los colindantes vecinos del cantón El Paste; que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales de ninguna especie y lo posee quieta pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. —Enmendado—terreno—especie—cuarenta. Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1764. 1—5—III—47.



El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos legales, hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado solicitando obtener título a su favor, don Higinio Cabrera, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, situado en el cantón Plan del Pino, de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal y se describe así: Oriente, ciento cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con Juana Martínez de Paulino y Nazario Vásquez y un camino vecinal que conduce a esta villa; Norte, doscientos ochenta y ocho metros, linda con Joaquín Flamenco, señoras Jesús Hernández y Carlota Díaz; Poniente, noventa y seis metros cincuenta centímetros, de por medio el mismo camino vecinal que conduce a esta villa; y al Sur, ciento ochenta metros, linda con otro terreno del solicitante y el de la mencionada señora Juana Martínez de Paulino. Dicho terreno es de forma irregular, tiene como mojones esquineros árboles de pito, jiote y jocote. El solicitante tiene de poseerlo como cuarenta años y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—jurisdicción—describe—Vale.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 1765. 1—5—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Isaac Marroquín, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años situado en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, en el cual hay una casa pajiza construida, de siete metros de longitud por seis de latitud que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Alvarado y Victoria Coto, calle vecinal de por medio que conduce a la Laguna de Ilopango, dividido por cerca de varias clases de maderas, propias del mismo terreno; al Norte, con terreno de Román Barrera, cerca de por medio de varias clases de maderas; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Castiño; y al Sur, con terreno de Florencio Vidal. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Salvador Guzmán, quien fué de mayor edad, agricultor en pequeño y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.—Federico Porrás, Secretario.

Nº 1790. 1—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Gubercinda Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situado en el centro de esta población, que mide y linda al Poniente, con solar de Candelaria Viche midiendo nueve metros cinco centímetros; al Norte, con Juan Iraheta midiendo veinte y dos metros en línea recta; al Oriente, con solar de Luciano Gutiérrez midiendo diez y ocho metros y al Sur, es línea quebrada teniendo el primer tiro diez y siete metros y el segundo veinte y siete metros hasta llegar a una piedra que sirve de esquina. El predio en relación no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ilopango a las diez y siete horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—n—n—saber—Vale.—Venancio González, Alcalde Municipal.—Pablo Salazar Molina, Secretario Municipal.

Nº 1823 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: don Lorenzo Villalobos, de cuarentisiete años, agricultor y de este domicilio, ha solicitado a esta oficina título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico y fértil de once manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, cerca de alambre propia; Norte, terreno de Luisa González, cerca de alambre de la colindante; Poniente y Sur, terrenos de Luisa Amaya e Ignacio Serpas, cerca de alambre propia. Otro terreno rústico y fértil de cuatro manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Sebastián Jurado, representada por Narciso Jurado, callejón en medio; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, callejón en medio; y Sur, terreno de Sebastián Medina Quintanilla, callejón en medio. Ambos predios están determinados como cuerpos ciertos por las cercas que los circundan, los que están situados en el cantón "Encuentros" de esta jurisdicción, poseyéndolos el interesado de buena fe, sin interrupción de nadie y sin reconocer ningún otro condeño desde hace más de veinte años consecutivos estimándolos en dos mil ochocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde.—José B. Centeno, Secretario.

Nº 1792. 1—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Medina viuda de Aquino, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de treinta y dos manzanas o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón "Alto del Júcaro" de esta jurisdicción con estos linderos antiguos y actuales: al Oriente, con terreno que fué de Justo Daniel Avila y de Francisco Gutiérrez, calle de la hacienda San Lorenzo a esta villa, en medio; ahora todo de la sucesión de don Francisco Gutiérrez; al Norte, terreno que fué de Santiago Arriaza, ahora es en parte de la sucesión de Francisco Gutiérrez y en parte de Pablo Corpeño; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión Aguilar y de Santiago Arriaza, ahora de Pablo Corpeño; y al Sur, terrenos de la hacienda "San Lorenzo, camino de por medio, que de Opico conduce a Quezaltepeque. No tiene carga real alguna, no es dominante ni sirviente, habiendo adquirido la interesada los derechos en él, por traspaso de la sucesión de Píoquinto Morán y a la señora María Secundina Meza de Aquino, quien a su vez los adquirió por cesión que le hizo José Clara Aquino, quien también los adquirió de los herederos de Píoquinto Morán. La posesión material de este inmueble unido a las anteriores, consta de treinta años en forma pacífica e ininterrumpida. Los colindantes actuales son de este domicilio y lo estima el inmueble en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Antonio Martínez.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1828 1—7—III—47

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Clara de Gallardo de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de uno solar urbano y su casa respectiva, situado en la calle La Ronda Nº 20 del Barrio de Aculhuaca de esta Villa, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle La Ronda de por medio, casas y solares de Daniel Vásquez, Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, treinta y seis metros cuatro centímetros, con solar de Cruz Jiménez, hoy de su sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros solar que fué de Angélica Machado, hoy de Ra-

món Hidalgo; y al Sur, treinta metros, con solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, hoy de la sucesión de Catalina Jiménez, representada por Leocadio y Ceferina Jiménez. Todos los mojones esquineros son izotes. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de dos mil colones, y lo adquirió la interesada por compra a don Esteban Jiménez Rosales. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

Nº 1816. 1—7—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Higinio Murcia, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar ubicados al Norte de esta población que posee de buena fe hace más de diez años, siendo las dimensiones y linderos del solar, al Oriente, veintitún metros linda con casa y solar de Marcial Murcia, calle en medio, al Norte, con solar de Francisco Huezco, mide diecinueve metros, veinte centímetros, calle en medio, al Poniente, mide veinte metros, veinte centímetros linda con solar y casa de la sucesión de Emeterio Guillén, limitados por pared de casa de Guillén y tapial del solicitante; y al Sur, mide catorce metros, cuarenta centímetros linda con solar de Gerarda Vásquez, tapial del solicitante de por medio. La casa es paredes de adobe techo de tejas y mide veintitún metros de largo por seis metros de ancho con corredor de dos metros, treinta centímetros de ancho por el largo de la casa la cual está dividida en tres salas y un zaguán; el predio es dominante, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1608 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don César de Jesús Granados, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar urbanos, situada en el Centro de esta población, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Alonso Hernández, mide veintitún metros, tapias de adobes medianeros de por medio, establecidas las medianeras; al Norte, mide quince metros, linda con casas de Isabel Reyes, Simón Sarmiento y Salvador Granados, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ignacio Reyes y Reyes y casa del solicitante, mide nueve metros, calle de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, linda con solar de Santiago Reyes, tapias medianeros de por medio; la casa techo de tejas, paredes de adobes, de doce metros de largo por seis de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el mismo largo. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. No tiene proindivisión. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1699. 3—3—III—47.

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mc. Kesson & Robbins, Incorporated corporación del Estado de Maryland, domici-

liada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: consiste la marca en las palabras "BAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: preparaciones vitamínicas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

Nº 1883. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hugo Lindo, abogado y notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL COMPANY, del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y como de la exclusiva propiedad de su mandante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

### DRINUPAL

la cual consiste en la palabra DRINUPAL, sola o acompañada de otras palabras o frases, con o sin dibujo; en cualquier color, tamaño, tipo de letra, o combinación de colores, tamaños o tipos de letra, ya impresa, grabada, estampada o reproducida por cualquier otro medio conocido o por conocerse, sobre papel, cartón, metal, vidrio o cualquier otro material. Dicha marca sirve para amparar una droga producida por la sociedad mencionada, y, en general, para proteger los productos señalados por la clase 125ª, Art. 34 de la Ley de Marcas de Fábrica vigente. El peticionario hace la reserva de la aplicación oral de la palabra DRINUPAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de sílabas que se pronuncien igual o parecidamente, y puedan por ello inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1783 1—5—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", sociedad comercial del domicilio de Santiago de Chile, República de Chile. La sociedad solicitante es propietaria del medicamento antipirético analgésico denominado:

### CRYOGENINE LUMIERE

"CRYOGENINE LUMIERE", tal producto es un semicarbazida y destinado a combatir las fiebres, la gripe, etc. "CRYOGENINE LUMIERE", se expendirá en comprimidos o bien en polvo; y tal nombre amparará exclusivamente la marca del producto antes relacionado. La marca referida se podrá usar en toda clase de letras, color y tamaño, o acompañada de otros signos o letras; es de nacionalidad Francesa y es elaborada por la casa "Laboratorios Lumiere Americanos Limitada", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

Nº 1560. 3—26—II—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "N. V. POPE'S METAALDRAADLAMPEN-FABRIEK", domiciliados en Keltenstraat 14, Venlo, Netherlands, Holanda, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Ho-

landa, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "RILO", de nacionalidad holandesa,

## RILO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "RILO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lámparas eléctricas incandescentes, artículos de iluminación, inventos y aparatos y sus partes". La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "RILO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "RILO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1599 3—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de "TRANS-LUX CORPORATION", domiciliados en 1270-6th Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio "TRANS-LUX", de nacionalidad norteamericana,

## TRANS-LUX

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "TRANS-LUX", solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra, tal como se ve en el grabado. Sirve la marca para amparar: "Equipos y aparatos de proyección óptica, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipos para reproducir efectos de luz, estereopticos, platinas, láminas o discos para estereopticos, estereoscopios; aparatos para micro-cinematografía, platinas o láminas para tales aparatos, lentes, portales y monturas para lentes; señales móviles para mensajes y mecanismos para tales señales; películas cinematográficas, películas sonoras películas cinematográficas y sonoras combinadas; aparatos proyectores de películas cinematográficas y partes de los mismos, incluyendo uniones para películas, inventos para suministrar y guiar películas, alimentadores para películas, cámaras y magazines para películas, equipos diversos para aparatos de proyección; gabinetes para proyectores, pantallas para proyección, marcos para pantallas de proyección, gabinetes para pantallas de proyección, equipos y aparatos para reproducir sonidos amplificadores, unidades de altoparlantes, altoparlantes, equipos reproductores sincronicos, inventos indicadores de corriente eléctrica o tensión eléctrica o ambas, tableros para interruptores eléctricos, aparatos para desvanecer la luz, rectificadores de corriente eléctrica; aparatos y equipos eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, y partes y accesorios para los mismos; impresos y publicaciones, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, folletos, y toda otra clase de material impreso particularmente relacionado con teatros o salas cinematográficas, y con salas de enseñanza o de conferencias; teatros cinemato-

gráficos, señales para teatros, señales litográficas, impresiones grabadas. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRANS-LUX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "TRANS-LUX", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1600 3—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado de SOFT-LITE LENS COMPANY, INC., domiciliados en 745 Fifth Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio "SOFT-LITE LENSES", de nacionalidad norteamericana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "SOFT-LITE LENSES", en cualquier tipo o estilo y que podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Lentes oftálmicos y lentes no terminados". Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SOFT-LITE LENSES", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "SOFT-LITE LENSES", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1601 3—27—II—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de "GOMEZPLATA SALES CO. INC.", una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 233 West 14th Street en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos, marca denominada "FROSEKO".

## "FROSEKO"

Consiste la marca en la palabra "FROSEKO", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar una preparación química saponificada que limpia sin agua. La solicitante se reserva lo que sigue: a), el uso de la pala-

bra "FROSEKO", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color o forma o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "FROSEKO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes. D. Peralta B., Srío.

Nº 1703. 3-3-III-47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Víctor Calderón Morán, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Josefa Alvarado, un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna", compuesto de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas, y linda: al Sur, con terreno que antes fué de Mardoqueo Milla, hoy de Braulio Pimentel Santillana y en parte con el de Herlinda Zaldaña, callejón de por medio; al Oriente, con el de Rafaela Salazar de Magaña; al Norte, con el de Abel de Jesús Zaldaña; y al Poniente, con el de María Ariz de Lagos, carretera nacional que de esta ciudad conduce al río de Paz y cantón Las Chinamas de por medio. El predio descrito está circulado por todos sus rumbos con cercas de alambre. Lo hubo por título que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad, a las quince horas y cinco minutos del ocho de enero pasado, por el Juez Mariano Morán Calderón y secretario J. Felipe Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Gallegos Ayala.

Nº 1757. 1-5-III-47.

#### SOLICITUDES DE TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ha este Juzgado se ha presentado don Rubén Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, carrocero, vecino de esta ciudad, solicitando título de un terreno rústico conocido con el nombre de "Los Orantes", situado en jurisdicción de Tecoluca, en este Departamento, de catorce hectáreas de extensión, cercado totalmente con alambre; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Carlos Chávez; al Sur, con terrenos de doña Carmen de Guzmán; al Poniente, con terreno de doña Mónica Gómez de Molina, ahora de Octavio Molina Gómez y al Oriente, con terrenos de don José Esteban Guzmán, dicho terreno lo posee de manera quieta pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años y lo obtuvo por compra que de él hizo a la Sociedad "A. Ortiz Mancía y Cía", representada por el doctor Alfredo Ortiz Mancía en julio del año pasado, habiendo adquirido la Sociedad dicho inmueble por compra a doña María Teresa Molina viuda de Alferez, representada por su hija María Coralia Alferez, dos años antes de haberla comprado el solicitante, habiendo estado en posesión doña María Teresa Molina viuda de Alferez por más de quince años, no estando dicho inmueble en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1882. 1-10-III-47.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, mayor de edad, barbero, de este domicilio, solicitando en su carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, se extienda a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un solar o terreno rústico situado en el lugar llamado "Llano de las Cofradías", de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Sur, ciento cincuenta y siete metros con solares de Benigna Duque, Rafael Abrego Noyola y Lucio Rodas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ciento quince metros noventa y dos centímetros con solares de Alejandro Guardado, Máximo Quijano y sucesión de Benigna Duque, cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, setenta y cinco metros sesenta centímetros con terreno de Elisa Barillas viuda de Sánchez cerco de alambre y piña de por medio; y al Oriente, en línea quebrada con treinta y dos metros, sesenta centímetros con terrenos de Marcelino Barillas, José María Barillas y Juana Pineda, cercos de por medio. El predio descrito lo posee la Municipalidad, desde tiempo inmemorial, no es dominante pero si sirve para atravesar el camino que conduce a los lugares denominados La Pita, La Marimba y San Pascacio y sirve también como paseo público. La Municipalidad lo estima en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—llamado—al—setenta—predio—Elisa—los—Vale.—Efraín Merino C.—Francº Antº Salazar, Secretario.

3 v alt. Of. 3-28-II-47

#### TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de María Dámasa Escobar, de cincuenta años, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Cruz de la jurisdicción de Tecoluca en este Departamento, de setenta áreas de capacidad lindante: al Oriente, con terreno de Andrés López, cerca de piña del colindante de por medio; al Norte, con el de Rafael Campos, cerca de alambre medianero de división; al Poniente, con terreno de doña Carmen Monterrosa de Miranda y al Sur, con el de Nicolás Miranda, calle vecinal de por medio por los dos últimos rumbos, dicho terreno lo posee su poderdante desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarentidós, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Isabel Zetino, ya fallecida y quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de diez años y quien fué de setenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Tecoluca, sin tener sucesión conocida. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B. Srío

Nº 1675. 3-28-II-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Escoto, conocido también por José de la O. Escoto, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón San Marcos de la Cruz, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Basilio Escobar, antes de Antonio Peña, alambrado medianero de por medio; al Norte, terreno de José de la O. Escoto, alambrado propio de por medio; al Poniente, terreno de Guillermo Abarca, antes de Ignacio Salinas, alambrado propio de límite; y al Sur, con terrenos de Silverio Sali-

nas; antes de María Huezo, calle de por medio, y cerco de alambre de límite; que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a Juan Iraeta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y ha estado en posesión de él por más de diez años, siendo su posesión quieta, pacífica y sin interrupción, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—on—a—Sur—con—g—Juzgado—Primero—Vale—Entre líneas—la—Vale. Más entre líneas—la—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1812 1-7-III-47

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Rogelio Paredes y Francisca Victoria Paredes, socialmente conocida por Victoria Paredes de Ayala, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en Guazapa, su último domicilio, el día primero del corriente mes, dejó doña María Eulalia Paredes, conocida socialmente por Eulalia Paredes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasho, Srío.

Nº 1612. 3-27-II-47.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de febrero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Jesús y Juan, ambos de apellido Montecinos, la herencia intestada de los bienes que dejó don Salvador Montecinos, también conocido por el apellido de García, y el de Galicia, cuyo fallecimiento ocurrió en jurisdicción de la Villa de San Agustín, a las diecisiete horas del veinticinco de octubre del año pasado; y se le ha conferido a la señora Juana de Jesús Chévez, conocida por Juana Chévez, en el carácter con que aparece, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarentiséis.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia.—Alonso López Srío.

Nº 1690. 3-3-III-47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente por medio del doctor Alfonso Mira, la herencia intestada de Escolástico Molina, fallecido a las catorce horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte de Agustina Molina, como cesionaria de Matías Siliézar viuda de Molina, madre legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio Alberto Domínguez S. — J. V. Osorio, Srío

Nº 1665. 3-28-II-47.



Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cinco minutos del nueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador León Menéndez, la herencia intestada de su cónyuge señora María Virginia Flores de Menéndez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el quince de diciembre del año próximo pasado. Confiósele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio A. Rivera.—J. Francº Escobar, Srío.

Nº 1696. 3—3—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Muñoz, quien falleció el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Pezote" jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los menores Narciso Eusebio, Juana, Crisanto y Vicenta los cuatro de apellido Muñoz, e hijos legítimos del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por medio de su tutor interino don Juan Francisco Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 1953 2—13—III—47

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Eusebio Flores, quien falleció en el cantón San José de esta jurisdicción el veintiseis de diciembre último, de parte de su hijo natural reconocido don Miguel Angel Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1640 2—27—II—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Angela Castillo Burgos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de sus menores hijos ilegítimos María Cayetana, Salvador y Ramón, todos de apellido Burgos Castillo representados por su curador interino José Angel Burgos Montes, confiándose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales; estas facultades las ejercerán por medio de su representante legal nominado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Estado—de—No vale.—Enmendado—once—catorce—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Intº

Nº 1678. 2—28—II—47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Margarita Turcios de Yebra, la herencia intestada que le ha deferido su seño-

ra madre ilegítima doña Amelia Turcios Alvanés, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas del dos del corriente mes; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—de—Vale.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1688. 2—28—II—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores León Angel Ramírez, Hortensia Lorenzana de Ramírez y de Marta Merino Bermúdez viuda de Ramírez en sus conceptos respectivos de padres legítimos y cónyuge sobreviviente del causante; y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de agosto del año próximo pasado, dejó el señor Otoniel Higinio Ramírez conocido socialmente por Otto Higinio Ramírez, confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la Sucesión con facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1729. 2—4—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Teodosia de Samayoa, Lydia Samayoa de Clara, Eduardo, Héctor José, Samuel Arturo, Luis Alfredo, Emma Margarita y Salvador, todos de apellido Samayoa, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de julio del corriente año, dejó el señor Salvador Samayoa en sus conceptos de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante los demás, confiándoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—día—horas—Vel. Más enmendado—Civil—Vale.—Federico Josa.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1825 2—7—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Higinio, Antonia y Damasia todos de apellido Barraza, y por derecho de transmisión de los que en la sucesión del causante correspondían a su madre legítima doña Eulalia de Jesús Matute viuda de Barraza, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio, el diez de septiembre de mil novecientos treinta, dejó el señor Jesús Alfonso Barraza, conocido por Alfonso de Jesús Barraza, quien era hermano legítimo de los aceptantes, a quienes se les confiere la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—de—Febrero—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—Carlos Kafie Parada, Srío.

Nº 2005 1—15—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas y diez minutos del ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, abintestato y con beneficio de inventario, por parte de los señores Mariana y Juan Malberto Jaco, las herencias que a su defunción dejaron sus padres legítimos, Casimiro Jaco, fallecido el cuatro de junio de mil novecientos diez, en el cantón Pepenance de esta jurisdicción; y Paula Góchez, muerta el tres de marzo de mil novecientos veintiseis, en esta ciudad; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1758. 1—5—III—47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de anteayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Mérida Margarita Chinchilla viuda de Láinez del Cid, por sí y como representante legal de sus menores hijas Julia Mérida y Martha Láinez Chinchilla, la herencia intestada que les ha deferido don Magín Láinez del Cid, esposo que fué de la primera y padre legítimo de las otras dos, fallecido en San Salvador, donde se hallaba de tránsito, pues era vecino de San Lorenzo de este Distrito Judicial, a las veinticuatro horas del trece de octubre anterior; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1759. 1—5—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día diez de enero próximo pasado, del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, y de parte de Jorge Crespín, la herencia intestada que a su defunción dejara, el difunto Félix Crespín, quien falleció a las dieciocho horas del veintidós de diciembre último, del año próximo pasado, en el cantón "Teosinte" jurisdicción de la Villa de Arcatao, su último domicilio, en este Distrito Judicial, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—que—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 1760. 1—5—III—47.

El infrascrito Juez,

En público hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Mariano Corea, quien falleció a las cuatro de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "La Cuchilla", de la jurisdicción de Delicias de Concepción, de parte de Genaro Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos legítimos Francisca y Teófilo Coreas; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—in—Vale.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1761. 1—5—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Angel Amadeo, Simona conocida por Susana, Ester, Victoria del Carmen, Maria Teresa y Alejandro Antonio todos de apellido Guevara Jaime, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legitima Simona Jaime de Guevara, fallecida en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción: su último domicilio, el cinco de junio del año en curso, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión: con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M., Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1762. 1-5-III-47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto José Antonio Acosta, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete en la villa de El Sauce, por parte de su hijo legitimo Juan Angel Acosta; confíresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 1819 1-7-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Zelada de Vanegas, fallecida en jurisdicción de Soyapango el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hijo ilegítimo Timoteo Zelada, conocido generalmente por Timoteo Vanegas, por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Juana, Raimunda, Julia, Agustín y Esteban, los cinco de apellido Vanegas, hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1818. 1-7-III-47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Patrocinio Antonio Velásquez, quien falleció el veinticuatro de agosto del año próximo pasado en el cantón "El Talpetate" de la jurisdicción de la Villa de El Sauce, su último domicilio, de parte de la señora María Adela Alvarez, viuda de Velásquez, y de los menores Juan Bautista y María Ramona, los dos de apellido Velásquez la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, el segundo y tercero como hijos legítimos del mismo causante, representados por la primera en concepto de madre legitima de ellos; confírese a la aceptante señora Alvarez viuda de Velásquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Bautista y María Ramona Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 1817 1-7-III-47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día veintidós de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Emilia, Isabel y María Santos, las tres de apellido Mejía, por sí y como cesionarias conjuntas del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a su hermano legítimo Justo Salvador Mejía, la herencia intestada que a su defunción defirió doña Bonifacia Escobar viuda de Mejía, quien fué madre legitima de los aceptantes y cesionario y falleció en el cantón Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; y se les confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Quiel, Srío.

Nº 1769 1-5-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de las nueve horas del corriente del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Alvarado Rosales, conocida también por sólo Luz Rosales, quien falleció el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de las señoras Gregoria Rivas y María Macías, en su concepto de cesionarias del derecho hereditario de Inés Alvarado Rosales o Inés Rosales, hija ilegítima de la causante. A las aceptantes, se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1815 1-7-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Facunda Hernández viuda de Martínez Valiente, conocida por María Hernández viuda de Martínez por sí y como representante legal de sus menores hijos Luis Gonzalo, Narcisca, José, Carmen, Leonardo y Leonila, todos de apellido Martínez Valiente, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los demás, la herencia intestada que al fallecer el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón "El Ciprés", jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó el señor Julián Martínez Valiente, confiriéndoseles a los aceptantes y a los menores por medio de su representante legal, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 1982 1-14-III-47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas del diez del corriente ha sido declarada heredera a doña Jerónima Hernández viuda de Alfaro definitivamente, sin beneficio de inventario, de los bienes que dejó intestado don Pedro Alfaro quien fué esposo de aquella y falleció en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Confíresele en consecuencia la administración y representación definitivas de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— S. Alemán E., Srío.

1 v. Nº 1848 8-III-47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintisiete del corriente mes, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Toribio de Jesús Mojica, fallecido en el cantón El Castillo de esta jurisdicción su único domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos diecinueve, a los señores Toribio de Jesús, conocido por Toribio y Estanislado o Estanislao, los dos de apellido Mojica, en concepto de hijos legítimos del causante y se les ha conferido a los herederos declarados la representación definitiva de la sucesión y la administración de los bienes se les conferirá, si rinden fianza por la suma de dos mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—legales—Vale.—Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. Nº 1832 7-III-47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero beneficiario abintestato de José María Rivera, fallecido en el mes de julio de mil novecientos treinta y uno, en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, don Salvador Mathies, como cesionario de los derechos hereditarios que a Gil Rivera, conocido por Gilberto Rivera, le correspondían en concepto de hijo legitimo del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 1822 7-III-47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de febrero próximo pasado, se ha declarado a los señores Arturo José Roque de Jesús Domínguez Araujo y Emilio Angel de Jesús Domínguez Araujo, conocidos por Emilio Angel Domínguez Araujo, herederos testamentarios, con beneficio de inventario de don Emilio Luis Domínguez, fallecido en esta ciudad, el día cuatro de enero del corriente año, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 1779 5-III-47

## CURADURIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y media del veintuno del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Eulogio Guerra, de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de la menor Dolores Guerra, de trece años de edad, hija legítima de Silvestre Guerra y Ester Guerra, ya fallecida la segunda. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 1638 2-27-II-47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del seis de abril del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Lucio Cárcamo, quien falleció en el cantón "Los Amates", de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciséis

de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, porque ninguna persona se presentó a reclamarla dentro del término de ley; y se ha nombrado curador de dicha herencia yacente al bachiller Salvador Alemán Echeverría, mayor de edad, estudiante de derecho y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—a—Vale.—Felipe Cáceres L.—Rob. Carías D., Srío. Nº 1695. 3—3—III—47.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la curadora Dolores García Iglesias de Villacorta, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden a la enferma y alienada Dolores Iglesias viuda de García, consistentes en un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa María, de cuatro hectáreas ochenta áreas y setenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial y linda: Oriente, Norte y Sur, terrenos de Dolores Iglesias viuda de García; al Norte, terreno de Inés García y la misma Iglesias viuda de García, midiendo al Oriente, doscientos diez metros; al Poniente, doscientos treinta y tres metros; al Sur, doscientos veinte y siete metros y al Norte, doscientos diez metros. Otro terreno rústico situado al Oriente y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos de la población de Santa María, de tres hectáreas treinta áreas de capacidad, que linda: Oriente, línea quebrada, terrenos de Aquilina Santos y el de la sucesión de Rufino García, con aquella camino de por medio; Norte, terreno de la sucesión García; Poniente, línea quebrada y el mismo terreno de la sucesión García y el de Santos Moya y Sur, predio de Nicomedes Rodríguez; está cercado de alambre por tres rumbos, excepto el Norte. Otro terreno rústico situado al Noroeste y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos del pueblo de Santa María, de diez y siete hectáreas nueve áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno de Ramón Hernández; Norte, huatal de Ramón Ferrufino; Poniente, predio de la sucesión de Santiago Monjarás y del doctor Salomón Zelaya, quebrada el Rebalse de por medio; Sur, línea quebrada, terreno de Paulina Campos y de la sucesión de Rufino García, está cercado de alambre por el mismo Sur. Otro terreno rústico situado en las inmediaciones y por el lado Oriente de la población de Santa María, de siete manzanas de capacidad más o menos, que linda: Oriente, huatales de Cornelio Nazario, José María González y Paulina Campos; Norte, huatal de la sucesión de Rufino García; Poniente, huatal de Adolfo Iglesias, quebrada de por medio y Sur, huatales de Tránsito López y Martín Moya, está cercado de alambre por tres rumbos. Y otro terreno rústico situado en jurisdicción de Santa María, como de cuatro manzanas y media de capacidad y linda: Norte, terreno de Paulina Campos, antes de Pioquinto Mendoza; Poniente, terrenos de Juana Eligia Nazario; y de Rufino García, que fueron de Cornelio Nazario, Sur, terreno de Aquilina Santos, antes de José María González, callejón de por medio y Oriente, terreno de la sucesión de Paulino Amaya, callejón de por medio; está cercado de paja por los rumbos Norte, Oriente y Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Otro terreno rústico situado—novecientos—Vale.—M. A. González.—S. V. Serpa, Srío.

Nº 1979 1—14—III—47

## EJECUCIONES

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Quijano Herrera, contra don Miguel Angel Polanco, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón" jurisdicción de Atiquizaya, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Antonio Figueroa; al Sur, con el de Juan Lemus, me-

diando la barranca del "Brujo"; y al Poniente y Norte, con terreno de Luis Federico Mangandí. No está cultivado y se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—N. Rogerio Melara.—Horacio Monterrosa, Srío. Into.

Nº 2012 1—15—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por María Lucila López contra María Manzanares por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa de esquina y su correspondiente solar sito en el barrio Nuevo de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros trescientos milímetros de largo por cuatro metros quinientos veintiocho milímetros de ancho; y el solar mide veinte metros treintinueve centímetros de largo de Oriente a Poniente; por ocho metros veintidós centímetros de ancho; de Norte a Sur, y linda; al Oriente, con Carmen Pineda; al Poniente, con Tomás López; al Norte, con Florencia Gamero; y al Sur, con Esteban Cabrera el cual está inscrito a favor de la ejecutada María Manzanares en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el número ocho, página ciento diez y seis y siguiente del Libro noventa y seis del Departamento de La Libertad. Se admitirán posturas hasta por la cantidad de tres mil colones. Señalando las nueve horas del ocho del entrante para subastar el inmueble relacionado.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1782 1—5—III—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Martínez, de Pasaquina, relojero y platero, y demás generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de herramientas mecánicas, alhajas de oro y dinero de propiedad de Luciano Tisnado y Evangelina Velásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Of. 1 v. 3—III—47.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Faustino Beltrán y Antonio Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Tribunal o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero: por el delito de amenazas a muerte con arma de fuego, a Román Galdámez, y por el delito de disparos por arma de fuego en Antonio Orellana, y contra éste, o sea el segundo, por lesiones en el primero, o sea en Faustino Beltrán y en María Salazar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto Civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—la—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Of. 1 v. 3—III—47.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las Cárceles Públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse de los cargos que le aparecen en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Zelaya; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diecisiete horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Alf. Alem. R.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1 v. 3—III—47.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Morán, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Apopa, procesado en unión del reo preso Juan Antonio Ramírez, por robo de dinero a Francisco Valencia, hecho ocurrido como a las ocho de la mañana del dieciséis de mayo del año próximo anterior, en los suburbios del barrio San Sebastián de la ciudad de Apopa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Escobar Frattí, Juez 1º de 2ª Instancia de lo Criminal.—Luis Jorge Murcia, Secretario.

Of. 1 v. 3—III—47.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Renato Padoani, mayor de edad, agricultor, de nacionalidad italiana, y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, conforme lo establece el número 2º del Art. 43 de la Constitución Política de 1886 en vigencia actualmente: habiendo hecho las renunciaciones y protestas que indican los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere alguna persona o entidad que supiere de impedimentos atendibles, se sirva comunicarlo a esta Gobernación Departamental dentro de quince días, posteriores a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, once horas del día veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—o entidad—Vale.—Rosario Antonio Castaneda, Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1594 3—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, a efecto de que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Arto. 44 de la Constitución Política vigente, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias sumarias civil administrativas, incoadas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Managua República de Nicaragua y de este domicilio, hija ilegítima de Isabel Hernández, sobreviviente y de este mismo vecindario, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leídos los autos: y, CONSIDERANDO: 1—que con fecha doce de noviembre del año en curso se presen-



tó por escrito la señorita Olga María Hernández, conocida simplemente por Olga Hernández, manifestando su deseo de ser salvadoreña por naturalización, con fundamento en el Arto. 44 de la Constitución Política vigente y acompañó a su solicitud la correspondiente partida de nacimiento que la acredita ser originaria de Managua República de Nicaragua. CONSIDERANDO: II—que tramitada la solicitud con arreglo a derecho, la peticionaria comprobó en su oportunidad con los testigos señores don Ricardo Cruz Villalta y don Héctor Candel que la expresada señorita Olga María Hernández conocida como se ha dicho solamente por Olga Hernández, es persona de buena conducta, dedicada al trabajo honrado, respetuosa a la ley, a las autoridades y a la Sociedad en general y quien tiene de residir en esta ciudad hace más de dieciocho años pues llegó muy pequeña. CONSIDERANDO: III—que en el escrito presentado por la solicitante hizo la renuncia y protestas a que se refieren

los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; solicitud que también se publicó en el Diario Oficial por tres veces consecutivas, según consta en el Diario Oficial No 268 correspondiente al cuatro del corriente mes, sin que persona alguna se haya presentado haciendo objeciones ni oposición a las pretensiones de la peticionaria, y que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación, y estando comprobados en toda su plenitud los extremos de dicha solicitud, esta Gobernación en observancia del Arto. 44 de la Constitución Política vigente a nombre de la República de El Salvador y juzgando definitivamente, RESUELVE: concédese a la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández de las generales expresadas, la Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y expídase la certificación correspondiente.—Enmendado —O—a—v—x—s—Vale.— L. Escobar, Gobernador Político—Ante mí, Claudio

A. Medina—Srio". Rubricadas.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —q—i—m—Vale.— L. Escobar.— Ante mí, Claudio A. Medina, Srio.

Nº 1639 2—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado Especial del señor don Pedro Pacífico Abasolo Arana quien es de cincuenta años de edad, sacerdote católico, de este domicilio, de nacionalidad española, para que esta Gobernación le conceda la calidad de salvado-

## BALANCES BANCARIOS

### BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

Al 28 de Febrero de 1947 Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO .....	4.500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	1.737,772.00	10) RESERVAS .....	2.977,061.80
b) en moneda subsidiaria .....	121,805.74	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES .....	26.313,873.22
c) en el Banco Central de Reserva .....	8.819,017.88	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	6.852,319.67	a) Plazo fijo .....	3,115.51
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro .....	303.30
a) Descuentos .....	5.323,849.95	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS .....	15.526,639.54
b) Créditos refaccionarios .....	686,405.54	14) DIVISAS EXTRANJERAS .....	7,104.24
c) Adelantos con garantía .....	1.037,396.63	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	1.000,000.00
d) otros adelantos .....	4.541,245.05	16) OTRAS CUENTAS .....	3.166,594.33
e) Hipotecas .....	4.182,136.21		
f) al Gobierno .....	7.673,399.94		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	1.000,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno .....	1.086,793.98		
b) del Banco Central de Reserva .....	412,500.00		
c) otras acciones y participaciones .....	7.100,603.50		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS .....	319,500.00		
7) OTROS INMUEBLES .....	2.073,814.55		
8) OTRAS CUENTAS .....	526,131.30		
	<u>53.494,691.94</u>		<u>53.494,691.94</u>

### BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO .....	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	1.006,059.00	10) RESERVAS .....	10.827,261.79
b) en moneda subsidiaria .....	44,213.93	11) CEDULAS EN CIRCULACION .....	10.162,600.00
c) en el Banco Central de Reserva .....	1.213,611.88	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES .....	3.344,749.84
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	784,313.07	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
3) PRESTAMOS:		a) Plazo fijo .....	699,478.40
a) Hipotecas hasta 3 años .....	219,712.02	b) Ahorro .....	254,183.15
b) Hipotecas a más de 3 años .....	16.815,056.90	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS .....	763,910.39
c) Créditos refaccionarios .....	2.244,146.92	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	577,520.00
d) Descuentos .....	250.00	16) OTRAS CUENTAS .....	517,348.63
e) Adelantos .....	1.505,938.96		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	577,520.00		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva .....	150,000.00		
b) otras acciones y participaciones .....	386,510.00		
6) EDIFICIO DEL BANCO .....	249,703.45		
7) OTROS INMUEBLES .....	223,972.43		
8) OTRAS CUENTAS .....	2.626,043.64		
	<u>28.047,052.20</u>		<u>28.047,052.20</u>

reño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Escobar legitimado su personería y comprobado tener poder especial y bastante para seguir a nombre de su mandante estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Juan Benjamín Escobar ha hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se consignaron en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. II)—que al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denunciaren a esta Gobernación, no habiéndose recibido aviso alguno, al respecto, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. III)—que con documentos que corren agregados se ha comprobado: a) con la certificación extendida por la Oficina Central de Migración, que desde el año de 1945 se le otorgó al señor Abasolo Arana la calidad de Extranjero Residente; b) pasaporte, matrícula y carnet de inscripción como extranjero, siendo de nacionalidad española e hijo legítimo de don José León Abasolo y de doña María Agustina Arana de Abasolo; c) con las declaraciones de los testigos señores Manuel Francisco Marín y don Cupertino Romero Mejía se ha establecido su buena conducta, poseer medios económicos suficientes y reforzada la prueba de su permanencia en el territorio de la República por más del tiempo que requiere la ley. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente razonado y disposiciones legales citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Pedro Pacifico Abasolo Arana, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella. Hágase saber. (f) R. A. Castaneda, Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

Es conforme; y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1955 2—13—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cándido Antonio Domingo Serarols, de sesenticuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad española y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignaron en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Víctor Manuel Cuéllar h., Srío. Intó.

Nº 1777 2—5—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el doctor Hugo Lindo, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como apoderado especial de don Antonio Gadala María, de treinta y seis años de edad, comerciante, de nacionalidad palestina y actualmente de este domicilio, pidiendo se declare a su representado, salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad del interesado y a nombre de él ha hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que sepan de impedimentos atendibles, los denuncien a esta Gobernación, dentro de quince días subsiguientes a la publicación del último aviso, para lo que fuere procedente.

Librado en la Gobernación Política Departamental.

tamental: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1784 2—5—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

La señorita Rosa Mixco, del domicilio de San Salvador, ha presentado solicitud ante esta Corte, pidiendo la cancelación de la fianza hipotecaria que rindió para garantizar la actuación del señor Bernardo Alfonso Tejada, en su carácter de Agente de Aduanas debidamente autorizado. La peticionaria ha acompañado a su solicitud las certificaciones exigidas en el Art. 39 del Reglamento para la Forma y Presentación de Pólizas a las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el fin de que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Tejada, por su actuación en el ejercicio de las funciones aduaneras mencionadas, se presente a esta Corte a denunciarlas.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. Nº 1957 2—13—III—47

### AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Clotilde Minero de Solano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Víctor Manuel Solano, fallecido en esta ciudad el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente su extinto esposo, en concepto de Profesor de Música del Asilo Sara y la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—

3 v. c 3 d. Of. 2—8—II—47

### AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Mercedes Pacas viuda de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Federico Camilo Meléndez, fallecido en esta ciudad el día 22 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que correspondía a su mencionado esposo, como Jefe de Campo en la pavimentación de la calle que partiendo de la de Modelo, en esta ciudad, conduce a la población de Huizúcar, Departamento de La Libertad, durante la primera quincena del mes de octubre mencionado y los días del 16 al 22, ambos inclusive, del mismo mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. Of. 2—8—II—47

## Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 7 DE MARZO DE 1947  
COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.1625
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3812
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2288
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0210
Guatemala	Quetzal	2.4752
Holanda	Florin	0.9438
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6625

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

### LA DIRECCION

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1º de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 18 de marzo de 1947.

NUMERO 62

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 13.—Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente. 810

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 107.—Nómbrese a la señorita Tula Serra Morazán, Segundo Agregado de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 810

Acuerdo N° 110.—Concédesse licencia a la señorita Hortensia Romero, Mecanografista de 2ª Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. 810

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 454.—Asignase a favor de la señora María Peña v. de Valencia, la pensión mensual de \$ 42.12. 810

Acuerdo N° 458.—Concédesse licencia al señor Manuel Santana, cartero de la oficina postal de Ahuachapán. 810

Acuerdo N° 460.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de La Unión. 810

Acuerdo N° 467.—Autorízase el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Santa Ana y Ahuachapán. 810

Acuerdo N° 468.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Correos de Quezaltepeque. 810

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 231.—Concédesse licencia al señor Marcial Francisco Orantes, Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad. 811

Acuerdo N° 232.—Nómbrese a don Amadeo Valle Cisneros, Inspector de ingenios para la zafrá. 811

Acuerdo N° 235.—Se concede licencia al señor Prudencio Villalta, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. 811

Acuerdo N° 236.—Se concede licencia a la señora Hilda Rivas de Melara, Auxiliar de 2ª. Clase de la Secretaría de Economía. 811

Acuerdo N° 237.—Nómbrese al señor Rafael Hernández Joya, Representante del Fisco en el Departamento de Morazán. 811

Acuerdo N° 247.—Promociones y nombramientos en el personal de la Proveduría General de la República. 811

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 556.—Movimiento en el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestros. 811

Acuerdos Nos. 575, 576, 577, 580, 582, 583, 584, 585, 587, 590, 591, 592 y 593.—Movimiento de Profesores en distintos centros educativos de Instrucción Primaria. 811-812

Acuerdos Nos. 579, 586 y 588.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria y se crean varias Escuelas Nocturnas en diferentes lugares del país. 813

Acuerdo N° 589.—Se deja sin efecto el nombramiento de don José Oneciforo Díaz, Director de la Escuela de Varones de «Ojos de Agua», Departamento de Chalatenango y se modifica el nombramiento de la Srita. Marina González, Subdirectora de la Escuela de Niñas «Manuela E. Córdova» de Usulután. 813

Acuerdos Nos. 594 y 595.—Se modifican los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Cultura Popular- Nos. 412 y 14 de 17 de febrero último y de 8 de enero de este año. 813

Acuerdo N° 604.—Reorganizase la Junta Directiva de la Federación Nacional de Fútbol. 813

Acuerdo N° 605.—Nómbrese a don Efraín López Bertrand, Presidente de la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango. 813

Acuerdo N° 606.—Cambios en el personal de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. 813

Acuerdos Nos. 607 y 608.—Nómbrese a la Srita. Lidia Ruth Tobar y señora Adela Barahona v. de Angulo, Directora y profesora Auxiliar, de la Escuela Rural Mixta del Caserío «San José», jurisdicción de Pasacuina y de la Escuela de Niñas «Pilar Velásquez» de Santa Tecla, respectivamente. 813

Acuerdos Nos. 622, 623 y 624.—Concédesse licencia a varias profesoras de Instrucción Primaria. 813-814

Acuerdo N° 626.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta «Francisco Castañeda» de la ciudad de Zacatecoluca. 814

Acuerdo N° 629.—Nómbrese al señor Ernesto de León, profesor de Violoncello de la Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo» de esta capital. 814

Acuerdo N° 634.—Nómbrese a la Sra. Julia Palacios de Pérez Menéndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Cordoncillo», jurisdicción de Anamorós. 814

Acuerdo N° 635.—Déjase sin efecto el nombramiento de la Srita. Herminia Quevedo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Luis del Carmen, y se nombra a la Srita. Petrona Monge Rivas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Guanagorita», jurisdicción de Chalatenango. 814

Acuerdo N° 637.—Nómbrese a la Srita. Adela Santamaría R., Auxiliar de 2ª Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura. 814

Acuerdos Nos. 649 y 650.—Nómbrense a las señoritas Rosa Angélica Vidal, Rosa Victoria Serrano, profesoras Auxiliares de las Escuelas Urbanas Mixtas de Jiquilisco y Tepecoyo, respectivamente. 814

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

##### Página

Acuerdo N° 213.—Se autoriza la erogación de C. 43.95, valor de los trabajos de reparación de la cafetería que surte de agua al Cementerio de Zacatecoluca. 814

Acuerdo N° 215.—Se concede licencia a la señora Margarita Zaldívar de Wilson, Jefe del Servicio de Enfermeras (Enfermera Graduada) de la Dirección General de Sanidad. 814

Acuerdo N° 218.—Nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. 814

Acuerdo N° 219.—Se concede licencia a la señorita Berta Martínez, Enfermera Práctica del Hospital Rosales de esta ciudad. 814

Acuerdo N° 220.—Acéptase la renuncia de la señorita María Méndez, 3er. Vocal de la Junta Administradora del Hospital «San Jerónimo Emiliani», de la ciudad de Sensuntepeque. 814

Acuerdo N° 221.—Se concede licencia a la señora Santos Sánchez, Lavandera del Hospital Rosales. 815

Acuerdo N° 231.—Nómbrese al doctor Alfredo Celis, Jefe del Consultorio Dental del Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote» de la ciudad de Ahuachapán. 815

Acuerdo N° 236.—Reconócense servicios prestados por el Br. José Domingo Sosa Orellana, como Ingeniero Auxiliar de la División de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad. 815

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 241.—Nómbrese al Cabo José Jorge Jiménez, Sub-Comandante Local de Alegría, Departamento de Usulután. 815

Acuerdo N° 242.—Nómbrese al Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 11º Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca. 815

Acuerdo N° 244.—Nómbrese al señor Humberto López, Sereno de la Maestranza del Ejército. 815

Acuerdo N° 245.—Nómbrese al señor Luis Alberto Ayala, Portero de la Maestranza del Ejército. 815

Acuerdo N° 247.—Trasládase el pago de la pensión militar asignada al filarmónico don Eduardo Marroquín, a la Pagaduría Departamental de Sonsonate. 815

Acuerdo N° 249.—Nómbrese al señor don Francisco Orantes, Segundo Colaborador idóneo en Farmacia del Departamento de Sanidad Militar. 815

Acuerdo N° 251.—Asignase a favor de doña María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegría, por sí y como madre y representante de su menor hija Josefina Aguilar, el montepío militar de C. 82.50 mensuales. 815

Acuerdo N° 252.—Asignase a favor de doña María Cristina Magaña viuda de Zepeda, el montepío militar de C. 98.55 mensuales. 815

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 238.—Trasládase el pago de la pensión asignada al ex-agente de la Policía Nacional don Santos Luis Mendoza, a la Pagaduría Departamental de Morazán. 815



## PODER JUDICIAL

## Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 88.—Prorrógase la licencia concedida a don Lorenzo Gómez, Archivero y Encargado de los Protocolos de la Corte Suprema de Justicia. . . . . 815

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

## Presidencia

Acuerdo Nº 38.—Nómbrase a la señorita Vilma Rivera, Auxiliar de 3ª Clase de dicha Institución . . . . . 816

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 13.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Refórmase el Título XIV—Ramo de Defensa Nacional,—así:

a) Refuézase el Art. 995 que corresponde al Capítulo IX—Fuerza Armada—con la cantidad de . . . . . \$ 3,250.00

b) Refuézase el Art. V-1080 que corresponde al Capítulo XXII—Varios Gastos del Ramo—con la cantidad de . . . . . " 15,360.00

c) Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo X—Guardia Nacional:

1014-b.—Subvención del Gobierno a favor de la Escuela "General Bran" para hijos de Guardias Nacionales (Durante 10 meses) . . . . . " 8,440.00

Art. 2º—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo II—Título XV—Ramo de Seguridad Pública:

1098-b.—Subvención del Gobierno para el sostenimiento de la Escuela Protectora de Menores, adscrita a la Dirección General de Policía (10 meses) . . . . . " 5,800.00

Total . . . . . \$ 32,850.00

El total de treinta y dos mil ochocientos cincuenta colones (\$ 32,850.00) a que ascienden las reformas que anteceden, se tomará del Art. 1006—del mismo Presupuesto.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente de la República.

Max. P. Brannon,  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 107. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Agregado de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Tula Serra Morazán, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 17 del Artículo 29 de la Ley de Salarios y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 267 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que ha tomado posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

Nº 110. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la señorita Hortensia Romero, Mecanografista de Segunda Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le concedan 17 días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 15 al 31 del mes en curso, ambas fechas inclusive. En consecuencia, para llenar la vacante que deja la señorita Romero se nombra, interinamente, durante el lapso indicado, a doña Aída de Sandoval, quien devengará, en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 9, Subnúmero 2 del Artículo 29 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 267 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo por la licencia de la señorita Romero se aplicará al Artículo V-425 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 454. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la señora Toribia Peña, conocida también por María Peña viuda de Valencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que se le conceda pensión por los servicios que prestó al Estado su difunto esposo señor Domingo Valencia Pineda, como operario de la Imprenta Nacional; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Pineda Valencia de cincuenta y nueve años y de dos colones setenta centavos diarios el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 6112 de 20 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora viuda de Valencia, expresada, la pensión mensual de cuarentidós colones doce centavos (\$ 42.12), deducidos diez colones ochenta centavos, que corresponden a los cuatro domingos de cada mes, por tratarse de un sueldo devengado día por día. Páguese dicha pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 458. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Santana, cartero de la oficina postal de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Santana, la licencia solicitada a partir del dieciséis del corriente y nombrar interinamente para que lo sustituya durante ese tiempo, al señor Roberto González, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 60, subnúmero 1 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 460. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

De conformidad con la autorización de la Dirección General del Presupuesto, contenida en el oficio Nº 384 de fecha 22 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-152 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señorita Angelina Olivares, de la ciudad de La Unión, desde el 1º del presente mes hasta el día 31 de julio de este año, la cantidad de setenta colones (\$ 70.00) mensuales o sean trescientos cincuenta colones (\$ 350.00) durante ese lapso, valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de La Unión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 467. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Correos y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 67 (G), de fecha 20 de enero último, de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con aplicación a la partida Nº 109 del Art. 91 de la Ley de Presupuesto General, se pague al señor Agustín Padilla Velasco, la cantidad de cien colones (\$ 100.00) mensuales, a partir del 1º de enero citado hasta el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de pago por el servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Santa Ana y Ahuachapán, con escala en las poblaciones de Chalchuapa, El Refugio y Atiquizaya, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la citada orden de suministro.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 468. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1º de abril próximo entrante, se pague a doña Josefina Melhado, la cantidad de veinte colones (\$ 20.00) mensuales, en concepto de valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupará en dicha fecha, la Administración de Correos de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. La erogación se aplicará a la partida Nº 14 del Art. 92 de la Ley de Presupuesto General y será cubierta por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. En consecuencia, el 31 del corriente terminan los efectos del acuerdo Nº 554 emitido el 22 de septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 210, Tomo 139.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO

Nº 231. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.

Vista la solicitud del señor Marcial Francisco Orantes, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Orantes, a partir del 1º del presente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 232. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y de conformidad con el Art. 26 reformado del Reglamento de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra, a don Amadeo Valle Cisneros, en reposición del señor José Alfonso Díaz Salazar, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 53 Sub Nº 20 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente, quien será remunerado únicamente en los periodos de zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 235. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 8 de 1947.

Vista la solicitud del señor Prudencio Villalta, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Villalta, a partir del 1º del presente mes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al señor Rogelio Armando Castillo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 14 Sub Nº 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Villalta, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la precitada Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 236. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 10 de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Hilda Rivas de Melara, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Economía, por las causas que establecen el Art. 5º numeral 2º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Melara, a partir de esta fecha y nombrar con carácter interino para que la sustituya, a la señora Hil-

da Gloria Castañeda de Avilés, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13 Sub Nº 6 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 728 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Melara, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 237. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 10 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el Departamento de Morazán, al señor Rafael Hernández Joya, en reposición del señor Arturo Romero Trejo, que falleció. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 3 Sub Nº 8 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 247. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de la Proveeduría General de la República:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
6 2	Inspector, don Antonio Carbonero Martínez, en lugar del señor José Salazar Ochoa, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
8 2	Oficial de 2ª Clase, don José Antonio Morales Dupont, en reposición del señor Carbonero Martínez.
9 3	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Laura Cruz Medina, en sustitución del señor Morales Dupont.
10 3	Auxiliar de 2ª Clase, don Medardo Avelar Bonilla, en subrogación de la señorita Cruz Medina.
12 3	Ordenanza, don René Orantes Girón, en lugar del señor Avelar Bonilla.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 223 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 556. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el Personal Administrativo y Docente de la mencionada Escuela, así:

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
3 4	Inspector Interno, don José Manuel Vela, en sustitución de don Napoleón Efraín González, que pasó a otro puesto. Sueldo mensual: \$ 125.00.
3 5	Inspector Interno, don Cristóbal Perla y Perla (plaza vacante). Sueldo mensual: \$ 125.00.
6	Escribiente, señorita Zoila Rosa García, en sustitución de don Carlos Amaya Morán. Sueldo mensual: \$ 70.00.

8 Portero y Guarda Materiales, Laureano Alfaro Recinos, en sustitución de Benjamín Quintanilla. Sueldo mensual: \$ 40.00.

12 2 Ordenanza, Juan Osorio, en sustitución de Miguel Pérez, que renunció. Sueldo mensual: \$ 25.00.

12 4 Ordenanza, Santiago Aragón, en sustitución de Laureano Recinos, que pasó a otro puesto. Sueldo mensual: \$ 25.00.

## PERSONAL DOCENTE

61 Profesor de Artes Manuales, 2 h. s., don José Manuel Vela, (plaza vacante) 3er. Curso. Sueldo mensual: \$ 16.00.

76 Profesor de Artes Manuales (preparación material didáctico) 2 h. semanales, 4º Curso, don José Manuel Vela, (plaza vacante). Sueldo mensual: \$ 16.00.

79 Profesor de Dibujo y Pintura, 2 h. s., 4º Curso, don José Manuel Vela, en sustitución de don Rodolfo Meyer. Sueldo mensual: \$ 16.00.

Los nombrados devengarán a partir del 1º de marzo en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnumeros anotados al margen del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 594, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento, pagados, señores José Manuel Vela y Cristóbal Perla y Perla, \$ 4.00 respectivamente, señorita Zoila Rosa García, \$ 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 575. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de don Ramón Jacobo Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Partida Nº 13, Subnúmero 149, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don José María Sevilla Oliva, Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en sustitución de don Ramón Jacobo Martínez quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 149 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 576. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Víctor Manuel Santos, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, (Part. Nº 13 Sub. Nº 222) conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Luis Bermúdez h., Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en sustitución de don Víctor Manuel Santos. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado el sueldo mensual de treinta y cinco colones (\$ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 222 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 577. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Salomón Vásquez Gómez, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, Part. Nº 13 Sub. Nº 238, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Efraín de Jesús Gómez, Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre" (en plaza nueva) de San Miguel, Departamento del mismo nombre. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 238 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 580. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Adolfo de J. Márquez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado" de esta capital, Partida Nº 13, Subnúmero 141, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Nombrar a don Miguel Ángel Hernández, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ilopango, Departamento de San Salvador, en sustitución de don Francisco René Esquivel (Partida Nº 13, Subnúmero 71) quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 141 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 582. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de don Mario Rivas, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, Partida Nº 13, Subnúmero 200, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Nombrar a don Joaquín Anaya, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta capital, en lugar de don Mario Rivas. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 200 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 583. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de don Isidoro Chávez, Part. Nº 13 Sub. Nº 61, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Rosa Lidia Flores Prof. Aux. (en plaza nueva) de la Escuela Nocturna de Adultos "Aminta de Montiel" de San Miguel, Departamento del mismo nombre. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº

61 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 584. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Medardo Zelaya, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Partida Nº 13, Subnúmero 248, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Napoleón Gerson Calito, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en sustitución de don Medardo Zelaya, quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 248 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 585. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la Sra. Marta Lillian de Arteaga, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro" de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Part. Nº 4 Sub. Nº 31, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la señorita Marta Paula Santillana, Prof. Aux. (en plaza nueva) de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital. La nombrada devengará a partir del 8 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (C\$ 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub. Nº 31 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 587. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de febrero recién pasado, el nombramiento de don José Héctor Saravia, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, subnúmero 223, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Nombrar, a don Manuel Pereira Paz, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de La Unión, Departamento del mismo nombre, en lugar de don José Héctor Saravia. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 223 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 590. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Francisco Cáceres, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Olocuilta, Departamento de La Paz, Part. Nº 13 Sub. Nº 32, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Luis Alonso Fuentes, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en sustitución de don Julio Domingo Urrutia (Part. Nº 13 Sub. Nº 233) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 7 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 32 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 591. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 7 de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Rigoberto Monge, Subdirector de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, Part. Nº 3 Sub. Nº 134, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

2º) Nombrar a don Luis Alonso Fuentes, Subdirector de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en sustitución de don Julio Domingo Urrutia (Part. Nº 1 Sub. Nº 200) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 7 de febrero pasado, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C\$ 85.00) que indica la Part. Nº 3 Sub. Nº 134 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 592. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don Alfonso Serrano Vides, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "David J. Guzmán" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 224, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Nombrar a don Fernando Heriberto Fuentes, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Jucuapa, Departamento de Usulután, en sustitución de don Luis Alonso Renderos. (Partida Nº 13, Subnúmero 195) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 224 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 593. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Alfonso Cordero, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Antonio Rosales" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, Part. Nº 13 Sub. Nº 50, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Pedro Antonio Aparicio, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, en sustitución de don Ramón P. Escobar (Part. Nº 13 Sub. Nº 69) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 50 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.



Nº 579. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero recién pasado, el nombramiento de don Federico Fuentes Cordero, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 82, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Crear, a partir del primero de febrero recién pasado, la Escuela Nocturna de Adultos de Pasaquina, departamento de La Unión, y nombrar Director de dicha Escuela, a don Ramón T. Mendoza, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 82 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 586. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Ricardo Fuentes Leiva, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 84, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Crear, a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Nocturna de Adultas de San Alejo, Departamento de La Unión, y nombrar Directora de dicha Escuela a la Sta. Virginia Flores, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 84 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 588. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Blanca Delia Rivas, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 197, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 Tomo 142.

2º) Crear, a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Nocturna de Adultas "República de Honduras", de La Unión, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de dicha Escuela, a la señorita Blanca Carballo, quien devengará a partir de aquella fecha, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 197 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 589. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don José Oneciforo Díaz, Director de la Escuela de Varones de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, Part. Nº 9, Sub Nº 154, conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.  
2º) Modificar, el nombramiento de la señorita Marina González, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de Usulután, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de febrero próximo pasado devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (C. 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub

Nº 154 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Part. Nº 14 Sub Nº 114 que se le confirió por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 594. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 412 de fecha 17 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 47 del Tomo 142, en el sentido de que el nombre de la Profesora nombrada Directora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango es Sara Tejada, (Part. 12, Sub Nº 337) y no Sara Trejo, como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 595. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de don José Manuel Arce h., Director de la Escuela de Varones de Lolotique, Departamento de San Miguel, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub Nº 346 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 14 Sub Nº 138, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, de la manera siguiente:

Secretario, don José Angel Castillo.  
1er. Vocal, don Alonso Mira.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar, ad-honorem, los cargos que por el presente Acuerdo se les confiere. Al Ingeniero don Julio Mejía se le rinden agradecimientos por sus servicios como Vocal de dicha Federación Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la JUNTA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO, a don Efraim López Bertrand, en sustitución de don Gonzalo Miranda Peña que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

Se excita atentamente el patriotismo del señor López Bertrand, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 606. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
A propuesta del Director de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de la mencionada Escuela, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº  
3 2 Profesora de Pequeñas Industrias, doña Marta Guillén Solano, en sustitución de la señorita Lidia Gómez, sueldo mensual, C. 60.00.

Part. Sub Nº  
7 Cocinera, doña Concepción Escobar, en sustitución de la señora María de Díaz, sueldo mensual, C. 20.00.  
8 1 Ayudante de la cocinera, doña Genara Amaya, en sustitución de la señorita Alicia Díaz, sueldo mensual, C. 12.00.  
8 2 Ayudante de la cocinera, señorita Leticia Galdámez, en sustitución de María Cibrián, sueldo mensual, C. 12.00.  
10 Lavandera, doña Dolores Monterosa de Carranza, en sustitución de doña Isabel Morales, sueldo mensual, C. 15.00.

Las personas nombradas devengarán sueldo a partir del 1º de febrero último, fecha en que tomaron posesión de sus cargos con aplicación a las partidas y subnúmeros anotados al margen del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 627, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento pagados, señora Guillén Solano, C. 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 607. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Caserío "San José", jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a la señorita Lidia Ruth Tobar, en sustitución de Dolores Colocho (Part. 14 Sub Nº 31) que queda fuera del servicio. La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 232 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 608. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la señora Adela Barahona v. de Angulo, en sustitución de la señorita Carmen Zelaya (Part. Nº 5 Sub Nº 105), que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub Nº 351 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 622. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señora Margarita Carpio de Amaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 20 de febrero último; debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 14 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 623. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señorita Ester Rubio Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República

Argentina" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, del 1º al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente a la señora María Luisa Jiménez de Alfaro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que señala la Partida 1, Subnúmero 184 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Rubio Pineda, se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones (C. 95.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 624. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Margoth Morales de Calderón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta ciudad, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; y en virtud de lo establecido en el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, del 5 de marzo corriente al 4 de mayo del año en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Blanca Castellanos, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 8, Subnúmero 7 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar la erogación la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 626. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a doña María Luisa de Sierra, la cantidad de ochenta colones (C. 80.00) mensuales del 1º de febrero pasado al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda" de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 180 emitida por la Proveduría General de la República con fecha 18 de febrero próximo pasado. El presente no incluye el pago de enero por haberse ordenado ya, mediante Acuerdo Nº 102 de 23 del mismo mes. La erogación se aplicará a la Partida 486 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 629. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Violoncello de la mencionada Escuela al señor don Ernesto de León, en sustitución de don Flaviano Rivera que renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, fecha desde la cual tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Part. 12 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 569, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

Nº 634. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cordoncillo", jurisdicción de Amadorés, Departamento de La Unión a la señora Julia Palacios de Pérez Menéndez, (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 116 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 635. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del primero de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Herminia Quevedo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, Partida Nº 12, Subnúmero 360, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º—Nombrar, a la señorita Petrona Monge Rivas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Guangorita", jurisdicción de Chalatenango, del mismo Departamento (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del primero de febrero anterior el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 360 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 637. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2º Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, a la señorita Adela Santamaría R., en sustitución de don Rafael Revelo, a quien se cancela el nombramiento por reiteradas faltas en el servicio. La nombrada devengará desde esta fecha en que ha tomado posesión de dicho cargo el sueldo que señala la Partida 6 Subnúmero 3 del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 649. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la Srta. Rosa Angélica Vidal, en sustitución de don Elías Arturo Chávez Rivas (Part. Nº 10 sub. Nº 52) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Part. Nº 14 Sub. Nº 114 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 650. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a la señorita Rosa Victoria Serrano, en sustitución de don Raimundo Menjívar (Part. Nº 9 Sub. Nº 293) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Part. Nº 12 Sub. Nº 383 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 213. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Cementerio de Zacatecoluca, y con cargo al Art. V-7 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho centro, se erogue la cantidad de cuarenta y tres colones, noventa y cinco centavos (C. 43.95), valor de los trabajos de reparación de la cañería que surte de agua al Cementerio Oriental de aquella ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los Asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 215. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

En atención a que doña Margarita Zaldivar de Wilson, quien desempeña con carácter ad-honorem el cargo de Jefe del Servicio de Enfermeras (Enfermera Graduada) de la Dirección General de Sanidad, se ausentará del país temporalmente, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la misma Dirección General, ACUERDA: conceder a la señora Zaldivar de Wilson, cuatro meses de licencia, a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar en su lugar interinamente a la señorita Carmen Irene Vilanova, quien también prestará sus servicios ad-honorem, en virtud de lo cual el Supremo Gobierno deja constancia de su gratitud para la señorita Vilanova.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 216. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro, así:

### PERSONAL DOCENTE

#### Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

- 25 Director, don Rodolfo Gallardo, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones, C. 2.00).
- 26 3 Profesor Auxiliar, don Joaquín Alberto Gavarré, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones C. 2.00).

Las personas nombradas devengarán desde el 1º del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros indicados al margen correspondientes al Art. 188, Capítulo I, Título III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 219. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud de la interesada, interpuesta ante la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 1 mes de licencia, con goce de sueldo, desde el 6 de febrero próximo pasado, a la señorita Berta Martínez, en su carácter de Enfermera Práctica del mencionado establecimiento y se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita Martínez, el sueldo a que tiene derecho, de conformidad con la partida Nº 71—subnúmero 56—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 220. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la renuncia que del cargo de 3er. Vocal de la Junta Administradora del Hos-

pital "San Jerónimo Emiliani", de la ciudad de Sensuntepeque, ha interpuesto ante el Ministerio de Asistencia Social, la señorita María Méndez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, debiendo sustituir a la señorita Méndez, en el mencionado cargo, el respectivo Vocal Suplente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 221. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y en vista de la solicitud de la interesada, interpuesta ante la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, desde el primero del actual, a la señora Santos Sánchez, Lavandera del mencionado Centro, y nombrar en su lugar, interinamente, a Josefina Ventura, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 46—subnúmero 1—del Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda.—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. El sueldo correspondiente a la señora Sánchez se aplicará al Art. V-26 de la Parte Segunda del citado Presupuesto y será pagado por la misma Tesorería expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 231. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Consultorio Dental del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Alfredo Celis, con carácter ad-honorem. Se excita atentamente al mencionado facultativo para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

En vista de que la Dirección General de Sanidad ha informado en oficio Nº 875, de fecha 8 de marzo actual, que el señor don Raúl Echeverría Villacorta, a quien se concedieron cinco meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de julio de 1946, en su concepto de Ingeniero Auxiliar de la División de Ingeniería de la aludida Institución, según acuerdo Nº 454 de 28 de junio del mismo año, no se presentó al desempeño de sus funciones el 1º de diciembre retropróximo y que por esa razón continuó sustituyéndolo durante dicho mes de diciembre el bachiller José Domingo Sosa Orellana, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la expresada Dirección General de Sanidad, ACUERDA: reconocer los servicios prestados por el bachiller Sosa Orellana en el cargo de que se trata durante el citado mes, así como la respectiva remuneración.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo José Jorge Jiménez, Sub-Comandante Local de Alegria, Departamento de Usulután, en lugar de don Juan José López que renunció. El Cabo Jiménez devengará a partir del día 10 del mes en curso, fecha en que se hará cargo de su puesto, el sueldo que señala la Part. Nº 30 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 11º Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, en sustitución del señor Teniente Vicente Herrera Vásquez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero de marzo en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artº 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa.—CASTAÑEDA.

Nº 244. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 5 de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sereno de la Maestranza del Ejército al señor Humberto López en sustitución del señor Octavio Mata que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor López devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Part. Nº 8, Subnúmero 1 del Arto. 1015 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 245. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 5 de 1947.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Luis Alberto Ayala, Portero de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Marco Tulio Orellana que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Ayala devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Part. Nº 6 del Arto. 1015 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 247. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de abril próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Sonsonate, el pago de la pensión militar de treinta colones mensuales, asignada al filarmónico don Eduardo Marroquín, según acuerdo Nº 13 del 23 de diciembre último, por haber establecido su domicilio en la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 249. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Colaborador idóneo en Farmacia del Departamento de Sanidad Militar al señor don Francisco Orantes, en sustitución del señor don G. Alfredo Orellana, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Orantes devengará, a partir del día 1º del presente mes, el sueldo que señala la Partida Nº 49 del Arto. 136, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Arto. 958 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 251. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo el montepío militar de ochenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 82.50) mensuales a favor de doña María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegria, conocida también por María Mina viuda de Aguilar Alegria, del domicilio de Santa Ana, por sí y como representante legal de la menor señorita Josefina Aguilar, en concepto de deudos legítimos sobrevivientes del señor filarmónico don Isabel Aguilar Alegria, quien en vida gozó de la pensión militar de ciento

diez colones mensuales, según acuerdo del 28 de octubre último. Derecho que les asiste y que demandan con arreglo a lo prescrito en los Artos. 15 letra a), 25 letra a) y 46 inciso 2º de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que han comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 19, 20, 21, 22, 28, 32 y 34 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 7239 del 5 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegria, conocida también por doña María Mina viuda de Aguilar Alegria, por sí y como madre y representante legal de la menor señorita Josefina Aguilar, el montepío militar relacionado, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Santa Ana a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 252. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo el montepío militar de noventa y ocho colones cincuenta y cinco centavos (¢ 98.55) mensuales a favor de doña María Cristina Magaña viuda de Zepeda, de este domicilio, en concepto de cónyuge superviviente del señor teniente coronel don José Ignacio Zepeda y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en los Artos. 12, 15 letra a) y 25 letra b) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 19, 20, 21, 22, 24, 28, 32 y 34 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 7307 del cinco de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña María Cristina Magaña viuda de Zepeda, el montepío militar relacionado, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha referida.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 238. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de abril próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Morazán, el pago de la pensión militar de cincuenta colones mensuales, asignada al ex-agente de la Policía Nacional don Santos Luis Mendoza, según acuerdo Nº 631 del 10 de septiembre retropróximo pasado, por haber establecido su domicilio en Delicias de Concepción.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 88.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la solicitud del Archivero y Encargado de los Protocolos de esta Corte, don Lorenzo Gómez, contraída a que se le prorogue con goce de sueldo por el término de diez días a contar del dieciséis del corriente mes inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente; la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 73 de fecha veintisiete de febrero anterior, el Tri-



bunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo por igual tiempo en el cargo expresado don Esteban Aguillón, y a éste en su empleo de Ayudante del Archivero don Rolando Saravia, a quien a su vez lo continuará subrogándolo en su empleo de Escribiente don Clemente Ruggiero Calles.

Los señores Aguillón, Saravia y Calles, devengarán en su orden desde la fecha expresada, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 9, 10 y 13 del Art. 147 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1134 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Nº 38.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: nombrar a la señorita Vilma Rivera, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución. La nombrada devengarán en primera categoría, desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 28, del Artículo 146 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Artículo 1123 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento que pagará la señorita Rivera: dos colones.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, Profesor de Cultura, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de dos manzanas y media de extensión, sito en el lugar denominado El Revalse, del cantón Los Amates de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, camino de por medio, terreno de Manuel Alcántar; Norte, otro de Félix Montalvo; Poniente, otro de Anselmo Lozano, quebrada de por medio; y Sur, el de Rafaela Aparicio. Está cercado de paja y alambre y le pertenecen, carece de construcciones y de cultivos permanentes, no tiene cargas reales ni proindivisiones, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran. Srío.

Nº 1736 2-4-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Narcisca Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y con cédula de vecindad número cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y dos, solicitando título de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón Soledad de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas más o menos o sea media manzana, partes planas y lo demás ladero, con una casa pajiza en su interior, sobre paredes de bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; fértil que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Julia López, desde un pito a un aguacate sirviendo de división una quebrada llamada El Chagüite; al Norte, con terreno de la misma Julia López, desde el aguacate a un pito, de por medio la calle que conduce a Ilobasco; al Poniente, con terreno de Margari-

to Portillo, desde el pito a un jiote en línea curva, la misma calle de Ilobasco de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Margarito Portillo, desde el pito al jiote donde se comenzó esta descripción en línea curva. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en la suma de doscientos colones: todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alfaro, Alcalde Municipal.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 1743 2-4-III-47.

Juan Molina, Alcalde Municipal de este Pueblo por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maximiliano Romero, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 6653, expedida por las autoridades municipales de este pueblo, solicitando título de un solar urbano, capaz de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio "Las Delicias" de esta población y que mide y linda: al Oriente, ciento ochenta metros comenzando de un mojón de piedra que está al pie de un árbol de maquilishuat, línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote; de aquí quiebra línea recta sobre el mismo rumbo, hasta llegar a donde forma esquina un alambrado a la orilla de una quebrada invernal; y de aquí línea recta hasta otro mojón que está a la orilla de la calle pública, colindando por este rumbo con terrenos de José Leonidas Romero y Elías del mismo apellido, separados por cercas de alambre del titular; al Norte, mide doscientos diez y seis metros del mojón antes dicho línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote calle pública de por medio, colindando en parte con casa y solar de Juan Martínez; al Poniente, mide veinte y ocho metros, comenzando del mojón antes dicho línea recta hasta otro mojón que está al pie de un árbol de pitarrillo colindando con Isidoro Vázquez, callejón de por medio y al Sur, desde el mojón antes dicho línea recta hasta un mojón que está a la orilla de una quebrada invernal y al pie de un árbol de caulote, colindando con casa y solar de Ana Paula Mejía; de aquí se sigue en el mismo rumbo aguas arriba por la quebrada de Characuaco hasta llegar al mojón que está al pie del árbol de maquilishuat donde se dió principio a esta demarcación, colindando por este rumbo con terrenos de María Angela Navarrete. El terreno descrito es de naturaleza rústica, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a Alvaro Cuevas. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado an—r—r—i—C—b—Vale.—Juan Molina, Alcalde Municipal Acctal.—Miguel Ang. Muhlató Mixco, Srío.

Nº 1744 2-4-III-47.

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta Villa.

Para efectos legales, hace saber: que doña Dalila Elena Meléndez de Cabrera, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, casada, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Candelaria de esta villa, que contiene una casa de paredes de adobes, cubierta de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros treinta centímetros, solar de Tránsito Guevara; al Norte, veintidós metros con predios de Dionisio López y Paula de Alvarez, mediando calle; al Poniente, línea quebrada dieciocho metros con solar de Francisco Candelario; y al Sur, veintidós metros, solares de Guadalupe López y Antonio González. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Anselmo y Lucas González, sobreviviente el primero y fallecido el segundo.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Meléndez.—Deodoro López, Srío.

Nº 1745. 2-4-III-47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Ramos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa mediana en mal estado, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Serrano, representada por Olivia Serrano, con nueve metros treinta centímetros; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Isidro Nerio, representada por Concepción Nerio de Quintanilla, Antonia y María Nerio con once metros quince centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de Rafael Antonio Surio y Tomasa Vázquez Surio, con diez metros noventa centímetros; y al Poniente, solar y casa de Olivia Serrano, con diez metros ochenta y ocho centímetros, inmueble que estima la interesada en cien colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Juan Vicente Flores, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1746 2-4-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Carranza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diecisiete manzanas poco más o menos, situado en el punto llamado "El Papayo" correspondiente al cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ismael Calderón Villacorta; al Oriente, callejón vecinal de por medio, con terreno del mismo Ismael Calderón Villacorta; al Sur, con terrenos de la hacienda "San Francisco" de propiedad de don Eduardo López Jiménez y también con terreno de don Andrés Alfaro; y al Poniente, con terrenos de la hacienda "La Delis" de propiedad de Francisco Rodil Gómez, inmueble que estima el interesado en tres mil cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1747 2-4-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tránsito Montoya, de sesentinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Jagual" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión más o menos cada una, que asegura poseer como propios desde hace más de diez años continuos, y que están determinados a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: Primer terreno: al Oriente, con terreno de Eugenio Zúñiga, que antes fué de Piquinto Claros; al Norte, con terreno de José Parada, que antes fué de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Perón Batres; y al Sur, con terreno de Elisec Romero, que antes fué de Félix Chavarria. Segundo terreno: al Oriente, con terreno de Eusebia viuda de Reyes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Vázquez; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petronila Batres; y al Sur, con terreno de José Parada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; están determinados a cuerpo cierto por las cercas que los circundan; los hubo por compra a Félix Chavarria y a Luis Montoya, ambos ya difuntos; los estima en la suma de quinientos colones cada uno, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: su—Vale. Testado por:—No vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1748 2-4-III-47

Rogelio Granados; Alcalde Municipal:

Hace saber: que Andrea Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de La Vega de esta villa, que hubo por transmisión que le hizo Marcial Hernández, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, estimándolo en cien colones, y mide y linda: al Oriente, nueve metros ochenta centímetros, con solar de Norberto Hernández; al Norte, siete metros setenta centímetros, con la solicitante; al Poniente, diez metros setenta centímetros, con Gregorio Hernández; y al Sur, ocho metros, ochenta centímetros, con doña Josefa Ortiz; está demarcado con cercas y sus mojonos esquineros son tres amates y un shilo. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rogelio Granados, Alcalde Municipal.— J. Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 1749 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Córdova, de treinta y nueve años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cartón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad de forma irregular, árido, que linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Palacios, brotones de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tirros, con terrenos de Eduardo y Antonio Palacios, brotones de por medio con el primero y zanjo con el segundo; al Poniente, con terreno de Diego Zaldaña, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen Cordova brotones de por medio. El terreno, descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a su padre Simeón Córdova. Unida su posesión a la del tradente tiene más de treinta años de posesión quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Valentín Flores A., Alcalde Municipal.— Ante mí, Simón M. Iraheita, Srío. Mpal.

Nº 1750 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que doña María Murga de Ríos Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad número 881172 y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos que estima en doscientos colones, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes; que hubo dicho inmueble por compra a doña Eufrosia Ana León, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio; que unida su posesión con la de la señora León, tiene más de diez años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente. Está situado en el barrio de Tanuchín de esta ciudad y mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, mediando cerco propio, con solares de los señores don Fernando Güeretta y don Adolfo Ríos; al Norte, nueve metros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando cerco de ésta; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando pared de la colindante; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, mediando calle, con casa y solar de doña María Ríos de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1751 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Flores de González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a efecto de que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión su-

perficial, situado en el cantón "El Norte" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alonso Romero, cercos de alambre y piña del colindante; al Norte, con terreno de Paulina González, el río denominado "Chacalín" de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Lazo y Alonso Lazo, calle de por medio que de esta ciudad conduce para O-sicala; y al Sur, con terreno del mismo Alonso Romero, cercas de piedra y piña cabeza de negro de propiedad del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Manuel Osorio, y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Inocente Cerrato p., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Eleuterio G. Medina, Secretario Municipal.

Nº 1752 2—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, don Mauro Garay de treintinueve años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, sita en el cantón "Llano del Coyo" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con Concepción Martínez viuda de Maravilla, sin cerco por este rumbo: al Norte, con Carlota Rivas, cerco de piña de la colindante; al Poniente, con terreno del titular, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo titular, cerco de piña del solicitante. Hay una casa de campo de tejas, sobre horcones, de veinte varas de largo, por dieciséis de ancho, inclusive sus cuatro corredores, un trapiche de hierro, con sus accesorios y su casa rancho de tejas que cubre los horcones una media-agua, que sirve de cocina; cuyas dimensiones se expresan en la solicitud respectiva. Lo estima en once mil trescientos colones. Lo hubo por compra a Concepción Martínez viuda de Maravilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargo real. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—horcones—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1753 2—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Carlota Rivas, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres manzanas, más o menos, situado en el cantón "Llano del Coyo" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Federico Sánchez y Pablo Coreas, cerco de piña de la titulante; al Norte, con terreno de la misma titulante, sin cerco por este rumbo; al Poniente, con terreno de Rafael Garay, camino vecinal de por medio y cerco de piña de la solicitante; y al Sur, con terreno de Mauro Garay, Concepción, Mercedes y Francisco Martínez, cerco de piña de la titulante. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, está cultivado de cañaveral y varios árboles frutales. Lo estima en mil colones; y lo hubo por compra a la señora Mercedes Martínez, que unida su posesión con la de su antecesora tiene más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1754 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio López de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y ejidal, sin cultivos de ninguna clase, situado en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, que linda al Oriente, terre-

nos de Santos Ramírez e Hilario López, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Escobar brotones de izote y jotes del colindante; al Poniente, terrenos de Bernabé, Anastacio y Carlota Benítez, median-do brotones de izote, madrecacao y pito, siendo una parte de los colindantes y la otra del solicitante; y al Sur, terreno de Domingo y Guadalupe Castro, brotones de izotes y pitos del colindante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Escobar que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1789 2—6—III—47

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 222722, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veintisiete metros y linda con solares que antes fueron de Dolores Ruiz y Daniel Torres, hoy de la sucesión de éstos representadas la primera por Francisca Chupin y la segunda por María Flores, cerco de tetante de por medio propio del solar; al Norte, mide veintitrés metros sesenta centímetros y linda con solar de Amelia López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide once metros setenta y cinco centímetros y linda con casas que fueron de Valentín Ruiz y Carmen López, hoy de Carlos Arias y Eloísa y Dolores López, calle de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros sesenta centímetros y linda con solar que antes fué de Francisco López, hoy de Guadalupe Meléndez Marín, cerco de tetante de por medio. La casa es de tejas sobre paredes de adobe y horcones que mide de largo once metros diez y siete centímetros y de ancho ocho metros diez centímetros inclusive un corredor: que el solar y casa descritos lo hubo por compra que de ellos hizo a la señora Virginia Zamora, ya difunta, y los estima en ochocientos colones, es predio dominante no es sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas—los—Vale.— Amadeo Maravilla, Alcalde Municipal.— Francisco Orantes, Srío.

Nº 1810 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado en la forma legal, las señoras Francisca y Antonia, las dos de apellido Novellino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar que poseen en el barrio La Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, midiendo por sus cuatro rumbos veintinueve metros y por linderos tiene los siguientes: Poniente, calle de por medio casa y solares de María Mejía y Roque Quinteros; Sur, casa y solar de Carlota Cortez, cerco de alambre propio; Oriente, casa y solar de Esther Contreras, cerco de piña propio, y Norte, calle de por medio casa y solares de Mariano Flores y María Antonia Sánchez: El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman las interesadas en un mil quinientos colones y hay en él construida una casa rancho de tejas sobre horcones tasacualeada, de siete metros ochocientos cincuentidós milímetros de frente por cinco metros de fondo. Lo hubieron por compra a Dionisio Aguilar Orrellana, mayor de edad, sastre y de este vecindario, quien sobrevive. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Flores que es de Santa Elena. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—a—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Mpal.— V. Torres, Srío.

Nº 1809 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Meléndez, de cincuenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno de Crescencio Hernández, mojonos de pitos e izotes de por medio; al Sur, con terreno de Lucas Meléndez, mojonos de izotes de por medio; al Oriente, con terreno de Hilario Gamero, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, también quebrada de por medio. El peticionario adquirió el terreno descrito por compra de Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la enagenación; lo aprecia en doscientos colones, no tiene cargas reales que soportar y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— S. Acosta N., Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Secretario.

Nº 1829 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Antonio Novoa, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cincuentidós metros cuarentiséis centímetros en línea quebrada con solar de Tránsito Villalta Chacón y Rosenda Barahona, trascorrál de por medio; al Poniente, veinte metros ochenticinco centímetros con solar del Dr. Carlos Alberto Angel, trascorrál de por medio propio del colindante; al Sur, cincuenticinco metros setentisiete centímetros en línea quebrada con solares de Narcisca Parada v. de Rosales y Julia Ramos y Jesús Barahona, trascorrál de por medio y al Oriente, sesenta metros con casa de Juana Reyes, calle de por medio. En el solar descrito existe construida una champa de tejas sobre paredes de bahareque de seis metros de largo por tres de ancho y lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel Vicente Amaya, quien fué mayor de edad, carpintero, de este domicilio, ya fallecido, y lo estima en la suma de quinientos colones. No tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.

Nº 1636 2—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Juana Moreira, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas más o menos o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José Angel Torres y Pablo Torres, camino de por medio y terreno de Macario Torres, quebrada de por medio, cerca de piña propia; al Norte, con terreno de Manuel Torres, Andrés Donado y Juan Trejo, camino de por medio, cerca de piña propia; al Poniente, con terrenos de Trinidad Platero y Jesús Solórzano, cercas de piña propias y brotones de tihuilote y al Sur, con terreno de Juan Trejo, quebrada de por medio; que dicho terreno tiene como accesorio, una casa de diez varas de largo por más o menos, por ocho varas de ancho, sin los corredores; no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión y lo estima la interesada en la suma de trescientos colones. Lo adquirió por compra que hizo al señor Zenón Gómez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, el once de septiembre del año próximo pasado, y por posesión material que ha ejercido en él, desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Mi-

guel, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas—hace—vale. Enmendado—piña—s—vale.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.— José Anto. Carranza, Srío.

Nº 1604 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, y en forma legal la señora Julia García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil de dos manzanas de capacidad, situado al Norte de esta población y en los suburbios; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Cruz Baires y doctor Vicente Cortés Reales, en parte quebrada seca y calle de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Andrés calle servidumbre de por medio; al Poniente, con terrenos de José Cupertino Cruz y José María Eduardo, divididos por brotones línea quebrada; y al Sur, linda con terrenos de Cruz Baires, divididos por brotones de izotes. Este inmueble lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colones, y el predio no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante; y careciendo de documento inscrito solicita el que corresponde de conformidad con la ley agraria. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Vicente Cortés Reales que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—f—bra—s—o—z—tiene—valen.— Antonio Sarmiento, Alcalde Municipal.— S. Artiga Baires, Srío.

Nº 1618 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad, don Valentín González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón "La Ceiba" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adela viuda de Lemus, cerca ajena de por medio; al Norte y Poniente, con terreno que fué de Juan Castillo, hoy de don Manuel Aguilar Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Rivas, hoy de doña Rafaela viuda de Borja, camino de por medio. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente, por más de diez años, no tiene proindivisión ni carga real que lo afecte y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes, doña Rafaela viuda de Borja y el señor don Manuel Aguilar Mendoza, la primera domiciliada en Ahuachapán, y el segundo del de Chalchuapa, y la colindante Adela viuda de Lemus de este domicilio.

Se publica para los efectos legales. Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Doratt., Alcalde Mpal.— Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra B. Srío.

Nº 1609 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña María Teresa Lara Echeverría, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Cerén; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pedro Rivera, representada por su viuda Bárbara Cándido; al Poniente, con terreno del señor David Cerén; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Mariano Palacios representada por su hijo Rogelio Palacios Castellón. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la señora Lara Echeverría por compra a Ernesto Cerén Díaz, según escritura pública que carece de formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Avelar Panilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 1707. 3—3—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Angel Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres casas y sus correspondientes solares, las cuales se describen como sigue: la primera situada en el barrio El Calvario, linda, al Oriente, con fundo de Victoria Elías y Laureano Alfaro o Ignacio Alfaro; al Norte, con los de Alfonso Urbano y Mercedes Avalos; al Poniente, con la de Rita Gordito; y al Sur, con los de Inocente Rodríguez y Brígido Arias, con calle de por medio. La segunda sita en el barrio de Concepción, linda: al Oriente, con casa de Sebastiana de Cortez, calle en medio; al Norte, con solar de Gregorio Herrera, calle de por medio; al Poniente, con casa de Teresa Martínez; y al Sur, con casa de Mercedes Espinoza. La tercera sita en el barrio mismo de Concepción, linda al Oriente, con solares de Julia Escalante y Lucas Quijano; al Norte, solares de José Esteban Portillo, Juan Sandoval y Manuel Espinoza, por estos dos rumbos citados hay calle en medio; al Poniente, solar de Anastasio Marroquín; y al Sur, solares de la sucesión Valeriano Escalante, Teresa Urrutia y Lucas Quijano. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión porque pesen sobre ellos cargas o derechos reales; los adquirió el solicitante por compra a Manuel Callejas Elías y los aprecia individualmente en un mil colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adán Fuentes, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1727. 3—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Callejas, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su nombre se le extienda título de propiedad de una finca rústica situada en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, de dos manzanas y media de capacidad superficial o sean sean ciento setenticinco áreas, comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Tomás Miranda, David Carpio y Esteban Canjura, calle de por medio; al Norte, terreno de Mercedes Avalos, José María Espinoza y Carlos Cortez; al Poniente, terreno de Mercedes Avalos; y al Sur, terrenos de Miguel Elías y Luis Mármol hoy sucesión de éstos; el terreno así descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales a favor de otras personas ni está en proindivisión; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Manuel Callejas ya difunto, quien fué de este domicilio. Estima el inmueble en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adán Fuentes, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1726. 3—4—III—47.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, de este domicilio, soltero, demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio de "Analcó" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, treinticinco metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, así: del extremo Sur hacia el Norte, miden catorce metros noventa centímetros: de este punto se voltea de Oriente a Poniente con siete metros veinte centímetros; y de este lugar se cambia de Sur a Norte con trece metros treinta centímetros, y linda con solares de Lucía Funes y Josefa Barahona viuda de Rojas; Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, solar de Josefa Barahona viuda de Rojas; Poniente, treinticinco metros diez centímetros, en línea quebrada, así: de Norte a Sur se miden seis metros, de aquí se voltea de Poniente a Oriente con cinco metros noventa centímetros y de este lugar se cambia de Norte a Sur con veintidós metros veinte centímetros, y linda con solares de Ana María Portillo y Enrique Benavides; y Sur, veintiséis metros, calle de por medio, solar y casa de Nicolás Guerrero Lozano. Se estima en un mil colones y lo adquirió el interesado por com-



pra a María Antonia Diaz, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarentiséis. Enmendado.—a—Vale.— C. de J. Velásquez.— Rubén Brzn, Srío.

Nº 1621 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Manuel de Jesús Vargas, de veintinueve años, jornalero, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a esta Oficina demandando para sí título de dominio de dos inmuebles rústicos y fértiles, situados en el cantón "San Ildefonso" de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, que linda: Oriente, terreno del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terreno de don Concepción Campos; Poniente, terrenos de Luis Menjívar, Demetrio Henriquez y Román Alvarado, cerco de alambre propio y camino de por medio; y Sur, terreno de Rosa María Osegueda. El segundo, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas, que linda: Oriente y Sur, terrenos del Ingeniero Mario Pacheco; Norte, terrenos de Manuel Silva; y Poniente, terrenos de Luis Menjívar y del Ingeniero Mario Pacheco, cerco de alambre propio y camino de por medio. Están determinados como cuerpos ciertos por las cercas propias que los circundan y los estima el interesado en cuatro mil colonos el primero y en dos mil colonos el segundo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero Pacheco que es de San Salvador; Concepción Campos, de San Jorge; Rosa María Osegueda, de Santa Elena y Manuel Silva y Luis Menjívar, de Jucupá. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarentiséis. Enmendado —o—Vale.— Juan Alberto Argueta, Alcalde Municipal.— Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1622 3—27—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de doña Mortila Bolaños de Portillo, de cuarentiséis años, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, demandando para ésta título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, que linda: Oriente y Norte, terrenos de María Benilda Melara, cercos propios de por medio; Poniente, terreno de José León Parada hijo, cerco de alambre propio y callejón de por medio; y Sur, terreno de Carlos Mario Lozano, cerco de alambre propio y callejón de por medio. Se estima en un mil colonos y se alega posesión de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Lozano y Melara que residen en Santa Elena. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, ocho de febrero de mil novecientos cuarentiséis.— Juan Alberto Argueta.— Gustavo A. Rodezno, Srío.

Nº 1623 3—27—II—47

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, de mediana alzada, herrado con los fierros figurados al margen, y fué encontrado vagando en el interior de esta población, el cual fué conducido al poste de esta Alcaldía el cuatro de enero próximo pasado por el agente municipal Fabio Escalante. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con los documentos legales a reclamarlo que le será entregado siendo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a veinte de febrero de mil novecientos cuarentiséis.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1618 3—27—II—27

**SUBASTAS**

Enrique Garay, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta, de fierro y dueño desconocido, herrada y venteada con el fierro de esta figura  y herrada solamente con un fierro ilegible. Dicha subasta se verificó a las once horas del día seis del corriente mes en esta Oficina. El referido semoviente fue presentado al poste público de esta misma oficina, por el señor Administrador de la Hacienda "San Luis" de esta jurisdicción propiedad de doña Mercedes Tamayo v. de Rosales, por haberla encontrado haciendo daños en sementeras de dicha hacienda. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de C 23.55. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —e—Vale.— Enrique Garay, Alcalde Mpal.— Max. H. García, Srío.

Nº 1555 3—25—II—47

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de "KAY DAUMIT INC.", una sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 540 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana, para producirse en Estados Unidos.



Consiste la marca en la palabra "LUSTRE-CREME", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, y servirá para amparar Champú, preparaciones para el pelo, artículos de perfumería. La solicitante hace las reservas siguientes: a), el uso de la palabra "LUSTRE-CREME", sola o acompañada con otras letras; b), usar la marca en cualquier forma, color o tamaño; c), la aplicación idiomática de la palabra "LUSTRE-CREME", así como cualquier otra palabra o combinación de letras que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B.—Srío.

Nº 1704. 3—3—III—47.

**EDICTOS DEL DIA**

**JUZGADOS DE LO CIVIL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Rodolfo Colacho, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esto Juzgado se ha presentado don Helio Fausto Castro, de treinta-

séis años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio a su favor de un predio rústico, fértil, de nombre "Guanuza o la Crucita", situado en el cantón San Francisco, de las jurisdicciones de Tejutepique y Cincquera, de cincuenta manzanas de extensión que linda: al Oriente, con la sucesión de Jesús González y Salomón Martínez; al Norte, con Rufino Vanegas, Matilde y José María Rivas, Rosa Rivas, Antonio y Fernando Avalos y Vicente Espinoza; al Poniente, con Isidro Fuentes, José María y Jesús Sigüenza y Julia Rivas, y al Sur, con Jesús Álvarez, Elías Rivas, Leopoldo Sánchez, sucesión de Julián Rivas, con José Martínez, sucesión de Antonio Mijango y con Lázaro Hernández. Lo hubo por cesión de su madre María Arévalo de Castro; lo estima en tres mil colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga derechos reales y ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de Tejutepique y Cincquera.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentiséis.— Rodolfo Colacho.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1610 3—27—II—47

Mariano Morán Caiderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ricardo Girón, como apoderado de don Rafael Antonio Morán Rodríguez, solicitando a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico denominado "Santa Catarina" situado en el cantón Gueyapa de la jurisdicción de Jujutla compuesto de treinta y seis caballerías, diecisiete manzanas y media o sean mil seiscientos veinticinco hectáreas cinco áreas de extensión lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Arriaza, Angel León, José León y Alberto Vallejos; al Oriente, tiene varios quiebres: partiendo de la esquina Noroeste del predio, río de Cullapa de por medio, con terrenos de Antonio Godoy, Luisa García y Antonio Jiménez; quiebra después hacia el Poniente en línea recta, lindando por el Sur, con terrenos de la sucesión de David Guardado; quiebra después en línea recta hacia el Sur, lindando al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Guardado; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta, lindando por el Norte, con la misma sucesión Guardado; quiebra después hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con predio de Jesús López, antes de Genaro López; quiebra en seguida hacia el Oriente, en línea recta lindando hacia el Norte con terreno del mismo López; quiebra en seguida hacia el Sur, en línea recta lindando hacia el Oriente, con terreno de Antonio Gutiérrez Díaz; antes de Luis Enríquez; quiebra después hacia el Poniente, en línea recta lindando hacia el Sur con predio del mismo señor Gutiérrez Díaz y finalmente quiebra hacia el Sur, en línea recta lindando por el Oriente, siempre con el mismo señor Gutiérrez Díaz, habiendo con este señor cerco de alambre en medio, en parte propio, y en parte ajeno; al Sur, con La Barra de Santiago y al Poniente, con terrenos de Jesús Guardado y Jesús López, cercos de alambre en medio propio en parte; el predio descrito no se encuentra en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —C—e—a—i—t—da—nda—a—t—d—ie—Vale. Entre líneas—terrenos de —a—Vale. Más enmendado—cinco—Vale. Más enmendado—esquina—Vale.—M. Morán C.— J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1628 3—27—II—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Concepción Caballero, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, compuesto de novecientas treinta áreas de extensión, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Guillermo Meléndez y en parte los de María Barrios, Joaquín Serrano y Apolinaria Meléndez; al Norte, terrenos de Herculana Rivas, Joaquín Serrano, Apolinaria Meléndez, Petrona Orellana, Joaquín Sosa, María Barrios y Romualda Rivas, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Apolinaria Meléndez, Emeiterio Orellana y sucesión de Julián Orellana, representada por Romualda López, calle en medio con los de Pablo Martínez, Antonia Caballero y Cástulo Figueroa; al Sur, con



88

terrenos de María Barrios, Joaquín Sosa y la sucesión de Julián Orellana y Romualda Rivas; que el inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a doña Reyes Caballero de setentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble no está en proindivisión ni es dominante, pero sí sirviente por pasar por él, una calle de servidumbre a otros terrenos vecinos y lo estima en tres mil colonos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1718. 3-3-III-47.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente, Virginia Nicolasa Avalos, conocida también por Virginia Avalos Barrera y por Virginia Barrera y por parte de su hijo legítimo Presentación Rivera a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Son presuntos herederos, Guillerma, Antonia, Prudencia, Raymunda, Pastor C. Inocente del Carmen Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas y cuarto del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Colocho.—J. M. Cuéllar, Srío.

Nº 1632 3-27-II-47

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Zavala, fallecido en esta ciudad, el día tres del corriente mes, de parte de Agustín Joya Zavala, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Josefa Dolores Zavala, como hija legítima del expresado causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: U. Sulután, doce de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel A. Soriano, Juez Primero de Primera Instancia.—F. Alvarado, h. Srío.

Nº 1620 3-27-II-47

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Benjamín de Jesús Rivera, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Sotomayor viuda de Rivera, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de enero de este mismo año, en concepto de aceptante de hijo legítimo de la causante, a quien se ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Alberto Santos.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1730. 3-4-III-47.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón García, conocido también como Simeón García, ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de junio del año próximo pasado en el cantón El Tránsito, jurisdicción de Bolívar de este Departamento, su último domicilio, de parte del doctor Felipe Francisco Umaña, en concepto de apoderado general de los señores Isabel Rivera viuda de García, Alberto y Rosalía ambos de apellido García, la primera como cónyuge sobrevi-

viente y los segundos como hijos legítimos del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Murga.—L. A. López, Srío. Rubricados.

Nº 1710. 3-3-III-47.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco Durán Riegalós, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Durán Loesener, quien es de diecinueve años de edad, Oficinista, originario y vecino de esta ciudad, se le conceda carta de naturalización como salvadoreño de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política en vigencia.

Hizo a nombre de su menor hijo las renunciaciones y protestas que se indican en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —subsiguientes— Vale. Entre líneas—días—Vale.—Rosario Antonio Castañeda, Gobernador.—Manuel Arturo Amaya, Srío. Into

Nº 1963 2-13-III-47

### DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado nuevamente Ladislao Amaya y Raquel Blanco de generales ya conocidas y del domicilio de la Villa de Sociedad de este Departamento, exponiendo: haber localizado o descubierto otra veta mineral de oro y plata situada de Sur a Norte del fundo minero contigua a las pertenencias Nos. 9 y 10 a favor del primero de los exponentes, comprendido en terreno de la hacienda "El Coyolar", cantón "La Joya" de aquella jurisdicción. Que en el carácter de concesionarios para la explotación o laboreo de la mina "San Antonio", y conforme a la facultad prescrita en el Inciso 2º del Art. 45 del Código de Minería, piden se les conceda título de concesión como derecho preferente a cinco pertenencias más por vía de ampliación, para ser incorporadas a las diez anteriores bajo los números correlativos del uno al cinco y reconocidos como mina "Arizona". Conforme lo estatuye el Art. 128 del Código de Minería, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Cruz Núñez, Gobernador Departamental.—Gilberto Herrera Montalvo, Secretario.

Nº 1614 3-27-II-47

### PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 18 AL 28 DE MARZO DE 1947.

Día 18 de marzo: Aviación Nacional, Banda de los SS. PP., Banda del 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración, Escuela de Extensión para Capitanes, Policía de Aduana, Servicio de Tesorería.

Día 19 de marzo: Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Ministerios.

Día 20 de marzo: Corte de Cuentas de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina del Mapa.

Día 21 de marzo: Dirección General de Com. Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna "República de Chile, Escuela República de Costa Rica, Escuela República Argentina, Escuela República del Perú, Escuela República de Colombia, Escuela República Dominicana, Escuela República de Guatemala, Escuela República del Ecuador, Escuela República del Brasil, Escuela Nocturna República de Guatemala, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Niñas Joaquín Rodezno, Escuela Francisco W. Cisneros, Escuela Padres Aguilares, Escuela José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de A.G.L. tos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela Juan J. Lafinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

Día 22 de marzo: Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela 5 de Noviembre, Escuela Juan Manuel Rodríguez, Escuela República de México, Escuela Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 1 Federico Froebel, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 2 Montesorio, Kindergarten Nacional Nº 3 Drecoly, Kindergarten Nacional Nº 4, Escuela de enseñanza para ciegos, Escuela del Aire.

Día 24 de marzo: Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica, Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.

Día 25 de marzo: Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

Día 26 de marzo: Escuela Normal de Maestras-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional Gral. Francisco Menéndez, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Departamento Nacional de Trabajo, Proveeduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Representante del Fisco.

Día 27 de marzo: Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Pagaduría Habilitada Bodega Gral. de Fomento, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Educación Física.

Día 28 de marzo: Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo, Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1946.

Permanente 15-XI-46.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 19 de marzo de 1947.

NUMERO 63

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No 10.—Adiciones a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana. 822

Decreto No 12.—Declárase electos Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados Proprietarios y Suplentes de las Honorables Cámaras de 3a. y 2a. Instancia, para el período constitucional que comienza el primero de abril del año en curso. 822

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 105.—Acéptase a don Mario Acosta Ariz, su renuncia del empleo de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Barcelona, España. 823

Acuerdo No 106.—Nómbrase, interinamente, a los señores Roberto Molina y Morales y Rafael Marcia Méndez, Jefe y Sub-Jefe del Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores. 823

Acuerdo No 109.—Concédense vacaciones al señor Rafael Castaneda M., Vice-Cónsul de El Salvador en Los Angeles, California, EE. UU. de América. 823

Acuerdo No 111.—Déjase sin efecto la Resolución No 281 de 11 de septiembre último, por medio de la cual se nombró al Ingeniero Camille Damman, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bruselas, Bélgica. 823

##### Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 47, 49 y 52.—Se deniegan varias solicitudes de conmutación de penas. 823

Acuerdo No 51.—Se reorganiza el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, (San Miguel). 823

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo No 497.—Se nombra a don Antonio Gutiérriz Díaz, Encargado del Despacho de Agricultura e Industria. 823

Acuerdo No 452.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la erogación de fondos para la compra de útiles de escritorio y de gastos de imprenta. 823

Acuerdos Nos. 453, 455, 456, 457 y 459. Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 823-824

Acuerdos Nos. 469 y 470.—Nombramiento de empleados del Ramo de CC. EE. 824-825

##### Ramo de Fomento

Acuerdo No 69.—Autorízase el pago de C. 2.08, valor de los gastos de flete de dos cajas de llantas pedidas por la Proveduría General de la República. 825

Acuerdo No 70.—Reorganizase el Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de la Villa de La Libertad. 825

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 246.—Concédese licencia al señor Juan Salvador Brizuela, Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social. 826

Acuerdo No 249.—Concédese licencia al señor Victor Raúl López, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Chalatenango. 826

Acuerdo No 250.—Se nombra al Dr. Augusto Rodríguez, Representante del Fisco, ad-honorem, para conocer en las diligencias seguidas para determinar el impuesto sucesoral en la herencia que dejara el Dr. Virgilio Cornejo Guerrero, de Ahuachapán. 826

Acuerdos Nos. 251 y 252.—Autorízase el pago del alquiler de Bodegas al Servicio de la Aduana Terrestre de esta ciudad. 826

Acuerdo No 253.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. 826

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 529.—Se deja sin efecto el nombramiento de don José Villegas Recinos, profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate, y se nombra a la señora Emma Carbajal de Cisneros profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Bolivia" de Juayúa. 826

Acuerdos Nos. 609 y 610.—Se dejan sin efecto unos nombramientos de profesores de primaria y se nombran sustitutos. 826

Acuerdo No 611.—Ampliase la primera parte del Acuerdo Gubernativo-Ramo de Cultura Popular-N° 476 de 17 de febrero próximo pasado. 826

Acuerdo No 638.—Modifícase el Acuerdo Gubernativo-Ramo de Cultura Popular N° 467 de 22 de febrero último. 826

Acuerdo No 645.—Modifícase el nombramiento de la señora María Luisa de Chacón, Directora de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis" de esta capital. 827

Acuerdo No 646.—Nómbrase a la señorita Alicia Oliva, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad. 827

Acuerdo No 647.—Movimiento en el Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física. 827

Acuerdo No 648.—Asígnase un sobresueldo mensual de C. 20.00 a la señorita Rosa Victoria Serrano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Tepecoyo. 827

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 214.—Autorízase al Director del Hospital «Francisco Menéndez» de Ahuachapán, para que venda en pública subasta un solar urbano de propiedad de dicho establecimiento. 827

Acuerdo No 216.—Se autoriza al Director del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de Santa Ana, para que venda en pública subasta, tres propiedades de dicho Hospital. 827

Acuerdo No 234.—Autorízase al Director del Hospital «Santa Florentina» de Santiago de María, seguir diligencias para titular dos predios, propiedad de dicho establecimiento. 827

Página

Acuerdo No 244.—Encomiéndanse al Dr. Arturo Jovel Munguía estudios sobre Pediatría y Organización y Funcionamiento de Consultorios Externos. 827

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 245.—Designase al Capitán Adolfo Rubio Melhado, para que haga dos meses de práctica en la Escuela de Armas Mecanizadas de Fort Knox, Kentucky, Estados Unidos de Norte América. 827

Acuerdo No 250.—Nombramientos en el Personal del Hospital Militar. 827

Acuerdo No 254.—Nómbrase al Cabo Ildefonso Menjívar, Sub-Comandante Local de Guadalupe, Departamento de San Vicente. 827

Acuerdo No 257.—Nómbrase al señor Capitán Mayor José Napoleón Ortiz L., Fiscal Militar de Oriente con sede en San Miguel. 827

### PODER JUDICIAL

#### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 11.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º y 2º de la Instancia del Distrito de Nueva San Salvador. 828

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 82.—Nómbrase al Dr. infierri Rafael García Velis, Médico Forense del Distrito de Chalatenango. 828

Acuerdo No 83.—Acéptase la renuncia del Dr. Reynaldo Armando Mill, como Médico Forense del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría con sede en Berlín. 828

Acuerdo No 84.—Apruébase licencia concedida a don Pedro Celestino Contreras, Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría. 828

Acuerdo No 85.—Concédese licencia al Dr. Eugenio Díaz Galiano, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana. 828

Acuerdo No 86.—Nómbrase al Dr. infierri Leopoldo Palomo Morataya, Médico Forense del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría. 828

Acuerdo No 87.—Concédese licencia al Dr. Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión. 828

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 2.—Nómbrase en propiedad a don Juan José Zamora, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután. 828

Acuerdo No 10.—Depositase el Juzgado de Primera Instancia de Usulután en el Juez 1º de Paz de dicha ciudad. 828

Acuerdo No 89.—Refrendanse los nombramientos de los empleados del Juzgado de la Instancia de Quezaltepeque. 828

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### Presidencia

Acuerdo No 39.—Concédese licencia al señor Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de 3ª Clase de dicha Institución. 828

Avisos, Edictos y Anuncios varios. 828



## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 10.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana:

V—5—Adquisición de bienes inmuebles... .. 11,000.00

La cantidad de ONCE MIL COLONES (¢ 11,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—2 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Dominguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 12.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Declárase electos Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados Propietarios y Suplentes de las Honorables Cámaras de Tercera y de Segunda Instancia, para el período constitucional que comienza el primero de abril del año en curso, a las personas que se nombran y en la forma siguiente:

*Corte Suprema de Justicia:*

Magistrado Presidente, doctor Arturo Argüello Loucel.

*Cámara de Tercera Instancia de lo Civil:*

Primer Magistrado Propietario, doctor Joaquín Rivera Romero,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Emilio Cáceres Buitrago,  
Tercer Magistrado Propietario, doctor José Ramón Flórez.

*Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal:*

Primer Magistrado Propietario, doctor José Antonio Castro Ramírez,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Pío Alfonso Selva,  
Tercer Magistrado Propietario, doctor Juan José Merlos.

*Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia:*

Primer Magistrado Suplente, doctor Joaquín Herrera González,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Vicente Cortés Reales,  
Tercer Magistrado Suplente, doctor Juan Quinónez,  
Cuarto Magistrado Suplente, doctor Miguel Coto Bonilla,  
Quinto Magistrado Suplente, doctor Juan Padilla,  
Sexto Magistrado Suplente, doctor Rogelio Núñez.

*Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro:*

Primer Magistrado Propietario, doctor Ricardo Mena Valenzuela,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Rodrigo Castillo Castro,  
Primer Magistrado Suplente, doctor Alberto Idefonso Castellanos,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Miguel Ángel Montalvo.

*Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro:*

Primer Magistrado Propietario, doctor Manuel Antonio Selva,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Salvador Martínez Lovo,  
Primer Magistrado Suplente, doctor Antonio Reyes Guerra,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Alberto Rodríguez.

*Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro (Cojutepeque)*

Primer Magistrado Propietario, doctor Francisco Alberto Olano,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor José Candelario Zelaya,  
Primer Magistrado Suplente, doctor Vicente Herrador,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Francisco Hernández Cea.

*Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro (San Vicente)*

Primer Magistrado Propietario, doctor Sarbelio Navarrete,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Carlos Molina Arévalo,  
Primer Magistrado Suplente, doctor Julio Alfredo Samayoa,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor José Higinio Viana.

*Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente (Santa Ana)*

Primer Magistrado Propietario, doctor Miguel Pacheco, hijo,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Pedro José Paz,

Primer Magistrado Suplente, doctor Adalberto Bolaños,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Alfredo Valiente Argueta.

*Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente (San Miguel)*

Primer Magistrado Propietario, doctor Enrique Campos, p.,  
Segundo Magistrado Propietario, doctor Salvador Guerra Hércules,  
Primer Magistrado Suplente, doctor Ramón Quintanilla,  
Segundo Magistrado Suplente, doctor Ángel Sánchez Aguilar.

Art. 2o.—El Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los señores Magistrados Propietarios y Suplentes de las Cámaras enumeradas en el presente Decreto rendirán la correspondiente protesta constitucional ante esta Asamblea, a las diez horas del día veintidós del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Dominguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*J. Anto. Quirós,*  
Ministro de Justicia.

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 105. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de marzo de 1947.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Mario Acosta Ariz, del empleo de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Barcelona, España, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

Nº 106. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Jefe y Sub-Jefe del Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los Señores Don Roberto Molina y Morales y Don Rafael Mancía Méndez, actuales Sub-Jefe y Agregado de dicha Sección, respectivamente, mientras dura la ausencia del Titular de la misma, Señor Don Joaquín Leiva, a quien por Acuerdo Nº 81 del 15 de febrero recién pasado se le ha encomendado que lleve a cabo una inspección en los Consulados de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América. Las personas mencionadas continuarán devengando, los sueldos, gastos de representación y cuotas compensatorias que señala la Ley de Salarios para los cargos en los cuales están nombrados en propiedad; debiendo cobrar las diferencias de sueldo que les correspondan como Jefe y Sub-Jefe de la aludida Sección, con cargo al Artículo 425 del Presupuesto Fiscal vigente. Las diferencias por gastos de representación y cuotas compensatorias a que tengan derecho se aplicarán al Art. 431 del mismo Presupuesto. Tales erogaciones, aplicadas a créditos variables, serán pagadas por el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, por medio de Ordenes de Pago a contar de este día, fecha en que se han hecho cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

Nº 109. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de febrero de 1947.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al Señor don Rafael Castañeda M., Vice-Cónsul de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 5 de mayo de 1945 al 4 de mayo de 1946. Dicha licencia se contará del 3 del mes en curso al 2 de marzo próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

Nº 111. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 281, emitida con fecha 11 de septiembre último, por medio de la cual se nombró Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bruselas, Bélgica, al señor Ingeniero don Camille Damman; quedando, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 40, expedida en la propia fecha a favor del expresado señor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

### RAMO DE JUSTICIA

Nº 47. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el Bachiller Adalberto López Quezada, contraída a que se commute al reo rematado Jeremías Molina, de la Penitenciaría Central, la pena de un año y ocho meses de prisión mayor y accesorias, que le fué impuesta por la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, por el

delito de disparo de arma de fuego en Humberto Maldonado Recinos, hecho cometido en el interior de la Penión Lempira, de esta capital, entre las dos y tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 49. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

En atención a la solicitud interpuesta por el reo rematado Santos Bonilla, de la Penitenciaría Central, contraída a que se le commute la pena de doce años de presidio y accesorias, que le ha sido impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, por el delito de homicidio en Santiago Iraheta, hecho cometido en terrenos de don Gustavo y don Calixto Echeverría Velasco, situados en el punto denominado "Iguayo", Cantón "La Soledad", jurisdicción de San Vicente, como a las doce horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA, denegar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 52. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

En atención a la solicitud interpuesta por los reos rematados Moisés, Héctor y Manuel, los tres de apellido Bernal, contraída a que se les commute las penas que les han sido impuestas por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, al primero, la de veinticinco años de presidio y accesorias, por los delitos de homicidio en Carlos Orellana y Germán Raúl Portillo, y los otros dos, la de dieciséis años de presidio y accesorias, cada uno de ellos, por homicidio en el mencionado Carlos Orellana, hechos cometidos en el pueblo El Triunfo, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, como a las siete y media de la noche del quince de enero de mil novecientos treinta y nueve, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 51. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), de la manera siguiente:

#### Art. 82

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
40	Oficial Mayor,	don Antonio Castro Flores, sueldo mensual, ₡ 110.00. Derechos de nombramiento, ₡.... 4.00.
41	Escribiente-Archivero,	don Adán Trinidad Asturias, sueldo mensual, ₡ 60.00.
42	1	Escribiente, don José Antonio Benavides Guzmán, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	2	Escribiente, don Rodolfo Antonio Gómez, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡.... 2.00.
	3	Escribiente, don Ernesto Ríos, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	4	Escribiente, doña Arcadia Delmira Tévez, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	5	Escribiente, don José Yanes, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	6	Escribiente, Sta. Matilde Flores y Flores, sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	7	Escribiente, don Pablo de Jesús Ruiz, sueldo mensual ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	8	Escribiente, Sta. Gloria Brizuela

Part. Sub N°	Empleo	Nombre
	Durán, sueldo mensual,	₡ 65.00.
	Derechos de nombramiento,	₡ 2.00.
43	Portero, don Francisco Castillo, hijo, sueldo mensual,	₡ 40.00.
44	Mozo de Servicio, don Ramón Romero, sueldo mensual,	₡ 35.00.

Las personas nombradas continuarán devengando los sueldos indicados, a partir del primero del corriente mes, de conformidad con las partidas, subnúmeros y artículo referidos, del Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal vigente, que les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 497. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Para mientras se nombra al Ministro titular respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura e Industria, al Subsecretario de los mismos Ramos, don Antonio Gutiérrez Díaz, a quien se le reconocerá el sueldo, gastos de representación y cuotas compensatorias correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ESPINOLA C.

Nº 0452. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, durante el año..	₡ 8.000.00
En sufragar los gastos de imprenta que haya necesidad de hacer durante el año para la buena marcha de los asuntos municipales .....	" 8.500.00
Total..	₡ 16.500.00

Dieciséis mil quinientos colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Arts. 3º y 4º, del Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0453. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Servicio de Alumbrado Eléctrico	
Sueldo del colector de arbitrios de alumbrado, al año..	₡ 720.00
Pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se presta en aquella población durante todo el año .....	" 2.073.60
Servicio de Aguas	
Sueldo del Fontanero Municipal, al año .....	" 960.00
Sueldo del ayudante del fontanero municipal, al año.....	" 540.00

*Servicio Tren de Aseo*

Sueldo del carretonero, al año .....	€	360.00
Sueldos de tres barredores, con € 30.00 mensuales cada uno, al año .....	"	1.080.00

*Servicio de Pavimentación*

Sueldos de dos empleados encargados de mantener en buen estado el pavimento de las calles del Puerto, € 40.00 mensuales cada uno, al año .....	"	960.00
--	---	--------

*Servicio Empresa Eléctrica Municipal*

Sueldo del Jefe de la Planta, al año .....	"	1.080.00
Sueldo del maquinista, al año .....	"	840.00
Sueldo del instalador, al año .....	"	720.00
<b>Total....</b>	<b>€</b>	<b>9.333.60</b>

Nueve mil trescientos treinta y tres colones sesenta centavos, que se tomarán, respectivamente, de las correspondientes partidas de los Artos. 13, 14, 15, 16 y 20, del Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Asimismo, decláranse de legítimo abono, para respaldo legal de la referida Corporación de La Libertad, las erogaciones que ésta efectuó durante los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, del año próximo pasado así: un mil ciento veinticuatro colones (€ 1.124.00) en el servicio de alumbrado eléctrico público; seiscientos setenta y cinco colones (€ 675.00) en el servicio de aguas; ciento cincuenta colones (€ 150.00) en el servicio de tren de aseo; quinientos colones (€ 500.00) en el servicio de pavimentación de calles, y un mil cien colones (€ 1.100.00) en el mantenimiento de la empresa eléctrica municipal. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0455. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
A solicitud de las Municipalidades de Jujutla y San Lorenzo, del departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones en la compra de libros en blanco para servicio de sus respectivas oficinas y dependencias, durante el presente año, así:

A la Municipalidad de Jujutla, hasta la suma de ochenta colones .....	€	80.00
A la de San Lorenzo, hasta cuarenta colones .....	"	40.00
<b>Total....</b>	<b>€</b>	<b>120.00</b>

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los respectivos Presupuestos Municipales en vigor, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0456. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
A solicitud de las Municipalidades de Mercedes Umaña y Ozatlán, del departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a dichas Municipalidades para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones:

A la Municipalidad de Mercedes Umaña, hasta la cantidad de sesenta colones (€ 60.00), en la compra de libros en blanco para los distintos servicios de la Alcaldía y sus dependencias, durante el corriente año .....	€	60.00
A la de Ozatlán, hasta la suma de sesenta colones (€ 60.00), en la compra de libros en blanco para la Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso .....	"	60.00
<b>Total....</b>	<b>€</b>	<b>120.00</b>

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los Presupuestos Municipales en vigor, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0457. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
A solicitud de las Municipalidades de Jucuapa y Santa Elena, del departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las mencionadas Municipalidades para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones:

A la Municipalidad de Jucuapa, hasta la cantidad de ciento cuatro colones cincuenta centavos (€ 104.50), en la compra de libros en blanco para servicio de la Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso .....	€	104.50
A la Municipalidad de Santa Elena, hasta la suma de ochenta colones (€ 80.00), en la compra de libros en blanco para los distintos servicios de la Alcaldía y sus dependencias, durante el corriente año .....	"	80.00
<b>Total....</b>	<b>€</b>	<b>184.50</b>

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los Presupuestos Municipales en vigor, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0459. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
A solicitud de las Municipalidades de San Francisco de Menéndez y Guaymango, del departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones en la compra de libros en blanco para servicio de sus respectivas oficinas y dependencias, durante el corriente año, así:

A la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, hasta la suma de cincuenta y ocho colones .....	€	58.00
A la de Guaymango, hasta cuarenta y siete colones cincuenta centavos .....	"	47.50
<b>Total....</b>	<b>€</b>	<b>105.50</b>

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los respectivos Presupuestos Municipales en vigor, y su

gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 469. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios  
*Departamento de La Libertad*  
*La Libertad (Puerto)*

Partida Nº 177, subnúmero 3, Celador, señor José María Vásquez, en lugar del señor German Contreras, que pasará a otro puesto.

*Departamento de La Paz*  
*Jerusalén*

Partida Nº 158, subnúmero 20, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor José Arias Molina, en lugar del señor José Arturo Hernández, que renunció.

*Departamento de San Vicente*  
*San Vicente*

Partida Nº 178, subnúmero 45, Celador, señor José Cañas, en lugar del señor José María Vásquez, que pasará a otro puesto.

*Guadalupe*

Partida Nº 190, subnúmero 23, Mensajero, señor Guadalupe Rodríguez, en lugar del señor Gilberto Villalta, que renunció.

*Departamento de Cuscatlán*  
*San Rafael Cedros*

Partida Nº 178, subnúmero 60, Celador, interino, señor Domingo García López, en lugar del señor Silvestre Mejía, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo.

*Departamento de Santa Ana*  
*Santa Ana*

Partida Nº 160, subnúmero 4, Telegrafista (Telefonista), interino, señor Marcos Antonio Argueta, en lugar del señor Rafael Antonio Mineros, a quien se le conceden cinco meses de licencia, sin goce de sueldo.

Partida Nº 176, subnúmero 1, Copiador y Pasador, interino, señor Jorge Mineros, en lugar del señor Marcos Antonio Argueta, que pasará a otro puesto, interinamente por cinco meses.

Partida Nº 159, subnúmero 7, Telegrafista y Telefonista supernumerario (ambulante), señor Arturo Muñoz López, en lugar del señor Nicolás Galdámez, que pasará a otro puesto.

*Coatepeque*  
Partida Nº 173, subnúmero 5, Receptor Telefonista diurno y nocturno, señor Salvador Aguila, en lugar del señor Manuel Mejía Recinos, que abandonó el puesto.  
*El Coco*

Partida Nº 178, subnúmero 92, Celador, señor Serafin Ramírez, en lugar del señor Anacleto García, que pasará a otro puesto.

*Sucursal El Carmen*  
Partida Nº 174, subnúmero 1, Receptor, ayudante, señor Nicolás Galdámez, en lugar del señor Arturo Muñoz López, que pasará a otro puesto.

*San Jerónimo*  
Partida Nº 158, subnúmero 60, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor Manuel Quijada, en lugar del señor Napoleón Fortiz, que pasará a otro puesto.

*Santiago de la Frontera*  
Partida Nº 158, subnúmero 62, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor Napoleón Fortiz, en lugar del señor Manuel Quijada, que pasará a otro puesto.  
Partida Nº 190, subnúmero 61, Mensajero señor José Luis López, en lugar del señor Alcides Calidonio, que renunció.



*Departamento de Chalatenango**San Fernando*

Partida N° 178, subnúmero 75, Celador, señor Eugenio Mena, en lugar del señor Isaias Castillo, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

*Departamento de Sonsonate**Sonsonate*

Partida N° 178, subnúmero 105, Celador, señor German Contreras, en lugar del señor Felipe Iraheta, que pasará a otro puesto.

*Armenia*

Partida N° 178, subnúmero 107, Celador, señor Anacleto Garcia, en lugar del señor Francisco Ortega, que renunció.

*Salcoatitán*

Partida N° 190, subnúmero 64, Mensajero, señor Héctor Valencia, en lugar del señor José Rivera, que renunció.

*Departamento de Ahuachapán**San Lorenzo*

Partida N° 190, subnúmero 72, Mensajero, señor Fernando Salinas, en lugar del señor Emigdio Guerra, que renunció.

*Departamento de Usulután**California*

Partida N° 178, subnúmero 124, Celador, señor Juan Guevara, en lugar del señor Rafael Pérez, que pasará a otro puesto.

*Jiquilisco*

Partida N° 178, subnúmero 126, Celador, señor Héctor Rivas Peña, en lugar del señor Leonardo Ríos Lazo, que pasará a otro puesto.

*Jucupá*

Partida N° 178, subnúmero 127, Celador, señor Rafael Pérez, en lugar del señor Juan Guevara, que pasará a otro puesto.

Partida N° 187, subnúmero 17, Mensajero, señor José Dolores Torres, en lugar del señor Juan Amaya, que renunció.

*San Agustín*

Partida N° 190, subnúmero 84, Mensajero, señor Arturo Rivera, en lugar del señor Agustín Zavala, a quien se retira por faltas en el servicio.

*San Francisco Javier*

Partida N° 190, subnúmero 86, Mensajero, señor Napoleón Palacios, en lugar del señor Pastor Lovos, que renunció.

*Berlín*

Partida N° 148, subnúmero 13, Telegrafista ayudante, interino, señor Armando Alfonso Cerrato, en lugar del señor Noé Calderón Anzora, a quien se le prorrogó por un mes la licencia que se le concedió.

*Departamento de San Miguel**Chinameca*

Partida N° 167, subnúmero 16, Telefonista diurno y nocturno, interino, señor José García, en lugar del señor Luis García, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

Partida N° 178, subnúmero 140, Celador, señor Francisco Valeriano, en lugar del señor David Avila, que pasará a otro puesto.

*Nuevo Edén de San Juan*

Partida N° 178, subnúmero 145, Celador, señor Leonardo Ríos Lazo, en lugar del señor Héctor Rivas Peña, que pasará a otro puesto.

*Chapeltique*

Partida N° 190, subnúmero 90, Mensajero, señor Emeterio Avelar, en lugar del señor Genaro Rodríguez, que renunció.

*Moncagua*

Partida N° 178, subnúmero 144, Celador, señor David Avila, en lugar del señor Francisco Valeriano, que pasará a otro puesto.

*Departamento de La Unión**Intipucá*

Partida N° 190, subnúmero 98, Mensajero, señor Salvador Andrade, en lugar del señor Fidel Angel Delgado, que renunció.

*Departamento de Morazán**Guatajiagua*

Partida N° 178, subnúmero 173, Celador, interino, señor Darío Gómez, en lugar del señor Francisco Romero, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

*Jocoattique*

Partida N° 190, subnúmero 108, Mensajero, señor Alberto Tarcicio Amaya, en lugar del señor Julio César García, a quien se retira del servicio por graves faltas.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, excepto el señor Víctor Manuel Servano, quien devengará sueldo a partir del primero del corriente mes, y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 470.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

*Departamento de San Salvador*  
*San Salvador**Dirección General*

Partida N° 11, subnúmero 2, Motorista, señor Ricardo Paniagua Araujo, en lugar del señor Julián Paniagua, que renunció.

*Inspección General*

Partida N° 22 subnúmero 11, Celador, interino, señor Juan Leiva, en lugar del señor Gertrudis Amaya, quien ha pasado interinamente a otro puesto.

Partida N° 178, subnúmero 3, Celador, señor Ursula Peñate, en lugar del señor Serafín Ramírez, que pasará a otro puesto.

*Cuadrilla de la Segunda Zona*

Partida N° 27, subnúmero 5, Mozo de cuadrilla, interino, señor Domingo García, en lugar del señor Juan Leiva quien ha pasado interinamente a otro puesto.

*Talleres*

Partida N° 89, subnúmero 12, Oficial de Segunda Clase, señor René Daniel Amaya, en lugar del señor Francisco Romeo Amaya, que renunció.

*Mexicanos*

Partida N° 177, subnúmero 2, Celador, señor Felipe Iraheta, en lugar del señor José Cañas, que pasará a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus correspondientes puestos, excepto los señores Juan Leiva y Domingo García, que devengarán sueldo a partir del 1° del corriente, fecha en que principiaron sus labores, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 475.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, encomendar los cargos de conductores de correspondencia, a las personas siguientes:

Art. 91 de la Ley de Presupuesto.

*Departamento de Ahuachapán*

Partida N° 3, Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Refugio, señor José Aristides Aliario, en lugar del señor Roberto Napoleón Morales, que abandonó su puesto.

*Departamento de Usulután*

Partida N° 119, Conductor de correspondencia entre San Agustín y la estación del ferrocarril en San Juan, señor Atilio Aguilar, en lugar del señor Juan Zavala.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus correspondientes puestos y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 478.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Correos al Profesor Alejandro Osorio, en lugar de don Adolfo Rubio Somoza, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 1 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 del Presupuesto General, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

**RAMO DE FOMENTO**

N° 69.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio del señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, con residencia en 270 Broadway, N. Y., gire a favor de The Atchison, Topeka and Santa Fe Railway Company c/o H. B. Fink, Treasurer, Topeka, Kansas, o a quien la mencionada casa designe, la cantidad de ochenta y tres centavos de dólares (\$ 0.83), equivalentes a dos colones ocho centavos (¢ 2.08), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por los beneficiarios, en duplicado. La suma antes indicada que cubre el valor de los gastos de flete desde Long Beach a San Pedro, Calif., de dos cajas conteniendo llantas amparadas por el Pedido N° 80, del año de 1945, de la Proveeduría General de la República, se aplicará al Art. V-5-b del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt" y otras Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

N° 70.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 8, de 27 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo 130, correspondiente al día 4 de junio del citado año; y a propuesta de la Municipalidad de la Villa de La Libertad, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de la mencionada Villa, de la manera siguiente:

Presidente: el Alcalde en funciones, don Vicente Antonio González.

Primer Vocal: don Vicente Núñez.

Segundo Vocal: don José María Ramírez, p.

Tercer Vocal: don Rafael Antonio Henríquez Salinas.

Sindico: don Francisco Rodríguez Gallegos.

Tesorero: don José Véjar.

Secretario: don Juan Dueñas Mendoza.

Excitase el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 246. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.

Vista la solicitud del señor Juan Salvador Brizuela, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Brizuela, a partir del día de mañana y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
51 2	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Néstor Montoya, en lugar del señor Brizuela.
10 13	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Alma Alexander Larios, en lugar del señor Montoya.
12 6	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Concepción Marina Gonzalez, en reposición de la señorita Alexander Larios.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Brizuela, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 249. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 12 de 1947.

Vista la solicitud del señor Víctor Raúl López, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Chalatenango, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor López, a partir del 14 del presente mes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Tenedor de Libros, don Efraín López Beltrán, en lugar del señor López.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Sergio Corado Castaneda, en lugar del señor López Beltrán.
4 3	Auxiliar, don Alberto López Alvaranga, en sustitución del señor Corado Castaneda.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 777 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Efraín López Beltrán, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor López, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 250. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Ahuachapán, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, para conocer en las diligencias iniciadas en la Delegación Fiscal del Departamento de Ahuachapán por don René Cornejo Granados, para que se le determine el impuesto sucesoral que le corresponde pagar en concepto de heredero testamentario de su padre natural doctor Virgilio Cornejo Guerrero, excusa motivada por el parentesco en tercer grado de consanguinidad que existe entre el Dr. Arturo Cornejo Guerrero y el heredero, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la fundamenta, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco ad-honorem para conocer en el caso indicado, al Dr. Augusto Rodríguez del domicilio de Ahuachapán, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 251. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

En vista del respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-846 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), para pagar al Banco Hipotecario de El Salvador, el valor del alquiler de la Bodega Nº 3 de propiedad del referido Banco, ubicada a inmediaciones de los baños "El Coro", que ocupa la Aduana Terrestre de esta ciudad, para almacenar mercaderías.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 252. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

En vista del respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-846 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), para pagar al Banco Hipotecario de El Salvador, el valor del alquiler de la Bodega Nº 1 de propiedad del referido Banco, ubicada a inmediaciones de los baños "El Coro", que ocupa la Aduana Terrestre de esta ciudad, para almacenar mercaderías.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 253. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 816 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de noventa colones (¢ 90.00), para pagar a la señorita Luisa Daglio Orozco, el valor del alquiler de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol, de la Avenida España Nº 3 de esta ciudad, que ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad, correspondiente al mes de febrero del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 529. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don José Villegas Recinos, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 243, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 142.

2º) Nombrar a la Sra. Emma Carbajal de Cisneros Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Bolivia" de Juayúa, Departamento de Sonsonate, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 243 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 609. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado el nombramiento de la señora Elvira Grimaldi de Contreras, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar" de San Vicente, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 4, Subnúmero 83, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, por haberse retirado del servicio.

2º) Nombrar a don Mario Raúl Calderón, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de "El Pilar" de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, en lugar de don Ramón Segurado (Partida Nº 4, Subnúmero 300) que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 83 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 610. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por no haber aceptado el empleo, el nombramiento de don José Alfredo Quemain, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Partida Nº 4, Subnúmero 256, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Rodolfo Andino Sanders, Director de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 256 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 611. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar en la primera parte el Acuerdo Nº 476 de fecha 17 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 52 del Tomo 142, por medio del cual se deja sin efecto el nombramiento de don Ricardo Aníbal Zelaya, Partida Nº 4, Subnúmero 341, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "José Pantoja h." de La Unión, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que dicho nombramiento queda sin efecto a partir del 1º de febrero recién pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 638. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 467 de fecha 22 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 52 del Tomo 142, relativo al nombramiento de don Alberto Campos, Prof. de Materia Especial (Sastrería) de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, en el sentido de que dicho

señor Campos, cobrará con cargo a la Partida N° 15, Subnúmero 94 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y no con la Partida N° 15, Subnúmero 54 como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 645. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora María Luisa de Chacón, Directora de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C. 95.00) que indica la Partida N° 1 Sub N° 144 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida N° 2 Sub N° 47 conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 646. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la mencionada Escuela Normal a la señorita Alicia Oliva en sustitución de la señorita Adela Santamaría R., quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. La nombrada devengará a partir de esta fecha, en que ha tomado posesión de dicho cargo el sueldo que señala la Partida 5 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 594, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento, señorita Oliva, Pagados C. 2.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 647. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física, así:

Partida 31, Instructor de Educación Física para la Zona Occidental (Rama de Basket-ball) (sin viáticos) plaza vacante don Rafael Valdez Miranda, sueldo mensual, C. 75.00.

Partida 32, Instructor de Juegos Recreativos para la Zona Occidental (sin viáticos) don Francisco Jiménez en sustitución de don Rafael Valdez Miranda, quien pasa a otro puesto, sueldo mensual, C. 60.00.

Partida 54, Administrador de la Finca Modelo, Santa Ana, don Héctor Manuel López en sustitución de don Francisco Jiménez, quien pasó a otro puesto, sueldo mensual, C. 30.00.

Los nombrados devengarán en 1ª Categoría, a partir del 1° del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, el sueldo que señalan las partidas anotadas al margen del Art. 88 de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 543, Capítulo IV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, JOVEL.

N° 648. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar un sobresueldo mensual de veinte colones (C. 20.00) a la señorita Rosa Victoria Serrano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, por servir grado de doble turno. La mencionada señorita Serrano, devengará dicho sobresueldo a partir del 1° de febrero próximo pasado, de conformidad a la Part. N° 17 Sub N° 140 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 214. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, doctor Francisco Girón Salazar, para que, en representación del establecimiento y de conformidad con el Art. 552, reformado, del Código Civil, proceda a vender en pública subasta un solar urbano propiedad de dicho Hospital, situado en las afueras de aquella ciudad, barrio de El Calvario, y el cual mide: al Norte, veintitín metros cuarenta centímetros; al Sur, dieciséis metros; al Oriente y al Poniente, también dieciséis metros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 216. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, doctor Gustavo Enrique Alvarez, para que en representación del Centro mencionado y de conformidad con el Art. 552, reformado, del Código Civil, proceda a vender en pública subasta, tres propiedades de dicho Hospital, consistentes en una casa urbana en regular estado, una casa semiderruida y un solar, también urbanos, y un terreno situado en el cantón "Ranchador" de aquella jurisdicción.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 234. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, don Carlos José Canessa, para que en representación del Centro, ocurra ante la autoridad respectiva a seguir las diligencias necesarias para titular dos predios, propiedad de dicho establecimiento, de naturaleza urbana, situados en el Barrio de Santa Lucía, antes Tepeca, de la ciudad de Alegría y que lindan y miden: el primero: al Oriente con cerco y solar de don Carlos Amory, antes de Nicolás Montecinos, midiendo veinticinco varas; al Norte, con calle pública de por medio, con casa de don Enrique Masferrer, antes, hoy de la sucesión de Josefina Batres, midiendo veintidós varas y media; al Poniente, con casa de Pilar Muñoz, midiendo quince varas y media; y al Sur, con solar de Simeón Rodríguez y Teodosio Mónico, antes, hoy de Angela y Elvira Rodríguez y María Cruz de Nieto, cerco de piedra con las dos primeras y calle pública con la última, midiendo veintinueve varas; habiendo construida en este solar una casa de techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de esquina, de diez metros de largo por ocho de ancho y una mediagua de la misma clase de construcción que la anterior, de siete metros de largo por cinco de ancho; y el segundo: al Oriente, con solar de Simeón Rodríguez, antes, hoy con el solar antes descrito; al Norte, con solares de Teodosio Mónico, antes, hoy con el solar primeramente descrito; al Poniente, calle pública de por medio, con solar de Santiago Morales, antes, hoy de Isabel Garay; y al Sur, con casas de Máximo Turcios, y Regina Campos, antes, hoy de María Cruz, calle pública de por medio; de una extensión de ochenta y cinco metros y mil ciento ochenta milímetros cuadrados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 244. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Aprovechando el viaje que, por su propia cuenta, hará a los Estados Unidos de Norte América el Doctor don Arturo Jovel Munguía, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle que haga estudios sobre Pediatría y Organización y Funcionamiento

de Consultorios Externos, con el objeto de aprovechar los conocimientos que adquiriera a su regreso al país. Se excita atentamente al Doctor Jovel Munguía para que se sirva aceptar esta comisión con carácter ad-honorem y rinda en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 243. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Capitán Adolfo Rubio Melhado, quien actualmente desempeña las funciones de Agregado Militar a la Legación de El Salvador en Guatemala, para que haga dos meses de práctica en la Escuela de Armas Mecanizadas de Fort Knox, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, lapso que se contará del primero del presente mes al 30 de abril próximo, debiendo pagársele los sueldos que como tal Agregado corresponden a los meses referidos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el Personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios Art. 138.

Part. Sub-N°

- |    |    |  |
|----|----|--|
| 11 | 2) | Ayudante de Enfermero, señor José Contreras, en lugar del señor Jorge Alberto Rivas. Sueldo mensual C. 30.00.        |
| 12 | 1) | Asistente de Enfermos, señor Ascensión Hernández, en sustitución del señor Julio Rodríguez. Sueldo mensual C. 20.00. |
| 15 |    | Cocinero, señora Mercedes Hernández, en lugar de la señora Clara Ruiz. Sueldo mensual C. 25.00.                      |
| 16 | 1) | Ayudante de Cocina, señora Julia Martínez, en sustitución de la señora Mercedes Hernández. Sueldo mensual C. 15.00.  |
| 16 | 2) | Ayudante de Cocina, señor José Alfaro, en lugar del señor José Contreras. Sueldo mensual C. 15.00.                   |

Los nombrados devengarán, a partir del día 1° del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos señalados por los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, con aplicación al Art. 965 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Ildefonso Menjivar, Sub-Comandante Local de Guadalupe, Departamento de San Vicente, en lugar del Sub-Sargento Lino Cornejo que renunció. El Cabo Menjivar devengará a partir del día 14 del mes en curso, fecha en que tomará posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida N° 14 del Art. 1019 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor José Napoleón Ortiz L. Fiscal Militar de Oriente, con sede en San Miguel, en sustitución del señor Teniente Coronel José Dolores Preza que pasó a otro puesto. El señor Capitán Mayor Ortiz L., devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2° Jefe del 1er. Batallón y Jefe del Detall del 7º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.



## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 11.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de que la Proveeduría General de la República, por medio de Resolución Nº 154, de fecha 13 de febrero anterior, ha renovado en todas sus partes la Orden de Suministro Nº 95, extendida a favor de los señores "Eduardo Guiróla y Cía." con fecha 12 de febrero de 1943 y relativa al arrendamiento de la casa que ocupan actualmente los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con aplicación a la partida Nº 5 del Art. 1171, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los mencionados señores "Eduardo Guiróla y Cía.", a partir del primero de febrero próximo pasado, la suma de cien colones (¢. 100.00) mensuales, o sean un mil cien colones (¢ 1,100.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan los referidos Juzgados.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 82.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del Distrito de Chalatenango, ha interpuesto el doctor Francisco Peña Trejo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar para el desempeño de dicho cargo, al doctor infieri Rafael García Velis, quien rendirá la protesta de ley, ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

*I. Serrano.*

Nº 83.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria, con residencia en Berlin, ha interpuesto el doctor Reynaldo Armando Milla, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

*I. Serrano.*

Nº 84.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aprobar la licencia que sin goce de sueldo y por el término de cinco días a contar del veinticinco de febrero anterior al primero del corriente mes, ambas fechas inclusive, hizo uso don

Pedro Celestino Contreras, en su concepto de Fiscal del Jurado del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria con asiento en la ciudad de Berlin.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 85.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, doctor Eugenio Díaz Galiano, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 86.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria, con residencia en Berlin, al doctor infieri Leopoldo Palomo Morataya, en sustitución del doctor Reynaldo Armando Milla, a quien le fué aceptada su renuncia de dicho cargo.

El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Juez Segundo de Primera Instancia de aquel distrito, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 25 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 87.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, doctor Juan Molina Reyes, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vista la renuncia que interpone irrevocablemente don Hebert Espinoza como escribiente y Secretario interino de este Juzgado, se ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por sus servicios prestados; y nombrase escribiente en propiedad a don Juan José Zamora, quien devengará el sueldo de primera categoría que asignan el Art. 152, Partida Nº 20, Título XVII, Capítulo VI de la Ley de Salarios y Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente. Nómbrase al mismo señor Zamora, Secretario interino para que sustituya al titular don Sebastián Virgilio Serpa, en los casos determinados por la Ley. Dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia y avísele a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales. González—Ante mí, S. V. Serpa, Srío.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de la orden telegráfica anterior que se agrega, emanada por la Corte Suprema de Justicia, este día y antes de audiencia, me hice cargo de este Juzgado en calidad de depósito, por el término de ocho días. Dése cuenta; y avísele a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales. Arturo Castro R., Juez 1º de Paz—Ante mí—Luis Alonso Zelaya, Srío.

Nº 89.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepecque, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Refréndanse los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario don José Guadalupe Campos; escribientes don Roberto Antonio Valenzuela y la señorita María Consuelo Lima y portero don Esteban Galdámez. Todos los empleados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la ley de Salarios, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—E. Bustillo—Ante mí, J. G. Campos, Srío.

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 39.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de marzo de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de 3ª Clase de esta Institución para que se le concedan catorce días de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a contar del 15 del mes corriente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder la licencia de que se trata, en la forma y por el tiempo antes indicado.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte de Cuentas.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Sánchez de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee desde hace diez años de una manera quieta y pacífica y no interrumpida, situados en el Cantón "El Sincuyo" de esta jurisdicción, el primero se compone de dos manzanas y media o sean ciento setecientos áreas y linda: al Oriente, terreno de Alberto García Aguirre, mojón un culiquimite; al Poniente, terreno de don Alejandro Barrientos, cerco en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de doña Rafaela Calderón de Cornejo, cerco en medio, mojón un izote; y al Sur, terreno de doña Mercedes Ariz de Lagos, madereado en medio, mojón un culiquimite, y el segundo terreno se compone de tres y media manzanas o doscientas cuarenta y cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de don Miguel López, quebrada de por medio, mojoneros unos culiquimites; al Poniente, terrenos de doña Adela Calderón de Herrera, camino en medio, mojón un jocote; al Norte, terreno de Francisco Escobar, madereado en medio; y al Sur, terreno de Teodora Vásquez, cerco de por medio, no tienen carga real, los colindantes son de este domicilio a excepción de las señoras Rafaela Calderón de Cornejo, Adela Calderón de Herrera, Mercedes Ariz de Lagos y don Alejandro Barrientos que son de Ahuachapán y Atiquizaya respectivamente y son fértiles. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Oscar Castaneda.—Máximo Azenón, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Romero, de cincuenta y seis años de edad, viuda de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de vecindad número un mil doscientos veintiuno, extendida en esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el Barrio de "San Juan" de esta Villa, que posee de buena fe y lo hubo por compra a Rosenda Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, ya difunta, mide y linda el solar: al Oriente, diez metros once centímetros, con solar de Fidelina Hurtado viuda de Portillo; al Poniente, ocho metros, calle de por medio con casa de Isabel Culguat, del Rastro Público de este Municipio representado por el Síndico Municipal; al Norte, nueve metros noventa centímetros, calle de por medio, con casa de Elena Toledo; y al Sur, diez metros cuarenticuatro centímetros, con casa de Higinia Cruz viuda de Escobar; la casa mide de frente ocho metros y de fondo con corredor, siete metros ochenta centímetros, construida sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.—J. M. Mejía, Srío. N° 1835. 3—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: a esta Alcaldía se ha presentado Alejandro Mendoza Amaya, mayor de edad y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio, de dos lotes de terreno rústico, que posee hace más de diez años, uno de dos hectáreas diez áreas y el otro de setenta áreas de extensión, respectivamente, situados en los suburbios de esta Villa y "Joya del Corozo", de esta jurisdicción, linda el primero: al Oriente, terreno de Alejandra Sorto, cerco de piedra y piña en medio; al Norte, terreno de Patrocina García, brotones y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Alejandra Sorto, Jacinto Ariosto Mendoza y solar de José León Vásquez, cerco de piedra y piña de por medio a salir a la calle pública; al Sur, con solar del solicitante, cerco de piedra y piña del fundo en medio. Lo estima el solicitante en mil colones. El segundo, linda al Oriente, terreno de Andrea Pereira, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma Pereira, cerco de alambre en medio a salir a la carretera, que va a Delicias; al Poniente, sucesión de Lorenza Pérez, la representa su hijo Francisco Pérez, la carretera mencionada de por medio; al Sur, terreno de Brígida Pérez, cerco de piña en medio, línea quebrada a lindar con Atilio, Héctor y Herminia Cruz, alambre y piña en medio. Lo estima en trescientos colones. Los cercos de piedra y parte de piña de ambos lotes son del terreno descrito, no tienen cargas reales ni proindivisión. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Osicala, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Alfaro Barahona, Alcalde Municipal.—Gonzalo Nolasco, Srío. N° 1739. 3—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don José Raúl García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de este pueblo y de los linderos siguientes: Oriente y Sur, solar de Casimiro Gómez; Poniente, solar de José Chavarría; y Norte, solar de Asiselo Rojas, calle de por medio. El solar descrito está cercado con alambre por todos los rumbos que le pertenecen, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en proindivisión, lo estima el interesado en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Lucía Margarita y Cándida Isabel ambas de apellido Galindo; tiene como mejoras árboles frutales y mide por cada rumbo veinticinco metros; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Salvador Pineda.—Luis Alonso Martínez, Srío. Int. N° 1740. 3—4—III—47.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Manuel Rafael Aparicio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de tres manzanas, sito en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, que posee desde hace más de quince años sin interrupción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio; Norte, los de Ramón Aparicio Ayala y Ana Cáceres; Poniente, otros de Carmela García, Leonor Alcántar y Angel María Muñoz; y Sur, el de Mercedes Aparicio. Está cercado de alambre y piña y tiene árboles frutales y una casa de tejas, sobre paredes de adobes. Lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisiones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío. N° 1738. 3—4—III—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Natalia López, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, como de una manzana que posee desde hace más de diez años continuos y linda: Oriente, terreno de Rosendo González, quebrada de por medio; Norte, otro de Celestina Cortés y el de Catalina Segovia, cerca de piña con la Cortés y quebrada con la Segovia; Poniente, otro de Encarnación Aguilar, carretera en medio; y Sur, otro de la sucesión de Baltasar Parada, callejón en medio. Es fértil, sin construcciones y cultivo de árboles frutales, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío. N° 1687. 3—28—II—47.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Arcadio Castellón, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de catorce hectáreas, inculto, de naturaleza árida, situado en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Federico Medrano, Facundo Pineda, Patricia González, Doroteo y Teófilo Segovia y Bonifacio Villareal, camino y quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Ponciano Argueta, cerco de piña de por medio; al Poniente, con los de Anastasia Sorto y Dolores Amaya viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de la misma viuda de Ayala, cerca de piedras y quebrada seca de por medio hasta el encuentro de las dos quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Ayala que es del domicilio de Ciudad Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, diez de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío. N° 1742. 3—4—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Cleotilde Guerrero de Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Loma Alta, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Balbina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán de este domicilio, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, terrenos de Virgilio Martínez y sucesión de Policarpo Palacios, representada por Narciso Palacios; al Norte, terrenos de la sucesión de León Chávez, representada por Jerónima Moreno viuda de Chávez; al Poniente, terrenos de José Martínez y Santos Guzmán; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo y de la hacienda Los Mangos de José Francis-

co Salinas. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Francisco Salinas, que es de Aguilares. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cisneros, Secretario. N° 1774 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Santos Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el punto denominado "Loma Alta" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Cleotilde Guerrero de Rodríguez; al Norte, con predios de Pablo y Samuel Urrutia; al Poniente, con terreno de José Martínez; y al Sur, con terrenos de Jesús Tejada viuda de Erazo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, es de origen ejidal, lo hubo por compra a Balbina Guerrero viuda de Guzmán, Dolores Guerrero y María Delmira Guzmán, estimándolo en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Chávez Estrada, Alcalde Mpal.—J. Antonio Cisneros, Secretario. N° 1775 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Sánchez de Catacho, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de dieciocho áreas treintiséis metros cuadrados de extensión cultivado de café, situado en el Valle Nuevo de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de Balvino Catacho; y al Poniente, con el de Asiselo Zavaleta, gozando el terreno descrito de servidumbre de tránsito sobre terrenos de los colindantes Catacho y Zavaleta, para salir a la calle vecinal más próxima, por lo cual es predio dominante; no tiene otro derecho ni carga real, ni está en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario. N° 1788 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Natividad Díaz de Serrano, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios del barrio de La Merced de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de treinta y ocho áreas diez y nueve metros cuadrados más o menos y sus linderos son: Oriente, terreno de Salvador Díaz camino de por medio que va hacia el cantón La Peña; Norte, terreno de Simona Aldana, cerco de alambre propio de la colindante; Poniente, terreno de Pedro Angel Turcios, cerco de alambre propio del colindante y Sur, terreno de Elena Joya, callejón de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Jesús Granados quien sobrevive y es de este domicilio, lo estima en un mil colones, hay construida una casa de tejas y un pozo de agua potable en dicho terreno. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —o—En—Vale.—Jorge E. Santos.—Valeriano Torres, Srío. N° 1950 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Cosme viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano si-

tuado en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que linda y mide: Norte, solar de María Paula Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; Oriente, calle de por medio, con casa de doña Luz Coto, con ocho metros cincuenta centímetros; Sur, solar de Josefa Antonia Cosme, con veintisiete metros diez centímetros; y Poniente, solar de la señora Mercedes Domínguez, con ocho metros cincuenta centímetros, inmueble que estima la interesada en quinientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Pablo Cosme, ya difunto, y quien fué de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1686. 3—28—II—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Nerio, de cincuenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas de extensión, de condición fértil, cultivado de árboles frutales y linda: al Norte, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Lucas Meléndez, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Florencio Alvarado, calle vecinal de por medio. El solicitante hubo el terreno descrito por compra a Antonio Quintanilla, lo aprecia en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2014 2—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Anacleto Jaime, de veintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros sesenta centímetros solar y casa de Basilio Villegas, cerco de alambre de por medio, del solicitante; Norte, diez metros, solar y casa de Estanislao González, paredes de adobe de por medio de propiedad del colindante; Poniente, veintitrés metros diez centímetros, casa y solar de José Antonio Arániva, paredes de adobes correspondientes al colindante; y Sur, casas y solares de Justiniano Vásquez y Margarita Coto, calle pública de por medio, tiene ocho metros cuarenta centímetros, habiendo una casa de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de ancho con un corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones, adquirió el solar por compra que hizo a Eleazar Quintanilla, quien vive y es de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1849 2—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña Brígida Castillo, viuda de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico que estima en dos mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su esposo Félix Solís, y que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años de poseerlo de manera pacífica, continua y de buena fe, está situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de extensión de tierra fértil, parte cultivada con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con predio de la solicitante; al Norte, con el de Francisca Alba-

nés, camino en medio; al Poniente, con terreno de Gonzalo, Víctor, Herminia y Alfredo Turcios Peñate; y al Sur, con el de Arcadio Estrada y de Marcelina Corado viuda de Albanés, mediando camino. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1755 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña María del Rosario Rodríguez Luna de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y vecina del pueblo de San Lorenzo en este Distrito, solicita título de propiedad de un predio rústico, que estima en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su padre Benjamín Rodríguez; que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón Tapacún de esta jurisdicción, consta de ciento cinco áreas de extensión, es fértil, cultivado con café, y linda: al Oriente, con predio de Julio Mata, mediando barranca y de Rodrigo Castaneda, mediando camino real; al Norte, con predio de José Luis Alonso Rodríguez Luna; al Poniente, con el de Ester Cárcamo Guerra, barranca en medio; y al Sur, con finca de Miguel Fabio Herrera. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Herrera que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1756 2—5—III—47

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de quince años ininterrumpidos, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treinta y seis metros, solar de Ana Cáceres; Norte, sesentiocho metros otro de Joaquín Antonio Aparicio; Poniente, otro de Simón y María Higinia Guevara, calle pública intermediaria; y Sur, sesentiocho metros, otro de Manuel Rafael Aparicio. Carece de cultivos y de construcciones, está cercado de paja y alambre y le pertenecen las del Norte y Poniente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisiones, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1763 2—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Salas, de treinticuatro años de edad, jornalero, vecino del cantón El Paste de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Paste, constante de doscientas treinta y tres áreas y un tercio de área, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Rodríguez, cerca de alambre propio del terreno en medio; al Norte, con terreno de Matilde Barrera, cerca de alambre propio en medio del mismo predio; al Poniente, con predio de Ildefonso Cruz, cerca de alambre en medio del colindante; y al Sur, con propiedad del solicitante; estima el predio el solicitante en trescientos cincuenta colones, siendo todos los colindantes vecinos del cantón El Paste: que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales de ninguna especie y lo posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—terreno—especie—cuarenta. Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1764. 2—5—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos legales, hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado solicitando obtener título a su favor, don Higinio Cabrera, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, situado en el cantón Plan del Pino, de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal y se describe así: Oriente, ciento cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con Juana Martínez de Paulino y Nazario Vásquez y un camino vecinal que conduce a esta villa; Norte, doscientos ochenta y ocho metros, linda con Joaquín Flamenco, señoras Jesús Hernández y Cariota Díaz; Poniente, noventa y seis metros cincuenta centímetros, de por medio el mismo camino vecinal que conduce a esta villa; y al Sur, ciento ochenta metros, linda con otro terreno del solicitante y el de la mencionada señora Juana Martínez de Paulino. Dicho terreno es de forma irregular, tiene como mojoneros esquineros árboles de pito, jiote y jocote. El solicitante tiene de poseerlo como cuarenta años y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—jurisdicción—describe—Vale.—Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 1765. 2—5—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Isaac Marroquín, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años situado en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, en el cual hay una casa paja construida, de siete metros de longitud por seis de latitud que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Alvarado y Victoria Coto, calle vecinal de por medio que conduce a la Laguna de Ilopango, dividido por cerca de varias clases de maderas, propias del mismo terreno; al Norte, con terreno de Román Barrera, cerca de por medio de varias clases de maderas; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Castillo; y al Sur, con terreno de Florencio Vidal. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Salvador Guzmán, quien fué de mayor edad, agricultor en pequeño y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.—Federico Porras, Secretario.

Nº 1790. 2—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Gubercinda Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situado en el centro de esta población, que mide y linda al Poniente, con solar de Candelaria Viche midiendo nueve metros cinco centímetros; al Norte, con Juan Iraheta midiendo veinte y dos metros en línea recta; al Oriente, con solar de Luciano Gutiérrez midiendo diez y ocho metros y al Sur, es línea quebrada teniendo el primer tiro diez y siete metros y el segundo veinte y siete metros hasta llegar a una piedra que sirve de esquina. El predio en relación no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ilopango a las diez y siete horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—n—n—saber—Vale.—Venancio González, Alcalde Municipal.—Pablo Salazar Molina, Secretario Municipal.

Nº 1823 2—7—III—47



Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Angel Amaleo, Simona conocida por Susana, Ester, Victoria del Carmen, María Teresa y Alejandro Antonio todos de apellido Guevara Jaime, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Simona Jaime de Guevara, fallecida en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción su último domicilio, el cinco de junio del año en curso, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M., Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1762. 2-5-III-47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto José Antonio Acosta, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos treintisiete en la villa de El Sauce, por parte de su hijo legítimo Juan Angel Acosta; confiérase al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 1819 2-7-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Zelada de Vanegas, fallecida en jurisdicción de Soyapango el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hijo ilegítimo Timoteo Zelada, conocido generalmente por Timoteo Vanegas, por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Juana, Raimunda, Julia, Agustín y Esteban, los cinco de apellido Vanegas, hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Aiberto Santos—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1818. 2-7-III-47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Patrocinio Antonio Velásquez, quien falleció el veinticuatro de agosto del año próximo pasado en el cantón "El Talpetate" de la jurisdicción de la Villa de El Sauce, su último domicilio, de parte de la señora María Adela Alvarez, viuda de Velásquez, y de los menores Juan Bautista y María Ramona, los dos de apellido Velásquez la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, el segundo y tercero como hijos legítimos del mismo causante, representados por la primera en concepto de madre legítima de ellos; confiérase a la aceptante señora Alvarez viuda de Velásquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Bautista y María Ramona Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Molina Reyes.— P. Castro, Srío.

Nº 1817 2-7-III-47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día veintidós de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Emilia, Isabel y María Santos, las tres de apellido Mejía, por sí y como cesionarias conjuntas del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a su hermano legítimo Justo Salvador Mejía, la herencia intestada que a su defunción definió doña Bonifacia Escobar viuda de Mejía, quien fué madre legítima de los aceptantes y cesionario y falleció en el cantón Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentisiete; y se les confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Quél, Srío.

Nº 1769 2-5-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de las nueve horas del veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Alvarado Rosales, conocida también por sólo Luz Rosales, quien falleció el siete de enero de mil novecientos treintisiete, en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de las señoras Gregoria Rivas y María Macías, en su concepto de cesionarias del derecho hereditario de Inés Alvarado Rosales o Inés Rosales, hija ilegítima de la causante. A las aceptantes, se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1815 2-7-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Facunda Hernández viuda de Martínez Valiente, conocida por María Hernández viuda de Martínez por sí y como representante legal de sus menores hijos Luis Gonzalo, Narcisa, José, Carmen, Leonardo y Leonila, todos de apellido Martínez Valiente, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los demás, la herencia intestada que al fallecer el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón "El Ciprés", jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó el señor Julián Martínez Valiente, confiéndoles a los aceptantes y a los menores por medio de su representante legal, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

Nº 1982 2-14-III-47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Higinio, Antonia y Damasia todos de apellido Barraza, y por derecho de transmisión de los que en la sucesión del causante correspondían a su madre legítima doña Eulalia de Jesús Matute viuda de Barraza, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio, el diez de septiembre de mil novecientos treinta, dejó el señor Jesús Alfonso Barraza, conocido por Alfonso de Jesús Barraza, quien era hermano legítimo de los aceptantes, a quienes se les confiere la representación y administración interina,

nas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —de Febrero—Vale.— J. Ignacio Paniagua.— Carlos Kafie Parada, Srío.

Nº 2005 2-15-III-47

## CURADURIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y media del veintuno del corriente mes, se ha nombrado tutor interino a don Eulogio Guerra, de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de la menor Dolores Guerra, de trece años de edad, hija legítima de Silvestre Guerra y Ester Guerra, ya fallecida la segunda. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 1638 3-27-II-47

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la curadora Dolores García Iglesias de Villacorta, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden a la enferma y alienada Dolores Iglesias viuda de García, consistentes en un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa María, de cuatro hectáreas ochenta áreas y setenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial y linda: Oriente, Norte y Sur, terrenos de Dolores Iglesias viuda de García; al Norte, terreno de Inés García y la misma Iglesias viuda de García, midiendo al Oriente, doscientos diez metros; al Poniente, doscientos treinta y tres metros; al Sur, doscientos veinte y siete metros y al Norte, doscientos diez metros. Otro terreno rústico situado al Oriente y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos de la población de Santa María, de tres hectáreas treinta áreas de capacidad, que linda: Oriente, línea quebrada; terrenos de Aquilina Santos y el de la sucesión de Rufino García, con aquella camino de por medio; Norte, terreno de la sucesión García; Poniente, línea quebrada y el mismo terreno de la sucesión García y el de Santos Moya y Sur, predio de Nicomedes Rodríguez; está cercado de alambre por tres rumbos, excepto el Norte. Otro terreno rústico situado al Noreste y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos del pueblo de Santa María, de diez y siete hectáreas nueve áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno de Ramón Hernández; Norte, huatal de Ramón Ferrufino; Poniente, predio de la sucesión de Santiago Monjarás y del doctor Salomón Zelaya, quebrada el Rebalse de por medio; Sur, línea quebrada, terreno de Paulina Campos y de la sucesión de Rufino García, está cercado de alambre por el mismo Sur. Otro terreno rústico situado en las inmediaciones y por el lado Oriente de la población de Santa María, de siete manzanas de capacidad más o menos, que linda: Oriente, huatales de Cornelio Nazario, José María González y Paulina Campos; Norte, huatal de la sucesión de Rufino García; Poniente, huatal de Adolfo Iglesias, quebrada de por medio y Sur, huatales de Tránsito López y Martín Moya, está cercado de alambre por tres rumbos. Y otro terreno rústico situado en jurisdicción de Santa María, como de cuatro manzanas y media de capacidad y linda; Norte, terreno de Paulina Campos, antes de Pioquinto Mendoza; Poniente, terrenos de Juana Eligia Nazario; y de Rufino García, que fueron de Cornelio Nazario, Sur, terreno de Aquilina Santos, antes de José María González, callejón de por medio y Oriente, terreno de la sucesión de Paulino Amaya, callejón de por medio; está cercado de pi.

ble por compra a doña María Teresa Molina viuda de Alférez, representada por su hija María Coralia Alférez, dos años antes de haberla comprado el solicitante, habiendo estado en posesión doña María Teresa Molina viuda de Alférez por más de quince años, no estando dicho inmueble en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1882. 2—10—III—47.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Escoto, conocido también por José de la O. Escoto, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón San Marcos de la Cruz, de esta jurisdicción; y que linda: al Oriente, con terreno de Basilio Escobar, antes de Antonio Peña, alambrado medianero de por medio; al Norte, terreno de José de la O. Escoto, alambrado propio de por medio; al Poniente, terreno de Guillermo Abarca, antes de Ignacio Salinas, alambrado propio de límite; y al Sur, con terrenos de Silverio Salinas, antes de María Huevo, calle de por medio, y cerco de alambre de límite; que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a Juan Iraeta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y ha estado en posesión de él por más de diez años, siendo su posesión quieta, pacífica y sin interrupción, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —on—a—Sur—con—g—Juzgado—Primero—Vale—Entre líneas—la—Vale. Más entre líneas—la—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1812 2—7—III—47

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Crisanto Muñoz, quien falleció el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "El Pezote" jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los menores Narciso Eusebio, Juana, Crisanto y Vicenta los cuatro de apellido Muñoz, e hijos legítimos del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley por medio de su tutor interino don Juan Francisco Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 1953 3—13—III—47

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Eusebio Flores, quien falleció en el cantón San José de esta jurisdicción el veintiseis de diciembre último, de parte de su hijo natural reconocido don Miguel Angel Ortiz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1640 3—27—II—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Angela Castillo Burgos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciséis de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de sus menores hijos ilegítimos María Cayetana, Salvador y Ramón, todos de apellido Burgos Castillo representados por su curador interino José Angel Burgos Mortes, confiéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales; estas facultades las ejercerán por medio de su representante legal nominado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—de—No vale.—Enmendado—once—catorce—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Intº

Nº 1678. 3—28—II—47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Margarita Turcios de Yebra, la herencia intestada que le ha deferido su señora madre ilegítima doña Amelia Turcios Alvanés, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas del dos del corriente mes; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las diez horas del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—c—Vale.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1688. 3—28—II—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores León Angel Ramírez, Hortensia Lorenzana de Ramírez y de Marta Merino Bermúdez viuda de Ramírez en sus conceptos respectivos de madres legítimas y cónyuge sobreviviente del causante; y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de agosto del año próximo pasado, dejó el señor Otoniel Higinio Ramírez conocido socialmente por Otto Higinio Ramírez, confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la Sucesión con facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1729. 3—4—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Teodosia de Samayoa, Lydia Samayoa de Clara, Eduardo, Héctor José, Samuel Arturo, Luis Alfredo, Emma Margarita y Salvador, todos de apellido Samayoa, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de julio del corriente año, dejó el señor Salvador Samayoa en sus conceptos de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante los demás, confiándoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—día—horas—Vel. Más enmendado—Civil—Vale.—Federico Josa.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1825 3—7—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas y diez minutos del ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, abintestato y con beneficio de inventario, por parte de los señores Mariana y Juan Maiberto Jaco, las herencias que a su defunción dejaron sus padres legítimos, Casimiro Jaco, fallecido el cuatro de junio de mil novecientos diez, en el cantón Pepenance de esta jurisdicción; y Paula Góchez, muerta el tres de marzo de mil novecientos veintiseis, en esta ciudad; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1758. 2—5—III—47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas de anteayer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Mérida Margarita Chinchilla viuda de Laines del Cid, por sí y como representante legal de sus menores hijas Julia Mérida y Martha Lainez Chinchilla, la herencia intestada que les ha deferido don Magín Lainez del Cid, esposo que fué de la primera y padre legítimo de las otras dos, fallecido en San Salvador, donde se hallaba de tránsito, pues era vecino de San Lorenzo de este Distrito Judicial, a las veinticuatro horas del trece de octubre anterior; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1759. 2—5—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día diez de enero próximo pasado, del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, y de parte de Jorge Crespín, la herencia intestada que a su defunción dejara, el difunto Félix Crespín, quien falleció a las dieciocho horas del veintidós de diciembre, último, del año próximo pasado, en el cantón "Teosinte", jurisdicción de la Villa de Arcaatao, su último domicilio, en este Distrito Judicial, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—que—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 1760. 2—5—III—47.

El infrascrito Juez,

En público hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Mariano Corea, quien falleció a las cuatro de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "La Cuchilla", de la jurisdicción de Delicias de Concepción, de parte de Genaro Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos legítimos Francisca y Teófilo Coareas; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—in—Vale.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1761. 2—5—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: don Lorenzo Villalobos, de cuarentisiete años, agricultor y de este domicilio, ha solicitado a esta oficina título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico y fértil de once manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, cerca de alambre propia; Norte, terreno de Luisa González, cerca de alambre de la colindante; Poniente y Sur, terrenos de Luisa Amaya e Ignacio Serpas, cerca de alambre propia. Otro terreno rústico y fértil de cuatro manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Sebastián Jurado, representada por Narciso Jurado, callejón en medio; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, callejón en medio; y Sur, terreno de Sebastián Medina Quintanilla, callejón en medio. Ambos predios están determinados como cuerpos ciertos por las cercas que los circundan, los que están situados en el cantón "Encuentros" de esta jurisdicción, poseyéndolos el interesado de buena fe, sin interrupción de nadie y sin reconocer ningún otro condueño desde hace más de veinte años consecutivos estimándolos en dos mil ochocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde.—José B. Centeno, Secretario.

Nº 1792. 2—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Medina viuda de Aquino, mayor de edad oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de treintidós manzanas o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón "Alto del Jicaro" de esta jurisdicción con estos linderos antiguos y actuales: al Oriente, con terreno que fué de Justo Daniel Avila y de Francisco Gutiérrez, calle de la hacienda San Lorenzo a esta villa, en medio; ahora todo de la sucesión de don Francisco Gutiérrez; al Norte, terreno que fué de Santiago Arriaza, ahora es en parte de la sucesión de Francisco Gutiérrez y en parte de Pablo Corpeño; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión Aguilar y de Santiago Arriaza, ahora de Pablo Corpeño; y al Sur, terrenos de la hacienda "San Lorenzo, camino de por medio, que de Opico conduce a Quezaltepeque. No tiene carga real alguna, no es dominante ni sirviente, habiendo adquirido la interesada los derechos en él, por traspaso de la sucesión de Pioquinto Morán y a la señora María Secundina Meza de Aquino, quien a su vez los adquirió por cesión que le hizo José Clara Aquino, quien también los adquirió de los herederos de Pioquinto Morán. La posesión material de este inmueble unido a las anteriores, consta de treinta años en forma pacífica e ininterrumpida. Los colindantes actuales son de este domicilio y lo estima el inmueble en setecientos colones. Se hace saber a público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Antonio Martínez.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1828 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Tránsito Regalado, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un predio urbano compuesto de casa y solar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad que linda y mide: al Norte, diez metros, con predio de María Calderón viuda de Cáceres; al Sur, once metros con el de Julia Rauda; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros con el de Rosa Natividad y Antonio Figueroa; y al Poniente, diez y ocho metros cincuenta centímetros con el de María Luisa Flores. No es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni se encuentra en proindivisión; dichos inmuebles los adquirió por compra a Rosenda viuda de Regalado, sobreviviente domiciliada en Santa Ana, los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a los fundos descritos que se presente a de-

ducirlos en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentisiete. —Enmendado—la—v—fu—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1741. 3—4—III—47.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Clara de Gallardo de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de uno solar urbano y su casa respectiva, situado en la calle La Ronda Nº 20 del Barrio de Aculhuaca de esta Villa, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle La Ronda de por medio, casas y solares de Daniel Vásquez, Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, treintiséis metros cuatro centímetros, con solar de Cruz Jiménez, hoy de su sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros solar que fué de Angélica Machado, hoy de Ramón Hidalgo; y al Sur, treinta metros, con solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, hoy de la sucesión de Catalina Jiménez, representada por Leocadio y Ceferina Jiménez. Todos los mojones esquineros son izotes. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de dos mil colones, y lo adquirió la interesada por compra a don Esteban Jiménez Rosales. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

Nº 1816. 2—7—III—47.

### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mc. Kesson & Robbins, Incorporated corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: consiste en las palabras "BAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: preparaciones vitamínicas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

Nº 1883. 2—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hugo Lindo, abogado y notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima ABBOTT LABORATORIES INTERNATIO. NAL COMPANY, del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y como de la exclusiva pro-

piedad de su mandante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

### DRINUPAL

la cual consiste en la palabra DRINUPAL, sola o acompañada de otras palabras o frases, con o sin dibujo, en cualquier color, tamaño, tipo de letra, o combinación de colores, tamaños o tipos de letra, ya impresa, grabada, estampada o reproducida por cualquier otro medio conocido o por conocerse, sobre papel, cartón, metal, vidrio o cualquier otro material. Dicha marca sirve para amparar una droga producida por la sociedad mencionada, y, en general, para proteger los productos señalados por la clase 125ª, Art. 34 de la Ley de Marcas de Fábrica vigente. El peticionario hace la reserva de la aplicación oral de la palabra DRINUPAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de sílabas que se pronuncien igual o parecidamente, y puedan por ello inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

Nº 1783 2—5—III—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Víctor Calderón Morán, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Josefa Alvarado, un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna", compuesto de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas, y linda: al Sur, con terreno que antes fué de Mardoqueo Milla, hoy de Braulio Pimentel Santillana y en parte con el de Herlinda Zaldaña, callejón de por medio; al Oriente, con el de Rafaela Salazar de Magaña; al Norte, con el de Abel de Jesús Zaldaña; y al Poniente, con el de María Ariz de Lagos, carretera nacional que de esta ciudad conduce al río de Paz y cantón Las Chinamas de por medio. El predio descrito está circulado por todos sus rumbos con cercas de alambre. Lo hubo por título que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad, a las quince horas y cinco minutos del ocho de enero pasado, por el Juez Mariano Morán Calderón y secretario J. Felipe Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Gallegos Ayala.

Nº 1757. 2—5—III—47.

#### SOLICITUDES DE TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ha este Juzgado se ha presentado don Rubén Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, carrocero, vecino de esta ciudad, solicitando título de un terreno rústico conocido con el nombre de "Los Orantes", situado en jurisdicción de Tecoluca, en este Departamento, de catorce hectáreas de extensión, cercado totalmente con alambre; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Carlos Chávez; al Sur, con terrenos de doña Carmen de Guzmán; al Poniente, con terreno de doña Mónica Gómez de Molina, ahora de Octavio Molina Gómez y al Oriente, con terrenos de don José Esteban Guzmán, dicho terreno lo posee de manera quieta pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años y lo obtuvo por compra que de él hizo a la Sociedad "A. Ortiz Mancia y Cia", representada por el doctor Alfredo Ortiz Mancia en julio del año pasado, habiendo adquirido la Sociedad dicho inmue-



ña por los rumbos Norte, Oriente y Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Otro terreno rústico situado—novecientos—Vale.— M. A. González.—S. V. Serpa, Srío.

Nº 1979 2—14—III—47

## EJECUCIONES

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Quijano Herrera, contra don Miguel Ángel Polanco, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón" jurisdicción de Atiquizaya, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Antonio Figueroa; al Sur, con el de Juan Lemus, mediando la barranca del "Brujo"; y al Poniente y Norte, con terreno de Luis Federico Mangandí. No está cultivado y se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— N. Rogerio Melara.— Horacio Monterrosa, Srío. Into.

Nº 2012 2—15—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por María Lucila López contra María Manzanares por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa de esquina y su correspondiente solar sito en el barrio Nuevo de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros trescientos milímetros de largo por cuatro metros quinientos veintiocho milímetros de ancho; y el solar mide veinte metros treinta y nueve centímetros de largo de Oriente a Poniente; por ocho metros veintidós centímetros de ancho; de Norte a Sur, y linda; al Oriente, con Carmen Pineda; al Poniente, con Tomás López; al Norte, con Florencia Gamero; y al Sur, con Esteban Cabrera el cual está inscrito a favor de la ejecutada María Manzanares en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el número ocho, página ciento diez y seis y siguiente del Libro noventa y seis del Departamento de La Libertad. Se admitirán posturas hasta por la cantidad de tres mil colones. Señalando las nueve horas del ocho del entrante para subastar el inmueble relacionado.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Manuel Lasala Gallegos.— José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1782 2—5—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, a efecto de que se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme el Arto. 44 de la Constitución Política vigente, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las presentes diligencias sumarias civil administrativas, incoadas por la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Managua República de Nicaragua y de este domicilio, hija ilegítima de Isabel Hernández, sobreviviente y de este mismo vecindario, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—que con fecha doce de noviembre del año en curso se presen-

tó por escrito la señorita Olga María Hernández, conocida simplemente por Olga Hernández, manifestando su deseo de ser salvadoreña por naturalización, con fundamento en el Arto. 44 de la Constitución Política vigente y acompañó a su solicitud la correspondiente partida de nacimiento que la acredita ser originaria de Managua República de Nicaragua. CONSIDERANDO: II—que tramitada la solicitud con arreglo a derecho, la peticionaria comprobó en su oportunidad con los testigos señores don Ricardo Cruz Villalta y don Héctor Candel que la expresada señorita Olga María Hernández conocida como se ha dicho solamente por Olga Hernández, es persona de buena conducta, dedicada al trabajo honrado, respetuosa a la ley, a las autoridades y a la Sociedad en general y quien tiene de residir en esta ciudad hace más de dieciocho años pues llegó muy pequeña. CONSIDERANDO: III—que en el escrito presentado por la solicitante hizo la renuncia y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; solicitud que también se publicó en el Diario Oficial por tres veces consecutivas, según consta en el Diario Oficial Nº 268 correspondiente al cuatro del corriente mes, sin que persona alguna se haya presentado haciendo objeciones ni oposición a las pretenciones de la peticionaria, y que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación, y estando comprobados en toda su plenitud los extremos de dicha solicitud, esta Gobernación en observancia del Arto. 44 de la Constitución Política vigente a nombre de la República de El Salvador y juzgando definitivamente, RESUELVE: concédese a la señorita Olga María Hernández, conocida socialmente por Olga Hernández de las generales expresadas, la Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y expídase la certificación correspondiente.— Enmendado —O—a—v—x—s—Vale.— L. Escobar, Gobernador Político—Ante mí, Claudio A. Medina—Srío". Rubricadas.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —q—i—m—Vale.— L. Escobar.— Ante mí, Claudio A. Medina, Srío.

Nº 1639 3—27—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado Especial del señor don Pedro Pacífico Abasolo Arana quien es de cincuenta años de edad, sacerdote católico, de este domicilio, de nacionalidad española, para que esta Gobernación le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política vigente, habiendo el doctor Escobar legitimado su personería y comprobado tener poder especial y bastante para seguir a nombre de su mandante estas diligencias. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I—que el doctor Juan Benjamín Escobar ha hecho a nombre de su poderdante las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. II)—que al admitirse la petición se ordenó su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atehdibles los denunciasen a esta Gobernación, no habiéndose recibido aviso alguno, al respecto, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. III)—que con documentos que corren agregados se ha comprobado: a) con la certificación extendida por la Oficina Central de Migración, que desde el año de 1945 se le otorgó al señor Abasolo Arana la calidad de Extranjero Residente; b) pasaporte, matrícula y carnet de inscripción como extranjero, siendo de nacionalidad española e hijo legítimo de don José León Abasolo y de doña María Agustina Arana de Abasolo; c) con las declaraciones de los testigos señores Manuel Francisco Marín y don Cupertino Romero Mejía se ha establecido su buena conducta, poseer medios económicos suficientes y reforzada la prueba de su permanencia en el territorio de la República por más del tiempo que requiere la ley. POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente razonado y disposiciones legales citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor don Pedro Pacífico Abasolo Arana, de las generales antes expresa-

das, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de ella. Hágase saber. (f) R. A. Castaneda, Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Srío".

Es conforme; y para que se publique en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1955 3—13—II—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Cándido Antonio Domingo Serarols, de sesenticuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad española y del domicilio de esta ciudad, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia; habiendo hecho las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Victor Manuel Cuéllar h., Srío. Into.

Nº 1777 3—5—III—47

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el doctor Hugo Lindo, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando como apoderado especial de don Antonio Gadala María, de treinta y seis años de edad, comerciante, de nacionalidad palestina y actualmente de este domicilio, pidiendo se declare a su representado, salvadoreño por naturalización de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación que corresponde para comprobar su personería y la nacionalidad del interesado y a nombre de él ha hecho las renunciaciones y protestas que indican los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que sepan de impedimentos atendibles, los denuncien a esta Gobernación, dentro de quince días subsiguientes a la publicación del último aviso, para lo que fuere procedente.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Gilberto Durán, Srío.

Nº 1784 3—5—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

# LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una... @	0.46	Caja de 250 folios, cada uno .....	"	8.11
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una... "	0.78	Caja de 300 folios, cada uno .....	"	9.82
Avena en latas, Quaker Oats, cada lata .....	0.55	Caja de 400 folios, cada uno .....	"	18.00
Cartapacios de Manila "Folder" corrientes, cada uno	0.08	Caja de 500 folios, cada uno .....	"	16.22
Cartapacios de Gusano, cada uno .....	0.53	Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una .....	"	216.91
Cartoncillo de Manila Tagg, 30 x 40, cada millar ..	80.13	Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	"	15.35
Capas de hule de gola entera con capuchas, cada una	20.22	Mesitas Giratorias adaptables a Escritorios, cada una	"	12.65
Capuchas de hule para capas, cada una .....	0.51	Order Books 17" x 17" un cuarto, cada uno .....	"	0.48
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	0.42	<b>PAPEL</b>		
Cintas de papel para Registradoras de 4 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.32	Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar .....	"	57.97
Cintas de papel para Registradoras de 3 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.28	Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar .....	"	65.25
Cintas de papel para Registradoras de 6 x, cada una	1.50	Cover base 100, tamaño 26 x 40, liso en colores, cada millar .....	"	75.78
Cintas entintadas para Registradoras 2021, cada una	6.21	Carátula "Duplex" tamaño 25½ x 40, cada ciento ..	"	34.54
Cintas para Máquinas de Escribir bicolor y negras, cada una .....	0.58	Hectográfico, cada caja .....	"	7.64
Clavos galvanizados para techos, cada libra .....	0.34	Higiénico en rollos, cada ciento de rollos .....	"	20.41
Clips para papeles N° 1, cada cajita .....	0.15	Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo .....	"	20.70
Clips para papeles N° 3, cada cajita .....	0.14	Kraft en rollos 24 x 900 yardas, cada rollo .....	"	27.60
Crayones para Ingenieros, cada uno .....	0.22	Ledger base 32, tamaño 30 x 40 blanco, cada millar	"	78.28
Escobas marca "Pancha", cada una .....	1.04	Manifold tamaño oficio blanco, cada millar .....	"	2.39
Fósforos marca "Independence", cada cartón .....	29.10	Manifold tamaño oficio en colores, cada millar .....	"	2.51
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones .....	41.00	Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar ..	"	20.02
Focos para Lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno .....	0.17	Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar .....	"	19.03
Focos para Lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno .....	0.17	Secante tamaño 19 x 24 en colores, cada pliego .....	"	0.08
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno .....	0.25	Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar .....	"	56.74
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno .....	0.31	Stencil para Mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	"	3.89
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno .....	0.94	Stencil para Mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	"	5.60
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno .....	1.27	Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar .....	"	55.20
<b>FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA</b>		Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	"	0.26
N° 3 Remisiones pacientes, cada millar .....	8.79	Pasta tarifas aforos serie "A", cada una .....	"	1.01
N° 4 Metabolismo, cada millar .....	13.06	Pastas tarifas aforos serie "B", cada una .....	"	0.26
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar .....	10.10	Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	"	2.45
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar .....	5.02	Pilas para Lámparas de mano, cada una .....	"	0.18
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar .....	7.94	Pilas para Teléfonos marca "Eveready", cada una ..	"	0.39
N° 9 Autopsias, cada millar .....	2.50	Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	"	4.39
N° 10 Boletos para pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	"	5.27
N° 12 Salida del Niño, cada millar .....	7.04	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	"	10.09
N° 13 Impresión Plantares, cada millar .....	8.28	Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	"	30.30
N° 15 Diagnósticos, cada millar .....	9.02	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	"	30.30
N° 1 Orfanatorios, cada millar .....	5.26	Planillas Militares, cada millar .....	"	7.56
N° 1 Asilos, cada millar .....	4.80	Polvos para limpiar metales marca "Brillamas", cada caja	"	2.07
Libro de entrada de Enfermos de 100 hojas, para Hospital, cada uno .....	6.36	Portasecantes de madera, cada uno .....	"	0.87
<b>FORMULARIOS CEMENTERIOS</b>		<b>PINTURA PREPARADA PARA AGUA</b>		
N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno ..	1.05	En tambos de cinco galones, cada tambo .....	"	31.44
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar .....	7.35	En tambos de un galón, cada tambo .....	"	6.63
N° 3 Estado de Caja, cada block .....	0.91	<b>PINTURA EN MASA "DOS LEONES" COLOR BLANCO.</b>		
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario ..	0.26	En cuñetes de 10 libras, cada cuñete .....	"	6.90
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario .....	0.27	<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES.</b>		
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno ..	6.57	Color Azul, cada balde .....	"	24.92
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54	Color Azul claro, cada balde .....	"	25.47
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Color Aplomado, cada balde .....	"	25.42
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Color Bermellón, cada balde .....	"	24.81
Grampas para Máquina Engrampadora, tipo Standard, cada cajita .....	2.70	Color Castaño claro, cada balde .....	"	25.14
Hojuelas de maíz, Corn Flakes, en latas, cada lata ..	0.27	Color Verde claro, cada balde .....	"	25.59
Jabón Bon Ami, cada uno .....	0.25	Color Verde brillante, cada balde .....	"	25.09
Lámparas de mano de 2 pilas, cada una .....	1.87	<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON.</b>		
Lámparas de mano de 3 pilas, cada una .....	2.35	Color Azul, cada lata .....	"	5.15
Lavabos de China sin griños, cada uno .....	30.43	Color Azul claro, cada lata .....	"	5.24
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una	0.69	Color Bermellón, cada lata .....	"	5.12
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una	0.30	Color Castaño claro, cada lata .....	"	5.18
<b>LIBROS</b>		Color Amarillo, cada lata .....	"	5.18
Actas de 100 páginas, cada uno .....	1.83			
Actas de 200 páginas, cada uno .....	3.55			
Actas de 300 páginas, cada uno .....	4.97			
Actas de 400 páginas, cada uno .....	7.00			
Diario de 100 páginas, cada uno .....	2.94			
Diario de 200 páginas, cada uno .....	3.84			
Diario de 150 páginas, cada uno .....	3.23			
Caja de 50 folios, cada uno .....	1.98			
Caja de 100 folios, cada uno .....	3.45			
Caja de 150 folios, cada uno .....	5.92			
Caja de 200 folios, cada uno .....	6.55			

**PINTURA EN POLVO**

Color Azul ultramar, cada libra	0.56
Color Azul celeste, cada libra	0.45
Color Amarillo cromo claro, cada libra	0.39
Color Blanco, cada libra	0.48
Color Café claro, cada libra	0.24
Color Café obscuro, cada libra	0.23
Color Negro, cada libra	0.22
Color Rosado, cada libra	0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	0.20
Color Verde claro, cada libra	0.39

Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	26.52
Rodos para Imprenta de ½", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta de 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta de 1½", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta de 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta de 2½", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta de 3", cada uno	17.49
Resortes traseros para carro Ford, cada uno	10.75

**SOBRES**

Tamaño 6 x 5, cuadrados blancos, cada millar	7.39
Tamaño 6 tres cuartos, comerciales blancos, cada millar	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento	6.46
Sellos fechadores marca "Star" Nº 0, cada uno	0.73
Sellos fechadores marca "Star" Nº 1½, cada uno	0.74
Sellos fechadores marca "Star" Nº 2, cada uno	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno	0.17

Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Teléfonos de Bateria Central "Western Electric", cada uno	36.26
Tinta Azul Negra Staffrds" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Tinta Roja "Carter's" en frascos de un cuarto de un litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.81
Tinta para Mimeógrafo en latas, cada lata	1.73

Toneles de hierro galvanizados, cada uno	25.00
Tubos Bergman Nº 16, cada uno	1.15
Tubos Bergman Nº 11, cada uno	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar	11.97

**VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS.**

Tamaño 14" x 16", cada uno	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno	0.45
Tamaño 18" x 20", cada uno	0.50
Tamaño 18" x 22", cada uno	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno	1.18
Tamaño 26" x 36", cada uno	1.33

**MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO.**

- Cartulina lisa base 140, tamaño 25½" x 30½" Inglesas, blanca y en colores.
- Insecticida "DDT" en Barriles y Galones.
- Aceite Lubricante en frascos marca "Union Home Lube".

NOTA: Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 28 de enero de 1947.

*Napoleón Villafuerte,*  
Guarda Almacén General.

**A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL**

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

**LA DIRECCION**

**AVISO**

La señorita Rosa Mixco, del domicilio de San Salvador, ha presentado solicitud ante esta Corte, pidiendo la cancelación de la fianza hipotecaria que rindió para garantizar la actuación del señor Bernardo Alfonso Tejada, en su carácter de Agente de Aduanas debidamente autorizado. La peticionaria ha acompañado a su solicitud las certificaciones exigidas en el Art. 39 del Reglamento para la Forma y Presentación de Pólizas a las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduana, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el finde que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Tejada, por su actuación en el ejercicio de las funciones aduaneras mencionadas; se presente a esta Corte a denunciarlas.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. Nº 1957 3-13-III-47

**AVISO Nº 1**

Se avisa a los interesados en el Concurso Nº 193 de fecha 5 de los corrientes, relativo a la importación de material eléctrico y aparatos eléctricos que, no obstante que en el respectivo cartel de licitación aparecen números y especificaciones correspondientes a mercadería fabricada por casas determinadas. La Proveduría General aceptará ofertas que se refieran al suministro de material producido por cualquier casa, siempre que reúna las mismas características del consignado en el cartel y que preste un servicio satisfactorio en los fines a que se destina.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

R. C. Castaneda,  
Proveedur General.  
3 v alt. 1-18-III-47

**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15-XI-46.

**SUBASTA PUBLICA**

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Proveduría General de la República, se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor, a las diez horas del día miércoles 26 de marzo en curso, en dicha Proveduría, las siguientes mercaderías:

4.500 latas de avena "Tres Minutos", a razón de ₡ 0.55 cada una.	₡ 2.475.00
15.500 cajas de hojuelas de maíz (Corn Flakes), a razón de ₡ . . .	
0.30 cada una.	₡ 4.650.00
	₡ 7.125.00

Se admitirán ofertas por lotes parciales no menores de 25 latas de avena y de 25 cajas de hojuelas de maíz, y la subasta se verificará conforme lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 1-15-III-47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.



# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO R.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 20 de marzo de 1947.

NUMERO 64

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 114.—Nómbrese al señor don Ramón Eduardo Castellanos, Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua. . . . . 837

Acuerdo N° 115.—Nómbrese al señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar, Representante de El Salvador en la Comisión de Geografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia con sede en Río de Janeiro . . . . . 837

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 48.—Nombramiento de Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana. . . . . 837

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 461, 462, 463, 464, 465 y 466.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 838

Acuerdo N° 476.—Nómbrese al señor Víctor Manuel Corpeño, Cartero de la Oficina Postal de Soyapango. . . . . 838

Acuerdo N° 477.—Nómbrese al señor Pablo Rivas Mena, Administrador de la Oficina Postal de Azacualpa. . . . . 838

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 39.—Nómbrese a don Alberto Rivas Cuadra, Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Usulután . . . . . 838

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 554.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en las Escuelas Municipales de diferentes lugares del país . . . . . 838

Acuerdos Nos. 559, 560, 562, 563, 564 y 565.—Nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país . . . . . 839

Acuerdos Nos. 596, 597, 598, 599, 600 y 601.—Concédese equivalencia de Estudios de CC. y LL. con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros. . . . . 839

Acuerdos Nos. 602 y 603.—Apruébanse los cuadros de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en el Instituto Salesiano «Santo Tomás» de la ciudad de San Vicente y en el Colegio «Belén» de la ciudad de Santa Tecla, respectivamente. . . . . 840

Acuerdo N° 613.—Suprímese la Escuela Rural Mixta del Cantón «Zunca», jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán . . . . . 840

Acuerdos Nos. 615, 616, 617, 618 y 619.—Apruébanse los cuadros de profesores de varios Centros Educativos de Primaria. . . . . 840

Acuerdo N° 620.—Incorpórase al señor Raúl Eugarríos Trejos, nicaragüense, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. . . . . 840

Acuerdo N° 621.—Concédese al señor Carlos Eduardo Alvergue, equivalencia de Estudios de CC. y LL. con

los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador . . . . . 840

Acuerdo N° 625.—Cancélese la pensión que disfrutaba la profesora señorita Rosa Mijango. . . . . 840

Acuerdo N° 627.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a las Escuelas Oficiales de la República. . . . . 840

Acuerdo N° 628.—Jubilase con la pensión mensual de ₡ 45.00 a la profesora María Simeona Flores. . . . . 841

Acuerdo N° 630.—Apruébase el cuadro de profesores que impartirá Enseñanza Primaria y Normal en el Liceo «14 de Abril», de esta ciudad. . . . . 841

Acuerdo N° 636.—Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la caseta del Guardián de la Cancha Deportiva del Polvorín Nacional de esta capital. . . . . 841

Acuerdos Nos. 639, 640, 641 y 642.—Se concede licencia a varios profesores de distintos centros educativos de Primaria. . . . . 841

Acuerdo N° 643 y 644.—Apruébanse cuadros de profesores que impartirán Enseñanza de Ciencias y Letras en el «Liceo Cultural» y Colegio «Francisco Gavidia» de esta ciudad. . . . . 842

Acuerdos Nos. 651 y 652.—Créanse las Escuelas Urbanas Mixtas «Barrio Yusique» y «Barrio Dolores», de la ciudad de Chinameca respectivamente. . . . . 842

Acuerdo N° 653.—Se deja sin efecto el nombramiento de la señorita Ana María Miranda, y se modifica el nombramiento de la señora Adela Mata de González, Profesora de Instrucción Primaria. . . . . 842

Acuerdo N° 654.—Se dejan sin efecto los nombramientos de los señores Carlos Cardona Lazo y Juana Aragón, Profesores de Instrucción Primaria. . . . . 843

Acuerdos Nos. 655, 657, 658 y 662.—Movimiento de Profesores en Escuelas de Educación Primaria. . . . . 843

Acuerdo N° 659.—Conviértese la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros en Escuela de Varones «República del Brasil», y ésta en «Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros». . . . . 843

Acuerdo N° 660.—Trasládanse las Escuelas Rurales Mixtas de los Cantones «Ajuluco», jurisdicción de Terencio y «Los Limones», jurisdicción de Sensuntepeque. . . . . 843

Acuerdos Nos. 663 y 664.—Concédese a los señores Jorge Chang y José Ricardo Jerez, equivalencia de los Estudios de 2° Curso de Contador con los de 2° Curso de Tenedor de Libros. . . . . 843

Acuerdo N° 665.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura celebre Contrato con varios Profesores, quienes harán estudios especiales en los EE. UU. de América. . . . . 843

**MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Decreto No. 256.—Autorízase nuevo contrato con el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, a fin de prolongar las actividades del Servicio Cooperativo en el país . . . . . 843

Acuerdo N° 245.—Nómbrese a don Adolfo Rubio Somoza, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia. . . . . 844

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**Ramo de Seguridad Pública**

Acuerdo N° 260.—Nombramiento dentro del personal permanente de la Policía Nacional. . . . . 844

Página

### PODER JUDICIAL

*Presidencia de la Corte Suprema de Justicia*

Página

Acuerdo N° 12.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan la Hon. Cámara de 2a. Instancia de la 2a Sección del Centro y los Juzgados 1º y 2º de 1a. Instancia en la ciudad de Cojutepeque . . . . . 844

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 114. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua, con sede en Managua, al Señor Don Ramón Eduardo Castellanos, en sustitución del Señor Don Martín Alvarado, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El Señor Castellanos devengará, en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida N° 4 del Artículo 52 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

N° 115. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante de El Salvador en la Comisión de Geografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con sede en Río de Janeiro, Brasil, al señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

#### RAMO DE JUSTICIA

N° 48. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, (Santa Ana), ACUERDA: nombrar Agentes de Vigilancia del propio Centro Penal y del Presidio Preventivo anexo, a los señores Felio Francisco Mejía, Benjamín Aguirre y Salvador Salinas, en sustitución de los señores Francisco Emilio Uribe, Cándido Meléndez y Ovidio Méndez, en su orden. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que pague a las personas nombradas, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señala la partida N° 15, Sub-Nos. 16, 17 y 21 respectivamente, del Art. 79, Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 456 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 0461. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de las Municipalidades de El Carmen y Yucuaiquín, del departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones en la compra de libros en blanco para servicio de sus respectivas oficinas y dependencias, durante el año en curso, así:

A la Municipalidad de El Carmen, hasta la cantidad de cincuenta colones .....	50.00
A la de Yucuaiquín, hasta cuarenta y seis colones .....	46.00
Total.....	96.00

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los respectivos Presupuestos Municipales en vigor, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0462. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de las Municipalidades de Lolotique y Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones:

A la Municipalidad de Lolotique, hasta la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), en la compra de libros en blanco para las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso .....	50.00
A la de Nueva Guadalupe, hasta la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos (C 37.50), en la compra de libros en blanco para las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, durante este mismo año.....	37.50
Total.....	87.50

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los Presupuestos Municipales en vigor; y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 463. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de las Municipalidades de Apastepeque y San Ildefonso, del departamento de San Vicente; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dichas Corporaciones para que, en la forma que más les convenga, efectúen las siguientes erogaciones:

A la Municipalidad de Apastepeque, hasta la cantidad de noventa y tres colones (C 93.00), en la compra de libros en blanco para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso.....	93.00
--	-------

A la de San Ildefonso, hasta la suma de treinta y cinco colones (C 35.00), en la compra de libros en blanco para las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso.....	35.00
Total.....	128.00

Dichas erogaciones se aplicarán a las correspondientes partidas de los Presupuestos Municipales en vigor, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 464. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Guatajagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el valor de los libros en blanco adquiridos para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso, ....	40.00
En la reparación, blanqueo y mejoras del edificio municipal de la Alcaldía, .....	75.00
En la reparación de la cañería y compra de herramientas y materiales para el servicio de aguas,...	85.00
Total .....	200.00

Doscientos colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0465. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Imprevistos Departamento Nuevo Matadero), erogue hasta la suma de trescientos cuarenta colones (C 340.00), en reparar los desperfectos que ha sufrido últimamente la caldera del nuevo matadero público de la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 466. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (C 180.00), canti-

dad con que contribuirá durante el año en curso para el sostenimiento de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal, con sede en La Habana, República de Cuba. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 476. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de Soyapango, departamento de San Salvador, al señor Victor Manuel Corpeño, en lugar del señor Pablo Rivas Artiga, por no venir sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 262, Subnúmero 6, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 477. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina postal de Azacualpa, departamento de Chalatenango, al señor Pablo Rivas Mena, en lugar de la señora Rosenda Monge. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 223, Subnúmero 2, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Nº 29. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Auxiliar de la Inspección Departamental del Trabajo de Usulután, a don Alberto Rivas Cuadra, en lugar de don César Avila que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 1, del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día nueve del corriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 554. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Alcalde Municipal de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en las Escuelas Municipales de su jurisdicción, de la manera siguiente:

*Escuela "Daniel Hernández"*

Director, Luis Wenceslao Escobar Hernández.  
Subdirector, José María Quintanilla.  
Profesora Auxiliar, María Castillo Contreras.  
Profesora Auxiliar, Consuelo de Jesús Ramírez de Mena.  
Profesora Auxiliar, María Magdalena Navarro.

*Escuela "Margarita Durán"*

Directora, Albertina Pacas de Castro,  
Subdirectora, María Isabel Fuentes.  
Profesora Auxiliar, María Elia Abrego.  
Profesora Auxiliar, Gloria del Carmen Rivera.  
Profesora Auxiliar, María Lidia Hernández.  
Profesora Auxiliar, Mercedes Interiano Mendoza de Zometa.  
Profesora Auxiliar, Olivia Clotilde de Landaverde Rivas.

*Kindergarten "Margarita de Morán"*

Directora, Aminta Flores de Gamero.  
Subdirectora, Gloria Aminta Mendoza de Zavaleta.  
Profesora Auxiliar, Hilda Guerrero.  
Profesora Auxiliar, Emilia Abrego.  
Profesor M. y C., Rafael Orellana.

*Cantón "Victoria"*

Directora, Margarita Valenzuela de Pino.

*Cantón "Las Granadillas"*

Directora, María Pérez Fabeiro.

*Cantón "El Matuzano"*

Directora, Paz Mendoza Interiano.

*Cantón "Los Amalés"*

Directora, María Ofelia Mendoza.

*Cantón "Alvarez"*

Directora, Rubia Milagro Rivas.

*Cantón "El Progreso"*

Directora, Elvira v. de Ochoa.

*Cantón "El Quequeisque"*

Directora, Herminia Martínez Alvarenga.

*Cantón "Buena Vista"*

Directora, Consuelo Aminta Campos.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 559. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Boquerón", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel (Escuela Nueva) a la Profesora María Cecilia Montoya de Castro (Partida Nº 12, Subnúmero 80) actual Directora de la Escuela de Niñas de San Luis de la Reina del mismo Departamento. La nombrada continuará devengando en su nuevo cargo, a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Partida y Subnúmero antes indicados del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 560. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Rinconada", jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, a la señorita Milagro Acosta, en lugar de Concepción Gutiérrez de Herrera (Part. 10, Sub Nº 85) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14, Sub Nº 203 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 562. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Ceiba", jurisdicción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a la señorita María Julia Menjívar, en lugar de Juan Antonio Melara (Part. 14, Sub Nº 62) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Partida Nº 12 Sub Nº 382 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capí-

tulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 563. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tahuilapa", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la señorita Margoth Rivera, en sustitución del señor Juan Alberto Tenas Guevara (Part. 9, Sub Nº 478) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 212 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 564. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Mazala", jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, al señor Humberto Martínez, (Plaza Nueva). El nombrado devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 225 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 565. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Corinto, Departamento de Morazán, a la señora María Edith Quiros de Santos, en sustitución de la señorita Gloria Quijano, (Part. Nº 12 Sub Nº 367) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Part. Nº 14 Sub Nº 209 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 596. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor José T. Durán, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 597. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Melara, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del

Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 598. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Tomás Gonzalo Avalos, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 599. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Rodolfo David Guerrero, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 600. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Jorge Angel Flores, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 601. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Elena Angel, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Aritmética General del Primer Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Segundo; e Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso; b) permitir a la petionaria matricularse en el Se-



gundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 602. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de marzo de 1947.

A solicitud de Monseñor Pedro Arnoldo Aparicio, Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en el Instituto Salesiano "Santo Tomás" de la ciudad de San Vicente, durante el corriente año, así:

Director, Presbítero Agustín García A.,  
Subdirector, Antonio García A.,  
Profesor Auxiliar, Domingo Panozzo,  
Profesor Auxiliar, Manuel Antonio Lau-reano.  
Profesor Auxiliar, Andrés Oliva.  
Profesora Auxiliar, Lidia Esperanza Que-zada.

Profesora Auxiliar, Elba Rodríguez.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 603. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Belén", de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Sor Fidelina Romualdo.  
Profesora Auxiliar, Doña Amalia de Ave-lar.  
Profesora Auxiliar, Señorita Ana Judith Vela Padilla.  
Profesora Auxiliar, Sor Celina C. Melén-dez.  
Profesora Auxiliar, Sor Matilde Arana.  
Profesora Auxiliar, Sor María de la Luz Trigueros.  
Profesora Auxiliar, Señorita María So-corro Posada.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 613. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: suprimir a partir del 1º de marzo en curso, la Escuela Rural Mixta que ha venido funcionando en el Cantón "Zunca", jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 615. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Bautista", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Evalena McCutcheon.  
Profesora Auxiliar, Emma Rosalina Gon-zález.  
Profesora Auxiliar, Berta Villalobos.  
Profesora Auxiliar, Donatila Escobar.  
Profesora Auxiliar, Ana María Miranda.  
Profesora Auxiliar, Marta Lidia Delgado.  
Profesora Auxiliar, Tullia Villalobos.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 616. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud del Director del Instituto "El Salvador", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Carlos Lovato.  
Subdirector, Manuel Rico.  
Profesor Auxiliar, Ismael Armando Villa.  
Profesor Auxiliar, Julio Jacobo Velis.  
Profesora Auxiliar, Concepción Chávez.  
Profesora Auxiliar, Dora Alicia Bolaños.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 617. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Madre Marie Agathe.  
Profesora Auxiliar, María Escudero.  
Profesora Auxiliar, Sor Teresa Mónico.  
Profesora Auxiliar, Sor Concepción Tri-gueros.  
Profesora Auxiliar, Carmen Sabater.  
Profesora Auxiliar, Emma Padilla.  
Profesora Auxiliar, Marta Batres Machu-ca.

Profesora Auxiliar, María Evelia Aragón.  
Profesora Auxiliar, María Josefina Cor-nejo.  
Profesora Auxiliar, Doña Mercedes Saba-ter v. de Roca.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 618. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud del Director de la Escuela Parroquial de "San Juan", de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Director, Rubén G. Zamora.  
Profesora Auxiliar, Encarnación v. de Cubias.  
Profesora Auxiliar, María Teresa Rome-ro.  
Profesor Auxiliar, Luis Molina.  
Profesor Auxiliar, Br. Benjamín Oliva Cobos.  
Profesor Auxiliar, José H. Ortiz C.  
Asimismo, se aprueba provisionalmente al Br. Mario Oliva, por no aparecer inscrito.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 619. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Dorotea v. de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Clementina Valdés v. de Piche M.  
Profesora Auxiliar, Antonia Sevilla de Morales.  
Profesora Auxiliar, Yolanda Pérez.  
Profesora Auxiliar, Nora Echazarreta Machado.

Profesora Auxiliar, Paula Huevo Córdo-va.  
Profesora Auxiliar, Manuela Aracely Car-riño.  
Profesor de Canto, Joaquín Murillo.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 620. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1947.

Vista la solicitud de fecha 3 de marzo del corriente año, presentada por el señor Raúl Eugarríos Trejos, nicaragüense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras que le extendió el Instituto Nacional Central "Ramírez Goyena" de Managua Repú-

blica de Nicaragua el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y conforme a lo establecido por el Art. 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Raúl Eugarríos Trejos.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00) (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CAS-TRO.

Nº 621. Palacio Nacional:

San Salvador 8 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Eduardo Alvergue, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primero y Segundo Curso de Ciencias y Letras con los correspondientes de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Inglés y Aritmética del Primer Curso; e Idioma Castellano e Inglés del Segundo Curso; b) permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Contador, debiendo cursar y examinar Contabilidad, Geografía Económica, Mecanografía y Caligrafía del Primer Curso, en el próximo periodo ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 625. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1947.

Por haber fallecido el 28 de enero del corriente año la Profesora señorita Rosa Mijango, pensionada en el Ramo de Cultura por Acuerdo Nº 1926 de fecha 17 de julio de 1945, y, vista la certificación de la partida de defunción extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el 3 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de febrero del año en curso, la pensión de que disfrutaba la señorita Rosa Mijango.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 627. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1947.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y por la Dirección General de Tesorería, en lo que respecta al Departamento de San Salvador, se pague, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, el servicio de alumbrado eléctrico suministrado a las Escuelas Oficiales de la República, así:

Departamento de San Salvador

Cuota mensual

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:	
Escuela de Adultas "Ana Guerra", 2 focos de 60 watts	3.60
Kindergarten Nacional "Federico Froebel", 2 focos de 60 watts.	3.60
Grupo Escolar "Ana de Sevilla", de Planes de Renderos, 1 foco de 60 watts	1.80
Escuela de Adultas de Neja-pa, 1 foco de 60 watts	1.80

Departamento de Ahuachapán

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:	
Delegación Escolar del Circuitito Nº 3, 2 focos de 60 watts	3.60
Escuela de Adultos "Isidro Menéndez", 2 focos de 60 watts	3.60

*Departamento de Sonsonate*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate:  
Delegación Escolar del Circuito N° 4, 1 foco de 60 watts y otro de 25 watts ..... " 2.70

*Departamento de La Libertad*

A: Empresa Municipal de Luz Eléctrica del Puerto de La Libertad:  
Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", 3 focos de 25 watts, 1 foco de 60 watts y 1 foco de 100 watts ..... " 7.50

*Departamento de San Vicente*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente:  
Delegación Escolar del Circuito N° 6, 1 foco de 60 watts..... " 1.80  
Escuela de Adultas "Victoriano Rodríguez", 4 focos de 60 watts ..... " 7.20  
Escuela de Adultas "Antonia Galindo" 2 focos de 100 watts... " 6.00  
Escuela de Adultos "Dr. Dario González", 2 focos de 60 watts y 3 de 100 watts ..... " 12.60  
Escuela Nocturna de Adultos de Guadalupe, 2 focos de 60 watts. " 3.60  
A: don José Gregorio Dueñas:  
Escuela Nocturna de Adultos de San Sebastián, 3 focos de 50 watts ..... " 10.50  
Escuela de Adultos "Rosario Ruiz" de San Sebastián, 2 focos de 50 watts ..... " 7.00  
A: don Porfirio González Córdova:  
Escuela Nocturna de Adultos de Verapaz, 2 focos de 60 watts.. " 4.00

*Departamento de Cuscatlán*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador:  
Escuela Nocturna de Adultos de San Ramón, 1 foco de 25 watts. " 0.60

*Departamento de Chulatenango*

A: don Buenaventura Manzano:  
Delegación Escolar del Circuito N° 8, 1 foco de 25 watts y 1 foco de 40 watts ..... " 3.00

*Departamento de Cabañas*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente:  
(División Cojutepeque).  
Escuela Nocturna de Adultos de Ilobasco, 1 foco de 60 watts y 1 de 25 watts ..... " 2.40

*Departamento de La Paz*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente:  
Delegación Escolar del Circuito N° 10, 1 foco de 60 watts..... " 1.80

*Departamento de Usulután*

A: Señorita Eloísa González:  
Escuela Nocturna de Adultas "Fernando Portillo" de Estanzuelas, 1 foco de 100 watts..... " 2.00

*Departamento de San Miguel*

A: Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente:  
Delegación Escolar del Circuito N° 12, 2 focos de 60 watts.... " 3.80  
Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Antonio Rosales", 5 focos de 60 watts ..... " 9.00  
Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre", 3 focos de 25 watts, 6 de 60 watts y 1 de 100 watts ..... " 10.50  
Escuela Nocturna de Adultas "Aminta de Montiel", 4 focos de 25 watts y 6 focos de 100 watts... " 21.60

*Departamento de La Unión*

A: Empresa de Luz Eléctrica de La Unión:  
Delegación Escolar del Circuito N° 14, 2 focos de 60 watts.... " 7.00

Total... @ 143.40

La erogación, que en total asciende en el presente año a un mil setecientos ochenta colones ochenta centavos, (@ 1.780.80), se aplicará al Arto. V-646 (Para nuevos alquileres de casas, terrenos para huertos escolares y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua), del Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 628. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora María Simeona Flores, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinte años, dos meses, veintidós días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (@75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio N° 7305 de fecha 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora María Simeona Flores su derecho a la jubilación con la cantidad de cuarenta y cinco colones mensuales (@ 45.00), o sea el 60% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6° de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo N° 109, publicado en el Diario Oficial N° 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 630. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Liceo "14 de Abril", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria y Normal en dicho Plantel durante el corriente año, así:

- Directora, doña Tránsito Huevo C. de Ramírez.
- Subdirector, don Felipe Huevo Córdoba.
- Secretario, don José Ramírez Avalos.
- Prof. Aux. doña Edmé Bellegarrigue de Flores.
- Prof. Aux. doña Edelmira Hernández de Chávez.
- Prof. Aux. señorita Blanca Rodríguez.
- Prof. Aux. señorita Aida Morena Quintanilla.
- Prof. Aux. don Luis Alfredo Cáceres.
- Prof. Aux. don Salvador Méndez.
- Prof. Aux. don Manuel Antonio Zetino.
- Prof. Aux. señorita María Villavicencio.
- Prof. Aux. Sr. Ricardo Nobles.
- Prof. Aux. Br. Lisandro Argueta.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 636. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la cantidad de un colón veinte centavos (@ 1.20) mensuales, del 1° de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de luz (2 focos de 25 watts a razón de @ 0.60 mensuales cada uno) suministrada a la caseta del Guardián de la Cancha Deportiva del Polvorín Nacional de esta capital. La erogación total de doce colones (@ 12.00) se aplicará al Artículo V-555 del Capítulo IV, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 639. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Luis Héctor Barquero, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de San Miguel, Departamento

del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 296 de fecha 11 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo 142; y en virtud de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y tomando en consideración que su tiempo de servicios no le da derecho a licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita; sin goce de sueldo, del 1° al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, el señor Alberto Canales, quien devengará el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 42 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 640. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Salomón Vásquez Gómez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 297 de fecha 11 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo 142; y en virtud de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del 1° al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, el señor Fermín Urquiza Espinola, quien devengará el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 213 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Vásquez Gómez, se le pagará la cantidad de cuarentidós colones cincuenta centavos (@ 42.50), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 641. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Ana Rosa Margarita Portillo de Orellana, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta ciudad, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, del 10 de marzo en curso al 18 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Irma Lara Ramos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 229 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Orellana, se le pagará la cantidad de ciento cuatro colones setentisiete centavos (@ 104.77), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 642. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Margarita González Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de

licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Edna Guerra Guillén, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 5, Subnúmero 35 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita González Escobar, se le pagará la cantidad de ochenta y cinco colones (C. 85.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 643. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores del "Liceo Cultural" de esta ciudad, para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º que trabajarán durante el presente año lectivo, así:

#### PRIMER CURSO

Matemáticas, Prof. Carlos Benjamín Luna.  
Geografía Física, Prof. Rigoberto Monge.  
Historia Universal, Prof. Rigoberto Monge.  
Castellano, Prof. Francisco Espinoza.  
Ciencias Naturales, Dr. José Rivas Arthés.  
Civismo, Prof. Lisandro Argueta.  
Inglés, Prof. Esteban Ibarra.  
Dibujo de imitación, Prof. Godofredo Aguilar Ticas.  
Artes Manuales (Oficios), Prof. Juan Max. Ramírez.  
Cultura Musical, Prof. Víctor Manuel Pezaza.

#### SEGUNDO CURSO

Civismo, Dr. Vidal Severo López.  
Matemáticas, Prof. Carlos Benjamín Luna.  
Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Prof. Francisco Espinoza.  
Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Prof. Rigoberto Monge.  
Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Prof. Rigoberto Monge.  
Inglés, Prof. Esteban Ibarra.  
Zoología, Dr. José Rivas Arthés.  
Dibujo, Prof. Godofredo Aguilar Ticas.

#### TERCER CURSO

Cívica, Moral y Urbanidad, Prof. Lisandro Argueta.  
Matemáticas, Prof. Domingo A. Rodríguez.  
Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Prof. Francisco Espinoza.  
Geografía de Centro América, Prof. Rigoberto Monge.  
Historia de América, Prof. Rigoberto Monge.  
Inglés, Prof. Esteban Ibarra.  
Geología y Mineralogía, Dr. José Rivas Arthés.  
Dibujo, Prof. Godofredo Aguilar Ticas.

#### CUARTO CURSO

Nociones de Física, Prof. Domingo A. Rodríguez.  
Trabajos en el Gabinete de Física, Prof. Domingo A. Rodríguez.  
Castellano (Literatura), Prof. Francisco Espinoza.  
Anatomía, Fisiología, e Higiene, Dr. José Santos Zepeda.  
Historia de América Central (particularmente de El Salvador), Prof. Lisandro Argueta.  
Trigonometría, Prof. Domingo A. Rodríguez.  
Francés, Prof. Simone Monni.  
Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Prof. Carlos Benjamín Luna.

#### QUINTO CURSO

Nociones de Química, Dr. José Rivas Arthés.  
Trabajos de Laboratorio, Dr. José Rivas Arthés.  
Castellano (Literatura), Prof. Francisco Espinoza.  
Psicología y Lógica, Prof. Carlos Benjamín Luna.  
Meteorología y Cosmografía, Prof. Domingo A. Rodríguez.  
Francés, Prof. Simone Monni.  
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Prof. Lisandro Argueta.  
Raíces Griegas, Prof. Carlos Benjamín Luna.  
Cultura Física para todos los cursos, Prof. Godofredo Aguilar Ticas.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 644. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de marzo de 1947.  
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Francisco Gavidia, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores que funcionará en ese Establecimiento en el presente año lectivo así:

#### PRIMER CURSO

Prof. de Moral, Cívica y Urbanidad, don Celestino Castro.  
Prof. de Matemáticas, don Francisco Arévalo.  
Prof. de Castellano, don Francisco Arévalo.  
Prof. de Geografía, don Francisco Arévalo.  
Prof. de Historia, don Salvador Pérez Gómez.  
Prof. de Botánica, don Celestino Castro.  
Prof. de Inglés, don Celestino Castro.

#### SEGUNDO CURSO

Prof. de Moral, Cívica y Urbanidad, don Humberto Perla.  
Prof. de Matemáticas, don Edgardo N. Delgado.  
Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Francisco Arévalo.  
Prof. de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Tránsito R. Pérez.  
Prof. de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Francisco Arévalo.  
Prof. de Zoología, don Celestino Castro.  
Prof. de Inglés, don Celestino Castro.

#### TERCER CURSO

Prof. de Moral, Cívica y Urbanidad, don Humberto Perla.  
Prof. de Matemáticas, don Edgardo N. Delgado.  
Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Francisco Arévalo.  
Prof. de Geografía de Centro América, don Tránsito R. Pérez.  
Prof. de Historia de América, don Salvador Pérez Gómez.  
Prof. de Geología y Mineralogía, don Celestino Castro.  
Prof. de Inglés, don Celestino Castro.

#### CUARTO CURSO

Prof. de Nociones de Física y Trabajos de Gabinete, don Benigno Siliézar.  
Prof. de Castellano (Literatura), don Francisco Arévalo.  
Prof. de Trigonometría, don Edgardo N. Delgado.  
Prof. de Historia de América Central particularmente de El Salvador, don Salvador Pérez Gómez.  
Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, don Celestino Castro.  
Prof. de Francés, don Salvador Pérez Gómez.  
Prof. de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don C. Benjamín Luna.

#### QUINTO CURSO

Prof. de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, don Humberto Perla.  
Prof. de Nociones de Química y Trabajos en Laboratorio, don Celestino Castro.  
Prof. de Castellano (Literatura), don Francisco Arévalo.

Prof. de Psicología y Lógica, don Celestino Castro.  
Prof. de Meteorología y Cosmografía, don Benigno Siliézar.  
Prof. de Francés, don Salvador Pérez Gómez.  
Prof. de Raíces Griegas, don C. Benjamín Luna.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 651. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Urbana Mixta "Barrio Yusique" de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y nombrar Directora de la misma escuela a la señora Agustina Montoya de Pineda, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, también del Departamento de San Miguel y devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que señala la Partida Nº 4 Sub Nº 220 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 652. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Urbana Mixta Barrio Dolores, de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y organizar el Personal Docente que servirá dicha escuela en la forma siguiente:

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
2	108	Director.	Marcelino Pineda López, cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel. Sueldo mensual C. 90.00.
1	9	Subdirectora.	Juana Aparicio, cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de la misma ciudad. Sueldo mensual C. 95.00.
1	195	Prof. Aux.	María Luisa Torres Zelaya, cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de la misma ciudad. Sueldo mensual C. 95.00.
4	9	Prof. Aux.	José Antonio Alvarado, cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de la misma ciudad. Sueldo mensual C. 80.00.
4	372	Prof. Aux.	Rosalía Campos de Maceda, cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de la misma ciudad. Sueldo mensual C. 80.00.
3	182	Prof. Aux.	María Margarita Funes de Renteros, cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de Jucupapa, Departamento de Usulután. Sueldo mensual C. 85.00.

Las personas nombradas continuarán devengando a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 653. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de la señorita Ana María Miranda, Prof. Aux. de la Escuela Anexa Hospicio "San José" de la ciudad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, Part. Nº 4 Sub Nº 211, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.



2º) Modificar, el nombramiento de la señora Adela Mata de González, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Sensembra, Departamento de Morazán, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 211 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 14, Sub Nº 252 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 654. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1º de febrero próximo pasado, los siguientes nombramientos de Maestros de Educación Primaria:

*Berlín, (Departamento de Usulután).*

*Grupo Escolar "Meardi".*

Partida Nº 4, Sub Nº 70, Profesor Auxiliar, Carlos Cardona Lazo, sueldo mensual, ¢ 80.00.

*Perquin, (Departamento de Morazán).*

*Cantón "Sabanetas".*

*Escuela Rural Mixta.*

Partida Nº 14, Sub Nº 136, Directora, Juana Aragón, sueldo mensual, ¢ 55.00.

Dichos nombramientos fueron conferidos por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 655. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Ismael Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, Partida Nº 6, Subnúmero 25, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142. Por no haberse presentado al empleo.

2º) Nombrar, en plaza nueva, a la señorita Rosa Vicenta Pará, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Francisco Menéndez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 25 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto a partir del 1º de febrero recién pasado, el nombramiento de la mencionada señorita Pará, Partida Nº 4, Subnúmero 342, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 657. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Ishuatán, Departamento de Sonsonate, a la señorita María Rogelia Rodríguez, en sustitución de la Profesora María Evelia Trejo, (Partida Nº 12, Subnúmero 431) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 40 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 658. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Ana María Salazar Castillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Palomar", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, Partida Nº 8, Subnúmero 38, conferido por Acuerdo Nº 14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar, en plaza nueva, a la señorita Gudelia Muñoz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa" de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 38 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 662. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rodeo", jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, a la señorita María Emilia Guzmán, en sustitución de Cecilia Rivera Reyes (Partida 12, Subnúmero 388) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de marzo en curso el sueldo mensual de sesenta colones (¢ 60.00) que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 232 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 659. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1º de marzo en curso la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros se convierta juntamente con su Personal Docente, en Escuela de Varones "República del Brasil" y esta última se convierta asimismo en "Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros", ambos planteles de esta capital.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 660. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA:  
1º—Trasladar la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ajuluco", jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, al Cantón "Jifúco" de la misma jurisdicción.  
2º—Trasladar la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Limones", jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al Cantón "Nombre de Dios" de la misma jurisdicción.

Los traslados detallados, surten efectos a partir del 1º de marzo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 663. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por el señor Jorge Chang, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Segundo Curso de Contador con los de Segundo Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable rendido por el Departamento de Educación Secundaria, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en Primero y Segundo Curso y aprobar el Inglés del Tercer Curso; y 2º) permitir al peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 664. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por el señor José Ricardo Jerez, relativa a que se le con-

ceda equivalencia de los Estudios de Segundo Curso de Contador con los de Segundo Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable rendido por el Departamento de Educación Secundaria, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en Primero y Segundo Curso y aprobar el Inglés del Tercer Curso; y 2º) permitir al peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 665. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don José Roberto Andrade C., para que a nombre y en representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre Contrato con los Profesores: María Emma Meléndez, Gladys Quezada, Abraham Betancourt, Gilberto Calvo, Oscar Rivas y Francisco Raúl Villalta, quienes harán estudios especiales de Higiene, Ciencias Sociales, Administración, Educación Física, Lectura y Artes Manuales, respectivamente, en los Estados Unidos de Norte América, aprovechando las Becas ofrecidas por la Oficina Interamericana de Educación de Washington, U. S. A.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº 256.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que el 10 de abril próximo entrante expirará el contrato celebrado en esta ciudad el 29 de febrero de 1944 entre el Director General de Sanidad de El Salvador y el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, por medio del cual se prolongó la existencia del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública por haber convenido así a los intereses nacionales, para mejorar las condiciones sanitarias del país;

#### CONSIDERANDO:

que ha sido aceptada la solicitud del Gobierno de El Salvador contraída a que continúe funcionando dicho Servicio para desarrollar un programa cooperativo asistencial;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social, don José Sánchez Melara, para que, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, celebre un nuevo contrato con el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, a fin de que se prolonguen las actividades del Servicio Cooperativo en el país, por un segundo período adicional comprendido entre el 11 de abril de 1947 y el 30 de junio de 1948.

Art. 2º—Dicho contrato deberá ser aprobado por decreto legislativo, en su oportunidad; y este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Efraín Jovel,  
Subsecretario de Cultura, encargado de los Asuntos de Asistencia Social

Nº 245. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Adolfo Rubio Somoza en lugar de don Alejandro Osorio, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 209, Capítulo IV, Título V, Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la Tesorería de la Institución, con cargo al Artículo 1, Parte Segunda—Egresos—Capítulo V, Título V del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 260. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General respectiva, *ACUERDA*: hacer dentro del personal permanente de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

#### Art. 140 Ley de Salarios:

Partida 9, Subnúmero 1. Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General; don Juan Salazar, quien cesa en sus funciones de 1er. Escribiente de la Sección de Identificación del mismo Cuerpo.

Partida 23. Primer Escribiente de la Sección de Identificación, don Arturo Huezó, quien cesa en sus funciones de Auxiliar de 2ª clase de la Secretaría General.

Partida 29, Subnúmero 3. Escribiente de 2ª Clase del Juzgado Especial de Policía, don Rosa Castro, en sustitución de don Aquilino Rosales hijo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas indicadas, a partir del día 11 del corriente mes, fecha en la cual entraron al desempeño de sus funciones, con cargo al Art. 1092, Capítulo II, Título XV, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTAÑEDA.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 12.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de la Resolución Nº 155, de la Proveduría General de la República, de fecha 13 de febrero último, por medio de la cual se renueva en todas sus partes la Orden de Suministro Nº 96, de 8 de febrero de 1943, otorgada a favor de don Salvador Díaz Bazán, referente al arrendamiento de la casa que ocupan la Hon. Cámara de Seguridad Instancia de la Segunda Sección del Centro y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en la ciudad de Cojutepeque, se *ACUERDA*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo a la partida Nº 4 del Art. 1171, Capítulo VI, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al referido señor Díaz Bazán, a partir del primero de febrero próximo pasado, la suma de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, o sean ochocientos ochenta colones (¢ 880.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan las mencionadas oficinas.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Aguedo Guzmán, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, situado en el lugar llamado "Amatitán" de esta jurisdicción, que es de la capacidad de setenta áreas, que tiene los siguientes linderos: al Oriente, mide en línea curva ciento siete metros río "Amatitán" de por medio y terreno de José Delgado, mojón esquinero una piedra pacha; al Norte, mide noventa y cinco metros, línea recta con terreno del interesado señor Guzmán; al Poniente, mide setenta y dos metros en línea recta con terreno de Rafael Lara y al Sur, mide ciento veintisiete metros, terreno de Tomasa Vega de Lara, en todas las líneas dividen mojoneros de izotes. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el solicitante por compra a Higinio Guzmán en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Panchimalco, marzo tres de mil novecientos cuarenta y siete.—Isabel Ramírez.—Julian Pérez, Srío.

Nº 1796. 1-6-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Enrique Hernández, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en El Centro de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con solar de la sucesión de Lucio Ayala; al Norte, catorce metros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Alvarenga; al Poniente, veintiséis metros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Catalino Portillo; y al Sur, doce metros, con solar y casa del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Salomé Merlos, ya difunta y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 1802. 1-6-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Efraín Angel Lorenzana, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 546895, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de naturaleza seca, situados en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Domingo Morán, posteado en medio; al Sur, con los de Domingo Galán y sucesión de Medesto Ramón, representada por la señora Dolores Culin viuda de Ramón; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelina Mistun representada por Eugenio Pintín y al Poniente, con el de Víctor Urías y menor Darío Arnol Zúñiga representado por María Sara Zúñiga que es la madre, camino de por medio, posteado también por los tres rumbos. El segundo terreno tiene una capacidad de cincuenta y ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de la menor Tránsito Esmeralda Zúñiga representada por su madre María Sara Zúñiga; al Sur, con el de la sucesión de Antolín Shico representada por doña Jesús Shico y Peirona Morón; al Oriente, terreno de Rosa Novola de Rodríguez, camino de por medio y al Poniente, con el de la sucesión de Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por Luisa Mancía viuda de Rodríguez, también posteado este terreno por todos sus rumbos. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora viuda de Ro-

dríguez que es de Santa Ana, los hubo por compra a su padre Samuel Lorenzana y los estima en la suma de doscientos colones cada uno.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—l—s—n—n—Vale.—José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.—Victor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1840 1-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Genara Shico, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y poseedora de su cédula de vecindad número 391888, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintiuna áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de por medio propio; al Oriente, con el de Alejandro Pashaca, cerco de brotón del colindante; al Sur, con el de Daniel Ramos, cerco de brotón del colindante y con los de Teresa Rosales e Ignacia Patiño, cerco propio de por medio y al Poniente, con el de Juana Cuñepa, José María Toledo y Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de los colindantes. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona lo adquirió por compra a Rosa Shupan y lo aprecia en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la señora Rodríguez que es de Santa Ana.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—o—e—v—Vale.—Alberto Alvarez, Alcalde Municipal.—Victor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1841 1-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Florencio Alvarado, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles de construcción y linda: al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con terreno de Gregoria Alvarado, brotones de por medio; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a Ursulo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 1861 1-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Rodríguez Melgar, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número trescientos sesenta mil quinientos once, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de Pedro Valle y José León Aquino; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la señora Sebastiana Peña; al Poniente, con predios de Reyes Lemus y José León Aquino cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Reyes Lemus y de Walter Deiminger. Contiene el terreno tres casas pequeñas, de tejas y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Deiminger que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1847 1-8-III-47

## El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, hace saber al público: que el señor Rosalío Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Cojutepaque, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en la Loma del Naranjo de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas cuarenta áreas, cultivado de café y madera de construcción, sin edificación y linda: al Oriente con terreno del doctor José Antonio Carranza, división izotes sembrados; al Norte, con terreno de Juan Méndez Gálvez y señora Dolores Carrillo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Méndez Gálvez, división izotes sembrados; y al Sur, con terreno del doctor José Antonio Carranza, quebrada de por medio. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo estima en dos mil colones. El colindante doctor José Antonio Carranza, es del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuaico, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Mejía.—Isidoro Rodríguez Bernal, Srío.

Nº 1876. 1-10-III-47.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Doña Fidelia Trejo de Zelaya, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, que linda y mide: Oriente, con predio de Ursulo Guerrero, con treinta y seis metros; Norte, calle de por medio con solar de Manuel Bonilla, con treinta y siete metros; Poniente, calle de por medio con solar de Luciano Olmos, con treinta y cuatro metros; y al Sur, con solar de José Luis Hernández, con treinta y nueve metros, inmueble en que hay edificada una casa de tejas, sobre lorcones, paredes de bahareque, inmueble que estima la interesada en mil colones y lo adquirió por posesión material durante más de diez años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 1877. 1-10-III-47.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, Profesor de Cultura, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de dos manzanas y media de extensión, sito en el lugar denominado El Revalse, del cantón Los Amates de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: Oriente, camino de por medio, terreno de Manuel Alcántar; Norte, otro de Félix Montaño; Poniente, otro de Anselmo Lozano, quebrada de por medio; y Sur, el de Rafaela Aparicio. Está cercado de paja y alambre y le pertenecen, carece de construcciones y de cultivos permanentes, no tiene cargas reales ni proindivisiones, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ángel Velásquez.—R. Bran. Srío.

Nº 1736 3-4-III-47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Narcisca Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y con cédula de vecindad número cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y dos, solicitando título de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón Soledad de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta y cinco áreas más o menos o sea media manzana, partes planas y lo demás ladero, con una casa pajiza en su interior, sobre paredes de bahareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho; fértil que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Julia López, desde un pito a un aguacate sirviendo de división una quebrada llamada El Chaghiite; al Norte, con terreno de la misma Julia López, desde el aguacate a un pito, de por medio la calle que conduce a Hlobasco; al Poniente, con terreno de Margari-

to Portillo, desde el pito a un jiote en línea curva, la misma calle de Hlobasco de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Margarito Portillo, desde el pito al jiote donde se comenzó esta descripción en línea curva. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en la suma de doscientos colones: todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Alfaro, Alcalde Municipal.—R. R. Gámez, Srío.

Nº 1743 3-4-III-47.

Juan Molina, Alcalde Municipal de este Pueblo por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maximiliano Romero, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 6653, expedida por las autoridades municipales de este pueblo, solicitando título de un solar urbano, capaz de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio "Las Delicias" de esta población y que mide y linda: al Oriente, ciento ochenta metros comenzando de un mojón de piedra que está al pie de un árbol de maquilishuat, línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote; de aquí quiebra línea recta sobre el mismo rumbo, hasta llegar a donde forma esquina un alambrado a la orilla de una quebrada invernal; y de aquí línea recta hasta otro mojón que está a la orilla de la calle pública, colindando por este rumbo con terrenos de José Leonidas Romero y Elías del mismo apellido, separados por cercas de alambre del titular; al Norte, mide doscientos diez y seis metros del mojón antes dicho línea recta hasta un mojón de piedras que está al pie de un árbol de caulote calle pública de por medio, colindando en parte con casa y solar de Juan Martínez; al Poniente, mide veinte y ocho metros, comenzando del mojón antes dicho línea recta hasta otro mojón que está al pie de un árbol de pitarrillo colindando con Isidoro Vázquez, callejón de por medio y al Sur, desde el mojón antes dicho línea recta hasta un mojón que está a la orilla de una quebrada invernal y al pie de un árbol de caulote, colindando con casa y solar de Ana Paula Mejía; de aquí se sigue en el mismo rumbo aguas arriba por la quebrada de Characuaco hasta llegar al mojón que está al pie del árbol de maquilishuat donde se dió principio a esta demarcación, colindando por este rumbo con terrenos de María Angela Navarrete. El terreno descrito es de naturaleza rústica, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra a Alvaro Cuevas. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado an-r-a-i-C-b-Vale.—Juan Molina, Alcalde Municipal Acctal.—Miguel Ang. Muhlato Mixco, Srío.

Nº 1744 3-4-III-47.

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Para efectos legales, hace saber: que doña Dailia Elena Meléndez de Cabrera, mayor de edad, Profesora de Instrucción Primaria, casada, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Candelaria de esta villa, que contiene una casa de paredes de adobes, cubierta de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros treinta centímetros, solar de Tránsito Guevara; al Norte, veintidós metros con predios de Dionisio López y Paula de Alvarez, mediando calle; al Poniente, línea quebrada dieciocho metros con solar de Francisco Candelario; y al Sur, veintidós metros, solares de Guadalupe López y Antonio González. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Anselmo y Lucas González, sobreviviente el primero y fallecido el segundo.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Meléndez.—Deodoro López, Srío.

Nº 1745. 3-4-III-47.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Ramos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en que hay edificada una casa mediana en mal estado, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Serrano, representada por Olivia Serrano, con nueve metros treinta centímetros; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Isidro Nerio, representada por Concepción Nerio de Quintanilla, Antonia y María Nerio, con once metros quince centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de Rafael Antonio Surio y Tomasa Vázquez Surio, con diez metros noventa centímetros; y al Poniente, solar y casa de Olivia Serrano, con diez metros ochenta y ocho centímetros, inmueble que estima la interesada en cien colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Juan Vicente Flores, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1746 3-4-III-47

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Carranza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diecisiete manzanas poco más o menos, situado en el punto llamado "El Papayo" correspondiente al cantón "El Socorro" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ismael Calderón Villacorta; al Oriente, callejón vecinal de por medio, con terreno del mismo Ismael Calderón Villacorta; al Sur, con terrenos de la hacienda "San Francisco" de propiedad de don Eduardo López Jiménez y también con terreno de don Andrés Alfaro; y al Poniente, con terrenos de la hacienda "La Delis" de propiedad de Francisco Rodil Gómez, inmueble que estima el interesado en tres mil cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.—S. Liévano Coto, Srío. Int.

Nº 1747 3-4-III-47

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Tránsito Montoya, de sesentinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Jagual" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión más o menos cada una, que asegura poseer como propios desde hace más de diez años continuos, y que están determinados a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: Primer terreno: al Oriente, con terreno de Eugenio Zúñiga, que antes fué de Picquinto Claros; al Norte, con terreno de José Parada, que antes fué de su propiedad; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petronila Batres; y al Sur, con terreno de Eliseo Romero, que antes fué de Félix Chavarría. Segundo terreno: al Oriente, con terreno de Eusebia viuda de Reyes; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Rosalía Vázquez; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petronila Batres; y al Sur, con terreno de José Parada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; están determinados a cuerpo cierto por las cercas que los circundan; los hubo por compra a Félix Chavarría y a Luis Montoya, ambos ya difuntos; los estima en la suma de quinientos colones cada uno, y sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: su Vale. Testado por: No vale.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1748 3-4-III-47



Rogelio Granados; Alcalde Municipal:

Hace saber: que Andrea Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita a su nombre título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de La Vega de esta villa, que hubo por transmisión que le hizo Marcial Hernández, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio, estimándolo en cien colones, y mide y linda: al Oriente, nueve metros ochenta centímetros, con solar de Norberto Hernández; al Norte, siete metros setenta centímetros, con la solicitante; al Poniente, diez metros setenta centímetros, con Gregorio Hernández; y al Sur, ocho metros, ochenta centímetros, con doña Josefa Ortiz; está demarcado con cercas y sus mojones esquineros son tres amates y un shilo. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales, ni está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Rogelio Granados, Alcalde Municipal.—J. Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 1749 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Francisco Córdova, de treinta y nueve años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad de forma irregular, árido, que linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Palacios, brotones de por medio; al Norte, en línea quebrada de tres tirros, con terrenos de Eduardo y Antonio Palacios, brotones de por medio con el primero y zanja con el segundo; al Poniente, con terreno de Diego Zaldaña, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Carmen Córdova brotones de por medio. El terreno, descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a su padre Simeón Córdova. Unida su posesión a la del tradente tiene más de treinta años de poseerlo quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Valentín Flores A., Alcalde Municipal.— Ante mí, Simón M. Iraheita, Srío. Mpal.

Nº 1750 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que doña María Murga de Ríos Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad número 881172 y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí se expida a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos que estima en doscientos colones, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes; que hubo dicho inmueble por compra a doña Eufrosina Ana León, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio; que unida su posesión con la de la señora León, tiene más de diez años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente. Está situado en el barrio de Tancuchín de esta ciudad y mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, mediando cerco propio, con solares de los señores don Fernando Güeretta y don Adolfo Ríos; al Norte, nueve metros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando cerco de ésta; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con predio de la señorita María Ana Pineda, mediando pared de la colindante; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, mediando calle, con casa y solar de doña María Ríos de Cárcamo. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1751 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Flores de González, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a efecto de que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión su-

perficial, situado en el cantón "El Norte" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alonso Romero, cercos de alambre y piña del colindante; al Norte, con terreno de Paulina González, el río denominado "Chacalín" de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Lazo y Alonso Lazo, calle de por medio que de esta ciudad conduce para O-sicala; y al Sur, con terreno del mismo Alonso Romero, cercas de piedra y piña cabeza de negro de propiedad del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Manuel Osorio, y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco (Gotera) a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Inocente Cerrato p., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Eleuterio G. Medina, Secretario Municipal.

Nº 1752 3—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, don Mauro Garay de treintinueve años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, sita en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con Concepción Martínez viuda de Maravilla, sin cerco por este rumbo; al Norte, con Carlota Rivas, cerco de piña de la colindante; al Poniente, con terreno del titular, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo titular, cerco de piña del solicitante. Hay una casa de campo de tejas, sobre horcones, de veinte varas de largo, por dieciséis de ancho, inclusive sus cuatro corredores, un trapiche de hierro, con sus accesorios y su casa rancho de tejas que cubre los horcones una media-agua, que sirve de cocina; cuyas dimensiones se expresan en la solicitud respectiva. Lo estima en once mil trescientos colones. Lo hubo por compra a Concepción Martínez viuda de Maravilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargo real. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—horcones—Vale.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1753 3—5—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Carlota Rivas, de treintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres manzanas, más o menos, situado en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Federico Sánchez y Pablo Corea, cerco de piña de la titular; al Norte, con terreno de la misma titular, sin cerco por este rumbo; al Poniente, con terreno de Rafael Garay, camino vecinal de por medio y cerco de piña de la solicitante; y al Sur, con terreno de Mauro Garay, Concepción, Mercedes y Francisco Martínez, cerco de piña de la titular. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, está cultivado de cañaveral y varios árboles frutales. Lo estima en mil colones; y lo hubo por compra a la señora Mercedes Martínez, que unida su posesión con la de su antecesora tiene más de veinte años de poseerlo quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— M. A. Quintanilla.— Pedro G. Molina, Srío.

Nº 1754 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio López de cuarenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y ejidal, sin cultivos de ninguna clase, situado en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, que linda al Oriente, terre-

nos de Santos Ramírez e Hilario López, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Escobar brotones de izote y jotes del colindante; al Poniente, terrenos de Bernabé, Anastacio y Carlota Benítez, mediando brotones de izote, madrecacao y pito, siendo una parte de los colindantes y la otra del solicitante; y al Sur, terreno de Domingo y Guadalupe Castro, brotones de izotes y pitos del colindante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Escobar que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1789 3—6—III—47

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 222722, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veintisiete metros y linda con solares que antes fueron de Dolores Ruiz y Daniel Torres, hoy de la sucesión de éstos representadas la primera por Francisca Chupir y la segunda por María Flores, cerco de tetunte de por medio propio del solar; al Norte, mide veintitrés metros sesenta centímetros y linda con solar de Amelia López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, mide once metros setenta y cinco centímetros y linda con casas que fueron de Valentín Ruiz y Carmen López, hoy de Carlos Arias y Eloísa y Dolores López, calle de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros sesenta centímetros y linda con solar que antes fué de Francisco López, hoy de Guadalupe Meléndez Marín, cerco de tetunte de por medio. La casa es de tejas sobre paredes de adobe y horcones que mide de largo once metros diez y siete centímetros y de ancho ocho metros diez centímetros inclusive un corredor: que el solar y casa descritos los hubo por compra que de ellos hizo a la señora Virginia Zamora, ya difunta, y los estima en ochocientos colones, es predio dominante no es sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre líneas—los—Vale.— Amadeo Maravilla, Alcalde Municipal.— Francisco Orantes, Srío.

Nº 1810 3—7—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado en la forma legal, las señoras Francisca y Antonia, las dos de apellido Novellino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar que poseen en el barrio La Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, midiendo por sus cuatro rumbos veintinueve metros y por linderos tiene los siguientes: Poniente, calle de por medio casa y solares de María Mejía y Roque Quinteros; Sur, casa y solar de Carlota Cortez, cerco de alambre propio; Oriente casa y solar de Esther Contreras, cerco de piña propio, y Norte, calle de por medio casa y solares de Mariano Flores y María Antonia Sánchez: El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman las interesadas en un mil quinientos colones y hay en él construída una casa rancho de tejas sobre horcones tasacualcada, de siete metros ochocientos cincuentidós milímetros de frente por cinco metros de fondo. Lo hubieron por compra a Dionisio Aguilar Orellana, mayor de edad, sastre y de este vecindario, quien sobrevive. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Flores que es de Santa Elena. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Mpal.— V. Torres, Srío.

Nº 1809 3—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 564923, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar "Marguera" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Teodoro Portillo y Benvenuta Guevara, cercos de alambre y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Benvenuta Guevara y Rosa Portillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Aguirre, representada por Emeterio, Juan y Simón Aguirre, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Granados, cercos de piedras y alambre de por medio; dentro del terreno descrito está construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por cinco de ancho con dos corredores. Lo estima la solicitante en setecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatuzuma, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

N° 1851 1—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Florentino Leiva, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de origen ejidal y que hubo por compra a Juan Miranda, Trinidad Parada v. de Valle y Tomasa Leiva, y lo posee desde hace más de diez años, conocido con el nombre "El Cerrito", en el Cantón Estanzuela de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial o sea: catorce hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de Froilán Landaverde, Estanislao Saavedra, Julio López y Angel M. López; al Norte, con el mismo Angel M. López, Rosalía y Emilio Valle, José Huez y Josefa Miranda; al Poniente, calle vecinal que va al cantón Milingo de por medio; y al Sur, con el de Venicia Alas, José Huez, Luz Miranda, Fidel López y Jesús Sanabria. Está cercado con cercos de piedra, alambre y brotones de por medio, propios del terreno, excepto una parte que es del colindante Huez y Fidel López. No es sirviente y sí dominante, no tiene cargas ni derechos reales y lo estimo en tres mil colones. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—a—Vale.—Gabriel Arévalo B.—Secundino José Leiva, Srío.

N° 1844 1—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gregoria Alvarado, de sesenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles frutales y linda: al Norte, con Florencio Alvarado, árboles de izote de por medio; al Sur, con otro terreno de la compareciente, pitos en medio; al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por compra a Anselmo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

N° 1863 1—8—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Delfina Martínez Silva, de cuarentiocho años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treinta metros ochentinueve centímetros, con solar de

Moisés González antes, hoy de Jacinto Rivera, cerco de alambre del solar que se describe; al Norte, cuarentiséis metros, con Petrona Guevara antes, hoy de Rosa Guevara, calle de por medio y cerco de alambre propio del solar; al Poniente, treinticuatro metros, calle de por medio, con Laura Sánchez, hoy, antes de Carlos Rivas; y al Sur, cuarentiséis metros, con Tomás Erasmo Campos y Joaquín Castillo, cerco de alambre propio del solar descrito. Lo adquirió por compra a la señora Felipa Chavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, ya difunta y fué de este domicilio. Hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, de once metros de largo, por diez de ancho, incluye un corredor al lado Oriente, y un pozo de agua potable, con sus accesorios, construidos a sus expensas. Los estima en tres mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. No tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, sólo Jacinto Rivera es de Concepción Batres. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío

N° 1878. 1—10—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Isaura Colindres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, ejidal, compuesta de media manzana de extensión superficial, situada en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, sin ningún cultivo permanente y que tiene como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Arcadia y Teodora González, hoy de Jorge Cisneros y Lino González, respectivamente; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Pedro González, hoy de Reyes Cortés, calle de por medio; al Poniente, con el de Juana Lucero, calle de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pablo Flores, hoy de Felipa Clara; mojones esquineros, izotes. No es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie, lo hubo por compra que hizo a Manuel Guarita según documento respectivo y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s—a—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

N° 1904. 1—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Venancia Avalos v. de Flores, de sesentiséis años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene, que posee en el Centro de esta ciudad, teniendo por medidas y linderos el solar los que siguen: al Oriente, treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros, calle de por medio con predio de Lidia Hernández; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, calle también en medio con predio de Juan Murcia Torres; al Poniente, diecisiete metros setentidós centímetros, con el de Juan Sánchez; y al Sur, en tres líneas: la primera de diecisiete metros setentidós centímetros; la segunda de Norte a Sur, de diecisiete metros sesentitres centímetros; y la tercera de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta y dos centímetros lindando con predios de Gustavo Paredes y Adrián Parada, calle de por medio con este último. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Zoila Luz Cerna y Antonio Sánchez y lo estima en dos mil colones por las construcciones que contiene; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Avellar Panilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

N° 1911. 1—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Aguilar, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros setenta y un centímetros con casa y solar de Domingo Aguirre, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros con solares de Antonio Díaz, Fernando Ticas y Mariano Paniagua, trascorral de por medio de los colindantes; al Sur, quince metros setenta y tres centímetros, con solar de Elena de Cornejo y Nicolasa González, trascorral y cerco de por medio, siendo el cerco propio del inmueble que se describe y el trascorral de Elena de Cornejo; y al Poniente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros, con solar de Jesús Cornejo, cerco de alambre de por medio propio del colindante. El inmueble lo hubo por compra que hizo a Valentín Aguilar, ya difunto, quien fué de este domicilio; y lo valúa en la cantidad de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real de ajena pertenencia y lo ha poseído quieto, pacífica e ininterumpidamente por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—César Avila, Secretario.

N° 1917 1—11—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Nicolasa Salinas viuda de Castellanos, de sesentiséis años, de oficios domésticos, vecina del cantón "San Rafael" de esa jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de su domicilio, que hubo por donación de su difunto suegro Amparo Castellanos. El solar linda al Norte, con terreno de la sucesión Cruz Valladares; al Sur, con terreno de Antonio Tejada; al Oriente, con terreno de la solicitante y terreno de Dolores Gómez; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión Tiburcio Guardado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—suegro—vale.—Vicente Antonio González, Alcalde Municipal.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario Municipal.

N° 1928 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Martínez, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Dulce Nombre de Molinos" de esta jurisdicción, el primero de la extensión de cincuenta y nueve áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Serrano, sucesión de Rosalío Platero, Francisco Díaz Máximo Aguilar, Demetrio Orellana y Timotea Romero; al Norte, con terreno de Braulia Díaz, mediando brotones de izote, un árbol de guarumo a un brotón de jiote esquinero; al Poniente y Sur, con terrenos de Cosme Hernández. Este terreno está cultivado de café y maderas, conteniendo una casa cubierta de pajas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho. El segundo de la extensión de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Gabino Rodríguez, representada por Héctor Ignacio Rodríguez y terreno de Cipriano Martínez, mediando quebrada invernal; al Norte, con terreno de Carlota Hernández Revelo y Lorenzo Martínez; al Poniente, con terreno de Gloria Revelo de Bonilla; y al Sur, con sucesión de Gabino Rodríguez. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—r—a—a—Valen.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.—C. V. Navarrete, Srío.

N° 1929 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Carmen Lúe, de veintiséis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable de naturaleza fértil, situado en el cantón "Pushtán" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas o sean cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado con tute, café y árboles frutales, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Encarnación Aguilar, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Arévalo, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Maximiliano Martínez; y al Poniente, con terreno de Encarnación Calderón de Mejía, cerco y alambre propio: el terreno es de superficie plano, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Santos Lúe, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Gonzalo Deleón Peñate.— Daniel Domínguez A., Srío.

Nº 1930 1—12—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rogelio Morales y Elisa Hernández de Morales, ambos mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, los dos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, formado de solar y parte construida situado entre la Segunda Avenida Norte y la Décima Calle Poniente, y que mide aproximadamente: de Norte a Sur, cuarentidós metros treinta y cinco centímetros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros setenta y nueve centímetros y linda: al Norte, tapial y cerco de por medio con solar y casa de Antonio Peña; al Oriente, tapial en medio casa que fué de Esteban de Jesús Castro, hoy de los solicitantes; al Sur, calle de por medio casa de Bernardo Colocho; al Poniente, calle de por medio mesón "El Loto" de Miguel Ángel Méndez y casa y solar de Rafael Portillo, lo adquirieron por compra que hicieron a los señores Hugo Monroy Villeda, Angela, Josefa, Engracia y María Luisa Duarte, y lo estiman en la suma de seis mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1932 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Jesús Castro Ascencio, de cincuenticuatro años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, fértiles, incultos y que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, situados ambos, en el cantón "Antón Flores" de esta jurisdicción. El primero es de diez y siete áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terrenos de María Isabel Cornejo, alambrado de por medio del terreno descrito y robadero de por medio; al Norte, quebrada de Santiponce de por medio, con la segunda porción que ya se describió; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Cornejo, representada por Jacinto Cornejo, cerco de alambre de la sucesión aludida y calle que conduce a la mencionada quebrada de "Santiponce", o sea al punto llamado "El Chorro" de por medio; y al Sur, calle de por medio, suburbana del barrio de Concepción que de esta ciudad conduce al Volcán, de por medio, con terrenos de Antonio Valladares y otros pertenecientes a las sucesiones de Francisco Acevedo y a la señora Tránsito Castro representadas sucesivamente por Carlos Acevedo y María Castro

Ascencio, lo aprecia el solicitante en quinientos colones por haber edificado en este terreno, una casa de tejas, horcones y paredes de bajareque de nueve metros de frente por seis de fondo con todo y corredor y que hubo por compra a Manuel Ponce, mayor de edad, jornalero, ya difunto y de este domicilio. La segunda porción es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, en línea quebrada de tres rectas, de Sur a Norte, sucesi-

vamente con terreno de Francisco Castro Ascencio y Fidel Caraballo, cerca de alambre de por medio del que se describe en parte y en parte de las colindantes; al Norte, con terreno de Marcelino Valladares, quebrada de "Baña Huevo" de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Paulino Cornejo, alambrado de por medio del terreno de la misma sucesión Cornejo; y al Sur, quebrada Santiponce de por medio, con la porción primeramente descrita; lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por compra a Marcelino e Isabel Valladares, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas —septiembre—Vale.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— Alfonso Orantés, Srío.

Nº 1934 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Lucía Castro de veinticuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros, linda calle de por medio con Casimira Chica; al Norte, cincuenta y cuatro metros, en línea quebrada con solar de Francisco Cruz y Julia Franco; al Poniente, dieciocho metros, calle de por medio con solar de Claudio Portillo, Lorenza Funes y Carlos Membreno; y al Sur, con solar y casa de Cárdisa Amaya y mide cuarenta y cuatro metros, que tiene como accesorio una casa de teja paredes de bahareque de diez metros de largo por cuatro de ancho, lo hubo por compra a Mirtala Portillo de Campos, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. No siendo predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.— Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.— Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 1936 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cupertino Pérez, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio con su cédula de vecindad número 544770, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, la mitad fértil y la otra mitad árido situado en el cantón Apancoyo y de esta jurisdicción compuesto de cuarenta manzanas de capacidad o sean veintiocho hectáreas. Este terreno linda: al Oriente, con terreno de Jacobo Pintín y terreno de don Pedro Figueroa, mojon una piedra pacña, cerco de alambre propio una parte y la otra parte del colindante Pintín de por medio; al Norte, con terreno del mismo Jacobo Pintín y el de don Miguel Ángel Chacón, mojon un montón de piedras, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Ángel Chacón, mojon un árbol de maquillishuat, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Pérez, mojones desde un pitarrillo a un tempate, cerco de alambre propio de por medio. El terreno en cuestión lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él durante más de diez años consecutivos; lo aprecia en la cantidad de seiscientos colones; no es dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Anselmo García.— Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 1937 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, doña Felicitá Vides viuda de Privado, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, Distrito y Departamento de San

Miguel, que forma una extensión superficial de dos hectáreas diez áreas y linda, al Oriente, con terreno y casa de la señora Josefa González, cerco de alambre y piña y alambre de la interesada; al Norte, cerco de alambre y piedra de la misma, carretera nacional de por medio y terrenos del doctor Julio Enrique Avila, representada por su administrador General don Alonso Guzmán Cuelón; al Poniente, con solares y casas de don Luis Febles y Miguel Privado, trascorral de por medio con aquel, del colindante y alambre de la interesada, con el segundo; y al Sur, con el mismo doctor Avila, cerco de alambre, piña y piedra de la interesada. La mayor parte del terreno está cultivado de árboles frutales, y como accesorios una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de catorce metros de longitud por igual de latitud, una galera sobre horcones, cubierta de tejas de diez metros de largo por siete de ancho, más un pozo de agua potable. No es dominante, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quejera, cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— S. Torres E., Alcalde Mpal.— Benito Quiteño, Secretario.

Nº 1938 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Florentino Jaco, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Loma del Muerto", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y nueve áreas dos centiáreas; que linda: al Oriente, con Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Sur, con el mismo Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con el doctor Justo Rufino Alfaro cerca de brotón y alambre de por medio; y al Norte, con Cipriano Abraham Flores, cerco propio de por medio y una faja de callejón también de por medio. A favor del predio descrito existe una servidumbre de tránsito por el terreno del colindante señor Flores que sirve para dar salida al terreno a la calle que conduce a Nahuizalco. Que el inmueble de referencia lo posee quieta y pacíficamente desde hace más o menos veinte años; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona que puedan respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José María Cea, Alcalde Municipal Accidental.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1939 1—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Candelario Vargas Chicas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, incultos, situados en el lugar "El Jobo" de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabina Vargas Chicas; al Poniente, con predio de Pantaleón Velásquez; al Sur, con predio del compareciente y al Norte, con predio de María Vargas Chicas; y el otro predio se compone de una manzana de extensión o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Rodrigo Herrera, callejón de por medio; al Poniente, con el de Gabina Vargas Chicas; al Norte, con el del mismo doctor Herrera y Gabina Vargas Chicas, con el primero callejón de por medio y al sur, con el de Juan Vargas, callejón en medio. Los descritos inmuebles los hubo el solicitante por compra venta a doña Angela Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya y los aprecia en cuatrocientos colones, no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna y unida a su posesión con la del anterior dueño data más de veinte años, siendo pacífica y sin interrupción. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con excepción del doctor Herrera que es del domi-



clio de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—quince horas.—Vale.—Victor M. Magaña, Alcalde Municipal.—L. A. Chicas, Srío. Mpal.  
Nº 1962 1—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Manuel Hernández Chicas hijo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de dos hectáreas setentisiete áreas que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "La Tronconada" de esta jurisdicción, y que hubo por compra a Manuel Hernández Chicas, padre, sobreviviente, de este vecindario y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Rosa Paniagua e Isidro Brioso, camino real de por medio; al Norte, terrenos del interesado y de la sucesión de Juan Araujo Montes representada por Rudecindo Montes, barranco y brotonal de por medio perteneciente al terreno; al Poniente, terreno de Hermógenes Santos, barranco natural de por medio; y al Sur, terrenos de Gabriel Salmerón y Florentín Brioso, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Hermógenes Santos y Rudecindo Montes que son vecinos del pueblo El Triunfo. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Oscar Machuca.—Feliciano Garay, Srío.  
Nº 1965. 1—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Meléndez, de cincuenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación, situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno de Crescencio Hernández, mojonos de pitos e izotes de por medio; al Sur, con terreno de Lucas Meléndez, mojonos de izotes de por medio; al Oriente, con terreno de Hilario Gamero, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, también quebrada de por medio. El petionario adquirió el terreno descrito por compra de Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la enagenación; lo aprecia en doscientos colones, no tiene cargas reales que soportar y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario.  
Nº 1829 3—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Antonio Novoa, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cincuentidós metros cuarentiséis centímetros en línea quebrada con solar de Tránsito Villalta Chacón y Rosenda Barahona, trascorral de por medio; al Poniente, veinte metros ochenticinco centímetros con solar del Dr. Carlos Alberto Angel, trascorral de por medio propio del colindante; al Sur, cincuenticinco metros setentisiete centímetros en línea quebrada con solares de Narcisca Parada v. de Rosales y Julia Ramos y Jesús Barahona, trascorral de por medio y al Oriente, sesenta metros con casa de Juana Reyes, calle de por medio. En el solar descrito existe construida una champa de tejas sobre paredes de bahareque de seis metros de largo por tres de ancho y lo adquirió por compra que hizo al señor Manuel Vicente Amaya, quien fué mayor de edad, carpintero, de este domicilio, ya fallecido, y lo estima en la suma de quinientos colones. No tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo todos

los colindantes de este mismo domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—César Avila, Srío.  
Nº 1636 3—27—II—47

**TITULOS DE DOMINIO**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha ocurrido por escrito el señor Lucas Meléndez, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión, cultivado de árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrés Meléndez, calle en medio; al Sur, con terreno de Antonio Quintanilla, mojonos de izotes de división; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a doña Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.  
Nº 1860 1—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber al público: que la señora Concepcion Reyes, de sesenta y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad; se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito, solicitando en su propio nombre se le extienda título de dominio, de un terreno urbano, que contiene una casa de madera, cubierta de teja, que posee de buena fe en el barrio de "Guadalupe" de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Tamayo, en dieciocho metros y medio; al Norte, con casa de Félix Ventura, calle de por medio, en ocho metros setenta centímetros; al Poniente, con casas de Leonor Hernández y Vicenta Moz, con veinticinco metros y al Sur, con casa de María Pérez, en once metros, tiene de mojonos piedras sembradas. Inmueble que hubo por donación invoce que le hizo su difunto padre Jacinto Reyes. Lo estima en trescientos colones. No tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez Bernal, Secretario Mpal., Int.  
Nº 1864 1—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Germán Morales, de cuarentidós años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil cultivado de tula y huerta, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centíareas de extensión, regable, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Hernández, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Gutiérrez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rosa Pérez, cerco propio en medio, y con Feliciano Bran Pérez cerco ajeno; y al Sur, con terreno del mismo Feliciano Bran Pérez, cerco propio de por medio: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Sixta y Francisca Morales.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo Deleón Peñate.—Daniel Domínguez A., Srío. Int.  
Nº 1931 1—12—III—47

**TITULO MUNICIPAL**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma la señora Feliciano Cortés, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título municipal de un terreno rústico sin cultivos ni obra muerta, ejidal y fértil, sito en el punto "Aguiteguya" del cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión poco más o menos o sean ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, terrenos de Eduardo García Campos y Natividad Galán, cerco de piña propio; al Oriente, los de Antonio Cortés y Francisca Hernández, cerco de piña propio; al Sur, los de Juan García y Juan Galán, brotones de los colindantes en medio; y al Poniente, el de Marcos López, brotones de división del colindante. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Tiburcia Rosales, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio y lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio todos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cuarentisiete.—Samuel Cabezas Bonilla.—Manuel Caneesses A., Srío.  
Nº 1793. 1—6—III—47.

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde, para los efectos legales de la persona que se crea ser dueña,

Hace saber: que en esta población, se encuentran en depósito, un torrete prieto, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura... una vaca bermeja, cota del cuerno derecho, tiene en el anca izquierda, fierro ilegible y una ternera bermeja hija de la misma vaca, herrada con el fierro de esta figura... Semovientes que son de dueño y fierros desconocidos y son presentados al poste público de esta ciudad, por los señores Ignacio Ventura y Francisco Cruz, por haberlos encontrado haciendo daños en los interiores de los terrenos de los mismos, situados en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez B., Srío.  
Nº 1814 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de febrero próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 C. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente y 117 de la Ley Agraria, se remató en pública subasta en esta oficina, un caballo bayo, sin herrar, de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal Marcos López, por haberlo encontrado vagando en el centro de esta ciudad. Deducidos todos los gastos hubo un sobrante líquido de ocho colones noventa y cinco centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, marzo cinco de mil novecientos cuarenta y siete.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío. Mpal.  
Nº 1908. 1—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y en seguro depósito encuéntrase un macho color café de dueño y fierros desconocidos que fué conducido por el señor Sebastián Chávez el día dieciséis de febrero de este año, quien lo encontró haciendo perjuicios en las propiedades de don Enrique Daub, situadas en el cantón Los Paíones de esta jurisdicción, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro (de) estampado al margen... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de

marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados—conducido—y—fierros—Vale.—Testado—dñ—No vale.—Entre paréntesis—de—No vale.— Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.— Julián Pérez, Srío.

Nº 1835 1—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, flaca, como de cuatro años de edad, la cual está marcada con los fierros de la figura que se dibuja al margen y que fué conducida al poste de esta Alcaldía, de orden de don José Bruno Velasco, de este domicilio, por haberla encontrado pastando en sus potreros, sitios en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, quien cobra como daños cinco colones más la conducción. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Faustino Cruz, Alcalde Municipal. Depositario.—José B. A. Padilla, Secretario Municipal.

Nº 1728. 1—4—III—47.

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo retinto, entero, de ocho años más o menos, de regular tamaño, andador, de dueño y fierro incógnitos, herrado con el fierro de esta figura.....  
Fué puesto a la orden de esta Alcaldía, el seis de enero próximo anterior, por el señor Comandante Local de esta villa, Capitán Antonio M. Peña, quien lo decomisó a Felipe Argueta Ortez, conocido como ladrón.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Lislique, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Vicente Granados h. Alcalde Municipal por ministerio de ley.—Trinidad Hernández Angel Srío.

Nº 1791. 1—6—III—47.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Procedimientos mejorados para purificar soluciones acuosas que contienen azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1871 1—10—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Procedimiento para purificar soluciones de azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1872 1—10—III—47

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", del domicilio de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## PERABETA

Consiste la marca en la denominación "PERABETA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos y medicinales, en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso, la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "PERABETA", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "PERABETA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PERABETA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1874. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "E. PAILLARD & CIE. S. A.", domiciliada en Sainte-Croix, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza.

## HERMES

Consiste la marca en la denominación "HERMES", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Toda clase de aparatos para to-

ma de vistas y de proyección, fotográficos, cinematográficos, mudos o sonoros, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, aparatos registradores o reproductores del sonido, instrumentos de música, cajas de música, metrónomos, máquinas parlantes, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, discos para máquinas parlantes, toda clase de aparatos receptores o emisores de radiodifusión, teledifusión, televisión, teledescripción, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, máquinas de escribir, de calcular, máquinas de oficina, piezas sueltas, repuestos y accesorios para las mismas, artículos de oficina y de mecánica fina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes. D. Peralta B. Srío.

Nº 1875. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEUTRALON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1891. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBATUM", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: un unguento para uso en las inflamaciones, lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1884. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "PROGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1885. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEOTROPIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1886. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NORMACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1887. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "SOLGANAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1888. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "UROSELECTAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas

de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1889. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "VASANO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1890. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBOLENE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: polvos para infantes, lo mismo que aceite mineral para uso interno con propósitos medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1892. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "PRANTURON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1893. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "NEOIOPAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar productos químicos, medicinales y farmacéuticos de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1894. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ponds Extract Company, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## ANGEL FACE

Consiste la marca en las palabras "ANGEL FACE", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocador y productos cosméticos, clases 85 y 87 A. de la ley del ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1895. 1—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado de este domicilio, como apoderado de Willy Heineberg, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Avenida Jerome, 1299, ciudad y Estado de New York, en aquel país, comerciante, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la

## DENICOTEA

marca de fábrica y de comercio "DENICOTEA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "DENICOTEA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Pipas para cigarrillos, pipas para cigarrillos puros y pipas conteniendo filtros eliminadores de nicotina y filtros de repuesto para las mismas". Clase 90, de la ley del ramo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DENICOTEA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "DENICOTEA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1913. 1—11—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor George Djamgaroff, de cuarenta y nueve años de edad, propagandista comercial, vecino del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante



te dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "ESTA SEMANA", de nacionalidad norteamericana:

## ESTA SEMANA

La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "ESTA SEMANA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías, que ampara, sobre sus empaques, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Publicaciones impresas, especialmente revistas gráficas". El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "ESTA SEMANA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación, idiomática de las palabras "ESTA SEMANA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1914. 1—11—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado de este domicilio como apoderado de "GAYLORD PRODUCTS, INC.", domiciliados en 1938-36 Prairie Avenue, Chicago 16 Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la



marca de fábrica y de comercio "GAYLA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GAYLA", sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Prendedores para el pelo corto, horquillas y rizadores del pelo. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GAYLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GAYLA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1915. 1—11—III—47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental,

Para efectos de ley hace saber: que Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico sin nombre, como de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie, situado en el cantón La Trinidad de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el que fué de Gertrudis Iraheta Urquilla, hoy de Petrona Olmedo; al Norte, con el de José Angel Rivas; al Ponien-

te, con el de Cruz Olmedo; y al Sur, con el que fué de Camilo Rivas, hoy de Catalina Rivas de Montalvo. Lo hubo por compra a Camilo Rivas difunto, y lo estima en quinientos colones.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —veintidós—Vale.— Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.— Florentino Leiva, Srío.

Nº 1843 1—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Aguirre abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Eliodoro Baltazar Sánchez, de treinta y cinco años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno rústico inculto, sito en el lugar denominado "El Mango", jurisdicción de Santa Clara en este Departamento, de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Sur, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas y terreno de Rosalío Cubías, cerco de piedra en medio, propio del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, cerco de piedra en medio, propio del inmueble que se describe; al Norte, con terreno de Luis Fortis, también cerco de piedra del predio descrito; y al Oriente, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas, cerco de alambre en medio de su poderdante. Por el rumbo Norte, hay un camino vecinal, que separa el predio descrito, de los terrenos de Luis Fortis, terreno que dice adquirió su poderdante por compra que de él hizo a José Apolinario Sánchez conocido por Ismael Sánchez, de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —camino—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1859 1—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, de treinticinco años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, en concepto de apoderado general de doña Petronila Sánchez de Marín, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Idefonso, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno rústico llamado "Llano del Caulote" jurisdicción de San Idefonso, de cuarenticuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Mendoza, cerca de piedra de por medio; al Sur y Poniente, con el de Félix Marín camino vecinal de por medio y cerca de piedra en el rumbo Sur de por medio; y al Norte, con el de doña Dolores Sánchez de Marín, mojoneros reconocidos de por medio; dicho terreno lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Margarita Marín, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Idefonso en uno de los días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez A., Srío.

Nº 1879. 1—10—III—47.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rodezno Navarrete, fallecido en Chiltiupán, su último domicilio, el veintisiete de noviembre anterior, de parte de María Sara Campos viuda de Rodezno como cónyuge superstita y de las menores Leticia, Lidia, Josefina y Miriam, las cuatro de apellido Rodezno e hijas legítimas del causante y se ha conferido a las acep-

tantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Cárstas D., Srío.

Nº 1839 1—8—III—47

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto Díaz, quien falleció en el cantón Ojos de Agua de la jurisdicción de la Villa de El Rosario, a las seis de la tarde (dieciocho horas), del día veinticuatro de enero último, de parte de Narciso Díaz, como cesionario de Francisca Díaz, madre legítima del causante. Al aceptante se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco B. Galindo.— Inés I. González, Srío.

Nº 1940 1—12—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Encarnación Celada, de parte de su cónyuge sobreviviente don Narciso Figueroa; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y diez minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —iento—Vale. Entre líneas—a—Vale.— Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil del Distrito.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1941 1—12—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público,

Hace saber que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juliana Arteaga o Artiaga viuda de Guzmán, fallecida en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte de Cecilia Guzmán Arteaga de López, conocida por Cecilia Guzmán Arteaga, Leandra Arteaga Guzmán de Alfaro, conocida por Leandra Arteaga Guzmán, y Félix Arteaga Guzmán, conocido también por Félix Arteaga; la primera, en concepto de hija legítima y los dos últimos como hijos ilegítimos, de la causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— Felipe Cáceres L.— José Arturo Peraza F., Srío.

Nº 1846 1—8—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Elena Chávez, fallecida en la Villa de Moncagua de esta jurisdicción; el doce de enero de mil novecientos cuarentauno, de parte de su nieto ilegítimo Rodolfo Antonio Chávez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas —a—vale.— Jorge Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 1853 1—8—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juana de Dios Lemus o Juana Lemus, la herencia abintestato de María Santos Hernández, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenticinco en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción en su concepto de hija legítima de la causante. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —ha—vale.—J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío. N° 1854 1—8—III—47

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día veinte de enero, del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Campos, en concepto de hija legítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó la señora Nicomedes Escamilla. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; además se ordena la cita personal del señor Mateo Campos en su concepto de cónyuge sobreviviente, para que comparezca a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío. Int. N° 1857 1—8—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día primero de diciembre del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Casimiro y Braulio Molina, de parte de Pablo Molina Guevara, como cesionario de Benita Molina, quien es hermana legítima de los causantes; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. A. J. Castillo, Srío. N° 1958. 1—13—III—47.

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Patricia Enriqueta Gómez viuda de Cortez, fallecida en esta ciudad el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de su hija legítima Dina Angélica Cortez, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—día quince de mayo de—Vale.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío. N° 1960. 1—13—III—47.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las diez horas de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Magaña Barakona, las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Patricia Zepeda, fallecida en esta jurisdicción, el seis de julio de mil ochocientos noventa y nueve; y doña Francisca Ma-

gaña, que falleció el diecisiete de enero de mil novecientos diez y nueve, en el cantón Loma de Alarcón de esta misma comprensión, quienes fueron, respectivamente, abuela y tía ilegítimas del aceptante, nombrándose a éste administrador y representante interino de ambas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—j—de—Vale.—Dr. Gregorio Alfredo Funes—Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B. Srío. N° 1961. 1—13—III—47.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Guerra viuda de Figueroa, de parte de la señora Isabel Zometa viuda de Guerra, en su carácter de madre legítima de la causante señora viuda de Figueroa, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Leonardo Lope, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario. N° 1868 1—10—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de marzo del año próximo pasado, a las once y media horas, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Marta Isabel Chinchilla, por sí y en representación de su hijo legítimo menor Patrocino Antonio Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dámaso Peñate, fallecido en San Salvador, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo originario y vecino de esta ciudad; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Srío. N° 1880. 1—10—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad el día siete de noviembre del año recién pasado, dejó don Fernando Moscote Osorio, cuyo último domicilio lo tuvo en la Villa de Mejicanos, de esta jurisdicción, de parte de su hijo natural Fernando Moscote Blanco, menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco. Ordenándose la citación de la señora Sergia Osorio, madre del causante, quien reside en la Villa de Mejicanos, por medio de provisión que se libre al Juez de Paz de dicha Villa. Confiándose a dicho menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco, la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Manuel Marticorena.—Humberto Tomasino, Srío. N° 1903. 1—11—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Tomás López, la he-

rencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Acosta, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los menores Gustavo Adolfo, Leonidas Eduardo, Fernando Evaristo y Guillermina, los cuatro de apellido Acosta, por derecho de representación de su padre legítimo Criaco Acosta, conocido socialmente por Leonidas Acosta, quien a su vez era ilegítimo de la causante y premurió a ésta. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas y media del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados—Ciudad—último—Vale.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán Srío. N° 1966. 1—18—III—47.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día diecisiete del mes corriente, se declaró heredero definitivo, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron don Fidel Contreras y doña Tomasa Bonifacio, a don Miguel Sandoval Peralta, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a Cupertino, Micaela, Sabino y Matilde, todos de apellido Contreras; Bárbara Contreras, conocida por María Bárbara Contreras de Pérez; María Florencia Contreras, conocida por Florencia Contreras de Chávez; Antonia Contreras, conocida por Antonia Contreras viuda de Gómez; María Angela Bonifacio, conocida por Angela Contreras de Santos; Simona Contreras, hoy Simona Contreras de Gómez y Josefa Contreras, hoy conocida por Josefa Contreras de Cornejo, en las siguientes sucesiones intestadas: 1ª La de doña Tomasa Bonifacio, fallecida en el cantón Nazareth, de la jurisdicción de Huizúcar, su último domicilio, el veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro y quien fué madre legítima de todos los cedentes. 2ª La de don Fidel Contreras, fallecido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad, su último domicilio, tanto por derecho propio como hijos legítimos del causante, como por derecho de transmisión por el que correspondía a su cónyuge sobreviviente señora Tomasa Bonifacio; y se confirió en consecuencia al señor Sandoval Peralta la representación y administración definitivas de las sucesiones expresadas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—Salvador Alemán Echeverría, Srío. N° 1797. 1—6—III—47.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho del mes de febrero recién pasado, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Felicitas Majano, ocurrida en esta ciudad, a las diecinueve horas del ocho de julio último, a María Luisa Majano, en concepto de hija de la causante y a los menores José Santos, Vicenta y Marco Antonio los tres de apellido Majano, también como hijos de la misma causante, representados por su curadora, la referida María Luisa Majano.

A los herederos declarados se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—i—f—Vale.— M. A. Murga.— L. A. López, Srío. 1 v. N° 1833 7—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de enero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de Félix o Feliciano Lemus, fallecido el doce de abril de mil novecientos treinta y tres en el cantón La Trinidad, jurisdicción de la Villa de Chapelique de este Distrito Judicial; sus hijos legítimos Juan José, Luciano, Tránsito, María Josefina, y María Teófila, todos de apellido Lemus, representados legalmente las dos últimas por su curador especial doctor José René Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarentisiete.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 1856 1—8—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y media del veintidós del corriente, se han declarado definitivamente herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre natural don Andrés Chaves, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas del tres de junio del año próximo pasado, a los señores Raúl y Claudia Lemus Chávez, y a la menor Francisca Lemus Chávez, representada por su madre Antonia Lemus; y se confiere a tales herederos la administración y representación definitiva de los bienes mencionados. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Dr. Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Srío.

Nº 1881. 1—10—III—47.

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas seis de mayo de mil novecientos treinta y dieciocho del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato del difunto Ambrosio Canales, quien falleció en el cantón San Felipe de la jurisdicción de Corinto, el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintinueve, Magdalena Canales como hijo legítimo, y Pedro Palacios como cesionario de Dominga y Gabriela Canales hijas legítimas también del mismo causante Ambrosio Canales. A los herederos se les confiere la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —nti—Vale. Enmendado—i—g—i—vale. Entre líneas —o—vale.— Antonio Gómez.— Inés I. González, Srío.

1 v. Nº 1942 12—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de Eugenio Chávez, fallecido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el cantón El Niño de esta jurisdicción; sus hijos legítimos Julio Eugenio Chávez, Natalia Chávez y Josefina Chávez conocida esta última por Ana Josefina Chávez de Zelaya; quienes tendrán la administración y representación definitiva de la sucesión conjuntamente con la persona que ya había sido declarada heredera con anterioridad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —Jorge—Vale.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Srío.

1 v. Nº 1943 12—III—47

## CURADURIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las doce horas del veintinueve de febrero próximo pasado se ha nombrado al señor Raúl Coto, tutor interino de los menores José Elías, Juana Teresa y Roberto Antonio, los tres de apellido Gómez; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

## EJECUCIONES

Enrique Ochoa, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Félix Canzales, hijo, como apoderado de la señora Maclovía Figueroa, contra la herencia yacente de Santiago Lara o Santiago Ramos Lara, representada por su curador Procurador Judicial don Vicente Rodríguez González, se venderán en pública subasta en este Juzgado los semovientes siguientes: un toro hozco zardo, un buey barroso amarillo, un buey bermejo, otro buey bermejo cara ahumada; estos cuatro animales están herrados con el fierro de esta figura..... número 1370; otro buey bermejo

y otro buey bermejo, herrados con el fierro de esta figura..... número 13367. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Ochoa, h.—Nefthalí Alarcón, Srío.

Nº 1795. 1—6—III—47.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado por el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado judicial de don Facundo Ventura contra don Silvestre Amaña, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro colones que éste es en deberle a Ventura, se ha mandado vender dos lotes de terreno rústico, el primero de dos manzanas, situado en el lugar "La Loma de Santa Bárbara", y el segundo de una manzana, situado en el lugar "Las Mesas" de la jurisdicción de Jocoaitique, pertenecientes al deudor según documentos inscritos en la propiedad Raíz, cuya venta se llevará a cabo oportunamente en este mismo Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1918. 1—11—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por María Escalante, como cesionaria de José León Gallardo contra la sucesión de Tomás Fermán, representada por Luisa Fidelina Fermán, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta a las nueve horas del día doce del corriente en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano y casa que en él existe construida, sita en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Castillo, después de la sucesión de Félix Hernández, en trece varas o sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, solar que fué sucesivamente de Nicolasa Dueñas y de Concepción Avelar, después de Antonio Linares y después de Arcadia Olivares de veinte varas o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar que fué de la misma señora Dueñas, después de Salvador Avelar y Concepción Avelar en diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y al Sur, calle de por medio solar que fué de Manuel Cordero, Elías Rodezno y después de la sucesión de Daniel Recinos y por último de Julián Sosa, con solar de María Al-

varado, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros. Otro solar urbano que mide de frente cinco varas o sean cuatro metros ciento ochenta milímetros por veintinueve metros de fondo y linda: al Oriente, con solar y casa que fué de Cipriano Pineda, Pilar Grande, Eulalia Montes de Góngora y de Adela Herrera Hernández, después de Reyes Caballero y con solar que fué de Nicolasa Dueñas después de Josefa Escobar; al Norte, con solar que fué de Espectación Palacios, después de la sucesión de Abraham Dueñas; al Poniente, solar que fué de Juan Agustín Platero después de Andrés Rivas y al Sur, calle de por medio con solares de Urbano Martínez y el que fué de Elías de Jesús Sosa ambos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Tomás Fermán ahora representada por doña Luisa Fermán bajo el número cincuenta y cuatro folios noventa y cuatro y siguientes del Libro ciento veintiséis del Departamento de La Libertad, se admitirán posturas hasta en la cantidad de un mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Testado —por ejecución promovida—No vale.— Carlos Elena Bustillo, Juez 1ª Instancia.— José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 1865 1—8—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por la señora Soledad Muñoz de Anaya y continuada por su cesionario don Fernando Levy, por medio de su apoderado doctor Luis Alfredo Bonilla, contra la sucesión de la señora María Guadrón, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y construcciones que contiene, situado en el barrio del Calvario de Soyapango, y que linda y mide: al Oriente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la sucesión de don José María Fiallos; al Norte, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Encarnación Beltrán Hernández; al Poniente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de don José María Fiallos; y al Sur, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de la sucesión de Manuel Cornejo. En el solar hay construidas unas mediaguas en mal estado, que contienen dos piezas al lado de la calle y tres interiores. Se encuentra inscrito el inmueble a favor de la ejecutada señora Guadrón, en el Registro de la Propiedad, con el número setenta del Libro ciento cuarenta y tres de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Mario Luis Velasco.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1924 1—12—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora Mercedes Rivas Castillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, contra el señor José Tiburcio Mancia, también mayor de edad, aserrador y de este domicilio, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbano hoy situado a dos cuadras de distancia de la plaza pública de esta población, que se describe así: de ciento ochenta metros cuadrados quinientos setenta y seis milímetros de superficie; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno del vendedor señor Pérez Beltrán; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros calle de por medio con terreno de José Alas, que antes fué del señor Pérez Beltrán; al Sur la misma medida que al Norte, con terreno de Jesús Cardona, que fué del mismo Pérez Beltrán; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno del señor Pérez Beltrán. Inmueble inscrito a favor a nombre del deudor señor José Tiburcio Mancia, bajo el número ciento cuarenta, a los folios doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta del Libro doscientos noventa y cuatro de este Departamento, la base será sesenta y siete colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Aguilares, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Miguel A. Quintanilla.—V. M. Palacios, Srío.

Nº 1910. 1—11—III—47.



El infrascrito Juez.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por la señora Rosa Guadalupe Acosta, conocida sólo por Guadalupe Acosta, contra don Raúl Amaya, reclamándole cantidad de colones a petición del depositario don Ignacio Olivares Morcira, se venderán en pública subasta en este Juzgado, diez barriles de hierro, conteniendo cada uno diez latas de manteca y cada lata veinticinco botellas, habiendo sido valuada cada lata en veinticinco colones. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena. —Humab. Tomasino, Srío.

Nº 2092 1—19—III—47

## VENTAS VOLUNTARIAS

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados, por el doctor Rodolfo Daglio, apoderado general judicial de doña Ana Margarita Guzmán de Escobar, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho proindiviso equivalente a la mitad del primer inmueble y de la cuarta parte en cada uno de los dos que describirán: a) Un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ocho mil trescientos sesenta milímetros de frente por veintitrés mil cuatrocientos ochocientos ochocientos de fondo linda: al Oriente, con casa y solar de Presentación Girón y Juana Valdés; al Norte, calle en medio los de Juana Lucha y Manuel Marticorena; al Poniente, la de Petrona Cerna y sucesión de María Cerna; y al Sur, los de Juan Barberera y Clementina Guzmán de Costa; b) En la mitad de otro solar de igual naturaleza y ubicación que el anterior y con el cual hace un sólo cuerpo; mide seis mil novecientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, linda todo el cuerpo del cual el que se describe es la mitad; al Oriente, propiedad de Elena Sandoval viuda de Cerna o sea el lote anterior; al Norte, calle en medio, la de Antonio Mejía Torres, al Poniente, la de Valeriano Menéndez; y al Sur, lo de Juan Barberera; y c) de las mismas dimensiones y ubicación que el inmediato anterior, o más bien dicho del derecho equivalente a la mitad complementaria del fundo que se ha descrito antes, siendo los linderos actuales los que aparecen en el título correspondiente, así: al Oriente, con el fundo descrito en primer término; al Norte, calle de por medio, la de doña Adelaida viuda de Marticorena; al Poniente, la de María Graniello y al Sur, la de Consuelo Costa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —A—Vale.— Eugenio Díaz Galiano. —Tomás Humberto Valencia, Srío.

Nº 1927 1—12—III—47

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Hernández, de veinte años de edad, hijo ilegítimo de César Funes y Francisca Hernández, originario y vecino del cantón "Camones" de la jurisdicción de Santa Ana, 1 metro 61 centímetros de estatura, soltero, jornalero, color moreno, cara redonda, pelo negro liso, cejas despobladas, ojos café, orejas regulares, nariz afilada, boca pequeña, labios delgados, bigote y barba razarados, con una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar del Centro, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse contra la Criminal que se le instruye por el delito de desertión del Onceavo Regimiento de In-

fantería de planta en la ciudad de Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Mejía B., Tte. Cnel. Fiscal Militar del Centro.— José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. 7—III—47

José Dolores Preza, Teniente Coronel del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Araniya, de 22 años de edad, jornalero, hijo legítimo de Candelario Araniya y de Julia Ticas, originario de Chinameca, de este Departamento, de 1.67 cms. de estatura, moreno, ojos café oscuro, nariz y boca regulares, pelo negro ondulado, bigote y barba razarados, cara ovalada, orejas grandes y con una cicatriz en la mano izquierda como señal especial, para que dentro del peyoratorio término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a interponer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de "Deserción" del 13º Regimiento de Infantería de planta en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel a las diez horas y media del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José Dolores Preza, Tte. Cnel.—Anto Mayorga A., Srío.

Of. 1 v. 11—III—47.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor Rosales, de generales ignoradas, pero si es vecino del cantón Chunte de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de lesiones en José Arturo y Jesús Puentes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío.

Of. 1 v. 11—III—47.

## AVISOS OFICIALES

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Ernesto Valencia, mayor de edad, empleado de comercio y de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor de un título de puesto de mausoleo, situado en la calle letra "L", cuadro "C" número 22 del Cementerio General de esta ciudad y que mide dos metros cincuenta centímetros de frente por igual dimensión de fondo. Dicho puesto figura en el Catastro del Cementerio General de esta ciudad en el Cuadro C, calle L, bajo el número 22, a nombre del Dr. Francisco Vaquero, quien adquirió primitivamente el puesto aludido con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos trece; está situado entre los puestos número 20 y 24 de Santiago Martínez Zepeda y Ramón Rivas, respectivamente y tiene construídos seis nichos, del 1 al 6, estando ocu-

pados así: Nº 1, por Venancia Vaquero; Nº 2, por Adela Vaquero; Nº 3, por Vicente Vaquero; Nº 4, por Carlos Vaquero; Nº 5, por Clementina Vaquero y Nº 6, por Adela v. de Vaquero y los restos del doctor Francisco Vaquero. El título aparece extendido a nombre del Dr. Francisco Vaquero y fué traspasado a favor del señor Valencia por su madre doña Concepción Vaquero, hija legítima del Dr. Vaquero; pero la firma que autoriza dicho traspaso no ha sido autenticada por estar ausente de la República dicha señora.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho al puesto de mausoleo que se ha descrito, se presenten a deducirlo a este Ministerio, dentro de los diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará el traspaso solicitado a favor del señor Ernesto Valencia, de conformidad con lo preceptuado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—puesto de—Vale.— E. Jovel.

Nº 2093 1—19—III—47

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco Durán Riegalós, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Durán Loesener, quien es de diecinueve años de edad, Oficinista, originario y vecino de esta ciudad, se le conceda carta de naturalización como salvadoreño de conformidad al Art. 43, numeral 2º de la Constitución Política en vigencia.

Hizo a nombre de su menor hijo las renuncias y protestas que se indican en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —subsiguientes—Vale. Entre líneas—días—Vale.— Rosalío Antonio Castaneda, Gobernador.— Manuel Arturo Amaya, Srío. Into.

Nº 1963 3—13—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa, se procederá a vender en pública subasta, y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día jueves 27 de marzo en curso, en la Maestranza del Ejército, Calle Concepción Nº 137 de esta Capital, un carro marca "Studebaker", Modelo 37, Motor Nº D-169952 y Chasis Nº 5275518, sobre la base de novecientos colones (C 900.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 1—13—III—47

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

En nuestro Ciento Veinticinco Sorteo de Capitalización corrido en la ciudad de San Salvador el día 10 de Marzo de 1947, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie "A". Título Nº 107. Nombre Miguel Angel Alcaine, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 1.120.00, Capitalizó \$ 2.500.00.

Serie "B". Título Nº 2888. Nombre Armando Araujo, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 624.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "C". Título Nº 3203. Nombre Tere de Wright, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 792.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "D". Título Nº 5448. Nombre Marcos Chávez Panameño, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 752.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "E". Título Nº 6245. Nombre Ana Gertrudis Calderón, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 176.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "F". Título Nº 8554. Nombre Margoth Alvarenga Gómez, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 496.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "G". Título Nº 9183. Nombre Margarita Eugenia Villalta, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 376.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "H". Título Nº 11389. Nombre Eugenio Chávez, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 240.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "I". Título Nº 12809. Nombre José Antonio Vega, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 216.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "J". Título Nº 14121. Nombre Antonio Cañas E., dirección Juayúa. Pagos hechos \$ 160.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "K". Título Nº 15593. Nombre Ana Guadalupe Badia, dirección San Salvador. Pagos hechos \$ 104.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Serie "L". Título Nº 17194. Nombre Humberto Rosado, dirección Langue, Valle, Rep. de Honduras. Pagos hechos \$ 32.00, Capitalizó \$ 1.000.00.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.

René Auerbach, Inspector Permanente

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Hérodier,  
Gerente.

1 v. Nº 1938 12—III—47

LISTA Nº 6 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Domicilio ignorado.

Interior: José AR. Alegria, Dolores Arévalo, Pelayo Bonilla Arellano, Miguel Benavides, Gustavo Castillo, Luis Carpio, Josefina Cruz, Rogelio Chacón, Roberto Chávez, Lupita Chaverria, Rosita Elba Durán, Domingo Erazo, Teresa Chávez, Fidel Fuentes, Adela Galindo, Dora González, Juan Cristóbal Guardado, Tránsito Hernández, Crisanto Henríquez, Rosa Alvarado de Hernández, María Rosario López, Angelina López, Emilio Antonio Martínez, Concepción Martínez, Evangelina Martínez, Efraín Merino, Efraín Melara, Leticia Menjivar, Umanda de Orellana, Julio Orellana, José Oporto, Alberto Parada, Eduardo Perdomo, Víctor Manuel Pacheco, Daniel Rojas, Josefina Rivera, Conchy Rodríguez y R., Ceila Rivas, Nicolasa Sandoval, Josefa Sandoval, Clotilde Salgado, Sociedad Regional de Trabajadores, José Juan Urquiza, Carlos Del Urias, Jorge Alberto Vásquez, Paría v. de Pineda, Noemi de Vidal.

Devueltas del interior: Pablo Benites, Rubel A. Ceren, Andrés Espinoza, Cruz María Galán, J. Antonio Gómez, Rodario F. Monroy, Rafael Moreno, María Noyola, Angel Rivas.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Avila Henríquez & Cia. Evita Archila U., Bertha C. de Almendares, Lupe Alvergue, Mariano Altamirano, Fredeminda Argueta, Rogelio Aguilar, Guillermo Bermúdez N., Moisés Beltrán, Alvarez Barba Hnos. y Cia., Antonia Berdugo, Julia Cordero, Ana Matilde Calderón, Guillermo Cortez, María De Diego, A. de Cáceres, Yolanda de Castillo, Elvira A. de Castro, Marta de Dreyfus, Tránsito Dimas, Antonia Estrada, Eberto Flores, J. Alberto Gutiérrez, Julia Gánuza, Lucio Hernández, Francisca Hernández, Ra-

món Valdés Herrera, Oscar Hernández, María Cleofes Henríquez, Julia Jeréz, Ana María de López, Bartolomé Flex López, Elvira López, Graciela M. de Malarín, Miguel Angel Martínez, Teodoro Moreno, Martha C. de Meza, Raúl Molina, Rafael Reyes Ortíz, María L. de Pineda, Enriqueta de Pleitez, Santiago Pérez R., Zoila de Romero, Renato Alfonso Romero, Benítez Ruano y Cia., Carl Parkna Stevens, Sequeira y familia, José Cruz Soriano, Martha Gladis Sol, Guillermo Tabora, Alfredo Valdez G., Mr. & Casteasora Viaud, Guillermo A. Velásquez, Manuel Zepeda, George S. Forman, María A. Siguenza, Francisco Urdaneta, Santiago Pérez B.

La Libertad, 13 marzo 1947.

Nº 230.—Hoy 14 h. 45 m. zarpó destino Acajutla, vapor panameño "Esso Guatemala", llevando este puerto tres bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante.

AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Clotilde Mínero de Solano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Víctor Manuel Solano, fallecido en esta ciudad el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente su extinto esposo, en concepto de Profesor de Música del Asilo Sara y la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—

3 v. c 3 d. Of. 3—8—II—47

AVISO

(12—16—20)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Mercedes Pacas viuda de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Federico Camilo Meléndez, fallecido en esta ciudad el día 22 de octubre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos por el sueldo que correspondía a su mencionado esposo, como Jefe de Campo en la pavimentación de la calle que partiendo de la del Modelo, en esta ciudad, conduce a la población de Huizúcar, Departamento de La Libertad, durante la primera quincena del mes de octubre mencionado y los días del 16 al 22, ambos inclusive, del mismo mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c 3 d. Of. 3—8—II—47

AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

# Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

LISTA Nº 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Del interior.

Domicilio ignorado: Jorge Choto, José Delgado S., Dolores Espinoza, Chepe Fuentes, Rogelia Fuentes, Salvador García, María Galán, Dora González, Felicitia Guerra, Víctor Max Gutiérrez, Miguel Angel Martínez Larín, Teresa v. de Láinez, Josefina López, Marta L. de López, Alberto Meléndez, Luz Molina, Rosario F. Monroy, Fernanda Ortega, Martina Palacios, Manuel Párraga, Francisca Ramírez, Olga de Rivera, Jesús Roldán, Vicente Sánchez.

Ausentes: Albertina Alas, Julio Grimaldi, José Luis Quiñónez.

No reclamadas: Reyrs Chacón.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Elvira M. de Abarca, Eiba Girón de Aguilar, Concepción Muñoz de Aguilar, Ana Matilde Calderón, Víctor Manuel Cornejo, Roberto Díaz y Díaz, Embajador del Brasil, Salvador Villela Fuentes, Lidia Sol de Frabeta, Dolores Flores, Aparicio Guiróia, Jorge Alberto Guatemala, Valentín Hernández, Saturnina Hernández, Madame et. M. Jaquinot, Gustavo López T., Caninge Martínez, Héctor David Martínez, Alfredo Martínez, Antonio Martínez, Catalina Martínez, Letty Morales, Félix Alberto Montano, Graciela de Mixco o Paredes, José Mahte, Romilia Orellana, Jorge Osegueda, Micaela Rodríguez, Manuel Riguero Y Cop. Ltda., Elvira Saragoza de Sánchez, Lisandro R. Toledo, Clementina Wonglas, Rogelio H. Zeitz.

No reclamadas: Rafael Alvarado, Dolores E. de Barraza, Antolín Bolaños, Marina de Ellerbrock, Magdalena v. de Montoya, Francisco Lino Osegueda, Carlos Martínez Oliva.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1947.

CARTAS REZAGADAS EN LA OFICINA DE CORREOS DE SAN MIGUEL DURANTE EL MES DE FEBRERO

Fuera de línea: Secundina Funes, Romana Turcios, Carmela Solano, Patrocina Tovar,

Desconocidas: Fernando E. Choto, María Luisa Romero, Magdaleno Portillo, Agustín Ramírez, Rosa Amelia González, Carmen de Villacorta, Tomás Rivas.

Devueltas: José Rodríguez, María Luisa Sánchez, María Hilda Guevara, Froilán Matamoros, Zoila E. Barahona, Graciela Velásquez, Rita Flores, María Socorro Láinez, Rosa Aurelia Ayala, Elia Alvarado, Carmen Torres, Carmen de Pineda, José Atilio Argueta.

Del exterior: Ercuñina Cedillos, Elvira Cruz, Olimpia Flores, Rosa Cáceres, Martín C. Espinoza, Napoleón Viñerta, Emelina Meléndez, Juana María Castillo, María H. Moreno, Miguel A. Villacorta.

San Miguel febrero 22 de 1947.

Obdulio Calderón A.  
Acmor de Correos.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO E.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 21 de marzo de 1947.

NUMERO 65

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Justicia

- Acuerdo N° 53.—Se autoriza el pago del servicio de alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de La Unión. 857
- Acuerdo N° 54.—Convírtese de Fijo a Variable el Artículo 1158, Capítulo IV—Cámaras Seccionales—Título XVII—del Presupuesto Fiscal vigente. 857
- Acuerdo N° 55.—Cáncélase la pensión de que gozaba la señorita María Piedad Cevallos. 857

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

- Acuerdos Nos. 471, 472, 473 y 474.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 857-858

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo N° 267.—Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social. 858

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

- Acuerdo N° 666.—Se autoriza el pago del servicio de luz suministrado a las Escuelas Oficiales y Delegación Escolar del Departamento de Santa Ana. 858
- Acuerdos Nos. 667, 669, 670 y 690.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 859-859
- Acuerdo N° 671.—Se concede licencia al señor Francisco Mijango, Escribiente-Archivero del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad. 859
- Acuerdos Nos. 672, 673, 674, 675, 676, 677 y 678.—Movimiento de Profesores de Educación Primaria en diferentes Escuelas del país y se crean algunos centros de primaria nocturnos. 859
- Acuerdo N° 679.—Se aprueba el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en el «Liceo Salvadoreño», de esta ciudad. 860
- Acuerdo N° 680.—Créase un Instituto de Inglés Nocturno, adscrito a la Escuela de Varones «Patricio Ruiz» de Sonsonate. 860
- Acuerdos Nos. 681, 685 y 687.—Nombramiento de Profesores en diferentes Escuelas Primarias del país. 860
- Acuerdos Nos. 682, 683 y 684.—Se fusionan varias Escuelas del Departamento de Sonsonate y se reorganiza el Personal de las mismas. 860
- Acuerdo N° 686.—Se asigna un sobresueldo de doble turno a la Sra. Concepción Antonia Romero de Liévano, Profesora Auxiliar del Kindergarten «Montessori» de esta capital. 860
- Acuerdo N° 688.—Modificanse varios nombramientos de Maestros de Instrucción Primaria. 860
- Acuerdo N° 689.—Reconócese a la Profesora doña Rosalía Edelmira Avilés de Arias, la jubilación de C. 75.00 mensuales. 861

### Página

- Acuerdos Nos. 703, 704 y 709.—Nombramientos de Profesores de Música y Canto de varias Escuelas del Departamento de Sonsonate. 861
- Acuerdo N° 705.—Asignase un sobresueldo de C. 10.00 mensuales, a la Sra. Lucía González de Meléndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Nombre de Jesús», jurisdicción de San Francisco Gotera. 861
- Acuerdo N° 706.—Se deja sin efecto el nombramiento de don José Antonio Martínez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Perulapia, y se nombra en su lugar a don José Eusebio Rodas. 862
- Acuerdos Nos. 708 y 712.—Nómbrense al señor Enrique Ruiz Duarte y señorita Consuelo Esperanza Villalobos, Profesores Auxiliares de las Escuelas de Varones «José Mariano Méndez», de Santa Ana, y No. 2 de la ciudad de Usulután, respectivamente. 862
- Acuerdos Nos. 710 y 713.—Permuta de Profesoras de Instrucción Primaria en Escuelas de esta capital. 862
- Acuerdo N° 711.—Nómbrense a don Napoleón Efraín González, Delegado Escolar del Circuito No. 2 Departamento de Santa Ana. 862

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

- Acuerdo N° 255.—Concédesse licencia al doctor Arturo Ramón Reyes, Jefe del Servicio de Radium y Electro Coagulación del Hospital Rosales. 862
- Avisos, Edictos y Anuncios varios....

último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de Fijo a Variable el Artículo 1158, Capítulo IV—Cámaras Seccionales—Título XVII—(Poder Judicial)—del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

N° 55. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
Vista la nota de la Corte de Cuentas de la República, N° 714, de 28 de febrero último, transcriptiva de la certificación del Acta del matrimonio efectuado el día 6 de agosto de 1946, entre el señor Charles Jacquinet y la señorita María Piedad Cevallos, en la ciudad de Ponthion, distrito de Vitry-le-Francois, departamento de Marne, Francia, certificación que fué extendida por el señor Cónsul General de esta República en Francia, y siendo dicha señorita Cevallos pensionada por este Ramo, en su carácter de hija legítima del doctor Lisandro Cevallos, ya fallecido, en virtud de habersele transmitido el derecho a la pensión de que este último disfrutó, según Acuerdo N° 141, de 16 de septiembre de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 203, de 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9° (reformado) de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: cancelar, a partir del primero de septiembre del año próximo pasado, la pensión de que gozaba la expresada señorita María Piedad Cevallos por este Ramo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE JUSTICIA

- N° 53. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
En virtud de que con fecha 19 de febrero último, fueron trasladados varios reos de las Cárceles Públicas de La Unión a las de San Miguel, en calidad de depósito, por no prestar seguridad las Cárceles primeramente mencionadas y siendo la señora Evangelina Valenzuela, la persona que ha suministrado la alimentación a dichos reos, durante los días del 19 al 28 del referido mes de febrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Pagador Departamental de San Miguel para que, con cargo a la partida N° 20 del Art. V-489, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la referida señora Valenzuela, el servicio de alimentación que suministró durante el lapso indicado a los mencionados reos depositados en las Cárceles Públicas de San Miguel, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno. Estos pagos se harán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ. 860
- N° 54. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenido en nota Nos. 6187-3595, de fecha 19 de febrero

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 471. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 31, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado público que se presta por medio de la Planta Eléctrica Municipal de aquella ciudad:  
  
En la compra de carbón vegetal para el motor de la planta, a razón de ¢ 275.00 mensuales, al año, ..... ¢ 3,300.00  
  
En la compra de bombillas nuevas, aceites y otros materiales eléctricos necesarios para el servicio, al año, ..... " 480.00  
  
Total ..... ¢ 3,780.00  
  
Tres mil setecientos ochenta colones, que se tomarán de la partida del Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Alumbrado—Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.



Nº 472. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Guatuliagua, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:  
Compra de dos relojes de mesa, dos candados y dos cantaros de lámina de zinc, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos ..... C 50.00  
Reparación y blanqueo de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela de niñas..... " 50.00  
Total..... C 100.00

Cien colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 3 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 473. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa y cinco colones (C 95.00), en la compra de cuatro mesas, cuatro pizarrones con sus tripodes y cuatro sillas, todos de buena madera, para servicio de la escuela urbana de varones y la rural mixta del cantón La Estancia, de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 474. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:  
Construcción de veinte nichos en el cementerio general, a razón de C 50.00 cada uno..... C 1,000.00  
Para tres limpiezas al mismo cementerio durante el año, a razón C 75.00 cada uno..... " 225.00  
Para gastos imprevistos en los servicios de cementerio, durante el año ..... " 1,112.37  
Total..... C 2,337.37

Dos mil trescientos treinta y siete colones treinta y siete centavos, que se tomarán de las partidas 1, 2 y 3 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 267. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, así:  
*Artículos que se refuerzan:*  
Art. V-7—Adquisición de útiles de dibujo, libros y revistas técnicas ..... C 2,523.57  
Art. V-11—Materiales y Jornales para obras de saneamiento y reparación de casas en arrendamiento ..... " 600.00  
Art. V-13—Adquisición de maquinaria, vehículos, accesorios y repuestos de los mismos; reparaciones, herramientas, utensilios y enseres para dicha maquinaria y vehículos ..... " 34,000.00  
Art. V-23—Materiales y Jornales para Obras de construcción y reparación en Haciendas y Fincas de la Institución ..... " 2,332.28  
C 39,455.85  
*Artículos que se afectan:*  
Art. V-17—Materiales y jornales para la Fábrica de Hilados y Tejidos y para casas de la Colonia de Empleados y Obreros de dicha Fábrica en San Miguel ..... C 34,000.00  
Art. V-18—Materiales y jornales para construcciones de Casas Baratas ..... " 5,455.85  
C 39,455.85

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 666. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana (Clesa), del 1º de enero pasado al 31 de diciembre del presente año, el servicio de luz (a base de contador) suministrado a las Escuelas Ofi-

ciales y Delegación Escolar del Departamento de Santa Ana, así:

**SANTA ANA**

Instituto Nacional de Occidente. Cuota mensual ..... C 5.10  
Escuela Nocturna de Varones "República de Panamá". Cuota mensual ..... " 5.10  
Escuela Nocturna de Varones "José Mariano Méndez". Cuota mensual ..... " 14.70  
Escuela de Niñas "República del Paraguay" (Nocturna). Cuota mensual..... " 5.10  
Escuela Nocturna de Niñas "Napoleón Ríos". Cuota mensual..... C 5.10  
Escuela Nocturna de Adultos del Bo. San Miguelito. Cuota mensual..... " 5.50  
Escuela Nocturna de Niñas "República de Venezuela". Cuota mensual..... " 8.00  
Delegación Escolar del Circuito Nº 2 (Santa Ana). Cuota mensual .. " 5.10  
**CHALCHUAPA**  
Escuela Nocturna de Adultos. Cuota mensual ..... " 5.10  
Escuela Nocturna de Adultas. Cuota mensual ..... " 5.10  
Total..... C 63.90

La erogación que en total asciende en el presente año, a la cantidad de setecientos sesenta y seis colones ochenta centavos (C. 766.80), se hará con cargo al Art. V-646 (para nuevos alquileres de casas, terrenos para huertos escolares y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua), del Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 667. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señora Victoria Leonor Olmedo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Parada", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue por dos meses la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 489, de fecha 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 142, de fecha 6 de marzo en curso, los cuales solicita sin goce de sueldo; y en virtud de lo que estipula el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita sin goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar para que continúe sustituyéndola a la señorita Ester Escobar, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 336 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 669. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señorita Teresa Sánchez Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peti-

cionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo del 1º al 31 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita María Elisea Ruiz, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 191 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Sánchez Hernández, se le pagará la cantidad de ochenta y cinco colones (C 85.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 670. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosa Teresa Salazar Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 298 de fecha 11 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 40, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del 1º al 31 de marzo corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, y de conformidad con el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 128 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 690. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Olga Melani García de Ortiz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cerro Verde"; jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 15 de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya, interinamente a la señorita Margoth Flores Torres, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 11, Subnúmero 171 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la Sra. García de Ortiz se le pagará la cantidad de ochenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (C 85.48), con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 671. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al señor Francisco Mijango, Escribiente-Archivero de aquel Centro Educativo, de conformidad con el inciso 1º, del Artículo 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, a los Empleados Públicos, a partir del 1º de marzo corriente, y nombrar para que sustituya al señor Mijango durante el tiempo que dure la licencia a don Rogelio Valle Melara de conformidad con la Partida 6 del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Francisco Mijango se le pagará la cantidad de

ciento veinticinco colones (C 125.00) en la Pagaduría adscrita de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-663 del Capítulo XVII, Título VIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 672. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Juan Gómez Cuestas, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago de María, Departamento de Usulután, Partida Nº 13, Subnúmero 89, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Napoleón Avalos Garay, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago de María, Departamento de Usulután. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 89 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 673. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Herminia Arévalo, Subdirectora de la Escuela Nocturna de Adultas de Usulután, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 14, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Crear a partir del 1º de febrero recién pasado, la Escuela Nocturna de Adultas Nº 2 de Usulután, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de dicha escuela a la señora Cristina Flores de Orantes, quien devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 14 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 674. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Ofelia Albertina Zelaya, Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago de María, Departamento de Usulután, Partida Nº 13, Subnúmero 249 conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Crear, a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Elena, Departamento de Usulután, y nombrar Director de dicha escuela, a don José Gonzalo Campos, quien devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 249 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 675. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de don Napoleón Efraín González, Director de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 2, Subnúmero 59, conferido por Acuerdo Nº

14, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. Por haber interpuesto su renuncia.

2º) Nombrar a la señorita Herminia Lovy M., Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Deigado, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Etelvira Alvarenga de Martínez, (Partida Nº 11, Subnúmero 130) quien renunció. La nombrada devengará a partir del 4 de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa colones (C 90.00) que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 59 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 676. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Napoleón Efraín González, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Patricio Ruiz" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 97, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142. Por haber interpuesto su renuncia.

2º) Nombrar a la señorita Estela Sorto Cisneros, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Nahuzalco, Departamento de Sonsonate, en sustitución de la señora Rosa Letona de Valdez, (Partida Nº 13, Subnúmero 235) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 97 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 677. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Concepción Alemán Córdova, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Usulután, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 7, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Denominar Escuela Nocturna de Adultas Nº 1, a la Escuela Nocturna de Adultas que funciona en Usulután, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de dicha Escuela, a la Sra. Blanca Ramírez de Avilés, quien devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 7 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 678. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Fausto Roberto Rivera, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Berlín, Departamento de Usulután, Part. Nº 13, Sub. Nº 201 conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Crear, a partir del 1º de febrero próximo pasado, la Escuela Nocturna de Adultos de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y nombrar Director de dicha Escuela a don José Antonio López, quien devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Part. Nº 13, Sub. Nº 201 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 679. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
A solicitud del Director del "Liceo Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así: Director Esteban Razquin Erviti,

Sub-Direct. David Jaramillo,  
Prof. Aux. Francisco Lezcano Santos,  
Prof. Aux. Enrique Morán Revelo,  
Prof. Aux. Rafael Antonio Cuéllar,  
Prof. Aux. José Adán García,  
Prof. Aux. Fernando Martínez,  
Prof. Aux. Gabriel Babil Echeverría O.,  
Prof. C. Fca. Rafael Marroquín.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 680. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, a partir del 1º de febrero próximo pasado, un Instituto de Inglés Nocturno, adscrita a la Escuela de Varones "Patricio Ruiz" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, y nombrar Profesora de dicho Instituto, a la Sra. Lidilia Paredes v. de Orantes, quien desempeñará sus funciones con carácter ad-honorem, a partir de la fecha antes citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 681. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Divisadero", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre a la señorita Rosa Amelia Cañas, en sustitución de Ana Irma Rivera (Part. 14, Sub Nº 92) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 220 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 685. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 1º de marzo en curso, Profesor de Materia Especial (Apicultura) de la Escuela Urbana Mixta "Alejandro Miranda" de San Vicente, Departamento del mismo nombre a don José Antonio Amaya, quien devengará a partir de la fecha indicada el sueldo mensual de treinta colones

(¢ 30.00) que indica la Partida Nº 15 Sub Nº 92 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 687. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Materia Especial (Corte y Confección) de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital a la señora Angelina Flores de Méndez, quien devengará a partir del 15 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta colones (¢ 30.00) que indica la Part. Nº 15 Sub Nº 93 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 682. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de marzo en curso, las Escuelas de Varones y de Niñas de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, y reorganizar el Personal Docente que servirá en dicha Escuela de la manera siguiente:

Cuisnahuat.  
Escuela Urbana Mixta.

Partida Nº 9, Sub Nº 59, Director, Ismael Ayala, sueldo mensual, ¢ 75.00.

Partida Nº 9 Sub Nº 416, Subdirector, Dolores Navas de Rosales, sueldo mensual, ¢ 75.00.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 683. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de marzo en curso, las Escuelas de Varones y de Niñas de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, y reorganizar el Personal Docente que servirá en dicha Escuela de la manera siguiente:

Nahulingo.  
Escuela Urbana Mixta.

Part. Sub-Nº Cargo y nombre  
14 199 Director, Abel Orellana Osorio, sueldo mensual, ¢ 55.00.

Part. Sub-Nº Cargo y nombre  
9 32 Subdirectora, Mercedes Aguirre v. de Andrade, sueldo mensual, ¢ 75.00.  
9 196 Profesor Auxiliar, Juan Eladio Fuentes, sueldo mensual, ¢ 75.00.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 684. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de marzo en curso, las Escuelas de Varones y de Niñas de San Julián, Departamento de Sonsonate, y reorganizar el Personal Docente que servirá dicha escuela en la forma siguiente:

San Julián.  
Escuela Urbana Mixta.

Part. Sub-Nº Cargo y nombre  
9 100 Director, Juan Ulvence Cabrera, sueldo mensual, ¢ 75.00.  
9 494 Subdirectora, Rosa Letona de Valdez, sueldo mensual, ¢ 75.00.  
8 45 Profesora Auxiliar, Rosa Vega Prado, sueldo mensual, ¢ 70.00.  
8 59 Profesor Auxiliar, José Napoleón Quijano, sueldo mensual, ¢ 60.00.  
12 440 Profesora Auxiliar, Juana María Valdez, sueldo mensual, ¢ 60.00.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 686. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA asignar un sobresueldo de doble turno, a partir del 1º de marzo en curso, a la señora Concepción Antonia Romero de Liévano, Prof. Aux. del Kindergarten "Montessori" de esta capital. La mencionada señora de Liévano, devengará a partir de la fecha indicada, el sobresueldo mensual de veinte colones (¢ 20.00) que indica la Partida Nº 17 Sub Nº 141 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 688. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.  
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 5 de fecha 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 142, por medio del cual se reforma el Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los siguientes nombramientos de Maestros de Instrucción Primaria, en el sentido de que a partir del 1º de marzo actual, devengarán los sueldos que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98, reformado de la citada Ley de Salarios, en vez de los sueldos que señalan las partidas y Subnúmeros puestos entre paréntesis, así:

Partidas que se les asignan

Part. Nº Sub-Nº	Nombre y Cargo	Part. Nº Sub-Nº
5 111	José Oscar Solórzano, Director de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer" de Alegría, Departamento de Usulután	(9 475)
5 112	Julia Bejarano de Espinoza, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel	(9 173)
5 113	Justo Minero Cardoza, Director de la Escuela de Varones "Federico González" de San Sebastián, Departamento de San Vicente	(9 311)
5 114	Octavio Burgos Jovel, Subdirector de la Escuela de Varones "Federico González" de San Sebastián, Departamento de San Vicente	(9 85)
5 115	Salvador Alberto Campos, Director de la Escuela Urbana Mixta de Indígenas "Atlacatl" de Izalco, Departamento de Sonsonate	(9 104)

Partidas que dejan

Partidas que se les asignan

Part. Nº Sub-Nº	Nombre y Cargo	Part. Nº Sub-Nº
5 116	Joaquín López Aguilar, Director de la Escuela Urbana Mixta de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	(9 265)
5 117	Josefina Roque de Castaneda, Subdirectora del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor" de La Libertad, Departamento del mismo nombre	(9 105)
5 118	Eladio Franco Castillo, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre	(9 194)
5 119	Rogelio Arturo Parada, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Gral. Francisco Morazán" de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán	(9 349)
5 120	María Luisa Ganagued Espinoza, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Antonio Hernández" de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz	(9 213)
5 121	Arturo Salazar Sigüenza, Subdirector de la Escuela de Varones de Santo Tomás, Departamento de San Salvador	(9 443)
5 122	Victor Manuel Castillo, Director de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva" de Metapán, Departamento de Santa Ana	(9 94)
5 123	Cecilio Alvarenga Guardado, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre	(9 10)
5 124	Desiderio Flores Alvarez, Subdirector de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de	



Partidas que se les asignan		Partidas que dejan		Partidas que se les asignan		Partidas que dejan	
Part. Nº	Sub-Nº	Nombre y Cargo	Part. Nº	Sub-Nº	Part. Nº	Sub-Nº	Nombre y Cargo
5	125	Ahuachapán, Departamento del mismo nombre	(9)	184	7	20	María Virginia Flores, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de San Alejo, Departamento de La Unión
5	126	Cruz Castro, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana	(9)	96	7	21	Carmen de Calderón Montiel, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz" de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán
5	127	Napoleón Gerson Calito, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad	(9)	103	7	22	Antonia Molina, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Luz Gómez" de Metapán, Departamento de Santa Ana
5	128	Clemente Martínez Alvarez, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán	(9)	271	7	23	María Consuelo Arias, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Texistepeque, Departamento de Santa Ana
5	129	José María Villavicencio, Director de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango	(8)	55	7	24	Camilo Agreda Carías, Director de la Escuela de Varones de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana
5	130	María Luisa v. de Beloso, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán	(9)	70	7	25	Berta Martínez, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán
5	131	Emelina Abrego, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro" de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas	(9)	2	7	26	María Teresa Betancourt, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán
6	28	Joaquín Raúl Ventura, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Federico González" de San Sebastián, Departamento de San Vicente	(9)	501	8	56	Carlos Urquilla Espinola, Subdirector de la Escuela de Varones "Confederación Suiza" de San Miguel, Departamento del mismo nombre
6	29	José Rosario Cuevas Hernández, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de La Unión	(10)	50	8	57	Victor Manuel Quezada, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Isaac Ruiz Araujo" de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán
6	30	Antonia Rocabrana de Hasbún, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo" de San Vicente, Departamento del mismo nombre	(10)	78	8	58	Barbaro Francisco Menjivar Flamenco, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Federico González" de San Sebastián, Departamento de San Vicente
6	31	María Isabel de Siliézar, Prof. Aux. del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán	(10)	190	8	59	José Napoleón Quijano, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de San Julián, Departamento de Sonsonate
6	32	María Torres Baires de Soto, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Colombia" de San Salvador, Departamento del mismo nombre	(10)	195	8	60	Miguel Enrique Canizález, Director de la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, Departamento de Cabañas
6	33	Gertrudis Amparo Méndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limón", jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador	(10)	119	8	61	Raúl Humberto Ponce, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, Departamento de San Salvador
6	34	Herberto Fernández, Director del Grupo Escolar "Salvador García" de La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad	(10)	62	8	62	Ricardo Romero Jule, Director de la Escuela de Varones de El Rosario, Departamento de Cuscatlán
6	35	Francisco López, Subdirector del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate	(10)	98	8	63	José Antonio López, Director de la Escuela Urbana Mixta "Fernando Portillo" de Estanzuelas, Departamento de Usulután
7	17	Pedro Anastasio Valle, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Termópilas", jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad	(10)	198	8	64	María Lidia Pineda, Prof. Aux. de la Escuela Rural Mixta del Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador
7	18	María Cristina Velado, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango	(11)	222	8	65	Rosa Cándida López, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Amate", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas
7	19	Miguel Segundo Ayala, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Salvador Díaz Roa", de Sonsonate, Departamento del mismo nombre	(11)	35			
		Carmen Amaya Baires, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, Departamento de Cabañas	(11)	21			

La erogación se aplicará al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, quedando libres a partir de la fecha indicada, los Subnúmeros de las Partidas 9, 10, 11 y 12 puestos entre paréntesis.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 689. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud de la Profesora doña Rosalía Edelmira Avilés de Arias, conocida socialmente por Rosalva Edelmira Avilés de Arias, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de treinta años, once meses, catorce días y su mayor sueldo devengado durante un periodo que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C 75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 8082 de fecha 12 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Rosalía Edelmira Avilés de Arias, conocida socialmente por Rosalva Edelmira Avilés de Arias, su derecho a la jubilación con la cantidad de setenta y cinco colones mensuales (C 75.00), o sea el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 703. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Juan J. Solórzano" y también con funciones en la Escuela de Niñas "Juan Ramón Uriarte" de Armenia, Departamento de Sonsonate, a don Gustavo Cortés h., quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub Nº 6 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 704. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a don Silverio Paulino Trujillo, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub Nº 5 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 709. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de Indígenas "Atlatcá" de Izalco, Departamento de Sonsonate, a don Ricardo Solano, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub Nº 7 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 705. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a partir del 1º de febrero próximo pasado, un sobresueldo de diez colones (C 10.00) mensuales, a la Sra. Lucía González de Meléndez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Nombre de Jesús" jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por estar situado el mencionado Cantón en lugar insalubre. La Sra. González de Meléndez cobrará dicho sobresueldo, de conformidad con la Part. Nº 18 Sub. Nº 113 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 706. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado por haber interpuesto su renuncia el nombramiento de don José Antonio Martínez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Perulapia, Departamento de Cuscatlán, Part. Nº 13, Sub. Nº 146, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Perulapia, Departamento de Cuscatlán a don José Eusebio Rodas, quien devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Part. Nº 13 Sub. Nº 146 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 708. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a don Enrique Ruiz Duarte, en sustitución de don Humberto Rivera (Part. Nº 4 Sub. Nº 239) quien renunció. El nombrado devengará a partir del 13 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C. 85.00) que indica la Part. Nº 3 Sub. Nº 115 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 712. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de la Escuela de Varones Nº 2 de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre, a la señorita Consuelo Esperanza Villalobos, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub. Nº 334 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita Villalobos cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de la misma ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 710. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a las señoritas Rosa Irma Castellanos (Part. Nº 4 Sub. Nº 68) Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" y Teresa Sánchez Hernández (Part. Nº 3 Sub. Nº 191) Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de México", ambos planteles de esta capital. Las nombradas devengarán a partir del 1º de marzo en curso los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 713. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las Profesoras María Hortensia Machado (Part. Nº 3 Sub. Nº 111) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" y María Teresa Turcios de Garay (Part. Nº 1 Sub. Nº 71) Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis", ambos planteles de esta capital. Las nombradas devengarán a partir del 1º de marzo en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 711. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Escolar del Circuito Nº 2, Departamento de Santa Ana, a don Napoleón Efraim González, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco colones (C. 275.00) que indica la Part. Nº 23 Sub. Nº 2 del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Impuesto de nombramiento: C. 6.00. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 255. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Arturo Ramón Reyes, en su carácter de Jefe del Servicio de Radium y Electro Coagulación del mismo Centro, tres meses de licencia sin goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del 13 de marzo en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, por el período indicado, al Dr. Ricardo Posada, hijo, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 95 del Art. 155, Capítulo I, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento cuatro colones. C. 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Nerio, de cincuenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, de condición fértil, cultivado de árboles frutales y linda: al Norte, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Lucas Meléndez, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Florencio Alvarado, calle vecinal de por medio. El solicitante hubo el terreno descrito por compra a Antonio Quintanilla, lo aprecia en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Apopa, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2014 3—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Anacleto Jaime, de veintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros sesenta centímetros solar y casa de Basilio Villegas, cerco de alambre de por medio, del solicitante; Norte, diez metros, solar y casa de Estandisio González, paredes de adobe de por medio de propiedad del colindante; Poniente, veintidós metros diez centímetros, casa y solar de José Antonio Arániva, paredes de adobes correspondientes al colindante; y Sur, casas y solares de Justiniano Vásquez y Margarita Coto, calle pública de por medio, tiene ocho metros cuaren-

ta centímetros, habiendo una casa de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de ancho con un corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones, adquirió el solar por compra que hizo a Eleazar Quintanilla, quien vive y es de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Florencia Herrera, Secretario.

Nº 1849 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña Brígida Castillo, viuda de Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico que estima en dos mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su esposo Félix Solís, y que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años de poseerlo de manera pacífica, continua y de buena fe, está situado en el cantón Salitrero de esta jurisdicción, consta de doscientas diez áreas de extensión de tierra fértil, parte cultivada con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con predio de la solicitante; al Norte, con el de Francisca Albanés, camino en medio; al Poniente, con terreno de Gonzalo, Víctor, Herminia y Alfredo Turcios Peñate; y al Sur, con el de Arcadio Estrada y de Marcelina Corado viuda de Albanés, mediando camino. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1755 3—5—II—47

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de Ley,

Avisa: que doña María del Rosario Rodríguez Luna de Cárcamo, mayor de edad, de oficios propios de señora y vecina del pueblo de San Lorenzo en este Distrito, solicita título de propiedad de un predio rústico, que estima en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su padre Benjamín Rodríguez; que unida su posesión con la de su causante, tiene más de treinta años continuos de poseer el inmueble de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón Tapacán de esta jurisdicción, consta de ciento cinco áreas de extensión, es fértil, cultivado con café, y linda: al Oriente, con predio de Julio Mata, mediando barranca y de Rodrigo Castaneda, mediando camino real; al Norte, con predio de José Luis Alonso Rodríguez Luna; al Poniente, con el de Ester Cárcamo Guerra, barranca en medio; y al Sur, con finca de Miguel Fabio Herrera. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Herrera que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Otto. E. Rodríguez S., Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1756 3—5—III—46

El suscrito Alcalde,  
Hace saber: que Ramón Aparicio Ayala, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee desde más de quince años ininterrumpidos, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: Oriente, treinta y seis metros, solar de Ana Cáceres; Norte, sesentiocho metros otro de Joaquín Antonio Aparicio; Poniente, otro de Simón y María Higinia Guevara, calle pública intermediaria; y Sur, sesentiocho metros, otro de Manuel Rafael Aparicio. Carece de cultivos y de construcciones, está cercado de piña y alambre y le pertenecen las del Norte y Poniente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisiones, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1763 3—5—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inés Salas, de treinticuatro años de edad, jornalero, vecino del cantón El Peste de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Peste, constante de doscientas treinta y tres áreas y un tercio de área, que linda: al Oriente, con terreno de Demetrio Rodríguez, cerca de alambre propio del terreno en medio; al Norte, con terreno de Matilde Barrera, cerca de alambre propio en medio del mismo predio; al Poniente, con predio de Ildefonso Cruz, cerca de alambre en medio del colindante; y al Sur, con propiedad del solicitante; estima el predio el solicitante en trescientos cincuenta colones, siendo todos los colindantes vecinos del cantón El Peste: que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales de ninguna especie y lo posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. —Enmendado—terreno—especie—cuarenta. Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1764. 3-5-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos legales, hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado solicitando obtener título a su favor, don Higinio Cabrera, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, situado en el cantón Plan del Pino, de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal y se describe así: Oriente, ciento cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con Juana Martínez de Paulino y Nazario Vásquez y un camino vecinal que conduce a esta villa; Norte, doscientos ochenta y ocho metros, linda con Joaquín Flamenco, señoras Jesús Hernández y Carlota Díaz; Poniente, noventa y seis metros cincuenta centímetros, de por medio el mismo camino vecinal que conduce a esta villa; y al Sur, ciento ochenta metros, linda con otro terreno del solicitante y el de la mencionada señora Juana Martínez de Paulino. Dicho terreno es de forma irregular, tiene como mojones esquineros árboles de pito, jiote y jocote. El solicitante tiene de poseerlo como cuarenta años y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—jurisdicción—describe—Vale. —Salvador Adrián Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 1765. 3-5-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Isaac Marroquín, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años situado en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, en el cual hay una casa pajiza construida, de siete metros de longitud por seis de latitud que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Alvarado y Victoria Coto, calle vecinal de por medio que conduce a la Laguna de Ilopango, dividido por cerca de varias clases de maderas, propias del mismo terreno; al Norte, con terreno de Román Barrera, cerca de por medio de varias clases de maderas; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Castillo; y al Sur, con terreno de Florencio Vidal. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Salvador Guzmán, quien fué de mayor edad, agricultor en pequeño y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.—Federico Porras, Secretario.

Nº 1790. 3-6-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Gubercinda Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situado en el centro de esta población, que mide y linda al Poniente, con solar de Candelaria Viehe midiendo nueve metros cinco centímetros; al Norte, con Juan Iraheta midiendo veinte y dos metros en línea recta; al Oriente, con solar de Luciano Gutiérrez midiendo diez y ocho metros y al Sur, es línea quebrada teniendo el primer tiro diez y siete metros y el segundo veinte y siete metros hasta llegar a una piedra que sirve de esquina. El predio en relación no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ilopango a las diez y siete horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —n—n— saber—Vale.— Venancio González, Alcalde Municipal.—Pablo Salazar Molina, Secretario Municipal.

Nº 1823 3-7-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: don Lorenzo Villalobos, de cuarentisiete años, agricultor y de este domicilio, ha solicitado a esta oficina título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico y fértil de once manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, cerca de alambre propia; Norte, terreno de Luisa González, cerca de alambre de la colindante; Poniente y Sur, terrenos de Luisa Amaya e Ignacio Serpas, cerca de alambre propia. Otro terreno rústico y fértil de cuatro manzanas que linda: Oriente, terreno de la sucesión de Sebastián Jurado, representada por Narciso Jurado, callejón en medio; Norte y Poniente, terrenos de la sucesión de Luciano Larín, representada por Rosa Mérida Pérez, callejón en medio; y Sur, terreno de Sebastián Medina Quintanilla, callejón en medio. Ambos predios están determinados como cuerpos ciertos por las cercas que los circundan, los que están situados en el cantón "Encuentros" de esta jurisdicción, poseyéndolos el interesado de buena fe, sin interrupción de nadie y sin reconocer ningún otro condueño desde hace más de veinte años consecutivos estimándolos en dos mil ochocientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Camilo Granados, Alcalde.—José B. Centeno, Secretario.

Nº 1792. 3-6-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca Medina viuda de Aquino, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de treinta y dos manzanas o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón "Alto del Jicaro" de esta jurisdicción con estos linderos antiguos y actuales: al Oriente, con terreno que fué de Justo Daniel Avila y de Francisco Gutiérrez, calle de la hacienda San Lorenzo a esta villa, en medio; ahora todo de la sucesión de don Francisco Gutiérrez; al Norte, terreno que fué de Santiago Arriaza, ahora es en parte de la sucesión de Francisco Gutiérrez y en parte de Pablo Corpeño; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión Aguilar y de Santiago Arriaza, ahora de Pablo Corpeño; y al Sur, terrenos de la hacienda "San Lorenzo, camino de por medio, que de Opico conduce a Quezaltepeque. No tiene carga real alguna, no es dominante ni sirviente, habiendo adquirido la interesada los derechos en él, por traspaso de la sucesión de Pioquinto Morán y a la señora María Secundina Meza de Aquino, quien a su vez los adquirió por cesión que le hizo José Clara Aquino, quien también los adquirió de los herederos de Pioquinto Morán. La posesión material de este inmueble unido a las anteriores, consta de treinta años en forma pacífica e ininterrumpida. Los colindantes actuales son de este domicilio y lo estima el inmue-

ble en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Antonio Martínez.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1828 3-7-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado don Pedro Magaña, de sesentis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Juan Francisco Magaña, calle de por medio; al Norte, con terreno de la compañía Ferrocarrilera o sea la vía férrea; al Poniente con terrenos de Tránsito Flores, Nicolás Ramírez y Tránsito Cárcamo, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario Guadalupe Cárcamo, quebrada de por medio, es de la extensión de setenta áreas y lo hubo por compra a Hortensia Cárcamo y Abraham Meléndez, lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, los cercados son propios, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Rosario Guadalupe Cárcamo domiciliada en San Vicente, lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Toribio Rodríguez.—L. A. García García, Srío.

Nº 1964. 1-13-III-47.

## LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública la contrata del servicio de Tren de Aseo de esta ciudad, bajo las bases siguientes:

Poner al servicio un cajón de madera conveniente pintado, el cual será tirado por bestias, llevando el rótulo respectivo. Dos peones pagados por el contratista, que se encargará de colocar las basuras que encuentren en los recipientes, barriendo las calles donde sea necesario, para que éstas den un buen aspecto. Las basuras serán depositadas en los lugares que para el efecto señale el Municipio. La población para la prestación del servicio se dividirá en dos zonas. El carretón, bestias y lo necesario, será por cuenta del que firme la contrata. Solamente por fuerza mayor se dejará de prestar dicho servicio; y cuando sin causa justificada se dejare de hacer, pagará el encargado la cantidad de diez colones por día. El aseo empezará a las 6 horas en adelante, siguiendo el trayecto que se le señale. La Municipalidad reconocerá al contratista la cantidad de ciento cincuenta colones mensuales. El contrato se hará por el término de un año, pudiéndose prorrogar en caso que a ambas partes les conviniere. Se recibirán ofertas quince días después de la última publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S. Secretario.

Of. 3 v. alt. 1-13-III-47.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Josefina Clara de Gallardo de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un solar urbano y su casa respectiva, situado en la calle La Ronda Nº 20 del Barrio de Aculhuaca de esta Villa, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle La Ronda de por medio, casas y solares de Daniel Vásquez, Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, treinta y seis metros cuatro centímetros, con solar de Cruz Jiménez, hoy de su sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros solar que fué de Angélica Machado, hoy de Ra-



món Hidalgo; y al Sur, treinta metros, con solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, hoy de la sucesión de Catalina Jiménez, representada por Leocadio y Ceferina Jiménez. Todos los mojones esquineros son izotes. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de dos mil colones, y lo adquirió la interesada por compra a don Esteban Jiménez Rosales. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario Municipal.

Nº 1816. 3-7-III-47.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Procedimientos mejorados para purificar soluciones acuosas que contienen azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1871 2-10-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Procedimiento para purificar soluciones de azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 1872 2-10-III-47

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mc. Kesson & Robbins, Incorporated corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: consiste la marca en las palabras "BAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para amparar: preparaciones vitamínicas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

Nº 1883. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hugo Lindo, abogado y notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL COMPANY, del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y como de la exclusiva propiedad de su mandante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

### DRINUPAL

la cual consiste en la palabra DRINUPAL, sola o acompañada de otras palabras o frases, con o sin dibujo, en cualquier color, tamaño, tipo de letra, o combinación de colores, tamaños o tipos de letra, ya impresa, grabada, estampada o reproducida por cualquier otro medio conocido o por conocerse, sobre papel, cartón, metal, vidrio o cualquier otro material. Dicha marca sirve para amparar una droga producida por la sociedad mencionada, y, en general, para proteger los productos señalados por la clase 125ª, Art. 34 de la Ley de Marcas de Fábrica vigente. El peticionario hace la reserva de la aplicación oral de la palabra DRINUPAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de sílabas que se pronuncien igual o parecidamente, y puedan por ello inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1783 3-5-III-47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### INSCRIPCIONES DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Victor Calderón Morán, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Josefa Alvarado, un predio rústico situado en el cantón "Llano de la Laguna", compuesto de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas, y linda: al Sur, con terreno que antes fué de Mardoqueo Milla, hoy de Braulio Pimentel Santillana y en parte con el de Herlinda Zaldaña, callejón de por medio; al Oriente, con el de Rafaela Salazar de Magaña; al Norte, con el de Abel de Jesús Zaldaña; y al Poniente, con el de María Ariz de Lagos, carretera nacional que de esta ciudad conduce al río de Paz y cantón Las Chinamas de por medio. El predio descrito está circulado por todos sus rumbos con cercas de alambre. Lo hubo por título que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad, a las quince horas y cinco minutos del ocho de enero pasado, por el Juez Mariano Morán Calderón y secretario, J. Felipe Avelar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Gallegos Ayala.

Nº 1757. 3-5-III-47.

#### SOLICITUDES DE TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento, Hace saber: que ha este Juzgado se ha presentado don Rubén Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, carrocero, vecino de esta

ciudad, solicitando título de un terreno rústico conocido con el nombre de "Los Orantes", situado en jurisdicción de Tecoluca, en este Departamento, de catorce hectáreas de extensión, cercado totalmente con alambre; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Carlos Chávez; al Sur, con terrenos de doña Carmen de Guzmán; al Poniente, con terreno de doña Mónica Gómez de Molina, ahora de Octavio Molina Gómez y al Oriente, con terrenos de don José Esteban Guzmán, dicho terreno lo posee de manera quieta pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años y lo obtuvo por compra que de él hizo a la Sociedad "A. Ortiz Mancía y Cia", representada por el doctor Alfredo Ortiz Mancía en julio del año pasado, habiendo adquirido la Sociedad dicho inmueble por compra a doña María Teresa Molina viuda de Alfárez, representada por su hija María Coralía Alfárez, dos años antes de haberla comprado el solicitante, habiendo estado en posesión doña María Teresa Molina viuda de Alfárez por más de quince años, no estando dicho inmueble en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 1882. 3-10-III-47.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Escoto, conocido también por José de la O. Escoto, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón San Marcos de la Cruz, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terreno de Basilio Escobar, antes de Antonio Peña, alambrado medianero de por medio; al Norte, terreno de José de la O. Escoto, alambrado propio de por medio; al Poniente, terreno de Guillermo Abarca, antes de Ignacio Salinas, alambrado propio de limite; y al Sur, con terrenos de Silverio Salinas, antes de María Huevo, calle de por medio, y cerco de alambre de limite; que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a Juan Iraeta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y ha estado en posesión de él por más de diez años, siendo su posesión quieta, pacífica y sin interrupción, no estando en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —on—a—Sur—con—g—Juzgado—Primero—Vale—Entre líneas—la—Vale. Más entre líneas—la—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1812 3-7-III-47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas y diez minutos del ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, abintestato y con beneficio de inventario, por parte de los señores Mariana y Juan Malberto Jaco, las herencias que a su defunción dejaron sus padres legítimos, Casimiro Jaco, fallecido el cuatro de junio de mil novecientos diez, en el cantón Popenance de esta jurisdicción; y Paula Góchez, muerta el tres de marzo de mil novecientos veintiséis, en esta ciudad; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1758. 3-5-III-47.

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveyó por este Juzgado, a las ocho horas de anteaer, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña Mérida Margarita Chinchilla viuda de Laines del Cid, por sí y como representante legal de sus menores hijas Julia Mérida y Martha Laines Chinchilla, la herencia intestada que les ha deferido don Magín Laines del Cid, esposo que fué de la primera y padre legítimo de las otras dos, fallecido en San Salvador, donde se hallaba de tránsito, pues era vecino de San Lorenzo de este Distrito Judicial, a las veinticuatro horas del trece de octubre anterior; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicás B., Secretario.

Nº 1759. 3—5—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día diez de enero próximo pasado, del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, y de parte de Jorge Crespín, la herencia intestada que a su defunción dejara, el difunto Félix Crespín, quien falleció a las dieciocho horas del veintidós de diciembre, último, del año próximo pasado, en el cantón "Teosinte", jurisdicción de la Villa de Arcaño, su último domicilio, en este Distrito Judicial, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. —Enmendado—que—Vale. —Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de 1ª Instancia.—Manuel Antonio Serrano, Secretario.

Nº 1760. 3—5—III—47.

El infrascrito Juez,

En público hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Mariano Corea, quien falleció a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón "La Cuchilla", de la jurisdicción de Delicias de Concepción, de parte de Genaro Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos legítimos Francisca y Teófilo Coeas; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—in—Vale.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1761. 3—5—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que de parte de Angel Amadeo, Simona conocida por Susana, Ester, Victoria del Carmen, María Teresa y Alejandro Antonio todos de apellido Guevara Jaime, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima Simona Jaime de Guevara, fallecida en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción su último domicilio, el cinco de junio del año en curso, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M., Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1762. 3—5—III—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto José Antonio Acosta, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete en la villa de El Sauce, por parte de su hijo legítimo Juan Angel Acosta; confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Nº 1819 3—7—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Zelada de Vanegas, fallecida en jurisdicción de Soyapango el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de su hijo ilegítimo Timoteo Zelada, conocido generalmente por Timoteo Vanegas, por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Juana, Raimunda, Julia, Agustín y Esteban, los cinco de apellido Vanegas, hijos legítimos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Alberto Santos—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1818. 3—7—III—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Patrocino Antonio Velásquez, quien falleció el veinticuatro de agosto del año próximo pasado en el cantón "El Talpetate" de la jurisdicción de la Villa de El Sauce, su último domicilio, de parte de la señora María Adela Alvarez, viuda de Velásquez, y de los menores Juan Bautista y María Ramona, los dos de apellido Velásquez la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, el segundo y tercero como hijos legítimos del mismo causante, representados por la primera en concepto de madre legítima de ellos; confiérese a la aceptante señora Alvarez viuda de Velásquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Bautista y María Ramona Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Juan Molina Reyes.—P. Castro, Srío.

Nº 1817 3—7—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveyó a las diez horas del día veintidós de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Emilia, Isabel y María Santos, las tres de apellido Mejía, por sí y como cesionarias conjuntas del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a su hermano legítimo Justo Salvador Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Bonifacia Escobar viuda de Mejía, quien fué madre legítima de los aceptantes y cesionario y falleció en el cantón Angosturas, de la jurisdicción de Colón, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiséis; y se les confirió en consecuencia la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez ho-

ras del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—G. Hidalgo Quiel, Srío.

Nº 1769 3—5—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de las nueve horas del veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luz Alvarado Rosales, conocida también por sólo Luz Rosales, quien falleció el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de las señoras Gregoria Rivas y María Macías, en su concepto de cesionarias del derecho hereditario de Inés Alvarado Rosales o Inés Rosales, hija ilegítima de la causante. A las aceptantes, se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veintinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1815 3—7—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Facunda Hernández viuda de Martínez Valiente, conocida por María Hernández viuda de Martínez por sí y como representante legal de sus menores hijos Luis Gonzalo, Narcisca, José, Carmen, Leonardo y Leonila, todos de apellido Martínez Valiente, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los demás, la herencia intestada que al fallecer el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón "El Ciprés", jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó el señor Julián Martínez Valiente, confiéndoselos a los aceptantes y a los menores por medio de su representante legal, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Ignacio Paniagua.—C. Kafie P., Srío.

Nº 1982 3—14—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Higinio, Antonia y Damasia todos de apellido Barraza, y por derecho de transmisión de los que en la sucesión del causante correspondían a su madre legítima doña Eulalia de Jesús Matute viuda de Barraza, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio, el diez de septiembre de mil novecientos treinta, dejó el señor Jesús Alfonso Barraza, conocido por Alfonso de Jesús Barraza, quien era hermano legítimo de los aceptantes, a quienes se les confiere la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—de Febrero—Vale.—J. Ignacio Paniagua.—Carlos Kafie Parada, Srío.

Nº 2005 3—15—III—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Julio Alberto Domínguez Sosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la tercera Sección del Centro, pronunciada a las nueve horas del veintinueve de enero de este año, fué declarada heredera testamentaria de Do-

mitia Espinosa, fallecida el diecinueve de marzo del año recién pasado, en el Cantón Comalapa jurisdicción de San Juan Talpa, y de Amalia Espinosa fallecida el ocho de marzo del año recién pasado, en el mismo lugar, doña Paz Estrada de Peraza, a quién se confirió la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Zacatecoluca a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —Espinosa —administración Civil—Vale. Más enmendado Honorable.—Vale.— Enmendado —nit—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srío.

Una vez. 2078 19—III—47

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la curadora Dolores García Iglesias de Villacorta, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden a la enferma y alienada Dolores Iglesias viuda de García, consistentes en un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa María, de cuatro hectáreas ochenta áreas y setenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial y linda: Oriente, Norte y Sur, terrenos de Dolores Iglesias viuda de García; al Norte, terreno de Inés García y la misma Iglesias viuda de García, midiendo al Oriente, doscientos diez metros; al Poniente, doscientos treinta y tres metros; al Sur, doscientos veinte y siete metros y al Norte, doscientos diez metros. Otro terreno rústico situado al Oriente y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos de la población de Santa María, de tres hectáreas treinta áreas de capacidad, que linda: Oriente, línea quebrada, terrenos de Aquilina Santos y el de la sucesión de Rufino García, con aquella camino de por medio; Norte, terreno de la sucesión García; Poniente, línea quebrada y el mismo terreno de la sucesión García y el de Santos Moya y Sur, predio de Nicomedes Rodríguez; está cercado de alambre por tres rumbos, excepto el Norte. Otro terreno rústico situado al Noreste y en las inmediaciones de los extinguidos ejidos del pueblo de Santa María, de diez y siete hectáreas nueve áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno de Ramón Hernández; Norte, huatal de Ramón Ferrufino; Poniente, predio de la sucesión de Santiago Monjarás y del doctor Salomón Zelaya, quebrada el Rebalse de por medio; Sur, línea quebrada, terreno de Paulina Campos y de la sucesión de Rufino García, está cercado de alambre por el mismo Sur. Otro terreno rústico situado en las inmediaciones y por el lado Oriente de la población de Santa María, de siete manzanas de capacidad más o menos, que linda: Oriente, huatales de Cornelio Nazario, José María González y Paulina Campos; Norte, huatal de la sucesión de Rufino García; Poniente, huatal de Adolfo Iglesias, quebrada de por medio y Sur, huatales de Tránsito López y Martín Moya, está cercado de alambre por tres rumbos. Y otro terreno rústico situado en jurisdicción de Santa María, como de cuatro manzanas y media de capacidad y linda; Norte, terreno de Paulina Campos, antes de Píoquinto Merdoza; Poniente, terrenos de Juana Eligia Nazario; Sur, terreno de Aquilina Santos, antes de José María González, callejón de por medio y Oriente, terreno de la sucesión de Paulino Amaya, callejón de por medio; está cercado de paja por los rumbos Norte, Oriente y Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Otro terreno rústico situado—novecientos—Vale.— M. A. González.—S. V. Serpa, Srío.

Nº 1979 3—14—III—47

## EJECUCIONES

Nicolás Rogério Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Quijano Herrera, contra don Miguel Angel Polanco, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón" jurisdicción de Atiquizaya, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lin-

dante: al Oriente, con terreno de Luis Antonio Figueroa; al Sur, con el de Juan Lemus, mediando la barranca del "Brujo"; y al Poniente y Norte, con terreno de Luis Federico Mangandí. No está cultivado y se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—N. Rogério Melara.—Horacio Monterrosa, Srío. Into.

Nº 2012 3—15—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por María Lucila López contra María Manzanares por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa de esquina y su correspondiente solar sito en el barrio Nuevo de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros trescientos milímetros de largo por cuatro metros quinientos veintiocho milímetros de ancho; y el solar mide veinte metros treinta y nueve centímetros de largo de Oriente a Poniente; por ocho metros veintidós centímetros de ancho; de Norte a Sur, y linda; al Oriente, con Carmer Pineda; al Poniente, con Tomás López; al Norte, con Florencia Gamero; y al Sur, con Esteban Cabrera el cual está inscrito a favor de la ejecutada María Manzanares en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo el número ocho, página ciento diez y seis y siguiente del Libro noventa y seis del Departamento de La Libertad. Se admitirán posturas hasta por la cantidad de tres mil colones. Señalando las nueve horas del ocho del entrante para subastar el inmueble relacionado.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Lasala Gallegos.—José Guadalupe Campos, Srío.

Nº 1782 3—5—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Adán Quan León, de veintidós años de edad, estudiante de medicina, originario y vecino de esta ciudad, siendo hijo legítimo de Calixto Quan y de Eva León ambos de nacionalidad china, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Rosario Antonio Castañeda, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2080 1—19—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Amelia Polio, Antonio Gómez, Blanca Moreno v. de Pelleser, Blanca Ofelia Matamoras, Isabel de Englers, Luz Cabrera Grande, Manuel Fuentes, María Antonia Miranda, María Teresa Pérez, Marta Fuentes, Roberto Villalta, Rogelio Martínez, Rosa María Hernández, Victoria de Tovar.

Fuera de línea: Julio César Darcy, Lázaro García A.

Ausentes: Fernando Talavera, José Santos Raudales, Sara v. de Sigüenza. San Salvador, 13 de 1947.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 13 marzo 1947.

Nº 229.—Hay 10 h. 25 m. fondeó esta rada procedente Balboa, vapor Panameño, "Esso Guatemala", 2073 toneladas registro, al mando su capitán Peder Strand, trayendo este puerto un bulto mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Com.

La Libertad, 18 marzo 1947.

Nº 244.—Ayer 20 hs. 55 m. zarpó destino La Unión, vapor Panameño "Lloyd Cuarto" sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante.

La Unión, 12 marzo 1947.

Nº 311.—Hoy 15 h. 50 m. zarpó destino a Acajutla, vapor "Anchor Hitch", de 2123 toneladas registro, 36 hombres de mar, capitán Frank H. Spring, llevando 7947 sacos de café con peso de 555,654 kilos.—S. Cortés, Comandante y Capitán Puerto.

La Libertad, 18 marzo 1947.

Nº 230.—Hoy 14 h. 45 m. zarpó destino Acajutla, vapor panameño "Esso Guatemala", llevando este puerto tres bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante.

La Unión, 14 marzo de 1947.

Nº 317.—Hoy 7 y 30 m. fondeó en esta rada el vapor Panameño "Don Aurelio", procedente de San José de Guatemala, de 1,123 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, capitán Normann Nymann. Trayendo para este Puerto 12,559 bultos con un peso de 807,019 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 15 marzo 1947.

Nº 324.—Hoy 15 h. 25 m. fondeó esta rada vapor americano, "Esso Montpelier", procedente de Balboa, Panamá, de 4,654 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, capitán C. Benson. Trayendo para este Puerto lo siguiente: 25,485 barriles gasolina pesando 2,998,980 kilos, 7,422 barriles kerosene pesando 947,668 kilos, 26,272 barriles aceite diesel pesando 3,544,126. Total bultos 59,179 peso 7,492,774 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 16 de marzo de 1947.

Nº 325.—Ayer 21 horas zarpó con destino a Balboa Canal Zona, el vapor Don Aurelio, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Libertad, 17 marzo 1947.

Nº 236.—Ayer 16 hs. fondeó esta rada procedente Acapulco, vapor Panameño, "Lloyd Cuarto", 771 toneladas registro, con 30 tripulantes al mando capitán Mariano Manresa, trayendo para este Puerto 5349 bultos mercadería y pasajeros Lola Paul, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante.

La Unión, 17 marzo de 1947.

Nº 326.—Hoy 6 horas zarpó con destino a Balboa, Panamá, el vapor "Esso Montpelier", en el mismo orden, en lastre.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Libertad, 17 marzo 1947.

Nº 236.—Ayer 16 hs. fondeó esta rada procedente Acapulco, vapor Panameño "Lloyd Cuarto", 771 toneladas registro, con 30 tripulantes al mando capitán Mariano Manresa, trayendo para este Puerto 5349 bultos mercadería y pasajeros Lola Paul, sin correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante.



# LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una... @	0.46
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una... "	0.78
Avena en latas, Quaker Oats, cada lata... "	0.55
Cartapacios de Manila "Folder" corrientes, cada uno	0.08
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.53
Cartoncillo de Manila Tagg, 30 x 40, cada millar..	80.13
Capas de hule de gola entera con capuchas, cada una	20.22
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una	0.42
Cintas de papel para Registradoras de 4 un cuarto por 80 de largo, cada una	0.32
Cintas de papel para Registradoras de 3 un cuarto por 80 de largo, cada una	0.28
Cintas de papel para Registradoras de 6 x, cada una	1.50
Cintas entintadas para Registradoras 2021, cada una	6.21
Cintas para Máquinas de Escribir bicolor y negras, cada una	0.58
Clavos galvanizados para techos, cada libra.....	0.34
Clips para papeles N° 1, cada cajita.....	0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita.....	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno.....	0.22
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04
Fósforos marca "Independence", cada cartón....	29.10
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones	41.00
Focos para Lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno	0.17
Focos para Lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno	0.17
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno.....	0.25
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno.....	0.31
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno.....	0.94
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno.....	1.27

## FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3 Remisiones pacientes, cada millar.....	8.79
N° 4 Metabolismo, cada millar.....	13.06
N° 5 Aplicación Psioterapia, cada millar.....	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar.....	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, cada millar.....	7.94
N° 9 Autopsias, cada millar.....	2.50
N° 10 Boletos para pacientes Medicinas, cada millar	9.03
N° 12 Salida del Niño, cada millar.....	7.04
N° 13 Impresión Plantares, cada millar.....	8.28
N° 15 Diagnósticos, cada millar.....	9.02
N° 1 Orfanatorios, cada millar.....	5.26
N° 1 Asilos, cada millar.....	4.80
Libro de entrada de Enfermos de 100 hojas, para Hospital, cada uno	6.36

## FORMULARIOS CEMENTERIOS

N° 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno..	1.05
N° 2 Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35
N° 3 Estado de Caja, cada block.....	0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario..	0.26
N° 5 Ordenes al Custodio, cada talonario.....	0.27
N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno..	6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios cada uno	1.89

Grampas para Máquina Engrampadora, tipo Standard, cada cajita	2.70
Hojuelas de maíz, Corn Flakes, en latas, cada lata..	0.27
Jabón Bon Ami, cada uno.....	0.25
Lámparas de mano de 2 pilas, cada una.....	1.87
Lámparas de mano de 3 pilas, cada una.....	2.35
Lavabos de China sin grifos, cada uno.....	30.43
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.69
Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	0.30

## LIBROS

Actas de 100 páginas, cada uno.....	1.83
Actas de 200 páginas, cada uno.....	3.55
Actas de 300 páginas, cada uno.....	4.97
Actas de 400 páginas, cada uno.....	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno.....	2.94
Diario de 200 páginas, cada uno.....	3.84
Diario de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Caja de 50 folios, cada uno.....	1.98
Caja de 100 folios, cada uno.....	3.45
Caja de 150 folios, cada uno.....	5.92
Caja de 200 folios, cada uno.....	6.55

Caja de 250 folios, cada uno.....	8.11
Caja de 300 folios, cada uno.....	9.82
Caja de 400 folios, cada uno.....	13.00
Caja de 500 folios, cada uno.....	16.22
Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una.....	216.91
Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una	15.35
Mesitas Giratorias adaptables a Escritorios, cada una	12.65
Order Books 17" x 17" un cuarto, cada uno.....	0.48

## PAPEL

Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar.....	57.97
Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar.....	65.25
Cover base 100, tamaño 26 x 40, liso en colores, cada millar	75.78
Carátula "Duplex" tamaño 25½ x 40, cada ciento..	34.54
Hectográfico, cada caja.....	7.64
Higiénico en rollos, cada ciento de rollos.....	20.41
Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo.....	20.70
Kraft en rollos 24 x 900 yardas, cada rollo.....	27.60
Ledger base 32, tamaño 30 x 40 blanco, cada millar	78.28
Manifold tamaño oficina blanco, cada millar.....	2.39
Manifold tamaño oficina en colores, cada millar....	2.51
Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar..	20.02
Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar....	19.03
Secante tamaño 19 x 24 en colores, cada pliego....	0.08
Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar....	56.74
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	3.89
Stencil para Mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	5.60
Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar.....	55.20
Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Pasta tarifas aforos serie "A", cada una.....	1.01
Pastas tarifas aforos serie "B", cada una.....	0.26
Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una	2.45
Pilas para Lámparas de mano, cada una.....	0.18
Pilas para Teléfonos marca "Eveready", cada una..	0.89
Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una	30.30
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Planillas Militares, cada millar.....	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamas", cada caja	2.07
Portasecantes de madera, cada uno.....	0.87

## PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de cinco galones, cada tambo.....	31.44
En tambos de un galón, cada tambo.....	6.63

## PINTURA EN MASA "DOS LEONES" COLOR BLANCO.

En cuñetes de 10 libras, cada cuñete.....	6.90
---	------

## PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES.

Color Azul, cada balde.....	24.92
Color Azul claro, cada balde.....	25.47
Color Aplomado, cada balde.....	25.42
Color Bermellón, cada balde.....	24.81
Color Castaño claro, cada balde.....	25.14
Color Verde claro, cada balde.....	25.59
Color Verde brillante, cada balde.....	25.09

## PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON.

Color Azul, cada lata.....	5.15
Color Azul claro, cada lata.....	5.24
Color Bermellón, cada lata.....	5.12
Color Castaño claro, cada lata.....	5.18
Color Amarillo, cada lata.....	5.18

**PINTURA EN POLVO**

Color Azul ultramar, cada libra .....	"	0.56
Color Azul celeste, cada libra .....	"	0.45
Color Amarillo cromo claro, cada libra .....	"	0.39
Color Blanco, cada libra .....	"	0.48
Color Café claro, cada libra .....	"	0.24
Color Café obscuro, cada libra .....	"	0.23
Color Negro, cada libra .....	"	3.22
Color Rosado, cada libra .....	"	0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra .....	"	0.20
Color Verde claro, cada libra .....	"	0.39

Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno .....	"	26.52
Rodos para Imprenta de ½", cada uno .....	"	3.08
Rodos para Imprenta de 1", cada uno .....	"	6.58
Rodos para Imprenta de 1½", cada uno .....	"	9.22
Rodos para Imprenta de 2", cada uno .....	"	11.62
Rodos para Imprenta de 2½", cada uno .....	"	14.05
Rodos para Imprenta de 3", cada uno .....	"	17.49
Resortes traseros para carro Ford, cada uno .....	"	10.75

**SOBRES**

Tamaño 6 x 5, cuadrados blancos, cada millar .....	"	7.39
Tamaño 6 tres cuartos, comerciales blancos, cada millar .....	"	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento .....	"	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento .....	"	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento .....	"	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento .....	"	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento .....	"	6.46

Sellos fechadores marca "Star" Nº 0, cada uno .....	"	0.73
Sellos fechadores marca "Star" Nº 1½, cada uno .....	"	0.74
Sellos fechadores marca "Star" Nº 2, cada uno .....	"	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno .....	"	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno .....	"	0.17

Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno .....	"	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno .....	"	0.28
Teléfonos de Bateria Central "Western Electric", cada uno .....	"	36.26
Tinta Azul Negra Staffrds" en frascos de un litro, cada uno .....	"	1.55
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno .....	"	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de medio litro cada uno .....	"	1.09
Tinta Roja "Carter's" en frascos de un cuarto de un litro, cada uno .....	"	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno .....	"	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno .....	"	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno .....	"	0.78
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre .....	"	0.81
Tinta para Mimeógrafo en latas, cada lata .....	"	1.73

Toneles de hierro galvanizados, cada uno .....	"	25.00
Tubos Bergman Nº 16, cada uno .....	"	1.15
Tubos Bergman Nº 11, cada uno .....	"	0.87

Vasitos de papel parafinados, cada millar .....	"	11.97
---	---	-------

**VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLIEGOS.**

Tamaño 14" x 16", cada uno .....	"	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno .....	"	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno .....	"	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno .....	"	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno .....	"	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno .....	"	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno .....	"	0.45
Tamaño 18" x 20", cada uno .....	"	0.50
Tamaño 18" x 22", cada uno .....	"	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno .....	"	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno .....	"	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno .....	"	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno .....	"	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno .....	"	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno .....	"	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno .....	"	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno .....	"	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno .....	"	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno .....	"	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno .....	"	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno .....	"	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno .....	"	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno .....	"	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno .....	"	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno .....	"	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno .....	"	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno .....	"	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno .....	"	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno .....	"	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno .....	"	1.20
Tamaño 26" x 28", cada uno .....	"	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno .....	"	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno .....	"	1.18
Tamaño 26" x 36", cada uno .....	"	1.33

**MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO.**

Cartulina lisa base 140, tamaño 25½" x 30½" Inglesas, blanca y en colores.

Insecticida "DDT" en Barriles y Galones.

Aceite Lubricante en frascos marca "Union Home Lube".

NOTA: Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 28 de enero de 1947.

*Napoleón Villafuerte,*  
Guarda Almacén General.

**CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A. CONVOCATORIA**

De acuerdo con el Art. 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

**Título Extraviado**

Nº 3827. Serie "C", Vigencia 1ª de septiembre de 1937. Expedido a nombre de Eulogio Rodas.

San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

**Emilio Hérodier,**  
Gerente.

1 v. Nº 2015 15—III—47

**CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A. CONVOCATORIA**

De acuerdo con el Art. 14 bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

**Título Extraviado**

Nº 3145. Serie "C", Vigencia 1ª de agosto de 1937. Expedido a nombre de Josefa Luz Montalvo.

San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

**Emilio Hérodier,**  
Gerente.

1 v. Nº 2016 15—III—47

**AVISO Nº 1**

Se avisa a los interesados en el Concurso Nº 193 de fecha 5 de los corrientes, relativo a la importación de material eléctrico y aparatos eléctricos que, no obstante que en el respectivo cartel de licitación aparecen números y especificaciones correspondientes a mercadería fabricada por casas determinadas. La Proveduría General aceptará ofertas que se refieran al suministro de material producido por cualquier casa, siempre que reúna las mismas características del consignado en el cartel y que preste un servicio satisfactorio en los fines a que se destina.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**R. C. Castaneda,**  
Proveedor General.

3 v alt. 2—18—III—47

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A. para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Empresa.

San Salvador, marzo de 1947.

**Antonio Daglio,**  
Presidente.

3 v alt. Nº 2067 1—18—III—47

**SUBASTA PUBLICA**

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Proveduría General de la República, se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor, a las diez horas del día miércoles 26 de marzo en curso, en dicha Proveduría, las siguientes mercaderías:

1.500 latas de avena "Tres Minutos", a razón de ₡ 0.55 cada una.	₡ 2.475.00
15.500 cajas de hojuelas de maíz (Corn Flakes), a razón de ₡ .....	4.650.00
0.30 cada una .....	"
	₡ 7.125.00

Se admitirán ofertas por lotes parciales no menores de 25 latas de avena y de 25 cajas de hojuelas de maíz, y la subasta se verificará conforme lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 2—15—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Dr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, sábado 22 de marzo de 1947.

NUMERO 66

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No 11.—Segrégase el Cantón «El Morro» de la jurisdicción del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, y se anexa a la del Distrito de Dulce Nombre de María, en el mismo Departamento. 869

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto No 10.—Reformas a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de El Paisnal 870  
Decreto No 11.—Reformas a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Clara. 870

#### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487 y 488.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 870-871  
Acuerdo No 489.—Concédese una beca al joven Francisco Fuentes, para que haga estudios en el «Instituto Salvadoreño de Electricidad». 871  
Acuerdo No 490.—Se nombra al señor Heriberto Alfredo Soriano, Administrador de la oficina postal de Concepción Quezaltepeque. 871  
Acuerdo No 491.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal 871  
Acuerdo No 502.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- No 352 de 27 de febrero anterior 871

#### Ramo de Fomento

Acuerdo No 75.—Nómbrese al señor Raúl Funes Posada, Escribiente de la Clase del Palacio Nacional 871  
Acuerdo No 76.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Obras Públicas en la ciudad de San Miguel. 872

#### Ramos de Fomento y Economía

Acuerdo No 79.—Autorízase el descargo del valor de un cuñete de pólvora negra donado por el Ministerio de Fomento al de Defensa Nacional 872

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 40.—Cáncelase a don José Calixto Mejía, su nombramiento como Inspector Departamental del Trabajo de San Salvador 872  
Acuerdo No 41.—Asígnase a favor de los doctores José Salvador Guandique y Guillermo Guillén Álvarez, el pago de C. 450.00 mensuales cada uno en concepto de honorarios, como Miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo. 872  
Acuerdo No 42.—Asígnase a favor de los señores Contador Santiago Adalberto Portillo, Salvador Paniagua y doctor Luis Rivas Palacios, el pago de C. 450.00 mensuales cada uno en concepto de honorarios, como Miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo 872

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 254.—Se nombra al señor Victor Arriola Miranda, Portero de la Delegación Fiscal de este Departamento 872

Página

Acuerdo No 256.—Se concede licencia al señor Guillermo Argueta Bernal, Perito Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones 872  
Acuerdo No 257.—Nómbrese a don Carlos Ernesto Moreno, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en San Miguel. 872  
Acuerdo No 258.—Nómbrese interinamente a la señorita Martha Gloria García, Mecanografista de la Dirección General de Estadística 872  
Acuerdo No 259.—Se concede licencia a la señorita Sara Matilde Portillo, Auxiliar de la Clase de la Dirección General de Contribuciones 872  
Acuerdo No 260.—Nómbrese interinamente al señor Efraín López Beltrán, Tesorero del Hospital de Chalatenango 873  
Acuerdo No 261.—Reconócense sueldos de primera categoría a los señores Manuel Brizuela Canjura y Vicente Elías Figueroa, Administrador y Tenedor de Libros, respectivamente, de la Administración de Rentas de Santa Ana 873  
Acuerdo No 263.—Concédese licencia al señor Alfredo Rosales, Secretario de la Dirección General de Contribuciones 873

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 631, 632 y 633.—Apruébanse los cuadros de profesores de varios Centros Educativos de Primaria 873  
Acuerdo No 691.—Concédese licencia a la señorita Ana Angelina Ponce, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «San Matías», jurisdicción de Sensuntepeque 873  
Acuerdo No 696.—Déjase sin efecto el nombramiento del Sr. Juan Gilberto Amaya, Subdirector de la Escuela de Varones de San Ignacio y se nombra a la Srita. Albertina Quintanilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Chagüite», jurisdicción de Jucuapa. 873  
Acuerdo No 697.—Nómbrese a la Srita. Consuelo Menjivar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Agua Fria», jurisdicción de Agua Caliente 873  
Acuerdo No 698.—Concédese al señor Carlos Cardoña Lazo, equivalencia de Estudios Normales con los de CC. y LL. 873  
Acuerdo No 699.—Incorpórase al señor Jacobo Kattan, hondureño, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. 873  
Acuerdo No 700.—Incorpórase al señor José Adrián Guandique, salvadoreño, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. 874  
Acuerdos Nos. 701, 702, 707, 715, 716, 718, 719, 720, 723, 724 y 727.—Traslados de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 874  
Acuerdo No 714.—Nómbrese el Personal Docente que servirá en la Escuela de Niñas No 2 de Usulután. 874  
Acuerdo No 717.—Asciéndese a la Subdirección de la Escuela de Varones «Juan José Lainez», de esta capital al Profesor don Daniel Cristales. 875  
Acuerdos Nos. 721 y 726.—Nómbrese a la señorita Calixta Pérez Rivas y Sra. Blanca Linares de Ruiz Duarte, Profesoras Auxiliares de las Escuelas de Niñas «Amalia v. de

Página

Menéndez» de Mejicanos y «República de Venezuela», de Santa Ana. 875  
Acuerdo No 722.—Déjase sin efecto el nombramiento de don José Gabriel Hernández, Director de la Escuela Nocturna de Adultos «Francisco J. López», de Cojutepeque y se nombra a la Sra. Manuela Meléndez de Quezada, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Suchitoto 875  
Acuerdo No 725.—Asciéndese a don José Jacinto Martínez Colacho, a la Dirección de la Escuela Nocturna de Adultos «Francisco J. López», de Cojutepeque 875  
Acuerdos Nos. 728, 729 y 730.—Concédese licencia a varias Profesoras de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. 875  
Acuerdo No 731.—Jubilase con la pensión de C. 60.00 mensuales a la Profesora doña Angela Caminos de Valie 875  
Acuerdo No 732.—Confirmanse nombramientos a varios Maestros de Educación Primaria. 875

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 257.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales 876  
Acuerdo No 258.—Autorízase al Director del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana, para que confiera poder especial al doctor Antonio Berdugo para que siga diligencias a efecto de vender en pública subasta varios bienes raíces de propiedad del mencionado establecimiento 876

Avisos, Edictos y Anuncios varios...

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 11.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Segrégase el Cantón «EL MORRO» de la jurisdicción del pueblo de Comalapa, departamento de Chalatenango, y se anexa a la del Distrito de Dulce Nombre de María, en el mismo departamento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola C.,  
Ministro del Interior.



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 10.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Reformanse los numerales siguientes de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de El Paisnal, así:

2—Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía Municipal, cada una.....	¢	0.50
10—Destace de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos.....	"	2.00
11—Destace de ganado menor, por cabeza.....	"	0.25
18—Hornos de jabón fuera del radio urbano, cada uno, al mes.....	"	1.00
19—Inscripción de documentos privados de crédito, o sean pagares a plazo fijo a la vista, conforme al Art. 5º del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881; si estuvieren en papel sellado, el equivalente a la mitad del valor del papel y si aparecieren en papel de oficio, cada una.....	"	0.12
25—Matricula de ingenios de azúcar de los que elaboran más de cien quintales diarios, cada uno, por la temporada.....	"	100.00
26—Matricula de trapiches de hierro, en servicio, cada una, al año.....	"	5.00
27—Matricula de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año.....	"	2.00
29—Matricula de fierros de herrar ganado, toma razón, por una sola vez.....	"	1.00
34—Poste de ganado mayor, por cabeza.....	"	1.00
35—Poste de ganado menor, por cabeza.....	"	1.00
40—Reventas de aguardiente autorizadas por la Administración de Rentas, cada una.....	"	4.00
47—Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	2.00
48—Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	1.00
49—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos.....	"	0.75
50—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mula, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos.....	"	0.75
56—Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	"	5.00

Art. 2º—Adiciónase la mencionada tarifa con los numerales siguientes:

60—Tramitación de avisos por la Alcaldía Municipal para quejas de terrenos, de conformidad con el Art. 94 de la Ley Agraria.....	"	0.50
61—Inscripción de escrituras privadas de compraventa de bienes raíces, cada una.....	"	2.00
62—Ordenes de citación que expide la Alcaldía Municipal en asuntos de su competencia, a solicitud de parte interesada.....	"	0.50
63—Fajas de agua en servicio con título de propiedad, cada una, al mes.....	"	1.00
64—Matricula de ingenios de azúcar en que se elabore de 50 a 100 quintales diarios, cada uno por temporada.....	"	50.00

Art. 3º—Deróganse los siguientes numerales de la misma tarifa:

1—Almacenes de primera clase, cada uno, al mes.....	"	5.00
3—Fonógrafos, marimbas, organillos y otras músicas similares ambulantes, cada una, al día, en tiempo de feria o fiesta.....	"	0.50
4—Carrouseles, Rueda de Chicago, Oia Giratoria, o cualquier otra		

diversión de igual índole, en tiempo de feria o fiesta.....	¢	20.00
23—Licencia para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	"	10.00
36—Puestos para reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	"	0.50
37—Puestos para cocinas, refresquerías y otras ventas en tiempo de feria o fiesta, excepto los domingos, metro lineal.....	"	2.00

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Mauro Espinola C.,*  
Ministro del Interior  
en el Ramo de Gobernación.

Decreto número 11.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Reformase la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Clara, de 25 de agosto de 1930, publicada en el Diario Oficial de 3 de septiembre del mismo año, de la manera siguiente:

53—Trámite de solicitudes para la extensión de matrículas de fierros de herrar ganado, por cada una.....	¢	1.00
Art. 2º—Sustituyense los numerales 55 y 56 de la mencionada tarifa, por los siguientes:		
55—Matrículas de medidas comerciales que extienda la Alcaldía Municipal de conformidad con los Arts. 96, 97 y 98 de la Ley de Policía, por cada una, al año.....	"	1.00
56—Matrículas de pesas para establecimientos comerciales, que extienda la Alcaldía Municipal de conformidad con las disposiciones legales citadas en el numeral anterior, cada una, al año.....	"	0.75

Art. 3º—El presente Decreto surtirá efectos doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Mauro Espinola C.,*  
Ministro del Interior,  
en el Ramo de Gobernación.

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 479. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón "Galeano".....	¢	247.06
En la construcción de veinticinco pupitres bipersonales y tres mesas y reparación de diez bancas, para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción.....	"	380.00
Total.....	¢	627.06

Seiscientos veintisiete colones seis centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas Nos. 1 y 4 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 480.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de doscientos sesenta y cinco colones (¢ 265.00), en la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el edificio del matadero público de la localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 481.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de accesorios de cafetería, grasa, aceite lubricante, fajas, grampa y demás útiles indispensables para el servicio de agua potable.....

.....	¢	500.00
-------	---	--------

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año en curso, inclusive en esta cantidad el sueldo del empleado recaudador de arbitrios de alumbrado durante el mismo lapso, a razón de ¢ 30.00 mensuales.....

.....	"	1,904.40
-------	---	----------

En reparar las cercas y mantener en estado de limpieza el cementerio general, inclusive el pago del sueldo de ¢ 10.00 mensuales al custodio del mismo, durante el año.....

.....	"	262.50
-------	---	--------

Total..... ¢ 2,666.90

Dos mil seiscientos sesenta y seis colones noventa centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Arts. 21, 29 y 30, consignadas en la Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 482. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 13, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y dos colones (C 42.00), en pagar los honorarios de los señores miembros del Directorio Electoral y demás gastos que se hicieron durante las recién pasadas elecciones de Autoridades Supremas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 483. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones (C 45.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 484. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 20, Capítulo III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de seiscientos cuarenta y cuatro colones (C 644.00), en el empedrado y fraguado con cemento de las cunetas de la Cuarta Calle Oriente de la población. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 485. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 5 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Parte II de su Presupuesto vigente (Ramo de Justicia—Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (C 120.00), en pagar el alquiler de la casa en que están instalados los Juzgados Primero y Segundo de Paz, durante todo el año en curso, a razón de diez colones (C 10.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 486. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 16, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de cuarenta colones (C 40.00), en la reparación parcial del corredor interior del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y las cárceles públicas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 487. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento sesenta colones (C 160.00), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de aquella ciudad, a razón de ochenta colones (C 80.00) cada una. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 488. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la celebración de las fiestas cívicas y patronales del corriente año. ....	C 700.00
En la adquisición de folletos y obras literarias, científicas y de enseñanza y pago de suscripciones de diarios, periódicos, revistas, etc., para la Biblioteca Pública Municipal, durante el año. ....	380.00
En pagar honorarios de los miembros del Directorio Electoral y demás gastos con motivo de elecciones de autoridades supremas y locales, durante el año. ....	200.00
En el pago de conciertos musicales los días domingos y demás festivos del año, para solaz del público. ....	1,500.00
Total .....	C 2,780.00

Dos mil setecientos ochenta colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 6, 10, 13 y 14, todas consignadas en la Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 489. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
De acuerdo con las disposiciones del Reglamento respectivo para la adjudicación de becas en el "Instituto Salvadoreño de Electricidad", el Poder Ejecutivo ACUERDA: otorgar una beca en dicho centro a favor del joven Francisco Fuentes, alumno de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de Policía, para que haga estudios de radio electricidad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 490. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, al señor Heriberto Alfredo Soriano, en sustitución del señor Raimundo Sánchez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 228, subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomará posesión del cargo, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 491. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.  
*Departamento de San Salvador*  
*Dirección General*  
Partida Nº 18, subnúmero 7, Mozo de servicio, señor José René Guevara, en lugar del señor Juan Molina Reyes, hijo, que pasa a otro puesto.

*Negociado del Interior*  
Partida Nº 26, subnúmero 12, Ayudante, señor José Santiago Valladares, en lugar del señor Victor Manuel Vela Bernal, que abandonó el puesto.

Partida Nº 27, subnúmero 11, Escribiente, señor Juan Molina Reyes, hijo, en lugar del señor José Santiago Valladares, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, en primera categoría, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha en que tomarán posesión de sus correspondientes puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 502. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 352 del 27 de febrero anterior, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar la suma de diez mil quinientos ochenta y nueve colones cuarenta y dos centavos (C 10,589.42), en pagar la fuerza motriz que se suministró durante el mes de diciembre de 1946 para mover las bombas de "El Coro", en el sentido de que el referido gasto comprende el valor de la energía eléctrica suministrada en dicho lapso para todas las bombas del servicio de aguas de la capital. Queda sin variación el resto del Acuerdo mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

RAMO DE FOMENTO

Nº 75. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
Vista la renuncia interpuesta por el señor don Carlos Arturo Rudas, del cargo de

Escríbiente de 1ª Clase del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, con fecha 11 de este mismo mes, y nombrar, en su lugar, al señor don Raúl Funes Posada quien devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 41, Art. 22 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 189 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 76. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

En atención a lo manifestado por la Proveduría General de la República, en oficio Nº 2500, de fecha 7 del mes que cursa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer y mandar a pagar, sin Contrato, a la señora doña Adriana de Escolán, la cantidad de ciento treinta colones (C 130.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad situada en el Barrio "El Centro", de la ciudad de San Miguel, correspondiente al mes de febrero recién pasado; en cuyo inmueble se encuentra instalada la Oficina de la Sección de Obras Públicas de la Zona Oriental. La erogación de que se trata se aplicará a la Reserva Nº 1920 que, para el pago de tales alquileres y por la suma de un mil cuatrocientos treinta colones (C 1,430.00), constituyó con fecha 14 del corriente mes, con cargo al Arto. V-238 del Presupuesto Fiscal vigente, la Contaduría Fiscal del Ramo de Fomento, conforme nota Nº 1561 que al efecto se dirigió al señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, el día 8 de este mismo mes. La cantidad antes indicada le será pagada a la señora de Escolán, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

## RAMOS DE FOMENTO Y ECONOMIA

Nº 79. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Jefe de la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue de sus cuentas la cantidad de cien colones (C 100.00), valor de un cuñete de pólvora negra que fue donado por el Ministerio de Fomento al de Defensa Nacional, según Requisición Nº 078926, expedida el 21 de septiembre del año próximo pasado. Como consecuencia de dicho descargo, por el presente se autoriza al Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería, para que descargue en su Caja de importe del mencionado cuñete con aplicación al Art. V-215—Capítulo IV—Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto Fiscal vigente; y asimismo, al Segundo Colector de la expresada Dirección General de Tesorería, para que dé entrada en su Caja a igual cantidad, con abono al Art. 21—Venta de Efectos Realizables—Capítulo I—Título III—Parte II—Ingresos del referido Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO. El Ministro de Economía en el Ramo de Hacienda, BRANNON.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 40. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a don José Calixto Mejía, su nombramiento como Inspector Departamental del Trabajo de San Salvador, que le fué conferido por Acuerdo Nº 22 de 3 de febrero anterior, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día catorce de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 41. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Habiéndose nombrado a los doctores José Salvador Guandique y Guillermo Guillén Álvarez, por Acuerdo Nº 85, de 4 de diciembre de 1946, Miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo por parte del Poder Ejecutivo, se ACUERDA: asignar a los expresados señores en concepto de honorarios, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones mensuales (C 450.00) a cada uno, que les serán pagados con vista de las Ordenes de Pago correspondientes por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-177, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de marzo en curso, fecha en que iniciaron sus labores en el seno de la referida Comisión. Autorízase a la Contaduría Fiscal respectiva para que constituya Reserva de Crédito para efectuar esas erogaciones, hasta por un período de siete meses, a contar de marzo corriente, o sea por un total de C 6,300.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 42. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Habiéndose nombrado a los señores Contador Santiago Adalberto Portillo, Salvador Paniagua y doctor Luis Rivas Palacios, por Acuerdo Nº 29 de 11 de febrero anterior, Miembros de la Comisión Elaboradora del Código del Trabajo, a propuesta y por parte de las agrupaciones de empleados de Comercio, de obreros y patronales, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a los expresados señores en concepto de honorarios, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones mensuales (C 450.00) a cada uno, que les serán cancelados con vista de las Ordenes de Pago correspondientes, por medio de la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-177, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de marzo en curso, fecha en que iniciaron sus labores en el seno de la referida Comisión.

Autorízase a la Contaduría Fiscal respectiva para que constituya Reserva de Crédito para efectuar esas erogaciones, hasta por un período de siete meses; a contar de marzo corriente, o sea por un total de C 9,450.00.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 254. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 13 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portero de la Delegación Fiscal de este Departamento, al señor Víctor Arriola Miranda, en lugar del señor Roberto Flores García, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 9 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 256. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

Vista la solicitud del señor Guillermo Argueta Bernal, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Perito Auxiliar de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º y 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Argueta Bernal la licencia que solicita a partir del 5 del presente mes, debiendo ser los prime-

ros quince días con goce de sueldo y el resto sin él y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
19 3	Perito Auxiliar, don Emilio Puente, en reposición del señor Argueta Bernal.
8 2	Oficial de 4ª Clase, don Rafael Méndez, en sustitución del señor Puente.
9 5	Oficial de 5ª Clase, don Juan Ramón Rosales y Rosales, en lugar del señor Méndez.

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Rosales y Rosales que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo del señor Argueta Bernal, correspondiente a los primeros quince días de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 257. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en San Miguel, a don Carlos Ernesto Moreno, en reposición del señor Raúl Ernesto Morán, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará mensualmente el 10% sobre las recaudaciones que controle y será aplicado a la Partida Nº 41, Subnúmero 1 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-813 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 258. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente por el término de 19 días a partir del 13 del presente mes a la señorita Martha Gloria García, Mecanografista de la Dirección General de Estadística, en lugar de la señorita Leonor Garay, que renunció con el mismo carácter por Acuerdo Nº 234 de 8 del mes en curso. La señorita García devengará durante el interinato, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 3 del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 819 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 259. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

Vista la solicitud de la señorita Sara Matilde Portillo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de la referida Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Portillo, a partir del 12 del presente mes y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
10 3	Auxiliar de 1ª Clase, doña Cristina de Valle Pantoja, en lugar de la señorita Portillo.
11 13	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Marta Martínez, en sustitución de la señora de Valle Pantoja.
12 1	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Josefa Evelia Rosales, en reposición de la señorita Martínez.



Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indicar las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Rosales, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señorita Portillo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 260. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 14 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar interinamente Tesorero del Hospital de Chalatenango, al señor Efraín López Beltrán, en lugar del señor Víctor Raúl López, que se encuentra gozando de licencia según Acuerdo Nº 249 de 12 del presente mes. El señor López Beltrán devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo hasta el término de la licencia concedida al Titular, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3 del Art. 166 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Centro de Asistencia Social, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas. El sueldo del señor Víctor Raúl López, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-14 del expresado Presupuesto, y le será pagado por la Tesorería del mismo Centro.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 261. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 17 de 1947.

En vista de que los señores Manuel Brizuela Canjura y Vicente Elías Figueroa, han continuado desempeñando, por ministerio de ley, los cargos de Administrador y Tenedor de Libros respectivamente, de la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 10 de febrero próximo pasado, en virtud de la renuncia interpuesta por el titular señor Rafael Antonio Esteban Castañeda y a quienes les fueron encomendadas estas funciones con carácter interino, hasta el día 9 de febrero citado, por Acuerdos Nos. 54 de 20 de enero último y 142 de 6 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: reconocer por su orden a los precitados señores, desde el 10 de febrero del año en curso, hasta la fecha en que permanezcan al frente de dichas funciones, los sueldos mensuales de primera categoría que indican las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 746 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 263. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 17 de 1947.

Vista la solicitud del señor Alfredo Rosales, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo para no asistir durante 10 días al desempeño de sus funciones de Secretario de la referida Dirección General, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rosales, a partir de esta fecha y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al señor Tomás Valladares Pineda, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 3 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Rosales, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 631. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Santa Isabel", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:  
Directora, Carmen Rivas.  
Prof. Aux. María Abarca.  
Prof. Aux. Isabel Orellana.  
Prof. Aux. Roselia Lara.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 632. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora de la Escuela "El Buen Pastor", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

#### SECCION EXTERNA

Directora, Sor Claudia Aivarado Bolaños.  
Prof. Aux. Sor Eva Suárez.  
Prof. Aux. señorita Marcelina Herrador.  
Prof. Aux. señorita Nicolasa Santamaria.  
Prof. Aux. señorita Zoila Melara.  
Prof. Aux. señorita Inés Morales.  
Prof. Aux. señorita Carmen Elías.

#### SECCION MEDIO INTERNAS

Subdirectora, Sor Antonia Palacios.  
Kirdergarten, Sor Gregoria Navas.  
Prof. Aux. señorita Sara Peña.  
Prof. Aux. Sor Tránsito Paz.  
Prof. Aux. señorita María Teresa Martínez.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 633. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora de la Escuela Católica "San José", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Hilda Lisida Castro Liebes.  
Prof. Aux. Isabel Irma Elena González.  
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 691. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ana Angelina Ponce, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Matías", jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Dolores Echeverría, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 379 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Ponce se le pagará la cantidad de setenta y cinco colones con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 696. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento del señor Juan Gilberto Amaya, Subdirector de la Escuela de Varones de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, Partida Nº 14 Subnúmero 7, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. Por haberse retirado del servicio.

2º) Nombrar, a la señorita Albertina Quintanilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chagüite", jurisdicción de Jucupa, Departamento de Usulután, (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 7 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 697. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Fria", jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango a la señorita Consuelo Menjivar (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del primero de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 214 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 698. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de fecha veinticuatro de febrero próximo pasado, presentada a este Ministerio por el señor Carlos Cardona Lazo relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras para poder examinarse en las materias para las cuales, no hay equivalencia y después de aprobadas, rendir el examen de Grado previo a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, en atención a que el solicitante ha comprobado que se graduó como Profesor Normalista en el mes de noviembre de 1945 y que si fué bequista durante el último año que estuvo en la Escuela Normal, también ha comprobado según certificación que se tuvo a la vista extendida por el señor Jefe de Educación Primaria y Normal, que ha prestado servicios en Escuelas Primarias Oficiales del país durante un año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 3º del Decreto Nº 24 del 31 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 139 del 14 de noviembre del mismo año y los Artículos 2º y 3º del Reglamento de Equivalencia, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizarlo para que se examine en cualquiera de los períodos ordinario o extraordinario que señale este Ministerio, en las materias de Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse a los exámenes de Grado conforme a los Reglamentos y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 699. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Jacobo Kattan, de nacionalidad Hondureña, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "León Alvarado" de la ciudad de Comayagua, República de Honduras, el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero

de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller obtenido por el señor Jacobo Kattan.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 700. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor José Adrián Guandique, salvadoreño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal Central de Varones, de Tegucigalpa República de Honduras, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor José Adrián Guandique.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 701. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Zoila Fidelina Anzora, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, Departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile" de esta capital, en sustitución de la señorita Margarita Aminta Cortez Olano (Part. Nº 4 Sub. Nº 364) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (¢ 95.00) que indica la Part. Nº 1 Sub. Nº 8 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 702. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita María Eleuteria Carpio, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tonatepeque, como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, ambas poblaciones del Departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita Zoila Fidelina Anzora (Part. Nº 1 Sub. Nº 8) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub. Nº 91 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 707. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Francisco Adolfo Blandón, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Rafael Cedros, con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultos de Tenancingo, ambas poblaciones del Departamento de Cuscatlán, en sustitución de don Saúl Monzón Herrera, (Part. Nº 13 Subnúmero 168) quien interpuso su renuncia. El nom-

brado continuará devengando a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 24 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 715. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Eva Agustina Cáceres, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Belén de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta capital. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Part. Nº 3 Sub. Nº 23 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 716. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la Sra. Rosa Ninfa de Bernal, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República Argentina", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita Sara Luisa Sampson, (Partida Nº 4 Sub. Nº 285) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub. Nº 67 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 718. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Sara Luisa Sampson, Prof. Aux., de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República Argentina", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Sra. Rosa Ninfa de Bernal (Part. Nº 9 Sub. Nº 67) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4 Sub. Nº 285 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 719. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de marzo en curso, a la Sta. Margarita Aminta Cortez Olano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta capital, como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tonatepeque, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Sta. María Eleuteria Carpio, (Part. Nº 9, Subnúmero 91) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 364 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 720. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan Alirio Jiménez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República del Brasil", como Subdirector de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", ambos

planteles de esta capital, en sustitución de don Rigoberto Monge (Part. Nº 3 Sub. Nº 134) quien interpuso su renuncia. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (¢ 80.00) que indica la Part. Nº 4 Sub. Nº 164 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 723. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Carlos Rodríguez Martínez, Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Lainez", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile" ambos planteles de esta capital, en sustitución de don Ignacio Ramírez Ayala (Part. Nº 2 Sub. Nº 114) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (¢ 95.00) que indica la Partida Nº 1 Sub. Nº 124 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 724. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Ignacio Ramírez Ayala, Subdirector de la Escuela de Varones "República de Chile" como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Lainez" ambos planteles de esta capital, en sustitución de don Daniel Cristales, (Partida Nº 2 Sub. Nº 44) quien asciende a la Subdirección de la mencionada escuela "Juan José Lainez". El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa colones (¢ 90.00) que indica la Partida Nº 2 Sub. Nº 114 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 727. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita María Laura Siliézar, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, como Subdirectora, en plaza nueva, a la Escuela Nocturna de Adultas de Cojutepeque, del mismo Departamento. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (¢ 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 225 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 714. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Personal Docente que servirá en la Escuela de Niñas Nº 2 de Usulután, Departamento del mismo nombre, creada por Acuerdo Nº 229 de fecha 4 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 35 del Tomo 142, en la forma que sigue:

Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
1 214	Directora,	Cristina Flores de Orantes, sueldo mensual, ¢ 95.00.
5 11	Subdirect.,	Concepción Alemán Córdova, sueldo mensual, ¢ 85.00. cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de la misma ciudad.
4 168	Prof. Aux.,	Blanca Rosa Joya, sueldo mensual, ¢ 80.00. cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de la misma ciudad.
4 374	Prof. Aux.,	Rosa Emilia Menjívar, sueldo mensual, ¢ 80.00.

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de febrero próximo pasado, con excepción de las Profesoras Cristina Flores de Orantes y Rosa Emilia Menjivar, quienes cobrarán su sueldo a partir del 25 de enero de este año, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 717. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Subdirección de la Escuela de Varones "Juan José Lainez" de esta capital, a don Daniel Cristales, Prof. Aux. de la misma escuela, en sustitución de don Carlos Rodríguez Martínez (Part. Nº 1 Sub. Nº 124) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa colones (C. 90.00) que indica la Part. Nº 2 Sub. Nº 44 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 721. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señorita Calixta Pérez Rivas, en lugar de la Sra. Adela Pérez de Lucha (Part. Nº 2 Sub. Nº 80) quien renunció. La nombrada devengará únicamente durante el mes de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Part. Nº 12 Sub. Nº 93 y a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de noventa colones (C. 90.00) que indica la Part. Nº 2 Sub. Nº 47, ambas Partidas y Subnúmeros del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La Part. Nº 12 Sub. Nº 93 le fué conferida por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142, la cual queda libre a partir del 1º del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 726. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Venezuela" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a la señora Blanca Linares de Ruiz Duarte, en sustitución de la señorita Blanca Alicia Estrada (Part. Nº 4 Sub. Nº 109) quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 13 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C. 95.00) que indica la Part. Nº 1 Sub. Nº 125 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 722. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero recién pasado, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don José Gabriel Hernández, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Francisco J. López" de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, Part. Nº 13, Subnúmero 111, conferido por Acuerdo Nº 27, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la Sra. Manuela Meléndez de Quezada, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en sustitución de la Profesora María Laura Siliézar, (Partida Nº 13, Subnúmero 225) quien pasó a otro

puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 111 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 725.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Dirección de la Escuela Nocturna de Adultos "Francisco J. López" de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a don José Jacinto Martínez Colacho, Subdirector de la misma Escuela, en sustitución de don José Gabriel Hernández (Partida Nº 13 Subnúmero 111) quien renunció. El nombrado continuará devengando a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C. 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 142 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 728.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Julia Rodríguez de Barraza, Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º de marzo corriente al 9 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Alicia Campos, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 8, Sub Nº 4 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Barraza se le pagará la cantidad de noventa colones (C. 90.00) con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 729.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la Sra. Clelia López Carrillo de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de San Pedro Nonualco, Departamento de la Paz, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo del 6 de marzo en curso al 14 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Olimpia Burgos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 179 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Rosales, se le pagará la cantidad de noventa colones treinta y ocho centavos (C. 91.38), con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 730.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Graciela Isabel Marín de Peña, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 402 de fecha 17 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 46, Tomo 142; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud basada en el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, del 4 de marzo corriente al 3 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, y de conformidad con el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 166 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 731.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora doña Angela Caminos de Valle, de este domicilio, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veintisiete años, tres meses, diecisiete días y su mayor sueldo devengado durante un periodo que excede a cierto ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C. 75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en oficio Nº 7806 de fecha 10 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Angela Caminos de Valle su derecho a la jubilación con la cantidad de sesenta colones mensuales (C. 60.00), o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 732.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Por haber desaparecido los subnúmeros del 525 al 530 de la Partida Nº 9 y del 514 al 520 de la Partida Nº 12 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, de conformidad con la reforma introducida por Decreto Legislativo Nº 5 de fecha 28 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 142, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar sus nombramientos a los siguientes Maestros de Educación Primaria, a quienes se les confiere la Partida y Subnúmeros anotados al margen.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.

Escuela de Varones  
"El Pilar".

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
9	475	Prof. Aux. Lidilia Paredes de Orantes.	Sueldo mensual C. 75.00.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.

Escuela de Niñas  
"República del Paragu. J".

9	173	Prof. Aux. María Elena de Arévalo.	Sueldo mensual C. 75.00.
---	-----	------------------------------------	--------------------------



DEPARTAMENTO DE  
SAN SALVADOR

Mejicanos.

Escuela de Varones  
"Antonio Najarro".

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
9	311	Prof. Aux.	Victoria Landaverde.
			Sueldo mensual ₡ 75.00.

DEPARTAMENTO DE  
CHALATENANGO

Chalatenango.

Escuela Urbana Mixta.

9	85	Directora.	Lucila Trujillo de Elías.
			Sueldo mensual ₡ 75.00.

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Meanguera.

Escuela Urbana Mixta.

9	104	Director.	José Moisés Serrano.
			Sueldo mensual ₡ 75.00.

## DEPARTAMENTO DE CABANAS

Sensuntepeque.

Escuela de Niñas

"Salvadora H. de Castro".

12	177	Prof. Aux.	Rosa Arévalo de Briceño.
			Sueldo mensual ₡ 60.00.

DEPARTAMENTO DE  
CUSCATLAN

Suchitoto.

Escuela de Niñas

"Ana Dolores Arias".

12	474	Prof. Aux.	Concepción del Carmen Santamaría de Pérez.
			Sueldo mensual ₡ 60.00.

DEPARTAMENTO DE  
LA LIBERTAD

Santa Tecla.

Escuela de Niñas

"Pilar Velásquez".

12	434	Prof. Aux.	María Luisa Girón.
			Sueldo mensual ₡ 60.00.

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Talpa.

Escuela Rural Mixta

del Cantón "Comalapa".

12	361	Directora.	María Estela Martínez.
			Sueldo mensual ₡ 60.00.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero de marzo corriente, los sueldos que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, reformada, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y con presencia del informe favorable del Cajero respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada Empresa:

Parte Segunda—Egresos

Partida que se refuerza:

Art. V-24—Contribución a Sanidad Pública:

2—Adquisición de arsenicales y bismutos (Tratamiento contra la Sífilis), con	₡ 2,000.00
--	------------

₡ 2,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-24—Contribución a Sanidad Pública:

1—Adquisición de quinina destinada a los Centros de Asistencia Social (Quinina del Estado).	₡ 2,000.00
---	------------

₡ 2,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 258.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección respectiva, y de conformidad con lo prescrito en el Art. 6º del Reglamento del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, doctor Gustavo Enrique Alvarez, para que, como representante legal del Establecimiento, confiera poder especial al doctor Antonio Berdugo, abogado, de aquel domicilio, para que siga diligencias en uno de los Juzgados de lo Civil de aquella ciudad, a efecto de vender en pública subasta varios bienes raíces de propiedad de dicho establecimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Enrique Hernández, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en El Centro de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con solar de la sucesión de Lucio Ayala; al Norte, catorce metros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Alvarenga; al Poniente, veintiséis metros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Catalino Portillo; y al Sur, doce metros, con solar y casa del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Salomé Merlos, ya difunta y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 1802. 2-6-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Efraín Angel Lorenzana, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 546895, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de naturaleza seca, situados en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Domingo Morán, posteaado en medio; al Sur, con los de Domingo Galán y sucesión de Modesto Ramón, representada por la señora Dolores Culin viuda de Ramón; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelina Mistun representada por Eugenio Pirtin y al Poniente, con el de Víctor Urias y menor Darío Arnol Zúñiga representado por María Sara Zúñiga, que es la madre, camino de por medio, posteaado también por los tres rumbos. El segundo terreno tiene una capacidad de cincuenta y ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de la menor Tránsito Esmeralda Zúñiga representada por su madre María Sara Zúñiga; al Sur, con el de la sucesión de Antolín Shico representada por doña Jesús Shico y Petrona Morón; al Oriente, terreno de Rosa Noyola de Rodríguez, camino de por medio y al Poniente, con el de la sucesión de Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por Luisa Manca viuda de Rodríguez, también posteaado este terreno por todos sus rumbos. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora viuda de Ro-

dríguez que es de Santa Ana, los hubo por compra a su padre Samuel Lorenzana y los estima en la suma de doscientos colones cada uno.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—l—s—n—n—Vale.—José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.—Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1840 2-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Genara Shico, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y poseedora de su cédula de vecindad número 391888, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintituna áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de por medio propio; al Oriente, con el de Alejandro Pashaca, cerco de brotón; del colindante; al Sur, con el de Daniel Ramos, cerco de brotón del colindante y con los de Teresa Rosales e Ignacia Patiño, cerco propio de por medio y al Poniente, con el de Juana Cunepa, José María Toledo y Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de los colindantes. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona lo adquirió por compra a Rosa Shupan y lo aprecia en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la señora Rodríguez que es de Santa Ana.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—o—e—v—Vale.—Alberto Alvarez, Alcalde Municipal.—Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1841 2-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Florencio Alvarado, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles de construcción y linda: al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con terreno de Gregoria Alvarado, brotones de por medio; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a Ursulo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valía en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 1861 2-8-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Rodríguez Melgar, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número trescientos sesenta mil quinientos once, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de Pedro Valle y José León Aquino; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la señora Sebastiana Peña; al Poniente, con predios de Reyes Lemus y José León Aquino cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Reyes Lemus y de Walter Deininger. Contiene el terreno tres casas pequeñas, de tejas y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Deininger que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1847 2-8-III-47

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 564923, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar "Manguera" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Teodoro Portillo y Benvenuta Guevara, cercos de alambre y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Benvenuta Guevara y Rosa Portillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Aguirre, representada por Emeterio, Juan y Simón Aguirre, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Granados, cercos de piedras y alambre de por medio; dentro del terreno descrito está construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por cinco de ancho con dos corredores. Lo estima la solicitante en setecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

N° 1851 2-8-III-47

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que don Florentino Leiva, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de origen ejidal y que hubo por compra a Juan Miranda, Trinidad Parada v. de Valle y Tomás Leiva, y lo posee desde hace más de diez años, conocido con el nombre "El Cerrito", en el Cantón Estanzuela de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial o sean catorce hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de Froilán Landaveide, Estanislao Suavedra, Julio López y Angel M. López; al Norte, con el mismo Angel M. López, Rosalía y Emilio Valle, José Huelzo y Josefa Miranda; al Poniente, calle vecinal que va al cantón Milingo de por medio; y al Sur, con el de Venicia Alas, José Huelzo, Luz Miranda, Fidel López y Jesús Sanabria. Está cercado con cercos de piedra, alambre y brotones de por medio, propios del terreno, excepto una parte que es del colindante Huelzo y Fidel López. No es sirviente y sí dominante, no tiene cargas ni derechos reales y lo estimo en tres mil colones. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—a—Vale.—Gabriel Arévalo B.—Secundino José Leiva, Srío.

N° 1844 2-8-III-47

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gregoria Alvarado, de sesenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles frutales y lindante: al Norte, con Florencio Alvarado, árboles de izote de por medio; al Sur, con otro terreno de la compareciente, pitos en medio; al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por compra a Anselmo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

N° 1863 2-8-III-47

**Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Delfina Martínez Silva, de cuarentiocho años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treinta metros ochentinueve centímetros, con solar de

Moisés González antes, hoy de Jacinto Rivera, cerco de alambre del solar que se describe; al Norte, cuarentisiete metros, con Petrona Guevara antes, hoy de Rosa Guevara, calle de por medio y cerco de alambre propio del solar; al Poniente, treinta y cuatro metros, calle de por medio, con Laura Sánchez, hoy, artes de Carlos Rivas; y al Sur, cuarentiséis metros, con Tomás Erasmo Campos y Joaquín Castillo, cerco de alambre propio del solar descrito. Lo adquirió por compra a la señora Felipa Chavarria, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, ya difunta y fué de este domicilio. Hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, de once metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente, y un pozo de agua potable, con sus accesorios, construidos a sus expensas. Los estima en tres mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. No tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, sólo Jacinto Rivera es de Concepción Batres. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío

N° 1878. 2-10-III-47.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Isaura Colindres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, ejidal, compuesta de media manzana de extensión superficial, situada en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, sin ningún cultivo permanente y que tiene como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Arcadia y Teodora González, hoy de Jorge Cisneros y Lino González, respectivamente; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Pedro González, hoy de Reyes Cortés, calle de por medio; al Poniente, con el de Juana Lucero, calle de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pablo Flores, hoy de Felipa Clara; mojonos esquineros, izotes. No es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie, lo hubo por compra que hizo a Manuel Guarita según documento respectivo y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s—a—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

N° 1904. 2-11-III-47.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Venancia Avalos v. de Flores, de sesentiséis años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene, que posee en el Centro de esta ciudad, teniendo por medidas y linderos el solar los que siguen: al Oriente, treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros, calle de por medio con predio de Lidia Hernández; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, calle también en medio con predio de Juan Murcia Torres; al Poniente, diecisiete metros setentidós centímetros, con el de Juan Sánchez; y al Sur, en tres líneas: la primera de diecisiete metros setentidós centímetros; la segunda de Norte a Sur, de diecisiete metros sesentitres centímetros; y la tercera de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta y dos centímetros lindando con predios de Gustavo Paredes y Adrián Parada, calle de por medio con este último. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Zolla Luz Cerna y Antonio Sánchez y lo estima en dos mil colones por las construcciones que contiene; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Avelar Panilla, Alcalde Municipal.—Mar-doqueo Dubón C., Srío.

N° 1911. 2-11-III-47.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Aguilar, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros setenta y un centímetros con casa y solar de Domingo Aguirre, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros con solares de Antonio Díaz, Fernando Ticas y Mariano Paniagua, trascorral de por medio de los colindantes; al Sur, quince metros setenta y tres centímetros, con solar de Elena de Cornejo y Nicolasa González, trascorral y cerco de por medio, siendo el cerco propio del inmueble que se describe y el trascorral de Elena de Cornejo; y al Poniente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros, con solar de Jesús Cornejo, cerco de alambre de por medio propio del colindante. El inmueble lo hubo por compra que hice a Valentín Aguirre, ya difunto, quien fué de este domicilio; y lo valúa en la cantidad de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real de ajera pertenencia y lo ha poseído quieta, pacífica e ininterumpidamente por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—César Avila, Secretario.

N° 1917 2-11-III-47

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Nicolasa Salinas viuda de Castellanos, de sesentiséis años, de oficios domésticos, vecina del cantón "San Rafael" de esa jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de su domicilio, que hubo por donación de su difunto suegro Amparo Castellanos. El solar linda al Norte, con terreno de la sucesión Cruz Valladares; al Sur, con terreno de Antonio Tejada; al Oriente, con terreno de la solicitante y terreno de Dolores Gómez; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión Tiburcio Guardado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—suegro—vale.—Vicente Antonio González, Alcalde Municipal.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario Municipal.

N° 1928 2-12-III-47

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Martínez, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Dulce Nombre de Molineros" de esta jurisdicción, el primero de la extensión de cincuentinueve áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Serrano, sucesión de Rosalío Platero, Francisco Díaz Máximo Aguilar, Demetrio Orellana y Timotea Romero; al Norte, con terreno de Braulio Díaz, mediando brotones de izote, un árbol de guarumo a un brotón de jiote esquinero; al Poniente y Sur, con terrenos de Cosme Hernández. Este terreno está cultivado de café y maderas, conteniendo una casa cubierta de pajas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho. El segundo de la extensión de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Gabino Rodríguez, representada por Héctor Ignacio Rodríguez y terreno de Cipriano Martínez, mediando quebrada invernal; al Norte, con terreno de Carlota Hernández Revelo y Lorenzo Martínez; al Poniente, con terreno de Gloria Revelo de Bonilla; y al Sur, con sucesión de Gabino Rodríguez. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—a—Vale.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.—C. V. Navarrete, Srío.

N° 1929 2-12-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Carmen Lúe, de veintiséis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable de naturaleza fértil, situado en el cantón "Puskán" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas o sean cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado con café, maíz y árboles frutales, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Encarnación Aguilar, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Arévalo, cerco propio de medio; al Oriente, con terreno de Maximiliano Martínez; y al Poniente, con terreno de Encarnación Calderón de Mejía, cerco y alambre propio: el terreno es de superficie plano, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Santos Lúe, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Gonzalo Deleón Peñate.— Daniel Domínguez A., Srío.

Nº 1930 2—12—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rogelio Morales y Elisa Hernández de Morales, ambos mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, los dos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, formado de solar y parte construida situado entre la Segunda Avenida, Norte y la Décima Calle Poniente, y que mide aproximadamente: de Norte a Sur, cuarentidós metros treinta y cinco centímetros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros setenta y nueve centímetros y linda: al Norte, tapial y cerco de por medio con solar y casa de Antonio Peñate; al Oriente, tapial en medio casa que fué de Esteban de Jesús Castro, hoy de los solicitantes; al Sur, calle de por medio casa de Bernardo Colacho; al Poniente, calle de por medio mesón "El Loto" de Miguel Ángel Méndez y casa y solar de Rafael Portillo, lo adquirieron por compra que hicieron a los señores Hugo Monroy Villeda, Angela, Josefa, Engracia y María Luisa Duarte, y lo estiman en la suma de seis mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1932 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Jesús Castro Ascencio, de cincuenticuatro años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, fértiles, incultos y que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, situados ambos, en el cantón "Antón Flores" de esta jurisdicción. El primero es de diez y siete áreas de capacidad, lindante al Oriente: con terrenos de María Isabel Cornejo, alambrado de por medio del terreno descrito y robadero de por medio; al Norte, quebrada de Santiponce de por medio; con la segunda porción que ya se describió; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Cornejo, representada por Jacinto Cornejo, cerco de alambre de la sucesión aludida y calle que conduce a la mencionada quebrada de "Santiponce", o sea al punto llamado "El Chorro" de por medio; y al Sur, calle de por medio, suburbana del barrio de Concepción que de esta ciudad conduce al Volcán, de por medio, con terrenos de Antonio Valladares y otros pertenecientes a las sucesiones de Francisco Acevedo y a la señora Tránsito Castro representadas sucesivamente por Carlos Acevedo y María Castro Ascencio, lo aprecia el solicitante en quinientos colones por haber edificado en este terreno, una casa de tejas, horcones y paredes de bajareque de nueve metros de frente por seis de fondo con todo y corredor y que hubo por compra a Manuel Ponce, mayor de edad, jornalero, ya difunto y de este domicilio. La segunda porción es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, en línea quebrada de tres rectas, de Sur a Norte, sucesi-

vamente con terreno de Francisco Castro Ascencio y Fidel Caraballo, cerca de alambre de por medio del que se describe en parte y en parte de las colindantes; al Norte, con terreno de Marcelino Valladares, quebrada de "Baña Huevo" de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Paulino Cornejo, alambrado de por medio del terreno de la misma sucesión Cornejo; y al Sur, quebrada Santiponce de por medio, con la porción primeramente descrita; lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por compra a Marcelino e Isabel Valladares, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas—septiembre—Vale.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1934 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Lucía Castro de veinticuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros, linda calle de por medio con Casimira Chica; al Norte, cincuenta y cuatro metros, en línea quebrada con solar de Francisco Cruz y Julia Franco; al Poniente, dieciocho metros, calle de por medio con solar de Claudio Portillo, Lorenzo Funes y Carlos Membreño; y al Sur, con solar y casa de Cándida Amaya y mide cuarenta y cuatro metros, que tiene como acceso una casa de teja paredes de bahareque de diez metros de largo por cuatro de ancho, lo hubo por compra a Mirtala Portillo de Campos, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. No siendo predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.— Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.— Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 1936 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cupertino Pérez, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio con su cédula de vecindad número 544770, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, la mitad fértil y la otra mitad árido situado en el cantón Apancoyo y de esta jurisdicción compuesto de cuarenta manzanas de capacidad o sean veintiocho hectáreas. Este terreno linda: al Oriente, con terreno de Jacobo Pintín y terreno de don Pedro Figueroa, mojon una piedra pacha, cerco de alambre propio una parte y la otra parte del colindante Pintín de por medio; al Norte, con terreno del mismo Jacobo Pintín y el de don Miguel Ángel Chacón, mojon un montón de piedras, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Ángel Chacón, mojon un árbol de maquilishuat, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Pérez, mojon desde un pitarrillo a un tempate, cerco de alambre propio de por medio. El terreno en cuestión lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él durante más de diez años consecutivos: lo aprecia en la cantidad de seiscientos colones: no es dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuismahuat, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Anselmo García.— Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 1937 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, doña Felicitas Vides viuda de Privado, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, Distrito y Departamento de San

Miguel, que forma una extensión superficial de dos hectáreas diez áreas y linda, al Oriente, con terreno y casa de la señora Josefa González, cerco de alambre y piña y alambre de la interesada; al Norte, cerco de alambre y piedra de la misma, carretera nacional de por medio y terrenos del doctor Julio Enrique Avila, representada por su administrador General don Alonso Guzmán Cucalón; al Poniente, con solares y casas de don Luis Febles y Miguel Privado, trascorral de por medio con aquel, del colindante y alambre de la interesada, con el segundo; y al Sur, con el mismo doctor Avila, cerco de alambre, piña y piedra de la interesada. La mayor parte del terreno está cultivado de árboles frutales, y como accesorios una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque de catorce metros de longitud por igual de latitud, una galera sobre horcones, cubierta de tejas de diez metros de largo por siete de ancho, más un pozo de agua potable. No es dominante, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— S. Torres E., Alcalde Mpal.— Benito Quiñón, Secretario.

Nº 1938 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Florentino Jaco, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Loma del Muerto", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y nueve áreas dos centiáreas; que linda: al Oriente, con Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Sur, con el mismo Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con el doctor Justo Rufino Alfaro cerca de brotón y alambre de por medio; y al Norte, con Cipriano Abraham Flores, cerco propio de por medio y una faja de callejón también de por medio. A favor del predio descrito existe una servidumbre de tránsito por el terreno del colindante señor Flores que sirve para dar salida al terreno a la calle que conduce a Nahuizalco. Que el inmueble de referencia lo posee quieta y pacíficamente desde hace más o menos veinte años; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona que puedan respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José María Cea, Alcalde Municipal Accidental.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1939 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Candelario Vargas Chicas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, incultos, situados en el lugar "El Jobo" de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabina Vargas Chicas; al Poniente, con predio de Pantaleón Velásquez; al Sur, con predio del compareciente y al Norte, con predio de María Vargas Chicas; y el otro predio se compone de una manzana de extensión o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Rodrigo Herrera, callejón de por medio; al Poniente, con el de Gabina Vargas Chicas; al Norte, con el del mismo doctor Herrera y Gabina Vargas Chicas, con el primero callejón de por medio y al sur, con el de Juan Vargas, callejón en medio. Los descritos inmuebles los hubo el solicitante por compra venta a doña Angela Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya y los aprecia en cuatrocientos colones, no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna y unida a su posesión con la del anterior dueño data más de veinte años, siendo pacífica y sin interrupción. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con excepción del doctor Herrera que es del domi-



elilio de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—quince horas.—Vale.—Victor M. Magaña, Alcalde Municipal.—L. A. Chicas, Srío. Mpal.  
Nº 1962 2-13-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Manuel Hernández Chicas hijo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de dos hectáreas setentisiete áreas que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "La Tronconada" de esta jurisdicción, y que hubo por compra a Manuel Hernández Chicas, padre, sobreviviente, de este vecindario y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Rosa Paniagua e Isidro Bricco, camino real de por medio; al Norte, terrenos del interesado y de la sucesión de Juan Araujo Montes representada por Rudecindo Montes, barranco y brotonal de por medio perteneciente al terreno; al Poniente, terreno de Hermógenes Santos, barranco natural de por medio; y al Sur, terrenos de Gabriel Salmerón y Florentín Bricco, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Hermógenes Santos y Rudecindo Montes que son vecinos del pueblo El Triunfo. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete. —Oscar Machuca. —Feliciano Garay, Srío.

Nº 1965. 2-13-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Águedo Guzmán, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, situado en el lugar llamado "Amatitán" de esta jurisdicción, que es de la capacidad de setenta áreas, que tiene los siguientes linderos: al Oriente, mide en línea curva ciento siete metros río "Amatitán" de por medio y terreno de José Delgado, mojon esquinero una piedra pacha; al Norte, mide noventa y cinco metros, línea recta con terreno del interesado señor Guzmán; al Poniente, mide setenta y dos metros en línea recta con terreno de Rafael Lara y al Sur, mide ciento veintisiete metros, terreno de Tomasa Vega de Lara, en todas las líneas dividen mojones de izotes. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el solicitante por compra a Higinio Guzmán en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Fanchimalco, marzo tres de mil novecientos cuarenta y siete.—Isabel Ramírez.—Juan Pérez, Srío.

Nº 1796. 2-6-III-47.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, hace saber al público: que el señor Rosalío Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Cojutepeque, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en la Loma del Naranjo de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas cuarenta áreas, cultivado de café y madera de construcción, sin edificación y linda: al Oriente con terreno del doctor José Antonio Carranza, división izotes sembrados; al Norte, con terreno de Juan Méndez Gálvez y señora Dolores Carrillo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Méndez Gálvez, división izotes sembrados; y al Sur, con terreno del doctor José Antonio Carranza, quebrada de por medio. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo estima en dos mil colones. El colindante doctor José Antonio Carranza, es del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Mejía.—Isidoro Rodríguez Bernal, Srío.

Nº 1876. 2-10-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Fidelia Trejo de Zelaya, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, que linda y mide: Oriente, con predio de Ursulo Guerrero, con treintisiete metros; Norte, calle de por medio con solar de Manuel Bonilla, con treintisiete metros; Poniente, calle de por medio con solar de Luciano Olmos, con treinticuatro metros; y al Sur, con solar de José Luis Hernández, con treintinueve metros, inmueble en que hay edificada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, inmueble que estima la interesada en mil colones y lo adquirió por posesión material durante más de diez años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 1877. 2-10-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito el señor don Marcos Alas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad Nº 983389 expedida en esta ciudad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, que posee desde hace más de diez años, de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial de los linderos siguientes, al Oriente, con terreno de Carmen Arias y Mercedes Polanco; al Norte, con terrenos de las mismas señoras mencionadas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetana Hernández e Isidro Guadrón, línea recta; y al Sur, con terrenos de Manuel Argueta, y del mismo interesado, líneas curvas, mojones pito y jotes. En el terreno hay construidas dos casas de tejas sobre horcones paredes de adobes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Agustín Guadrón y Ciriaco Argueta y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este vecindario a excepción de Manuel Argueta e Isidro Guadrón que lo son de El Guayabal y Mercedes Polanco, de Tonacatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.—Federico Porras, Secretario.

Nº 1945 1-12-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Joaquín Argueta, de veintisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, número quinientos ochentid mil quinientos ochentisiete, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de diez manzanas de capacidad poco más o menos, o sean siete hectáreas, situado en el lugar Lagunetas del cantón Jicaral de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Estanislao Barrera, Rodolfo Hernández, Gregoria Barrera y Tomasa Barrera, quebrada del zapote aguas abajo y mojon del Ujuste de por medio; al Norte, con Ignacia Barrera, mojon de La Ceiba de por medio; al Poniente con don Benjamín González, mojon de La Ceiba de por medio; y al Sur, con el mismo don Benjamín González, mojon del Ujuste de por medio; cercado por todos sus rumbos de alambre, propio del solicitante; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por herencia de su difunto padre Inés Argueta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor González que es de San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Andrés Tobías Rovira.—Eduardo Hernández Alvarez, Srío.

Nº 1946 1-12-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito, para los efectos de Ley,

Hace saber: que el señor Estanislao Hernández mayor de edad, agricultor, vecino de la Villa de Nejapa, Departamento de San

Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón: El Progreso de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno del interesado; al Oriente, con predio del presbítero don Carlos Portillo Velis, calle en medio; al Sur, con predio de Tomás Cañénguez; y al Poniente, con predio de Calixto Melara. El inmueble descrito tiene en su contorno brotones de izotes y mojones esquineros árboles de pino; no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra hecha a don Fernando Díaz Gutiérrez, y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado en No vale.—Vale.—José Ruiz h., Alcalde Municipal.—Leandro Guillén U., Secretario.

Nº 1984. 1-14-III-47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Pilar Menjívar, de cuarentinueve años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-rancho urbanos situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la Iglesia del Calvario; al Norte, siete metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Valentín Menjívar; al Poniente, con solar y casa de María Luisa M. de Molina; y al Sur, seis metros, con solar de Leonor de Cambay. La casa-rancho mide seis metros de frente por ocho de fondo. El predio descrito lo hubo por donación de su difunto padre Martín Menjívar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente A. González, Alcalde Municipal.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1985. 1-14-III-47.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Anzora, de cuarentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, dentro de las colindancias siguientes: al Oriente, terrenos de Celma Yúdice y de Inocente Ruiz; al Norte, terreno de Jesús López viuda de Marroquín; al Poniente, terreno de Eligio Elias; y al Sur, con terreno de Celma Yúdice. Este terreno tiene una capacidad superficial de doscientas diez áreas y perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad poseyéndolo quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales y sin proindivisión por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, hay construida en él una casa que le sirve de habitación y lo aprecia en quinientos colones y solicita el título por carecer de instrumento inscrito ni inscribible en el Registro respectivo. Los colindantes a excepción de la señorita Yúdice son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2041 1-17-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Melecio Guardado de treinta y ocho años de edad, soltero, celador de líneas, del domicilio de Berlín, con cédula de vecindad número 225,900, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústico y árido inculto, situado en el punto Las Huertas de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, que posee desde hace más de diez años consecutivos, de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, de los linderos, mojones y medidas siguientes: al Oriente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de la Hacienda Santa Anita de don Mauricio Luis Meardi, zanjo de por medio; al Norte, mide ciento sesenta y siete metros, doscientos milímetros y linda con terreno de don Coronado Cisneros, cerco de alambre y broton de por medio, propio del solicitante.

te; al Poniente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de Ramón Arias y sucesión de Arcadia Sandoval, representada por Florentín Sandoval cerco de alambre y brotón de por medio en ambas colindancias, propio del terreno que se describe; y al Sur, mide cien metros, ciento cincuenta y seis milímetros y linda con sucesión de Narciso Guevara, representada por Eduarda Durán, cerco de alambre y brotón de por medio, propio del solicitante. En el terreno relacionado y partiendo de éste hay una calle que da salida al camino vecinal que de esta población conduce al punto El Trilladero, de cuatro metros de ancho, la cual atraviesa el rumbo Sur del terreno de la sucesión de la señora Arcadia Sandoval representada por Florentín Sandoval, quedando dicha calle expedita para la salida del terreno en referencia, siendo esta la única salida del predio relacionado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Mauricio Luis Meardi, que es del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —que—brotón—Vale.— Manuel Romero, Alcalde Municipal.— Ante mí, Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 2046 1—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Juana y Felipe Zeceña, los dos mayores de edad la primera de oficios domésticos, el segundo, jornalero y los dos vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en su totalidad con café, situado en el expresado cantón Loma Alta de esta jurisdicción, y el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setentiséis centímetros, con terreno de Juana Zeceña; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno de la sucesión del Dr. Belisario Cruz; al Poniente, veinte metros, sesenta y seis centímetros, con terreno de la sucesión de doña Erlinda viuda de Aguilar, representada por la señorita Lucía Aguilar camino en medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con terreno del Dr. José Antonio Castro Villafañe. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2048 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Gómez Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de Bernarda Elvira Portillo de Rodríguez y de Lucila del Carmen Portillo Germán, solicitando a nombre de éstas, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros treinta y seis centímetros, con propiedad de la sucesión de Angela Morán y Morán, representadas por Porfirio y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle de por medio, treinta metros veintisiete centímetros, con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente, calle de por medio, veinte metros cincuentiséis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarentiún centímetros, con propiedad de Elías Sigüenza. Lo adquirieron por traspaso que les hiciera María Teodula Portillo, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, ya difunta; lo estiman en mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio—Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1975. 1—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrea Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Antonio Jibca" de esta jurisdicción, de la extensión de diez áreas conteniendo tres casas: la primera de tejas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho; la segunda de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho; y la tercera también de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Alvarado; al Norte, con Cecilia Amaya viuda de Victoria; al Poniente, con María Julia Henríquez Sánchez; y al Sur, con Macario Victoria. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—l—s—l—Valen.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.—Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 1967. 1—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándida Antonia Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee desde hace más de diez años continuos, de manera quieta y pacífica, el cual está situado en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal, y linda: al Oriente, terreno de Estanislao Cardona y Vicenta López, callejón de por medio; al Norte, terreno de Aurelio Trigueros; al Poniente, camino de por medio, terreno de Vicente Dolores Pérez; y al Sur, terreno de Estanislao Cardona, callejón en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni hay proindivisión con otras personas y estima la solicitante el predio de referencia, en la suma de mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1974. 1—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rita Cabezas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de una hectárea de extensión superficial situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Vilanova K.; al Norte, con terreno de Adela Huezio; al Poniente, con terrenos de Gabriela Quijada, Rosario Donado y sucesión de Catarina Alvarez representada por Manuel Aguilar; y al Sur, con terreno del mismo señor Vilanova, inmueble que estima la interesada en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Cortez, Alcalde.— Ant. Córdova, Secretario Mpal.

Nº 1991 1—14—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Figueroa de Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de treinta y cinco hectáreas de superficie, plano, situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: Oriente, terrenos de Adán y Vera Alice Rodríguez Sandoval; Norte, terrenos de Antonio Figueroa, en parte por otra, terreno libre de la Municipalidad; Poniente, terreno de la Municipalidad y los de Fidelia Tejada y Maximiliano Alvarado y Sur, tierras de Adán Rodríguez Sandoval, Lucas Aguilar y don Simón Avilés Villora, calle pública de por medio; no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten ni existe proindivisión, lo adquirió la solicitante, por

compra a Miguel Aparicio Figueroa, según escritura privada otorgada en esta ciudad, de origen ejidal y lo estima la solicitante en siete mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del último que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Eduardo Cisneros, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Srío. Mpal.

Nº 1952 1—13—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Urrutia viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos áreas de capacidad más o menos, que no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona, cultivado de cafetos y frutales, que estima en doscientos colones, que hubo por compra a María Cristina Sánchez y que linda: al Oriente, terreno de Gabriela Quintanilla, mojón un pito; al Norte, terreno que fué de Perfecto Crespín, hoy de Santos Méndez de Antillón, mojón esquinero otro pito; al Poniente, terreno de Catalina Pérez, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Cristina Sánchez, línea curva, dividiéndolos una quebrada de invierno. Contiene un rancho de paja y todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— José Ruiz h., Alcalde.— Leandro Guillén U. Srío.

Nº 2000 1—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la O. Vásquez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matanzano" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial y demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Joaquín Palomo, calle de servidumbre de por medio; al Sur, con terreno de doña Concepción Alfaro, cerco de alambre de división; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Prusia de don Jorge Meléndez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de don Rafael Vásquez, dividen brotones de pito. Lo estima en quinientos colones: no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Gonzalo Escalante.— G. Ramírez A., Srío.

Nº 2002 1—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Telmo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San Agustín" de esta ciudad; comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Francisca Barbón y solar de Mercedes García, cañada de por medio, al Sur, con solares y casas de Dolores Cortez y Candelaria Aquino, al Poniente, con solares y casas de Simona Hernández y Valentina Vásquez, cañada de por medio, y al Norte, con solar y casa de Manuela Cerón y solar de Manuel Hernández. Dicho solar es dominante y a la vez sirviente por atravesarlo una vereda de un metro de ancho de Norte a Sur y que sirve para comunicarse tanto el solar como el de los demás colindantes a la calle pública de esta ciudad; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie; lo ha adquirido por posesión material de más de diez años y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—vale.— Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.— Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2004 1—15—III—47

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Ortiz, de treinta y dos años de edad, jornalero, vecino del cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el expresado cantón Planes de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de extensión que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Dueñas; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Norte, siempre con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Pedro Cuéllar, lo adquirió por compra que de él hizo a la sucesión de doña Dolores Dueñas. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Monedero, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2027 1—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Vanegas, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de frente por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, inmueble de Ana Alemán; al Poniente, el de Luis Zeledón; al Norte, inmueble de Enrique Cuéllar; y al Sur, el de José María Aguilar, contiene una casa de tejas paredes de adobe, lo adquirió a título de compra-venta de doña Josefina Méndez, v. de Cabrero, y lo estima en la suma de setecientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Dr. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal. Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2049 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonia Velásquez viuda de Reyes Lemus, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Napoleón Medina, cerco de piedra de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, once metros con solar de Rafael Barahona, cerco de piedra de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Julián Jiménez y Natalia Lara, calle pública de por medio, y al Sur, catorce metros con solares de Salvador Luna y José Ramírez, cerco de piedra de por medio. Que en dicho predio hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quieta, pacíficamente de buena fe sin interrupción de nadie: está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rafael Barahona, que es del de la ciudad de Berlin.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a los quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—c—c—e—c—e—c—No—vale.—Benjamín Benítez Serpas, Alcalde Municipal.—Hamberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2053 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Eliseo Campos Mena, de sesenta años, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula número 271571; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo,

en el Centro de esta Villa; lindante: al Oriente, con Otilia Chávez, y solar del titular: Campos; al Norte, con Anastasia Zepeda, calle nacional en medio; al Poniente, con Luisa Villafañe y Antonia viuda de Morales; y al Sur, con Salvador Sánchez y Sánchez y Otilia Chávez. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en ocho mil colones. Lo adquirió por compra a Celia Escobar Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Eduardo Custodio.—M. Heño Sánchez, Srío.

Nº 2033 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Pleitís de Rovira, de cincuenta y siete años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en jurisdicción de esta población; el primero de ciento setenta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, cerca de alambre de por medio del colindante y con terreno de Rosa Artiga viuda de Alvergue, después de su sucesión hoy de la solicitante; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Alvergue, hoy de la solicitante, Río Acelhuate de por medio; al Poniente, con el mismo Río Acelhuate y terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia hoy de Margarita Castillo y con terreno de propiedad de la solicitante, que fue de la sucesión de Rosa Artiga viuda de Alvergue; este terreno se estima en la suma de ochocientos colones. El segundo terreno, de la misma situación que el anterior, de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, Río Acelhuate de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, después de Julián Gamero, hoy de Emigdio Canjura; al Poniente, con terreno de la sucesión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, Río Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, cerco de alambre propio del terreno que se está describiendo de por medio; se estima en dos mil cuatrocientos colones. Los terrenos descritos los hubo por compra a la sucesión Alvergue; no son dominantes, ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión de Jacinta Tobar que es del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2034 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Díaz Calvo mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de setecientas áreas, plano e inclinado, de condiciones fértiles, situado en el cantón Agua Shuca de esta jurisdicción, que tiene por linderos; al Norte, terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, Mario Paredes y Pablo Portillo, cerco en medio de los colindantes; al Sur, terrenos de la sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos, cercas propias con este último; al Oriente, terreno de Mario Paredes y sucesión de Vicenta Díaz cercas de los colindantes en medio; y al Poniente, con terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, y otro de Pablo Portillo, sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos cercas propias con el primero y el último. Lo hubo por compra a Teresa Díaz Monzón ya difunta quien fué del domicilio de Izalco: lo posee hace más de diez años; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en cinco mil colones, los colindantes son de este domicilio, excepto Mario Paredes que lo es de San Salvador y Abelardo Díaz Calvo de Santa Ana. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.—F. M. Mejía, Srío.

Nº 2038 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito la señora Inés Hernández, de sesenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Palacios de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales y café, de dos manzanas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante, al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, al Poniente, con terrenos de Cristóbal Jovel y Cecilio Pérez, y al Norte, con terreno de Francisca Jovel y Agustina Gómez. El segundo terreno, situado en el Rincón del Morro de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión, sus linderos son: Oriente, con terreno de Abraham Pérez y Ruperta Ramos, al Norte, con terreno de Agustina Gómez, al Poniente, con terreno de Inés Hernández, y al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, no tiene cultivos y hay ubicada una casa de paja, corredores de tejas. Adquirió los terrenos por compra el segundo a Eugenia Cantor, el primero por donación in voce que le hizo la señora Gerarda Interiano, los cuales posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Apolonio Rauda, Alcalde Mpal.—G. Rojas R., Srío. Mpal.

Nº 2040 1—17—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Teófilo Granados, de cuarenta y cuatro años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sance de esta jurisdicción, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Jesús Granados; al Norte, terreno de Juan Granados; al Poniente, terreno de Juan Granados, calle vecinal en medio; y al Sur, terreno del solicitante Teófilo Granados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Coronada Granados quien no le traspasó antecedente y desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y sin proindivisión y tiene una extensión superficial de ciento cinco áreas.

Todos los colindantes son de este domicilio: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Oriente—terreno—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2042 1—17—III—47

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber al público: que la señora Concepción Reyes, de sesenta y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad; se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito, solicitando en su propio nombre se le extienda título de dominio, de un terreno urbano, que contiene una casa de madera, cubierta de teja, que posee de buena fe en el barrio de "Guadalupe" de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Tarrayo, en dieciocho metros y medio; al Norte, con casa de Félix Ventura, calle de por medio, en ocho metros setenta centímetros; al Poniente, con casas de Leonor Hernández y Vicenta Moz, con veinticinco metros y al Sur, con casa de María Pérez, en once metros, tiene de mofenes piedras sembradas. Inmueble que hubo por donación in voce que le hizo su difunto padre Jacinto Reyes. Lo estima en trescientos colones. No tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez Bernal, Secretario Mpal. Into.

Nº 1864 2—3—III—47



El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Germán Morales, de cuarentidós años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil cultivado de tule y huerta, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, regable, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Hernández, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Gutiérrez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rosa Pérez, cerco propio en medio, y con Feliciano Bran Pérez cerco ajeno; y al Sur, con terreno del mismo Feliciano Bran Pérez, cerco propio de por medio: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Sixta y Francisca Morales.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Gonzalo Deleón Peñate.—Daniel Domínguez A., Srío. Int.

Nº 1931 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha ocurrido por escrito el señor Lucas Meléndez, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión, cultivado de árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrés Meléndez, calle en medio; al Sur, con terreno de Antonio Quintanilla, mojonos de izotes de división; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a doña Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 1860 2—8—III—47

## TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma la señora Feliciano Cortés, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título municipal de un terreno rústico sin cultivos ni obra muerta, ejidal y fértil, sito en el punto "Aguiteguya" del cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión poco más o menos o sear ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, terrenos de Eduardo García Campos y Natividad Galán, cerco de piña propio; al Oriente, los de Antonio Cortés y Francisca Hernández, cerco de piña propio; al Sur, los de Juan García y Juan Galán, brotones de los colindantes en medio; y al Poniente, el de Marcos López, brotones de división del colindante. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Tiburcio Rosales, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio y lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio todos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cuarentisiete.—Samuel Cabezas Bonilla.—Manuel Caneesses A., Srío.

Nº 1793. 2—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, el doctor René Funes Aguirre, de treinta y cinco años de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Chinameca, por sí y por escrito, solicitando título Municipal de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Jecotes, de esta jurisdicción, Distrito de



Chinameca y departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, cultivado de maicillera, yucas y otros sembrillos, y linda: al Oriente, con terreno de Rodolfo Pérez, callejón y cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Ramos, carretera nacional pavimentada que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Abelardo Funes y parte de terreno de Exequiel Machuca, alambrado de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno de Reyes Chávez, alambrado del colindante y quebrada de por medio. Este terreno lo posee el solicitante quieto y pacíficamente dentro del término legal exigido aunando la posesión a la que ejerció su antecesor Tiburcio Cruz quien le traspasó la posesión ejercida en el mismo por más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los colindantes Reyes Chávez y herederos de la sucesión de Abelardo Funes, que son del de Chinameca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado —b—n—Vale.—José Luis Castillo, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 1944 1—12—III—47

## DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde, para los efectos legales de la persona que se crea ser dueña,

Hace saber: que en esta población, se encuentran en depósito, un toro prieto, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura...  
  
 una vaca bermeja, cota del cuerno derecho, tiene en el anca izquierda, fierro ilegible y una ternera bermeja hija de la misma vaca, herrada con el fierro de esta figura...  
  
 Semovientes que son de dueño y fierros desconocidos y son presentados al poste público de esta ciudad, por los señores Ignacio Ventura y Francisco Cruz, por haberlos encontrado haciendo daños en los interiores de los terrenos de los mismos, situados en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez B., Srío.

Nº 1814 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y en seguro depósito encuéntrase un macho color café de dueño y fierros desconocidos que fué conducido por el señor Sebastián Chávez el día dieciséis de febrero de este año, quien lo encontró haciendo perjuicios en las propiedades de don Enrique Daub, situadas en el cantón Los Palones de esta jurisdicción, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro (de) estampado al margen...  


Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados —conducido— y —fierros—Vale.—Testado —dñ— No vale.—Entre paréntesis—de—No vale.—Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.—Julián Pérez, Srío.

Nº 1835 2—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, fiaca, como de cuatro años de edad, la cual está marcada con los fierros de la figura que se dibuja al margen y que fué conducida al poste de esta Alcaldía, de orden de don José Bruno Velasco, de este domicilio, por haberla encontrado pastando en sus potreros, sitios en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, quien cobra como daños cinco colones más la conducción. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Faustino Cruz, Alcalde Municipal Depositario.—José B. A. Padilla, Secretario Municipal.

Nº 1728. 2—4—III—47.

Daniel Velasco, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una poutanca color rosillo alazan, herrada con el fierro que se dibuja al margen de dueño desconocido y fué remitida al poste público por doña María Paz Echeverría de Arévalo por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad, sita en el cantón "Río Grande" de esta jurisdicción, quien cobra daños, más los derechos de conducción.

Quien se crea dueño de dicho semoviente, que se presente a reclamarlo previa comprobación legal de su propiedad y pago de derechos.

Lo que se avisa al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—rar—Vale.—Daniel Velasco, Alcalde.—José A. Padilla, Srío.

Nº 1907 1—11—III—47

## SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de febrero próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 C. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente y 117 de la Ley Agraria, se remató en pública subasta en esta oficina, un caballo bayo, sin herrar, de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal Marcos López, por haberlo encontrado vagando en el centro de esta ciudad. Deducidos todos los gastos hubo un sobrante líquido de ocho colones noventa y cinco centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, marzo cinco de mil novecientos cuarenta y siete.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío. Mpal.

Nº 1908. 2—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo retinto, entero, de ocho años más o menos, de regular tamaño, andador, de dueño y fierro incógnitos, herrado con el fierro de esta figura...  
  
 Fué puesto a la orden de esta Alcaldía, el seis de enero próximo anterior, por el señor Comandante Local de esta villa, Capitán Antonio M. Peña, quien lo decomisó a Felipe Argueta Ortez, conocido como ladrón.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Lislique, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Vicente Granados E. Alcalde Municipal por ministerio de ley.—Trinidad Hernández Angel Srío.

Nº 1791. 2—6—III—47.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro E., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Procedimientos mejorados para purificar soluciones acuosas que contienen azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta D., Srío.3 v c. Nº 1871 3—19—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Cyanamid Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Procedimiento para purificar soluciones de azúcar", de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1872. 2-10-III-47

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", del domicilio de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### PERABETA

Consiste la marca en la denominación "PERABETA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos y medicinales, en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso, la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "PERABETA", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "PERABETA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PERABETA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1874. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "E. PAILLARD & CIE. S. A.", domiciliada en Sainte-Croix, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza.

### HERMES

Consiste la marca en la denominación "HERMES", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Toda clase de aparatos para to-

ma de vistas y de proyección, fotográficos, cinematográficos, mudos o sonoros, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, aparatos registradores o reproductores del sonido, instrumentos de música, cajas de música, metrónomos, máquinas parlantes, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, discos para máquinas parlantes, toda clase de aparatos receptores o emisores de radiodifusión, telegrafía, televisión, teledifusión, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, máquinas de escribir, de calcular, máquinas de oficina, piezas sueltas, repuestos y accesorios para las mismas, artículos de oficina y de mecánica fina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes. D. Peralta B. Srío.

Nº 1875. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEUTRALON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1891. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBATUM", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: un ungüento para uso en las inflamaciones, lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1884. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "PROGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1885. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEOTROPIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1886. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NORMACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1887. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "SOLGANAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1888. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "UROSELETTAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas

de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1889. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "VASANO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1890. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBOLENE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: polvos para infantes, lo mismo que aceite mineral para uso interno con propósitos medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1892. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### PRANTURON

Consiste la marca en la palabra "PRANTURON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1893. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### Neo-Iopax

Consiste la marca en la palabra "NEO-IOPAX", escrita en cualquier clase de tipo

de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar productos químicos, medicinales y farmacéuticos de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1894. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ponds Extract Company, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### ANGEL FACE

Consiste la marca en las palabras "ANGEL FACE", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocador y productos cosméticos, clases 85 y 87 A. de la ley del ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1895. 2-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado de este domicilio, como apoderado de Willy Heineberg, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Avenida Jerome, 1299, ciudad y Estado de New York, en aquel país, comerciante, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la

### DENICOTEA

marca de fábrica y de comercio "DENICOTEA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "DENICOTEA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Pipas para cigarrillos, pipas para cigarrillos puros y pipas conteniendo filtros eliminadores de nicotina y filtros de repuesto para las mismas". Clase 99, de la ley del ramo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DENICOTEA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "DENICOTEA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1913. 2-11-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor George Djangaroff, de cuarenta y nueve años de edad, propagandista comercial, vecino del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante

te dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "ESTA SEMANA", de nacionalidad norteamericana:

### ESTA SEMANA

La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "ESTA SEMANA", en cualquier tipo o estilo y que podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías, que ampara, sobre sus empaques, paquetes, flos, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Publicaciones impresas, especialmente revistas gráficas". El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "ESTA SEMANA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "ESTA SEMANA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1914. 2-11-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado de este domicilio como apoderado de "GAYLORD PRODUCTS, INC.", domiciliados en 1918-36 Prairie Avenue, Chicago 16 Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la

### Gayla

marca de fábrica y de comercio "GAYLA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GAYLA", sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Prendedores para el pelo corto, horquillas y rizadores del pelo. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GAYLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GAYLA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. Nº 1915. 2-11-III-47.

### EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental,

Para efectos de ley hace saber: que Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico sin nombre, como de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie, situado en el cantón La Trinidad de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el que fué de Gertrudis Iraheta Urquilla, hoy de Petrona Olmedo; al Norte, con el de José Angel Rivas; al Ponien-



te, con el de Cruz Oimedo; y al Sur, con el que fué de Camilo Rivas, hoy de Catalina Rivas de Montalvo. Lo hubo por compra a Camilo Rivas difunto, y lo estima en quinientos colones.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —veintidós—Vale.— Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.— Florentino Leiva, Srío.

Nº 1848 2—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Aguirre abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Eliodoro Baltazar Sánchez, de treinta y cinco años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno rústico inculdo, sito en el lugar denominado "El Mango", jurisdicción de Santa Clara en este Departamento, de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez árcas, lindante: al Sur, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas y terreno de Rosalío Cubias, cerco de piedra en medio, propio del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, cerco de piedra en medio, propio del inmueble que se describe; al Norte, con terreno de Luis Fortis, también cerco de piedra del predio descrito; y al Oriente, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas, cerco de alambre en medio de su poderdante. Por el rumbo Norte, hay un camino vecinal, que separa el predio descrito, de los terrenos de Luis Fortis, terreno que dice adquirió su poderdante por compra que de él hizo a José Apolinario Sánchez conocido por Ismael Sánchez, de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —camino—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1859 2—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, en concepto de apoderado general de doña Petronila Sánchez de Marín, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno rústico llamado "Llano del Caulote" jurisdicción de San Ildefonso, de cuarenticuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Mendoza, cerca de piedra de por medio; al Sur y Poniente, con el de Félix Marín camino vecinal de por medio y cerca de piedra en el rumbo Sur de por medio; y al Norte, con el de doña Dolores Sánchez de Marín, mojoneros reconocidos de por medio; dicho terreno lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Margarita Marín, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Ildefonso en uno de los días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez A., Srío.

Nº 1879. 2—10—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Galán mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor Joaquín Galdámez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cercado por todos sus rumbos con palo brotón situado en el lugar de su domicilio, que como cuerpo cierto consta de ciento setenta y cinco áreas más o menos, que estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Gustavo Mendoza y linda al Norte, con propiedad de Rosa Barillas; al Poniente, la de Juan Rosales; al Oriente, la de Florencio Barillas y al Sur, la de Víctor Barillas; dicho inmueble no tiene

proindivisión alguna, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho lo deduzca en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Galán.—proindivisión.—Vale.—Testado.—quiere.—No vale.—Francisco Arrieta Gallegos.—Juez 1º de la Inst. de lo Civil, Rafael Aguilar Morán, Srío.

Nº 2029 1—17—III—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor Cecilio Santos, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Ceferino Santos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, o sea en el cantón Icaquillo de esta jurisdicción, el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarentisiete, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarentisiete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1949 1—12—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Fidelia Quezada, quien falleció a las ocho de la noche del día dos de febrero en curso, en el barrio antiguo Tepetitán del pueblo de Nuevo Tepetitán, por parte de Juan Jeremías Quezada, en concepto de hijo ilegítimo de aquélla; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —anterior—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1951 1—12—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Nicolás Reinos, la herencia intestada del señor Remigio Morales, quien falleció en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarentisiete, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a la señora Irés del Carmen Arcia viuda de Morales, cónyuge sobreviviente del causante. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 1968. 1—13—III—47.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rodezno Navarrete, fallecido en Chiltiupán, su último domicilio, el veintisiete de noviembre anterior, de parte de María Sara Campos viuda de Rodezno como cónyuge superstita y de las menores Leticia, Lidia, Josefina y Mirian, las cuatro de apellido Rodezno e hijas legítimas del causante y se ha conferido a las acep-

tantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Cañas D., Srío.

Nº 1839 2—8—III—47

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto Díaz, quien falleció en el cantón Ojos de Agua de la jurisdicción de la Villa de El Rosario, a las seis de la tarde (dieciocho horas), del día veinticuatro de enero último, de parte de Narciso Díaz, como cesionario de Francisca Díaz, madre legítima del causante. Al aceptante se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco B. Galindo.—Inés I. González, Srío.

Nº 1940 2—12—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Encarnación Celada, de parte de su cónyuge sobreviviente don Narciso Figueroa; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y diez minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —auto—Vale. Entre líneas—a—Vale.—Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil del Distrito.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1941 2—12—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público,

Hace saber que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juliana Arteaga o Artiaga viuda de Guzmán, fallecida en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte de Cecilia Guzmán Arteaga de López, conocida por Cecilia Guzmán Arteaga, Leandra Arteaga Guzmán de Alfaro, conocida por Leandra Arteaga Guzmán, y Félix Arteaga Guzmán, conocido también por Félix Arteaga; la primera, en concepto de hija legítima y los dos últimos como hijos ilegítimos, de la causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Felipe Cáceres L.—José Arturo Peraza F., Srío.

Nº 1846 2—8—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Elena Chávez, fallecida en la Villa de Moncagua de esta jurisdicción; el doce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de su nieto ilegítimo Rodolfo Antonio Chávez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —ha—Vale.—Jorge Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1853 2—8—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juana de Dios Lemus o Juana Lemus, la herencia abintestato de María Santos Hernández, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenticinco en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción en su concepto de hija legítima de la causante. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —ha—vale.—J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío. Nº 1854 2—8—III—47

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día veinte de enero, del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Campos, en concepto de hija legítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó la señora Nicomedes Escamilla. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; además se ordena la cita personal del señor Mateo Campos en su concepto de cónyuge sobreviviente, para que comparezca a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío. Int. Nº 1857 2—8—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día primero de diciembre del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Casimiro y Braulio Molina, de parte de Pablo Molina Guevara, como cesionario de Benita Molina, quien es hermana legítima de los causantes; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. A. J. Castillo, Srío. Nº 1958. 2—13—III—47.

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Patricia Enriqueta Gómez viuda de Cortez, fallecida en esta ciudad el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de su hija legítima Dina Angélica Cortez, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—día quince de mayo de—Vale.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío. Nº 1960. 2—13—III—47.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las diez horas de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Magaña Barahona, las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Patricia Zepeda, fallecida en esta jurisdicción, el seis de julio de mil ochocientos noventa y siete; y doña Francisca Ma-

gña, que falleció el diecisiete de enero de mil novecientos diez y nueve, en el cantón Loma de Alarcón de esta misma jurisdicción, quienes fueron, respectivamente, abuela y tía ilegítimas del aceptante, nombrándose a éste administrador y representante interino de ambas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las ocho horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—j—de—Vale.—Dr. Gregorio Alfredo Funes—Juez de 1ª Instancia—José María Chicas B. Srío. Nº 1961. 2—13—III—47.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Guerra viuda de Figueroa, de parte de la señora Isabel Zometa viuda de Guerra, en su carácter de madre legítima de la causante señora viuda de Figueroa, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. Nº 1868 2—10—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de marzo del año próximo pasado, a las once y media horas, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Marta Isabel Chinchilla, por sí y en representación de su hijo legítimo menor Patrocinio Antonio Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dámaso Peñate, fallecido en San Salvador, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo originario y vecino de esta ciudad; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B. Srío. Nº 1880. 2—10—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad el día siete de noviembre del año recién pasado, dejó don Fernando Moscote Osorio, cuyo último domicilio lo tuvo en la Villa de Mejicanos, de esta jurisdicción, de parte de su hijo natural Fernando Moscote Blanco menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco. Ordenándose la citación de la señora Sergia Osorio, madre del causante, quien reside en la Villa de Mejicanos, por medio de provisión que se libre al Juez de Paz de dicha Villa. Confiándose a dicho menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco, la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Manuel Marticorena.—Humberto Tomasino, Srío. Nº 1903. 2—11—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Tomás López, la he-

rencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Acosta, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los menores Gustavo Adolfo, Leonidas Eduardo, Fernando Evaristo y Guillermina, los cuatro de apellido Acosta, por derecho de representación de su padre legítimo Ciriaco Acosta, conocido socialmente por Leonidas Acosta, quien a su vez era ilegítimo de la causante y premurió a ésta. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas y media del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendados—Ciudad—último—Vale.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán Srío. Nº 1966. 2—13—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las once y nueve horas de los días veintinueve de noviembre próximo pasado y seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de José Antonio Gueretta y Josefina Gueretta de Guerra y de los menores Jaime Eduardo y José Ovidio Gueretta Tobías, representados estos dos últimos por su madre legítima doña María Hortensia Tobías viuda de Gueretta, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Francisco Gueretta, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de septiembre del corriente año, en concepto de hijos legítimos del causante. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta G.—Raf. Aguilar Morán, Srío. Nº 1969. 1—13—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Margarita Sánchez de Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomotea Sánchez, fallecida el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiséis, en la Villa de Candelaria su último domicilio, en calidad de hija ilegítima de la causante; confiándosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Aguilar Sol, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Srío. Nº 2043 1—17—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Alfonso Rosa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejandro Montes, fallecido en jurisdicción de Tonacapeque el día cinco de febrero próximo pasado, en concepto el señor Rosa, de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían al señor Cayetano Montes, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío. Nº 1978. 1—14—III—47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Marcial Argueta, por medio de su apoderado general judicial Dr. Gilberto Aguirre, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidelia Domínguez, por parte del mismo señor Argueta y de los menores hijos legítimos de éste, Pedro Juan, María Buenaventura, Blanca Rosa, Eduardo Atemis, Justo Pastor y Nicolás Romeo, los seis de apellido Argueta y representados legalmente por su referido padre; el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, quien falleció en la Villa de Santo Domingo de este Departamento, a las diecisiete horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; y los demás como hijos legítimos de la misma causante, nombrándose a dichos aceptantes en el carácter y forma indicado e interinamente, administradores y representantes legales de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2031 1—17—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarto del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Ildelfonso, Lisandro, Mercedes (varón) y Anastasio de Jesús, los cuatro de apellido Ortiz, la herencia intestada que dejó don Lisandro Ortiz, fallecido en Soyapango el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1988. 1—14—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resoluciones de fechas diecinueve de febrero del año próximo pasado, y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregorio Natividad Alvarez fallecido en esta jurisdicción el diecisiete de octubre de mil novecientos veinte, de parte de su esposa María Islas Ferré viuda de Alvarez por derecho propio y como cesionaria de María Eriberta Álvarez de Mendoza, Juan Ubaldo, Calixto de Jesús, Marcelino, Matea y Juan Gualberto todos de apellido Alvarez, concediéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1993 1—14—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día tres del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Luz Alvarado, socialmente conocida por Luz Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó don Leonardo Alvarado, quien fué padre legítimo de la aceptante, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de enero del año corriente; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Aguilar, h.—G. Hidalgo Qüehi, Secretario Interino.

Nº 2017 1—15—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Domingo Valladares, fallecido en el cantón El Espino de la Villa de El Chiamatal de este Distrito, el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Juana Dolores Castellón viuda de Valladares, conocida sólo por Dolores Castellón, María Luisa, Ildelfonsa, Cayetano y Francisco, los cuatro de apellido Valladares, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros cuatro como hijos legítimos del causante. Confiéndose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—S. Ang. Abrego N., Srío. Into.

Nº 2020 1—17—III—47

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber, al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco Antonio Peñate conocido también por Macario Antonio Peñate, la herencia intestada de su esposa Eusebia del Carmen Rivera quien falleció en esta jurisdicción su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, concediéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarto del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 2028 1—17—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Juana Carranza y por medio de su mandatario Doctor Joaquín Galdámez Rebollo, por sí y como cesionaria de su hermano legítimo señor José Bibiano Carranza, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ambos, señor Martín Carranza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el treinta de abril de mil novecientos veintisiete. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—abril—Vale—Francisco Arrieta G. Raf. Aguilar Morán Srío.

Nº 2030 1—17—III—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y diez minutos del doce de febrero anterior, se declaró al señor Adrián Vargas, heredero definitivo abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hermano ilegítimo Manuel Vargas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de julio de mil novecientos veinte, confiéndosele la administración y representación definitivas de los mismos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las ocho horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Dr. Gregorio Alfredo Funes, Juez de 1a. Inst.—José María Chicas B. Srío.

Nº 1970. 1—13—III—47.

Antonio Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a sus defunciones dejaron Máximo y Nicolás Argueta, quienes fallecieron el catorce de febrero del año próximo pasado y el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ambos en el cantón Junquillo de la jurisdicción de Cacaopera, último domicilio de los causantes, a Rosalío Argueta, como hijo legítimo del primer causante; a la menor María Ruperta Argueta, como hija legítima también del mismo causante Máximo Argueta, representada dicha menor, por su curador especial don Rosalío Argueta y a los menores de edad, José María, María, Bienvenida y María Luisa, todos de apellido Argueta, del segundo causante Nicolás Argueta, como hijos legítimos de éste, representados por su madre legítima Marcelina Chica. Asimismo decláranse herederos del primer causante Máximo Argueta, a los expresados menores José María, Bienvenida y María Luisa Argueta representados por su madre, como nietos del primer causante y por derecho de representación de su mencionado padre Nicolás Argueta, quien fué hijo legítimo del primero o sea Máximo Argueta, quien falleció antes que éste. Confiérese a tales herederos la administración y representación definitivas de ambas sucesiones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado a—Vale.—Antonio Gómez.—Inés I. Gonzáles, Srío.

Nº 1972. 1—13—III—47.

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario la señora Bernardina Hernández en la sucesión de María Elena Hernández Vásquez, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, como madre legítima de la difunta. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—vein—z—Vale—Félix María Baires.—José Flores Moraga, Srío.

Nº 1978. 1—13—III—47.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del cinco del corriente mes, fueron declarados herederos intestados con beneficio de inventario de Florencio Tejada e Indalecia Chinchilla, fallecidos en el cantón Encumbrado, jurisdicción de Agua Caliente, el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarentidós y trece de febrero del año próximo pasado, respectivamente, sus hijos legítimos Balbina y Pedro Tejada; se ha conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Joaquín Argumedo Dueñas.—José Antonio Pérez Ponce, Secretario.

1 v. Nº 1995 14—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día quince del corriente mes y año, ha sido declarado heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario del señor Ventura Hernández, fallecido el once de junio del año próximo pasado, en el cantón Agua Esccondida de esta jurisdicción, su último domicilio; al señor Laureano de Jesús Hernández, en concepto de hermano le-



gítimo del causante. Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. Nº 1999 15—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes que dejó al morir Jorge Umaña, fallecido a las once de la noche del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, en el cantón Natividad de la jurisdicción de El Paisnal, su último domicilio, a Antonio Martín Umaña, en su concepto de hijo legítimo del causante expresado; confiérese al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—M. Lasala Gallegos.—J. G. Campos, Srío.

1 v. Nº 2006 15—III—47

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas del día diez de marzo del año en curso, se ha declarado a doña Margarita Ramírez Prado viuda de Cerón por sí, y como representante legal de las menores María Esperanza y Ana Cristina Cerón, herederas definitivas abintestato, con beneficio de inventario de don Tranquilino Cerón, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, confiéndole en forma conjunta a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

1 v. Nº 2044 17—III—47

### CURADURIAS

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis, se ha nombrado tutor interino de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elba, todos de apellido Zepeda, a don Eduardo Huelzo Rivas, y se citan con treinta días de plazo, a los parientes de los referidos menores que se creyeren con derecho a la guarda legítima de éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepique, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado.—Vale. Enmendado.—creyeren.—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2003 1—15—III—47

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las doce horas del veintuno de febrero próximo pasado se ha nombrado al señor Raúl Coto, tutor interino de los menores José Elías, Juana Teresa y Roberto Antonio, los tres de apellido Gómez; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—10—III—47

### EJECUCIONES

Enrique Ochoa, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Félix Canizales, hijo, como apoderado de la señora Maclovia Figueroa, contra la herencia yacente de Santiago Lara o Santiago Ramos Lara, representada por su curador Procurador Judicial don Vicente Rodríguez González, se venderán en pública subasta en este Juzgado los semovientes siguientes: un toro hozco zardo, un buey barroso amarillo, un buey bermejo, otro buey bermejo cara ahumada; estos cuatro animales están herrados con el fierro de esta figura..... número 1370; otro buey bermejo

y otro buey bermejo, herrados con el fierro de esta figura..... número 13367. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Ochoa, h.—Nefthalí Alarcón, Srío.

Nº 1795. 2—6—III—47.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado por el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado judicial de don Facundo Ventura contra don Silvestre Amaya, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro colones que éste es en deberle a Ventura, se ha mandado vender dos lotes de terreno rústico, el primero de dos manzanas, situado en el lugar "La Loma de Santa Bárbara", y el segundo de una manzana, situado en el lugar: "Las Mesas" de la jurisdicción de Jocoaitique, pertenecientes al deudor según documentos inscritos en la propiedad raíz, cuya venta se llevará a cabo oportunamente en este mismo Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1918. 2—11—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por María Escalante, como cesionaria de José León Gallardo contra la sucesión de Tomás Fermán, representada por Luisa Fidelina Fermán, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta a las nueve horas del día doce del corriente en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano y casa que en él existe construida, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Castillo, después de la sucesión de Félix Hernández, en trece varas o sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, solar que fué sucesivamente de Nicolasa Dueñas y de Concepción Avelar, después de Antonio Linares y después de Arcadia Olivares de veinte varas o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar que fué de la misma señora Dueñas, después de Salvador Avelar y Concepción Avelar, en diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y al Sur, calle de por medio solar que fué de Manuel Cordero, Elías Rodezno y después de la sucesión de Daniel Recinos y por último de Julián Sosa, con solar de María Alvarado, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros. Otro solar urbano que mide de frente cinco varas o sean cuatro metros ciento ochenta milímetros por veintinueve metros de fondo y linda: al Oriente, con solar y casa que fué de Cipriano Pineda, Pilar Grande, Eulalia Montes de Góngora y de Adela Herrera Hernández, después de Reyes Caballero y con solar que fué de Nicolasa Dueñas después de Josefa Escobar; al Norte, con solar que fué de Espectación Palacios, después de la sucesión de Abraham Dueñas; al Poniente, solar que fué de Juan Agustín Platero después de Andrés Rivas y al Sur, calle de por medio con solares de Urbano Martínez y el que fué de Elías de Jesús Sosa ambos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Tomás Fermán ahora representada por doña Luisa Fermán bajo el número cincuenticuatro folios noventa y cuatro y siguientes del Libro ciento veintiséis del Departamen-

to de La Libertad, se admitirán posturas hasta en la cantidad de un mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete. Testado —por ejecución promovida—No vale.—Carlos Elena Bustillo, Juez 1ª Instancia.—José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 1865 2—8—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por la señora Soledad Muñoz de Anaya y continuada por su cesionario don Fernando Levy, por medio de su apoderado doctor Luis Alfredo Bonilla, contra la sucesión de la señora María Guadalupe, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y construcciones que contiene, situado en el barrio del Calvario de Soyapango, y que linda y mide: al Oriente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la sucesión de don José María Píalos; al Norte, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Encarnación Beltrán Hernández; al Poniente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de don José María Píalos; y al Sur, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de la sucesión de Manuel Cornejo. En el solar hay construidas unas mediaguas en mal estado, que contienen dos piezas al lado de la calle y tres interiores. Se encuentra inscrito el inmueble a favor de la ejecutada señora Guadalupe, en el Registro de la Propiedad, con el número setenta del Libro ciento cuarenta y tres de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1924 2—12—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora Mercedes Rivas Castillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, contra el señor José Tiburcio Mancía, también mayor de edad, aserrador y de este domicilio, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbano hoy situado a dos cuadras de distancia de la plaza pública de esta población, que se describe así: de ciento ochenta metros cuadrados quinientos setenta y seis milímetros de superficie; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno del vendedor señor Pérez Beltrán; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros calle de por medio con terreno de José Alas, que antes fué del señor Pérez Beltrán; al Sur la misma medida que al Norte, con terreno de Jesús Cardona, que fué del mismo Pérez Beltrán; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno del señor Pérez Beltrán. Inmueble inscrito a favor a nombre del deudor señor José Tiburcio Mancía, bajo el número ciento cuarenta, a los folios doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta del Libro doscientos noventa y cuatro de este Departamento, la base será sesenta y siete colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Aguilares, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel A. Quintanilla.—V. M. Palacios, Srío.

Nº 1910. 2—11—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por la señora Rosa Guadalupe Acosta, conocida sólo por Guadalupe Acosta, contra don Raúl Amaya, reclamándole cantidad de colones a petición del depositario don Ignacio Olivares Moreira, se venderán en pública subasta en este Juzgado, diez barriles de hierro, conteniendo cada uno diez latas de manteca y cada lata veinticinco botellas, habiendo sido valuada cada lata en veinticinco colones. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

Nº 2092 2—19—III—47

## VENTAS VOLUNTARIAS

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados, por el doctor Rodolfo Daglio, apoderado general judicial de doña Ana Margarita Guzmán de Escobar, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho proindiviso equivalente a la mitad del primer inmueble y de la cuarta parte en cada uno de los dos que describirán: a) Un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ocho mil trescientos sesenta milímetros de frente por veintitrés mil cuatrocientos ochenta milímetros de fondo linda: al Oriente, con casa y solar de Presentación Girón y Juana Vaidés; al Norte, calle en medio los de Juana Lucha y Manuel Marticorena; al Poniente, la de Petrona Cerna y sucesión de María Cerna; y al Sur, los de Juan Barberena y Clementina Guzmán de Costa; b) En la mitad de otro solar de igual naturaleza y ubicación que el anterior y con el cual hace un sólo cuerpo; mide seis mil novecientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, linda todo el cuerpo del cual el que se describe es la mitad; al Oriente, propiedad de Elena Sandoval viuda de Cerna o sea el lote anterior; al Norte, calle en medio, la de Antonio Mejía Torres, al Poniente, la de Valeriano Menéndez; y al Sur, la de Juan Barberena; y c) de las mismas dimensiones y ubicación que el inmediato anterior, o más bien dicho del derecho equivalente a la mitad complementaria de fondo que se ha descrito antes, siendo los linderos actuales los que aparecen en el título correspondiente, así: al Oriente, con el fundo descrito en primer término; al Norte, calle de por medio, la de doña Adelaida viuda de M... corena; al Poniente, la de María Grar... al Sur, la de Consuelo Costa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—A—Vale.—Eugenio Díaz Galiano.—Tomás Humberto Valencia, Srío.

Nº 1927 2—12—III—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

## EMPLAZAMIENTOS

Rafael Helena Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Baltazar Guerrero Quezada por hurto de un marrano y una lora a Francisca Escobar y Agustín Morán bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Helena R.—A. Leiva H., Srío.

Of. 1 v. 12—III—47.

Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Erazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Bibiano Erazo, por el delito de lesiones en Pedro de Jesús Cuéllar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—bajo—Vale.—Roque Molina, Juez 2º de 1ª Instancia Criminal.—H. Müller, Secretario.

Of. 1 v. 13—III—47

Eugenio Díaz Galiano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Beza, hombre, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en José María Linares.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once y media horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Eugenio Díaz Galiano.—J. Daniel Pacas, Srío.

Of. 1 v. 12—III—47.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Emilio Ruiz, conocido también por Emilio Ruiz Castellón, Camilo Mejía y Fausto Ruiz, el primero de veintiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de la Villa de Lislique, el segundo y tercero del domicilio de Lislique y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por los delitos de lesiones graves y disparos de arma de fuego a Florencio Méndez y Candelario Ruiz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Molina Reyes.—H. Castro, Srío.

Of. 1 v. 14—III—47.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alonso Ortiz y Vicente Ramírez, de veintitrés y treinta y cinco años de edad, respectivamente, ambos jornaleros, originarios y vecinos de Apastepeque, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de hurto de dinero de propiedad de Paulina Osorio viuda de Aguiluz bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—T. Funes —Jesús Panameno V., Srío.

Of. 1 v. 14—III—47.

## AVISOS OFICIALES

## TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Ernesto Valencia, mayor de edad, empleado de comercio y de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor de un título de puesto de mausoleo, situado en la calle letra "L", cuadro "C" número 22 del Cementerio General de esta ciudad y que mide dos metros cincuenta centímetros de frente por igual dimensión de fondo. Dicho puesto figura en el Catastro del Cementerio General de esta ciudad en el Cuadro C, calle L, bajo el número 22, a nombre del Dr. Francisco Vaquero, quien adquirió primitivamente el puesto aludido con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos trece; está situado entre los puestos número 20 y 24 de Santiago Martínez Zepeda y Ramón Rivas, respectivamente y tiene construídos seis nichos, del 1 al 6, estando ocu-

pados así: Nº 1, por Venancia Vaquero; Nº 2, por Adela Vaquero; Nº 3, por Vicente Vaquero; Nº 4, por Carlos Vaquero; Nº 5, por Clemencia Vaquero y Nº 6, por Adela v. de Vaquero y los restos del doctor Francisco Vaquero. El título aparece extendido a nombre del Dr. Francisco Vaquero y fué traspasado a favor del señor Valencia por su madre doña Concepción Vaquero, hija legítima del Dr. Vaquero; pero la firma que autoriza dicho traspaso no ha sido autenticada por estar ausente de la República dicha señora.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho al puesto de mausoleo que se ha descrito, se presenten a deducirlo a este Ministerio, dentro de los diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará el traspaso solicitado a favor del señor Ernesto Valencia, de conformidad con lo preceptuado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—puesto de—Vale.—E. Jovel.

Nº 2093 2—19—III—47

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado por escrito el señor José Agustín Baltazar Mitjavila Majoral, conocido por José Mitjavila Ferreiro, de treinta años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de Santiago de María, provisto de cédula de vecindad Nº 395.191, hijo legítimo de Francisco Mitjavila y Ana Ferreiro, ambos de nacionalidad española, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización, de conformidad con el Arto. 43 numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación correspondiente para comprobar su nacionalidad, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan V. Vidal, Gobernador Departamental.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1992 1—14—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

## A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

# LISTA DE EXISTENCIA Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una... ©	0.46	Caja de 250 folios, cada uno .....	8.11
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una.....	0.78	Caja de 300 folios, cada uno.....	9.82
Avena en latas, Quaker Oats, cada lata.....	0.55	Caja de 400 folios, cada uno.....	13.00
Cartapacios de Manila "Folder" corrientes, cada uno .....	0.08	Caja de 500 folios, cada uno.....	16.22
Cartapacios de Gusano, cada uno .....	0.53	Llantas 10.00 x 20 de 12 lonas, cada una.....	216.91
Cartoncillo de Manila Tagg, 30 x 40, cada millar ..	80.13	Máquinas Numeradoras marca "Roberts", cada una .....	15.35
Capas de hule de gola entera con capuchas, cada una .....	20.22	Mesitas Giratorias adaptables a Escritorios, cada una .....	12.65
Capuchas de hule para capas, cada una.....	0.51	Order Books 17" x 17" un cuarto, cada uno.....	0.48
Cintas de papel para sumadoras 2.5/16, cada una .....	0.42	<b>PAPEL</b>	
Cintas de papel para Registradoras de 4 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.32	Couché base 70, tamaño 25 x 38, cada millar.....	57.97
Cintas de papel para Registradoras de 3 un cuarto por 80 de largo, cada una .....	0.28	Couché base 80, tamaño 25 x 38, cada millar.....	65.25
Cintas de papel para Registradoras de 6 x, cada una .....	1.50	Cover base 100, tamaño 26 x 40, liso en colores, cada millar .....	75.78
Cintas entintadas para Registradoras 2021, cada una .....	6.21	Carátula "Duplex" tamaño 25½ x 40, cada ciento ..	34.54
Cintas para Máquinas de Escribir bicolor y negras, cada una .....	0.58	Hectográfico, cada caja .....	7.64
Clavos galvanizados para techos, cada libra.....	0.34	Higiénico en rollos, cada ciento de rollos.....	20.41
Clips para papeles Nº 1, cada cajita.....	0.15	Kraft en rollos 18 x 900 yardas, cada rollo.....	20.70
Clips para papeles Nº 3, cada cajita.....	0.14	Kraft en rollos 24 x 900 yardas, cada rollo.....	27.60
Crayones para Ingenieros, cada uno .....	0.22	Ledger base 32, tamaño 30 x 40 blanco, cada millar ..	78.28
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04	Manifold tamaño oficio blanco, cada millar.....	2.39
Fósforos marca "Independence", cada cartón.....	29.10	Manifold tamaño oficio en colores, cada millar.....	2.51
Fósforos marca "Bandera", cada caja de dos cartones .....	41.00	Manifold tamaño 28 x 34 en colores, cada millar.....	20.02
Focos para Lámpara de mano de dos pilas 2.5, cada uno .....	0.17	Manifold tamaño 28 x 34 blanco, cada millar.....	19.03
Focos para Lámpara de mano de tres pilas 3.8, cada uno .....	0.17	Secante tamaño 19 x 24 en colores, cada pliego.....	0.08
Focos Eléctricos de 40 watts, cada uno.....	0.25	Seguridad base 24, tamaño 22 x 34, cada millar.....	56.74
Focos Eléctricos de 100 watts, cada uno.....	0.31	Stencil para Mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja .....	3.89
Focos Eléctricos de 200 watts, cada uno.....	0.94	Stencil para Mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja .....	5.60
Focos Eléctricos de 300 watts, cada uno.....	1.27	Tablet base 60, tamaño 32 x 40, cada millar.....	55.20
<b>FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA</b>		Pasta para limpiar metales en cajitas de 2 onzas, cada una .....	0.26
Nº 3 Remisiones pacientes, cada millar .....	8.79	Pasta tarifas aforos serie "A", cada una.....	1.01
Nº 4 Metabolismo, cada millar .....	13.06	Pastas tarifas aforos serie "B", cada una.....	0.26
Nº 5 Aplicación Psioterapia, cada millar .....	10.10	Perforadoras de metal de 8 centímetros, cada una ..	2.45
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, cada millar.....	5.02	Pilas para Lámparas de mano, cada una.....	0.18
Nº 7 Admisión a Maternidad, cada millar.....	7.94	Pilas para Teléfonos marca "Eveready", cada una.....	0.89
Nº 9 Autopsias, cada millar .....	2.50	Planchas de acero para grabados de 3 x 5, cada una .....	4.39
Nº 10 Boletos para pacientes Medicinas, cada millar ..	9.03	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una .....	5.27
Nº 12 Salida del Niño, cada millar .....	7.04	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una .....	10.09
Nº 13 Impresión Plantares, cada millar.....	8.28	Planchas de acero para grabados de 8 x 12½, cada una .....	30.30
Nº 15 Diagnósticos, cada millar .....	9.02	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una .....	30.80
Nº 1 Orfanatorios, cada millar .....	5.26	Planillas Militares, cada millar .....	7.56
Nº 1 Asilos, cada millar .....	4.80	Polvos para limpiar metales marca "Brillamas", cada caja .....	2.07
Libro de entrada de Enfermos de 100 hojas, para Hospital, cada uno .....	6.36	Portasecantes de madera, cada uno.....	0.87
<b>FORMULARIOS CEMENTERIOS</b>		<b>PINTURA PREPARADA PARA AGUA</b>	
Nº 1 Derecho a Perpetuidad de 25 hojas, cada uno ..	1.05	En tambos de cinco galones, cada tambo.....	31.44
Nº 2 Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35	En tambos de un galón, cada tambo.....	6.63
Nº 3 Estado de Caja, cada block.....	0.81	<b>PINTURA EN MASA "DOS LEONES"</b>	
Nº 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario.....	0.26	<b>COLOR BLANCO.</b>	
Nº 5 Ordenes al Custodio, cada talonario .....	0.27	En cuñetes de 10 libras, cada cuñete.....	6.90
Nº 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno ..	6.57	<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES.</b>	
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno .....	7.54	Color Azul, cada balde .....	24.92
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno ..	3.77	Color Azul claro, cada balde .....	25.47
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 folios cada uno ..	1.89	Color Aplomado, cada balde .....	25.42
Grampas para Máquina Engrampadora, tipo Standard, cada cajita .....	2.70	Color Bermellón, cada balde .....	24.81
Hojuelas de maíz, Corn Flakes, en latas, cada lata ..	0.27	Color Castaño claro, cada balde .....	25.14
Jabón Bon Ami, cada uno.....	0.25	Color Verde claro, cada balde .....	25.59
Lámparas de mano de 2 pilas, cada una .....	1.87	Color Verde brillante, cada balde .....	25.09
Lámparas de mano de 3 pilas, cada una .....	2.35	<b>PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN LATAS DE UN GALON.</b>	
Lavabos de China sin grifos, cada uno.....	30.43	Color Azul, cada lata .....	5.15
Libretas de papel periódico tamaño oficio, cada una .....	0.69	Color Azul claro, cada lata .....	5.24
Libretas de papel periódico tamaño medio oficio, cada una .....	0.30	Color Bermellón, cada lata .....	5.12
<b>LIBROS</b>		Color Castaño claro, cada lata .....	5.18
Actas de 100 páginas, cada uno.....	1.83	Color Amarillo, cada lata .....	5.18
Actas de 200 páginas, cada uno .....	3.55		
Actas de 300 páginas, cada uno .....	4.97		
Actas de 400 páginas, cada uno.....	7.00		
Diario de 100 páginas, cada uno .....	2.94		
Diario de 200 páginas, cada uno .....	3.84		
Diario de 150 páginas, cada uno .....	3.23		
Caja de 50 folios, cada uno.....	1.98		
Caja de 100 folios, cada uno.....	3.45		
Caja de 150 folios, cada uno.....	5.92		
Caja de 200 folios, cada uno.....	6.55		



**PINTURA EN POLVO**

Color Azul ultramar, cada libra	0.56
Color Azul celeste, cada libra	0.45
Color Amarillo cromo claro, cada libra	0.39
Color Blanco, cada libra	0.43
Color Café claro, cada libra	0.24
Color Café obscuro, cada libra	0.23
Color Negro, cada libra	0.22
Color Rosado, cada libra	0.53
Color Rojo óxido de hierro, cada libra	0.20
Color Verde claro, cada libra	0.39
Rieles de acero usados de diferentes medidas, cada uno	26.52
Rodos para Imprenta de ½", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta de 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta de 1½", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta de 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta de 2½", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta de 3", cada uno	17.49
Resortes traseros para carro Ford, cada uno	10.75

**SOBRES**

Tamaño 6 x 5, cuadrados blancos, cada millar	7.39
Tamaño 6 tres cuartos, comerciales blancos, cada millar	4.60
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento	3.39
Manila tamaño 7 x 10, cada ciento	3.94
Manila tamaño 8 x 11, cada ciento	4.18
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento	6.46
Sellos fechadores marca "Star" Nº 0, cada uno	0.73
Sellos fechadores marca "Star" Nº 1½, cada uno	0.74
Sellos fechadores marca "Star" Nº 2, cada uno	0.98
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	0.11
Sujeta papeles Nº 2, cada uno	0.17
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Teléfonos de Batería Central "Western Electric", cada uno	36.26
Tinta Azul Negra Staffrds en frascos de un litro, cada uno	1.55
Tinta Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Tinta Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Tinta Roja "Carters" en frascos de un cuarto de un litro, cada uno	0.70
Tinta Estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Tinta Azul Negra en polvo, cada sobre	0.81
Tinta para Mimeógrafo en latas, cada lata	1.73

Toneles de hierro galvanizados, cada uno	25.00
Tubos Bergman Nº 16, cada uno	1.15
Tubos Bergman Nº 11, cada uno	0.87
Vasitos de papel parafinados, cada millar	11.97

**VIDRIOS PLANOS BLANCOS EN PLEGOS.**

Tamaño 14" x 16", cada uno	0.31
Tamaño 16" x 16", cada uno	0.36
Tamaño 16" x 18", cada uno	0.40
Tamaño 16" x 20", cada uno	0.44
Tamaño 16" x 22", cada uno	0.49
Tamaño 16" x 24", cada uno	0.53
Tamaño 18" x 18", cada uno	0.45
Tamaño 18" x 20", cada uno	0.50
Tamaño 18" x 22", cada uno	0.55
Tamaño 18" x 24", cada uno	0.60
Tamaño 20" x 20", cada uno	0.56
Tamaño 20" x 22", cada uno	0.62
Tamaño 20" x 24", cada uno	0.67
Tamaño 20" x 26", cada uno	0.73
Tamaño 20" x 28", cada uno	0.79
Tamaño 20" x 30", cada uno	0.84
Tamaño 22" x 22", cada uno	0.68
Tamaño 22" x 24", cada uno	0.74
Tamaño 22" x 26", cada uno	0.81
Tamaño 22" x 28", cada uno	0.86
Tamaño 22" x 30", cada uno	0.92
Tamaño 22" x 32", cada uno	0.99
Tamaño 22" x 34", cada uno	1.04
Tamaño 22" x 36", cada uno	1.13
Tamaño 24" x 26", cada uno	0.89
Tamaño 24" x 28", cada uno	0.95
Tamaño 24" x 30", cada uno	1.02
Tamaño 24" x 32", cada uno	1.08
Tamaño 24" x 34", cada uno	1.17
Tamaño 24" x 36", cada uno	1.26
Tamaño 26" x 28", cada uno	1.03
Tamaño 26" x 30", cada uno	1.11
Tamaño 26" x 32", cada uno	1.18
Tamaño 26" x 36", cada uno	1.33

**MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO.**

- Cartulina lisa base 140, tamaño 25½" x 30½" Inglesas, blanca y en colores.
- Insecticida "DDT" en Barriles y Galones.
- Aceite Lubricante en frascos marca "Union Home Lube".

NOTA: Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 28 de enero de 1947.

*Napoleón Villafuerte,*  
Guarda Almacén General.

**LISTA Nº 6 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.**

Domicilio ignorado.

Interior: José AR. Alegria, Dolores Arévalo, PeIayo Bonilla Arellano, Miguel Benavides, Gustavo Castillo, Luis Carpio, Josefina Cruz, Rogelio Chacón, Roberto Chávez, Lupita Chaverria, Rosita Elba Durán, Domingo Erazo, Teresa Chávez, Fidel Fuentes, Adela Galindo, Dora González, Juan Cristóbal Guardado, Tránsito Hernández, Crisanto Henríquez, Rosa Alvarado de Hernández, María Rosario López, Angelina López, Emilio Antonio Martínez, Concepción Martínez, Evangelina Martínez, Efraín Merino, Efraín Melara, Leticia Menjivar, Umanda de Orellana, Julio Orellana, José Oporto, Alberto Parada, Eduardo Perdomo, Víctor Manuel Pacheco, Daniel Rojas, Josefina Rivera, Conchy Rodríguez y R., Celia Rivas, Nicolasa Sandoval, Josefa Sandoval, Clotilde Salgado, Sociedad Regional de Trabajadores, José Juan Urquiza, Carlos Del Urias, Jorge Alberto Vásquez, Paria v. de Pineda, Noemi de Vidal.

Devueltas del interior: Pablo Benites, Rubel A. Ceren, Andrés Espinoza, Cruz María Galán, J. Antonio Gómez, Rodario F. Monroy, Rafael Moreno, María Noyola, Angel Rivas.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Avila Henríquez & Cia. Evita Archila U., Bertha C. de Almendares, Lupe Alvergué, Mariano Altamirano, Fredeminda Argueta, Rogelio Aguilar, Guillermo Bermúdez N., Moisés Beltrán, Alvarez Barba Hnos. y Cia., Antonia Berdugo, Julia Cordero,

Ana Matilde Calderón, Guillermo Cortez, María De Diego, A. de Cáceres, Yolanda de Castillo, Elvira A. de Castro, Marta de Dreyfus, Tránsito Dimas, Antonia Estrada, Eberto Flores, J. Alberto Gutierrez, Julia Ganuza, Lucio Hernández, Francisca Hernández, Ramón Valdés Herrera, Oscar Hernández, María Cleofes Henríquez, Julia Jeréz, Ana María de López, Bartolomé Flex López, Elvira López, Graciela M. de Malarin, Miguel Angel Martínez, Teodoro Moreno, Martha C. de Meza, Raúl Molina, Rafael Reyes Ortiz, María L. de Pineda, Enriqueta de Pleitez, Santiago Pérez R., Zoila de Romero, Renato Alfonso Romero, Benitez Ruano y Cia., Carl Parkna Stevens, Sequeira y familia, José Cruz Soriano, Martha Gladis Sol, Guillermo Tabora, Alfredo Valdez G., Mr. & Casteasora Viaud, Guillermo A. Velásquez, Manuel Zepeda, George S. Forman, María A. Siguenza, Francisco Urdaneta, Santiago Pérez B.

La Libertad, 13 marzo 1947.

Nº 230.—Hoy 14 h. 45 m. zarpó destino Acajutla, vapor panameño "Esso Guatemala", llevando este puerto tres bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante.

**AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA**

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3º C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

**Aviso Importante**

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

**SUBASTA PUBLICA**

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa, se procederá a vender en pública subasta, y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día jueves 27 de marzo en curso, en la Maestranza del Ejército, Calle Concepción Nº 137 de esta Capital, un carro marca "Studebaker", Modelo 37, Motor Nº D-169952 y Chasis Nº 5275518, sobre la base de novecientos colones (¢ 900.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 2—13—III—47

**AVISO**  
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre natural de los menores Mario Armando y Teresa de Jesús de Paz, hijos del señor Francisco de Paz, quien falleció en esta ciudad el día nueve de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente dicho señor, en concepto de Ordenanza de la Dirección General de Sanidad, correspondiente a los primeros nueve días del mes de noviembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.  
Of. 1—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

**AVISO**  
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Camila López v. de Bracamonte, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor profesor Alfredo Bracamonte, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día dos de noviembre del año recién pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes su expresado esposo, en el carácter de Inspector y Profesor de Geografía en los cursos Primero y Segundo de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.  
Of. 1—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

**AVISO**  
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que las señoras María Antonia Aguilar de Amaya, Olimpia y Rosa Amelia Aguilar, todas mayores de edad y de este domicilio, se han presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijas legítimas del señor don Daniel Aguilar, fallecido en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se les permita firmar y cobrar el recibo por un mes de licencia que le fué concedida al expresado señor Aguilar en concepto de Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.  
Of. 1—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

**TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado: Agustín Ventura, Carlos C. Rodríguez, Fernando Alvarenga, Jesús Mejía, Juana de Leiva, Lorenza Mendoza, Mercedes Melara, Teresa de Amaya.

Fuera de línea: Alberto Miranda, Manuel Portillo, Tobias Aguilar.

Ausentes: Abel Rodríguez, Eva Calix, Mayor Rafael Eduardo Gómez.

San Salvador, marzo 12 de 1947.

**AVISO**  
(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Bertila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural reconocida del Capitán Mayor Filadelfo Mendoza, fallecido en esta ciudad el día dieciséis de enero último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que le correspondía a su expresado padre, como Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros dieciséis días del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 1—3 v. c. 3 d. 19—III—47.

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

SAN SALVADOR, 14 DE MARZO DE 1947

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8988
Bélgica	Franco	0.0572
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3500
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4410
España	Peseta	0.2288
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0211
Guatemala	Quezcal	2.4752
Holanda	Florin	0.9443
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0703
Italia	Lira	0.0113
México	Peso	0.5150
Nicaragua	Córdoba	0.5000
Noruega	Corona	0.5050
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.8723

**CARTAS REZAGADAS EN LA OFICINA DE CORREOS DE SAN MIGUEL DURANTE EL MES DE FEBRERO**

Fuera de línea: Secundina Funes, Romana Trucios, Carmela Solano, Patrocina Tovar, Desconocidas: Fernando E. Choto, María Luisa Romero, Magdaleno Portillo, Agustín Ramírez, Rosa Amelia González, Carmen de Villacorta, Tomás Rivas.

Devueltas: José Rodríguez, María Luisa Sánchez, María Hilda Guevara, Froilán Matamoros, Zoila E. Barahona, Graciela Velásquez, Rita Flores, María Socorro Laínez, Rosa Aurelia Ayala, Elia Alvarado, Carmen Torres, Carmen de Pineda, José Atilio Argueta.

Del exterior: Ercuñina Cedillos, Elvira Cruz, Olimpia Flores, Rosa Cáceres, Martín C. Espinoza, Napoleón Viñerta, Emelina Meléndez, Juana María Castillo, María H. Moreno, Miguel A. Villacorta.

San Miguel febrero 22 de 1947.

Obdulio Calderón A.  
Admor de Correos.

**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

**LISTA Nº 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.**

**Del interior.**

Domicilio ignorado: Jorge Choto, José Delgado S., Dolores Espinoza, Chepe Fuentes, Rogelia Fuentes, Salvador García, María Galán, Dora González, Felicitá Guerra, Víctor Max Gutiérrez, Miguel Angel Martínez Larín, Teresa v. de Laínez, Josefina López, Marta L. de López, Alberto Meléndez, Luz Molina, Rosario F. Monroy, Fernanda Ortega, Martina Palacios, Manuel Parraga, Francisca Ramírez, Olga de Rivera, Jesús Roldán, Vicente Sánchez.

Ausentes: Albertina Alas, Julio Grimaldi, José Luis Quiñónez.

No reclamadas: Reyes Chacón.

**Del exterior.**

Domicilio ignorado: Elvira M. de Abarca, Elba Girón de Aguilar, Concepción Muñoz de Aguilar, Ana Matilde Calderón, Víctor Manuel Cornejo, Roberto Díaz y Díaz, Embajador del Brasil, Salvador Villela Fuentes, Lidia Sol de Frabeta, Dolores Flores, Apiario Guirrola, Jorge Alberto Guatemala, Valentín Hernández, Saturnina Hernández, Madame et. M. Jaquinet, Gustavo López T., Caningo Martínez, Héctor David Martínez, Alfredo Martínez, Antonio Martínez, Catalina Martínez, Letty Morales, Félix Alberto Montano, Graciela de Mixco o Paredes, José Mañte, Romilia Orellana, Jorge Osegueda, Micaela Rodríguez, Manuel Riguero Y Cop. Ltda., Elvira Saragoza de Sánchez, Lisandre R. Toledo, Clementina Wonglas, Rogelio H. Zeitz.

No reclamadas: Rafael Alvarado, Dolores E. de Barraza, Artolin Bolaños, Marina de Ellerbrock, Magdalena v. de Montoya, Francisco Lino Osegueda, Carlos Martínez Oliva.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1947.

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

**TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado: Amelia Pelio, Antonio Gómez, Blanca Moreno v. de Pelleser, Blanca Ofelia Matamoras, Isabel de Englers, Luz Cabrera Grande, Manuel Fuentes, María Antonia Miranda, María Teresa Pérez, Marta Fuentes, Roberto Villalta, Rogelio Martínez, Rosa María Hernández, Victoria de Tovar.

Fuera de línea: Julio César Darcy, Lázaro García A.

Ausentes: Fernando Talavera, José Santos Raudales, Sara v. de Sigüenza.

San Salvador, 13 de 1947.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, lunes 24 de marzo de 1947.

NUMERO 67

## SUMARIO

	Página
REUNION DE PRIMERAS DAMAS DE LAS REPUBLICAS LATINOAMERICANAS EN LA CIUDAD DE HOLLYWOOD . . . . .	893
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdo No 12.—Se autoriza el pago de C. 2,000.00 a favor de la Srta. Zoila Estela Paredes Lemus, por sí y como representante legal de sus hermanos César Augusto, Yolanda Marina y Josefa Hilda Paredes Lemus. . . . .	893
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 492, 493 y 494.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. . . . .	894
Acuerdos Nos. 503, 504, 505 y 506.—Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan varias oficinas de CC. EE. en diferentes lugares del país. . . . .	894
Acuerdo No 507.—Nómbrase al señor Luis Salvador Alfaro, Administrador de la oficina postal de San Luis del Carmen. . . . .	894
Acuerdo No 508.—Concédese licencia a la señora Teresa de Cortés, Interventora de la oficina postal de Cojutepeque. . . . .	894
Acuerdo No 520.—Modifícase el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- No 217 de 13 de febrero anterior. . . . .	895
Acuerdos Nos. 532, 533, 534, 535, 536 y 537.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan oficinas de CC. EE. en diferentes lugares del país. . . . .	895
Acuerdo No 538.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán. . . . .	895
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdos Nos. 262 y 265.—Autorízase el descargo, en la cuenta respectiva, de varios alcohómetros, los cuales deberán entregarse al Ministerio de Economía. . . . .	895
<i>Ramo de Agricultura</i>	
Acuerdo No 20.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía. . . . .	895
<i>Ramos de Agricultura e Industria</i>	
Acuerdos Nos. 22 y 23.—Se autoriza y aprueba contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria y don Pedro Alfonso Segura por servicios que prestará el 2º a dicha Secretaría de Estado. . . . .	895-896
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdos Nos. 692, 694 y 695.—Concédese a la señorita Rita Rodríguez y señores Mario Oliva Ohvares y Joaquín Barrios, equivalencia de	

estudios de CC. y LL. con los de Normal. . . . .	893
Acuerdo No 693.—Concédese a la señorita Aida Luz Santos, equivalencia de estudios de Pedagogía, verificados en Nicaragua con los de nuestro país. . . . .	896
Acuerdo No 733.—Reorganizase la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán. . . . .	896
Acuerdo No 734.—Designase la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha. . . . .	896
Acuerdo No 735.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Roberto Ovidio Solano, como Visitador Rural de Ilobasco, Departamento de Cabañas. . . . .	896
Acuerdos Nos. 736, 737, 738 y 745.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. . . . .	897
Acuerdo No 746.—Se deja sin efecto el nombramiento de don Víctor Manuel Olmedo, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos No. 1, de Usulután, y se crea la Escuela Nocturna de Adultos «1º de Julio de 1923» de la ciudad de Ahuachapán. . . . .	897
Acuerdo No 747.—Efectúanse cambios de nombre en los nombramientos de varias Profesoras de Instrucción Primaria. . . . .	897
Acuerdo No 748.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de Educación Física. . . . .	898
Acuerdo No 749.—Nómbrase a la Srta. Aura Marina Paz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Los Huatales», jurisdicción de Ahuachapán. . . . .	898
<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo No 252.—Concédese licencia a doña Rosa de Morales, Enfermera de la Delegación de Sanidad del Puerto de La Libertad. . . . .	898
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo No 261.—Asígnase a favor de la señora Juana Ernestina Romero viuda de Aceltano y de la Srta. María Otilla Mariana, el montepío militar de C. 131.25 mensuales. . . . .	898
Acuerdo No 263.—Nómbranse a los señores Capitán Francisco Bermúdez y Subteniente Manuel Ignacio Ulloa, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, de guarnición en esta capital. . . . .	898
Acuerdo No 264.—Déjense sin efecto los Acuerdos de 25 y 28 de enero último, en lo que se refieren al pago de los servicios de luz y agua que suministran las Municipalidades respectivas a los Cuerpos Militares establecidos en varias poblaciones. . . . .	898
Acuerdo No 267.—Cáncélase la pensión militar asignada a favor del Teniente Coronel don José María Aguado, por haber fallecido. . . . .	899
Acuerdo No 268.—Nómbrase al Subteniente René Napoleón Aguiluz, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería, de guarnición en esta capital. . . . .	899
Acuerdo No 269.—Nómbrase al señor Subteniente Misael A. Figueroa, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta capital. . . . .	899

<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
	Página
Acuerdo No 17.—Autorízase pago a favor del doctor Carlos Alberto Santos, Juez 2º de la Instancia de lo Civil de este Distrito. . . . .	899
Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .	

## REUNION DE PRIMERAS DAMAS DE LAS REPUBLICAS LATINOAMERICANAS EN LA CIUDAD DE HOLLYWOOD

*El once de mayo del año en curso ha sido señalado en la ciudad de Hollywood, California, EE. UU., para una reunión histórica de Primeras Damas de todas las Repúblicas Latinoamericanas, con nobles fines pro-Paz de la mujer de todo el mundo.*

*Al respecto, DIARIO OFICIAL ha recibido el cablegrama, que dice así:*

*“Hollywood, Calif. marzo 11.—Todas las Primeras Damas de las Repúblicas Latinoamericanas han sido invitadas con el objeto de ser atendidas especialmente, durante la reunión del movimiento mundial pro-Paz de la Mujer, organizada para el “Día de la Madre” a celebrarse el once de mayo próximo entrante en la ciudad de Hollywood, donde serán objeto de especiales atenciones. Ya se recibió la aceptación de la Primera Dama de la República de El Salvador, así como de otros países Latinoamericanos”.*

*DIARIO OFICIAL formula votos de sincera simpatía por tan calificado acto de confraternidad continental y, desea todo éxito a la causa que inspiran los actos de los organizadores de ese suceso llamulo a dar una base más firme a la política de Buena Vecindad, que legara a la humanidad el málogrado demócrata ex-presidente Franklin Delano Roosevelt.*

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO N° 12.**  
 La Señorita Zoila Estela Paredes Lemus, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante la Asamblea, por sí y como representante legal de sus hermanos legítimos César Augusto, Yolanda Marina y Josefa Hilda Paredes Lemus, todos menores de edad, solicitando que—por vía de gracia—sea autorizado el pago de diez recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos colones (C. 200.00) cada uno, que su ya difunto padre General Pablo Paredes Lemus extendió en concepto de Presidente de la Comisión Mixta de Recluta-



miento durante los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1930, los cuales le adeuda el Estado. La solicitud de referencia ha sido tramitada conforme al Reglamento Interior de la Asamblea; y se ha comprobado: que la peticionaria y sus representados son herederos del General Paredes Lemus; que los recibos de que se trata se encuentran debidamente legalizados y autorizados por los funcionarios correspondientes, pero que por circunstancias que no dependieron de la señorita Paredes Lemus, ni de sus representados, no fueron inscritos a su debido tiempo para su bonificación y para que se les tomara razón por el Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con la ley.

La Asamblea Nacional Legislativa, tomando en consideración que son justas las razones que asisten a la solicitante, por vía de gracia, ACUERDA: ordenar el pago de la cantidad de dos mil colones a que asciende el valor total de los recibos de que se ha hecho mérito, considerando esta deuda como innominada.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vicente Navarrete,  
Primer Secretario.

Rodrigo Eugenio Velasco,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

CUMPLASE,

Salvador Castañeda Castro,  
Presidente de la República.

M. Antonio Castañeda,  
Ministro de Defensa.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 492. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral y personal de escribientes y vigilantes y otros gastos que se hicieron durante las recién pasadas elecciones de autoridades supremas verificadas en enero último **¢ 274.00**

En la construcción de una tapia en terrenos del nuevo matadero público, de 380 metros de largo, inclusive la hechura de 380 metros de cimiento de 3ª clase y 1,300 metros de repello, materiales y mano de obra. **¢ 3,100.00**

Total **¢ 3,374.00**

Tres mil trescientos setenta y cuatro colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 12 y 21, consignados en el Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 493. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zaca-tecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En sufragar los gastos de publicación de "El Boletín Municipal", durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, a razón de **¢ 50.00 mensuales** **¢ 500.00**

En la compra de uniformes y fornituras para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad **¢ 400.00**

Total **¢ 900.00**

Novcientos colones, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 4º y 11, consignados en el Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 494. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de dieciocho pupitres bipersonales, cuatro bancas, dos mesas-escritorios, doce varas de carpeta, dos armarios y cinco sillas, para las escuelas públicas primarias de la localidad. **¢ 562.00**

En hacer algunas mejoras al edificio municipal de la escuela "Anita Alvarado" y para otros gastos imprevistos. **¢ 44.00**

En pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural del cantón Madrecacao, a razón de **¢ 5.00 mensuales**, al año. **¢ 60.00**

Total **¢ 666.00**

Seiscientos sesenta y seis colones que se tomarán de la partida Nº 2 del Art. 32, Capítulo Único, Título X, Sección IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 3% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 503. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Sonsonate y con aplicación a la Partida Nº 122 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Manuel Larín, la cantidad de treinta colones (**¢ 30.00**) mensuales, desde el 1º de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Juayúa, en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 504. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con aplicación a la Partida Nº 3 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Hortensia Urrutia de Herrera, la cantidad de treinta colones (**¢ 30.00**) mensuales, desde el 1º de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Atiquizaya, en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 505. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con aplicación a la Partida Nº 108 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señorita Milagro Gross, la cantidad de setenta colones (**¢ 70.00**) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio El Carmen de la ciudad de Santa Ana, en el mismo departamento, a partir del 1º de enero del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 506. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con aplicación a la Partida Nº 102 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Alberto Castañeda, la cantidad de cuarenta colones (**¢ 40.00**) mensuales, desde el 1º de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Chalchuapa, en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 507. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, al señor Luis Salvador Alfaro, en sustitución de la señorita Francisca Figueroa Alvarado, que renunció.—El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 228, Subnúmero 4 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de abril próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 0508. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de abril próximo entrante, a la señora Teresa de Cortés, Interventora de la Oficina Postal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el periodo de dicha licencia:

Art. 14 de la Ley de Salarios:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 65, Interventor interino, señor Antonio Aragón, en lugar de la señora Teresa de Cortés.

Partida N° 66, subnúmero 1, Cartero interino, señor Francisco Chávez, en lugar del señor Antonio Aragón, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo citados, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante señora de Cortés, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, y cobrarán por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, debiendo el señor Aragón, rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 520. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 217, de 13 de febrero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial N° 40, Tomo 142, por el cual se nombró Portero de la Gobernación Política del Departamento de Usulután, al señor Manuel Donado, en el sentido de que el sueldo correspondiente a dicho empleado deberá ser pagado por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y no por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería como se especificó en dicho Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 532. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Morazán y con aplicación a la Partida N° 70 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señorita Mirtala Acevedo, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1° de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Guatajiagua, en aquel departamento.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 533. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con aplicación a la Partida N° 17 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Gabino García, la cantidad de siete colones (¢ 7.00) mensuales desde el 1° de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Guaymango, en aquel departamento.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 534. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con aplicación a la Partida N° 12 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor José Francisco Muñoz, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, desde el 1° de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Alegria, en aquel departamento.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 535. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida N° 92 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Sucesión del Doctor Ernesto Vásquez, representada por el señor Julio Antonio Vásquez, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, va-

lor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Panchimalco, departamento de San Salvador, a partir del 1° de enero del presente año.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 536. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida N° 82 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Juan Francisco Castellanos, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, desde el 1° de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio Cisneros de esta capital.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 537. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con aplicación a la Partida N° 13 del Art. 112 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Miguel Barrios, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1° de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Nueva Granada, en aquel departamento.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

N° 538. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con aplicación a la Partida N° 3 del Art. 68 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a doña Dolores viuda de Díaz, de la ciudad de Cojutepeque, a partir del primero de enero de este año, la cantidad de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que en la misma ciudad ocupa la Gobernación Política.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 262. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva, veinticinco (25) alcohómetros, los cuales deberá entregar al Ministerio de Economía; al mismo tiempo se autoriza al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-853 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), que representa el valor de los expresados alcohómetros a razón de cinco colones (¢ 5.00) cada uno y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 162 de la parte II—Ingresos—del citado Presupuesto.—Queda sin efecto el Acuerdo N° 201, publicado en el D. O. N° 50, Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Economía, BRANNON.

N° 265. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, para que descargue en la cuenta respectiva, dos (2) alcohómetros, los cuales deberá entre-

gar al Ministerio de Economía; al mismo tiempo se autoriza al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-853 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de diez colones (¢ 10.00), que representa el valor de los expresados alcohómetros a razón de cinco colones (¢ 5.00) cada uno y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 162 de la parte II—Ingresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

### RAMO DE AGRICULTURA

N° 20. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del citado Centro, así:

Part.

85	Sub Jefe del Departamento de Ganadería, al Médico Veterinario don Alejandro Valiente, .....	¢ 400.00
90	Chofer del Departamento de Divulgación Agrícola, al señor don José Luis Belloso, con .....	" 75.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que indican las partidas anotadas anteriormente, del Art. 132, de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso y les serán cuobiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 898 del Presupuesto vigente. Impuesto de nombramiento Dr Valiente, ¢ 8.00, Sr. Belloso ¢ 2.00.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en el Ramo de Agricultura, BRANNON.

### RAMOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

N° 22. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, para que a nombre y representación del Estado, firme con el señor don Pedro Alfonso Segura, un Contrato por servicios que prestará este último al referido Ministerio, en el sentido de efectuar un viaje a la frontera Mexicana-Guatemalteca, para que por el término de un mes desde que inicie sus labores, practique estudios e inspecciones en las distintas brigadas sanitarias veterinarias establecidas en distintos puestos de la expresada frontera, con motivo de las disposiciones impuestas para evitar la propagación de la Fiebre Aftosa en particular, y, en general, cualquiera otra enfermedad infecto-contagiosa del ganado; estudiar la forma en que se están llevando a cabo las fumigaciones de las mercaderías procedentes de México y efectuar una investigación veterinaria de los tratamientos curativo y preventivo que se aplica a los animales en las estaciones de sanidad pecuaria de aquella frontera, debiendo reconocerse al señor Segura la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en total como sueldo y gastos de viaje de ida y vuelta, erogación que se aplicará al Art. 957, Capítulo VI, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierta por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en los Ramos de Agricultura e Industria, BRANNON.

Daniel F. Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, debidamente autorizado, y el señor don Pedro Alfonso Segura, por sí y quien en el curso de este contrato se denominará el "Contratista", convenimos en lo siguiente:

PRIMERO: Corresponde al Contratista prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura e Industria, durante el término de un mes a partir de la fecha en que salga del país, efectuando viaje a la frontera

mexicano-guatemalteca a efecto de practicar inspección a los distintos cordones sanitarios establecidos en los varios puestos de aquella frontera con motivo de la cuarentena impuesta para evitar la propagación de la Fiebre Aftosa que tantos estragos ha causado en territorio mexicano; asimismo le corresponde efectuar trabajos de estudio e investigación acerca de la forma en que se están llevando a cabo las fumigaciones de mercaderías procedentes de México e investigar los métodos técnico sanitarios agrícolas y pecuarios que puedan ser de interés para el Ministerio de Agricultura e Industria de nuestro país; estudiar, en fin sobre todo, las medidas profilácticas que dicten los técnicos americanos, mexicanos y guatemaltecos encargados del control de la Aftosa en aquellos puntos fronterizos, para poderlos aplicar oportunamente en nuestro suelo, ya sea para combatir aquella enfermedad del ganado u otra cualquiera que azotara nuestro país.

**SEGUNDO:** El Contratista se obliga a rendir, una vez terminada su jira, por el punto indicado, un informe detallado al Ministerio de Agricultura e Industria de todas las observaciones hechas, haciendo las sugerencias que estime conveniente poner en práctica en este país para provecho de nuestras industrias agropecuarias.

**TERCERO:** El Gobierno, por su parte, se compromete a pagar al señor Segura, la suma de trescientos colones (C 300.00) como remuneración por su trabajo, más doscientos colones (C 200.00) para viáticos de ida y regreso al punto destinado.

**CUARTO:** Esta erogación de quinientos colones (C 500.00) se aplicará al Título XIII, Capítulo VI, Art. V-957 del Presupuesto Fiscal vigente, habiendo constituido la reserva de crédito por dicha cantidad, bajo N° 1922 del 8 de marzo de 1947.

**QUINTO:** Para los efectos legales consiguientes, se enviará una copia de este contrato a la Corte de Cuentas de la República y otra copia a la Dirección General del Presupuesto.

En fé de lo cual firmamos este Contrato, en sextuplicado, en la ciudad de San Salvador, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*D. F. Montalvo,*  
Oficial Mayor del Ministerio  
de Agricultura e Industria

*P. Alf. Segura,*  
Contratista.

N° 23. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Visto el anterior Contrato, compuesto de cinco cláusulas, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, debidamente autorizado y el señor don Pedro Alfonso Segura, por el cual éste se compromete a prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura e Industria, en el sentido de efectuar un viaje a la frontera Mexicana-Guatemalteca, para practicar estudios e inspecciones en las distintas brigadas sanitarias veterinarias establecidas en distintos puestos de la expresada frontera con motivo de las disposiciones impuestas para evitar la propagación de la Fiebre Aftosa en particular, y, en general, cualquiera otra enfermedad infecto-contagiosa del ganado; y estudiar la forma en que se están llevando a cabo las fumigaciones de las mercaderías procedentes de México, lo mismo que efectuar una investigación veterinaria de los tratamientos curativo y preventivo que se aplica a los animales en las Estaciones de Sanidad Pecuaría de aquella frontera y encontrando dicho Contrato ajustado a las instrucciones oficiales correspondientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la erogación de quinientos colones (C 500.00) que le han sido asignados al señor Segura como sueldo y gastos de viaje de ida y vuelta al Art. 957, Capítulo VI Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierta por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía en los Ramos de Agricultura e Industria, BRANNON.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 692. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
Vistos los documentos presentados por Rita Rodríguez, con el fin de que se le conceda equivalencia entre sus estudios de Ciencias y Letras efectuados hasta el Quinto Curso, y los estudios de Normal para poder examinarse en las materias para las cuales no hay equivalencia y, después de aprobadas, rendir los exámenes de Grado Científico y Pedagógico previo a la opción del Título de Profesora Normalista; de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha doce de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarle para que se examine en cualesquiera de los períodos ordinarios o extraordinarios que señale este Ministerio, en las materias siguientes: Legislación, Organización y Estadística Escolares; Historia de la Educación, Psicología General Aplicada a la Educación, Pedagogía y Didáctica General; y, Didáctica Especial y Práctica Escolar. Una vez aprobadas dichas asignaturas, podrá someterse a los exámenes Científicos y Pedagógico de Grado, conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 694. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por Mario Oliva Olivares, con fecha diez de febrero último, contraída a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Ciencias y Letras, con los de Normal, para poder examinarse en las materias para las cuales no hay equivalencia y, después de aprobadas, rendir el examen de Grado previo a la opción del Título de Profesor Normalista; en atención a que el solicitante ha comprobado ser Bachiller en Ciencias y Letras, de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha trece de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarle para que se examine en cualesquiera de los períodos ordinarios o extraordinarios que señale este Ministerio, en las materias siguientes: Legislación, Organización y Estadística Escolares; Historia de la Educación; Psicología General Aplicada a la Educación; Pedagogía y Didáctica General; y, Didáctica Especial y Práctica Escolar. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse al examen Pedagógico de Grado, conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 695. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud de fecha veinte de enero, presentada por Joaquín Barrios, contraída a que se le conceda equivalencia entre los estudios del 1º al 3er. Curso de Ciencias y Letras efectuados por él, con los correspondientes de Normal, con el objeto de continuar los estudios y optar el Título de Profesor Normalista, comprobando dichos estudios mediante certificación extendida por el señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de conformidad con la Resolución proveída por este Ministerio, con fecha doce de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la equivalencia solicitada, debiendo cursar y examinar las materias siguientes: Música y Canto, de 1º, 2º y 3er. Cursos; Psicología General Aplicada a la Educación y Pedagogía y Didáctica Generales, de 2º y 3er. Cursos y, Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica) de 3er. Curso, lo mismo que el 4º Curso de Estudios Normales, de conformidad con los Programas de Estudios vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 693. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
Vista la solicitud presentada por la señorita Aida Luz Santos, con fecha siete de enero del corriente año, contraída a que se

le declaren equivalentes sus estudios de Pedagogía del Primero al Tercer Curso, verificados en el Instituto Normal María Auxiliadora de Santa Rosa de Copán, y en el Instituto Normal Central de Señoritas de Comayagüela, Distrito Central de Tegucigalpa, con los de nuestro país; comprobando dichos estudios mediante certificaciones extendidas por la Secretaría de los centros arriba mencionados, debidamente autenticados y de conformidad con la resolución proveída por este Ministerio con fecha catorce de marzo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º declarar dicha equivalencia debiendo la interesada cursar y examinar las siguientes asignaturas: Geografía e Historia de Primero, Segundo y Tercer Curso; Psicología General Aplicada a la Educación y Pedagogía y Didáctica Generales de Segundo y Tercer Curso; Constitución y Leyes Constitutivas, Ciencias Naturales, Física, Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica) y Música y Canto de Tercer Curso. 2º Autorizar a la señorita Aida Luz Santos, para que se inscriba en calidad de asistente en el Cuarto Curso y pueda continuar sus estudios magisteriales de conformidad con los planes y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 733. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán, así:

Presidente, Coronel don Antonio Fogelbach Z.,  
Vicepresidente, don Ramón Soler.  
Tesorero, don Serapio D. Cardona.  
Secretario, don Moisés Ortiz.  
Primer Vocal, Mayor don Adolfo G. Castillo.  
Segundo Vocal, don Isaias Calderón.  
Tercer Vocal, don Luis Alam.  
Cuarto Vocal, don Juan P. Marroquín.  
Quinto Vocal, don Emilio A. Saca.  
Síndico, Mayor don Arturo Alfaro.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cometidos que por este Acuerdo se les confiere, a la vez que se rinde agradecimientos a las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 734. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: integrar la Comisión Nacional de Boxeo y Lucha, con las personas siguientes:

Presidente, don Roberto E. Canessa,  
Primer Vocal, Dr. José Enrique Córdova,  
Segundo Vocal, don J. Leonel Laxton,  
Tercer Vocal, Dr. Eduardo Barrientos,  
Secretario, Br. Francisco Roque.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos ad-honorem que por el presente se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 735. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Dejar sin efecto a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de Visitador Rural, conferido al señor Rigoberto Ovidio Solano, con sede en Ilobasco, Departamento de Cabánas, por Acuerdo, N° 318, de fecha 13 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 41, de fecha 20 del mismo mes, Tomo 142, quedando libre a partir de aquella fecha la Partida 30, Subnúmero 2º del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.



## Nº 736. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Andrea Viera Mejía de Paz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Fria", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le prorrogó por Acuerdo Nº 445, de fecha 19 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 142, de fecha 3 de marzo en curso, y habiendo comprobado la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga que solicita, la cual se le reconoce sin goce de sueldo, a partir del 15 de marzo corriente; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Antonia Lazo, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 353 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar esta erogación, la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 737. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Matilde Salazar de Córdova, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 15 de febrero anterior, al 26 de marzo corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 455, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 738. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Emma Sosa, Profesora Auxiliar de las Escuelas Diurna y Nocturna "Aminta de Montiel" de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; y de conformidad con lo establecido en el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, del 3 de marzo en curso al 2 de mayo del corriente año, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituyan, interinamente, a la señorita María Romero Vallarino y a la señora Elisa Marina Sosa de Aparicio, quienes devengarán durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indican las Partidas 2, Subnúmero 133 y 13, Subnúmero 227 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, respectivamente, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 745. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la Sra. Rosa María Chávez de Henríquez, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín, Departamento de San Salvador, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el

numeral 2) del Art. 5º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1º de marzo en curso al 9 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señora Zoila Rosa Romero de Revelo, quien devengará desde la fecha en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 82 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Henríquez, se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones (C 95.00), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 746. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por ser innecesario, el nombramiento de don Víctor Manuel Olmedo, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos Nº 1 de Usulután, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 13, Subnúmero 172, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Crear, a partir del 1º de febrero pasado, la Escuela Nocturna de Adultas "1º de Julio de 1823" de la ciudad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de la misma Escuela, a la señorita Gladis Haydée Quezada, quien devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 172 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## Nº 747. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

De conformidad con las certificaciones extendidas por las Alcaldías Municipales respectivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios de nombre de las profesoras que a continuación se expresan, en virtud del nuevo estado civil que poseen, a partir del 1º de febrero último.

## Ptda. Sub Nº

- 11 31 María Consuelo Arias, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, firmará María Consuelo Arias de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor José Mario Martínez.
- 9 403 María Delia Recinos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Francisco A. Gamboa" de esta ciudad, firmará: María Delia Recinos de Chávez Ocampo, por haber contraído matrimonio con el señor Fernando Chávez Ocampo.
- 11 131 María Catalina Martínez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Verapaz, Departamento de San Vicente, firmará: María Catalina Martínez de Ramírez, por haber contraído matrimonio con el señor Daniel Ramírez.
- 8 16 María Elena Gómez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Talnique, Departamento de La Libertad, firmará: María Elena Gómez de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Antonio Martínez Cortez.
- 3 9 Clotilde Olivia Alvarado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de San Miguel, firmará: Clotilde Olivia Alvarado de Vargas, por haber contraído matrimonio con el señor Luis Ernesto Vargas.
- 12 328 Faustina Vitalia Ortiz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Torola, Departamento de Mora-

## Part. Sub-Nº

- zán, firmará: Faustina Vitalia Ortiz de García, por haber contraído matrimonio con el señor Angel García Herrera.
- 3 151 María Antonieta Oliva, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Dolores Souza" de San Miguel firmará: María Antonieta Oliva de Flores, por haber contraído matrimonio con el señor Baltazar Flores.
- 4 259 Eugenia del Carmen Quijano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta ciudad, firmará: Eugenia del Carmen Quijano de Erazo, por haber contraído matrimonio con el señor Miguel Abelardo Erazo.
- 12 376 María Elena Rauda, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San José, jurisdicción de Chalatenango, firmará: María Elena Rauda de Melgar, por haber contraído matrimonio con el señor José Rogelio Melgar.
- 12 60 Albertina de Jesús Brán, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután, firmará Albertina de Jesús Brán de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor José Nappleón Martínez.
- 12 303 Blanca Rosa Monge, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Los Laureles, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, firmará Blanca Rosa Monge de Mejía, por haber contraído matrimonio con el señor José Octavio Mejía.
- 12 411 Blanca Julia Aminta Santos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Candelaria, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, firmará: Blanca Julia Aminta Santos de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Pedro Martínez.
- 12 168 Emma García Acevedo, Directora de la Escuela del Cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, firmará: Emma García de Dinarte, por haber contraído matrimonio con el señor Jerónimo Dinarte.
- 4 108 Adela Espinoza Melara, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás, de este Departamento, firmará: Adela Espinoza de Merino, por haber contraído matrimonio con el señor Alonso de Jesús Merino.
- 1 193 Elvira Tinoco, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno, de esta ciudad, firmará Elvira Tinoco de López, por haber contraído matrimonio con el señor José Humberto López García.
- 3 216 Angela Villalta, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Laínez" de esta ciudad, firmará Angela Villalta de Rivas, por haber contraído matrimonio con el señor Francisco Antonio Rivas Colorado.
- 1 123 Rosa Lidia Meléndez, Directora de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta ciudad, firmará: Rosa Lidia Meléndez de Villafuerte, por haber contraído matrimonio con el señor Luis Villafuerte.
- 3 162 Elba Margarita Guzmán, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, firmará: Elba Margarita Guzmán de Aparicio, por haber contraído matrimonio con el señor Luis Alonso Aparicio.
- 3 75 Cristina Guerrero, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, firmará: Cristina Guerrero de Zelaya, por haber contraído matrimonio con el señor Ricardo Anibal Zelaya.
- 3 158 María Isabel Paz, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, Departamento de Sonsonate, firmará: María Isabel Paz de Hernández, por haber con-

Part. Sub-Nº

- traído matrimonio con el señor Miguel Hernández.
- 11 215 Fabiola Trujillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chalatenango, firmará: Fabiola Trujillo de Córdova, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Manuel Córdova.
- 4 152 Marina Herrera, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" de Ayutuxtepeque de este Departamento, firmará: Marina Herrera de Iraheta, por haber contraído matrimonio con el señor Santos Simón Iraheta.
- 4 95 María Teresa Chávez Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, firmará: María Teresa Chávez de Fonseca, por haber contraído matrimonio con el señor Salvador Fonseca.
- 11 105 Rosa América Herrera Villacorta, Directora de la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, Chalatenango, firmará: Rosa América Herrera de Menjivar, por haber contraído matrimonio con el señor Jorge Aurelio Menjivar.
- 11 72 María Erlinda de Jesús Durán, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, firmará: María Erlinda Durán de Durán, por haber contraído matrimonio con el señor Teodoro Isidro Durán.
- 9 455 Matilde Salazar, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, firmará: Matilde Salazar de Córdova, por haber contraído matrimonio con el señor José Lisandro Córdova.
- 12 247 Ana Leonor Lozano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta, del Pueblo El Triunfo, Departamento de Usulután, firmará: Ana Leonor Lozano de Duke, por haber contraído matrimonio con el señor Héctor Luis Duke.
- 9 8 Mercedes Aguila, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Jobal Arrozales, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, firmará: Mercedes Aguila de Gallegos, por haber contraído matrimonio con el señor Santiago Gallegos.
- 9 431 Ana Paula Rosa, Directora de la Escuela de Niñas, Nueva Granada, Departamento de Usulután, firmará: Ana Paula Rosa de Rivera, por haber contraído matrimonio con el señor José Itel Rivera.
- 9 500 Virginia Rivas de Valle, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasajina, Departamento de la Unión, firmará: Virginia Rivas por haberse divorciado del señor José de la Paz Valle.
- 8 20 Marina Hernández Torres de Padilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer" de Olocuilta, Departamento de La Paz, firmará: Marina Hernández Torres, por haberse divorciado del señor Luis Alfonso Padilla.
- 3 105 Carmen Saravia Jiménez de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta ciudad, firmará: Carmen Saravia Jiménez, por haberse divorciado del señor Amilcar Martínez.
- 2 77 Natalia Rivera de López, Directora de la Escuela de Niñas de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, firmará Natalia Rivera v. de López, por haberse divorciado del señor José Tomás López.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 748.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a don Adalberto Salazar, la cantidad de doscientos colones (C 200.00) mensuales del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Dirección General de Educación Física, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 237, emitida por la Proveduría General de la República con fecha 11 de marzo en curso. El presente, incluye el pago de febrero por no haberse ordenado en su oportunidad. La erogación total de dos mil doscientos colones (C 2.200.00), se aplicará a la Partida 1 del Art. 566, Capítulo IV, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 749.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del primero de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la señorita María Luisa Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Huatales", jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 14 Subnúmero 115, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar, a la señorita Aura Marina Paz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Huatales", jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre. La nombrada devengará a partir del primero de marzo corriente el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 115 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 252.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Rosa de Morales, en su concepto de Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad del Puerto de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado ante la Dirección General de Sanidad, a partir del 1º de marzo en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la señora de Morales, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 231, del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 261.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

En vista de la resolución provea en el Ministerio de Defensa, concediendo el montepío militar de ciento treinta y un colones veinticinco centavos (C 131.25) mensuales a favor de doña Juana Ernestina Romero viuda de Aceituno, conocida por Juana Romero viuda de Aceituno, y a favor de la señorita María Otilia Mariona, conocida también por María Otilia Mariona Aceituno, de este domicilio, en concepto la primera de cónyuge superstita del capitán Florencio B. Aceituno, y la segunda como hija natural de éste. Derecho que les asiste y que deman-

dan con arreglo a lo prescrito en los Arts. 12, 15, letra a) y 25 letra b) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que han comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 19, 20, 21, 22, 24, 28, 32 y 34 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 7814 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día el montepío militar relacionado, en la forma que sigue: sesenta y cinco colones sesenta y tres centavos mensuales a favor de doña Juana Ernestina Romero viuda de Aceituno, conocida por Juana Romero viuda de Aceituno, y sesenta y cinco colones sesenta y dos centavos—en el mismo período—a favor de la señorita María Otilia Mariona, conocida también por María Otilia Mariona Aceituno; ambas erogaciones serán pagadas en forma separada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 263.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

A propuesta del Señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los Señores Capitán Francisco Bernúdez y Subteniente Manuel Ignacio Ulloa, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, de guarnición en esta Capital, en sustitución de los Señores Teniente José Alvaro Díaz y Capitán Marco Aurelio Zacapa, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesoros, y devengarán el sueldo de Ley desde el día de la fecha, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

Nº 264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

En cumplimiento de lo que ordena el Decreto Legislativo Nº 211 del 27 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 4 del 8 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto en la parte conducente, los Acuerdos de fechas 25 y 28 del citado mes de enero pasado cuyos números se expresan a continuación, parte conducente que se refiere al pago de los servicios de luz y agua que suministran las Municipalidades respectivas a los Cuerpos Militares establecidos en las poblaciones siguientes:

#### Servicio de Luz

##### METAPAN:

	Gasto anual que se deja de pagar
Acuerdo Nº 103 a la Comandancia Local	C 48.00
Acuerdo Nº 138 al Puesto de Guardia Nacional	" 14.40

##### PUERTO DE LA LIBERTAD:

Acuerdo Nº 105 a la Comandancia y Capitania	" 216.00
---	----------

##### PUERTO DE LA UNION:

Acuerdo Nº 102—Al 14º Regimiento de Infantería	" 504.00
Acuerdo Nº 138—Al Puesto de Guardia Nacional	" 72.00

#### Servicio de Agua

##### SANTA ANA:

Acuerdo Nº 139—Al Puesto de Guardia Nacional	" 36.72
--	---------

##### SENSUNTEPEQUE:

Acuerdo Nº 109—Al 8º Regimiento de Infantería	" 360.00
---	----------

##### COJUTEPEQUE:

Acuerdo Nº 109—Al 9º Regimiento de Infantería	" 600.00
Acuerdo Nº 139—Al Puesto de Guardia Nacional	" 60.00

## USULUTAN:

Acuerdo N° 109—Al 12° Regimiento de Infantería ..... 180.00

El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 267. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 14 letra a) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1° de este mes, la pensión militar de ciento veintisiete colones setenta y cinco centavos (C 127.75) mensuales asignada a favor del teniente coronel don José María Aguado, según acuerdo del 28 de noviembre de 1938, por haber fallecido en esta ciudad el 13 de febrero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 268. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A propuesta del Señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente René Napoleón Aguiluz, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2° Regimiento de Infantería, de guarnición en esta Capital, en sustitución del señor Subteniente Oscar Rank A., que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde esta misma fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 269. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A propuesta del Señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Misael A. Figueroa, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta Capital, en sustitución del Señor Subteniente Oscar Gómez Rodezno, que pasó a ocupar otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde esta misma fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 993, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 17.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Carlos Alberto Santos, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de ciento cuarenta y cinco colones, dieciséis centavos (C 145.16), por sueldo que le corresponde en diez días, contados del 5 al 14 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 80, de 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado don Pedro Magaña, de sesentiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Juan Francisco Magaña, calle de por medio; al Norte, con terreno de la compañía Ferrocarrilera o sea la vía férrea; al Poniente, con terrenos de Tránsito Flores, Nicolás Ramírez y Tránsito Cárcamo, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario Guadalupe Cárcamo, quebrada de por medio, es de la extensión de setenta áreas y lo hubo por compra a Hortensia Cárcamo y Abraham Meléndez, lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, los cercados son propios, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Rosario Guadalupe Cárcamo domiciliada en San Vicente, lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Toribio Rodríguez.—L. A. García García, Srío.

N° 1964. 2—13—III—47.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se presentó por escrito doña Juana Orellana, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, línea recta hacia el Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la interesada, más dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes; al Norte, veintitrés metros calle de por medio con predio de Francisco Ascencio; al Poniente, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes, alambre de por medio del colindante, en varias líneas quebradas, más treintidós metros cincuenta centímetros con predio de Nicolás Rendederos y Alejo Melara, trascorrales de por medio de los colindantes, más nueve metros cincuenta centímetros, líneas quebradas con solar de Alejo Melara, trascorral de por medio del colindante; y al Sur, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con solares de Anastasia Carranza y Nicolás Molina, cerco de alambre de por medio propio de la señora Carranza y de la interesada; hubo este inmueble por compra a Alejo Melara, no es sirviente, pero sí es dominante con respecto a los predios que quedan al Oriente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona, lo posee desde hace más de diez años y lo estima en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—Alfonso Orantes, Srío.

N° 2062 1—13—III—47

### LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública la contrata del servicio de Tren de Aseo de esta ciudad, bajo las bases siguientes:

Poner al servicio un cajón de madera conveniente pintado, el cual será tirado por bestias, llevando el rótulo respectivo. Dos peones pagados por el contratista, que se encargará de colocar las basuras que encuentren en los recipientes, barriendo las calles donde sea necesario, para que éstas den un buen aspecto. Las basuras serán depositadas en los lugares que para el efecto señale el Municipio. La población para la prestación del servicio se dividirá en dos zonas. El carretón, bestias y lo necesario, será por cuenta del que firme la contrata. Solamente por fuerza mayor se dejará de prestar dicho servicio; y cuando sin causa justifica-

da se dejare de hacer, pagará el encargado la cantidad de diez colones por día. El aseo empezará a las 6 horas en adelante, siguiendo el trayecto que se le señale. La Municipalidad reconocerá al contratista la cantidad de ciento cincuenta colones mensuales. El contrato se hará por el término de un año, pudiéndose prorrogar en caso que a ambas partes les conviniere. Se recibirán ofertas quince días después de la última publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S. Secretario.

Of. 3 v. alt. 2—13—III—47.

### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE UPJOHN COMPANY, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en 301 Henrietta Street, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América; solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "ESPONJA TERAPEUTICA Y MODO DE HACER LA MISMA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. N° 2102 1—20—III—47

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la firma "ALBERT GROSSENBACHER", fábrica de relojes, del domicilio de Granges, Soleure, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

*Optima*

Consiste la marca en la denominación "OPTIMA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Relojes, partes para relojes y estuches, artículos comprendidos en las Clases 23 y 127ª de la ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "OPTIMA", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "OPTIMA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia el uso oral de la marca "OPTIMA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

N° 2088 1—19—III—47



# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del once de este mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas siguientes: primera, de doña Matilde Iraheta de Maldonado, fallecida el ocho de septiembre del año próximo pasado, en la villa de Zaragoza, su último domicilio, de parte de don Rafael Maldonado Rodríguez, socialmente conocido por Rafael Maldonado como cónyuge sobreviviente y menores José Ricardo, María Matilde, María Alicia, Candelaria Yolanda y Rafael, los cinco de apellido Maldonado, en concepto de hijos legítimos todos de la expresada causante, representados por su padre legítimo señor Maldonado; segunda, de Rigoberto Maldonado, fallecido el veintuno de noviembre del año retro-próximo, en Zaragoza, su último domicilio, de parte del mismo don Rafael Maldonado, en carácter de padre legítimo de aquel; y tercera, de la expresada señora Iraheta de Maldonado, fallecida en el lugar y la fecha ya indicados, de parte del mencionado señor Maldonado, por derecho de transmisión de su expresado hijo legítimo Rigoberto Maldonado, quien fué hijo legítimo de la causante nominada; y se ha conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, desde luego, a los menores por medio de su representante indicado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —socialmente— Rafael—novecientos—vale.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Qüehl, Srío. Into.

Nº 2073 1—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Rosario Guardado, fallecida el tres de febrero retro-próximo en esta ciudad, su último domicilio, de parte de sus herederos instituidos don Julio Antonio, don Carlos conocido por Carlos Alberto y don Arturo, los tres de apellido Guardado, el primero nieto ilegítimo y los otros hijos ilegítimos de la causante; y se les ha conferido interina y conjuntamente la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 2074 1—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alejandro Pérez Martínez, fallecido accidentalmente, en el pueblo San Antonio Masahuat, pero habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, el dieciséis de febrero retro-próximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción González viuda de Pérez Martínez; y se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

Nº 2075 1—18—III—47

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media de este día, se ha declarado definitivamente heredero y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la señora Isabel Quintanilla, que falleció el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón Santa Rosa de la Villa de El Chilamatal de este Distrito, su último domicilio, al señor Rafael Antonio Quintanilla, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. Nº 2064 14—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por este Tribunal, por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Ernesto Liebe, fallecido en esta ciudad el día veinte de junio del año próximo pasado, a doña Ernestina Olga Paulina Liebe, conocida socialmente por Paulina Liebe, a quien se ha conferido, en definitiva, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 2070 18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Solórzano, fallecido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón "El Mejón", jurisdicción de Tepecoyo, su último domicilio, su hija natural Cándida López y se ha conferido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srío.

1 v. Nº 2076 18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se han declarado herederos universales abintestato y con beneficio de inventario del señor Raymundo Flores, quien falleció el diez de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en Coatepeque, su último domicilio, a sus hijos legítimos Vicente, Francisco de Paul, Juana y Paula, los cuatro de apellido Flores. Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

1 v. Nº 2085 19—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Adán Quan León, de veintidós años de edad, estudiante de medicina, originario y vecino de esta ciudad, siendo hijo legítimo de Calixto Quan y de Eva León ambos de nacionalidad china, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salva-

doreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castañeda, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2080 2—19—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### A V I S O Nº 1

Se avisa a los interesados en el Concurso Nº 193 de fecha 5 de los corrientes, relativo a la importación de material eléctrico y aparatos eléctricos que, no obstante que en el respectivo cartel de licitación aparecen números y especificaciones correspondientes a mercadería fabricada por casas determinadas. La Proveduría General aceptará ofertas que se refieran al suministro de material producido por cualquier casa, siempre que reúna las mismas características del consignado en el cartel y que preste un servicio satisfactorio en los fines a que se destina.

Proveduría General de la República: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

R. C. Castaneda,  
Proveedor General.

3 v alt. 3—18—III—47

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A. para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Empresa.

San Salvador, marzo de 1947.

Antonio Daglio,  
Presidente.

3 v alt. Nº 2067 2—18—III—47

### SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Proveduría General de la República, se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor, a las diez horas del día miércoles 26 de marzo en curso, en dicha Proveduría, las siguientes mercaderías:

4.500 latas de avena "Tres Minutos", a razón de ₡ 0.55 cada una.	₡ 2.475.00
15.500 cajas de hojuelas de maíz (Corn Flakes), a razón de ₡...	
0.30 cada una.....	4.650.00
	₡ 7.125.00

Se admitirán ofertas por lotes parciales no menores de 25 latas de avena y de 25 cajas de hojuelas de maíz, y la subasta se verificará conforme lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurrir en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal. Ministerio de Economía: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 3—15—III—47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1.550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, martes 25 de marzo de 1947.

NUMERO 68

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 2.—Nombramientos en el personal de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa . . . . . 902

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 120.—Nómbrase al Br. Carlos Alberto Zaldívar, Agregado a la Legación de El Salvador en Costa Rica. . . . . 902

Acuerdo N° 122.—Nómbrase al señor don Mauricio Meléndez Duke, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Victoria, B. C. Canadá y se le extienden las Letras Patentes respectivas . . . . . 902

Acuerdo N° 123.—Nómbrase al Capitán Pedro Andrés Iraheta, Canciller del Consulado General de El Salvador en Ginebra, Suiza . . . . . 902

Acuerdo N° 126.—Encomiéndanse interinamente las funciones de Jefe y Sub-Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores Roberto Molina y Morales y Rafael Mancía Méndez, respectivamente . . . . . 902

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 58.—Movimiento en el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana) . . . . . 902

Acuerdo N° 59.—Movimiento en el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección del Centro (Zacatecoluca). . . . . 903

Acuerdo N° 60.—Deniéguase la conmutación de la pena impuesta al reo Miguel Serrano, convicto de homicidio en Rito Flores . . . . . 903

Acuerdo N° 62.—Deniéguase la conmutación de la pena impuesta al reo rematado Manuel Flores, convicto de homicidio en Rogelio Cisneros. . . . . 903

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 498, 499, 500, 501, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516 y 517.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . . 903-904

Acuerdo N° 518.—Concédese licencia a la señorita María Teresa Baires, Administradora de la oficina postal de Berlín. . . . . 904

Acuerdo N° 540.—Nombramiento de empleados del Ramo de CC. EE . . . . . 904

Acuerdo N° 543.—Nómbrase a don Eduardo Martínez Ramírez, Receptor telefonista diurno y nocturno de Villa Delgado . . . . . 904

Acuerdo N° 544.—Se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, erogue la cantidad de C. 1,200.00 para la compra de muebles para servicio de dicha oficina. . . . . 905

#### Ramos de Gobernación y Fomento

Acuerdos Nos. 541 y 542.—Autorízase a varias Municipalidades la inversión de fondos en diferentes obras y servicios. . . . . 905

#### Ramo de Fomento

Acuerdo N° 81.—Nómbrase al Bachiller Eduardo Humberto Andrcu, Ayudante de Ingeniería de la Zona Oriental . . . . . 905

Acuerdos Nos. 82 y 83.—Se autoriza el pago de los gastos de seguro en el despacho de cajas de dinamita correspondientes a los pedidos N° 86 y 88 de la Proveeduría General de la República del año de 1946. . . . . 905

Acuerdos Nos. 84 y 85.—Se autoriza pago del seguro en el despacho de llantas que amparan los pedidos Nos. 80 y 115 de la Proveeduría General de la República. . . . . 905

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 43.—Se concede licencia a don Carlos Aguirre y Salinas, Auxiliar de la Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel. . . . . 905

Acuerdo N° 44.—Nómbrase a don Pedro Augusto Flores, Inspector Departamental del Trabajo de San Salvador . . . . . 905

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 187.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, intervenga en la escritura pública de compraventa de inmuebles situados en la ciudad de Sonsonate para el Circuito de Teatros Nacionales . . . . . 905

Acuerdo N° 264.—Nómbrase al señor Arturo Novoa, Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital «San José» de la ciudad de Berlín . . . . . 906

Acuerdo N° 266.—Concédese licencia al Dr. Carlos Auerbach Méndez, Oficial de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones . . . . . 906

Acuerdo N° 268.—Nómbrase a don Julio Celauro Morán, Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán . . . . . 906

Acuerdo N° 269.—Nómbrase a don Julio Celauro Morán, Tesorero del Hospital «Francisco Menéndez», y Baños «El Zapote» y del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán. . . . . 906

Acuerdo N° 270.—Se autoriza el pago de una suscripción a «El Diario Centroamérica» (Diario Oficial) de Guatemala, para la Dirección General de la Renta de Aduanas . . . . . 906

Acuerdo N° 271.—Se autoriza el pago de tres suscripciones de la «Revista de Economía Continental» de México, para el Ministerio de Economía. . . . . 906

Acuerdo N° 273.—Se nombra a don Miguel Rafael Carballo, Guardafábricas de la Administración de Rentas de San Vicente . . . . . 906

Acuerdo N° 274.—Reconócese sueldo a la señora Aída de Bias, Auxiliar de 2a. Clase de la Proveeduría General de la República. . . . . 906

### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 24.—Cancélase el nombramiento de don Julio Escalante, como Mozo de Servicio del Centro Nacional de Agronomía . . . . . 906

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 739.—Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Virginia Mancía Varela, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Varones «República Oriental del Uruguay» de esta ciudad, y se nombra a la señora Elia Ibarra de Fuentes, Profesora de Música y Canto de la Escuela de «Niñas República del Perú», de esta ciudad. . . . . 906

Acuerdo N° 740.—Trasládase a la señorita Rosa Rivera Pleitès, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Marcos, a plaza nueva de la Escuela «República de México» de esta capital . . . . . 907

Acuerdo N° 741.—Nómbrase a la Sra. María Luisa Morales de Colacho, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas «República de México» de esta capital . . . . . 907

Acuerdo N° 742.—Nómbrase a la señorita Lilitan Cañas, Profesora Auxiliar de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Belén de Mejicanos . . . . . 907

Acuerdo N° 743.—Nómbrase a don Eugenio Corpeño, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna «Gerardo Barrios» de esta capital. . . . . 907

Acuerdo N° 744.—Nómbrase a la Profesora Benigna Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Santa Cruz», jurisdicción de San Alejo . . . . . 907

Acuerdo N° 750.—Autorízase pago de la beca del Br. José Arturo Mixco, quien hace estudios en la República de Chile . . . . . 907

Acuerdo N° 751.—Nómbrase al Dr. José Rivas Arthès, Profesor de Química y Trabajos de Laboratorio del Quinto Curso Sección «A» del Instituto Nacional General «Francisco Menéndez», de esta capital. . . . . 907

Acuerdo N° 752.—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Rafael Lemus Quiroa, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Valle de Jesús», jurisdicción de San Fernando . . . . . 907

Acuerdo N° 753.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular -N° 516, de 26 de febrero anterior . . . . . 907

Acuerdo N° 755.—Incorpórase al señor Nasry Zablah, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» como Bachiller en CC. y LL . . . . . 907

Acuerdo N° 756.—Encomiéndase al Profesor don Francisco Espinosa, con carácter ad-honorem, un estudio sobre salarios y escalafón de Maestros de Primaria y Secundaria en Costa Rica. . . . . 907

Acuerdos Nos. 757 y 758.—Cancélanse las pensiones que disfrutaban la señora Tránsito Sotomayor viuda de Rivera y Profesora Rosa Aracely Fuentes . . . . . 907

Acuerdos Nos. 759 y 760.—Asignase pensión de jubilados a la Profesora doña Carmen López viuda de Gutiérrez y Profesor Fernando Zaldívar . . . . . 907-908

Acuerdo N° 761.—Designase el Kindergarten Nacional No. 4, de esta capital, con el nombre de Kindergarten Nacional «Doctor José Gustavo Guerrero» . . . . . 908

Acuerdos Nos. 763 y 765.—Concédese a los señores Juan Antonio Beltrán y Oscar Armando Bejarano, equivalencia de estudios de Contador con los de Tenedor de Libros . . . . . 908

	Página
Acuerdo No 812.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 568 de 5 del mes en curso . . . . .	908
<b>MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo No 258.—Aceptase la renuncia a la señorita Vilma Rivera, Secretario-Mecanografista de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad . . . . .	908
Acuerdo No 254.—Nómbrese al señor Adalberto Herrera, Ordenanza de la Dirección General de Sanidad . . . . .	908
Acuerdo No 260.—Nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional Antituberculoso, de esta ciudad . . . . .	908
Acuerdo No 261.—Prorrógase la licencia concedida al Dr. Marco Antonio Miranda, Delegado de Sanidad de San Vicente . . . . .	908
Acuerdo No 262.—Nómbrese a la señorita Carlota López Guerra, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Cojutepeque . . . . .	908
Acuerdo No 264.—Rectifícase el Acuerdo No 124 de 13 de febrero último por el que se hizo nombramiento de Jefe del Laboratorio del Hospital de Sonsonate . . . . .	908
Acuerdo No 265.—Rectifícase el Acuerdo No 47 de 24 de enero último, por el que se concede licencia a la señora Blanca Peñafe . . . . .	908
Acuerdo No 263.—Se reforma el Acuerdo No. 851, designando al Señor Presidente Constitucional de la República, miembro del «Comité Pro-Niños Pobres», de esta capital . . . . .	908
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo No 270.—Asígnase pensión de retiro militar al ex-guardia nacional don Luis Alonso Mejía . . . . .	909
Acuerdo No 271.—Asígnase a favor de doña Francisca Dolores Amaya viuda de Huezco, el montepío militar de C 50.62 mensuales . . . . .	909
Acuerdo No 272.—Nómbrese al Señor Subteniente Mauro Mata, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 60. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán . . . . .	909
Acuerdo No 273.—Se autoriza el gasto de funerales del Marino Arturo López, quien estaba de alta en la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla . . . . .	909
Acuerdo No 274.—Autorízase el gasto de funerales del Subsergente Miguel Angel Méndez . . . . .	909
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>	
Acuerdo No 262.—Asígnase a favor de doña Carmen Flores viuda de Flores el montepío militar de C. 30.19 mensuales . . . . .	909
Acuerdo No 265.—Asígnase a favor de doña Adriana Peñafe viuda de Echeverría y de la señorita Graciela Echeverría Peñafe, la pensión mensual de C. 31.30 . . . . .	909
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo No 89.—Trasládase al Dr. Felipe Cáceres Linares, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador . . . . .	909
Acuerdo No 90.—Rectifícase al Dr. José Ignacio Paniagua, en sus funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito . . . . .	909
Acuerdo No 91.—Concédese subsidio para los gastos de funerales del señor Armando Montoya . . . . .	909
Acuerdo No 92.—Prorrógase la licencia concedida al Dr. Marco Antonio Miranda, Médico Forense del Distrito de San Vicente . . . . .	910
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo No 5.—Prorrógase la licencia concedida a la señora María Luisa Velásquez, escribiente del Juzgado	

	Página
3º de la Instancia de lo Civil de San Vicente . . . . .	910
Acuerdo No 6.—Nómbrese a la Srta. Margarita Rodríguez, escribiente del Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil de San Vicente . . . . .	910
Acuerdo No 7.—Rectifícase el Acuerdo No 3 de 28 de febrero último . . . . .	910
<i>Juzgado General de Hacienda</i>	
Acuerdo No 4.—Prorrógase la licencia concedida a don Lorenzo Gómez, Escribiente con funciones de Notificador del Juzgado General de Hacienda . . . . .	910
<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
<i>Presidencia</i>	
Acuerdo No 40.—Se concede licencia al señor José Marcelino Martínez, Auxiliar de 2a. Clase de dicha Institución . . . . .	910
Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .	

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No 2.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Archivero de esta Oficina ha interpuesto el señor don Julio Celauro Morán, y nombrar en sustitución del dimiteinte al señor don Carlos Alberto Elias, Mecanografista de esta misma oficina, y en sustitución del señor Elias a la señorita Alicia Velasco y Velasco. El presente acuerdo tendrá efectividad desde el día veintidós del mes en curso, después de audiencia.—Comuníquese.— *Rafael Domínguez Parada*, Primer Secretario.—*Amadeo Artiga*, Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No 120. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado a la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor Br. Carlos Alberto Zaldivar, en sustitución del señor don Ramón Matamoros, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El señor Zaldivar devengará el sueldo de ley a partir del 1º de abril próximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

No 122. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Victoria, B. C. Canadá, al señor don Mauricio Meléndez Duke, a cuyo favor deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

##### POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado en Victoria, B. C., Canadá, con residencia en la misma ciudad.

#### POR TANTO:

Reuniendo el señor don Mauricio Meléndez Duke, las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de Su Majestad Británica en el Canadá, se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.,*

*J. Anto. Quirós,*

Secretario de Relaciones Exteriores.

No 123. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado General de El Salvador en Ginebra, Suiza, al señor Capitán Pedro Andrés Iraheta quien devengará en Primera Categoría, el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

No 126. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente las funciones de Jefe y Sub-Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los Señores don Roberto Molina y Morales, y don Rafael Mancía Méndez, actuales Sub-Jefe y Agregado de dicha Sección, respectivamente, mientras dure la ausencia del Titular de la misma, señor don Joaquín Leiva, a quien por Acuerdo No 81 del 15 de febrero recién pasado se le ha encargado que lleve a cabo una inspección en los Consulados de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América. Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos, gastos de representación y cuotas compensatorias que señala la Ley de Salarios para los cargos en los cuales están nombrados en propiedad; debiendo cobrar las diferencias de sueldos que les correspondan como Jefe y Sub-Jefe de la aludida Sección, con cargo al Artículo 425 del Presupuesto Fiscal vigente. Las diferencias por gastos de representación y cuotas compensatorias a que tengan derecho se aplicarán al Art. 431 del mismo Presupuesto. Tales erogaciones, aplicadas a créditos variables, serán pagadas por el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, por medio de Ordenes de Pago a contar del 1º del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus funciones. Queda, en consecuencia, sin efecto, el Acuerdo No 106, de la misma fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, QUIROS.

#### RAMO DE JUSTICIA

No 58. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Promover al empleo de Portero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), al Mozo de Servicio de la misma, don Marcos Olivares, en lugar de don Gilberto Ruiz, quien renunció; 2º—nombrar Mozo de Servicio de la propia Oficina a don Carlos Lémus, en sustitución del referido señor Olivares; y 3º—autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, a partir del primero del mes en curso, pague a las personas referidas los sueldos que señalan las partidas Nos. 28 y 29, en su orden, del Art. 82, Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.



Nº 59. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º promover al empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro (Zacatecoluca), al Portero de la misma, don Víctor Manuel Hernández, en lugar de don Narciso Alonso, quien no se hizo cargo de dicho empleo, y para el cual fué nombrado por Acuerdo Nº 36, de 13 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 40, Tomo 142; 2º nombrar Portero de la propia Oficina, a don Marco Tulio Martínez, en sustitución del referido señor Hernández; 3º autorizar a la Pagaduría Departamental de la Paz para que pague al señor Hernández, a partir del primero del mes en curso, y al señor Martínez, desde el trece del corriente, los sueldos que en su orden, señalan las partidas Nos. 21, Sub-Nº 5, y 22 del Art. 82, Capítulo VI, Título VII, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal en vigor; y 4º queda reformado de esta manera el Acuerdo Nº 36, que se menciona. (Derechos de nombramiento del señor Hernández © 2.00). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 60. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud del señor Jacinto Serrano, contraída a que se conmute a su hijo Miguel Serrano, la pena de quince años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le fué impuesta en sentencia ejecutoriada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Rito Flores, hecho cometido como a las dieciséis horas del once de septiembre de mil novecientos cuarentitres en el cantón "Concepción de Cañas", jurisdicción de Nuevo Tepetitán, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

Nº 62. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud del señor Procurador de Pobres, doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez, contraída a que se conmute al reo rematado Manuel Flores o Manuel Parada Flores, la pena de ocho años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Rogelio Cisneros, hecho ocurrido en el punto denominado Santa Adelita del Cantón "El Limón" jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, como a las cinco y media de la tarde del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUÑEZ.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RAMO DE GOBERNACION**

Nº 498. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el año, inclusive el de edificios públicos. .... © 666.00

En la compra de material eléctrico y bombillas de distintas potencias para el mismo servicio, inclusive nuevas instalaciones, al año, ..... 330.00

En pagar el sueldo del cobrador de arbitrios de alumbrado, a razón de © 10.00 mensuales, al año ..... © 120.00

En pagar el sueldo del mes de diciembre de 1946 al mismo cobrador de arbitrios de alumbrado, ..... " 5.00

En pagar el valor del servicio de alumbrado público que se suministró durante los meses de noviembre y diciembre de 1946, inclusive las bombillas proporcionadas en el mismo lapso, ..... " 111.22

Total ..... © 1,232.22

Un mil doscientos treinta y dos colones veintidós centavos, que se tomarán de la partida del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 499. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar las cuotas mensuales del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de © 690.00 cada cuota, ... © 8,280.00

Para nuevas instalaciones eléctricas y compra de bombillas de distintas potencias, para el servicio de alumbrado público, al año, ..... " 1,000.00

Total ..... © 9,280.00

Nueve mil doscientos ochenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 31, Capítulo Único, Título X, Sección IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 500. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general, a razón de © 65.00 mensuales, durante todo el año, ..... © 780.00

Para mantener en estado de limpieza dicho cementerio, al año, " 400.00

Para limpieza del cementerio rural de El Cocó, al año, ..... " 20.00

Total ..... © 1,200.00

Un mil doscientos colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 5 y 6 del Art. 29, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 501. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 19, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (© 200.00), en cubrir los gastos que ocasione el mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio municipal que ocupa la Comandancia Local, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (© 150.00), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 510. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En sufragar los gastos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año, ..... © 400.00

En la compra de dos lotes de libros en blanco para los distintos servicios de la Alcaldía y sus dependencias: uno para el corriente año y el otro para el de 1948 próximo, ..... " 500.00

En atender los gastos de carácter imprevisto que ocurran en aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso, .... " 1,842.27

Total ..... © 2,742.27

Dos mil setecientos cuarenta y dos colones veintisiete centavos, que se tomarán, respectivamente, de las partidas que señalan los Artos. 4, 5 y 8, consignados en el Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 511. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 20, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (C. 120.00), cantidad con que contribuirá para el sostenimiento de la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal con sede en La Habana, República de Cuba. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 512. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento de los baños y lavaderos públicos y sus alrededores situados en el río "Zapuyo", a inmediaciones de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C. 1,000.00), que se tomará de la partida Nº 7 del Art. 30, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 513. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar las cuotas mensuales del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de C. 450.90 cada cuota, ... C. 5,410.80

En la compra de material eléctrico y bombillas de distintas potencias para el mismo servicio, inclusive nuevas instalaciones, al año, ... " 1,000.00

Total ..... C. 6,410.80

Seis mil cuatrocientos diez colones ochenta centavos, que se tomarán de las Parti-

das Nos. 1 y 2 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 514.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de seiscientos colones (C. 600.00), en el mantenimiento del servicio de alumbrado público de aquella población, durante todo el año en curso, a razón de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 515.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (C. 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 516.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 12, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta y cuatro colones cincuenta centavos (C. 54.50), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de la Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91,

reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta colones (C. 40.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 518.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero de abril próximo entrante, a la señorita María Teresa Baires, en su concepto de Administradora de la oficina postal de Berlín, departamento de Usulután, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Enriqueta Mendoza. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 179 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, y el que se le reconozca a la solicitante señorita Baires, se aplicará al Art. V-151 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, y la señorita Mendoza, rendirá fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 540.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Servicio Telefónico

Partida Nº 67, Telefonista y Telegrafista supernumerario ambulante, señor Carlos Acevedo Ortiz, en lugar del señor Manuel García Huete, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Metapán

Partida Nº 152, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, señor Manuel García Huete, en lugar del señor Carlos Acevedo Ortiz, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir del once del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental de Santa Ana, por su orden.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 543.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor telefonista diurno y nocturno de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, a don Eduardo Martínez Ramírez, en sustitución de don Rogelio Paredes H., que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 173, subnúmero 1, del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 108 del Presupuesto General, a partir del 14 del corriente, fecha en que

tomó posesión del cargo, y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 544. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el Art. 3º bis del Decreto Legislativo Nº 228 del 12 de noviembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Alcaldías Municipales que en cuenta especial se encuentran depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de dicha Tesorería General erogue la cantidad de un mil doscientos colones (C. 1,200.00), en la compra de los siguientes muebles para servicio de la mencionada oficina:

Dos escritorios nuevos, de buena madera, a razón de C. 250.00 cada uno, .....	C. 500.00
Una máquina de escribir marca "Royal", nueva, .....	600.00
Dos mesas pequeñas especiales para máquinas de escribir, a razón de C. 50.00 cada una, .....	100.00

Total..... C. 1,200.00

Dichos muebles deberán incluirse en el inventario respectivo y las erogaciones se comprobarán en legal forma.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

**RAMOS DE GOBERNACION Y FOMENTO**

Nº 0541. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Cabañas, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y ampliación de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (C. 2,000.00), que se tomará de la partida del Art. 17 bis, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en los Ramos de Gobernación y Fomento, ESPINOLA C.

Nº 0542. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción del nuevo edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos nueve colones ochenta y cinco centavos (C. 609.85), que se tomará de la partida del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—

Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en los Ramos de Gobernación y Fomento, ESPINOLA C.

**RAMO DE FOMENTO**

Nº 81. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante de Ingeniero de la Zona Oriental—Sección de Zonas para Obras Públicas— al señor Br. don Eduardo Humberto Andreu, actual Ayudante de Ingeniero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la mencionada Dirección, quien deberá cesar en estas funciones. El nombrado devengará a partir del 1º de abril próximo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 66, Art. 27 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 82. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, gire a favor de Johnson & Higgins of California, 617 West Seventh Street, Los Angeles 14, Calif., o a quien dicha Empresa designe, la suma de diez dólares, cuarenta y un centavos (\$ 10.41), equivalentes a veintiséis colones, tres centavos (C. 26.03), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra un recibo extendido por los beneficiarios en duplicado. La mencionada cantidad que cubre el valor de los gastos de seguro incurridos en relación con el despacho de trescientas (300) cajas de dinamita del Pedido Nº 86, correspondiente al año de 1946, hecho por la Proveeduría General de la República, será aplicada al Art. V-5 del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt".—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 83. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al Señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, gire a favor de Johnson & Higgins of California 617 West Seventh Street, Los Angeles, 14, Calif., o a quien dicha Empresa designe, la suma de diez dólares, cuarenta y dos centavos (\$ 10.42), equivalentes a veintiséis colones, cinco centavos (C. 26.05), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega a un recibo extendido por los beneficiarios, en duplicado. La expresada cantidad que cubre el valor de los gastos de seguro incurridos en relación con el despacho de trescientas (300) cajas de dinamita que ampara el Pedido Nº 88, correspondiente al año de 1946, efectuado por la Proveeduría General de la República, se aplicará al Art. V-8 del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt".—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 84. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, gire a favor de Johnson & Higgins of California, 617 West Seventh Street, Los Angeles 14, Calif., o a quien dicha Empresa designe, la suma de tres dólares, cincuenta y seis centavos (\$ 3.56), equivalentes a ocho colones, noventa centavos, (C. 8.90), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por los benefi-

ciarios, en duplicado. La expresada suma que cubre el valor de gastos de seguro incurridos en relación con el despacho de llantas que ampara el pedido Nº 80, correspondiente al año de 1945, efectuado por la Proveeduría General de la República, se aplicará al Art. V-5-b del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt".—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 85. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, gire a favor de Johnson & Higgins of California, 617 West Seventh Street, Los Angeles 14, Calif., o a quien dicha Empresa designe, la suma de tres dólares, cincuenta y seis centavos (\$ 3.56), equivalentes a ocho colones, noventa centavos, (C. 8.90), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por los beneficiarios, en duplicado. La expresada cantidad que cubre el valor de los gastos de seguro incurridos en relación con el despacho de llantas que ampara el Pedido Nº 115, correspondiente al año de 1945, efectuado por la Proveeduría General de la República, se aplicará al Art. V-8 del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt". Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Nº 43. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de don Carlos Aguirre y Salinas, Auxiliar de la Inspección Departamental del Trabajo de San Miguel, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, a partir del primero del corriente y nombrar para que sustituya al señor Aguirre y Salinas durante el mismo tiempo, interinamente, a la señorita Matilde Cardoza, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 3 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha indicada en que empezó a trabajar.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

Nº 44. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector Departamental del Trabajo de San Salvador, a don Pedro Augusto Flores, en lugar de don José Calixto Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 1, Subnúmero 1 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 169 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día catorce de abril próximo entrante, fecha en que tomará posesión de sus funciones, conforme Acuerdo Nº 40 de 14 del corriente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Trabajo y Previsión Social, ROMERO.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 187. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de febrero de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la escritura pública por la



cual el Estado comprará para fines del Circuito de Teatros Nacionales a la Municipalidad de Sonsonate, por la suma de veinte mil colones (¢ 20.000.00) el terreno y construcciones del "Teatro Arce" de aquella ciudad y la parte de solar y edificación que se conoce con el nombre de Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz, de los linderos siguientes: Teatro Arce: al Norte, siete metros, quiebra al Noreste en nueve metros ochentidós centímetros, sigue al Norte en diez y ocho metros cincuenta milímetros, en forma quebrada, hay un quiebre hacia el Noreste en quince metros ochenta milímetros y vuelve al Norte en veinte metros, linda con propiedades de don Pedro Quintanilla, de doña María Nicomedes Amaya de Rauda y de don Rodolfo Eugenio López, que antes fueron de Francisco Boquín, Juan Antonio Morán, Manuel Ariz y Petrona Cea; al Oriente, treintiséis metros veinte centímetros calle de por medio con casa de don Alfredo Hernández; al Sur, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio, con casa de don Francisco Salaverría Imery y al Poniente, treintiséis metros noventicinco centímetros en línea quebrada cruzando al Noroeste en ocho metros treinta centímetros cruzando otra vez al Poniente en veinte metros ochenta centímetros, linda con el edificio del "Kindergarten Municipal" y con propiedades de don José Llort, del doctor Máximo Jerez y de don Pedro Quintanilla, Registro de la Propiedad: linda al Norte con el edificio del Correo de propiedad del Estado y don Rodolfo Eugenio López; al Oriente, calle de por medio con propiedad de don Alfredo Hernández y don Rinaldo Garzona; al Sur con el "Teatro Arce" ya descrito y al Poniente, con el mismo teatro y don Rodolfo Eugenio López; mide nueve metros sesenta centímetros de frente por diez y ocho metros setenta centímetros de fondo. Los inmuebles descritos no están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas por la razón de carecer de antecedentes inscritos debido al incendio del Palacio Nacional. El Fiscal de Hacienda, queda facultado para sacar título supletorio de esta propiedad a favor del Estado una vez efectúe la compra. La erogación respectiva se aplicará al Art. V-12 del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales. Los gastos que ocasione la escritura como los honorarios del Notario serán por cuenta del Estado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 264. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 17 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, al señor Arturo Novoa, en sustitución de la señora Herminia viuda de Zacapa, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará respectivamente, los sueldos mensuales que indican las Partidas Nos. 11 y 3 de los Arts. 110 y 176 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 755 del Presupuesto Fiscal vigente y 1º del Presupuesto Especial del año en curso del mencionado Hospital, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 265. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 18 de 1947.

Vista la solicitud del Doctor Carlos Auerbach Méndez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 7º reformado y 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Doctor Auerbach Méndez, a partir del 8 de abril próximo entrante, debiendo ser el primer mes con goce de sueldo y el resto con goce de medio sueldo y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la referida Oficina:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

- |    |   |  |
|----|---|--|
| 6  | 2 | Oficial de Segunda Clase don Alfonso Burgos, en lugar del doctor Auerbach Méndez.          |
| 19 | 9 | Perito Auxiliar, doña Jesús Pleités viuda de Menjivar en sustitución del señor Burgos.     |
| 9  | 1 | Oficial de 5ª Clase, doña Emma Calderón de Dreiss, en lugar de la señora de Menjivar.      |
| 10 | 5 | Auxiliar de 1ª Clase, señorita Leticia Vela Ramos en subrogación de la señorita de Dreiss. |
| 14 | 2 | Mecanografista, señorita Soledad Azucena en lugar de la señorita Vela Ramos.               |

Las personas antes mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del doctor Auerbach Méndez, correspondiente al término de la licencia, será aplicado al Art. V-351 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 268. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 18 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, a don Julio Celauro Morán, en reposición del señor Manuel Mena Rodríguez, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que asuma el cargo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº. 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 767 del Presupuesto Fiscal Vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 269. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 18 de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", y del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, a don Julio Celauro Morán, en reposición de don Manuel Mena Rodríguez, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que asuma sus funciones, el sueldo mensual que indican las partidas Nos. 2 y 2 de los Arts. 164 y 183 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 1º de los Presupuestos Especiales de los referidos Centros de Asistencia Social, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 270. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-304 del Presupuesto vigente, compre un giro por la suma de treinta quetzales (Q. . . . 30.00) equivalentes a setecientos colones (¢ 75.00) al 250%, a la orden de Agencia de la Tesorería Nacional, en la Tipografía Nacional, Guatemala, República de Guatemala, para pagar el valor de la suscripción, por los años de 1946 y 1947, de "El Diario de Centroamérica" (Diario Oficial) que se sirvió y se está sirviendo a la Dirección General de la Renta de Aduanas en esta República. El giro deberá ser remitido al señor don Salvador Sol Millet, Ministro de El Salvador en Guatemala, para su entrega al beneficiario, mediante el correspondiente recibo.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 271. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-868 del Presupuesto vigente, compre un

giro por la suma de diez y ocho dólares (S. . . 18.00), equivalente a cuarenticinco colones (¢ 45.00), al 250%, a la orden del señor Félix Gordon Ordas, Director de la "Revista de Economía Continental", con domicilio en Avenida Independencia Nº 407, México, D. F. para pagar el valor de tres suscripciones de dicha Revista a servirse durante enero a diciembre del año en curso, al Ministerio de Economía de esta República. El giro deberá ser remitido al señor Doctor don Héctor Escobar Serrano, Ministro de El Salvador en México, D. F., para su entrega al beneficiario, mediante el correspondiente recibo.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 273. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 19 de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guardafábricas de la Administración de Rentas de San Vicente, a don Miguel Rafael Carralbo, en reposición del señor Federico López, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº. 7 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 774 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 274. Palacio Nacional:

San Salvador marzo 20 de 1947.

En vista de que en el Acuerdo de reorganización del personal de la Proveduría General de la República, emitido el 16 de enero último, bajo el Nº 43, no figuró la señora Aída de Bias, nombrada el 25 de julio del año próximo pasado, por Acuerdo Nº 552, en el empleo de Auxiliar de 2ª Clase, y quien desempeñó dicho puesto durante los primeros quince días del citado mes de enero, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la referida Proveduría General, ACUERDA: reconocer a la señora de Bias, la suma de cuarenta y tres colones, cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), valor que le corresponde por los primeros 15 días del expresado mes de enero, como Auxiliar de 2ª Clase a razón de (¢ 90.00) mensuales. La presente erogación se aplicará al Art. V-17 IMPREVISTOS del Presupuesto Especial vigente de la misma Oficina, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 24. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta del Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del primero del mes en curso, el nombramiento de Mozo de Servicio que le fué conferido a don Julio Escalante, por medio de Acuerdo Nº 8 del 15 de enero de este mismo año.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura e Industria, Encargado del Despacho, GUTIERREZ D.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 739. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de la señorita Virginia Mancía Varela, Prof. de Música y Canto de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta ciudad, Part. Nº 15 Sub Nº 45, conferido por Acuerdo Nº 30 de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar a la Sra. Elia Ibarra de Fuentes, Prof. de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República del Perú" de esta ciudad, en lugar de don Salvador Alvarez Méndez (Part. Nº 15 Sub Nº 4) quien pasa a otro

puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta colones (C 30.00) que indica la Part. N° 15 Sub N° 45 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 740. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Rosa Rivera Pleitez, Prof. Aux. de la Escuela de Varones de San Marcos, Departamento de San Salvador, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "República de México" de esta capital. La nombrada devengará a partir del 1º de abril próximo entrante el sueldo mensual de ochenta colones (C 80.00) que indica la Part. N° 4 Sub N° 370 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 741. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. en plaza nueva, de la Escuela de Niñas "República de México" de esta capital, a la Sra. María Luisa Morales de Colcho, quien devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C 95.00) que indica la Part. N° 1 Sub N° 144 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 742. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Belén de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señorita Lilián Cañas, quien devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Part. N° 16 Sub N° 9 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 743. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don José Montesinos, Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios" de esta capital, Part. N° 13 Sub N° 166, conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 10 del Tomo 142.

2º) Nombrar a don Eugenio Corpeño, Prof. Aux. de la Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios" de esta capital, en lugar de don José Montesinos (Part. N° 13 Sub. N° 166) quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Part. N° 13 Sub N° 166 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 744. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión a la Profesora Benigna Herrera, en lugar de la Señorita Antonia Lazo (Part. 14 Subnúmero 180) que queda fuera del servicio. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida N° 14 subnúmero 146 del Artículo

98 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal Vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 750. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (S 240.00) que al tipo de cambio del 200% equivale a seiscientos colones (C 600.00) a la orden del señor Embajador de El Salvador, residente en Santiago, República de Chile, doctor Joaquín Guinén Rivas, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del bachiller José Arturo Mixco, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, a razón de ochenta dólares (S 80.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Art. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 23/120 de fecha 14 de enero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura Popular.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 751. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, ACUERDA: nombrar al Dr. José Rivas Arthés, Profesor de Química y Trabajos de Laboratorio del Quinto Curso Sección "A" en sustitución del Dr. Rafael González Sol de conformidad con las Partidas 93 y 94 respectivamente, del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 576, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, y a partir del 15 de marzo corriente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 752. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del primero de febrero anterior, por quedar fuera de servicio, el nombramiento del señor Rafael Lemus Quiroa, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Valle de Jesús", jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, Partida N° 12, Subnúmero 232 conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14, del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 753. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 516, de fecha 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 55, Tomo 142, en el sentido de que donde dice:

Part. N°	Sub. N°	Nombre
19	16	Gertrudis de Bennett Pérez, Directora de la Escuela de Niñas "Benjamín Franklin".
19	32	Adelina de Pacheco, Directora de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Meléndez".

Debe decir:

Part. N°	Sub. N°	Nombre
19	16	Gertrudis de Bennett Pérez, Directora de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln".
19	32	Rafaela Adelina Figueroa de Pacheco, Directora de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Meléndez".

El resto del Acuerdo queda sin modificar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 755. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Nasry Zablah, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller, extendido por el Director del Instituto Normal "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, República de Honduras, el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y conforme a lo establecido por el Art. 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministro de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los Arts. 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Nasry Zablah.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (C 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 756. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, deseando aprovechar los servicios del Profesor don Francisco Espinosa, durante su permanencia en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en los días comprendidos entre el 26 del presente mes y el 7 de abril próximo entrante, ACUERDA: encomendarle, con carácter ad-honorem, un estudio sobre salarios y escalafón de Maestros de Primaria y Secundaria en Costa Rica. Se excita al Profesor Espinosa para que acepte el cargo en referencia y rinda en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 757. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Por haber fallecido el 27 de febrero del corriente año la señora Tránsito Sotomayor viuda de Rivera, pensionada en el Ramo de Cultura por Acuerdo de 21 de julio de 1921, y, en vista del Oficio N° 8227 del mes en curso procedente de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de febrero próximo pasado la pensión de que disfrutaba la señora Tránsito Sotomayor viuda de Rivera.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 758. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Por haber fallecido el 12 de noviembre de 1942 la Profesora Rosa Aracely Fuentes, pensionada en el Ramo de Cultura por Acuerdo N° 1452 de fecha 20 de septiembre de 1941, y, en vista del Oficio N° 7592 de 7 de los corrientes procedente de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de diciembre de 1942 la pensión de que disfrutaba la Profesora Rosa Aracely Fuentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 759. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de la Profesora doña Carmen López viuda de Gutiérrez, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de veinticinco años, un mes, veintidós días y su mayor sueldo devengado durante un período que excede a ciento ochenta días de setenta y cinco colones mensuales (C 75.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en Oficio N° 7810 de fecha 10 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Profesora doña Carmen López viuda de Gu.

tiérez su derecho a la jubilación con la cantidad de sesenta colones mensuales (¢ 60.00); o sea, el 80% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 760.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud del Profesor Fernando Zaldivar, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, contraída a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, y, habiendo comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, siendo su tiempo de servicios de cuarenta y cuatro años, siete meses, veintinueve días y su mayor sueldo devengado durante un periodo que excede a ciento ochenta días de cien colones mensuales (¢ 100.00); y, en vista de los dictámenes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste en Oficio Nº 7851 de fecha 10 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Profesor Fernando Zaldivar su derecho a la jubilación con la cantidad de cien colones mensuales (¢ 100.00); o sea, el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el D. O. Nº 150 de 10 de julio de 1945; debiendo cobrar dicha cantidad en la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión, a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 761.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Kindergarten Nacional Nº 4, de esta capital, y en reconocimiento de los altos méritos que distinguen al doctor José Gustavo Guerrero, salvadoreño que ha honrado al país en forma brillante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al citado plantel educativo con el nombre de Kindergarten Nacional "DOCTOR JOSE GUSTAVO GUERRERO".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 763.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Antonio Beitzán, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primer Curso de Contador con los de Primer Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable rendido por el Departamento de Educación Secundaria, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en el Primer Curso y aprobar el Inglés y la Geografía Económica del Segundo Curso; y 2º) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 765.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Oscar Armando Bejarano, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primer Curso de Contador con los de Primer Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable rendido por el Departamento de Educación Secundaria, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en el Primer Curso y aprobar el Inglés y la Geografía Económica del Segundo Curso; y 2º) permitir al petionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 812.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Modificar el Acuerdo Nº 568 de fecha 5 de marzo corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 142, en el sentido de que a la señora María Candelaria Bermúdez de Avelar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta ciudad, se le concede el mes de licencia que solicita, de la manera siguiente: del 21 de febrero anterior al 12 de marzo en curso, con goce de sueldo y del 13 al 20 del mismo mes, con goce de medio sueldo, debiendo pagársele a la señora de Avelar, y con cargo al Art. V-642 la cantidad de sesenta y cuatro colones quince centavos (¢ 64.15), y no setenta y cuatro colones cuarenta y siete centavos (¢ 74.47) como dice el Acuerdo citado el cual, en lo demás, queda sin modificación.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 253.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 14 de marzo en curso, la renuncia interpuesta por la señorita Vilma Rivera, en su carácter de Secretario-Mecanografista de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 50 del Art. 103 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 254.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Ordenanza de la misma Institución, a Adalberto Herrera; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 12, subnúmero 1, del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 14 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 260.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1947.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Antituberculoso, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro, así:

Part. Sub-Nº

- 19 4 Enfermera, señorita Adeia Anzora Rivas, en sustitución de la señorita María Delia Serrano, que renunció. (Impuesto de nombramiento dos colones ¢ 2.00).
- 22 Motorista, don Francisco Salinas, en sustitución del señor Humberto Montoya, que renunció. (Impuesto de nombramiento dos colones. ¢ 2.00).

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros indicados al margen, que corresponden al Art. 159, Capítulo IV, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º —Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 261.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

En atención a que el doctor Marco Antonio Miranda, Delegado de Sanidad en San Vicente, ha solicitado se le prorrogue por veinticinco

días sin goce de sueldo, a partir del 14 de marzo en curso la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida, según acuerdo Nº 160 de 21 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo Nº 142, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente al doctor Miranda, durante el lapso de la prórroga, el doctor Francisco Paniagua, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 205 del Art. 103, Capítulo II.—Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia. Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 262.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) cancelar a partir del 6 de marzo en curso, el nombramiento de Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de San Miguel, a la señorita Carlota López Guerra; 2º) nombrar—en plaza vacante— a la aludida señorita López Guerra, desde la misma fecha, Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Cojutepeque; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 201 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 124 de 13 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 43 de 22 del mismo mes, por medio del cual se nombra Jefe del Laboratorio del Hospital de Sonsonate, a la señorita Marta Rosa Vázquez (Part. 12, Art. 135 de la Ley de Salarios) en el sentido de que la citada señorita Vázquez devengará sueldo desde el 13 de enero próximo pasado y no desde el 1º de febrero de este mismo año como reza el acuerdo que se rectifica. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 179 de 25 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 52 de 6 de marzo actual. Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 47 emitido con fecha 24 de enero de este año, por el que se concedieron cuarenta días de licencia con goce de sueldo y cinco meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 27 del susodicho mes de enero, a la señora Bianca Peñate, en su concepto de Enfermera Clínica de la División Higiene Materno Infantil, en el sentido de que el sueldo respectivo debe aplicarse al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente y no al Art. V—716 como fué consignado en el citado acuerdo en vista de que la expresada Dirección General en su propuesta primitiva tácitamente indicó que oportunamente solicitaría el nombramiento de la sustituta, lo cual hasta hoy no lo ha hecho. Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 266.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

Con vista de lo expuesto por don Arturo Caminos, Secretario del "Comité Pro Niños Pobres" de esta capital, en oficio Nº 48 de 28 de diciembre anterior, sobre que en sesión celebrada por el mismo Comité el 21 de aquel mes y a moción de uno de sus apreciables miembros, acordó dirigir excitativa para que



se amplie el acuerdo gubernativo N° 851 de 4 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial N° 270, Tomo 141, por medio del cual se reorganiza en forma permanente el personal integrante del Comité, en el sentido de que se incluya en primer término al Señor Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta su valiosa colaboración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 270. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (C 50.00) mensuales a favor del ex-guardia nacional don Luis Alonso Mejía, de este domicilio, por haber contraído en y a consecuencia del servicio enfermedad grave que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en el Art. 44 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 28, 30, 31, 32 y 37 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en Oficio N° 8374 del día de ayer, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor del ex-guardia nacional don Luis Alonso Mejía, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

N° 271. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo el montepío militar de cincuenta colones sesenta y dos centavos (C 50.62) mensuales a favor de doña Francisca Dolores Amaya viuda de Huezco, del domicilio de Usulután, en concepto de cónyuge superviviente del señor teniente don Julián Huezco, quien en vida gozó de pensión militar, según acuerdo del 30 de septiembre de 1941. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, que reconoció el derecho original, y que ha comprobado con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada en relación con lo previsto en el Art. 54 inciso último de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 8468 del 17 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña Francisca Dolores Amaya viuda de Huezco, en el carácter indicado, el montepío militar referido, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

N° 272. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Señor Subteniente Mauro Mata, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 6° Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahwachapán, en sustitución del señor Capitán Rubén Rodríguez Trejo, que por enfermedad no puede continuar en el empleo. El nombrado tendrá las mismas obli-

gaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, con esta misma fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 893, Capítulo VIII, Título XIV, del Presupuesto General vigente. Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTANEDA.

N° 273. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 1076 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor don Laureano Girón, la cantidad de (C 37.50) treinta y siete colones cincuenta centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del marino Arturo López, quien falleció el día 7 de enero del corriente año, estando de alta como tal en la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla. Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente) el Ministro de Defensa, CASTANEDA.

N° 274. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 1076 del Presupuesto Fiscal vigente, se evogue a favor del señor Pagador de Carrera del Primer Regimiento de Infantería, la cantidad de (C45.50) cuarenta y cinco colones cincuenta centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Subarrendado Miguel Ángel Méndez, quien falleció el día 8 del corriente mes, estando de alta en el Primer Regimiento de Infantería, de esta capital. Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente) el Ministro de Defensa, CASTANEDA.

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 262. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, Ramo de Seguridad Pública, concediendo el montepío militar de treinta colones diecinueve centavos (C... 30.19) mensuales a favor de doña Carmen Flores viuda de Flores, de este domicilio, en concepto de cónyuge superviviente del Inspector de la Policía Nacional don Pantaleón Flores y en atención a los servicios prestados por éste. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a lo prescrito en los Arts. 15, 23 y 48 de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 12, 19, 20, 21, 22, 28, 32 y 34 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 7808 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña Carmen Flores viuda de Flores, el montepío militar relacionado, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, CASTANEDA.

N° 265. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1947.

En vista de la solicitud presentada por doña Adriana Peñate viuda de Echeverría, y por la señorita Graciela Peñate Echeverría, conocida también por Graciela Echeverría Peñate, de este domicilio, a fin de que se les reconozca derecho a gozar de pensión en su carácter de herederos legítimos del extinto señor don Félix Echeverría y en atención a sus servicios prestados en la Policía Nacional, dependiente del Ministerio de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública; y considerando: que las solicitantes con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes han comprobado: el estado civil de matrimonio de la señora doña Adriana Peñate y el de hija legítima de la señorita Graciela Echeverría Peñate, que no tienen cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios provenientes de

fondos que hubieran estado a su cargo, buena conducta y la circunstancia de carecer de recursos para la subsistencia; veintinueve años, un mes, veintinueve días de servicios prestados con fidelidad y honradez por el señor don Félix Echeverría en la Policía Nacional y sesenta y ocho colones sesenta centavos mensuales, como mayor sueldo devengado consecutivamente durante un año, y demás requisitos legales; el Poder Ejecutivo, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 19 inciso 1º, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente para el servicio civil y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 7657 del 10 de este mes, ACUERDA: asignar desde este día, a favor de doña Adriana Peñate viuda de Echeverría y de la señorita Graciela Echeverría Peñate, en el carácter indicado, la pensión de treinta y cuatro colones treinta centavos (C 34.30) mensuales, que será pagada a partir de esta fecha—por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, CASTANEDA.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 89.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Felipe Cáceres Linares, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del mismo Distrito, en lugar del doctor Ezequiel Aguilar H., y a éste se le traslada al Juzgado que deja vacante el doctor Cáceres Linares.

Los funcionarios trasladados devengarán en su orden, los sueldos de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante inclusivo.—Comuníquese.—

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Flores.— Selva.— Montalvo.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 90.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Estando para terminar sus funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, el doctor José Ignacio Paniagua, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente periodo con el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—

Argüello Loucel.— Rivera R.— Castro R.— Flores.— Selva.— Montalvo.— Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 91.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La señorita Francisca Montoya, comprueba con los documentos que presenta, su calidad de hermana legítima del señor Armando Montoya, que éste falleció a las veintidós horas del día veintisiete de enero del corriente año en la ciudad de Usulután y que en esa fecha desempeñaba el fallecido el cargo de escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de aquel Distrito; por tales razones, el Tribunal, de con-

formidad con lo que prescribe el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: conceder a la señorita Francisca Montoya, el subsidio de cuarenta y cinco colones que solicita, para gastos de funerales, suma equivalente al mayor sueldo que devengó el extinto señor Montoya en el puesto que desempeñaba cuando ocurrió su muerte, debiendo aplicarse esa erogación al Art. V-1188; Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.—

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Seiva.—Montalvo.—Mertos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 92.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Con presencia de la solicitud del Médico Forense del Distrito de San Vicente doctor Marcos Antonio Miranda, contraída a que se le prorogue con goce de sueldo por el término de quince días a contar del dieciséis del corriente mes inclusive por motivo de enfermedad comprobada legalmente la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 69 de fecha veintitiro de febrero anterior, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo por igual tiempo en el cargo expresado, el Médico Forense Suplente de aquel distrito, doctor Francisco Alberto Paniagua, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Arto. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Seiva.—Montalvo.—Mertos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de la solicitud que antecede y de acuerdo con los Arts. 48 inciso 2º y 92 Nº 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. V-1188, Título XVII, Capítulo IX del Presupuesto vigente, prorógase por quince días más, la licencia con goce de sueldo concedida a la escribiente de este Juzgado, señora María Luisa Velásquez, por enfermedad legalmente comprobada, debiendo contarse esa prórroga desde el día de mañana hasta el treinta del corriente mes, ambas fechas inclusive, por continuar ella imposibilitada para desempeñar su empleo; prórroga que se concede por haber cumplido este día la licencia que se le concedió con goce de sueldo, por el mismo motivo y por igual período.—Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos legales.—Callejas.—Ante mí; Anto. Henriques B. Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas y cinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiéndose prorrogado por quince días más con goce de sueldo a partir del día de mañana la licencia concedida a la escribiente de este Juzgado, señora María Luisa Velásquez, nombrese para que la sustituya, a la señorita Margarita Rodríguez, quien devengará el sueldo de ley desde el día de mañana hasta el día treinta del corriente mes, ambas fechas inclusive.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—Callejas.—Ante mí; Anto. Henriques B. Srío.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Rectifícase el Acuerdo Nº 3 de fecha veintiocho de febrero último, publicado en el

Diario Oficial Nº 52 del seis del corriente, en el sentido de que la escribiente de este Juzgado, señora María Luisa Velásquez, cobrará su sueldo conforme el Art. V-1188, Título XVII, Capítulo IX del Presupuesto vigente.—Comuníquese y Publíquese.—Callejas.—Ante mí; Anto. Henriques B., Srío.

#### JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 4.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Con goce de sueldo, prorógase por diez días más, a don Lorenzo Gómez, en su concepto de Escribiente con funciones de Notificador de este Juzgado, la licencia que por Acuerdo Nº 3, fecha veintiséis de febrero próximo pasado, se le concedió y que solicita, debiendo continuar sustituyéndolo en ese cargo don René Garzona, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.—Bellegarrigue. Ante mí, E. P. Avilés. Srío.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### PRESIDENCIA

Nº 40. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de marzo de 1947.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don José Marcelino Martínez, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, para que se le concedan doce días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad; y considerando que el peticionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Víctor Hugo Lucha, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de guardar reposo, lo menos por un período de doce días para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, Inciso 3º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Martínez la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta fecha inclusive. Comuníquese.—LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

#### AVISOS MUNICIPALES

##### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Efraín Angel Lorenzana, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número 540695, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, de naturaleza seca, situados en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto el primero de setenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Domingo Morán, posteado en medio; al Sur, con los de Domingo Galán y sucesión de Modesto Ramón, representada por la señora Doña Culin viuda de Ramón; al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelina Mistun representada por Eugenio Pintín y al Poniente, con el de Víctor Uñas y menor Darío Arnol Zúñiga representado por María Sara Zúñiga, que es la madre, camino de por medio, posteado también por los tres rumbos. El segundo terreno tiene una capacidad de cincuenta y ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de la menor Tránsito Esmeralda Zúñiga representada por su madre María Sara Zúñiga; al Sur, con el de la sucesión de Antolín Shico representada por doña Jesús Shico y Petrona Morón; al Oriente, terreno de Rosa Noyola de Rodríguez, camino de por medio y al Poniente, con el de la sucesión de Víctor Manuel Rodríguez Escobar, representada por Luisa Mancía viuda de Rodríguez, también posteado este terreno por todos sus rumbos. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora viuda de Ro-

dríguez que es de Santa Ana, los hubo por compra a su padre Samuel Lorenzana y los estima en la suma de doscientos colones cada uno.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaleo, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—d—l—s—n—n—Vale.—José Celvo Díaz, Alcalde Municipal.—Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1840 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Genara Shico, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y poseedora de su cédula de vecindad número 391888, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintituna áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de por medio propio; al Oriente, con el de Alejandro Pashaca, cerco de brotón del colindante; al Sur, con el de Daniel Ramos, cerco de brotón del colindante y con los de Teresa Rosales e Ignacia Patiño, cerco propio de por medio y al Poniente, con el de Juana Cunepa, José María Toledo y Luisa viuda de Rodríguez, cerco de brotón de los colindantes. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona lo adquirió por compra a Rosa Shuppan y lo aprecia en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la señora Rodríguez que es de Santa Ana.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaleo, a las doce horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—o—e—v—Vale.—Alberto Alvaroz, Alcalde Municipal.—Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 1841 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Florencio Alvarado, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles de construcción y linda: al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla, calle de por medio; al Sur, con terreno de Gregoria Alvarado, brotones de por medio; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra a Ursulo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 1861 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Rodríguez Meigar, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número trescientos sesenta mil quinientos once, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de Pedro Valle y José León Aquino; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la señora Sebastiana Peña; al Poniente, con predios de Reyes Lemus y José León Aquino cerco de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con terreno de Reyes Lemus y de Walter Deininger. Contiene el terreno tres casas pequeñas, de tejas y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Deininger que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1847 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Ortiz, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 564923, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar "Marguera" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Teodoro Portillo y Benvenuta Guevara, cercos de alambre y púa de por medio; al Norte, con terrenos de Benvenuta Guevara y Rosa Portillo, cerco de púa de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Aguirre, representada por Emeterio, Juan y Simón Aguirre, cerco de púa de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Granados, cercos de piedras y alambre de por medio; dentro del terreno descrito está construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por cinco de ancho con dos corredores. Lo estima la solicitante en setecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Pedro Julio Campos, Alcalde Municipal.— Francisco Villalobos, Srío.

N° 1851 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Florentino Leiva, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de origen ejidal y que hubo por compra a Juan Miranda, Trinidad Parada v. de Valle y Tomasa Leiva, y lo posee desde hace mas de diez años, conocido con el nombre "El Cerrito", en el Cantón Estanzuela de esta jurisdicción, como de veinte manzanas de extensión superficial o sean catorce hectáreas y lindante: al Oriente, con propiedad de Froilán Landaverde, Estanislao Saavedra, Julio López y Angel M. López; al Norte, con el mismo Angel M. López, Rosalía y Emilio Valle, José Huevo y Josefa Miranda; al Poniente, calle vecinal que va al cantón Milingo de por medio; y al Sur, con el de Venicia Alas, José Huevo, Luz Miranda, Fidel López y Jesús Sanabria. Está cercado con cercos de piedra, alambre y brotones de por medio, propios del terreno, excepto una parte que es del colindante Huevo y Fidel López. No es sirviente y sí dominante, no tiene cargas ni derechos reales y lo estimo en tres mil colones. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—a—Vale.— Gabriel Arévalo B.— Secundino José Leiva, Srío.

N° 1844 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gregoria Alvarado, de sesenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cultivado de árboles frutales y linda: al Norte, con Florencio Alvarado, árboles de izote de por medio; al Sur, con otro terreno de la compareciente, pitos en medio; al Poniente, con terreno de Santiago Martínez, quebrada de por medio; y al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada de por medio. El terreno descrito lo adquirió la peticionaria por compra a Anselmo Meléndez, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valúa en cien colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— S. Acosta N., Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Srío. Mpal.

N° 1863 3—8—III—47

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Delfina Martínez Silva, de cuarentiocho años de edad soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros ochentinueve centímetros, con solar de

Moisés González antes, hoy de Jacinto Rivera, cerco de alambre del solar que se describe; al Norte, cuarentiséis metros, con Petrona Guevara antes, hoy de Rosa Guevara, calle de por medio y cerco de alambre propio del solar; al Poniente, treinta y cuatro metros, calle de por medio, con Laura Sánchez, hoy, antes de Carlos Rivas; y al Sur, cuarentiséis metros, con Tomás Erasmo Campos y Joaquín Castillo, cerco de alambre propio del solar descrito. Lo adquirió por compra a la señora Felipa Chavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, ya difunta y fué de este domicilio. Hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla, de once metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente, y un pozo de agua potable, con sus accesorios, construídos a sus expensas. Los estima en tres mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. No tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, sólo Jacinto Rivera es de Concepción Batres. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. A. Quintanilla.—Pedro G. Molina, Srío

N° 1878. 3—10—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Isaura Coindres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, ejidal, compuesta de media manzana de extensión superficial, situada en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción, sin ningún cultivo permanente y que tiene como obra muerta una casa de tejas sobre horcones, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Arcadia y Teodora González, hoy de Jorge Cisneros y Lino González, respectivamente; al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Pedro González, hoy de Reyes Cortés, calle de por medio; al Poniente, con el de Juana Lucero, calle de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pablo Flores, hoy de Felipa Clara; mojoneros esquineros, izotes. No es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie, lo hubo por compra que hizo a Manuel Guarita según documento respectivo y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—s—a—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

N° 1904. 3—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Venancia Avalos v. de Flores, de sesentiséis años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene, que posee en el Centro de esta ciudad, teniendo por medidas y linderos el solar los que siguen: al Oriente, treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros, calle de por medio con predio de Lidia Hernández; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, calle también en medio con predio de Juan Murcia Torres; al Poniente, diecisiete metros setentidós centímetros, con el de Juan Sánchez; y al Sur, en tres líneas: la primera de diecisiete metros setentidós centímetros; la segunda de Norte a Sur, de diecisiete metros sesentitres centímetros; y la tercera de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta y dos centímetros lindando con predios de Gustavo Paredes y Adrián Parada, calle de por medio con este último. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la solicitante, por compra que hizo a Zoila Luz Cerna y Antonio Sánchez y lo estima en dos mil colones por las construcciones que contiene; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Avelar Panilla, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

N° 1911. 3—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Aguilar, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros setenta y un centímetros con casa y solar de Domingo Aguirre, calle de por medio; al Oriente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros con solares de Antonio Díaz, Fernando Ticas y Mariano Paniagua, trascorral de por medio de los colindantes; al Sur, quince metros setenta y tres centímetros, con solar de Elena de Cornejo y Nicolasa González, trascorral y cerco de por medio, siendo el cerco propio del inmueble que se describe y el trascorral de Elena de Cornejo; y al Poniente, cuarenticinco metros cincuenta centímetros, con solar de Jesús Cornejo, cerco de alambre de por medio propio del colindante. El inmueble lo hubo por compra que hice a Valentín Aguilar, ya difunto, quien fué de este domicilio; y lo valúa en la cantidad de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real de ajena pertenencia y lo ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— César Arvia, Secretario.

N° 1917 3—11—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Nicolasa Salinas viuda de Castellanos, de sesentiséis años, de oficios domésticos, vecina del cantón "San Rafael" de esa jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de su domicilio, que hubo por donación de su difunto suegro Amparo Castellanos. El solar linda al Norte, con terreno de la sucesión Cruz Valladares; al Sur, con terreno de Antonio Tejada; al Oriente, con terreno de la solicitante y terreno de Dolores Gómez; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión Tiburcio Guardado. El inmueble descrito no tiene cargas reales, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—suegro—vale.— Vicente Antonio González, Alcalde Municipal.— Juan Dueñas Mendoza, Secretario Municipal.

N° 1928 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Martínez, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Dulce Nombre de Molinos" de esta jurisdicción, el primero de la extensión de cincuenta y nueve áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Serrano, sucesión de Rosalío Platero, Francisco Díaz Máximo Aguilar, Demetrio Orellana y Timotea Romero; al Norte, con terreno de Braulio Díaz, mediando brotones de izote, un árbol de guarumo a un brotón de jiote esquinero; al Poniente y Sur, con terrenos de Cosme Hernández. Este terreno está cultivado de café y maderas, conteniendo una casa cubierta de pajas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho. El segundo de la extensión de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con sucesión de Gabino Rodríguez, representada por Héctor Ignacio Rodríguez y terreno de Cipriano Martínez, mediando quebrada invernal; al Norte, con terreno de Carlota Hernández Revelo y Lorenzo Martínez; al Poniente, con terreno de Gloria Revelo de Bonilla; y al Sur, con sucesión de Gabino Rodríguez. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—r—a—a—Valen.— Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.— C. V. Navarrete, Srío.

N° 1929 3—12—III—47



El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Carmen Lúe, de veintiséis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable de naturaleza fértil, situado en el cantón "Pushan" de esta jurisdicción, compuesto de veinte taras o sean cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado con tule, café y árboles frutales, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Encarnación Aguilar, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Arévalo, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Maximiliano Martínez; y al Poniente, con terreno de Encarnación Calderón de Mejía, cerco y alambre propio; el terreno es de superficie plano, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, ni lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre María Santos Lúe, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Gonzalo Deleón Peñate.— Daniel Domínguez A., Srío.

Nº 1930 3—12—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rogelio Morales y Elisa Hernández de Morales, ambos mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, los dos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, formado de solar y parte construida situado entre la Segunda Avenida Norte y la Décima Calle Poniente, y que mide aproximadamente: de Norte a Sur, cuarentidós metros treinta y cinco centímetros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros setenta y nueve centímetros y linda: al Norte, tapial y cerco de por medio con solar y casa de Antonio Peñate; al Oriente, tapial en medio casa que fué de Esteban de Jesús Castro, hoy de los solicitantes; al Sur, calle de por medio casa de Bernardo Colcho; al Poniente, calle de por medio mesón "El Loto" de Miguel Ángel Méndez y casa y solar de Rafael Portillo, lo adquirieron por compra que hicieron a los señores Hugo Monroy Villeda, Angela, Josefa, Encarnación y María Luisa Duarte, y lo estiman en la suma de seis mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 1932 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Jesús Castro Asencio, de cincuenticuatro años de edad, barbero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, fértiles, incultos y que pertenecen a los extinguidos ejidos de esta población, situados ambos, en el cantón "Antón Flores" de esta jurisdicción. El primero es de diez y siete áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terrenos de María Isabel Cornejo, alambrado de por medio del terreno descrito y robadero de por medio; al Norte, quebrada de Santiponce de por medio, con la segunda porción que ya se describirá; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paulino Cornejo, representada por Jacinto Cornejo, cerco de alambre de la sucesión aludida y calle que conduce a la mencionada quebrada de "Santiponce", o sea al punto llamado "El Chorro" de por medio; y al Sur, calle de por medio, suburbana del barrio de Concepción que de esta ciudad conduce al Volcán, de por medio, con terrenos de Antonio Valladares y otros pertenecientes a las sucesiones de Francisco Acevedo y a la señora Tránsito Castro representadas sucesivamente por Carlos Acevedo y María Castro Asencio, lo aprecia el solicitante en quinientos colones por haber edificado en este terreno, una casa de tejas, horcones y paredes de bajareque de nueve metros de frente por seis de fondo con todo y corredor y que hubo por compra a Manuel Ponce, mayor de edad, jornalero, ya difunto y de este domicilio. La segunda porción es de la capacidad de dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, en línea quebrada de tres rectas, de Sur a Norte, sucesi-

vamente con terreno de Francisco Castro Asencio y Fidel Caraballo, cerca de alambre de por medio del que se describe en parte y en parte de las colindantes; al Norte, con terreno de Marcelino Valladares, quebrada de "Baila Huevo" de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Paulino Cornejo, alambrado de por medio del terreno de la misma sucesión Cornejo; y al Sur, quebrada Santiponce de por medio, con la porción primeramente descrita; lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por compra a Marcelino e Isabel Valladares, sobrevivientes, jornaleros y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas —septiembre—Vale.— Antonio Lazo, Alcalde Municipal.— Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1934 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Lucía Castro de veinticuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros, linda calle de por medio con Casimira Chica; al Norte, cincuenta y cuatro metros, en línea quebrada con solar de Francisco Cruz y Julia Franco; al Poniente, dieciocho metros, calle de por medio con solar de Claudio Portillo, Lorenza Funes y Carlos Membreño; y al Sur, con solar y casa de Cándida Amaya y mide cuarenta y cuatro metros, que tiene como accesorio una casa de teja paredes de bahareque de diez metros de largo por cuatro de ancho, lo hubo por compra a Mirtala Portillo de Campos, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. No siendo predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.— Alfonso Leiva, Alcalde Mpal.— Raúl M. Ramos, Srío.

Nº 1936 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cupertino Pérez, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio con su cédula de vecindad número 544770, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, la mitad fértil y la otra mitad árido situado en el cantón Apanceyo y de esta jurisdicción compuesto de cuarenta manzanas de capacidad o sean veintiocho hectáreas. Este terreno linda: al Oriente, con terreno de Jacobo Pintin y terreno de don Pedro Figueroa, mojón una piedra pacha, cerco de alambre propio una parte y la otra parte del colindante Pintin de por medio; al Norte, con terreno del mismo Jacobo Pintin y el de don Miguel Ángel Chacón, mojón un montón de piedras, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Ángel Chacón, mojón un árbol de maquilishuat, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Pérez, mojones desde un pitarrillo a un templete, cerco de alambre propio de por medio. El terreno en cuestión lo adquirió el solicitante por posesión material ejercida en él durante más de diez años consecutivos: lo aprecia en la cantidad de seiscientos colones: no es dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Anselmo García.— Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 1937 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, doña Felicitá Vides viuda de Privado, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, Distrito y Departamento de San

Miguel, que forma una extensión superficial de dos hectáreas diez áreas y linda, al Oriente, con terreno y casa de la señora Josefa González, cerco de alambre y pía y alambre de la interesada; al Norte, cerco de alambre y piedra de la misma, carretera nacional de por medio y terrenos del doctor Julio Enrique Avila, representada por su administrador General don Alonso Guzmán Cuelón; al Poniente, con solares y casas de don Luis Febles y Miguel Privado, trascorral de por medio con aquel, del colindante y alambre de la interesada, con el segundo; y al Sur, con el mismo doctor Avila, cerco de alambre, pía y piedra de la interesada. La mayor parte del terreno está cultivada de árboles frutales, y como accesorio una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque de catorce metros de longitud por igual de latitud, una galería sobre horcones, cubierta de tejas de diez metros de largo por siete de ancho, más un pozo de agua potable. No es dominante, sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— S. Torres E., Alcalde Mpal.— Benito Quiñero, Secretario.

Nº 1938 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Florentino Jaco, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Loma del Muerto", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y nueve áreas dos centiáreas; que linda: al Oriente, con Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Sur, con el mismo Cipriano Abraham Flores, cerca de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con el doctor Justo Rufino Alfaro cerca de brotón y alambre de por medio; y al Norte, con Cipriano Abraham Flores, cerco propio de por medio y una faja de callejón también de por medio. A favor del predio descrito existe una servidumbre de tránsito por el terreno del colindante señor Flores que sirve para dar salida al terreno a la calle que conduce a Nahuizalco. Que el inmueble de referencia lo posee quieta y pacíficamente desde hace más o menos veinte años; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con ninguna persona que puedan respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonate, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— José María Cea, Alcalde Municipal Accidental.— Adán López Agreda, Secretario.

Nº 1939 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Candelario Vargas Chicas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, incultos, situados en el lugar "El Jobo" de esta jurisdicción, compuesto el primero de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabina Vargas Chicas; al Poniente, con predio de Pantaleón Velásquez; al Sur, con predio del compareciente y al Norte, con predio de María Vargas Chicas; y el otro predio se compone de una manzana de extensión o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Rodrigo Herrera, callejón de por medio; al Poniente, con el de Gabina Vargas Chicas; al Norte, con el del mismo doctor Herrera y Gabina Vargas Chicas, con el primero callejón de por medio y al sur, con el de Juan Vargas, callejón en medio. Los descritos inmuebles los hubo el solicitante por compra venta a doña Angela Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya y los aprecia en cuatrocientos colones, no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna y unida a su posesión con la del anterior dueño data más de veinte años siendo pacífica y sin interrupción. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con excepción del doctor Herrera que es del domi-

cilio de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turin, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre raspado—quince horas—Vale.—Victor M. Magaña, Alcalde Municipal.—L. A. Chicas, Srío. Mpal.

Nº 1962 3—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Manuel Hernández Chicas hijo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil de la capacidad más o menos de dos hectáreas setentisiete áreas que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "La Tronconada" de esta jurisdicción, y que hubo por compra a Manuel Hernández Chicas, padre, sobreviviente, de este vecindario y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Rosa Paniagua e Isidro Brios, camino real de por medio; al Norte, terrenos del interesado y de la sucesión de Juan Araujo Montes representada por Rudecindo Montes, barranco y brotonal de por medio perteneciente al terreno; al Poniente, terreno de Hermógenes Santos, barranco natural de por medio; y al Sur, terrenos de Gabriel Salmerón y Florentín Brios, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Hermógenes Santos y Rudecindo Montes que son vecinos del pueblo El Triunfo. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Oscar Machuca.—Feliciano Garay, Srío.

Nº 1965. 3—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Aguedo Guzmán, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, situado en el lugar llamado "Amatitán" de esta jurisdicción, que es de la capacidad de setenta áreas, que tiene los siguientes linderos: al Oriente, mide en línea curva ciento siete metros río "Amatitán" de por medio y terreno de José Delgado, mojon esquinero una piedra pacha; al Norte, mide noventa y cinco metros, línea recta con terreno del interesado señor Guzmán; al Poniente, mide setenta y dos metros en línea recta con terreno de Rafael Lara y al Sur, mide ciento veintisiete metros, terreno de Tomasa Vega de Lara, en todas las líneas dividen mojones de izotes. No es terreno dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el solicitante por compra a Higinio Guzmán en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Panchimalco, marzo tres de mil novecientos cuarenta y siete.—Isabel Ramírez.—Julian Pérez, Srío.

Nº 1796. 3—6—III—47.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, hace saber al público: que el señor Rosalío Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Ccjutepique, solicita en su nombre en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico ejidal que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en la Loma del Naranjo de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas cuarenta áreas, cultivado de café y madera de construcción, sin edificación y linda: al Oriente con terreno del doctor José Antonio Carranza, división izotes sembrados; al Norte, con terreno de Juan Méndez Gálvez y señora Dolores Carrillo, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Méndez Gálvez, división izotes sembrados; y al Sur, con terreno del doctor José Antonio Carranza, quebrada de por medio. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo estima en dos mil colones. El colindante doctor José Antonio Carranza, es del domicilio de San Salvador y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Mejía.—Isidoro Rodríguez Bernal, Srío.

Nº 1876. 3—10—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Fidelia Trejo de Zelaya, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, que linda y mide: Oriente, con predio de Ursulo Guerrero, con treintisiete metros; Norte, calle de por medio con solar de Manuel Bonilla, con treintisiete metros; Poniente, calle de por medio con solar de Luciano Olmos, con treinticuatro metros; y al Sur, con solar de José Luis Hernández, con treinta y nueve metros, inmueble en que hay edificada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, inmueble que estima la interesada en mil colones y lo adquirió por posesión material durante más de diez años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chiriagua, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 1877. 3—10—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito el señor don Marcos Alas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad Nº 933389 expedida en esta ciudad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, que posee desde hace más de diez años, de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial de los linderos siguientes, al Oriente, con terreno de Carmen Arias y Mercedes Polanco; al Norte, con terrenos de las mismas señoras mencionadas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetana Hernández e Isidro Guadrón, línea recta; y al Sur, con terrenos de Manuel Argueta, y del mismo interesado, líneas curvas, mojones pito y flores. En el terreno hay construidas dos casas de tejas sobre horcones paredes de adobes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Agustín Guadrón y Ciríaco Argueta y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este vecindario a excepción de Manuel Argueta e Isidro Guadrón que lo son de El Guayabal y Mercedes Polanco, de Tonacatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.—Federico Porras, Secretario.

Nº 1945 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Joaquín Argueta, de veintisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, número quinientos ochentid mil quinientos ochentisiete, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de diez manzanas de capacidad poco más o menos, o sean siete hectáreas, situado en el lugar Lagunetas del cantón Jicalca de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Estanislao Barrera, Rodolfo Hernández, Gregoria Barrera y Tomasa Barrera, quebrada del zapote aguas abajo, y mojon del Ujuste de por medio; al Norte, con Ignacia Barrera, mojon de La Ceiba de por medio; al Poniente con don Benjamín González, mojon de La Ceiba de por medio; y al Sur, con el mismo don Benjamín González, mojon del Ujuste de por medio; cercado por todos sus rumbos de alambre, propio del solicitante; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por herencia de su difunto padre Inés Argueta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor González que es de San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Andrés Tobias Rovira.—Eduardo Hernández Alvarez, Srío.

Nº 1946 2—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito, para los efectos de Ley,

Hace saber: que el señor Estanislao Hernández mayor de edad, agricultor, vecino de la Villa de Nejapa, Departamento de San

Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno del interesado; al Oriente, con predio del presbítero don Carlos Portillo Velis, calle en medio; al Sur, con predio de Tomás Cañénguez; y al Poniente, con predio de Calixto Melara. El inmueble descrito tiene en su contorno brotones de izotes y mojones esquineros árboles de pito; no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra hecha a don Fernando Díaz Gutiérrez, y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—No vale.—Vale.—José Ruiz h., Alcalde Municipal.—Leandro Guillén U., Secretario.

Nº 1984. 2—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Pilar Menjivar, de cuarentisiete años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-rancho urbanos situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la Iglesia del Calvario; al Norte, siete metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Valentín Menjivar; al Poniente, con solar y casa de María Luisa M. de Molina; y al Sur, seis metros, con solar de Leonor de Cambray. La casa-rancho mide seis metros de frente por ocho de fondo. El predio descrito lo hubo por donación de su difunto padre Martín Menjivar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente A. González, Alcalde Municipal.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1985. 2—14—III—47.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Anzora, de cuarentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, dentro de las colindancias siguientes: al Oriente, terrenos de Celma Yúdice y de Inocente Ruiz; al Norte, terreno de Jesús López viuda de Marroquín; al Poniente, terreno de Eligio Elías; y al Sur, con terreno de Celma Yúdice. Este terreno tiene una capacidad superficial de doscientas diez áreas y perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad poseyéndolo quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales y sin proindivisión por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, hay construida en él una casa que le sirve de habitación y lo aprecia en quinientos colones y solicita el título por carecer de instrumento inscribe ni inscribible en el Registro respectivo. Los colindantes a excepción de la señorita Yúdice son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2041 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Melecio Guadado de treinta y ocho años de edad, soltero, celador de líneas, del domicilio de Berlin, con cédula de vecindad número 325.900, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y árido inculto, situado en el punto Las Huertas de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que posee desde hace más de diez años consecutivos, de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, de los linderos, mojones y medidas siguientes: al Oriente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de la Hacienda Santa Anita de don Mauricio Luis Meardi, zanjo de por medio; al Norte, mide ciento sesenta y siete metros, doscientos milímetros y linda con terreno de don Coronado Cisneros, cerco de alambre y broton de por medio, propio del solicitante.

te; al Poniente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de Ramón Arias y sucesión de Arcadia Sandoval, representada por Florentín Sandoval cerco de alambre y brotón de por medio en ambas colindancias, propio del terreno que se describe; y al Sur, mide cien metros, ciento cincuenta y seis milímetros y linda con sucesión de Narciso Guevara, representada por Eduardo Durán, cerco de alambre y brotón de por medio, propio del solicitante. En el terreno relacionado y partiendo de éste hay una calle que da salida al camino vecinal que de esta población conduce al punto El Trilladero, de cuatro metros de ancho, la cual atraviesa el rambo Sur del terreno de la sucesión de la señora Arcadia Sandoval representada por Florentín Sandoval, quedando dicha calle expedita para la salida del terreno en referencia, siendo esta la única salida del predio relacionado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Mauricio Luis Meardi, que es del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —que—brotón—Vale.—Manuel Romero, Alcalde Municipal.— Ante mí, Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 2046 2—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Juana y Felice Zeceña, los dos mayores de edad la primera de oficios domésticos, el segundo, jornalero, y los dos vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en su totalidad con café, situado en el expresado cantón Loma Alta de esta jurisdicción, y el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setentiséis centímetros, con terreno de Juana Zeceña; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno de la sucesión del Dr. Belisario Cruz; al Poniente, veinte metros, sesenta y seis centímetros, con terreno de la sucesión de doña Erlinda viuda de Aguilar, representada por la señorita Lucila Aguilar camino en medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con terreno del Dr. José Antonio Castro Villalba. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2048 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de Bernarda Elvira Portillo de Rodríguez y de Lucila del Carmen Portillo Germán, solicitando a nombre de éstas, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros treinta y seis centímetros, con propiedad de la sucesión de Angela Morán y Morán, representadas por Porfirio y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle de por medio, treinta metros veintisiete centímetros, con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente, calle de por medio, veinte metros cuarentiséis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarentiséis centímetros, con propiedad de Elías Sigüenza. Lo adquirieron por traspaso que les hiciera María Teodula Portillo, que fué mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio, ya difunta; lo estiman en mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio—Alcalde Municipal—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1975. 2—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrea Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Antonio Jiboa" de esta jurisdicción, de la extensión de diez áreas conteniendo tres casas: la primera de tejas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho; la segunda de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho; y la tercera también de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Alvarado; al Norte, con Ercilia Amaya viuda de Fictoria; al Poniente, con María Julia Henríquez Sánchez; y al Sur, con Macario Fictoria. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—l—s—l—Valen.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.—Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 1987. 2—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándida Antonia Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee desde hace más de diez años continuos, de manera quieta y pacífica, el cual está situado en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal, y linda: al Oriente, terreno de Estanislao Cardona y Vicenta López, callejón de por medio; al Norte, terreno de Aurelio Trigueros; al Poniente, camino de por medio, terreno de Vicente Dolores Pérez; y al Sur, terreno de Estanislao Cardona, callejón en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni hay proindivisión con otras personas y estima la solicitante el predio de referencia, en la suma de mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1974. 2—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rita Cabezas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de una hectárea de extensión superficial situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Vilanova K.; al Norte, con terreno de Adela Huezco; al Poniente, con terrenos de Gabriela Quijada, Rosario Donado y sucesión de Catarina Alvarez representada por Manuel Aguilar; y al Sur, con terreno del mismo señor Vilanova, inmueble que estima la interesada en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Cortez, Alcalde.— Ant. Córdova, Secretario Mpal.

Nº 1991 2—14—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Figueroa de Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de treinta y cinco hectáreas de superficie, plano, situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: Oriente, terrenos de Adán y Vera Alice Rodríguez Sandoval; Norte, terrenos de Antonio Figueroa, en parte por otra, terreno libre de la Municipalidad; Poniente, terreno de la Municipalidad y los de Fidelia Tejada y Maximiliano Alvarado y Sur, tierras de Adán Rodríguez Sandoval, Lucas Aguilar y don Simón Avilés Villota, calle pública de por medio; no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten ni existe proindivisión, lo adquirió la solicitante, por

compra a Miguel Aparicio Figueroa, según escritura privada otorgada en esta ciudad, de origen ejidal y lo estima la solicitante en siete mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del último que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Eduardo Cisneros, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Srío. Mpal.

Nº 1952 2—13—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Urrutia viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos áreas de capacidad más o menos, que no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona, cultivado de cafetos y frutales, que estima en doscientos colones, que hubo por compra a María Cristina Sánchez y que linda: al Oriente, terreno de Gabriela Quintanilla, mojon un pito; al Norte, terreno que fué de Perfecto Crespin, hoy de Santos Méndez de Antillón, mojon esquinero otro pito; al Poniente, terreno de Catalina Pérez, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Cristina Sánchez, línea curva, dividiéndolos una quebrada de invierno. Contiene un rancho de paja y todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— José Ruiz h., Alcalde.— Leandro Guillén U. Srío.

Nº 2000 2—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la O. Vásquez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matzapano" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial y demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Joaquín Palomo, calle de servidumbre de por medio; al Sur, con terreno de doña Concepción Alfaro, cerco de alambre de división; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Prusia de don Jorge Meléndez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de don Rafael Vásquez, dividen brotones de pito. Lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Gonzalo Escalante.— G. Ramírez A., Srío.

Nº 2002 2—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Telmo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San Agustín" de esta ciudad; comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Francisca Barbón y solar de Mercedes García, cañada de por medio, al Sur, con solares y casas de Dolores Cortez y Candelaria Aquino, al Poniente, con solares y casas de Simona Hernández y Valentina Vásquez, cañada de por medio, y al Norte, con solar y casa de Manuela Cerón y solar de Manuel Hernández. Dicho solar es dominante y a la vez sirviente por atravesarlo una vereda de un metro de ancho de Norte a Sur y que sirve para comunicarse tanto el solar como el de los demás colindantes a la calle pública de esta ciudad; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie; lo ha adquirido por posesión material de más de diez años y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2004 2—15—III—47



Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Ortiz, de treinta y dos años de edad, jornalero, vecino del cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el expresado cantón Planes de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de extensión que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Dueñas; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Norte, siempre con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Pedro Cuéllar, lo adquirió por compra que de él hizo a la sucesión de doña Dolores Dueñas. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Monedero, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2027 2—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Vanegas, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Micolito de esta ciudad, que mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de frente por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, inmueble de Ara Alemán; al Poniente, el de Luis Zeledón; al Norte, inmueble de Enrique Cuéllar; y al Sur, el de José María Acuña. Contiene una casa de tejas paredes de adobe, lo adquirió a título de compra-venta de doña Josefina Méndez, v. de Cabrero, y lo estima en la suma de setecientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete Dr. Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal. Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2049 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonia Velásquez viuda de Reyes Lemus, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Napoleón Medina, cerco de piedra de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, once metros con solar de Rafael Barahona, cerco de piedra de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Julián Jiménez y Natalia Lara, calle pública de por medio, y al Sur, catorce metros con solares de Salvador Luna y José Ramírez, cerco de piedra de por medio. Que en dicho predio hay construido una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quietamente y pacíficamente de buena fe sin interrupción de nadie; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rafael Barahona, que es del de la ciudad de Berlín.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a los quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado —c—e—q—Vale. Testados —c—No—vale.—Benjamin Benítez Serna, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2053 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Eliseo Campos Mena, de sesenta años, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula número 271571; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo,

sitas en el Centro de esta Villa; lindante: al Oriente, con Otilia Chávez, y solar del titulado Campos; al Norte, con Anastasia Zepeda, calle nacional en medio; al Poniente, con Luisa Villafañe y Antonia viuda de Morales; y al Sur, con Salvador Sánchez y Sánchez y Otilia Chávez. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en ocho mil colones. Lo adquirió por compra a Celia Escobar Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a quince de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Eduardo Custodio.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2033 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Pleités de Rovira, de cincuenta y siete años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en jurisdicción de esta población: el primero de ciento setenta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, cerca de alambre de por medio del colindante y con terreno de Rosa Artiga viuda de Alvergue, después de su sucesión hoy de la solicitante; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Alvergue, hoy de la solicitante, Río Acelhuate de por medio; al Poniente, con el mismo Río Acelhuate y terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia hoy de Margarita Castillo y con terreno de propiedad de la solicitante, que fue de la sucesión de Rosa Artiga viuda de Alvergue; este terreno se estima en la suma de ochocientos colones. El segundo terreno, de la misma situación que el anterior, de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, Río Acelhuate de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, después de Julián Gamero, hoy de Emigdio Canjura; al Poniente, con terreno de la sucesión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, Río Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, cerco de alambre propio del terreno que se está describiendo de por medio; se estima en dos mil cuatrocientos colones. Los terrenos descritos los hubo por compra a la sucesión Alvergue; no son dominantes, ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión de Jacinta Tobar que es del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Acosta N., Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2034 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Díaz Calvo mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de setecientos áreas, plano e inclinado, de condiciones fértiles, situado en el cantón Agua Shuca de esta jurisdicción, que tiene por linderos; al Norte, terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, Mario Paredes y Pablo Portillo, cerco en medio de los colindantes; al Sur, terrenos de la sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos, cercas propias con este último; al Oriente, terreno de Mario Paredes y sucesión de Vicenta Díaz cercas de los colindantes en medio; y al Poniente, con terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, y otro de Pablo Portillo, sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos cercas propias con el primero y el último. Lo hubo por compra a Teresa Díaz Monzón ya difunta quien fué del domicilio de Izalco; lo posee hace más de diez años; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en cinco mil colones, los colindantes son de este domicilio, excepto Mario Paredes que lo es de San Salvador y Abelardo Díaz Calvo de Santa Ana. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—P. J. Cuadra, Alcalde Municipal.—F. M. Mejía, Srío.

Nº 2038 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito la señora Inés Hernández, de setenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Palacios de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales y café, de dos manzanas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante, al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, al Poniente, con terrenos de Cristóbal Jovel y Cecilio Pérez, y al Norte, con terreno de Francisca Jovel y Agustina Gómez. El segundo terreno, situado en el Rincón del Morro de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión, sus linderos son: Oriente, con terreno de Abraham Pérez y Ruperta Ramos, al Norte, con terreno de Agustina Gómez, al Poniente, con terreno de Inés Hernández, y al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, no tiene cultivos y hay ubicada una casa de paja, corredores de tejas. Adquirió los terrenos por compra el segundo a Eugenia Cantor, el primero por donación in vivo que le hizo la señora Gerarda Interiano, los cuales posee quietamente y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Apolonio Rauda, Alcalde Mpal.—G. Rojas R., Srío. Mpal.

Nº 2040 2—17—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Teófilo Granados, de cuarenta y cinco años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sauce de esta jurisdicción, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Jesús Granados; al Norte, terreno de Juan Granados; al Poniente, terreno de Juan Granados, calle vecinal en medio; y al Sur, terreno del solicitante Teófilo Granados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Coronada Granados quien no le traspasó antecedente y desde hace más de diez años quietamente y pacíficamente y sin proindivisión y tiene una extensión superficial de ciento cinco áreas.

Todos los colindantes son de este domicilio: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Oriente—terreno—Vale.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2042 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Enrique Hernández, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en El Centro de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, con solar de la sucesión de Lucio Ayala; al Norte, catorce metros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Alvarenga; al Oriente, veintiséis metros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Catalino Portillo; y al Sur, doce metros, con solar y casa del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Salomé Merlos, ya difunta y lo estima en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 1802. 3—6—III—47.

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto como de una manzana o sean sesenta áreas de extensión, lindante: al Norte, barranca de por medio con terreno de Anselmo Rivas; al Sur, siempre ba-

rancia de por medio con el de Jorge Cabrera; al Oriente, cerco de por medio con terreno de don Marcial Durán; y al Poniente, cerco de por medio con terreno de Julio Martínez, teniendo por el rumbo Sur, una servidumbre de tránsito como de tres metros de ancho que atraviesa todo el terreno: lo adquirió por compra que hizo a Paulino Sánchez, quien no le entregó ningún documento por carecer de antecedentes y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2050 1—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto como de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, cerco de por medio con terreno de Lorenzo Sánchez; al Sur, el de Marcos Cuéllar, cerco de por medio; al Oriente, barranca de por medio con terrenos de don Luis Martínez Sandoval; y al Poniente, calle de por medio con terreno de la sucesión Cuéllar, representada por Marcos, Luis y Carmen los tres de apellido Cuéllar. Lo adquirió por herencia de su madre legítima María de los Angeles Zaldívar, quien no tenía título inscrito y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2051 1—17—III—47

Jorge Membreño, Alcalde Municipal de esta población:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Díaz, mayor de edad agricultor en pequeño con su cédula de vecindad número quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial; situado en el lugar "Pueño Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de Ocuila Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Ramírez, comenzando por una quebrada y una piedra en línea recta a un bordo, y cambiando el rumbo hacia el Norte y de éste por el mismo Oriente cerco de piedra y brotones, al Norte, con terreno de Eduardo Vásquez, brotones de jote de por medio a salir a una calle. Por el Poniente, con terrenos de Alejandra Sorto y de Leopoldo Cardoza, divididos por la calle hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Eduardo Vásquez, aguas abajo de la quebrada hasta llegar al lugar donde tuvieron principio estos linderos, todas las cercas son de propiedad del solicitante. Dicho inmueble lo adquirió por posesión quieta y pacíficamente de buena fe, no es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocuila, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jorge Membreño, Antemí.— Pablo Nolasco, Srío. Int.

Nº 2052 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Jovel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de tres cuartos de manzana, situado en el cantón "Penitente Abajo" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Jovel y Antonio Rodríguez Ramos; al Oriente, con el mismo terreno de Antonio Rodríguez Ramos, y también con el de Ismael Orantes, callejón de por medio que da acceso a la calle nacional que conduce al Puerto de La Libertad; al Sur, con terrenos de doña Agustina Domínguez de Serrano Piche e Ismael O-

rantes; y al Poniente, con terrenos de los mismos Calixto Jovel y doña Agustina Domínguez de Serrano Piche, río de por medio, inmueble que estima el solicitante en la cantidad de trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 2054 1—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Santos Morales en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficinas de señora, del domicilio de Teotepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, cultivo de zacate, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con la misma hacienda "El Carrizo" de doña Laura Martí de Vargas, también en línea quebrada, teniendo como mojón esquinero un árbol de "papaturo"; al Poniente, con la hacienda "Buenos Aires" de don Mauricio Duke, alambrado y barranca de por medio, en línea curva; y al Norte, con terreno de la interesada Aminta Martí de Beteta, en línea, recta desde un mojón de "jote". Lo adquirió por compra a don Marco Esteban Martí, mayor de edad, agricultor del domicilio de Teotepeque; lo tiene libre de gravamen; no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas o derechos reales o proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de Teotepeque doña Laura Martí de Vargas y de San Salvador don Mauricio Duke.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Arcadio Crisol, Alcalde Mpal.— Everardo Campos, Srío. Mpal.

Nº 2083 1—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don José Santos Morales abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficinas de señora y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, con capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante doña Aminta Martí de Beteta, en línea recta desde un mojón de "jote" hasta otro también de "jote"; al Poniente, con la hacienda "Comayslan" de don José Alex Martínez y en una pequeña parte con terreno de Camilo Sigüenza, en línea quebrada; y al Norte, con propiedad de Manuel Iraheta Cuéllar, en línea recta desde un mojón de calicanto a otro también de calicanto, construidos ambos para mayor fijación de la línea divisoria. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio con excepción de don José Alex Martínez que es de Comasagua; y lo adquirió por compra a don Pedro Martí, ya fallecido, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2084 1—19—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Fabián los dos de apellido Navega, mayores de edad, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto de catorce tareas o sean sesenta y dos áreas, contiene dos casas, una

de tejas y otra de paja en donde tienen sus habitaciones cultivado con huerta árboles de café y frutales, lindante: al Oriente, terreno de José María Sigüenza; al Norte, el de Francisco Monge; al Poniente, el de Luis Barrientos; y al Sur, el de don Jesús Guerra calle vecinal de por medio, estando cercado por todos sus rumbos con tirabuzón, lo hemos adquirido como herederos de Zenón Navega y Bruna Navega y lo estiman en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2086 1—19—III—47

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber al público: que la señora Concepción Reyes, de sesenta y siete años de edad, soltera, oficinas domésticas, originaria y vecina de esta ciudad; se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito, solicitando en su propio nombre se le extienda título de dominio, de un terreno urbano, que contiene una casa de madera, cubierta de teja, que posee de buena fe en el barrio de "Guadalupe" de esta ciudad y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Tamayo, en dieciocho metros y medio; al Norte, con casa de Félix Ventura, calle de por medio, en ocho metros setenta centímetros; al Poniente, con casas de Leonor Hernández y Vicenta Moz, con veinticinco metros y al Sur, con casa de María Pérez, en once metros, tiene de mojones piedras sembradas. Inmueble que hubo por donación in vivo que le hizo su difunto padre Jacinto Reyes. Lo estima en trescientos colones. No tiene cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonzalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jesús Encarnación Meña, Alcalde Municipal.— Isidoro Rodríguez Bernal, Secretario Mpal., Int.

Nº 1864 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Germán Morales, de cuarentidós años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil cultivado de tule y huerta, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centímetros de extensión, regable, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Hernández, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Gutiérrez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rosa Pérez, cerco propio en medio, y con Feliciano Bran Pérez cerco ajeno; y al Sur, con terreno del mismo Feliciano Bran Pérez, cerco propio de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Sixta y Francisca Morales.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentisiete.— Gonzalo Deleón Peñafe.— Daniel Domínguez A., Srío. Int.

Nº 1931 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha ocurrido por escrito el señor Lucas Meléndez, de cuarenticinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Guadalupe de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión, cultivado de árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrés Meléndez, calle en medio; al Sur, con terreno de Antonio Quintanilla, mojones de izotes de división; al Oriente, con terreno de Claudia Morán, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de Santiago Martí.

nez, quebrada de por medio. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra a doña Natividad Gamero, ya difunta, sin haber formalizado la escritura de venta, lo valía en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— S. Acosta N., Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 1860 3—8—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de dominio escrito a su favor de un predio sub-urbano, situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, cultivado de café, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente, teniendo los linderos siguientes: Norte, con propiedades de Benjamín Hidalgo Morán padre, y Petrona Juárez, cerco en medio, Oriente, camino de por medio, con Daniel Reyes Larín y Rosa Rodríguez, Sur, con Francisco Reyes, María Natividad de Mata y Petrona Mendoza; y al Poniente, con Daglio y compañía y Alejandro Mendoza, cerco en medio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona y lo estima en un mil quinientos colones, y lo adquirió por compra privada sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado.—Mendoza—Vale.— V. Rivera.— R. Domínguez, Secretario.

Nº 2108 1—20—III—47

**TITULO MUNICIPAL**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma la señora Feliciano Cortés, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título municipal de un terreno rústico sin cultivos ni obra maerta, ejidal y fértil, sito en el punto "Aguiteguya" del cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión poco más o menos o sean ciento cuarenta áreas, lindante al Norte, terrenos de Eduardo García Campos y Natividad Galán, cerco de piña propio; al Oriente, los de Antonio Cortés y Francisca Hernández, cerco de piña propio; al Sur, los de Juan García y Juan Galán, brotones de los colindantes en medio; y al Poniente, el de Marcos López, brotones de división del colindante. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Tiburcia Rosales, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio y lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio todos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.—Samuel Cabezas Bonilla.—Manuel Caneesses A., Srío.

Nº 1793. 3—6—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, el doctor René Funes Aguirre, de treinta y cinco años de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Chinameca, por sí y por escrito, solicitando título Municipal de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Jocotes, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, cultivado de maicillera, yucas y otros sembrillos, y linda: al Oriente, con terreno de Rodolfo Pérez, callejón y cerco de pifa de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Ramos, carretera nacional pavimentada que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Abelardo Funes y parte de terreno de Ezequiel Machuca, alambrado de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno de Reyes Chávez, alambrado del colindante y quebrada de por medio. Este terreno lo posee el solicitante quieta y pacíficamente dentro del término legal exi-

gido aunando la posesión a la que ejerció su antecesor Tiburcio Cruz quien le traspasó la posesión ejercida en el mismo por más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los colindantes Reyes Chávez y herederos de la sucesión de Abelardo Funes, que son del de Chinameca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —b—n—Vale.— José Luis Castillo, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 1944 2—12—III—47

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía y en seguro depósito encuéntrase un macho color café de dueño y fierros desconocidos que fué conducido por el señor Sebastián Chávez el día dieciséis de febrero de este año, quien lo encontró haciendo perjuicios en las propiedades de don Enrique Daub, situadas en el cantón Los Palones de esta jurisdicción, dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro (de) estampado al margen...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendados —conducido— y—fierros—Vale.— Testado—dn— No vale.—Entre paréntesis—de—No vale.— Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.— Julián Pérez, Srío.

Nº 1835 3—7—III—47

El infrascrito Alcalde, para los efectos legales de la persona que se crea ser dueña,

Hace saber: que en esta población, se encuentran en depósito, un torete prieto, herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura... una vaca bermeja, cuta del cuerno derecho, tiene en el anca izquierda, fierro ilegible y una ternera bermeja hija de la misma vaca, herrada con el fierro de esta figura...

Semovientes que son de dueño y fierros desconocidos y son presentados al poste público de esta ciudad, por los señores Ignacio Ventura y Francisco Cruz, por haberlos encontrado haciendo daños en los interiores de los terrenos de los mismos, situados en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez B., Srío.

Nº 1814 3—7—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, flaca, como de cuatro años de edad, la cual está marcada con los fierros de la figura que se dibuja al margen y que fué conducida al poste de esta Alcaldía, de orden de don José Bruno Velasco, de este domicilio, por haberla encontrado pastando en sus potreros, sitos en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, quien cobra como daños cinco colones más la conducción. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Faustino Cruz, Alcalde Municipal Depositario.—José B. A. Padilla, Secretario Municipal.

Nº 1728. 3—4—III—47.

Daniel Velasco, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una potranca color rosillo alazán, herrada con el fierro que se dibuja al margen de dueño desconocido y fué remitida al poste público por doña María Paz Echeverría de Arévalo por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad, sita en el cantón "Río

Grande" de esta jurisdicción, quien cobra daños, más los derechos de conducción.

Quien se crea dueño de dicho semoviente, que se presente a reclamarlo previa comprobación legal de su propiedad y pago de derechos.

Lo que se avisa al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal; Sensuntepeque, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —a—rar—Vale.— Daniel Velasco, Alcalde.— José A. Padilla, Srío.

Nº 1907 2—11—III—47

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de febrero próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 C. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado vigente y 117 de la Ley Agraria, se remató en pública subasta en esta oficina, un caballo bayo, sin herrar, de dueño desconocido. Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta oficina por el Policía Municipal Marcos López, por haberlo encontrado vagando en el centro de esta ciudad. Deducidos todos los gastos hubo un sobrante líquido de ocho colones noventa y cinco centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, marzo cinco de mil novecientos cuarenta y siete.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío. Mpal.

Nº 1908. 3—11—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito, un caballo retinto, entero, de ocho años más o menos, de regular tamaño, andador, de dueño y fierro incógnitos, herrado con el fierro de esta figura...

Fué puesto a la orden de esta Alcaldía, el seis de enero próximo anterior, por el señor Comandante Local de esta villa, Capitán Antonio M. Peña, quien lo decomisó a Felipe Argueta Ortez, conocido como ladrón.

Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Lislique, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Vicente Granados h. Alcalde Municipal por ministerio de ley. Trinidad Hernández Angel Srío.

Nº 1791. 3—6—III—47.

Luis Maximiliano Romero Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve del mes de enero anterior fué enviada al poste público de esta Alcaldía por el propietario de la hacienda Laureles de esta jurisdicción una novilla bermeja hosca, que presenta este fierro... la que se dió en depósito a don Félix María Romero por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en dicho semoviente, no obstante de haber dado los avisos correspondientes; de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento respectivo, se subastará en el mejor postor bajo la base de veinte y cinco colones, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Maximiliano Romero, Alcalde Municipal.— Miguel Ang. Muhlatto Mixco, Srío. Mpal.

Nº 2056 1—18—III—47

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**PATENTES DE INVENCION**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado es-



pecial de THE UPJOHN COMPANY, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en 301 Henrietta Street, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América: solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "ESPONJA TERAPEUTICA Y MODO DE HACER LA MISMA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v c. Nº 2102 2—20—III—47

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "SHARP & DOHME, INCORPORATED", del domicilio de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## PERABETA

Consiste la marca en la denominación "PERABETA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos y medicinales, en general, comprendidos en la Clase 125ª de la Ley del Ramo. En relación con el uso, la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "PERABETA", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "PERABETA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda incurrir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PERABETA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1874. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "E. PAILLARD & CIE. S. A.", domiciliada en Sainte-Croix, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza.

## HERMES

Consiste la marca en la denominación "HERMES", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Toda clase de aparatos para to-

ma de vistas y de proyección, fotográficos, cinematográficos, mudos o sonoros, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, aparatos registradores o reproductores del sonido, instrumentos de música, cajas de música, metrónomos, máquinas parlantes, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, discos para máquinas parlantes, toda clase de aparatos receptores o emisores de radiodifusión, teledifusión, televisión, teledescripción, piezas sueltas, repuestos y accesorios para los mismos, máquinas de escribir, de calcular, máquinas de oficina, piezas sueltas, repuestos y accesorios para las mismas, artículos de oficina y de mecánica fina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes. D. Peralta B. Srío.

Nº 1875. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEUTRALON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1891. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBATUM", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: un ungüento para uso en las inflamaciones, lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1884. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "PROGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1885. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NEOTROPIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1886. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "NORMACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1887. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "SOLGANAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1888. 3—10—III—47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "UROSELECTION", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas

de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1889. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Que consiste en la palabra "VASANO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1890. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, incorporated, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "ALBOLENE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: polvos para infantes, lo mismo que aceite mineral para uso interno con propósitos medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1892. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## PRANTURON

Consiste la marca en la palabra "PRANTURON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1893. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## Neo-Iopax

Consiste la marca en la palabra "NEO-IOPAX", escrita en cualquier clase de tipo

de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar productos químicos, medicinales y farmacéuticos de todas clases, drogas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1894. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Ponds Extract Company, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

## ANGEL FACE

Consiste la marca en las palabras "ANGEL FACE", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocador y productos cosméticos, clases 85 y 87 A. de la ley del ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1895. 3-10-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gállegos, abogado de este domicilio, como apoderado de Willy Heineberg, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Avenida Jerome, 1299, ciudad y Estado de New York, en aquel país, comerciante, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la

## DENICOTEA

marca de fábrica y de comercio "DENICOTEA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "DENICOTEA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Pipas para cigarrillos, pipas para cigarrillos puros y pipas conteniendo filtros eliminadores de nicotina y filtros de repuesto para las mismas". Clase 30ª, de la ley del ramo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DENICOTEA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "DENICOTEA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1913. 3-11-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gállegos, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor George Djangaroff, de cuarenta y nueve años de edad, propagandista comercial, vecino del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante

te dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "ESTA SEMANA", de nacionalidad norteamericana:

## ESTA SEMANA

La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "ESTA SEMANA", en cualquier tipo o estilo y que podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías, que ampara, sobre sus empaques, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Publicaciones impresas, especialmente revistas gráficas". El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "ESTA SEMANA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "ESTA SEMANA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1914. 3-11-III-47.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gállegos, abogado de este domicilio como apoderado de "GAYLORD PRODUCTS, INC.", domiciliados en 1918-36 Prairie Avenue, Chicago 16 Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en aquel país, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la

## Gayla

marca de fábrica y de comercio "GAYLA", de nacionalidad norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GAYLA", sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Prendedores para el pelo corto, horquillas y rizados del pelo. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "GAYLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GAYLA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío. N° 1915. 3-11-III-47.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental,

Para efectos de ley hace saber: que Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico sin nombre, como de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie, situado en el cantón La Trinidad de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el que fué de Gertrudis Iraheta Urquilla, hoy de Petrona Olmedo; al Norte, con el de José Angel Rivas; al Ponien-

te, con el de Cruz Olmedo; y al Sur, con el que fué de Camilo Rivas, hoy de Catalina Rivas de Montalvo. Lo hubo por compra a Camilo Rivas difunto, y lo estima en quinientos colones.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia; Suchitoto, febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—veintidós.—Vale.—Moisés Rivera S., Juez de Primera Instancia Accidental.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1843 3—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gilberto Aguirre abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Elodoro Baltazar Sánchez, de treinta y cinco años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno rústico inculto, sito en el lugar denominado "El Mango", jurisdicción de Santa Clara en este Departamento, de tres manzanas de extensión: o sean dos hectáreas diez áreas, lindante: al Sur, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas y terreno de Rosalío Cubías, cerco de piedra en medio, propio del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de Manuel Quintanilla, cerco de piedra en medio, propio del inmueble que se describe; al Norte, con terreno de Luis Fortis, también cerco de piedra del predio descrito; y al Oriente, con terreno de Natividad Martínez viuda de Cañas, cerco de alambre en medio de su poderdante. Por el rumbo Norte, hay un camino vecinal, que separa el predio descrito, de los terrenos de Luis Fortis, terreno que dice adquirió su poderdante por compra que de él hizo a José Apolinario Sánchez conocido por Ismael Sánchez, de este domicilio, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado.—camino.—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1859 3—8—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Ciro Arturo López Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, en concepto de apoderado general de doña Petronila Sánchez de Marín, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno rústico llamado "Llano del Caulote" jurisdicción de San Ildefonso, de cuarenta y cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con el de doña Rosalía López viuda de Merdoza, cerca de piedra de por medio; al Sur y Poniente, con el de Félix Marín camino vecinal de por medio y cerca de piedra en el rumbo Sur de por medio; y al Norte, con el de doña Dolores Sánchez de Marín, mojones reconocidos de por medio; dicho terreno lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin estar en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Margarita Marín, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Ildefonso en uno de los días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez A., Srío.

Nº 1879. 3—10—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Galán mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor Joaquín Galdámez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cercado por todos sus rumbos con palo brotón situado en el lugar de su domicilio, que como cuerpo cierto consta de ciento setenta y cinco áreas más o menos, que estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Gustavo Mendoza y linda al Norte, con propiedad de Rosa Barillas; al Poniente, la de Juan Rosales; al Oriente, la de Florencio Barillas y al Sur, la de Víctor Barillas; dicho inmueble no tiene

proindivisión alguna, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho lo deduzca en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Galán.—proindivisión.—Vale.—Testado.—quiere.—No vale.—Francisco Arrieta Gallegos.—Juez 1º de la Inst. de lo Civil, Rafael Aguilar Morán, Srío.

Nº 2029 2—17—III—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor Cecilio Santos, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Ceferino Santos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, o sea en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 1949 2—12—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Fidelia Quezada, quien falleció a las ocho de la noche del día dos de febrero en curso, en el barrio antiguo Tepetitán del pueblo de Nuevo Tepetitán, por parte de Juan Jeremías Quezada, en concepto de hijo ilegítimo de aquella; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—anterior.—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1951 2—12—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Nicolás Reirosa, la herencia intestada del señor Remigio Morales, quien falleció en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a la señora Inés del Carmen Arca viuda de Morales, cónyuge sobreviviente del causante. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 1968. 2—13—III—47.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alberto Rodezno Navarrete, fallecido en Chilitupán, su último domicilio, el veintisiete de noviembre anterior, de parte de María Sara Campos viuda de Rodezno como cónyuge superstita y de las menores Leticia, Lidia, Josefina y Mirian, las cuatro de apellido Rodezno e hijas legítimas del causante y se ha conferido a las acep-

tantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe Cáceres L.—Rob. Cañas D., Srío.

Nº 1839 3—8—III—47

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto Díaz, quien falleció en el cantón Ojos de Agua de la jurisdicción de la Villa de El Rosario, a las seis de la tarde (dieciocho horas), del día veinticuatro de enero último, de parte de Narciso Díaz, como cesionario de Francisca Díaz, madre legítima del causante. Al aceptante se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco B. Galiudo.—Inés I. González, Srío.

Nº 1940 3—12—III—47

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Encarnación Celada, de parte de su cónyuge sobreviviente don Narciso Figueroa; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y diez minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Vale.—Entre líneas.—Mariano Morán Calderón, Juez de lo Civil del Distrito.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 1941 3—12—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, al público,

Hace saber: que por resolución del once del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juliana Arteaga o Arriaga viuda de Guzmán, fallecida en el cantón "El Limón", de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte de Cecilia Guzmán Arteaga de López, conocida por Cecilia Guzmán Arteaga, Leandra Arteaga Guzmán de Alfaro, conocida por Leandra Arteaga Guzmán, y Félix Arteaga Guzmán, conocido también por Félix Arteaga; la primera, en concepto de hija legítima y los dos últimos como hijos ilegítimos, de la causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Felipe Cáceres L.—José Arturo Peraza F., Srío.

Nº 1846 3—8—III—47

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Elena Chávez, fallecida en la Villa de Moncagua de esta jurisdicción; el doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su nieto ilegítimo Rodolfo Antonio Chávez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas.—ha—vale.—Jorge Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1853 3—8—III—47



Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juana de Dios Lemus o Juana Lemus, la herencia abintestado de María Santos Hernández, fallecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenticinco en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción en su concepto de hija legítima de la causante. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentisiete. Entre líneas —ha—vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío. N° 1854 3—8—III—47

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día veinte de enero, del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Campos, en concepto de hija legítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó la señora Nicomedes Escamilla. Confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; además se ordena la cita personal del señor Mateo Campos en su concepto de cónyuge sobreviviente, para que comparezca a este Tribunal a deducir su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío. Int. N° 1857 3—8—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día primero de diciembre del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Casimiro y Braulio Molina, de parte de Pablo Molina Guevara, como cesionario de Benita Molina, quien es hermana legítima de los causantes; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. A. J. Castillo, Srío. N° 1958. 3—13—III—47.

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Patricia Enriqueta Gómez viuda de Cortez, fallecida en esta ciudad el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de su hija legítima Dina Angélica Cortez, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—día quince de mayo de—Vale.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío. N° 1960. 3—13—III—47.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las diez horas de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Magaña Barahona, las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Patricia Zepeda, fallecida en esta jurisdicción, el seis de julio de mil ochocientos noventa y nueve; y doña Francisca Ma-

gña, que falleció el diecisiete de enero de mil novecientos diez y nueve, en el cantón Loma de Alarcón de esta misma jurisdicción, quienes fueron, respectivamente, abuela y tía ilegítimas del aceptante, nombrándose a éste administrador y representante interino de ambas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las ocho horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Enmendado—j—de—Vale.—Dr. Gregorio Alfredo Funes—Juez de la Instancia.—José María Chicas B. Srío. N° 1961. 3—13—III—47.

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel Guerra viuda de Figueroa, de parte de la señora Isabel Zometa viuda de Guerra, en su carácter de madre legítima de la causante señora viuda de Figueroa, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. N° 1868 3—10—III—47

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de marzo del año próximo pasado, a las once y media horas, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Marta Isabel Chinchilla, por sí y en representación de su hijo legítimo menor Patrocinio Antonio Peñate, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dámaso Peñate, fallecido en San Salvador, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo originario y vecino de esta ciudad; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Srío. N° 1880. 3—10—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Tribunal, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día siete de noviembre del año recién pasado, dejó don Fernando Moscote Osorio, cuyo último domicilio lo tuvo en la Villa de Mejicanos, de esta jurisdicción, de parte, de su hijo natural Fernando Moscote Blanco, menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco. Ordenándose la citación de la señora Sergia Osorio, madre del causante, quien reside en la Villa de Mejicanos, por medio de provisión que se libre al Juez de Paz de dicha Villa. Confiándose a dicho menor, representado por su madre ilegítima Concepción Blanco, la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Manuel Marticorena.—Humberto Tomasiño, Srío. N° 1903. 3—11—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Tomás López, la he-

rencia intestada que a su defunción dejó la señora María Angela Acosta, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a los menores Gustavo Adolfo, Leonidas Eduardo, Fernando Evaristo y Guillermina, los cuatro de apellido Acosta, por derecho de representación de su padre legítimo Ciriaco Acosta, conocido socialmente por Leonidas Acosta, quien a su vez era ilegítimo de la causante y premurió a ésta. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las ocho horas y media del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Ciudad—último—Vale.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Rafael Aguilar Morán Srío. N° 1966. 3—13—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las once y nueve horas de los días veintinueve de noviembre próximo pasado y seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de José Antonio Gueretta y Josefina Gueretta de Guerra y de los menores Jaime Eduardo y José Ovidio Gueretta Tobías, representados estos dos últimos por su madre legítima doña María Hortensia Tobías viuda de Gueretta, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Francisco Gueretta, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de septiembre del corriente año, en concepto de hijos legítimos del causante. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta G.—Raf. Aguilar Morán, Srío. N° 1969. 2—13—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Margarita Sánchez de Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomotea Sánchez, fallecida el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiséis, en la Villa de Candelaria su último domicilio, en calidad de hija legítima de la causante; confiándole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Aguilar Sol, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego Gozález, Srío. N° 2043 2—17—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Alfonso Rosa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejandro Montes, fallecido en jurisdicción de Tonacapeque el día cinco de febrero próximo pasado, en concepto el señor Rosa, de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían al señor Cayetano Montes, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío. N° 1978. 2—14—III—47.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de fecha veintuno de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Marcial Argueta, por medio de su apoderado general judicial Dr. Gilberto Aguirre, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidelia Domínguez, por parte del mismo señor Argueta y de los menores hijos legítimos de éste, Pedro Juan, María Buenaventura, Blanca Rosa, Eduardo Atemis, Justo Pastor y Nicolás Romeo, los seis de apellido Argueta y representados legalmente por su referido padre; el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, quien falleció en la Villa de Santo Domingo de este Departamento, a las diecisiete horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; y los demás como hijos legítimos de la misma causante, nombrándose a dichos aceptantes en el carácter y forma indicado e interinamente, administradores y representantes legales de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2031 2—17—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarto del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Ildefonso, Lisandro, Mercedes (varón) y Anastasio de Jesús, los cuatro de apellido Ortiz, la herencia intestada que dejó don Lisandro Ortiz, fallecido en Soyapano el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1988. 2—14—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resoluciones de fechas diecinueve de febrero del año próximo pasado, y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregorio Natividad Alvarez fallecido en esta jurisdicción el diecisiete de octubre de mil novecientos veinte; de parte de su esposa María Isías Ferré viuda de Alvarez por derecho propio y como cesionaria de María Eriberta Alvarez de Mendoza, Juan Ubaldo, Calixto de Jesús, Marcelino, Matea y Juan Gualberto todos de apellido Alvarez, concediéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1993 2—14—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día tres del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Luz Alvarado, socialmente conocida por Luz Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó don Leonardo Alvarado, quien fué padre legítimo de la aceptante, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de enero del año corriente; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Qüehl, Secretario Interino.

Nº 2017 2—15—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Domingo Valladares, fallecido en el cantón El Espino de la Villa de El Chilmatat de este Distrito, el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Juana Dolores Castellón viuda de Valladares, conocida sólo por Dolores Castellón, María Luisa, Ildefonsa, Cayetano y Francisco, los cuatro de apellido Valladares, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros cuatro como hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Efraín Merino C.— S. Ang. Abrego N., Srío. Into.

Nº 2020 2—17—III—47

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber, al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco Antonio Peñate conocido también por Macario Antonio Peñate, la herencia intestada de su esposa Eusebia del Carmen Rivera quien falleció en esta jurisdicción su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, concediéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarto del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 2028 2—17—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Juana Carranza y por medio de su mandatario Doctor Joaquín Galdámez Rebollo, por sí y como cesionaria de su hermano legítimo señor José Bibiano Carranza, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ambos, señor Martín Carranza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el treinta de abril de mil novecientos veintisiete. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Enmendado —abril—Vale—Francisco Arrieta G. Raf. Aguilar Morán Srío.

Nº 2030 2—17—III—47

Julio Díaz Sol Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las ocho horas del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Ortiz fallecido el día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Visitación Juárez, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Norberta, José Cástulo, Catarino y María Isidora, todos de apellido Ortiz, como hijos legítimos del causante. Confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Ortiz—como—Vale.— Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2087 1—19—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Sandoval Mancía, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Aquiro de Romero, en concepto de cesionario, quien falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Francisco Arrieta G.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 2057 1—18—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Augusta Victoria Elizabeth Figueroa de Celis, conocida socialmente por Betty Figueroa de Celis, por sí y como representante legal de su menor hijo Rodolfo Celis Figueroa, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado en la Hacienda San Carlos, jurisdicción del Departamento de Usulután, dejó el Dr. Rodolfo Celis, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y fué cónyuge y padre legítimo de los aceptantes, respectivamente, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—Usulután. Vale.— J. Ignacio Paniagua, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2068 1—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del siete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del doctor Héctor Francisco Linares Flores conocido por Héctor Linares por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario Gertrudis Josefa y Héctor Belisario ambos de apellido Linares Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Gertrudis Graciela Cruz Arévalo de Linares, conocida sólo por Gertrudis Cruz de Linares, quien falleció el once de noviembre del citado año pasado en esta ciudad su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante respectivamente. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2065 1—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de doña Albertina Cuéllar de Cardona, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Pacheco viuda de Ramírez, quien falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores José Roque, Macario de Jesús y Matea de los Dolores, los tres de apellido Ramírez Pacheco, hijos legítimos de la causante, y a Jerónima Pacheco, hija ilegítima de la causante. Nómbrase a la aceptante adminis-

tradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Coatepeque.—facultades—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío.

Nº 2066 1—18—III—47

**CURADURIAS**

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis, se ha nombrado tutor interino de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elba, todos de apellido Zepeda, a don Eduardo Huezco Rivas, y se citan con treinta días de plazo, a los parientes de los referidos menores que se creyeren con derecho a la guarda legítima de éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado.—días—Vale. Enmendado.—creyeren—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2003 2—15—III—47

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las doce horas del veintuno de febrero próximo pasado se ha nombrado al señor Raúl Coto, tutor interino de los menores José Elías, Juana Teresa y Roberto Antonio, los tres de apellido Gómez; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—10—III—47

**EJECUCIONES**

Enrique Ochoa, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Félix Canizales, hijo, como apoderado de la señora Maclovía Figueroa, contra la herencia yacente de Santiago Lara o Santiago Ramos Lara, representada por su curador Procurador Judicial don Vicente Rodríguez González, se venderán en pública subasta en este Juzgado los semovientes siguientes: un toro hozco zardo, un buey bauroso amarillo, un buey bermejo, otro buey bermejo cara ahumada; estos cuatro animales están herrados con el fierro de esta figura..... número 1370; otro buey bermejo



y otro buey bermejo, herrados con el fierro de esta figura..... número 13367. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Ochoa, h.—Nefthalí Alarcón, Srío.

Nº 1795. 3—6—III—47.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado por el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado judicial de don Facundo Ventura contra don Silvestre Amaya, por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro colones que éste es en deberle a Ventura, se ha mandado vender dos lotes de terreno rústico, el primero de dos manzanas, situado en el lugar "La Loma de Santa Bárbara", y el segundo de una manzana, situado en el lugar: "Las Mesas" de la jurisdicción de Jocoaitique, pertenecientes al deudor según documentos inscritos en la propiedad Raíz, cuya venta se llevará a cabo oportunamente en este mismo Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.

Nº 1918. 3—11—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por María Escalante, como cesionaria de José León Gallardo contra la sucesión de Tomás Fermán, representada por Luisa Fidelina Fermán, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta a las nueve horas del día doce del corriente en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano y casa que en él existe construída, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio, casa de Jesús Castillo, después de la sucesión de Félix Hernández, en trece varas o sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, solar que fué sucesivamente de Nicolasa Dueñas y de Concepción Avelar, después de Antonio Linares y después de Arcadia Olivares de veinte varas o sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, solar que fué de la misma señora Dueñas, después de Salvador Avelar y Concepción Avelar, en diez metros ochocientos sesentiocho milímetros y al Sur, calle de por medio solar que fué de Manuel Cordero, Elías Rodezno y después de la sucesión de Daniel Recinos y por último de Julián Sosa, con solar de María Alvarado, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros. Otro solar urbano que mide de frente cinco varas o sean cuatro metros ciento ochenta milímetros por veintinueve metros de fondo y linda: al Oriente, con solar y casa que fué de Cipriano Pineda, Pilar Grande, Eulalia Montes de Góngora y de Adela Herrera Hernández, después de Reyes Caballero y con solar que fué de Nicolasa Dueñas después de Josefa Escobar; al Norte, con solar que fué de Espectación Palacios, después de la sucesión de Abraham Dueñas; al Poniente, solar que fué de Juan Agustín Platero después de Andrés Rivas y al Sur, calle de por medio con solares de Urbano Martínez y el que fué de Elías de Jesús Sosa ambos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Tomás Fermán ahora representada por doña Luisa Fermán bajo el número cincuenta y cuatro folios noventa y cuatro y siguientes del Libro ciento veintiséis del Departamento de La Libertad, se admitirán posturas hasta en la cantidad de un mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Testado —por ejecución promovida—No vale.—Carlos Elena Bustillo, Juez 1ª Instancia.—José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 1865 3—8—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por la señora Soledad Muñoz de Anaya y continuada por su cesionario don Fernando Levy, por medio de su apoderado doctor Luis Alfredo Bonilla, contra la sucesión de la señora María Guadrón, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y construcciones que contiene, situado en el barrio del Calvario de Soyapango, y que linda y mide: al Oriente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la sucesión de don José María Fiallos; al Norte, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de Encarnación Beltrán Hernández; al Poniente, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de la misma sucesión de don José María Fiallos; y al Sur, en veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar de la sucesión de Manuel Cornejo. En el solar hay construídas unas mediaguas en mal estado, que contienen dos piezas al lado de la calle y tres interiores. Se encuentra inscrito el inmueble a favor de la ejecutada señora Guadrón, en el Registro de la Propiedad, con el número setenta del Libro ciento cuarenta y tres de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 1924 3—12—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora Mercedes Rivas Castillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, contra el señor José Tiburcio Mancía, también mayor de edad, aserrador y de este domicilio, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbano hoy situado a dos

cuadras de distancia de la plaza pública de esta población, que se describe así: de ciento ochenta metros cuadrados quinientos setenta y seis milímetros de superficie; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con terreno del vendedor señor Pérez Beltrán; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros calle de por medio con terreno de José Alas, que antes fué del señor Pérez Beltrán; al Sur la misma medida que al Norte, con terreno de Jesús Cardona, que fué del mismo Pérez Beltrán; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con terreno del señor Pérez Beltrán. Inmueble inscrito a favor a nombre del deudor señor José Tiburcio Mancía, bajo el número ciento cuarenta, a los folios doscientos setenta y ocho a doscientos ochenta del Libro doscientos noventa y cuatro de este Departamento, la base será sesenta y siete colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Aguilares, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel A. Quintanilla.—V. M. Palacios, Srío.

Nº 1910. 3—11—III—47.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido por la señora Rosa Guadalupe Acosta, conocida sólo por Guadalupe Acosta, contra don Raúl Amaya, reclamándole cantidad de colones a petición del depositario don Ignacio Olivares Moreira, se venderán en pública subasta en este Juzgado, diez barriles de hierro, conteniendo cada uno diez latas de manteca y cada lata veinticinco botellas, habiendo sido valuada cada lata en veinticinco colones. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—Humb. Tomasino, Srío.

Nº 2092 3—19—III—47

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Eugenio Díaz Galiano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobados, por el doctor Rodolfo Daglio, apoderado general judicial de doña Ana Margarita Guzmán de Escobar, se venderá por este Juzgado en pública subasta el derecho proindiviso equivalente a la mitad del primer inmueble y de la cuarta parte en cada uno de los dos que describirán: a) Un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de ocho mil trescientos sesenta milímetros de frente por veintitrés mil cuatrocientos ocho milímetros de fondo linda: al Oriente, con casa y solar de Presentación Girón y Juana Valdés; al Norte, calle en medio los de Juana Lucha y Manuel Marticorena; al Poniente, la de Petrona Cerna y sucesión de María Cerna; y al Sur, los de Juan Barberena y Clementina Guzmán de Costa; b) En la mitad de otro solar de igual naturaleza y ubicación que el anterior y con el cual hace un sólo cuerpo; mide seis mil novecientos sesenta y ocho milímetros de frente por veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, linda todo el cuerpo del cual el que se describe es la mitad; al Oriente, propiedad de Elena Sandoval viuda de Cerna o sea el lote anterior; al Norte, calle en medio, la de Antonio Mejía Torres, al Poniente, la de Valeriano Menéndez; y al Sur, lo de Juan Barberena; y c) de las mismas dimensiones y ubicación que el inmediato anterior, o más bien dicho del derecho equivalente a la mitad complementaria del fundo que se ha descrito antes, siendo los linderos actuales los que aparecen en el título correspondiente, así: al Oriente, con el fundo descrito en primer término; al Norte, calle de por medio, la de doña Adelaida viuda de Marticorena; al Poniente, la de María Gracia y al Sur, la de Consuelo Costa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —A—Vale.—Eugenio Díaz Galiano.—Tomás Humberto Valencia, Srío.

Nº 1827 3—12—III—47



## AVISOS OFICIALES

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado el señor don Ernesto Valencia, mayor de edad, empleado de comercio y de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor de un título de puesto de mausoleo, situado en la calle letra "L", cuadro "C" número 22 del Cementerio General de esta ciudad y que mide dos metros cincuenta centímetros de frente por igual dimensión de fondo. Dicho puesto figura en el Catastro del Cementerio General de esta ciudad en el Cuadro C, calle L, bajo el número 22, a nombre del Dr. Francisco Vaquero, quien adquirió primitivamente el puesto aludido con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos trece; está situado entre los puestos número 20 y 24 de Santiago Martínez Zepeda y Ramón Rivas, respectivamente y tiene construidos seis nichos, del 1 al 6, estando ocupados así: Nº 1, por Venancia Vaquero; Nº 2, por Adela Vaquero; Nº 3, por Vicente Vaquero; Nº 4, por Carlos Vaquero; Nº 5, por Clemencia Vaquero y Nº 6, por Adela v. de Vaquero y los restos del doctor Francisco Vaquero. El título aparece extendido a nombre del Dr. Francisco Vaquero y fué traspasado a favor del señor Valencia por su madre doña Concepción Vaquero, hija legítima del Dr. Vaquero; pero la firma que autoriza dicho traspaso no ha sido autenticada por estar ausente de la República dicha señora.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho al puesto de mausoleo que se ha descrito, se presenten a deducirlo a este Ministerio, dentro de los diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso, pues de lo contrario se ordenará el traspaso solicitado a favor del señor Ernesto Valencia, de conformidad con lo preceptuado en el Arto. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—puesto de—Vale.— E. Jovel.

Nº 2093 3—19—III—47

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado por escrito el señor José Agustín Baltazar Mitjavila Majoral, conocido por José Mitjavila Ferreiro, de treinta años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de Santiago de María, provisto de cédula de vecindad Nº 395.191, hijo legítimo de Francisco Mitjavila y Ana Ferreiro, ambos de nacionalidad española, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización, de conformidad con el Arto. 43 numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación correspondiente para comprobar su nacionalidad, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan V. Vidal, Gobernador Departamental.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1992 2—14—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

### SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa, se procederá a vender en pública subasta, y se rematará al mejor postor, a las diez horas del día jueves 27 de marzo en curso, en la Maestranza del Ejército, Calle Concepción Nº 137 de esta Capital, un carro marca "Studebaker", Modelo 37, Motor Nº D-169952 y Chasis Nº 5275518, sobre la base de novecientos colones (₡ 900.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v alt. 3—13—III—47

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 18 marzo de 1947.

Nº 336.—Hoy 8 y 10 m. fondeó en esta rada vapor Panameño "Lloyd Cuarto", procedente de La Libertad, de 768 toneladas de registro, con 23 hombres de mar, capitán Mariano Maresa, trayendo para este puerto, 1,206 bultos varios con un peso de 53,525 kilos.—S. Cortez, Capitán Puerto.

La Unión, 18 marzo de 1947.

Nº 3337.—Hoy las 11 hs. fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Halfhitch", procedente de Amapala, Honduras, de 2,123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando su capitán Arthur J. Dunderson, en lastre. S. Cortez, C. y Capitán del Puerto.

La Unión, 17 marzo de 1947.

Nº 334.—Hoy a las 15 y 40 horas zarpó con destino a Amapala el vapor "Esso Honduras", de 117 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Venancio Romero. Llevando de este puerto: 29,600 galones de gasolina con peso de 81,630 kilos 10,000 galones de kerosene con peso de 29,992 kilos. Totales 39,600—111,622. S. Cortez, Comandante Capitán del Puerto.

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

"La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA".

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

### LISTA Nº 6 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

Domicilio ignorado.

Interior: José AR. Alegria, Dolores Arévalo, Pelayo Bonilla Arellano, Miguel Benavides, Gustavo Castillo, Luis Carpio, Josefina Cruz, Rogelio Chacón, Roberto Chávez, Lupita Chaverria, Rosita Elba Durán, Domingo Erazo, Teresa Chávez, Fidel Fuentes, Adela Galindo, Dora González, Juan Cristóbal Guardado, Tránsito Hernández, Crisanto Henríquez, Rosa Alvarado de Hernández, María Rosario López, Angelina López, Emilio Antonio Martínez, Concepción Martínez, Evangelina Martínez, Efraín Merino, Efraín Melara, Leticia Menjivar, Umada de Orellana, Julio Orellana, José Oporto, Alberto Parada, Eduardo Perdomo, Víctor Manuel Pacheco, Daniel Rojas, Josefina Rivera, Conchy Rodríguez y R., Celia Rivas, Nicolasa Sandoval, Josefa Sandoval, Clotilde Salgado, Sociedad Regional de Trabajadores, José Juan Urquiza, Carlos Del Urias, Jorge Alberto Vásquez, Paría v. de Pineda, Noemí de Vidal.

Devueltas del interior: Pablo Benites, Rubel A. Ceren, Andrés Espinoza, Cruz María Galán, J. Antonio Gómez, Rodario F. Monroy, Rafael Moreno, María Noyola, Angel Rivas.

Del exterior.

Domicilio ignorado: Avila Henríquez & Cia. Evita Archila U., Bertha C. de Almendares, Lupe Alvergue, Mariano Altamirano, Fredesinda Argueta, Rogelio Aguilar, Guillermo Bermúdez N., Moisés Beltrán, Alvarez Barba Hnos. y Cia., Antonia Berdugo, Julia Cordero, Ana Matilde Calderón, Guillermo Cortez, María De Diego, A. de Cáceres, Yolanda de Castillo, Elvira A. de Castro, Marta de Dreyfus, Tránsito Dimas, Antonia Estrada, Ebertó Flores, J. Alberto Gutierrez, Julia Ganuza, Lucio Hernández, Francisca Hernández, Ramón Valdés Herrera, Oscar Hernández, María Cleofes Henríquez, Julia Jeréz, Ana María de López, Bartolomé Flex López, Elvira López, Graciela M. de Malarín, Miguel Angel Martínez, Teodoro Morero, Martha C. de Meza, Raúl Molina, Rafael Reyes Ortiz, María L. de Pineda, Enriqueta de Pleitez, Santiago Pérez R., Zoila de Romero, Renato Alfonso Romero, Benítez Ruano y Cia., Carl Parkina Stevens, Sequeira y familia, José Cruz Soriano, Martha Gladis Sol, Guillermo Tabora, Alfredo Valdez G., Mr. & Casteasora Viaud, Guillermo A. Velásquez, Manuel Zepeda, George S. Forman, María A. Siguenza, Francisco Urdaneta, Santiago Pérez B.

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,550 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, miércoles 26 de marzo de 1947.

NUMERO 69

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 57.—Reorganizase el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán). . . . . 925

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 519, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 539, 545, 546, 547 y 548.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. . . . . 925-926-927

Estatutos de la «Junta de Vecinos Unión Agrícola» del Cantón «Ateos», jurisdicción de Sacacoyo, y Acuerdo N° 409 aprobándolos en todas sus partes. . . . . 927-928

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 272.—Nombramiento de Mozos de Servicio de las Oficinas Departamentales Secundarias de Estadística. . . . . 928

Acuerdo N° 275.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Aduana Marítima de Cutuco, La Unión. . . . . 928

Acuerdo N° 277.—Concédese licencia al Dr. Eduardo Atilio Romero Guzmán, Encargado de la Fabricación de Ampollas de la Sección de Farmacia de la Proveduría General de la República. . . . . 928

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 21.—Nómbrase a don Juan Vicente Argumedo, Chofer y Tractorista del Departamento Agronómico del Centro Nacional de Agronomía. . . . . 929

#### MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución N° 4.—Nómbrase a don Carlos Alfonso Aragón, Auxiliar del Departamento de Ingeniería de dicha Institución. . . . . 929

Resolución N° 4.—Nómbrase a don Raimundo Salvador, Administrador de la Hacienda Cantora. . . . . 929

Resolución N° 10.—Concédese licencia al señor José Virgilio Rivera, Contratista de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. . . . . 929

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 656.—Nombramiento de Ayudantes del Curso de Capacitación por correspondencia. . . . . 929

Acuerdo N° 762.—Se concede licencia a la señora María Portillo de Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Agua Zarca», jurisdicción de San Miguel. . . . . 929

Acuerdo N° 764.—Concédese al señor Agustín Reyes Ventura, equivalencia de estudios de CC. y LL. con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador. . . . . 929

Acuerdos Nos. 766, 767, 772, 774 y 776.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Profesores de Música y Canto y se nombran Profesores de las mismas materias en diferentes Escuelas del país. . . . . 929

Acuerdo N° 768.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria en diferentes Escuelas del país. . . . . 930

Acuerdos Nos. 769 y 770.—Nombramientos de Profesores Auxiliares de las Escuelas Urbanas Mixtas de Talnique y Cuisnahuat, respectivamente. . . . . 930

Acuerdos Nos. 771 y 775.—Traslados de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. . . . . 930

Acuerdo N° 773.—Trasládase a don Salvador Alvarez Méndez, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas «República del Perú», con iguales funciones a la Escuela de Varones «República Oriental del Uruguay», ambos planteles de esta capital. . . . . 930

Acuerdos Nos. 777 y 792.—Nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria en Escuelas Oficiales del Circuito No. 4 del Departamento de Sonsonate. . . . . 930

Acuerdos Nos. 778, 779, 780, 781, 784, 790, 796, 797, 798 y 799.—Movimiento de Profesores en varias Escuelas de Primaria. . . . . 931

Acuerdo N° 783.—Autorízase el pago de la beca del Br. Gerardo Guzmán, quien hace estudios en la República de Chile. . . . . 931

Acuerdos Nos. 786, 787, 788 y 789.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. . . . . 932

Acuerdo N° 791.—Nombramientos de Profesores en Secciones Normales que funcionan en la República. . . . . 932

Acuerdo N° 793.—Movimiento en el Personal Docente de las Escuelas Rurales de la República. . . . . 932

Acuerdo N° 794.—Nombramientos de Profesores de Música y Canto en Escuelas Oficiales de la República. . . . . 933

Acuerdo N° 795.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la escritura pública por la cual el doctor Alberto Díaz Nuila, venderá al Estado un inmueble situado en la ciudad de Cojutepeque, por la suma de C. 17,000.00, para servicio del Ministerio de Cultura. . . . . 933

Acuerdos Nos. 800, 801, 802, 803 y 804.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. . . . . 934

Acuerdo N° 805.—Se fusionan las Escuelas de Varones y de Niñas de Mercedes Umaña. . . . . 934

Acuerdo N° 806.—Nómbrase al señor Pedro Guillén, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Marcos, Departamento de San Salvador. . . . . 934

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 280.—Transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, Ramo de Defensa Nacional. . . . . 934

#### PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 18.—Autorízase pago de C. 187.50 a favor del Dr. José An-

tonio Gómez, hijo, Juez de la Instancia del Distrito de Suchitoto. . . . . 934

Acuerdo N° 19.—Autorízase pago de C. 21.77 a favor del señor Rodrigo Solórzano, hijo, Escribiente del Juzgado de la Instancia del Distrito de La Unión. . . . . 934

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 3.—Se concede licencia a don Lorenzo Gómez, Escribiente con funciones de notificador del Juzgado General de Hacienda. . . . . 935

Avisos, Edictos y Anuncios varios. . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE JUSTICIA

N° 57. Palacio Nacional; San Salvador, 19 de marzo de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Ahuachapán), como sigue:

Pa	N° Sub-N°	Empleo	Nombre
31		Oficial Mayor, don Rafael Angel Aráuz, sueldo mensual, C. 110.00. Derecho de nombramiento C. 4.00.	
32	1	Escribiente, don Francisco Napoleón Cortez, sueldo mensual, C. 65.00. Derecho de nombramiento, C. 2.00.	
	2	Escribiente, señorita Tula Menéndez, sueldo mensual, C. 65.00. Derecho de nombramiento, C. 2.00.	
	3	Escribiente, señorita Alicia Cortez Cáceres, sueldo mensual, C. 65.00. Derecho de nombramiento, C. 2.00.	
33		Portero, don Juan Francisco Avellar, sueldo mensual, C. 35.00.	

Las personas nombradas continuarán devengando los sueldos mencionados, a partir del primero del corriente mes, de conformidad con las Partidas, Subnúmeros y Artículo indicados, del Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal vigente, que les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### RAMO DE GOBERNACION

N° 519. Palacio Nacional; San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y la Dirección General de Sanidad, y de conformi-

dad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Part. Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), en pagar el sueldo de treinta colones (¢ 30.00) mensuales al mozo que trabaja en obras de petrolización, canalización y saneamiento de pantanos en la ciudad y los suburbios, sólo por lo que se refiere a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 522. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Pan-chimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00), en pagar el sueldo del custodio y encargado de la limpieza del cementerio general de aquella ciudad, durante el año en curso, a razón de treinta colones (¢ 30.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 523. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 524. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), en dar tres limpiezas durante el año al terreno del cementerio general de aquella ciudad. Las erogaciones

se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 525. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de textos, enseres y útiles de enseñanza para las escuelas urbanas de ambos sexos ..... ¢ 60.00

En la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, inclusive el arreglo de una cómoda y una silla de propiedad de dicho centro escolar. " 100.00

Total..... ¢ 160.00

Ciento sesenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 141. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 526. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En dar dos limpiezas al terreno del cementerio general durante el año, a razón de ¢ 15.00 cada una. ¢ 30.00

En la compra de una caja mortuoria para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad.... " 30.00

En la reparación de las cercas de dicho cementerio ..... " 18.00

Total..... ¢ 78.00

Setenta y ocho colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91,

reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar las cuotas mensuales del servicio de alumbrado eléctrico público que se preste en aquella población durante el año en curso, a razón de ¢ 80.00 cada cuota, ..... ¢ 960.00

En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio, ¢ 15.00 mensuales, al año, ..... " 180.00

Total..... ¢ 1,140.00

Un mil ciento cuarenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 528. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 529. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y los Juzgados de Paz, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 530. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en sufragar los gastos



de mantenimiento del servicio de tren de aseo de aquella ciudad, durante todo el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 531. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común) erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 539. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 35, Capítulo Único, Título X, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos ochenta y cinco colones (¢ 285.00), en la compra de un pabellón nacional, una vitrina de caoba barnizada a muñeca y cuatro sillas corrientes de laurel, también barnizadas a muñeca y enjuncadas, para servicio de la escuela "Confederación Suiza", de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 545. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de libros en blanco para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 546. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Go-

bernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 547. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 74.50), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus Dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 548. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones relativas al servicio de alumbrado eléctrico público:

En pagar las cuotas mensuales de dicho servicio, a razón de ¢ 90.00 cada una, al año, . . . . .	¢ 1,080.00
En pagar el servicio de alumbrado que se presta en los edificios de las cárceles públicas, Guarnición, puesto de Guardia Nacional y escuelas nocturnas urbanas, ¢ 26.00 mensuales, al año, . . . . .	312.00

En pagar el sueldo del instalador municipal del servicio, a razón de ¢ 25.00 mensuales, al año, . . . . .	300.00
---	--------

En pagar el servicio de alumbrado extraordinario de la casa-cabildo durante las fiestas cívicas y patronales del año, . . . . .	40.00
---	-------

Para nuevas instalaciones y compra de bombillas, fusibles y otros materiales eléctricos necesarios para el servicio, al año, . . . . .	800.00
--	--------

Para gastos imprevistos del servicio, al año, . . . . .	787.58
---	--------

Total . . . . .	¢ 3,319.58
-----------------	------------

Tres mil trescientos diecinueve colones cincuenta y ocho centavos, que se tomarán de las partidas del 1 al 9 del Art. 22, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

## ESTATUTOS DE LA

### "JUNTA DE VECINOS UNION AGRICOLA"

#### Fundación y objeto de la Sociedad.

Art. 1o.—Se funda en el cantón "Ateos", jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, República de El Salvador la asociación de trabajadores agrícolas, cuyo nombre será el de "Junta de Vecinos Unión Agrícola", y tendrá su domicilio en la misma población de Sacacoyo.

Art. 2o.—La Sociedad que hoy se funda tiene por objeto:

- Estrechar los vínculos sociales y de confraternidad entre sus miembros, y proporcionarles cultas y honestas diversiones;
- Gestionar la obtención de tierras para los cultivos y la semilla para éstos, a favor de sus miembros. Y buscarle solución al problema de la vivienda campesina para todos aquellos socios que carezcan de ella. Para esos efectos deberá hacer gestiones con las instituciones respectivas, tales como "Mejoramiento Social";
- Mejorar la agricultura introduciendo nuevos sistemas de cultivo;
- Solicitar toda la ayuda posible en favor de la agricultura a todas las instituciones agrícolas existentes en el país;
- Velar por la salud de los asociados y por la de sus familias, y
- Procurar por todos los medios posibles el mejoramiento moral, social, intelectual y material de sus miembros.

#### GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Art. 3o.—El gobierno de la Sociedad se ejercerá por una Junta Directiva y una Junta General.

La Junta General estará integrada por todos los miembros de la entidad; y la Junta Directiva por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

La Junta General elegirá a la Junta Directiva, quien fungirá por un año pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros.

Art. 4o.—La Junta General se reunirá ordinariamente, previa convocatoria:

- En la primera quincena de diciembre para elegir a los miembros que deban integrar la nueva Junta Directiva;
- En la segunda quincena de diciembre para dar posesión a la nueva Directiva; y
- En la primera quincena de enero para oír la lectura de la Memoria de la Junta Directiva saliente.

La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo disponga o cuando lo soliciten cinco socios, por lo menos. En la convocatoria para la sesión extraordinaria, se expresarán los asuntos que la motivaren, y éstos serán los únicos que podrán discutirse o tratarse en la sesión.

Art. 5o.—Para que la Junta General pueda celebrar sesión, se necesita la mayoría absoluta de sus miembros. Se admitirán las representaciones, pero sólo se tomarán en cuenta dos, tanto para el quórum como para formar resolución.

Caso de que no concurre el número determinado, se citará por segunda vez y entonces la Junta celebrará sesión con el número de socios que asista.

Para formar resolución se necesita la mayoría absoluta de los concurrentes.

Art. 6o.—La Junta General se reunirá mediante convocatoria escrita de la Junta Directiva y deberá celebrarse cinco días después, por lo menos, de haber girado la convocatoria.

Art. 7o.—Son atribuciones de la Junta General:

- Elegir los miembros de la Junta Directiva, y removerlos cuando hubiere motivo justificado, remoción que podrá ser total o parcial; conocer de sus renunciaciones e impedimentos y designar a los sustitutos;
- Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva;
- Aprobar o improbar los gastos extraordinarios; y
- Aprobar el Reglamento interno, las reformas a éste y a los Estatutos.

Art. 8o.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General en la sesión ordinaria prevista en estos Estatutos para el caso, en votación secreta.

Art. 9o.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Administrar con la debida diligencia los bienes de la Sociedad;
- Conceder licencia a los miembros de su seno; y, en caso de ausencia, muerte u otro impedimento, nombrar al sustituto con carácter de interino, dando cuenta a la Junta General a la mayor brevedad;

c) Nombrar las comisiones que tuviere a bien para el desempeño de determinadas labores o estudios, con remuneración o sin ella;

d) Acreditar representaciones cuando lo crea conveniente;

e) Convocar a Junta General para sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso;

f) Presentar la Memoria anual de sus gestiones a la Junta General, en la sesión ordinaria prevista para el efecto en estos Estatutos;

g) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General;

h) Proponer a la Junta General las reformas de los presentes Estatutos, que a su juicio creyere convenientes;

i) Elaborar los reglamentos que creyere necesarios, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General; y

j) Acordar gastos ordinarios o extraordinarios, pero con la obligación de dar cuenta a la Junta General en próxima reunión, justificando dichos gastos.

Art. 10.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria con la mayoría absoluta de sus miembros, dos veces al mes, por lo menos, en las fechas fijadas por acta o por el Reglamento Interior; y sesionará extraordinariamente, cuando el Presidente lo crea conveniente, o lo acuerde la misma Junta Directiva previamente, o lo pidan por lo menos tres socios. Formará resolución el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes miembros de la Junta Directiva, y en caso de empate, el voto del Presidente o del que haga sus veces decidirá.

#### DEL PRESIDENTE.

Art. 11.—Son atribuciones del Presidente:

a) Dirigir la parte administrativa de la Sociedad; presidir las sesiones; decidir en caso de empate en la votación, y representar a la Sociedad en actos que no sean judiciales, salvo cuando así lo acordare la Junta Directiva en casos especiales; y

b) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva, los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitieren.

#### DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 12.—El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier otro impedimento de éste; y al entrar a fungir, tendrá todas las atribuciones del Presidente concedida en estos Estatutos.

#### DE LOS VOCALES

Art. 13.—Los Vocales reemplazarán al Vice-Presidente en los mismos casos en que éste reemplaza al Presidente, por el orden de su elección, y tendrán entonces las mismas facultades, deberes y responsabilidades señalados para el Vice-Presidente en los presentes Estatutos.

#### DEL SINDICO

Art. 14.—El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Para ser Síndico de la entidad se necesita ser mayor de veintidós años y de honradez e instrucción notorias.

#### DEL TESORERO

Art. 15.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Reanudar las cuotas de los contribuyentes, y recibir los donativos y subvenciones que se hagan a la Sociedad;

b) Custodiar los fondos confiados a su cuidado, y hacer los pagos correspondientes, exigiendo recibos con las formalidades establecidas en estos Estatutos; y

c) Informar a la Secretaría para que ésta lo haga a la Junta Directiva, cada fin de mes, sobre el movimiento económico habido en el mes inmediato anterior.

Art. 16.—El Tesorero únicamente hará pagos autorizados por la Junta General o por la Junta Directiva, pero los recibos deberán llevar el "Dése" o el "Páguese" del Presidente y el "Es conforme" del Secretario.

El Tesorero responderá ante la Junta Directiva por los resultados del cargo. Para este efecto elevará un informe completo de su gestión anual ante la Junta General, a más tardar en la segunda quincena de diciembre. La Junta General, previo dictamen de una comisión que nombrará de su seno, le otorgará el correspondiente finiquito al terminar su período.

#### DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO.

Art. 17.—El Secretario será el órgano de comunicación de la Sociedad; contestará la correspondencia; elevará escritos y solicitudes ante las autoridades públicas, y dará todas las informaciones a que los socios tengan derecho y las que pueda interesar a los particulares; vigilará porque se lleve el Libro de Actas y los libros auxiliares necesarios; acordará las medidas pertinentes para el trabajo de la Secretaría; será además encargado de los Archivos de la Sociedad; autorizará con su firma los documentos poniendo el "Es conforme" en los que debe pagar el Tesorero; y elaborará la Memoria anual.

Art. 18.—El Pro-Secretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, excusa, muerte, u otro impedimento, y tendrá en tales casos, las mismas facultades, deberes y responsabilidades señaladas a aquél.

#### DE LOS SOCIOS.

Art. 19.—La Sociedad la integran socios fundadores, activos, contribuyentes, correspondientes y honorarios:

a) Son fundadores: las personas que suscribieron el acta de fundación de la Sociedad, y todos aquellos que cumplan cinco años consecutivos de ser socios activos;

b) Son activos: aquellas personas que siendo contribuyentes presten su colaboración personal y sean aceptadas por la Junta Directiva a propuesta de un socio fundador.

c) Son contribuyentes: las personas que aporten su contribución o hagan donativos periódicos para el sostenimiento de la Sociedad;

d) Son correspondientes: las personas que residan fuera del país designadas por la Junta Directiva; y

e) Son honorarios: las personas que por sus meritorios servicios en pro de la causa e ideales que sustenta la Sociedad, sean designadas como tales por la Junta General, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 20.—Un Reglamento Interior determinará las circunstancias requeridas para adquirir, conservar y perder la condición de socio, y regulará los derechos y deberes que éstos tendrán como tales.

#### BIENES SOCIALES.

Art. 21.—El patrimonio de la Sociedad lo forman:

a) Las cuotas que pagan los socios;

b) Los donativos que le hicieron;

c) Los muebles e inmuebles que actualmente tenga y los que pudiere adquirir; y

d) Los demás ingresos no previstos en este artículo.

Art. 22.—Los fondos de la Sociedad se destinarán exclusivamente para la consecución de los fines sociales.

#### MODIFICACIONES Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.

Art. 23.—La reforma parcial o total de los presentes Estatutos, compete a la Junta General Extraordinaria, convocada especialmente con este fin; para ello será necesaria la asistencia por lo menos, de las dos terceras partes de los socios, y que las resoluciones sean tomadas por la mayoría absoluta de los presentes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.—La disolución de la Sociedad solamente podrá acordarse en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto y será requisito indispensable la asistencia de los dos tercios, por lo menos, de todos los socios, y la resolución de la disolución deberá ser tomada por los dos tercios de los asistentes. Disuelta la Sociedad, los fondos de ésta pasarán íntegros a una Institución de Beneficencia que la misma Junta indique.

Art. 25.—No obstante lo dispuesto por los presentes Estatutos, la Junta Directiva podrá acordar las providencias y ejecutar los actos que sean necesarios en beneficio de la Institución.

Art. 26.—Es terminantemente prohibido hablar o discutir en el seno de la Sociedad, sobre asuntos políticos o religiosos.

Fernando Funes, Presidente. — Guadalupe Orantes, Vicepresidente. — Inés Peña, 1er. Vocal. — Rubén González, 2º Vocal. — Cofilio Antonio de Paz, 3er. Vocal. — Francisco M. Soto 4º Vocal. — Idelfonso Munguía, 5º Vocal. — Adolfo Sierra, Síndico. — Lucas Argumedo, Tesorero. — José Benedito Montes, Secretario. — Tomás Jaco, Prosecretario.

Nº 409.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1947.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Junta de Vecinos Unión Agrícola", fundada en el cantón "Ateos" jurisdicción de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Gobernación, GUTIERREZ S.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 272.

Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 19 de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los Mozos de Servicio de las Oficinas Departamentales Secundarias de Estadística, como sigue:

Part. Sub-Nº

Cargo y nombre

19	1	Santa Ana, don Mario Alfonso Mónico.
	2	Ahuachapán, don Antonio Aguilar.
	3	Sonsonate, don Concepción Arturo Segura.
	4	La Libertad, don Aurelio Funes.
	5	Chalatenango, don Reyes Barrientos Zelaya.
	6	Cuscatlán, don Saúl Sánchez Valladares.
	7	La Paz, don Antonio Hurtado.
	8	San Vicente, don Nicolás Antonio Hernández.
	9	Cabañas, don Adrián Chávez.
	10	Usulután, don Narciso Penado.
	11	San Miguel, don Humberto Sánchez.
	12	Morazán, don Julio René Fuentes.
	13	La Unión, don Manuel Argueta.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir del 15 del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual que indica la partida ya enumerada del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 819 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 846 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de veinte colones (¢ 20.00), para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Aduana Marítima de Cutuco, La Unión.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 277.

Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 20 de 1947.

Vista la solicitud del doctor Eduardo Atilio Romero Guzmán, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante 20 días al desempeño de su empleo de Encargado de la Fabricación de Ampollas de la Sección de Farmacia de la referida Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Romero Guzmán, a partir del 10 del presente mes.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Economía, BRANNON.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 21. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de marzo de 1947.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Juan Vicente Argumedo, Chofer y Tractorista del Departamento Agronómico del citado Centro, en sustitución de don Rafael Pavón que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 21 del Art. 132 de la Ley de Salarios, a partir del 3 del mes en curso y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 898 del Presupuesto vigente. Imp. de Nomb. ₡ 2.00.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Agricultura e Industria, A. GUTIERREZ D.

### MEJORAMIENTO SOCIAL

Resolución Nº 4 de la Sesión 16ª del 20 de marzo de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: Nombrar a don Carlos Alfonso Aragón, Auxiliar del Departamento de Ingeniería en sustitución de don Andrés Guadrón Castellanos. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tomó posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224 Partida 77 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva). ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 4 de la Sesión 16ª del 20 de marzo de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: Nombrar a don Raimundo Salvador, como Administrador de la Hacienda Cantora en sustitución de don Tomás Bolaños. El nombrado devengará sueldo de Primera Categoría a partir del día que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 224, Partida 52 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.—Comuníquese.—(Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

Resolución Nº 10 de la Sesión 16ª del 20 de marzo de 1947.

La Junta Directiva de Mejoramiento Social, ACORDO: conceder quince días de licencia con goce de sueldo al señor José Virgilio Rivera, Contralor de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel por tener grave a su madre.—Comuníquese. (Firmado por los señores Miembros de la Junta Directiva).—ADOLFO PEREZ MENENDEZ, Presidente.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 656. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudantes del Curso de Capacitación por correspondencia a las siguientes personas:

Pda. 51, Sub Nº 1, don Víctor Manuel Martínez.

Pda. 51, Sub Nº 2, don Manuel Pineda González.

Pda. 51, Sub Nº 3, don Carlos Benjamín Luana.

Las personas nombradas devengarán a partir del 3 del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, el sueldo que señala la Partida 51 del Arto. 84 de la Ley Permanente de Salarios y les será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 504, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 762.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora María Portillo de Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Zarca", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 15 de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Dolores Colocho, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 14, Subnúmero 286 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Portillo de Mendoza se le pagará la cantidad de setenta y dos colones treinta y tres centavos (₡ 72.33) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 764.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Agustín Reyes Ventura, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primer Curso de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de Aprobación de Curso exhibido por el solicitante y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano, Inglés y Aritmética del Primer Curso; y 2º) permitir al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Contador, debiendo cursar y examinar la Contabilidad, Geografía Económica, Mecanografía y Caligrafía del Primer Curso, en el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, los nombramientos de Profesores de Música y Canto de don José Luis Pacheco (Part. Nº 15 Sub. Nº 82) en la Sección Normal de Sonsonate, y don Eduardo Zarco (Part. Nº 15 Sub. Nº 91) en la Escuela de Niñas "República de Bolivia" de Juayúa, Departamento de Sonsonate, conferidos por Acuerdo Nº 30 de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142, quienes renunciaron.

2º) Nombrar, a partir del 1º de febrero recién pasado, a don Joaquín Murillo, Prof. de Música y Canto de la Sección Normal de Sonsonate y a don José Domingo Olivo, Prof. de Música y Canto de la Escuela de Niñas de Juayúa, Departamento de Sonsonate. Los nombrados devengarán a partir de la fecha indicada los sueldos mensuales de treinta colones (₡ 30.00) cada uno, que indican los Subnúmeros 62 y 91 de la Part. Nº 15 respectivamente, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 767.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de enero de este año, el nombramiento de Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de don Ricardo Augusto Peña, Partida Nº 15, Subnúmero 63, conferido por Acuerdo Nº 30, de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. Por no desempeñar dicha plaza.

2º) Nombrar a don Antonio Vides Oliva, Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el nombrado devengará a partir del 1º de enero del año en curso, fecha desde la cual viene desempeñando sus funciones, el sueldo mensual de treinta colones (₡ 30.00) que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 63 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 772.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, el nombramiento de don José Clemente Mejía, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de Usulután, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 15, Subnúmero 52, conferido por Acuerdo Nº 30, de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 142.

2º) Nombrar a don Pedro Alfonso Benavides, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" con funciones también en la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova", ambos planteles de Usulután, Departamento del mismo nombre. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta colones (₡ 30.00) que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 52 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 774.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Federico González" con funciones también en la Escuela de Niñas, ambos planteles de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a don Miguel Ángel Barrera, quien devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de quince colones (₡ 15.00) que indica la Partida Nº 16, Subnúmero 17 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 776.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don José Aguirre Campos, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana (Part. Nº 15 Sub. Nº 2) conferido por Acuerdo Nº 30 de fecha 10 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar, Profesor de Música y Canto de la Sección Normal (plaza nueva) de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a don Sergio Ovidio Morán, quien devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de quince colones (₡ 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub. Nº 11 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3º) Nombrar, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a don José Aguirre Campos, quien devengará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual de quince colones (₡ 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub. Nº 10 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

4º) Nombrar, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Luz Gómez" de Metapán, Departamento de Santa Ana, a don José Román, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de quince colones (₡ 15.00) que indica la Part. Nº 16 Sub. Nº 9 del Art. 98 de la citada Ley de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.



Nº 768. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso el nombramiento de don Efraín Neftali Martínez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Part. Nº 13 Sub. Nº 143, conferido por Acuerdo Nº 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 10 del Tomo 142.

2º) Ascender a partir del 1º de marzo en curso, a la Dirección de la Escuela Nocturna de Adultos de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a don Francisco López, Subdirector de la misma Escuela, en sustitución de don Efraín Neftali Martínez (Part. Nº 13 Sub. Nº 143) a quien se le dejó sin efecto el nombramiento.

3º) Nombrar a partir del 1º de marzo en curso a don Benjamín González Brito, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, en sustitución de don Francisco López (Part. Nº 13 Sub. Nº 133) quien ascendió a la Dirección de la misma Escuela. Los nombrados devengarán a partir de la fecha indicada los sueldos mensuales de treinta y cinco colones (¢ 35.00) cada uno, que indican los Subnúmeros 133 el Sr. López y 143 el Sr. González Brito, de la Part. Nº 13 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 769. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Talmique, Departamento de La Libertad, a la señorita Elena Gómez, en sustitución de la señora Virginia Peña de Pineda, (Part. Nº 14 Sub. Nº 204) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela y devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 8 Sub. Nº 16 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 770. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a don Salvador López Solórzano, quien devengará a partir del 6 de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 265 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

Nº 771. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Trasladar a la señorita Luz Castro Orellana, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas" de Jayaque, Departamento de La Libertad, como Subdirectora de la Escuela de Niñas de San José Villanueva, del mismo Departamento, en sustitución de la señorita María Ofelia Guardado García, (Partida Nº 12, Subnúmero 193) quien renunció. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 106 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2º) Trasladar a don Carlos Argueta Escobar, Subdirector de la Escuela de Varones de San Julián, Departamento de Sonsonate, como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, Departamento de La Libertad, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 47 del

Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 775. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señora Odilia Reyes de Velásquez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Pasaguina, Departamento de La Unión como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Ayala" de Olocuitla, Departamento de La Paz, en sustitución de la señorita Gertrudis Huezo Córdova (Partida Nº 12 Sub. Nº 219) quien interpuso su renuncia. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (¢ 85.00) que indica la Partida Nº 3 Sub. Nº 215 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 773. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador Álvarez Méndez, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República del Perú", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita Virginia Mancia Varela (Part. Nº 15 Sub. Nº 45) a quien se le deja sin efecto el nombramiento. El nombrado devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta colones (¢ 30.00) que indica la Part. Nº 15 Sub. Nº 4 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 777. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Circuito Nº 4, Departamento de Sonsonate:

## IZALCO

Escuela de Varones  
"Salomón D. González"

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
5	36	Prof. Aux., Violeta Vásquez Godines de Reina, sueldo mensual, ¢ 85.00, a partir del 3 de marzo corriente, en sustitución de don Francisco Anastasio Sánchez Rodríguez (Part. Nº 4 Sub. Nº 290) quien pasa a otro puesto.	

## NAHUIZALCO

Grupo Escolar  
"Carlos A. Imendia"

4	271	Prof. Aux., Edelmira Castillo de Castellanos, sueldo mensual, ¢ 80.00, a partir del 4 de marzo corriente, en sustitución de la señorita Estela Sorto Cisneros (Part. Nº 4 Sub. Nº 304) quien interpuso su renuncia.	
---	-----	---	--

## SAN JULIAN

Escuela Urbana Mixta

10	50	Prof. Aux., Humberto Antonio Castellanos, sueldo mensual, ¢ 70.00, en plaza que se encontraba vacante, a partir del 4 de marzo corriente.	
----	----	---	--

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas el sueldo mensual que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 792. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en las Escuelas Oficiales del Circuito Nº 4, Departamento de Sonsonate:

## SONSONATE

Escuela de Varones  
"Patricio Ruiz"

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
2	58	Director, Efraín Neftali Martínez, sueldo mensual, ¢ 90.00, en lugar de Napoleón Efraín González (Part. Nº 2 Sub. Nº 59) quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.	

Escuela de Niñas  
"Dolores de Brito"

2	97	Prof. Aux., Clelia Aurora Marengo de Ortíz González, sueldo mensual, ¢ 90.00, en lugar de Rosa Alfaro de Velásquez (Part. Nº 4 Sub. Nº 324) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de la ciudad de Sonsonate.	
---	----	---	--

Escuela de Niñas  
"República de Cuba"

4	324	Prof. Aux., Rosa Alfaro de Velásquez, sueldo mensual, ¢ 80.00, en lugar de Clelia Aurora Marengo de Ortíz González (Part. Nº 2 Sub. Nº 97) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito" de la ciudad de Sonsonate.	
---	-----	---	--

9	475	Prof. Aux., Lidilia Paredes de Orantes, sueldo mensual, ¢ 75.00, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Varones "El Pilar" de la ciudad de Sonsonate.	
---	-----	---	--

Escuela de Varones  
"El Pilar"

4	290	Prof. Aux., Francisco Anastasio Sánchez Rodríguez, sueldo mensual, ¢ 80.00, en lugar de la Sra. Lidilia Paredes de Orantes (Part. Nº 9 Sub. Nº 475) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Salomón D. González" de Izalco, Departamento de Sonsonate.	
---	-----	--	--

## NAHUIZALCO

Grupo Escolar  
"Carlos A. Imendia"

6	34	Director, Francisco López, sueldo mensual, ¢ 80.00, en lugar de Efraín Neftali Martínez (Part. Nº 2 Sub. Nº 58) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector del mismo Grupo Escolar.	
---	----	---	--

4	129	Subdirector, Benjamín González Brito, sueldo mensual, ¢ 80.00, en lugar de Francisco López (Part. Nº 6, Sub. Nº 34) quien ascendió a la Dirección del mismo Grupo Escolar. Cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Esc. de Var. "Patricio Ruiz" de la ciudad de Sonsonate.	
---	-----	--	--

San Julián.

Escuela Urbana Mixta.

12	171	Prof. Aux. Luisa Coralía González Yúdice, sueldo mensual ¢ 60.00, cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Can-	
----	-----	---	--

tón "Platanillos", jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Juayúa.

Escuela de Niñas  
"República de Bolivia".

Part. N° Sub. N° Cargo Nombre del Profesor  
12 362 Prof. Aux. Alicia Margoth Pino de Quijano, sueldo mensual \$ 60.00, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de San Julián.

Las personas nombradas devengarán a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 778. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Trasladar a la señorita Zoila Paz Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con iguales funciones en plaza nueva a la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre. La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (\$ 60.00) que indica la Partida N° 12 Sub N° 404 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

2°) Nombrar a don Francisco León Ruiz, Subdirector de la Escuela de Varones de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, en sustitución de don Juan Benjamín García, (Part. N° 12 Sub N° 163) a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (\$ 65.00) que indica la Part. N° 11 Sub N° 222 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 779. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de febrero próximo pasado el nombramiento de don Marcelino Pineda López, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, Part. N° 13 Sub N° 189, conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 10 del Tomo 142, por habersele trasladado a otra población en la cual no desempeñará funciones de nocturna.

2°) Nombrar a don Ernesto de Jesús Campos, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en sustitución de don Marcelino Pineda López (Part. N° 13, Sub N° 189), a quien se le dejó sin efecto el nombramiento. El nombrado devengará a partir del 1° de febrero recién pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (\$ 35.00) que indica la Part. N° 13, Sub N° 189 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 780. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Salitrero", jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán (Plaza Nueva) a la señora María de Jesús Maldonado de Calderón (Part. 9 Sub N° 97), actual Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Zunca", de la misma jurisdicción y Departamento. La nombrada continuará devengando en su nuevo cargo, a partir del primero de marzo en curso, el

sueldo mensual de setenta y cinco colones (\$ 75.00) que indica la Partida y Subnúmero antes mencionados del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 781. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en Escuelas Oficiales del Circuito Central, ciudad de San Salvador:

Escuela Nocturna de Adultas  
"República de Guatemala".

Part. N° Sub N°

13 62 Directora, Rosa Clotilde B. de Choto, sueldo mensual, \$ 35.00 en lugar de Petrona V. de Escalante (Part. N° 13 Sub N° 67), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la misma escuela.

Escuela Nocturna de Adultas  
"República del Ecuador".

Part. N° Sub N°

13 67 Petrona V. de Escalante, sueldo mensual, \$ 35.00 en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Guatemala" de esta capital.

Las personas nombradas devengarán a partir del 1° de abril próximo entrante, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 784. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Carlos Alberto Guardado, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santa Tecla, con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultos de Zaragoza, ambas poblaciones del Departamento de La Libertad, en sustitución de don Herberto Fernández, (Partida N° 13, Subnúmero 73) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1° de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (\$ 35.00) que indica la Partida N° 13, Subnúmero 98 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 790. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a don Julio C. Avendaño, en sustitución de don José Alfredo Quemain (Partida N° 4, Subnúmero 256), quien renunció. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (\$ 60.00) que indica la Partida N° 12 Subnúmero 518 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 796. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo en curso, el nombramiento de don Napoleón Segundo Amaya, Profesor Auxiliar de la

Escuela de Varones de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Partida N° 4 Sub N° 13, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142. Por haber interpuesto su renuncia.

2°) Nombrar, a la señora Esperanza Rodríguez de López, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Angela Caminos de Valle (Partida N° 9 Sub N° 492) quien renunció por haberse jubilado. La nombrada devengará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (\$ 80.00) que indica la Partida N° 4 Sub N° 13 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 797. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Alonso Rodríguez, Director de la Escuela de Varones de Guazapa, Departamento de San Salvador, en sustitución de don José Angel Vargas (Partida N° 1, Subnúmero 64) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta y cinco colones (\$ 75.00) que indica la Partida N° 9, Subnúmero 105 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 798. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de febrero próximo pasado, el nombramiento de la Srita. Blanca Carballo, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Honduras" de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, Partida N° 13 Sub. N° 197, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 588 de fecha 5 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial N° 62 del Tomo 142. Por no haberse presentado a desempeñar su cargo.

2°) Nombrar, a la Srita. Francisca Carballo, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "República de Honduras" de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, quien devengará a partir del 1° de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (\$ 35.00) que indica la Partida N° 13 Sub. N° 197 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 799. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José Angel Vargas, Director de la Escuela de Varones de Guazapa, como Profesor Auxiliar al Grupo Escolar "Jorge Larde" de San Martín, ambas poblaciones del Departamento de San Salvador. El nombrado devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de noventa y cinco colones (\$ 95.00) que indica la Partida N° 1, Subnúmero 64 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 783. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Sr. Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a seiscientos colones (\$ 600.00) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador, residente en Santiago, República de Chile, Dr. Joaquín Guillén Rivas, para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Br. Gerardo Guzmán durante los

meses de abril, mayo y junio del corriente año, a razón de ochenta dólares (\$ 80.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Arfo. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 25/122 de fecha 14 de enero del año en curso, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura Popular.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 786. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señorita Elia Medrano, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art° 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 26 de febrero anterior al 25 de marzo en curso, inclusive ambas fechas, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 116 del Art° 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art° 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 787. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Victorina Padilla de Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art° 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 12 de marzo corriente al 20 de abril próximo entrante inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente a la señora Marta de Pineda, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 193 del Art° 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art° 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Marroquín, se le pagará la cantidad de ciento cuatro colones noventa y cuatro centavos (¢ 104.94), con cargo al Art° V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

N° 788. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Francisco Ramón Aparicio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art° 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 1° al 31 del mes que corre, inclusive ambas fechas, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 33 del Art° 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art° 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 789. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Mercedes López Rivas de Orantes, Directora de la Escuela de Niñas de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Art° 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y considerando que su tiempo de servicios no le da derecho a licencia con goce de sueldo sino que únicamente a trece días (13), el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita de la manera siguiente: del 1° al 13 de marzo corriente con goce de sueldo, y del 14 al 31 del mismo mes, sin goce de sueldo, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, y de conformidad con el sueldo que indican las Partidas 2 y 18, Subnúmeros 154 y 18 respectivamente, del Art° 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art° 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 791. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Secciones Normales que funcionan en la República:

#### SECCION NORMAL DE SANTA ANA

Part. N°	Sub N°	Cargo y Nombre del Profesor.
21	8	Director, David Figueroa Sermeño. Sueldo mensual: ¢ 30.00.
22	22	Profesor Auxiliar, Francisco Florencio Folgar, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	23	Profesor Auxiliar, Luis Alonso Renederos, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	24	Profesor Auxiliar, Héctor Manuel López, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	25	Profesora Auxiliar, Cristina Leiva. Sueldo mensual: ¢ 20.00.

#### SECCION NORMAL DE CHALCHUAPA

21	9	Director, Numa Pompilio Retana. Sueldo mensual: ¢ 30.00.
22	26	Profesor Auxiliar, Francisco Raúl Villalta, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	27	Profesor Auxiliar, Gonzalo Enrique González, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	28	Profesor Auxiliar, Rigoberto Aguilar Guido, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	29	Profesor Auxiliar, Sergio Ovidio García, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	30	Profesor Auxiliar, José Rodolfo Fernández Calderón, Sueldo mensual: ¢ 20.00.

#### SECCION NORMAL DE AHUACHAPAN

22	31	Profesora Auxiliar, Gladys Haydée Quezada, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	32	Profesor Auxiliar, José Luis Zaldaña, Sueldo mensual: ¢ 20.00.

#### SECCION NORMAL DE SENSUNTEPEQUE

22	33	Profesora Auxiliar, Blanca Antonia Aguilar de González, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	34	Profesora Auxiliar, Zoila Angélica Hernández, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	35	Profesor Auxiliar, Manuel Atilio Escobar, Sueldo mensual: ¢ 20.00.

#### SECCION NORMAL DE ILOBASCO

22	36	Profesora Auxiliar, Rosa Vicenta Pará, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	37	Profesor Auxiliar, José Alfredo Abrego, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	38	Profesor Auxiliar, Anibal Cruz Santos, Sueldo mensual: ¢ 20.00.

#### SECCION NORMAL DE CHINAMECA

22	39	Profesor Auxiliar, Marcelino Pineda López, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
----	----	---

#### SECCION NORMAL DE GOTERA

22	40	Profesor Auxiliar, Napoleón Segundo Amaya, Sueldo mensual: ¢ 20.00.
22	41	Profesora Auxiliar, Victoria Valle de Padilla, Sueldo mensual: ¢ 20.00.

Las personas nombradas devengarán a partir del 1° de febrero próximo pasado, el

sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 793. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en el Personal Docente de las Escuelas Rurales de la República:

#### CIRCUITO CENTRAL

##### CIUDAD

Ciudad  
Cantón "San Diego"  
Escuela "Concha viuda de Escalón"

Part. Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
11 67	Profesora Auxiliar, Eva Berta Chávez. Sueldo mensual: ¢ 65.00. (Plaza Nueva). La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tránsito", jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.	

#### CIRCUITO ESCOLAR N° 1.

##### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

###### Apopa

###### Cantón "San Nicolás"

9 140	Directora, Cristina Herrera de Chavarría, Sueldo mensual: ¢ 75.00. En sustitución de María Angela Mancía de Garay (Partida 11 Sub N° 88) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Arenal" jurisdicción de Villa Delgado, Departamento de San Salvador.
-------	---

###### Villa Delgado

###### Cantón "El Arenal"

11 83	Directora, María Angela Mancía de Garay, Sueldo mensual: ¢ 65.00. En sustitución de Cristina Herrera de Chavarría (Partida 9 Sub N° 140) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.
-------	--

###### Santiago Texacuangos

###### Cantón "Chaltipa"

10 72	Subdirectora, Amparo Morales de Guillén. Sueldo mensual: ¢ 70.00. En sustitución de Concepción Campos, (Partida 14 Sub N° 147) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chaltepe" jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador.
-------	--

###### Santo Tomás

###### Cantón "Chaltepe"

14 147	Directora, Concepción Campos, Sueldo mensual: ¢ 55.00. En sustitución de Amparo Morales de Guillén (Partida 10 Sub N° 72) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chaltipa", jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.
--------	--

###### Tonacatepeque

###### Cantón "El Tránsito"

14 318	Directora, Zoila Blanca González, Sueldo mensual: ¢ 55.00. En sustitución de Eva Berta Chávez, (Partida 11 Sub N° 67) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Peñón", jurisdicción de Comasagua, Departamento de La Libertad.
--------	---



## CIRCUITO ESCOLAR N° 2.

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

## Coatepeque

## Cantón "La Joya"

Part. N°	Sub. N°	Nombre del Profesor
1	215	Directora, Ramona Zelaya viuda de Contreras, Sueldo mensual: ₡ 95.00. En sustitución de María Luisa Barquero de Zelaya (Partida 8 Sub N° 50) que renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ojo de Agua", jurisdicción de Huizúcar, Departamento de La Libertad.

## CIRCUITO ESCOLAR N° 4.

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

## Armenia

## Cantón "Los Mangos"

9	274	Directora, María Otilia González de Martínez, Sueldo mensual: ₡ 75.00. En lugar de Zolla Argentina Peña (Partida 12 Sub N° 341) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cuyaguato", jurisdicción de Izalco.
---	-----	--

## Izalco

## Cantón "Cuyaguato"

12	341	Directora, Zolla Argentina Peña, Sueldo mensual: ₡ 60.00. En sustitución de María Otilia González de Martínez, (Partida 9 Sub N° 274) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Mangos", jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate.
----	-----	---

## CIRCUITO ESCOLAR N° 5.

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

## Quezaltepeque

## Cantón "Platanillos"

14	263	Directora, María Teresa Alas, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Luisa Coralia González (Partida 12 Sub N° 171) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jicaro", jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad.
----	-----	---

## San Matías

## Cantón "El Jicaro"

9	199	Directora, María Josefa Martel v. de Fuentes, Sueldo mensual: ₡ 75.00. En sustitución de María Teresa Alas (Partida 14 Sub N° 263) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tierra Blanca", jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.
---	-----	---

## CIRCUITO ESCOLAR N° 7.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

## Suchitoto

## Cantón "La Caja"

2	7	Directora, Blanca Guzmán de Alas, Sueldo mensual: ₡ 90.00. En sustitución de Juan Ramón Calderón, (Partida 14 Sub N° 273) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Delicias", de la misma jurisdicción.
---	---	---

## Cantón "Las Delicias"

14	273	Director, Juan Ramón Calderón, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Blanca Guzmán de Alas (Partida 2 Sub N° 7) que pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Caja", de la misma jurisdicción.
----	-----	--

San Pedro Perulapán  
Cantón "Buena Vista"

Part. Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
14	127	Directora, Inés Salinas, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Lidia Alvarado de Rivera (Partida 12 Sub N° 385) que queda fuera del servicio. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Coqueama", jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate.

## CIRCUITO ESCOLAR N° 8.

## DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

## Chalatenango

## Cantón "Areneros"

14	338	Directora, Gertrudis Castillo, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Rosa Domitila Alas de Alas (Partida 5 Sub N° 8) que se jubiló. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrero Sula", jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.
----	-----	--

## CIRCUITO ESCOLAR N° 9.

## DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

## Sensuntepeque

## Cantón "Chunquique"

9	162	Directora, Celia Mejía de Echeverría, Sueldo mensual: ₡ 75.00. En sustitución de Adela Isabel Leiva (Partida 14 Sub N° 59) que renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cuyantepeque" de la misma jurisdicción.
---	-----	---

## Cantón "Cuyantepeque"

12	7	Directora, Rosa Amelia Aguilar, Sueldo mensual: ₡ 60.00. En sustitución de Celia Mejía de Echeverría (Partida 9 Sub N° 162) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Francisco", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas.
----	---	---

## San Isidro

## Cantón "San Francisco"

12	241	Directora, Rosa Cándida López, Sueldo mensual: ₡ 60.00. En sustitución de Rosa Amelia Aguilar (Partida 12 Sub N° 7) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Amate", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas.
----	-----	--

## CIRCUITO ESCOLAR N° 13.

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

## Chilanga

## Cantón "El Pedernal"

14	235	Directora, Rosa Leonor Turcios, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Samuel Argueta Doblado (Partida 14 Sub N° 14) que pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limón", jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.
----	-----	---

## Delicias de Concepción

## Cantón "El Limón"

14	14	Director, Samuel Argueta Doblado, Sueldo mensual: ₡ 55.00. En sustitución de Rosa Leonor Turcios (Partida 14 Sub N° 235) que pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Pedernal", jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán.
----	----	---

Los Profesores mencionados continuarán devengando en sus nuevos cargos, a partir del primero de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con los Acuerdos Ejecutivos Nos. 14 y 330 de fechas 8 de enero y 12 de febrero del corriente año, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 14 y 42 del Tomo 142.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## N° 794. Palacio Nacional:

San Salvador 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores de Música y Canto en Escuelas Oficiales de la República.

Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, (Depto. de Morazán).

Part. Sub-N°	Nombre del Profesor	
16	12	Angel Gabriel Valdez, Sueldo mensual ₡ 15.00.

Escuela de Varones de Jocoito

(Con funciones también en la de Niñas).

Depto. de Morazán.

16	13	Luis Cabrera, Sueldo mensual ₡ 15.00.
----	----	---------------------------------------

San Miguel.

Escuela de Varones "Confederación Suiza".

16	14	Carlos Lemus, Sueldo mensual ₡ 15.00.
----	----	---------------------------------------

San Miguel

Escuela Urbana Mixta "Dolores C. Retes".

16	15	Ramón Q. Guerrero, Sueldo mensual ₡ 15.00.
----	----	--

Jucuapa, Depto. de Usulután.

Escuela de Varones "Francisco Campos".

(Con funciones también en la Escuela de Niñas).

16	16	Leonor Rosales, Sueldo mensual ₡ 15.00.
----	----	---

Santa Rosa de Lima.

Depto. de La Unión.

Escuela de Varones "Centro América".

(Con funciones también en la de Niñas).

15	29	Nicolás Blanco, Sueldo mensual ₡ 30.00.
----	----	---

Las personas nombradas devengarán a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## N° 795. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Estado intervenga en la escritura pública por la cual el señor doctor Alberto Díaz Nuila, venderá libre de gravamen al Estado un inmueble urbano, situado en el Barrio de Concepción de la ciudad de Cojutepeque, por la cantidad de diecisiete mil colones (₡ 17,000.00), para servicio del Ministerio de Cultura, y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de casa; al Norte, cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros de medias aguas; al Sur, de las mismas dimensiones; al Poniente, también de las mismas, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros.

metros. En el medio tiene una mediana que divide los dos patios, de igual dimensión y linda: al Oriente, Calle de por medio con casa que fué de doña Marcos Peña, después de don Buenaventura Nuila, y hoy de doña Adela de Nuila y con casa de la sucesión de doña Rosario Valencia de López; al Norte, con casa que fué de don Jesús Sánchez, hoy de la señorita Gertrudis Sánchez y con solar que fué de Rafael Arévalo, hoy de Micaela Recinos; al Poniente, calle de por medio, con casa y solares de la señora Máxima Chávez; y al Sur, con casa que fué de Francisco Osorio, después de don Buenaventura Nuila, hoy de Francisca Nuila y con casa que fué del Presbítero Evaristo Falcó, hoy de la señorita Angela Palacios. Los gastos que ocasiona esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco en el Ramo de Cultura Popular. La erogación de la cantidad de diecisiete mil colones (C. 17,000.00) se aplicará al Art. V-670 y los honorarios del Notario que son ciento setenta colones (C. 170.00) al Art. V-660 ambos del Título VIII, Capítulo XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 800. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Naranjos", jurisdicción Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, a la señorita Lidia Leiva (Escuela Nueva). La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 138 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 801. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ojo de Agua", jurisdicción de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a la señorita Blanca Luz Leiva, en sustitución de la señora Ramona Zelaya v. de Contreras (Part. Nº 1, Subnúmero 215) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 252 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 802. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del primero de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la señorita Gregoria Marta García, Partida Nº 12, Subnúmero 502, conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142.

2º—Nombrar, a la señorita Dolores Barrientos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Loma Alta", jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, en sustitución de María Laura Guzmán Peña (Partida 7, Subnúmero 10) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del primero de marzo corriente, el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 502 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 803. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Dejar sin efecto, a partir del primero de marzo en curso, por haberse jubilado, el nombramiento de la señora Rosa Domitila Alas de

Alas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Areneros", jurisdicción de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, Partida Nº 5, Subnúmero 8 conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º Nombrar, al señor David Pimentel, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, (Plaza Nueva). El nombrado devengará a partir del primero de marzo corriente, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C. 85.00) que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 8 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 804. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo en curso, por haber interpuesto, su renuncia, el nombramiento de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, Departamento de Usulután, a la señora Celia Monterrosa de Rodríguez, Partida Nº 4, Subnúmero 389, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 142.

2º) Modificar el nombramiento de don Mario Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C. 80.00) que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 389 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 150, conferido por Acuerdo Nº 330, de fecha 12 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 142.

3º) Nombrar a don Luis Paredes Lemus, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, Departamento de Usulután, en sustitución de la señora Celia Monterrosa de Rodríguez (Partida Nº 4, Subnúmero 389) quien renunció. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 150 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 805. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de marzo en curso, las Escuelas de Varones y de Niñas de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y reorganizar el Personal Docente que servirá dicha escuela en la forma siguiente:

#### Escuela Urbana Mixta.

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Sueldo mensual
9	275	Director.	Efraín Martínez Hernández.	75.00
9	134	Subdirectora.	Josefina Antonia Muñoz de Cruz.	75.00
9	65	Prof. Aux.	Guillermo Bautista.	75.00
10	52	Prof. Aux.	Eliás Arturo Chávez Rivas.	70.00

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha citada el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 806. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de San Marcos, (plaza nueva)

Departamento de San Salvador, a don Pedro Guillén, quien devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de treinta colones (C. 30.00) que indica la Part. Nº 15, Subnúmero 95 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.  
En atención a lo prescrito en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las siguientes Partidas Variables del Presupuesto Fiscal vigente que se expresan a continuación:

#### Ramo de Defensa Nacional

##### Capítulo XXII

##### Varios Gastos del Ramo

##### Partida que se refuerza:

Art. V-1058.—Comisiones Militares .....	C. 16,000.00
Total.....	C. 16,000.00

##### Partida que se afecta:

Art. V-1056.—Suministro de ropa, uniformes, equipos y reparación de los mismos (inclusive el Hospital Militar) para Tropa, Cadetes, Guardias, Marineros, Músicos, Enfermeros, Ordenanzas, Choferes, Porteros, etc.....	C. 16,000.00
Total.....	C. 16,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 18.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor José Antonio Gómez hijo, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, la suma de ciento ochenta y siete colones, cincuenta centavos (C. 187.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 14 al 28 de febrero último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 81, de 5 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo Nº 142.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 19.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V-1186, Capítulo IX, Título

XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Rodrigo Solórzano hijo, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de veintidós colones, setenta y siete centavos (¢ 21.77), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 84, de 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 142.—Comuníquese.

*Argüello Loucel.*

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

*I. Serrano.*

### JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo N° 3.—Juzgado General de Hacienda; San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de las diligencias respectivas, por medio de las cuales el señor don Lorenzo Gómez comprueba que se encuentra imposibilitado para desempeñar su empleo de escribiente con funciones de notificador, por enfermedad comprobada legalmente, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia con goce de sueldo, que comenzarán desde el día primero de marzo próximo entrante hasta el quince del mismo mes, inclusive; debiendo sustituir al señor Gómez, durante dicho tiempo, en el cargo expresado, el señor don René Garzona, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese. Entre líneas—de escribiente con funciones de notificador—en el cargo expresado—Vale.—*Belle-garrigue.*—Ante mí, *E. P. Avilés.* Srío.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Jesús Martínez García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Antonio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculco y quebrado, situado en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Berito Antonio, Pedro López Sosa y Adán Láinez, brotones de por medio; al Norte, con los de Isidro, Victoria y Amelia, los tres de apellido Antonio, brotones de por medio; al Poniente, con los de Victoria Antonio, Concepción Chavarría y Rafael Ventura brotones de por medio; y al Sur, con los de Ursulo Navarrete, brotones de piña y camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a la señora Encarnación Molina y lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a las doce horas del día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—horas—vale.—*Jesús Martínez G.,* Alcalde Municipal, *J. Ismael Sánchez,* Secretario Municipal.

N° 2191 1—22—III—47

Se hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de treinta y cinco años, agricultor del domicilio de Soyapango solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, del cual es dueño desde hace más de diez años y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Henríquez; al Norte, con el de Ambrocio Barahona; al Poniente, con la Finca La Favorita de Mario Pacheco; y al Sur, calle que va a San Salvador, con el mis-

mo señor Pacheco. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo aprecia el interesado en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—*Adán Fuentes,* Alcalde Municipal.—*José Román Durán,* Secretario.

N° 2089 1—19—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Magdalena Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Las Flores de esta jurisdicción de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terrenos de Víctor Torres, Apolonia Funes y María Estupinián; al Norte, calle vecinal que va a Apopa y Guazapa y terreno de Concepción Montes; al Poniente, terreno de Teodora Carpio; y al Sur, con otro de María Estupinián; tiene de extensión superficial cincuenta áreas, lo posee libre de gravámenes y proindivisión, no es dominante ni sirviente, hay construidas en él tres ranchos de paja para habitación y lo estima en doscientos colones, solicitando título por carecer de instrumento inscrito en el Registro respectivo y lo adquirió por compra a Filomena Carpio ya fallecida; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—calle—Vale.—*Adán Fuentes,* Alcalde Municipal.—*José Román Durán,* Secretario.

N° 2090 1—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Roque Tobar de Tobar por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco situado en el cantón "Piletas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas, o sean sesentisiete hectáreas veinte áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Linares Salguero; al Poniente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Pedro Chinchilla y Salvador Argueta; y al Sur, con terrenos de José Reyes Linares, Juan Antonio Linares y Angelina Linares. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, las cercas en parte son propias y lo estima la interesada en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas Santiago de la Frontera—vale.—*Tomás Rebollo,* Alcalde Municipal.—*Francisco Delgado,* Secretario.

N° 2097 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por si en la forma legal, la señora María Gudelia viuda de Gutiérrez, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en los suburbios de esta población, que mide y linda: Oriente, doscientos cuarenta y siete metros, terreno de la sucesión de Tomasa Cerna de Flores Húezo, representada por Gilberto Napoleón Flores Húezo, calle en medio; Norte, solares de Nicolás García y Casimiro Gómez, en cien metros, calle en medio; Poniente, terreno de la sucesión del doctor Ramón García González representada por don Alberto Mena y terrenos de la Compañía del Puerto El Triunfo limitada, representada por Francisco Osegueda, calle en medio, igual medida del Oriente; y Sur, con el Océano Pacífico, igual medida que al Norte; hay una casa de tejas de diez metros de frente por ocho de ancho. Los colindantes son de este domicilio excepto el señor Mena y Flores Húezo que son de San Salvador y Usulután. No es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; y lo hubo por herencia de su esposo Vicente Gutiérrez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Salvador Pineda.*—*Luis Alonso Martínez,* Secretario Int°

N° 2111 1—20—III—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Francisca Flores, de treinta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio (se ha presentado) por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Simón de esta población, que mide y linda: al Oriente, en treinta y seis metros ochenta centímetros, con solar de Angela Portillo, mediando la calle; al Norte, en treinta y tres metros, con Telma Martínez y Cruz López; al Poniente, en veintinueve metros con solar de la sucesión de Nicolás Varela; y al Sur, en treinta y tres metros ochenta centímetros con solar de Angela Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni proindivisión y lo estima la solicitante en setecientos colones. Lo hubo por compra a Nicolás Portillo Menjívar y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre paréntesis—se ha presentado—No vale.—*Rafael C. Torres.*—*Isidoro Villeda,* Secretario.

N° 2099 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Teresa Romero de Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, situados en el cantón "La Tucita" de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centáreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Elvira Calderón, cerco de alambre propio en medio; al Norte, terreno Carmen Orantes, quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Emilio Padilla, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terreno de Nemecio Aguirre, camino de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, los colindantes son de este domicilio, es fértil y no tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dieciséis horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*Francisco Oscar Castaneda.*—*Máximo Azenón,* Srío.

N° 2107 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en la forma legal, don Ramón Uriel Morataya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad más o menos de trescientas quince áreas y linda: Oriente, terreno de don Luis Salvador Díaz, camino de por medio; Norte, terreno de Luisa Navarrete viuda de Fernández y Julián de Jesús Cerna, callejón vecinal de por medio; Poniente, terreno de Gerardo Cruz, cerco de piña de por medio del terreno que se titula; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de piña de por medio del terreno que se titula. En este terreno hay construida un rancho de tejas, tazacualeado con madera, de ocho metros de frente por nueve de fondo. Lo posee la interesada de buena fe, quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Está situado dentro del perímetro jurisdiccional de esta población. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—f—o—s—mi—e—Vale.—*Jorge E. Santos,* Alcalde Mpal.—*V. Torres,* Srío.

N° 2109 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Constantino López, de treinta años de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, compuesto de trescientas treinta y dos áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, te-



renos de la sucesión de Francisca Castro, Gregorio y Antonio López; al Norte, terrenos de Anastasio Benítez, Carlota Benítez, Jesús Luna, Santos Pérez Rolin y Gregorio López; al Poniente, terrenos de Francisco Sánchez, Francisco Benítez, Francisco Martínez, Juan de León, Eduviges Ramos, Abraham Pérez y Josefa Vásquez; y al Sur, terreno de Francisco Benítez. Lo estima en ochocientos colones, no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; es ejidal y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Juan Castro**, Alcalde Municipal.— **Andrés J. Amaya**, Secretario Municipal.

Nº 2110 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que a la oficina de su cargo, se ha presentado doña María Figueroa Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, rústico, fértil e inculco que posee hace más de diez años, situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción compuesto de trescientas quince áreas, o sean cuatro y media manzanas, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Francisco Figueroa Solís, mediando cerco de alambre de este al último rumbo; al Norte, mediando barranca, con terrenos de Francisco Figueroa Solís y de Silverio Flores; y al Sur, mediando callejón, con terrenos de Trinidad Cadenas y Eusebio Cortez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Otto E. Rodríguez S.**— **José C. Rodríguez**, Secretario.

Nº 2113 1—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Efraín Urrutia Cáceres solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas lindante: al Oriente, camino en medio con predio del titular y otro de Ignacia Gutiérrez; al Sur, cerco en medio con predio de Julia Cáceres viuda de Sosa y con el de Arturo, Salvador y Manuel Gomar Cáceres; al Poniente, cerco propio en medio con predios de Remigia Salazar, Cleto Zúñiga y parte de los mismos señores Gomar Cáceres; y al Norte, camino en medio con predio de Adela García. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— **Miguel Fabio Herrera**, Alcalde Mpal.— **Francisco Arévalo Osorio**, Secretario.

Nº 2114 1—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aristondo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Las Chinamas Valle del mismo nombre de esta jurisdicción que mide y linda: al Poniente, con Delfina Arriaza, camino nacional que va a Guatemala en medio, en veinte metros; al Oriente, en dieciocho metros, cerco de alambre propio en medio con fundo de Abelio Magaña; al Norte, en treinta metros, predio de Juan Aristondo, cerco en medio; y al Sur, con Domitila Aguirre, cerco de alambre en medio en veinticuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo beneficien o afecten lo posee el titular quieto y pacíficamente desde hace más de diez años sin existir proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— **Miguel Fabio Herrera**, Alcalde Mpal.— **Francisco Arévalo Osorio**, Secretario.

Nº 2115 1—20—III—47

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que doña Felicinda Galindo viuda de Navarrete, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculco, ejidal, situado en la "Loma de San Sebastián" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas; al Norte, con terrenos de Lucila Navarrete de Rodríguez y Concepción Navarrete; al Poniente, con terreno de doña Teresa de Borja; y al Sur, con terrenos de María Henríquez, Rosa Marínero, Juan y Julián Tejada y Tomás Palomo, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marínero, Lucila Navarrete de Rodríguez, Tomás Palomo y Teresa de Borja, que son del domicilio de San Pedro Nonualco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **M. Albt. Meléndez**.— **Deodoro López**, Srío.

Nº 2116 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hersilia Peñate v. de Estupinián, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo Norte de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta y seis metros, con don Miguel Escobar Martínez, calle de por medio; al Oriente, veintitrés metros setenta centímetros, con don Rodrigo Manuel Solano, calle de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con Marcial Ordóñez y Jesús Salazar y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con don Federico Bolaños. Tiene casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo posee por herencia de su difunto esposo, Felipe Estupinián y lo estima en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas —de propiedad— vale.— **Florencio Morán Castro**, Alcalde Municipal.— **Santiago Mendoza**, Secretario Municipal.

Nº 2117 1—20—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Flor Amarilla A-bajo de esta jurisdicción, teniendo una extensión de ocho mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de doña Emilia Ramírez de Morales, brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos de doña Juana Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Tomasa Ramírez, cercos de izote de por medio; y al Sur, finca Las Marías de la sucesión Regalado Hermanos, lo adquirió por compra que hizo a don Policarpo Ramirez y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Samuel Molina Gómez**, Alcalde Municipal.— **Juan V. Salinas**, Secretario.

Nº 2118 1—20—III—47

Modesto Ramírez, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Alberta García de Santos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, inculco, superficie quebrada, situado en el cantón "Cuyuapa" de esta jurisdicción, el que posee quieto y pacíficamente; compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial; y linda: al Norte, con sucesión de Juana Santos, posteado propio de por medio; al Oriente, con terreno de Santiago Santos, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de don José Dolores Salaverria, cerco propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Santiago Santos, cerco del colindante de por medio; hacia el rumbo Po-

niente, pasa un "riyito", llamado "Shulushapa", en parte de mi terreno y en el de don José Dolores Salaverria, por lo que nos divide en partes por el mencionado riyito y partes con cercos del colindante de por medio. Mojoneros esquineros en sus cuatro rumbos, árboles de pito. En el predio descrito, hay una casa rancho de paja; estimando el inmueble en cuatrocientos colones. Este predio lo hubo por compra a Juana Santos, el cual no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes, son de este domicilio, a excepción del colindante José Dolores Salaverria, que es del domicilio de Salcoatitán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las catorce horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Modesto Ramírez**.— Ante mí, **José Rigoberto Jiménez T.**, Srío.

Nº 2119 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Paz Chávez y Romeo Baltazar Carcamo, mayores de edad, de este domicilio, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, pidiendo título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, doce metros, quince centímetros calle de por medio, con plaza pública; al Norte, treinta y un metros, treinta y dos centímetros con solar de Isabel Cañas, cercado de por medio; al Poniente, quince metros, diecinueve centímetros, con propiedad de Simeón Urquilla, calle de por medio y al Sur, treinta y cinco metros, con solar y casa de Oscar Gilberto Cárcamo y solar de Julián Landaverde. Tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro metros cuarenta y nueve centímetros de ancho inclusive un corredor. Lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, no tiene servidumbres, ni proindivisión con tercero. Se avisa esto para fines legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— **Torbio Rodríguez**.— **L. A. García García**, Srío. Into.

Nº 2120 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Teodoro Escobar, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de esta Villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, inculco, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Palo Blanco" de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Fidelia Reyes, hoy de sus herederos; y al Norte y Poniente, con terrenos de Salvador Santos; el cual posee de buena fe quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, y que hubo por compra que hizo a Leonza Espinal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, estimándolo el solicitante en la suma de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Polorós, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —y—p—Vale.— **Cristino Escobar**, Alcalde Municipal.— **Miguel Antonio Perla**, Secretario Municipal.

Nº 2121 1—20—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Domingo Espinosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de cuarenta y siete hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, una parte cultivado con zacate y el resto inculco, sito en el cantón Guayape Arriba de esta jurisdicción, sin cargas reales, que linda: al Norte, con don Mardoqueo Milla, cerco ajeno de por medio; al Sur, con Alberto Cabrera, cerco ajeno de por medio y con Anastasio López, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; al Oriente, con Jesús López Martínez, cer-

co propio de por medio; y al Poniente, con Tomás Escalante cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; siendo mojoneros esquineros, al Noroeste y Sureste, árboles de madrecaao; al Noreste, un árbol de lagarto y al Suroeste un árbol de pito. Los colindantes son de este domicilio, menos don Mardoqueo Milla que es vecino de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendadas—q—u—p—valen.—Venancio Urrutia, Alcalde.—Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 2122 1-20-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina a su cargo se ha presentado don Pedro Magaña, de sesentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terreno de Juan Francisco Magaña, calle de por medio; al Norte, con terreno de la compañía Ferrocarrilera o sea la vía férrea; al Poniente, con terrenos de Tránsito Flores, Nicolás Ramírez y Tránsito Cárcamo, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Rosario Guadalupe Cárcamo, quebrada de por medio, es de la extensión de setenta áreas y lo hubo por compra a Hortensia Cárcamo y Abraham Meléndez, lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con nadie, los cercados son propios, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Rosario Guadalupe Cárcamo domiciliada en San Vicente, lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Toribio Rodríguez.—L. A. García García, Srío.

Nº 1964. 3-13-III-47.

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Arriaza Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuenta y dos metros setenta centímetros, con predios de la sucesión de don José Antonio Salaverría; al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con predio de doña Lidia Velasco de Quiñónez; al Poniente, la misma medida del oriente, con predio de doña Rafaela Morán de Borja y de doña Mercedes viuda de Cáceres, calle en medio; y al Sur, la misma medida del norte, con predio de don Antonio Arriaza Magaña. En dicho fundo hay construídas unas paredes en mal estado, lo adquirió el solicitante por herencia de su finado padre don Ricardo Arriaza Alfaro, no tiene ninguna carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo aprecia en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raúl Mendoza, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 2112 1-20-III-47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se presentó por escrito doña Juana Orellana, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, línea recta hacia el Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la interesada, más dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes; al Norte, veintitrés metros calle de por medio con predio de Francisco Asencio; al Poniente, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes, alambre de por medio del colindante, en varias líneas quebradas, más treintidós metros cincuenta centímetros con predio de Nicolás Renteros y Alejo Melara, trascorral de por medio de los colindantes, más nueve metros cincuenta centímetros, líneas quebradas con solar de Alejo Melara, trascorral de por medio del colindante; y al Sur, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con solares de Anastasia Carranza y Nicolás Molina, cerco de alambre de por medio propio de la señora Ca-

rranza y de la interesada; hubo este inmueble por compra a Alejo Melara, no es sirviente, pero sí es dominante con respecto a los predios que quedan al Oriente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona, lo poseé desde hace más de diez años y lo estima en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 2062 2-18-III-47

#### LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública la contrata del servicio de Tren de Asco de esta ciudad, bajo las bases siguientes:

Poner al servicio un cajón de madera conveniente pintado, el cual será tirado por bestias, llevando el rótulo respectivo. Dos peones pagados por el contratista, que se encargará de colocar las basuras que encuentren en los recipientes, barriendo las calles donde sea necesario, para que éstas den un buen aspecto. Las basuras serán depositadas en los lugares que para el efecto señale el Municipio. La población para la prestación del servicio se dividirá en dos zonas. El carretón, bestias y lo necesario, será por cuenta del que firme la contrata. Solamente por fuerza mayor se dejará de prestar dicho servicio; y cuando sin causa justificada se dejare de hacer, pagará el encargado la cantidad de diez colones por día. El aseo empezará a las 6 horas en adelante, siguiendo el trayecto que se le señale. La Municipalidad reconocerá al contratista la cantidad de ciento cincuenta colones mensuales. El contrato se hará por el término de un año, pudiéndose prorrogar en caso que a ambas partes les conviniere. Se recibirán ofertas quince días después de la última publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Higinio J. Torres, Alcalde Municipal.—Fernando López S. Secretario.

Of. 3 v. alt. 3-13-III-47.

#### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE UPJOHN COMPANY, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en 301 Henrietta Street, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América; solicitando patente de invención por el término de quince años a favor de su poderdante dicha para un invento sobre "ESPONJA TERAPEUTICA Y MODO DE HACER LA MISMA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v. c. Nº 2102 3-20-III-47

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la firma "ALBERT GROSSENBA-CHER", fábrica de relojes, del domicilio de Granges, Soleure, Suiza, solicitando se regis-

tre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

*Optima*

Consiste la marca en la denominación "OPTIMA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Relojes, partes para relojes y estuches, artículos comprendidos en las Clases 23 y 127ª de la ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "OPTIMA", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación fonológica de la palabra "OPTIMA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia el uso oral de la marca "OPTIMA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2088 2-19-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, domiciliada en Gainesville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Georgia, solicitando sean adicionados a su petición de registro de la marca de fábrica "LUMITE", los artículos siguientes: Papeles pintados y sucedáneos para tapicería, Clase 38ª de la ley del Ramo, además de los enumerados en su solicitud primitiva publicada en el Diario Oficial Nº 248 del once de noviembre del año próximo pasado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2104 1-20-III-47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ernesto Mejía Klein, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en el nombre siguiente:

**SALVADOR BROADCASTING COMPANY**

"SALVADOR BROADCASTING COMPANY", el cual podrá usarse en cualquier tipo de letra y con cualquier color, sola o acompañada de cualquier otra leyenda o subtítulo, que amparará la designación de una radiodifusora nacional, que se establecerá en la capital de la República, desde donde radiodifundirá programas diarios de música, conferencias y asuntos de cualquier clase y naturaleza, constituyendo ese mismo nombre, el del establecimiento en donde estarán instaladas las máquinas de dicha radiodifusora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2106 1-20-III-47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del once de este mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas siguientes: primera, de doña Matilde Iraneta de Maldonado, fallecida el ocho de septiembre del año próximo pasado, en la villa de Zaragoza, su último domicilio, de parte de don Rafael Maldonado Rodríguez, socialmente conocido por Rafael Maldonado, como cónyuge sobreviviente y menores José Ricardo, María Matilde, María Alicia, Candelaria Yolanda y Rafael, los cinco de apellido Maldonado, en concepto de hijos legítimos todos de la expresada causante, representados por su padre legítimo señor Maldonado; segunda, de Rigoberto Maldonado, fallecido el veintuno de noviembre del año retro-próximo, en Zaragoza, su último domicilio, de parte del mismo don Rafael Maldonado, en carácter de padre legítimo de aquel; y tercera, de la expresada señora Iraneta de Maldonado, fallecida en el lugar y la fecha ya indicados, de parte del mencionado señor Maldonado, por derecho de transmisión de su expresado hijo legítimo Rigoberto Maldonado, quien fué hijo legítimo de la causante nominada; y se ha conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, desde luego, a los menores por medio de su representante indicado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —socialmente— Rafael—novecientos—vale.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Quehl, Srto. Intó.

Nº 2073 2—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Rosario Guardado, fallecida el tres de febrero retro-próximo en esta ciudad, su último domicilio, de parte de sus herederos instituidos don Julio Antonio, don Carlos conocido por Carlos Alberto y don Arturo, los tres de apellido Guardado, el primero nieto legítimo y los otros hijos ilegítimos de la causante; y se les ha conferido interina y conjuntamente la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srto.

Nº 2074 2—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alejandro Pérez Martínez, fallecido accidentalmente, en el pueblo San Antonio Masahuat, pero habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, el dieciséis de febrero retro-próximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción González viuda de Pérez Martínez; y se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carías D., Srto.

Nº 2075 2—18—III—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas del día tres de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Martín Chávez, acaecido el día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis por parte de sus hijos legítimos Teodoro, Rosa y José Gilberto los tres de apellido Chávez, representados legalmente por su tutor Norberto Molina. Confiéndoles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberán ejercer por medio de su tutor que los representa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado —administración—Vale.— Julio Díaz Sol.— Daniel Pineda, Secretario Intó.

Nº 2105 1—20—III—47

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, ha sido declarado heredero universal, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que dejó al morir Leandra Moya, fallecida el dieciocho de marzo de año próximo pasado en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Bernardo Alegría, confiriéndose al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Carlos Elena Bustillo.— José Guadalupe Campos, Secretario.

Una vez Nº 2101 20—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha trece de marzo del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los causantes Rosendo González y Elena Andrés de González, fallecidos los días siete y trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete en la villa de Panchimaco, su último domicilio, a los señores Ricardo y Daniel de Jesús, los dos de apellido González, quienes son hijos legítimos de los de cujus, confiriéndoles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— J. I. Pantagua.— C. Kaffie P. Secretario.

Una vez Nº 2100 20—III—47

#### CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de febrero próximo pasado ha sido declarada yacente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Miranda Silva, fallecido en esta ciudad a las veintitrés horas del día cuatro de febrero del año próximo pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la represente, al doctor Fabio Molina Escolán, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas.—yacente—Vale.—Cruz Callejas, Anto. Henríquez V., Srto.

3 v alt. Of. 1—15—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Leticia Colorado, fallecida en Villa Delgado el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José Salinas Ariz. Cítanse a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srto.

Nº 2091 1—19—III—47

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Juan Gregorio Guardado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Araujo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputársele el delito de agresión seguida de lesiones en José Narciso Chavarría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Gregorio Guardado.— Antonio A. Alfaro, Srto.

Una vez. Of. 19—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Adán Quan León, de veintidós años de edad, estudiante de medicina, originario y vecino de esta ciudad, siendo hijo legítimo de Calixto Quan y de Eva León ambos de nacionalidad china, solicitando que mediante el trámite legal correspondiente, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad al numeral 2º del Art. 43 de la Constitución Política en vigencia; habiendo hecho al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Rosalío Antonio Castañeda, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2080 3—19—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Adrián Díaz, Amanda Ramírez, Angela Lainez (2), Aura Lilia de Lara, Berta Avilés, Carmen de Martínez, Carmen Crespin, Cristina de Meza, Emma A. de Quinteros, Graciela Guevara, José L. Paredes, Julio G. Torres, Leticia de Campos, Llovet (Radiograma), Marcial Azurdia Cornejo, María Luisa Rivas, Mercedes de Quintanilla, Miguel A. Rivera, Rafael C. Mendoza, Raúl Engarinos, Rosa Villalta, Salvador Peñate.

Fuera de línea: Paula Figueroa. Ausentes: Atilio Peccorini, Flavio Batres, Luis Antonio Gallardo.

San Salvador, 10 de marzo de 1947.



## SE HARA EXHUMACION DE RESTOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD, SI NO SE HACE LA OPORTUNA REFRENDA RESPECTIVA

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, HACE SABER: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a pagar la refrenda respectiva, se procederá a la exhumación de los restos que descansan en las sepulturas que hasta el 31 de diciembre de 1946 han cumplido el término que marca la ley, de conformidad con los artículos: 18, 24 y 25 del Reglamento General de Cementerios, emitido el 10 de mayo de 1923, cuya nómina es la siguiente:

*Lista de exhumaciones de sepulturas de Primera Clase, hasta diciembre, 1946.*

### CUADRO "A"

594 Lázaro Enrique Gallegos, 5 de abril de 1946.  
 3354 Manuel Camacho, 2 de abril de 1938.  
 3947 Tránsito Siliézar, 5 de febrero de 1946.  
 4448 María Luisa Dordelly, 11 de junio de 1938. N  
 4488 Brígido Escamilla, 6 de julio de 1938.  
 4491 Víctor Manuel Ramírez Bolvune, 10 de julio de 1946.  
 4563 José Miguel Chávez, 8 de septiembre de 1941.  
 4625 Pío Escobar, 26 de octubre de 1938.  
 5635 Apolonio Sainas, 13 de abril de 1943. N  
 5785 Micaela Campos, 19 de septiembre de 1942. N  
 7181 Ana Josefa Sasso, 13 de abril de 1945. N  
 7162 José Enrique Marino, 4 de mayo de 1946. N  
 7783 Emilia Hasbún, 2 de agosto de 1946. N  
 7862 Nelly Cortiasoz, 9 de octubre de 1934.  
 7875 Carmen Barahona, 23 de octubre de 1934. N  
 7999 Eladia Alemán, 21 de enero de 1935.  
 8070 Eva Bautista, 12 de marzo de 1945. N  
 8417 Teófilo Rivas, 16 de noviembre de 1935.  
 8421 Rosa Rivas, 16 de noviembre de 1935.  
 8424 Blanca Olivia Tobar Calderón, 18 de noviembre de 1942.  
 8821 Inés Zepeda, 22 de julio de 1946.  
 8825 Clemente Mena, 22 de julio de 1936.  
 8829 Pedro Ortiz, 24 de julio de 1936.  
 8967 Dolores Andino, 9 de noviembre de 1945.  
 8969 José Víctor Obando, 9 de noviembre de 1940.  
 9050 María Domínguez, 8 de enero de 1937.  
 9056 Elvira Domínguez Parada, 12 de enero de 1940. N  
 9079 Eliseo González, 5 de febrero de 1937.  
 9341 Jorge López Alfaro Ramos, 15 de agosto de 1937.  
 11027 Andrea v. de Camacho, 5 de diciembre de 1945.  
 11193 Miguel López Berdugo, 6 de mayo de 1946.  
 12102 María Gladis Meléndez, 21 de junio de 1944. N  
 12214 Carlos Antonio Castellanos, 28 de septiembre de 1946.  
 12317 Marta Clementina Piche, 5 de enero de 1945. N  
 12597 María Eulalia Arce, 6 de octubre de 1945. N  
 12617 Asiselo Bonilla, 22 de noviembre de 1945. N  
 12622 Luz Estrada Morán, 29 de noviembre de 1945. N  
 12643 Tiburcia Valeriana Platero Méndez, 4 de enero de 1946. N  
 12649 Margarita Muñoz de Avalos Castro, 15 de enero de 1946.  
 12652 Miguel Trujillo Anaya, 21 de enero de 1946.  
 12653 Irma Suyapa Concepción Velasco, 26 de enero de 1946. N

12658 Fidelia Calderón, 5 de febrero de 1946.  
 12733 Joaquín Loucel, 7 de junio de 1946. N  
 12757 María Antonia Alvarenga, 25 de julio de 1946. M  
 12759 Jerónima de Fabián, 28 de junio de 1946. N  
 12817 Hipólito Ticas, 5 de octubre de 1946.  
 12821 Margarita Romero v. de Meza, 11 de octubre de 1946. N  
 12873 Arturo Urías Molina, 21 de diciembre de 1946. N

### "CUADRO B"

1819 Josefa Norberta Martínez de Zamora, 22 de julio de 1946.  
 6039 Lucas Lizama Reyes, 21 de mayo de 1944. N  
 7633 Rafael Ayala, 24 de marzo de 1946. N  
 7820 Emilio Villagrán, 30 de agosto de 1945. N  
 7851 Arturo Jiménez, 24 de septiembre de 1941. N  
 7928 Joaquín Montalvo, 26 de noviembre de 1945. N  
 7936 María Alicia Bulnes, 23 de noviembre de 1942. N  
 7985 María Dolores del C. Trigueros, 10 de enero de 1945.  
 8098 Gloria Sánchez, 19 de abril de 1935.  
 8118 Carlota Ramírez de Castillo, 13 de abril de 1939. N  
 8128 Cruz Alvarenga, 20 de abril de 1945. N  
 8307 Emilio Alfonso Ovalle, 3 de septiembre de 1935.  
 8763 Susana Angulo, 26 de junio de 1943.  
 9165 Rogelio Antonio Alvarenga, 9 de abril de 1942. N  
 9707 José Arturo Ramírez, 30 de mayo de 1945.  
 11192 Orlando Pineda, 6 de mayo de 1942.  
 11194 Hortensia Navarrete, 8 de mayo de 1942.  
 11195 Juana Quintanilla, 9 de mayo de 1942.  
 11201 Alfredo Campos, 19 de mayo de 1943.  
 11202 Leandra López, 18 de mayo de 1942.  
 11203 Humberto Aceituno, 19 de mayo de 1942.  
 11212 Salvador López, 3 de junio de 1942.  
 11216 Elisa Consucio Vega, 6 de junio de 1942.  
 11219 Teresa Peña, 9 de junio de 1942.  
 11222 Consuelo Peña, 10 de junio de 1942.  
 12215 E. Hortensia Gandour, 28 de septiembre de 1944.  
 12322 José Lorenzo Quezada, 11 de enero de 1945.  
 12367 Isabel Elena, 22 de febrero de 1946.  
 12613 Jesús Osegueda v. de Argumedo, 13 de noviembre de 1945.  
 12616 Teresa Bonilla, 19 de noviembre de 1945.  
 12628 Margarita Zúñiga, 8 de diciembre de 1945.  
 12635 Salvador Lozano, 27 de diciembre de 1945.  
 12710 Marina Adela Lima, 21 de abril de 1946.  
 12727 Ricardo Alberto Oscar Liévano, 12 de mayo de 1943. N  
 12729 Virginia Orellana, 25 de mayo de 1946. N  
 12825 Francisca Margarita Romero, 15 de octubre de 1946. N

### "CUADRO C"

235 Francisca T. de Marengo, 8 de mayo de 1942.  
 399 Mercedes García Hidalgo, 19 de abril de 1944.  
 2062 Joaquín Felipe García, 13 de julio de 1940.  
 2531 Filadelfo Baires h., 30 de junio de 1944.  
 2650 Agustín Bordes Roca, 22 de diciembre de 1943.  
 2974 Odilón Rodríguez Novoa, 13 de septiembre de 1938.  
 2938 Francisco Esteban García, 24 de diciembre de 1940.

2984 Trinidad de Roca, 6 de febrero de 1945.  
 4068 Ana Hernández, 27 de mayo de 1946.  
 4070 Antonia Toledo v. de Medina, 27 de mayo de 1945.  
 4083 Antonio Villacorta, 11 de junio de 1937.  
 4378 Leonor Melara v. de Martínez, 29 de marzo de 1943.  
 4592 Andrea Recinos de García, 19 de octubre de 1945.  
 4868 Ramón Ramos, 18 de mayo de 1946.  
 5038 Antonio Rojas, 8 de septiembre de 1943. N  
 5058 Felicitá Pérez v. de Barrios, 28 de septiembre de 1939. N  
 5300 Orbelina Mendoza, 26 de abril de 1946. N  
 5489 César Flores, 14 de noviembre de 1943.  
 5738 Ester Ticas, 23 de julio de 1944.  
 6224 Concepción Pineda, 4 de enero de 1944. N  
 6302 Candelaria Montalvo Díaz, 24 de marzo de 1946.  
 6388 Pilar Siguí, 14 de julio de 1943. N  
 6399 Luz Gálvez, 23 de junio de 1941. N  
 6450 Manuel Aguirre, 9 de agosto de 1945. N  
 6763 Carmen v. de Garay, 18 de junio de 1932.  
 6702 Dolores Espinoza, 12 de abril de 1946. N  
 7177 Saturnino M. Noriega, 14 de mayo de 1945. N  
 7597 Norberto Avalos, 5 de marzo de 1941.  
 7680 María B. de Connerotte, 9 de mayo de 1941. N  
 7690 Josefina Mena de Castillo, 19 de mayo de 1946. N  
 7701 Rolando Antonio Castillo, 26 de mayo de 1934.  
 8150 Juan Pértica, 11 de mayo de 1945. N  
 8160 Concepción Sovalbarro, 17 de mayo de 1935. N  
 8191 Petrona Alonso, 10 de junio de 1944. N  
 8194 Orbelina Ponce, 11 de junio de 1946. N  
 8202 Matilde C. López, 17 de junio de 1942. N  
 8302 Clara Rodríguez Zaldívar, 31 de agosto de 1942. N  
 8386 Ricardo Cabrera, 30 de octubre de 1935. N  
 8395 Josefa Meza v. de Martínez, 5 de noviembre de 1945.  
 8407 Lorenza Abrego, 9 de noviembre de 1935.  
 8420 Joaquín Maradiaga, 15 de noviembre de 1942.  
 8468 Baltazar Jiménez, 12 de diciembre de 1935.  
 8545 Policarpo López, 28 de enero de 1946.  
 8547 Lucas Antonio Hernández, 29 de enero de 1936.  
 8605 Rosendo Meléndez, 9 de marzo de 1936.  
 8630 Teresa de Jesús Santos, 2 de abril de 1936.  
 8682 Manuel Benjamín Menéndez, 8 de mayo de 1936.  
 8738 José Castillo, 14 de junio de 1945. N  
 8761 Petrona Trejo, 25 de junio de 1942.  
 8762 Manuel Medal, 26 de junio de 1936.  
 8771 Manuel Antonio Rivas, 29 de junio de 1936.  
 8802 Eleuterio Lara, 13 de julio de 1942. N  
 9102 Ricardo Javier Rosales, 24 de febrero de 1942.  
 9111 Mercedes Mónico Carranza, 3 de marzo de 1937.  
 9221 Ceferina Martínez, 31 de mayo de 1946.  
 9226 José Luis Barrientos, 3 de junio de 1943. N  
 9266 Deysi Arévalo, 24 de junio de 1937.  
 9229 Encarnación Rosales, 14 de julio de 1939. N  
 9338 Ricardo Rodríguez Zimmerman, 12 de agosto de 1937.  
 9360 Alfonso Romero, 29 de agosto de 1942. N

9414 Isaac Rodríguez Zimmerman, 9 de octubre de 1937.  
 9808 Emma Castillo, 16 de agosto de 1938. N  
 9976 Guillermo Mariona Baires, 15 de enero de 1944.  
 10135 Arcadia v. de Zelada, 6 de julio de 1939. N  
 10469 Carlos Alberto Alonso, 21 de marzo de 1945.  
 10810 Arcadia Reina, 22 de abril de 1944. N  
 10903 Isabel Burgos, 23 de julio de 1944. N  
 11123 Alfonso Brenes, 2 de marzo de 1942.  
 11336 Dominga García de Choto, 25 de agosto de 1944.  
 11759 Nicolasa Sánchez, 12 de septiembre de 1943.  
 11777 Josefa Gutiérrez v. de Scrpas, 24 de septiembre de 1945. N  
 11797 Benjamín Membreno, 13 de octubre de 1943. N  
 11969 Catalina Rodríguez, 3 de marzo de 1944. N  
 11975 Carmen Vásquez, 9 de marzo de 1944. N  
 11981 Francisco Ocampo, 14 de marzo de 1944. N  
 12004 Anselma Morán de Palma, 31 de marzo de 1945.  
 12219 Fermín Domínguez, 3 de octubre de 1944.  
 12393 Emilio Ruiz y Ruiz, 11 de marzo de 1945. N  
 12488 Matilde Roldán, 23 de mayo de 1945.  
 12594 Neftali Torres, 1º de octubre de 1945. N  
 12633 María Isabel Valdez, 23 de diciembre de 1945.  
 12646 Olivia Avendaño v. de Godoy, 9 de enero de 1946. N  
 12672 Margarita Anaya, 28 de febrero de 1946.  
 12673 Soledad Castro de López, 28 de febrero de 1946. N  
 12676 Balbina Menjivar v. de Castro, 3 de marzo de 1946. N  
 12691 Francisco Alberto Escalante, 21 de marzo de 1946. N  
 12731 Víctor Manuel Cienfuegos, 2 de junio de 1946.  
 12753 Nicolás Sosa Villafuerte, 18 de julio de 1946. N  
 12760 Manuel Vega Méndez, 28 de julio de 1946. N  
 12762 Fernando Antonio Chávez, 1º de agosto de 1946.  
 12766 Margarita Ramírez, 4 de agosto de 1946. N  
 12777 Domingo García Morán, 14 de agosto de 1946.  
 12795 Lorenzo Iglesias, 1º de septiembre de 1946. N

## CUADRO "CH"

6326 Manuela Munguía, 14 de abril de 1938.  
 8038 Luis Monteagudo, 22 de febrero de 1942.  
 8497 Rosa Molina, 1º de enero de 1941.  
 9062 Julio Aguilar, 20 de febrero de 1943.  
 9173 María Salgado de Quinteros, 18 de abril de 1937.  
 11036 Francisca López, 16 de diciembre de 1941.  
 12873 Lidia de Góchez, 23 de diciembre de 1946.

## CUADRO "D"

2365 Galileo Rosales, 25 de octubre de 1946.  
 3396 Juana López, 21 de mayo de 1945.  
 4557 Manuel R Pineda, 6 de septiembre de 1940.  
 5206 Elena de León, 19 de enero de 1940. N  
 5294 Antonia Mancía, 20 de abril de 1944. N  
 5542 Atilio Araniva, 28 de septiembre de 1946.  
 5905 Rosa Ramírez, 3 de enero de 1946. N  
 7695 Manuel Antonio Recinos, 23 de mayo de 1946. N  
 7712 Concepción v. de Recinos, 5 de junio de 1946. N  
 7749 Isabel Trigueros Blanco, 2 de julio de 1934.  
 7764 Miguel Jiménez Leal, 13 de julio de 1945. N  
 7767 Julio Valencia, 17 de julio de 1941.  
 7770 Carlos Emilio Gómez, 18 de julio de 1937.  
 7772 Margarita Jule, 20 de julio de 1934.  
 7779 Arturo Escobar h., 29 de julio de 1934.

7781 María Berrios, 1º de agosto de 1941.  
 7782 Rosa Melara, 2 de agosto de 1934.  
 7784 Isabel Alvarado, 3 de agosto de 1939.  
 7787 María Ester Barrios, 4 de agosto de 1934.  
 7801 Federico Rodríguez, 20 de agosto de 1945. N  
 8207 Rafael Antonio Mendoza, 22 de junio de 1935.  
 8267 Carlos Brown, 5 de agosto de 1935. N  
 8571 Simón Benenid, 14 de febrero de 1936.  
 8579 Atilio Romero, 17 de febrero de 1946. N  
 8708 Eiena Galindo, 27 de mayo de 1936.  
 8711 Sebastián Alberto Pineda, 29 de mayo de 1937.  
 8795 Francisco Cañas, 10 de julio de 1936.  
 8806 Amelia Durán, 15 de julio de 1936.  
 8835 Lita Issasi, 27 de julio de 1936.  
 8836 Marcelino Castillo, 27 de julio de 1936.  
 8858 María Catalina Pérez, 12 de agosto de 1936.  
 8030 Felicita Henríquez, 23 de diciembre de 1936.  
 9031 Cruz Borja Gómez, 25 de diciembre de 1936.  
 9059 Salvador Araniva, 15 de febrero de 1937.  
 9063 Aureliano Choto, 21 de febrero de 1944.  
 9579 José Francisco Cardona, 14 de febrero de 1944. N  
 10141 José Aristides Cecilio Magaña, 13 de julio de 1944.  
 11308 Rosa Isa v. de Chaín, 6 de agosto de 1945.  
 11402 José Víctor Vanegas, 22 de octubre de 1946.  
 12273 Miguel Ángel Torres, 23 de noviembre de 1944.  
 12728 Carlos Amadeo Reyes Vega, 25 de mayo de 1946. N  
 12735 Refugio Córdova v. de Saravia, 15 de junio de 1946.  
 12839 Concepción Trujillo v. de Ponce, 28 de octubre de 1946.  
 12865 Sinécio Flores, 2 de diciembre de 1946.  
 12874 Victoria Gómez v. de Góchez, 22 de diciembre de 1946.  
 12878 Concepción Ticas, 25 de diciembre de 1946. N  
 12880 Josefa Rivera de Rodríguez, 26 de diciembre de 1946. N

## CUADRO "E"

217 Miguel Paniagua, 27 de mayo de 1936.  
 3593 Juana Rojas, 15 de enero de 1937.  
 3646 Juan Ramos, 6 de febrero de 1936.  
 6956 Esteban González, 6 de diciembre de 1939.  
 8254 Blanca Rosa Aguilar, 24 de julio de 1935.  
 8508 Agustina Ruiz, 8 de enero de 1936.  
 8510 Carmen García, 8 de enero de 1936.  
 8978 María Eugenia Cuéllar, 16 de noviembre de 1936. N  
 9060 Romualda Molina, 18 de febrero de 1937.  
 9378 Mercedes Colomba Morán, 8 de septiembre de 1937.  
 9566 José Andrés Sandoval, 6 de febrero de 1938.  
 11062 Antonio Ciudad Real, 7 de enero de 1946.  
 11749 Julia Burgos v. de Martínez, 6 de septiembre de 1943.  
 12163 Antonia Guillén, 17 de agosto de 1944.  
 12205 Aureliano Gómez, 18 de septiembre de 1945.  
 12207 Refugio López, 21 de septiembre de 1946.  
 12812 Trinidad Cañas de Avalos, 29 de septiembre de 1946.

## CUADRO "F"

660 Rita Ciudad Real, 15 de febrero de 1946.  
 3748 Julia Berta Saravia, 3 de julio de 1936.  
 3763 Sebastiana Alvarado Prado, 20 de julio de 1936.  
 3994 Adela Navas, 13 de marzo de 1945.  
 4518 Vicenta P. López, 2 de agosto de 1945.  
 4741 Manuela Mejía Chapetón, 9 de febrero de 1939.

4772 Ramón Romeo Chávez, 4 de marzo de 1945.  
 6820 Gil Victoria Flores, 31 de julio de 1939.  
 6841 Mercedes Lemus, 13 de agosto de 1939.  
 6853 Bartolomé Contreras, 24 de agosto de 1939.  
 7432 Carmen Villagrán, 30 de octubre de 1940.  
 8249 Soledad Villeda, 21 de julio de 1935.  
 8310 Roberto Rebollo González, 4 de septiembre de 1935.  
 8580 Laura Santos, 19 de febrero de 1936.  
 8585 Hermenegildo Cerón, 25 de febrero de 1936.  
 8647 Ana Luisa Espinoza, 12 de abril de 1936.  
 8674 Julio Cañas, 2 de mayo de 1936.  
 8675 Mercedes Rivera, 2 de mayo de 1936.  
 8679 Tranquilino Girón, 5 de mayo de 1936.  
 9068 Petrona Rivas, 25 de febrero de 1937.  
 9233 María Josefa Peña, 8 de junio de 1937.  
 9240 Carlos Antonio Hidalgo, 13 de junio de 1943.  
 10075 Francisco Alfredo Maldonado, 13 de mayo de 1939.  
 10385 Ester Rodríguez de Salamanca, 16 de enero de 1940.  
 10384 Juana Rodríguez, 17 de enero de 1940.  
 10867 Marcelina Montoya, 22 de junio de 1946. N  
 11277 René Rodríguez, 12 de julio de 1942.  
 12140 Elba Gloria Guzmán, 21 de julio de 1946.  
 12147 Gonzalo Renteros, 31 de julio de 1946.  
 12156 Mario Cruz Guzmán, 10 de agosto de 1946.  
 12443 María del Carmen Escobar, 28 de abril de 1946.  
 12639 Virginia Arévalo, 31 de diciembre de 1945.

## CUADRO "G"

312 Patrocinio Meléndez, 15 de julio de 1937.  
 3923 Pedro Ramírez, 22 de enero de 1937.  
 4176 Félix Martínez, 22 de marzo de 1943.  
 4820 Inés Esteban, 9 de abril de 1941.  
 4859 Celsa Henríquez v. de Monterrosa, 12 de mayo de 1943.  
 6545 Víctor Esteban, 13 de noviembre de 1940. N  
 7269 Guillermo Chon Palacios, 8 de julio de 1943. N  
 7403 Rafael César Medina, 4 de octubre de 1940. N  
 7422 José María Peña, 22 de octubre de 1940.  
 7796 Carlos Orellana, 15 de agosto de 1946.  
 7802 María Gómez, 20 de agosto de 1934.  
 8745 Luz Campos Andrade, 19 de junio de 1936.  
 8790 Rafael Fernando Mata, 9 de junio de 1936.  
 9098 Emilio Artiga de la O. 18 de febrero de 1942.  
 9169 Marina Calderón, 15 de abril de 1946.  
 12655 Abraham Castellanos, 28 de enero de 1946.  
 12659 María Salomé Moreno de García, 5 de febrero de 1946. N  
 12813 Cayetano Arévalo Rivas, 29 de septiembre de 1946.  
 12825 Agustín Marquelli, 24 de octubre de 1946.

## CUADRO "H"

3583 Mario Carlos Quintanilla, 2 de enero de 1946.  
 6868 Leandra Castro, 6 de septiembre de 1938.  
 6870 Vicente Barahona, 7 de septiembre de 1939.  
 6873 Eustaquio Rajo, 8 de septiembre de 1939.  
 6886 Rafael Merino, 22 de septiembre de 1931.  
 6900 Lorenzo Chacón, 4 de octubre de 1939.  
 6967 Joaquina v. de Ramos, 14 de diciembre de 1946.  
 7545 Juan Portillo, 29 de enero de 1940. N  
 7856 Reyes Angela Viana, 3 de octubre de 1939. N  
 7876 Martín Jandres, 24 de octubre de 1939. N

8434	Benito Avila, 23 de noviembre de 1935.	10710	Ana Leonor Fernández, 7 de enero de 1946. N	8373	Rafael de J. Torres, 24 de octubre de 1935.
8524	Cruz Recinos, 15 de enero de 1936.	10724	Miguel Angel Alvarez, 28 de enero de 1946. N	8567	Angela Salmerón, 11 de febrero de 1936.
8690	Hilario Méndez, 14 de mayo de 1936.	10818	Samuel González Avilés, 29 de abril de 1941. N	8573	José Roberto Mendoza, 14 de febrero de 1938.
8743	María López, 17 de junio de 1936.	10899	Francisco Arrita Gálvez, 20 de octubre de 1946. N	8582	Juana Rosalia Rivas, 21 de febrero de 1936.
9198	Angela Leiva, 10 de mayo de 1937.	10978	Elena de González, 9 de octubre de 1946. N	8583	Jesús Esquivel, 22 de febrero de 1941.
9305	Jesús Castro, 22 de julio de 1945.	11002	Emilio Aragón, 14 de noviembre de 1941. N	8628	Adrián García Antillón, 27 de marzo de 1936.
9310	Gregorio Mulato, 28 de julio de 1937.	11233	Haydée Amaya, 17 de junio de 1945.	8629	Nicolás Iglesias, 2 de abril de 1936.
10270	América Solano Guzmán, 15 de noviembre de 1946. N	11234	Avelino Jiménez, 17 de junio de 1942.	8633	Ernesto Melara, 4 de abril de 1936.
10395	Herculano Gómez, 23 de febrero de 1940. N	11239	Rosa Hernández, 19 de junio de 1942.	8639	Ignacia García, 6 de abril de 1936.
10545	Romilia Montoya de Fuentes, 26 de julio de 1946. N	12229	Bernardo Cortés, 11 de octubre de 1944.	8640	Julio A. Batres, 7 de abril de 1936.
10666	Andrea Merlos, 28 de noviembre de 1946. N	12497	Paz Martínez, 30 de mayo de 1945.	8642	Nicolasa Martínez, 7 de abril de 1936.
10788	Juan Prado, 2 de abril de 1941. N	12542	Rosa Urrutia, 4 de julio de 1945.	8643	Amadeo Pineda, 7 de abril de 1936.
10923	Elena Castro de Rodríguez, 12 de agosto de 1946.	12590	Eulalia Paz Parada, 24 de septiembre de 1945.	8645	Filomena Castro, 10 de abril de abril de 1936.
11845	Isabel Ramos, 18 de noviembre de 1943.	12703	Vicente Argueta Flores, 13 de abril de 1946.	8652	Juan Quijano, 14 de abril de 1936.
12122	Aurelio Marroquín, 30 de junio de 1944.	12739	Nazaria Naves, 24 de julio de 1946. N	8653	José Montenegro, 15 de abril de 1936.
12685	Aureliano Escamilla, 13 de marzo de 1943. N	12834	Fernando Nicolás Coreas, 23 de octubre de 1946. N	8660	Dolores Huevo de Batres, 20 de abril de 1936.
12833	Blanca Brulleros de Escalante, 22 de octubre de 1946.	12845	Arturo Aristides Flamenco, 9 de noviembre de 1946. N	8662	Luisa Hernández, 22 de abril de 1936.

## CUADRO "I"

4091	María Fuentes, 18 de julio de 1937.
7320	María Ester Valladares, 6 de agosto de 1936.
7645	María Ofelia Romualdo, 1º de abril de 1946.
7646	Felipe Rodríguez, 3 de abril de 1946.
8314	Ploquinto Sanabria, 6 de septiembre de 1935.
8347	Estebana Funes de Huevo, 1º de octubre de 1935.
8651	Edgar Antonio Flamenco, 13 de abril de 1938.
9106	Berta Alfaro, 27 de febrero de 1937.
9157	Judith Vélis, 3 de abril de 1945. N
9362	Margarita Olmedo, 30 de agosto de 1937.
9380	Teodora Rodríguez, 9 de septiembre de 1937.
9492	Miguel Angel Rodríguez, 7 de diciembre de 1937.
9600	Josefina Mármol, 28 de febrero de 1946.
11960	Victor Aldana, 22 de febrero de 1944.
11962	Carlos López, 24 de febrero de 1946.
12125	Dionisio Solano Belloso, 6 de julio de 1944.

## CUADRO "J"

3111	Armando Rodríguez Portillo, 17 de junio de 1944.
4330	Paz Avalos de Parada, 6 de febrero de 1939.
3811	Barbara Ruano de Díaz, 27 de septiembre de 1942.
3815	Rita Ester García, 1º de octubre de 1946.
4487	Domingo Ayala, 6 de julio de 1940.
4840	Inocenta Campos v. de Aguirre, 23 de abril de 1940.
7725	Carlos Antonio Berríos, 13 de junio de 1944.
7746	Pablo Salazar, 30 de junio de 1937.
7980	Rafael Antonio Castillo, 8 de enero de 1944.
8063	Estanislao Aguilar, 14 de abril de 1944.
8092	Felipe Hernández Ponce, 27 de marzo de 1945.
8315	Lorenzo Tulio Salguero, 6 de septiembre de 1935.
8422	Teresa Carranza, 18 de noviembre de 1935.
8561	María Teresa Rodríguez, 10 de febrero de 1936.
8657	Angel Augusto Raymundo, 18 de abril de 1938.
8732	José González, 12 de junio de 1936.
8892	Fernando Alemán Mayorga h., 25 de agosto de 1936.
8946	Coronado Rivas, 22 de octubre de 1940.
8960	Clara Meléndez, 4 de noviembre de 1936.
8989	Mauricio Aguirreureta, 24 de noviembre de 1946.
9149	Rosa Carlota Escobar, 31 de marzo de 1937.
9161	Eugenia Montes, 6 de abril de 1937.
9353	Federico Guillermo Cuéllar, 23 de agosto de 1939. N
9687	Basilio Dueñas, 14 de mayo de 1946. N

## CUADRO "K"

451	Manuel Vasconcelos, 24 de noviembre de 1944.
2923	Aurelia Montalvo, 2 de diciembre de 1938.
3006	Josefa Muñoz, 21 de febrero de 1946.
3121	José Gregorio Salazar, 27 de junio de 1939.
3242	Rosa Molina M. 10 de noviembre de 1939.
3473	Isabel Chicas, 28 de agosto de 1938.
3477	José Lindoro Escobar, 6 de septiembre de 1938.
3524	Basilisa Martínez, 27 de octubre de 1940.
4172	Pedro Naves, 17 de septiembre de 1937.
6583	Rosa Melgar, 15 de diciembre de 1938.
6602	Leandro Mejía, 5 de enero de 1939.
6631	Juana Dimas, 4 de febrero de 1939.
6636	Tomás Escobar, 9 de febrero de 1939.
6706	Elvira Cortés de Platero, 13 de abril de 1946.
6714	Rafaela Mendoza de Guatemala, 24 de abril de 1939.
6748	Andrea Rodríguez de Castro, 1º de junio de 1936.
6819	Concepción de León, 30 de julio de 1939.
6826	Cecilia Marroquín, 4 de agosto de 1942.
6844	José Burgos Monjarás, 17 de agosto de 1939.
6862	Rosa Elvira Molina, 1º de septiembre de 1939.
7243	Sabino Modesto Garay, 29 de junio de 1940.
8104	Emeterio Alfonso Mercado, 3 de abril de 1935.
8106	Ricardo Mauricio Hernández, 4 de abril de 1937.
8119	Carlos Alfredo Peña, 14 de abril de 1935.
8122	María Guzmán, 17 de abril de 1935.
8133	Carmen Flores Coto, 21 de abril de 1935.
8138	Julia Azucena, 30 de abril de 1935.
8178	Antonio Agrimeda, 29 de mayo de 1935.
8179	Ercilia Oliva, 29 de mayo de 1935.
8188	Erlinda Meléndez, 6 de junio de 1935.
8189	José Sabas Flores, 6 de junio de 1935.
8193	Sara Reymundo, 11 de junio de 1935.
8197	Joaquín Rivera, 13 de junio de 1935.
8198	Rafael Molina Marroquín, 13 de junio de 1935.
8199	Agustín Mora, 16 de junio de 1935.
8209	José Zepeda, 22 de junio de 1935.
8211	Juana Cruz de Umazor, 25 de junio de 1935.
8215	Fabio Amaya, 29 de junio de 1935.
8216	Jorge Isaac Chaín, 29 de junio de 1945.
8221	Lucrecia Castro, 1º de julio de 1935.
8234	Jesús Jiménez de Bodegas, 11 de julio de 1935.
8242	Mercedes Reyes Berríos, 18 de julio de 1935.
8245	Gabriela Méndez de Rivas, 18 de julio de 1935.
8287	Raquel Ramos, 17 de agosto de 1935.

8629	Nicolás Iglesias, 2 de abril de 1936.
8633	Ernesto Melara, 4 de abril de 1936.
8639	Ignacia García, 6 de abril de 1936.
8640	Julio A. Batres, 7 de abril de 1936.
8642	Nicolasa Martínez, 7 de abril de 1936.
8643	Amadeo Pineda, 7 de abril de 1936.
8645	Filomena Castro, 10 de abril de abril de 1936.
8652	Juan Quijano, 14 de abril de 1936.
8653	José Montenegro, 15 de abril de 1936.
8660	Dolores Huevo de Batres, 20 de abril de 1936.
8662	Luisa Hernández, 22 de abril de 1936.
8670	Dolores Navarrete, 27 de abril de 1936.
8689	Juan Palacios, 13 de mayo de 1936.
8893	Francisco Villalta, 31 de agosto de 1936.
8897	Carmen Alarcón, 3 de septiembre de 1945.
9190	Enrique Raudales, 30 de abril de 1937.
9203	Elena Gutiérrez, 13 de mayo de 1940.
9215	José Alemán, 26 de mayo de 1940.
9220	Santos Mármol, 30 de mayo de 1946.
9230	Martina Rivera, 3 de junio de 1937.
9231	Francisca Ruiz, 4 de junio de 1939.
9357	Paulino Herrera, 26 de agosto de 1937.
9361	Francisco Escalante h., 29 de agosto de 1937.
9422	María Perfecta Rosa, 14 de octubre de 1946.
9463	Gloria Castellanos, 21 de noviembre de 1937.
9506	Rosario Elias, 17 de diciembre de 1937.
10097	Teresa Pineda, 24 de mayo de 1946.
10664	Leonor de Colocho, 24 de noviembre de 1945.
10702	José Luis Meléndez, 3 de enero de 1945.
10815	Próspero Alegría, 14 de enero de 1946.
11646	Antonia Rauda, 6 de junio de 1946.
11648	Antonio Iraheta, 6 de junio de 1946.
11665	Filomena Alas, 17 de junio de 1943.
11678	Candelaria Piche, 3 de julio de 1945.
11692	María del Socorro Morán, 13 de julio de 1943.
11728	Ester Rosales, 7 de agosto de 1946.
12830	Ana Beatriz García de Escoto, 20 de octubre de 1946.
12859	Cesaria Gutiérrez, 23 de noviembre de 1946.
12872	Salvador Dominguez Flamenco, 15 de diciembre de 1946.

## CUADRO "L"

69	Cristina Avelar, 6 de septiembre de 1945.
2545	Alejandro Martínez, 16 de julio de 1937.
2580	Concepción Ticas, 28 de agosto de 1937.
2739	Pilar Castillo, 24 de marzo de 1946.
2735	Desideria Azúcar, 2 de abril de 1940.
3311	Filadelfo Melgar, 31 de enero de 1940.
4551	Jerónimo Panameño, 3 de septiembre de 1938.
5771	Josefina Flores, 8 de septiembre de 1936.
6048	Luz Herrera, 4 de junio de 1943.
6196	Refugio Carranza, 6 de diciembre de 1946.
6204	Lucía Canales, 15 de diciembre de 1938.
6435	Humberto Urioste, 25 de julio de 1938.
6436	Eduardo Revelo, 26 de julio de 1939.
6470	José Antonio Martínez, 22 de agosto de 1938.
6471	Jesús Alvarado, 22 de agosto de 1938.
6482	Anita Nas, 31 de agosto de 1938.
6520	Rosa Olano, 20 de octubre de 1938.
6667	Jacinto Fajardo, 12 de marzo de 1937.
6812	Antonio Molina, 25 de julio de 1946.
7202	María Celia Baires, 24 de junio de 1945.
7231	Domitila Mena de Trujillo, 19 de junio de 1945.



7794 Manuel Escamilla, 14 de agosto de 1938.  
 7232 Unifredo Ungo, 20 de junio de 1945.  
 8127 Milagro Fabián Rivas, 19 de abril de 1935.  
 8130 Moisés Guerra, 20 de abril de 1935.  
 8134 Bernardo Peña, 25 de abril de 1935.  
 8136 Josefa Mendoza, 30 de abril de 1935.  
 8219 José Antonio Azmitia, 1º de julio de 1946.  
 8435 Braulio Rodríguez Flamenco, 23 de noviembre de 1935.  
 8461 Rufino Constanza, 7 de diciembre de 1935.  
 8515 Julio Campos Reales, 11 de enero de 1936.  
 8516 Francisco Gómez, 11 de enero de 1936.  
 8517 Santos Hernández, 11 de enero de 1936.  
 8518 Rosa Alvarez, 11 de enero de 1936.  
 8519 Alfonso Velásquez, 13 de enero de 1945.  
 8543 Alejandro Marroquín, 26 de enero de 1936.  
 8581 Carlos Alfredo Recinos, 21 de febrero de 1936.  
 8590 Cristina Marta Alférez, 27 de febrero de 1936.  
 8593 Héctor Zelada, 28 de febrero de 1936.  
 8598 José de Jesús Lanza, 1º de marzo de 1936.  
 8606 Anacleto Cucufate, 8 de marzo de 1936.  
 8623 Mercedes Turcios, 25 de marzo de 1936.  
 8666 Santiago Guadrón, 24 de abril de 1936.  
 8742 Mónica Escalante, 16 de junio de 1936.  
 8747 Rosa Flamenco, 19 de junio de 1936.  
 8805 Roselia Molina, 15 de julio de 1936.  
 8817 Sara Quiñónez, 20 de julio de 1936.  
 9093 Raúl Ayala, 13 de febrero de 1940.  
 9118 Jacinta Morales, 10 de marzo de 1937.  
 9119 José María Cáceres, 11 de marzo de 1937.  
 9133 Josefa Rodríguez, 17 de marzo de 1937.  
 9134 Guadalupe Prado, 17 de marzo de 1937.  
 9174 Estela Flamenco, 19 de abril de 1937.  
 9423 Henrich Karl Machmayer, 16 de octubre de 1937.  
 9427 María Barrientos, 18 de octubre de 1937.  
 9481 Mariano Roa, 3 de diciembre de 1937.  
 9507 Soledad Zúñiga, 20 de diciembre de 1938.  
 9517 Virginia Martínez Lemus, 31 de diciembre de 1937.  
 9571 Alejandro Romualdo, 7 de febrero de 1938.  
 9642 Jesús Sánchez, 30 de marzo de 1938.  
 2826 Guadalupe Villalta, 29 de agosto de 1938.  
 10111 María Isabel Bracamonte, 1º de junio de 1946.  
 10515 María Avila de Fermán, 4 de julio de 1942.  
 10543 José Paz Contreras, 25 de julio de 1940.  
 10966 Cristina Martínez, 24 de septiembre de 1946. N  
 11243 Guillermo Alfonso Mariona, 22 de junio de 1944.  
 11710 Raimundo Mármol, 27 de julio de 1943.  
 11789 Alfonso Rodríguez, 2 de octubre de 1946.  
 12045 Aracely Herrera Zúñiga, 8 de mayo de 1946.  
 12066 Arcadio Durán, 21 de mayo de 1946.  
 12074 Ester María Fernández de Zepeda, 28 de mayo de 1946.  
 12075 Mercedes Oliva, 29 de mayo de 1946.  
 12094 Constantino Miguel, 11 de junio de 1944.  
 12121 Salvadora Bernal, 30 de junio de 1946.  
 12645 Miguel Antonio Zaldívar, 4 de enero de 1946.  
 12754 Gregoria Rosa v. de Rivas, 19 de julio de 1946.

## CUADRO "LL"

2093 José de J. Monteagudo, 24 de agosto de 1942.  
 2151 María Avelar, 15 de diciembre de 1946.

2310 Dolores Mónico de Henríquez, 12 de junio de 1936.  
 5389 Jesús Yáñez, 22 de junio de 1940.  
 6241 Samuel Luis Ortiz, 28 de enero de 1945.  
 8566 Clemente Belloso, 10 de febrero de 1936.  
 8575 Ana María v. de Belle, 15 de febrero de 1938.  
 8728 José Reyes h., 9 de junio de 1936.  
 8729 María Militana Ortiz, 10 de junio de 1936.  
 8736 Víctor Barrientos, 14 de junio de 1936.  
 8737 Mercedes Pérez, 14 de junio de 1936.  
 8800 María Carmen Robles, 12 de julio de 1936.  
 8801 Jorge Alberto Cubas, 13 de julio de 1936.  
 9274 Mercedes de Valencia, 28 de junio de 1937.  
 9278 Pedro Anaya, 2 de julio de 1937.  
 9288 Concepción Osegueda, 8 de julio de 1937.  
 9289 Leona Molina, 9 de julio de 1937.  
 9300 Nicolás Paz Villalta, 17 de julio de 1937.  
 9351 José María Martel, 22 de agosto de 1937.  
 10814 Carlos Oliva, 23 de abril de 1943.  
 11263 Irene Montalvo, 5 de julio de 1942.  
 11069 Carmen Alas, 11 de noviembre de 1943.  
 12290 Julio Ney Avendaño, 11 de diciembre de 1944.  
 12291 César Grande, 14 de diciembre de 1944.  
 12292 Vicente Flores Santos, 14 de diciembre de 1944.  
 12295 Eristelia Rivas, 16 de diciembre de 1944.  
 12298 Fernando Serrano, 18 de diciembre de 1944.  
 12311 Rodolfo Pineda Lorenzana, 29 de diciembre de 1946.  
 12318 Antonio Torres, 5 de enero de 1946.  
 12320 Manuel José Yúdice, 7 de enero de 1946.

## CUADRO "M"

305 Heliodoro Angulo, 7 de septiembre de 1940.  
 321 Antonio Elena, 8 de marzo de 1946.  
 1116 Rosendo Orellana, 25 de julio de 1920.  
 1633 Tomasa Salazar, 4 de mayo de 1936.  
 1784 Felipe Calderón, 14 de septiembre de 1946.  
 3720 Julio César Posada, 30 de mayo de 1936.  
 3744 Josefa Cortés, 23 de mayo de 1946.  
 3742 Antonio Martínez, 29 de junio de 1937.  
 3798 Raimundo Reyna, 8 de septiembre de 1946.  
 3881 Francisca Melgar, 30 de noviembre de 1936.  
 5213 Manuel Barriere, 24 de enero de 1945.  
 6831 Dolores Revelo v. de Rodríguez, 7 de agosto de 1938. N  
 6982 Leonor Díaz de Pérez, 25 de diciembre de 1944.  
 6990 Rosalia López, 1º de enero de 1940.  
 6991 Inés Colorado Hulza, 1º de enero de 1946.  
 7005 Ana Zúñiga v. de Pérez, 18 de enero de 1946.  
 7039 Carmen López, 10 de febrero de 1940.  
 7041 Dolores Santamaría, 11 de febrero de 1946.  
 7049 Manuela Lara, 15 de febrero de 1940.  
 7073 Tomás A. Flores Amaya, 5 de marzo de 1945.  
 7190 Leandro Aguilar, 23 de mayo de 1945. N  
 7625 Adán Cuéllar, 22 de marzo de 1944.  
 7681 Salvador Patiño, 10 de mayo de 1943.  
 7809 José Tomás Córdova, 24 de agosto de 1940. N  
 7812 María Julia Martínez, 26 de agosto de 1944.  
 8801 Pascuala Avelar, 24 de enero de 1944. N  
 8294 Carlos Tejada M. 24 de agosto de 1945.  
 8661 José Alberto Robles, 21 de abril de 1936.  
 8665 Rigoberto Julián Quintanilla, 24 de abril de 1936.  
 8688 Benjamín Uriarte, 11 de mayo de 1936.

8694 Elena Castellanos, 17 de mayo de 1936.  
 8697 Rosa Valencia, 18 de mayo de 1936.  
 8701 Carlos Gilberto Reinado, 19 de mayo de 1936.  
 8767 Inés López, 27 de junio de 1936.  
 8778 Francisco Armando Velásquez, 3 de julio de 1944.  
 8845 Luz Cáceres v. de Leal, 5 agosto de 1936. N  
 8857 Ely Felicidad Contreras, 12 de agosto de 1944. N  
 8907 Cecilia Choriego, 16 de septiembre de 1946. N  
 8927 Desiderio Barraza, 2 de octubre de 1941. N  
 9386 Tomás Escolán, 14 de septiembre de 1946. N  
 9457 Federico Díaz Rivas, 16 de noviembre de 1943.  
 9643 Asunción Méndez, 30 de marzo de 1943.  
 9696 José María Salguero, 20 de mayo de 1938.  
 10000 Rafael Pérez, 11 de febrero de 1939.  
 10055 Josefina Cuadra, 13 de abril de 1939.  
 10113 Lucía García Alegría, 5 de julio de 1939.  
 10140 Mercedes López, 12 de julio de 1940.  
 10737 María Henríquez, 10 de febrero de 1946.  
 10763 Ernestina Amaya, 9 de marzo de 1946.  
 11057 Otilia Hidalgo, 4 de enero de 1946.  
 11398 Antonia Campos Duarte, 20 de octubre de 1946.  
 11915 Francisco Rey Ardón, 18 de enero de 1946.  
 11999 Eloísa Meléndez de Fuentes, 29 de marzo de 1946.  
 12003 David Medrano, 30 de marzo de 1946.  
 12138 Fernando García Ramírez, 18 de julio de 1946.  
 12355 Sebastián Zelaya López, 14 de febrero de 1945. N  
 12654 Adolfo Cornejo, 26 de enero de 1946. N  
 12660 Isabel Escalante, 6 de febrero de 1946. N  
 12664 Manuela Ochoa, 13 de febrero de 1946. N  
 12686 Dolores Najar, 15 de marzo de 1946. N  
 12702 Antonio Núñez, 13 de abril de 1946. N  
 12707 Inés Alemán, 17 de abril de 1946.  
 12708 Dolores v. de Zaldívar, 19 de abril de 1946.  
 12709 Dolores Montenegro, 20 de abril de 1946. N  
 12711 Juan Manuel Salazar, 21 de abril de 1946. N  
 12714 Petrona Martínez v. de Alvarado, 27 de abril de 1946. N  
 12715 Pedro Macario Orantes, 30 de abril de 1946.  
 12717 Nicolás Fuentes, 2 de mayo de 1946. N  
 12718 Gabriel Basillo Marcos, 3 de mayo de 1946.  
 12725 Magdalena Pérez, 12 de mayo de 1946. N  
 12726 Gertrudis Amaya de Guerrero, 12 de mayo de 1946. N  
 12736 Rafaela Carrillo v. de Zaldívar, 16 de junio de 1946.  
 12769 Ofelia Zaldívar de Rosales, 6 de agosto de 1946. N  
 12800 Isabel Mancia Cromeyer, 10 de septiembre de 1946. N  
 12806 Teodora Reyes v. de Amaya, 19 de septiembre de 1946.  
 12809 Tomás Eleazar, López, 25 de septiembre de 1946. N  
 12842 Ramón Zavala, 1º de noviembre de 1946. N  
 12851 José Pablo Velasco, 14 de noviembre de 1946.  
 12863 María Sara Zaldafia de Zelaya, 29 de noviembre de 1946.

## CUADRO "N"

10335 Marcial Urrutia, 9 de enero de 1940. N  
 11367 Josefina López, 25 de septiembre de 1946.  
 11381 Moisés Ticas Pineda, 6 de octubre de 1942.  
 11388 Nicolás Emeterio Ardón, 11 de octubre de 1946.

## CUADRO "Ñ"

1613 Josefa Montoya, 20 de febrero de 1943.  
 5147 Rafael Meléndez, 1º de diciembre de 1942.

5179 Juan Federico Guerra, 19 de enero de 1945.  
 10922 Jorge Antonio Cea, 12 de agosto de 1946.  
 12935 Reyes López v. de Machón, 29 de agosto de 1946.  
 12693 Antonia Lara, 24 de marzo de 1946. N  
 12706 Vicente Landaverde, 17 de abril de 1946. N  
 12847 Rosa Elvira Martínez, 10 de noviembre de 1946. N  
 12853 María Victoria López v. de Acosta, 17 de noviembre de 1946. N

## CUADRO "O"

2599 Luis Segura Savalza, 10 de octubre de 1937.  
 2921 Julia Avalos, 29 de noviembre de 1946.  
 3119 Rosa Esteban, 22 de junio de 1940.  
 3292 María Reyes Mayora, 7 de enero de 1938.  
 4591 Daniel Mauricio Camacho, 28 de septiembre de 1938.  
 6394 Héctor de J. Ramírez Calderón, 21 de junio de 1946.  
 6452 María Esperanza Hernández, 10 de agosto de 1939.  
 6453 María Alicia Valle, 11 de agosto de 1938.  
 6464 Nicolás Guardado, 17 de agosto de 1938.  
 6494 María Clara Antonia Reinado, 22 de septiembre de 1938.  
 6562 María Dionisia López, 25 de noviembre de 1938.  
 6589 Elia Rivas Argueta, 22 de diciembre de 1938.  
 6597 Elba Flores, 1º de enero de 1939.  
 6709 Rogelio Jiménez, 13 de abril de 1939.  
 6716 Mauricio Romeo Aguilar, 28 de abril de 1939.  
 6721 Gregorio Arévalo Rebollo, 3 de mayo de 1936.  
 6743 María Francisca Gómez, 29 de mayo de 1939.  
 7122 Rodolfo Arévalo, 8 de abril de 1937.  
 7338 Mario Rafael Navarro, 12 de agosto de 1940.  
 7346 Antonio Ardón, 27 de agosto de 1943.  
 7349 Liliam Iraheta, 28 de agosto de 1940.  
 7884 Jesús Alas, 15 de diciembre de 1940.  
 8153 Raúl Antonio Rodríguez, 13 de mayo de 1935.  
 8154 Lila Meléndez, 13 de mayo de 1935.  
 8170 Raúl Campos, 25 de mayo de 1935.  
 8177 Marta Salvadora Menjívar, 29 de mayo de 1935.  
 8185 Julia Lidia Robles, 4 de junio de 1935.  
 8190 Silvia Mercedes Angulo, 8 de junio de 1935.  
 8192 María Luisa Pineda, 10 de junio de 1935.  
 8239 María Elena Rodríguez, 17 de julio de 1935.  
 8530 Manuel Avendaño, 18 de enero de 1936.  
 8531 Félix Echeverría, 20 de enero de 1936.

## "O"

8533 Esperanza Fernández, 21 de enero de 1936.  
 8537 Hilda Guzmán, 22 de enero de 1938.  
 8540 María Luz Pinto, 23 de enero de 1936.  
 8550 María Ester Castro, 31 de enero de 1936.  
 8555 Carmen Atanacio, 7 de febrero de 1936.  
 8562 Mario Tomás Cáceres, 10 de febrero de 1936.  
 8677 José María Borja, 4 de mayo de 1936.  
 8686 Juan Cárcamo, 10 de mayo de 1936.  
 8945 Carlos Mauricio Urrutia, 21 de octubre de 1936.  
 9015 Francisco Arturo Bonilla, 10 de diciembre de 1936.  
 9045 Ernesto Cárcamo, 6 de enero de 1937.  
 9046 Blanca Yoni Mulato, 6 de enero de 1937.  
 9155 María Magdalena Galdámez, 3 de abril de 1937.  
 9227 Emma Alemán, 3 de junio de 1937.  
 9228 Cristóbal Aníbal Rivera, 3 de junio de 1937.  
 9238 José María Novoa, 12 de junio de 1937.

9334 Mario Jiménez, 10 de agosto de 1939.  
 9340 Carlos Andrés Monterrosa, 14 de agosto de 1937.  
 9347 Orlando López, 19 de agosto de 1937.  
 9354 Inés Altagracia Salazar, 24 de agosto de 1937.  
 9355 Julia Lemus, 25 de agosto de 1937.  
 9369 Rosa Marina Montalvo, 3 de septiembre de 1937.  
 9371 Concha Henríquez, 4 de septiembre de 1937.  
 9390 Emilia González, 19 de septiembre de 1937.  
 9392 Catalina Castillo, 20 de septiembre de 1937.  
 9394 Miguel Artiga, 21 de septiembre de 1937.  
 10602 Elena Pedro, 5 de septiembre de 1940.  
 10620 Teresa Elba Velasco, 5 de septiembre de 1946.  
 10633 Gerardo Palomo E., 17 de octubre de 1940.  
 11314 Alicia Guzmán, 13 de agosto de 1942.  
 11503 Francisca López, 3 de febrero de 1943.  
 11616 Ernesto Antonio Menjívar, 16 de mayo de 1943.  
 11617 Gloria Liliam Paredes, 18 de mayo de 1946.  
 11793 Gloria Cárdenas, 8 de octubre de 1943. N  
 11990 Juan Antonio Hernández, 17 de marzo 1944.  
 12058 Horacio González, 18 de mayo de 1944.  
 12778 Armando Arturo Avilés, 14 de agosto de 1946. N

## CUADRO "P"

7889 Bernarda Aguilar de Taura, 5 de noviembre de 1946.  
 9014 Zoila del C. Hernández, 10 de diciembre de 1946.  
 9389 Jesús Beltrán, 16 de septiembre de 1946.  
 10739 Francisco Aguilar, 10 de febrero de 1943.  
 10748 Vicente Sandoval, 22 de febrero de 1941.  
 10753 Zoila A. Meléndez, 28 de febrero de 1946.  
 11087 Aida Garay, 28 de enero de 1946. N  
 11250 Leticia Alvergúe, 27 de junio de 1942.  
 11340 Ana Miriam Cañas, 29 de agosto de 1942. N  
 11733 Juan Cortés, 12 de agosto de 1943.  
 12040 Félix Antonio Santos, 6 de junio de 1944. N  
 12407 Francisca Contreras, 30 de marzo de 1946.

## CUADRO "Q"

7983 Bonifacia Pérez, 9 de enero de 1942.  
 8827 Julio César Choto, 23 de julio de 1936.  
 9145 Rosa Amelia Rodríguez, 29 de marzo de 1937.  
 10951 Roberto Sánchez, 12 de septiembre de 1941.  
 10958 María Luisa Miguel, 19 de septiembre de 1941.

## CUADRO "R"

8350 Angela Flores, 3 de octubre de 1946.  
 9077 Fernando Burgos, 4 de febrero de 1936.  
 9852 Marcelino Montenegro, 25 de septiembre de 1942.  
 11249 Concepción Monterrosa, 27 de junio de 1942.  
 11251 Jesús Grande, 28 de junio de 1942.  
 11924 Miguel Rivas, 24 de enero de 1944.  
 11947 María Novoa, 13 de febrero de 1946.  
 12412 Ascensión Castro, 2 de abril de 1946.  
 12621 Francisco José Serrano, 29 de noviembre de 1945.

## CUADRO "S"

1768 Félix Blanco, 8 de agosto de 1945.  
 1816 Valentina R. de Fonseca, 23 de noviembre de 1939.  
 4988 Napoleón Guerrerro Borja, 2 de agosto de 1944.  
 6980 Francisca Hernández, 22 de diciembre de 1934.  
 9095 Soledad Carranza, 15 de febrero de 1942.  
 9101 Francisca Ramírez, 18 de febrero de 1937.

9121 Isabel Cerritos, 13 de marzo de 1937.  
 9146 Víctor Manuel García, 30 de marzo de 1944.  
 9148 Adelaida Solórzano, 30 de marzo de 1937.  
 10833 Eloisa v. de Mena, 15 de mayo de 1945.  
 12626 Rosario Rodríguez, 2 de diciembre de 1945. N  
 12773 Rosa Turcios de Velasco, 10 de agosto de 1946. N

## CUADRO "T"

1864 Leonor González, 11 de junio de 1946.  
 1888 Raymunda Avalos, 19 de julio de 1943.  
 1907 Marcelo Brito, 23 de agosto de 1941.  
 4642 Elisa Miranda, 7 de noviembre de 1945.  
 4956 Victoria Berta Cierra, 13 de julio de 1946.  
 5690 Ester Soria, 13 de junio de 1941.  
 5752 José María Contreras, 18 de agosto de 1944.  
 7540 Francisca Molina v. de Amaya, 26 de enero de 1936.  
 8947 Juana Castro, 23 de octubre de 1944. N  
 9037 José María Fernández, 30 de diciembre de 1936.  
 9044 Teresa Sánchez, 5 de enero de 1944.  
 9047 Salvador Monterrosa, 6 de enero de 1937.  
 9076 Aida González, 4 de febrero de 1934.  
 9171 Hermenegildo Medina, 17 de abril de 1937.  
 9172 Guillermo González, 17 de abril de 1937.  
 9178 Carmen Burgos, 23 de abril de 1937.  
 9186 Braulio Grande, 28 de abril de 1937.  
 9187 Miguel Mauricio Quinteros, 29 de abril de 1943.  
 9188 Atanasio Cruz, 29 de abril de 1937.  
 9189 Miguel Barraza, 30 de abril de 1937.  
 9206 María Magdalena Fernández, 16 de mayo de 1937.  
 9213 Emma Lidia Hernández, 25 de mayo de 1937.  
 9286 René Henríquez, 5 de julio de 1937.  
 9313 Anastasio Jiménez, 29 de julio de 1937.  
 9328 Mario Meléndez, 6 de agosto de 1937.  
 9432 Santos Palma, 21 de octubre de 1937.  
 9436 María Luisa Alvarado, 24 de octubre de 1937.  
 9438 María Teresa Mercado, 28 de octubre de 1937.  
 10166 Rafael Antonio Hernández Arteaga, 13 de agosto de 1944.  
 11264 Casimiro Gallardo, 5 de julio de 1945.  
 12359 Abraham Rafael Velis, 15 de febrero de 1946.  
 12381 Ester v. de Arias, 5 de marzo de 1946.  
 12399 Carmen Moreno, 24 de marzo de 1945.

## CUADRO "U"

1082 Nazaria Canales v. de Villeda, 17 de abril de 1946.  
 4577 Marcos Henríquez, 15 de septiembre de 1941.  
 4732 Luisa Aráuz, 28 de enero de 1939.  
 4932 José Polanco, 28 de julio de 1946.  
 7119 Elena Franco, 7 de abril de 1946.  
 7900 Lidia Argentina Mérida, 10 de noviembre de 1942.  
 8714 María Dolores Paredes, 31 de mayo de 1936.  
 8906 José Augusto Domínguez, 13 de septiembre de 1941.  
 9277 Isabel Vaquero v. de Montalvo, 1º de julio de 1943.  
 9414 Jesús Sagastume, 9 de octubre de 1937.  
 9466 Valentina Bermúdez, 24 de noviembre de 1942. N  
 9870 Juana Lovanca de Valdés, 7 de octubre de 1944.  
 10766 Emilio Cardona, 11 de marzo de 1941.  
 11382 Matilde Aguirre, 6 de octubre de 1944.  
 11865 Marcos Antonio Soria, 7 de diciembre de 1943.  
 12426 Berta Raymundo, 12 de abril de 1945.  
 12589 Mariana v. de Cabezas, 24 de septiembre de 1945.

## CUADRO "V"

3889	Román Ochoa, 10 de diciembre de 1946.
3891	Hermógenes Rivas, 12 de diciembre de 1936.
8882	Carmen Guzmán de Alvarado, 25 de agosto de 1936.
9013	Eugenia Cruz, 9 de diciembre de 1936.
10109	Florencia Duque, 31 de mayo de 1946. N
10759	Enriqueta Elena, 7 de marzo de 1946.
11070	Margarita Mira, 15 de enero de 1942.
11839	Jesús Vidal, 12 de noviembre de 1943.
11841	Simona Pineda, 15 de noviembre de 1945.
11859	María Padilla, 29 de noviembre de 1943.
12052	Eugenia Montenegro de García, 13 de mayo de 1944.

## CUADRO "X"

4290	Josefa Orellana, 4 de enero de 1943.
8284	Rosa García, 15 de agosto de 1946.
8352	Adelina López, 8 de octubre de 1945.
8394	Carlos Castro Ramirez, 4 de noviembre de 1942.
8815	Rafael Contreras, 20 de julio de 1943.
9425	Teresa de Jesús Hernández, 16 de octubre de 1946.
10783	Luis Bang, 23 de marzo de 1946.
10815	Emelina Marenco, 24 de abril de 1941.
11272	Adela Cruz, 9 de julio de 1942.
11273	Manuel Antonio Vega, 9 de julio de 1942.
11422	Julio César Esquivel, 10 de noviembre de 1946.
11587	Isabel Rivas, 24 de abril de 1946.
11785	Ely Felicidad Contreras, 1º de octubre de 1944.
11872	Isabel Chávez, 15 de diciembre de 1943.
11873	Vicenta Ramírez, 15 de diciembre de 1945.
12630	Concepción Mayora de González, 9 de diciembre de 1945.

## CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo, 14 de abril de 1940.
5900	Gilberto Escobar, 28 de diciembre de 1941.
8090	Enrique Canales, 27 de marzo de 1943.
8785	Amelia Castillo, 5 de julio de 1936.
11252	María Dora Recinos, 28 de junio de 1942.
11258	Angela Pinto, 2 de julio de 1946.
12721	Pedro Castro, 6 de mayo de 1946.

## CUADRO "Z"

1879	Jesús Henríquez v. de Calderón, 5 de julio de 1946.
2335	Simona Hernández, 9 de septiembre de 1946.
5925	Trinidad Blanco, 22 de enero de 1944. N
7386	José Emilio Figueroa, 25 de septiembre de 1940.
8863	Amelia Caminos, 14 de agosto de 1944. N
9104	Concepción Villalta, 24 de febrero de 1946.
9485	José Antonio Escalante, 4 de diciembre de 1937.
10122	Joaquina Espinoza, 22 de junio de 1939. N
12103	José Lázaro Iraheta, 21 de junio de 1944. N
12192	Rodolfo Huevo, 1º de septiembre de 1944.
12647	Antonio Castaneda González, 12 de enero de 1946. N

## CUADRO "W"

5634	María de la Paz Palacios, 10 de abril de 1946.
6336	Emilia Vidal, 20 de abril de 1946.
6368	Reyes Barraza, 21 de mayo de 1943.
7964	María Lidia Avalos, 23 de diciembre de 1941.
8807	Lucero María Espinoza, 16 de julio de 1936.
8876	Dionisia González v. de Miranda, 21 de agosto de 1945.

8997	Manuel de Jesús González, 28 de noviembre de 1936.
10323	José Francisco Marenco, 31 de diciembre de 1939.
10836	Esteban Guillén, 22 de mayo de 1942.
10863	Guadalupe Reyes, 20 de junio de 1945.
10870	Catalina Dubón v. de Guzmán, 23 de junio de 1946.
10871	Carmen Benavides de Pineda, 26 de junio de 1946.
10867	Juana Vargas, 10 de julio de 1941.
11091	María Josefa Elena de Sosa, 31 de enero de 1946. N
11177	Isidra Chicas, 17 de abril de 1946.
11550	Soledad Puente, 20 de marzo de 1946.

## CUADRO "&amp;"

5004	Dolores Mendoza, 14 de agosto de 1946.
7911	Mercedes Maradiaga, 18 de noviembre de 1934.
8764	Carlos José Bayeza, 26 de junio de 1945. N
9139	María Cleofás Palacios, 20 de marzo de 1937.
9208	Luis Zepeda, 18 de mayo de 1937.
10886	Beatriz Alvarado v. de Rodríguez, 9 de julio de 1941.
10834	Hilda M. de Vanegas, 14 de mayo de 1935.
10888	Hortensia Torres, 10 de julio de 1946.
12682	Rafaela Antonia Zaldívar, 7 de marzo de 1946.

## CUADRO "PRINCESA"

12596	Ricardo Rivas, 4 de octubre de 1945.
12599	Roberto García, 15 de octubre de 1945.
12601	Ana Chávez, 20 de octubre de 1945.
12602	Miguel Ángel Molina, 21 de octubre de 1945.
12603	Isabel Menjivar Martínez, 22 de octubre de 1945.
12605	Emilia Miranda Salazar, 2 de noviembre de 1945.
12606	José Alberto Sasso, 7 de noviembre de 1945.
12607	Socorro Paredes, 7 de noviembre de 1945.
12608	Blanco Rosa Argueta, 8 de noviembre de 1945.
12609	Inocente Mendoza, 8 de noviembre de 1945.
12612	Nora Alicia Villavicencio, 12 de noviembre de 1945.
12619	Adilia Berríos, 24 de noviembre de 1945.
12629	Eduardo Antonio Rodríguez, 8 de diciembre de 1945.
12632	Juan Antonio Jiménez, 14 de diciembre de 1945.
12636	Micaela Rodríguez, 27 de diciembre de 1945.
12637	Carlos Flores, 30 de diciembre de 1945.
12638	Leonor Ortiz, 31 de diciembre de 1945.
12640	Carlos Armando Aguilar, 1º de enero de 1946.
12642	Pablo Reyes, 3 de enero de 1946.
12644	Emilia Esquivel, 4 de enero de 1946.
12656	Pedro Maravilla, 30 de enero de 1946.
12657	Carmen Marroquín, 4 de febrero de 1946.
12661	María Luz Coto, 6 de febrero de 1946.
12663	Elfida del Carmen Viscarra, 11 de febrero de 1946.
12665	Donald Maximiliano Miranda, 15 de febrero de 1946.
12666	Antonio Buendía, 16 de febrero de 1946.
12668	Fausto Napoleón Castillo, 20 de febrero de 1946.
12670	Ester Cerritos Funes, 22 de febrero de 1946.
12671	Luis Teodoro Liévano, 27 de febrero de 1946.
12674	Martín Segundo Flores h., 1º de marzo de 1946.
12677	Marta Miriam Valenzuela, 3 de marzo de 1946.
12679	Matea Rodríguez, 4 de marzo de 1946.
12680	Raúl Sacalchote, 5 de marzo de 1946.
12683	Oscar Cornejo, 7 de marzo de 1946.
12684	Raúl García, 12 de marzo de 1946.
12694	Mario César Barraza, 26 de marzo de 1946.
12695	Maura Mina, 31 de marzo de 1946.

12696	Ana María Iraheta, 3 de abril de 1946.
12697	Angela Hernández, 4 de abril de 1946.
12700	Ana Enriqueta Paz, 10 de abril de 1946.
12704	Delia Jiménez, 13 de abril de 1946.
12713	Salvador Morales, 25 de abril de 1946.
12730	Gerardo Calderón, 1º de junio de 1946.
12732	Emilio Guardado h., 7 de junio de 1946.
12734	Laura Evangelina Silva, 11 de junio de 1946.
12737	Pedro Ricardo Rivas, 17 de junio de 1946.
12740	Dora Rivas Castro, 30 de junio de 1946.
12741	Juana de la Cruz Reyes Hernández, 1º de julio de 1946.
12744	Víctor Manuel Rivera, 6 de julio de 1946.
12745	Alicia Aída Escobar, 8 de julio de 1946.
12746	Ana Miriam del Carmen Barahona, 11 de julio de 1946.
12747	Julio Eduardo Escobar, 12 de julio de 1946.
12869	Yolanda Valencia, 11 de diciembre de 1946.
12870	Antonio Agüillar, 12 de diciembre de 1946.
12871	Dinora Canales, 14 de diciembre de 1946.
12879	Julio Deras Alvarenga, 25 de diciembre de 1946.

## CUADRO "AMATE"

2380	Brígida Hernández, 12 de noviembre de 1940.
6639	Ramón Funes, 12 de febrero de 1946.
7340	Gertrudis Rodas, 24 de agosto de 1933.
7449	Paula Bojórquez, 12 de noviembre de 1940.
7940	Vicente Mena, 7 de diciembre de 1941.
7941	Gilberto Henríquez, 9 de diciembre de 1939.
10478	Esteban Rosa, 26 de mayo de 1945.
11157	Teresa v. de Abrego, 30 de marzo de 1946.
11316	Guadalupe Amaya, 13 de agosto de 1944.
11484	Emilia Felicitá Chávez, 13 de enero de 1945.
11487	Juana Gómez, 15 de enero de 1946.
11541	Miguel Ángel Velado, 12 de marzo de 1946.
12581	Edgardo Romeo Vides, 4 de septiembre de 1945.
12582	Reyes Hernández, 5 de septiembre de 1945.
12614	Guadalupe Trujillo v. de Sibrián, 13 de noviembre de 1945.
12712	Rosa y Eulalia Méndez (restos) 22 de abril de 1946.
12720	María Ortiz, 5 de mayo de 1946.
12779	Elda Adela Avendaño, 14 de agosto de 1946.
12786	Bernabé López, 20 de agosto de 1946.
12814	Everilda Cañas, 1º de octubre de 1946.

## CUADRO "PA"

6124	Alberto Amaya, 29 de agosto de 1939.
7363	Estanislao Guadrón, 4 de septiembre de 1940.
7441	Mercedes Bonilla, 4 de noviembre de 1940.
9558	Gregorio Santamaría, 31 de enero de 1938.
10051	Francisco Mascote, 7 de abril de 1939.
10054	Domingo Orantes, 11 de abril de 1939.
10473	Rafael Montenegro, 22 de mayo de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez, 24 de octubre de 1940.
11639	Delfina Molina, (conversión) 1º de junio de 1943.
11662	Francisca Gil, (conversión) 14 de junio de 1943.
11684	Zoila Julia Sánchez, 7 de julio de 1943.
11888	María de Gil, (conversión) 28 de diciembre de 1943.
12049	Luz Liévano, 10 de mayo de 1944.
12087	Mercedes Zaldaña, 7 de junio de 1944.



## CUADRO "ESPAÑOL"

9447	Manuel Siliézar, 6 de noviembre de 1943.
9503	Angela Quijada, 14 de diciembre de 1941.
9518	Julio César Cruz, 31 de diciembre de 1937.
9541	Anita Contreras v. de Olivares, 14 enero de 1942.
9581	Concepción Burgos, 16 de enero de 1943.
9582	Mercedes Padilla, 17 de febrero de 1938.
9630	Jesús Gómez Henríquez, 21 de marzo de 1946.
9650	Eduardo Martínez, 9 de abril de 1941.
9655	José María Sanabria, 13 de abril de 1946.
9662	Petrona Chepio, 18 de abril de 1942.
9723	Delfina Gutiérrez, 22 de junio de 1946.
9736	Emilio Trashsleer, 3 de julio de 1942.
9740	Venancia Barillas, 4 de julio de 1938.
9758	Teresa Molina v. de Rodríguez, 17 de julio de 1946. N
9783	Isabel Estrada de Walsh, 31 de julio de 1945.
9787	Joaquín Pérez, 1º de agosto de 1946.
9860	Marta Bonilla Pineda, 1º de octubre de 1946.
9863	Lidia Maza, 2 de octubre de 1938.
9866	Paula Mejía, 5 de octubre de 1945.
9874	Gregorio Marroquin, 11 de septiembre de 1945.
9879	Josefa Vidal, 17 de octubre de 1938.
9898	Alfonso Azúcar, 4 de noviembre de 1938. N
9900	Olivio Josampen, 4 de noviembre de 1945.
9907	Marina Cruz, 10 de noviembre de 1938.
9911	Joaquín Mancía Varela, 15 de noviembre de 1945.
9954	Bernarda Paz, 12 de enero de 1942.
9982	Antonia Contreras, 24 de enero de 1946.
9989	Mercedes Barahona, 30 de noviembre de 1946. N
10005	Paula Pérez de Ayala, 23 de febrero de 1946.
10018	Sebastiana Bonilla de Cañas, 2 de marzo de 1946.
10022	Francisca Hernández Viche, 5 de marzo de 1940.
10023	Josefina Morales, 5 de marzo de 1939. N
10041	José Sánchez, 22 de marzo de 1946.
10064	Antonia Guerra, 22 de abril de 1946.
10110	Angel Zelaya, 31 de mayo de 1946.
10137	Rosa Aguillón, 8 de julio de 1946.
10138	Alfredo Montenegro, 9 de julio de 1946.
10161	María Antonia Castellanos, 6 de agosto de 1946.
10178	Mercedes Hernández Linares, 26 de agosto de 1945.
10186	Santos Cortés, 31 de agosto de 1946.
10189	Héctor Manuel Ramírez, 2 de septiembre de 1940.
10196	José Marcos Domínguez, 6 de septiembre de 1945. N
10201	Eliseo Romero, 11 de septiembre de 1944.
10210	Vicente Antonio Chacón, 17 de septiembre de 1946.
10217	Efraín Aguilar, 23 de septiembre de 1939.
10232	Francisco Pérez, 20 de septiembre de 1939.
10252	Carlota Aguilar, 27 de septiembre de 1939.
10265	Leandro Girón, 11 de noviembre de 1939.
10274	José López, 18 de noviembre de 1943.
10277	Concepción Olana, 20 de noviembre de 1939.
10280	Juan Song, 24 de noviembre de 1946.
10296	Francisca Reyes de Garay, 8 de diciembre de 1945.
10302	Teresa Quintanilla de Barahona, 17 de diciembre de 1941.
10313	María Emilia América Peña, 24 de diciembre de 1939.
10358	María Monteagudo de Sanabria, 26 de enero de 1946.
10460	Francisca Alvarado, 13 de mayo de 1940.
10909	Carlos Choto, 27 de julio de 1941.
10910	Antonia Jiménez, 26 de julio de 1941.
10912	Marcos García Vásquez, 1º de agosto de 1941.
10913	Juan José Valencia, 2 de agosto de 1941.
10914	José García, 3 de agosto de 1941.

10916	Carlos Víctor Olano, 4 de agosto de 1941.
10917	Adela de Carranza, 4 de agosto de 1946.
10918	Filadelfo Antonio Leiva, 7 de agosto de 1941.
10919	Trinidad Aguirre, 8 de agosto de 1941.
10921	Argentina Montes, 10 de agosto de 1941.
10930	Reina Cristina Coto, 19 de agosto de 1941.
12357	Margarita Valencia, 14 de febrero de 1945.
12667	Gertrudis Renderos, 20 de febrero de 1946.
12877	Adela Rivera, 24 de diciembre de 1946.
12881	Josefina Lozano, 29 de diciembre de 1946.

## CUADRO "ARAUJO"

11741	Daniel Cea, 28 de agosto de 1946.
-------	-----------------------------------

## Lista de exhumaciones de la Sección Parcelas

## CUADRO N° 1—PARCELA N° 1.

1	Rafael Cañas, julio 5 de 1945.
2	Felipa Hernández, julio 9 de 1945.
3	Margarita Clara, julio 9 de 1945.
4	Fernando Badilla, julio 13 de 1945.
6	Cruz Alfaro, julio 17 de 1945.
7	Luciano Mendoza, julio 29 de 1945.
8	María Eligia Espinoza, agosto 6 de 1945.
9	Gregorio Martínez, agosto 9 de 1945.
11	Hildefonso Burgos, agosto 13 de 1945.
12	Cecilia de Estrada, agosto 14 de 1945.
15	Encarnación Escobar, agosto 19 de 1945.
17	Carlos Raúl Flores, agosto 21 de 1945.
18	Antonia v. de Rosales, agosto 27 de 1945.
20	José Chávez, agosto 28 de 1945.
24	Alberto Montenegro, agosto 31 de 1945.
25	Pío Meléndez, septiembre 3 de 1945.
26	Ana Salvador, septiembre 5 de 1945.
29	Pilar Valdez, septiembre 10 de 1945.
30	Zoila América Callejas, septiembre 9 de 1945.
31	Demetrio Rodríguez, septiembre 15 de 1945.
34	Antonio Rodríguez Silva, septiembre 29 de 1945.
35	Gregorio Renderos, octubre 2 de 1945.
39	Leonor Delgado, octubre 16 de 1945.
41	Simona v. de Colocho, octubre 18 de 1945.
42	Leonor Velasco v. de Barreto, octubre 21 de 1945.
43	Andrés Martínez, octubre 22 de 1945.
45	Teresa Oliva, octubre 24 de 1945.
46	Andrés Ramos, octubre 26 de 1945.
48	Rafael Panameño, octubre 26 de 1945.
49	Eufemia Calderón, octubre 27 de 1945.
50	Nicolás Hércules, octubre 28 de 1945.
51	Jorge Chávez Campos, noviembre 1º de 1945.
52	Josefa Jule de Paredes, noviembre 4 de 1945.
54	Lucrecia Peña v. de Liévano, noviembre 7 de 1945.
55	Gerardo Calles, noviembre 8 de 1945.
56	María Ana Padilla, noviembre 8 de 1945.
57	Carlos Alberto Gómez, noviembre 8 de 1945.
58	Margarita Estrada, noviembre 10 de 1945.
59	Daniel Hernández Mariona, noviembre 11 de 1945.
61	Cupertino Ciudad Real Aparicio, noviembre 15 de 1945.
62	Bernardina Ramírez, noviembre 16 de 1945.
63	Vicenta Valencia, noviembre 18 de 1945.
65	Rafael Leiva, noviembre 20 de 1945.
66	Fausto Antonio Renderos, noviembre 22 de 1945.
69	Pereg Morrison Smith, diciembre 3 de 1945.
70	Miguel Angel Castillo Turcios, diciembre 6 de 1945.

74	Petrona Ramos, diciembre 14 de 1945.
76	Toribia Rodríguez v. de Moscoso, diciembre 15 de 1945.
77	Antonio Martínez Barrientos, diciembre 16 de 1945.
78	Joaquina González de Castillo, diciembre 19 de 1945.
79	Antonia Pérez de Zelaya, diciembre 19 de 1945.
80	Victoria Campos, diciembre 22 de 1945.
81	María Marengo, diciembre 23 de 1945.
83	José Angel Tobar Valdez, diciembre 26 de 1945.
86	Paula Orellana, diciembre 29 de 1945.
87	Daniel Castillo, diciembre 30 de 1945.
89	Alfonso López Escobar, enero 2 de 1946.
90	José Humberto González, enero 6 de 1946.
92	Tránsito Maradiaga, enero 8 de 1946.
93	Raimundo Barrillas, enero 11 de 1946.
94	Miguel Rivera, enero 13 de 1946.
95	Rosa Efigenia Vizcarra, enero 14 de 1946.
96	Carmen Valencia, enero 14 de 1946.
180	Esteban Coreas Prado, mayo 8 de 1946.
181	Belarmina Rivas, mayo 8 de 1946.
183	Lucía Molina v. de Pacheco, mayo 13 de 1946.
184	Julio Herminio Martínez, mayo 15 de 1946.
186	Andrés Avelino Rodas, mayo 17 de 1946.
187	Matilde Ramírez, mayo 20 de 1946.
188	Florencia López de Alvarenga, mayo 20 de 1946.
189	Manuel Marmol, mayo 21 de 1946.
190	Carmen Ventura Montenegro, mayo 22 de 1946.
192	Ramón Alfonso Alvarenga, mayo 26 de 1946.
193	Héctor Salazar Molina, junio 1º de 1946.
194	Emigdio Cisneros, junio 1º de 1946.
195	María Cristina Sandoval, junio 1º de 1946.
196	Bernardo Gómez, junio 3 de 1946.
197	Gustavo Bayona, junio 4 de 1946.
198	Leonor Marroquin, junio 4 de 1946.
199	Paula Valencia de Aguilar, junio 5 de 1946.
200	José Oscar Alvarez, junio 11 de 1946.
201	Tránsito Arévalo, junio 11 de 1946.
202	Candelaria Quintanilla, junio 14 de 1946.
203	Abelino de Jesús Hidalgo, junio 15 de 1946.
204	Alberto Dueñas Osorio, junio 19 de 1946.
205	José Luis Salaverria, junio 27 de 1946.
206	Teresa Andrade, junio 28 de 1946.

## CUADRO I PARCELA III.

207	Carmen Meléndez, junio 29 de 1946.
208	Pedro Rodríguez Zavaleta, julio 1º de 1946.
209	Francisca Acevedo v. de Quinteros, julio 2 de 1946.
211	Dolores Cabrera de Castro, julio 3 de 1946.
212	Carlos Rivera, julio 3 de 1946.
214	Mario Cañas Cintora, julio 11 de 1946.
215	Ramona Cabrera Díaz, julio 13 de 1946.
216	Vicente Flamenco, julio 15 de 1946.
218	Concepción Mendoza, julio 17 de 1946.
219	Francisco Antonio Salinas, julio 20 de 1946.
220	Carmen Antonia Sosa, julio 21 de 1946.
221	María Villacorta, julio 23 de 1946.
222	Melecio Almendares, julio 25 de 1946.
223	José Carlos Angulo, julio 29 de 1946.
227	Romualda Merino, agosto 5 de 1946.
229	Alfonso Ramírez, agosto 12 de 1946.
230	Manuel Aguilar p., agosto 12 de 1946.
232	Susana Sánchez, agosto 15 de 1946.
233	Tránsito C. v. de Benavides, agosto 19 de 1946.
234	Alfredo Campos, agosto 21 de 1946.
237	César Portillo, agosto 21 de 1946.
238	Otto Kleeveer, agosto 22 de 1946.
239	Ercilia García Aguirre, agosto 22 de 1946.
240	Gilberto Francisco Gómez, agosto 22 de 1946.

- 241 Dolores Oliva de Causino, agosto 23 de 1946.  
 243 Octaviano Alegría, agosto 25 de 1946.  
 245 Leonor Anaya, agosto 29 de 1946.  
 246 Rosa Vásquez Rosa, agosto 31 de 1946.  
 247 Juan Santos García, septiembre 2 de 1946.  
 248 Vicenta Henríquez, septiembre 3 de 1946.  
 249 Carmen Escobar, septiembre 4 de 1946.  
 250 Mercedes Martínez Juárez, septiembre 5 de 1946.  
 251 Eusebia Navarro, septiembre 6 de 1946.  
 252 Napoleón López Mancía, septiembre 6 de 1946.  
 253 Dominga Coto v. de Valencia, septiembre 8 de 1946.  
 255 Francisco Bonilla, septiembre 11 de 1946.  
 257 Francisca Herrera, septiembre 20 de 1946.  
 258 Carmen Mónico, septiembre 24 de 1946.  
 260 Emperatriz González v. de Rodríguez, septiembre 25 de 1946.  
 97 José María Serrano, enero 15 de 1946.  
 98 Elvira Aguilar, enero 16 de 1946.  
 102 Juan Urrutia, enero 19 de 1946.

## CUADRO I PARCELA II

- 103 Angel Diaz, enero 22 de 1946.  
 104 Antonina Rosales, enero 22 de 1946.  
 105 Rosalia Ramirez v. de Beltrán, enero 23 de 1946.  
 108 Josefa Vanegas, enero 31 de 1946.  
 109 Felicitá Aguilar Guadrón, febrero 2 de 1946.  
 110 Alcides Funes, febrero 6 de 1946.  
 111 Pilar Merino, febrero 7 de 1946.  
 112 Gonzalo Ayala, febrero 7 de 1946.  
 114 María Teresa Rodríguez, febrero 12 de 1946.  
 115 María Cartagena, febrero 15 de 1946.  
 116 Demetria v. de Rodríguez, febrero 15 de 1946.  
 117 Cleta Ortiz, febrero 15 de 1946.  
 118 Emilia Ardon, febrero 15 de 1946.  
 119 Scrapio Martel, febrero 15 de 1946.  
 120 Andrés Portillo, febrero 18 de 1946.  
 121 Delia Echeverría, febrero 23 de 1946.  
 123 Rosenda Díaz, febrero 25 de 1946.  
 124 Agustina Fuentes de Nolasco, febrero 25 de 1946.  
 125 Rafael Angel Trejo, febrero 25 de 1946.  
 127 Victoria Navarrete, febrero 27 de 1946.  
 128 Angel Martínez, febrero 28 de 1946.  
 129 Ana María Henríquez, febrero 28 de 1946.  
 130 Antonio Estupinián, marzo 1º de 1946.  
 131 Antonia de Ayala, marzo 2 de 1946.  
 132 Pablo Alberto, marzo 3 de 1946.  
 133 Carlos Martí, marzo 3 de 1946.  
 134 Luz Martínez, marzo 4 de 1946.  
 135 Adolfo Fonseca, marzo 6 de 1946.  
 137 Sebastiana Amaya, marzo 7 de 1946.  
 139 Encarnación Girón, marzo 8 de 1946.  
 140 Haydée Carranza de Alas, marzo 10 de 1946.  
 141 Trinidad Cubias, marzo 10 de 1946.  
 142 María Mayén, marzo 14 de 1946.  
 143 Leonor Batres, marzo 15 de 1946.  
 144 Victoria Serrano, marzo 16 de 1946.  
 145 Juan Bolaños, marzo 21 de 1946.  
 149 Carlota Guidos, marzo 25 de 1946.  
 150 Manuel Ortiz, marzo 27 de 1946.  
 151 Julia v. de Rico, marzo 28 de 1946.  
 153 Margarita Olmedo v. de Guerra, marzo 29 de 1946.  
 154 Dolores Ramos, marzo 31 de 1946.  
 155 Policarpo Deras, marzo 31 de 1946.  
 157 Josefa Pineda, abril 4 de 1946.  
 158 Gumercindo Cucufate Ruano, abril 1946.  
 160 Rodrigo Arrazola, abril, 7 de 1946.  
 161 Mirtala Miranda de Rodríguez, abril 10 de 1946.  
 163 Victor Manuel Montalvo, abril 10 de 1946.  
 164 Dorotea Villeda, abril 10 de 1946.  
 165 Francisca López, abril 10 de 1946.  
 167 Juana María Cea v. de Amaya, abril 11 de 1946.  
 168 Lucila v. de Orantes, abril 11 de 1946.  
 169 Irene Mendoza v. de García, abril 13 de 1946.  
 170 Ana Orellana, abril 15 de 1946.  
 172 Marcelina Clara, (restos) abril 22 de 1946.  
 173 Brunilda Calderón, abril 22 de 1946.  
 174 Isabel Martínez, abril 25 de 1946.

- 175 Lidia Jovel de Barriere, abril 26 de 1946.  
 177 Manuel Vidaurre, abril 30 de 1946.  
 178 Dionisio Martínez, mayo 1º de 1946.  
 179 Orbelina Bonilla, mayo 2 de 1946.  
 263 Carlos Castillo, octubre 6 de 1946.  
 264 Pedro Espinoza, octubre 6 de 1946.  
 266 Porfiria Ramos, octubre 7 de 1946.  
 267 Antonia Parras, octubre 8 de 1946.  
 268 Juana Cea, octubre 9 de 1946.  
 269 Manuel Ramos, octubre 10 de 1946.  
 270 Paula Alegría, octubre 15 de 1946.  
 274 Emilia Godoy v. de Cárcamo, octubre 22 de 1946.  
 275 Luis Alberto Soto, octubre 27 de 1946.  
 277 Cayetana Jiménez, noviembre 4 de 1946.  
 279 Margarita Castro v. de Ramos, noviembre 7 de 1946.  
 280 Luisa Girón, noviembre 8 de 1946.  
 281 Florencio Sagastume, noviembre 14 de 1946.  
 282 Cornelia Hernández, noviembre 17 de 1946.  
 283 Margarita Flores, noviembre 17 de 1946.  
 284 Carmen Orellana v. de Avila, noviembre 20 de 1946.  
 285 Gregoria Vides, noviembre 21 de 1946.  
 286 José Eduvigis Guerrero, noviembre 23 de 1946.  
 287 Estanislao García, noviembre 24 de 1946.  
 288 Elena Martínez, noviembre 25 de 1946.  
 289 Domitila Zelaya de Chévez, noviembre 25 de 1946.  
 290 Eduardo Pineda Sánchez, noviembre 27 de 1946.  
 291 Juana Delgado, diciembre 4 de 1946.  
 292 Carlos Maida Rodríguez, diciembre 3 de 1946.  
 293 Concepción Domínguez, diciembre 6 de 1946.  
 294 Marcelino Cañas Rodas, diciembre 7 de 1946.  
 295 Elvira Velásquez de Vanegas, diciembre 8 de 1946.  
 296 Pedro Menjivar, diciembre 11 de 1946.  
 297 Margarita Mejía de Amaya, diciembre 19 de 1946.  
 298 Fidelia Moreira, diciembre 23 de 1946.  
 299 Simona Calderón, diciembre 24 de 1946.  
 300 Estebana Ochoa, diciembre 24 de 1946.  
 301 María del Carmen Sagastume, diciembre 25 de 1946.  
 302 Luisa Durán, diciembre 26 de 1946.  
 303 Marcelino Palacios, diciembre 26 de 1946.  
 304 Carmen Ramos, diciembre 31 de 1946.  
 305 Reves Castillo, diciembre 31 de 1946.  
 306 Francisco Antonio Navarrete, diciembre 31 de 1946.

H. Marchesini.

San Salvador, 22 de marzo de 1947.  
3 v alt. 1—8—II—47

## LISTA Nº I. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE ENERO DE 1947.

Del Interior: David Alfaro, Alirio Amaya, Virginia M. Barrientos, Salva de Campos, Ricardo Contreras, María Cerritos 2 cartas, Virginia Claros, Alfonso Coéllar, Maximina Cruz, Dolores Chávez, Rosa García, Isabel González, María Luisa Godínez, María Luisa Guidos, Catarino Hernández, Concepción Lima, José Arturo Lobo, María Luisa de Martínez, Rosalío Méndez, Bertha Merino, María Mena, Martha Molina, Teresa H. de Meléndez, Carmen v. de Melara, Leonardo Muñoz, Víctor M. Osegueda, Juan Orellana, Elena Olivar, Blanca Panameño, Esther Pérez A., Refugio de Preza, José Reyes Portillo, Roberto Quintanilla, Rosa Emilia Ramírez L., Rita Torres, Luisa Vásquez.

Devueltas del Interior: Angel Avelar, Carlos Brizuela, Antonio Cerón, David Crespin, Graciela Crespin, Mercedes Escamilla, Antonio González, Margarita Larín, Filomena Murcia, Erlinda Rivas, Virginia Santos, Esther Miralles Tobar, Joaquina Vásquez, Estebana Burgos un rollo sin dirección.

Del Exterior: Ramón F. Alvarado, Jorge Bergmann, Josep Bernabé, Francisco Cisneros, Milagro Contreras, Dolores Cardona, Crisanto Fernández, Ricardo Fricke Z., Mercedes González, Juana García, Joaquina de González, Dolores González, María Luisa Hernández, Jesús Hernández, María Luisa Hernández, Salvador Herrera, María Eugenia de Herrera, Cordón Horjales, Luis Alonso Jarquín, Librería Central, Sotera Estrada v. de López, Fernando Mancilla S., Tomás Mejía Monterrosa, Angélica Medina B., National City Bank. Of New York, Ricardo Oliva, Ricardo Enrique Orellana, Pedro Perdomo, Firma H. M. Palomo, Rosalia Amaya de Revelo, Manuela Ramirez, P. Luis Reyes, Eduardo Rodríguez, J. Ribeiro 2 cartas, Antonio Salazar, Amalia F. Samayoa, Carmen C. Sauter, Andrés Delgado Trejo, Stella Fernández de la Vega, Ana María Villacorta, Juan Ramón Villalta, Estella Zepeda, Dora Castro de Zapata, General Blas Antonio García, Mariano Mayorga, Rosa Mena, Iger Nevadí, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Arturo Araujo. Un impreso, Salvador Arana Durán. Un impreso, Carlos Bonilla Rivas. Un impreso.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior enero 24 de 1947.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Agustín Ventura, Carlos C. Rodríguez, Fernando Alvarenga, Jesús Mena, Juana de Leiva, Lorenza Mendoza, Mercedes Melara, Teresa de Amaya.

Fuera de línea: Alberto Miranda, Manuel Portillo, Tobías Aguilar.

Ausentes: Abel Rodríguez, Eva Calix, Mayor Rafael Eduardo Gómez.  
San Salvador, marzo 12 de 1947.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y vendá.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

## CONCURSO N° 193

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro para importación de:

10 toneladas de 2.000 libras cada una, de alambre de cobre "Hard Drawn" N° 9 B&S en rollos standard protegidos con tela de yute.

5 toneladas de 2.000 libras cada una, de alambre de cobre "Hard Drawn" N° 12 B&S en rollos standard protegidos con tela de yute.

80 quintales de alambre de hierro galvanizado BB N° 9 BWG.

50 quintales de alambre de hierro galvanizado BB N° 12 BWG.

30 quintales de alambre de hierro galvanizado N° 14 BWG.

50.000 pies de alambre Copperweld (outside-drop) retorcido en par N° 17 B&S, con aislamiento termoplástico.

30.000 pies de alambre de cobre N° 18 B&S con aislamiento termoplástico retorcido en par.

65.000 pies de alambre N° 22 B&S con aislamiento termoplástico, retorcido en par.

5.000 empalmes Nicopress N° 1—114D para alambre de cobre N° 9 B&S.

3.000 empalmes Nicopress N° 1—080C para alambre N° 12 B&S.

5.000 empalmes Nicopress N° 2—148J para alambre de hierro galvanizado BB N° 9 BWG.

3.000 empalmes Nicopress N° 2—109D para alambre de hierro galvanizado BB N° 12 BWG.

2.000 empalmes Nicopress N° 3—036A para alambre de cobre N° 19-20 y 22 B&S.

5.000 empalmes Nicopress N° 3—045B para alambre N° 17 y 18 AWG Copperweld y alambre de cobre N° 17 y 18 B&S.

10.000 aisladores de vidrio Hemingray o de otra marca que reúna las mismas características, N° 42, de doble campana, alto 4 1/8", diámetro mayor de la rueda exterior 3 3/4", con puntas de vidrio en la rueda exterior.

2.000 aisladores de vidrio Hemingray o de otra marca que reúna las mismas características, N° 72, Deep Groove, Brown or Duplex.

1.000 aisladores de vidrio Hemingray o de otra marca que reúna las mismas características, N° 9.

500 aisladores de vidrio Hemingray o de otra marca que reúna las mismas características, N° 53, para transposiciones.

2.000 aisladores de porcelana. Thomas o de otra marca que reúna las mismas características, N° 6061, 2 ranuras.

2.000 aisladores de porcelana Thomas o de otra marca que reúna las mismas características, N° 6, 1 ranura.

2.000 aisladores de porcelana Thomas o de otra marca que reúna las mismas características, N° 5 1/2, de 1 ranura.

2.000 aisladores de porcelana Thomas o de otra marca que reúna las mismas características, N° 5, de 1 ranura.

500 tubos de porcelana de 1 1/2" largo, 3/8" diámetro interior, 11/16" diámetro exterior.

500 tubos de porcelana de 3" de largo, 3/8" diámetro interior, 11/16" diámetro exterior.

8.000 grapas aisladas para uso telefónico, tipo N° 3.

5.000 grapas aisladas para uso telefónico, tipo N° 5.

5.000 tirantes de acero galvanizado Hubbard o de otra marca que reúna las mismas características, N° 8020, de 20" largo, 1.7/32" ancho, 7/32" grueso.

200 ganchos de transposición Hubbard o de otra marca que reúna las mismas características, N° 121.

10.000 espigas de acero no galvanizado Hubbard o de otra marca que reúna las mismas características, N° 8000, diámetro del perno 1/2", largo bajo el hombro 5", largo sobre el hombro 4 1/2", con taco de nogal parafinado.

3.000 pernos carruaje no galvanizado Hubbard o de otra marca que reúna las mismas características, N° 9634, largo 4", diámetro 3/8", largo rosca 1-3/4".

2.000 pernos carruaje no galvanizado Hubbard o de otra marca que reúna las mismas características, N° 9634 1/2, largo 4 1/2", diámetro 3/8", largo de rosca 1-3/4".

6 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 3, de 3/4".

12 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 6, de 1".

12 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 9, de 1-1/2".

12 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 9, de 2".

12 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 10, de 3".

4 gruesas tornillos de hierro para madera, cabeza plana galvanizados N° 12, de 4".

200 libras de clavos de alambre de 2", con cabeza 6 d.

100 libras de clavos de alambre de 3", con cabeza 10 d.

100 libras de clavos de alambre de 4", con cabeza de 20 d.

200 libras de clavos de alambre de 1.1/2", con cabeza de 4 d.

100 libras de clavos de alambre de 1.1/2", sin cabeza.

10 terminales para cables con protectores, para montaje en postes, (15 pares) con cable de 6 pies de largo; de carbón y mica y fusibles de 2 amperios, conductores calibre N° 26 B&S.

10 terminales para cables con protectores, para montaje en postes (25 pares) con cable de 6 pies de largo; de carbón y mica y fusibles de 2 amperios, conductores calibre N° 26 B&S.

5 terminales para cables con protectores, para montaje en postes (50 pares) con cable de 6 pies de largo, de carbón y mica y fusibles de 2 amperios, conductores calibre N° 26 B&S.

20 terminales para cables sin protectores, para montaje en postes, capacidad 11 pares, con cable de 6 pies de largo; calibre N° 26 B&S.

20 terminales para cables sin protectores, capacidad 16 pares, para montaje en postes, con cable de 6 pies de largo calibre N° 26 B&S. (i).

15 blocks de conexión (11 pares) de pasta o de bakelita, bornes con tuercas y arandelas.

10 blocks de conexión (16 pares) de pasta o bakelita, bornes con tuercas y arandelas.

10 blocks de conexión (26 pares) de pasta o bakelita, bornes con tuercas y arandelas.

50 pararrayos con protectores de carbón y mica, base de porcelana para aparatos telefónicos.

50 pararrayos con protectores de carbón y mica, base de porcelana para aparatos telefónicos y fusibles de 2 amperios.

5.000 pilas secas marca "Blue Label" o de otra marca que reúna las mismas características, de 1.1/2 voltios, tipo N° 6, apropiadas para servicio telefónico de magneto.

NOTA: estas pilas deberán ser embarcadas en la siguiente forma: 2.000 seis semanas después de firmado el contrato, 1.000 tres meses después de la 1ª remesa, 1.000 tres meses después de la 2ª remesa, y 1.000 tres meses después de la 3ª remesa.

1.500 láminas de cobre forma estrellada para pilas de gravedad 6 x 8".

50 vasos de vidrio de 6 x 8" para pilas de gravedad.

100 libras de estaño puro en barras de una libra.

50 libras de soldadura, corazón de resina, especial para servicio telefónico.

24 cajitas de pasta para soldar, "Nokorode" u otra marca de igual calidad, de 2 onzas.

100 rollos de 1/2 libra de cinta de fricción Manson o de otra marca que reúna las mismas características, ancho 3/4", largo 78 pies.

5 carretes de una libra cada uno, tubo de algodón de 5/32" de diámetro, especial para aislar empalmes de cables.

5 rollos de venda de hule de 14 pies de largo y 4 pulgadas de ancho, para proteger temporalmente empalmes de cable de la humedad.

5 bobinas de una libra cada una, cuerda de lino de 6 hilos encerada, para coser formas de cables aislados.

5 bobinas de una libra cada una, cuerda de algodón de 8 hilos; encerada, para coser formas de cables aislados.

10 soldadores eléctricos "Vulcan" o de otra marca que reúna las mismas características, N° 40, con punta extra, 110 voltios, 90 watts, por unidad completa.

(1) 20 terminales para cables sin protectores, capacidad 26 pares, para montaje en postes, con cable de 6 pies de largo; calibre N° 26 B&S.

100 garras Buffalo o de otra marca que reúna las mismas características, N° 1, con poleas.

25 alicates de corte lateral Klein o de otra marca que reúna las mismas características, N° 212-7, de 7 pulgadas de largo.

25 alicates de corte lateral Klein N° 212-8, de 8 pulgadas, (o de otra marca que reúna las mismas características).

10 tenacillas de corte oblicuo Klein o de otra marca que reúna las mismas características, N° 245-5 de 5 pulgadas, de largo.

20 tenacillas de corte oblicuo Klein o de otra marca que reúna las mismas características,

N° 202-5SW de 5 1/2 pulgadas de largo. 25 tenacillas nariz larga y corte lateral Klein o de otra marca que reúna las mismas características, N° 203-6 de 6 pulgadas de largo.

25 tenazas para hacer empalmes, Klein o de otra marca que reúna las mismas características, N° 132-15 de 11-1/4 pulgadas de largo.

100 grapas de resorte "Caimán" (Alligator Clip) o de otra marca que reúna las mismas características, N° 85 con aislador N° 87, Cat. Stromberg Carlson.

5 cintas de acero "Lufkin Challenge" o de otra marca que reúna las mismas características, N° 263, 3/8 pulgadas de ancho, 50 pies de largo, marcada en pies, pulgadas y octavos, en caja de cuero, catálogo Stromberg Carlson.

1 Equipo de prueba de cables "Megger Evershed's" o de otra clase que reúna las mismas características, 400 voltios, 1000 megohmios, (División de la Escala de 2 a 1000 megohmios).

1 puente de Wheatstone portátil "Queen" o de otra marca que reúna las mismas características, Cat. N° E-3108, especialmente adaptado para la localización de faltas o defectos en circuitos de Comunicaciones Eléctricas, Cat. Automatic Electric N° 6000.

5 equipos de prueba West. TA-23, o de otra marca que reúna las mismas características, con detector de tierra, Catálogo Stromberg Carlson Pág. 81.

2 radio receptores Hallicrafters "Super Defiant" SX-25, con parlante a imán permanente de 10 pulgadas, modelo PM-23, o de otra marca que reúna las mismas características.

1 radio receptor Hallicrafters "Famous" SX-28A, con parlante a imán permanente modelo PM-23, o de otra marca que reúna las mismas características.

5 manipuladores de alta velocidad "Original" Vibroplex completo con cordón y cuña, o de otra marca que reúna las mismas características.

1 Oscilógrafo Du Mont tipo N° 208, Cat. 1148, 115 voltios 40-60 ciclos, con tubo de rayos catódicos tipo 5LP 5 pantallas de 5 pulgadas de diámetro, o de otra marca que reúna las mismas características.

10 clavijas "National" PB-15 para formas de bobinas XR-14 A y XR-10 A o de otra marca que reúna las mismas características.

10 sokets "National" XB-15 para usarlos con clavijas PB-15, o de otra marca que reúna las mismas características.

25 sockets "National" CIR-4, o de otra marca que reúna las mismas características.

10 sockets "National" CIR-8, o de otra marca que reúna las mismas características.

10 sockets "National" XM-10 o de otra marca que reúna las mismas características.



10 sockets "National" XM-50 o de otra marca que reúna las mismas características.

3 micrófonos "Shure" modelo 556C Broadcast "Unidyne" Dynamic, o de otra marca que reúna las mismas características.

3 Pickups a cristal "Astatic" modelo B-16, o de otra marca que reúna las mismas características.

2 motores eléctricos General Industries Green Plyer, modelo D-110 voltios AC 60 ciclos, velocidad ajustable 78&33 1/3 revoluciones por minuto, especial para tocar discos, o de otra marca que reúna las mismas características.

25 condensadores electrolíticos secos Cornell Dubilier de 4 mfd, 450 V.D.C. Cat. Nº B.R. 445, o de otra marca que reúna las mismas características.

25 condensadores electrolíticos secos Cornell Dubilier de 8 Mfd, 500 V.D.C. Cat. Nº BR 850, o de otra marca que reúna las mismas características.

25 condensadores electrolíticos secos Cornell Dubilier de 16 Mfd, 500 V.D.C., Cat. Nº BR 1650, o de otra marca que reúna las mismas características.

2 condensadores de mica para transmisión, Cornell Dubilier de 00025 MFD, 12,500 V.D.C. Máximo. Cat. Nº 325A-86 o de otra marca que reúna las mismas características.

2 condensadores de mica para transmisión, Cornell Dubilier de 0005 MFD, 12,500 V.D.C., máximo, Cat. Nº 35A-86, o de otra marca que reúna las mismas características.

2 condensadores de mica para transmisión, Cornell Dubilier de 002 Mfd, 12,500 V.D.C., máximo, Cat. Nº 22A-86, o de otra marca que reúna las mismas características.

2 tubos rectificadores de 30 amperios, arco de mercurio "General Electric" Nº 482840 Cat. 40955, o de otra marca que reúna las mismas características.

**EMPAQUE:** el más apropiado para la exportación y que preste seguridad contra cualquier avería.

Presentar convenientemente marcada con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán hasta el momento de adjudicar el suministro.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta o importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D.O. Nº 117 de 29 de mayo de 1941. Las cláusulas de estas disposiciones referente a la forma de pago se modifican en el sentido de que esta Oficina aceptará de preferencia ofertas por pago en esta ciudad, contra entrega de la mercadería o de los documentos de embarque.

En las cotizaciones por mercaderías puestas en cualquier lugar del interior del país de origen, los oferentes podrán proporcionar en vía de información y para facilitar la comparación de las propuestas en lo que se refiere a precios un cálculo de los gastos de expedición hasta el puerto de embarque.

Enviar sus ofertas en duplicado y expresar el precio unitario, parcial y total, tanto en números como en letras.

Dar el nombre y dirección completa de la persona o firma comercial a quien usted represente en este negocio.

Las ofertas serán enviadas en sobre cerrado y depositadas en el buzón respectivo existente en estas Oficinas. Dichos sobres deberán llevar en parte visible el número del concurso y serán abiertos el día ONCE de abril próximo, a las NUEVE horas, en el local de esta Proveduría.

San Salvador, marzo 5 de 1947.

AR. Sólíc. Nos. 50/176/83/

Enero 11/47.

Proveedor General.  
R. E. Castaneda.

#### AVISO

(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre natural de los menores Mario Armando y Teresa de Jesús de Paz, hijos del señor Francisco de Paz, quien falleció en esta ciudad el día nueve de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente dicho señor, en concepto de Ordenanza de la Dirección General de Sanidad, correspondiente a los primeros nueve días del mes de noviembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.  
Of. 2-3 v. c. 3 d. 19-III-47.

#### AVISO

(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Camila López v. de Bracamonte, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor profesor Alfredo Bracamonte, fallecido en la ciudad de Santa Ana el día dos de noviembre del año recién pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes su expresado esposo, en el carácter de Inspector y Profesor de Geografía en los cursos Primero y Segundo de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.  
Of. 2-3 v. c. 3 d. 19-III-47.

#### AVISO

(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que las señoras María Antonia Aguilar de Amaya, Olimpia y Rosa Amelia Aguilar, todas mayores de edad y de este domicilio, se han presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hijas legítimas del señor don Daniel Aguilar, fallecido en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se les permita firmar y cobrar el recibo por un mes de licencia que le fué concedida al expresado señor Aguilar en concepto de Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 2-3 v. c. 3 d. 19-III-47.

#### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

#### AVISO

(22-26-30)

De conformidad con el Arto. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Bertila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de hija natural reconocida del Capitán Mayor Filadelfo Mendoza, fallecido en esta ciudad el día dieciséis de enero último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que le correspondía a su expresado padre, como Agregado al Ministerio de Defensa, durante los primeros dieciséis días del citado mes de enero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Of. 2-3 v. c. 3 d. 19-III-47.

asuntos del DIARIO  
OFICIAL entenderse  
**Para** se única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

#### REPOSICION CERTIFICADO DE DEPOSITO

Don Daniel N. Villeda, solicita reposición del Certificado de Depósito a Demanda Nº 11-1358 por ¢ 400.00 extendido el 7 de diciembre de 1946 a su orden por habérselo extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.  
San Salvador, marzo de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.  
Gerente.

Nº 2173 1-22-III-47

#### INTERESA A LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas, de las 10 a las 12 m., los días Lunes, Martes y Miércoles Santo y Lunes de Pascua.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

3 v. c. 1-24-III-47

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A. para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Empresa.

San Salvador, marzo de 1947.

Antonio Daglio,  
Presidente.

3 v. alt. Nº 2067 3-18-III-47

Imprenta Nacional.—Tiro: 1,600 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, jueves 27 de marzo de 1947.

NUMERO 70

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		PODER EJECUTIVO	
	Página		Página
Decreto N° 196.—Se deroga el Art. 1º del Decreto Legislativo N° 189, de 28 de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 3 de 5 de enero de 1945 y se dictan disposiciones sobre el derecho de usufructo sobre los Teatros Nacionales a favor de los Establecimientos de Beneficencia de la República.	949	Decreto N° 33.—Se reforma el Presupuesto Especial del Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», de Ahuachapán.	956
Decreto N° 17, 20, 22, 23 y 26.—Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente.	950-951	<b>MINISTERIO GENERAL</b>	
Decreto N° 18, 19, 21, 24 y 25.—Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente.	951-952-953	Decreto N° 128.—Se declaran HUESPEDES DE HONOR del Gobierno Salvadoreño, al Excelentísimo señor Presidente Electo de Nicaragua, Dr. Leonardo Argüello, a su señora esposa y a sus distinguidos acompañantes.	957
Decreto N° 27, 28, 29, 30 y 32.—Modificaciones y reformas a la Ley de Presupuesto General vigente y a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.	953-954-955	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
Decreto N° 31.—Modificaciones al Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, «Dolores Souza», de San Miguel.	956	<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
		Acuerdos Nos. 281 y 282.—Se refuerzan los Arts. V-14 y V-23, del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social.	957
		<b>PODER JUDICIAL</b>	
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo S. N. y Acuerdo N° 94.—Autorízase al Dr. Pedro Noubleau,	
		el ejercicio de la Abogacía y el Notariado, incluyéndosele en la nómina respectiva formulada para el corriente año.	957
		Acuerdo N° 95.—Nómbrase al Dr. Manuel de Jesús Moreno, Médico Forense del Distrito de La Unión.	957
		Acuerdo N° 96.—Aceptase la renuncia a don César Avila, Fiscal del Jurado del Distrito de Usulután.	957
		Acuerdo Sin No. y Acuerdo N° 97.—Autorízase al Dr. Humberto Tomasino para que ejerza la Abogacía y las funciones de Notario, incluyéndosele en la Nómina respectiva formulada para el corriente año.	957
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo N° 2.—Nómbrase interinamente, a don José Adrián Olmedo, escribiente del Juzgado 2º de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana.	957
		Avisos, Edictos y Anuncios varios....	

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 196.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que de acuerdo con lo que se expresó en el tercer considerando del Decreto Legislativo N° 189, de 28 de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 3 de 5 de enero de 1945, por el que se establece que al suspenderse la concesión del usufructo de los teatros nacionales a los establecimientos de beneficencia de la República, representados por la Junta Central de Beneficencia, "no ha de suspenderse la actividad de los mismos, la que ha de proseguirse a cargo del Estado mientras se determina la orientación que ha de darse a la empresa, lo mismo que su organización";

Considerando: que la función principal del Circuito de Teatros Nacionales es el sostenimiento de las Instituciones de Beneficencia, aportándole una renta segura, fija y estable, según lo acredita la experiencia de varios años; pero aun cuando esta benéfica finalidad es innegable, también es cierto que por el privilegio de que goza, exención de impuestos fiscales y municipales, el Estado y las Municipalidades dejan de gozar de aportes económicos de consideración que deben ser empleados en la satisfacción de sus necesidades;

Considerando: que hecho un estudio sereno y detallado sobre la situación actual económica y financiera, en orden a substituir el actual funcionamiento del Circuito por otro sin que se amengüen los beneficios recibidos por los establecimientos de Beneficencia de la República antes bien se acrecienten, e ingresen al Estado y Municipalidades los impuestos correspondientes que actualmente no perciben,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase el Art. 1º del Decreto Legislativo N° 189, de 28 de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 3 de cinco de enero de 1945.

Art. 2º.—Concédese a los establecimientos de Beneficencia de la República, que serán representados por la Junta Central de Beneficencia, creada por Decreto Ejecutivo, emitido el primero de marzo de mil novecientos treinta y tres, cuya personería jurídica le fue conferida por acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Beneficencia el treinta y uno de agosto del año antes citado, el derecho de usufructo, por el término de diez años, sobre los Teatros Nacionales.

Art. 3º.—Facúltase al Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Asistencia Social a fin de que, con las formalidades legales y previa autorización a la Junta Central de Beneficencia trans-

liera ésta a una persona natural o jurídica salvadoreña, el usufructo a que se refiere el artículo anterior, sobre las bases siguientes:

a—) que el usufructuario cesionario se obligue a pagar todos los impuestos fiscales y municipales y cualquiera tasa o contribución legal de que actualmente está exento de pago el Circuito de Teatros Nacionales;

b—) que el usufructuario cesionario se obligue a pagar en la misma forma y tiempo que hoy entrega el Circuito de Teatros Nacionales, todos los subsidios que da éste a los Centros de Beneficencia de la República, obligándose además a otorgar y pagar los que por emergencia o calamidad pública acordare el Ejecutivo con el usufructuario cesionario tomándose siempre en cuenta para la proporción de ellos, el producto de los beneficios netos;

c—) debe hacerse constar además que el usufructuario cesionario se obliga a que los subsidios que actualmente otorga el Circuito de Teatros Nacionales deberán ser aumentados anualmente de manera justa y equitativa en proporción a las ganancias que obtenga el cesionario, aumento que deberá ser acordado por mutuo entendimiento entre éste y la autoridad que designe el Ejecutivo, pudiendo en caso de faltar ese entendimiento, resolverlo un tercero nombrado por los interesados antes mencionados. La fijación de éste aumento deberá hacerse, para hacerlo efectivo el año subsiguiente, dentro de los primeros quince días del último trimestre de cada año;

d—) que el usufructuario asimismo se comprometa a modernizar todas las salas de cine y teatros existentes en la República que actualmente usufructúa el Circuito de Teatros Nacionales acomodándolas a las necesidades actuales del adelanto moderno y de las exigencias sociales y culturales, dentro del plazo prudencial que deberá señalarle el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Asistencia Social;

e—) que el usufructuario cesionario se comprometa con el Estado, después de los primeros cinco años de funcionamiento, a construir tantas salas de cine como teatros nacionales existan en el país a efecto de ir entregando al Estado los edificios nacionales para que haga de ellos el uso para que fueron construidos;

f—) En compensación a lo que se estatuye en la cláusula anterior, el Gobierno se comprometerá a no permitir que los edificios nacionales entregados sean destinados para espectáculos de cine durante el tiempo de vigencia del disfrute del usufructo del cesionario, salvo para exhibiciones que no tengan fines lucrativos como los educacionales y culturales patrocinados por el Gobierno;

g—) en caso de construir nuevos teatros en los terrenos que se recibieran de propiedad nacional o de reconstruir los existentes, a la expiración de los derechos del usufructuario cesionario y si no es renovado, el Estado se obliga a pagarle las construcciones hechas previo valor y éste se obliga a aceptar dicho pago por anualidades iguales en un plazo de cinco años; asimismo si el Gobierno determina

la venta del Circuito de Teatros Nacionales, excluyendo los edificios nacionales (Teatros Nacionales de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate y San Salvador) el usufructuario cesionario se obliga a tomarlos en igualdad de circunstancias;

h—) el Gobierno se obliga a apoyar al usufructuario cesionario a fin de que ese negocio continúe trabajando como una empresa semioficial desde luego que continuará trabajando para la Beneficencia Pública para que goce de los descuentos de Ferrocarril y Empresas Eléctricas;

i—) para garantizar al Estado la obtención de los subsidios que actualmente perciben los establecimientos de beneficencia o los que perciba en el futuro a que se refieren las letras b—) y c—), el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Asistencia Social exigirá fianza a su satisfacción del entero de aquéllos, al principio o sea en el funcionamiento de los teatros y salas de cine por su cuenta y en los años subsiguientes en la misma fecha que se fije el aumento a que se refiere la parte final de la letra c—);

j—) para que el Ejecutivo esté informado de la marcha del funcionamiento como de la conservación de los edificios y mantenimiento de los bienes muebles, lo mismo que para garantizar el ingreso de los subsidios a que antes se ha hecho mención, se faculta a la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas para que intervenga en esa fiscalización, de acuerdo y como lo disponga el Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, de Asistencia Social y de Hacienda;

k—) será motivo de caducidad de esta concesión el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones principales que contraiga el usufructuario cesionario, acordada de conformidad con las leyes.

Art. 49—Como este asunto no es de los comprendidos en el Art. 139 de la Constitución Política ni en el Art. 21 de la Ley General de Auditoría vigente, de conformidad con el Art. 138 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, no habrá necesidad de cumplirse con lo dispuesto en esas disposiciones y quedando el cumplimiento de este decreto encomendado a los Ministerios del Interior y de Asistencia Social.

Art. 5º—El actual funcionamiento del Circuito de Teatros Nacionales, no obstante lo que se dispone en los artículos anteriores, continuará como actualmente se encuentra hasta que el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Asistencia Social lo declaren por acuerdo correspondiente, el cual no se dictará hasta que no esté asegurado eficientemente el funcionamiento por el usufructuario cesionario.

Art. 6º—Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto debiendo ser efectivos hasta que se efectúe lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

RICARDO RIVAS VIDES,  
Presidente.

VICENTE NAVARRETE, RODRIGO EUGENIO VELASCO,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese.

SALV. CASTANEDA C.,  
Presidente Constitucional.

MAURO ESPINOLA C.,  
Ministro del Interior.

E. JOVEL,  
Subsecretario de Cultura,  
encargado de los asuntos de Asistencia Social.

Decreto número 17.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º—Reformase el Capítulo II—Policía Nacional—que corresponde al Título XIV—Ramo de Seguridad Pública—en la siguiente forma:

a-) Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 140:

Jugado Especial de Tránsito:

	Cuotas Mens.
31-b. Juez y Colaborador Jurídico del Departamento de Tránsito	300.00
31-c. Secretario	150.00
31-d. Primer Escribiente	95.00
31-e. Segundo Escribiente	70.00
31-f. Asesor Técnico en asuntos de tránsito	200.00
31-g. Inspector de Vehículos (Mecánico)	150.00
b-) Adiciónase la siguiente partida al Art. 142:	
17 Tres Comandantes (los destacados en las fronteras), con 170 mensuales cada uno	510.00
c-) Substitúyese el Art. 143, por el siguiente:	

Jornales:

Departamento de Tránsito:

Artículo 143.

Partida

1—Jefe	300.00
2—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
3—Dos Comandantes Segundos con 120 mensuales c/u	240.00
4—Cuatro Inspectores, con 100 mensuales c/u	400.00
5—Cuatro Sub-Inspectores, con 90 mensuales c/u	360.00
6—Seis Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales c/u	450.00
7—Ocho Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales c/u	560.00
8—Cien Agentes de 3ª Clase, con 65 mensuales c/u	6,500.00
9—Secretario	125.00
10—Tres Escribientes, con 70 mensuales cada uno	210.00

Sección de Investigaciones Criminales

11—Jefe (el Inspector General del Cuerpo)	Ad-honórem
---	------------

Partida	Cuota mensual
12—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
13—Dos Comandantes Segundos, con 120 mensuales c/u	240.00
14—Dos Inspectores, con 100 mensuales cada uno	200.00
15—Veintitrés Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales cada uno	1,725.00
16—Veintidós Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	1,540.00
17—Secretario	90.00
18—Cuatro Escribientes, con 70 mensuales c/u	280.00
19—Archivero	75.00
20—Mozo de Servicio	40.00

Sección de Bomberos

21—Jefe	325.00
22—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
23—Inspector	100.00
24—Dos Sub-Inspectores, con 90 mensuales c/u	180.00
25—Agente de 1ª Clase	75.00
26—Dos Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	140.00
27—Veintidós Agentes de 3ª Clase, con 65 mensuales cada uno	1,430.00
28—Secretario	75.00
29—Mecánico	95.00
30—Cuatro Motoristas, con 80 mensuales c/u	320.00
31—Doce Asistentes con 30 mensuales cada uno	60.00

Servicios Varios

32—Jefe (Comandante Primero)	170.00
33—Jefe del Grupo de Motoristas (Comandante 2º)	120.00
34—Motorista del Director General	100.00
35—Doce motoristas, con 100 mensuales cada uno	1,200.00
36—Mecánico	95.00
37—Dos mecánicos ayudantes, con 50 mensuales cada uno	100.00
38—Sastre	60.00
39—Cuatro sastres ayudantes, con 55 mensuales cada uno	220.00
40—Carpintero	60.00
41—Dos carpinteros ayudantes, con 55 mensuales cada uno	110.00
42—Herrero	65.00
43—Talabartero	60.00
44—Talabartero ayudante	55.00
45—Albañil	45.00
46—Cartero de la Secretaría General	57.00
47—Dos porteros, con 55 mensuales cada uno	110.00
48—Dos porteros, con 50 mensuales cada uno	100.00
49—Siete Mozos de Servicio, con 45 mensuales cada uno	315.00
50—Ordenanza de la Secretaría General	50.00

Partida	Cuota mensual
51—Veintiún Asistentes, con 30 mensuales c/u	630.00
52—Tres guardianes, con 90 mensuales cada uno	180.00
53—Tres Pasadores, con 50 mensuales cada uno	150.00
54—Nueve Agentes de 3ª Clase, con servicio interior, con 65 mensuales cada uno	585.00

d-) Adiciónase el siguiente artículo:

Servicios Especiales

Departamento de Investigaciones Especiales

Jornales:

Artículo 143-bis.

Partida

1—Jefe (el Inspector General del Cuerpo)	Ad-honórem
2—Segundo Jefe (Comandante 1º)	170.00
3—Dos Comandantes Segundos, con 120 mensuales cada uno	240.00
4—Dos Inspectores, con 100 mensuales cada uno	200.00
5—Veintidós Agentes de 1ª Clase, con 75 mensuales cada uno	1,650.00
6—Veintitrés Agentes de 2ª Clase, con 70 mensuales cada uno	1,610.00
7—Secretario	90.00
8—Dos escribientes, con 70 mensuales cada uno	140.00
9—Archivero	75.00
10—Mozo de Servicio	40.00

Sección Servicios Varios Especiales

11—Doce Agentes, con 75 mensuales cada uno	900.00
12—Cuarenta y dos Agentes, con 60 mensuales cada uno	2,520.00
13—Diez y seis Agentes, con 30 mensuales cada uno	480.00

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ricardo Rivas Vides,  
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,  
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,  
Segundo Secretario.



Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, vigente:

Art. 1º—Refórmase el Art. 123 que corresponde al Capítulo III—Servicio de Aduanas de la República—Título X—Ramo de Hacienda—asi:

a—) Adiciónase la siguiente partida:

	Cuotas Mensuales
14—b—Cinco oficiales de 5ª Clase, con 220 mensuales de marzo en adelante .....	\$ 1,100
b—) Substitúyense las partidas 16, 19 y 26 por las siguientes:	
16—Diez Auxiliares de 1ª Clase, con 150 mensuales cada uno .....	" 1,500
19—Cinco Auxiliares de 4ª Clase, con 100 mensuales cada uno .....	" 500
26—Veintisiete Caporales, con 90 mensuales cada uno .....	" 2,430

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto número 22.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 136—que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIII—Ramo de Defensa Nacional:

	Cuota Mensual
40—b—Segundo Colaborador Civil, con \$ 690 en marzo y \$ 230 de abril en adelante .....	230

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto número 23.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, vigente:

Art. 1º—Refórmase los Capítulos I—Secretaría de Estado—y II—Hospital Militar—que corresponden al Título XIV—Ramo de Defensa Nacional, así:

a—) Substitúyese la partida 15 del Art. 136 por la siguiente:

	Cuota mensual
15—Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en México, D. F. ....	750

b—) Adiciónase al Art. 138, la siguiente partida:

1—b—Médico .....	100
------------------	-----

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto número 26.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública vigente:

Art. 1º—Refórmase el Título VIII—Ramo de Cultura Popular—asi:

a—) Substitúyense las partidas 46, 57, 58 y 59 y adiciónase las partidas 53—b y 61—b, en el Art. 84—que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—en la siguiente forma:

	Cuota mensual
46—Operador del Cine Escolar ..	\$ 90
57—Secretario de Ciencias y Letras ..	" 200
58—Secretario de Comercio y Hacienda .....	" 200
59—Dos Inspectores, con 210 mensuales cada uno .....	" 420

*Sección de Extensión Cultural*

53—b—Reparador y afinador de pianos para la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" y demás planteles oficiales de la República (con derecho a viáticos) .....

*Departamento de Educación Secundaria*

61—b—Portero .....

b—) Adiciónase las siguientes partidas al Art. 91 que corresponde al Capítulo VI—Instituto Nacional "General Francisco Menéndez":

PRIMER CURSO

*Sección "Ch"*

*Nocturna para Adultos*

	Cuota mensual
40—b—Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales .....	\$ 40
40—c—Profesor de Ciencias Naturales, 3 horas semanales .....	" 24
40—d—Profesor de Geografía Física, 3 horas semanales .....	" 24
40—e—Profesor de Historia Universal, 3 horas semanales .....	" 24
40—f—Profesor de Castellano, 5 horas semanales .....	" 40
40—g—Profesor de Civismo, 2 horas semanales .....	" 16
40—h—Profesor de Dibujo de Imitación, 2 horas semanales .....	" 16
40—i—Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales .....	" 16

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salv. Castaneda Castro,*  
Presidente de la República

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto número 18.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Refórmase el Capítulo II—que corresponde al Título XV—Ramo de Seguridad Pública—asi:

a—) Substitúyense las palabras "Policía Urbana" que se encuentran denominando el Capítulo II, por las de: "Policía Nacional".

b—) Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos:

Art. 1092, con la cantidad de \$	9,650.00
Art. 1094 " " " " "	5,100.00
Art. 1097 " " " " "	950.00

Total .....

c—) Adiciónase el siguiente artículo:

1095—bis—Jornales de Servicios Especiales .....

Del Art. V-1089, la cantidad de .....	\$ 11,700.00
Del Art. V-1095, la cantidad de .....	" 85,150.00

Total .....

Art. 2º—Refórmase el Art. 31 de las Disposiciones Generales, en la siguiente forma:

a—) Substitúyese el título que lleva el Art. 31 por el siguiente: "Pagos de la Policía Nacional".

b—) Substitúyense las palabras: "El pago definitivo de los jornales a que se refiere el Art. 141 de la Ley de Salarios", que se encuentran en la fracción 1ª) del inciso 3. por las siguientes: "El pago definitivo de los jornales a que se refiere el Art. 143-bis de la Ley de Salarios".

c—) Substitúyense las palabras: "El pago de los jornales a que se refiere el Art. 141 de la Ley de Salarios", por las siguientes: "El pago de los jornales a que se refiere el

Art. 143 de la Ley de Salarios", que se encuentran en la fracción 2ª) del inciso 3.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de marzo del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese.

*Salv. Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto número 19.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de diecinueve mil ochocientos colones (C\$ 19.800.00) el Art. 794 que corresponde al Capítulo III—Servicio de Aduanas de la República— Título X— Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V-846 del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía.  
Encargado del Despacho.

Decreto número 21.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1º—Substitúyese la palabra "comercios" por la de "convenios" que se encuentra en el tenor del Art. V-856 del Capítulo X—Varios Gastos del Ramo—Título X—Ramo de Hacienda.

Art. 2º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1.191 que corresponde al Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios:

**RAMO DE JUSTICIA**

V—57—b—Subsidio al Comité Pro-Reformatorio de Menores "El Salvador" (para la construcción del propio edificio) . . . C\$ 50.000.00

La cantidad de Cincuenta Mil Colones (C\$ 50.000.00) a que se refiere la adición que antecede se tomará del Art. V—501 del mismo Presupuesto.

Art. 3º—Refórmase el Art. 6º de las Disposiciones Generales, así:

a) —Substitúyense los numerales 5), 9), 12), 14) y 15), que corresponden al primer inciso, por los siguientes:

5) —Ministerio de Cultura . . . C\$ 1.200,00  
(Para viáticos de Delegados, Inspectores, etc., en comisión oficial, para funerales de maestros y para atender los gastos provenientes de festejos y actos culturales organizados por la Secretaría del Ramo; y atención a huéspedes distinguidos

que visitan el país en Misión Cultural o en visita de cortesía a las autoridades del Ramo).

9) —Dirección General de Contribuciones . . . . . C\$ 5.000.00

12) —Dirección General de Tesorería . . . . . " 1.000.00  
(En las oficinas anteriores, números 8, 9 y 11, para viáticos de delegados, inspectores, etc., en comisión oficial; y número 12, además de estas atenciones servirá también para compras de repuestos para automotores).

14) —Intendencia de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo . . . . . " 8.000.00

15) —Intendencia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Santa Ana . . . . . " 4.000.00

b) —Suprímese el numeral 10) — que corresponde también al primer inciso.

Art. 4º—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto No. 24

**LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General, vigente:

Art. 1o.—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Defensa Nacional:

Artículo	958, con la cantidad de.	....	....	....	....	....	....	....	C\$	1,250.00	
»	965, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	1,000.00	
»	976, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	330.00	
»	982, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	7,250.00	
»	1052, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	4,800.00	
									Total	C\$	<u>14,630.00</u>

La cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA COLONES (C\$ 14,630.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Arto.	991, la cantidad de	....	....	....	....	....	....	....	C\$	7,738.50	
»	» 992, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	165.00	
»	» V—1056, » » » »	....	....	....	....	....	....	....	»	6,726.50	
									Total	C\$	<u>14,630.00</u>

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto No. 25.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General, vigente:

Art. 1o.—Refuézanse con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV — Ramo de Defensa Nacional:

Artículo 958, con la cantidad de.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	C.	2,760.00
“ 974, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	180.00
“ 982, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	2,844.00
“ 995, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	11,972.40
“ 1006, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	300.00
“ 1035, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	180.00
“ 1041, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	180.00
“ 1052, “ “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	3,600.00
										Total	C. 22,016.40

La cantidad de VEINTIDOS MIL DIECISEIS COLONES, CUARENTA CENTAVOS (@ 22,016.40), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—1057, la cantidad de.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	C.	9,032.40
“ “ V—1074, “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	4,080.00
“ “ V—1081, “ “ “	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	“	8,904.00
										Total	C. 22,016.40

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE.

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto No. 27.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Refuézanse con las cantidades de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 4,750.00) y DOS MIL COLONES (C. 2,000.00), respectivamente, los Artos. 504 y 576—que corresponden al Título VIII—Ramo de Cultura Popular. El total de dichas cantidades que asciende a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 6,750.00) se tomará del Arto. V—681 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.



DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 28.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley de Presupuesto General vigente:

Arto. 1o.—Refuézense con las cantidades de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS COLONES (C 56,900.00) y CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN COLONES (C 118,100.00), respectivamente, los Artos. V—419 y V—854, que corresponden a la Parte III—Egresos. El total de dichas cantidades que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES (C 175,000.00) se tomará del Arto. V—223 del mismo Presupuesto.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 29.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley de Presupuesto General vigente:

Arto. 1o.—Refuézense con las cantidades de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO COLONES (C. 11,825.00) y UN MIL CIEN COLONES (C. 1,100.00), respectivamente, los Artos. 735 y 746 que corresponden al Capítulo II—Servicio de Tesorería—Título X—Ramo de Hacienda. El total de dichas cantidades que asciende a la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO COLONES (C. 12,925.00), se tomará del Arto. V—846 del mismo Presupuesto.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 30.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Refórmase el Art. 106 que corresponde al Capítulo II—Servicio de Tesorería — Título X—Ramo de Hacienda—así:

a) Substitúyense las partidas 6, 12, 13 y 18 por las siguientes:

6—Primer Colector, así: 350 mensuales en enero y febrero, 450 en marzo y 400 mensuales de abril en adelante...	400
12—Cuatro Auxiliares: tres con 150 mensuales cada uno y uno con 300 en marzo y 150 mensuales de abril en adelante	600
13—Cuatro Auxiliares: tres con 125 mensuales cada uno y uno con 250 en marzo y 125 de abril en adelante.	500
18—Cinco Choferes: cuatro con 100 mensuales cada uno y uno con 200 en marzo y 100 mensuales de abril en adelante	500

b) Adiciónanse las siguientes partidas:

7-b.—Colector destacado en la Aduana Terrestre de San Salvador, así: 600 en marzo y 300 mensuales de abril en adelante..	300
9-b.—Contralor de recaudación aduanera, así: 700 en marzo y 350 de abril en adelante	350

Art. 2o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 108 que corresponde al Capítulo II—Servicio de Tesorería —Título X—Ramo de Hacienda:

6-b.—Auxiliar destacado en la Aduana Terrestre de Santa Ana, así: 200 en marzo y 100 mensuales de abril en adelante	100
---	-----

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de marzo del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 32

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyense las partidas 2, 9 y 14 que corresponden al Artículo 194—Capítulo VII—Casa Nacional del Niño y Sala Cuna «Dolores Souza», San Miguel — Título III — Instituciones Protectoras de la Infancia — por las siguientes:

	<u>Cuotas Mensuales</u>
2—Administrador	100
9—Cuatro Maestros de Talleres, con 60 mensuales cada uno	240
14—Celador Permanente..	70

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 31.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, »Dolores Souza», de San Miguel:

Art. 1o.—Substitúyese la cantidad de «1» por la de «1,193.12» que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Ingresos.

Art. 2o.—Refórmase la Parte Segunda—Egresos—así:

a)—Refuérzase con la cantidad de UN MIL CIEN COLONES (¢ 1,100.00) el Art. 1.

b)—Substitúyese la cantidad de «306» por la de «398.12» que se encuentra como Superávit teórico.

Los aumentos indicados en los dos numerales que anteceden, quedan compensados con la sustitución a que se refiere el Art. 1o. del presente Decreto.

Art. 3o.—Este Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PÓDER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.

Decreto No. 33.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital «Francisco Menéndez» y Baños «El Zapote», de Ahuachapán, así:

a)—Substitúyese la cantidad de «1» por la de «7,525.67» que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Ingresos.

b)—Refuérzense con las cantidades de UN MIL QUINIENTOS CUATRO COLONES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 1,504.95) y SEIS MIL DIECINUEVE COLONES SETENTA Y DOS CENTAVOS (C. 6,019.72), respectivamente, los Artos. V—4 y V—13 que corresponden a la Parte Segunda—Egresos. El total de dichas cantidades que asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO COLONES SESENTA Y SIETE CENTAVOS (C. 7,524.67), queda compensado con el aumento hecho en el numeral a) del presente Artículo.

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Rafael Domínguez Parada,*  
Primer Secretario.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

EJECUTESE:

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente Constitucional.

*Max. P. Brannon,*  
Ministro de Economía.



**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO GENERAL**

Nº 128. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

En consideración a que el día de mañana arribará al país el Excelentísimo señor Presidente Electo de Nicaragua, Doctor don Leonardo Argüello, y su señora esposa, el Supremo Gobierno, como un merecido tributo de confraternidad de El Salvador a la hermana Nación de Nicaragua, ACUERDA: declarar al Excelentísimo señor Presidente Electo de Nicaragua, Doctor don Leonardo Argüello, a su señora esposa y a sus distinguidos acompañantes, Huéspedes de Honor del Gobierno Salvadoreño. Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, NÚÑEZ. El Ministro del Interior, ESPINOLA CASTRO. El Ministro de Economía, BRANNON. El Ministro de Cultura, CASTRO. El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA. El Ministro de Trabajo, ROMERO. El Encargado del Despacho de Agricultura, GUERREROS DIAZ.

**MINISTERIO DE ECONOMIA****RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 281. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, así:

Artículo que se refuerza:

Art. V-14 "Adquisición de muebles y semovientes" ..... ₡ 20.000

Artículo que se afecta:

Art. V-8 "Adquisición de Bienes Inmuebles" ..... " 20.000

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social, así:

Artículo que se refuerza:

Art. V-23—"Materiales y jornales en obras de construcción y reparación en Haciendas y fincas de la Institución"..... ₡ 15.000.00

Artículo que se afecta:

Art. V-8—"Adquisición de Bienes Inmuebles" ..... ₡ 15.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Ac. S/Nº—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Verificado el examen de Derecho teórico práctico del doctor Pedro Noubleau y re-

sultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 94.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido autorizado el doctor Pedro Noubleau para ejercer la profesión de Abogado en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 95.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de La Unión al doctor Manuel de Jesús Moreno, en sustitución del Bachiller José Miguel Aguila.

El doctor Moreno rendirá la protesta de ley ante el Juez de Primera Instancia de aquel Distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 152 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 96.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Usulután, ha interpuesto don César Avila, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Ac. S/Nº—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Verificado el examen de Derecho teórico práctico del doctor Humberto Tomasino y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo el juramento de ley.—Publíquese.

Argüello Loucel.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 97.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Habiendo sido autorizado el doctor Humberto Tomasino para ejercer la profesión de Abogado en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año y autorizarlo para que ejerza las funciones de Notario.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Flórez.—Selva.—Montalvo.—Merlos

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Nómbrese interinamente escribiente de este Juzgado, a don José Adrián Oimedo, en substitución de don Julio Moreira Sierra, quien renunció. El nombrado devengará desde el veinte del corriente mes, fecha en que empezó sus funciones, el sueldo de primera categoría que señala el Art. 152, Partida Nº 20 de la Ley de Salarios y Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1168 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Molina. Ante mí, H. Müller, Srío.

**AVISOS MUNICIPALES****SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Anzora, de cuarentisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, dentro de las colindancias siguientes: al Oriente, terrenos de Celma Yúdice y de Inocente Ruiz; al Norte, terreno de Jesús López viuda de Marroquín; al Poniente, terreno de Eligio Elías; y al Sur, con terreno de Celma Yúdice. Este terreno tiene una capacidad superficial de doscientas diez áreas y perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad poseyéndolo quieta y pacíficamente sin cargas ni derechos reales y sin proindivisión por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, hay construida en él una casa que le sirve de habitación y lo aprecia en quinientos colones y solicita el título por carecer de instrumento inscrito ni inscribible en el Registro respectivo. Los colindantes a excepción de la señorita Yúdice son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Adán Fuentes, Alcalde Municipal.—José Román Durán, Secretario.

Nº 2041 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Melecio Guardado de treinta y ocho años de edad, soltero, celador de líneas, del domicilio de Berlín, con cédula de vecindad número 325.900, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústico y árido inculto, situado en el punto Las Huertas de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, que posee desde hace más de diez años consecutivos, de la capacidad superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, de los linderos, mojones y medidas siguientes: al Oriente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de la Hacienda Santa Anita de don Mauricio Luis Meardi, zarzo de por medio; al Norte, mide ciento sesenta y siete metros, doscientos milímetros y linda con terreno de don Coronado Cisneros, cerco de alambrado y brotón de por medio, propio del solicitante.

te; al Poniente, mide doscientos treinta y siete metros, trescientos sesenta milímetros y linda con terreno de Ramón Arias y sucesión de Arcadia Sandoval, representada por Florentín Sandoval cerco de alambre y brotón de por medio en ambas colindancias, propio del terreno que se describe; y al Sur, mide cien metros, ciento cincuenta y seis milímetros y linda con sucesión de Narciso Guevara, representada por Eduarda Durán, cerco de alambre y brotón de por medio, propio del solicitante. En el terreno relacionado y partiendo de éste hay una calle que da salida al camino vecinal que de esta población conduce al punto El Tripladero, de cuatro metros de ancho, la cual atraviesa el rumbo Sur del terreno de la sucesión de la señora Arcadia Sandoval representada por Florentín Sandoval, quedando dicha calle expedita para la salida del terreno en referencia, siendo esta la única salida del predio relacionado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Mauricio Luis Meardi, que es del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —que—brotón—Vale.—Manuel Romero, Alcalde Municipal.—Ante mí, Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 2046 3—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Serra, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de los señores Juana y Felipe Zeceña, los dos mayores de edad la primera de oficios domésticos, el segundo, jornalero, y los dos vecinos del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en su totalidad con café, situado en el expresado cantón Loma Alta de esta jurisdicción, y el cual mide y linda: al Oriente, veintitres metros setentiseis centímetros, con terreno de Juana Zeceña; al Norte, cincuenta y un metros, con terreno de la sucesión del Dr. Belisario Cruz; al Poniente, veinte metros, sesenta y seis centímetros, con terreno de la sucesión de doña Erlinda viuda de Aguilar, representada por la señorita Lucila Aguilar camino en medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con terreno del Dr. José Antonio Castro Villafaña. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.—Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2048 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Gómez Castro, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado de Bernarda Elvira Portillo de Rodríguez y de Lucila del Carmen Portillo Germán, solicitando a nombre de éstas, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros treinta y seis centímetros, con propiedad de la sucesión de Angela Morán y Morán, representadas por Porfirio y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle de por medio, treinta metros veintisiete centímetros, con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente, calle de por medio, veinte metros cincuenta y seis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarenta y seis centímetros, con propiedad de Elías Sigüenza. Lo adquirieron por traspaso que les hiciera María Teodula Portillo, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, ya difunta; lo estiman en mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio—Alcalde Municipal—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1975. 3—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Andrea Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "San Antonio Jiboa" de esta jurisdicción, de la extensión de diez áreas conteniendo tres casas: la primera de tejas, de siete varas castellanas de largo por seis de ancho; la segunda de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho; y la tercera también de pajas, de seis varas castellanas de largo por seis de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Alvarado; al Norte, con Ercilia Amaya viuda de Fictoria; al Poniente; con María Julia Henríquez Sánchez; y al Sur, con Macario Fictoria. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—l—s—l—Valen.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde.—Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 1967. 3—13—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cándida Antonia Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee desde hace más de diez años continuos, de manera quieta y pacífica, el cual está situado en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal, y linda: al Oriente, terreno de Estanislao Cardona y Vicenta López, callejón de por medio; al Norte, terreno de Aurelio Trigueros; al Poniente, camino de por medio, terreno de Vicente Dolores Pérez; y al Sur, terreno de Estanislao Cardona, callejón en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni hay proindivisión con otras personas y estima la solicitante el predio de referencia, en la suma de mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal—Francisco José Ramírez Rauda, Srío.

Nº 1974. 3—14—III—47.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rita Cabezas, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de una hectárea de extensión superficial situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Vilanova K.; al Norte, con terreno de Adela Huevo; al Poniente, con terrenos de Gabriela Quijada Rosario Donado y sucesión de Catarina Alvarez representada por Manuel Aguilar; y al Sur, con terreno del mismo señor Vilanova inmueble que estima la interesada en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Cortez, Alcalde.—Ant. Córdova, Secretario Mpal.

Nº 1991 3—14—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Figueroa de Landaverde, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de treinta y cinco hectáreas de superficie, plano, situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: Oriente, terrenos de Adán y Vera Alice Rodríguez Sandoval; Norte, terrenos de Antonio Figueroa, en parte por otra, terreno libre de la Municipalidad; Poniente, terreno de la Municipalidad y los de Fidelia Tejada y Maximiliano Alvarado y Sur, tierras de Adán Rodríguez Sandoval, Lucas Aguilar y don Simón Avilés Villota, calle pública de por medio; no es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten ni existe proindivisión, lo adquirió la solicitante, por

compra a Miguel Aparicio Figueroa, según escritura privada otorgada en esta ciudad, de origen ejidal y lo estima la solicitante en siete mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del último que es del domicilio de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Eduardo Cisneros, Alcalde.—Tomás Rodríguez R., Srío. Mpal.

Nº 1952 3—13—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Urrutia viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón "El Progreso", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico y fértil, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos áreas de capacidad más o menos, que no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona, cultivado de cafetos y frutales, que estima en doscientos colones, que hubo por compra a María Cristina Sánchez y que linda: al Oriente, terreno de Gabriela Quintanilla, mojon un pito; al Norte, terreno que fué de Perfecto Crespín, hoy de Santos Méndez de Antillón, mojon esquinero otro pito; al Poniente, terreno de Catalina Pérez, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Cristina Sánchez, línea curva, dividiéndolos una quebrada de invierno. Contiene un rancho de paja y todos los colindantes son vecinos del cantón El Progreso de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ruiz h., Alcalde.—Leandro Guillén U. Srío.

Nº 2000 3—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la O. Vásquez, de veintitres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y dos áreas de extensión superficial y demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Joaquín Palomó, calle de servidumbre de por medio; al Sur, con terreno de doña Concepción Alfaro, cerco de alambre de división; al Poniente, con terrenos de la Hacienda Prusia de don Jorge Meléndez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de don Rafael Vásquez, dividen brotones de pito. Lo estima en quinientos colones: no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las catorce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Gonzalo Escalante.—G. Ramírez A., Srío.

Nº 2002 3—15—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Telmo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "San Agustín" de esta ciudad; comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Francisca Barbón y solar de Mercedes García, cañada de por medio, al Sur, con solares y casas de Dolores Cortez y Candelaria Aquino, al Poniente, con solares y casas de Simona Hernández y Valentina Vásquez, cañada de por medio, y al Norte, con solar y casa de Manuela Cerón y solar de Manuel Hernández. Dicho solar es dominante y a la vez sirviente por atravesarlo una vereda de un metro de ancho de Norte a Sur y que sirve para comunicarse tanto el solar como el de los demás colindantes a la calle pública de esta ciudad; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie; lo ha adquirido por posesión material de más de diez años y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —p—vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde Municipal.—Manuel Caneses Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2004 3—15—III—47

Manuel Monedero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Ortiz, de treinta y dos años de edad, jornalero, vecino del cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco situado en el expresado cantón Planes de La Laguna, compuesto de cuatro manzanas de extensión que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Dueñas; al Poniente, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Norte, siempre con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; y al Sur, calle nacional de por medio con terreno de Pedro Cuéllar, lo adquirió por compra que de él hizo a la sucesión de doña Dolores Dueñas. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—**Manuel Monedero**, Alcalde Municipal.—**Francisco Rivera**, Secretario.

Nº 2027 3—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Vanegas, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de frente por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, inmueble de Ana Alemán; al Poniente, el de Luis Zeledón; al Norte, inmueble de Enrique Cuéllar; y al Sur, el de José María Aguilar, contiene una casa de tejas paredes de adobe, lo adquirió a título de compra-venta de doña Josefina Méndez, v. de Cabrero, y lo estima en la suma de setecientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Dr. **Samuel Molina Gómez**, Alcalde Municipal. **Juan V. Salinas**, Secretario.

Nº 2049 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Antonia Velásquez viuda de Reyes Lemus, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, poseedora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Napoleón Medina, cerco de piedra de por medio, midiendo veintidós metros; al Norte, once metros con solar de Rafael Barahona, cerco de piedra de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Julián Jiménez y Natalia Lara, calle pública de por medio, y al Sur, catorce metros con solares de Salvador Luna y José Ramírez, cerco de piedra de por medio. Que en dicho predio hay construída una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho. El inmueble descrito lo posee la interesada desde hace más de diez años consecutivos, quieta, pacíficamente de buena fe sin interrupción de nadie; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rafael Barahona, que es del de la ciudad de Berlín.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a los quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —c—e—g—Vale. Testados —c—No—vale.—**Benjamín Benítez Serpas**, Alcalde Municipal.—**Humberto Oscar Flores**, Secretario Municipal.

Nº 2053 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Eliseo Campos Mena, de sesenta años, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula número 271571; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo,

sitas en el Centro de esta Villa; lindante: al Oriente, con Otilia Chávez, y solar del titulado Campos; al Norte, con Anastasia Zepeda, calle nacional en medio; al Poniente, con Luisa Villafañe y Antonia viuda de Morales; y al Sur, con Salvador Sánchez y Sánchez y Otilia Chávez. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en ocho mil colones. Lo adquirió por compra a Celia Escobar Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**Eduardo Custodio**.—**M. Hello Sánchez**, Srío.

Nº 2033 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Pleités de Rovira, de cincuenta y siete años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situados en jurisdicción de esta población; el primero de ciento setenta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, cerca de alambre de por medio del colindante y con terreno de Rosa Artiga viuda de Alvergue, después de su sucesión hoy de la solicitante; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Alvergue, hoy de la solicitante, Río Acelhuate de por medio; al Poniente, con el mismo Río Acelhuate y terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, y al Sur, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia hoy de Margarita Castillo y con terreno de propiedad de la solicitante, que fue de la sucesión de Rosa Artiga viuda de Alvergue; este terreno se estima en la suma de ochocientos colones. El segundo terreno, de la misma situación que el anterior, de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: Oriente, con terreno de Toribio Medrano, hoy de su sucesión, Río Acelhuate de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ascensión Valencia, después de Julián Gamero, hoy de Emigdio Canjura; al Poniente, con terreno de la sucesión Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, Río Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Valencia, hoy de la sucesión de Jacinta Tobar, cerco de alambre propio del terreno que se está describiendo de por medio; se estima en dos mil cuatrocientos colones. Los terrenos descritos los hubo por compra a la sucesión Alvergue; no son dominantes, ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión de Jacinta Tobar que es del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**S. Acosta N.**, Alcalde Municipal.—**Lorenzo López**, Secretario Municipal.

Nº 2034 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Díaz Calvo mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de la extensión de setecientas áreas, plano e inclinado, de condiciones fértiles, situado en el cantón Agua Shuca de esta jurisdicción, que tiene por linderos; al Norte, terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, Mario Paredes y Pablo Portillo, cerco en medio de los colindantes; al Sur, terrenos de la sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos, cercas propias con este último; al Oriente, terreno de Mario Paredes y sucesión de Vicenta Díaz cercas de los colindantes en medio; y al Poniente, con terrenos de Abelardo Díaz Calvo, camino en medio, y otro de Pablo Portillo, sucesión de Vicenta Díaz y terreno de Guillermo Barrientos cercas propias con el primero y el último. Lo hubo por compra a Teresa Díaz Monzón ya difunta quien fué del domicilio de Izalco: lo posee hace más de diez años; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo estima en cinco mil colones, los colindantes son de este domicilio, excepto Mario Paredes que lo es de San Salvador y Abelardo Díaz Calvo de Santa Ana. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**P. J. Cuadra**, Alcalde Municipal.—**F. M. Mejía**, Srío.

Nº 2038 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito la señora Inés Hernández, de setenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, situado el primero en el cantón Palacios de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales y café, de dos manzanas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante, al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, al Poniente, con terrenos de Cristóbal Jovel y Cecilio Pérez, y al Norte, con terreno de Francisca Jovel y Agustina Gómez. El segundo terreno, situado en el Rincón del Morro de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de extensión, sus linderos son: Oriente, con terreno de Abraham Pérez y Ruperta Ramos, al Norte, con terreno de Agustina Gómez, al Poniente, con terreno de Inés Hernández, y al Sur, con terreno de Genoveva Medrano, no tiene cultivos y hay ubicada una casa de paja, corredores de tejas. Adquirió los terrenos por compra el segundo a Eugenia Cantor, el primero por donación in voce que le hizo la señora Gerarda Interiano, los cuales posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos. No son predios dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**Apolonio Rauda**, Alcalde Mpal.—**G. Rojas R.**, Srío. Mpal.

Nº 2040 3—17—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Teófilo Granados, de cuarenta y cuatro años, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Sauce de esta jurisdicción, de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Jesús Granados; al Norte, terreno de Juan Granados; al Poniente, terreno de Juan Granados, calle vecinal en medio; y al Sur, terreno del solicitante Teófilo Granados. El predio descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Coronada Granados quien no le traspasó antecedente y desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y sin proindivisión y tiene una extensión superficial de ciento cinco áreas.

Todos los colindantes son de este domicilio: Tonacatepeque, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Oriente—terreno—Vale.—**Adán Fuentes**, Alcalde Municipal.—**José Román Durán**, Secretario.

Nº 2042 3—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Pilar Menjívar, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa-rancho urbanos situados en el barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de la Iglesia del Calvario; al Norte, siete metros, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Valentín Menjívar; al Poniente, con solar y casa de María Luisa M. de Molina; y al Sur, seis metros, con solar de Leonor de Cambray. La casa-rancho mide seis metros de frente por ocho de fondo. El predio descrito lo hubo por donación de su difunto padre Martín Menjívar, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—**Vicente A. González**, Alcalde Municipal.—**Juan Dueñas Mendoza**, Secretario.

Nº 1985. 3—14—III—47.

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Planes de La Laguna de esta jurisdicción, compuesto como de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, barranca de por medio con terreno de Anselmo Rivas; al Sur, siempre ba-



rancia de por medio con el de Jorge Cabrera; al Oriente, cerco de por medio con terreno de don Marcial Durán; y al Poniente, cerco de por medio con terreno de Julio Martínez, teniendo por el rumbo Sur, una servidumbre de tránsito como de tres metros de ancho que atraviesa todo el terreno; lo adquirió por compra que hizo a Paulino Sánchez, quien no le entregó ningún documento por carecer de antecedentes y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 2050 2—17—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Salinas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto como de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, cerco de por medio con terreno de Lorenzo Sánchez; al Sur, el de Marcos Cuéllar, cerco de por medio; al Oriente, barranca de por medio con terrenos de don Luis Martínez Sandoval; y al Poniente, calle de por medio con terreno de la sucesión Cuéllar, representada por Marcos, Luis y Carmen los tres de apellido Cuéllar, lo adquirió por herencia de su madre legítima María de los Angeles Zaldívar, quien no tenía título inscrito y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 2051 2—17—III—47

Jorge Membreño, Alcalde Municipal de esta población:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Díaz, mayor de edad agricultor en pequeño con su cédula de vecindad número quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial; situado en el lugar "Pueblo Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de Oscalá Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Ramírez, comenzando por una quebrada y una piedra en línea recta a un bordo, y cambiando el rumbo hacia el Norte y de éste por el mismo Oriente cerco de piedra y brotones, al Norte, con terreno de Eduardo Vásquez, brotones de jiote de por medio a salir a una calle. Por el Poniente, con terrenos de Alejandra Sorto y de Leopoldo Cardoza, divididos por la calle hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Eduardo Vásquez, aguas abajo de la quebrada hasta llegar al lugar donde tuvieron principio estos linderos, todas las cercas son de propiedad del solicitante. Dicho inmueble lo adquirió por posesión quieta y pacíficamente de buena fe, no es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oscalá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jorge Membreño, Antemí.— Pablo Nolasco, Srío Into.

N° 2052 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Jovel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de tres cuartos de manzana, situado en el cantón "Penitente Abajo" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Calixto Jovel y Antonio Rodríguez Ramos; al Oriente, con el mismo terreno de Antonio Rodríguez Ramos, y también con el de Ismael Orantes, callejón de por medio que da acceso a la calle nacional que conduce al Puerto de La Libertad; al Sur, con terrenos de doña Agustina Domínguez de Serrano Piche e Ismael O-

rantes; y al Poniente, con terrenos de los mismos Calixto Jovel y doña Agustina Domínguez de Serrano Piche, río de por medio, inmueble que estima el solicitante en la cantidad de trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano A. Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

N° 2054 2—17—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José Santos Morales en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio de Teotepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, cultivado de zacate, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con la misma hacienda "El Carrizo" de doña Laura Martí de Vargas, también en línea quebrada, teniendo como mojón esquinero un árbol de "papaturo"; al Poniente, con la hacienda "Buenos Aires" de don Mauricio Duke, alambrado y barranca de por medio, en línea curva; y al Norte, con terreno de la interesada Aminta Martí de Beteta, en línea, recta desde un mojón de "jiote". Lo adquirió por compra a don Marco Esteban Martí, mayor de edad, agricultor del domicilio de Teotepeque; lo tiene libre de gravamen; no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas o derechos reales o proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de Teotepeque doña Laura Martí de Vargas y de San Salvador don Mauricio Duke.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Arcadio Crisol, Alcalde Mpal.— Everardo Campos, Srío. Mpal.

N° 2033 2—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don José Santos Morales abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Aminta Martí de Beteta, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, con capacidad de ciento veintitrés manzanas siete mil doscientas treinta y una varas cuadradas o sean ochenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos trece metros cuadrados, que linda: al Oriente, con la hacienda "El Carrizo", propiedad de doña Laura Martí de Vargas, alambrado de por medio, en línea quebrada; al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante doña Aminta Martí de Beteta, en línea recta desde un mojón de "jiote" hasta otro también de "jiote"; al Poniente, con la hacienda "Comayslan" de don José Alex Martínez y en una pequeña parte con terreno de Camilo Sigüenza, en línea quebrada; y al Norte, con propiedad de Manuel Iraheta Cuéllar, en línea recta desde un mojón de calicanto a otro también de calicanto, construidos ambos para mayor fijación de la línea divisoria. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio con excepción de don José Alex Martínez que es de Comasagua; y lo adquirió por compra a don Pedro Martí, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Cuéllar, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2084 2—19—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Fabián los dos de apellido Navega, mayores de edad, ambos jornaleros y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción compuesto de catorce tareas o sean sesenta y dos áreas, contiene dos casas, una

de tejas y otra de paja en donde tienen sus habitaciones cultivado con huerta árboles de café y frutales, lindante: al Oriente, terreno de José María Sigüenza; al Norte, el de Francisco Monge; al Poniente, el de Luis Barrientos; y al Sur, el de don Jesús Guerra calle vecinal de por medio, estando cercado por todos sus rumbos con tirabuzón, lo hemos adquirido como herederos de Zenón Navega y Bruna Navega y lo estimar en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

N° 2086 2—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito el señor don Marcos Alas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad N° 933389 expedida en esta ciudad, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, inculto, que posee desde hace más de diez años, de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial de los linderos siguientes, al Oriente, con terreno de Carmen Arias y Mercedes Polanco; al Norte, con terrenos de las mismas señoras mencionadas, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Cayetana Hernández e Isidro Guadrón, línea recta; y al Sur, con terrenos de Manuel Argueta, y del mismo interesado, líneas curvas, mojonés pito y jotes. En el terreno hay construidas dos casas de tejas sobre horcones paredes de adobes. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo a Agustín Guadrón y Ciriacó Argueta y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este vecindario a excepción de Manuel Argueta e Isidro Guadrón que lo son de El Guayabal y Mercedes Polanco, de Tonaatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Jerónimo Munguía, Alcalde Municipal.— Federico Porras, Secretario.

N° 1945 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Joaquín Argueta, de veintisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, número quinientos ochentidós mil quinientos ochentiseis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido de diez manzanas de capacidad poco más o menos, o sean siete hectáreas, situado en el lugar Lagunetas del cantón Jicalapa de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Estanislao Barrera, Rodolfo Hernández, Gregoria Barrera y Tomasa Barrera, quebrada del zapote aguas abajo y mojón del Ujuste de por medio; al Norte, con Ignacia Barrera, mojón de La Ceiba de por medio; al Poniente con don Benjamín González, mojón de La Ceiba de por medio; y al Sur, con el mismo don Benjamín González, mojón del Ujuste de por medio; cercado por todos sus rumbos de alambre, propio del solicitante; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo hubo por herencia de su difunto padre Inés Argueta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor González que es de San Salvador. Lo estima en doscientos colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Andrés Tobías Rovira.— Eduardo Hernández Alvarez, Srío.

N° 1946 3—12—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito, para los efectos de Ley,

Hace saber: que el señor Estanislao Hernández mayor de edad, agricultor, vecino de la Villa de Nejapa, Departamento de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno del interesado; al Oriente, con predio del presbítero don Carlos Porti-

lo Velis, calle en medio; al Sur, con predio de Tomás Cañénguez; y al Poniente, con predio de Calixto Melara. El inmueble descrito tiene en su contorno brotones de izotes y mojones esquineros árboles de pito; no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por compra hecha a don Fernando Díaz Gutiérrez, y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—n—No vale.—Vale.—José Ruiz h., Alcalde Municipal.—Lcandro Guillén U., Secretario.  
Nº 1984. 3—14—III—47.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Valentina Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de dominio escrito a su favor de un predio sub-urbano, situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, cultivado de café, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente, teniendo los linderos siguientes: Norte, con propiedades de Benjamín Hidalgo Morán padre, y Petrona Juárez, cerco en medio, Oriente, camino de por medio, con Daniel Reyes Larín y Rosa Rodríguez, Sur, con Francisco Reyes, María Natividad de Mata y Petrona Mendoza; y al Poniente, con Daglio y compañía y Alejandro Mendoza, cerco en medio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona y lo estima en un mil quinientos colones, y lo adquirió por compra privada sin documentos inscritos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—Mendoza—Vale.—V. Rivera.—R. Domínguez, Secretario.  
Nº 2108 2—20—III—47

### TITULO MUNICIPAL

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Oficina, el doctor René Funes Aguirre, de treinta y cinco años de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Chinameca, por sí y por escrito, solicitando título Municipal de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Jocotes, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, cultivado de maicillera, yucas y otros sembrillos, y linda: al Oriente, con terreno de Rodolfo Pérez, callejón y cerco de paja de por medio; al Norte, terreno de Alejandro Ramos, carretera nacional pavimentada que conduce a San Miguel, de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Abelardo Funes y parte de terreno de Exequiel Machuca, alambrado de por medio de los colindantes; y al Sur, con terreno de Reyes Chávez, alambrado del colindante y quebrada de por medio. Este terreno lo posee el solicitante quieta y pacíficamente dentro del término legal exigido aunando la posesión a la que ejerció su antecesor Tiburcio Cruz quien le traspasó la posesión ejercida en el mismo por más de treinta años. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los colindantes Reyes Chávez y herederos de la sucesión de Abelardo Funes, que son del de Chinameca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—b—n—Vale.—José Luis Castillo, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.  
Nº 1944 3—12—III—47

### DEPOSITOS

Daniel Velasco, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una potrancia color rosillo alazán, hervada con el fierro que se dibuja al margen de dueño desconocido y fué remitida al poste público por doña María Paz Echeverría de Arévalo por encontrarla pastando en terrenos de su propiedad, sita en el cantón "Rio Grande" de esta jurisdicción, quien cobra da-

ños, más los derechos de conducción.

Quien se crea dueño de dicho semoviente, que se presente a reclamarlo previa comprobación legal de su propiedad y pago de derechos.

Lo que se avisa al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—a—rar—Vale.—Daniel Velasco, Alcalde.—José A. Padilla, Srío.  
Nº 1907 3—11—III—47

### SUBASTAS

Luis Maximiliano Romero Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve del mes de enero anterior fué enviada al poste público de esta Alcaldía por el propietario de la hacienda Laureles de esta jurisdicción una novilla bermeja hosca, que presenta este fierro... la que se dió en depósito a don Félix María Romero por no haberse presentado ninguna persona alegando derecho en dicho semoviente, no obstante de haber dado los avisos correspondientes; de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria vigente 610 C. y 58 del Reglamento respectivo, se subastará en el mejor postor bajo la base de veinte y cinco colones, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Maximiliano Romero, Alcalde Municipal.—Miguel Ang. Muhlato Mixco, Srío. Mpal.  
Nº 2056 2—18—III—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Galán mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor Joaquín Galdámez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cercado por todos sus rumbos con palo brotón situado en el lugar de su domicilio, que como cuerpo cierto consta de ciento setenta y cinco áreas más o menos, que estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Gustavo Mendoza y linda al Norte, con propiedad de Rosa Barillas; al Poniente, la de Juan Rosales; al Oriente, la de Florencia Barillas y al Sur, la de Víctor Barillas; dicho inmueble no tiene proindivisión alguna, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho lo deduzca en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado.—Galán.—proindivisión.—Vale.—Testado.—quiere.—No vale.—Francisco Arrieta Gallegos.—Juez 1º de la Inst. de lo Civil, Rafael Aguilar Morán, Srío.  
Nº 2029 3—17—III—47

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del veinticuatro del corriente mes, se tuvo por aceptada, abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor Cecilio Santos, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Ceferino Santos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, o sea en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Leonardo Lope, Juez de 1ª Inst.—José María Chicas B., Secretario.  
Nº 1949 3—12—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Fidelia Quezada, quien falleció a las ocho de la noche del día dos de febrero en curso, en el barrio antiguo Tepetitán del pueblo de Nuevo Tepetitán, por parte de Juan Jeremías Quezada, en concepto de hijo ilegítimo de aquella; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—anterior—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.  
Nº 1951 3—12—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de febrero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Nicolás Reinoso, la herencia intestada del señor Remigio Morales, quien falleció en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, como cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a la señora Inés del Carmen Arcia viuda de Morales, cónyuge sobreviviente del causante. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Raf. Aguilar Morán, Srío.  
Nº 1968. 3—13—III—47.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las once y nueve horas de los días veintinueve de noviembre próximo pasado y seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de José Antonio Gueretta y Josefina Gueretta de Guerra y de los menores Jaime Eduardo y José Ovidio Gueretta Tobias, representados estos dos últimos por su madre legítima doña María Hortensia Tobias viuda de Gueretta, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Francisco Gueretta, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinticinco de septiembre del corriente año, en concepto de hijos legítimos del causante. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Arrieta G.—Raf. Aguilar Morán, Srío.  
Nº 1969. 3—13—III—47.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Margarita Sánchez de Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomotea Sánchez, fallecida el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en la Villa de Candelaria su último domicilio, en calidad de hija ilegítima de la causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Cojutepeque, a las diez y seis horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Aguilar Sol, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Srío.  
Nº 2043 3—17—III—47

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de fecha veintuno de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Marcial Argueta, por medio de su apoderado general judicial Dr. Gilberto Aguirre, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidelia Domínguez, por parte del mismo señor Argueta y de los menores hijos legítimos de éste, Pedro Juan, María Buenaventura, Blanca Rosa, Eduardo Atenis, Justo Pastor y Nicolás Romeo, los seis de apellido Argueta y representados legalmente por su referido padre; el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, quien falleció en la Villa de Santo Domingo de este Departamento, a las diecisiete horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis; y los demás como hijos legítimos de la misma causante, nombrándose a dichos aceptantes en el carácter y forma indicado e interinamente, administradores y representantes legales de los bienes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2031 3—17—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarto del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Ildefonso, Lisandro, Mercedes (varón) y Anastasio de Jesús, los cuatro de apellido Ortiz, la herencia intestada que dejó don Lisandro Ortiz, fallecido en Soyapango el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1988. 3—14—III—47.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resoluciones de fechas diecinueve de febrero del año próximo pasado, y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregorio Natividad Alvarez fallecido en esta jurisdicción el diecisiete de octubre de mil novecientos veinte, de parte de su esposa María Islas Ferré viuda de Alvarez por derecho propio y como cesionaria de María Eriberta Alvarez de Mendoza, Juan Ubaldo, Calixto de Jesús, Marcelino, Matea y Juan Guiberto todos de apellido Alvarez, concediéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1993 3—14—III—47

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día tres del mes en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de María Luz Alvarado, socialmente conocida por Luz Alvarado, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Leonardo Alvarado, quien fué padre legítimo de la aceptante, y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de enero del año corriente; y se confirió en consecuencia a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Güichl, Secretario Interino.

Nº 2017 3—15—III—47

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Domingo Valladares, fallecido en el cantón El Espino de la Villa de El Chilamatal de este Distrito, el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Juana Dolores Castellón viuda de Valladares, conocida sólo por Dolores Castellón, María Luisa, Ildefonsa, Cayetano y Francisco, los cuatro de apellido Valladares, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros cuatro como hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Efraín Merino C.— S. Ang. Abrego N., Srío. Into.

Nº 2020 3—17—III—47

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber, al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Francisco Antonio Peñate conocido también por Macario Antonio Peñate, la herencia intestada de su esposa Eusebia del Carmen Rivera quien falleció en esta jurisdicción su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, concediéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas y cuarto del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana M.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 2028 3—17—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del siete de diciembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Juana Carranza y por medio de su mandatario Doctor Joaquín Galdámez Rebollo, por sí y como cesionario de su hermano legítimo señor José Bibiano Carranza, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ambos, señor Martín Carranza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el treinta de abril de mil novecientos veintisiete. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Enmendado —abril—Vale—Francisco Arrieta G. Raf. Aguilar Morán Srío.

Nº 2030 3—17—III—47

Julio Díaz Sol Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las ocho horas del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ignacio Ortiz fallecido el día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Visitación Juárez, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Norberta, José Cástulo, Catarino y María Isidora, todos de apellido Ortiz, como hijos legítimos del causante. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —Ortiz—como—Vale.— Julio Díaz Sol. —Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2087 2—19—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Alejandro Sandoval Mancía, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Aquino de Romero, en concepto de cesionario, quien falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Francisco Arrieta G.— Raf. Aguilar Morán, Srío.

Nº 2057 2—18—III—47

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Augusta Victoria Elizabeth Figueroa de Celis, conocida socialmente por Betty Figueroa de Celis, por sí y como representante legal de su menor hijo Rodolfo Celis Figueroa, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado en la Hacienda San Carlos, jurisdicción del Departamento de Usulután, dejó el Dr. Rodolfo Celis, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y fué cónyuge y padre legítimo de los aceptantes, respectivamente, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—Usulután. Vale.— J. Ignacio Paniagua, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— C. Kafie P., Srío.

Nº 2068 2—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del siete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del doctor Héctor Francisco Linares Flores conocido por Héctor Linares por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario Gertrudis Josefina y Héctor Belisario ambos de apellido Linares Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Gertrudis Graciela Cruz Arávalo de Linares, conocida sólo por Gertrudis Cruz de Linares, quien falleció el once de noviembre del citado año pasado en esta ciudad su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante respectivamente. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Arrieta G., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Rafael Aguilar Morán, Secretario.

Nº 2065 2—18—III—47

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de doña Albertina Cuéllar de Cardona, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Pacheco viuda de Ramírez, quien falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a los señores José Roque, Macario de Jesús y Matea de los Dolores, los tres de apellido Ramírez Pacheco, hijos legítimos de la causante, y a Jerónima Pacheco, hija ilegítima de la causante. Nómbrase a la aceptante adminis-



tradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—Coatepeque—facultades—Vale.—Francisco Arrieta Gallegos, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío.

Nº 2066 2—18—III—47

Mario Luis Velasco, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Alfonso Rosa, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejandro Montes, fallecido en jurisdicción de Tonacaqueque el día cinco de febrero próximo pasado, en concepto el señor Rosa, de cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían al señor Cayetano Montes, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Mario Luis Velasco.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1978. 3—14—III—47.

## CURADURIAS

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis, se ha nombrado tutor interino de los menores Manuel Antonio, Graciela, María y Elba, todos de apellido Zepeda, a don Eduardo Huevo Rivas, y se citan con treinta días de plazo, a los parientes de los referidos menores que se creyeren con derecho a la guarda legítima de éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado—días—Vale. Enmendado—creyeren—Vale.—Julio Díaz Sol.—Daniel Pineda, Srío. Into.

Nº 2003 3—15—III—47

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado por escrito el señor José Agustín Baltazar Mitjavila Majoral, conocido por José Mitjavila Ferreiro, de treinta años de edad, soltero, empleado de Comercio, originario y vecino de Santiago de María, provisto de cédula de vecindad Nº 395.191, hijo legítimo de Francisco Mitjavila y Ana Ferreiro, ambos de nacionalidad española, solicitando se le declare salvadoreño por naturalización; de conformidad con el Arto. 43 numeral 2º de la Constitución Política de 1886 en vigencia.

Ha presentado la documentación correspondiente para comprobar su nacionalidad, habiendo hecho asimismo las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan V. Vidal, Gobernador Departamental.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío.

Nº 1992 3—14—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

“La Ciudad de La Unión ha sido seriamente dañada por los temblores. Se ruega a todas las personas ayudar a los damnificados de dicha ciudad enviando su generoso óbolo a las Juntas Locales de la Cruz Roja o directamente a la Tesorería de la Institución en esta ciudad (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, enero 29 de 1947.

LA SECRETARIA”.

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente 15—XI—46.

### LISTA Nº 6 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1947.

#### Domicilio ignorado.

Interior: José AR. Alegría, Dolores Arévalo, Pelayo Bonilla Arellano, Miguel Benavides, Gustavo Castillo, Luis Carpio, Josefina Cruz, Rogelio Chacón, Roberto Chávez, Lupita Chaverria, Rosita Elba Durán, Domingo Erazo, Teresa Chávez, Fidel Fuentes, Adela Galindo, Dora González, Juan Cristóbal Guardado, Tránsito Hernández, Crisanto Henríquez, Rosa Alvarado de Hernández, María Rosario López, Angelina López, Emilio Antonio Martínez, Concepción Martínez, Evangelina Martínez, Efraín Merino, Efraín Melara, Leticia Menjivar, Umanda de Orellana, Julio Orellana, José Oporto, Alberto Parada, Eduardo Perdomo, Víctor Manuel Pacheco, Daniel Rojas, Josefina Rivera, Conchy Rodríguez y R., Celia Rivas, Nicolasa Sandoval, Josefa Sandoval, Clotilde Salgado, Sociedad Regional de Trabajadores, José Juan Urquiza, Carlos Del Urias, Jorge Alberto Vásquez, Paria v. de Pineda, Noemi de Vidal.

Devueltas del interior: Pablo Benites, Rubel A. Cerer, Andrés Espinoza, Cruz María Galán, J. Antonio Gómez, Rodario F. Monroy, Rafael Moreno, María Noyola, Angel Rivas.

#### Del exterior.

Domicilio ignorado: Avila Henríquez & Cia. Evita Archila U., Bertha C. de Almendares, Lupe Alvergue, Mariano Altamirano, Fredeminda Argueta, Rogelio Aguilar, Guillermo Bermúdez N., Moisés Beltrán, Alvarez Barba Hnos. y Cia., Antonia Berdugo, Julia Cordero, Ana Matilde Calderón, Guillermo Cortez, María De Diego, A. de Cáceres, Yolanda de Castillo, Elvira A. de Castro, Marta de Dreyfus, Tránsito Dimas, Antonia Estrada, Eberto Flores, J. Alberto Gutiérrez, Julia Ganuza, Lucio Hernández, Francisca Hernández, Ramón Valdés Herrera, Oscar Hernández, María Cleofes Henríquez, Julia Jeréz, Ana María de López, Bartolomé Flex López, Elvira López, Graciela M. de Malarín, Miguel Angel Martínez, Teodoro Moreno, Martha C. de Meza, Raúl Molina, Rafael Reyes Ortíz, María L. de Pineda, Enriqueta de Pleitez, Santiago Pérez R., Zoila de Romero, Renato Alfonso Romero, Benítez Ruano y Cia., Carl Parkina Stevens, Siqueira y familia, José Cruz Soriano, Martha Gladis Sol, Guillermo Tábora, Alfredo Valdez G., Mr. & Casteasora Viaud, Guillermo A. Velásquez, Manuel Zepeda, George S. Forman, María A. Siguenza, Francisco Urdaneta, Santiago Pérez B.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

## Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

### INTERESA A LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas, de las 10 a las 12 m., los días Lunes, Martes y Miércoles Santo y Lures de Pascua.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Amelia Polío, Antonio Gómez, Blanca Moreno v. de Pelleser, Blanca Ofelia Matamoras, Isabel de Englers, Luz Cabrera Grande, Manuel Fuentes, María Antonia Miranda, María Teresa Pérez, Marta Fuentes, Roberto Villalta, Rogelio Martínez, Rosa María Hernández, Victoria de Tovar.

Fuera de línea: Julio César Darcy, Lázaro García A.

Ausentes: Fernando Talavera, José Santos Raudalcs, Sara v. de Siguenza, San Salvador, 13 de 1947.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1947.

Entradas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			Totales
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Centro. A.	
San Cristóbal Frontera	1,253	1,010	2,263	1,330	142	791	2,263
La Virgen	874	1,775	2,649	2,302	24	323	2,649
Sensuntepeque							
Nombre de Jesús	123	8	131			131	131
Carolina							
El Amatillo	462	124	586	509	13	264	586
San Fernando	37		37	12		25	37
Concepción de Oriente	51	1	52	1		51	52
La Unión	25	28	53	6	6	41	53
Ilopango	864	505	1,369	489	525	355	1,369
Las Chinamas	192	65	257			257	257
Victoria	27		27			27	27
Ojos de Agua	25		25	13	27	12	25
Metapán							
San Ignacio	461	122	583	515		68	583
Citalá	17		17			17	17
Lislique	25		25	25			25
Arcatao	9		9			9	9
Acajutla							
La Libertad	144	7	151	150	1		151
Perquín	2		2			2	2
San Lorenzo							
<b>Totales</b>	<b>4,591</b>	<b>3,645</b>	<b>8,236</b>	<b>5,152</b>	<b>711</b>	<b>2,373</b>	<b>8,236</b>

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1947.

Entradas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado			1	14	15	11	
Agricultor		72	167	145	123	94	35	636
Albañil			16	17	8	11	6	58
Aserrador			11	15	6	5	2	39
Buhonero				1		1		2
Barbero		8	8	12	6	3	2	39
Contador Público			17	16	5	7		45
Comerciante		53	351	401	255	111	21	1,192
Comediante			1	1		1		3
Carpintero		14	32	27	16	15	2	106
Dentista			1	1		1		3
Estudiante	85	146	102	5				338
Farmacéutico			3	3	9			15
Herrero			21	12	7	5		45
Hojalatero		1	1	8	1	4		15
Ingeniero			8	18	10	4	3	43
Médico			9	22	10	1	4	46
Mecánico		7	41	35	11	6		100
Militar			1	25	4	7	3	40
Músico		3	24	10	6	7	1	51
Modista		7	29	14	18	11	2	81
Joyer o Platero		4	10	8	2	6	2	32
Rentista								
Sacerdote			5	7			5	17
Sastre		2	15	7	7	7		38
Zapatero		3	19	17	3	2		44
Otras Profesiones	889	854	943	937	809	417	316	5,165
<b>Totales</b>	<b>974</b>	<b>1,175</b>	<b>1,836</b>	<b>1,777</b>	<b>1,331</b>	<b>737</b>	<b>406</b>	<b>8,236</b>

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1947.

Salidas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			TOTALES
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Centro Am.	
San Cristóbal Frontera	995	797	1,792	1,251	84	457	1,792
La Virgen	834	2,282	3,116	2,782	9	325	3,116
Sensuntepeque							
Nombre de Jesús	104	5	109			109	109
Carolina							
El Amatillo	672	200	872	563	35	274	872
San Fernando	76		76	61		15	76
Concepción de Oriente	60	4	64	53		11	64
La Unión	63	39	102	13	32	57	102
Ilopango	733	411	1,144	446	429	272	1,144
Las Chinamas	18		18	18			18
Victoria	19		19			19	19
Ojos de Agua	42		42	34		8	42
Metapán							
San Ignacio	1,043	246	1,289	1,241		48	1,289
Citalá							
Lislique	21		21	21			21
Arcatao	27		27			27	27
Acajutla							
La Libertad	2	1	3		2		3
Perquín							
San Lorenzo							
<b>Totales</b>	<b>4,712</b>	<b>3,985</b>	<b>8,697</b>	<b>6,484</b>	<b>591</b>	<b>1,622</b>	<b>8,697</b>

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1947.

Salidas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado				4	20	5	
Agricultor		100	190	158	131	131	40	800
Albañil		15	41	26	45	12	3	142
Aserrador		20	14	25	7	5		71
Buhonero								
Barbero		40		4	7	4	1	44
Contador Público			11	7	7	4		30
Comerciante	18	262	313	349	319	87	37	1,385
Comediante			4	18	32	2		56
Carpintero		19	33	30	9	13	1	105
Dentista			16	3	1			20
Estudiante	108	123	70	5				306
Farmacéutico			16	13	15	1		45
Herrero			3	2	2	3		10
Hojalatero			16	1				17
Ingeniero		1	6	2	5	3		17
Médico			9	30	13	9	3	64
Mecánico		10	41	60	18	6	3	133
Militar		3	12	13	7	3	1	39
Músico			17	10	12	4		43
Modista		5	32	13	19	3	1	73
Joyer o Platero			7	1	2			10
Rentista								
Sacerdote			2	10	2	4	5	23
Sastre		2	19	3		2	1	27
Zapatero		2	27	27	16	4	7	83
Otras Profesiones	1,000	347	1,244	963	838	466	261	5,119
<b>Totales</b>	<b>1,126</b>	<b>939</b>	<b>2,143</b>	<b>1,777</b>	<b>1,570</b>	<b>767</b>	<b>165</b>	<b>8,697</b>

# DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 142

San Salvador, viernes 28 de marzo de 1947.

NUMERO 71

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 60.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre Contrato de Suministro con la Casa Telefonaktiebolaget-L. M. Ericsson, de Estocolmo, Suecia, para la instalación de una planta telefónica automática en el país . . . . . 966

Decreto N° 61.—Reformase el Art. 17 de la Ley sobre Venta de Aguardiente en envases oficiales, en el sentido de que dicha Ley entrará en vigencia hasta el 7 de mayo del corriente año . . . . . 970

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 129.—Encomiéndanse al señor don Manuel Zepeda, las funciones de Agregado del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . . 971

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 56.—Reorganizase el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente (Sonsonate). . . . . 971

Acuerdo N° 63.—Nómbrase al Dr. Leonilo Montalvo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador). . . . . 971

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 549.—Nómbrase al señor Salvador Paz, Receptor Telefonista diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Izalco . . . . . 971

Acuerdo N° 569.—Se nombra al señor Antonio Castro Quezada, Telegrafista Jefe Departamental de la Oficina de Nueva San Salvador. . . . . 971

Acuerdo N° 571.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 52, de 16 de enero último. . . . . 971

Acuerdo N° 572.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal . . . . . 971

Acuerdo N° 577.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 340 de 26 de febrero anterior . . . . . 971

Acuerdo N° 579.—Concédese licencia al doctor José Antonio Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia. . . . . 971

Acuerdos Nos. 604 y 605.—Nombramientos de empleados del Ramo de CC. EE. . . . . 971-972

Acuerdo N° 606.—Nómbrase al señor Pedro de Jesús Velásquez, Cartero de la Oficina Postal de El Rosario, Departamento de Morazán . . . . . 972

##### Ramo de Fomento

Acuerdo N° 86.—Amplíase los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Fomento- Nos. 109 y 499 de 8 de mayo y 13 de diciembre de 1946, sobre el uso de las aguas del río Sensunapán para generar fuerza hidroeléctrica . . . . . 972

Acuerdo N° 87.—Nómbrase al señor Julio Castro Alfonso, Sereno-Guardián de la Dirección General de Obras Públicas . . . . . 972

Acuerdo N° 88.—Se concede licencia al señor Victor Manuel Pleitez, Primer Dibujante del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. . . . . 972

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 276.—Nómbrase a la señorita Margarita Felluny, 3er. Auxiliar de la Sección de Bienes Intervenidos . . . . . 972

Acuerdo N° 278.—Autorízase el pago del alquiler de tres habitaciones que ocupan las Oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad. . . . . 972

Acuerdo N° 279.—Prorróganse los efectos del Acuerdo Gubernativo -Ramos de Hacienda y Crédito Público- N° 83 de 28 de enero último. . . . . 972

Acuerdo N° 280.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupa la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias . . . . . 972

Acuerdo N° 283.—Nómbrase a don Julio Bolaños González, Inspector de Ingenios para la zafra. . . . . 973

Acuerdo N° 285.—Nómbrase a don José Calderón, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en Atiquizaya . . . . . 973

Acuerdo N° 286.—Nómbrase a don Fidel Villalobos, 2º Guardafábricas de la Administración de Rentas de Santa Ana . . . . . 973

Acuerdo N° 287.—Nómbrase interinamente al señor Juan Alberto Martínez, Colector de la Dirección General de Policía . . . . . 973

Acuerdo N° 288.—Autorízase a la Proveduría General de la República para que compre la cantidad de treinta mil quintales de azúcar blanca, secada a vapor, a un precio no mayor de C. 22.00 el quintal. . . . . 973

Acuerdo N° 289.—Nombramientos en el personal del Servicio de Tesorería . . . . . 973

Acuerdo N° 290.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas . . . . . 973

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 25.—Nómbrase al señor Gustavo Miranda, Mozo de Servicio de la Dirección General de Agricultura, Sección Occidental . . . . . 973

#### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 4.—Se establece la Educación Secundaria, con un plan básico de cultura general, de tres años lectivos que complementa y perfecciona la Educación Primaria. . . . . 973

Decreto N° 5.—Se aprueban disposiciones reglamentarias para los casos de concederse equivalencia de estudios de Enseñanza Normal y de CC. y LL. . . . . 974

Decreto N° 6.—Créase el Consejo de Educación Primaria y Normal, con sede en la capital de la República, al cual se le encomiendan la orientación y administración general de la educación primaria y normal. . . . . 974

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 782.—Apruébase el nombramiento de don Eduardo González, como Profesor de Primaria del Colegio «Bautista» de Santa Ana. . . . . 975

Página

Acuerdo N° 807.—Créase una Escuela Rural Mixta en el Cantón «Mejéndez», jurisdicción de San José Guayabal . . . . . 975

Acuerdo N° 808.—Concédese licencia a la señora Carmen Mulato de Rodas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «El Zapote», jurisdicción de Ayutuxtepeque . . . . . 975

Acuerdo N° 810.—Se autoriza el pago de la beca del Br. Héctor Palomo Salazar, quien hace estudios en la República de Chile . . . . . 975

Acuerdo N° 811.—Incorpórase al señor Jorge Manuel Monge Fallas, costarricense, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL. . . . . 975

Acuerdo N° 813.—Apruébanse nombramientos del Colegio «El Dulce Nombre» de la ciudad de Ahuachapán. . . . . 976

Acuerdo N° 814.—Concédese al señor Cristóbal Perla y Perla, equivalencia de Estudios de Enseñanza Normal con los de CC. y LL. . . . . 976

Acuerdos Nos. 815, 816, 817, 818, 819 y 820.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país . . . . . 976

Acuerdos Nos. 821 y 827.—Modifícanse varios nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. . . . . 976

Acuerdos Nos. 823, 824, 828, 829, 832, 833 y 836.—Nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país. . . . . 977

Acuerdos Nos. 822, 825, 826, 830, 831, 834, 835, 837, 841, 842, 844, 845, 846, 849, 850, 852, 853 y 854.—Movimiento de Profesores de Instrucción Primaria y de Música y Canto de diferentes Escuelas del país. . . . . 977-978-979

Acuerdo N° 838.—Apruébase el cuadro de Profesores que impartirá Enseñanza Primaria en el Colegio «Modelo», de esta ciudad . . . . . 979

Acuerdo N° 839.—Transfíerese a la señorita María Otilia Jiménez, una beca en la Escuela Normal de Maestras «España» . . . . . 979

Acuerdo N° 840.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «Las Delicias», jurisdicción de San Martín . . . . . 979

Acuerdos Nos. 843 y 848.—Nombramientos de Profesores en Secciones Normales en diferentes lugares del país. . . . . 979-980

Acuerdo N° 847.—Concédese licencia a la señora Antonia Jovel V. de Alfaro, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Santa Cruz», jurisdicción de Tecoluca . . . . . 980

Acuerdo N° 851.—Concédese al señor Miguel Abelardo Erazo, equivalencia de Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros y Universitarios. . . . . 980

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 267.—Se nombra a don José Mariano Bustamante, Vocal de la Junta Central de Beneficencia, con carácter ad-honórem . . . . . 980

Acuerdo N° 268.—Canceláanse los nombramientos de las señoritas Emilia Colacho y Consuelo Portillo, Enfermeras Visitadoras de la Dirección General de Sanidad . . . . . 980

Acuerdo N° 270.—Permutas de Oficiales de Sanidad Urbanos de la Oficina de Izalco y de la Delegación de Armenia, respectivamente. . . . . 980

Acuerdo N° 272.—Nómbrase a don Rafael Antonio Tercero, Mecano-



	Página
grafista del Sanatorio Nacional Antituberculoso, de esta ciudad.	980
Acuuerdo No 273.—Autorízase subsidio para los gastos de funerales del señor José Angel Ayala, Operador del Teatro Nacional de esta ciudad.	980
Acuuerdo No 274.—Permitese la introducción al país del cadáver del doctor Arturo R. Reyes, fallecido en New Orleans.	980
Acuuerdo No 275.—Nómbrase a don Miguel Angel Flor, Oficial de Sanidad Urbano (mañana y tarde) de la Oficina de Sanidad de Olocuilta.	980
Acuuerdo No 276.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales.	981
Acuuerdo No 280.—Concédese licencia a la señora Guillermina de Canjura, Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Usulután.	981
Acuuerdo No 289.—Nómbrase al Br. Mario Rivas Torres, Practicante del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Santa Ana.	981

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Ramo de Defensa Nacional

Acuuerdo No 275.—Distribúyese el montepío militar asignado a los menores hijos naturales del Coronel Tito Tomás Calvo.	981
Acuuerdo No 276.—Cancelase el montepío militar asignado a doña Fermína Elvira Terezná viuda de Pineda.	981
Acuuerdos Nos. 278 y 279.—Se autoriza el pago de los gastos de permanencia de varios miembros del Ejército Nacional, quienes hacen estudios en España y Estados Unidos, respectivamente.	981

## PODER JUDICIAL

### Juzgados de Primera Instancia

Acuuerdo No 14.—Refréndanse sus nombramientos al personal de empleados del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca.	981
Documentos Oficiales.....	
Avisos, Edictos y Anuncios varios....	

# PODER LEGISLATIVO

## Decreto Nº 60.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

I.—Que a esta Representación Nacional el Poder Ejecutivo ha solicitado autorización para celebrar con la Casa Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Suecia y domiciliada en la ciudad de Estocolmo, un contrato de suministro de una planta de teléfonos automáticos de cinco mil números, que deberá ser instalada en esta ciudad;

II.—Que la expresada autorización se ha solicitado en cumplimiento del Art. 132 C. P. en virtud de que el precio del suministro, por su cuantía, afectará presupuestos de años venideros;

III.—Que es conveniente facilitar al Ejecutivo la realización de una obra de utilidad general y que está demandando urgentemente el desarrollo de nuestra ciudad capital;

### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1º.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre con la Casa Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Suecia y domiciliada en la ciudad de Estocolmo, un contrato de suministro para la instalación en esta ciudad de una planta telefónica automática, bajo las siguientes bases:

a) —“El Contratista” se compromete a suministrar los materiales, equipos y herramientas necesarias para la instalación en esta ciudad de una Planta Telefónica Automática de 5.000 números sistema Ericsson, tipo O. S., con selectores instalados en grupos de 500 líneas cada uno, y se compromete además a encargarse de la dirección técnica para la instalación de la misma. Los selectores serán operados automáticamente. La capacidad final del conmutador automático, con un paso de selector de grupo, será para 9.000 líneas para suscriptores. La instalación será completa con los órganos de selección, bastidores, cables, etc., necesarios para su normal funcionamiento. Los grupos de 500 líneas, se colocarán en filas de dos en dos. Cada fila contendrá lo siguiente:

Dos bastidores para 50 buscadores de líneas con relevadores;

Dos bastidores para 50 conectadores de líneas con relevadores;

Dos bastidores para 50 selectores de grupo con relevadores;

Dos bastidores para 12 registros y 50 circuitos de cordón, con su respectivo grupo de relevadores;

Dos bastidores de 500 relevadores de línea y 13 relevadores de grupo.

En estas filas estará incluido el grupo de 500 líneas para el tráfico de centrales privadas, junto con un grupo de 500 líneas normal.

El tráfico interno durante la hora de máxima demanda, se establece como de dos llamadas por suscriptor por hora, y la duración de cada conversación con un promedio de uno y medio minutos. Para el tráfico interno se fija el número de circuitos de cordón en 40. El número de conectadores de línea será también de 40; 20 de estos servirán para el tráfico local y también para el interurbano.

La suma total de índices de pérdida en los diferentes pasos de los selectores, de suscriptor a suscriptor, no excederá de 0.004 o sea cuatro llamadas perdidas por cada millar efectuado.

Todos los bastidores se suplirán con un espacio de reserva para un aumento de tráfico del 25%. El bastidor para los selectores de líneas del grupo de centrales privadas, tendrá lugar para 60 selectores.

Se suplirá un equipo con cinco numeraciones de dos cifras para servicios especiales: información, larga distancia, faltas, etc., etc. Las llamadas para estos servicios se efectuarán con número entre 01 y 05.

El grupo para que una central privada que tenga más de una troncal pueda ser llamada con un sólo número, estará incorporado en los diez grupos y será idéntico al equipo en los otros nueve grupos, con excepción del conector de líneas, el cual podrá ser usado; tanto para líneas individuales como para líneas de centrales privadas. El número de llamadas a un grupo de líneas privadas es el número que corresponda a la primera línea. El sistema permitirá hasta 19 líneas para un mismo suscriptor y un mismo número.

El consumo de corriente durante 24 horas para toda la instalación, será de 44.5 kilovoltios amperios, aproximadamente.

En las 5.000 líneas para suscriptores locales, habrá 200 para estaciones automáticas de teléfonos públicos, que tengan cajas colectoras de pago, con retorno del pago si no se efectúa la comunicación. Para este fin el contratista suministrará 200 cajas tipo DMA-20, construidas como suplemento a los aparatos telefónicos corrientes. En estas cajas la moneda salvadoreña de 10 centavos níquel quedará en la ranura hasta que la comunicación se establezca, siendo a continuación automáticamente colectada; si no se obtiene la comunicación, la moneda podrá ser retirada.

“El Contratista” suministrará cinco equipos portátiles para contadores de llamadas para los suscriptores; cada uno de estos equipos tendrá montados 100 contadores, los cuales, por medio de cables, podrán conectarse al bastidor de relevador de línea que corresponda a los suscriptores cuyas llamadas se desea controlar. Estos contadores de llamadas podrán conectarse a cualquier línea de las nueve mil que formarán la capacidad total del equipo automático.

La central estará equipada con sistemas de alarmas audibles y visibles, para el caso de faltas en el funcionamiento normal de la planta o de cualquiera de sus órganos, así:

Si uno de los dos suscriptores que tienen establecida comunicación no coloca su microteléfono, cuatro minutos después se presentará una señal de bloqueo;

Fusible quemado, alarma inmediata;

Faltas en fusibles principales o en los motores de bastidores, o faltas en corriente de llamada, alarma inmediata;

Faltas en los selectores, alarma después de 30 segundos.

Estas faltas serán señales en la planta automática con lámparas de colores y también con campanas.

Para la supervisión del tráfico se instalará una mesa equipada para tal objeto. Esta mesa contendrá listones con lámparas y jacks para cada registro, a fin de que se pueda seguir desde allí la forma en que se establece cada comunicación.

Se suplirá también un gabinete que registre el tráfico, por medio del cual será posible obtener datos estadísticos para el cálculo del volumen del tráfico en diferentes direcciones y diferentes grupos de tráfico.

También se incluirá una mesa para pruebas de líneas del distribuidor general.

“El Contratista” garantiza que el equipo que suministrará podrá operar sin ninguna dificultad con una resistencia de línea de los suscriptores hasta de 1.500 ohmios y una resistencia de aislamiento de 20.000 ohmios.

La central automática funcionará como se detalla a continuación:

Los números para cada suscriptor se formarán con cuatro cifras entre 1.000 y 9.999; los registros estarán equipados en tal forma que se pueda ampliar la capacidad del conmutador automático, en el futuro, hasta 18.000 líneas para suscriptores, cambiando los registros e instalando dos series de números, uno del 2.000 al 9.999 y otro del 10.000 al 19.999.

El sistema incorporará los siguientes indicadores:

Señal de girar el disco cuando el suscriptor que llama ya esté conectado a un registro. Esta señal tendrá una frecuencia de 375 períodos por segundo; señal de llamada o de línea libre, que será enviada al suscriptor que ha sido llamado; el suscriptor que llama podrá escuchar esta señal de llamada; La señal que escuche el suscriptor que llame es el resultado de la reducción en el voltaje de la señal de llamada; Señal de ocupado, que será escuchada por el suscriptor que llama, si la línea que solicita está ocupada; y por la operadora, si la línea está ocupada en una conexión interurbana. Esta señal tendrá también 375 períodos por segundo, con intermitencias de 0.4 segundos de señal y 0.4 segundos de intervalo;

Señal de llamada, que será enviada al suscriptor llamado con una frecuencia de 23 períodos por segundo, cuando se complete la conexión. Esta señal durará un segundo, seguida de señales intermitentes con períodos de llamada de uno y medio segundo, separada por una interrupción de cuatro y medio segundos;

Señal de atención, que será enviada a dos suscriptores que estén en comunicación si la operadora entra para avisar sobre llamadas interurbanas. El tono de esta señal es suave para no molestar a los suscriptores que estén conversando;

Señal de ocupado, que será escuchada cuando el suscriptor deseado está ocupado en una conversación local. La frecuencia de este tono es de 375 períodos por segundo, intermitente, con una señal larga de 0.55 segundos y una corta de 0.162 segundos a intervalos de 0.162 segundos.

Todas estas señales serán generadas por los motores en los bastidores que funcionarán como convertidores rotativos. Los motores arrancarán automáticamente cuando llegue una llamada a su grupo.

El múltiple estará formado con alambres de bronce desnudos, comunes para todos los selectores pertenecientes a un mismo múltiple, con los cuales hacen contacto directo las dos escobillas de los selectores. Estos selectores serán de embrague mecánico; la fuerza motriz se transmitirá al selector por medio de un imán de embrague que acople un eje común para varios selectores, accionado por un motor eléctrico. El sistema está guiado por registradores que recogen el número marcado y comprueban, después, el ajuste de los selectores a la línea deseada.

Para la conexión entre dos abonados se emplearán tres clases de selectores, es decir, buscador, selector de grupo y conector final, los cuales en sus partes principales serán de la misma construcción.

El campo múltiple estará compuesto, como se dijo antes, de alambres desnudos tendidos verticalmente y unidos en grupos para dos líneas. En cada bastidor de selectores habrá un total de 25 cuadros múltiples, dispuestos en forma de abanico, de tal manera que el grupo de escobillas de los selectores describirá primero un movimien-

to giratorio, y después, un movimiento en sentido radial, para alcanzar una línea en un cuadro múltiple, el movimiento de un selector será controlado por dos imanes de parada, uno de estos imanes servirá para el movimiento giratorio y el otro para el movimiento radial. El disco del selector de los buscadores va montado en un muelle de prueba cuya misión es la de buscar, durante el movimiento giratorio, el cuadro múltiple en que está situada la línea que llama. Las armazones delanteras de los cuadros múltiples estarán formadas en los bastidores de los buscadores, con barras de prueba con las que el mencionado muelle hace contacto al girar el buscador.

Los buscadores no tienen ninguna posición inicial determinada en sentido giratorio. Los selectores de grupo y los conectores finales, en cambio, tendrán posiciones iniciales determinadas, tanto en sentido giratorio, como en sentido radial. Ambos selectores estarán provistos de un disco con levas que durante el movimiento giratorio actúa sobre un grupo de contactos con los que se cierra y se corta, alternativamente, un contacto. Los impulsos de corriente que se obtienen son recogidos por el registrador, que dirige el avance de los selectores. Los conectores finales están provistos, además, de un grupo de contactos a través de los cuales se emiten impulsos al registrador durante el movimiento radial. Este grupo de contactos es actuado por una rueda con levas montada debajo de la rueda dentada y en el mismo eje.

La conexión de un selector a los hilos procedentes del exterior, se efectúa mediante un conmutador especial de 20 contactos, ajustados a la clavija de conexiones de las chapas de relevadores. Para el enlace eléctrico al disco selector, el conmutador está conectado a una regleta en el selector. Los hilos de enlace se conducen en un cordón móvil, revestido exteriormente de una espiral de acero como protección contra el desgaste. El cordón es guiado por dos apoyos móviles en forma de pala. Los selectores se montan en tableros que contienen el número que corresponde al equipo.

Los hierros verticales de sección "U" del tablero de los selectores se sujetan en la parte superior y también en la parte inferior por consolas de hierro fundido. Entre cada diez selectores hay una consola de apoyo que sirve para fijar y sujetar los cuadros múltiples. Para sujetar los selectores hay montadas en los hierros de sección "U" barras provistas de ranuras horizontales en las que se introducen los selectores y se les asegura en el bastidor. Los selectores están montados unos sobre otros con una separación entre sí de 35 mm. En el hierro derecho de sección "U" del tablero de los selectores descansa el eje motriz vertical que recibe el movimiento mediante un engranaje cónico desde el eje horizontal común del bastidor. Cada eje vertical tiene un dispositivo de acoplamiento mediante el cual se puede desacoplar el eje si se desca. El eje vertical está montado con una rueda motriz doble para cada selector. Cada selector puede frotar 500 líneas.

Los hilos para cada veintena de líneas están unidos en un cuadro múltiple. La construcción de apoyo en tal cuadro se compone de dos armazones colocadas verticalmente y sujetadas por soportes horizontales, fijados en las armazones mediante tornillos y tuercas. Algunos de estos soportes se prolongan hacia adelante para fijar el cuadro múltiple en las consolas. Los propios hilos de contacto quedan sujetos a los soportes horizontales mediante listones de material aislante provisto de agujeros para los hilos. Los cables de conexión se fijan por soldaduras en la parte superior de los cuadros múltiples, directamente en los hilos de contacto.

Los relevadores estarán contruidos de tal manera que se pueda obtener gran sensibilidad, en los casos en que así haga falta. Para los relevadores que necesitan tener una rapidez muy grande se emplearán hierros especiales para los núcleos de las bobinas de los imanes.

Para cada línea de abonado habrá un relevador de línea. Estos relevadores se fijarán con tornillos en reglas del bastidor de los relevadores de línea. En este mismo bastidor se colocarán también los relevadores de grupo de líneas que son comunes para 20 líneas de abonados. Los demás relevadores se unen en chapas de relevadores. Hay cuatro clases de chapas, una para los relevadores de control de los buscadores, otra para los relevadores de control del selector de grupo, otra para los relevadores de control de los conectores finales y otra para los relevadores de circuito de cordón. La conexión

de la chapa a los demás órganos de conexión se efectúa con dos clavijas. Al introducirse la chupa de relevadores en el bastidor, una clavija entra en el conmutador de conexión correspondiente al bastidor y la otra en el conmutador del selector. Las armazones de las chapas de relevadores son todas de la misma construcción, pero la chapa de relevadores de un selector se colocará cerca del selector; las chapas de los relevadores de circuito de cordón, en cambio, serán de construcción diferente y se montarán en el lado trasero del tablero de registradores.

El registrador estará compuesto de órganos receptores de impulsos, mecanismos registradores y relevadores para las funciones auxiliares. Todos los relevadores pertenecientes al registrador estarán montados en el marco de los relevadores, a efecto de que estén accesibles para ajustes eventuales, y en caso de desperfectos sólo se necesitará quitar el marco del relevador y no todo el registrador.

El mecanismo del registro será un selector de embrague y la fuerza motriz se suministrará por un resorte en espiral arrollado alrededor del eje. El disparo se realizará con ayuda de un imán de embrague. El campo de contacto del movimiento registrador constará de segmentos circulares de material aislante, en la que irán embutidas láminas de contacto. Los muelles de contacto estarán montados en el eje, así como también la rueda de trinquete y los brazos de reposición. Cada mecanismo registrador tendrá 27 posiciones de contacto o sea una posición inicial, 25 posiciones de conexión y una posición suplementaria. Para cada impulso completo, que consistirá de un cierre y un corte subsiguiente, los muelles de contacto avanzan dos pasos. Habrá una aguja que indicará en un cuadrante fijado en la corona la posición de las escobillas de contacto y por este medio podrá leerse todo el ajuste del registrador. Las cubiertas del registrador estarán provistas de ventanillas de cristal.

El registrador tendrá un eje con un disco para cada mecanismo; cuando el embrague mecánico sea recorrido por una corriente, la rueda motriz se acoplará al eje vertical del bastidor, al girar el eje una vuelta, los discos causarán la reposición de los mecanismos registradores y pondrán en tensión los muelles espirales.

Cada fila de bastidores tendrá un dispositivo individual que comprenderá un motor combinado con máquina de señales, mecanismo de impulsos para señal de llamada periódica y para señal de ocupado, así como un bloque de distribución.

Este motor será accionado por la batería central de 24 voltios y trabajará como conmutatriz para el engendrado de la corriente de llamada. Esta corriente tendrá la frecuencia de 23 periodos por segundo y una tensión de 16 voltios. La tensión se eleva mediante un transformador a 80-90 voltios.

Para tonos de señales de diferentes índoles habrá una rueda de tono con un arrollamiento de generador que producirá una frecuencia de 400 periodos por segundo. Este tono se sacará en parte, no refractado, como tono de respuesta a los registradores y, en parte, refractado, sobre el mecanismo de impulsos, como señal de ocupado. El motor se arrancará automáticamente al llegar una llamada a su grupo y no parará antes de haber terminado la conversación, a no ser que haya llegado mientras tanto una nueva llamada al grupo. En otras palabras, el motor del bastidor estará funcionando mientras se celebren conferencias dentro del grupo de 500 líneas a que corresponde.

El motor con su engranaje de tornillo sin fin irá montado en una placa de base. Todos los ejes rotativos pertenecientes al dispositivo de embrague, tanto los de los motores como los de los ejes horizontales, a lo largo de las filas de bastidores, así como también los ejes verticales de los bastidores, descansarán en cojinetes de bolas.

El bloque de distribución contendrá una bobina de impedancia, un transformador de llamada, relevadores de arranque y de alarma, y se colocará en el extremo del bastidor en donde descansa el registrador. Los esquemas que indican los movimientos descritos arriba, se encuentran bajo el índice número uno de la oferta del Contratista, aceptada por el Gobierno.

En el distribuidor principal las líneas terminarán en cables forrados de seda y algodón, con conductores esmaltados. El distribuidor estará equipado por el lado de afuera con listones de protectores para cincuenta líneas fijadas de cuatro en cuatro en cada fila, de tal modo que se acomodarán 200 líneas en cada fila vertical. Los listones estarán provistos con un sostén

protector, con fusibles, bobinas térmicas y carbones para corrientes anormales de cualquier naturaleza y protección para corrientes atmosféricas. Al lado de la central habrá equipos con listones de jacks de prueba, cada listón contendrá 20 líneas. El distribuidor estará equipado para 7,000 líneas de entrada y jacks de prueba para 5,000 líneas. Cuando un fusible se queme, la fila vertical a que corresponde se indicará por medio de una lámpara.

Para la prueba de las líneas de abonados se instalará en la central una mesa de prueba a la que podrán conectarse las líneas de abonados por medio de los conjuntos de prueba en el repartidor general. Para probar la resistencia del hilo y la derivación así como para el control de la velocidad de los impulsos de los discos dactilares de los aparatos de abonados.

Para pruebas de los órganos de conexión en la planta automática, se incluirá un equipo portátil, así como también un dispositivo para pruebas automáticas.

Las dos posiciones para la mesa de información y reclamos formarán parte del conmutador para líneas de larga distancia y se dispondrá de dos líneas troncales para este servicio. Estas posiciones estarán equipadas con llaves y lámparas de llamada y con una mesa que soportará un kardex giratorio para 5,000 abonados.

Para que las líneas de los suscriptores puedan ser accesibles a la mesa de supervisión se proveerá un estativo, adonde se llevarán los hilos de suscriptores, de acuerdo con el dibujo 244697, (índice 20 de la oferta del Contratista) y se colocará en un lugar especial. La conexión entre el estativo y la mesa de supervisión se hará con cordones de tres hilos con enchufes. El estativo contendrá cajas con listones de jacks para 5,000 suscriptores.

Cada una de las 200 líneas de control estará provista con un equipo de líneas de acuerdo con el dibujo 252447 (índice 20 de la oferta). Cuando una línea de un suscriptor esté conectada a la mesa de supervisión se encenderá una lámpara en la mesa supervisora tan pronto como el abonado haga una llamada. El número que gire será registrado por medio de un control y la conversación podrá ser escuchada por el operador en la mesa de supervisión, por medio de un amplificador; en caso necesario la conversación podrá ser grabada a opción del Gobierno en un disco de gramófono o en cinta metálica que puede ser reproducido inmediatamente después. La mesa constará de cuatro posiciones con 50 líneas cada una y un equipo grabador de sonido para cada posición.

"El Contratista" se obliga a proporcionar lo siguiente como parte de la instalación a que se refiere el presente instrumento:

3,500 aparatos telefónicos de mesa del tipo DBH-11 en acabado tropical, con cordón y conductores aislados con hule;

500 aparatos telefónicos de pared tipo DBN-11, en acabado tropical, con cordón y conductores aislados con hule;

100 aparatos de pago, tipo DMA-20 contra robo, para fichas de níquel de 10 centavos, moneda salvadoreña, con dispositivo para que pueda retirarse la moneda, si la conversación no se efectúa. Si la conversación se efectúa, la moneda caerá automáticamente en un depósito especial;

100 aparatos telefónicos de pared tipo DBN-11 para ser usados con los aparatos de pago;

900 discos para la modificación de los aparatos telefónicos de batería central existentes;

500 barillas para tomas de tierra; y

500 abrazaderas para tomas de tierra en las tuberías de agua.

Para el servicio de larga distancia "El Contratista" proveerá una mesa compuesta de diez posiciones. La mesa estará equipada para 150 líneas, 10 líneas para pedidos y 40 líneas troncales. Cada posición de larga distancia estará equipada con doce pares de cordones con transformadores y un par de cordones con amplificadores. El operador tendrá la facilidad de cortar llamadas locales, en favor de llamadas interurbanas; de las 150 líneas, que estarán multiplicadas con jacks y lámparas de llamada en cada una de las mesas. Las líneas para pedidos y las líneas troncales estarán multiplicadas en cada mesa. Cada posición estará provista con una línea al conmutador automático y entre cada dos posiciones habrá un Calculógrafo.

El equipo de fuerza se compondrá de las siguientes partes:

Dos baterías de acumuladores, cada una con 12 celdas, tipo JUNGNER B-411 para

1,584 amperios hora. Las baterías se suplirán completas, con ácido, marcos de madera, botes de vidrio y equipo de prueba;

Dos rectificadores de metal, cada uno para 300 voltios, máximo 30 amperes;

Una mesa de instrumentos para servicio completo automático y el cable necesario para sus conexiones;

Una instalación de reserva, consistente de un motor de petróleo tipo Albin E-6, de 53 H. P.;

Un generador trifásico para conectar directamente al motor. El generador rendirá 35 kilovoltios amperes. El voltaje será de 230 v. 60 ciclos por segundo;

Un tablero de instrumentos para el mismo generador, con regulador de voltaje, voltímetro, amperímetro, medidor de frecuencia, interruptor, seguros y transformadores.

"El Contratista" suplirá además, un transformador de 10 kilovoltios amperios para bajar el voltaje a 110 voltios para el alumbrado del edificio de Comunicaciones.

"El Contratista" suplirá cinco mesas conmutadoras tipo ADF 11/10-50/12 para 10 líneas troncales, 50 extensiones y 12 pares de cordones; cinco mesas conmutadoras ADF 11/10-20/10 para diez líneas troncales, 20 extensiones y 10 pares de cordones; y cinco cuadros conmutadores de pared ADE 10/4/10/6 para cuatro líneas troncales, 10 extensiones y 6 pares de cordones.

"El Contratista" suplirá las siguientes herramientas y repuestos:

- 1 Instrumento de prueba,
- 4 Cordones de prueba,
- 36 Diferentes llaves inglesas,
- 2 Ganchos de punta para resortes,
- 2 Herramientas especiales para tornillos,
- 2 Juegos de medidas para el control del aire en los relevadores,
- 7 "Burnishing steel" para contactos (limas finas de acero),
- 1 Juego de punzones redondos de diferentes tamaños,
- 6 Ajustadores de resortes,
- 2 Martillos,
- 2 Tijeras,
- 1 Pin Vice (prensa para pasadores),
- 1 Torno de mano,
- 2 Llaves inglesas ajustables,
- 1 Punzón,
- 2 Pincetas,
- 5 Limas finas,
- 2 Marcadores,
- 6 Cepillos para polvo,
- 5 Brochas para solución de resina,
- 5 Botes de vidrio para solución de resina,
- 5 Limpiadores de múltiple,
- 7 Limas planas,
- 2 Pinzas redondas,
- 6 Alicates pequeños,
- 1 Juego de machuelos con su hierro correspondiente,
- 1 Juego de tarrajas con su hierro correspondiente,
- 1 Tabla de tornillos,
- 1 Raspador,
- 1 Acomodador de alambre,
- 18 Desatornilladores de varios tamaños,
- 2 Soldadores eléctricos con elementos y puntas de reserva,
- 2 Básculas de resorte,
- 2 Llaves para discos dactilares,
- 2 Botes de aceite,
- 1 Escala de acero,
- 1 Extractor de baleros,
- 2 Instrumentos de prueba para cortocircuito,
- 1 Ajustador de medida para selectores,
- 1 Receptor,
- 1 Bote de petróleo,
- 1 Herramienta para limpiar contactos,
- 2 Escobillas de limpieza,
- 2 Cepillos para limpiar selectores,
- 1 Pinza para ajustar resortes de los contactos de jacks,
- 1 Bomba engrasadora,
- 1 Lámpara y lentes de extracción, combinado,
- 1 Desatornillador angular,
- 1 Herramienta para regresar los contactos a cero,
- 1 Armario de herramientas, tamaño 850 x 790 x 250 mm.,
- 1 Motor estativo,
- 1 Juego cepillos de carbón,
- 20 Seguros de diferentes tamaños,
- 100 Lámparas de diferentes tamaños,
- 100 Bobinas de relevador,
- 100 Grupos de resortes,
- 1 Juego otros componentes de relevadores,
- 1 Juego repuestos para registros,
- 1 Juego repuestos para selectores,
- 2 Selectores rotativos,
- 30 Fusibles para listones de protectores,
- 40 Bobinas térmicas para listones de pro-

tectores, y

30 Carbones para listones de protectores. Además suministrará las herramientas necesarias para la fabricación de ductos y para el montaje de cables subterráneos y aéreos, como también para el montaje de las líneas de abonados y los instrumentos de medición necesarios para las pruebas de cables, etc.

"El Contratista" suministrará un equipo de acondicionamiento de aire en el cual el aire húmedo será secado por medio de condensación, la que se establecerá cuando el aire húmedo pasa por una máquina de refrigeración. El sistema utilizará el aire frío, ya secado, para enfriar el aire caliente húmedo, y por esto la capacidad de secamiento aumenta a más del doble, sin aumento en el consumo de energía eléctrica. El aire seco se recalienta en el condensador de la refrigeradora y de este modo se evitará el uso de agua para enfriar esta última. El aparato tendrá todos sus componentes instalados en una sola unidad y comprenderá filtros de aire, evaporador, condensador y ventilador para la circulación del aire. Además, tendrá un compensador de refrigeración con tubería y accesorios para el líquido de congelación (cloruro de metilo o freon F-12), con equipo automático para limitar la humedad del aire. En un tablero estará instalado el arrancador para el motor, los fusibles, las lámparas de señales y los interruptores. La parte delantera de unidad estará cubierta con lámina de hierro.

El equipo será modelo AFA-80 con capacidad para 2400 metros cúbicos de aire por hora, con motor de 3/4 H. P. para el ventilador y motor de 4 H. P. para el compresor; el consumo total será de 3.2 kilovoltios hora. "El Contratista" garantiza que este equipo de acondicionamiento de aire tendrá la capacidad suficiente para sostener la humedad relativa en la sala entre el 60 y el 80%.

Bajo el índice número 7 de la oferta de L. M. Ericsson, aceptada por el Gobierno, aparecen detallados los instrumentos, aparatos y materiales de que se compondrá la planta anterior ya descrita.

El equipo automático será instalado en el segundo piso del edificio que actualmente ocupa el Palacio de Comunicaciones Eléctricas, situado en la esquina formada por la Calle "Rubén Darío" y la 5ª Avenida Sur.

b) PLANTA EXTERIOR.—"El Contratista" se compromete a suministrar todo el material necesario para una red de distribución que cubrirá el área urbanizada de la Capital, incluyendo los barrios de Candelaria, San Miguelito, Santa Lucía, Lourdes y Cisneros, y se encargará también de la dirección técnica para la instalación de dicha red de distribución. Todos los cables principales serán subterráneos y colocados dentro de ductos de cemento de acuerdo con el sistema actual. Los cables estarán bajo cubierta de plomo y el aislamiento de los conductores será de papel. "El Contratista" se obliga a que el calibre de los conductores será suficiente para garantizar el funcionamiento de los selectores y mecanismos automáticos, así como también para la transmisión de la voz. Los cables aéreos tendrán, además de la capa de plomo, una protección de metal duro para protegerlos contra picaduras de insectos.

El proyecto de la red de cables subterráneos y aéreos está detallado en los planos siguientes, que forman parte integrante y preferente del presente instrumento:

1º Índice que demuestra los signos usados en los diferentes planos,

2º Planos N° 240294/1 y N° 240294 de la canalización de la ciudad,

3º Planos Nos. 240295/1 y 240297 de la red primaria de la ciudad, y

4º Planos Nos. 240296/1 y 240296 de la red secundaria de la ciudad.

Desde el distribuidor general en la planta automática saldrán los cables primarios, en número de siete, de mil pares cada uno. Estos cables se distribuirán sobre la zona urbanizada de la ciudad y terminarán en armarios de distribución. Desde estos armarios saldrán los cables secundarios con capacidades de 10, 20, 30, 40, 50 y 100 pares a las cajas de distribución de 10 pares; en casos necesarios las cajas de distribución serán de 20 pares. De las cajas de distribución saldrán cables de un par, forrados en plomo, y en la zona residencial se hará la instalación con cables de autosuspensión hasta los aparatos telefónicos de cada abonado. A los abonados que viven aislados en las afueras de la ciudad las líneas desde las cajas serán construidas con alambre de bronce con sus respectivos protectores.

Para completar la canalización "El Contratista" construirá 3.500 ductos de cemento y 110 pozos subterráneos con sus correspondientes subidas, todo de conformidad con la lista de materiales que aparece bajo el índice número 16 de la oferta del contratista aceptada por el Gobierno. Para el caso de que los ductos de cemento y los pozos indicados en los planos presentados por "El Contratista" ya estén colocados y construidos por la Administración en la fecha en que dé principio la instalación, "El Contratista" se obliga a colocar dichos ductos y construir los pozos en otros lugares que en el curso de la instalación se consideren necesarios, ya sea dentro de la red de canalización contemplada en los planos incorporados en este contrato o como un aumento de dicha red para proveer futuras extensiones de la misma. "El Contratista", se obliga además, a efectuar una reconstrucción completa de la canalización existente a fin de dejar todo el sistema en perfectas condiciones.

La instalación comprenderá 7.400 líneas conectadas a las cajas de distribución y "El Contratista" proveerá el material necesario para la conexión de 5.000 aparatos telefónicos a los abonados.

Todos los cables aéreos serán del tipo EPBLIM que lleva una envoltura de una cinta de bronce para proteger la capa de plomo contra picaduras de insectos.

Para la instalación de red aérea "El Contratista" proporcionará 500 postes importados, de tubos de hierro de dos cuerpos, de 8 metros de altura y 200 postes de madera de 8 metros de altura.

c) Es entendido que "El Contratista" usará para toda la instalación tanto del equipo automático, como de la planta exterior, materiales completamente nuevos y de la más alta calidad y que únicamente será por cuenta del "Gobierno" la mano de obra necesaria para todo el trabajo de instalación. En el valor que el "Gobierno" pagará a "El Contratista" por la instalación se entiende que están incluidos todos los gastos por fletes marítimos y terrestres, seguros, etc., con excepción de los Derechos Consulares y Aduanales que serán dispensados por "El Gobierno".—Para la dirección técnica de todo el trabajo de instalación así como para la supervisión del servicio por un lapso de seis meses después de la inauguración de la planta, "El Contratista" se compromete a traer el siguiente personal especializado: un Técnico que se encargará de los trabajos de canalización de la red en general, un Ingeniero que se encargará de los trabajos de montaje del conmutador automático y demás instalaciones, y un Ingeniero encargado de la obra en general, el cual permanecerá en esta ciudad durante todo el tiempo que sea necesario para la instalación de referencia.

El personal especializado a que se alude antes, tendrá las aptitudes necesarias y además la obligación de enseñar en el transcurso de la instalación, al personal que se encargará del mantenimiento del equipo en cuestión, todos los detalles precisos, tanto del Conmutador Automático, como de la Planta Externa.

"El Gobierno" suministrará todo el demás personal necesario para la ejecución de la obra, a juicio de "El Contratista". Este personal será pagado totalmente por "El Gobierno". "El Contratista", sin embargo, se reserva el derecho de rechazar el personal que no fuere eficiente. "El Gobierno" se responsabilizará por este personal en cuanto a lo correspondiente a las leyes de trabajo existentes en el país, como indemnizaciones por accidentes, etc.

ch) "El Contratista" garantiza el perfecto funcionamiento de la planta telefónica durante dos años a partir de la fecha en que la misma entre en servicio y, en consecuencia, suministrará y cambiará por su propia cuenta, los aparatos, equipos, materiales, etc., que resultaren de calidad defectuosa, y asimismo por su propia cuenta, realizará los trabajos que fueren necesarios para reparar defectos debidos a fallas técnicas en las instalaciones. No será responsable "El Contratista" por los daños que provengan de la utilización incorrecta de los aparatos por parte de los suscriptores; de los que provengan exclusivamente de incompetencia o mala fé de quienes tengan a su cargo el servicio de comunicaciones telefónicas; de los que puedan sobrevenir por electrólisis, contactos entre los cables y alambres de la red telefónica y redes eléctricas; de los no provenientes de la calidad de los materiales o de falta de técnica en la dirección de



la instalación, y por último por los que resulten de accidentes fuera del control de "El Contratista".

d) Los equipos, materiales y herramientas mencionados en las letras a) y b), se entregarán a "El Gobierno" a medida que vayan llegando a San Salvador, puestos en las bodegas que indique "El Gobierno" y también directamente en el local destinado para la Central, de acuerdo con el empleo de cada clase de material. Estas bodegas y locales deben ser apropiados y aceptados por "El Contratista", y serán vigilados por agentes de "El Gobierno", quien deberá cuidar de que los equipos, materiales y herramientas no se deterioren, no se extravíen o se empleen en obras ajenas a la nueva instalación telefónica.

Los equipos, materiales y herramientas materia de este Contrato deben ser consignados a la Proveduría General de la República, con las marcas que en su oportunidad designe la misma Proveduría.

e) "El Gobierno" permitirá la entrada libre de derechos o impuestos fiscales a todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra; así como la salida, en las mismas condiciones, del equipo que, habiéndose empleado en la construcción de la planta, deba enviarse fuera del país por cuenta de "El Contratista".

Los materiales y equipos a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser consignados a la Proveduría General de la República, con las marcas que en su oportunidad designe la misma Proveduría, sin que sea necesario la aprobación previa de órdenes de pedido; pero todos los documentos de embarque correspondientes deberán ser enviados a la Proveduría General, la cual se encargará de hacer las gestiones necesarias a fin de poner los materiales a la orden de "El Contratista" en el menor tiempo posible. Las autoridades Aduaneras, oyendo previamente a los representantes de "El Gobierno" encargados de la vigilancia de la obra, tendrán el derecho de rechazar cualquier solicitud de liberación de gravámenes, cuando a su juicio no sea procedente de conformidad con este Contrato.

Una vez terminada la instalación, "El Gobierno", sometiéndose a los requisitos legales aplicables, tendrá la opción de comprar, a un precio no mayor del costo de la maquinaria y equipos, introducidos con liberación de derechos para los trabajos de instalación de la planta a que se refiere el presente instrumento. En caso de que "El Gobierno" no desee comprar dicha maquinaria y equipos, "El Contratista" podrá exportarlos por su cuenta o venderlos en el territorio nacional, previo pago, en este último caso, de derechos, impuestos y tasas establecidos.

f) "El Gobierno" pagará a "El Contratista" por los equipos, materiales y herramientas, la dirección técnica y vigilancia de la ejecución de la obra contratada por el presente instrumento, la suma de OCHO CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$ 883.000.00) en moneda de los Estados Unidos de Norte América, así: a) CIENTO SESENTA MIL DOLARES (\$... 160.000.00), quince días después de que entre en vigor el presente Contrato; b) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 193.200.00), contra entrega de los materiales, destinados para la instalación de la planta automática, o después de un año de la fecha en que entre en vigor este instrumento; c) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$ 176.600.00), al inaugurarse el servicio de la planta telefónica; d) CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$ 117.700.00), un año después de inaugurarse la planta; e) CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$... 117.700.00), un año después del pago anterior; y f) CIENTO DIECISIETE MIL OCHO CIENTOS DOLARES (\$ 117.800.00), como último contado, un año después del pago que antecede o sea a los tres años justos de haberse puesto la planta en servicio. Todas las partidas correspondientes a los pagos enumerados serán cancelados a la Casa "Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson", o a quien dicha firma designe por medio de cartas de créditos irrevocables abiertos en un Banco Corresponsal del National City Bank of New York, en la ciudad de Estocolmo, Suecia, así: la primera partida será pagada contra recibo de los beneficiarios únicamente, previa notificación al National City Bank of New York de la fecha en que este Contrato haya entrado en vigor; la segunda partida se pagará contra recibo de los documentos de embarque del

material, aparatos y equipos destinados a la instalación de la planta, o contra recibo de los beneficiarios únicamente, según el caso; la tercera y restantes partidas serán pagadas en Estocolmo, Suecia, contra recibo de los beneficiarios únicamente.

g) "El Gobierno" se reserva el derecho de pagar los tres últimos contados del valor total de la instalación, antes de los plazos estipulados para el pago de ellos en la cláusula anterior, con el único objeto de economizar la cantidad máxima que fuere posible, en intereses.

h) "El Gobierno" reconocerá a "El Contratista", el seis por ciento (6%) de interés anual sobre el saldo pendiente de pago del valor total de la instalación, a partir de la fecha en que la planta se ponga en servicio. Estos intereses serán pagados por anualidades vencidas, juntamente con los pagos correspondientes al valor principal de la instalación durante los tres años subsiguientes a la fecha en que la planta se ponga en servicio.

i) "El Gobierno" acepta la condición de que "El Contratista" podrá elevar el precio estipulado, como valor de la instalación contratada, hasta el límite del cinco por ciento (5%), siempre que durante los primeros dieciocho (18) meses a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Contrato, ocurran alzas en los costos de producción del material telefónico comprendido en este instrumento, alzas que en todo caso deberán ser comprobadas a satisfacción de "El Gobierno" por "El Contratista".

En caso de que el aumento, hasta un límite de cinco por ciento (5%), del valor total de la instalación llegara a producirse en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, y dicho aumento fuere aceptado por "El Gobierno", el valor del mismo será distribuido proporcionalmente entre los cuatro últimos pagos que "El Gobierno" hará para cancelar la totalidad del valor de la obra contratada, de conformidad con lo estipulado en este instrumento.

j) "El Gobierno" se compromete a establecer en el Presupuesto General del Estado, desde el año de 1948 hasta la fecha en que se cancele totalmente el valor de la instalación, las partidas de egreso necesarias de conformidad con el plan de pagos a que se refiere la letra f).

k) De conformidad con el Inciso 5º del Art. 7º del Reglamento de la Ley de Suministros vigente, para garantizar a "El Gobierno" por la suma de los CIENTO SESENTA MIL DOLARES (\$ 160.000.00) que se conviene pagar en forma de anticipo, "El Contratista" rendirá garantía Bancaria por una suma equivalente, a favor de "El Gobierno", antes de la fecha en que dicho anticipo sea pagado a "El Contratista", en la forma estipulada en la letra f) de este Contrato.

l) En el caso de que el segundo pago de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 193.200.00) estipulado en el presente instrumento, sea cancelado contra recibo de los beneficiarios únicamente, "El Contratista" se obliga a aumentar la garantía Bancaria a favor de "El Gobierno" en una suma igual, operación que deberá ser efectuada por "El Contratista" simultáneamente con la gestión que haga "El Gobierno" para el pago de este segundo contado en la forma establecida por la letra f) de este instrumento.

Una vez entregados equipos, materiales y herramientas correspondientes a un valor de CIENTO SESENTA MIL DOLARES (\$ 160.000.00), se cancelará la primera garantía por la misma cantidad establecida por "El Contratista" y cuando se hayan entregado equipos, material y herramienta por un valor de cuarenta por ciento (40%) del precio total del Contrato, se cancelará la segunda garantía de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 193.200.00) establecida por "El Contratista", correspondiente al segundo pago.

En cambio, "El Gobierno" extenderá desde este momento garantía Bancaria a favor de "El Contratista" por todo el resto del precio. Esta garantía irá reduciéndose parcialmente en proporción a los pagos restantes que vaya efectuando "El Gobierno".

2º)—Si hasta el tiempo del pago del segundo contado de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$... 193.200.00), se hubieren efectuado entregas de materiales, herramientas y equipos destinados a la instalación de la planta contratada y el valor de dichos materiales, herramientas y equipos fuere equivalente o inferior a la suma de los dos primeros con-

tados pagados por "El Gobierno", la garantía Bancaria rendida por "El Contratista" a favor de "El Gobierno" como respaldo por el anticipo concedido, se cancelará totalmente o se reducirá a una suma igual a la diferencia entre el valor de los dos primeros pagos y el valor de los materiales, herramientas y equipos recibidos. Sin embargo, tan pronto como el valor de los equipos, herramientas y materiales que vayan recibiendo hayan alcanzado el valor de la suma de los dos anticipos "El Gobierno" extenderá garantía Bancaria por todo el resto del precio del Contrato. Esta garantía irá reduciéndose parcialmente en proporción a los pagos restantes que vaya efectuando "El Gobierno".

3º)—Asimismo si el valor de los materiales, herramientas y equipos entregados en la fecha en que "El Gobierno" efectúe el pago del segundo contado de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 193.200.00) fuere superior al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la obra, o sea la suma del 1º y 2º contados, "El Gobierno" además de autorizar la cancelación de la garantía Bancaria rendida por "El Contratista" para resguardar el valor de los anticipos concedidos, extenderá a su vez garantía Bancaria a favor de "El Contratista" por el resto del valor del Contrato. Esta garantía irá reduciéndose parcialmente en proporción a los pagos que vaya efectuando "El Gobierno".

1) "El Contratista" podrá hacer las variaciones técnicas que considere convenientes o necesarias, siempre que las mismas no aumenten el costo total de la instalación ni aminoren la responsabilidad técnica o de cualquier otra naturaleza de parte de "El Contratista" en todo aquello que concierna a la instalación de la planta. Ninguna modificación se llevará a cabo sin que medie la autorización escrita de parte de "El Gobierno" y el consentimiento de "El Contratista" en asumir la responsabilidad expresada en la letra ch). Cualquier cambio que se haga de conformidad con los términos de esta cláusula, no alterará ni afectará las especificaciones fundamentales expresadas en este contrato.

2) En atención a la responsabilidad técnica que le corresponde en lo concerniente a toda la instalación de la planta, "El Contratista", dentro de sus labores, queda autorizado para hacer a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, las indicaciones de carácter técnico que crea indispensables para la buena marcha de los trabajos, indicaciones que deberán ser atendidas por la mencionada Dirección, siempre que ellas no contraríen las especificaciones fundamentales contenidas en este Contrato.

m) "El Gobierno" se compromete a verificar por su cuenta, todas las gestiones judiciales o administrativas para obtener del municipio, otras Entidades Públicas o de particulares, las autorizaciones necesarias para la apertura de las calles, ocupación de paredes y otras que las instalaciones de la red de distribución y demás obras requieran. "El Gobierno" se compromete, además a prestar toda ayuda a "El Contratista" para la buena marcha de los trabajos y pondrá a su disposición, para su mejor orientación, todos los planos existentes sobre la red actual de teléfonos, acueductos, etc.

n) "El Gobierno" a solicitud de "El Contratista" efectuará en el actual servicio telefónico de esta ciudad, las interrupciones que sean necesarias para poder llevar a cabo los trabajos. Cada vez que sea necesaria una interrupción, "El Contratista" dará aviso por escrito a "El Gobierno" con dos días de anticipación, para que puedan darse los avisos necesarios a los suscriptores y a las autoridades competentes.

"El Contratista" avisará con una anticipación de cinco días a "El Gobierno", cuando sea necesario hacer interrupciones en los servicios de energía eléctrica o en los servicios de abastecimiento de agua y "El Gobierno" se compromete a obtener que las Instituciones o Compañías que tengan a su cargo tales servicios, concedan los permisos respectivos y la necesaria ayuda de parte de los mismos, dentro de los cinco días subsiguientes al expresado aviso. "El Contratista" se compromete a que estas interrupciones sean lo más cortas posibles y a que las mismas se efectúen en las horas que causen menor perjuicio a los servicios mencionados.

"El Contratista" no será responsable de los perjuicios que eventualmente pudieran

resultar de las interrupciones que fuere indispensable hacer en los servicios relacionados.

n) "El Gobierno" se obliga a asegurar por su cuenta de acuerdo con las leyes y a satisfacción de "El Contratista", los aparatos, equipos, materiales y herramientas, a partir de la fecha en que los mismos sean recibidos en esta ciudad, aseguro que se mantendrá vigente, por lo menos, hasta la fecha en que "El Gobierno" efectúe el último pago del valor total del presente Contrato. En caso de siniestro, el valor que "El Gobierno" obtenga por los seguros, se entregará a "El Contratista" a cuenta del valor que se le adeudare en esa fecha.

o) "El Contratista" se obliga a despachar los equipos, materiales y herramientas y ejecutar la dirección técnica material de este Contrato, dejándolas ya listas para prestar servicio, en el plazo de treinta (30) meses a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Contrato; no obstante, si la producción de los materiales, aparatos, herramientas y equipos destinados para la instalación de la planta telefónica automática o el embarque de los mismos con destino a este país se atrasaren por circunstancias independientes del Contratista como las que se enumeran en la letra q) y éste pidiera una extensión del plazo para la terminación de la obra, "El Gobierno" otorgará la prórroga solicitada, la que en ningún caso podrá exceder de dieciocho (18) meses sobre los treinta calculados para la entrega. Es entendido que el hecho de conceder esta prórroga no alterará en manera alguna los términos y naturaleza de este instrumento.

p) "El Contratista" incurrirá en una multa de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 44,150.00) en caso de incumplimiento del presente Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobado, y rendirá a favor y a entera satisfacción de "El Gobierno", de conformidad con lo que establece el Art. 29 de la Ley de Suministros vigente y el Art. 7º del Reglamento de la misma, caución por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 44,150.00) a más tardar ocho días después de que entre en vigor el presente Contrato. La caución que "El Contratista" rinda para garantizar el cumplimiento de su compromiso, no podrá ser cancelada mientras "El Gobierno" no dé autorización para ello, entendiéndose desde luego, que dicha autorización se dará hasta que "El Gobierno" se dé por recibido de la instalación contratada a su entera satisfacción. La caución relacionada servirá para responder por el incumplimiento, de parte de "El Contratista", de cualquiera de las cláusulas de este instrumento y estará afectada, especialmente, al pago de la multa en que "El Contratista" pueda incurrir de acuerdo con las cláusulas de este Contrato. Caso de incumplimiento por parte de "El Contratista", en lo referente al plazo de entrega de la instalación, tomando en cuenta los dieciocho (18) meses de plazo adicional que "El Gobierno" concederá en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, la multa se aplicará en proporción a una doceava parte de la misma por cada mes de mora en la entrega de la planta.

q) Para los efectos de determinar la responsabilidad de "El Contratista" en lo que se refiere a la entrega de la instalación contratada, se consideran como de fuerza mayor, casos como los siguientes: Guerra, revoluciones, motines, terremotos, incendios, naufragio del vapor que conduzca el material, huelgas, restricciones de exportación o negativa de licencias en los países exportadores, falta de mano de obra y de materia prima para la fabricación del material, falta de espacio de embarque, y otros que estén fuera del control de "El Contratista" y afecten la producción de los equipos, materiales y herramientas destinadas a la instalación de la planta telefónica, o su despacho con destino a este país o su transporte local o instalación en San Salvador.

r) El retraso por parte de "El Gobierno", en cualquiera o en ambos, de los dos primeros pagos estipulados en la letra f) de este Contrato, o en la extensión de cualquiera de las garantías Bancarias comprendidas en la letra k) causará automáticamente una prórroga, equivalente a dicho atraso, en el plazo de entrega de la instalación funcionando, por parte de "El Contratista".

s) Una vez que "El Contratista" notifique, que la instalación está terminada y lista para ser recibida, "El Gobierno" nom-

brará una Comisión Técnica para el caso, la que rendirá dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la notificación, informe dándose por recibida de la obra si procediere, después de haberla sometido al tráfico máximo para la cual ha sido calculada y a todas las pruebas que fueren necesarias para comprobar si la instalación ha sido hecha de conformidad con las especificaciones del presente Contrato. Al darse "El Gobierno" por recibido de la planta telefónica, se entenderá que "El Contratista" ha efectuado todo el trabajo que le corresponde; pero lo aquí dispuesto no afecta a las responsabilidades que puedan caberle por no haber cumplido con las obligaciones que el Contrato le impone en relación a la parte técnica de la instalación. Caso que la Comisión Técnica no rindiera informe, sin causa justificada, dentro del tiempo estipulado en esta Cláusula, se considerará como recibida a satisfacción la instalación y, por consiguiente, se efectuará el pago correspondiente a la entrega.

t) Cualquier reducción en el costo de los transportes, utilizados por "El Contratista" en el cumplimiento de este Contrato cuando dicha reducción resulte de legislación anterior, futura, o de algún contrato presente o futuro del cual "El Gobierno" sea parte, será a favor de este, con tal de que cualquier aumento en el costo de los mencionados transportes que resulte de la misma legislación o de algún contrato del cual "El Gobierno" sea parte, se abone a "El Contratista".

u) "El Gobierno" nombrará uno o varios representantes para inspeccionar el trabajo a cargo de "El Contratista", los que se encargarán de constatar que todo sea hecho conforme lo estipulado en el presente Contrato, y de acuerdo con los planos aceptados por "El Gobierno" y que forman parte integrante de este instrumento. "El Contratista" se compromete a facilitar a estos representantes todo lo necesario para el mejor desempeño de su cometido; pero se entiende que los sueldos y gastos de los mismos, serán por cuenta de "El Gobierno".

v) Es convenido que toda diferencia que surja entre "El Gobierno" y el "Contratista" respecto a la interpretación de este Contrato y la ejecución de la obra en general, se someterá a la decisión de una Comisión de Arbitraje, que estará integrada por un número igual de personas de cada una de las partes contratantes. Esta Comisión, antes de empezar sus deliberaciones, elegirá un tercero que será Salvadoreño, para que decida en caso de que sus miembros no se pongan de acuerdo. La decisión de la Comisión o del tercero será final y tendrá fuerza de ley.

w) Para los efectos legales, "El Contratista" se somete a las leyes de esta República y renuncia de manera absoluta a hacer uso de la vía diplomática en caso alguno.

x) El Contrato se celebra con la firma "Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson" de Estocolmo, Suecia, en vista de que ella ha sido declarada vencedora en el respectivo Concurso, celebrado en esta ciudad, por la Proveduría General de la República y, se hace constar, además, que ya se hizo la reserva de crédito respectivo, con cargo a la Partida V-137 del Presupuesto del Estado correspondiente al presente año, para garantizar a "El Contratista" el pago de los CIENTO SESENTA MIL DOLARES (\$ 160,000.00) que se han convenido en concepto de anticipo.

y) Es convenido que todos los gastos que se originen por el otorgamiento de esta escritura y de sus testimonios, serán por cuenta de "El Contratista".

z) El Contrato no tendrá fuerza legal mientras no haya sido aprobado por el Señor Ministro del Interior en el Ramo de Gobernación, el Señor Ministro de Economía, el Señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República y por la Asamblea Nacional Legislativa.

Art. 2º—Como de conformidad con la letra (f) del Art. anterior, el precio del suministro y la forma de pago afectará presupuestos futuros, la imputación del pago se hará con cargo a un presupuesto extraordinario, de conformidad con el inciso 3º del Art. 132 C. P.

Art. 3º—Una vez suscrito el contrato correspondiente, el Poder Ejecutivo deberá someterlo a la aprobación legislativa para determinar si se ha ajustado a los límites de la presente autorización.

Art. 4º—El presente Decreto tendrá efecto de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafín Posada, h.,*  
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Mauro Espínola C.,*  
Ministro del Interior.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

Decreto Nº 61.

La Asamblea Nacional Legislativa  
de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I—Que con fecha 17 del mes de noviembre del año próximo pasado fué aprobada la Ley sobre Venta de Aguardiente en envases oficiales, de conformidad con el Decreto Nº 168, publicado en el Diario Oficial del 7 de diciembre del mismo año;

II—Que en el artículo 17 del referido Decreto se expresa que la Ley de referencia deberá entrar en vigencia cuatro meses después de su publicación en el Diario Oficial;

III—Que el plazo de cuatro meses para la vigencia de esa Ley a que se refiere el considerando anterior ha sido insuficiente para el cambio completo del sistema actual de control de ventas y de los impuestos del aguardiente, desde luego que ello implica un detenido estudio;

IV—Que el implantamiento del nuevo sistema es además motivo de disposiciones y acomodaciones que no pueden ser previstas en un cuerpo de leyes, es necesario facultar al Poder Ejecutivo para que dicte todas las disposiciones pertinentes que tiendan a ese fin;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Reformase el Art. 17 de la Ley sobre Venta de Aguardiente en envases oficiales, en el sentido de que dicha Ley entrará en vigencia hasta el siete de mayo del corriente año.

Art. 2º—Las disposiciones legales y reglamentarias dictadas con anterioridad a esa Ley, respecto a la venta y control del aguardiente y control de sus impuestos, irán quedando sin efecto a medida que el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, vaya organizando y desarrollando el nuevo sistema creado por la Ley a que se refiere el artículo anterior. El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, decretará el Reglamento respectivo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Ricardo Rivas Vides,*  
Presidente.

*Amadeo Artiga,*  
Segundo Secretario.

*Serafín Posada, h.,*  
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecútese,

*Salvador Castaneda Castro,*  
Presidente de la República.

*V. Manuel Valdés,*  
Subsecretario de Economía,  
Encargado del Despacho.

**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 129. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de marzo de 1947.

En virtud de que por las circunstancias especificadas en la Resolución Nº 126 de esta fecha, se le han encomendado las funciones de Sub-Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Agregado de dicha Sección, don Rafael Mancía Méndez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de éste, también interinamente, al señor don Manuel Zepeda, Mecanografista de Primera Clase de la Oficialía Mayor de dicho Ministerio. El señor Zepeda continuará devengando el sueldo que señala la Ley de Salarios para la plaza en que está nombrado en propiedad, debiendo cobrar la diferencia de sueldo que le corresponde como Agregado de la aludida Sección con cargo al Artículo 425 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del corriente, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, NUNEZ.

**RAMO DE JUSTICIA**

Nº 56. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), de la manera siguiente:

Art. 82.	Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
	35	Oficial Mayor,	don Juan Antonio Gutiérrez, hijo. Sueldo mensual, ₡ 110.00. Derechos de nombramiento, ₡ 4.00.
	36	Escribiente-Archivero,	don Víctor Manuel de León Díaz. Sueldo mensual, ₡ 55.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	37	1	Escribiente, don Doroteo Antonio Lara. Sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
		2	Escribiente, don Rogelio Valladares Borja. Sueldo mensual ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
		3	Escribiente, Srta. Marta Velia Chicas. Sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
		4	Escribiente, Srta. Albertina Menéndez. Sueldo mensual, ₡ 65.00. Derechos de nombramiento, ₡ 2.00.
	38	Portero,	don Rodrigo Sánchez Rodríguez. Sueldo mensual, ₡ 35.00.

Las personas nombradas continuarán devengando los sueldos mencionados, a partir del primero del mes en curso, de conformidad con las partidas, subnúmeros y artículo indicados, Capítulo VI, Título VII, de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. 481 del Presupuesto Fiscal vigente, que les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

Nº 63. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), al doctor Leonilo Montalvo, en lugar del doctor Emilio Cáceres Bultrago, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se expresan agrade-

cimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley correspondiente y devengará el sueldo que señala la partida Nº 1, del Art. 82, Capítulo VI, Título VII de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 481 del Presupuesto Fiscal en vigor, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 12.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NUNEZ.

**MINISTERIO DEL INTERIOR****RAMO DE GOBERNACION**

Nº 549. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Telefonista diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Izalco, Deptº de Sonsonate al Sr. Salvador Paz, en lugar del Sr. Amadeo Osegueda quien abandonó el puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Part. Nº 173, Sub Nº 8 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir del dieciséis del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del cargo, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 569. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista Jefe Departamental de la Oficina de Nueva San Salvador, La Libertad, al señor Antonio Castro Quesada, en lugar del señor Arturo Cañas Monroy, a quien se retira por faltas graves cometidas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo en primera categoría, que señala la partida Nº 142, subnúmero 1 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 108 del Presupuesto General, a partir del dieciocho del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto, y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 571. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Dirección General de Correos y por haber hecho su propuesta con nombre distinto al verdadero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 52, de nombramiento de empleados del Ramo, emitido el 16 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo 142, en lo que respecta al nombre de la persona que figura como Administrador de Correos de Chirilagua, Departamento de San Miguel, partida Nº 260, subnúmero 11 del Art. 14 de la Ley de Salarios, en el sentido de que el nombre verdadero del nombrado es Juan Antonio Palacios Mena y no José Antonio Palacios Mena como figura en dicho Acuerdo, quedando en lo demás sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 572. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo Postal:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

Dirección General

Partida Nº 10, subnúmero 2, Auxiliar del archivero, señora Carmen de Cañas, en lugar de la señora Zoila Estela de Castro, que renunció.

Partida Nº 11, Telefonista, señorita Lillian Ochoa, en lugar de la señora Carmen de Cañas, que pasa a otro puesto.

Negociado del Interior

Partida Nº 19, Jefe, señor Manuel Antonio Orantes, en lugar de don Napoleón Avendaño, que pasa a otro puesto.

Negociado del Exterior

Partida Nº 39, Jefe, señor Napoleón Avendaño, en lugar del señor Manuel Antonio Orantes, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 38 de la Ley de Presupuesto General, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en la cual tomarán posesión de sus puestos, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, y los señores Orantes y Avendaño, rendirán fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 577. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, con vista de que por acuerdo Nº 340, emitido el 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 51, Tomo 142, se concedió un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada al señor José Humberto Campos, en su concepto de Oficial de Primera Clase-Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, nombrando interinamente para que lo sustituya durante ese tiempo comprendido del 21 al 28 de febrero y del 1º al 22 de marzo en curso, al señor Carlos Morán, ACUERDA: rectificar el Acuerdo en referencia sustituyendo la frase "conceder un mes de licencia con goce de sueldo" por la siguiente: "conceder treinta días de licencia con goce de sueldo", quedando en lo demás sin ninguna modificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 579. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

En atención a la solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor José Antonio Quirós, sobre que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, por motivo de salud, desde el 7 hasta el 30 de abril próximo entrante, ambas fechas inclusive, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo encargarse del Despacho de dichos Ramos, durante ese tiempo, al señor Subsecretario doctor Ernesto Alfonso Núñez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, ESPINOLA C.

Nº 604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
SAN SALVADOR

Inspección General

Partida Nº 18, subnúmero 3, Inspector Auxiliar, interino, señor José Antonio Palacios Santín, en lugar del señor Antonio Quesada, que pasa a otro puesto.

Panchimalco

Partida Nº 158, subnúmero 5, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, interino, señor Francisco Cruz Suncín, en lugar del señor José Antonio Palacios Santín, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 143, subnúmero 3, Telegrafista Jefe Departamental, interino, señor Genaro Antonio Quesada, en lugar del señor



Alberto Monterrosa, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en la cual tomarán posesión de sus cargos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental de Cuscatlán en su orden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*San Pedro Perulapán*

Partida Nº 158, subnúmero 33, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor Salvador Ramírez, en lugar del señor Atilio Machuca, que pasará a otro puesto.

*Santa Cruz Michapa*

Partida Nº 158, subnúmero 34, Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno, señor Atilio Machuca, en lugar del señor Salvador Ramírez, que pasará a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*San Vicente*

Partida Nº 143, subnúmero 2, Telegrafista Jefe Departamental, señor Alberto Monterrosa, en lugar del señor Antonio Castro Quesada, que pasará a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 108 de la Ley de Presupuesto General, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en la cual tomarán posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

Nº 606. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de El Rosario, Departamento de Morazán, al señor Pedro de Jesús Velásquez, en lugar del señor José Antonio Guevara Celarié, que renuncia. El nombrado devengará a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 237, Subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 88 de la Ley de Presupuesto General, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, en el Ramo de Gobernación, ESPINOLA C.

#### RAMO DE FOMENTO

Nº 86. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de marzo de 1947.

En atención a las observaciones hechas al respecto por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 5138, de fecha 14 del mes que cursa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar los Acuerdos números 109 y 499, de 8 de mayo y 13 de diciembre de 1946, emitidos por este Ministerio, por los cuales se resuelve: a) facultar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre del Estado celebre con la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, un convenio en escritura pública, referente al uso que hará la Compañía de las aguas del Río Grande de Sonsonate o Sensunapán para generar fuerza hidroeléctrica, durante el plazo de cincuenta años a contar del día de la promulgación de la Ley de Servicios Eléctricos; b) conceder a la mencionada Compañía el permiso para trasladar al punto denominado "Bululú", una parte de la maquinaria de su planta instalada en

el mismo río en la ciudad de Sonsonate y hacer uso de las aguas que puedan ser captadas en "Bululú", quedando obligada la Compañía a construir y poner en servicio la "Acequia Norte", usando las aguas del río "Ceniza", en jurisdicción de Sonsonate, con el objeto de compensar a los regadores que actualmente hacen uso de las aguas de la "Acequia", captadas del río Sensunapán, en el citado lugar de "Bululú"; y c) autorizar a la misma Compañía para incorporar en la aludida escritura pública de convenio, el Acuerdo Nº 499 de fecha 13 de diciembre del año pasado a que se refiere la letra b); en el sentido de que las concesiones antes relacionadas, otorgadas a la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, están dentro de lo legal, en cuanto lo que dispone el Arto. 2º de la misma promulgada el 31 de diciembre de 1935, conforme las circunstancias que en seguida se expresan, según el informe rendido sobre el particular por la Comisión Nacional de Electricidad, en auto número ochenta y tres proveído a las diez horas del día cuatro del corriente mes: por haberse tenido a la vista el testimonio de la escritura pública celebrada ante los oficios del doctor don José Antonio Rodríguez, en la ciudad de Santa Ana, a las tres de la tarde del día dos de junio de mil ochocientos noventa y uno, por medio de la cual se constituyó la Sociedad Anónima denominada "Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate", con el objeto de conservar y explotar el negocio de alumbrado eléctrico público y privado que se encuentra instalado en Sonsonate, por concesión de la Municipalidad de dicha ciudad, primitivamente otorgada al señor don Andrés Amaya, quien la cedió a don Hilario Interiano quien a su vez traspasó sus derechos a la mencionada Sociedad Anónima "Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate"; escritura pública que quedó inscrita en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, bajo el número veinticinco, páginas setenta y cuatro frente a la ochenta y tres frente del Libro de Registros de Comercio, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Asimismo, por haber pasado al domicilio de la ciudad de Santa Ana, la Sociedad Anónima de referencia, habiendo sido inscrita en el Registro Público de Comercio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Comercio de esta última ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos veinticinco, bajo el número cuarenta y cinco, páginas ciento noventa y dos a doscientos del Tomo Sexto. Así como también porque los Estatutos que rigen la susodicha Compañía se encuentran aprobados por Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, emitido el 18 de mayo de 1891, y sus reformas, hechas por Acuerdos de 18 de julio de 1901 y 5 de junio de 1925. Y por último, porque en los Archivos del extinguido Departamento de Electricidad de la Dirección General de Obras Públicas, el cual desapareció al crearse la Comisión Nacional de Electricidad y que pasaron a esta misma Dependencia, se encuentran numerosos documentos que prueban en forma fehaciente, que la repetida "Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate", ha prestado ininterrumpidamente sus servicios a la ciudad de Sonsonate y poblaciones circunvecinas, desde su fundación hasta el 31 de diciembre de 1935, fecha en que fue promulgada la Ley de Servicios Eléctricos en actual vigencia y que aparece publicada en el Diario Oficial Nº 4 de 6 de enero de 1936, por la que se creó la expresada Comisión Nacional de Electricidad, a la cual le consta que dicha Compañía ha continuado funcionando sin interrupción alguna desde aquella fecha hasta el presente. En consecuencia, ratifícanse en todas sus partes los Acuerdos al principio relacionados, por estar en un todo —sus respectivos contenidos— conforme a lo dispuesto en el Arto. 2º en relación con el Arto. 6º de la citada Ley de Servicios Eléctricos vigente. Facúltase a la referida "Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate" para que incorpore asimismo en la escritura pública de convenio al principio aludida, el presente Acuerdo. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 87. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sereno-Guardián de la mencionada Dirección, al señor Julio Castro Alfonso, en sustitución del señor José Angulo Batres, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su

empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Art. 27 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 219 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

Nº 88. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 10 de este mes, doce días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada al señor don Víctor Manuel Pleitez, Primer Dibujante del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, PRIETO.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 276. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 20 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tercer Auxiliar de la Sección de Bienes Intervenidos, a la señorita Margarita Felluny, en reposición del señor Alvaro Godofredo Brito Rodríguez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir del 18 del presente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que le serán pagados de los fondos bloqueados de las firmas intervenidas, debiendo llenar previamente los requisitos que determina la ley y reglamentos del régimen de intervención vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 278. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

En vista del contrato celebrado por la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 816 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue mensualmente la cantidad de noventa colones (¢ 90.00), para pagar a la señorita Luisa Daglio Orozco, el valor del alquiler de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol, de la Avenida España Nº 3 de esta ciudad, que ocupan las Oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Viaducto, a partir del mes de marzo a diciembre inclusive, del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Almacenaje, reformado por Decreto Legislativo Nº 23 de 17 de julio último, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 141, y con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 de enero de este año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar los efectos del Acuerdo Nº 83 de 28 del referido mes de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23 del Tomo 142, en el sentido de que las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo, se continúen aplicando a las mercaderías que ingresen a los recintos aduanales durante el período comprendido entre el 1º de abril y el último de junio del año en curso, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

En vista del contrato celebrado por la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Di-

rección General de Tesorería y con aplicación al Art. 809—Partida 1, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de un mil colones mensuales, para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler de las casas Nos. 27 y 29, situadas en la Calle Delgado de esta Capital, que por \$ 350.— y \$ 650.— mensuales, respectivamente, ocupa la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias, a partir del mes de marzo a diciembre inclusive, del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 283. Palacio Nacional:  
San Salvador, marzo 25 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y de conformidad con el Art. 26 reformado del Reglamento de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenieros para la zafra a don Julio Bolaños González, en lugar del señor Juan Manuel Rodríguez, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 53, Subnúmero 4 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 806 del Presupuesto Fiscal vigente, quien será remunerado únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo que permanezca en sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 285. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 25 de 1947

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficiencia Pública en Atiquizaya, a don José Calderón, en reposición del señor Onofre Calderón, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará mensualmente el 20% sobre las recaudaciones que controle y será aplicado a la Partida Nº 32 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-813 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 286. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 25 de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Tesorería, ACUERDA: nombrar Segundo Guardafábricas de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Fidel Villalobos, en reposición del señor José Luna, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 10 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 746 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar sufi-

cientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, BRANNON.

Nº 287. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 26 de 1947.

En vista de que el Mayor don Luis Felipe Guerrero, Colector de la Dirección General de Policía, disfrutará de las vacaciones de Semana Santa, a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos y siendo indispensable el servicio de dicha Colecturía durante esos días, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Colector de la Dirección General de Policía, por el término de siete días a partir del 1º de abril próximo entrante, al señor Juan Alberto Martínez, quien devengará durante dicho lapso, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 19 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 791 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del Mayor Guerrero, correspondiente a los primeros siete días de abril entrante, se aplicará al Art. V-851 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, VALDES.

Nº 288. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 26 de 1947.

De conformidad con la autorización contenida en los Arts. 4º y 7º del Decreto Legislativo Nº 215, de fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 8 de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Proveduría General de la República para que compre la cantidad de treinta mil quintales de azúcar blanca, secada a vapor, a un precio no mayor de \$ 22.00 el quintal, como principio para la formación de la Cuota Reguladora. El azúcar comprada de conformidad con esta autorización, deberá ingresar al Almacén de la referida Proveduría General para ser vendida oportunamente al público consumidor, a los precios legalmente establecidos. El pago del valor del azúcar adquirida se hará con cargo al Art. V-6 del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, VALDES.

Nº 289. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 27 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios, decretada el 25 del presente mes y publicada en el Diario Oficial Nº 70 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Servicio de Tesorería:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

7-b Colector destacado en la Aduana Terrestre de esta ciudad, don José Baltasar Castro.

9-b Contralor de recaudación Aduanera, don Ernesto Soler Rivas.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir del 1º del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 735 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, VALDES.

Nº 290. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 27 de 1947.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios, decretada el 24 del presente mes y publicada en el Diario Oficial Nº 70 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

14-b 1 Oficial de 5ª Clase, con funciones de 2º Jefe de la Sección de Estadística, don Mario Guillén Valle.

16 3 Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Auxiliar de la referida Sección de Estadística, don Jesús Ramírez.

16 8 Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Auxiliar de la misma Sección, don Benjamín Pleitez, hijo.

16 9 Auxiliar de 1ª Clase, con funciones de Auxiliar de la precitada Sección de Estadística, don René Elías Lozano.

Las personas antes citadas, devengarán a partir del 1º del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 794 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, VALDES.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 25. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Gustavo Miranda, Mozo de servicio de la Dirección General de Agricultura, Sección Occidental, adscrita al Ministerio de Agricultura e Industria. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 24, del Art. 130 de la Ley de Salarios, desde esta fecha y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 890 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura e Industria, Encargado del Despacho, GUTIERREZ D.

## MINISTERIO DE CULTURA

(Se publica nuevamente el presente Decreto por aparecer equivocado en el Diario Oficial Nº 60 de 15 del mes en curso).

Decreto Nº 4.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

que los adolescentes que desean extender e intensificar su educación después de haber terminado la primaria solamente podían optar por una de las siguientes ramas de estudios: Ciencias y Letras, Militares, de Pedagogía y de Comercio y Hacienda;

### CONSIDERANDO:

que la enseñanza de Ciencias y Letras ha tenido únicamente como función el preparar a los jóvenes para su ingreso a la Universidad Nacional, por lo que sus beneficios han sido privativos de reducido número de educandos;

### CONSIDERANDO:

que los estudios Militares son paralelos, en los aspectos de

educación y cultura general, con los de Ciencias y Letras y representan, para quienes los eligen, un esfuerzo mayor toda vez que deben atender el aprendizaje de las materias militares;

### CONSIDERANDO:

que los estudios de Pedagogía y de Comercio y Hacienda carecen de una base de cultura suficiente para el mejor aprovechamiento de las materias profesionales, ya que van mezcladas en todos sus cursos la cultura general con las asignaturas profesionales;

### CONSIDERANDO:

que la educación es un proceso continuo que forma parte del desarrollo individual y no termina con la Educación Primaria; razón por la cual es indispensable la creación de un ciclo de Educación Secundaria que la complemente y perfeccione;

### CONSIDERANDO:

que es conveniente y necesario que un mayor número de adolescentes encuentren facilidades de alcanzar el máximo desenvolvimiento de su personalidad para satisfacer mejor las exigencias de la vida social y alcanzar los ideales de solidaridad democrática;

**CONSIDERANDO:**

que también se requiere la suficiente madurez mental para emprender estudios que demandan capacidades de abstracción y generalización, madurez que sólo podrá lograrse con la adopción de un ciclo básico de Educación Secundaria;

**CONSIDERANDO:**

que en las juntas de Directores de Enseñanza de Ciencias y Letras oficiales y particulares, celebradas durante el año de 1946 a iniciativa del Ministerio de Cultura, fué comprobada la necesidad de un plan básico de cultura general, tanto para los estudios de Ciencias y Letras como para los Militares y de Comercio y Hacienda; y que los Directores de Colegios de Comercio y Hacienda en reuniones celebradas a fines de 1946, también aceptaron en principio la necesidad de aquella preparación, previa a la iniciación de los estudios profesionales propiamente dichos;

**CONSIDERANDO:**

que la Convención de Maestros convocada por los Ministerios de Educación de Guatemala y El Salvador, celebrada en Santa Ana en julio de 1945, aprobó un plan común de tres años de estudios básicos para el Bachillerato de Ciencias y Letras y la profesión del Magisterio;

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Se establece la Educación Secundaria, con un plan de tres años lectivos que complementa y perfecciona la Educación Primaria.

Art. 2º—La Educación Secundaria será indispensable como básica para los Estudios de Ciencias y Letras, Militares, Pedagógicos y de Comercio y Hacienda.

Art. 3º—Las materias que comprende el Plan de Educación Secundaria son las siguientes:

**PRIMER CURSO.**

Matemáticas  
Castellano  
Geografía  
Historia  
Biología  
Inglés  
Civismo  
Dibujo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

**SEGUNDO CURSO.**

Matemáticas  
Física

Castellano  
Geografía  
Historia  
Biología  
Inglés  
Civismo  
Dibujo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

**TERCER CURSO.**

Matemáticas  
Química  
Biología  
Geografía  
Historia  
Literatura Española  
Inglés  
Civismo  
Educación Musical  
Manualidades  
Cultura Física.

Art. 4º—Se declaran vigentes los Programas de Matemáticas, Castellano, Geografía, Historia, Biología y Civismo de Primer Curso de Educación Secundaria, elaborados y revisados por las Comisiones nombradas por el Ministerio de Cultura de conformidad con los acuerdos Nº 2662 de 18 de diciembre de 1946, Nº 119 de 25 de enero de 1947 y Nº 456 de 26 de febrero del mismo año; así como también los Programas de Inglés elaborados por los profesores de la materia asistentes al Instituto de Vacaciones de 1946 y presentados por el Representante Especial de la Fundación Interamericana de Educación.

Art. 5º—(TRANSITORIO). El Plan de Educación Secundaria entrará en vigor a partir de 1948 para los estudios de Comercio y Hacienda; pero los directores de establecimientos de esta enseñanza podrán adoptarlo desde el corriente año, previo aviso al Ministerio de Cultura.

Art. 6º—Queda facultado el Ministerio de Cultura para regular la adopción del Plan de Educación Secundaria, nombrar las Comisiones que durante el presente año elaborarán los programas de Segundo y Tercer Curso, dictar las disposiciones que contribuyan a la realización técnica del Plan y fijar las normas que sean necesarias para el éxito de su desarrollo.

Art. 7º—El presente Decreto deroga las anteriores disposiciones que lo contraríen y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*Ranulfo Castro,*  
Ministro de Cultura.

**Decreto Nº 5.**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

que el Decreto Ejecutivo Nº 24, del 31 de octubre de 1945 y publicado en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 139, por el cual se establece equivalencia entre los estudios de Enseñanza Normal y de Ciencias y Letras no exige servicios a los Profesores Normalistas que estudiaron en las Escuelas Normales Oficiales como alumnos externos o pensionistas;

**CONSIDERANDO:**

que el Decreto Ejecutivo Nº 5 de fecha 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 140, que reglamenta las equivalencias de estudios y exámenes de normalistas y bachilleres, no exige que los bachilleres con equivalencia de estudios cursen las asignaturas profesionales de Enseñanza Normal;

**CONSIDERANDO:**

que es justo que todas las personas que habiendo estudiado y obtenido título de Profesor presten servicios en Escuelas Primarias y que es necesario que los bachilleres con equivalencia de estudios normales cursen las asignaturas pedagógicas;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Sustitúyense los Artículos 1 y 3 del Decreto Nº 24 de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, de la manera siguiente:

“Art. 1.—Se declaran equivalentes, a partir de 1924, los estudios y exámenes de las asignaturas de Enseñanza Normal y los de Ciencias y Letras, tanto para los profesores que hayan hecho sus estudios y obtenido su título en las Escuelas Normales Oficiales como para los Bachilleres que obtuvieron su diploma en el Instituto Nacional”.

“Art. 3.—Los Profesores Normalistas graduados, que hubieren hecho estudios como becarios del Estado, obtendrán estas equivalencias después de haber trabajado durante cuatro años en Escuelas Primarias del país, prestando servicios en Escuelas Oficiales o Municipales autorizadas, por lo menos durante un periodo igual al del tiempo en que disfrutaron de la beca oficial. Los que obtuvieron su título e hicieron sus estudios como alumnos externos o pensionistas podrán obtener las equivalencias después de haber prestado sus servicios, como profesores en Escuelas Primarias Oficiales, Municipales o Particulares, durante cuatro años”.

Art. 2º—Sustitúyense los artículos 2º y 5º del Decreto Nº 5 de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de la manera siguiente:

“Art. 2º—Los profesores que llenen los requisitos del Artículo anterior, obtendrán la equivalencia de que habla el citado Decreto en su Art. 1º y podrán presentarse a examen de las asignaturas correspondientes, en el periodo ordinario o extraordinario de exámenes, después de haberlas cursado en un establecimiento oficial o particular de Ciencias y Letras, sirviéndoles de Certificado de Presentación el Acuerdo por el cual se les haya concedido la equivalencia”.

“Art. 5º—Los Bachilleres que llenen los requisitos del Artículo anterior obtendrán las equivalencias de que habla el citado De-

creto en su Art. 1º, y podrán presentarse a examen de las asignaturas correspondientes, en el periodo ordinario y extraordinario de exámenes, después de haberlas cursado en una Escuela Normal Oficial. El acuerdo por el cual se les haya concedido la equivalencia, les servirá de base para su inscripción como alumnos asistentes a las asignaturas que cursen”.

Art. 3º—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

*Salv. Castaneda C.,*  
Presidente Constitucional.

*R. Castro,*  
Ministro de Cultura.

**Decreto Nº 6.**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

que el sistema de la descentralización administrativa por servicios, da mejores resultados que el de absorción de atribuciones por los Jefes de las Unidades Primarias de organización;

que los órganos colegiados realizan mejor que los individuales las tareas técnico-administrativas en materia de cultura popular, donde las opiniones varían y son necesarias la discusión y la síntesis antes de adoptar resoluciones válidas para la mayoría del conglomerado social;



que los Consejos de Educación promueven corrientes educativas saludables y eficaces cuando forman una organización capaz de atraer a su seno las fuerzas vivas de los sectores más interesados en la solución justa de los problemas de la educación del pueblo;

que por tales razones debe crearse en El Salvador un Consejo encargado por ahora de dirigir la educación primaria y normal, con el aporte del Gobierno, de los profesores de esas ramas de la enseñanza y de los padres de familia, dando así ingerencia a unos y otros en una obra que afecta y define no sólo la política general del país, sino la estructura misma y el porvenir del pueblo salvadoreño;

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1.—Créase el Consejo de Educación Primaria y Normal, con sede en la capital de la República.

Art. 2.—Encomiéndase al Consejo de Educación Primaria y Normal la orientación y administración general de la educación primaria y normal.

Art. 3.—El Consejo de Educación Primaria y Normal estará integrado por un Presidente, seis Vocales y dos Secretarios.

El Presidente y los dos Secretarios serán nombrados libremente por el Poder Ejecutivo. Los dos primeros Vocales serán nombrados por este Poder entre seis personas electas por los profesores de primaria en servicio, en la forma que indique el Reglamento Interno del Consejo.

Los funcionarios enumerados en el inciso anterior, deberán ser profesores salvadoreños de 1ª Categoría, Clase "A" y durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo serles refrendados sus nombramientos conforme a esta Ley.

Son Vocales natos del Consejo, el Director General de Educación Física, un Delegado de la Federación de Padres de Familia, el Jefe de la Sanidad Escolar de la Dirección General de Sanidad y uno de los Directores de las Escuelas Normales Oficiales, designado en Asamblea General de profesores de estos planteles educativos.

Art. 4.—Corresponde al Consejo:

1º) Dirigir la enseñanza primaria y normal según los principios de la Nueva Educación, procurando extirpar el analfabetismo.

2º) Reglamentar todos los aspectos de la función educativa a él encomendada.

3º) Recomendar al Ministerio de Cultura la reforma de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de educación.

4º) Proponer al Ministerio de Cultura el nombramiento, licencias y remoción de los empleados de las oficinas del Consejo.

5º) Dictar normas para las propuestas que, según la fracción 6ª del Art. 7º, haga el Presidente del Consejo al Ministerio de Cultura.

6º) Editar una publicación mensual dedicada a los maestros.

7º) Elevar anualmente una Memoria de sus labores al Ministerio del Ramo.

8º) Conceder equivalencias de estudios conforme la Ley.

9º) Dirigir la educación Física escolar.

10º) Incrementar las asociaciones protectoras de la Escuela.

11º) Coordinar su labor con la de la Sanidad Escolar.

12º) Acordar su Reglamento interno.

13º) Las demás atribuciones que la Ley o los Reglamentos le asignen.

Art. 5.—Habrà Consejo Pleno con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y resolución con cinco votos conformes; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 6.—Para la tramitación y estudio de los asuntos, se dividirá el trabajo entre los miembros del Consejo, quienes llevarán a sesión los dictámenes correspondientes.

Art. 7.—Son atribuciones del Presidente:

1ª Representar al Consejo en todos los actos oficiales, y a la Escuela Salvadoreña en las Conferencias Internacionales de Educación.

2ª Presidir las sesiones, excepto cuando asista alguno de los Jefes Supremos del Ramo.

3ª Ejecutar las resoluciones del Consejo.

4ª Disponer, en casos de urgencia y cuando no pueda reunirse Consejo Pleno, dando cuenta en la próxima sesión de las providencias que haya dictado.

5ª Dirigir la Sección de Gobierno e Inspección Escolar.

6ª Proponer al Ministerio de Cultura, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo, los nombramientos, traslados, licencias y remoción de los miembros del Personal Docente y demás empleados de Primaria y Normal.

7ª Las demás que la Ley o los Reglamentos del Ramo le impongan.

Art. 8.—Son atribuciones del Primer Secretario:

1ª Ser órgano de comunicación del Consejo.

2ª Formular la orden del día para sesiones y reducir a Acuerdos las resoluciones adoptadas por el Consejo.

3ª Autorizar las providencias del Presidente.

4ª Dirigir la Sección de lo Contencioso Escolar.

5ª Las demás que el Consejo le asigne.

Art. 9.—El Segundo Secretario dirigirá la Sección de Capacitación Docente, autorizará las providencias del primer Vocal y ejercerá las atribuciones del Primer Secretario, en defecto de éste.

Art. 10.—Corresponde al Primer Vocal dirigir la Sección Técnica del Consejo, asumir la Presidencia y atribuciones respectivas cuando falte el titular, excepto la 6ª del Art. 7º para cuyo ejercicio en tal caso, el Ministerio del Ramo hará la designación entre los miembros del Consejo.

Art. 11.—El Segundo Vocal tendrá a su cargo la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, y sustituirá al Primer Vocal en su ausencia.

Art. 12.—Las secciones del Consejo, aunque estén dirigidas por un miembro suyo, no son autónomas en su funcionamiento; son dependencias subalternas del Consejo y cumplirán estrictamente sus resoluciones.

Art. 13.—Podrán asistir a las sesiones del Consejo, el Ministro y el Subsecretario de Cultura, pero deberán retirarse antes de que el Consejo dicte resolución.

Art. 14.—Cuando deban discutirse asuntos relacionados con la enseñanza secundaria, asistirá al Consejo, con voz y voto en las deliberaciones, el Jefe del Departamento de Secundaria del Ministerio de Cultura, o quien haga sus veces.

Art. 15.—(Transitorio) El nombramiento según el Art. 3º de este Decreto, de los Vocales 1º y 2º se hará en diciembre del corriente año; dichos vocales iniciarán su periodo el primero de enero siguiente. El Ministerio de Cultura hará libremente la designación de ellos para el resto del año en curso.

Art. 16.—El Ministerio de Cultura dictará por acuerdos, todas las disposiciones complementarias del presente Decreto, el que entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Salvador Castaneda Castro,  
Presidente Constitucional  
de la República.

R. Castro,  
Ministro de Cultura.

Efraín Jovel,  
Subsecretario de Cultura,  
Encargado de los asuntos  
de Asistencia Social.

#### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 782.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Bautista", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del profesor Eduardo González quien impartirá Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 807.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear con efectos a partir del 1º de abril próximo entrante, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Meléndez", jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; y nombrar Directora de la misma Escuela a la señora Consuelo López de Miranda, actual Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palacios", jurisdicción de Suchitoto del mismo Departamento. La señora López de Miranda continuará devengando en su nuevo cargo, el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 312 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 808.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Carmen Mulato de Rodas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Zapote", jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita reconociéndosela a partir del 17 de marzo en curso; y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Hilda Ramírez, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 176 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Mulato de Rodas se le pagará la cantidad de setenta y un colones veinte centavos (¢ 71.20), con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 810.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (\$ 180.00) que al tipo de cambio del 250% equivale a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Santiago de Chile, República de Chile para cubrir las cuotas correspondientes a la beca del Br. Héctor Palomo Salazar, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año a razón de sesenta dólares (\$ 60.00) mensuales, que le serán pagados por mensualidades vencidas. La erogación se aplicará al Art. V-521, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura Nos. 118 de fecha 4 de enero del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 811.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Jorge Manuel Monge Fallas, costarricense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Liceo de Costa Rica, de San José, República de Costa Rica, de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secunda-

ria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el título de Bachiller obtenido por el señor Jorge Manuel Monge Fallas.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones, (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 813. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de doña Hortensia de Cámara, propietaria del Colegio "El Dulce Nombre" de la ciudad de Ahuachapán, ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Comercio y Hacienda, vigente:

Director, Bachiller Miguel Fabio Saldaña.

Subdirector, Bachiller Luis Angel Granados.

Secretario, Doña Yolanda M. de Huevo Córdoba.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 814. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de fecha 13 de marzo de 1947, presentada al Ministerio de Cultura por el señor Cristóbal Perla y Perla, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios de Enseñanza Normal con los de Ciencias y Letras, de conformidad con el Decreto Nº 24 fechado el 31 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 139 del 14 de noviembre del mismo año, para poder rendir los exámenes de las asignaturas no equivalentes y después de aprobados someterse al Examen General de Grado, previo a la opción del Título de Bachiller en Ciencias y Letras; habiendo el solicitante comprobado que obtuvo su Título de Profesor de Enseñanza Primaria en la Escuela Normal de Maestros el año de 1943, y que ha llenado los requisitos exigidos por el mencionado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar la equivalencia que solicita y autorizarlo para que se examine en cualquiera de los períodos ordinario o extraordinario que señala este Ministerio en las materias de Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía del Quinto Curso; Trigonometría y Latín del Cuarto Curso. Una vez aprobadas dichas asignaturas podrá someterse a los Exámenes Generales de Grado conforme a los Programas y Reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 815. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Julia Aminta Santos de Martínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Jinuco", jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir de esta fecha; y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José María Aparicio, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida 12, Subnúmero 411 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Santos de Martínez se le pagará la cantidad de setenta y nueve colones treinta y cinco centavos (¢ 79.35) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 816. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Jacinta Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Laureles", Jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de la Paz, contraída a que se le prorogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 478, de fecha 24 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 142, de fecha 6 de marzo en curso; y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, basada en lo que establece el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita reconociéndosela a partir del 15 de marzo en curso; y nombrar para que continúe sustituyéndola a la señorita Nelli González, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 81 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Hernández se le pagará la cantidad de treinta y cinco colones cincuenta y tres centavos (¢ 35.53) con cargo al Artículo V-642 del citado Presupuesto, debiendo efectuar ambas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 817. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Evangelina Merino de Abrego, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro" de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 13 de marzo corriente al 21 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Irma Cañas, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 1 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Abrego, se le pagará la cantidad de ciento dieciocho colones dieciséis centavos (¢ 118.16), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 818. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Blanca Aracely Soria de Mesa Morales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta ciudad, contraída a que se concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo; y en virtud de lo establecido en el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, del 13 de marzo corriente al 12 de mayo del año en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Margarita Eugenia Martínez, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo señalado por la Partida 1, Subnúmero 128 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar la erogación la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 819. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Lucila Morán de Meza, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Ve-

nezuela" de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de alumbramiento se le concedan cuarenta días (40) de licencia, con goce de sueldo; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, del 15 de marzo corriente al 23 de abril próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Mérida Bracamonte, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que indican las Partidas 2 y 17, Subnúmeros 87 y 28 respectivamente, del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora de Meza, se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y cuatro colones sesenta y cinco centavos (¢ 144.65), con cargo al Art. V-642 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 820. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Blanca Elba Valencia de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Anita", jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan veinte días de licencia sin goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 11 de marzo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 821. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora Carmen Rodríguez de Sánchez, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Ana Guerra", de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 194 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo que indica la Part. Nº 10 Sub Nº 183, conferido por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142. La erogación se aplicará al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 827. Palacio Nacional:

San Salvador 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Modificar, el nombramiento de la señorita María Luisa Quintanilla, Prof. Aux. de la Escuela Primaria para Ciegos, de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00) que indica la Part. Nº 9 Sub Nº 213 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 8 Sub Nº 53 que se le confirió por Acuerdo Nº 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 142.

2º)—Modificar, el nombramiento de la señorita María Elena García, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Calixto Velado" de Jayaque, Departamento de La Libertad, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta colones (¢ 70.00) que indica la Partida Nº 8 Sub Nº 53 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 11 Sub Nº 186 que se le confirió por Acuerdo Nº 330 de fecha 12 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del Tomo 142 en donde aparece con el nombre de Elena García Escobar. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título

VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 823. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Dionisio Rosales Tejada, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en sustitución del Prof. Manuel Reyes de Paúl, (Partida Nº 4 Sub Nº 267) quien renunció. El nombrado devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (C. 60.00) que indica la Part. Nº 12 Sub Nº 352 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 824. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tierra Colorada", jurisdicción de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a la señora Aricela Anatola de Franco, (Part. 10 Sub Nº 68), actual Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Chilitupán, del mismo Departamento, en sustitución de María Luisa Felizzari, (Part. 9 Sub Nº 177) que pasa a otro puesto. La nombrada continuará devengando en su nuevo cargo, a partir del primero de marzo en curso, el sueldo mensual de setenta colones (C. 70.00) que indica la Partida y Subnúmero antes mencionados del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 828. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Circuito Nº 2, Departamento de Santa Ana:

*San Antonio Pañonal.*  
*Escuela de Varones.*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
11 33	Francisco Avilés Jiménez, sueldo mensual, C. 65.00, a partir del 1º de marzo en plaza que se encontraba vacante. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Honduritas" jurisdicción de Masahuat, Departamento de Santa Ana.	

*Santiago de la Frontera.*  
*Escuela de Niñas.*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 243	Directora, Josefina Aguilar, sueldo mensual, C. 60.00, a partir del 3 de marzo en plaza que se encontraba vacante. La nombrada entra al Servicio.	

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 829. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Circuito Nº 14, Departamento de La Unión:

*La Unión.*

*Escuela de Varones*  
*"José Pantoja h."*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 326	Prof. Aux. Víctor Amílcar Velásquez, en lugar de Rosa Coto de Castillo (Partida Nº 3, Subnúmero	

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
34	quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, a partir del 1º de marzo. Cuota mensual C. 80.00.	

*Escuela de Niñas*  
*"Victoria Zelaya".*

11 35	Prof. Aux. Blanca Osegueda de Argueta, a partir del 3 de marzo en curso, en lugar de Aminta Molina Reyes de Castillo (Partida Nº 10, Subnúmero 39) que pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio. Sueldo mensual C. 65.00.	
9 443	Prof. Aux. Josefa Alvarado Zelayandia, a partir del 3 de marzo en curso, en lugar de la señorita Eva Concepción Carias (Partida Nº 4, Subnúmero 75) quien renunció. La nombrada entra al servicio. Sueldo mensual C. 75.00.	
11 21	Prof. Aux. Aida Esperanza de Urquilla, a partir del 3 de marzo en curso, en lugar de María Alicia Cisneros Rivera, (Partida Nº 4, Subnúmero 79) quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio. Sueldo mensual C. 65.00.	

*Conchagua.*

*Escuela de Varones*

9 94	Director. Leonidas Carias, a partir del 3 de marzo en curso, en lugar de Miguel Angel Molina (Partida Nº 10, Subnúmero 130) quien pasó a otro puesto. El nombrado entra al servicio. Sueldo mensual C. 75.00.	
------	---	--

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 832. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en las Escuelas Oficiales de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango.

*Escuela de Varones.*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 356	Profesor Auxiliar, Antonio Zepeda Escobar, sueldo mensual, C. 60.00, en plaza que se encontraba vacante.	

*Escuela de Niñas.*

7 17	Sudirectora, María Cristina Velado, sueldo mensual, C. 75.00, en lugar de la señora Jesús Aminta de Abrego (Part. Nº 12 Sub Nº 13) quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la misma escuela.	
12 294	Profesora Auxiliar, Melida del Carmen Menjivar, sueldo mensual, C. 60.00, en lugar de la señorita María Cristina Velado (Part. Nº 7 Sub Nº 17) quien ascendió a la Subdirección de la misma escuela. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Azacualpa, Departamento de Chalatenango.	

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 833. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Circuito Nº 11, Departamento de Usulután:

*Alegria.*

*Escuela Urbana Mixta*

*"Alberto Masferrer"*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
2 30	Profesora Auxiliar, Delia Cárcamo González, Sueldo mensual: C. 90.00 en lugar de Baltazar Jiménez García (Part. Nº 9 Sub Nº 247) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela de Niñas de California, Depto. de Usulután.	

*California.*  
*Escuela de Niñas*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 398	Directora, Eva Ascención Rico, Sueldo mensual: C. 60.00 en lugar de Delia Cárcamo González, (Part. Nº 2 Sub Nº 30) quien pasa a otro puesto.	

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de marzo en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 836. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Circuito Nº 6, Departamento de San Vicente:

*San Vicente*

*Escuela de Varones*  
*"Dr. Nicolás Aguilar"*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 355	Prof. Aux., José Francisco Carias García, sueldo mensual, C. 80.00, a partir del 1º de marzo en plaza que se encontraba vacante. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de El Tránsito, Departamento de San Miguel.	

*Escuela Urbana Mixta*

9 233	Directora, Angélica Abrego de Herrera, sueldo mensual, C. 75.00, a partir del 1º de marzo, en lugar de Virginia Chavarría de Nolasco (Part. Nº 8, Sub. Nº 28) quien a partir del 1º de febrero recién pasado, pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de San Julián, Depto. de Sonsonate.	
-------	--	--

*Escuela de Niñas*  
*"Antonía Galindo"*

9 349	Prof. Aux., Julia Margarita Santillana, sueldo mensual, C. 75.00, a partir del 3 de marzo, en lugar de Margoth Morales de Calderón (Part. Nº 8, Sub. Nº 7) quien a partir del 1º de febrero anterior, pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
-------	--	--

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas, el sueldo mensual que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 822. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan Benjamín García, Subdirector de la Escuela de Varones de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, como Director de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, Departamento de Chalatenango, en sustitución de la señora Clotilde Alvarado v. de Méndez (Part. Nº 12 Sub Nº 298) quien pasó a otro puesto. El nombrado devenga-



rá a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (C\$ 60.00) que indica la Part. N° 12 Sub N° 163 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 825. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Rafael Antonio Calderón, Profesor de Música y Canto de las Escuelas de Varones "José Simeón Cañas" y "15 de Septiembre" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con iguales funciones a las Escuelas de Varones "Felipe Solano" y de Niñas "República de Honduras" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, en sustitución de don José Isabel Estrada (Part. N° 15 Sub Nos. 27 y 28) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1° de febrero próximo pasado, los sueldos mensuales de treinta colones (C\$ 30.00) cada uno, que indican la Part. N° 15 Sub Nos. 74 y 75 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 826. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José Isabel Estrada, Profesor de Música y Canto de las Escuelas de Varones "Felipe Solano" y de niñas "República de Honduras" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, con iguales funciones a las Escuelas de Varones "José Simeón Cañas" y "15 de Septiembre" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en lugar de don Rafael Antonio Calderón (Part N° 15, Subnúmeros 74 y 75) quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1° de febrero próximo pasado, los sueldos mensuales de treinta colones (C\$ 30.00) cada uno, que indica la Part. N° 15 Subnúmeros 27 y 28 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 830. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Modificar, el nombramiento de la señorita María Inés del Carmen Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Ceiba" jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de sesenta y cinco colones (C\$ 65.00) que indica la Partida N° 11 Sub N° 83 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida N° 14 Subnúmero 238 conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142, en el cual aparece con el nombre de Carmen Vásquez Montalvo.

2°) Nombrar, a la señorita Luz del Carmen Pérez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Cuyulitán, Departamento de La Paz, (en plaza, nueva). La nombrada devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C\$ 55.00) que indica la Partida N° 14 Sub N° 238 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios.

3°) Trasladar, a don Daniel Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, como Director de la Escuela de Varones de Rosario La Paz, Departamento de La Paz, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de ochenta colones (C\$ 80.00) que indica la Partida N° 4 Sub N° 74 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del primero de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la señorita Catalina Marta Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro" de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Partida N° 12 Subnúmero 208, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2°) Nombrar, a la señorita Antonia Ríos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Benito", jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, en sustitución de María Ofelia Mendoza (Part. 14 Sub N° 166) que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de marzo corriente el sueldo mensual de sesenta colones (C\$ 60.00) que indica la Partida N° 12 Subnúmero 208 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo en curso, el nombramiento de la señorita Isabel Servellón, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, Part. N° 4 Sub N° 297, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

2°) Modificar, el nombramiento de la señorita Marina Torres González, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de Usulután, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C\$ 80.00) que indica la Part. N° 4 Sub N° 927 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 9 Sub N° 154, que se le confirió por Acuerdo N° 589 de fecha 6 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial N° 62 del Tomo 142, en donde aparece únicamente con el nombre de Marina González.

3°) Modificar, el nombramiento de don Miguel Porfirio Mata, Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de setenta y cinco colones (C\$ 75.00) que indica la Part. N° 9 Sub N° 154 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 10 Sub N° 108, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

4°) Modificar, el nombramiento de la señora Aurora Cruz de Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso devengará el sueldo mensual de setenta colones (C\$ 70.00) que indica la Part. N° 10 Sub N° 108 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 11 Sub N° 109 que se le confirió por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 835. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo en curso, por haber interpuesto su renuncia, el nombramiento de don Cristóbal Perla y Perla, Director del Grupo Escolar "Meardi" de Berlin, Departamento de Usulután, Part. N° 4 Sub N° 248, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2°) Modificar, el nombramiento a la señorita Maclovía del Carmen Taura, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova" de Usulután, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1° de marzo en curso, devengará el sueldo mensual de ochenta colones (C\$ 80.00) que indica la Part. N° 4 Sub N° 248 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. N° 14 Sub N° 133 conferido por Acuerdo N° 330 de fecha 12 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial N° 42 del Tomo 142.

3°) Nombrar a la señorita Mercedes Alvarado, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, en lugar de don Ismael Hernández (Part. N° 6 Sub N° 25) quien renunció. La nombrada devengará a partir del 8 de abril próximo entrante, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C\$ 55.00) que indica la Part. N° 14 Sub N° 133 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se aplicarán al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de abril próximo entrante, el nombramiento de Directora de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta ciudad, de la señorita Petrona Ibarra, Part. N° 1 Sub N° 95, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14, Tomo 142, por pasar a otro puesto.

2°) Nombrar Directora de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta ciudad, en sustitución de la señorita Petrona Ibarra (Part. N° 1 Sub N° 95) a doña Concepción Monterrosa de Lainez, a partir del 1° de abril entrante. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta ciudad, y continuará devengando el sueldo mensual de noventa y cinco colones (C\$ 95.00) que indica la Part. N° 1 Sub N° 101 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 841. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la señorita María Adela Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Salvadora H. de Castro", de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Partida N° 12 Subnúmero 264, conferido por Acuerdo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2°) Nombrar, a la señorita Abelina Carrillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Guarumas", jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en sustitución de Blanca Ofelia Rivas, (Part. 10 Sub N° 172) que renunció. La nombrada devengará a partir del 1° de marzo en curso, el sueldo mensual de sesenta colones (C\$ 60.00) que indica la Partida N° 12 Subnúmero 264 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Dejar sin efecto, a partir del once de febrero próximo pasado, por no haberse presentado, el nombramiento de la señorita María Ofelia Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Benito", jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, Partida N° 14 Subnúmero 166 conferido por Acuerdo N° 389 de fecha 17 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 47, del Tomo 142.

2º)—Nombrar a la señorita María Flora Rubio, Directora interina de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Fria", jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión, en sustitución de Graciela Fuentes, (Part. 14 Sub N° 113) que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida N° 14 Subnúmero 166 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 844. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Julia Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Osicala, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta de San Carlos, (en plaza nueva), ambas poblaciones del Departamento de Morazán. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida N° 14 Sub N° 221 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 845. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de la señorita Blanca A. Aguilar González, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Part. N° 13, Sub. N° 1 conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 10 del Tomo 142, por haber interpuesto su renuncia.

2º) Nombrar, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas a la señorita Zoila Hernández, en sustitución de la Srta. Blanca A. Aguilar González quien renunció. La nombrada devengará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual de treinta y cinco colones (C 35.00) que indica la Part. N° 13, Sub. N° 1 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 846. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. en plaza nueva de la Escuela de Varones "José D. Larreynaga" de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a don Francisco Arturo Rivera, quien devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de ochenta y cinco colones (C 85.00) que indica la Part. N° 5 Sub N° 106 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 849. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por faltas en el servicio, el nombramiento de Lidia Alvarado de Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Buena Vista", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, Partida N° 12 Sub N° 385, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2º) Nombrar, a la señorita Juana Flores Tamayo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Palomar", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, en sustitución de Ana María Salazar Castillo (Part. 8 Sub N° 33) que

queda fuera del servicio. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Partida N° 12 Subnúmero 385 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 850.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º.—Dejar sin efecto, a partir del primero de marzo en curso, por haber renunciado, el nombramiento de la Srta. Dora Gloria Díaz, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Piedra Grande", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, Partida N° 12, Subnúmero 126, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2º.—Nombrar, a la Srta. Elvia Arias Avilés, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Piedra Grande", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en sustitución de Dora Gloria Díaz (Part. 12, Sub N° 126) que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de marzo corriente el sueldo mensual de sesenta colones (C 60.00) que indica la Partida N° 12, Subnúmero 126 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 852.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, el nombramiento de don Rafael Antonio Calderón, Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, Partida N° 15, Subnúmero 76 conferido por Acuerdo N° 465 de fecha 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 52 del Tomo 142, por haber sido trasladado a otro puesto.

2º) Nombrar a don José Isabel Estrada, Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en lugar de don Rafael Antonio Calderón (Partida N° 15, Subnúmero 76) quien fué trasladado a otro lugar. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero próximo pasado, el sueldo mensual de treinta colones (C 30.00) que indica la Partida N° 15, Subnúmero 76 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 853.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º.—Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, por no haberse presentado, el nombramiento de Manuel Antonio Cisneros Orellana, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Plataneros", jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, Partida N° 14, Subnúmero 148, conferido por Acuerdo Ejecutivo N° 14 de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 14 del Tomo 142.

2º.—Nombrar, a la Srta. Margoth Martínez, Directora interina de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, en sustitución de Amanda Lilian Sorto (Part. 12, Sub N° 421), que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual de cincuenta y cinco colones (C 55.00) que indica la Partida N° 14, Subnúmero 148 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 633, Título VIII,

Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 854.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, a don Rafael Antonio Calderón. El nombrado devengará a partir del 1º de febrero recién pasado, el sueldo mensual de quince colones (C 15.00) que indica la Part. N° 16 Sub N° 18 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 838.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

A solicitud de la Directora del Colegio "Modelo", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora. Señorita Rosa Estela Valle,  
Prof. Aux. Señorita Ester Aguirre,  
Prof. Aux. Señorita Irene Magaña.

Asimismo, se aprueba provisionalmente, por no aparecer inscrita a la señora Zaida de López.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 839.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir a la Srta. María Otilia Jiménez, alumna del 4º Curso de aquel plantel, la beca concedida en la misma Escuela, por medio de Acuerdo N° 304 de 10 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 43 de 22 de marzo en curso, Tomo 142, a la Srta. Julia Victoria López que no se presentó. El presente Acuerdo surte efectos desde el 1º de marzo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 840.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "Las Delicias", jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, a casa de Carmen Elías Cortez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, pague a la expresada señora Carmen Elías Cortez, la suma de seis colones (C 6.00) mensuales, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de dicho local. La erogación se aplicará a la partida 61 del Art. 634, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo N° 66 de 18 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 23 de 30 del mismo mes, Tomo 142, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa para la citada escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 843.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero próximo pasado, los nombramientos de Profesores de Secciones Normales en la forma que sigue:

Sección Normal de Zacatecoluca.

Part. N°	Sub-N°	Cargo	Nombre del Profesor
22	13	Prof. Aux. Cristóbal Perla y Perla,	quien pasó a otro puesto. Sueldo mensual C 20.00.

Part. Nº Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor  
22 15 Prof. Aux. Manuel Pereira Paz, quien pasó a otro puesto. Sueldo mensual \$ 20.00.

*Sección Normal de Ilobasco.*

22 10 Prof. Aux. José César Burgos, quien renunció. Sueldo mensual \$ 20.00.

22 12 Prof. Aux. Fabián Rigoberto Menjivar, quien renunció. Sueldo mensual \$ 20.00.

2º) Hacer los siguientes nombramientos en Secciones Normales.

*Sección Normal de Zacatecoluca.*

22 13 Prof. Aux. José Osorio Alvarenga, a partir 1º de febrero. Sueldo mensual \$ 20.00.

22 8 Prof. Aux. Rafael Antonio Segovia, a partir 1º de febrero. El nombrado cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Sección Normal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Sueldo mensual \$ 20.00.

*Sección Normal de Ilobasco.*

22 10 Prof. Aux. Rigoberto Ovidio Solano, a partir 1º de febrero. Sueldo mensual \$ 20.00.

22 12 Prof. Aux. Gaspar Marengo, a partir 1º de febrero. Sueldo mensual \$ 20.00.

*Sección Normal de Sensuntepeque.*

22 15 Prof. Aux. José Jerónimo Fernández, a partir 1º de marzo. Sueldo mensual \$ 20.00.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 848. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Secciones Normales.

*Sección Normal de Zacatecoluca*

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor  
22 42 Prof. Aux., Ricardo Leiva, sueldo mensual, \$ 20.00, a partir 1º de febrero.

22 43 Prof. Aux., Armando Ticas Cabezas, sueldo mensual, \$ 20.00, a partir 1º de febrero.

*Sección Normal de Chalatenango*

22 44 Prof. Aux., Consuelo Cisneros, sueldo mensual, \$ 20.00, a partir 1º de marzo.

22 45 Prof. Aux., Filiberto Antonio Trujillo, sueldo mensual, \$ 20.00, a partir 1º de marzo.

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 633, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 847. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por la señora Antonia Jovel V. de Alfaro, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y habiendo comprobado el motivo en que apoya su solicitud según certificación médica que

se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, reconociéndosela a partir del 1º de marzo en curso, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo que indica la Partida 9, Subnúmero 15 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 633, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 851.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1947.

Vista la solicitud presentada por el señor Miguel Abelardo Erazo, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales hechos en este país; de los Estudios de Ciencias y Letras aprobados en la República de Honduras; y de las materias cursadas en la Universidad Nacional de aquella misma República, con los Estudios de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al título de Profesor Normalista presentado por el solicitante, así como de los certificados debidamente autenticados provenientes de la república de Honduras y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: 1º) conceder la equivalencia de las materias comunes de los Estudios Normales con los de Tenedor de Libros, así: Castellano, Aritmética General y Caligrafía del Primer Curso; Castellano, Inglés y Geografía Económica del Segundo Curso; e Idioma Castellano e Inglés del Tercer Curso; 2º) conceder la equivalencia de las materias comunes de los Estudios de Ciencias y Letras, aprobados en Honduras, con los de Tenedor de Libros, de la siguiente manera: Contabilidad del Primer Curso e Idioma Inglés del Cuarto Curso; 3º) conceder la equivalencia de las asignaturas aprobadas en la Universidad de Honduras, en la forma que sigue: Nociones Generales de Derecho y Constitución del Tercer Curso y Nociones de Economía Comercial del Cuarto Curso; y 4º) permitir al peticionario matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar en el próximo período ordinario de exámenes la Contabilidad aplicada a los negocios de Almacén y la Aritmética Mercantil del Segundo Curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 267.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de la Junta Central de Beneficencia, a don José Mariano Bustamante, en lugar del doctor Arturo Ramón Reyes, quien falleció. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere con carácter ad-honorem. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 268.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar los nombramientos de Enfermeras Visitadoras de la misma Institución, a las señoritas Emilia Colocho y Consuelo Portillo, desde el 18 y 11 de este mes, respectivamente, por razón de tener que dirigirse a Chile para disfrutar de las becas ofrecidas por el Gobierno de aquel país. Dichas plazas corresponden a la partida Nº 45-subnúmeros 3 y 11- del Art. 103 de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 270.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de abril entrante, a los se-

ñores Jorge Preza y Eugenio Arturo Moreira, en los cargos de Oficiales de Sanidad Urbanos (mañana y tarde) de la Oficina de Sanidad de Izalco y de la Delegación de Sanidad de Armenia, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría Departamental para que pague a los mencionados empleados, por su orden y con cargo al Art. 703, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nos. 247 y 258 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 272.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Antituberculoso de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del mencionado Centro, a don Rafael Antonio Tercero, en sustitución de don Pedro Sánchez Martínez. El nombrado devengará desde el 12 del corriente mes, día en que principiaron sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 7 del Art. 159, Capítulo IV, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º —Parte Segunda— Egresos —del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramientos dos colones — \$ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 273.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A solicitud de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y de conformidad con lo que establece el Art. 14—inciso 2— de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de dicha Empresa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Cajero respectivo para que erogue con cargo al Art. V-23 (Imprevistos)—Parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial ya mencionado, la cantidad de cincuenta y cinco colones (\$ 55.00), a favor de la señora María Inés Ramírez viuda de Ayala, en calidad de subsidio del Gobierno para los gastos de funerales del señor José Angel Ayala, fallecido el día 5 de enero del corriente año, cuando desempeñaba el cargo de Operador del Teatro Nacional de esta ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 274.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

Vista la solicitud de doña Josefina v. de Reyes, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de su esposo el doctor Arturo K. Reyes, fallecido recientemente en la ciudad de New Orleans; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso de la interesada de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fue epidémica ni infecto contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

Nº 275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Oficial de Sanidad Urbana (mañana y tarde) de la Oficina de Sanidad de Oloculta, a don Miguel Angel Flor; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 703, Capítulo



II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 261 del Art. 103, Capítulo II, Título IX de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1° de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 276. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados de aquel establecimiento, así:

*Costurería, Lavandería y Lavandería*

Ptda. Sub N°  
42 Supervisora de ropa, señorita Edelmira García, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

*Médicos*

63 24 Médico, CANCELASE el nombramiento conferido al Dr. Fernando Mejía, a partir del 1° de marzo actual, en virtud de haberlo nombrado Médico Honorario del 4° Servicio de Medicina, Sección Hombres.

25 Médico, CANCELASE el nombramiento al Dr. Manuel Adriano Vilanova, desde el primero del mes en curso, por haberle conferido nombramiento de Médico Honorario del Servicio de Pediatría.

36 Médico, Dr. Eduardo Barrientos, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

*Servicio de Enfermería y Vigilancia*

70 33 Enfermera Graduada, señorita Alicia Mina, en lugar de la señorita Sara Gaspar, quien renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

71 11 CANCELASE el nombramiento de Enfermera Práctica, conferido a la señorita Elena Castillo, a partir del 16 del mes en curso, por renuncia de ella misma.

15 Enfermera Práctica, señorita Fidelina Menjívar, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros mencionados, que corresponden al Art. 155, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de marzo de 1947.

En atención a que la señora Guillermina de Canjura, Enfermera Visitadora de la Delegación de Sanidad de Usulután, ha solicitado se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 19 de marzo en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder tal licencia así: dieciséis días con goce de sueldo porque sólo a ese tiempo tiene derecho con emolumento y el resto sin goce de sueldo. Queda autorizada la respectiva Pagarduría Departamental para pagar a la señora de Canjura, en primera categoría, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-716, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

N° 289. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de marzo de 1947.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante del mencionado Centro, al Br. Mario Rivas Torres, en sustitución del Br. Abraham Gúnera, h., que renunció. El nombrado devengará desde el 15 de marzo en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que fija la Part. N° 8-Sub N° 4-del Art. 161, Capítulo V, Título I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Cultura, encargado de los asuntos de Asistencia Social, JOVEL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

N° 275. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

En vista de la solicitud presentada por la señora Graciela Alvarado, de este domicilio, en concepto de madre ilegítima de los menores María Antonia y Jorge Alberto Alvarado, conocidos también por Tita y Jorge Alberto Calvo Marroquín, a fin de que el montepío militar de setenta y un colones dieciséis centavos (₡ 71.16) mensuales, asignado a los menores Mario Tito, Marco Aurelio y Mila Mercedes Morán, representados por su madre señora Emilia Morán, en concepto de hijos naturales del extinto coronel don Tito Tomás Calvo, según acuerdo del 20 de octubre de 1945, sea distribuido entre dichos menores y sus representantes, por ser éstos también hijos naturales del mismo coronel Calvo; y considerando que la solicitante señora Alvarado con la documentación presentada ha legitimado su personería como madre y representante legal de los menores referidos, habiendo además comprobado el estado civil de los mismos como hijos naturales del extinto coronel Tito Tomás Calvo y por consiguiente, el derecho que les asiste a participar de los beneficios del montepío militar reconocido a los primeros: el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 20, 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, que reconoció el derecho original, y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 7812 del 10 de este mes, ACUERDA: distribuir el montepío militar relacionado, desde el 1° de abril próximo entrante, en la forma que sigue: catorce colones veintitrés centavos mensuales a cada uno de los menores Mario Tito, Marco Aurelio y Mila Mercedes Morán, representados por su madre señora Emilia Morán; catorce colones veinticuatro centavos a favor de la menor María Antonia Alvarado, conocida socialmente por Tita Calvo Marroquín, y catorce colones veintitrés centavos al menor Jorge Alberto Alvarado, conocido también por Jorge Alberto Marroquín, representados por su madre señora Graciela Alvarado. Todas las cuotas del montepío militar referido son mensuales y serán pagadas, a partir de la fecha citada—por separado— a sus respectivas representantes legales, por la Pagarduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 276. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en los Artos. 14 letra a) y 17 inciso 1° de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1° de abril próximo entrante, el montepío militar de dieciocho colones setenta centavos (₡ 18.70) mensuales asignado a doña Fernina Elvira Tereza viuda de Pineda, en concepto de cónyuge superviviente del capitán mayor don Eugenio Pineda, según acuerdo del 1° de ma-

yo de 1942, por haber fallecido en esta ciudad el 14 de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 278. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagarduría correspondiente, gire a la Legación de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de (₡ 1,800.00) un mil ochocientos dólares que, al cambio de 250%, equivale a (₡ 4,500.00) cuatro mil quinientos colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia de los señores Capitán Mayor Rafael Eduardo Gómez y Capitán José Antonio Cardona, quienes fueron designados para hacer estudios sobre la organización y funcionamiento de la Guardia Civil Española, según contrato celebrado con fecha 13 de febrero del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y los señores expresados. Dicha suma corresponde a las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de este mismo año, a razón de (₡ 300.00) trescientos dólares mensuales cada uno. La erogación se hará con aplicación al Art. V-1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud N° 1040 de fecha 13 de febrero último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

N° 279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de marzo de 1947.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagarduría Correspondiente, gire a la Embajada de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (₡ 3,600.00) tres mil seiscientos dólares que al cambio de 250%, equivale a (₡ 9,000.00) nueve mil colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia de los señores Capitanes Miguel Hernández Gavidia, Armando Díaz Liévano, Salvador Cortés y Mario Alfredo Mena, quienes fueron designados para cursar estudios militares en aquella nación, según contratos celebrados con fechas 27 de febrero y 5 de marzo del año en curso, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y los señores expresados, dicha suma corresponde a las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de este mismo año, a razón de (₡ 300.00) trescientos dólares mensuales cada uno. La erogación se hará con aplicación al Art. 1065, Capítulo XXII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la Reserva de Crédito Correspondiente, según consta en la solicitud N° 1829 de fecha 11 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Defensa, CASTAÑEDA.

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

N° 14.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día Primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Habiendo sido reelecto el infrascrito, como Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito Judicial, por acuerdo de fecha once de julio próximo pasado, número ciento sesenta y tres de la Honorable Corte Suprema de Justicia y tomado posesión nuevamente de este Juzgado, el día de ayer, después de audiencia, previa la protesta de ley, se acuerda: refrendar sus respectivos nombramientos al personal de empleados de esta Oficina en la forma siguiente: Secretario, don Francisco Contreras Liévano, escribiente señorita Graciela Campos y señores Federico Martínez Landaverde y José Indalecio Escoto Peña y portero don Mauricio Alonzo.—Comuníquese. *Guevara M.*—Ante mí, *Franco. C. Liévano.*—Srio.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## MEMORIA

DE LA

GESTION ADMINISTRATIVA,  
RAMO DE GOBERNACION,

PRESENTADA POR EL GENERAL

MAURO ESPINOLA CASTRO

A LA HONORABLE

## ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

1946

## Honorable Asamblea Nacional:

En virtud de un precepto constitucional por una parte, y a la confianza que me ha dispensado el señor Presidente de la República por otra, debo el alto honor de presentarme ante vosotros, para daros cuenta de las labores desarrolladas por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, durante el año de 1946.

Para corresponder a esa generosidad del Supremo Mandatario, me he esforzado en llenar mi cometido en la medida que lo permiten mis modestas aptitudes, secundado por la valiosa colaboración del señor Subsecretario doctor don Manuel Gutiérrez Serrano y personal subalterno, llevando como norma primordial de nuestros actos la lealtad, honradez y patriotismo que en mi concepto deben caracterizar a todo ciudadano que tenga bajo su responsabilidad un cargo público.

Permitidme, señores Diputados, que antes de entrar al detalle de estas labores, os presente mi más cordial saludo y los votos que formulo porque la alta misión a vosotros confiada por el pueblo salvadoreño, tenga como única resultante el engrandecimiento de nuestra Patria.

\* \* \*

## SECRETARIA DE ESTADO

Durante el transcurso del año hemos actuado al frente del Despacho tres Ministros: el señor doctor don Juan Benjamín Escobar, del 1º de enero al 21 de septiembre; el señor General don Manuel Antonio Castañeda, del 21 de septiembre al 14 de octubre, y el resto del año el que os dirige la palabra; por cuya razón estimo como un acto de justicia dejar constancia de que la labor desarrollada —en su mayor parte— corresponde al período del doctor Escobar,

con la eficaz cooperación de los señores doctores Rosalío A. Castañeda y Manuel Gutiérrez Serrano, en su carácter de Subsecretarios.

Anteriormente, el Ministerio del Interior comprendía el Ramo de Trabajo, pero por Decreto Legislativo Nº 134 de 14 de octubre de 1946, éste pasó a formar parte del Ejecutivo como Secretaría de Estado y, por lo tanto, de sus labores dará cuenta el señor Ministro del Ramo.

Lo propio hará el señor Subsecretario de Fomento, Ramo que también comprende la Secretaría del Interior.

REGIMEN INTERNO DEL  
MINISTERIO

La organización de la Secretaría ha continuado, esencialmente, siendo la misma que tenía el año anterior.

Las distintas secciones bajo la inmediata dependencia de la Oficialía Mayor, han laborado con entusiasmo, secundando los propósitos de la Secretaría, a fin de que todos los asuntos atingentes al Ramo se resolvieran en el menor tiempo posible, contribuyendo así al éxito de la gestión administrativa desarrollada.

El Departamento Jurídico, compenetrado de su alta misión, atendió con prontitud todos los asuntos de su competencia dictando en su oportunidad las resoluciones en todas aquellas cuestiones de carácter contencioso-administrativo.

La labor que tuvo a su cargo puede apreciarse en el resumen que doy a continuación:

Sentencias pronunciadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación ...	28
Resoluciones dictadas en diversas solicitudes .....	67
Acuerdos de jubilación emitidos a favor de diferentes personas .....	14
Acuerdos de trasmisión de pensiones a legítimos herederos .....	5
Acuerdos concediendo nuevas pensiones ..	4
Acuerdos aumento de pensión .....	1
Diligencias venidas en consulta de varias Gobernaciones sobre naturalización de extranjeros que se devolvieron para que se resolvieran conforme a la ley .....	45
Estatutos aprobados .....	27
Acuerdos de aprobación reformas de Estatutos .....	6
Reglamentos .....	1
Autos de sustanciación .....	204
Informes emitidos en diversos asuntos ..	70
Notas despachadas .....	155
Autos de salida de solicitudes con diferentes fines .....	93
Otras consultas resueltas .....	20
Proyectos de Decretos .....	4

El Departamento de Inspección Municipal, creado el año próximo pasado, ha ampliado sus funciones dictando atinadas medidas para el mejor funcionamiento de las atribuciones que corresponden a los Municipios. Año y medio tiene esta dependencia de su creación a la fecha y ya se palpan los beneficios de su actuación.

Las municipalidades se dirigen en consulta con mucha frecuencia a este Departamento, quien atiende con prontitud y esmero a las mismas, con el fin de facilitarles el desarrollo de sus atribuciones.

A continuación tengo a bien exponer brevemente el detalle de tales labores: Se recibieron 588 expedientes sobre consultas e informes, que solicitan las

municipalidades de la República o los Gobernadores, de los cuales fueron tramitados 520.

Se atendió además regular correspondencia, habiéndose contestado 146 oficios.

Durante el año se presentaron a examen dieciséis (16) aspirantes a Secretarios Municipales, quienes se sometieron a tal prueba en dicho Departamento; trece (13) de los sustentantes merecieron ser aprobados.

Se practicaron 209 inspecciones en las distintas Alcaldías de la República, con resultados que prometen más orden y eficiencia en los servicios municipales para un futuro próximo.

## ORDEN PUBLICO

Graves dificultades tuvo que confrontar el Ejecutivo en el transcurso de 1946, ya que, como es de vuestro conocimiento, a consecuencia de la post guerra se han presentado en todos los órdenes, serios problemas que han afectado la universalidad de las naciones, a los cuales nuestro país no podía sustraerse. A ello hay que agregar los acontecimientos políticos internos que obligaron el implantamiento del Estado de Sitio con fecha 24 de septiembre. Medida necesaria fué ésta y que el pueblo en su mayoría reconoce y aprecia, pues las ambiciones de elementos desafectos al Gobierno, estaban llevando al país a un verdadero caos y que el señor Presidente de la República, fiel intérprete de tales sentimientos y responsabilizado de la alta misión a él encomendada, estuvo presto a reprimir con el beneplácito de todos aquellos que ansían el bienestar y prosperidad de la Nación.

Constantemente la Secretaría del Interior ha colaborado con el Jefe del Ejecutivo en el mantenimiento del orden público en el país, y es así cómo puedo daros cuenta de que en las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Legislativa, verificadas el segundo domingo de enero, no hubo que lamentar ningún incidente digno de mencionarse.

Para esto, desde luego, se contó con la cooperación decidida y franca de los Gobernadores Políticos y Alcaldes Municipales, quienes con sus auxilios civiles, han llevado una acción conjunta de celo y vigilancia. En lo que respecta a esta capital, cabeceras departamentales y otras poblaciones de importancia, hay cuerpos organizados de policía municipal cuyo personal ha sido aumentado. Estos tienen por misión celar el orden público en los mercados, sitios de diversiones, espectáculos, baños y plazas públicas; reprimir la vagancia y velar por que los menores concurren a las escuelas.

## GOBERNACIONES POLITICAS

Conforme a la Ley del Régimen Político, el gobierno de los Departamentos está confiado a los Gobernadores Políticos que señala nuestra Constitución.

Si pensamos que las funciones concernientes a las Gobernaciones Políticas están vinculadas con todos los ramos de la Administración Pública, nos daremos cuenta que las labores por ellas desarrolladas son arduas y complejas; que se necesita de una actividad constante y de estar poseído de un espíritu de servicio puesto a prueba, para solucionar con oportunidad y conveniencia los múltiples problemas que en todos los órdenes se presentan.

Esas funciones durante el año de que doy cuenta, estuvieron encomendadas a ciudadanos de reconocida competencia, quienes supieron ponerse a tono con el imperativo de la hora y secundar al Gobierno en su afán de lograr para los salvadoreños una era de bienestar, encauzando por derroteros de bienandanza y prosperidad los destinos de la Patria.

Así, pues, la colaboración de las Gobernaciones Políticas fué factor decisivo en el mantenimiento del orden; a su labor ingente y disposiciones oportunas se debió que la paz y la tranquilidad volvieron a su total restablecimiento. Los elementos adversos al régimen actual, que desventuradamente trataron de sembrar un estado anárquico, con miras contrarias al bienestar colectivo, abandonaron sus maquinaciones antipatrióticas y así fué como llegamos a la tranquilidad que tanto necesita el pueblo, para enfrentar los problemas de la post guerra y encontrar soluciones adecuadas para poner a salvo la vida institucional de la República.

Puede afirmarse que la comprensión y sensatez de la mayoría del pueblo contribuyeron a disipar el inminente peligro y en todo instante supo mantenerse sereno y con dignidad al margen de ese movimiento subversivo, apoyando con fe y entusiasmo al Gobierno en su tarea de frustrar tan reprochable asonada y no permitir que la vida normal

sufriese alteración, rebasando el cauce natural de su actividad y desenvolvimiento.

Por esos y otros conceptos, creo que las Gobernaciones Políticas representan sólidas columnas en que descansa gran parte de la estructura del Estado, como entidades firmemente enlazadas con los Supremos Poderes de la Nación.

**ALCALDIAS MUNICIPALES**

La institución municipal es una necesidad administrativa porque está íntimamente ligada con los intereses de la población, de la familia y del hogar. Es así como la Asamblea Nacional Constituyente de 1945, fiel intérprete de la voluntad soberana del pueblo, puso en vigencia nuevamente como Constitución Política de la República la decretada el 13 de agosto de 1886 con lo cual y de conformidad al Art. 113 de la misma, el Gobierno Local de los pueblos está a cargo de las municipalidades electas popular y directamente por los ciudadanos vecinos de cada población.

En cumplimiento de estos principios democráticos fueron convocados los pueblos de la República para que concurrieran a elegir a los ciudadanos que habrían de ejercer el Gobierno Local. Los comicios se efectuaron en el mejor orden el día 8 de diciembre para un período de tres años, de conformidad con

el Art. 17 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por Decreto N° 174, de 20 de noviembre de 1946. La reforma de este Artículo que prolonga el período municipal se propuso a la Honorable Representación Nacional, en atención a que el lapso de dos años se consideraba muy corto para que las Municipalidades desarrollaran un progreso efectivo en favor de sus respectivos pueblos.

Siguen siendo estas instituciones un factor importantísimo para la marcha ascendente del país, prueba de ello son las labores que se han llevado a cabo en el presente año, para lo cual el Poder Ejecutivo ha prestado especial atención a todas aquellas iniciativas elevadas a su consideración por medio de las Gobernaciones Políticas Departamentales, y muy especialmente cuando se trató de llevar el agua potable a los pueblos, construcción y reparación de grupos escolares, edificios municipales y muchas otras obras de interés.

Para llevar a feliz término estas obras de progreso, el Gobierno consignó en la Ley de Presupuesto General una partida considerable para conceder subsidios a aquellas Corporaciones municipales que más lo necesitaban, partida que, en el transcurso del año hubo que reforzar en vista de las múltiples solicitudes que se recibieron. La distribución de esta partida la encontraréis detalladamente en el desarrollo que haré a continuación:

**DETALLE DE LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO DE 1946**

Nº	MUNICIPALIDAD	Cantidad Subsidio	DESTINO
<b>DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN</b>			
1—	Guaymango	2.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
2—	Jujutla	1.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
3—	San Lorenzo	1.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
4—	Tacuba	3.000.00	Construcción de la casa-cabildo y varias obras.
5—	Atiquizaya	8.000.00	Construcción de cloacas.
<b>DEPARTAMENTO DE SANTA ANA</b>			
6—	Candelaria de la Frontera	1.500.00	Ampliación de la casa-cabildo.
7—	San Antonio Pajonal	3.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
8—	Santa Rosa Guachipilín	1.000.00	Terminación de la casa-cabildo.
<b>DEPARTAMENTO DE SONSONATE</b>			
9—	Caluco	1.600.00	Construcción de Escuelas.
10—	Ishuatán	2.000.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.
11—	Nahulingo	1.000.00	Pilastras de la toma de aguas.
12—	Izalco	15.000.00	Construcción del mercado de carnes, cocinas, comedores, etc.
13—	Santa Catarina Masahuat	3.000.00	Terminación del edificio municipal.

Nº	MUNICIPALIDAD	Cantidad Subsidio	DESTINO
<b>DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>			
14—	Antiguo Cuscatlán	3.000.00	Construcción del Cementerio y reparación del cabildo municipal.
15—	La Libertad	4.000.00	Construcción del mercado.
16—	Tepecoyo	5.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
17—	Nuevo Cuscatlán	1.000.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.
18—	Sacacoyo	760.00	Terminación del edificio municipal.
19—	Talnique	1.000.00	Construcción de tanques para la captación de aguas.
<b>DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO</b>			
20—	La Reina	1.500.00	Construcción del Grupo Escolar.
21—	Dulce Nombre de María	3.000.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.
22—	Ojos de Agua	1.000.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.
23—	San Antonio de los Ranchos	1.000.00	Construcción de la casa para la Escuela de Niñas.
24—	Tejutla	2.000.00	Varias obras municipales.
25—	San Miguel de Mercedes	1.500.00	Construcción a departamentos para Escuelas.
26—	Potonico	500.00	Construcción de la casa para Escuela.
27—	Chalatenango	5.000.00	Mejoramiento del servicio de agua.
28—	San Fernando	150.00	Construcción del tanque de captación de aguas.
29—	Santa Rita	500.00	Reparación del edificio de la Alcaldía.
30—	La Laguna	1.000.00	Reparaciones y mejoras en las Escuelas de ambos sexos.



Nº	MUNICIPALIDAD	Cantidad Subsidio	DESTINO	Nº	MUNICIPALIDAD	Cantidad Subsidio	DESTINO
<b>DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</b>				53	California .....	1.000.00	Terminación de la reparación de la Escuela de Niñas.
31	Ilopango .....	3.000.00	Compra de una casa para las oficinas municipales.	54	Ereguayquín .....	1.000.00	Reparación de edificios municipales.
32	Rosario de Mora .....	2.000.00	Construcción de dos Escuelas.	55	San Dionisio .....	1.000.00	Reparación de la casa-cabildo.
33	San Martín .....	1.500.00	Reparación del techo del edificio de la Alcaldía.	56	Tecapán .....	2.000.00	Construcción del Grupo Escolar.
34	Tonacatepeque .....	1.540.00	Invertido en gastos de erección de la estatua del Padre Aguilar.	<b>DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL</b>			
35	Aguilares .....	3.000.00	Terminación de la casa-cabildo.	57	Chirilagua .....	1.000.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.
36	Ayutuxtepeque .....	3.000.00	Terminación de la casa-cabildo.	58	San Jorge .....	2.044.69	Construcción del edificio de la Escuela de Varones.
<b>DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN</b>				59	Moncagua .....	1.000.00	Reparación de la casa-cabildo.
37	Candelaria .....	1.000.00	Reparación de la casa-cabildo.	60	Ciudad Barrios .....	2.000.00	Para terminar la casa de la Escuela de Niñas.
38	El Carmen .....	1.500.00	Reparación y ampliación del edificio municipal.	<b>DEPARTAMENTO DE MORAZAN</b>			
39	Perulapía .....	3.000.00	Construcción de la casa-cabildo.	61	Delicias de Concepción..	1.000.00	Reparación de edificios municipales.
40	Tenancingo .....	5.000.00	Construcción del Grupo Escolar.	62	Gualococti .....	1.500.00	Construcción de la casa para la Escuela de Niñas.
<b>DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE</b>				63	San Fernando .....	1.500.00	Reparación del edificio municipal.
41	San Esteban Catarina..	1.000.00	Construcción de la cárcel pública.	64	Yoloaiquín .....	1.000.00	Introducción del agua potable.
42	Santa Clara .....	3.000.00	Terminación del edificio municipal.	65	Lolotiquillo .....	2.000.00	Reparación del edificio de la Alcaldía.
<b>DEPARTAMENTO DE CABANAS</b>				66	Jocoro .....	100.00	Construcción de una Escuela en el cantón "San Juan".
43	Ilobasco .....	2.000.00	Construcción del rastro.	67	Jocoro .....	400.00	Compra de un lote de terreno para edificar una Escuela.
44	Ilobasco .....	3.500.00	Para terminar la reparación de las cárceles públicas	<b>DEPARTAMENTO DE LA UNION</b>			
45	Cinquera .....	2.000.00	Reparación y ampliación de la casa-cabildo.	68	El Carmen .....	1.000.00	Construcción de un Grupo Escolar.
46	Guacotecti .....	700.00	Reparación de la casa-cabildo.	69	Intipucá .....	2.000.00	Terminación de la casa-cabildo.
<b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>				70	Meanguera del Golfo...	1.000.00	Construcción de la casa-cabildo.
47	El Rosario .....	2.000.00	Construcción de la casa-cabildo.	71	Polorós .....	1.000.00	Construcción del mercado municipal.
48	San Pedro Nonualco...	3.070.31	Terminación del edificio de la Alcaldía.	72	San Alejo .....	1.000.00	Construcción de la Escuela de Niñas.
<b>DEPARTAMENTO DE USULUTAN</b>				73	Bolívar .....	500.00	Terminación de la casa-cabildo.
49	Ozatlán .....	3.300.00	Para varias obras municipales.	<b>Total .....</b>			
50	San Buenaventura .....	1.000.00	Construcción de la casa-cabildo.	<b>© 149.665.00</b>			
51	California .....	1.000.00	Reparación de la casa de la Escuela de Niñas.	<b>COMPARACION</b>			
52	San Francisco Javier..	1.500.00	Reconstrucción de la casa-cabildo.	Cantidad presupuesta para subsidios en 1946..... © 150.000.00			
				Total de subsidios pagados en 1946 .....			
				Saldo .....			
				<b>© 335.00</b>			

Como podrá apreciarse, la ayuda distribuida superó en mucho a la que se hizo el año próximo anterior.

Además de las obras realizadas con subsidios por las Municipalidades, me referiré a las labores de las mismas, así como a las obras ejecutadas con fondos propios:

**San Salvador.**—Las distintas dependencias han laborado con dedicación y esmero, a fin de dar pronta resolución a las solicitudes y demás asuntos de su competencia, procurando que el público interesado fuera servido con la oportunidad y eficacia requeridas.

El servicio de tren de aseo ha merecido especial atención ya que es un factor importante para el ornato y salud pública. Para mayor eficiencia, se mandó reparar las carrocerías de los camiones Nos. 5 y 3, habiéndose construido, además, cinco carretones. Se ha continuado la colocación de tambos de hierro para depósitos de basura, así como también la construcción de fosos de concreto; y en vista del incremento de la población, hubo necesidad de consignar

diez plazas más para el aseo en los nuevos sectores urbanizados.

Siendo los parques, paseos, calles y jardines públicos, índices de ornato, la Municipalidad trató por todos los medios a su alcance de procurar su mantenimiento, renovando sus plantaciones y engramando arriates, de tal manera que los sitios mencionados presentan hoy un aspecto agradable.

En materia de construcciones y reparaciones se han ejecutado, entre las más

notables, la terminación del Grupo Escolar "Jorge Lardé", situado en el barrio de San Jacinto y del Grupo Escolar "Juan Ramón Uriarte", ubicado en la Colonia "Harrison"; reparación del Jardín Infantil Municipal, en el barrio de San José; del Grupo Escolar "Salvador Mugdan", situado en la Colonia del mismo nombre; a la escuela "Eduardo Martínez", en la Colonia "América" y a la escuela "Francisco Campos", en el barrio de San Esteban.

Dos dependencias más han sido creadas en la Alcaldía de esta ciudad, ellas son el Departamento de Sanidad y el Jurídico. Como su nombre lo indica, cada uno ha laborado dentro de su respectiva esfera, notándose ya la importancia de sus funciones.

**Mejicanos.**—Entre las obras materiales de esta Municipalidad, se cuentan las siguientes: construcción de un muro de mampostería para defensa de una calle urbana, puesta al servicio público en este mismo año, con un costo de ₡ 1.638.87; terminación de la nomenclatura de calles y avenidas, con un gasto de ₡ 246.50; en reparaciones en las distintas dependencias municipales invirtió la suma de ₡ 573.55; empedrado de 1.120 metros cuadrados en distintas calles, con un gasto de ₡ 1.994.12; construcción de una tapia de bahareque con base de ladrillo en el costado poniente del mercado libre, con una erogación de ₡ 633.50; reparación de las cercas del tiangué, con un gasto de . . . ₡ 171.70; relleno en la calle Sur del Grupo Escolar, con un gasto de ₡ 848.00 y colocación de una baranda de cañería en la misma calle, con valor de ₡ 186.55; se adquirió un lote de terreno para prolongar la 2ª Calle Poniente, por valor de ₡ 410.04; adquirió dos máquinas de escribir, por valor de ₡ 760.50; en el servicio de agua invirtió, durante el año, ₡ 4.252.48; canceló un préstamo a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, por valor de . . . ₡ 7.324.20; en el sostenimiento de centros de enseñanza, alquileres y útiles escolares, invirtió ₡ 3.711; erogó . . . ₡ 3.191.14 en la terminación de un moderno Grupo Escolar, bautizado con el nombre de "Grupo Escolar Municipal 22 de Junio"; y por último construyó dos colectores de agua en el barrio de San Nicolás, cuyo costo fué de . . . ₡ 4.367.37.

**Villa Delgado.**—Invirtió ₡ 200.00 en mobiliario, compra de revólveres, uniformes, lámparas y capas para la Policía Municipal; indemnizó con ₡ 460.00 a la señora Margarita Pérez viuda de Rosales, por el fallecimiento en trabajos municipales, de su esposo Hermógenes Rosales; invirtió ₡ 800.00 en el pago de servicios de alumbrado eléctrico; invirtió ₡ 144.10 en la compra de mapas, libros, cuadernos y demás útiles para las escuelas urbanas y rurales; adquirió un terreno rústico en la suma de ₡ 300.00 para la construcción de una escuela en el cantón "San Laureano"; en reparaciones y compra de muebles de edificios escolares, se gastó la cantidad de ₡ 312.00, y en el servicio de agua erogó ₡ 1.350.00.

**Soyapango.**—Reparó la casa de la escuela del cantón "El Matazano", con un gasto de ₡ 300.00 y en la del cantón "El Limón", ₡ 200.00; para el Grupo Escolar "Antonio José Cañas", en reparación de muebles y compra de otros enseres, erogó la cantidad de ₡ 170.00; en reparaciones de empedrados ₡ 22.00

y en el servicio de aguas, ₡ 694.62. El movimiento rentístico fué muy halagador, pues la Municipalidad al finalizar el año, dejó un saldo de ₡ 2.457.35.

**Cuscatancingo.**—Las erogaciones de esta Municipalidad durante el año, son como sigue: en limpieza de cementerios ₡ 50.00; en desecar pozos y pantanos, ₡ 25.00; en desinfección de letrinas y cárceles públicas, ₡ 25.00; en útiles para el Grupo Escolar "Tomás Cabrera R.", ₡ 25.00; en reparación de puertas y ventanas del mismo Grupo, ₡ 25.00; en compra de muebles para la Escuela del barrio "El Rosario", ₡ 15.00; en obsequio a alumnos escolares con motivo del 15 de Septiembre, ₡ 25.00; reparación de escuelas, ₡ 25.00, habiendo invertido también la cantidad de ₡ 100.00 en uniformes y fornituras para la Policía Municipal.

**Santo Tomás.**—Erogó ₡ 78.00 en la adquisición de muebles para la Subdelegación Escolar y útiles y enseres a las escuelas urbanas y rurales, habiendo también erogado ₡ 50.00 en limpieza del cementerio.

**San Marcos.**—En reparación a la cañería madre se erogó la cantidad de ₡ 6.00; en el Ramo de Instrucción Pública se gastaron ₡ 299.95 en reparaciones de las casas de escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción; en dos limpiezas al cementerio local y al de San José Aguacatitán y reparar las cercas de circunvalación de los mismos, se erogó la cantidad de ₡ 100.00; en distintas obras de higienización local, . . . ₡ 125.00, habiendo erogado también ₡ 823.60 en el mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico.

**SANTIAGO TEXACUANGOS.**—Los caminos vecinales fueron atendidos convenientemente con la cooperación de los Comisionados y vecinos; reparó el mobiliario de la Alcaldía erogado ₡ 14.00; mejoró el servicio de aguas, ampliando el tanque de captación, con un costo de ₡ 24.00; en la reparación de muebles para las escuelas, erogó ₡ 51.40; con la contribución voluntaria de los barrios "El Carmen" y "El Calvario", se reparó la pila "El Aguacate", resguardándola de las corrientes pluviales con un gasto de ₡ 200.00; se construyó asimismo por contribución voluntaria del vecindario, un muro en el barrio de "San José", cuyo costo fué de ₡ 171.50; con la suma de ₡ 200.00, de los cuales ₡ 100.00 erogó la Municipalidad y ₡ 100.00 los señores Jesús Vásquez y Lucio Ramírez; se construyó un muro de mampostería y 85 metros cuadrados de empedrado en la calle nacional que conduce a Santo Tomás; en reparaciones de la cerca que circunda el cementerio y en limpieza del mismo, erogó ₡ 72.00; en reparaciones del piso del matadero público, ₡ 24.00; y en reparaciones del techo del edificio municipal, ₡ 40.00.

**Panchimalco.**—En la adquisición de materiales de enseñanza, reparación de edificios de las escuelas y compra de un reloj para las mismas, invirtió la suma de ₡ 125.00; en la desecación de pantanos y empedrado de calles en la misma población, invirtió ₡ 250.00; en rellenos y otras reparaciones en las mismas calles, ₡ 173.25; en el mantenimiento del servicio de aguas, ₡ 70.00; en reparación de las cárceles públicas, ₡ 20.00 y en reparación del mobiliario de la Alcaldía y Puesto de Guardia Nacional, ₡ 48.00.

**Rosario de Mora.**—Con fondos de higienización y saneamiento construyó un excusado de foso con su respectiva caseta, con un gasto total de ₡ 200.00; en la compra de una llave Steelson para la cañería del servicio de agua erogó . . . ₡ 100.00; ₡ 40.00 en limpieza de cementerios, y con la cooperación del vecindario, fueron reparados los caminos vecinales.

**Tonacatepeque.**—Las erogaciones de esta Municipalidad con fondos propios, son las siguientes: en reparaciones de edificios municipales, ₡ 280.00; en reparaciones y adquisición de mobiliario para la Alcaldía, ₡ 100.00; asignó . . . ₡ 15.00 mensuales para el Director de la Escuela de Música Municipal; en la compra de un ataúd para el servicio de caridad, innovaciones al cementerio y pago del custodio, ₡ 500.00; en el refrigerio escolar ₡ 320.00; en compra de libros para las escuelas ₡ 50.00; en la adquisición de muebles y reparación de los existentes en todas las escuelas, . . ₡ 250.00 y en premios para los alumnos de las escuelas urbanas, ₡ 40.00.

**Nejapa.**—Especial atención ha prestado esta Municipalidad para mejorar el servicio de agua habiendo reparado la cañería por dos veces. La primera reparación fué costada por la firma K. Vilanova Hermanos con un valor total de ₡ 610.00 y la segunda ₡ 215.00 del fondo municipal, habiendo erogado también ₡ 539.00 en el mantenimiento del mismo servicio; del fondo de cementerio erogó ₡ 210.00 en limpieza, empastado de libros y compra de una cómoda; en reparaciones a la casa de la escuela rural del cantón "Aldea de Mercedes", erogó ₡ 149.50; habiendo también invertido ₡ 125.00 en la celebración de las fiestas del Día de la Madre, 15 de Septiembre y Fiesta Patronal.

**Guazapa.**—Las erogaciones de esta Municipalidad en sus labores durante el año son las siguientes: en el entabulado de la sala principal del Cabildo ₡ 350.00; en reparaciones de la escuela del cantón "Santa Bárbara" ₡ 10.00; en compra de útiles escolares ₡ 24.50; en el refrigerio escolar ₡ 28.50; en reparación de pavimentos y letrinas de las cárceles públicas ₡ 34.50; en limpieza de los cementerios ₡ 50.00 y en reparaciones y mejoras para el servicio de agua ₡ 34.60.

**San Martín.**—Esta Municipalidad invirtió durante el año, lo siguiente: en construcción de la fachada del cementerio y limpieza del mismo ₡ 221.00; en construcciones de muebles para escuelas rurales ₡ 195.00; en reparación de edificios de las mismas escuelas ₡ 56.50; construcción de una letrina ₡ 330.00; desecación de charcas ₡ 25.00; reparación de calles ₡ 110.20 y en la reparación de cañería, compra de materiales, reparación del tanque y pila de la plaza pública ₡ 219.00.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

**Santa Ana.**—Por la relación que a continuación haré podréis apreciar las importantes labores verificadas por este Municipio durante el año de 1946: en el mantenimiento y reparaciones del mercado invirtió la suma de ₡ 5.000.00; en mejoras de las bombas "El Molino", pozos de inspección, arreglo de servicios sanitarios, empedrar el patio y pintura de todo el edificio ₡ 2.300.00. Aunque la instalación de ductos telefónicos está a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, la Municipalidad ha

prestado apreciable colaboración, invirtiendo en dichos trabajos ₡ 7.760.00; en reparaciones del Palacio Municipal . . . ₡ 400.00; en reparar el techo y lavaderos de los baños Apanteos, como en la construcción de un muro para el desvío de las aguas y construcción de un andén ₡ 644.00; en la construcción de la casa para la escuela mixta del cantón "Matazano" ₡ 3.282.90; en reparación de escuelas y grupos escolares . . . ₡ 2.105.00; reparación del Grupo Escolar "Tomás Cabrera R." del Valle "Matazano" ₡ 200.00; en la construcción de la escuela del cantón "Pinalito" ₡ . . . 1.300.00; en la construcción de empedrados en distintas calles de la ciudad ₡ 4.400.00; en la reparación del final de la calle Santa Cruz ₡ 400.00; en la construcción de una cloaca en la 10ª Avenida Sur ₡ 300.00; en varias reparaciones del Rastro Nuevo ₡ 250.00; en la construcción de una división de duela machihembrada para separar la Cámara Seccional ₡ 700.00; en la construcción de galerías de la Finca Modelo ₡ 700.00; en la reparación de cloacas de la Policía Municipal y Cárcel de Mujeres ₡ 350.00; en reparar el aljibe que conduce el agua a la escuela "Palo de Campana" . . . . . ₡ 200.00; en reparar el enladrillado de los Parques Libertad y Menéndez . . . . . ₡ 200.00; se ha dado principio a la reparación y mejoras a la fuente de agua de Santa Lucía, invirtiendo ₡ 361.00; en reparar aceras al parque San Lorenzo y Escuela "José Cecilio del Valle" ₡ 175.00; en arreglo de la calle "Las Palmeras" y final de la 10ª Avenida Norte ₡ 175.00 y en construcción de aceras y modernos arriates del cementerio general y en la pintura del mismo invirtió ₡ 744.00.

**Coatepeque.** — Esta Municipalidad atendió con solicitud todos sus servicios y erogó en distintas obras las cantidades siguientes: en el mantenimiento del servicio de agua ₡ 187.75; en el servicio de alumbrado público que amplió notablemente ₡ 1.616.75; en reparaciones de edificios para escuelas y útiles para las mismas ₡ 326.70; en reparaciones completas del matadero público ₡ 291.39; en limpieza del cementerio y pago del custodio ₡ 180.00; en reparaciones y limpieza de las calles de la ciudad ₡ 76.75.

**El Congo.** — Especial atención ha prestado esta Municipalidad a la Instrucción Pública habiendo contado para ello con la cooperación muy apreciable de personas de aquella comprensión como se verá en el relato que sigue: erogó ₡ 25.00 en reparar la Escuela rural mixta del cantón Guineo; en la desinfección de muebles de la escuela del cantón La Laguna ₡ 25.00; erogó ₡ 200.00 para ayudar a la Junta Constructora de la escuela del cantón El Pezote cuyo terreno fué donado gratuitamente por el caballero don José Battle; el 14 de abril fué inaugurada la escuela rural mixta del cantón El Rodeo, habiendo donado el edificio el caballero don Rodrigo Tinoco. Dicho edificio cuenta con todas las comodidades y condiciones pedagógicas. Asimismo se inauguró el edificio de la escuela rural mixta del cantón Los Pinos que también fué donada por doña Niní Guírola, edificio que también reúne las condiciones indispensables para su funcionamiento. También la Municipalidad de referencia erogó ₡ 1.000.00 en la construcción del Rastro Público, reparó el edificio municipal con un gasto de ₡ 25.00; gastó la cantidad de . . .

₡ 15.00 en la reparación de calles de la población y mantuvo un eficiente servicio de agua para el uso público.

**Texistepeque.**—Las obras verificadas por esta Municipalidad y sus respectivos valores, son las siguientes: reparación de sillas del Juzgado de Paz y un cancel para la Comandancia de Puesto de la Guardia Nacional ₡ 10.00; reparación de nueve sillas de la Alcaldía . . . ₡ 15.00; adquisición de una máquina de escribir marca Oliver para la misma ₡ 100.00; reparación de instrumentos de la Banda Municipal ₡ 13.50; reparación del reloj público ₡ 10.00; compra de llaves para el servicio de agua . . . . ₡ 19.50; reparaciones de la cañería del mismo servicio ₡ 16.00; limpieza de calles de la población ₡ 35.00; reparaciones del edificio de la Alcaldía ₡ 75.00; siembra de árboles para el ornato de la población ₡ 25.00; compra de una lámpara Primus para la plaza pública ₡ 40.00; reparaciones y traslado del Kiosco ₡ 190.00; reparaciones en el cementerio general y limpieza del mismo ₡ 75.00; adquisición de mesas y sillas para las escuelas de los cantones Chilcuyo y San Miguel ₡ 24.00; compra de carpeta para las escuelas oficiales urbanas ₡ 20.00; ampliación de la escuela de niñas y arreglo del teatro escolar ₡ 144.00; adquisición de pupitres para las escuelas ₡ 260.00; construcción de un corredor en el edificio del teatro escolar ₡ 47.50; adquisición de mesas y sillas para las escuelas oficiales ₡ 25.00; reparación del edificio municipal de la escuela de niñas ₡ 25.00; con cargo al fondo de higienización y saneamiento, para el matadero público y tanque público de lavanderas invirtió ₡ 58.00. Los miembros de la Municipalidad construyeron, de su propio peculio, un parque en la plaza pública por un valor de ₡ 1.500.00.

**Chalchuapa.**—Las obras verificadas por esta Municipalidad y los fondos en ellas invertidos son los siguientes: construcción y reparación de empedrados en la 4ª Calle Oriente y 5ª Avenida Norte, ₡ 4.255.20; enladrillado de la biblioteca municipal y reparaciones del techo ₡ 4.742.20; reparación del cabildo municipal, ₡ 40.00; reparación de las cercas del tiangué, ₡ 15.00; reparaciones varias ₡ 135.90; deshierbo de calles ₡ 43.00; compra de 22 sillas para la Alcaldía ₡ 83.65; compra de dos escritorios de cedro ₡ 66.00; compra de un armario para archivo ₡ 125.00; compra de un engrampador ₡ 25.00; hechura de persianas y reparación de puertas de la escuela Simón Bolívar ₡ 126.00; reparación del techo de la escuela Francisco I. Cordero ₡ 22.00; compra de útiles para las escuelas ₡ 229.00; construcción y reparación de muebles para las escuelas ₡ 429.00; alquiler de casas para escuelas y sueldos ₡ 240.00; construcción de un tanque en el río Las Cadenas ₡ 600.00; y del fondo de cementerio para compra de herramientas ₡ 51.00; compra de ladrillos y fletes, ₡ 49.00; compra de cal y fletes ₡ 53.90; compra de 5.400 ladrillos de obra ₡ 193.55; construcción de 12 nichos, ₡ 168.00; reparación de muros del cementerio ₡ 32.65 y construcción de una puerta para el mismo ₡ 40.00.

**Candelaria de la Frontera.**—Reparaciones de edificios para escuelas ₡ 25.35; reparación general del edificio municipal ₡ 414.50; reparación de tanques de captación de agua, ₡ 89.00; construc-

ción de muebles para la Alcaldía, escuela de varones y Guardia Nacional ₡ 76.25; limpieza de solares municipales y acequias de riego municipales, ₡ 60.25.

**San Sebastián Salitrillo.**—Reparación de muebles para la Alcaldía, ₡ 24.00; reparación de la reja de las cárceles públicas ₡ 15.00; construcción de un anexo a la casa de la Municipalidad para la escuela de varones, ₡ 96.50; limpieza del cementerio ₡ 30.00. Además de estas obras, la Municipalidad se interesó por mantener expeditos los caminos vecinales con la cooperación del vecindario.

**Metapán.**—Reparaciones de la Calle Lara, en las cuales se erogó ₡ 186.75; construcción de una bóveda y rellenos en las calles ₡ 40.00; reparación de muros y barandas del parque Isidro Menéndez, ₡ 189.75; construcción de una mediagua para alojar al Guarda-Rastro, ₡ 610.25; reparaciones a las cárceles públicas, ₡ 40.00; reparaciones a lavaderos y baños públicos, ₡ 41.00; reparación de muebles para el puesto de la Guardia Nacional ₡ 30.00; reparación de máquinas de escribir ₡ 74.80; reparaciones al tanque de captación de agua ₡ 51.00; reparación de la casa que ocupa la escuela de niñas Luz Gómez, ₡ 175.50; construcción de un pasadizo en el mismo edificio, ₡ 612.00; persianas para el mismo ₡ 24.00; reparación de un reloj y pizarrón ₡ 13.00; compra de 6 pupitres ₡ 108.00; materiales de enseñanza y útiles de escritorio, ₡ 13.25. A la escuela de varones Rodrigo J. Leiva se le proveyó de lo siguiente: útiles de escritorio y material de enseñanza ₡ 13.25; reparación de un pizarrón y otros muebles ₡ 5.50; terminación de la casa de escuela del cantón El Shiste ₡ 150.00; suministro de muebles a distintas escuelas rurales ₡ 177.00; útiles de escritorio y material de enseñanza para las mismas, ₡ 293.40.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Las obras más importantes verificadas en las poblaciones de este Departamento durante el año y las erogaciones en las mismas, son las siguientes:

**Ahuachapán.**—Terminación de arriates e iluminación de la doble vía que conduce a la estación del Ferrocarril ₡ 1.300.00; en la adquisición de mobiliario para la Alcaldía ₡ 650.00; reparación de los servicios sanitarios de la Dirección de Policía ₡ 60.00; reparación y limpieza de la cañería que surte de agua a la población ₡ 200.00; reparación de empedrados de calles ₡ 2.000.00; medición del perímetro urbano de la ciudad para calificar a los contribuyentes del servicio de alumbrado público ₡ 175.00; reparación de cloacas ₡ 500.00; terminación del Grupo Escolar del cantón "El Roble" ₡ 350.00; construcción de un Hipódromo en el Llano de la Laguna ₡ 50.00; construcción de aceras y tapias en predios particulares, cuyo valor será reembolsado por sus respectivos propietarios ₡ 547.65 y en construcción de pupitres y otros muebles como en proveer de útiles a las distintas escuelas rurales municipales ₡ 600.00.

**Concepción de Ataco.**—Reparación de la casa de la escuela del cantón "Chucutitán" ₡ 50.00; reparación y compra de cañería para servicio de agua ₡ 849.75; en reparaciones del kiosco del parque público ₡ 43.95 y en reparaciones del techo y paredes del Cabildo Municipal ₡ 40.00.



**Apaneca.**—En reparaciones a las fuentes de agua potable de la ciudad ₡44.50; reparaciones al edificio del Rastro Municipal ₡ 400.00, y en la compra de repuestos para la cañería del servicio de aguas ₡ 24.00.

**San Pedro Puxtla.**—Reparaciones a las cárceles públicas ₡ 11.00; reparaciones al edificio municipal ₡ 449.11; reparaciones a los tanques de captación de agua ₡ 100.00 y reparaciones al edificio de la escuela urbana ₡ 77.00.

**San Francisco de Menéndez.**—Reparaciones a las cercas del cementerio ₡ 14.00; empedrado de la calle principal frente al edificio de la Alcaldía ₡ 228.79; en confección de muebles y pintura de paredes del Grupo Escolar ₡ 80.50 y en reparaciones del techo del Matadero Público ₡ 100.00.

**Atiquizaya.**—En reparación del puente Chalchuapita ₡ 19.50; en reparar empedrados de las calles ₡ 619.60; en la conservación del servicio de aguas ₡ 251.15; en la reparación de los edificios municipales ₡ 199.20; reparación de las cárceles públicas ₡ 28.50 y en la construcción de un Grupo Escolar en el cantón "Joya del Zapote" ₡ 443.50.

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

**Sonsonate.**—Muy digno de tomarse en cuenta es el aporte que la Municipalidad de esta ciudad ha prestado y sigue prestando a la cultura popular.

Como se verá del resumen que sigue: en subvenciones a colegios y escuelas invirtió la suma de ₡ 975.00 mensuales o sea un total hasta noviembre de ₡ 10.725.00; en el sostenimiento de la escuela rural mixta del cantón "La Ensenada" ₡ 495.00; en pago del personal docente del Kindergarten Municipal ₡ 3.846.60; en pago de empleados de la Biblioteca Popular "Contreras" y la adquisición de material de lectura. . . . . ₡ 793.30; en la construcción del edificio para la escuela rural mixta del cantón "La Ensenada" ₡ 2.000.00; en la compra de enseres y útiles para las distintas escuelas ₡ 4.371.74; en mejoras del Kindergarten Municipal ₡ 662.25; en compra de útiles y material didáctico ₡ 569.41; en el sostenimiento de trabajos agrícolas en la Agronomía y dos vacas paridas para el Refrigerio Escolar ₡ 500.00; en premios a los alumnos con motivo de la clausura de las escuelas ₡ 300.00, dando un total dichas erogaciones de ₡ 24.264.00. En el sostenimiento de la Clínica de Asistencia Social adscrita a la Unidad Sanitaria erogó ₡ 1.760.00; en el sostenimiento de alumbrado público ₡ 9.082.93; en la construcción de cloacas en el barrio "Veracruz" ₡ 1.499.05; en la construcción de mingitorios públicos ₡ 1.229.75; en el sueldo de un Inspector de Obras Públicas Municipales, del fontanero, del escribiente de la Inspectoría, reparaciones al puente del río "Julepe", empedrado de calles, construcción de alacenas en la Tesorería Municipal, reparación de letrinas en el edificio de la Policía Nacional y otras obras diversas verificadas, invirtió ₡ 3.603.30.

**Nahuizalco.**—Las erogaciones de esta Municipalidad durante el año, son como sigue: en Cultura Popular ₡ 172.25; en higienización y saneamiento ₡ 181.00; en el sostenimiento del servicio de aguas ₡ 1.136.00; en reparaciones y limpieza del cementerio ₡ 172.00; en el riego de terrenos y reparaciones de acequias ₡ 207.50; en la construcción del nuevo

Rastro ₡ 1.160.00; y en la pintura del edificio municipal ₡ 17.45.

**Acajutla.**—Las distintas inversiones de esta Municipalidad son las siguientes: en dotar de útiles a las escuelas urbanas y rurales ₡ 30.00; en la construcción de la casa escuela del cantón "El Salamo" ₡ 450.00; en higienización del Rastro ₡ 25.00; en pago de peones para la limpieza de balnearios ₡ 15.00; en la limpieza del cementerio ₡ 48.00; en construcción de puentes en la playa de "Las Flores" y Puerto Viejo. . . . . ₡ 115.00; en reparar el camino que conduce a Guaymango y ríos "Sensunapán" y "San Pedro" ₡ 20.00; en el mantenimiento de servicio de agua ₡ 40.00.

**San Antonio del Monte.**—Las inversiones de esta Municipalidad son como sigue: en materiales de enseñanza y muebles para las escuelas ₡ 40.00; en reparaciones y limpieza del Cementerio ₡ 12.00; en el mantenimiento del servicio de agua potable ₡ 25.00; en el servicio de alumbrado público y compra de materiales para el mismo ₡ 331.20 y en higienización y saneamiento ₡ 12.00.

**Sonzacate.**—En reparaciones a la casa de la Escuela Mixta ₡ 50.00; en limpieza de acequias en terrenos regables ₡ 63.00; en pago de empleados vigilantes de los trabajos anteriores ₡ 20.00; en la construcción de un excusado de foso y colocación de un cielo de madera en las cárceles públicas, ₡ 200.00 y en limpieza y renovación de cercas en el cementerio ₡41.00.

**Armenia.**—En la construcción del segundo piso de la Alcaldía Municipal, ₡ 243.00; compra de un escritorio para la Tesorería Municipal, ₡ 100.00; en la adquisición de una docena de sillas para la Alcaldía, ₡ 72.00; en reparaciones del kiosko del parque público ₡ 213.00; reparación de la calle que conduce al ferrocarril ₡ 24.00; reparación de las calles del barrio "Santa Teresa" ₡ 25.00; reparación del tanque de captación de agua potable ₡ 25.00; reparación de válvulas de la cañería ₡ 25.00; en limpieza del tanque de captación . . ₡ 25.00; en el pago del contratista del servicio del tren de aseo ₡ 1.500.00; en compra de petróleo para saneamiento ₡ 25.00; construcción de la casa de la escuela rural mixta del cantón "Valle Nuevo" ₡ 497.00; reparación de la casa de la escuela del cantón "El Rosario" ₡ 80.00; en reparación de pupitres de la escuela anterior ₡ 51.00; en la compra de pupitres y un pizarrón para la escuela rural mixta del cantón "Valle Nuevo" ₡ 80.00; en la construcción de una letrina para la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa" ₡ 100.00; en reparaciones de la casa de escuela del cantón "El Guayabo" ₡ 236.00; en la adquisición de pupitres para la escuela del cantón "Las Crucitas" ₡ 41.00 y en reparaciones del edificio de la escuela anterior ₡ 97.00.

**Izalco.**—Las labores de esta Municipalidad y erogaciones en distintas obras, son las siguientes: en reparaciones de empedrados de las calles de la ciudad ₡ 499.50; en limpieza de solares municipales ₡ 30.01; en reparaciones del tapial del edificio municipal ₡ 32.35; en reparaciones del mismo edificio . . . ₡ 10.00; reparación de la caseta del excusado de la misma Alcaldía ₡ 18.75; reparaciones en el parque "Menéndez" ₡ 15.00; reparaciones de la cañería y compra de llaves para el servicio de agua ₡ 79.85; en útiles para las escuelas ₡ 132.00; en la construcción de la casa para la escuela del cantón "Ceiba

del Charco", y con la cooperación de padres de familia ₡ 150.00; en premios con motivo de la clausura de las escuelas ₡ 31.00; en la construcción del Matadero Público ₡ 2.203.00.

**Caluco.**—Construcción de una casa para la escuela del cantón "Las Flores" ₡ 100.00, y aunque su costo total fué de ₡ 250.00, el resto fué sufragado por contribución voluntaria de vecinos y padres de familia; construcción de la casa para escuela mixta del cantón "El Castaño", en la cual erogó ₡ 40.00, habiendo costado la diferencia los vecinos del mismo cantón; compra de un solar rústico para la escuela del cantón "El Zapote" ₡ 32.00; en útiles y muebles proporcionados a distintas escuelas . . . . . ₡ 70.05; en reparaciones y limpieza al cementerio del cantón "Gramales" . . . . ₡ 24.00 y en la reparación de un puente de madera ₡ 15.00.

**Nahulingo.**—Erogó: en materiales y útiles para las escuelas ₡ 90.00; en la construcción del edificio para la escuela de niñas ₡ 199.00; en la construcción de una baranda en el corredor del Cabildo ₡ 65.00; en varios trabajos para mejorar el servicio de riegos de terrenos ₡ 1.496.00; en la reparación de la calle que conduce al cementerio ₡ 22.00; en distintos trabajos de acequias para regadíos ₡300.50; en reparaciones de muebles de la Alcaldía ₡ 11.00; y en limpieza y reparación de cercas del cementerio ₡ 45.00.

**San Julián.**—En la adquisición de útiles para escuelas y reparaciones edificios para las mismas, invirtió . . . . . ₡ 1.049.50. Esta población cuenta con un servicio de cloacas para aguas negras y lluvias en todo el radio urbano, gracias a la cooperación muy apreciable del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, cuyo costo total fué de ₡ 12.500.00, de los cuales la Municipalidad aportó ₡ 1.432.32 y la contribución voluntaria de los vecinos ascendió a ₡ 1.767.68, habiendo aportado el resto el Servicio antes indicado. En el retiro de la tierra proveniente de las excavaciones que se hicieron para llevar a cabo la obra, invirtió la Municipalidad ₡ 90.00; en reparaciones del piso del Matadero Público ₡ 13.25; en reparaciones del edificio de la Alcaldía ₡ 31.90; en la construcción de una fosa séptica ₡ 19.00; en reparaciones de las cárceles públicas ₡ 22.50; en reparación de un puente en la calle que conduce a la estación de "El Bebedero" ₡ 50.10; en la construcción de un dique de piedra en la misma calle ₡ 68.00; en reparación de empedrados de calles ₡ 28.20; en construcción de muros del cementerio ₡ 56.40; en construcción de gradas de cemento en el mismo ₡ 119.00; en limpieza del cementerio ₡ 30.00; en reparaciones al tanque de captación de agua ₡ 67.25; en pago a la Compañía de Alumbrado Eléctrico ₡ 720.00; en pago al Director de la Banda Municipal, compra de útiles y alquileres de la casa que ocupa la misma Banda ₡ 566.50; para celebración de fiestas patronales ₡ 35.00. También fué construido el kiosko, un barandal y veinte sofás para el parque con la cooperación del Comité y el obsequio de cien bolsas de cemento que le hiciera el Gobierno.

**Juayúa.**—Invirtió: en el servicio de alumbrado público ₡ 703.45; en instrucción pública ₡ 584.55; en higienización y saneamiento ₡ 436.35; en reparaciones al cementerio general y al del cantón "La Majada" ₡ 605.60. Además de las obras especificadas, llevó a cabo

otras varias con fondos propios y con el subsidio otorgado por el Gobierno.

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Las labores de mayor importancia llevadas a cabo por las Municipalidades de este Departamento, son las siguientes:

**Nueva San Salvador.**—Fué terminada la construcción de los mingitorios públicos del Mercado Municipal, erogando para ello ₡ 1.018.32; en reparaciones y enladrillado de los mismos ₡ 526.15; en reparación de empedrados de las calles de la población ₡ 1.128.25; en reparaciones al matadero público ₡ 769.32; en construir una caseta para la Policía Nacional ₡ 396.47; en reparaciones al Mercado Municipal ₡ 1.528.44; en instalar cloacas a edificios municipales ₡ 453.36; en el mantenimiento y mejoras de la finca "El Cafetalón" se han hecho las siguientes erogaciones: en poda y hoyado para café ₡ 460.00, corta de café ₡ 1.192.15; construcción de columnas de cemento en las entradas Sur y Poniente con sus correspondientes faroles para el alumbrado eléctrico ₡ 2.470.47, construcción de una casa para el guardián de la finca ₡ 2.186.78.

**Servicio de Aguas.**—Reparación de cañerías de las presas "Realengo" y "La Peña", túnel de Los Naranjos y presas, ₡ 2.985.98; reparaciones de las bombas Larreinaga y Ayagualo ₡ 727.16; en aceite, materiales y flete ₡ 4.500.19; en el pago de fuerza eléctrica para la bomba Larreinaga ₡ 6.675.35; reparación de los baños "Los Chorros" ₡ 97.95.

En pago del servicio de alumbrado eléctrico que suministra la Compañía de San Salvador ₡ 5.492.22; instalación de lámparas fluorescentes en portales y kiosco del parque "Daniel Hernández" ₡ 1.483.07 y en la instalación de un contador en el Palacio Municipal ₡ 900.05.

Esta Municipalidad sostiene varias escuelas habiendo erogado en pago de sueldos de profesores durante el año la suma de ₡ 15.900.00. Contribuyó asimismo al sostenimiento de la escuela parroquial "San José" con ₡ 60.00 mensuales; a las escuelas del Hospicio de Belén ₡ 40.00 mensuales; a la escuela salesiana del cantón "Ayagualo" ₡ 10.00 mensuales; al Patronato Médico Escolar ₡ 70.00 mensuales, dando un total de ₡ 2.160.00 de contribuciones en el año. En proveer de textos y útiles escolares a las escuelas erogó ₡ 743.55 del fondo de Instrucción Pública y ₡ 93.75 del fondo municipal. Para atender la Biblioteca Municipal erogó ₡ 182.95. La Unidad Sanitaria fué provista de medicinas por un valor de ₡ 859.95 y para la higienización de la población ₡ 227.06; en limpieza del cementerio y reparaciones ₡ 293.00; en uniformes, equipos y otros gastos del Cuerpo de Policía Municipal invirtió ₡ 828.47.

**Jayaque.**—En materiales de enseñanza y útiles escolares para las escuelas oficiales ₡ 83.00; en reparaciones de la escuela de varones "Las Américas" ₡ 319.00; en distintas reparaciones y obras de ornato ₡ 840.42; en reparaciones y mantenimiento del servicio de aguas ₡ 302.20; en higienización princi-

palmente en el matadero público y plaza ₡ 225.00; en compra de muebles y otros enseres de la Alcaldía ₡ 400.00.

**La Libertad.**—Se está construyendo el Mercado Municipal para el cual el Gobierno concedió un subsidio y voluntariamente los vecinos de la población contribuyeron para la realización de esta obra con ₡ 2.095.00; en la construcción de una mediagua para las letrinas de la Alcaldía erogó ₡ 42.00; en reparaciones al edificio de la Alcaldía ₡ 74.00; en el mantenimiento del servicio de alumbrado erogó ₡ 2.705.40; en compra de focos de distinta potencia ₡ 300.00 y en pintura a los postes del parque y malecón ₡ 31.50; en el mantenimiento del servicio de agua ₡ 2.346.20; en la reparación del pavimento de las calles ₡ 2.620.75; en proveer de útiles escolares al Grupo Escolar ₡ 41.00; en higienización y saneamiento ₡ 1.535.00.

**Comasagua.**—Invirtió en obras públicas ₡ 173.00; en instrucción pública ₡ 100.00; en higienización y saneamiento ₡ 264.00; en el cementerio ₡ 20.00 y en el servicio de alumbrado ₡ 163.00.

**Huizúcar.**—Del fondo de Instrucción Pública en reparaciones de las casas que ocupan las escuelas de ambos sexos erogó ₡ 100.00; del fondo de obras públicas en distintos trabajos erogó ₡ 971.89; en reparaciones al cementerio ₡ 125.00.

**Tepecoyo.**—Del fondo de Instrucción Pública en adquisición de muebles para escuelas rurales ₡ 153.00; en escuelas urbanas mixtas ₡ 80.00; en mantenimiento del servicio de agua, construcción de pilas y compra de llaves para las mismas ₡ 274.76 y en el servicio de alumbrado público ₡ 70.00.

**Colón.**—Fundó una escuela rural en el cantón "Lourdes" habiendo erogado ₡ 30.00 en proveerla de mobiliario; en muebles para las distintas escuelas rurales y urbanas invirtió ₡ 86.00 y construyó el matadero público con un gasto de ₡ 1.122.50.

**San José Villanueva.**—En distintas obras públicas erogó ₡ 296.95; en el mantenimiento del servicio de aguas ₡ 29.90; en la construcción del matadero público ₡ 274.00; en proveer de mobiliario y útiles escolares a las escuelas de la población ₡ 72.00 y en limpias y reparación de las cercas del cementerio ₡ 48.00.

**Tamanique.**—En reparaciones de las pilas públicas ₡ 10.00; en la construcción de un excusado de foso en la plaza pública ₡ 100.00; en reparaciones y limpieza del cementerio general ₡ 25.00, habiendo atendido también con la cooperación de vecinos el mantenimiento de los caminos vecinales.

**Chiltiupán.**—En el mantenimiento de alumbrado público que es a base de petróleo erogó ₡ 200.00; en el mantenimiento del servicio de aguas ₡ 85.00; en reparaciones de edificios de escuela ₡ 19.60 y en reparaciones de las cárceles públicas y del cementerio ₡ 60.00.

**Antiguo Cuscatlán.**—En la construcción de baños públicos en el cantón "Puerta de La Laguna" erogó ₡ 500.00; en limpieza y otras reparaciones ₡ 25.00; en la adquisición de útiles y textos de enseñanza para las escuelas rurales y mixtas ₡ 396.00; en limpieza del cementerio ₡ 60.00 y en higienización y saneamiento ₡ 40.00.

**Nuevo Cuscatlán.**—En empedrado de calles ₡ 36.78; en la construcción de un excusado de foso ₡ 65.00; en adquisición de útiles escolares ₡ 39.00 y en limpieza del cementerio ₡ 16.00.

**Talnique.**—En la construcción de un muro en la carretera hacia Jayaque ₡ 40.00; en pintura de la casa cabildo ₡ 30.00; en construcción de empedrados ₡ 12.00; en construir los cielos de la casa cabildo ₡ 700.00; en la conservación del servicio de aguas ₡ 500.00 y en útiles para las escuelas oficiales ₡ 53.40.

**Zaragoza.**—En distintas obras públicas invirtió ₡ 216.96; en proveer de útiles a las escuelas ₡ 159.00; en la desecación de un pantano ₡ 50.00 y en la limpieza del cementerio ₡ 35.00.

**Sacacoyo.**—En la construcción de una cloaca, reparación del tanque de captación de agua, reparaciones al edificio y muebles de la Alcaldía invirtió ₡ 423.00; en proveer de muebles a las escuelas ₡ 21.00.

**Quezaltepeque.**—En el repello y pintura del edificio de la escuela de niñas "República de Nicaragua" erogó ₡ 117.48; en muebles para las escuelas mixtas de los cantones "Santa Rosa" y "Las Mercedes" ₡ 50.00; en arriates y madera para divisiones en la escuela "República de Nicaragua" ₡ 240.24; en ayudar a las distintas escuelas para la clausura de sus labores ₡ 50.00; en premios para las escuelas con motivo de la Exposición Escolar ₡ 20.00; en útiles para los niños de las escuelas con motivo del 15 de Septiembre ₡ 37.15; en reparaciones del puente "La Reforma" ₡ 50.00; en la construcción de un chalet con pisos de cemento e instalación de alumbrado eléctrico en los baños "La Toma" ₡ 910.00; en construcción de baños en el barrio nuevo ₡ 87.50; en reparación de las calles de la ciudad ₡ 1.000.00; en la terminación del kiosco del parque "Morán" ₡ 363.02; en reparaciones al techo y pavimento de la casa cabildo ₡ 31.00; en la instalación de una nueva bomba para el pozo del servicio de agua, la cual fué obsequiada por el Supremo Gobierno ₡ 582.25; en reparaciones y limpieza del cementerio ₡ 287.00; en la adquisición de un instrumento para la Banda Municipal, y confección de uniformes para los filarmónicos ₡ 317.00, dejándose constancia de que la tela invertida para éstos fué obsequiada por don Teodoro Safié con un total de 160 yardas de tela. La Municipalidad ha sostenido una Clínica de Asistencia Social con un gasto durante el año de ₡ 1.228.45.

**San Pablo Tacachico.**—En reparaciones de la escuela de varones y útiles para las escuelas de ambos sexos invirtió ₡ 271.00; en la construcción de dos excusados de foso y desecación de pantanos ₡ 170.00 y en limpiezas del cementerio ₡ 40.00.

**San Juan Opico.**—En pintar el interior del cabildo, reparación de puertas de las cárceles, reparación de una caseta para servicios sanitarios, reparación del matadero, construcción de una mediagua y del kiosco del parque invirtió ₡ 1.393.55; en la construcción de una fosa séptica, letrinas en las cárceles públicas y enladrillado de las mismas ₡ 384.00; en reparaciones de edificios para escuelas, provisión de muebles y útiles escolares para las mismas ₡ 578.00.

**San Matías.**—En reparaciones de edificios para escuelas y útiles para las mismas invirtió ₡ 367.95; en la reconstrucción del edificio de la Alcaldía, construcción de empedrados, compra y reparación de llaves para el servicio de aguas y limpieza de la plaza pública erogó ₡ 285.65; en compra de escritorios y una máquina de escribir para la Alcaldía ₡ 230.00; en el sostenimiento de la

escuela de música ₡172.50; en la terminación del matadero público y construcción de letrinas ₡310.35; en limpieza y compra de herramientas para el cementerio general ₡31.00

**El Chilamatal.**—En reparación de edificios de escuelas erogó ₡209.50; en la construcción de una letrina para el servicio público, aseo y desinfección del matadero ₡250.00; en construcción de empedrados de las calles de la población ₡175.00 y en la construcción de la casa cabildo ₡331.90.

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**Zacatecoluca.**—Esta ciudad ha sido favorecida durante el año con la ayuda del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, habiéndose verificado dos obras de positivo progreso: la construcción del Mercado y Rastro Municipales, habiendo estado la dirección técnica de dichas obras a cargo del indicado Servicio y aportado la mitad de su costo, siendo la otra parte por cuenta del Estado, mediante subsidios que en la parte correspondiente de esta Memoria ya se ha especificado. Además de las obras relacionadas se han ejecutado con fondos propios, las que se detallan a continuación: reparación de calles y avenidas con la erogación de ₡900.00; reparaciones del techo del Cabildo ₡365.00; construcción de una caseta en el tiangué municipal ₡400.00; reparaciones a edificios de escuelas oficiales ₡2.000.00; adquisición de útiles escolares para las mismas escuelas ₡300.00; en la siembra de árboles en la carretera Zacatecoluca-San Salvador ₡100.00; en viveros municipales ₡100.00; en la construcción de un puente entre la 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente ₡300.00; en reparaciones del kiosko del parque Peña ₡400.00.

**Santiago Nonualco.**—Esta Corporación Municipal construyó dos laterales del Parque Central; mandó reparar las paredes interiores y exteriores de la casa cabildo y Juzgado de Paz y ha prestado especial atención en el mantenimiento del servicio de aguas. Erogó del fondo de instrucción pública ₡80.00 y del fondo para cementerio ₡400.00.

**San Rafael Obrajuelo.**—Proveyó de muebles a las escuelas urbanas y rurales con un gasto de ₡200.00; en reparaciones de las cárceles públicas ₡300.00; en la compra de herramientas para obras públicas ₡300.00.

**San Pedro Nonualco.**—Invirtió en el empedrado de calles de la ciudad ₡375.11; mantuvo expeditos los caminos vecinales con la cooperación de los vecinos; está llevando a cabo la construcción del Rastro Municipal; del fondo de instrucción pública y para proveer de muebles y útiles a las escuelas urbanas y rurales erogó ₡452.82; en limpieza y reparaciones al cementerio ₡104.50.

**San Pedro Masahuat.**—Erogó en reparaciones de empedrados ₡80.00 y a la cañería del servicio de aguas ₡250.00; en reparaciones y limpieza del cementerio ₡60.00; contribución para el Arbol de Navidad de los niños pobres ₡100.00 y proveyó de útiles y muebles a las escuelas urbanas y mixtas de la jurisdicción.

**San Miguel Tepezontes.**—En la construcción de tres pilas públicas erogó ₡300.00; en proveer de enseres y útiles a las escuelas urbanas y rurales ₡75.00; habiendo llevado a cabo, además, otras obras de menor cuantía pero de alguna importancia para el vecindario.

**El Rosario.**—Erogó del fondo de cementerio ₡63.00 y por gestiones de la Municipalidad fué fundada la escuela rural mixta del cantón "La Asunción" a la que proveyó de mobiliario y útiles con gasto de ₡64.00; también fueron provistas de muebles las escuelas urbanas de la población, habiendo gastado en ello ₡88.00.

**Olocuilta.**—La Municipalidad de esta población erogó ₡90.00 en reparaciones al cementerio y ₡37.00 para la prolongación del barandal de la casa cabildo habiendo atendido, asimismo, la provisión de muebles y útiles a las escuelas de su comprensión.

**San Juan Talpa.**—Erogó ₡450.00 en proveer de muebles y útiles a las escuelas de la localidad y ₡219.00 en la construcción de servicios sanitarios para uso de la Alcaldía.

Las demás Municipalidades hicieron erogaciones de menor cuantía en distintas obras de mejoramiento en sus respectivas comprensiones.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Muy apreciable es la labor desarrollada por las Municipalidades de este Departamento, como se verá en los resúmenes que siguen:

**Cojutepeque.**—Invirtió, en reparación de calles ₡1.855.50; en la construcción de un patio de basket-ball ₡1.054.95; en reparaciones de las alamedas San Juan y Paseo El Cacahuatal, ₡119.75; en reparaciones del edificio de la Alcaldía ₡454.57; en distintas reparaciones ₡181.60; en reparación de muebles al servicio de la Alcaldía ₡168.70; reparación de 6 carretillas de hierro ₡28.00; en compra de uniformes para los agentes de la Policía Municipal ₡198.90; en comisiones del servicio municipal ₡81.00; contribución para las fiestas patronales ₡500.00; en la celebración del 15 de Septiembre y Día del Maestro ₡200.00; en el pago de pensión a la señorita Isabel Marroquín ₡180.00; en el servicio de tren de asco ₡275.91; en el mantenimiento y reparaciones del servicio de aguas ₡8.079.56; se construyó el servicio de cloacas en el radio urbano habiendo erogado la Municipalidad ₡6.000.00, el Comité Pro-Mejoramiento de Cojutepeque ₡3.000.00 y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública ₡10.000.00, a más de la dirección técnica que estuvo a cargo de dicho Servicio; en el establecimiento de una Clínica Nocturna de Asistencia Social y pago de sueldos a los empleados de la misma ₡1.080.00; en proporcionar medicinas a los reos ₡100.00; en proveer de muebles y útiles escolares a las escuelas y reparación de los edificios que ocupan las mismas ₡1.002.00; en el pago del alquiler de la casa para la Escuela Mixta del cantón "Madrecacao" ₡60.00; subvención al Colegio Santa Isabel ₡720.00; subvención a la Escuela Parroquial del Barrio San Juan ₡600.00; subvención a la Sala Cuna ₡360.00; pago del servicio de alumbrado eléctrico ₡8.263.44; compra de focos para el mismo ₡98.75; instalación de alumbrado a la Escuela "Anita Alvarado" ₡30.00.

**Tenancingo.**—En la construcción de una pila en el Parque Garay ₡25.00; reparación de faroles ₡25.00; adquisición de una lámpara Coleman ₡40.00; instalación de una bomba de mano para el pozo que mandó a perforar la Caja de Crédito Rural ₡542.72; reparaciones

de muebles de la Alcaldía ₡65.00. En los cantones Rosario Perico y Santa Anita fueron construidas dos casas para escuelas, la primera por cuenta particular del Alcalde Municipal, y la segunda por cuenta de los vecinos del respectivo cantón en un terreno que cedió el señor Miguel Flores, siendo el costo de cada escuela ₡1.000.00. Para dotar de muebles y útiles escolares a las referidas escuelas la Municipalidad erogó ₡212.00.

**El Carmen.**—En la construcción de servicios sanitarios en la casa cabildo ₡150.00; en proveer de muebles y útiles escolares a la escuela urbana mixta ₡95.00; y en reparaciones del cementerio general ₡68.00.

**San Rafael Cedros.**—En reparaciones de edificios escolares y proveerlos de muebles y útiles ₡231.04; en la construcción de una tapia del mercado Municipal ₡52.70; reparaciones del techo y pintura del edificio de la casa cabildo ₡700.00; en reparaciones a la Glorieta Las Delicias ₡22.00; en reparación del piso del parque San Rafael ₡680.25; en la adquisición de enseres y muebles para la Alcaldía ₡95.25; en reparaciones del Matadero Público ₡274.00 y en mejoras al cementerio general ₡194.00.

**Monte San Juan.**—En varias obras públicas ₡102.29; en la construcción de servicios sanitarios para la escuela de varones ₡100.00; en la compra de un armario para la misma ₡25.00.

**San Pedro Perulapán.**—La Municipalidad ha contribuido con la suma de ₡500.00 para la construcción del parque que por cuenta del Gobierno se está verificando en el histórico cerro del Campanario; en reparación de muebles para la Alcaldía y Grupo Escolar "General Francisco Morazán" y Escuela Mixta del cantón El Carmen ₡149.18; reparaciones de la casa cabildo ₡210.50; reparación de la casa de escuela del cantón La Loma ₡25.00; en limpiezas del cementerio ₡200.00; y en reparaciones de cloacas ₡500.00.

**San Ramón.**—Construcción de una pila pública ₡10.00; arreglo de empedrados ₡31.25; dotación de mobiliario a la Escuela Urbana Rafael Cabrera ₡121.00 y en limpieza del cementerio ₡36.00.

**San José Guayabal.**—En reparaciones al edificio de la casa cabildo, Juzgado de Paz y Guardia Nacional ₡300.00; en la construcción de un departamento anexo a la Alcaldía y por contribución de los miembros de la Municipalidad ₡60.00; instalación eléctrica en el parque San Agustín ₡73.59; en la construcción de una pila en la casa de la Escuela de Niñas "Matilde Castro" ₡82.00; reparación de las escuelas cantonales de Las Animas y Ramírez ₡84.20; en el pago del servicio de alumbrado ₡802.12; en desecación de pantanos ₡25.00; en el mantenimiento del servicio de aguas ₡50.00; en la adquisición de una caja mortuoria para pobres de solemnidad ₡80.00.

**Suchitoto.**—Reparaciones en las cárceles de mujeres ₡32.30; reparación del edificio que ocupa la Policía de Hacienda ₡30.00; reparación de cloacas ₡50.00; reparación de la cerca del tiangué ₡25.85; reparación de empedrados ₡19.00; reparación de acequias ₡24.61; reparación de cañerías ₡24.80; en varias reparaciones al servicio de aguas ₡135.87; en la adquisición de una máquina de escribir para la Alcaldía ₡300.00; y en reparaciones de edificios escolares y útiles para las escuelas ₡172.96.



Las demás Municipalidades, no obstante lo exiguo de sus rentas, han verificado obras de mucha utilidad.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Las obras verificadas por las Municipalidades de este Departamento son numerosas, habiendo contado para su desarrollo, con el dinamismo de sus Alcaldes así como de la efectiva ayuda de los vecinos de cada población. A continuación se detallan las principales obras en las cuales las Corporaciones respectivas han erogado el valor de las mismas de sus propios fondos:

**San Vicente.**—Esta Municipalidad ha atendido con verdadera solicitud y en todos los aspectos de su incumbencia, las obras de progreso que ha considerado de mayor urgencia como se verá en el detalle que se hace a continuación: C... 2.116.78 han sido las erogaciones hechas durante el año con cargo al fondo del 5% de instrucción pública; se ha provisto de muebles a las distintas escuelas urbanas y rurales estableciendo, asimismo, la escuela que lleva por nombre "Profesor Marcos Alemán". Varios son los centros de educación subvencionados por la Alcaldía y al terminar el año escolar, acordaron premios entre los alumnos más distinguidos de las escuelas. Con la ayuda del Comité Pro-Mejoramiento se ha efectuado un trabajo en firme en el servicio de aguas en el cual, tanto el Gobierno como la Comuna, erogaron cantidades lo suficientemente necesarias para llevar a feliz término una obra de tanta trascendencia para aquella ciudad que contaba con un servicio sumamente deficiente, además del aporte que el Comité de Mejoramiento prestó para el servicio antes reseñado, efectuaron el embellecimiento del Parque Infantil dotándolo de pavimento, árboles, alumbrado y bancos de cemento y hierro. El Alcalde Municipal apoya decididamente las obras que lleva a cabo este Comité y para ello cede mensualmente los honorarios que por tales funciones le corresponden además de haber erogado de su propio peculio el valor de la reparación de la calle interior del cementerio.

Las calles de la ciudad han sido reparadas convenientemente, habiéndose erogado en la Avenida "Victoria" C\$195.55; en la Avenida "El Mango" C\$514.00; en la calle "Quiñónez de Osorio" C... 795.60; teniendo autorización para construir la casa del custodio del cementerio en la cual se han invertido C\$1.408.50; en limpiezas del cementerio general C... 200.00. La Municipalidad publica por su cuenta el periódico denominado GACETA MUNICIPAL; reparó los sofás de madera y cemento del parque "Cañas" y reparaciones de importancia en el cementerio general. En lo que respecta al saneamiento, se ha interesado por el asco de las calles manteniendo un tren de aseo eficiente; reparó las casetas sanitarias construidas por el Servicio Cooperativo de Salud Pública, prestó toda clase de ayuda a la Delegación de Sanidad, velando asimismo, por el aseo y limpieza de las cárceles públicas y escuelas oficiales de la población; fué reparado convenientemente el mobiliario al servicio de la Alcaldía, proveyendo también de muebles a la Clínica Nocturna de Asistencia Social, a la Clínica Médica Municipal y a la Policía. Varias erogaciones también hizo la Municipalidad para las Fiestas Cívicas y Religiosas, así como

también para las visitas oficiales que por varios motivos ha recibido aquella ciudad.

**Apastepeque.**—Erogó: en la reparación de las cárceles públicas C\$9.00; en la adquisición de muebles para escuelas rurales y mixtas C\$25.00; en reparación y saneamiento de las cárceles públicas C\$25.00; en higienización y saneamiento del matadero público C\$140.00.

**Tecoluca.**—En proveer de muebles a las distintas escuelas C\$700.00; en higienización y saneamiento C\$50.00; en limpiezas del cementerio C\$30.00 y C\$8.00 mensuales para el pago del custodio.

**Verapaz.**—En reparaciones de las cárceles públicas C\$12.25; en la construcción de una caseta para la letrina de la Alcaldía C\$74.19; en la limpieza del cementerio C\$65.00; en reparaciones de las cercas del mismo C\$75.00 y en la construcción del tapial C\$87.37.

**San Cayetano Istepeque.**—En la construcción de una sala anexa al edificio de la Alcaldía erogó C\$168.00; en higienización y saneamiento C\$200.00; en proveer de útiles a las escuelas de la localidad C\$50.00; en limpiezas del cementerio C\$20.00 y en fiestas cívicas C... 30.00.

**San Sebastián.**—Esta Municipalidad erogó del fondo 5% de instrucción pública la suma de C\$331.00 en la reparación de los edificios escolares de la localidad, dotación de pupitres, construcción de un pabellón más para la escuela de varones y suministro de alumbrado a la escuela nocturna de adultos; en limpieza y reparaciones del cementerio general, invirtió la suma de C\$849.75; en reparaciones al parque "José Matías Delgado" C... 101.00; para higienización y saneamiento del Matadero Público erogó la suma de C\$200.00 y en trabajos de mejoramiento del servicio de aguas erogó la suma de C\$91.00.

**San Esteban.**—Se ha terminado la construcción del edificio de las cárceles públicas con un subsidio concedido por el Gobierno; en la reparación del edificio de la Alcaldía invirtió la suma de C... 15.00; construyó e inauguró un parque denominado "Doctor Adrián García"; invirtió la suma de C\$85.00 en las mejoras del edificio del Matadero Público al cual se ha dotado de su respectivo servicio de aguas; se erogó la suma de C... 25.00 en la limpieza de calles de la plaza pública; en limpieza de cementerios invirtió la suma de C\$60.00; a iniciativa de los vecinos del cantón "San Esteban", fué creada la escuela rural mixta habiendo invertido la suma de C\$71.00 en la adquisición de muebles y demás enseres necesarios y se proveyó de carpeta a las escuelas de los cantones "Santa Catarina", "San Esteban", "San Jacinto" y "Cerros de San Pedro", en lo que invirtió C\$20.00.

**Santa Clara.**—Esta Municipalidad atendió de la mejor manera posible todos los asuntos de su comprensión, habiendo erogado en la limpieza de los tanques de captación de agua y construcción de una caseta para los baños públicos municipales la suma de C\$176.00 y en limpieza y pago del custodio del cementerio C\$127.00.

Las demás Municipalidades, procedieron a verificar obras de poca cuantía, tales como reparaciones, limpiezas de cementerios, etc., cuyo valor no es digno de mencionar, haciendo constar que si no emprendieron obras de mayor aliento fué debido a lo exiguo de sus rentas.

#### DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

**Sensuntepeque.**—En el mantenimiento y mejoras del servicio de aguas se erogaron C\$2.890.72; en limpieza del cementerio y mejoras del mismo, C... 483.00; en mantenimiento de alumbrado público, C\$780.00; y en la colocación de una persiana en el edificio de la Gobernación, C\$12.00.

**Villa Victoria.**—En la construcción de una baranda en el edificio de la Escuela de Varones, C\$55.00; en reparaciones, enladrillado y repello en el edificio de la misma Escuela, C\$83.00.

**Ilobasco.**—En mejoras del kiosco del Parque "Enrique Hoyos", C\$100.00; en mobiliario para las escuelas urbanas y rurales, C\$500.00; en la reparación de edificios escolares C\$540.00.

**Tejutepeque.**—En la adquisición de veinticinco pupitres para la escuela urbana, C\$170.00; y en compra de herramientas para el cementerio, C\$45.00.

**Jutiapa.**—Reparación de una mediancha del cementerio, C\$25.00; en muebles para las escuelas oficiales, C\$25.00; y en la construcción de un baño público denominado "El Chorro", C\$25.00.

En las demás poblaciones de este Departamento se han llevado a cabo distintas obras en la medida de las rentas de cada Municipalidad.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Las rentas que perciben las Municipalidades de este Departamento son sumamente exiguas, por lo tanto, aunque los Concejos pongan su voluntad e interés en favor de sus respectivas comprensiones, las obras que llevan a cabo tienen que estar en relación con dichas rentas.

Las obras más importantes se detallan a continuación:

**Chalatenango.**—En el traslado de una pila pública para mejorar el servicio de aguas, se erogó la cantidad de C\$30.00; se procedió a la reparación de empedrados de las calles, el kiosco del Parque Central y bancas del mismo Parque; también se le hicieron reparaciones de importancia a la cañería del agua potable, a fin de mantener el servicio en las mejores condiciones posibles. Se suministraron muebles y útiles a las escuelas urbanas por valor de C\$447.82; en reparaciones al edificio de la Escuela de Varones "Felipe Solano", se erogaron C\$23.26 y en la reparación del edificio de la Escuela de Niñas "República de Honduras" C\$31.00; en pago de sueldos al custodio, limpieza y reparación del cementerio C\$410.00; en el establecimiento y pago de sueldos para la Clínica Médica Nocturna C\$294.00.

**El Carrizal.**—Para servicio de la escuela de niñas de la población, la Municipalidad adquirió una casa por la cantidad de C\$285.00, estando incluido en este gasto los honorarios del cartulario; en limpieza y reparación del cementerio C\$93.50 y en la desecación de pantanos C\$164.88.

**El Paraíso.**—En las reparaciones de la casa-cabildo C\$14.00 y con la cooperación de los vecinos de los pueblos inmediatos se está llevando a cabo la construcción de un puente de hamaca sobre el Río Grande, habiéndose erogado en materiales C\$300.00.

**La Palma.**—En reparaciones en el cementerio C\$43.00; en reparaciones de las cárceles públicas y de la casa-cabildo C\$130.00, y con la cooperación volunta-

ria de los vecinos ha sido construida una casa para la escuela del cantón "Los Planes", habiéndose invertido la suma de ₡150.00.

**Santa Rita.**—En la adquisición de muebles para las escuelas de la población ₡112.00; en reparaciones de las cárceles públicas ₡66.00 y en reparaciones y limpieza del cementerio ₡20.00.

**Concepción Quezaltepeque.**—En reparación de las calles de la población ₡... 50.25 y en la desecación de pantanos ₡89.20.

**San Ignacio.**—Con la cantidad de ₡... 83.00 se hicieron varias reparaciones a los edificios de las escuelas públicas, habiendo erogado también ₡70.00 en limpiezas y reparaciones del cementerio. Las demás obras verificadas en la casa-cabildo, plaza y calles ha sido con la cooperación del vecindario.

**Nueva Concepción.**—En reparaciones de la casa-cabildo y Juzgados de Paz erogó ₡100.00; en reparar las cercas del cementerio y limpieza del mismo ₡... 10.00; en reparar la cañería del servicio de agua potable ₡40.00; en reparación de tapias de la Alcaldía ₡25.00; en empedrado de calles ₡25.00 y en la reparación de un sofá de la plaza pública ₡8.00.

Las demás Municipalidades de este Departamento verificaron varias obras de utilidad pública, pero en su mayor parte con la cooperación de sus vecinos, ya que como se deja dicho, las rentas de estos municipios son muy exiguas, notándose de manera especial que los caminos vecinales han sido mantenidos en estado transitable sin que hayan tenido que hacer erogaciones las Municipalidades.

## DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Las obras más importantes verificadas en este Departamento y sus respectivas erogaciones son las siguientes:

**Usulután.**—Reparación y colocación de 4 puertas de hierro en las Cárceles Públicas ₡99.00; limpieza de las calles adyacentes a edificios municipales, ₡... 20.00; en la adquisición de muebles para las escuelas urbanas y rurales ₡... 900.00; en adquisición de útiles y enseres para las mismas escuelas ₡400.00; en reparaciones a la casa de la escuela de varones "Basilio Blandón", ₡60.00; en el funcionamiento de la Clínica Médica de Asistencia Social y pago de sueldos para empleados de la misma, ₡... 1.771.28; en pago de sueldos de empleados del servicio de alumbrado, en pago de alumbrado público de la ciudad y el suministrado a edificios públicos y escuelas urbanas, ₡9.360.00; en pago de sueldos a encargados del servicio de agua, ₡... 1.560.00; en pago de energía eléctrica para el funcionamiento de la bomba del mismo servicio, ₡2.100.00; en compra de lubricante y combustibles para la bomba, ₡960.00; reparaciones a la caseta que protege la bomba y motor del servicio de agua, ₡1.105.15; por sueldos a empleados del Cementerio ₡1.810.00; en la construcción de veinte nichos ₡... 1.000.00; en limpiezas al Cementerio ₡225.00; en reparaciones y construcción de servicios sanitarios en los Mercados números 1 y 2, ₡2.025.00; en construcción de carretones para la basura, ₡127.50; y en la compra de candados para el servicio del Mercado, ₡... 27.00.

**Santa Elena.**—En la construcción de un Mercado en la plaza pública, ₡... 992.80; de esta cantidad, ₡125.00 fue-

ron aportados como contribución voluntaria de los vecinos y ₡78.00 por los miembros del Ayuntamiento; en adquisición de muebles y reparación de los existentes para la Alcaldía Municipal, ₡... 110.00; en varias obras y limpiezas al Cementerio General, ₡644.50; en reparación de edificios de escuelas urbanas y rurales, así como en la provisión de útiles para las mismas, ₡380.50.

**Mercedes Umaña.**—En reparaciones a la parte de casa que ocupa la Comandancia Local, ₡20.00; en pintura del edificio municipal y reparaciones al mobiliario, ₡500.00; en reparaciones del empedrado de la calle adyacente a la Alcaldía Municipal, ₡10.00; empedrado en la plaza pública, ₡20.00; reparaciones a las cárceles públicas, ₡15.00; compra de muebles y útiles para las escuelas urbanas, ₡20.00; limpieza y reparaciones al Cementerio, ₡50.00; por contribución voluntaria del vecindario se llevó a cabo el desvío del río Las Granadillas, por estar ocasionando desperfectos al servicio de aguas de la población, trabajo que, por sus dimensiones, hubiera costado al Municipio o al Gobierno más o menos ₡1.000.00.

**Santa María.**—En la construcción de una mediagua para el Cementerio, ₡... 25.00; reparación y construcción de empedrados, ₡50.00; para completar la construcción del edificio de la Escuela Urbana Mixta, ₡427.97; también se invirtió en la misma obra ₡82.84, recaudados por contribución voluntaria de los vecinos, pues no fué suficiente el subsidio de ₡1.500.00 que concedió el Gobierno.

**Santiago de María.**—En reparaciones a la bomba del servicio de agua, ₡... 91.80; en reparaciones del pabellón de cocinas del Mercado, ₡50.00; y en la construcción de un resumidero del mismo, ₡300.00; en la construcción de empedrados y reparación de los existentes, ₡350.00; en reparaciones del kiosko del Parque San Rafael, ₡175.00; en proveer de mobiliario a las escuelas urbanas y rurales, ₡529.66.

**Jucuapa.**—Cuenta esta ciudad con un matadero público, higiénico, el cual fué construido durante el año con un costo total de ₡4.000.00, de los cuales aportó ₡2.000.00 el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública; en el pago de sueldos, uniformes y otros enseres para el servicio de la Banda Municipal, ₡1.419.90; en reparaciones a las cárceles públicas, ₡133.12; en reparaciones de edificios municipales, compra de muebles y reparación de los existentes, así como en otros trabajos de obras públicas se invirtió la cantidad de ₡1.339.67; y en reparaciones a edificios de escuelas urbanas y rurales y enseres para las mismas escuelas, ₡1.152.75.

**San Agustín.**—En reparaciones del reloj público y la torre del mismo, ₡85.00; reparación de las cárceles públicas, ₡... 25.00; en reparación del edificio de la Escuela de Varones, ₡391.28; en limpieza del Cementerio, ₡50.00; y los miembros de la Municipalidad contribuyeron con ₡40.00 para la construcción de una pila para abrevadero en la fuente "El Pasón".

**Jiquilisco.**—Reparaciones del edificio que ocupa la Guardia Nacional, ₡25.00; en la adquisición de un carretón para el Tren de Aseo, ₡75.35; construcción de un muro en la calle que conduce al cantón "Roquinte", ₡25.00; entejado del techo del Mercado Municipal, ₡25.00; reparaciones al edificio de la Alcaldía,

₡25.00; reparaciones al mobiliario de la misma, ₡22.00; en la adquisición de ocho sillas, ₡86.00; reparación del puente "El Papayal", ₡25.00; reparaciones de las cercas del Cementerio, ₡25.00; en la construcción de un pozo en la plaza pública, para mejorar el servicio de agua, ₡641.02, al cual se le adaptó una bomba de mano obsequiada por el servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública; obras sanitarias en el puesto de la Guardia Nacional ₡25.00, y en la Escuela Urbana de la ciudad, ₡25.00; reparación de las cárceles públicas, ₡... 25.00; reparaciones al pozo de agua del servicio público, ₡25.00; construcción de mobiliario y reparación del existente en las escuelas urbanas y rurales, ₡... 122.03; construcción de un muro de adobes para dividir el edificio de la Alcaldía y el de la Escuela Urbana, ₡115.00; compra de un terreno para la escuela del cantón "Taburete Jagual", ₡25.00; hechura de cancelas para las escuelas urbanas ₡70.30; contribución para la construcción del edificio de la escuela del cantón "Taburete Jagual", ₡100.00; y adquisición de muebles para las escuelas rurales de los cantones "San Marcos Lempa" y el "Coyolito", ₡71.40.

**Ozatlán.**—En la construcción de empedrados, ₡50.00; en la construcción de un abrevadero en el Barrio San Antonio, ₡200.00; contribución para la construcción de una escuela en el cantón "Palmital", en el terreno que obsequió el doctor Rodolfo Schonenberg, ₡189.00, habiéndose tomado del subsidio que concedió el Gobierno el complemento del valor de dicha obra. Cuenta esta población con un buen servicio de agua potable y para su mantenimiento, la Municipalidad eroga la cantidad de ₡10.00 mensuales en el sueldo de un fontanero, habiendo erogado asimismo, ₡90.00 en reparaciones y limpieza del Cementerio.

**San Francisco Javier.**—Se erogó la cantidad de ₡168.00 en la adquisición de muebles para las distintas escuelas; en la construcción de un muro para protección de la plaza pública, ₡180.00; en la construcción de la casa para el Cabildo Municipal, ₡1.500.00.

**Tecapán.**—La Municipalidad ha emprendido la construcción de un Grupo Escolar, para lo cual ha hecho acopio de materiales por valor de ₡800.00, los cuales han sido donados voluntariamente por el vecindario de la localidad; en reparaciones al edificio de la Escuela de Niñas, ₡25.00; en higienización y saneamiento ₡25.00; en limpieza del Cementerio, ₡50.00; y en el empedrado de calles, ₡20.00.

**Estanzuelas.**—En reparaciones de las cárceles públicas, ₡25.00; en reparaciones del edificio de la Alcaldía, ₡160.00; en el servicio de aguas, ₡150.00; en reparaciones de servicios sanitarios de la Alcaldía, ₡50.00; en compra de muebles para las escuelas, ₡100.00; y en reparación del edificio de la Escuela Rural Mixta, ₡75.00.

**Berlín.**—En reparaciones del mobiliario de la Alcaldía, ₡75.00; en reparaciones al servicio de aguas, ₡100.00; en reparación de empedrados, ₡309.03; en reparaciones a edificios municipales, ₡100.00; y en reparaciones a los baños públicos, ₡103.00; del fondo de higienización y saneamiento se invirtió la cantidad de ₡600.00 en distintas obras; en el edificio en construcción del Grupo Escolar se erogó la suma de ₡500.00; en reparaciones del Grupo Escolar "Mear-di", ₡300.00; y en limpiezas del Cementerio, ₡120.00.

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Las obras más importantes verificadas por esta Municipalidad, son las siguientes: en la reparación total del Parque Barrios invirtió ₡ 2.032.20; en rehabilitar el Campo de Aviación ₡ 410.00. Aunque esta obra tuvo un costo de mayor cantidad, ésta fué sufragada por el Club de Aviación Civil y don Ricardo Kriete; en la reconstrucción de empedrados de las calles para regulación del servicio de aguas ₡ 6.105.15; en el mantenimiento del mismo servicio ₡ 7.000.00. El Ramo de Instrucción Pública es atendido preferentemente por esta Municipalidad. En la actualidad sostiene 19 escuelas rurales y urbanas bajo la dirección técnica de un Inspector que durante el año, ha cumplido satisfactoriamente su cometido. Las erogaciones que en este Ramo se han efectuado, son como sigue: en mobiliario para la Escuela de Varones "Confederación Suiza" ₡ 600.00; en reparaciones a edificios que ocupan las escuelas urbanas "Carmen M. de Campos", "Aminta de Montiel" y rurales en los cantones "San Carlos" y "Las Delicias" ₡ 1.582.75; en mobiliario para el Grupo Escolar "Tobías Meléndez" . . . ₡ 136.00. Se ha aumentado el servicio de alumbrado público y se ha tratado en lo posible de mejorarlo, habiéndose pagado durante el año ₡ 14.000.00. Del fondo de higienización y saneamiento erogó ₡ 560.00 con lo cual se sostuvo una clínica nocturna dependiente de la Unidad Sanitaria Departamental y en proveer de medicinas a los reos de las cárceles públicas ₡ 200.00. En la adquisición de libros para la Biblioteca Municipal ₡ 250.00. Muchas otras obras de menor importancia fueron realizadas, habiendo tenido asimismo especial cuidado en mantener pagados al día los sueldos de los empleados de las distintas dependencias de la Municipalidad.

**Ciudad Barrios.**—En reparaciones al parque ₡ 50.00; en la construcción de un sótano para guardar herramientas de la Alcaldía ₡ 100.00; en reparación de los empedrados de las calles ₡ 90.00; en la terminación de un local para alojar la patrulla civil ₡ 765.92; en limpiezas del cementerio ₡ 100.00; en reparar cimientos del mismo, ₡ 20.00; en reconstrucción de cloacas y empedrados ₡ 200.00.

**Moncagua.**—En limpiezas del cementerio ₡ 80.00; en reparación de edificios escolares y proveer de útiles y muebles a las escuelas ₡ 250.50.

**Uruazapa.**—En la construcción de una galera para el Mercado ₡ 150.00; en limpiezas del cementerio ₡ 20.00; higienización y saneamiento ₡ 50.00.

**San Rafael Oriente.**—En proveer de muebles a las escuelas urbanas y rurales, ₡ 180.00; en el pago de alumbrado para las escuelas nocturnas ₡ 60.00; en reparación de cercas del cementerio . . ₡ 140.00; en la construcción de una calzada para proteger el camino que conduce a Jucuapa, Chinameca, Santa Elena y Usulután ₡ 300.00.

**Chirilagua.**—En la adquisición de pupitres para las escuelas ₡ 80.00; en reparación de empedrados de las calles ₡ 300.00; en limpieza y compra de herramientas para el cementerio ₡ 73.00.

**Chinameca.**—Muy apreciables son las obras que esta Municipalidad llevó a cabo durante el año, como se verá del siguiente detalle: reconstrucción del Parque Federal; mejoramiento del Parque

"Minerva"; adquisición de mobiliario para servicio de la Alcaldía y empedrados de las calles de la localidad. Contó con la apreciable ayuda del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública para la construcción de lavaderos públicos, abrevadero para ganado, pintura general de la fachada del cementerio, compra de una casa para la prolongación del mercado público y elaboración de planos y presupuestos para la ampliación de dicho mercado. Mediante gestiones de la misma Municipalidad, el Ministerio respectivo acordó la creación de varias escuelas, una urbana y cuatro rurales a las cuales se dotó del respectivo mobiliario; asimismo, fué creada una Sección Normal anexa al Grupo Escolar "Alberto Sánchez", Sección que fué dotada del respectivo mobiliario; lo mismo se hizo con las escuelas que ya funcionaban con anterioridad. Fué construido un puente que une el barrio Yusique con la zona central de la población, con un costo de ₡ 600.00; en reparación de empedrados de las calles erogó ₡ 500.00; para la ampliación del mercado municipal que están construyendo con la ayuda del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, adquirió una casa en ₡ 3.000.00, habiendo sido obsequiada otra parte del terreno por doña Paula Guandique v. de Flores. El servicio de agua, alumbrado público, cárceles públicas y caminos merecieron también especial atención de parte del Municipio.

**El Tránsito.**—En proveer de mobiliario y útiles a las escuelas urbanas y rurales invirtió ₡ 200.00; en la construcción de un dique para desviar las aguas que bajan del volcán de San Miguel que amenazaban la población ₡ 600.00; en limpieza y reparaciones del cementerio ₡ 200.00.

Las demás Municipalidades de este Departamento efectuaron en la medida de sus posibilidades económicas, muchas obras de provecho para sus respectivas localidades.

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

**San Francisco (Gotera).**—En reparaciones al Mercado Municipal ₡ 150.00; en adquisición de combustible para el alumbrado de las escuelas ₡ 180.00; en pago de sueldos de la Clínica de Sanidad y alquiler de la casa para la misma . . . ₡ 480.00.

**Jocoaitique.**—En reparaciones a edificios municipales ₡ 265.00; la Municipalidad contribuyó con ₡ 65.00 para la construcción de la casa de escuela del cantón "Volcancillo"; adquisición de puertas para la misma casa de escuela ₡ 65.00; contribuyó con ₡ 64.00 para la construcción de la casa de escuela del cantón "El Rodeo"; reparaciones de la casa de escuela urbana mixta ₡ 100.00 y reparaciones y adquisición de muebles y útiles escolares para las escuelas . . ₡ 101.38.

**Cacaopera.**—Construcción de un pabellón en la escuela de niñas ₡ 88.00; adquisición de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía ₡ 75.00; pago de especies municipales ₡ 28.44; adquisición de una máquina de escribir . . . ₡ 290.00; limpieza del cementerio . . . ₡ 50.00 y reparaciones al edificio de la escuela de niñas ₡ 33.00.

**Corinto.**—En la adquisición de libros en blanco para servicio de la Alcaldía ₡ 50.00; empedrado de las calles . . . ₡ 80.00; reparación de las cárceles pú-

blicas ₡ 25.00 y limpieza y reparaciones del cementerio general ₡ 70.00.

**Jocoro.**—Adquisición de libros en blanco para servicio de la Alcaldía . . . ₡ 50.00; adquisición de muebles y útiles escolares para las escuelas urbanas ₡ 133.00; en la construcción de un puente en la calle que conduce al cementerio ₡ 200.00; en la construcción de un excusado de foso en el edificio de la Alcaldía ₡ 104.50; en la adquisición de cuatro bolsas de cemento ₡ 36.00; en la adquisición de libros en blanco para la contabilidad y Registro Civil ₡ 50.00; en la reparación de varios edificios municipales ₡ 101.00; en reparaciones del servicio de aguas ₡ 75.00; reparaciones al mobiliario de la Alcaldía ₡ 29.00; en la construcción de la casa de escuela del cantón "San Juan" ₡ 200.00; en la compra de un terreno para construir las casas para las escuelas urbanas ₡ 400.00; para construir la casa del cantón "San José" ₡ 150.00 y en limpieza del cementerio ₡ 30.00.

**Chilanga.**—En la compra de un pizarrón para la escuela urbana de niñas ₡ 10.00; en proveer de útiles a las distintas escuelas ₡ 20.00; en la construcción de una casa para la escuela del cantón "Lajitas" ₡ 130.00; en la construcción de una letrina en el edificio de la Alcaldía ₡ 187.70; en la adquisición de una máquina de escribir ₡ 60.00; en la construcción del tapial que circunda el edificio de la Alcaldía ₡ 520.00; en reparaciones a las cárceles públicas . . ₡ 18.00; en limpiezas del cementerio ₡ 25.00 y en la construcción de una portada en el cementerio general . . . ₡ 185.15.

Muy exiguas son las rentas municipales de algunas poblaciones de este Departamento, pero en la medida de sus posibilidades han llevado a cabo algunas obras en sus respectivas comprensiones.

## DEPARTAMENTO DE LA UNION

Las Municipalidades de este Departamento han hecho las erogaciones que a continuación se detallan en obras de progreso de sus respectivas localidades:

**La Unión.**—En reparaciones del matadero público, ₡ 586.60; en empedrados de calles ₡ 273.50; reparaciones del parque Central, ₡ 400.00; reparación de edificios escolares y útiles de enseñanza ₡ 256.00; reparación del techo del mercado y torre del reloj ₡ 127.80; reparaciones al edificio de la Alcaldía Municipal ₡ 940.00; reparación de los baños de "La Rábida", ₡ 95.00; y reparaciones del servicio de aguas, ₡ 817.00.

**San Alejo.**—En pavimentar el piso del matadero público, ₡ 25.00; reparación de edificios y muebles de escuelas rurales, ₡ 150.00.

**El Carmen.**—Reparación de cercas y limpieza del cementerio, ₡ 13.00. Por contribución popular y a iniciativa de la Junta Pro-Mejoramiento Local fué construida una galera para servicio del Mercado.

**Bolívar.**—Reparación de la calle que conduce al cementerio, con la cooperación del vecindario, habiendo invertido la Municipalidad únicamente ₡ 30.00; construcción de servicios sanitarios en la Escuela de Varones, ₡ 171.00. También se construyó, por contribución voluntaria, una casa para la Escuela Rural del cantón Guadalupe.

**Conchagua.**—Reparaciones del matadero público, ₡ 156.00; reparaciones del edificio de la Escuela de Varones, . . .



¢ 50.00; y en reparaciones y limpieza del Cementerio, ¢ 25.00.

**Intipucá.**—Reparación de muebles para la Escuela de Varones, ¢ 25.00 y en construcción de una pila, baños y lavaderos en el río del Amatal, ¢ 221.00.

**San José.**—En reparación del edificio de la Escuela de Varones, muebles y útiles escolares para la misma, ¢ 92.33; construcción de un muro para la mejor distribución del agua potable, ¢ 25.00; reparación de cercas y limpieza del cementerio, ¢ 10.00.

**Santa Rosa.**—Para útiles y enseres a escuelas urbanas, ¢ 205.50; para obsequio a los alumnos de las escuelas con motivo del 15 de septiembre ¢ 70.40; para el pago de alquiler de bestias para examinadores de escuelas rurales. . . . ¢ 18.00; en el transporte de materiales para la construcción del parque ¢ 88.00; para la construcción de un cancel de madera en el Juzgado de 1ª Instancia, ¢ 50.00; reparación del tabique de las cárceles públicas y construcción de servicios sanitarios, ¢ 500.00.

**Pasaquina.**—En la iniciación de trabajos para la construcción del matadero público, ¢ 200.00; en la limpieza del cementerio y reparación de herramientas para el mismo, ¢ 50.00; en la construcción de 20 pupitres para las escuelas, ¢ 235.00.

**Anamorós.**—En la reconstrucción del edificio de la Alcaldía Municipal la cual se hizo por contribución voluntaria de los vecinos, ¢ 603.60; reparación de las cárceles públicas y servicios sanitarios de la Escuela de Varones, ¢ 200.00; construcción de una pared para separar la Alcaldía de la Escuela de Niñas, . . . ¢ 132.00 y en la limpieza del cementerio, ¢ 50.00.

**El Sauce.**—Construcción de muebles para escuelas urbanas y rurales, . . . . ¢ 200.00; en limpieza del cementerio, ¢ 50.00; y empedrado de calles, . . . . ¢ 187.00.

**Nueva Esparta.**—Reparación del edificio municipal, ¢ 22.00; compra de muebles para la Escuela de Varones, ¢ 50.00; reparaciones al edificio de la Escuela de Niñas, ¢ 30.00; limpieza de cementerios, ¢ 25.00; y con la cooperación de los vecinos se reparó el camino vecinal que conduce a los cantones Honduritas, Las Marías y Monteca.

**Concepción de Oriente.**—Construcción de una galera en el cementerio, ¢ 40.00; empedrado de la calle que conduce al cantón El Guayabo, ¢ 250.00; adquisición de muebles para las escuelas urbanas, ¢ 100.00; construcción de un corredor al edificio de la escuela rural mixta del cantón Guripe, por contribución voluntaria de los vecinos, ¢ 20.00.

**Polorós.**—Compra de 4 relojes para las escuelas urbanas y rurales, ¢ 90.00; y limpieza del cementerio, ¢ 30.00.

## COMUNICACIONES ELECTRICAS

Ningún país que se precie de progresista puede prescindir de este importante servicio. Siempre se ha manifestado una constante preocupación por mejorarlo en la medida de las posibilidades. En el año próximo anterior no se introdujeron mejoras apreciables en este Ramo debido a la escasez de material; sin embargo, se han podido mantener sus actividades a un nivel relativamente eficiente. Sabido es que los pueblos que buscan su mejoramiento, al correr del tiempo tienen que encontrar inadecuados los elementos de orden técnico que han sido objeto de dilatados

servicios; no obstante estas consideraciones podemos decir que nuestros equipos han dado en el transcurso del año un rendimiento satisfactorio.

En seguida paso a informaros de los trabajos llevados a cabo en el mantenimiento de las instalaciones a que me refiero.

## SERVICIO TELEFONICO

Continúan las gestiones y particular interés ha demostrado en ello el señor Presidente de la República, porque se lleve a la realidad la instalación de teléfonos automáticos en esta capital, pues dado el aumento de la población como de las actividades comerciales, los conmutadores actualmente en uso ya son deficientes, razón ésta que ha impedido a la Dirección General del Ramo satisfacer las múltiples solicitudes de nuevas instalaciones telefónicas, pues no basta la voluntad cuando faltan los elementos indispensables.

Entre las mejoras introducidas en este servicio, no obstante la escasez de materiales de que hablo en el párrafo anterior, están las siguientes:

Instalación de una nueva línea de circuito metálico que une la ciudad capital con Nueva San Salvador.

Construcción de dos líneas del mismo sistema para el cuartel del Primer Regimiento de Infantería "Manuel José Arce", instalado en la finca "San Carlos".

Se ha continuado la construcción de iguales líneas entre El Chilamatal y El Congo; de esta última población al lago de Coatepeque; de Cojutepeque a San Rafael Cedros; del cantón "Los Arenales" a Jucuapa, dando un total de ciento veintinueve kilómetros de línea construida.

Para la mejor eficiencia de este servicio, la Dirección General del Ramo puso especial empeño en la publicación del Directorio Telefónico, que, como es de todos conocido, tanto en la presentación como su arreglo que facilita su uso, mereció cálidos elogios de nacionales y extranjeros.

## SERVICIO TELEGRAFICO

Nuestro país cuenta con un servicio telegráfico eficiente, y digo eficiente, porque son muy raras las poblaciones de la República que no gozan de ese beneficio.

Durante el año se mostró marcado interés en la revisión de las líneas y pudo en esa forma mantenerse ininterrumpidas las comunicaciones con todos los pueblos.

Para mejorar los servicios en la Zona Oriental, se instaló una línea que uniera las poblaciones de Jucuapa y Mercedes Umaña, en una extensión de diecisiete kilómetros, la que facilita el tráfico de telegramas en aquel sector.

La población de Chirilagua en el Departamento de San Miguel, ha sido favorecida con la instalación de una oficina telegráfica y telefónica la cual, por razones de economía, había sido suprimida en el año de 1933. El regocijo justificado de aquel vecindario se manifestó en diversas formas, ya que ello marca un paso más de efectivo progreso.

El sistema de comunicaciones eléctricas del país, durante el año 1946, además de la Oficina Central, estuvo constituido por tres estaciones inalámbricas, una radiodifusora, ciento noventa oficinas telegráficas y telefónicas, cinco sucursales de barrio, dos oficinas telefónicas en Cara Sucia y puente "Lem-

pira" y setentidós teléfonos instalados en las alcaldías para servicio del público.

En el anexo respectivo de esta Memoria encontraréis detalladas las mejoras introducidas en estos servicios, así como también las erogaciones que se acordaron para llevarlas a cabo.

## SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES

El personal que trabaja en estas estaciones ha laborado con eficiencia en este importante medio de comunicación, y debido al contacto directo con nuestro servicio por las empresas de radio American Telegraph and Telephone Company, la Macay Radio y la Tropical Radio, nuestro país está en condiciones de comunicarse en cualquier momento con todos los países del mundo.

Las estaciones de La Ceiba y San Jacinto tienen marcadas sus atribuciones; la primera tuvo a su cargo las comunicaciones radiotelefónicas y la segunda, además del trabajo ordinario, prestó importantes servicios a los barcos en alta mar sirviendo de punto de enlace con los barcos costeros, ya para darles posición exacta, ya para orientarlos en tiempo nublado o bien para comunicarles datos precisos concernientes al estado del tiempo y del tráfico marítimo.

La Oficina de Radiocomunicación que funciona en la Central, trabajando en conexión con las estaciones antes mencionadas, prestó en su rol al comercio y al público en general inapreciables servicios.

Dato revelador de la importancia de estas oficinas es el aumento que año con año marca la renta proveniente de las múltiples comunicaciones cursadas.

## ESTACIONES RADIODIFUSORAS

Dos nuevas estaciones comerciales han sido autorizadas durante el año para operar en esta capital, ellas son: La YSHQ, de propiedad de don Roberto Andreu Serra y la YSU de propiedad de don Raúl Trabanino. Asimismo, se ha permitido operar a tres estaciones de radioaficionados pertenecientes a los señores ingeniero José E. Alcaine, don Efraín y don Rafael Orantes. Todas estas estaciones como las demás autorizadas en años anteriores, funcionan bajo el control de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de conformidad con el Reglamento respectivo.

No obstante las dificultades de carácter técnico afrontadas por las difusoras nacionales, supieron salir airoso en su desempeño los encargados de su manejo. Como se sabe, estas estaciones son la "Y. S. S." "Alma Cuscatleca" en cadena con la "H. U. B." de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, asociada a la National Broadcasting Company, de Nueva York e integrante de la Cadena Panamericana.

La labor de cultura llevada a cabo por este poderoso instrumento de divulgación como es la radio, ha sido intensa, pues no cesó durante el año de desarrollar programas que, con toda probabilidad, llenaron fielmente su elevado propósito.

El 9 de febrero de 1946, las Difusoras Nacionales cumplieron su XX Aniversario de fundación. Con tal motivo y con la venia de la Superioridad se organizó una serie de programas que culminaron con un solemne acto efectuado en los salones del Círculo Militar y transmitido a control remoto, participando artistas nacionales. En este festival estuvo

presente el Excelentísimo Señor Presidente de la República, miembros de su Gabinete, Cuerpo Diplomático y Consular y apreciables elementos de nuestra sociedad. Digno de mención es el discurso pronunciado por el Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América, señor John F. Simmons, quien se refirió a la importancia que para la cultura de un pueblo tiene la radiodifusión.

Entre otras muchas actividades de las Difusoras cabe mencionar especialmente la que se refiere a la organización de una serie de conciertos sinfónicos en el Teatro Nacional, habiéndose inaugurado el primero el 14 de mayo, con entrada para el público absolutamente gratuita y dedicados preferentemente al obrerismo salvadoreño. A petición de sectores obreros de Santa Tecla, el 4º Concierto se llevó a cabo en el Teatro Olimpia de aquella ciudad.

Otro tanto puede decirse de los conciertos populares, radiados a control remoto desde el Parque "Cuscatlán" durante horas de la noche, con asistencia de numeroso público que acudió a recrearse al aire libre, con música popular especialmente seleccionada.

Otras transmisiones con vistas a dar a conocer la labor del Gobierno, a través de los diversos Ministerios y oficinas públicas, fueron las informaciones de los distintos ramos, las que se dieron en forma amena e interesante.

Con el consenso del señor Presidente de la República y de los Ministerios respectivos, se llevó a efecto en los distintos Regimientos militares de guarnición en esta capital, conciertos de música escogida, con asistencia de jefes, oficiales y soldados del Ejército Nacional, pudiendo conceptuarse que esta fué una labor de acercamiento del Pueblo con el Ejército que merece estimularse.

Cabe, además, consignar que las difusoras nacionales han contribuido eficazmente en los actos de divulgación cultural de toda índole, tanto los actos religiosos transmitidos desde la Iglesia Catedral Metropolitana, Iglesia y Externado "San José", como los transmitidos a petición de la Universidad Autónoma de El Salvador, desde cuyo paraninfo fueron radiodifundidas las conferencias del eminente científico español don Luis Jiménez de Asúa, los actos de homenaje al ilustre salvadoreño doctor José Gustavo Guerrero, actos conmemorativos del aniversario de la fundación de la Sociedad Médica "Emilio Alvarez", transmisión de conferencias en Sociedades obreras y muchos otros actos que sería largo enumerar.

Bajo los auspicios del Ministerio de Cultura, desarrolló actividades de reconocido mérito la Escuela de Inglés del Aire, servicio que tuvo muy buena aceptación entre el público radioescucha.

Prolijó sería entrar en detalles acerca de la participación que nuestros artistas han tenido en la diversidad de programas musicales, tanto en el género clásico como en elailable, lo mismo puede decirse respecto a los cancioneros nacionales.

#### SOCIEDADES DE AHORRO Y DE AYUDA Y AUXILIOS MUTUOS

Aunque las actividades de estas Agrupaciones son de carácter puramente particular, justo es dejar constancia de la forma honrada de su manejo y de las ventajas que aportan a sus asociados.

Son tres las instituciones que tiene

organizadas este gremio y que se denominan "Asociación del Fondo de Vida", "Sociedad de Auxilio Mutuo" y "Sociedad de Mensajeros Cooperativa de Ahorros".

La primera de estas sociedades, cuyo fin es ayudar con dinero efectivo a los parientes de los socios que fallecen, tuvo en el año seis casos de fallecimiento, habiendo aportado la cantidad de seis mil ciento setenta y dos colones. . . . . (¢ 6.172.00) que entregaron a los familiares o sea un promedio más o menos, de un mil colones por cada socio. Durante el funcionamiento de ésta, ha tenido veintidós decesos, repartiendo, de conformidad con las plicas testamentarias, la cantidad de veintidos mil ciento veintidós colones (¢ 22.122.00).

La segunda, o sea la de "Auxilio Mutuo" favorece a sus miembros en los casos en que el asociado o sus familiares fallecen. Muchos de sus miembros han recibido la ayuda de esta entidad, y aunque las cuotas de auxilio son progresivas, de acuerdo con el tiempo de ingreso, en todo caso aquellas no son menores de cien colones.

Y en lo que respecta a la tercera o sea la de mensajeros, cuenta en la actualidad con un fondo de consideración que le permite hacer muchas negociaciones que aportan dividendos semestrales a sus asociados.

La Dirección General del Ramo presta decidido apoyo a estas entidades, procurando su desenvolvimiento con integridad, ya que son un fiel exponente de la previsión y solidaridad del gremio de Comunicaciones Eléctricas.

En el anexo correspondiente encontraréis en detalle los datos estadísticos que dan una idea más completa del movimiento del Ramo de Comunicaciones Eléctricas en 1946.

#### REFORMAS A LA LEY DE PENSIONES

La Honorable Asamblea Nacional por Decreto número 222, de fecha 28 de diciembre último, reformó la Ley de Pensiones y Jubilaciones, reforma que mejoró notablemente las pensiones de todos los servidores de Comunicaciones Eléctricas, colocándolos en pie de igualdad con el Profesorado de Instrucción Primaria, recompensando así su abnegación y espíritu de sacrificio de que han dado pruebas honrosísimas en todo tiempo y circunstancias.

#### CORREOS NACIONALES

Labor altamente meritoria ha sido la desarrollada por esta dependencia, ya que las consecuencias derivadas de la última guerra mundial interrumpieron casi en su totalidad los servicios con el exterior. Aunque esta conflagración terminó en el año 1945, no se ha podido aún entrar al ritmo que debe normar con el mundo el desarrollo completo de estas actividades. Mucho se ha logrado en el transcurso del año, pues con los países aliados ya se tiene un servicio regular, tanto aéreo como terrestre y marítimo, con los países llamados del Eje y sus aliados no se ha podido restablecer las relaciones postales, sino con muy pocos lugares y ciudades que han sido autorizados por las autoridades militares de ocupación.

La Dirección General, en atención a solicitudes de muchas personas, se dirigió al Departamento de Comunicaciones de los Estados Unidos recabando datos sobre si era posible enviar a los distintos países de Europa prendas de

vestir y artículos alimenticios, gestiones que tuvieron el mejor resultado ya que en la actualidad se están haciendo con regularidad esos envíos con ciertas restricciones, siendo la Administración de Correos de aquel país la intermediaria para toda clase de envíos.

También hay un servicio regular aéreo y de paquetes postales para las islas de Guam y Hawaii.

La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal de Berna, Suiza, ha continuado sus actividades informando a las administraciones signatarias de la Unión Postal Universal, de todas aquellas actividades que se desarrollan para volver al concierto de la vida postal.

De conformidad con lo dispuesto en el IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Panamá en diciembre de 1936, fué designada la ciudad de Río de Janeiro como sede de la siguiente reunión la cual debería verificarse en 1941, pero debido al último conflicto armado, se aplazó indefinidamente hasta que cesara la guerra y volviera la paz.

Como tal estado de cosas terminara en 1945, la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, de Montevideo, giró circular comunicando que el Gobierno del Brasil había dispuesto inaugurar el V Congreso Postal del 1º de septiembre en adelante, siendo nuestro Gobierno signatario de las conclusiones a que se llegó en la IV reunión, se dieron los pasos necesarios para presentar las ponencias que El Salvador estimó convenientes.

A tal efecto, se hizo representar por medio del señor Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio, a quien le fueron extendidos plenos poderes para tal fin.

Dicho Congreso fué inaugurado en la fecha antes citada, habiendo encontrado correctas las credenciales de nuestro Delegado. En el transcurso de las sesiones fueron introducidas 16 ponencias salvadoreñas, de las cuales 11 fueron aceptadas, 3 retiradas y 2 rechazadas. El número de ponencias aprobadas pone de manifiesto que nuestra contribución tuvo un valor apreciable en aquel Congreso, aportando colaboración aceptada en la revisión de las leyes por la cual se ha de regir la Unión Postal de las Américas y España.

Muchas fueron las disposiciones, acuerdos y convenios que firmaron los congresales, y que, en el transcurso del tiempo, serán de gran utilidad para el progreso y mejor desarrollo de las actividades del Correo Internacional.

El corriente año se ha particularizado por el fuerte aumento de fardos postales intercambiados con varios países y especialmente con los Estados Unidos de América.

Corroborando lo dicho en el párrafo anterior, paso a señalar a grandes rasgos el movimiento de este servicio ocurrido en la oficina central: se recibieron del exterior durante el año, nueve mil ciento setenta y dos sacos, conteniendo veintidós mil ciento veinticuatro fardos postales; en la oficina del Puerto de La Unión, doscientos diez sacos con trescientos cuarenta y tres paquetes. Se expidieron al exterior mil doscientos treinta y cuatro sacos con tres mil setecientos dos fardos postales, habiendo pagado los expedidores VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COLONES (¢ 22.326.00) por franqueo. Fueron remitidos, asimismo, por intermedio de la Cruz Roja Salvadoreña y del Comité Mixto de Socorro

de la Cruz Roja Internacional, ochocientos treinta y siete fardos oficiales, habiéndose dejado de percibir por este último franqueo CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C 5.757.65), de acuerdo con los convenios internacionales.

Fueron reencaminados en tránsito por nuestro territorio tres mil diecisiete sacos conteniendo fardos postales de y para México, Guatemala, Honduras y Nicaragua, con un peso total de cuarenta y cinco mil doscientos once kilogramos.

**TRANSPORTES AEREOS**

Continúan prestando sus servicios las compañías de transportes aéreos Pan American Airways System y Transportes Aéreos Centro Americanos (TACA). La primera de estas empresas puso en vigencia una nueva tarifa en enero del corriente año, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 45 del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 282, de 24 de diciembre de aquel mismo año. El contrato con esta empresa terminó el 31 de diciembre de 1946 y se han encaminado las gestiones para renovarlo incluyendo en él nuevas rebajas; pero dada la premura del tiempo se prorrogó la vigencia del mismo.

En lo que respecta a la segunda de las empresas mencionadas y cuando sus líneas no habían sido extendidas fuera de Centro América, prestaba el servicio de transporte de correspondencia gratuitamente desde que se estableció en 1934. Pero en la actualidad conforme el contrato N° 20 celebrado con la Proveduría General de la República con fecha 8 de abril, con vigencia para cinco años prorrogables, tiene derecho a cobrar al Supremo Gobierno el transporte de correspondencia de acuerdo con la tarifa convenida, la cual es muy favorable tanto para el Estado como para el público en general. Esta tarifa es de todos conocida, pues circuló con profusión tanto en carteles como en los distintos periódicos de la localidad.

**SERVICIO INTERIOR**

En lo que se refiere a los servicios interiores del país, se ha tratado de mejorarlos en cuanto ha sido posible. Estas mejoras han consistido en seleccionar con personal idóneo todas las dependencias del Ramo. El personal de la Dirección General fué aumentado con nuevas plazas que aparecen consignadas en el Presupuesto General. Dado el auge que estos servicios han experimentado, como consecuencia lógica al adelanto del país en general, se hace necesario mejorar, con el mismo ritmo, todos aquellos servicios que tienen relación directa con el pueblo.

Fué motivo de particular atención lo concerniente al transporte de correspondencia en el interior, a fin de que los pueblos, en su mayoría gozaran de los beneficios que traen como consecuencia la distribución oportuna de la correspondencia.

A principios del año, y a solicitud de la Dirección General, la Proveduría General de la República celebró los contratos necesarios con empresarios de automóviles y camiones quienes prestaron satisfactoriamente sus servicios durante el año.

Asimismo, fueron creadas plazas de correos peatones en aquellos lugares donde no es posible hacer el transporte por otros medios.

Los lugares que disfrutarán tal ser-

vicio son los siguientes: entre Guaymango y Ahuachapán; Agua Caliente y Nueva Concepción; San Fernando y Chalatenango; Tamanique y Comasagua; San Pablo Tacachico y Opico y Chirilagua e Intipucá.

Se estableció, asimismo, una oficina postal de tercera categoría en el cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.

Con el fin de que el personal de carteros, agentes postales ambulantes y mozos de servicio, se presentaran con la corrección debida, se les proveyó de adecuados uniformes; se autorizó, asimismo, la adquisición de 1.250 sacos de lona para el transporte de correspondencia y fardos postales; la compra de 50.000 marchamos de plomo y 100.000 de hojalata.

Especial atención se prestó a fin de que se mantuviera una provisión suficiente de sellos postales, para lo cual y en su oportunidad se dieron las autorizaciones correspondientes.

Con fecha 13 de junio, por acuerdo N° 1337, se autorizó la emisión de 1.110.000 sellos para correspondencia aérea, en homenaje a la memoria del ilustre pensador salvadoreño don Alberto Masferrer, cuya efigie figura en los dos valores emitidos; por acuerdo N° 1468, de 8 de julio, se autorizó la emisión de 31.400.000 sellos corrientes con las fotografías de las personalidades

salvadoreñas que cada una en su correspondiente esfera, son timbre de orgullo para El Salvador. Ellos son: Dr. Isidro Menéndez; Lic. Crisanto Salazar; Dr. Juan Bertis; Dr. Francisco Dueñas; General Ramón Beloso; Dr. José Presentación Trigueros; Dr. Salvador Rodríguez González; don Francisco Castañeda y Dr. David Castro; por acuerdo N° 1788, de 28 de agosto se autorizó la emisión de 600.000 sellos corrientes, ostentando en el fondo un cuadro típico de campesinas aguadoras; y por acuerdo N° 2095, de 25 de octubre, y con motivo del IV Centenario de la ciudad de San Salvador, se autorizó la emisión de 104.000 sellos postales aéreos conmemorando ese suceso histórico en cuatro diferentes valores, ostentando como motivos la fotografía del Rey Carlos I de España, la de Juan Manuel Rodríguez, el escudo de la ciudad de San Salvador y la bandera de la misma ciudad.

De estas emisiones dos se encomendaron a la Escuela Nacional de Artes Gráficas y las otras dos a empresas extranjeras.

Estas son, en síntesis, las labores desarrolladas en este Ramo y, a continuación, encontraréis los cuadros detallados del movimiento de correspondencia aérea y ordinaria; de fardos postales; de encomiendas y servicio oficial; asimismo, los cuadros rentísticos correspondientes.

**SERVICIO DEL INTERIOR**

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE PIEZAS DE CORRESPONDENCIA CURSADAS POR LAS OFICINAS POSTALES DE LA REPUBLICA, EN EL SERVICIO DEL INTERIOR EN EL AÑO DE 1946

MESES	Cartas	Tarjetas postales	Muestras	Impresos	Pap. Neg.	Encomiendas
Enero	141.031	4.404	450	64.830	849	234
Febrero	127.525	2.940	459	65.657	473	256
Marzo	111.595	2.858	628	42.480	869	241
Abril	102.922	10.346	829	64.997	2.029	176
Mayo	117.774	2.034	615	143.579	638	202
Junio	198.290	3.026	1.216	324.748	1.665	258
Julio	119.662	1.841	692	59.634	777	280
Agosto	122.113	3.091	522	58.881	453	230
Septiembre	115.573	3.787	614	163.388	1.546	189
Octubre	144.038	3.347	1.056	107.103	1.732	232
Noviembre	91.805	7.608	968	147.691	1.724	242
Diciembre	125.847	5.564	1.226	80.001	1.509	239
Totales	1.518.175	50.846	9.275	1.322.989	14.264	2.869

**SERVICIO INTERNACIONAL**

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA HABIDO EN EL SERVICIO INTERNACIONAL, DURANTE EL AÑO DE 1946

**ENTRADAS:**

MESES	Cartas	Tarjetas postales	Muestras	Impresos	Pap. Neg.
Enero	63.914	9.426	1.256	103.723	1.426
Febrero	61.634	8.317	1.045	101.549	1.238
Marzo	62.594	6.411	987	104.336	1.346
Abril	61.308	5.321	724	107.257	1.218
Mayo	63.716	3.411	847	105.478	1.302
Junio	46.496	2.834	946	107.248	1.639
Julio	54.353	9.758	1.124	105.543	1.448
Agosto	59.627	8.496	1.074	106.273	1.043
Septiembre	63.045	10.111	1.097	108.583	1.056
Octubre	64.796	10.431	1.431	109.274	993
Noviembre	65.919	9.261	1.084	110.362	998
Diciembre	55.732	1.024	1.158	112.666	1.026
Totales	723.134	84.801	12.388	1.282.787	14.733

**SALIDAS:**

MESES	Cartas	Tarjetas postales	Muestras	Impresos	Pap. Neg.
Enero	15.996	613	87	20.766	79
Febrero	17.707	725	94	24.234	87
Marzo	17.104	637	101	28.333	96
Abril	15.772	596	98	26.959	87
Mayo	16.234	632	96	29.783	98
Junio	19.363	921	98	24.671	102
Julio	15.430	715	108	25.000	84
Agosto	17.125	1.068	123	26.506	98
Septiembre	18.329	1.145	113	28.763	101
Octubre	19.235	1.197	123	29.704	99
Noviembre	19.353	1.208	129	31.422	112
Diciembre	18.092	836	127	23.567	129
Totales	209.735	10.293	1.302	320.180	1.172



SERVICIO AEREO

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA AEREA, HABIDO EN EL SERVICIO POSTAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1946.

ENTRADAS:

MESES	Cartas	Tarjetas Postales
Enero	67.471	1.618
Febrero	59.572	1.545
Marzo	64.438	1.726
Abril	66.559	1.690
Mayo	74.095	2.623
Junio	61.759	1.575
Julio	59.440	1.421
Agosto	55.949	2.045
Septiembre	81.224	1.501
Octubre	52.080	1.032
Noviembre	70.928	1.393
Diciembre	77.021	1.729
Totales	790.536	19.898

SALIDAS:

MESES	Cartas	Tarjetas Postales
Enero	49.247	679
Febrero	48.914	564
Marzo	50.675	664
Abril	56.913	711
Mayo	64.218	849
Junio	69.719	618
Julio	57.218	736
Agosto	63.458	904
Septiembre	50.934	917
Octubre	51.522	507
Noviembre	48.145	447
Diciembre	52.014	639
Totales	653.977	8.235

CORRESPONDENCIA OFICIAL Y CON FRANQUICIA

MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL Y CON FRANQUICIA CURSADA EN LOS SERVICIOS POSTALES, EN 1946

Meses	Nº de Piezas	Tasa no Cobrada
Enero	105.544	¢ 15.442.66
Febrero	99.778	¢ 14.215.84
Marzo	73.300	¢ 11.455.74
Abril	68.106	¢ 11.132.84
Mayo	75.728	¢ 11.978.32
Junio	216.836	¢ 35.146.72
Julio	66.262	¢ 9.145.76
Agosto	71.936	¢ 9.859.18
Septiembre	62.596	¢ 8.985.56
Octubre	81.412	¢ 12.711.10
Noviembre	51.146	¢ 5.675.94
Diciembre	88.240	¢ 12.192.96
TOTALES	1.058.884	¢ 155.941.60

CORRESPONDENCIA URBANA

MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA URBANA, HABIDO EN LOS SERVICIOS POSTALES DE LA REPUBLICA EN 1946

Meses	Cartas
Enero	8.338
Febrero	20.800
Marzo	14.668
Abril	15.322
Mayo	16.994
Junio	12.169
Julio	19.976
Agosto	15.703
Septiembre	10.738
Octubre	15.808
Noviembre	18.609
Diciembre	19.789
TOTAL	190.914

PIEZAS CERTIFICADAS

MOVIMIENTO DE PIEZAS CERTIFICADAS DURANTE EL AÑO DE 1946

Meses	Nº de Piezas
Enero	6.348
Febrero	8.193
Marzo	8.373
Abril	8.000
Mayo	8.937
Junio	7.314
Julio	7.099
Agosto	8.262
Septiembre	7.082
Octubre	6.399
Noviembre	6.686
Diciembre	6.207
TOTAL	88.900

VALORES DECLARADOS

MOVIMIENTO DE VALORES DECLARADOS DEL INTERIOR DURANTE EL AÑO DE 1946

Meses	Cartas	Valor Incluido	Tasas Cobradas
Enero	3.699	¢ 103.154.29	¢ 2.559.32
Febrero	3.750	¢ 82.519.34	¢ 1.427.22
Marzo	4.195	¢ 100.011.20	¢ 1.223.24
Abril	3.938	¢ 97.939.68	¢ 1.417.50
Mayo	4.826	¢ 100.673.95	¢ 7.317.27
Junio	5.004	¢ 102.964.02	¢ 1.532.78
Julio	5.099	¢ 119.332.92	¢ 3.063.69
Agosto	9.358	¢ 144.642.98	¢ 5.720.82
Septiembre	6.717	¢ 216.532.57	¢ 2.161.56
Octubre	5.084	¢ 111.305.76	¢ 2.753.65
Noviembre	7.740	¢ 215.175.34	¢ 2.415.59
Diciembre	4.463	¢ 137.422.31	¢ 9.039.05
TOTALES	63.873	¢ 1.531.674.86	¢ 40.631.69

CUADRO DEL MOVIMIENTO DEL SERVICIO DE CARTAS CON VALOR DECLARADO ESTABLECIDO CON GUATEMALA Y NICARAGUA, DURANTE 1946

ENTRADAS

Meses	Nº de Piezas	Valor Incluido
Enero	31	\$ 325.50
Febrero	26	385.50
Marzo	29	401.00
Abril	33	351.41
Mayo	37	464.00
Junio	51	496.50
Julio	52	696.00
Agosto	73	1.190.50
Septiembre	33	307.50
Octubre	68	951.25
Noviembre	54	532.50
Diciembre	54	540.00
TOTALES	541	\$ 6.641.66

SALIDAS

Meses	Nº de Piezas	Valor Incluido	Tasas Cobradas
Enero	25	\$ 303.00	¢ 33.62
Febrero	28	365.00	42.58
Marzo	30	270.60	36.82
Abril	25	267.50	28.70
Mayo	27	390.00	39.14
Junio	32	365.00	44.13
Julio	35	406.00	48.57
Agosto	37	523.00	59.40
Septiembre	25	263.60	36.89
Octubre	28	394.50	37.64
Noviembre	35	464.00	50.43
Diciembre	36	482.00	51.52
TOTALES	363	\$ 4.494.20	¢ 500.44

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE PAQUETES POSTALES, HABIDO EN EL NEGOCIADO DE FARDOS POSTALES, DURANTE EL AÑO DE 1946

PAISES	SALIDAS DE PAQUETES POSTALES					
	Entradas de paquetes postales	Particulares	Valor del franqueo	Oficiales	Valor del franqueo	Paquetes postales reexpedidos
Australia		1	4.90			
Alemania		13	103.45	133	¢ 1.063.70	
Argentina		1	12.10			
Austria	219	3	69.05			
Bahoa, Z. C.	29	69	103.95			
Brasil	232	1	5.63			
Bolivia		3	15.90			
Bélgica		26	212.59			
Costa Rica	12	4	2.15			
Canada	747	24	122.75			
Colombia	116	29	203.25			
Cuba	35	6	23.49			
Curazao	1					
Chile	53	1	3.75			
China		18	133.95			
Checoslovaquia	7	3	65.80			
Dinamarca	20	5	42.35			
EE. UU. de A.	17.322	1.030	3.636.54			98
Egipto	1		5.95			
Ecuador	7	13	73.00	2	9.65	
España		124	1.019.15			
Francia	58	1.877	14.124.41	8	55.55	
Guatemala	34	43	85.67	15	101.00	5
Honduras	14	36	52.40	11	53.35	1
Holanda	1	22	178.35			
India	14					
Italia	2	32	224.20	115	995.40	
Inglaterra	694	112	613.90			1
Jamaica	1					
Luxemburgo		3	26.40			
Libano		7	60.75			
México		23	45.32			4
Nicaragua	2	11	10.55	20	104.75	
Noruega	1	1	3.95			
Palestina		1	8.75			
Panamá	35	19	55.57	131	897.60	
Puerto Rico		4	6.85			
Perú	29					
Polonia		12	105.00			
Portugal	4					
Suiza	327	107	738.40	354	2.431.75	
Suecia	11	3	20.65			
Uruguay	4					
Venezuela	5	3	9.75			
Yugoslavia				3	24.90	
TOTAL	22.124	3.702	¢ 23.326.00	837	¢ 5.757.65	110

## ALMACEN — CAJA — CONTABILIDAD

Seguidamente se consigna en detalle el movimiento de las importantes Secciones del Almacén, de la Caja y de la Contabilidad, las cuales funcionan en perfecta coordinación de acuerdo con las leyes que regulan dichos servicios:

## DEPARTAMENTO DE ALMACEN

## Movimiento de Especies Corrientes

Saldo del año de 1945 .....	₡ 39,163.82	
Ingresos durante el año de 1946 .....	„ 275,000.00	
Egresos durante el mismo año:		₡ 277,509.89
Por Caja .....	₡ 169,520.00	
Por Oficinas Postales .....	„ 107,492.96	
Por Hacienda Pública .....	„ 7.32	
Por Comisiones a Patentes .....	„ 489.55	
Saldo para 1947 .....		„ 36,653.93
	₡ 314,163.82	₡ 314,163.82

## Movimiento de Especies Aéreas

Saldo del año de 1945 .....	₡ 34,545.50	
Ingresos durante el año de 1946 .....	„ 194,200.00	
Egresos durante el mismo año:		₡ 198,152.84
Por Caja .....	₡ 171,037.40	
Por Oficinas Postales .....	„ 27,115.44	
Saldo para 1947 .....		„ 30,592.66
	₡ 228,745.50	₡ 223,745.50

## Movimiento de Especies Oficiales

Saldo del año de 1945 .....	₡ 3,218.18	
Ingresos durante el año de 1946 .....	„	₡ 257.00
Egresos durante el mismo año .....		„ 2,961.18
Saldo para 1947 .....		„ 2,961.18
	₡ 3,218.18	₡ 3,218.18

Movimiento de Cupones-Respuesta  
(Unión Postal Universal)

Saldo para el año de 1945 .....	₡ 469.80	
Saldo para 1947 .....		₡ 469.80
	₡ 469.80	₡ 469.80

Movimiento de Cupones-Respuesta  
(Unión Panamericana)

Saldo para el año de 1945 .....	₡ 654.15	
Saldo para 1947 .....		₡ 654.15
	₡ 654.15	₡ 654.15

Movimiento de Especies Corrientes  
Commemorativas San Pedro Perulapán

Saldo del año de 1945 .....	₡ 737.96	
Saldo para 1947 .....		₡ 737.96
	₡ 737.96	₡ 737.96

Movimiento de Especies Aéreas  
Commemorativas de la Puerta de Oro

Saldo del año de 1945 .....	₡ 4,204.00	
Egresos durante el año de 1946:		₡ 2,030.00
Por Caja .....	₡ 2,030.00	
Saldo para 1947 .....		„ 2,174.00
	₡ 4,204.00	₡ 4,204.00

Movimiento de Especies Corrientes  
Commemorativas Invencción del  
Sello Postal

Saldo del año 1945 .....	₡ 17.76	
Saldo para 1947 .....		₡ 17.76
	₡ 17.76	₡ 17.76

Movimiento de Especies Aéreas  
Commemorativas Invencción del  
Sello Postal

Saldo del año de 1945 .....	₡ 200.00	
Saldo para 1947 .....		₡ 200.00
	₡ 200.00	₡ 200.00

Movimiento de Especies Aéreas  
Commemorativas de la Unión  
Panamericana

Saldo del año de 1945 .....	₡ 110.40	
Saldo para 1947 .....		₡ 110.40
	₡ 110.40	₡ 110.40

Movimiento de Especies Aéreas  
Commemorativas del Centenario  
Universidad Nacional

Saldo del año de 1945 .....	₡ 2,119.40	
Egresos durante el año de 1946 .....		₡ 25.00
Saldo para 1947 .....		„ 2,094.40
	₡ 2,119.40	₡ 2,119.40

Movimiento de Especies Corrientes  
Commemorativas del Congreso  
Eucarístico

Saldo del año de 1945 .....	₡ 43.76	
Saldo para 1947 .....		₡ 43.76
	₡ 43.76	₡ 43.76

Movimiento de Especies Aéreas  
Commemorativas del Congreso Eucarístico

Saldo del año de 1945 .....	₡ 1,094.40	
Egresos durante el año de 1946:		₡ 108.00
Por Caja .....	₡ 108.00	
Saldo para 1947 .....		„ 986.40
	₡ 1,094.40	₡ 1,094.40

Movimiento de Especies Ctes. Aéreas  
(Hojitas) Congreso Eucarístico

Saldo del año de 1945 .....	₡ 380.00	
Saldo para 1947 .....		₡ 380.00
	₡ 380.00	₡ 380.00

Movimiento de Especies Aéreas (Hojitas)  
Commemorativas IV Centenario de S. S.

Ingresos durante el año de 1946 .....	₡ 104,000.00	
Egresos durante el mismo año:		₡ 77,476.00
Por Caja .....	₡ 77,476.00	
Saldo para 1947 .....		„ 26,524.00
	₡ 104,000.00	₡ 104,000.00

## Movimiento de Útiles y Enseres

Saldo del año de 1945 .....	₡ 5,052.17	
Ingresos durante el año de 1946 .....	„ 7,433.05	
Egresos durante el mismo año:		₡ 8,333.10
Por Oficinas Postales .....	₡ 8,333.10	
Saldo para 1947 .....		„ 4,203.02
	₡ 12,536.12	₡ 12,536.12

## DEPARTAMENTO DE CAJA

Saldo del año de 1945 .....		₡ 16,335.02
Ingresos durante el año de 1946 .....		„ 617,468.29
Venta de Especies Corrientes .....	₡ 280,979.12	
Venta de Especies Aéreas .....	„ 281,995.28	
Servicio de Apartados Postales .....	„ 4,847.00	
Tasa de giros postales internacionales .....	„ 1,435.46	
Bonificaciones de Fardos Postales .....	„ 13,533.50	
Ingresos Ordinarios varios .....	„ 112.20	
Varios Deudores .....	„ 38.50	
Depósitos en Oficinas Fiscales .....	„ 414.00	
Fondos Giros Internacionales .....	„ 34,063.23	

Total de ingresos .....

.....	₡ 634,303.31
Egresos durante el mismo año .....	„ 618,910.28
Fondos en Tránsito .....	₡ 578,759.23
Ordenes de Pago (Honorarios patents.) .....	„ 11,337.35
Fondos Giros Internacionales .....	„ 28,654.70
Depósitos en Oficinas Fiscales .....	„ 159.00

Saldo para el año de 1947 .....

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Movimiento del Servicio Aéreo  
Internacional

Expendio de Especies Aéreas habido du- rante el año de 1946 .....	₡ 281,995.23
Partida Presupuesta para el sostenimien- to del Servicio en 1946 .....	₡ 150,000.00

Pagos efectuados a la Panamerican  
Airways durante el año de 1946, así:

Mes de octubre de 1945 .....	\$ 4,329.86
Mes de noviembre de 1945 .....	„ 4,855.47
Mes de diciembre de 1945 .....	„ 6,144.93
Mes de enero de 1946 .....	„ 3,653.56
Mes de febrero de 1946 .....	„ 3,410.48

Mes de marzo de 1946 .....	3.784.28
Mes de abril de 1946 .....	3.821.59
Mes de mayo de 1946 .....	4.223.95
Mes de junio de 1946 .....	3.773.92
Mes de julio de 1946 .....	4.008.66
Mes de agosto de 1946 .....	3.984.19
Mes de septiembre de 1946 .....	3.566.20
Mes de octubre de 1946 .....	3.178.15
Mes de noviembre de 1946 .....	3.336.24

Al cambio del 250% ..... \$ 56.076.53    © 140.191.32

**Movimiento de Oficinas Postales de la República**

Saldo del año de 1945 .....	© 24.748.06
Remesas de Especies Postales del Guardar-almacén en el año de 1946 .....	134.608.40
Remesas de las Administraciones Departamentales a las Depositarias .....	© 140.246.39
Saldo para 1947 .....	19.110.07
<b>Total</b> .....	<b>© 159.356.46    © 159.356.46</b>

**Movimiento de Giros Postales Internacionales**

Saldo del año de 1945 .....	© 10.572.45
Giros vendidos en el año de 1946 .....	© 18.726.56
Pagos recibidos del Exterior en el mismo año .....	15.336.67
Giros del Exterior y pagados por el Servicio Salvadoreño en 1946 .....	© 28.654.70
Saldo para 1947 .....	© 5.163.92
<b>Total</b> .....	<b>© 39.227.15    © 39.227.15</b>

**Movimiento de Cuentas Corrientes Internacionales**

Saldo del año de 1945 .....	© 18.544.97
Arreglo de cuentas trimestrales en el año de 1946 .....	1.852.43
Arreglo de cuentas trimestrales en el mismo año .....	© 15.324.18
Saldo para 1947 .....	5.073.22
<b>Total</b> .....	<b>© 20.397.40    © 20.397.40</b>

**Movimiento de la Oficina Panamericana**

Saldo del año de 1945 .....	© 6.490.00
Remesas del Director de la Oficina Panamericana en el año de 1946 .....	© 2.035.00
Saldo para 1947 .....	4.455.00
<b>Total</b> .....	<b>© 6.490.00    © 6.490.00</b>

**Movimiento de la Cuenta de Varios Deudores**

Saldo del año de 1945 .....	© 24.534.68
Cargos en el año de 1946 .....	1.784.49
Amortizaciones en el mismo año .....	© 38.50
Saldo para 1947 .....	26.230.67
<b>Total</b> .....	<b>© 26.319.17    © 26.319.17</b>

**R E S U M E N**

**DEL ESTADO FINANCIERO DE LOS CORREOS NACIONALES**

**HABIDO DURANTE EL AÑO DE 1946**

<b>INGRESOS:</b> .....	<b>© 582.991.06</b>
Expendio de Especies Postales .....	© 562.974.40
Servicio de Apartados Postales .....	4.847.00
Tasa de Giros Postales Internacionales .....	1.435.43
Bonificaciones de Fardos Postales .....	© 13.583.50
Ingresos Ordinarios Varios .....	112.20
Varios Deudores .....	38.50

**EGRESOS:** .....

<b>Total</b> .....	<b>© 537.470.15</b>
Comisiones a Patentados .....	© 11.337.35
Monto del Capítulo del Presupuesto para el sostenimiento del Servicio Postal en el año de 1946 .....	526.132.80

**SUPERAVIT** .....

**IMPRESA NACIONAL**

La Imprenta Nacional ha realizado una serie de trabajos de importancia encomendados por diferentes organismos del Gobierno, no obstante el sin número de contratiempos que se han presentado por la dificultad de adquirir los accesorios que se necesitan para el buen funcionamiento de las máquinas de linotipos, de prensa y encuadernación.

El tiraje del Diario Oficial, órgano encargado de difundir las disposiciones del Gobierno, no ha sufrido mengua por tales motivos, habiéndose efectuado normalmente su edición. También se ha imprimido con toda regularidad "El Nacional", periódico que auspicia el Departamento de Prensa, adscrito a la Presidencia de la República.

Entre las innovaciones que se han operado en dicha institución, está la de haber establecido que los operarios que aparecen en planillas de jornales, devenguen sueldo los domingos—días de descanso—tal como sucede con los empleados de nombramiento del Ejecutivo, con lo cual no cabe duda que se han favorecido en gran parte. También se instauró una Biblioteca a fin de mejorar el nivel de cultura de los trabajadores, a la cual asisten en las horas libres y que ellos sostienen por su propia cuenta.

El Despacho a mi cargo ha procurado en todo momento, prestar decidido apoyo a tan importante Institución y, en el orden económico, se le concedieron durante el año © 70.000.00, para reforzar algunas partidas del Presupuesto, a fin de que subsanara las ne-

cesidades de mayor atención que se le presentaron.

Por separado doy cuenta de los principales trabajos que se realizaron.

**IMPRESA NACIONAL**

**SUELDOS Y JORNALES PAGADOS DURANTE EL AÑO DE 1946**

	S u e l d o s		J o r n a l e s	
	Presupuesto	Gastado	Presupuesto	Gastado
Enero .....	© 2.795.00	© 2.790.97	© 11.942.75	© 11.733.50
Febrero .....	" 2.795.00	" 2.714.60	" 10.787.00	" 10.710.00
Marzo .....	" 2.795.00	" 2.763.39	" 11.942.75	" 11.741.25
Abril .....	" 2.795.00	" 2.793.28	" 11.557.50	" 11.499.00
Mayo .....	" 2.795.00	" 2.825.33	" 11.942.75	" 11.721.75
Junio .....	" 2.795.00	" 2.795.00	" 11.557.50	" 11.452.75
Julio .....	" 2.795.00	" 2.783.94	" 11.942.75	" 11.766.75
Agosto .....	" 2.795.00	" 2.795.00	" 11.942.75	" 11.867.00
Septiembre .....	" 2.795.00	" 2.795.00	" 11.557.50	" 11.495.50
Octubre .....	" 2.795.00	" 2.794.53	" 11.942.75	" 11.851.50
Noviembre .....	" 2.795.00	" 2.795.00	" 11.557.50	" 11.493.00
Diciembre .....	" 2.795.00	" 2.795.00	" 5.778.75	" 5.740.75
<b>Total</b> .....	<b>© 33.540.00</b>	<b>© 33.447.04</b>	<b>© 134.452.25</b>	<b>© 133.072.75</b>

**MOVIMIENTO DE CAJA HABIDO EN LA IMPRESA NACIONAL DURANTE EL AÑO DE 1946**

Saldo anterior .....	© 425.75
Suscripciones al Diario Oficial .....	4.104.17
Carteles Judiciales, Municipales y Administrativos .....	35.899.00
Publicación de Avisos Particulares .....	2.639.00
Publicación de Balances, Estatutos y Reglamentos .....	2.137.00
Venta de números sueltos del Diario Oficial .....	926.85
Trabajos particulares .....	1.491.42

**Fondos en Tránsito**

Monto de las remesas hechas al Sr. Colector de la Dirección General de Tesorería, durante el año .....	© 47.513.44
Saldo a nueva cuenta .....	106.75

**Total** .....

**DIARIO OFICIAL**

Esta dependencia del Estado ha cumplido satisfactoriamente el cometido específico que le asigna la ley y durante el año que acaba de transcurrir, recibió el mayor apoyo posible para procurarle un rol destacado en la vida administrativa de la Nación.

Lo más importante en la organización del Diario Oficial fué, sin duda, la reforma de su Reglamento interno, la cual se tradujo en aumento de precio de las suscripciones servidas a particulares y una alza moderada a la tarifa de avisos, medida que se estimó justificada para compensar el costo de la mano de obra y carestía del material.

También es digno de mencionarse, el esfuerzo mantenido y constante para evitar el atraso de las ediciones, de tal manera que el periódico circula en el propio día de su fecha, habiendo alcan-



zado así el máximo de eficiencia y oportunidad en la publicación de los asuntos prescritos por la ley.

El movimiento administrativo del Diario Oficial, así como los datos estadísticos inherentes, están claramente reflejados en los anexos que acompaño, para su debida consulta en caso necesario.

**JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA**

La Junta, durante el año que acaba de transcurrir, ha cumplido satisfactoriamente con los deberes y obligaciones que a ella están encomendados, lo cual ha redundado, sin duda, en beneficio del país en general y del gremio farmacéutico en particular.

Las oficinas han sido dotadas de nuevo mobiliario y de esa manera, en la actualidad, se encuentran presentables y dignas de la Institución.

Entre las cosas que se han logrado, figura en primera línea el haber puesto casi al día el pago de impuestos, que se encontraba con un retraso de alguna consideración, lo cual ha sido factible concediendo prórrogas y facilidades a los morosos, de tal forma que se puede afirmar que a estas fechas tales pagos se han normalizado y todo marchará debidamente.

En el año 1946 fueron inscritos diez (10) profesionales farmacéuticos, egresados de nuestra Universidad Autónoma.

En el mismo período fallecieron cuatro (4) profesionales farmacéuticos, cuyos títulos académicos fueron recogidos, enviados a la Universidad para su cancelación y devueltos luego a sus familiares.

En la actualidad hay en la República doscientos cincuenta y nueve (259) farmacéuticos, todos dedicados al ejercicio de la profesión, exceptuando al doctor J. Samuel Ortiz, sabio maestro a quien la edad ya no le permite trabajar.

Han egresado de la respectiva Facultad, once idóneos en farmacia; con ese aporte, el número de idóneos que trabaja en las diversas oficinas de farmacia en la República llega a seiscientos siete (607).

Droguerías y farmacias que han sido abiertas al servicio público durante el año suman sesenta y nueve (69), de esa cantidad once (11) son droguerías y el resto farmacias.

El total de esa clase de establecimientos en toda la República es de quinientos treinta y seis (536), clasificados así:

Droguerías .....	19
Laboratorios Químico-Farmacéuticos .....	5
Farmacias de 1ª Clase .....	136
Farmacias de 2ª Clase .....	249
Farmacias de 3ª Clase .....	127
<b>TOTAL .....</b>	<b>536</b>

Los traslados de estos establecimientos han sido siete (7).

Durante el año se han realizado cuatrocientos ocho (408) visitas de inspección a establecimientos y Aduanas, así:

Farmacias de la capital .....	69
Farmacias de los Departamentos .....	120
Droguerías de la capital .....	12
Droguerías de los Departamentos .....	8

Laboratorios Químicos .....	10
Coheterías .....	18
Talleres industriales .....	17
Almacenes comerciales .....	1
Aduana de Fardos Postales .....	153
Tiendas .....	5
<b>TOTAL .....</b>	<b>408</b>

Las inspecciones de las farmacias del interior de la República, fueron hechas en los Departamentos de La Libertad, Cabañas, Usulután, San Miguel y La Unión, comprendiendo las poblaciones más importantes en cada uno de ellos.

En los establecimientos de esta capital se ha ejercido estricto control y vigilancia y puede decirse que casi semanalmente se han visitado, con el objeto de cerciorarse de si en realidad los farmacéuticos regentes se encuentran al frente de ellas o si es solamente regencia nominal.

Los turnos de farmacias se han verificado con la regularidad debida en todo el país. Como de costumbre, la Junta ha organizado y reglamentado los de las farmacias de la capital, delegando en las Alcaldías Municipales la organización de los turnos de las poblaciones del interior, por ser ellas quienes mejor conocen las necesidades de cada una.

Se puede asegurar que estos servicios no han faltado y solamente se tuvo una queja contra una farmacia de la capital, a la que se impuso la multa que establece la ley.

Durante el año de 1946 se han visado siete mil cuatrocientas sesenta y dos (7.462) facturas comerciales, con valor de tres millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta dólares, sesenta y siete centavos (\$ 3.892.670.67). El Gobierno ha percibido por derechos de aduana de dichas facturas la cantidad de doce mil quinientos ochenta y siete colones veinticuatro centavos (C. 12.587.24), y por derechos de visación, la cantidad de tres mil ochocientos sesenta colones (C. 3.860.00). Total: diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete colones veinticuatro centavos (C. 16.447.24), impuestos cobrados de conformidad con el Artículo 78 de la Ley de Farmacias.

En lo relativo a la importación, control y consumo de estupefacientes, la Junta ha desplegado encomiable celo, a fin de que tengan plena vigencia las estipulaciones del Tratado Internacional de Ginebra, reforzando así las medidas encaminadas a contrarrestar el uso indebido de estas drogas.

En el Laboratorio Químico de la Junta se practicaron ochocientos ochenta y nueve análisis, distribuidos así:

De especialidades farmacéuticas .....	290
De preparaciones hidro-alcohólicas .....	597
Otros, a solicitud de oficinas del Gobierno .....	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>889</b>

Los ingresos habidos y que han sido percibidos por la Dirección General de Tesorería, arrojaron un total de sesenta y un mil seiscientos diez colones veinticuatro centavos (C. 61.610.24), quedando aún pendientes algunos pagos por impuestos retrasados, tanto de especialidades como de establecimientos.

Aparte de las actividades enumeradas, se han desarrollado otras que dependen al mejoramiento del servicio de

farmacias y a garantizar al público consumidor de medicinas, mereciendo mencionarse, de manera especial, las siguientes: Presentación de un proyecto de reformas a varios artículos de la Ley de la materia, con las cuales se persiguen varios fines, siendo los principales:

- a) que los representantes y distribuidores de medicinas extranjeras, sean farmacéuticos de la Facultad;
- b) que las droguerías, farmacias y laboratorios sean, asimismo, regentados por farmacéuticos;
- c) que toda especialidad farmacéutica, tanto nacional como extranjera, tenga su farmacéutico responsable y lleve el nombre impreso de su preparador, así como la fecha de preparación;
- d) aumentar la cuota para clasificar las farmacias como importadoras;
- e) aumentar el impuesto para importación de estupefacientes; y
- f) hacer extensivo el impuesto de C. 0.02 por kilo bruto de mercaderías controladas que se importe al país, a los establecimientos industriales.

Este proyecto de reformas a la Ley de Farmacias mereció la aprobación del señor Presidente de la República, y pasó ya a la Honorable Asamblea Nacional, por medio del Ministerio a mi cargo, para su correspondiente trámite. Su aprobación, en toda forma, significaría un paso de importancia capital; se garantiza al farmacéutico en el ejercicio de su profesión, alejando el empirismo, no permitiendo que quienes no posean título alguno y los conocimientos necesarios trafiquen con drogas y medicinas de uso peligroso; se evita la competencia desleal, se combate la propagación de los vicios, y, sobre todo, se favorece al Fisco con los impuestos, ya que, de haber estado vigentes estas reformas en 1946, en vez de C.12.587.24 que se recaudaron por importación de productos químicos durante dicho año, podría haber ingresado la cantidad de C. 77.853.41.

Se rindieron informes a distintas oficinas públicas, así:

Dirección General de Contribuciones .....	77
Cámara de Comercio e Industria .....	1
Aduanas de la República .....	4
Dirección General de la Renta de Aduanas .....	23
Corte Suprema de Justicia .....	1
Ministerio de Economía .....	48
Corte de Cuentas de la República .....	4
Proveeduría General de la República .....	2
Juzgados de lo Criminal .....	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>163</b>

Los cuadros estadísticos correspondientes a esta reseña de la Junta de Química y Farmacia, los podréis encontrar en el anexo respectivo.

**TESORERIA GENERAL DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES**

La contabilidad de esta Oficina consta de un Libro de Cuentas Corrientes, un Mayor, un Diario, un Libro de Caja con el Banco Central de Reserva de El Salvador; tres Libros de Cuentas Corrientes con los 260 Municipios de la República, las cuales se subdividen en 1501 subcuentas, en las que se detallan los distintos fondos específicos que corresponden a cada Municipalidad.

Se giraron a las Municipalidades de la República, para diferentes gastos, 2,112 cheques por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOS COLONES ONCE CENTAVOS (¢ 1.921.802.11), de los distintos fondos específicos depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los depósitos de fondos de las Municipalidades, durante el año, ascendieron a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES VEINTITRES CENTAVOS (¢ 1.902.776.23), cantidad en la cual están incluídas las de ¢ 41.887.91 por concepto de abonos a los diferentes préstamos concedidos y ¢ 17.535.41 de intereses devengados en los préstamos, que fué distribuida proporcionalmente entre las Municipalidades de la República.

El saldo efectivo al 31 de diciembre del año recién pasado, depositado en el Banco Central de Reserva, asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES SETENTA CENTAVOS (¢ 128.649.70) y el saldo general de saldos de las Municipalidades en Cuenta Corriente, a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE COLONES TRES CENTAVOS (¢ 1.781.429.03).

Por escritura pública de 31 de julio del año anterior, aprobada por acuerdo Nº 2075 de 1º de octubre del mismo año, se le concedió a la Municipalidad de Cojutepeque, un préstamo por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS COLONES (¢ 46.600.00) para la compra del Mercado de aquella ciudad.

Los saldos deudores por concepto de préstamos concedidos a varias Municipalidades de la República, ascienden a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES TREINTA Y TRES CENTAVOS (¢ 652.779.33).

La Oficina mencionada, expidió durante el año, 4819 notas, 432 telegramas y 6 circulares, habiendo rendido 62 informes a este Ministerio, en igual número de solicitudes enviadas por varias Municipalidades.

Laborioso ha sido el trabajo que ha realizado dicha Tesorería, habiendo logrado, mediante intensa labor, llevar todas sus cuentas al día.

#### SEÑORES DIPUTADOS:

Os he hecho un relato a grandes rasgos de las labores de más relieve realizadas en el Ramo de Gobernación durante el año próximo anterior, por lo que hoy corresponde a vosotros apreciar con vuestro ilustrado criterio todos los actos relacionados, y si los encontráis de conformidad, espero les daréis vuestra soberana aprobación.

Antes de retirarme, quiero rendiros mis agradecimientos por la atención que me habéis dispensado, rogándoos al propio tiempo que aceptéis los votos más fervientes que formulo porque vuestra labor en el presente año sea fecunda en bienes para la Patria.

Mauro Espínola C.

San Salvador, 27 de marzo de 1947.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Jesús Martínez García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Antonio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto y quebrado, situado en el cantón "El Triunfo" de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Benito Antonio, Pedro López Sosa y Adán Lainez, brotones de por medio; al Norte, con los de Isidro, Victoria y Amelia, los tres de apellido Antonio, brotones de por medio; al Poniente, con los de Victoria Antonio, Concepción Chavarría y Rafael Ventura brotones de por medio; y al Sur, con los de Ursulo Navarrete, brotones de paja y camino vecinal de por medio. Lo hubo por compra a la señora Encarnación Molina y lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las doce horas del día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—horas—vale.— Jesús Martínez G., Alcalde Municipal, J. Ismael Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 2191 2—22—III—47

Se hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de treinta y cinco años, agricultor del domicilio de Soyapango solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, del cual es dueño desde hace más de diez años y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Henríquez; al Norte, con el de Ambrocio Barahona; al Poniente, con la Finca La Favorita de Mario Pacheco; y al Sur, calle que va a San Salvador, con el mismo señor Pacheco. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo aprecia el interesado en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Adán Fuentes, Alcalde Municipal.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2089 2—19—III—47

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Magdalena Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Las Flores de esta jurisdicción de las colindancias y medidas siguientes: al Oriente, terrenos de Víctor Torres, Apolonia Funes y María Estupinián; al Norte, calle vecinal que va a Apopa y Guazapa y terreno de Concepción Montes; al Poniente, terreno de Teodora Carpio; y al Sur, con otro de María Estupinián; tiene de extensión superficial cincuenta áreas, lo posee libre de gravámenes y proindivisión, no es dominante ni sirviente, hay construídas en él tres ranchos de paja para habitación y lo estima en doscientos colones, solicitando título por carecer de instrumento inscrito en el Registro respectivo y lo adquirió por compra a Filomena Carpio ya fallecida; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —caile—Vale.— Adán Fuentes, Alcalde Municipal.— José Román Durán, Secretario.

Nº 2090 2—19—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Roque Tobar de Tobar por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto situado en el cantón "Piletas" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas, o sean sesentisiete hectáreas vein-

te áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Linares Salguero; al Poniente, con terreno de Antonio Linares; al Norte, con terrenos de Pedro Chinchilla y Salvador Argueta; y al Sur, con terrenos de José Reyes Linares, Juan Antonio Linares y Angelina Linares. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, las cercas en parte son propias y lo estima la interesada en la cantidad de cuatro mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas Santiago de la Frontera—vale.— Tomás Rebollo, Alcalde Municipal.— Francisco Delgado, Secretario.

Nº 2097 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, la señora María Gudelia viuda de Gutiérrez, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en los suburbios de esta población, que mide y linda: Oriente, doscientos cuarenta y siete metros, terreno de la sucesión de Tomasa Cerna de Flores Huevo, representada por Gilberto Napoleón Flores Huevo, calle en medio; Norte, solares de Nicolás García y Casimiro Gómez, en cien metros, calle en medio; Poniente, terreno de la sucesión del doctor Ramón García González representada por don Alberto Mena y terrenos de la Compañía del Puerto El Triunfo limitada, representada por Francisco Osegueda, calle en medio, igual medida del Oriente; y Sur, con el Océano Pacífico, igual medida que al Norte; hay una casa de tejas de diez metros de frente por ocho de ancho. Los colindantes son de este domicilio excepto el señor Mena y Flores Huevo que son de San Salvador y Usulután. No es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones; y lo hubo por herencia de su esposo Vicente Gutiérrez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Salvador Pineda.— Luis Alonso Martínez, Secretario Intº

Nº 2111 2—20—III—47

Rafael Cortez Torres, Alcalde Mpal. de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita María Francisca Flores, de treinta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio (se ha presentado) por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Simón de esta población, que mide y linda: al Oriente, en treinta y seis metros ochenta centímetros, con solar de Angela Portillo, mediando la calle; al Norte, en treinta y tres metros, con Telma Martínez y Cruz López; al Poniente, en veintinueve metros con solar de la sucesión de Nicolás Varela; y al Sur, en treinta y tres metros ochenta centímetros con solar de Angela Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni proindivisión y lo estima la solicitante en setecientos colones. Lo hubo por compra a Nicolás Portillo Menjivar y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Entre parentesis— se ha presentado—No vale. Rafael C. Torres.— Isidoro Villeda, Secretario.

Nº 2099 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Teresa Romero de Milla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, situados en el cantón "La Tucita" de esta jurisdicción, compuesto de seis tareas o sean dieciséis áreas ochenta centímetros y sus linderos son: al Oriente, terreno de Elvira Calderón, cerco de alambre propio en medio; al Norte, terreno Carmen Orantes, quebrada de por medio; al Oriente, terreno de Emilio Padilla, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, terreno de Nemecio Aguirre, camino de por medio, contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, los colindantes son de este domicilio, es fértil y no

tiene carga real. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dieciséis horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Francisco Oscar Castaneda.— Máximo Azenón, Srío.

Nº 2107 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, don Ramón Uriel Morataya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad más o menos de trescientas quince áreas y linda: Oriente, terreno de don Luis Salvador Díaz, camino de por medio; Norte, terreno de Luisa Navarrete viuda de Fernández y Julián de Jesús Cerna, callejón vecinal de por medio; Poniente, terreno de Gerardo Cruz, cerco de paja de por medio del terreno que se titula; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de paja de por medio del terreno que se titula. En este terreno hay construida un rancho de tejas, tazacualeado con madera, de ocho metros de frente por nueve de fondo. Lo posee la interesada de buena fe, quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión: lo estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Está situado dentro del perímetro jurisdiccional de esta población. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado f-o-s-m-i-a-Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Mpal.— V. Torres, Srío.

Nº 2109 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Constantino López, de treinta años de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, compuesto de trescientas treintidós áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la sucesión de Francisca Castro, Gregorio y Antonio López; al Norte, terrenos de Anastasio Benítez, Carlota Benítez, Jesús Luna, Santos Pérez Rolin y Gregorio López; al Poniente, terrenos de Francisco Sánchez, Francisco Benítez, Francisco Martínez, Juan de León, Eduviges Ramos, Abraham Pérez y Josefa Vásquez; y al Sur, terreno de Francisco Benítez. Lo estima en ochocientos colones, no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; es ejidal y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Juan Castro, Alcalde Municipal.— Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2110 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que a la oficina de su cargo, se ha presentado doña María Figueroa Solís, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, rústico, fértil e inculto que posee hace más de diez años, situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción compuesto de trescientas quince áreas, o sean cuatro y media manzanas, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Francisco Figueroa Solís, mediando cerco de alambre de este al último rumbo; al Norte, mediando barranca, con terrenos de Francisco Figueroa Solís y de Silverio Flores; y al Sur, mediando callejón, con terrenos de Trinidad Cadenas y Eusebio Cortez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Otto E. Rodríguez S.— José C. Rodríguez, Secretario.

Nº 2113 2—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Efraim Urrutia Cáceres solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas lindante: al Oriente, camino en medio con predio del titular y otro de Ignacia Gutiérrez; al Sur, cerco en medio con predio de Julia Cáceres viuda de Sosa y con el de Arturo, Salvador y Manuel Gomar Cáceres; al Poniente, cerco propio en medio con predios de Remigia Salazar, Cleto Zúniga y parte de los mismos señores Gomar Cáceres; y al Norte, camino en medio con predio de Adeia García. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Miguel Fabio Herrera, Alcalde Mpal.— Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 2114 2—20—III—47

Miguel Fabio Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Aristondo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Las Chinamas Valle del mismo nombre de esta jurisdicción que mide y linda: al Poniente, con Delfina Arriaza, camino nacional que va a Guatemala en medio, en veinte metros; al Oriente, en dieciocho metros, cerco de alambre propio en medio con fundo de Abelio Magaña; al Norte, en treinta metros, predio de Juan Aristondo, cerco en medio; y al Sur, con Domitila Aguirre, cerco de alambre en medio en veinticuatro metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo beneficien o afecten lo posee el titular quieto y pacíficamente desde hace más de diez años sin existir proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Miguel Fabio Herrera, Alcalde Mpal.— Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 2115 2—20—III—47

Modesto Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que doña Felicidad Galindo viuda de Navarrete, de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en la "Loma de San Sebastián" de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas; al Norte, con terrenos de Lucila Navarrete de Rodríguez y Concepción Navarrete; al Poniente, con terreno de doña Teresa de Borja; y al Sur, con terrenos de María Henríquez, Rosa Marinero, Juan y Julián Tejada y Tomás Palomo, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marinero, Lucila Navarrete de Rodríguez, Tomás Palomo y Teresa de Borja, que son del domicilio de San Pedro Nonualco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— M. Albt. Meléndez.— Deodoro López, Srío.

Nº 2116 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hersilia Peñate v. de Estupinián, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo Norte de esta población, que mide y linda: al Norte, cuarenta y seis metros, con don Miguel Escobar Martínez, calle de por medio; al Oriente, veintitrés metros setenta centímetros, con don Rodrigo Manuel Solano, calle de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con Marcial Ordóñez y Jesús Salazar y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con don Federico Bolaños. Tiene casa de habitación de diez metros de largo por ocho de ancho.

No es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo posee por herencia de su difunto esposo, Felipe Estupinián y lo estima en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas —de propiedad— vale.— Florencio Morán Castro, Alcalde Municipal.— Santiago Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2117 2—20—III—47

Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Flor Amarilla A-bajo de esta jurisdicción, teniendo una extensión de ocho mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de doña Emilia Ramírez de Morales, brotones de izote de por medio; al Norte, con terrenos de doña Juana Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Tomasa Ramírez, cercos de izote de por medio; y al Sur, finca Las Marías de la sucesión Regalado Hermanos, lo adquirió por compra que hizo a don Policarpo Ramírez y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Samuel Molina Gómez, Alcalde Municipal.— Juan V. Salinas, Secretario.

Nº 2118 2—20—III—47

Modesto Ramírez, Alcalde Municipal, de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Alberta García de Santos, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, inculto, superficie quebrada, situado en el cantón "Cuyuapa" de esta jurisdicción, el que posee quieta y pacíficamente; compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial; y linda: al Norte, con sucesión de Juana Santos, posteo propio de por medio; al Oriente, con terreno de Santiago Santos, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de don José Dolores Salaverría, cerco propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Santiago Santos, cerco del colindante de por medio; hacia el rumbo Poniente, pasa un "rriyito", llamado "Shulushapa", en parte de mi terreno y en el de don José Dolores Salaverría, por lo que nos divide en partes por el mencionado rriyito y partes con cercos del colindante de por medio. Mojonés esquineros en sus cuatro rumbos, árboles de pito. En el predio descrito, hay una casa rancho de paja; estimando el inmueble en ochocientos colones. Este predio lo hubo por compra a Juana Santos, el cual no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes, son de este domicilio, a excepción del colindante José Dolores Salaverría, que es del domicilio de Salcoatitán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las catorce horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Modesto Ramírez.— Ante mí, José Rigoberto Jiménez T., Srío.

Nº 2119 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Paz Chávez y Romeo Baltazar Cárcamo, mayores de edad, de este domicilio, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, pidiendo título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, doce metros, quince centímetros calle de por medio, con plaza pública; al Norte, treinta y un metros, treinta y dos centímetros con solar de Isabel Cañas, cercado de por medio; al Poniente, quince metros, diecinueve centímetros, con propiedad de Simeón Urquilla, calle de por medio y al Sur, treinta y cinco metros, con solar y casa de Oscar Gilberto Cárcamo y solar de Julián Landaverde. Tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por cuatro metros cuarenta y nueve centímetros de ancho inclusive un corredor. Lo estiman en cuatro.



cientos colones, los colindantes son de este domicilio, no tiene servidumbres, ni proindivisión con tercero. Se avisa esto para fines legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, seis de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Toribio Rodríguez.—L. A. García García, Srío. Intó.

Nº 2120 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se la presentó por sí y por escrito el señor Teodoro Escobar, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de esta Villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Palo Blanco" de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante al Oriente y Sur, con terrenos de la sucesión de Fidelia Reyes, hoy de sus herederos; y al Norte y Poniente, con terrenos de Salvador Santos; el cual posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, y que hubo por compra que hizo a Leonza Espinal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona, estimándolo el solicitante en la suma de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Polorós, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado —y—p—Vale.—Cristino Escobar, Alcalde Municipal.—Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2121 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Domingo Espinosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de cuarenta y siete hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, una parte cultivada con zacate y el resto inculto, sito en el cantón Guayape Arriba de esta jurisdicción, sin cargas reales, que linda: al Norte, con don Mardoqueo Milla, cerco ajeno de por medio; al Sur, con Alberto Cabrera, cerco ajeno de por medio y con Anastasio López, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; al Oriente, con Jesús López Martínez, cerco propio de por medio; y al Poniente, con Tomás Escalante cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio; siendo mojones esquineros, al Noroeste y Sureste, árboles de madrecaoa; al Noroeste, un árbol de lagarto y al Sureste un árbol de pito. Los colindantes son de este domicilio, menos don Mardoqueo Milla que es vecino de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendada —c—u—p—valen.—Venancio Urrutia, Alcalde.—Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 2122 2—20—III—47

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Arriaza Magaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con predios de la sucesión de don José Antonio Salaverria; al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con predio de doña Lidia Velasco de Quiñóniz; al Poniente, la misma medida del oriente, con predio de doña Rafaela Morán de Borja y de doña Mercedes viuda de Cáceres, calle de medio; y al Sur, la misma medida del norte, con predio de don Antonio Arriaza Magaña. En dicho fundo hay construidas unas paredes en mal estado, lo adquirió el solicitante por herencia de su finado padre don Ricardo Arriaza Alfaro, no tiene ninguna carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo aprecia en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarentisiete.—Rafael Mendoza, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1212 2—20—III—47

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se presentó por escrito doña Juana Orellana, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, línea recta hacia el Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la interesada, más dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes; al Norte, veintitrés metros calle de por medio con predio de Francisco Asencio; al Poniente, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con predio de Guadalupe Reyes, a lambre de por medio del colindante, en varias líneas quebradas, más treinta y dos metros cincuenta centímetros con predio de Nicolás Ronderos y Alejo Melara, trascorales de por medio de los colindantes, más nueve metros cincuenta centímetros, líneas quebradas con solar de Alejo Melara, trascorral de por medio del colindante; y al Sur, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con solares de Anastasia Carranza y Nicolás Molina, cerco de alambre de por medio propio de la señora Carranza y de la interesada; hubo este inmueble por compra a Alejo Melara, no es sirviente, pero sí es dominante con respecto a los predios que quedan al Oriente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona, lo posee desde hace más de diez años y lo estima en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 2062 3—18—III—47

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la firma "ALBERT GROSSENBA-CHEK", fábrica de relojes, del domicilio de Granges, Soleure, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

*Optima*

Consiste la marca en la denominación "OPTIMA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Relojes, partes para relojes y estuches, artículos comprendidos en las Clases 28 y 127ª de la ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "OPTIMA", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "OPTIMA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia el uso oral de la marca "OPTIMA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2088 3—19—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Arrieta Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, domiciliada en Gainesville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Georgia, solicitando sean adicionados a su petición de registro de la marca de fábrica "LUMITE", los artículos siguientes: Papeles pintados y sucedáneos para tapicería, Clase 38ª de la ley del Ramo, además de los enumerados en su solicitud primitiva publicada en el Diario Oficial Nº 248 del once de noviembre del año próximo pasado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2104 2—20—III—47

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se la presentó el señor don Ernesto Mejía Klein, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en el nombre siguiente:

## SALVADOR BROADCASTING COMPANY

"SALVADOR BROADCASTING COMPANY", el cual podrá usarse en cualquier tipo de letra y con cualquier color, sola o acompañada de cualquier otra leyenda o subtítulo, que amparará la designación de una radiodifusora nacional, que se establecerá en la capital de la República, desde donde radiodifundirá programas diarios de música, conferencias y anuncios de cualquier clase y naturaleza, constituyendo ese mismo nombre, el del establecimiento en donde estarán instaladas las máquinas de dicha radiodifusora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2106 2—20—III—47

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del once de este mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas siguientes: primera, de doña Matilde Iraheta de Maldonado, fallecida el ocho de septiembre del año próximo pasado, en la villa de Zaragoza, su último domicilio, de parte de don Rafael Maldonado Rodríguez, socialmente conocido por Rafael Maldonado como conyuge sobreviviente y menores José Ricardo, María Matilde, María Alicia, Candelaria Yolanda y Rafael, los cinco de apellido Maldonado, en concepto de hijos legítimos todos de la expresada causante, representados por su padre legítimo señor Maldonado; segunda, de Rigoberto Maldonado, fallecido el veintinueve de noviembre del año retro-próximo, en Zaragoza, su último domicilio, de parte del mismo don Rafael Maldonado, en carácter de padre legítimo de aquel; y tercera, de la expresada señora Iraheta de Maldonado, fallecida en el lugar y la fecha ya indicados, de parte del mencionado señor Maldonado, por derecho de transmisión de su expresado hijo legítimo Rigoberto Maldonado, quien fue hijo legítimo de la causante nominada; y se la conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de dichas sucesiones, con las fa-

cultades y restricciones de ley, desde luego, a los menores por medio de su representante indicado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—socialmente—Rafael—novecientos—vale.— E. Aguilar, h.— G. Hidalgo Quehl, Srío. Into.

Nº 2073 3—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Rosario Guardado, fallecida el tres de febrero retro-próximo en esta ciudad, su último domicilio, de parte de sus herederos instituidos don Julio Antonio, don Carlos conocido por Carlos Alberto y don Arturo, los tres de apellido Guardado, el primero nieto ilegítimo y los otros hijos ilegítimos de la causante; y se les ha conferido interina y conjuntamente la administración y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carias D., Srío.

Nº 2074 3—18—III—47

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos legales: que en auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alejandro Pérez Martínez, fallecido accidentalmente, en el pueblo San Antonio Masahuat, pero habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, el dieciséis de febrero retro-próximo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción González viuda de Pérez Martínez; y se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarentisiete.— Felipe Cáceres L.— Rob. Carias D., Srío.

Nº 2075 3—18—III—47

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas del día tres de febrero del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Martín Chávez, acaecido el día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis por parte de sus hijos legítimos Teodoro, Rosa y José Gilberto los tres de apellido Chávez, representados legalmente por su tutor Norberto Molina. Confiéndoles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberán ejercer por medio de su tutor que los representa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—administración—Vale.— Julio Díaz Sol.— Daniel Pineda, Secretario Into.

Nº 2105 2—20—III—47

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado con fecha veinticinco de marzo del corriente año, se ha declarado al señor Pablo Sánchez Arabia en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata, correspondían a Marcos Medrano, heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Luisa López, quien falleció en el cantón "Caña Brava", jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, el día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno y se le ha conferido a este heredero declarado la administra-

ción y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la otra heredera declarada señora Antonia Medrano.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—el señor—Vale.— José Ignacio Paniagua.— C. Kafie P., Srío.

1 v. Nº 2254 26—III—77

## CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro de febrero próximo pasado ha sido declarada yacente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Miranda Silva, fallecido en esta ciudad a las veintitrés horas del día cuatro de febrero del año próximo pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la represente, al doctor Fabio Molina Escobar, abogado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas.—yacente—Vale.—Cruz Callejas, Auto. Henríquez V., Srío:

3 v alt. Of. 2—15—III—47

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Lucía Colorado, fallecida en Villa Delgado el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; y se ha nombrado curador para que la represente al doctor José Sainas Ariz. Citanse a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto, se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2091 2—19—III—47

## ANUNCIOS VARIOS

### INTERESA A LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas, de las 10 a las 12 m., los días Lunes, Martes y Miércoles Santo y Lunes de Pascua.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentisiete.

3 v c. 3—24—III—47

### BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Se hace del conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, comprendidas del 29 de este mes al 7 de abril próximo entrante, inclusive, el Ministerio de Economía concede Licencia General de Exportación para los siguientes artículos:

Dulces de toda clase (confituras).  
Miel de abejas.  
Licores confeccionados.  
Mantillones.  
Mangas chapinas, y los

productos naturales y manufacturados que se detallan en los Boletines del 1º de febrero y 15 de mayo de 1946, publicados en el Diario Oficial del 7 y 23 de los citados meses, respectivamente.

En consecuencia, las Alcaldías Municipales y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender Certificados de Origen sin exigir la presentación del Permiso de esta Secretaría.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional; San Salvador, 24 de marzo de 1947.

1 v. 26—III—47

## REPOSICION CERTIFICADO DE DEPOSITO

Don Daniel N. Villeda, solicita reposición del Certificado de Depósito a Demanda Nº 11-1358 por ¢ 400.00 extendido el 7 de diciembre de 1946 a su orden por habersele extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, porque pasados treinta días de la última publicación de este aviso y si no hubiere oposición se extenderá la reposición solicitada.  
San Salvador, marzo de 1947.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

Gerente.

Nº 2173 2—22—III—47

## LISTA Nº 2 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1947.

DEL INTERIOR.— Agustín Sabino Alfaro, Gregorio Alas, Francisco Argueta, María Argueta, Tomás Argueta, Arcadio Artiga, Mercedes v. de Azmitia, Roberto Auestas, Julia B. Barríos, Felipe Bonilla, Leonidas Bernal, Carmen Calderón, Manuel Calles, Lucila Cáceres, José Cecilio Castro, José Orlando Contreras, Ruben Cortez, Antonio Corado, Alfredo Chaverria, Roberto Escobar, Antonio Faguagua, Concepción Fuentes, Marta Alicia Fuentes, Flor González, Miguel González, Rafael González, Antonio Gómez, Isabel Gutiérrez, Matilde Gutiérrez, Jorge Alberto Hernández, Miriam Henríquez, Julia Jordan, Francisco Antonio Linares, Alicia López, Ildelfonso Márquez, Rosa Beatriz Martínez, María Martínez, Emma Leonor Morán, Héctor B. Morán, Irma C. de Morán, Julio Meléndez, Carmela de Mena, María Elías de Mena, Haydee C. de Miranda, Salvador Murillo, Cruz Olmedo, Paco Pérez, Tránsito Peñate, José Portillo, María Quintanilla, Ana Ramos, Josefina Ramírez, Roberto Rivas C., Juan Suleta, Elena Valiente, Amalia Valencia S., Alberto Varela, Ricardo Zaldívar, Alicia Zavaleta.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.— Luis Avilés, Felipe Bonilla, Flor Marina González, Carmen de Herrera, Tula Medina, María Ana Moreno.

NO RECLAMADAS.— Ety Lobo, José A. Monterrosa, Luis Ruiz, José Dolores Salaverria.

DEL EXTERIOR.— Antigua Droguería Francesa, María D. Anaya, Olimpia Parada Alvarenga, Zoila M. Alvarenga, J. Ernesto Alvarado 2 cartas, Carlos Brenner, Bassini Hnos. Ltd., Jorge Bregmann, Eusebio Baruca, Margarita de Calderón, Madame de Calderón, Francisco Calderón, Martha Castellanos, Albertina O. de Castellanos, María Campos, Julio M. de Cordero, María Contreras, Julia Claros S., Luis Alfonso Chávez, María Luisa Durán, José A. Elías 2 cartas, Embajador del Ecuador, Embajador Brasil 2 cartas, Juan A. Ferrufino, Gilberto García, Juan Antonio García, Manuel de J. Gómez Coronel, Eleazar González, José Golberg, Elvira v. de Guzmán, Eulogio Guerra, Mercedes de Hernández, Margarita de Hernández, Godofredo Martínez Herrera, Gonzalo Henríquez, Salvador Itech, Mario Jofre E., Robe Kreuz, B. J. Laney, Antonio Lazo, Cruz Tobar Leal, Rosario López R., D. J. Martínez, Martínez Horteuse, Rafael Morán 2 cartas, María Méndez, National City Bank Of New York, Ester Palma, Santiago A. Portillo, Madame Pellegrini, Rosita Perdomo, Elías Prado, Rosa María Pineda S.

AUSENTES.— Hobert Achbald, Alberto Deuchot.

NO RECLAMADAS.— Andrey Andrewon, Leopoldo Chávez B., Rosa Castellanos, Angélica de Calderón, Albert Dentzer, Blan Antonio García Coronel, Richardk Gould, Eduardo Kochaur Gourd, J. Antonio Hernández, José María Medina Br., Mariano Mallorga, Julio Lipocuaaca Minra, Ygor Nevadi, Marta Pérez, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Pawel Rosenberg, And E. Speecer, Misess G. M. Tanssenbauz, María E. Villavicencio, Carlota Zinnemam.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 31 de 1947.

## SE HARA EXHUMACION DE RESTOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD, SI NO SE HACE LA OPORTUNA REFRENDA RESPECTIVA

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, HACE SABER: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a pagar la refrenda respectiva, se procederá a la exhumación de los restos que descansan en las sepulturas que hasta el 31 de diciembre de 1946 han cumplido el término que marca la ley, de conformidad con los artículos: 18, 24 y 25 del Reglamento General de Cementerios, emitido el 10 de mayo de 1923, cuya nómina es la siguiente:

*Lista de exhumaciones de sepulturas de Primera Clase, hasta diciembre. 1946.*

### CUADRO "A"

594 Lázaro Enrique Gallegos, 5 de abril de 1946.  
 3354 Manuel Camacho, 2 de abril de 1938.  
 3947 Tránsito Siliézar, 5 de febrero de 1946.  
 4448 María Luisa Dordelly, 11 de junio de 1938. N  
 4488 Brigido Escamilla, 6 de julio de 1938.  
 4491 Víctor Manuel Ramírez Bolvune, 10 de julio de 1946.  
 4563 José Miguel Chávez, 8 de septiembre de 1941.  
 4625 Pío Escobar, 26 de octubre de 1938.  
 5635 Apolonio Salinas, 13 de abril de 1943. N  
 5785 Micaela Campos, 19 de septiembre de 1942. N  
 7131 Ana Josefa Sasso, 13 de abril de 1945. N  
 7162 José Enrique Marino, 4 de mayo de 1946. N  
 7783 Emilia Hasbún, 2 de agosto de 1946. N  
 7882 Nelly Cortiasoz, 9 de octubre de 1934.  
 7875 Carmen Barahona, 23 de octubre de 1934. N  
 7999 Eladía Alemán, 21 de enero de 1935.  
 8070 Eva Bautista, 12 de marzo de 1945. N  
 8417 Teófilo Rivas, 16 de noviembre de 1935.  
 8421 Rosa Rivas, 16 de noviembre de 1935.  
 8424 Blanca Olivia Tobar Calderón, 18 de noviembre de 1942.  
 8821 Inés Zepeda, 22 de julio de 1946.  
 8825 Clemente Mena, 22 de julio de 1936.  
 8829 Pedro Ortiz, 24 de julio de 1936.  
 8967 Dolores Andino, 9 de noviembre de 1945.  
 8969 José Víctor Obando, 9 de noviembre de 1940.  
 9050 María Domínguez, 8 de enero de 1937.  
 9056 Elvira Domínguez Parada, 12 de enero de 1940. N  
 9079 Eliseo González, 5 de febrero de 1937.  
 9341 Jorge López Alfaro Ramos, 15 de agosto de 1937.  
 11027 Andrea v. de Camacho, 5 de diciembre de 1945.  
 11193 Miguel López Berdugo, 6 de mayo de 1946.  
 12102 María Gladis Meléndez, 21 de junio de 1944. N  
 12214 Carlos Antonio Castellanos, 28 de septiembre de 1946.  
 12317 Marta Clementina Piche, 5 de enero de 1945. N  
 12597 María Eulalia Arce, 6 de octubre de 1945. N  
 12617 Asisclo Bonilla, 22 de noviembre de 1945. N  
 12622 Luz Estrada Morán, 29 de noviembre de 1945. N  
 12643 Tiburcia Valeriana Platero Méndez, 4 de enero de 1946. N  
 12649 Margarita Muñoz de Avalos Castro, 15 de enero de 1946.  
 12652 Miguel Trujillo Anaya, 21 de enero de 1946.  
 12653 Irma Suyapa Concepción Velasco, 26 de enero de 1946. N

12658 Fidelia Calderón, 5 de febrero de 1946.  
 12733 Joaquín Loucel, 7 de junio de 1946. N  
 12757 María Antonia Alvarenga, 25 de julio de 1946. M  
 12759 Jerónima de Fabián, 28 de junio de 1946. N  
 12817 Hipólito Ticas, 5 de octubre de 1946.  
 12821 Margarita Romero v. de Meza, 11 de octubre de 1946. N  
 12873 Arturo Urias Molina, 21 de diciembre de 1946. N

### "CUADRO B"

1819 Josefa Norberta Martínez de Zamora, 22 de julio de 1946.  
 6039 Lucas Lizama Reyes, 21 de mayo de 1944. N  
 7633 Rafael Ayala, 24 de marzo de 1946. N  
 7820 Emilio Villagrán, 30 de agosto de 1945. N  
 7851 Arturo Jiménez, 24 de septiembre de 1941. N  
 7928 Joaquín Montalvo, 26 de noviembre de 1945. N  
 7936 María Alicia Bulnes, 28 de noviembre de 1942. N  
 7985 María Dolores del C. Trigueros, 10 de enero de 1945.  
 8098 Gloria Sánchez, 1º de abril de 1935.  
 8118 Carlota Ramírez de Castillo, 13 de abril de 1939. N  
 8128 Cruz Alvarenga, 20 de abril de 1945. N  
 8307 Emilio Alfonso Ovalle, 3 de septiembre de 1935.  
 8763 Susana Angulo, 26 de junio de 1943.  
 9165 Rogelio Antonio Alvarenga, 9 de abril de 1942. N  
 9707 José Arturo Ramírez, 30 de mayo de 1945.  
 11192 Orlando Pineda, 6 de mayo de 1942.  
 11194 Hortensia Navarrete, 8 de mayo de 1942.  
 11195 Juana Quintanilla, 9 de mayo de 1942.  
 11201 Alfredo Campos, 19 de mayo de 1943.  
 11202 Leandra López, 18 de mayo de 1942.  
 11203 Humberto Aceituno, 19 de mayo de 1942.  
 11212 Salvador López, 3 de junio de 1942.  
 11216 Elisa Consuelo Vega, 6 de junio de 1942.  
 11219 Teresa Peña, 9 de junio de 1942.  
 11222 Consuelo Peña, 10 de junio de 1942.  
 12215 E. Hortensia Gandour, 28 de septiembre de 1944.  
 12322 José Lorenzo Quezada, 11 de enero de 1945.  
 12367 Isabel Elena, 22 de febrero de 1946.  
 12613 Jesús Osegueda v. de Argumedo, 13 de noviembre de 1945.  
 12616 Teresa Bonilla, 19 de noviembre de 1945.  
 12628 Margarita Zúniga, 8 de diciembre de 1945.  
 12635 Salvador Lozano, 27 de diciembre de 1945.  
 12710 Marina Adela Lima, 21 de abril de 1946.  
 12727 Ricardo Alberto Oscar Liévano, 12 de mayo de 1946. N  
 12729 Virginia Orellana, 25 de mayo de 1946. N  
 12825 Francisca Margarita Romero, 15 de octubre de 1946. N

### CUADRO "C"

235 Francisca T. de Marengo, 8 de mayo de 1942.  
 399 Mercedes García Hidalgo, 19 de abril de 1944.  
 2062 Joaquín Felipe García, 13 de julio de 1940.  
 2531 Filadelfo Baires h., 30 de junio de 1944.  
 2650 Agustín Bordes Roca, 22 de diciembre de 1943.  
 2974 Odilón Rodríguez Novoa, 13 de septiembre de 1938.  
 2938 Francisco Esteban García, 24 de diciembre de 1940.

2984 Trinidad de Roca, 6 de febrero de 1945.  
 4068 Ana Hernández, 27 de mayo de 1946.  
 4070 Antonia Toledo v. de Medina, 27 de mayo de 1945.  
 4083 Antonio Villacorta, 11 de junio de 1937.  
 4378 Leonor Melara v. de Martínez, 29 de marzo de 1943.  
 4592 Andrea Recinos de García, 1º de octubre de 1945.  
 4868 Ramón Ramos, 18 de mayo de 1946.  
 5038 Antonio Rojas, 8 de septiembre de 1943. N  
 5058 Felicitación Pérez v. de Barrios, 28 de septiembre de 1939. N  
 5300 Orbelina Mendoza, 26 de abril de 1946. N  
 5489 César Flores, 14 de noviembre de 1943.  
 5738 Ester Ticas, 23 de julio de 1944.  
 6224 Concepción Pineda, 4 de enero de 1944. N  
 6302 Candelaria Montalvo Díaz, 24 de marzo de 1946.  
 6388 Pilar Sigui, 14 de julio de 1943. N  
 6399 Luz Gálvez, 23 de junio de 1941. N  
 6450 Manuel Aguirre, 9 de agosto de 1945. N  
 6763 Carmen v. de Garay, 18 de junio de 1932.  
 6702 Dolores Espinoza, 12 de abril de 1946. N  
 7177 Saturnino M. Noriega, 14 de mayo de 1945. N  
 7597 Norberto Avalos, 5 de marzo de 1941.  
 7680 María B. de Connerotte, 9 de mayo de 1941. N  
 7690 Josefina Mena de Castillo, 19 de mayo de 1946. N  
 7701 Rolando Antonio Castillo, 26 de mayo de 1934.  
 8150 Juan Pértica, 11 de mayo de 1945. N  
 8160 Concepción Sovalbarro, 17 de mayo de 1935. N  
 8191 Petrona Alonso, 10 de junio de 1944. N  
 8194 Orbelina Ponce, 11 de junio de 1946. N  
 8202 Matilde C. López, 17 de junio de 1942. N  
 8302 Clara Rodríguez Zaldivar, 31 de agosto de 1942. N  
 8386 Ricardo Cabrera, 30 de octubre de 1935. N  
 8395 Josefa Meza v. de Martínez, 5 de noviembre de 1945.  
 8407 Lorenza Abrego, 9 de noviembre de 1935.  
 8420 Joaquín Maradiaga, 15 de noviembre de 1942.  
 8468 Baltazar Jiménez, 12 de diciembre de 1935.  
 8545 Policarpo López, 28 de enero de 1946.  
 8547 Lucas Antonio Hernández, 29 de enero de 1936.  
 8605 Rosendo Meléndez, 9 de marzo de 1936.  
 8630 Teresa de Jesús Santos, 2 de abril de 1936.  
 8682 Manuel Benjamín Menéndez, 8 de mayo de 1936.  
 8738 José Castillo, 14 de junio de 1945. N  
 8761 Petrona Trejo, 25 de junio de 1942.  
 8762 Manuel Medal, 26 de junio de 1936.  
 8771 Manuel Antonio Rivas, 29 de junio de 1936.  
 8802 Eleuterio Lara, 13 de julio de 1942. N  
 9102 Ricardo Javier Rosales, 24 de febrero de 1942.  
 9111 Mercedes Mónico Carranza, 3 de marzo de 1937.  
 9221 Cefrina Martínez, 31 de mayo de 1946.  
 9226 José Luis Barrientos, 3 de junio de 1943. N  
 9266 Deysi Arévalo, 24 de junio de 1937.  
 9229 Encarnación Rosales, 14 de julio de 1939. N  
 9338 Ricardo Rodríguez Zimmerman, 12 de agosto de 1937.  
 9360 Alfonso Romero, 29 de agosto de 1942. N



9414 Isaac Rodríguez Zimmerman, 9 de octubre de 1937.  
 9808 Emma Castillo, 16 de agosto de 1938. N  
 9976 Guillermo Mariona Baires, 15 de enero de 1944.  
 10135 Arcadia v. de Zelada, 6 de julio de 1939. N  
 10469 Carlos Alberto Alonso, 21 de marzo de 1945.  
 10810 Arcadia Reina, 22 de abril de 1944. N  
 10903 Isabel Burgos, 23 de julio de 1944. N  
 11123 Alfonso Brenes, 2 de marzo de 1942.  
 11336 Dominga García de Choto, 25 de agosto de 1944.  
 11759 Nicolasa Sánchez, 12 de septiembre de 1943.  
 11777 Josefa Gutiérrez v. de Serpas, 24 de septiembre de 1945. N  
 11797 Benjamín Membreño, 13 de octubre de 1943. N  
 11969 Catalina Rodríguez, 3 de marzo de 1944. N  
 11975 Carmen Vásquez, 9 de marzo de 1944. N  
 11991 Francisco Ocampo, 14 de marzo de 1944. N  
 12004 Anselma Morán de Palma, 31 de marzo de 1945.  
 12219 Fermín Domínguez, 3 de octubre de 1944.  
 12393 Emilio Ruiz y Ruiz, 11 de marzo de 1945. N  
 12488 Matilde Roldán, 23 de mayo de 1945.  
 12594 Neftalí Torres, 1º de octubre de 1945. N  
 12633 María Isabel Valdez, 23 de diciembre de 1945.  
 12646 Olivia Avendaño v. de Godoy, 9 de enero de 1946. N  
 12672 Margarita Anaya, 28 de febrero de 1946.  
 12673 Soledad Castro de López, 28 de febrero de 1946. N  
 12676 Balbina Menjívar v. de Castro, 3 de marzo de 1946. N  
 12691 Francisco Alberto Escalante, 21 de marzo de 1946. N  
 12731 Víctor Manuel Cienfuegos, 2 de junio de 1946.  
 12753 Nicolás Sosa Villafuerte, 18 de julio de 1946. N  
 12760 Manuel Vega Méndez, 28 de julio de 1946. N  
 12762 Fernando Antonio Chávez, 1º de agosto de 1946.  
 12766 Margarita Ramírez, 4 de agosto de 1946. N  
 12777 Domingo García Morán, 14 de agosto de 1946.  
 12795 Lorenzo Iglesias, 1º de septiembre de 1946. N

## CUADRO "CH"

6326 Manuela Munguía, 14 de abril de 1938.  
 8038 Luis Monteagudo, 22 de febrero de 1942.  
 8497 Rosa Molina, 1º de enero de 1941.  
 9062 Julio Aguilar, 20 de febrero de 1943.  
 9173 María Salgado de Quinteros, 18 de abril de 1937.  
 11036 Francisca López, 16 de diciembre de 1941.  
 12875 Lidia de Góchez, 23 de diciembre de 1946.

## CUADRO "D"

2365 Galileo Rosales, 25 de octubre de 1946.  
 3396 Juana López, 21 de mayo de 1945.  
 4557 Manuel R Pineda, 6 de septiembre de 1940.  
 5206 Elena de León, 19 de enero de 1940. N  
 5294 Antonia Mancía, 20 de abril de 1944. N  
 5542 Atilio Araniva, 28 de septiembre de 1946.  
 5905 Rosa Ramírez, 3 de enero de 1946. N  
 7695 Manuel Antonio Recinos, 23 de mayo de 1946. N  
 7712 Concepción v. de Recinos, 5 de junio de 1946. N  
 7749 Isabel Trigueros Blanco, 2 de julio de 1934.  
 7764 Miguel Jiménez Leal, 13 de julio de 1945. N  
 7767 Julio Valencia, 17 de julio de 1941.  
 7770 Carlos Emilio Gómez, 18 de julio de 1937.  
 7772 Margarita Jule, 20 de julio de 1934.  
 7779 Arturo Escobar h., 29 de julio de 1934.

7781 María Berríos, 19 de agosto de 1941.  
 7782 Rosa Melara, 2 de agosto de 1934.  
 7784 Isabel Alvarado, 3 de agosto de 1939.  
 7787 María Ester Barrios, 4 de agosto de 1934.  
 7801 Federico Rodríguez, 20 de agosto de 1945. N  
 8207 Rafael Antonio Mendoza, 22 de junio de 1935.  
 8267 Carlos Brown, 5 de agosto de 1935. N  
 8571 Simón Benenid, 14 de febrero de 1936.  
 8579 Atilio Romero, 17 de febrero de 1946. N  
 8708 Elena Galindo, 27 de mayo de 1936.  
 8711 Sebastián Alberto Pineda, 29 de mayo de 1937.  
 8795 Francisco Cañas, 10 de julio de 1936.  
 8806 Amelia Durán, 15 de julio de 1936.  
 8835 Lita Issasi, 27 de julio de 1936.  
 8836 Marcelino Castillo, 27 de julio de 1936.  
 8858 María Catalina Pérez, 12 de agosto de 1936.  
 8030 Felicitá Henríquez, 23 de diciembre de 1936.  
 9031 Cruz Borja Gómez, 25 de diciembre de 1936.  
 9059 Salvador Araniva, 15 de febrero de 1937.  
 9063 Aureliano Choto, 21 de febrero de 1944.  
 9579 José Francisco Cardona, 14 de febrero de 1944. N  
 10141 José Aristides Cecilio Magaña, 13 de julio de 1944.  
 11308 Rosa Isa v. de Chaín, 6 de agosto de 1945.  
 11402 José Víctor Vanegas, 22 de octubre de 1946.  
 12273 Miguel Ángel Torres, 23 de noviembre de 1944.  
 12728 Carlos Amadeo Reyes Vega, 25 de mayo de 1946. N  
 12735 Refugio Córdova v. de Saravia, 15 de junio de 1946.  
 12839 Concepción Trujillo v. de Ponce, 28 de octubre de 1946.  
 12865 Sinécio Flores, 2 de diciembre de 1946.  
 12874 Victoria Gómez v. de Góchez, 22 de diciembre de 1946.  
 12878 Concepción Ticas, 25 de diciembre de 1946. N  
 12880 Josefa Rivera de Rodríguez, 26 de diciembre de 1946. N

## CUADRO "E"

217 Miguel Paniagua, 27 de mayo de 1936.  
 3593 Juana Rojas, 15 de enero de 1937.  
 3646 Juan Ramos, 6 de febrero de 1936.  
 6956 Esteban González, 6 de diciembre de 1939.  
 8254 Blanca Rosa Aguilar, 24 de julio de 1935.  
 8508 Agustina Ruiz, 8 de enero de 1936.  
 8510 Carmen García, 8 de enero de 1936.  
 8978 María Eugenia Cuéllar, 16 de noviembre de 1936. N  
 9060 Romualda Molina, 18 de febrero de 1937.  
 9378 Mercedes Colomba Morán, 8 de septiembre de 1937.  
 9566 José Andrés Sandoval, 6 de febrero de 1938.  
 11062 Antonio Ciudad Real, 7 de enero de 1946.  
 11749 Julia Burgos v. de Martínez, 6 de septiembre de 1943.  
 12163 Antonia Guillén, 17 de agosto de 1944.  
 12205 Aureliano Gómez, 18 de septiembre de 1945.  
 12207 Refugio López, 21 de septiembre de 1946.  
 12812 Trinidad Cañas de Avalos, 29 de septiembre de 1946.

## CUADRO "F"

660 Rita Ciudad Real, 15 de febrero de 1946.  
 3748 Julia Berta Saravia, 3 de julio de 1936.  
 3763 Sebastiana Alvarado Prado, 20 de julio de 1936.  
 3994 Adela Navas, 13 de marzo de 1945.  
 4518 Vicenta P. López, 2 de agosto de 1945.  
 4741 Manuela Mejía Chapetón, 9 de febrero de 1939.

4772 Ramón Romeo Chávez, 4 de marzo de 1945.  
 6820 Gil Victoria Flores, 31 de julio de 1939.  
 6841 Mercedes Lemus, 13 de agosto de 1939.  
 6853 Bartolomé Contreras, 24 de agosto de 1939.  
 7432 Carmen Villagrán, 30 de octubre de 1940.  
 8249 Soledad Villeda, 21 de julio de 1935.  
 8310 Roberto Rebollo González, 4 de septiembre de 1935.  
 8580 Laura Santos, 19 de febrero de 1936.  
 8585 Hermenegildo Cerón, 25 de febrero de 1936.  
 8647 Ana Luisa Espinoza, 12 de abril de 1936.  
 8674 Julio Cañas, 2 de mayo de 1936.  
 8675 Mercedes Rivera, 2 de mayo de 1936.  
 8679 Tranquilino Giron, 5 de mayo de 1936.  
 9068 Petrona Rivas, 25 de febrero de 1937.  
 9233 María Josefa Peña, 8 de junio de 1937.  
 9240 Carlos Antonio Hidalgo, 13 de junio de 1943.  
 10075 Francisco Alfredo Maldonado, 13 de mayo de 1939.  
 10385 Ester Rodríguez de Salamanca, 16 de enero de 1940.  
 10384 Juana Rodríguez, 17 de enero de 1940.  
 10867 Marcelina Montoya, 22 de junio de 1946. N  
 11277 René Rodríguez, 12 de julio de 1942.  
 12140 Elba Gloria Guzmán, 21 de julio de 1946.  
 12147 Gonzalo Renderos, 31 de julio de 1946.  
 12156 Mario Cruz Guzmán, 10 de agosto de 1946.  
 12443 María del Carmen Escobar, 28 de abril de 1946.  
 12639 Virginia Arévalo, 31 de diciembre de 1945.

## CUADRO "G"

812 Patrocinio Meléndez, 15 de julio de 1937.  
 3923 Pedro Ramírez, 22 de enero de 1937.  
 4176 Félix Martínez, 22 de marzo de 1943.  
 4820 Inés Esteban, 9 de abril de 1941.  
 4859 Celsa Henríquez v. de Monterrosa, 12 de mayo de 1943.  
 6545 Víctor Esteban, 13 de noviembre de 1940. N  
 7269 Guillermo Chon Palacios, 8 de julio de 1943. N  
 7403 Rafael César Medina, 4 de octubre de 1940. N  
 7422 José María Peña, 22 de octubre de 1940.  
 7796 Carlos Orellana, 15 de agosto de 1946.  
 7802 María Gómez, 20 de agosto de 1934.  
 8745 Luz Campos Andrade, 19 de junio de 1936.  
 8790 Rafael Fernando Mata, 9 de junio de 1936.  
 9098 Emilio Artiga de la O. 18 de febrero de 1942.  
 9169 Marina Calderón, 15 de abril de 1946.  
 12655 Abraham Castellanos, 28 de enero de 1946.  
 12659 María Salomé Moreno de García, 5 de febrero de 1946. N  
 12813 Cayetano Arévalo Rivas, 29 de septiembre de 1946.  
 12825 Agustín Marquelli, 24 de octubre de 1946.

## CUADRO "H"

3583 Mario Carlos Quintanilla, 2 de enero de 1946.  
 6868 Leandra Castro, 6 de septiembre de 1938.  
 6870 Vicente Barahona, 7 de septiembre de 1939.  
 6873 Eustaquio Rajo, 8 de septiembre de 1939.  
 6886 Rafael Merino, 22 de septiembre de 1931.  
 6900 Lorenzo Chacón, 4 de octubre de 1939.  
 6967 Joaquina v. de Ramos, 14 de diciembre de 1946.  
 7545 Juan Portillo, 29 de enero de 1940. N  
 7856 Reyes Angela Viana, 3 de octubre de 1939. N  
 7876 Martín Jandres, 24 de octubre de 1939. N

8434	Benito Avila, 23 de noviembre de 1935.	10710	Ana Leonor Fernández, 7 de enero de 1946. N	8373	Rafael de J. Torres, 24 de octubre de 1935.
8524	Cruz Recinos, 15 de enero de 1936.	10724	Miguel Angel Alvarez, 28 de enero de 1946. N	8387	Angela Salmerón, 11 de febrero de 1936.
8690	Hilario Méndez, 14 de mayo de 1936.	10818	Samuel González Avilés, 29 de abril de 1941. N	8573	José Roberto Mendoza, 14 de febrero de 1938.
8743	María López, 17 de junio de 1936.	10899	Francisco Arrita Gálvez, 20 de octubre de 1946. N	8582	Juana Rosalía Rivas, 21 de febrero de 1936.
9198	Angela Leiva, 10 de mayo de 1937.	10978	Elena de González, 9 de octubre de 1946. N	8583	Jesús Esquivel, 22 de febrero de 1941.
9305	Jesús Castro, 22 de julio de 1945.	11002	Emilio Aragón, 14 de noviembre de 1941. N	8628	Adrián García Antillón, 27 de marzo de 1936.
9310	Gregorio Mulato, 28 de julio de 1937.	11233	Haydée Amaya, 17 de junio de 1945.	8629	Nicolás Iglesias, 2 de abril de 1936.
10270	América Solano Guzmán, 15 de noviembre de 1946. N	11234	Avelino Jiménez, 17 de junio de 1942.	8633	Ernesto Melara, 4 de abril de 1936.
10395	Herculano Gómez, 23 de febrero de 1940. N	11239	Rosa Hernández, 19 de junio de 1942.	8639	Ignacia García, 6 de abril de 1936.
10545	Romilia Montoya de Fuentes, 26 de julio de 1946. N	12229	Bernardo Cortés, 11 de octubre de 1944.	8640	Julio A. Batres, 7 de abril de 1936.
10666	Andrea Merlos, 28 de noviembre de 1946. N	12497	Paz Martínez, 30 de mayo de 1945.	8642	Nicolasa Martínez, 7 de abril de 1936.
10788	Juan Prado, 2 de abril de 1941. N	12542	Rosa Urrutia, 4 de julio de 1945.	8643	Amadeo Pineda, 7 de abril de 1936.
10923	Elena Castro de Rodríguez, 12 de agosto de 1946.	12590	Eulalia Paz Parada, 24 de septiembre de 1945.	8645	Filomena Castro, 10 de abril de abril de 1936.
11845	Isabel Ramos, 18 de noviembre de 1943.	12703	Vicente Argueta Flores, 13 de abril de 1946.	8652	Juan Quijano, 14 de abril de 1936.
12122	Aurelio Marroquín, 30 de junio de 1944.	12739	Nazaria Naves, 24 de julio de 1946. N	8653	José Montenegro, 15 de abril de 1936.
12685	Aureliano Escamilla, 13 de marzo de 1943. N	12834	Fernando Nicolás Corcas, 23 de octubre de 1946. N	8660	Dolores Huczo de Batres, 20 de abril de 1936.
12833	Blanca Brulleros de Escalante, 22 de octubre de 1946.	12845	Arturo Aristides Flamenco, 9 de noviembre de 1946. N	8662	Luisa Hernández, 22 de abril de 1936.

## CUADRO "I"

4091	María Fuentes, 18 de julio de 1937.
7320	María Ester Valladares, 6 de agosto de 1936.
7645	María Ofelia Romuáldo, 1º de abril de 1946.
7646	Felipe Rodríguez, 3 de abril de 1946.
8314	Pioquinto Sanabria, 6 de septiembre de 1935.
8347	Estebana Funes de Huczo, 1º de octubre de 1935.
8651	Edgar Antonio Flamenco, 13 de abril de 1938.
9106	Berta Alfaro, 27 de febrero de 1937.
9157	Judith Vélez, 3 de abril de 1945. N
9362	Margarita Olmedo, 30 de agosto de 1937.
9380	Teodora Rodríguez, 9 de septiembre de 1937.
9492	Miguel Angel Rodríguez, 7 de diciembre de 1937.
9600	Josefina Marmol, 28 de febrero de 1946.
11960	Victor Aldana, 22 de febrero de 1944.
11962	Carlos López, 24 de febrero de 1946.
12125	Dionisio Solano Belloso, 6 de julio de 1944.

## CUADRO "J"

3111	Armando Rodríguez Portillo, 17 de junio de 1944.
4330	Paz Avalos de Parada, 6 de febrero de 1939.
3811	Bárbara Ruano de Díaz, 27 de septiembre de 1942.
3815	Rita Ester García, 1º de octubre de 1946.
4487	Domingo Ayala, 6 de julio de 1940.
4840	Inocenta Campos v. de Aguirre, 23 de abril de 1940.
7725	Carlos Antonio Berrios, 13 de junio de 1944.
7746	Pablo Salazar, 30 de junio de 1937.
7980	Rafael Antonio Castillo, 8 de enero de 1944.
8063	Estanislao Aguilar, 14 de abril de 1944.
8092	Felipe Hernández Ponce, 27 de marzo de 1945.
8315	Lorenzo Tulio Salguero, 6 de septiembre de 1935.
8422	Teresa Carranza, 18 de noviembre de noviembre de 1935.
8561	María Teresa Rodríguez, 10 de febrero de 1936.
8657	Angel Augusto Raymundo, 18 de abril de 1938.
8732	José González, 12 de junio de 1936.
8892	Fernando Alemán Mayorga h., 25 de agosto de 1936.
8946	Coronado Rivas, 22 de octubre de 1940.
8960	Clara Meléndez, 4 de noviembre de 1936.
8989	Mauricio Aguirreurreta, 24 de noviembre de 1946.
9149	Rosa Carlota Escobar, 31 de marzo de 1937.
9161	Eugenia Montes, 6 de abril de 1937.
9353	Federico Guillermo Cuéllar, 23 de agosto de 1939. N
9687	Basilio Dueñas, 14 de mayo de 1946. N

## CUADRO "K"

451	Manuel Vasconcelos, 24 de noviembre de 1944.
2923	Aurelia Montalvo, 2 de diciembre de 1938.
3006	Josefa Muñoz, 21 de febrero de 1946.
3121	José Gregorio Salazar, 27 de junio de 1939.
3242	Rosa Molina M. 10 de noviembre de 1939.
3473	Isabel Chicas, 28 de agosto de 1938.
3477	José Lindoro Escobar, 6 de septiembre de 1938.
3524	Basilisa Martínez, 27 de octubre de 1940.
4172	Pedro Naves, 17 de septiembre de 1937.
6583	Rosa Melgar, 15 de diciembre de 1938.
6602	Leandro Mejía, 5 de enero de 1939.
6631	Juana Dimas, 4 de febrero de 1939.
6636	Tomás Escobar, 9 de febrero de 1939.
6706	Elvira Cortés de Piatero, 13 de abril de 1946.
6714	Rafaela Mendoza de Guatemala, 24 de abril de 1939.
6748	Andrea Rodríguez de Castro, 1º de junio de 1936.
6819	Concepción de León, 30 de julio de 1939.
6826	Cecilia Marroquín, 4 de agosto de 1942.
6844	José Burgos Monjarás, 17 de agosto de 1939.
6862	Rosa Elvira Molina, 1º de septiembre de 1939.
7243	Sabino Modesto Garay, 29 de junio de 1940.
8104	Emeterio Alfonso Mercado, 3 de abril de 1935.
8106	Ricardo Mauricio Hernández, 4 de abril de 1937.
8119	Carlos Alfredo Peña, 14 de abril de 1935.
8122	María Guzmán, 17 de abril de 1935.
8133	Carmen Flores Coto, 21 de abril de 1935.
8138	Julia Azucena, 30 de abril de 1935.
8178	Antonio Agrimedá, 29 de mayo de 1935.
8179	Ercilia Oliva, 29 de mayo de 1935.
8188	Erlinda Meléndez, 6 de junio de 1935.
8189	José Sabas Flores, 6 de junio de 1935.
8193	Sara Reymundo, 11 de junio de 1935.
8197	Joaquín Rivera, 13 de junio de 1935.
8198	Rafael Molina Marroquín, 13 de junio de 1935.
8199	Agustín Mora, 16 de junio de 1935.
8209	José Zepeca, 22 de junio de 1935.
8211	Juana Cruz de Umanzor, 25 de junio de 1935.
8215	Fabio Amaya, 29 de junio de 1935.
8216	Jorge Isaac Chain, 29 de junio de 1945.
8221	Lucrecia Castro, 1º de julio de 1935.
8234	Jesús Jiménez de Bodegas, 11 de julio de 1935.
8242	Mercedes Reyes Berrios, 18 de julio de 1935.
8245	Gabriela Méndez de Rivas, 18 de julio de 1935.
8287	Raquel Ramos, 17 de agosto de 1935.

8373	Rafael de J. Torres, 24 de octubre de 1935.
8387	Angela Salmerón, 11 de febrero de 1936.
8573	José Roberto Mendoza, 14 de febrero de 1938.
8582	Juana Rosalía Rivas, 21 de febrero de 1936.
8583	Jesús Esquivel, 22 de febrero de 1941.
8628	Adrián García Antillón, 27 de marzo de 1936.
8629	Nicolás Iglesias, 2 de abril de 1936.
8633	Ernesto Melara, 4 de abril de 1936.
8639	Ignacia García, 6 de abril de 1936.
8640	Julio A. Batres, 7 de abril de 1936.
8642	Nicolasa Martínez, 7 de abril de 1936.
8643	Amadeo Pineda, 7 de abril de 1936.
8645	Filomena Castro, 10 de abril de abril de 1936.
8652	Juan Quijano, 14 de abril de 1936.
8653	José Montenegro, 15 de abril de 1936.
8660	Dolores Huczo de Batres, 20 de abril de 1936.
8662	Luisa Hernández, 22 de abril de 1936.
8670	Dolores Navarrete, 27 de abril de 1936.
8689	Juan Palacios, 13 de mayo de 1936.
8893	Francisco Villalta, 31 de agosto de 1936.
8897	Carmen Alarcón, 3 de septiembre de 1945.
9190	Enrique Raudales, 30 de abril de 1937.
9203	Elena Gutiérrez, 13 de mayo de 1940.
9215	José Alemán, 26 de mayo de 1940.
9220	Santos Marmol, 30 de mayo de 1946.
9230	Martina Rivera, 3 de junio de 1937.
9231	Francisca Ruiz, 4 de junio de 1939.
9357	Paulino Herrera, 26 de agosto de 1937.
9361	Francisco Escalante h., 29 de agosto de 1937.
9422	María Perfecta Rosa, 14 de octubre de 1946.
9463	Gloria Castellanos, 21 de noviembre de 1937.
9506	Rosario Elías, 17 de diciembre de 1937.
10097	Teresa Pineda, 24 de mayo de 1946.
10684	Leonor de Colocho, 24 de noviembre de 1945.
10702	José Luis Meléndez, 3 de enero de 1945.
10815	Próspero Alegría, 14 de enero de 1946.
11646	Antonia Rauda, 6 de junio de 1946.
11648	Antonio Iraheta, 6 de junio de 1946.
11665	Filomena Alas, 17 de junio de 1943.
11678	Candelaria Piche, 3 de julio de 1945.
11692	María del Socorro Morán, 13 de julio de 1943.
11728	Ester Rosales, 7 de agosto de 1946.
12830	Ana Beatriz García de Escoto, 20 de octubre de 1946.
12859	Cesaria Gutiérrez, 23 de noviembre de 1946.
12872	Salvador Domínguez Flamenco, 15 de diciembre de 1946.

## CUADRO "L"

69	Cristina Avelar, 6 de septiembre de 1945.
2545	Alejandro Martínez, 16 de julio de 1937.
2580	Concepción Tiñas, 28 de agosto de 1937.
2739	Pilar Castillo, 24 de marzo de 1946.
2735	Desideria Azúcar, 2 de abril de 1940.
3311	Filadelfo Melgar, 31 de enero de 1940.
4551	Jerónimo Panameño, 3 de septiembre de 1938.
5771	Josefina Flores, 8 de septiembre de 1936.
6048	Luz Herrera, 4 de junio de 1943.
6196	Refugio Carranza, 6 de diciembre de 1946.
6204	Lucila Canales, 15 de diciembre de 1938.
6435	Humberto Urioste, 25 de julio de 1938.
6436	Eduardo Revelo, 26 de julio de 1939.
6470	José Antonio Martínez, 22 de agosto de 1938.
6471	Jesús Alvarado, 22 de agosto de 1938.
6482	Anita Nas, 31 de agosto de 1938.
6520	Rosa Olano, 20 de octubre de 1938.
6667	Jacinto Fajardo, 12 de marzo de 1937.
6812	Antonio Molina, 25 de julio de 1946.
7202	María Celia Baires, 24 de junio de 1945.
7231	Domitila Mena de Trujillo, 19 de junio de 1945.

7794	Manuel Escamilla, 14 de agosto de 1938.	2310	Dolores Mónico de Henríquez, 12 de junio de 1936.	8694	Elena Castellanos, 17 de mayo de 1936.
7232	Unfredo Ungo, 20 de junio de 1945.	5389	Jesús Yáñez, 22 de junio de 1940.	8697	Rosa Valencia, 18 de mayo de 1936.
8127	Milagro Fabián Rivas, 19 de abril de 1935.	6241	Samuel Luis Ortiz, 28 de enero de 1945.	8701	Carlos Gilberto Reinado, 19 de mayo de 1936.
8130	Moisés Guerra, 20 de abril de 1935.	8566	Clemente Belloso, 10 de febrero de 1936.	8767	Inés López, 27 de junio de 1936.
8134	Bernardo Peña, 25 de abril de 1935.	8575	Ana María v. de Belle, 15 de febrero de 1938.	8778	Francisco Armando Velásquez, 3 de julio de 1944.
8136	Josefa Mendoza, 30 de abril de 1935.	8728	José Reyes h., 9 de junio de 1933.	8845	Luz Cáceres v. de Leal, 5 agosto de 1936 N
8219	José Antonio Azmitia, 1º de julio de 1946.	8729	María Militana Ortiz, 10 de junio de 1936.	8857	Ely Felicidad Contreras, 12 de agosto de 1944. N
8435	Braulio Rodríguez Flamenco, 23 de noviembre de 1935.	8736	Victor Barricentos, 14 de junio de 1936.	8907	Cecilia Choriego, 16 de septiembre de 1946 N
8461	Rufino Constanza, 7 de diciembre de 1935.	8737	Mercedes Pérez, 14 de junio de 1936.	8927	Desiderio Barraza, 2 de octubre de 1941. N
8515	Julio Campos Reales, 11 de enero de 1936.	8800	María Carmen Robles, 12 de julio de 1936.	9386	Tomás Escolán, 14 de septiembre de 1946. N
8516	Francisco Gómez, 11 de enero de 1936.	8801	Jorge Alberto Cubas, 13 de julio de 1936.	9457	Federico Díaz Rivas, 16 de noviembre de 1943.
8517	Santos Hernández, 11 de enero de 1936.	9274	Mercedes de Valencia, 28 de junio de 1937.	9643	Asunción Méndez, 30 de marzo de 1943.
8518	Rosa Alvarcz, 11 de enero de 1936.	9278	Pedro Anaya, 2 de julio de 1937.	9696	José María Salguero, 20 de mayo de 1938.
8519	Alfonso Velásquez, 13 de enero de 1945.	9288	Concepción Osegueda, 8 de julio de 1937.	10000	Rafael Pérez, 11 de febrero de 1939.
8543	Alejandro Marroquín, 26 de enero de 1936.	9289	Leona Molina, 9 de julio de 1937.	10055	Josefina Cuadra, 13 de abril de 1939.
8581	Carlos Alfredo Recinos, 21 de febrero de 1936.	9300	Nicolás Paz Villalta, 17 de julio de 1937.	10113	Lucía García Alegría, 5 de julio de 1939.
8590	Cristina Marta Alférez, 27 de febrero de 1936.	9351	José María Martel, 22 de agosto de 1937.	10140	Mercedes López, 12 de julio de 1940.
8593	Héctor Zelada, 28 de febrero de 1936.	10814	Carlos Oliva, 23 de abril de 1943.	10737	María Henríquez, 10 de febrero de 1946.
8598	José de Jesús Lanza, 1º de marzo de 1936.	11263	Irene Montalvo, 5 de julio de 1942.	10763	Ernestina Amaya, 9 de marzo de 1946.
8606	Anacleto Cucufate, 8 de marzo de 1936.	11069	Carmen Alas, 11 de noviembre de 1943.	11057	Otilia Hidalgo, 4 de enero de 1946.
8623	Mercedes Turcios, 25 de marzo de 1936.	12290	Julio Ney Avendaño, 11 de diciembre de 1944.	11398	Antonia Campos Duarte, 20 de octubre de 1946.
8666	Santiago Guadrón, 24 de abril de 1936.	12291	César Grande, 14 de diciembre de 1944.	11915	Francisco Rey Ardón, 18 de enero de 1946.
8742	Mónica Escalante, 16 de junio de 1936.	12292	Vicente Flores Santos, 14 de diciembre de 1944.	11999	Eloísa Meléndez de Fuentes, 29 de marzo de 1946.
8747	Rosa Flamenco, 19 de junio de 1936.	12295	Eristelia Rivas, 16 de diciembre de 1944.	12003	David Medrano, 30 de marzo de 1946.
8805	Roselia Molina, 15 de julio de 1936.	12298	Fernando Serrano, 18 de diciembre de 1944.	12138	Fernando García Ramírez, 18 de julio de 1946.
8817	Sara Quiñónez, 20 de julio de 1936.	12311	Rodolfo Pineda Lorenzana, 29 de diciembre de 1946.	12355	Sebastián Zelaya López, 14 de febrero de 1945. N
9093	Raúl Ayala, 13 de febrero de 1940.	12318	Antonio Torres, 5 de enero de 1946.	12654	Adolfo Cornejo, 26 de enero de 1946. N
9118	Jacinta Morales, 10 de marzo de 1937.	12320	Manuel José Yúdice, 7 de enero de 1946.	12660	Isabel Escalante, 6 de febrero de 1946. N
9119	José María Cáceres, 11 de marzo de 1937.			12664	Marueta Ochoa, 13 de febrero de 1946. N
9133	Josefa Rodríguez, 17 de marzo de 1937.			12686	Dolores Najar, 15 de marzo de 1946. N
9134	Guadalupe Prado, 17 de marzo de 1937.			12702	Antonio Núñez, 13 de abril de 1946. N
9174	Estela Flamenco, 19 de abril de 1937.			12707	Inés Alemán, 17 de abril de 1946.
9423	Henrich Karl Machmayer, 16 de octubre de 1937.			12708	Dolores v. de Zaldivar, 19 de abril de 1946.
9427	María Barrientos, 18 de octubre de 1937.			12709	Dolores Montenegro, 20 de abril de 1946. N
9481	Mariano Roa, 3 de diciembre de 1937.			12711	Juan Manuel Salazar, 21 de abril de 1946. N
9507	Soledad Zúñiga, 20 de diciembre de 1938.			12714	Petrona Martínez v. de Alvarado, 27 de abril de 1946. N
9517	Virginia Martínez Lemus, 31 de diciembre de 1937.			12715	Pedro Macario Orantes, 30 de abril de 1946.
9571	Alejandro Romualdo, 7 de febrero de 1938.			12717	Nicolás Fuentes, 2 de mayo de 1946. N
9642	Jesús Sánchez, 30 de marzo de 1938.			12718	Gabriel Basilio Marcos, 3 de mayo de 1946.
2826	Guadalupe Villalta, 29 de agosto de 1938.			12725	Magdalena Pérez, 12 de mayo de 1946. N
10111	María Isabel Bracamonte, 1º de junio de 1946.			12726	Gertrudis Amaya de Guerrero, 12 de mayo de 1946. N
10515	María Avila de Fermán, 4 de julio de 1942.			12736	Rafaela Carrillo v. de Zaldivar, 18 de junio de 1946.
10543	José Paz Contreras, 25 de julio de 1940.			12769	Ofelia Zaldivar de Rosales, 6 de agosto de 1946. N
10966	Cristina Martínez, 24 de septiembre de 1946. N			12800	Isabel Manríca Cromeyer, 10 de septiembre de 1946. N
11243	Guillermo Alfonso Mariona, 22 de junio de 1944.			12806	Teodora Reyes v. de Amaya, 19 de septiembre de 1946.
11710	Raimundo Mármol, 27 de julio de 1943.			12809	Tomás Eleazar, López, 25 de septiembre de 1946. N
11789	Alfonso Rodríguez, 2 de octubre de 1946.			12842	Ramón Zavala, 1º de noviembre de 1946. N
12045	Aracely Herrera Zúñiga, 8 de mayo de 1946.			12851	José Pablo Velasco, 14 de noviembre de 1946.
12066	Arcadio Durán, 21 de mayo de 1946.			12863	María Sara Zaldivar de Zelaya, 29 de noviembre de 1946.
12074	Ester María Fernández de Zepeña, 28 de mayo de 1946.				
12075	Mercedes Oliva, 29 de mayo de 1946.				
12094	Constantino Miguel, 11 de junio de 1944.				
12121	Salvadora Bernal, 30 de junio de 1946.				
12645	Miguel Antonio Zaldivar, 4 de enero de 1946.				
12754	Gregoria Rosa v. de Rivas, 19 de julio de 1946.				

## CUADRO "LL"

2093	José de J. Monteagudo, 24 de agosto de 1942.
2151	María Avelar, 15 de diciembre de 1946.

## CUADRO "M"

305	Heliodoro Angulo, 7 de septiembre de 1940.	12686	Dolores Najar, 15 de marzo de 1946. N
321	Antonio Elena, 8 de marzo de 1946.	12702	Antonio Núñez, 13 de abril de 1946. N
1116	Rosendo Orellana, 25 de julio de 1920.	12707	Inés Alemán, 17 de abril de 1946.
1633	Tomasa Salazar, 4 de mayo de 1936.	12708	Dolores v. de Zaldivar, 19 de abril de 1946.
1784	Felipe Calderón, 14 de septiembre de 1946.	12709	Dolores Montenegro, 20 de abril de 1946. N
3720	Julio César Posada, 30 de mayo de 1936.	12711	Juan Manuel Salazar, 21 de abril de 1946. N
3744	Josefa Cortés, 23 de mayo de 1946.	12714	Petrona Martínez v. de Alvarado, 27 de abril de 1946. N
3742	Antonio Martínez, 29 de junio de 1937.	12715	Pedro Macario Orantes, 30 de abril de 1946.
3798	Raimundo Reyna, 8 de septiembre de 1946.	12717	Nicolás Fuentes, 2 de mayo de 1946. N
3881	Francisca Melgar, 30 de noviembre de 1936.	12718	Gabriel Basilio Marcos, 3 de mayo de 1946.
5213	Manuel Barriere, 24 de enero de 1945.	12725	Magdalena Pérez, 12 de mayo de 1946. N
6831	Dolores Revelo v. de Rodríguez, 7 de agosto de 1938. N	12726	Gertrudis Amaya de Guerrero, 12 de mayo de 1946. N
6982	Leonor Díaz de Pérez, 25 de diciembre de 1944.	12736	Rafaela Carrillo v. de Zaldivar, 18 de junio de 1946.
6990	Rosalía López, 1º de enero de 1940.	12769	Ofelia Zaldivar de Rosales, 6 de agosto de 1946. N
6991	Inés Colorado Huiza, 1º de enero de 1946.	12800	Isabel Manríca Cromeyer, 10 de septiembre de 1946. N
7005	Ana Zúñiga v. de Pérez, 18 de enero de 1946.	12806	Teodora Reyes v. de Amaya, 19 de septiembre de 1946.
7039	Carmen López, 10 de febrero de 1940.	12809	Tomás Eleazar, López, 25 de septiembre de 1946. N
7041	Dolores Santamaría, 11 de febrero de 1946.	12842	Ramón Zavala, 1º de noviembre de 1946. N
7049	Manuela Lara, 15 de febrero de 1940.	12851	José Pablo Velasco, 14 de noviembre de 1946.
7073	Tomás A. Flores Amaya, 5 de marzo de 1945.	12863	María Sara Zaldivar de Zelaya, 29 de noviembre de 1946.
7190	Leandro Aguilar, 23 de mayo de 1945. N		
7625	Adán Cuéllar, 22 de marzo de 1944.		
7681	Salvador Patiño, 10 de mayo de 1943.		
7809	José Tomás Córdova, 24 de agosto de 1940. N		
7812	María Julia Martínez, 26 de agosto 1944.		
8801	Pascuala Avelar, 24 de enero de 1944. N		
8294	Carlos Tejada M. 24 de agosto de 1945.		
8661	José Alberto Robles, 21 de abril de 1936.		
8665	Rigoberto Julián Quintanilla, 24 de abril de 1936.		
8388	Benjamín Uriarte, 11 de mayo de 1936.		

## CUADRO "N"

10335	Marcial Urrutia, 9 de enero de 1940. N
11367	Josefina López, 25 de septiembre de 1946.
11381	Moisés Ticas Pineda, 6 de octubre de 1942.
11388	Nicolás Emeterio Ardón, 11 de octubre de 1946.

## CUADRO "Ñ"

1613	Josefa Montoya, 20 de febrero de 1943.
5147	Rafael Meléndez, 1º de diciembre de 1942.



5179 Juan Federico Guerra, 1º de enero de 1945.  
 10922 Jorge Antonio Cea, 12 de agosto de 1946.  
 12935 Reyes López v. de Machón, 29 de agosto de 1946.  
 12693 Antonia Lara, 24 de marzo de 1946. N  
 12706 Vicente Landaverde, 17 de abril de 1946. N  
 12847 Rosa Elvira Martínez, 10 de noviembre de 1946. N  
 12853 María Victoria López v. de Acosta, 17 de noviembre de 1946. N

## CUADRO "O"

2599 Luis Segura Savalza, 10 de octubre de 1937.  
 2921 Julia Avalos, 29 de noviembre de 1946.  
 3119 Rosa Esteban, 22 de junio de 1940.  
 3292 María Reyes Mayora, 7 de enero de 1938.  
 4591 Daniel Mauricio Camacho, 28 de septiembre de 1938.  
 6394 Héctor de J. Ramírez Calderón, 21 de junio de 1946.  
 6452 María Esperanza Hernández, 10 de agosto de 1939.  
 6453 María Alicia Valle, 11 de agosto de 1938.  
 6464 Nicolás Guardado, 17 de agosto de 1938.  
 6494 María Clara Antonia Reinado, 22 de septiembre de 1938.  
 6562 María Dionisia López, 25 de noviembre de 1938.  
 6589 Ella Rivas Argueta, 22 de diciembre de 1938.  
 6597 Elba Flores, 1º de enero de 1939.  
 6709 Rogelio Jiménez, 13 de abril de 1939.  
 6716 Mauricio Romeo Aguilar, 28 de abril de 1939.  
 6721 Gregorio Arévalo Rebollo, 3 de mayo de 1936.  
 6743 María Francisca Gómez, 29 de mayo de 1939.  
 7122 Rodolfo Arévalo, 8 de abril de 1937.  
 7338 Mario Rafael Navarro, 12 de agosto de 1940.  
 7346 Antonio Ardón, 27 de agosto de 1943.  
 7349 Liliam Iraheta, 28 de agosto de 1940.  
 7884 Jesús Alas, 15 de diciembre de 1940.  
 8153 Raúl Antonio Rodríguez, 13 de mayo de 1935.  
 8154 Lila Meléndez, 13 de mayo de 1935.  
 8170 Raúl Campos, 25 de mayo de 1935.  
 8177 Marta Salvadora Menjívar, 29 de mayo de 1935.  
 8185 Julia Lidia Robles, 4 de junio de 1935.  
 8190 Silvia Mercedes Angulo, 8 de junio de 1935.  
 8192 María Luisa Pineda, 10 de junio de 1935.  
 8239 María Elena Rodríguez, 17 de julio de 1935.  
 8530 Manuel Avendaño, 18 de enero de 1936.  
 8531 Félix Echeverría, 20 de enero de 1936.

## "O"

8533 Esperanza Fernández, 21 de enero de 1936.  
 8537 Hilda Guzmán, 22 de enero de 1938.  
 8540 María Luz Pinto, 23 de enero de 1936.  
 8550 María Ester Castro, 31 de enero de 1936.  
 8555 Carmen Atanacio, 7 de febrero de 1926.  
 8562 Mario Tomás Cáceres, 10 de febrero de 1936.  
 8677 José María Borja, 4 de mayo de 1936.  
 8686 Juan Cárcamo, 10 de mayo de 1936.  
 8945 Carlos Mauricio Urrutia, 21 de octubre de 1936.  
 9015 Francisco Arturo Bonilla, 10 de diciembre de 1936.  
 9045 Ernesto Cárcamo, 6 de enero de 1937.  
 9046 Blanca Yoni Mtlato, 6 de enero de 1937.  
 9155 María Magdalena Galdámez, 3 de abril de 1937.  
 9227 Emma Alemán, 3 de junio de 1937.  
 9228 Cristóbal Anibal Rivera, 3 de junio de 1937.  
 9238 José María Novoa, 12 de junio de 1937.

9334 Mario Jiménez, 10 de agosto de 1939.  
 9340 Carlos Andrés Monterrosa, 14 de agosto de 1937.  
 9347 Orlando López, 19 de agosto de 1937.  
 9354 Inés Altagracia Salazar, 24 de agosto de 1937.  
 9355 Julia Lemus, 25 de agosto de 1937.  
 9369 Rosa Marina Montalvo, 3 de septiembre de 1937.  
 9371 Concha Henríquez, 4 de septiembre de 1937.  
 9390 Emilia González, 19 de septiembre de 1937.  
 9392 Catalina Castillo, 20 de septiembre de 1937.  
 9394 Miguel Artiga, 21 de septiembre de 1937.  
 10602 Elena Pedro, 5 de septiembre de 1940.  
 10620 Teresa Elba Velasco, 5 de septiembre de 1946.  
 10633 Gerardo Palomo E., 17 de octubre de 1940.  
 11314 Alicia Guzmán, 13 de agosto de 1942.  
 11503 Francisca López, 3 de febrero de 1943.  
 11616 Ernesto Antonio Menjívar, 16 de mayo de 1943.  
 11617 Gloria Liliam Paredes, 18 de mayo de 1946.  
 11793 Gloria Cárdenas, 8 de octubre de 1943. N  
 11990 Juan Antonio Hernández, 17 de marzo 1944.  
 12058 Horacio González, 18 de mayo de 1944.  
 12778 Armando Arturo Avilés, 14 de agosto de 1946. N

## CUADRO "P"

7889 Bernarda Aguilar de Taura, 5 de noviembre de 1946.  
 9014 Zoila del C. Hernández, 10 de diciembre de 1946.  
 9389 Jesús Beltrán, 16 de septiembre de 1946.  
 10739 Franciscó Aguilar, 10 de febrero de 1943.  
 10748 Vicente Sandoval, 22 de febrero de 1941.  
 10753 Zoila A. Meléndez, 28 de febrero de 1946.  
 11087 Aida Garay, 28 de enero de 1946. N  
 11250 Leticia Alvergue, 27 de junio de 1942.  
 11340 Ana Miriam Cañas, 29 de agosto de 1942. N  
 11733 Juan Cortés, 12 de agosto de 1943.  
 12040 Félix Antonio Santos, 6 de junio de 1944. N  
 12407 Francisca Contreras, 30 de marzo de 1946.

## CUADRO "Q"

7983 Bonifacia Pérez, 9 de enero de 1942.  
 8827 Julio César Choto, 23 de julio de 1936.  
 9145 Rosa Amelia Rodríguez, 29 de marzo de 1937.  
 10951 Roberto Sánchez, 12 de septiembre de 1941.  
 10958 María Luisa Miguel, 19 de septiembre de 1941.

## CUADRO "R"

8350 Ángela Flores, 3 de octubre de 1946.  
 9077 Fernando Burgos, 4 de febrero de 1936.  
 9852 Marcelino Montenegro, 25 de septiembre de 1942.  
 11249 Concepción Monterrosa, 27 de junio de 1942.  
 11251 Jesús Grande, 28 de junio de 1942.  
 11924 Miguel Rivas, 24 de enero de 1944.  
 11947 María Novoa, 13 de febrero de 1946.  
 12412 Ascensión Castro, 2 de abril de 1946.  
 12621 Francisco José Serrano, 29 de noviembre de 1945.

## CUADRO "S"

1768 Félix Blanco, 8 de agosto de 1945.  
 1816 Valentina R. de Fonseca, 23 de noviembre de 1939.  
 4988 Napoleón Guererro Borja, 2 de agosto de 1944.  
 6980 Francisca Hernández, 22 de diciembre de 1934.  
 9095 Soledad Carranza, 15 de febrero de 1942.  
 9101 Francisca Ramírez, 18 de febrero de 1937.

9121 Isabel Cerritos, 13 de marzo de 1937.  
 9146 Víctor Manuel García, 30 de marzo de 1944.  
 9148 Acelaída Solórzano, 30 de marzo de 1937.  
 10833 Eloísa v. de Mena, 15 de mayo de 1945.  
 12626 Rosario Rodríguez, 2 de diciembre de 1945. N  
 12773 Rosa Turcios de Velasco, 10 de agosto de 1946. N

## CUADRO "T"

1864 Leonor González, 11 de junio de 1946.  
 1888 Raymunda Avalos, 19 de julio de 1943.  
 1907 Marcelo Brito, 23 de agosto de 1941.  
 4642 Elisa Miranda, 7 de noviembre de 1945.  
 4956 Victoria Berta Cierra, 13 de julio de 1946.  
 5690 Ester Soria, 13 de junio de 1941.  
 5752 José María Contreras, 18 de agosto de 1944.  
 7540 Francisca Molina v. de Amaya, 26 de enero de 1936.  
 8947 Juana Castro, 23 de octubre de 1944. N  
 9037 José María Fernández, 30 de diciembre de 1936.  
 9044 Teresa Sánchez, 5 de enero de 1944.  
 9047 Salvador Monterrosa, 6 de enero de 1937.  
 9076 Aida González, 4 de febrero de 1934.  
 9171 Hermenegildo Medina, 17 de abril de 1937.  
 9172 Guillermo González, 17 de abril de 1937.  
 9178 Carmen Burgos, 23 de abril de 1937.  
 9186 Braulio Grande, 28 de abril de 1937.  
 9187 Miguel Mauricio Quinteros, 29 de abril de 1943.  
 9188 Atanasio Cruz, 29 de abril de 1937.  
 9189 Miguel Barraza, 30 de abril de 1937.  
 9206 María Magdalena Fernández, 16 de mayo de 1937.  
 9213 Emma Lidia Hernández, 25 de mayo de 1937.  
 9286 René Henríquez, 5 de julio de 1937.  
 9313 Anastasio Jiménez, 29 de julio de 1937.  
 9328 Mario Meléndez, 6 de agosto, de 1937.  
 9432 Santos Palma, 21 de octubre de 1937.  
 9436 María Luisa Alvarado, 24 de octubre de 1937.  
 9438 María Teresa Mercado, 28 de octubre de 1937.  
 10166 Rafael Antonio Hernández Arteaga, 13 de agosto de 1944.  
 11264 Casimiro Gallardo, 5 de julio de 1945.  
 12359 Abraham Rafael Velis, 15 de febrero de 1946.  
 12381 Ester v. de Arias, 5 de marzo de 1946.  
 12359 Carmen Moreno, 24 de marzo de 1945.

## CUADRO "U"

1082 Nazaria Canales v. de Villeda, 17 de abril de 1946.  
 4577 Marcos Henríquez, 15 de septiembre de 1941.  
 4732 Luisa Aráuz, 28 de enero de 1939.  
 4932 José Polanco, 28 de julio de 1946.  
 7119 Elena Franco, 7 de abril de 1946.  
 7900 Lidia Argentina Mérida, 10 de noviembre de 1942.  
 8714 María Dolores Paredes, 31 de mayo de 1936.  
 8906 José Augusto Domínguez, 13 de septiembre de 1941.  
 9277 Isabel Vaquero v. de Montalvo, 1º de julio de 1943.  
 9414 Jesús Sagastume, 9 de octubre de 1937.  
 9466 Valentina Bermúdez, 24 de noviembre de 1942. N  
 9870 Juana Lovanca de Valdés, 7 de octubre de 1944.  
 10766 Emilio Cardona, 11 de marzo de 1941.  
 11382 Matilde Aguirre, 6 de octubre de 1944.  
 11865 Marcos Antonio Soria, 7 de diciembre de 1943.  
 12426 Berta Raymundo, 12 de abril de 1945.  
 12589 Mariana v. de Cabezas, 24 de septiembre de 1945.

## CUADRO "V"

3889	Román Ochoa, 10 de diciembre de 1946.
3891	Hermógenes Rivas, 12 de diciembre de 1936.
8882	Carmen Guzmán de Alvarado, 25 de agosto de 1936.
9013	Eugenia Cruz, 9 de diciembre de 1936.
10109	Florencia Duque, 31 de mayo de 1946. N
10759	Enriqueta Elena, 7 de marzo de 1946.
11070	Margarita Mira, 15 de enero de 1942.
11839	Jesús Vidal, 12 de noviembre de 1943.
11841	Simona Pineda, 15 de noviembre de 1945.
11859	María Padilla, 29 de noviembre de 1943.
12052	Eugenia Montenegro de García, 13 de mayo de 1944.

## CUADRO "X"

4290	Josefa Orellana, 4 de enero de 1943.
8284	Rosa García, 15 de agosto de 1946.
8352	Adelina López, 8 de octubre de 1945.
8394	Carlos Castro Ramírez, 4 de noviembre de 1942.
8815	Rafael Contreras, 20 de julio de 1943.
9425	Teresa de Jesús Hernández, 16 de octubre de 1946.
10783	Luis Bang, 23 de marzo de 1946.
10815	Emelina Marenco, 24 de abril de 1941.
11272	Adela Cruz, 9 de julio de 1942.
11273	Manuel Antonio Vega, 9 de julio de 1942.
11422	Julio César Esquivel, 10 de noviembre de 1946.
11587	Isabel Rivas, 24 de abril de 1946.
11785	Ely Felicidad Contreras, 1º de octubre de 1944.
11872	Isabel Chávez, 15 de diciembre de 1943.
11873	Vicenta Ramírez, 15 de diciembre de 1945.
12630	Concepción Mayora de González, 9 de diciembre de 1945.

## CUADRO "Y"

2231	Marcial David Cornejo, 14 de abril de 1940.
5900	Gilberto Escobar, 28 de diciembre de 1941.
8090	Enrique Canales, 27 de marzo de 1943.
8785	Amelia Castillo, 5 de julio de 1936.
11252	María Dora Recinos, 28 de junio de 1942.
11258	Angela Pinto, 2 de julio de 1946.
12721	Pedro Castro, 6 de mayo de 1946.

## CUADRO "Z"

1879	Jesús Henríquez v. de Calderón, 5 de julio de 1946.
2335	Simona Hernández, 9 de septiembre de 1946.
5925	Trinidad Blanco, 22 de enero de 1944. N
7386	José Emilio Figueroa, 25 de septiembre de 1940.
8863	Amelia Caminos, 14 de agosto de 1944. N
9104	Concepción Villalta, 24 de febrero de 1946.
9485	José Antonio Escalante, 4 de diciembre de 1937.
10122	Joaquina Espinoza, 22 de junio de 1939. N
12103	José Lázaro Iraheta, 21 de junio de 1944. N
12192	Rodolfo Huevo, 1º de septiembre de 1944.
12647	Antonio Castaneda González, 12 de enero de 1946. N

## CUADRO "W"

5634	María de la Paz Palacios, 10 de abril de 1946.
6336	Emilia Vidal, 20 de abril de 1946.
6368	Reyes Barraza, 21 de mayo de 1943.
7964	María Lidia Avalos, 23 de diciembre de 1941.
8807	Lucero María Espinoza, 16 de julio de 1936.
8876	Dionisia González v. de Miranda, 21 de agosto de 1945.

8997	Manuel de Jesús González, 28 de noviembre de 1936.
10323	José Francisco Marenco, 31 de diciembre de 1939.
10836	Esteban Guillén, 22 de mayo de 1942.
10863	Guadalupe Reyes, 20 de junio de 1945.
10870	Catalina Dubón v. de Guzmán, 23 de junio de 1946.
10871	Carmen Benavides de Pineda, 26 de junio de 1946.
10867	Juana Vargas, 10 de julio de 1941.
11091	María Josefa Elena de Sosa, 31 de enero de 1946. N
11177	Isidra Chicas, 17 de abril de 1946.
11550	Soledad Puente, 20 de marzo de 1946.

## CUADRO "&amp;"

5004	Dolores Mendoza, 14 de agosto de 1946.
7911	Mercedes Maradiaga, 18 de noviembre de 1934.
8764	Carlos José Bayeza, 26 de junio de 1945. N
9139	María Cleofás Palacios, 20 de marzo de 1937.
9208	Luis Zepeda, 18 de mayo de 1937.
10886	Beatriz Alvarado v. de Rodríguez, 9 de julio de 1941.
10834	Hilda M. de Vanegas, 14 de mayo de 1935.
10888	Hortensia Torres, 10 de julio de 1946.
12682	Rafaela Antonia Zaldivar, 7 de marzo de 1946.

## CUADRO "PRINCESA"

12596	Ricardo Rivas, 4 de octubre de 1945.
12599	Roberto García, 15 de octubre de 1945.
12601	Ana Chávez, 20 de octubre de 1945.
12602	Miguel Ángel Molina, 21 de octubre de 1945.
12603	Isabel Menjivar Martínez, 22 de octubre de 1945.
12605	Emilia Miranda Salazar, 2 de noviembre de 1945.
12606	José Alberto Sasso, 7 de noviembre de 1945.
12607	Socorro Paredes, 7 de noviembre de 1945.
12608	Blanco Rosa Argueta, 8 de noviembre de 1945.
12609	Inocente Mendoza, 8 de noviembre de 1945.
12612	Nora Alicia Villavicencio, 12 de noviembre de 1945.
12619	Adilia Berrios, 24 de noviembre de 1945.
12629	Eduardo Antonio Rodríguez, 8 de diciembre de 1945.
12632	Juan Antonio Jiménez, 14 de diciembre de 1945.
12636	Micaela Rodríguez, 27 de diciembre de 1945.
12637	Carlos Flores, 30 de diciembre de 1945.
12638	Leonor Ortiz, 31 de diciembre de 1945.
12640	Carlos Armando Aguilar, 1º de enero de 1946.
12642	Pablo Reyes, 3 de enero de 1946.
12644	Emilia Esquivel, 4 de enero de 1946.
12656	Pedro Maravilla, 30 de enero de 1946.
12657	Carmen Marroquín, 4 de febrero de 1946.
12661	María Luz Coto, 6 de febrero de 1946.
12663	Elfida del Carmen Viscarra, 11 de febrero de 1946.
12665	Donaldo Maximiliano Miranda, 15 de febrero de 1946.
12666	Antonio Buendía, 16 de febrero de 1946.
12668	Fausto Napoleón Castillo, 20 de febrero de 1946.
12670	Ester Cerritos Funes, 22 de febrero de 1946.
12671	Luis Teodoro Liévano, 27 de febrero de 1946.
12674	Martín Segundo Flores h., 1º de marzo de 1946.
12677	Marta Miriam Valenzuela, 3 de marzo de 1946.
12679	Matea Rodríguez, 4 de marzo de 1946.
12680	Raúl Sacalchote, 5 de marzo de 1946.
12683	Oscar Cornejo, 7 de marzo de 1946.
12684	Raúl García, 12 de marzo de 1946.
12694	Mario César Barraza, 26 de marzo de 1946.
12695	Maura Mina, 31 de marzo de 1946.

12696	Ana María Iraheta, 3 de abril de 1946.
12697	Angela Hernández, 4 de abril de 1946.
12700	Ana Enriqueta Paz, 10 de abril de 1946.
12704	Delia Jiménez, 13 de abril de 1946.
12713	Salvador Morales, 25 de abril de 1946.
12730	Gerardo Calderón, 1º de junio de 1946.
12732	Emilio Guardado h., 7 de junio de 1946.
12734	Laura Evangelina Silva, 11 de junio de 1946.
12737	Pedro Ricardo Rivas, 17 de junio de 1946.
12740	Dora Rivas Castro, 30 de junio de 1946.
12741	Juana de la Cruz Reyes Hernández, 1º de julio de 1946.
12744	Victor Manuel Rivera, 6 de julio de 1946.
12745	Alicia Aída Escobar, 8 de julio de 1946.
12746	Ana Miriam del Carmen Barahona, 11 de julio de 1946.
12747	Julio Eduardo Escobar, 12 de julio de 1946.
12869	Yolanda Valencia, 11 de diciembre de 1946.
12870	Antonio Aguilar, 12 de diciembre de 1946.
12871	Dinora Canales, 14 de diciembre de 1946.
12879	Julio Deras Alvarenga, 25 de diciembre de 1946.

## CUADRO "AMATE"

2380	Brígida Hernández, 12 de noviembre de 1940.
6639	Ramón Funes, 12 de febrero de 1946.
7340	Gertrudis Rodas, 24 de agosto de 1933.
7449	Paula Bojórquez, 12 de noviembre de 1940.
7940	Vicente Mena, 7 de diciembre de 1941.
7941	Gilberto Henríquez, 9 de diciembre de 1939.
10478	Esteban Rosa, 26 de mayo de 1945.
11157	Teresa v. de Abrego, 30 de marzo de 1946.
11316	Guadalupe Amaya, 13 de agosto de 1944.
11484	Emilia Felicitá Chávez, 13 de enero de 1945.
11487	Juana Gómez, 15 de enero de 1946.
11541	Miguel Ángel Velado, 12 de marzo de 1946.
12581	Edgardo Romeo Vides, 4 de septiembre de 1945.
12582	Reyes Hernández, 5 de septiembre de 1945.
12614	Guadalupe Trujillo v. de Sibrián, 13 de noviembre de 1945.
12712	Rosa y Eulalia Méndez (restos) 22 de abril de 1946.
12720	María Ortiz, 5 de mayo de 1946.
12779	Elda Adela Avendaño, 14 de agosto de 1946.
12786	Bernabé López, 20 de agosto de 1946.
12814	Everilda Cañas, 1º de octubre de 1946.

## CUADRO "PA"

6124	Alberto Amaya, 29 de agosto de 1939.
7363	Estanislao Guadrón, 4 de septiembre de 1940.
7441	Mercedes Borilla, 4 de noviembre de 1940.
9558	Gregorio Santamaría, 31 de enero de 1938.
10051	Francisco Mascote, 7 de abril de 1939.
10054	Domingo Orantes, 11 de abril de 1939.
10473	Rafael Montenegro, 22 de mayo de 1940.
10640	Oscar Arturo Martínez, 24 de octubre de 1940.
11639	Delfina Molina, (conversión) 1º de junio de 1943.
11662	Francisca Gil, (conversión) 14 de junio de 1943.
11684	Zoila Julia Sánchez, 7 de julio de 1943.
11888	María de Gil, (conversión) 28 de diciembre de 1943.
12049	Luz Liévano, 10 de mayo de 1944.
12087	Mercedes Zaldaña, 7 de junio de 1944.

## CUADRO "ESPAÑOL"

9447	Manuel Siliézar, 6 de noviembre de 1943.
9503	Angela Quijada, 14 de diciembre de 1941.
9518	Julio César Cruz, 31 de diciembre de 1937.
9541	Arta Contreras v. de Olivares, 14 enero de 1942.
9581	Concepción Burgos, 16 de enero de 1943.
9582	Mercedes Padilla, 17 de febrero de 1938.
9630	Jesús Gómez Henríquez, 21 de marzo de 1946.
9650	Eduardo Martínez, 9 de abril de 1941.
9655	José María Sanabria, 13 de abril de 1946.
9662	Petrona Chepio, 13 de abril de 1942.
9723	Delfina Gutiérrez, 22 de junio de 1946.
9736	Emilio Trashsleer, 3 de julio de 1942.
9740	Verancia Barillas, 4 de julio de 1938.
9758	Teresa Molina v. de Rodríguez, 17 de julio de 1946. N
9783	Isabel Estrada de Walsh, 31 de julio de 1945.
9787	Joaquín Pérez, 19 de agosto de 1946.
9860	Marta Bonilla Pineda, 19 de octubre de 1946.
9862	Lidia Maza, 2 de octubre de 1938.
9866	Paula Mejía, 5 de octubre de 1945.
9874	Gregorio Marroquín, 11 de septiembre de 1945.
9879	Josefa Vidal, 17 de octubre de 1938.
9898	Alfonso Azúcar, 4 de noviembre de 1938. N
9900	Olivio Josampen, 4 de noviembre de 1945.
9907	Marina Cruz, 10 de noviembre de 1938.
9911	Joaquín Manóia Varela, 15 de noviembre de 1945.
9954	Bernarda Paz, 12 de enero de 1942.
9982	Antonia Contreras, 24 de enero de 1946.
9989	Mercedes Barahona, 30 de noviembre de 1943. N
10005	Paula Pérez de Ayala, 23 de febrero de 1946.
10018	Sebastiana Bonilla de Cañas, 2 de marzo de 1946.
10022	Francisca Hernández Viche, 5 de marzo de 1940.
10023	Josefina Morales, 5 de marzo de 1939. N
10041	José Sánchez, 22 de marzo de 1946.
10064	Antonia Guerra, 22 de abril de 1946.
10110	Angel Zelaya, 31 de mayo de 1946.
10137	Rosa Aguillón, 8 de julio de 1946.
10138	Alfredo Montenegro, 9 de julio de 1946.
10161	María Antonia Castellanos, 6 de agosto de 1946.
10178	Mercedes Hernández Linares, 26 de agosto de 1945.
10186	Santos Cortés, 31 de agosto de 1946.
10189	Héctor Manuel Ramírez, 2 de septiembre de 1940.
10196	José Marcos Domínguez, 6 de septiembre de 1945. N
10201	Eliseo Romero, 11 de septiembre de 1944.
10210	Vicente Antonio Chacón, 17 de septiembre de 1946.
10217	Efraín Aguilar, 23 de septiembre de 1939.
10232	Francisco Pérez, 20 de septiembre de 1939.
10252	Carlota Aguilar, 27 de septiembre de 1939.
10265	Leandro Girón, 11 de noviembre de 1939.
10274	José López, 18 de noviembre de 1943.
10277	Concepción Olana, 20 de noviembre de 1939.
10280	Juan Song, 24 de noviembre de 1946.
10296	Francisca Reyes de Garay, 8 de diciembre de 1945.
10302	Teresa Quintanilla de Barahona, 17 de diciembre de 1941.
10313	María Emilia América Peña, 24 de diciembre de 1939.
10358	María Montegudo de Sanabria, 26 de enero de 1946.
10460	Francisca Alvarado, 13 de mayo de 1940.
10909	Carlos Coto, 27 de julio de 1941.
10910	Antonia Jiménez, 26 de julio de 1941.
10912	Marcos García Vásquez, 19 de agosto de 1941.
10913	Juan José Valencia, 2 de agosto de 1941.
10914	José García, 3 de agosto de 1941.

10916	Carlos Victor Olano, 4 de agosto de 1941.
10917	Adela de Carranza, 4 de agosto de 1946.
10918	Filadelfo Antonio Leiva, 7 de agosto de 1941.
10919	Trinidad Aguirre, 8 de agosto de 1941.
10921	Argentina Montes, 10 de agosto de 1941.
10930	Reina Cristina Coto, 19 de agosto de 1941.
12357	Margarita Valencia, 14 de febrero de 1945.
12657	Gertrudis Renderos, 20 de febrero de 1946.
12877	Adela Rivera, 24 de diciembre de 1946.
12881	Josefina Lozano, 29 de diciembre de 1946.

## CUADRO "ARAUJO"

11741 Daniel Cea, 28 de agosto de 1946.

## Lista de exhumaciones de la Sección Parcelas

## CUADRO Nº 1—PARCELA Nº 1.

1	Rafael Cañas, julio 5 de 1945.
2	Felipa Hernández, julio 9 de 1945.
3	Margarita Clara, julio 9 de 1945.
4	Fernando Badilla, julio 13 de 1945.
6	Cruz Alfaro, julio 17 de 1945.
7	Luciano Mendoza, julio 29 de 1945.
8	María Eligia Espinoza, agosto 6 de 1945.
9	Gregorio Martínez, agosto 9 de 1945.
11	Ildefonso Burgos, agosto 13 de 1945.
12	Cecilia de Estrada, agosto 14 de 1945.
15	Encarnación Escobar, agosto 19 de 1945.
17	Carlos Raúl Flores, agosto 21 de 1945.
18	Antonia v. de Rosales, agosto 27 de 1945.
20	José Chávez, agosto 28 de 1945.
24	Alberto Montenegro, agosto 31 de 1945.
25	Pío Meléndez, septiembre 3 de 1945.
26	Ana Salvador, septiembre 5 de 1945.
29	Pilar Valdez, septiembre 10 de 1945.
30	Zoila América Callejas, septiembre 9 de 1945.
31	Demetrio Rodríguez, septiembre 15 de 1945.
34	Antonio Rodríguez Silva, septiembre 29 de 1945.
35	Gregorio Renderos, octubre 2 de 1945.
39	Leonor Delgado, octubre 15 de 1945.
41	Simona v. de Colocho, octubre 18 de 1945.
42	Leonor Velasco v. de Barreto, octubre 21 de 1945.
43	Andrés Martínez, octubre 22 de 1945.
45	Teresa Oliva, octubre 24 de 1945.
46	Andrés Ramos, octubre 26 de 1945.
48	Rafael Panameño, octubre 26 de 1945.
49	Eufemia Calderón, octubre 27 de 1945.
50	Nicolás Hércules, octubre 28 de 1945.
51	Jorge Chávez Campos, noviembre 19 de 1945.
52	Josefa Jule de Paredes, noviembre 4 de 1945.
54	Lucrecia Peña v. de Liévano, noviembre 7 de 1945.
55	Gerardo Calles, noviembre 8 de 1945.
56	María Ana Padilla, noviembre 8 de 1945.
57	Carlos Alberto Gómez, noviembre 8 de 1945.
58	Margarita Estrada, noviembre 10 de 1945.
59	Daniel Hernández Mariona, noviembre 11 de 1945.
61	Cupertino Ciudad Real Aparicio, noviembre 15 de 1945.
62	Bernardina Ramírez, noviembre 16 de 1945.
63	Vicenta Valencia, noviembre 18 de 1945.
65	Rafael Leiva, noviembre 20 de 1945.
66	Fausto Antonio Renderos, noviembre 22 de 1945.
69	Perez Morrison Smith, diciembre 3 de 1945.
70	Miguel Angel Castillo Turcios, diciembre 6 de 1945.

74	Petrona Ramos, diciembre 14 de 1945.
76	Toribia Rodríguez v. de Moscoso, diciembre 15 de 1945.
77	Antonio Martínez Barrientos, diciembre 16 de 1945.
78	Joaquina González de Castillo, diciembre 19 de 1945.
79	Antonia Pérez de Zelaya, diciembre 19 de 1945.
80	Victoria Campos, diciembre 22 de 1945.
81	María Marengo, diciembre 23 de 1945.
83	José Angel Tobar Valdez, diciembre 26 de 1945.
86	Paula Orellana, diciembre 29 de 1945.
87	Daniel Castillo, diciembre 30 de 1945.
89	Alfonso López Escobar, enero 2 de 1946.
90	José Humberto González, enero 6 de 1946.
92	Tránsito Maradiaga, enero 8 de 1946.
93	Raimundo Barrillas, enero 11 de 1946.
94	Miguel Rivera, enero 13 de 1946.
95	Rosa Efigenia Vizcarra, enero 14 de 1946.
96	Carmen Valencia, enero 14 de 1946.
180	Esteban Coreas Prado, mayo 8 de 1946.
181	Belarmina Rivas, mayo 8 de 1946.
183	Lucía Molina v. de Pacheco, mayo 13 de 1946.
184	Julio Herminio Martínez, mayo 15 de 1946.
186	Andrés Avelino Rodas, mayo 17 de 1946.
187	Matilde Ramírez, mayo 20 de 1946.
188	Florencia López de Alvarenga, mayo 20 de 1946.
189	Manuel Mármol, mayo 21 de 1946.
190	Carmen Ventura Montenegro, mayo 22 de 1946.
192	Ramón Alfonso Alvarenga, mayo 26 de 1946.
193	Héctor Salazar Molina, junio 19 de 1946.
194	Emigdio Cisneros, junio 19 de 1946.
195	María Cristina Sandoval, junio 19 de 1946.
196	Bernardo Gómez, junio 3 de 1943.
197	Gustavo Bayona, junio 4 de 1946.
198	Leonor Marroquín, junio 4 de 1946.
199	Paula Valencia de Aguilar, junio 5 de 1946.
200	José Oscar Alvarez, junio 11 de 1946.
201	Tránsito Arévalo, junio 11 de 1946.
202	Candelaria Quintanilla, junio 14 de 1946.
203	Abelino de Jesús Hidalgo, junio 15 de 1946.
204	Alberto Dueñas Osorio, junio 19 de 1946.
205	José Luis Salaverría, junio 27 de 1946.
206	Teresa Andrade, junio 28 de 1946.

## CUADRO I PARCELA III.

207	Carmen Meléndez, junio 29 de 1946.
208	Pedro Rodríguez Zavaleta, julio 19 de 1946.
209	Francisca Acevedo v. de Quinteros, julio 2 de 1946.
211	Dolores Cabrera de Castro, julio 3 de 1946.
212	Carlos Rivera, julio 3 de 1946.
214	Mario Cañas Cintora, julio 11 de 1946.
215	Ramona Cabrera Díaz, julio 13 de 1946.
216	Vicente Flamenco, julio 15 de 1946.
218	Concepción Mendoza, julio 17 de 1946.
219	Francisco Antonio Salinas, julio 20 de 1946.
220	Carmen Antonia Sosa, julio 21 de 1946.
221	María Villacorta, julio 23 de 1946.
222	Melecio Almcndares, julio 25 de 1946.
223	José Carlos Angulo, julio 29 de 1946.
227	Romualda Merino, agosto 5 de 1946.
229	Alfonso Ramírez, agosto 12 de 1946.
230	Manuel Aguilar p., agosto 12 de 1946.
232	Susana Sánchez, agosto 15 de 1946.
233	Tránsito C. v. de Benavides, agosto 19 de 1946.
234	Alfredo Campos, agosto 21 de 1946.
237	César Portillo, agosto 21 de 1946.
238	Otto Kleeber, agosto 22 de 1946.
239	Ercilia García Aguirre, agosto 22 de 1946.
240	Gilberto Francisco Gómez, agosto 22 de 1946.



241 Dolores Oliva de Causino, agosto 23 de 1946.  
 243 Octaviano Alegría, agosto 25 de 1946.  
 245 Lecnor Anaya, agosto 29 de 1946.  
 246 Rosa Vásquez Rosa, agosto 31 de 1946.  
 247 Juan Santos García, septiembre 2 de 1946.  
 248 Vicenta Henríquez, septiembre 3 de 1946.  
 249 Carmen Escobar, septiembre 4 de 1946.  
 250 Mercedes Martínez Juárez, septiembre 5 de 1946.  
 251 Eusebia Navarro, septiembre 6 de 1946.  
 252 Napoleón López Manóca, septiembre 7 de 1946.  
 253 Dominga Coto v. de Valencia, septiembre 8 de 1946.  
 255 Francisco Bonilla, septiembre 11 de 1946.  
 257 Francisca Herrera, septiembre 20 de 1946.  
 258 Carmen Mónico, septiembre 24 de 1946.  
 260 Emperatriz González v. de Rodríguez, septiembre 25 de 1946.  
 97 José María Serrano, enero 15 de 1946.  
 98 Elvira Aguilar, enero 16 de 1946.  
 102 Juan Urrutia, enero 19 de 1946.

## CUADRO I PARCELA II

103 Angel Díaz, enero 22 de 1946.  
 104 Antonina Rosales, enero 22 de 1946.  
 105 Rosalía Ramírez v. de Beltrán, enero 23 de 1946.  
 108 Josefa Vanegas, enero 31 de 1946.  
 109 Felicitá Aguilar Guadrón, febrero 2 de 1946.  
 110 Alcides Funes, febrero 6 de 1946.  
 111 Pilar Merino, febrero 7 de 1946.  
 112 Gonzalo Ayala, febrero 7 de 1946.  
 114 María Teresa Rodríguez, febrero 12 de 1946.  
 115 María Cartagena, febrero 15 de 1946.  
 116 Demetria v. de Rodríguez, febrero 15 de 1946.  
 117 Clea Ortiz, febrero 15 de 1946.  
 118 Emilia Ardón, febrero 15 de 1946.  
 119 Serapio Martel, febrero 15 de 1946.  
 120 Andrés Portillo, febrero 18 de 1946.  
 121 Delia Echeverría, febrero 23 de 1946.  
 123 Rosenda Díaz, febrero 25 de 1946.  
 124 Agustina Fuentes de Nolasco, febrero 25 de 1946.  
 125 Rafael Angel Trejo, febrero 25 de 1946.  
 127 Victoria Navarrete, febrero 27 de 1946.  
 128 Angel Martínez, febrero 28 de 1946.  
 129 Ana María Henríquez, febrero 28 de 1946.  
 130 Antonio Estupinián, marzo 1 de 1946.  
 131 Antonia de Ayala, marzo 2 de 1946.  
 132 Pablo Alberto, marzo 3 de 1946.  
 133 Carlos Martí, marzo 3 de 1946.  
 134 Luz Martínez, marzo 4 de 1946.  
 135 Adolfo Fonseca, marzo 4 de 1946.  
 137 Sebastiana Amaya, marzo 7 de 1946.  
 139 Encarnación Girón, marzo 8 de 1946.  
 140 Haydée Carranza de Alas, marzo 10 de 1946.  
 141 Trinidad Cubías, marzo 10 de 1946.  
 142 María Mayén, marzo 14 de 1946.  
 143 Leonor Batres, marzo 15 de 1946.  
 144 Victoria Serrano, marzo 16 de 1946.  
 145 Juan Bolaños, marzo 21 de 1946.  
 149 Carlota Guidos, marzo 25 de 1946.  
 150 Manuel Ortiz, marzo 27 de 1946.  
 151 Julia v. de Rico, marzo 28 de 1946.  
 153 Margarita Olmedo v. de Guerra, marzo 29 de 1946.  
 154 Dolores Ramos, marzo 31 de 1946.  
 155 Policarpo Deras, marzo 31 de 1946.  
 157 Josefa Pineda, abril 4 de 1946.  
 158 Gumercindo Cucufate Ruano, abril 1946.  
 160 Rodrigo Arrazola, abril 7 de 1946.  
 161 Mirtala Miranča de Rodríguez, abril 10 de 1946.  
 163 Victor Manuel Montalvo, abril 10 de 1946.  
 164 Dorotea Villeda, abril 10 de 1946.  
 165 Francisca López, abril 10 de 1946.  
 167 Juana María Cea v. de Amaya, abril 11 de 1946.  
 168 Lucila v. de Orantes, abril 11 de 1946.  
 169 Irene Mendoza v. de García, abril 13 de 1946.  
 170 Ana Orellana, abril 15 de 1946.  
 172 Marcelina Clara, (restos) abril 22 de 1946.  
 173 Brunilda Calderón, abril 22 de 1946.  
 174 Isabel Martínez, abril 25 de 1946.

175 Lidia Jovel de Barriere, abril 26 de 1946.  
 177 Manuel Vidaurre, abril 30 de 1946.  
 178 Dionisio Martínez, mayo 1 de 1946.  
 179 Orbelina Bonilla, mayo 2 de 1946.  
 263 Carlos Castillo, octubre 6 de 1946.  
 264 Pedro Espinoza, octubre 6 de 1946.  
 268 Porfiria Ramos, octubre 7 de 1946.  
 267 Antonia Parras, octubre 8 de 1946.  
 268 Juana Cea, octubre 9 de 1946.  
 269 Manuel Ramos, octubre 10 de 1946.  
 270 Paula Alegría, octubre 15 de 1946.  
 274 Emilia Godoy v. de Cárcamo, octubre 22 de 1946.  
 275 Luis Alberto Soto, octubre 27 de 1946.  
 277 Cayetana Jiménez, noviembre 4 de 1946.  
 279 Margarita Castro v. de Ramos, noviembre 7 de 1946.  
 280 Luisa Girón, noviembre 8 de 1946.  
 281 Florencio Sagastume, noviembre 14 de 1946.  
 282 Cornelia Hernández, noviembre 17 de 1946.  
 283 Margarita Flores, noviembre 17 de 1946.  
 284 Carmen Orellana v. de Avila, noviembre 20 de 1946.  
 285 Gregoria Vides, noviembre 21 de 1946.  
 286 José Eduvigis Guerrero, noviembre 23 de 1946.  
 287 Estanislao García, noviembre 24 de 1946.  
 288 Elena Martínez, noviembre 25 de 1946.  
 289 Domitila Zelaya de Chévez, noviembre 25 de 1946.  
 290 Eduardo Pineda Sánchez, noviembre 27 de 1946.  
 291 Juana Delgado, diciembre 4 de 1946.  
 292 Carlos Maida Rodríguez, diciembre 3 de 1946.  
 293 Concepción Domínguez, diciembre 6 de 1946.  
 294 Marcelino Cañas Rodas, diciembre 7 de 1946.  
 295 Elvira Velásquez de Vanegas, diciembre 8 de 1946.  
 296 Pedro Menjívar, diciembre 11 de 1946.  
 297 Margarita Mejía de Amaya, diciembre 19 de 1946.  
 298 Fidelia Moreira, diciembre 23 de 1946.  
 299 Simona Calderón, diciembre 24 de 1946.  
 300 Estebana Ochoa, diciembre 24 de 1946.  
 301 María del Carmen Sagastume, diciembre 25 de 1946.  
 302 Luisa Durán, diciembre 26 de 1946.  
 303 Marcelino Palacios, diciembre 26 de 1946.  
 304 Carmen Ramos, diciembre 31 de 1946.  
 305 Reyes Castillo, diciembre 31 de 1946.  
 306 Francisco Antonio Navarrete, diciembre 31 de 1946.

H. Marchesini.

San Salvador, 22 de marzo de 1947.

3 v alt. 2—8—11—47

## LISTA N.º I. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE ENERO DE 1947.

Del Interior: David Alfaro, Alirio Amaya, Virginia M. Barrientos, Salva de Campos, Ricardo Contreras, María Cerritos 2 cartas, Virginia Claros, Alfonso Cuéllar, Maximina Cruz, Dolores Chávez, Rosa García, Isabel González, María Luisa Godínez, María Luisa Guidos, Catarina Hernández, Concepción Lima, José Arturo Lebo, María Luisa de Martínez, Rosalío Méndez, Bertha Merino, María Mena, Martha Molina, Teresa H. de Meléndez, Carmen v. de Melara, Leonardo Muñoz, Víctor M. Osegueda, Juan Orellana, Elena Olivar, Blanca Panameño, Esther Pérez A., Refugio de Preza, José Reyes Portillo, Roberto Quintanilla, Rosa Emilia Ramírez L., Rita Torres, Luisa Vásquez.

Devueltas del Interior: Angel Avaler, Carlos Brizuela, Antonio Cerón, David Crespín, Graciela Crespín, Mercedes Escamilla, Antonio González, Margarita Larín, Filomena Murcia, Erlinda Rivas, Virginia Santos, Esther Miralles Tobar, Joaquina Vásquez, Estebana Burgos un rollo sin dirección.

Del Exterior: Ramón F. Alvarado, Jorge Bergmann, Josep Bernabé, Francisco Cisneros, Milagro Contreras, Dolores Cardona, Crisanto Fernández, Ricardo Fricke Z., Mercedes González, Juana García, Joaquina de González, Dolores González, María Luisa Hernández, Jesús Hernández, María Luisa Hernández, Salvador Herrera, María Eugenia de Herrera, Córdón Horjales, Luis Alonso Jarquín, Librería Central, Sotera Estrada v. de López, Fernando Mancilla S., Tomás Mejía Monterrosa, Angélica Medina B., National City Bank, Of New York, Ricardo Oliva, Ricardo Enrique Crellana, Pedro Perdomo, Firma H. M. Palomo, Rosalía Amaya de Revelo, Manuela Ramírez, P. Luis Reyes, Eduardo Rodríguez, J. Ribeiro 2 cartas, Antonio Salazar, Amelia F. Samayoa, Carmen C. Sauter, Andrés Delgado Trejo, Stella Fernández de la Vega, Ana María Villacorta, Juan Ramón Villalta, Estrella Zepeña, Dora Castro de Zapata, General Blas Antonio García, Mariano Mayorga, Rosa Mena, Igor Nevada, Alberto Quintanilla, Ana Rosa Ramírez, Arturo Araujo. Un impreso, Salvador Arana Durán. Un impreso, Carlos Bonilla Rivas. Un impreso.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior enero 24 de 1947.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Agustín Ventura, Carlos C. Rodríguez, Fernando Alvarenga, Jesús Mena, Juana de Leiva, Lorenza Mendoza, Mercedes Melara, Teresa de Amaya.

Fuera de línea: Alberto Miranda, Manuel Portillo, Tobías Aguilar.

Ausentes: Abel Rodríguez, Eva Calix, Mayor Rafael Eduardo Gómez.

San Salvador, marzo 12 de 1947.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesa", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1.—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2.—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3.—Que se le ponga suficiente tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4.—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

## TACA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	
Efectivo en Caja y en Bancos..	¢ 114,754.68	Cuentas a Pagar .....	¢ 81,948.56
Fondos de Trabajo y Depósitos Especiales .....	¢ 25,138.77	Cartas de Crédito .....	¢ 248.75
Cuentas a Recibir.....	¢ 118,335.83	Sueldos y Salarios Acumulados	¢ 1,553.66
Salidos Netos a Recibir de Agen- cias .....	¢ 27,473.87	Otros Pasivos Circulantes .....	¢ 5,477.84
Préstamos y Pagarés a Recibir.	¢ 20,688.87		
Materiales y Suplementos....	¢ 59,806.50		
	¢ 368,198.52	<b>PARTIDAS A FAVOR DE COMPA- ÑIAS AFILIADAS .....</b>	¢ 1,422,511.46
<b>ADELANTOS A COMPANIAS AFILIADAS</b>	¢ 484,412.92	<b>CREDITOS DIFERIDOS .....</b>	¢ 206,981.79
<b>PROPIEDADES Y EQUIPO DE OPERACION</b>		<b>RESERVAS DE OPERACION ...</b>	¢ 87,377.91
Equipo de Vuelo.....	¢ 993,667.82	<b>RESERVA LEGAL .....</b>	¢ 2,000.00
Equipo Terrestre .....	¢ 156,680.53	<b>CAPITAL .....</b>	¢ 20,000.00
Terrenos .....	¢ 2,200.00	<b>EXCEDENTE DEVENGADO NO ASIGNADO .....</b>	¢ 304,811.53
Obras en Construcción .....	¢ 74.42		
Adquisición de Propiedades y i Equipo .....	¢ 7,921.52		
	¢ 1,160,544.29		
<b>CARGOS DIFERIDOS .....</b>	¢ 121,695.77		
	¢ 2,082,851.50		¢ 2,082,851.50

San Salvador, marzo 22 de 1947.

Francisco Párraga O.,  
Gerente.Enrique R. Cañas,  
Auditor.Antonio Dutriz,  
Vice-Presidente.

1 v. Nº 2220 26—III—47

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE MARZO DE 1947.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro .....	¢ 36,029,887.61	11) Capital Pagado .....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	" 52,077,890.77	12) Fondo General de Reserva.....	" 578,415.58
3) Moneda Subsidiaria .....	" 899,205.95	13) Billetes en Circulación .....	" 56,142,358.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" —	14) Depósitos a la Vista.....	" 31,623,143.24
5) Participación Fondo Monetario Interna- cional .....	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno .....	¢ 14,818,437.19
6) Préstamos y Descuentos .....	" 1,435,220.00	b) de Instituciones Oficiales "	3,476,689.79
a) Descuentos .....	¢ 8,000.00	c) Bancarios .....	" 11,012,382.67
b) Redescuentos .....	" 858,500.00	d) Otros .....	" 2,315,633.59
c) Créditos Refaccionarios.....	" 460,000.00	15) Certificados de Participación.....	" 2,000,000.00
d) Adelantos con Garantía....	" 108,720.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Interna- cional .....	" 4,687,323.50
7) Bonos .....	" 4,255,411.57	17) Otras Cuentas .....	" 6,243,749.88
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial De- positaria) .....	" 1,354,545.44	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 3,195,705.78
9) Edificios, etc. ....	" 279,349.14	b) en Colones.....	" 3,048,044.10
10) Otras Cuentas .....	" 343,479.72		
	¢ 102,924,990.20		¢ 102,924,990.20

Proporción entre la Reserva Oro y el Total de obligaciones a la Vista 41.05%

## CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas .....	¢ 1,348,189.93	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 1,354,545.44
2) Adelantos o Créditos .....	" 6,355.51		
	¢ 1,354,545.44		¢ 1,354,545.44

Gerente,  
C. Herrera.Contador Interino,  
G. Serna Velásques.Presidente,  
Luis Alfaro D.

1 v. Of. 20—III—47